

Pasajeros a Indias de Liébana y sus valles
circundantes
1503 - 1790
según la documentación del Archivo General
de Indias

José María González-Cotera Guerra

Marzo, 2005

Nota sobre copyright:

Derechos sobre la presente obra:

- Copyright de la autoría: Madrid, 2005 - José María González-Cotera Guerra.

La presente obra se licencia bajo Creative-Commons By-nc-sa.

Ello significa que el autor le concede derechos sin necesidad de que usted se los pida. Por ejemplo, puede difundir el contenido de esta obra siempre que no suponga actividad comercial, así como puede usted modificar el contenido de la obra siempre que lo haga de una manera no comercial y que si distribuye su obra lo haga bajo las mismas condiciones que la obra original.

- Copyright de la edición: Madrid, 2007 - José María González-Cotera Guerra.

Edición primera. Madrid, 2007.

La edición de la obra se licencia bajo Creative Commons By-nc-sa.

- Copyright de “Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra.”: Madrid, 2007 - Javier de la Cueva González-Cotera.

“Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra.” se licencia bajo Creative-Commons By-nd.

Puede consultar las condiciones de las licencias en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/>

<http://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.5/es/>

Índice general

<i>Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra. Por Javier de la Cueva</i>	5
Notas previas	9
Capítulo de agradecimientos	9
Advertencias preliminares	10
1. Introducción	13
1.1. La Casa de la Contratación	14
1.2. La licencia de paso a Indias	17
1.3. Los barcos	19
1.4. La navegación	25
1.5. El viaje	27
1.6. El matalotaje	28
1.7. El embarque	30
1.8. El comercio	32
1.9. El Registro de pasajeros	33
1.10. Origen de los pasajeros	35
2. Pasajeros naturales de Liébana.	41
3. Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.	149
4. Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes	273
5. Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones	301

6. Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos, títulos y de otra índole	331
6.1. Empleos civiles	331
6.2. Empleos militares	338
6.3. Empleos eclesiásticos	346
6.4. Méritos y servicios	346
6.5. Títulos de Castilla	363
6.6. Litigios y pleitos	368
6.7. Asuntos económicos	377
6.8. Expedientes diversos	381
Notas a los capítulos	384
Referencias bibliográficas	543
Directas	543
Indirectas	545
Índice	546
Índice toponímico	546
Topónimos en notas de pie de página	546
Topónimos en notas finales	547
Topónimos en corpus	555
Índice de personas	570

Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra.

En mayo de 2006 hice junto con el autor un viaje a Santander con la finalidad de reunirnos con personas del entorno cultural institucional de dicha ciudad. El objeto de la reunión era la edición y publicación del libro “Pasajeros a Indias de Liébana y sus valles circundantes (1503 - 1790) según la documentación del Archivo General de Indias” que José María González-Cotera había escrito revisando y transcribiendo durante años documentación del Archivo General de Indias sito en Sevilla.

Los problemas que allí encontramos fueron los propios del sistema editorial actual: se trata de un libro no comercial y su edición no sería rentable dada la especificidad del tema del que se ocupa. No importa si el contenido del libro aporta una riqueza hasta ahora inédita sobre los movimientos migratorios de los montañeses a las Indias; tampoco son relevantes ni su calidad ni lo que pudiera esta obra aportar a la Cultura. Se trata de una obra destinada a no ver su publicación por los métodos tradicionales ya que su edición nunca sería rentable.

El caso de este autor no es único sino que se trata de un ejemplo no aislado en el presente sistema de producción de obras literarias, artísticas o científicas. En los tiempos actuales la industria cultural, cuya denominación apropiada (en aras al rigor conceptual) sería industria del entretenimiento, sólo tiene una finalidad que es la lógica en las empresas: la maximización del beneficio.

Ello no es ni bueno ni malo, es cuestión del realismo que conviene tenga un escritor o investigador anónimos antes de acometer una obra no comercial: si su ilusión es publicar, tendrá problemas para encontrar quién se ocupe de la edición en papel.

En numerosísimas ocasiones desde un par de años antes del viaje a Santander, el autor y yo, dada nuestra cercanía familiar (es tío carnal mío), habíamos hablado de las nuevas tendencias de la “propiedad” intelectual y lo que estos nuevos modelos pueden hacer en favor de la Cultura, solucionando el problema que hemos explicado en los párrafos anteriores. Se trata de la autoproducción con licencias que permitan la copia del ejemplar digital.

Proviene estas tendencias sobre derechos de autor del entorno de las universidades de Harvard, Berkeley, Stanford y del Instituto Tecnológico de Massachusetts, instituciones que no se caracterizan precisamente por su panderetismo cultural. La metodología de la producción de estas instituciones es legataria de dos modelos: el método científico de compartir conocimiento y la concepción de la Cultura como un bien comunal perteneciente a toda la

Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra.

Humanidad sin excepción. Ambos elementos, método y Cultura, deben ser transmitidos a las generaciones posteriores, lo que supone un justo pago del tributo que todo autor debe a sus fuentes. La originalidad pura no existe y toda autoría debe mucha parte de su creación a la obra de quienes vinieron antes.

Las normas de propiedad intelectual vigentes establecen que corresponde al autor la decisión de establecer las condiciones de copia, transformación, distribución y difusión de su obra y presumen que si nada se menciona, ningún derecho se concede y nada se puede hacer. Para evitar este sistema restrictivo y como herramienta útil para realizar el pago transgeneracional citado, se impulsaron desde las instituciones mencionadas un sistema de licencias de propiedad intelectual, existiendo hoy en día el denominado “Movimiento Copyleft” que se dedica a la creación y promoción de obras bajo este tipo de licencias entre las que se encuentra la escogida por el autor. Nacieron así las “licencias libres” de las que son exponentes las licencias “Creative Commons” que permiten que el autor pueda exponer públicamente qué pueden hacer los lectores con la obra para que éstos no necesiten pedirle permiso. Frente a la cultura de solicitar permiso, las licencias “Creative Commons” luchan en favor de la cultura de no tener que hacerlo, todo ello en pos de una mayor difusión de la obra y del dinamismo tanto en su distribución como en su uso para crear sobre ella.

Las licencias “Creative Commons” se estructuran en seis tipos en función de los permisos que el autor concede sobre los derechos antes mencionados de copiar, transformar, distribuir y difundir la obra. Siempre hay una obligación del usuario de una obra, que consiste en citar la autoría (licencia “Creative Commons By”), existiendo seis tipos de licencias que el autor puede elegir:

1. Licencia By: (Atribución). El autor permite todo uso de su obra, con la única limitación de que debe reconocerse la autoría. La obra puede reproducirse, distribuirse o difundirse y permite obras derivadas.
2. Licencia By-SA: By - Share Alike. (Atribución - obligación de que la obra derivada tenga igual licencia). Se permite la reproducción, difusión o distribución y la transformación, siempre que se licencie la obra derivada bajo la misma licencia.
3. Licencia By-NC: By - Noncommercial. (Atribución - uso no comercial). El autor permite la reproducción, distribución o difusión y obras derivadas siempre que no sea con fines comerciales.
4. Licencia By-ND: Attribution No Derivatives. (Atribución - no transformación). El autor permite todo uso de su obra incluso comercialmente

pero no permite construir sobre la misma, esto es, no permite obras derivadas.

5. Licencia By-NC-SA: (By - Share Alike - Noncommercial). (Atribución - igual licencia - uso no comercial). Se permite la reproducción, difusión o distribución y la transformación, siempre que se licencie de igual manera y que no sea con fines comerciales.
6. Licencia By-NC-ND: (By - No Derivatives - Noncommercial). Se permite la reproducción, la difusión o distribución pero no la transformación y siempre que no sea con fines comerciales.

La existencia de estas licencias, respetuosa en todo caso con los derechos de autor puesto que éste es soberano sobre su obra, junto con la eficacia distributiva de Internet y la promiscuidad reproductiva que los bienes digitales permiten, propicia posibilidades que el sistema de cultura de cabecera de góndola antes citado nunca podrá alcanzar y ello simplemente por una cuestión económica: distribuir esta obra mediante los mecanismos de edición tradicional a todos los investigadores del Globo sería inviable, además de organizativamente lento.

Este es el sistema elegido por el autor para licenciar su obra: una licencia Creative Commons by-nc-sa. El autor le permite, sin necesidad de que usted le pregunte nada, copiar la obra, distribuirla y transformarla bajo unas condiciones que simplemente consisten en que usted tiene la obligación de citar la autoría, no puede utilizarla para usos comerciales y si la transforma o construye sobre la misma, le tiene que imponer una licencia también libre: la misma licencia que la que usa el autor. De esta manera, se permite construir sobre esta obra y ampliarla sin que nadie le pueda llamar a usted delincuente o que esté atentando contra los sagrados derechos de los autores. Es el propio autor quien así lo ha determinado.

Cuando hablemos de Cultura, sepamos que la industria que ahora la sustenta no es capaz de producir ni divulgar obras así. No es culpa de la industria, sino de las incapacidades de un sistema obsoleto y caduco tan necesitado de reconversión como en su momento lo fueron los altos hornos.

En cuanto a la edición de la obra, se ha utilizado \LaTeX como sistema de edición. He de dar las gracias a Miquel Vidal por su ayuda con su amplio conocimiento de edición en \LaTeX . Para la distribución en formato digital se utilizan servidores bajo software libre. Ahora, gracias a Internet pueden ustedes acceder a esta obra.

Descárguenla; busquen a sus antepasados montañeses; compártanla con la misma generosidad con la que el autor la ha escrito y ahora procede a

Sobre el autor, la edición y la licencia de esta obra.

su edición digital; úsenla para construir sobre la misma. Disfruten. Juzguen ustedes mismos y no permitamos que nos cuenten cuentos sobre la Cultura.

Javier de la Cueva González-Cotera.
Madrid, diciembre de 2007.

Notas previas

A mis antepasados indianos.

Capítulo de agradecimientos

Muchas son las personas que deberían figurar en este recordatorio. Son las que han sufrido con mi trabajo, que han sido sacrificadas para que fuera posible; son también las que me han ayudado y animado en mi labor y la han facilitado. En primer lugar mi familia que nunca dudó de que llegaría a terminar este libro, aunque tampoco pudieron imaginar que la espera durara tanto. Ana ha sido la principal víctima de esta aventura: para ella va mi primer y mayor agradecimiento; siguen luego mis hijos y mis nietos, a los que he hurtado tiempo y dedicación. Vienen después los que me han animado y los colaboradores. Manuel Estrada Sánchez, mi sobrino, que me avaló y presentó en el AGI; Raúl Linares Araya, mi primo lejano, que desde el primer día me sostuvo con sus sabios consejos; Tomás Pérez Vejo, que me transmitió su pasión por lo hispano; José Antonio Benito Rodríguez, que me dio noticias de los peruleros lebaniegos. He de añadir aquí a Consuelo Soldevilla, de quien recibí sabios consejos de experta en la materia. Un reconocimiento muy especial he de dedicar a otro sobrino, sabio informático: Pablo Noriega. He de mencionar a Fray José María Alonso del Val, Vicepresidente del Centro de Estudios Montañeses; desde el momento en que leyó este trabajo se convirtió en mi procurador ante el Centro. Si no ha podido publicarse en él, no ha sido por falta de su firme apoyo; otros imponderables lo han impedido. En este nutrido grupo dejo para el final a Javier de la Cueva, sobrino también. Sin él no hubiera podido abordar la estructuración del texto, la elaboración de los índices que en trabajos de investigación de fuentes documentales, como es este libro, son absolutamente imprescindibles, ni, lo más importante, la edición del mismo.

Capítulo aparte merece el Archivo General de Indias. Si grande es su importancia e inmensos los tesoros documentales que encierra, no es menor el calor humano con que acoge a los investigadores que como yo se acercan a

él sin más crédito que su voluntad. La profesionalidad de todo su personal facultativo y laboral es admirable, y su paciencia franciscana. En la imposibilidad de citarlos a todos quiero personalizar mi agradecimiento en Pilar Lázaro de la Escosura, su Secretaria, y en Jesús Camargo Mendoza, Guillermo Pastor Núñez, Rafaela González y Estrella Solís; en ellos he encontrado estos años una valiosísima ayuda.

Advertencias preliminares

El propósito de esta obra no es otro que esbozar una relación de pasajeros a Indias naturales de Liébana durante los siglos XVI a XVIII, extraída del Archivo General de Indias. El período estudiado es el que va desde la creación de la Casa de la Contratación hasta su final: de 1503 a 1790. Como más adelante expondremos, la relación no puede ser exhaustiva ni tampoco, obviamente, lo pretendemos. Incluiremos en otro capítulo los procedentes de áreas geográficas limítrofes con la nuestra, pero que al tener apellidos comunes con los lebaniegos, nos han salido al paso en la investigación. Con menor detalle, daremos noticia de otros que, sin constar ser naturales de Liébana, ni de regiones circundantes a ella, aparecen en los registros del Archivo con apellidos, bien notoriamente lebaniegos, bien frecuentes en ella. Podríamos haberlos desechado de la relación, tanto estos como aquellos, pero hemos preferido incorporarlos, aunque en capítulos aparte, para poder observar con nitidez y precisión la participación de los lebaniegos en la colonización del Nuevo Mundo y en el intercambio comercial entre las dos orillas del Océano, al tiempo que se pone de manifiesto la rica interconexión de Liébana y las regiones limítrofes. En otro cuarto capítulo incluiremos una limitada relación de los que en un principio investigamos por sus apellidos aunque luego resultaron ser naturales o vecinos de otras poblaciones de España, generalmente muy alejadas de Liébana. En un último capítulo daremos cuenta de expedientes no estrictamente relativos a viajeros que hemos encontrado en el curso de la investigación, de muy diversa condición, entre los que se incluyen los relativos a empleos, méritos y servicios, causas judiciales y otros de diversa índole. Agruparemos, por tanto, los distintos expedientes, en los siguientes capítulos:

Capítulo 2. Pasajeros a Indias naturales de Liébana.

Capítulo 3. Pasajeros a Indias, naturales de comarcas y valles circundantes a Liébana, surgidos en la investigación de los anteriores.

Capítulo 4. Pasajeros a Indias, de naturaleza no explícita, que por sus apellidos bien pudieran ser naturales de Liébana, o de las regiones circundantes a ella.

Capítulo 5. Pasajeros a Indias, con apellidos frecuentes en Liébana, que resultaron ser naturales de otras regiones de España.

Capítulo 6. Expedientes de empleos, civiles, militares o eclesiásticos, de pleitos entre partes, de méritos y servicios, o de cualquier otra índole, relativos a lebaniegos, de sus regiones limítrofes, o de naturaleza no explícita.

En todas estas relaciones, la unidad es el expediente, y así irán numerados correlativa y cronológicamente, de modo que en uno solo, pueden presentarse varios viajeros; un caso frecuente es el del viajero que lleva consigo uno o más criados. Un mismo expediente puede, por tanto, aparecer en dos capítulos distintos, por ser distintas las condiciones que se dan en cada uno de los viajeros comprendidos en él.

Hemos optado por mantener las citas entrecomilladas de documentos originales intercaladas en el libro, y las numerosas a fin del mismo, en su forma original, salvo las indispensables adaptaciones para su correcta comprensión y las extensiones de las abreviaturas; nada hubiera costado su completa modernización, siguiendo las recomendaciones de diferentes organizaciones que preconizan esta práctica; sin embargo hemos preferido mostrar estas citas de la forma más parecida a como fueron escritas y no privar al lector del goce de su original y auténtico aspecto. Si nuestros antepasados fueron capaces de comunicarse con esos escritos no creo que tengamos ninguna dificultad ahora nosotros para poder hacer otro tanto. En cuanto a los índices, el geográfico lo hemos actualizado y castellanizado. En cambio el onomástico lo hemos mantenido con sus diferentes e incluso arcaicas formas. El motivo de esta decisión no es otro que el mismo que arriba hemos expuesto acerca de las citas.

Se han cumplido, el 28 de febrero del año 2003, quinientos años de la creación de la Casa de la Contratación. Hubiera sido oportuno publicar este libro dentro de dicho año, por aquello de aprovechar esta efeméride y unirnos modestamente a la celebración de tal acontecimiento. No ha podido ser por diversas razones entre las que sobresale mi incapacidad para cumplir un plazo que me había propuesto. Aunque con retraso, esta humilde aportación se suma a los diversos, importantes, y numerosos actos que se han llevado a cabo durante el citado año 2003, entre los que destaca la espléndida exposición que tuvo lugar en Sevilla.

Capítulo 1

Introducción

El Archivo General de Indias posee la más ingente información de todo lo concerniente a la conquista, colonización y administración del Imperio español ultramarino y al intercambio de personas y mercancías entre España y el Nuevo Mundo. Y a través de éste con los territorios asiáticos, principalmente Filipinas. Aunque el viaje hacia el Pacífico se realizaba cruzando Nueva España, por la ruta terrestre de Veracruz a Acapulco, de donde zarpaba el “Galeón de Manila”, quedaba anotado siempre el destino final. Asombra leer la naturalidad con que se daba cuenta de viajes que aún hoy produce vértigo proyectarlos. Pues en esa aventura andaban ya en 1535 hombres nacidos en Liébana.

El descubrimiento de un nuevo mundo en el tránsito del siglo XV al XVI tuvo una gran repercusión en las gentes de toda Europa, pero de forma preferente, como no podía ser de otra manera, de España. Terminada la conquista de Granada, se abrió una nueva oportunidad a los que tenían por oficio las armas. El descubrimiento constituyó una llamada a la aventura, una oportunidad que atrajo numerosos voluntarios a la conquista de nuevos territorios. En un principio, eran grandes los temores a una ruta marítima que se apartaba de las habituales. Subsistían todavía las creencias en una Tierra plana y en los abismos que bordeaban los océanos. Pronto las noticias llegadas del otro lado despejaron algunas dudas, rebajaron los temores y encandilaron las mentes, otrora temerosas de lo desconocido. Se abrió un destino inédito para los atrevidos, para los audaces. No era ajeno a este impulso el pensamiento renacentista, superador de los terrores medievales. Pero el factor determinante fue la aventura y la codicia despertada por los relatos de los primeros conquistadores. La leyenda de El Dorado se propagó entre las masas como si de una noticia real se tratara. Nada de extraño tiene este hecho, pues lo mágico formaba parte indisoluble del pensamiento y de las creencias de las gentes de entonces. Hay que tener en cuenta también que tenían a mano,

en los libros de caballería, los materiales para construir sus modelos y las referencias con las que identificar sus objetivos. Todos estos factores desencadenaron una corriente migratoria hacia el Nuevo Mundo, que arrastró a los más arriesgados, a los más valiosos. Pasada la fiebre inicial, tras un período de carácter guerrero y religioso proselitista, sucedió el período minero y más tarde el mercantil, terminando por ser el comercio el principal motor de la emigración. La explotación de las minas de oro y, agotado éste, de plata, constituyó la actividad más provechosa para los mineros y por ende para la Corona. A ello se sumó que los nuevos asentamientos, comenzaron a exportar productos novedosos y desconocidos en Europa: maderas, tintes, etc., al tiempo que demandaban otros que aún no eran capaces de proporcionar a una sociedad dominante, crecientemente más rica que la de la Península. A estos distintos periodos se corresponden los diferentes tipos de pasajeros que predominan en cada uno de ellos, sin que dejen de encontrarse los demás en todas las épocas. Tampoco hay que olvidar, al considerar las razones para emprender un viaje que ofrecía todas las incomodidades imaginables, la oportunidad que suponía para los funcionarios civiles y para los eclesiásticos, la carrera de las Indias. Un destino en la gobernación de aquellos vastos territorios, o una prebenda eclesiástica en las diócesis recién establecidas suponía, sin duda, una ocasión de rápido y asegurado enriquecimiento.

1.1. La Casa de la Contratación

Desde el primer momento, pasado el período de encomienda del Almirante, tras el rescate de la propiedad de las tierras descubiertas, por la Corona de Castilla, se inició un flujo acelerado de navegantes, soldados, clérigos, mercaderes y aventureros para el que ésta estableció un sistema de fiscalización y de control que, entre otros objetivos, miraba por la regulación de la emigración para que no dejara sin brazos ni soldados la metrópoli. Era necesario equilibrar las poblaciones de las nuevas ciudades con la de las viejas villas castellanas; no olvidemos que este primer esfuerzo demográfico coincidía con las guerras en Italia. La gestión de la intervención del paso al Nuevo Mundo, le fue conferida a la Casa de la Contratación de Indias,¹ que tuvo su sede en Sevilla.

Este organismo nació por iniciativa de los Reyes Católicos en 1503, inspirado en otros similares, sobre todo en la “Casa de India e Guina” de Lisboa, para canalizar, impulsar y fiscalizar todo el tráfico con las tierras recién descubiertas. Inicialmente se pretendió que fuera una agencia de la Corona de Castilla, a semejanza de la portuguesa, autónoma y en régimen de monopolio que realizara todo el comercio por su cuenta, pero pronto la complejidad del

1.1 La Casa de la Contratación

mismo, la diversidad de productos, territorios, y puertos de destino hicieron imposible este proyecto, convirtiéndose la Casa en un organismo público administrativo encargado del control y fiscalización de todas las actividades relacionadas con las Indias, tanto comerciales como sociales. Durante el siglo XVI, el de mayor esplendor de la Casa de la Contratación, se aprobaron y rectificaron sus Ordenanzas que prácticamente no se modificarían en los dos siglos posteriores. En 1524 se creó el Consejo de Indias, al que fue adscrita la Casa que hasta entonces era autónoma. Posteriormente en el siglo XVIII pasaría a depender del consejo de Hacienda y finalmente del de Guerra.

En un principio, la organización de la Casa de la Contratación estaba encomendada a muy pocas personas, pero a medida que creció el tráfico comercial y el número de pasajeros, hubo que arbitrar una organización capaz de mantener los niveles de fiscalización deseados. Inicialmente, su personal lo constituía un “factor” del que dependía el aprovisionamiento de los buques, su revisión y la compra por cuenta de la corona de ciertas mercancías: armas, municiones, azogue para el beneficio de la plata, etc., consideradas estratégicas; un “tesorero” que recibía todos los caudales de las Indias, tanto de particulares como de la Corona; se hacía cargo también de los bienes dejados por los fallecidos en Indias o en la mar, hasta que eran asignados a sus herederos legítimos (bienes de difuntos); y un “contador-secretario” que llevaba la contabilidad de todas las operaciones de la Casa. Estos tres funcionarios eran conocidos como los “oficiales reales” y actuaban conjuntamente en algunos trámites fiscales, como el registro de navíos, la concesión de las licencias de paso y embarque y el cobro de ciertos gravámenes, siendo el más importante el llamado de la “avería”, que consistía en una tasa sobre las mercancías transportadas para sufragar los gastos originados por la protección armada de los navíos.

Tenían también la facultad de administrar justicia en los pleitos relativos al comercio y la navegación, previo asesoramiento de un letrado; su actividad en esta esfera provocó numerosos conflictos con los tribunales ordinarios. Cuando se creó el Consulado de Sevilla (1542), tribunal mercantil, muchos pleitos de responsabilidad civil pasaron a él, pero la criminal siguió bajo la jurisdicción de la Casa de la Contratación. En 1583, se creó una sala de justicia dentro de la Casa, con lo que la función judicial quedó totalmente separada de las tareas administrativas y fiscales, encomendadas a los oficiales reales. En 1596 la sala de justicia fue equiparada a una Real Audiencia.¹

Con el tiempo, la complejidad de las tareas de la Casa de Contratación llegó a ser tal que fue menester dotar a los oficiales reales de una serie de ayudantes: diputados, comisarios delegados, escribanos, etc. También se crea-

¹Gran Enciclopedia Larousse: Voz Casa de Contratación

ron cargos con funciones concretas y específicas, como los de “correo mayor”, “proveedor general de la armada”, “visitador de navíos”, “artillero mayor”. Para dirigir todas estas actividades se instituyó, en 1557, el cargo de Presidente de la Casa de la Contratación que era su suprema autoridad ejecutiva. Al contador se le asignaron numerosos ayudantes, y finalmente se creó un Tribunal de la Contaduría de la Avería (1596) o Contaduría Principal. La Casa de la Contratación tenía su capilla y también su cárcel propias. Durante más de dos siglos (1503-1717) Sevilla fue la sede de la Casa, dado el monopolio del tráfico con América de que gozaba, y en su puerto fluvial tenía lugar la salida y llegada de los navíos que hacían la Carrera de las Indias. Solo hubo un intento de alterar esta situación (1529-1573), permitiendo a ocho puertos españoles que enviasen barcos directamente a Indias, aunque bajo la supervisión de delegados de la Casa, y con la obligación de terminar en Sevilla el viaje de regreso, lo que hizo imposible la ruptura del monopolio. Sin embargo el calado del río Guadalquivir no siempre permitía a los buques llegar con toda su carga hasta Sevilla, máxime con el incremento del tonelaje de los navíos, lo que se obviaba desembarcando en Cádiz o Sanlúcar parte de la mercancía, con la previa autorización de la Casa. Esta licencia daría lugar a abusos que originó un activo contrabando, con la merma de los ingresos reales. Trató de evitarse con la creación de un Juzgado de Indias (1535) en Cádiz para controlar este tráfico. Estaba compuesto por un juez oficial y tres delegados de la Casa de la Contratación. Los comerciantes de Sevilla intentaron, sin éxito, suprimir este Juzgado y mantener la exclusividad de su puerto.

Durante el siglo XVII la Casa de Contratación se vio aquejada de los mismos males que el resto de la administración española, tan bien retratados por Cervantes en sus Novelas Ejemplares (la mayor parte de ellas localizadas en Sevilla): ineficiencia, lentitud y venalidad de los funcionarios. La mayoría de los oficios eran ocupados por compra, mediante la paga a la hacienda pública de la “anata” o “media anata”, importe equivalente a una anualidad o media anualidad, respectivamente. Esta modalidad suponía en muchos casos una incitación a la corrupción. Los hidalgos segundones, carentes de esa suma, ni siquiera aproximadamente, se veían obligados a caer en manos de prestamistas para su depósito, previo al juramento del cargo. De aquí a la venta de servicios no había más que un paso. La insaciable voracidad de la Hacienda, condujo a proveer más oficios que los que eran necesarios, apareciendo los “jueces supernumerarios”, que habían de aguardar para ocupar su destino a que quedara vacante su puesto. La llegada de los Borbones supuso una racionalización de la administración que como es lógico alcanzó al Consejo de Indias y por tanto a la Casa de la Contratación. Una de las primeras medidas fue su traslado a Cádiz (1717) al tiempo que el Juzgado de Indias se

1.2 La licencia de paso a Indias

trasladaba a Sevilla; con el tiempo, esta racionalización y la descentralización progresiva de la administración borbónica fueron limitando sus funciones y prerrogativas hasta su definitiva supresión en 1790.²

1.2. La licencia de paso a Indias

El paso a los nuevos territorios, y la vuelta a España desde ellos, e incluso el tránsito entre territorios de Indias, fue objeto de regulación desde un principio. Era necesario un permiso para el embarque que en los primeros años se concedía sin dificultad, en que los únicos trámites consistían en el registro en el Libro de Pasajeros (1509-1701). Fernando el Católico promulgó una cédula, en 1511, por la que se permitía pasar a Indias a quienes quisieren sin ponerles impedimento alguno, con solo anotar sus nombres. Pronto la autorización se complicó notablemente; las noticias de los tesoros americanos produjeron una masiva salida de pasajeros; a ello se unía el deseo de impedir el paso de extranjeros y herejes. Nuevas disposiciones establecieron la obligación de abrir un expediente de información para la concesión de la licencia o despacho (1534). Este control obedecía a múltiples objetivos: unos económicos, otros políticos o religiosos. A decir verdad, estos últimos se confundían entre sí. El pasajero debía demostrar que era nacido en cualquiera de los reinos que componían la Corona de Castilla. El descubrimiento y la posterior conquista se hizo en nombre de Isabel, la reina de Castilla, lo que excluía a los súbditos del rey de Aragón. Esta situación se mantuvo hasta la llegada de los Borbones, exactamente hasta la promulgación del decreto de Nueva Planta. Con mayor razón los flamencos, o los napolitanos, podían ser súbditos del Rey de España, pero no eran españoles “sensu stricto”, y por tanto tenían vedado el paso al Nuevo Mundo, salvo que se naturalizasen, o mediante real cédula. Otro tanto debían hacer los extranjeros, como es obvio. En segundo lugar, debía demostrar no tener sangre de moros ni de judíos, ni haber sido penitenciado por la Inquisición. Limpieza de sangre. Para ello, bien por la fe de bautismo firmada por el párroco del lugar de su naturaleza, legalizada por escribano y comprobada por otros dos o, mejor tres, bien mediante información suficiente, con testigos que juraban decir verdad, debía demostrar que tal condición la cumplían él sus padres y sus abuelos. Este requisito alcanzaba incluso a los hidalgos o del estado noble, cuya limpieza de sangre, considerada como algo obvio, no les eximía de hacer la información. Debía ser soltero y, si no, tenía que presentar la autorización de su mujer, o bien llevarla consigo. Detrás de todos estos requisitos, por encima del prurito burocrático que aparenta, subyace una política muy precisa de emigración

²Ibidem

para repoblar unos territorios extensísimos, a los que se quería preservar de los supuestos males que aquejaban al suelo patrio. Estaba muy reciente la expulsión de los judíos y la conquista del último reino de Granada, para que estos hechos no pesaran en las mentes de los gobernantes de la época, en concreto del Consejo de Castilla, de quien dependían los asuntos de la conquista, hasta que se creara el de Indias. Sin embargo, esta exigencia de limpieza de sangre subsiste durante todo el periodo estudiado, hasta el final de la Casa de la Contratación, yendo más allá de las motivaciones iniciales del principio del siglo XVI. Ello se debe sin duda al peso del Santo Oficio de la Inquisición en la política española, que impuso también la limpieza de sangre para el ingreso en los cuerpos de la administración civil y militar, hasta su desaparición, en el siglo XIX (1834). La persistencia del expediente de limpieza de sangre y demás requisitos establecidos va más allá de las razones y motivaciones primigenias: entra dentro de lo subreal al perpetuarse fórmulas que tuvieron su origen en hechos acaecidos más de un siglo antes pero que se enquistaron en la rutina de los textos usados por escribanos y letrados. Hubo que esperar al siglo XVIII para que estas fórmulas fueran desprendiéndose de adherencias, como poco, obsoletas. Por otra parte, al propiciar el paso de solteros a las nuevas tierras descubiertas, se favorecía el mestizaje, política que se contempló como muy conveniente para la difusión de la fe católica e integración de los nuevos territorios en el Imperio, por más que los matrimonios de españoles con indios estuvieran legalmente prohibidos, lo que nunca se cumplió, y que, vista desde la perspectiva actual, se adelantó cinco siglos, a pensamientos muy modernos, aunque, como es lógico, por motivaciones muy diferentes. No se vaya a pensar, sin embargo, que solamente pasaban solteros, o que se pusieran trabas a los casados.³ Con la exigencia de información de “libertad de persona” se pretendía defender los derechos de los cónyuges y de la prole. En realidad el control ejercido servía para regular la emigración que si bien era necesaria para el poblamiento de las nuevas tierras, suponía una sangría de la no muy numerosa población española. Por esta razón las mayores o menores facilidades fueron adoptándose y adaptándose a las necesidades de cada momento. La discriminación de que eran víctimas los conversos y los reconciliados por el Santo Oficio hay que encuadrarla en la política iniciada por Isabel la Católica que colocaba la unidad religiosa como elemento generador del Estado unitario que nacía en esos momentos; con la ayuda de la Inqui-

³Hemos encontrado un caso que por lo singular y temprano ponemos como ejemplo: El mismo día que se daba despacho a Alonso de Ortega, natural de la villa de Potes, (18 de febrero de 1562) se hacía otro tanto con Antonio López Tundidor, natural de la villa de Moguer, con su mujer Beatriz López, natural de la villa de “Guelva”, que llevan consigo a Diego, Isabel, Hernando, María y Elena, sus hijos y María López, hermana del dicho Antonio López, solteros.

1.3 Los barcos

sición se consolidó este principio hasta integrarse en el imaginario colectivo de manera tan eficaz que hicieron muy difíciles las posiciones críticas. Qué duda cabe que con criterios actuales se cometieron abusos y se conculcaron los derechos humanos. Con el paso del tiempo se fueron relajando las restricciones fácticas al paso de los prohibidos, pero siempre mediante la lasitud en el cumplimiento de la normativa que nunca fue modificada en este punto. ²

Sin embargo en paralelo se fueron suavizando las fórmulas que quedaron reducidas a “limpios de toda mala raza” o “no de los prohibidos de pasar a las Yndias”. Es necesario señalar que esta discriminación, pese a las apariencias, no siempre contenía aspectos raciales sino más bien religiosos, aunque en su formulación se hablara explícitamente de raza de moros o de judíos. Sin embargo frecuentemente se empleaban expresiones claramente racistas, cuando se añadía a los anteriores a mulatos, sarracenos o gitanos.

Los costos de tan compleja tramitación que a veces se prolongaba por varios meses, exigía unos medios económicos que solamente muy pocos podían afrontar. Esta es una de las causas del predominio del estado noble, o de hijosdalgo, entre los pasajeros. Una forma de reducir estos costos era pasar como criado, o paje, según la edad, de algún dignatario, al que servían durante el viaje, y por un tiempo variable, una vez en Indias. Luego quedaba libre de elegir empleo o de emprender negocios por su cuenta, que en las dos primeras centurias del imperio, eran predominantemente mineros, mientras en el siglo XVIII serían comerciales y mercantiles.

1.3. Los barcos

Las naves de Colón fueron las que en ese momento pudo encontrar para emprender su aventura. Debía afrontar el océano por una ruta desconocida y más azarosa que la usada por los portugueses desde hacía treinta años. Una de estas naves era apta para el mar del Norte, el eje marítimo que desde el Cantábrico llegaba hasta Flandes y el Báltico, en su doble actividad: la militar y la mercante, donde Castilla mantenía su hegemonía y aseguraba la comunicación y defensa de la fachada norte de su naciente imperio. La Santa María, una nao o galeón de unas 100 toneladas, tres palos y un solo castillo en la popa, construida en Galicia estaba muy comprobada por su dueño, el piloto Juan de la Cosa; las otras dos, más pequeñas, eran carabelas que estaban dedicadas al cabotaje en la costa de Huelva; no eran por ello las más adecuadas para adentrarse en un mar desconocido. Tanto los galeones como las carabelas habían suprimido el remo como elemento de propulsión añadido. En el Mediterráneo, seguía operando la galera, poco evolucionada desde la Edad Media, que se valía de la vela y del remo y la galeaza, galeón

agalerado de gran porte, útil en las aguas menos agitadas de este mar. El Océano impuso muy rápidamente un nuevo navío, mas grande, para hacer frente a viajes más largos y por tanto con más bastimentos, y más fuerte, al tener que defenderse de dos enemigos: los corsarios y los temibles temporales mucho más violentos que los del mar del Norte. De hecho, en su primer viaje Colón transformó el velamen de las dos carabelas, en Canarias, cambiando las velas latinas, triangulares, por velas cuadras. A lo largo del siglo XVI se perfeccionó el galeón, buque mixto, de transporte y de guerra, que hizo posible atender con eficacia y sin mayor oposición el comercio entre las dos orillas del Océano Atlántico. España enseñoreó su parte central, dejando para los portugueses el Océano sur y para franceses, ingleses y holandeses el Océano norte. Esto ya fue a final del siglo y en los siguientes XVII y XVIII.⁴ Hay que consignar que sobre el tonelaje de los navíos del siglo XVI hay numerosas dudas debidas en gran parte a la imprecisión de las descripciones de los propios navegantes, pero sobre todo a la confusa metrología marítima que indujeron a error a ilustres historiadores, entre los que se encuentra el gran Chaunu.⁵

Como señala Casado Soto, mientras en el Cantábrico se usaba como unidad de medida el codo de ribera, dos tercios de vara más un dedo (0,57468 m.), en Andalucía y el Mediterráneo, el patrón era el codo de dos tercios de vara castellana, un dedo menos que el primero (0,55766 m.). Esto daba una diferencia notable según se arqueara por uno u otro patrón. Incluso, las fórmulas de arqueo eran distintas, coexistiendo, por tanto, varios arqueos para un mismo navío, contribuyendo a esta confusión el mayor beneficio para la Hacienda Real que producía el empleo del codo castellano. A los armadores sevillanos les convenía también su uso, que arrojaba mayores arqueos y por tanto mayores ingresos, cuando sus naves servían al Rey. Tal situación movió a Felipe II a decretar el uso del codo de ribera y la fórmula de arqueo definida por Cristóbal de Barros, en un afán de poner orden.⁶ Idénticas incertidumbres se presentan en cuanto a los valores actuales del tonel y de la tonelada del siglo XVI. Parece no haber duda en que el tonel era el volumen definido por ocho codos de ribera cúbicos o sea, $8x(0,57468)^3 = 1,5183m^3$. Sin embargo en los registros de los navíos y principalmente en las liquidaciones de sueldos de los que estaban al servicio del Rey en las armadas, a partir de 1520, junto a una columna en toneles, aparece otra paralela en toneladas con cifras invariablemente superiores en un 20 %. No se trata de una nueva unidad de medida; simplemente de una unidad de cuenta, para liquidar los

⁴José Luis Casado Soto. Los barcos españoles del siglo XVI y La Gran Armada de 1588. Editorial San Martín. Madrid. 1988. pp. 21-24

⁵Ibidem. pp. 58-66

⁶Ibidem. pp. 73-94

1.3 Los barcos

sueldos o pagos que la corona hacía a las naves embargadas a su servicio, obviando una subida de la tarifa que permanecía invariable en 110 maravedís mensuales por tonel de arqueo. Más tarde se revisó el sueldo, pasando a pagarse 170 maravedís por tonel macho (ocho codos de ribera cúbicos), pero se había consolidado ya el uso de la tonelada, con lo que se abonaban 204 maravedís, un 20 % más. Se generalizó pues el uso de dos unidades el “tonel macho” y la “tonelada de sueldo”, siendo esta una unidad fiscal, de cuenta, no física. Ello ha dado origen a grandes errores de interpretación no solo de la capacidad de carga de los barcos, sino también del comercio de Indias. En 1590 se ordena el uso de una sola unidad, la tonelada de carga que se hace coincidir con el tonel macho, o cantábrico. Esta unidad se mantendrá hasta el siglo XIX.⁷

A lo largo del siglo XVI fue incrementándose el tamaño de las naves, tanto las mercantes como las de reserva, así llamadas las que protegían los convoyes, llegándose a construir galeones de hasta 600 toneladas (toneles machos). El incremento del arqueo se observa, en los registros de la Casa de la Contratación, claramente desde 1550. Se introdujeron avances técnicos importantes para hacer frente a las necesidades que iban surgiendo, y se dotó a las naos mercantes de la artillería necesaria para su defensa. Sin embargo fue necesaria la presencia de armadas para la protección de la navegación contra corsarios y piratas, sobre todo a partir de 1561 año en que se estableció por ley la navegación en dos flotas anuales, la de Nueva España y la de Tierra Firme, esto es, las que recalaban en Veracruz y en Cartagena, después de tocar en Nombre de Dios, Portobelo y otros puertos de la costa norte de América del Sur. Estas armadas eran sufragadas por la Casa de la Contratación a través del impuesto de la avería y se adjudicaban a marinos experimentados por el sistema de asiento. Álvaro de Bazán, el viejo, su hijo el Marqués de Santa Cruz, Pedro Menéndez de Avilés y otros muchos fueron generales de estas armadas. Constaban desde dos naves hasta nueve naos y tres pataches en 1538. No existía un modelo uniforme para la defensa de las costas y del tráfico mercantil. Las armadas solían ser dobles, la de guardacostas, compuesta por galeones y galeras y la de la Carrera de Indias, formada por galeones. Bazán llegó a construir galeazas de 1200 toneles de desplazamiento, que no tuvieron buen resultado. Las mayores dificultades para establecer ese modelo estribaban en el delicado equilibrio entre los intereses comerciales y la propia Casa de la Contratación que se financiaba, para el pago de las armadas, con el impuesto de la avería. Además el incumplimiento de la normativa que prohibía que la capitana y la almiranta llevaran carga, enfrentaba al general de la armada con los maestros y capitanes de las naves mercantes, que sufrían una

⁷Ibidem pp. 67-71

competencia ilícita. En 1565 se reiteró que las naos de armada debían dejar sin carga 100 toneladas de su porte, y que la capitana debía ser un galeón de al menos 300 toneladas, sin carga alguna. En 1566 se ordenó lo mismo para la almiranta. Al mismo tiempo se hizo necesario incrementar la fabricación de artillería para armar las naves tanto de guerra como mercantes. En los años sesenta se cambia la concepción de la defensa, iniciándose la construcción de navíos por la Corona, abandonando el sistema de asientos. En 1567 se encarga a Pedro Menéndez de Avilés la construcción de doce galeones agalerados, llamados los Doce Apóstoles, que darían lugar con el tiempo a la Armada para la guarda de la Carrera de Indias. En 1575 se estableció una armada de galeras en las Antillas que constituyó la Armada de Barlovento, cuya misión era limpiar de piratas esas aguas, mientras que los galeones se dedicaban a la custodia y defensa de las flotas anuales.⁸

Pero ¿cómo eran los barcos de la Carrera de Indias? Las ordenanzas establecieron dimensiones mínimas, que sucesivamente fueron aumentando. Así en 1522 el porte de las naos debía estar comprendido entre 100 y 270 toneladas. En 1609 se ordenó que no se permitiera para el comercio de Indias, barcos de menos de 200 toneladas. Ordenanzas de 1552 establecían tres grupos de naves según su arqueo: de 100 a 170 toneladas, de 170 a 220 y de 220 a 320. La creciente mayor envergadura de los barcos llegó a preocupar a la Casa de la Contratación, pues en 1577 una cédula real prohibía que los barcos superasen las 400 toneladas; era debido a la limitación a 200 toneladas de la barra de Sanlúcar, lo que imponía la descarga parcial o el trasbordo a embarcaciones menores.⁹ Con el tiempo se impuso la descarga parcial, como ya hemos señalado, dando origen al contrabando. La tripulación estaba perfectamente reglamentada; así, estaba compuesta por 30 hombres para el primer grupo, de 100 a 170 toneladas; se elevaba a 48 para el segundo, y llegaba a 61 para el tercero. El jefe superior era el capitán o maestro, a veces dueño del navío, y si no, representante y apoderado del mismo. A veces existían las dos figuras, capitán y maestro. En estos casos, al primero correspondía el mando y mantenimiento del orden y el segundo era el responsable económico y administrativo, y representante del dueño, cuando éste no era el capitán. La navegación quedaba a cargo del piloto, que contrataba y pagaba el maestro, al igual que a los demás oficiales: contramaestre, sobrestante, escribano, alguacil, veedor, despensero, cirujano, etc.; en ocasiones el piloto llevaba un ayudante, e iba a bordo un capellán. La marinería componía el resto, que incluía carpinteros, y un tonelero encargado de mantener las pipas de agua

⁸Ibidem. pp. 29-34.

⁹José Luis Martínez. Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI. Fondo de Cultura Económica. México. 1999, pp 72 y 73.

1.3 Los barcos

y de vino. La marinería vestía un blusón con capucha y se tocaban con un gorro rojo, que era el distintivo de la gente de mar de la época.¹⁰

Hamilton compuso un cuadro con los salarios de los trabajadores en tierra, relacionados con la navegación, como eran las atarazanas, y los salarios de los embarcados. Para el año 1571, en que aparece la serie completa, los salarios anuales se ordenan del siguiente modo: paje, 9.000 maravedís; grumete, 12.000; marinero, 18.000; artillero, 22.500; escribano o veedor, vigía, alguacil del agua, despensero, carpintero y contra maestre, 27.000; y capitán, 36.000. Se mantienen las escalas durante todo el siglo XVI, pero se cierra el abanico, duplicándose los menores salarios de principio a fin de siglo; suben un 17% los salarios de los artesanos de tierra pero se mantienen casi invariables los más altos; el de capitán era de 21.000 maravedís en 1515 y pasa a 30.000 en 1552, manteniéndose así hasta 1564, sube en 1567 a 36.000 y permanece con este valor hasta 1623.¹¹ José Luis Martínez echa en falta en los cuadros de Hamilton al piloto, “esencial para la vida de una nave”¹²

El porte medio de las naves que hacían la Carrera de las Indias, andaba alrededor de las 200 toneladas, y en esas reducidas dimensiones debía permanecer el pasajero, una vez instalado con su matalotaje y hacer su vida ordinaria, que más bien deberíamos calificar de extraordinaria. El galeón tenía una cubierta sobre la que se erguían dos castillos a proa y a popa. En el de proa se almacenaba el cordaje y aparejos de la nave y servía de acomodo para la tripulación. El de popa era de dos pisos: el techo del primero se llamaba tolda y se prolongaba hasta casi el palo mayor; bajo ella se encontraba la caña del timón, la caja de bitácora con la aguja magnética, la rosa náutica y el compás; en el espacio restante iban los cofres de los oficiales, los baúles de los pasajeros y se situaban los jergones y esteras de tripulantes y pasajeros. Durante el día se arrollaban para dejar espacio libre. Sobre la tolda estaba la cámara, reservada al capitán y al maestre y que solía alquilarse a pasajeros importantes. Sobre el techo de la cámara, llamado toldilla, se situaba el puente de mando. La cubierta dejaba poco espacio libre, si se descontaban las escotillas de carga y descarga, las bombas de achique, las piezas de artillería, el fogón, las velas y el cordaje, amén de las escalerillas de comunicación con la tolda y al castillo de proa. El fogón consistía en una gran batea de hierro, sobre maderos y con una cama de arena para hacer sobre ella fuego para cocinar la comida. Bajo cubierta había un entrepiso, la bodega, donde se acopiaba la carga, las pipas de agua y de vino y las de-

¹⁰Ibidem. pp. 73-75.

¹¹Earl J. Hamilton. Wages and subsistence on Spanish treasure ships, 1503-1660. *Journal of Political Economy*. 1929, cuadro II, pp. 443 y 444. En José Luis Martínez. op. cit. pp. 75 y 76.

¹²José Luis Martínez. op. cit. p. 76.

más arcas y cajas con los alimentos para todo el viaje. En la bodega debían hacinarse los pasajeros, en caso de mal tiempo o en caso de combate, para dejar expedita la cubierta a la artillería. Bajo el piso de la bodega, quedaba la sentina, con lastre de gravilla, donde se acumulaba el agua que se filtraba por las juntas de la tablazón mal calafateada. Este agua pestilente era bombeada periódicamente desde cubierta.¹³ Nada se sabe de la situación de los corrales con los animales de cría o las reses destinadas al sacrificio; algunos personajes importantes llevaban sus caballos. Se supone que irían en la bodega o bien en cubierta.¹⁴ En grabados antiguos se ve a éstos colgados de bragas o eslingas como es habitual en los potros de herrar. Poco se sabe de las dimensiones de las cámaras y camareras, ni de su disposición en el barco. Los escasos testimonios existentes más parecen exageraciones de pasajeros enajenados por los rigores del viaje, que observaciones fidedignas. José Luis Martínez recoge uno de esos testimonios, que reproducimos. Se trata de la cámara del navío Nuestra Señora de los Remedios, en que el oidor Eugenio de Salazar, junto a su mujer doña Catalina y sus dos hijos, hizo el viaje desde Canarias a Santo Domingo. La describe así:

“Y allí por gran regalo nos metieron en una camarilla que tenía tres palmos de alto y cinco de cuadro, donde en entrando la fuerza del mar, hizo tanta violencia en nuestros estómagos y cabezas, que padres e hijos, viejos y mozos quedamos de color de difuntos, y comenzamos a dar el alma...”

No parece posible permanecer muchos minutos en un espacio de 63 centímetros de alto, con una base de 1,05 por 1,05 metros. No es de extrañar que la mayoría de los pasajeros durmieran sobre cubierta, como mejor pudieran o suspendidos de una hamaca, o coy cuyo uso pronto se generalizó y aún continúa usándose en los buques de guerra.

Una característica general que se dio en los barcos de la Carrera de Indias es su longevidad. La peligrosidad de la ruta y el alto coste del transporte marítimo aplicado a las mercaderías de ida (mucho volumen y bajo precio) aconsejaban a los cargadores el empleo de los barcos más viejos, reservando a otras rutas los nuevos. Iban más barcos que volvían, puesto que la carga del tornaviaje era menos voluminosa como sucedía con los tintes y sobre todo con la plata. La diferencia entre el número de barcos de ida y el de vuelta se componía de los que eran vendidos para la navegación entre los puertos indianos, los que eran desguazados y los que sencillamente se perdían o quedaban inservibles tras un viaje con frecuencia muy duro.¹⁵

¹³Ibidem. pp. 76 y 77.

¹⁴Ibidem. p. 100.

¹⁵Guillermo Céspedes del Castillo. Historia de España y América, social y económica.

1.4. La navegación

En un principio, los navíos salían en expediciones de carácter exploratorio o militar, armados por encomenderos o por la propia Corona. Siguió, más tarde, la libre circulación en navíos aislados, o de “registro”, que pronto hubo que abandonar ante la aparición de los corsarios y piratas, mauritanos y franceses primero y más tarde ingleses y holandeses, que hacían presa fácil de los buques aislados. Ello condujo a la navegación por el sistema de “flotas”, o convoyes defendidos por navíos de guerra fuertemente artillados. Las ordenanzas señalaban qué armamento debían llevar los buques mercantes para su defensa, pero ésta no era suficiente para hacer frente a los piratas; a ello se unía el incumplimiento de las ordenanzas al respecto, llegándose a alquilar artillería para pasar la inspección que era devuelta a renglón seguido. Se llegó a prohibir esta práctica mediante una pragmática específica que señalaba graves penas para los infractores. Pese a todas estas disposiciones, era a los buques de escolta o “en conserva” a quienes estaba encomendada la custodia de las flotas. Finalmente, en 1561 se impuso la concentración de toda la navegación en dos flotas anuales, una que zarpaba entre finales de abril y mayo, rumbo a Nueva España, Honduras y las Antillas y la otra en agosto, hacia Tierra Firme, tocando en los puertos de Nombre de Dios, Santa Marta, Portobelo, Cartagena y en algunos más. Los viajeros al Perú debían atravesar el istmo por tierra y reanudar la navegación por el Pacífico. La primera comenzó a llamarse la Armada o Flota de Nueva España, la segunda Flota de los Galeones; con el tiempo se simplificaron estas denominaciones quedando reducidas a la “Armada” o “Flota” y los “Galeones”. Las flotas pasaban el invierno en Indias, esperando los vientos favorables para el regreso que se realizaba de manera inversa, reuniéndose en La Habana ambas formaciones, que juntas partían hacia España, en una sola flota, hacia marzo. Esta formidable escuadra era seguida de cerca por corsarios y piratas, que caían sobre cualquier navío desprevenido o desarbolado por algún temporal. Solo así les era posible hacer alguna presa. La piratería produjo graves pérdidas a la Hacienda española y los corsarios hostigaron los puertos del Caribe, y del Pacífico, en una verdadera guerra comercial que trataba de romper el monopolio español. Unas veces eran los franceses, otra los ingleses y casi siempre los holandeses; dependía de las alianzas que estuvieran vigentes en cada momento. Pero con todo y con eso, fueron las tormentas y demás peripecias de la navegación las que generalmente hundían los galeones en los cayos de Florida o frente a la bahía de Cádiz. Hay que pensar en las dificultades que había que afrontar en estos viajes, a pesar del notable avance técnico desa-

rollado en el siglo XVI por navegantes e ingenieros navales. Precisamente la Casa de la Contratación llevó a cabo una tarea notabilísima en este campo. Se creó el cargo de “piloto mayor”, cargo de suma importancia que fue ocupado, entre otros, por Américo Vespucio, Sebastián Caboto y Juan Díaz de Solís; y una escuela de pilotos donde se formaban navegantes y cartógrafos. Se impulsó la fabricación de instrumentos náuticos y a lo largo del siglo XVI se fue completando la información de derroteros, necesaria para avanzar en el descubrimiento y conquista de nuevos territorios. Los pilotos tenían que dar cuenta, a su vuelta, de sus anotaciones de accidentes geográficos, cabos, ensenadas, aguadas, etc, que quedaba registrada en un mapa maestro (“padrón real”) del que se hacían copias para las sucesivas expediciones.¹⁶ Otros aspectos dignos de consignar son el empleo de nuevos productos para la fabricación de aparejos, la utilización de maderas imputrescibles para navegar por aguas más cálidas de lo hasta entonces acostumbrado, etc. que permitieron en menos de cien años desde el descubrimiento, mejorar la seguridad y la efectividad de la navegación más que en los tres mil años anteriores. La navegación debe a portugueses y españoles mucho más de lo que se atribuye a los europeos del norte, ingleses en especial. Otra cosa muy diferente es el estancamiento que sufre la ciencia náutica, en España a partir de la segunda mitad del siglo XVII. En el XVI se escribió el primer tratado de navegación y construcción naval, el “Quatri partitu en Cosmographia pratica”, más conocido como “Espejo de navegantes”, del cosmógrafo Alonso de Chaves,¹⁷ que no llegó a publicarse. Otro tratado que tampoco se publicó es el “Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales” del capitán Juan de Escalante de Mendoza, natural de Ribadeneva.¹⁸ En el capítulo 6 damos noticia de este capitán. Es necesario citar en este apartado al santanderino Diego García de Palacio, jurisconsulto, tratadista y militar. En 1572 fue nombrado oidor de la Audiencia de Guatemala; pasó luego a Nueva España, donde se doctoró en leyes y sería también oidor de su Real Audiencia, consultor del Santo Oficio, y rector de la Universidad de México. Mandó una escuadra que combatió al corsario Drake. Escribió dos libros relacionados con el arte militar y con la navegación que son: “Diálogos militares de la formación e información de per-

¹⁶C. H. Haring. Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo. México. Fondo de Cultura Económica. 1939.

¹⁷Fue publicado por el Museo Naval de Madrid en 1983 con estudio de Paulino Castañeda, Mariano Cuesta y Pilar Hernández. El manuscrito no está fechado pero en este estudio lo sitúan entre 1520 y 1538. M^a Isabel Vicente Maroto. El Arte de navegar y la construcción naval. Técnica e Ingeniería en España I. El Renacimiento. Manuel Silva Suárez, ed. Real Academia de Ingeniería. Institución Fernando el Católico, Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004. p.504.

¹⁸Ibidem, p. 505

1.5 El viaje

sonas, instrumentos y cosas necesarias para el buen uso de la guerra” (1583) dividido en cuatro libros del que el tercero es el primer tratado escrito en castellano sobre la artillería, y la “Instrucción náutica para el buen uso y regimiento de las naos, su traza y gobierno, conforme a la altura de México” (1587). Está escrita en forma de diálogo dividida en cuatro libros, el cuarto dedicado a construcción naval es el primer libro impreso sobre esta materia. Los interlocutores son un vizcaíno que pregunta y un experto montañés que responde.¹⁹

1.5. El viaje

20

Una vez conseguida la licencia, trámite lento y costoso, el viajero se tenía que enfrentar a un cúmulo de diligencias no menos penosas e igualmente costosas. La primera de ellas era la concertación del pasaje en un navío de la flota lista para partir. El transporte de pasajeros no estaba regulado ni reglamentado; quedaba al libre acuerdo entre los maestros o dueños de las naos y los aspirantes a hacer el viaje, ya provistos del despacho reglamentario, dado por la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación. El precio tampoco estaba sujeto a ninguna ordenanza, lo que significaba un nuevo obstáculo. Además del impuesto de la avería, que estaba fijado en 20 ducados de plata por pasajero, había de satisfacer al maestro, dueño o capitán, una cantidad que no es fácil conocer al no estar regulada, como, por contra, sí lo estaba el coste del transporte de mercaderías, para el que existían tarifas según las diferentes especies.²¹ En la Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, de 1681²² sólo se prohíbe cobrar más del pago concertado antes del viaje, pero sin precisar cuánto. Una aproximación al coste del pasaje lo proporciona la regulación del Socorro de Religiosos, que Veitia y Linage recoge en extenso en su Recopilación donde da cuenta de las prolijas reglamentaciones que estaban establecidas para subvenir a los gastos de los religiosos que partían a Indias. De forma general se contemplaban dos socorros: el “viático”, para los gastos del viaje desde sus conventos de origen hasta Sevilla, en jornadas de ocho leguas, y el que se conocía como “entretenimiento”, para otros gastos

¹⁹Ibidem, p. 504 y 560

²⁰José Luis Martínez. Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI. Fondo de Cultura Económica. México. 1999. En lo que sigue nos apoyaremos en este fascinante libro del gran historiador, que da una visión acertadísima de la aventura de los viajeros del XVI.

²¹Ibidem. p. 42.

²²Veitia y Linage, José. Recopilación de leyes de los reinos de las Indias. Madrid. 4 vols., reimpresos por Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid, 1973.

mientras esperaban el embarque. Para el camino recibían siete reales diarios y durante el entretenimiento, dos reales. En ello iba incluido el pienso para las caballerías. Curiosamente, para el “aviamiento, vestuario y matalotaje” necesario para la travesía, cada orden religiosa recibía cantidades diferentes, que oscilaban entre los 1049 reales de los agustinos y 1020 de los jesuitas, a los 796 reales y 10 maravedís de los franciscanos calzados y los 714 reales y medio de los franciscanos descalzos. No cabe más explicación que la distinta cantidad de libros que cada orden necesitaba llevar, y la frugalidad de las órdenes mendicantes. Pero se nos hace excesivo que unas simples sandalias diferencien en casi 82 reales a los franciscanos. En 1609 se fijó por ley el precio del pasaje de los religiosos en 49 ducados que correspondían 20 al pasaje (avería) y el resto a la parte de cámara y al equipaje. El texto de la ley dice que los 49 ducados son “por el flete de cada religioso, y la parte de una cámara, que le toca desde Sanlúcar a Nueva España, y el flete de media tonelada de su ropa.”²³

José Luis Martínez cree que el pasaje de los viajeros ordinarios sería el doble que el de los religiosos, que posiblemente era impuesto a los dueños de los barcos como una contribución piadosa. Cita lo gastado por un viajero de Panamá a Lima, en 1535, que lo dejó descrito con todo detalle. Por ese viaje, la tercera parte del recorrido que hacían los frailes, desde España a Indias, pagó por su persona 100 castellanos de oro o, lo que era lo mismo, 72 ducados.²⁴

1.6. El matalotaje

Con este nombre se conocía los aprovisionamientos necesarios para la travesía, consistentes en alimentos y vino, amén de las cajas y cacharros para su almacenamiento y condimentación. Además, los bastimentos, como ropa de cama y de abrigo y en caso de doctores, licenciados y religiosos, los libros. Todo lo necesario excepto el agua que era proporcionada por el contramaestre. El viajero tenía que proveerse de todo el matalotaje que necesitase para él, su familia y sus criados. Por real disposición de 1607, se prohibía que los pasajeros concertasen con los maestros de raciones o con los demás oficiales la adquisición de cualquier tipo de matalotaje. Con ello se pretendía asegurar que no faltasen para la tripulación, marinería y soldados a bordo. Los proveedores de Sevilla entregaban a los maestros de raciones lo necesario para el

²³Pedro Borges Morán. *El envío de misioneros a América durante la época española*. Bibliotheca Salmaticensis. Salamanca. 1977. cap. ix, pp. 369-372. En José Luis Martínez. *op.cit.* pp. 48-49.

²⁴José Luis Martínez. *op. cit.* p. 50

1.6 El matalotaje

viaje, libre de almojarifazgo, y éstos debían devolver el sobrante al regreso, dando cuentas de lo consumido. En cuanto al vino, en 1608 se autorizó a vender el sobrante en Cartagena o Veracruz.

Lo que llevaban para abastecerse durante la travesía, hasta Canarias, donde volvían a adquirir los bastimentos para el resto del viaje, se conoce por las listas, que se conservan en el Archivo General de Indias, de los abastos y pertrechos para la marinería y soldados de las armadas. En estas listas se reflejan las raciones diarias y los precios de adquisición. Las provisiones lo componían generalmente galleta, vino, cerdo y pescado salado, vaca en forma de cecina, habas, guisantes y arroz.²⁵ También llevaban queso, aceite, vinagre, ajos y agua en toneles. Consumían también carne fresca. Para ello llevaban vacas, cerdos, corderos y gallinas, que eran embarcados en Sevilla o Sanlúcar.²⁶ Eran mantenidos en corrales, que hay que imaginar tan reducidos como los propios barcos. A este transporte de reses se debe la rápida introducción en Indias de animales domésticos que no existían antes del Descubrimiento. Según Chaunu²⁷ en sólo el período que va de 1536 a 1620, en México central los rebaños bovinos pasaron de 15.000 cabezas a un millón y los ovinos y caprinos de medio millón a ocho millones.

En cuanto a precios, el bizcocho o galleta, costaba 22 reales el quintal del ordinario y 36 del blanco, reservado para el general y el almirante. El vino costaba 250 maravedís la arroba y la ración era de media azumbre diaria (un poco más de un litro). Estos precios corresponden a 1563. No podemos extendernos en más datos. Para el que quiera completar la visión de cómo se abastecían los navíos del siglo XVI, Clarence H. Haring²⁸ ha relacionado los precios en tres fechas distintas, 1519, 1563 y 1568, correspondientes a las listas de la expedición de Magallanes, la armada de Pedro de las Roelas y los precios de la lista que presentó el Marqués de Santa Cruz para la Armada Invencible. El incremento de precios entre la primera y la segunda fecha es muy grande, del orden de un 300 %, mientras que se mantienen los precios entre las dos últimas fechas, e incluso algunos artículos bajan un poco. Se echa en falta la sal,³ aunque las carnes fueran saladas, y otras bebidas que no fueran el agua y el vino. Hamilton estudió las dietas que recibían los marineros entre 1542 y 1642, obteniendo un valor medio de 3.638 calorías diarias, y señala la carencia en las citadas listas de frutas y verduras, que sin embargo abundaban en Andalucía. No debían ser muy aficionados a ellas,

²⁵Ibidem. p. 62.

²⁶Earl J. Hamilton. Op. Cit., vol. 37, p. 441. En José Luis Martínez. op. cit. p. 62.

²⁷Pierre Chaunu. Séville et l' Atlantique (1504-1650). Institut de Haute Études de l'Amérique Latine. París. 1959, t. VIII, 1, Structures, p. 720, cuadro C. En José Luis Martínez. op. cit. p. 61.

²⁸Haring, Clarence H. Op. cit. En José Luis Martínez. op. cit. pp. 63-67.

aunque fueran tan necesarias para combatir el escorbuto.²⁹ En el siglo XVII se generalizó el consumo de limones, como remedio más idóneo.

El matalotaje incluía además de los víveres, los cacharos, ollas, vasijas, sartenes, cántaros y demás recipientes necesarios para guardar y cocinar los alimentos. Incluía también la ropa de dormir, mantas, sábanas y colchones. Éstos solían ser ligeros, colchonetas, o simples jergones. A este respecto escribía fray Antonio de Guevara sus avisos a los pasajeros:

“Es saludable consejo que antes que se embarque haga alguna ropa de vestir que sea recia y aforrada, más provechosa que vistosa, con que sin lástima se pueda asentar en crujía, echar en las ballesteras, arrimarse en popa, salir a tierra, defenderse del calor, ampararse del agua y aun para tener para la noche por cama; porque las vestiduras en galera más han de ser para abrigar que no para honrar. Es saludable consejo que el curioso o delicado pasajero se provea de algún colchoncillo terciado, de una sábana doblada, de una manta pequeña y no más de una almohada; que pensar nadie de llevar a la galera cama grande y entera sería dar a unos que mofar y a otros que reír, porque de día no hay a donde la guardar y mucho menos de noche donde la tender.”³⁰

Entre otros saludables consejos, Guevara, recomienda en primer lugar ponerse en paz con Dios y pagar las deudas.

1.7. El embarque

La operación de trasladar a bordo toda la impedimenta que va descrita, debía constituir un espectáculo digno de verse que continuó siendo un problema permanente. Había de realizarse coincidiendo con el abastecimiento de la nave por parte de los oficiales, para el sostenimiento de la tripulación, lo que no facilitaría el trabajo de los viajeros y sus criados. Los bastimentos de la tripulación eran llevados en barricas, cajones, perfectamente estibados. En cambio, los pasajeros no tenían sitio ninguno en qué dejar sus pertrechos que situarían en los recipientes y lugares que pudieran encontrar. Chaunu calcula que por cada pasajero se embarcaba un matalotaje entre 800 y 900

²⁹Earl J. Hamilton. op. cit. pp 434 y 437. En José Luis Martínez. op. cit. p. 67.

³⁰Fray Antonio de Guevara, cap x, “De las cosas que el mareante se ha de proveer para entrar en la galera”. Libro de los inventores del arte del marear y de muchos trabajos que se pasan en las galeras. Valladolid 1538. Prólogo y selección de Martín de Riquer, Luis Miracle, editor. Barcelona, 1943, pp. 121. En José Luis Martínez. op. cit. p. 68 y 69 y Apéndice I, p. 248.

1.7 El embarque

kilogramos, necesario para una travesía de dos o tres meses. Si se añade el peso del propio pasajero, se llega a la tonelada, al salir del puerto.³¹ Este peso requería unos 20 o 30 bultos por pasajero y numerosos viajes entre la nao y tierra. Vuelven a ser de utilidad los consejos de fray Antonio de Guevara, el confesor del Emperador, nacido en Treceño, que previene a los pasajeros de que cuanto lleven al barco: “alguna arca con bastimento, o algún lío de ropa, o algún colchoncito de cama, o algún barril de vino o algún cántaro para agua” primero deberá pedir permiso al “capitán por lo consentir, los barqueros por lo llevar, el escribano por lo registrar, el cómitre por lo guardar”.³² Previene de los agentes de aduanas que le registrarán y abusarán de él, y recuerda que a él mismo, con todo y ser cronista del Emperador, por una gata “que truxe de Roma me llevaron medio real en Barcelona”.

La convivencia a bordo de las naos no debía ser fácil. El viajero, salvo que ya hubiera hecho algún viaje anterior, o procediera de algún puerto de mar, no tenía ninguna experiencia marinera y, en la mayor parte de los casos, veía el mar y sufría sus rigores, por primera vez. El hacinamiento, la estrechez en que se desarrollaba la vida diaria y las nulas condiciones higiénicas que imperaban a bordo, hacían insufrible el viaje. A ello se sumaba la incertidumbre de la propia navegación, las tormentas, la amenaza de piratas y corsarios y un sin fin de temores que a más de uno habían de hacerle renegar del día que emprendió el maldito viaje. Aconsejamos al curioso lector que vea lo que de la vida a bordo, con sus trabajos y miserias, escribe José Luis Martínez, en una crónica colorista no exenta de humor.³³

Para valorar en su verdadera proporción estas penalidades y molestias debe considerarse la duración del viaje. Colón, en su primer viaje, tardó en avistar tierra exactamente 71 días, desde el 3 de agosto al 12 de octubre. No fue demasiado. Normalmente la duración de la travesía solía estar comprendida entre tres y cinco meses. Solamente existía el viento, con sus veleidades y frecuentes calmas chichas; era el único motor para salvar la distancia entre las dos orillas. Pese a los avances náuticos conseguidos en el siglo XVI, que mas arriba señalábamos, no era posible pasar de una velocidad límite que venía determinada por la superficie vélica y ésta por las dimensiones de los barcos. La longevidad y la excesiva carga de las naves hacía todavía más lenta la navegación. Hasta el siglo XIX, con la aparición del vapor como fuerza motriz aplicada a la navegación, no pudo franquearse la barrera impuesta por las limitaciones prácticas referidas.

³¹Pierre Chaunu. La expansión europea del siglo XIV al XV. Editorial Labor, Barcelona, 2ª ed., 1977, p. 121. En José Luis Martínez. op. cit. p. 98.

³²Fray Antonio de Guevara, Op. Cit., cap vii. p. 122. En . op. cit. p. 99.

³³José Luis Martínez. op.cit. pp. 98-113.

1.8. El comercio

El comercio entre Europa y América y más concretamente entre España y sus posesiones ultramarinas ha sido objeto de tantos estudios e investigaciones que es difícil encontrar algún aspecto del mismo que haya quedado fuera de la mirada de los historiadores. Su desarrollo sería capital para la consolidación del capitalismo occidental. Sería por tanto pretencioso por nuestra parte entrar, ni de puntillas, en su consideración, por más que sea el ámbito de acción de la mayor parte de los viajeros de nuestro estudio. Haremos sin embargo algunas precisiones en cuanto a la evolución a lo largo del tiempo desde el sistema monopolístico hasta el libre comercio.

Puede afirmarse que casi nunca hasta mediado el siglo XVIII, ni en los peores momentos de las guerras entre España y otras potencias europeas, se interrumpió la llegada anual de la flota de Indias, que traía principalmente la plata necesaria para el sostenimiento de la guerra y de la Corona. Tampoco se vio alterado de manera excesiva el comercio entre las provincias indianas y la metrópoli, que se mantuvo sometido el monopolio de la Casa de la Contratación. Sin embargo a partir de 1760 se vio ostaculado el comercio por el doble efecto de la piratería y los conflictos bélicos europeos conocidos como la Guerra de los Siete Años, y sobre todo por la pérdida de la isla de Cuba en 1762, devuelta en 1763 a cambio de ceder La Florida, lo que precipitó la adopción de progresivas medidas liberadoras, como el decreto de Libre Comercio de 1765, que abría la navegación a nueve puertos españoles con destino solamente a las islas del Caribe, y el reglamento de Carlos III de 1778, de alcance más general, que amplió a catorce el número de puertos habilitados en España y a más de treinta en América.³⁴ Desde 1765 solamente se despacharon cuatro flotas a Veracruz.³⁵ Finalmente Carlos IV comenzó

³⁴La motivación principal del documento, según su preámbulo, fue el deseo del rey de asegurar «la felicidad de mis amados Vasallos de estos Reynos y los de Indias», y su convicción de que «sólo un Comercio libre y protegido entre Españoles Europeos y Americanos, puede restablecer en mis Dominios la Agricultura, la Industria, y la Población a su antiguo vigor». Bibiano Torres Ramírez y Javier Ortiz de la Tabla (eds.), «Reglamento para el comercio libre, 1778». Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla, 1979, pág. 1. (En John Robert Fisher. *El Comercio entre España e Hispanoamérica. 1797-1820*. Banco de España - Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, n° 27 - 1993.)

³⁵El decreto de 1765 sólo afectaba en América a las islas caribeñas, dejando en vigor el sistema de buques de registro para la América meridional y restaurando las flotas Cádiz-Veracruz para el Virreinato de Nueva España. La primera flota novohispana desde 1760 salió de Cádiz en 1765, y fue seguida por las tres últimas en la historia del sistema en 1768, 1772 y 1776. Ninguna tuvo gran éxito comercial, sobre todo porque muchos de los cargamentos enviados desde Cádiz a La Habana en los veinte buques de comercio libre que salieron entre junio de 1766 y abril de 1768 llegaron eventualmente, por caminos

1.9 El Registro de pasajeros

su reinado dictando en 1789 la extensión de la libertad de comercio a Nueva España precipitando el fin del monopolio y la clausura de la Casa de la Contratación. Entre la primera fecha, 1756 y esta última de 1789, fueron dictados numerosos decretos que incorporaban a un lado y otro del Atlántico puertos, antes vedados, al libre comercio. Destacan en este sentido las tardías aperturas de los puertos venezolanos por la presión de la Compañía Guipuzcoana, y la permanencia hasta el final del sistema de flotas a Veracruz, por la de los Consulados de Cádiz y México. La navegación en estas condiciones se vio más amenazada al organizarse las travesías sin el apoyo de navíos de resguardo, y llegó a la casi paralización en el período 1794-1796 por la breve guerra con Francia y de manera casi total durante las guerras napoleónicas de fin de siglo, por el bloqueo inglés del puerto de Cádiz. En el siglo XIX la guerra de la Independencia y, casi a continuación, los movimientos independentistas americanos condicionaron el comercio, y como consecuencia la navegación se tuvo que ajustar a unas circunstancias diferentes y cambiantes que nada tenían que ver con las que anteriormente imperaban cuando la Casa detentaba el monopolio comercial y España mantenía todavía una hegemonía, en declive, pero efectiva. Todos estos cambios no fueron sino una lenta pero lógica e inevitable consecuencia de la evolución que experimentó Occidente con la Ilustración primero, y la Revolución francesa después, que tímidamente se habían iniciado en la primera mitad del siglo coincidiendo con el cambio de dinastía, como fueron el traslado del monopolio sevillano a Cádiz, (1717) el comercio directo con el Pacífico, la introducción de buques de registro, y la abolición de los galeones y las ferias de Portobelo.³⁶

Solamente el contrabando significó una competencia seria para este comercio, que no fue combatido con eficacia, debido en primer lugar a la corrupción y sobre todo a la imposibilidad que tenía España para satisfacer la demanda de productos manufacturados de una sociedad, la americana, que en sus capas superiores era más rica que la española. El contrabando tuvo su mejor aliado precisamente en el monopolio.

1.9. El Registro de pasajeros

Desde 1509 hasta 1701 se llevó un Registro de Pasajeros a Indias. Son catorce Libros que han sido transcritos y digitalizados por el Archivo General de Indias. Sus referencias son escuetas y además del nombre del pasajero, el de sus padres, su lugar de nacimiento, o el de su vecindad, solían añadir su

indirectos, a Nueva España. Geoffrey J. Walker, *Spanish Politics and Imperial Trade, 1700-1789*, Londres, 1979, pag. 223. (En John Robert Fisher. Op. Cit. Pag.16)

³⁶John Robert Fisher. Op. Cit, p. 16.

estado, soltero o casado con licencia de su mujer, a veces el nombre del navío que había de llevarle, o el de su maestre o el del capitán de la armada. Las más de las veces, terminaban con la coletilla “en cualquier navío”. Pronto, en 1534, se estableció una normativa de obligado cumplimiento para conseguir la licencia de paso a las Indias, previa a la inscripción en el Registro; se abría un expediente en el que quedaban consignados todos los documentos, certificados, informaciones y autos dados hasta el otorgamiento del despacho o licencia de embarque, lo que constituía una tramitación lenta y costosa derivada de las condiciones requeridas de los solicitantes y de las dificultades de comunicación entre Sevilla y el lugar de origen de los mismos. En el epígrafe Licencia de paso a Indias hemos expuesto los fundamentos políticos de la regulación de la concesión de licencia de pasajero y su prolija tramitación. Estos expedientes están agrupados en la Signatura CONTRATACIÓN; se hallan igualmente digitalizados y dentro de ella está comprendido también el Registro de PASAJEROS. Su lectura proporciona información generalmente suficiente, cambiante según los tiempos y las circunstancias, de los pasajeros y sus criados. Esta ocupación constituía una manera generalizada de emprender el viaje, tan costoso para cualquier español medio. Después de 1701, cesa el registro de pasajeros, tal como se venía haciendo desde 1509, pero subsiste la obligación de tramitar el expediente de licencia de paso, con lo que el Archivo General de Indias, dispone de documentación suficiente para seguir rastreando los pasajeros hasta el final efectivo de la Casa de la Contratación. Con la ventaja de que a partir de ese momento todo expediente es más explícito en su documentación, con la consiguiente riqueza informativa que aporta. Sin embargo, a partir de las dos últimas décadas del siglo XVIII, se relaja la tramitación de las licencias, siendo escasas las informaciones hechas en el lugar de origen de los aspirantes, bastando las hechas en Cádiz, con testigos, a veces sospechosos, y terminando por ser sustituida la tramitación de la licencia por un simple pasaporte. Es como si se presintiera el final de una institución tricentenaria, incapaz de mantener unos requisitos que hace tiempo ha intuido que la están conduciendo a su muerte, por esclerosis. El incumplimiento de las normas fue sistemático, a pesar de las graves sanciones que se dictaron contra los viajeros infractores y los oficiales y maestros corruptos. El procedimiento más fácil era la compra de licencias. De otro modo no habrían pasado extranjeros ni judíos, de los cuales se tiene noticia de su presencia en Indias desde el siglo XVI, además del gran número de polizones o “llovidos”.³⁷

El Archivo General de Indias, repetimos, posee la colección documental de las actividades mercantiles entre España y el Nuevo Mundo, más comple-

³⁷José Luis Martínez. op. cit. pp. 31-34.

1.10 Origen de los pasajeros

ta que se pueda imaginar. Todo se anotaba, todo se justificaba y registraba. No solo se encuentran documentos económicos o meramente mercantiles. Están los registros navales, importantísimos para el estudio del comercio entre América y la metrópoli, mapas, cartas y derrotas de navegación, planos de caminos y fortificaciones, en fin, está la historia documental y gráfica de la conquista y colonización de la América hispana y de todas las actividades políticas y económicas de las provincias ultramarinas; están además, los expedientes de los funcionarios públicos, memoriales de méritos y hojas de servicios. Y sobre todo, está la huella del paso de anónimos hombres y mujeres que partieron en busca de fortuna y que, la mayor parte de ellos, no la encontraron. Otros no volvieron y allí dejaron, con sus ilusiones, sus vidas y sus descendientes.

1.10. Origen de los pasajeros

Es natural que, en un principio, la mayor afluencia de pasajeros a Indias procediera de las costas, de las villas marineras, y sobre todo de Andalucía, debido al carácter abierto de sus gentes y a que, al estar centralizado en Sevilla el tráfico marítimo, (hasta 1717 en que la Casa de Contratación es trasladada a Cádiz), fuera allí en donde los armadores reclutasen sus tripulaciones. Durante el siglo XVI se produce la mayor emigración a las Indias; es también el periodo mejor estudiado. El Archivo de Indias elaboró un Catálogo de pasajeros a Indias sobre las anotaciones del Libro de Pasajeros en el período 1509-1560. En él se recogen 15.480 individuos. Sin embargo este número se queda corto ante el de Boyd-Bowman³⁸ que para el período 1493-1560 eleva a 54.882 el número de pasajeros utilizando además otras muchas fuentes. De todas maneras las dos cifras se consideran muy inferiores a las que se consideran comúnmente como aceptables para este siglo, del orden de 200.000 a 250.000 emigrantes, teniendo en cuenta que no todos se embarcaban con permiso.³⁹ En ambos catálogos la distribución por regiones es muy coincidente. Hasta 1600 Andalucía aportaba un 37 %, mientras Extremadura, las dos Castillas y León componían un 52 %. Cantabria estaba comprendida lógicamente en Castilla la Vieja, que en 1579 representaba, a origen, el 15,5 %. A partir de esa fecha decrece su contribución siendo sobrepasada por Castilla la Nueva.⁴⁰ No hay datos individualizados de Cantabria, y tampoco

³⁸Peter Boyd-Bowman. Índice geobiográfico de 40.000 pobladores españoles de América en el siglo XVI. 2 volum. , 1964 y México, 1968.

³⁹Manuela Cristina García Bernal. La población de la América Hispana en el siglo XVI. Historia de las Américas II. Quinto Centenario. Madrid, 1991

⁴⁰Manuela Cristina García Bernal. Op. cit.

serían muy de fiar dada la imprecisión en la adscripción geográfica de los lugares y villas de España y de nuestra tierra en particular.

Era lógicamente impensable que pudieran estar entre los pasajeros de los primeros tiempos personas naturales o procedentes de Liébana, región alejada de la costa y mal comunicada con ella. Según Consuelo Soldevilla la gente de la Montaña respondió tardíamente a la llamada de las Indias; sólo hacia la mitad del siglo XVI se animó notablemente con un incremento de la tasa de emigración doble que la del resto de España. Atribuye este fenómeno a que los montañeses siguieron con otras pautas de emigración, precedentes al Descubrimiento, hacia el interior de la península, que continuaron prefiriendo a la aventura del mar. Cuando la crisis económica de la segunda mitad de la centuria redujo las oportunidades de trabajo, los montañeses recurrieron a las Indias como opción de emigración.⁴¹ No se puede, sin precaución, extrapolar este análisis a Liébana, tan diferente al resto de la región cántabra. Por otra parte el número de pasajeros es muy escaso como para poder hacer estadísticas propias, mínimamente representativas; asumimos, pues, con cautela, los postulados referidos más arriba. Pronto sin embargo constituiría la aventura americana un destino habitual entre los jóvenes lebaniegos, en parangón con otros destinos peninsulares. A propósito de un indiano de Caloca, que pasó a México en 1780, dice Tomás Pérez Vejo «En este contexto la familia de Isidoro de la Fuente aparece también como una familia típica de pequeños propietarios rurales, con sus hijos abocados a la emigración, empujados por el doble objetivo de no dividir la limitada propiedad familiar y, a la vez, contribuir mediante el envío de dinero al mantenimiento de la casa como entidad económica y simbólica. (...) ésto significaba que la posibilidad del viaje, la posibilidad de atravesar el Atlántico camino de América no era para cualquiera de los jóvenes del país, a pesar de lo que podría hacer suponer el aparente aislamiento de los valles de montaña, una posibilidad ni remota ni lejana. Era, por el contrario, algo que formaba parte del mundo cotidiano, de lo posible y habitual. Había muchos que lo habían hecho antes e, incluso, bastantes los que habían vuelto.»⁴²

Ha sido, por tanto, una sorpresa encontrar ya en 1535 un pasajero inequívocamente lebaniego en el registro de pasajeros a Indias: concretamente Sebastián Fernández, natural de Bedoya. Han de pasar veintisiete años más para que vuelvan a surgir lebaniegos en los libros de Pasajeros a Indias. Antes, aparecen, ya en 1512, otros de Peñarrubia y Peñamellera. Si nos atenemos a apellidos lebaniegos, encontramos un Hernando de Torices, vecino

⁴¹Consuelo Soldevilla Oria. *La Emigración de Cantabria a América*. Santander. Ed. Estudio. Colección Pronillo. 1996 p.33

⁴²Tomás Pérez Vejo. *México visto por un comerciante montañés de fines de la colonia*. Inédito. www.unq.ar/revista-theomai/numero3/artperezvejo3.htm

1.10 Origen de los pasajeros

de Madrigal, pasajero en 1516, y otro Diego de Colio, nacido en el Concejo de Cabrales, que figura entre los soldados que conquistan México con Hernán Cortés.⁴³

En el colectivo de los pasajeros lebaniegos está presente la misma característica que señala Soldevilla para el conjunto de los montañeses, aunque quizá en mayor grado, teniendo en cuenta la menor proporción de hidalgos en el total de población, en Liébana respecto a Cantabria. Esta característica es la pertenencia generalizada al estamento noble, los hidalgos, de manera más acusada en los primeros siglos, que son los que se corresponden en líneas generales con nuestro estudio. Ser hidalgo constituía, como observa acertadamente, un privilegio que les facilitaba en Indias el acceso a puestos administrativos o de la Iglesia e, incluso, el enriquecimiento por medio de matrimonio de conveniencia. Se observa también en muchos casos el funcionamiento de la cadena familiar, que facilitaba al recién llegado su inserción en los negocios ya constituidos. Esta costumbre ha subsistido hasta nuestros días. El nuevo americano, llegaba con su mejor garantía: la honradez.⁴⁴ Otro elemento que añadir a lo expuesto es la presencia en Cádiz, en el siglo XVIII, de una nutrida colonia de lebaniegos asentados como comerciantes, miembros del Consulado, que facilitaban los trámites de licencia a sus paisanos, bien afianzándolos, llegado el caso, o bien testificando en las informaciones requeridas. Es representativo, a estos efectos, el párrafo que entresacamos del expediente del Licenciado Don José Laso Mogrovejo, cuando responde, ante las objeciones del Fiscal, diciendo:

“..hago presente a la superior comprehension de V.S. que havien-
do recientemente llegado â esta Ciudad con el objecto y fin del
embarque, â donde jamas hasta aora havia estado el expresado
Lorenzo, no ha sido posible encontrar personas que tengan cono-
cimiento del susodicho, porque las que ai de la Provincia de Lie-
bana, de cuia comprehension es el Lugar de Tudes, su nacimiento,
son de antiguo establecimiento y vezindaz en esta Ciudad, y por
esta razon atendida la edad y la reciente llegada del menciona-
do Lorenzo es impracticable la informazion que a lo menos de su
estado de soltero deberia darse...”

No todos los que pasaron a Indias quedaban registrados. Además de los polizones, que no debieron ser pocos,⁴⁵ (en el siglo XVIII se añadió un nuevo

⁴³Hugh Thomas. *Quién es quién de los Conquistadores*. 2000. Salvat Editores. Barcelona. p. 457.

⁴⁴Consuelo Soldevilla Oria. *Op. cit.* pp. 51, 55 y 56.

⁴⁵En determinadas épocas la emigración ilegal llegó al 50 %. Consuelo Soldevilla Oria.

trámite a los expedientes de mercaderes y funcionarios, eclesiásticos o civiles: el juramento de polizones o “llovidos”), en muchas ocasiones se obviaba la información de los pasajeros que figuraban inscritos como criados de un funcionario, civil o religioso, alegando éstos la urgencia del viaje, la inminencia de la salida del navío asignado o la dificultad de obtener la información procedente de los lugares de origen de los criados, dada la distancia entre aquellos y Sevilla, o Cádiz. En tal caso se sustituía la tramitación y la espera por una fianza que era formalizada en la Casa de Contratación. En algunos casos, los criados, si eran numerosos, quedaban englobados dentro de un número, en otros con el nombre propio solamente, sin apellidos, ni naturaleza. Otras veces, un alto funcionario o dignatario eclesiástico, llegaba a la Casa de la Contratación, con una real provisión que ordenaba le fuese dada licencia de paso, habiéndole sido concedida la excepción de dar información de sus criados y esclavos. Es por esto por lo que decíamos que la relación de pasajeros no puede ser exhaustiva. Los criterios señalados no eran uniformes, ni en el tiempo ni en otras circunstancias. Para ilustrar ésto tenemos dos ejemplos bien diferentes: Francisco Otero y Cosío, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, en 1706 incluye en su expediente once criados, (de los que ocho son lebaniegos) con su nombre y apellido, filiación y naturaleza, pero ninguno aporta otros documentos, ni justificación alguna, bastando para el caso una certificación firmada por el propio Arzobispo. En 1580, Toribio Alfonso Mogrovejo, Arzobispo de Lima, futuro Santo Toribio, despacha su expediente en un solo folio, con la simple anotación de que lleva veintidós criados, sin ninguna otra referencia. Sin embargo, en el registro de Pasajeros sí quedan anotados estos criados.

Una dificultad añadida a la identificación de los viajeros montañeses y lebaniegos en particular lo constituye precisamente la indeterminación del espacio que hoy conocemos como Cantabria. Un viajero podía ser definido como natural de las Montañas de Burgos, o de Asturias de Santillana o simplemente como natural de los Reinos de Castilla. En el caso de los lebaniegos se presentaba, a veces, otra confusión: naturales de las Montañas de León o de Palencia, al pertenecer a estos dos obispados todos sus lugares, excepto Tresviso que pertenecía a Oviedo. Bien es verdad que, por el contrario, es muy frecuente la denominación de Provincia de Liébana que pervive durante los tres siglos analizados. Como dice Consuelo Soldevilla: “Una dificultad específica entraña el reconocimiento, y por tanto la evaluación de la emigración montañesa a Indias. En las licencias de embarque, la fuente más importante para esta evaluación, los oriundos de la actual región cántabra pueden apa-

Op. cit. p. 33, y Consuelo Soldevilla. Cantabria y América. Editorial MAPFRE. Madrid, 1999. p. 29.

1.10 Origen de los pasajeros

recer como procedentes de las Montañas de Burgos, montañeses, incluidos en Castilla la Vieja, o bajo el apelativo genérico de “vizcaínos” que se daba en los primeros momentos no solo a los tales sino a los del resto del litoral cantábrico. Igualmente existen pasajeros que su única referencia es su procedencia del obispado de Burgos entidad eclesiástica que englobaba la mayor parte de la actual región de Cantabria”.⁴⁶ Estas dificultades hemos tenido que salvarlas con un rastreo minucioso de nombres de lugares, contando con la duplicidad de algunos como Bores, Cabezón, La Vega, Otero, Toranzo. Hemos de señalar también que ningún lebaniego es llamado “vizcaíno”.

En el conjunto de los viajeros lebaniegos, pese a que su número es escaso comparado con el de montañeses, se pueden distinguir también los periodos que señala Soldevilla de los conquistadores, los mineros y los mercaderes. Aunque de muchos se desconoce su actividad en el Nuevo Mundo, de bastantes, sobre todo por los expedientes de bienes de difuntos, se conoce su pasado minero y, ya en el siglo XVIII, la actividad comercial de la mayoría de los pasajeros.

Hemos seguido un criterio cronológico para la descripción de los pasajeros. La fecha es la señalada en el expediente del Archivo General de Indias (AGI), que suele coincidir con la de concesión de la licencia de paso. El pasajero unas veces aparece como titular de la información, otras como subsidiario de otro, bien como criado, acompañante o correligionario. En todos los casos, al pie de la descripción del expediente, se indica la signatura con que figura en el AGI, para facilitar su búsqueda a quienes quieran conocer de primera mano la información de un pasajero concreto. La signatura CONTRATACIÓN, la más extensa del Archivo, comprende los expedientes de información y licencia de los pasajeros, y en ella se encuentran también los registros de los citados Libros de Pasajeros, en sucesión cronológica; los incluidos en este registro, esto es, los que obtuvieron licencia de paso hasta 1701, están también en la signatura PASAJEROS con la trascripción de su anotación; también aparecen noticias sobre pasajeros en la signatura INDIFERENTE, usada por el AGI para recoger documentos que presentaban dudas de ubicación, o bien reales provisiones relativas a pasajeros. En PATRONATO, y en otras varias signaturas hay noticia de pasajeros funcionarios y en general de cualquier persona que pasó a Indias o tuvo que ver con la Casa de Contratación. La descripción de cada expediente que aparecerá en los capítulos de este libro será la necesaria para conocer las circunstancias y peculiaridades del registro o licencia de paso, o bien de dicho expediente de información y licencia del o de los pasajeros en él incluidos; descripción que en algunos casos será todo lo extensa que sea menester para ilustrar las circunstancias de cada caso,

⁴⁶. 2ª Op. cit. p. 34.

siempre que ofrezca algún interés. Hay que advertir de que, en la mayoría de las ocasiones, solo aparece una simple anotación, escueta y descarnada de otra noticia, pero algunas veces hay referencias circunstanciales que enriquecen la información. En estos casos, apuramos lo más posible ésta, incluso con traslación literal del expediente o parte de él, para dar vida a unos datos que no dejan de ser propiamente administrativos. En estos casos se entrecomilla lo transcrito. Hemos de añadir que, encabezamos la descripción del expediente con la papeleta o ficha que el Archivo ofrece en cada caso. Para no ser reiterativos se prefiere la correspondiente al expediente de información y licencia sobre la del libro de Pasajeros, salvo que sólo se disponga de ésta, o cuando por cualquier otra razón se hace uso de las dos. La concisión y precisión empleadas por los investigadores del Archivo son tan grandes que sería una fatuidad emplear otras descripciones. Algunas, muy pocas, imprecisiones encontradas son señaladas en aras de la verdad.

Lo dicho hasta aquí vale enteramente para el capítulo 2; para los siguientes es válido en tanto que referido a la propia naturaleza de los conjuntos de pasajeros agrupados en ellos; por lo que las descripciones de los expedientes pueden ser más escuetas e incluso no ser.

Capítulo 2

Pasajeros naturales de Liébana.

En los expedientes que se relacionan a continuación, la fecha es la de la concesión de la licencia o de la real provisión, en su caso. Sigue el nombre del “titular” del expediente. Si es lebaniego va en negrita. Cuando no es así, irá en negrita el lebaniego contenido en él, como criado o acompañante. A continuación se transcribe la ficha del AGI del expediente. En muchos casos, describimos éste, con sus vicisitudes, informaciones y los datos biográficos que aporta de sus protagonistas. Finalmente se anotan la o las firmas del AGI.

1. (09.04.1535). **SEBASTIÁN FERNÁNDEZ**, hijo de Pedro Fernández y de Antonia de Sosa, natural de Bedoya, a Veracruz.

PASAJEROS, L.2, E.706 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.3, F.193

2. (18.02.1562). **ALONSO ORTEGA**, natural de la Villa de Potes, hijo de Juan de Ortega y de Catalina García, se despachó a Nueva España con Rafaela Téllez, su mujer hija de Rodrigo Téllez y de Juana Hernández, por cédula de Su Majestad.

“= en xxviiij de hebrero de 1562 = Alonso Ortega natural de la Villa de Potes hijo de Juan de Ortega y de Catalina García se despacho a la Nueva España con Rafaela Tellez su muger hija de Rodrigo Tellez y de Juana Hernández por cedula de Su Magestad en la nao maestre Andres Donzuriaga.”

El documento fecha la licencia el 28 de febrero.

PASAJEROS, L.4, E.2056 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.2, F.224v (225v)¹

3. (27.01.1577). REAL CEDULA a los oficiales de la Casa de Contratación dando licencia a **JUAN GONZÁLEZ OCEÑO**, vecino de Potes para pasar a Nueva España, dando información (extracto).

INDIFERENTE, 1968, L.21, F.131v

Además de esta real cédula, hay otros seis expedientes relativos a uno o a los dos hermanos Oseno, u Oceño, como indistintamente se les nombra. Cinco los agrupamos a continuación, alterando el orden cronológico, el sexto lo incluimos en el capítulo 6.

4. (30.07.1578). **JUAN GONZÁLEZ OSENO** y **FRANCISCO OSENO** su hermano naturales de la villa de Potes, hijos de Hernando de Oseno y de Catalina García de Santo Domingo, se despacharon a la Nueva España por solteros y con licencia de Su Majestad. En cualquier navío.

PASAJEROS, L.6, E.812 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5538, L.1, F.131v (135v)

5. (10.12.1578). REAL CEDULA a los oficiales de la Casa de Contratación para que den licencia a **FRANCISCO OCENO**, natural de la Villa de Potes para pasar a Nueva España (extracto). Lugar de emisión El Pardo.

INDIFERENTE, 1969, L.22, F.76v, (F.166)

6. (1581). **FRANCISCO GONZÁLEZ OCEÑO**. Expediente de concesión de licencia para pasar a Perú a Francisco González Oceño, natural de Potes.

Francisco González Oceño solicita la renovación de la licencia que le había sido concedida tres años antes.⁴ Presenta para ello la real cédula⁵ que en 26 de noviembre de 1578 le fue concedida. Se le concede la renovación en agosto de 1581.⁶

INDIFERENTE, 2092, N.88

7. (1581). **JUAN GONZÁLEZ**. Expediente de concesión de licencia para pasar a Perú a Juan González, natural y vecino de Potes.⁷

INDIFERENTE, 2092, N.105

¹Entre paréntesis figura el número de folio por el que hay que buscar en el sistema informático. El último número de la signatura corresponde a la numeración real del folio original del documento. El cambio obedece a la redistribución obligada por la digitalización.

-
8. (1585). **FRANCISCO GONZÁLEZ OCEÑO**. Expediente de renovación de licencia para pasar a Perú a Francisco González Oceño, natural de Potes.

Con cuatro años de diferencia vuelve a repetirse la situación anterior y de nuevo vuelve a pedir⁸ la renovación de la licencia que se le había concedido en 1581. Esta vez el retraso es superior a dos años, límite para la validez de las licencias de paso; no obstante, le es concedida la renovación.⁹ El expediente contiene la cédula real de fecha 3 de septiembre de 1581.¹⁰

INDIFERENTE, 2095, N.67

9. (1577). **DIEGO DE LAMADRID**. Real cédula para pasar a Lima, a favor del Doctor Diego de Lamadrid, arzobispo de Lima, con el bachiller Juan Sánchez, el bachiller Santiago López, el bachiller Alonso de Briones y Villalba y Pedro Coello de Acuña, Francisco López y Alejo de Frezneda, clérigos.

Diego Gómez de Lamadrid, o de la Madrid, que de ambas formas aparece, nacido en Potes en 1529, inquisidor general de Cuenca, fue elegido arzobispo de Lima a la muerte del obispo fray Jerónimo de Loaysa, el 27 de marzo de 1577, con 48 años cumplidos. Sin embargo habiendo transcurrido dos años sin haber ocupado la sede vacante, Felipe II presentó al Papa a Toribio Alfonso Mogrovejo, (16 de mayo de 1579), para tal cargo; antes (13 de junio de 1578) el doctor Lamadrid fue presentado como obispo de Badajoz compensándole así el Rey. Las razones que éste tuvo para tomar esta decisión las justificó en su avanzada edad “y en otras causas”, como veremos en el siguiente expediente. Toribio Alfonso Mogrovejo tomó posesión de la sede arzobispal en el año 1580. Murió el año 1606, fue beatificado en 1680 y canonizado en 1726.

En este expediente, figura la cédula, dada en San Lorenzo con fecha 23 de septiembre de 1577, que el Rey dirige a la Casa de Contratación,¹¹ autorizando al arzobispo electo de Lima llevar consigo los sacerdotes arriba citados, sin “les pedir ynformacion”. Sin embargo, estos clérigos declinaron acompañarle al Perú, según propia manifestación del Doctor, en la petición que eleva al Rey en 23 de noviembre del mismo año, por la que solicita que la real cédula sea cambiada por otra en que los clérigos no figuren con sus nombres, sino que quede abierta la identidad de los mismos.¹² Le es concedida su petición, como se lee a la espalda del expediente:

“El Arçobispo de los Reyes suplica atento a lo que refiere

que la liçençia que presenta en la que se le dio liçencia para llevar al Peru, seis clerigos se torne a hazer sin declarar los nonbres dellos. Al Sr. Lizençiado Fiscal. Dasele liçençia para que los nonbre al qual se remite para que los examine. Vista en Madrid a xxij de nobiembre de mdlxvij”

Con todo, no hizo uso de la licencia de paso, como va dicho, y aceptó el obispado de Badajoz. Es muy posible que el obispo Don Diego naciera en una casa que estaba en el lugar que hoy ocupa el cuartel de la Guardia Civil. En el actual edificio nacería en el siglo XVIII otro obispo, perteneciente a la misma familia: Don José Vicente de Lamadrid, (1736-1809) que lo fue de Málaga. A él se debe la iniciativa de la construcción de la iglesia nueva de Potes. De ser cierta la hipótesis la calle debería llamarse “de los Obispos” y no “del Obispo,” como realmente se llama. INDIFERENTE, 2089, N.118

10. (31.01.1578. Madrid). CONSULTA DEL CONSEJO DE INDIAS. Sobre la conveniencia de que se ordene lo necesario para el despacho de la armada de las Indias que irá con don Cristóbal de Erasso. R.: “Muy bien sera dar luego orden en esto, y assi sera bien que se trate con Garcia, para que entendido lo que es menester y de donde podra proueerse se me consulte para que yo ordene lo que se hara.” Añade.: “Pareciendome que la edad y otras causas eran de consideracion para excusar al doctor de la Madrid la yda al Peru con el arçobispado de la ciudad de los Reyes, me he resuelto en nombrarlo para la yglesia de Badajoz, de que me ha parecido auisaros para que mireis en personas para aquel arçobispado, y me auiseis de las que paresçieren a proposito y para que yo vea la se entendiere que lo sera mejor.”

La propia ficha recoge la respuesta real a una doble consulta ¹³ que se le hace desde el Consejo de Indias. En ella se expresa con claridad meridiana la opinión del Rey en relación con el desinterés del **Doctor Lamadrid** por tomar posesión del arzobispado de Lima. A la espalda del documento se resume: “Sobre que se provea lo neçesario para el despacho de la armada de las Yndias. Y avisa Su Magestad haber promovido al arçobispo de los Reyes, a la yglesia de Badajoz para que se me presenten personas para aquella yglesia.” Y se fecha: “1578, 31 de henero”

INDIFERENTE, 739, N.49

11. (1579). **DIEGO LÓPEZ DE LIÉBANA**. Bienes de difuntos de Diego López de Liébana, natural de Liébana, difunto en México. Herederos:

Juan de Narezo y Elvira de las Cuevas, hermanos.

El expediente está muy deteriorado, le falta la esquina superior izquierda, por lo que es difícil su lectura e interpretación. El difunto había nacido en Lamedo. En su testamento, ¹⁴ del que solamente se consignan en el expediente un par de cláusulas, habla de sus “çinco mis hermanos (. . .) los quales son pobres y por el am[or que les te]ngo y porque rueguen a Dios por my anima”, les manda 750 pesos de los que llegan a Sevilla 599 pesos y tres tomines, que quedan depositados en la Casa de la Contratación. Pero realmente instituye por heredera universal a su alma:

“cumplido y pagado este my testamento y las mandas legatos en el contenido del remaniente de todos mis bienes derechos y açiones dexo y nombro y señalo a my anima por heredera y el dicho remaniente mando se dé a mis albaçeas para que lo gasten y distribuyan en obras pias y de caridad y de sacrificios como a los dichos mis albaçeas y qualquier dellos pareçiere sin que nadie les pueda pedir cuenta de lo en que lo gastaren y distribuyeron porque yo estoy confiado dello lo hagan con christiandad”

Pese a las mutilaciones de numerosos encabezamientos de los documentos del expediente, es posible reconstruir perfectamente la composición y demás circunstancias de los familiares del difunto. Los cinco hermanos eran: María de las Cuevas, que había casado con Alonso Puente, difunta sin hijos; Elvira de las Cuevas, casada con Miguel Díaz, vecinos de Potes; Juan de Narezo, vecino de Lamedo; Alonso Laso, ausente en el reino de Toledo, del que algunos testigos de una de las informaciones dadas,¹⁵ hablan de que habían oído que había muerto de caída de caballo; y finalmente Bartolomé de las Cuevas, difunto que había casado en Lomeña del “conçejo de Lomeña y Basieda”, que tampoco había dejado descendencia. Todos ellos y el difunto Diego López de Liébana, hijos legítimos de Alonso de Narezo y de Elvira Vélez (de las Cuevas).¹⁶ Entre otros documentos está el pregón leído en la plaza de la villa de Potes, el 26 de octubre de 1579, que comienza así:

“Sepan todos los veçinos y moradores desta Villa de Potes y Probinçia de Liebana e otra qualquier persona o personas que pretendieren derecho e açion a los bienes de Diego Lopez defunto vº que fue desta Probinçia del lugar de Lameo como el

Zel^o Señor Sancho Velez de Guebara Teniente de Corregidor
en esta Villa de Potes y Probinçia de Liebana...”

Según se dice en el auto correspondiente ese día era lunes: “e mando que a dicho dia lunes [*roto*] se dé un pregon en la plaça desta villa porque benga a notiçia de todos”. El pregonero era Toribio Rodríguez del Collado, “estando presentes muchas personas veçinos desta Villa y de la Probinçia y espeçialmente por testigo Juan de Hernando veçino de Potes y Sancho de Noriega de Turieno y el Lizençiado Juan Diaz”

CONTRATACIÓN, 216, N.3, R.8

12. (06.02.1592). **TORIBIO DE BUSTAMANTE**, natural de Potes en la provincia de Liébana, hijo de Francisco de Bustamante y de Jerónima de Baltanás, se despacha a Guatemala por Cartagena. Por soltero y criado de Antonio de Benavides, por nombramiento y licencia, en la nao del maestre Pedro de Allo.

PASAJEROS, L.7, E.1688 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5538, L.3, F.108v (107v)

Además de esta anotación en el Libro de Pasajeros, está la siguiente información en la que aparece con su apellido completo: García de Tollo y Bustamante.

13. (06.02.1592). **TORIBIO GARCÍA DE TOLLO Y BUSTAMANTE**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio García de Tollo y Bustamante, criado de Antonio de Benavides, vecino de Potes, hijo de Francisco de Bustamante y Jerónima de Bastanas, [sic] a Guatemala.

El 28 de junio de 1591, Francisco de Bustamante presenta ante Sancho Vélez de Guevara, teniente de corregidor de la villa de Potes, solicitud de información para probar la limpieza y libertad de su hijo Toribio García de Tollo y Bustamante, a fin de obtener licencia de paso a Indias, y de “cómo el dicho mi hijo al presente es de hedad de veinte e dos años, poco mas o menos, mozo soltero y por casar, y de cómo es un moço pequeño de cuerpo pecoso de rostro con algunos hoyos de biruelas en el y tiene una señal de herida, en el lavio de arriba vajo de la nariz que le entra en la boca y otra en la quijada yzquierda y otra en el dedo yndes de la mano derecha azia la parte, de dentro”¹⁷. Admitida esta petición, presentó por testigos a Diego Vélez de las Cuevas, Alonso de Noriega, Alonso de Baró, Hernán Gutiérrez de Linares, Pedro de Obeso y Juan de Cires, todos ellos vecinos de Potes. Dos de

estos testigos declaran haber asistido al matrimonio de los padres de Toribio: Hernán Gutiérrez de Linares ¹⁸ y Juan de Cires. ¹⁹ Pero esta información era incompleta, como advierte el fiscal, que anota: “que pruebe no ser subgeto a religion”. Para ello, el pretendiente propone otra información con este único punto, que pide el cinco de febrero de mil quinientos noventa y dos, en la Contaduría principal de la Casa de la Contratación de Sevilla, donde ya se encontraba a la espera de su licencia. Para esta ocasión presenta dos testigos “de su tierra” que son Tomás Arias Osorio, de 25 años, y Francisco García de Frutos, de 28 años, ambos naturales de Potes y residentes en Sevilla. ²⁰

El expediente contiene la cédula real por la que se le concede licencia para volver a Guatemala a Dn. Antonio de Benavides, con su hijo Pablo y con un criado para su servicio.²¹

CONTRATACIÓN, 5235, N.2, R.60

14. (10.02.1594). FRANCISCO DE SANDE. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Sande, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, natural de Cáceres, a Guatemala, con su mujer Ana de Mesa, natural de Valdemoro, con sus hijos, Francisco y Luisa, y con veintidós criados, entre ellos **Ana de la Cruz**, natural de Liébana y su marido Diego Turín.

El expediente, en una sucesión alternada de cédulas reales y autos de la Casa de la Contratación va dando cuenta de las distintas personas que lleva consigo el Doctor Sande.²² En uno de estos autos los jueces oficiales de la Casa de la Contratación, ordenan su embarque en uno de los navíos de la Armada de la Guarda de las Indias, en el que se enumeran los pasajeros y se da cuenta de la naturaleza y señas de los criados. ²³ Las de nuestra pareja eran: “el dicho Diego Turin y Ana de la Cruz, legitimamente casados el qual dicho Diego Turin sera de treinta años de buen cuerpo con una señal en la barva y su muger de treinta y quatro años baja de cuerpo carirredonda”. El expediente continúa con el registro de seis esclavos, tres varones y tres hembras que lleva consigo, conteniendo la cédula real por la que se le concede permiso hasta ocho esclavos. ²⁴ Contiene esta cédula la prescripción de que los oficiales de la Hacienda Real de Guatemala “la rasguen para que por virtud de ella, no se puedan pasar mas de una vez los dichos ocho esclabos”

Pese a lo expresado en la real cédula, le son cobrados varios derechos por estos esclavos, el almojarifazgo, el de la averia y el de la lonja,² como

²Los derechos y tasas unitarios aplicados al embarque de los esclavos resultan ser de

se desprende de las anotaciones hechas ante los contadores respectivos.

²⁵ Por otra real cédula con el consiguiente auto se ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación que sea acomodado en cualquier navío de la armada, un indio libre llamado Pedro que trajeron engañado de las Filipinas, y que el Doctor Sande lleva a Guatemala. ²⁶ No termina con ello el expediente; todavía le es ampliada la nómina de sus servidores, porque por otra real cédula se le autoriza a llevar un matrimonio con un niño y los hijos que tuvieren. ²⁷

El Doctor Francisco de Sande, era natural de Cáceres y desarrolló una larga carrera administrativa en Indias. Como se dice en la ficha de Pasajeros, era hijo de Pedro de Sande y de Francisca Picón, y su mujer Ana de Mesa lo era de Alonso de Mesa y de doña María Jiménez. En 1567 partió para Nueva España, donde desempeñó el cargo de oidor de la Audiencia de México. Cuando las noticias de la conquista de Filipinas por Legazpi, y la de su muerte (1572), llegaron a España, el rey nombró gobernador de las islas al Doctor Sande. Tomó posesión de este cargo en 1575. Realizó numerosas exploraciones, la más importante a la isla de Borneo, y sometió otras del archipiélago filipino. Regresó a México como oidor de la Audiencia, siendo sustituido, en Filipinas, por el nuevo gobernador Gonzalo Ronquillo de Peñalosa. En 1594 partió para Guatemala como Presidente de su Audiencia (este expediente corresponde a dicho viaje) y finalmente ocupó este mismo cargo en Santa Fe, donde tomó posesión del empleo el 29 de agosto de 1597, hasta 1602, en que fue sustituido por Juan de Borja, nieto de Francisco de Borja, cuarto duque de Gandía (más tarde tercer general de la Compañía de Jesús, y santo). Los presidentes de la Audiencia ejercían también como gobernadores y capitanes generales, en aquellos reinos que carecían de virrey. La actuación del Doctor Sande en el Nuevo Reino de Granada, ha sido considerada como mal gobierno, mereciendo el sobrenombre de Doctor Sangre.

CONTRATACIÓN, 5247, N.2, R.76

PASAJEROS, L.7, E.3454, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.3, F.270

15. (10.02.1594). DIEGO TURÍN, natural de Villaviciosa, hijo de Juan Turín y de Dominga del Junco, con su mujer **Ana de la Cruz**, natural

4,5 ducados el almojarifazgo, 19,8 reales la avería y 3,3 reales de lonja. Como la avería era el 6 % del valor imponible, éste resultaba ser de 330 reales por esclavo. Se valoraba, pues, cada uno de ellos en 30 ducados. Lo que resulta muy alto es el almojarifazgo, un 15 %.

de Liébana, hija de Andrés Martín y de María Gallega, a Guatemala, como criados del Doctor [Francisco de] Sande.

PASAJEROS, L.7, E.3456, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.3, F.270v-271

16. (22.05.1609). **PEDRO GUTIÉRREZ DE CAVIEDES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gutiérrez de Caviedes, criado de Vasco de Guzmán, natural de Salarzón (Bedoya), hijo de Antonio Gutiérrez de Caviedes y de María de Cossío, a Guatemala.

Comienza el expediente con la petición al corregidor de Potes ante escribano público, hecha en 13 de Abril de 1609, de que ordene hacer información necesaria para poder pasar a las Indias,

“de Nueva España y para cobrar ciertos dineros y hacienda que Diego de Cosío Escalante mi tío vecino de Santiago de Guatemala me a ynviado a la Çiudad de Sevylla y para otras cosas que a mi derecho conbienen y particularmente para que de liçençia del Rey Nuestro Señor yo pueda pasar a la dicha Çiudad de Guatemala de donde soy llamado del dicho Diego de Cosío mi tío para me haçer merçed y alimentarme en mis estudios y pretensiones.”

Este don Diego de Cosío Escalante, tío de Pedro, era natural de San Sebastián de Garabandal y tendremos ocasión de ocuparnos de él en el Capítulo 3.

Testifican en esta información “Juan Gomez de San Pedro, Juan de las Quevas vecinos de Bedoya y Juan Gonçales de Merodio vecino desta villa y Juan Gutierrez de Caviedes Cura de Salarzon y Juan Gomez de Cuevas el mozo vecino del dicho balle”²⁸ Según el primero de estos testigos, el susodicho Pedro Gutiérrez de Caviedes:

“es un mozo de buena estatura de la habla gorda y la cara un poco con señales que parece le quedaron de biruelas; y haçia un lado del rostro le buelve mas que no el otro y de la barba le apunta y tiene parte della los pelos salidos”

CONTRATACIÓN, 5309, N.51 PASAJEROS, L.9, E.1226

17. (1612). Bienes de difuntos. **JUAN GÓMEZ GUERRA**. Autos sobre bienes de difuntos: Juan Gómez Guerra, natural de Baró, difunto en el mar. Heredera: Una capellanía.

En el expediente CONTRATACIÓN, 307 que engloba los expedientes de bienes de difuntos del año 1612 se describe mejor el que nos ocupa: Autos sobre bienes de difuntos de 1612. 2 números: -Número 1.- Dichos autos. 10 ramos: 1612-1613. Ramo 10.-De Juan Gómez Guerra, natural de Baró, provincia de Liébana, y difunto en la mar con testamento, fundación de una capellanía y dotación para casar doncellas pobres en su patria.

El 27 de noviembre de 1612, Baltasar de Caviedes, albacea testamentario del difunto, solicita a la Casa de Contratación que le sean entregadas las nueve barras de plata que él y otro albacea habían entregado a Enrique de Torres para que éste las trajera a Sevilla en la armada del general don Jerónimo de Portugal y Córdoba.²⁹

Juan Gómez Guerra, era hijo de Pedro Gómez Guerra y de Inés González Otero. Había fallecido el 6 de agosto de 1612, durante el viaje de retorno a España, entre Cartagena de Indias y La Habana. Aquí los albaceas Baltasar de Caviedes y Pedro Ruiz de Bustillo, hacen entrega a Enrique de Torres que actúa en nombre del capitán Gaspar de Vargas, maestro de plata del galeón Nuestra Señora de los Remedios, de las citadas nueve barras de plata, numeradas pesadas y valoradas, que están reseñadas en un testimonio que aquel otorga ante un escribano de La Habana:

“En la ciudad de La Havana en veintedos de agosto de mill y seiscientos y doce años, ante el escribano y testigos parescio presente, Enrrique de Torres enonbre del capitán Gaspar de Vargas maestro de plata del galeon nonbrado Los Remedios capitana de la Real Armada, del cargo del General don Geronimo de Torres, e Portugal [sic] y dixo que a recibido y tiene en su poder de Valtasar de Caviedes y P^o Ruiz de Vustillos pasajeros, que ban en la dicha armada albaceas y testamentarios y tenedores de los vienes de Ju^o Gomez Guerra difunto pasagero que venia en la dicha armada, natural del Obispado de Leon, las barras de plata de los numeros y leyes y pesso siguientes”

Tras describir precisa y minuciosamente las nueve barras, concluye el testimonio:

“Las quales dichas nueve barras de plata balen = Sinco mill ducientos y noventa y quatro pessoos [y] seis granos ensayados,

5.294 - 6 granos, y se obligo que llebandoles Dios, en salvamento, a la ciudad de Sevilla y Cassa de la Contratacion, della, los dara a los dichos Baltasar de Caviedes, y Pedro Ruiz de Vustillos, para que rrecivido aquellos ayan qualquiera dellos, hagan la orden y voluntad de Juan Gomez Guerra difunto, conforme lo declarado por su testamento, con declaracion, que en las barras que yran declaradas corren rriesgo las personas siguientes en las cantidades declaradas.”

Las personas que “corren riesgo” son: Pedro de Rueda y Juan de Rueda, su hermano, conjuntamente, en 357 pesos ensayados; Juan Rodríguez Campero, vecino del valle de Carriedo y su madre Juana González, en 208 pesos de a ocho reales, “orros”; Pedro Gutiérrez de la Gándara y su madre Antonia Sánchez, vecina del pueblo de Valle, en el Valle de Ruesga en 230 pesos de a ocho reales; Pedro Fernández de la Guerra, en 250 pesos de a ocho reales; Toribio de Noriega Escalante, en 50 pesos de a ocho reales.³⁰

En este caso por “correr riesgo” entendemos que se trata de participaciones por un determinado importe que el difunto se comprometió a su entrega, por cuenta de tercero, consignados en una concreta barra de plata, y no en otra, a resultas de que llegue en salvo a Sevilla. Sucedido ésto, los albaceas debían satisfacer dichas entregas a los acreedores. En anotaciones en la portada del expediente se relacionan estas cantidades, a continuación de otras partidas como son las de misas y mandas religiosas. El valor total de la plata queda consignado en un certificado del Contador de la Casa de la Contratación, de fecha 23 de marzo de 1613, por un monto de “dos quentos y trescientas y treinta y quatro mill duçientos y setenta y seis mrs”, descontado el “señoreaxe”, derecho por la acuñación de moneda; el mismo documento valora en 14.543 maravedís el flete y en 143.164 maravedís la avería, así como 12 maravedís por derechos de asiento. Resulta un líquido de 2.176.557 maravedís.³¹

Era un valor muy elevado, para la época, estos 2.176.557 maravedís, 64.016 reales de vellón. Analicemos los gastos e impuestos. Es fácil deducir que el valor básico (líquido imponible) de las nueve barras es de 2.386.066,6 mrs (el 6 % de esta cantidad son los 143.164 que se cargan por la avería). Por tanto, la diferencia entre esta cantidad y los 2.334.276, deben ser el “señoreaxe”; o sea 51.790,6 que representa un 2,17 %. Los gastos de flete son un 0,3 %. Como vemos, la avería suponía un coste muy elevado, 6 %, que estaba en consonancia con los riesgos que entrañaba el transporte marítimo. El expediente prosigue con un

poder que otorga Baltasar de Caviedes “vecino de la villa de Torquemada” a dos procuradores de la Audiencia de Potes, Juan Alonso Blanco y Francisco de Floranes, para que hagan cumplir el testamento del difunto que “por ser notorio no ba aquí ynserto e yncorporado.” Viene a continuación una carta requisitoria de diligencias, dirigida a las justicias del lugar de Baró, por la Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenando se publique la muerte del difunto Juan Gómez Guerra, para general conocimiento y salvaguarda de los intereses de posibles parientes.³²

La carta transcribe las principales cláusulas del testamento, concernientes al cumplimiento de su alma en las iglesias de Baró y Santo Toribio, y a las mandas para diversas obras pías en su pueblo natal. Una de éstas estaba destinada a dotar a doncellas pobres con cincuenta ducados anuales. Debían ser parientes del fundador o patrón dentro del cuarto grado y las reglas a seguir para su adjudicación eran muy complejas.³³

La manda más notable es la fundación de una capellanía³⁴ con una renta perpetua de ciento veinticinco ducados, que llevaba aparejada la enseñanza de la gramática a todos los jóvenes que la quisieran aprender. Esta fundación no es otra que la Obra Pía de Baró de capital importancia y relieve en Valdebaró.

Deja por herederos universales a su hermano Francisco Gómez Guerra, cura de Pendes, y a sus tres sobrinos, hijos de su hermana María,³⁵ vecinos del lugar de Turieno.

La carta requisitoria de la Real Audiencia, contiene instrucciones precisas para que se publique y pregone “publicamente en la plaça de ese dicho lugar por pregonero y ante escrivano que dello dé fee”, el fallecimiento de Juan Gómez Guerra y que las nueve barras de plata traídas de Indias las solicita el albacea Baltasar de Caviedes. Ordena asimismo que se lea en la iglesia mayor del lugar de Baró, en un día de domingo o fiesta de guardar “a ora de missa mayor el pueblo presente”, para que las personas que pretendan ser parientes o pertenecerles alguno de los bienes del difunto “lo sepan y entiendan y venga a su noticia y dello no puedan pretender ygnorancia”.³⁶

Juan Alonso Blanco, procurador de la Audiencia de Potes, pide al corregidor se pregone la muerte de Juan Gómez Guerra, como manda la carta requisitoria de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación,³⁷ “con boz de pregonero en las partes acostunbradas de esta villa de cuya jurisdizion es el dicho conzexo de Baro”. El corregidor, don Francisco Cabrera Girón, acepta la petición y ordena se hagan el pregón solicita-

do en la villa de Potes y la notificación, por el escribano, al concejo de Baró. ³⁸ El expediente da cuenta de la realización de dicho pregón y la información del escribano Fernando Gutiérrez de Linares a los vecinos de Baró. ³⁹

“Pregon.-E despues de lo susodicho en la dicha villa de Potes en este dicho día mes y año susodicho yo el presente scribano doy fee como por Franzisco de Camaleño pregonero publico con altas e ynteligibles bozes en esta dicha villa de Potes ca-veza de jurisdizion de el conzexo de Baro publicó la muerte de el dicho Juan Gomez Guerra hiziendo notorio y publicando lo contenido en la dicha carta de justizia y clausulas de testamento que se haze minzion por el dicho pedimien-to presentado por el dicho Juan Alonso Blanco siendo a ello testigos Bictor de la Canal scrivano de el ayuntamiento y Juan de Mier procurador de esta Audiencia, paso ante mi Fernando Gutierrez de Linares”

El expediente contiene, a partir de aquí, información con testigos, hecha por Francisco Gómez Guerra y Francisco García Guerra, de cómo eran ellos los herederos del difunto Juan Gómez Guerra, para lo que presentan a varios vecinos del concejo de Baró. ⁴⁰ Tras ella, vuelve a pedir Francisco Gómez Guerra, en su nombre y en el de su sobrino Francisco García Guerra, hacer otra para aclarar que los otros dos sobrinos que figuran en el testamento como herederos, no están llamados a heredar. ⁴¹ Admitida la nueva información, se da y los testigos corroboran que los otros dos sobrinos del difunto, que figuran en el testamento, sin citar sus nombres, Juan y Toribio, por haberlos olvidado seguramente el testador, no pueden heredar, uno por haber profesado fraile y el otro por haber fallecido. Para esta última:

“...presento por testigos a Torivio Garzia de Baro cura de Pesaguero y a Sancho Gonçalez de Noriega scrivano, y Toribio Rodriguez de Pendueles bezinos de el conzexo de Santibañes de esta Provinzia de Lievana,”

En las declaraciones de los testigos ⁴² se menciona la filiación de los hermanos García Guerra, vecinos de Turieno, de los que uno es “fray Juan Guerra fraile profeso de la horden de Señor Sant Benito” y que conocieron a “Torivio Guerra estudiante hermanos todos tres y sobrinos de el dicho clerigo hixos de Juan Garzia de la Callexa y de Maria

Gomez Guerra su legitima muger hermana de el dicho clerigo”. Uno de los testigos, Toribio García de Baró cura de Pesaguero, sabe que “fray Juan Guerra es tal fraile profeso (...) porque este testigo le vio cantar y dezir misa en el monasterio de Señor Santo Torivio de esta dicha Provinzia que es de la misma horden de Señor Sant Benito en el qual y esta dicha Provinzia estubo mas de beinte dias y le oyo que avia profesado en el monasterio de Sant Martin de Santiago de Galizia”; y añade en su declaración: “ansimismo save este testigo que el dicho Torivio Garzia Guerra estudiante es muerto y fallezido de esta presente vida, porque murio en la ziudad, de Leon en donde estava estudiando y lo save este testigo porque estando en la dicha ziudad se lo dixeron que estava enterrado en Santa Marina parrochia de la dicha ziudad,..”

Continúa el expediente con los poderes de las personas que “corrían riesgo” en las distintas barras de plata, otorgados a favor de Francisco Gómez Guerra, para que cobre los bienes a ellas consignados. También le otorga poder el albacea Baltasar de Caviedes e igualmente su sobrino Francisco García Guerra. Con todo, ha de presentar fianza en la Audiencia de la Casa de la Contratación de que cumplirá los términos del testamento en cuanto a las mandas y legados. Para ello presenta como fiadores a ocho hombres ricos de Liébana:

“Francisco Gomez Guerra, cura de Pendes, en esta Provinzia, Diozesis de el Obispado de Leon, digo que yo e dado ynformazion, de ser ermano, legitimo de Juan Gomez Guerra, que fallezio viniendo de el rreino de Yndias y como soy el contenido, y llamado por el testamento con que fallezio y para que se me entregue el dinero y hazienda, que dexo en la ziudad de Sevilla, a donde a el presente, esta, tengo neszesidad, de llevar fianza hecha, y que vaya comprovada, ante buesa merzed, con abono de testigos, de que son quantiosos los fiadores que me fian, que son Juan Gonzalez de el Monasterio = y Diego de Lamadriz y Pedro Gomez de Otero vezinos de Castro y Alonso Yvañes de Vedoya vezino de Pendes y Alonso Gomez de Enterria vezino de Enterria = y Juan Gomez de Bedoya vezino de Collo = Y Torivio de el Arrenal vezino de Lebeña = y Franzisco Garzia Guerra vezino de Turieno = Los quales son personas rricas y avonadas, y que valen, sus vienes y hazienda, de los rreferidos mas de diez mill ducados, de bienes libres”

Completa la fianza la información con testigos de que tales fiadores

son ricos y de suficiente crédito para tal fin, siendo estos testigos Juan Gutiérrez de Linares, García Gutiérrez de Linares y Fernando Pérez de Bulnes, quienes declaran “.y save este testigo que son personas hazendadas y rricas que balen muy bien mas de diez mill ducados bien seguros de buenos bienes de casas biñas tierras prados, sin muebles, libres, y sin ningun tributo y lo save este testigo por saver los bienes, de cada uno y aver estado muchas bezes en ellos y averlos tanteado..”

El expediente continúa con los testimonios otorgados en La Habana, ante escribano público del remate de los bienes que el difunto llevaba consigo en su viaje de regreso a España, cuando le sobrevino la muerte. Se detalla con cruda precisión las ropas, de cama y de vestir, utensilios y demás pertenencias del difunto, con indicación del nombre del comprador y de los precios del remate. El albacea Baltasar de Caviedes declara en su petición de la entrega de tales bienes, su propósito: “para cunplir con el tenor del dicho testamento y lo restante rregistrarlo”.

Con fecha 6 de agosto de 1612, “en la mar, en la Santa Maria de los Remedios capitana desta Real Armada de la Guardia de las Yndias de que es capitan general don Geronimo de Portugal y Cordova”, éste ordena al escribano mayor de la armada, Gaspar Ortiz que vaya con el alguacil real, Bartolomé de Orellana y el capellán mayor, Licenciado José de Ribera, “atento que Ju^o Gomez Guerra difunto que venia enbarcado en esta dicha capitana murio,” y haga inventario de los bienes que hubiere dejado.

Se hace éste en el “rrancho de santabarbara deste dicho galeon capitana que era donde murio y tenia su rropa el dicho Ju^o Gomez Guerra” y su matalotaje, por el que se puede ver que viajaba con cierto lujo de ropa y enseres, como hombre rico que era. Entre sus papeles aparece su testamento cerrado y sellado, que había otorgado en la Villa de Potosí, donde era “residente por el presente,” el 9 de marzo de 1612, ante el escribano Alonso de Santana, al tiempo y cuando se dispuso a emprender su viaje de regreso a los “Reino de España”, como reconoce en un codicilo que con él traía. El general Don Jerónimo de Portugal y Córdoba dicta un auto “atento que en este galeon no biene ninguna de las personas que se dize dexo por sus albaçeas ni se save si bienen o no en esta armada y atento que puede correr riesgo la haçienda del dicho difunto por no tener persona que ponga en ella cobro y para ber si en el dicho testamento dexa declarada otra haçienda alguna en que se pueda poner cobro por el rriesgo que de perderse tiene mando que el dicho testamento serrado se trayga ante su merçed para que se abra” y ordena asimismo “que yo el presente escrivano dé fe de como bi de muerto

naturalmente al dicho Juan Gomez Guerra y echar a la mar como se acostunbra y asi lo proveyo e mando y firmo”.⁴³ Se ordena pues abrir el testamento⁴⁴ cuyas cláusulas más importantes han sido ya reseñadas, incluidas en la carta requisitoria de la Casa de la Contratación. Visto su testamento en su totalidad se advierte un pesimismo absoluto sobre que pueda llegar a España; todas sus disposiciones piadosas como son mandas, legados y sobre todo misas están duplicadas: deben hacerse en el lugar de su fallecimiento y en Baró. Es posible que estuviera muy enfermo cuando emprendió el viaje; parece que presiente su muerte inminente, es más, se refiere a que tendrá lugar en la mar de manera recurrente.

Son de destacar las reclamaciones hechas por el prioste y mayordomo de la cofradía del Rosario de la armada, de los treinta pesos de a ocho reales que el difunto mandaba a la cofradia de este nombre del lugar donde muriera. La de un marinero que había concertado con el difunto los cuidados en su enfermedad, por cien reales, y las del médico y el cirujano de la nao capitana, por su ocupación y trabajo en la atención al enfermo. Fueron hechas en La Habana durante la espera de la flota de galeones para, unida a la flota de Nueva España, volver a Sevilla. Para justificar su demanda el primero tuvo que dar información con testigos de su veracidad. Uno de los que presentó el marinero Juan de Escalona, declaró:

“Dixo que conoze a el dicho Johan de Escalona que lo presenta por testigo y conoçio a Ju^o Gomez Guerra pasajero que benia enbarcado en el dicho galeon capitana en el qual estuvo muchos dias enfermo hasta que murio y lo echaron en la mar y save que estando enfermo llamo a el dicho Ju^o de Escalona y le dixo que acudiese a serbirle en aquella enfermedad y que por el trabaxo le daria çien rreales el qual dicho conçierto se hizo en presençia de este testigo y dende entonçes hasta que murio le bido acudir a el dicho Ju^o de Escalona a serbir al dicho Johan Gomez en todo lo que fue menester en la dicha enfermedad hasta que murio.”

A los facultativos se les tomó juramento y declararon haberse ocupado con el enfermo, catorce días el médico, el Licenciado Francisco Bella de Pericón, y quince días el cirujano Pedro de Benavides. El General Don Jerónimo de Portugal y Córdoba ordenó que Baltasar de Caviedes les abonara su trabajo a razón de 12 y 6 reales diarios respectivamente.

Completan este largo expediente los inventarios de los bienes del difunto; la escritura de cobranza que otorga en Sevilla Francisco Gómez Guerra de que cumplirá todas las disposiciones testamentarias del difunto, bajo graves penas; las cuentas dadas por el albacea; las cartas de pago de los receptores que “corrían riesgo” en ciertas barras de plata; amen de repeticiones de algunos autos y diligencias. Por último, la escritura del primer censo que la Obra Pia de Baró constituye en León siendo sus censatarios un numeroso grupo de eclesiásticos de Castilla, entre otros el Obispo electo de Burgos; lo otorga Francisco Gómez Guerra, su primer patrono. Termina el expediente con una anotación muy curiosa:

“El fiscal de su magestad dice que a visto este pleito y no se le ofrece por aora nada que decir”

CONTRATACIÓN, 307, N.1, R.10

18. (15.06.1618). **GABRIEL DE LA CONCHA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Gabriel de la Concha, vecino de Madrid, hijo de Miguel de la Concha y de Marta López, a Nueva España.

Este expediente sorprende por dos motivos: uno, que contiene dos cédulas reales sin que conste en ninguna de ellas la razón de la licencia real; el otro, que la edad del pasajero es de catorce años, sin que tampoco conste que vaya por cuenta de otro. Viajeros jóvenes había muchos, incluso niños, pero solían ir como pajes o criados, acompañando a un dignatario o funcionario. En este caso, aparentemente, Gabriel de la Concha va solo. Nada dice el expediente de la posición social de sus padres, sólo que eran vecinos de la Villa y Corte de Madrid; siendo su padre natural de Tresviso y su madre de Belorado, “en la Rioxa”, hoy provincia de

Burgos. Realmente, Gabriel había nacido en Belorado, como así se anota en la portada del expediente: “Gabriel de la Concha se despacha a la Nueva España por cedula de Su Magestad, soltero natural de la villa de Villorado”. Sin embargo en la anotación en el Libro de Pasajeros, aparece como natural de Tresviso. La primera de las cédulas reales, autoriza que la información se haga en Madrid con testigos de su tierra. Al proceder de dos lugares distintos y distantes, se hace con tres testigos de lugares próximos a la villa de Tresviso y otros tres naturales de Belorado, todos ellos residentes en Madrid. Son los primeros: Alonso de Noriega, natural de Mier “Jurisdiccion de las Quatro Billas de la Costa

de la Mar en el obispado de Obiedo residente en esta Corte que possa en la cassa de Antonio de Quiros en la calle de Santiago”, de 50 años; Diego Fernández, natural de Cuñaba, “en los balles de Peñamellera del Coreximiento de las Quatro Billas de la Mar obispado de Obiedo estante en esta Corte que bibe cassa de Juan Sanchez tabernero de Corte en la calle de las Postas de edad de quarenta años poco mas o menos”; y Pedro Alonso de Mier “natural del lugar de Cuñaba en el balle de Peñamellera Correximiento de las Quatro Billas del Correximiento de la Mar obispado de Obiedo que bibe casa del marques de Cañete y es su cochero de hedad de cinquenta años poco mas o menos”. Los naturales de Belorado son: El Licenciado Francisco de Solórzano “teniente cura de la yglesia de San Martin (...) natural de la villa de Billorado de edad que dixo ser de quarenta y quatro años poco mas o menos”; María de Villafranca, mujer de Diego López Vallejo “criado de doña Mariana de Mendoça que bibe enfrente del Condeestable de Castilla natural de la villa de Belorado del arçobispado de Burgos” que no confiesa su edad, y Alonso Delgadillo “caballeriço y maestresala de la duquesa de Sesar natural de la villa de Billorado obispado de Burgos” de 37 años. A juzgar por los testigos, personas situadas y próximas a personajes de la Corte, influyentes, bien podría ser ésta la razón de la excepcionalidad de verse favorecido con dos cédulas reales. Éstas son contradictorias, sobre todo por sus fechas que parecen cambiadas o erróneas. La primera está al principio del expediente, fechada en Aranjuez el 14 de mayo de 1618, y la presenta en Sevilla, junto con la información de su limpieza de sangre y libertad de persona, y en ella Su Majestad le exime de darla en su tierra y ante las justicias de ella.⁴⁵ La segunda, que aparece al final del expediente, está fechada también en Aranjuez el 28 de mayo de 1618, y en ella se expresa claramente que la información ha de darla en su tierra. En ella también figuran la edad y señas del pasajero: “de catorce años pequeño de cuerpo, y pecoso el rostro”.⁴⁶

CONTRATACIÓN, 5359, N.31

19. (15.06.1618). **GABRIEL DE LA CONCHA**, natural de Tresviso, hijo de Miguel de la Concha y de María López, a Nueva España.
PASAJEROS, L.10,E.1228, sig. de procedencia CONTRATACION, 5539, L.2, F.204
20. (17.08.1622). Nombramiento del Doctor **JUAN BEDOYA MOGROVEJO** como Alcalde del Crimen de Lima.

“Don Phelipe por la grasia de Dios Rey de Castilla de Leon

&^a para açer bien y merzed a vos el doctor Juan de Bedoya y Mogrovejo, teniendo considerazion, a vuestras letras suficienzia y a otras buenas partes que en vuestra persona concurren, es mi merzed que agora y de aqui adelante quanto mi voluntad fuere, seays Alcalde del Crimen, de mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes, de las provinziias del Piru”

Incluimos aquí este expediente y no en el capítulo 6, para no separarlo de los que le siguen, referentes al mismo pasajero. En el real título se fijaba el salario que había de percibir:

“Y es mi voluntad, que ayays, y lleveis de salario en cada un año con el dicho cargo a rrazon de a tres mill pessos de a quatro cientos y cinquenta maravedis cada uno. Los quales mando a los oficiales de mi Real Hazienda de la dicha Ciudad de los Reyes que os los den y paguen por los heneros de cada un año de qualquier azienda mia de su cargo desde el dia que por testimonio signado de scrivano publico les constase aberos echo a la bela en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cadiz para yrle a servir en adelante, con que no os tengays en el camino mas de seys meses”.

A finales del siglo XVI Juan Alonso Bedoya y Mogrovejo, era vecino de Potes y Membrillar, hijo de Toribio Alonso Bedoya y Mogrovejo, vecino de Potes, nieto de Álvaro Bedoya y Mogrovejo, vecino de Membrillar, segundo nieto de Toribio Alonso de Mogrovejo, “el loco”, vecino de Besoy, que era hijo de Juan Alonso de Mogrovejo, Señor y mayor de la Casa de Mogrovejo. Hijos de aquel Juan Alonso fueron Francisco y Beltrán Bedoya Mogrovejo, el primero vecino de la villa de Cea. Estos dos fueron coetáneos de Juan, el provisto Alcalde del Crimen de Lima. Hasta aquí nada autoriza a considerar que éste se trate de otro hijo de Juan Alonso Bedoya y Mogrovejo. Esta información está contenida en una minuta para ser usada por los testigos de un expediente de dispensa matrimonial por consaguinidad, cuyo original obra en nuestro poder.⁴⁷ Por esta incertidumbre, y por no constar el lugar de nacimiento, en un principio habíamos incluido éste y los siguientes expedientes relativos al Doctor Juan Bedoya Mogrovejo, en el capítulo 4. Sin embargo, posteriormente nos ha sido facilitada una información esclarecedora de este personaje por José Antonio Benito Rodríguez, historiador salmantino, por la que parece suficientemente demostrado que su lugar de nacimiento fue la villa de Potes.⁴⁸

CONTRATACIÓN, 5793, L.1, F.326 a 329 (333r a 334r)

21. (15.03.1623). **JUAN BEDOYA MOGROVEJO**. Sobre socorro de quinientos ducados al Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo, Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, para hacer su viaje.

El Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo, solicita un préstamo de quinientos ducados para los gastos del viaje, para lo que ofrece como fiador a Francisco de la Vega, corredor de Lonja de Sevilla.⁴⁹ y el fiador otorga la fianza, pero surgen problemas:⁵⁰ El Tesorero dice que no hay fondos. Ante tal dificultad no le queda más remedio que renunciar al socorro concedido, por lo que pide se cancele la fianza y se anote en su título que no ha cobrado tal socorro. En el otorgamiento de la fianza por Francisco de la Vega, corredor de Lonja, éste manifiesta “no ser soldado, artillero ni monedero, labrador ni criador de yeguas”.⁵¹

CONTRATACIÓN, 5386, N.13

22. (20.03.1623). **JUAN BEDOYA MOGROVEJO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del Doctor Juan Bedoya Mogrovejo, alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, a Perú, con las siguientes personas: Isabel de la Cerda, su mujer; Juan Mogrovejo y la Cerda y Vicente Mogrovejo y la Cerda, hijos; Tomás de Barreda y Bustamante, criado, natural de La Vega, hijo de Francisco de Barreda y de Catalina Díaz de Bustamante; Juan Saniz de Peña, natural de Soncillo, hijo de Garcí Saniz y de Casilda de la Peña; Mariana de Barrionuevo, criada, natural de Madrid, hija del Licenciado Francisco de Barrionuevo y de Isabel de Quijada; y María de Llano, natural de Gijón, hija de Juan de Llano y de María de Solares.

El Doctor Juan Bedoya Mogrovejo demora un año, desde su nombramiento, la consecución de la licencia de paso al Perú. En el expediente además de las informaciones preceptivas de sus criados, figuran la edad y señas de doña Isabel de la Cerda: “de hedad de treinta y dos años poco mas o menos de buen rostro blanca”, cotejadas por el escribano Juan de Sandoval en “las casas donde posa el dicho doctor Juan de Bedoya Mogrovejo”;⁵² las de las dos criadas y los dos criados están contenidas en una de las tres cédulas reales que presenta en la Casa de la Contratación, por la que se manda a los jueces oficiales: “le dejéis llevar en su servicio a Thomas de Barreda Bustamante, de edad de veynte y dos años, baxo de cuerpo con tres señales de herida en la frente, y a Ju^o Sanchez de Peña de hedad de veynte y tres años vajo de cuerpo, moreno de rostro, con un lunar en el carrillo yzquierdo, y a doña Maria de Varrionuevo, de hedad de veynte y dos años, la frente grande,

abultada de cara, y oyossa de viruelas, y a doña Maria de Llanos, de hedad de veynte y seys años alta de cuerpo y de buen cuerpo,..”⁵³

En el Perú virreinal tuvo gran éxito una crónica escrita por Juan Mogrovejo de la Cerda, titulada “Memorias de la gran ciudad del Cuzco.”³ Escribió también “La endiablada”, obra novelesca costumbrista.⁴ Este autor no es otro que Juan Mogrovejo de la Cerda, hijo del Doctor Bedoya Mogrovejo, que le acompaña en su viaje, junto a su hermano Vicente. No sólo se distinguió con la pluma sino que fue destacado militar como se verá en el capítulo 6.

CONTRATACIÓN, 5386, N.4

23. (20.03.1623). **JUAN BEDOYA MOGROVEJO**, el Doctor Juan Bedoya Mogrovejo, alcalde del Crimen de la Audiencia de Los Reyes, con su mujer Doña Isabel de la Cerda, con sus hijos D. Juan y D. Vicente, al Perú.

Esta es la anotación que aparece en el Libro de Pasajeros, del despacho del Doctor Juan Bedoya Mogrovejo, su familia y sus criados.

“Y assimismo los que se despachan en la flota de que es General Don Gaspar de Azevedo.

== en xx de março == j Udcxxy == en galeones

nº j El Dotor Juº de Vedoya Mogrovejo se despacho al Piru donde ba por Alcalde del Crimen de la Audiencia de la Ciudad de Los Reyes y lleba consigo a

- Doña Ysabel de la Çerda su muger y a

- Don Juº y Don Vizente sus hijos y a

- Tomas de Barreda natural de la Villa de La Vega hijo de Francisco y de Catalina Diaz de Bustamante.

-Juº Sanz de Peña natural de la Villa de Soncillo. Hijo de Garcia Sanz y de Casilda de la Peña.

³Memorias de la gran ciudad del Cuzco, cabeza de los Reinos del Perú, que escribía Don Juan Mogrovejo de La Cerda. Suscítalas y saca a la luz Don Thoribio Alphonso Mogrovejo de Lazerda su hijo y las dedica al Excelentísimo Sr. Don [] de la Zerda Duque de Medinaceli y Alcalá, etc. L. del s. XVII. Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Signatura nº 467. Véase Domínguez Bordona, Jesús. Manuscritos de América, Patrimonio de la República, Catálogo de la Biblioteca de Palacio, tomo IX, Madrid 1935. Guía de fuentes para la Historia de Iberoamérica, Fascículo IV, 2, España, Unesco, Madrid 1969, pp. 454-462

⁴Moraña, Isabel. La endiablada, de Juan Mogrovejo de la Cerda: testimonio satírico-burlesco sobre la perversión de la utopía. Revista Iberoamericana (Julio-Diciembre 1995), 61(172-173):569, 571. Número especial dedicado a: “Literatura colonial II: Sujeto colonial y discurso barroco.”

- Doña Maria de Barrionuevo natural de Madrid. Hija de Don Francisco de Barrionuevo y de Doña Ysabel Quesada.

- Doña Maria de Llanos natural de la Villa de Jixon. Hija de Ju^o de Llanos y de Doña Maria de Solares.

Las cuales las quatro personas se despacharon al Piru por solteros y criados del dicho Dotor Ju^o de Vedoya = en uno de los galeones de la Real Armada por çedula de Su Magestad”

PASAJEROS, L.10, E.3444 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.361v (370v)

24. (1634). Bienes de difuntos. **JOSÉ DE NORIEGA**. Autos sobre bienes de difuntos de José de Noriega, difunto en Indias. Herederos sus sobrinos.

En 1627 habían llegado ⁵⁴ a la Casa de la Contratación 57.479 maravedís como bienes dejados por José de Noriega, por cuyo cobro se había seguido pleito, en la Real Audiencia de dicha Casa. El difunto había nacido en el lugar de Pendes y en su testamento había hecho diferentes mandas a la ermita o humilladero de San Francisco de Trasvega, y a sus tres sobrinos Francisco, Damián y María, hijos de su difunto hermano Francisco de la Torre, primer marido que había sido de Ana González de Soberón. Los señores Presidente y oidores de la Casa de la Contratación,

“abiendo visto lo pedido por parte de Juan Cosio y Ana Gonzalez de Soberon su muger por si y como zesonarios que son del mayordomo de la hermita de San Franzisco de Trasbega y del Cura del lugar de Pendes y como madre y tutora que la dicha Ana Gonzalez es de Franzisco, Damian, y Maria sus hijos y de Franzisco de la Torre difunto su primer marido hermano que fue del dicho Josephe de Noriega,”

dictaron auto, en 8 de noviembre de 1631, ⁵⁵ por el que se ordenaba a la caja de difuntos la entrega de tal cantidad a Juan de Arce Mogrovejo, vecino de Utrera, hermano del escribano de Potes, Gaspar de Arce Mogrovejo. Éste había recibido poder, que había sustituido en su hermano Juan, de Ana González de Soberón y su segundo marido Juan de Cosío, vecinos de Pendes. Sorprende que hasta el nueve de mayo del año 1637 no se pasara en data a la caja de difuntos la tal entrega, tomando razón de ello como se manifiesta en el expediente, cuando la

carta de pago que dio Juan de Arce Mogrovejo es de fecha 31 de julio de 1634.⁵⁶

CONTRATACIÓN, 5581, N.49

25. (15.05.1635). JUAN DE RETUERTA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Retuerta, oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, a Santo Domingo, con las siguientes personas:

-Catalina de Vergara, su mujer.

-**Diego Gutiérrez de la Vega**, criado, vecino del lugar de La Vega de Cereceda, hijo de Juan Gutiérrez de la Vega y de Toribia Gómez de Linares.

-Juan Pardo de Orozco, vecino de Matute, hijo de Pedro Pardo de Orozco y de María Gutiérrez.

Comienza este expediente con la petición del Licenciado Retuerta de licencia para sí, su mujer y dos criados, de los cuatro que le concedía la licencia real inserta en su nombramiento.⁵⁷ El día anterior había presentado en la Casa de la Contratación de Sevilla, dos cédulas reales con su nombramiento y con la licencia para llevar a su mujer y dos criados y dos criadas. Señala a Diego Gutiérrez de la Vega y a Juan Pardo de Orozco, como tales criados y presenta sus informaciones hechas en Madrid. Un escribano da fe de la edad y señas personales de su mujer, en cumplimiento de lo ordenado en la segunda de las reales cédulas:

“La dicha Doña Cathalina de Bergara muger del dicho Licenciado don Juan de Retuerta es al parecer de veynte y dos años pelirrubia dos lunares muy pequeñitos en el rostro en-sima del labio del lado derecho y asi lo certifico y doy fee dello.”

Sigue a continuación la petición de Diego Gutiérrez de la Vega, a Su Majestad, de que le sea permitido hacer la información en la Villa de Madrid.

“ Señor, Diego Gutierrez de la Vega vecino del lugar de la Vega de Çereçeda Provincia de Lievana = Diçe que el pasa a las Yndias con el Liçençiado don Juan de Retuerta que va por Oydor a la Real Audiencia de Santo Domingo y para ello tiene neçesidad de haçer su ynformaçion y porque el dicho lugar esta desta corte, setenta y quatro leguas, y el tiempo

esta muy adelante para poder hir a haçerla a la dicha su tierra = Suplica a V. Magestad le haga merced porque tiene testigos en esta Corte de que se reciva en ella, ante quien V. Magestad fuere servido; en que recibira merced.”

La respuesta no puede ser más escueta:

“decreto - En 22 de abril del 35: hagase.”

En la información de Diego Gutiérrez de la Vega, “natural que dijo ser de las montañas de Leon del lugar de Bores”, ante el Licenciado don Bartolomé Marquecho “del Consejo de Su Magestad, en el Real de las Indias”, se concreta que su lugar de nacimiento es Bores, aunque en el expediente se alterna este lugar con el de La Vega; todos los testigos presentados se proclaman naturales del Valle de Cereceda, aunque no se ponen de acuerdo en la exacta denominación. Éstos son Juan Gutiérrez de Caviedes, “residente en esta Corte y natural de las Montañas del dicho lugar de Bores, que dijo “vivir en esta Corte en la calle de San Vernardo en casa de Maria de Bustamante, a las espaldas de Anton Martin”; Felipe de Estrada Cuevas “residente en esta Corte y natural que dijo ser de las Montañas del dicho lugar de la Vega de Çereçeda”; Valeriano Díaz de Abándames “residente en esta Corte y natural que dijo ser de las Montañas de Vores de la Vega de Çereçeda”. Las contestaciones de los tres testigos son prácticamente idénticas pues corresponden a preguntas cerradas que ellos se limitan a repetir, con ligeras precisiones circunstanciales.⁵⁸ Por estas respuestas se conoce que Diego Gutiérrez de la Vega era hijo del Licenciado don Juan Gutiérrez de la Vega, abogado, de quien uno de los testigos dijo “hera letrado y este testigo le vio abogar” y de Toribia Gómez de Linares, y nieto por línea paterna de Pedro Gutiérrez de la Vega y de María Gutiérrez de la Vega y materna, de Juan Gómez de Linares y de Mencía de Salceda. Asimismo “save este testigo ques hijo de algo notorio y de la gente mas prinçipal y onrrada que a abido y ay en el dicho lugar de la Bega” y que es “de hedad de veinte años poco mas o menos con una señal de herida en la caveça zejas negras que le apunta el voço.”

CONTRATACIÓN, 5416, N.86

PASAJEROS, L.11, E.3153 (Ldo. Juan de Retuerta)

PASAJEROS, L.11, E.3154 (Diego Gutiérrez de la Vega), sig de procedencia CONTRATACION, 5539, L.5,F.249v-250 (para ambos)

-
26. (29.05.1655). FRAY MATEO BERMÚDEZ, dominico a Filipinas con treinta y seis religiosos, “y cuatro coristas en lugar de los cuatro legos que les corresponden”; entre ellos:

“frai **Joseph de Noriega** sacerdote y teologo consumado natural de Potes”

En tan numeroso grupo figuran cuatro montañeses, dos de las Montañas de Burgos, fray Juan Teodoro, sacerdote teólogo y fray Domingo García, diácono; y dos sacerdotes y predicadores, fray Pedro Giménez, natural de Villascusa y fray Antonio Calderón, natural de Santillana. Del resto hay tres alaveses, un navarro, un gallego, un asturiano, dos aragoneses, un catalán y otro natural de Cerdeña; el resto son castellanos. Entre éstos está fray Domingo de Guzmán, natural de Madrid y colegial de San Gregorio de Valladolid, e hijo del Duque de Medina Sidonia.⁵⁹ Como se lee en una nota al margen de esta licencia, la flota no pudo salir para Nueva España en junio de 1655, estando lista para hacerlo en febrero del siguiente año. La nota, fechada el tres de este mes de 1656, advierte a los oficiales de ribera que no pongan impedimento al embarque de Fray Mateo Bermúdez y sus cuarenta acompañantes, “antes lo manden cumplir”.⁶⁰

PASAJEROS, L.12, E.1216, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.3, F.115v - 116v (118v - 119)

27. (1680). Bienes de difuntos del año 1680. En este extenso compendio figura **JUAN ALONSO DE CONGARNA**. Deja por herederos a los Monjes de Santo Toribio.

En la portada del expediente puede leerse: “99.668 maravedis de plata de resto de lo liquido de 530 pesos que por sus bienes se trujeron en los galeones de Tierra Firme que llegaron el año de 1653”, y en una anotación marginal “en 13 de setiembre se despacho libranza a nombre de Fray Mauro de Baamonde.”

Al parecer, el difunto había legado sus bienes al convento de Santo Toribio. En septiembre del año de 1680, el apoderado Vicente Ramírez de Aguilar, pide en nombre del prior y monjes de dicho convento que, en cumplimiento del auto acordado por los señores de la Sala de Justicia de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, se despache libranza a su favor, de los 530 pesos que vinieron a esta Casa por bienes de difuntos de Juan Alonso de Congarna. Los señores Presidente y oidores de la Real Audiencia dictan auto por el que establecen que “se le despache

librança a esta parte de los quinientos y treinta pesos conthenidos en el auto de adjudicacion que esta en el testimonio que presenta bajadas costas fletes y averias como por el dicho auto se previene.” El expediente incluye también testimonio ⁶¹ dado por el escribano de camara de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Indias, Juan González de Estrada, en el que se inserta traslado del auto original por el que se adjudicó al convento de Santo Toribio, el remanente de los 530 pesos, así como el informe del fiscal. Es preciso destacar que los bienes llegaron en los galeones del año 1653 y no es hasta 1680 cuando son librados a sus legatarios. Nada aporta el expediente sobre las causas de este exagerado retraso.

CONTRATACIÓN, 574, N.21, R.2, R.7

28. (31.01.1684). **SEBASTIAN DE COLMENARES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Sebastián de Colmenares, veedor general de la armada del Mar del Sur y presidio del Callao, a Perú, con las siguientes personas:

- María, criada negra, vuelve
- María, criada negra, vuelve
- Agustina Vega y Vinaga, mujer
- Luisa de Colmenares
- Rosa de Colmenares
- Francisca de Colmenares
- Manuela de Colmenares
- Gabriel de Colmenares
- Sebastián de Colmenares
- Juan de Colmenares
- José de Colmenares
- Tomás Vara del Rey, criado, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Alonso Vara del Rey y de María López de Terzaga. Vuelve.

En la ficha precedente hay algunos errores: La hija mayor no se llama Luisa sino Lucía; el criado Tomás Vara del Rey no vuelve, y no se incluyen otros dos criados, Martín, esclavo negro y Micaela, esclava mulata. El segundo apellido de Doña Agustina era Rinaga.

Según Ildefonso Llorente⁵ Don Sebastián de Colmenares, “ilustre diplomático y marino”, nacido “por los años 1620,” era lebaniego perteneciente a “la casa solariega de Valmeo”. Este testimonio nos permite considerar su naturaleza lebaniega, e incluirle por tanto en este capítulo, aunque nada diga el expediente en este sentido; los datos biográficos que aporta nuestro célebre cronista coinciden en lo esencial con los que se pueden deducir de éste y otros expedientes relativos al Veedor General de la Armada del Mar del Sur, que incluimos en el capítulo 6. Por ejemplo, que anteriormente estuvo en el Perú como secretario del Virrey Conde de Lemos. En uno de los documentos, Don Sebastián de Colmenares es citado como “criado de la Exma Condesa de Lemos”.

En ocasión del viaje que ahora emprende, presenta una petición solicitando despacho de embarcación para sí, su mujer, nueve hijos, las dos criadas “morenas nombradas ambas María” y uno de los dos criados que tiene concedidos por real cédula que también presenta. Acompaña información de éste, Tomás Vara del Rey, hecha en Villanueva de los Infantes, lugar de su nacimiento. El fiscal objeta que no queda claro que el criado sea de los no prohibidos a pasar a las Yndias y que faltan las señas del mismo. Realmente viendo tal información es absolutamente incomprensible esta objeción. Los oficiales reales dictan un auto por el que se salva esta dificultad admitiendo una certificación de Don Sebastián sobre los extremos objetados. Éste presenta pues una certificación de la identidad, libertad y señas de las personas que lleva consigo.⁶²

Concretamente certifica que el criado que pasa con él a la ciudad de Los Reyes y Puerto del Callao, Tomás Vara del Rey, no es de los prohibidos “a pasar a las Indias, ni casado, de cuerpo espigado con señal de herida en la frente y que las dos morenas que llevo en mi servicio nombradas ambas Maria son las mismas que contiene la licencia que me dio Don Juan Ximenez de Montalbo, presidente que fue de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias, en diez y nueve de Marzo del año pasado de 1676”. El 31 de enero de 1684 le es concedido despacho de embarcación para cualquier navío de la flota de galeones que “este año ha de ir a Tierra Firme”, para él, su mujer, ocho hijos, dos criadas y un criado, el controvertido Tomás. Asimismo en otro documento que aparece al final del expediente dice haber traído en aquel viaje, además de las citadas Marías, otros dos esclavos, “un negro llamado Martín y una mulata llamada Michaela, a todos los cuales desembarqué en Cadiz”, (son los no citados en la papeleta), que figuraban en la citada licencia

⁵Ildefonso Llorente Fernández. Recuerdos de Liébana. Imprenta y Fundación de M. Tello. Madrid, 1882. págs. 372-373

de desembarco, cuando regresó del Perú en 1676, citada más arriba. Pide pues para ellos despacho de embarque. El expediente termina con la anotación siguiente:

“En el dicho día 6 de Julio de 1684 se dio despacho de embarcacion al negro Martin y a la esclava Micaela, en qualquiera navio de la flota de Tierra Firme que de presente se despacha en compañía de la Armada de cargo del General D. Gonzalo Chacon.”

Dice Llorente que era Señor de Polentinos. En efecto, a su hijo mayor, Sebastián de Colmenares y Vega, se le concedió en 1718 el título de Conde de Polentinos.⁶

29. (31.01.1684). **DON SEBASTIAN DE COLMENARES**, Veedor General de la Armada del Mar del Sur y Presidios de El Callao, con su mujer Doña Agustina de Vega y Viñaga, [sic: Rinaga] con sus hijos D. Gabriel, D. Sebastián, D. Juan, D. José, Doña Luisa, Doña Rosa, Doña Francisca y Doña Manuela de Colmenares, al Perú.

PASAJEROS, L.13, E.1997

30. (31.01.1684). **MARIA y MARIA**, negras, al Perú como criadas de **D. Sebastián de Colmenares**.

PASAJEROS, L.13, E.1999

31. (31.01.1684). **TOMAS DE VARA DE REY**, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Alonso de Vara de Rey y de María López de Terzaga, al Perú, como criado de **D. Sebastián de Colmenares**.

PASAJEROS, L.13, E.1998

32. (06.07.1684). **MARTIN**, negro, y **MICAELA**, mulata, al Perú como esclavos de **D. Sebastián de Colmenares**.

PASAJEROS, L.13, E.2020

33. (06.11.1705). **PEDRO ÁLVAREZ VILLARÍN**. Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias de Pedro Álvarez Villarín, mariscal de campo, gobernador y capitán general de Cuba, con los siguientes criados: Sebastián Antonio Fernández de Arellano, natural de Logroño; **Francisco Gómez de Bulnes**, natural de Potes; y José Álvarez Villaverde, natural de la Villa Anzela.

⁶Archivo Histórico Nacional. CONSEJOS,8977, A.1716, EXP.255.

Transcribimos la certificación que ofrece Don Pedro Álvarez Villarín en sustitución de las informaciones de sus tres criados, que es aceptada por no dar tiempo para aportar, antes de la salida del navío hacia San Agustín de la Florida, las pertinentes, hechas ante las justicias de las tierras de origen.

“Zertifico yo el Mariscal de Campo Dn. Pedro Alvarez Villarin Governador y Capitan General de la Ysla de Cuba y Ziudad de la Havana (que estoi para hazer viaje a los reinos de las Yndias en el navio nombrado Nuestra Sra. de Grasia, y San Franzisco Xavier que se despacha al Puerto de la Florida) que llevo en mi servio tres criados; llamados el uno Sevastian Ant^o Fernandez de Arellano, de hedad de veinte años = pelo rrubio, cara abultada y nariz rroma; natural de la Ciudad, de Logroño hijo lexitimo de don Joseph Fernandez de Arellano, y de doña Juana Garzia de Maior vezinos de la dicha Ciudad = ôtro llamado Franzisco Gomez de Bulnes de hedad de veinte y un años; delgado cariaguileño buen cuerpo y ojos pardos, natural de la Villa de Potes, en el Ôbispado de Leon, hijo lexitimo de don Pedro Gomez de Bulnes, y de doña Maria del Arenal vezinos de la referida villa = El tercero y ultimo llamado Joseph Alvarez Villaverde, de hedad de treinta años, alto nariz afilada, pelo castaño, y ojos pardos, natural de Villancela ôbispado de Ôbiedo; hijo lexitimo de Alonzo Alvarez Villa Verde y de Ysabel Diaz vezinos de dicha villa y que los supradichos tres criados, son christianos viejos y limpios de toda mala rraza; y que no son casados, ni de los prohibidos a pasar a los reinos de las Yndias todo lo qual me consta; afirmo, y juro en forma; y para que conste donde combenga doi la presente en Cadiz a sinco dias del mes de noviembre de mill cetesientos i sinco años = Pedro Alvarez de Villarin”.

El nombramiento real ⁶³ de Don Pedro Álvarez Villarín describe entre los méritos acreditados, los distintos grados alcanzados en la milicia, lo que constituye una precisa relación de los vigentes entonces. Señala también el sueldo que debe percibir, exento del impuesto de “media anata.” Le es concedida licencia para él y sus tres criados el 6 de septiembre de 1705. ⁶⁴

CONTRATACIÓN, 5461, N.9

34. (12.02.1706). ENRIQUE JOSÉ MONTEFRÍO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Enrique José Montefrío, corredor de Tocaima, Ibagüe y ciudad de Mariquita, en el Nuevo Reino de Granada, al Nuevo Reino de Granada, con las siguientes personas: Leonor Manrique de Lara, su mujer; José de Montefrío, hijo; Petronila Rosalía de Lara, hija; Tomás Díaz de Pedregal, primo, natural de Sevilla, hijo de Pedro Díaz de Pedregal y de Damiana Adrianien; Luisa del Río, criada, natural de Granada, hija de Juan Sánchez y de María del Río; **Toribio Fernández de Obeso**, criado, natural de Frama (Montañas de León) hijo de Toribio Fernández de Obeso y de Catalina González de Estrada; y **Pedro de Otero y Estrada**, natural de Frama, hijo de Blas de Otero y Estrada y de Francisca de Estrada.

En el expediente, que se inicia con una petición de licencia ⁶⁵ del corredor, constan las informaciones de la criada Luisa del Río de “cincuenta años blanca y entrecana” y las de los dos criados naturales de Frama, ⁶⁶ que posiblemente fueran primos.

Vemos cómo actúan como testigos cruzados; Toribio testifica por Pedro y también éste lo hace por Toribio, lo que era una práctica usual. Los otros dos testigos, comunes para ambos, fueron Damián Diego de Celis y Meterio [sic] Gutiérrez, vecinos de Sevilla de treinta y seis y treinta años respectivamente. El primero por sus apellidos y el segundo por su nombre muy posiblemente fueran montañeses. Otra peculiaridad de estas informaciones es que se llevan a cabo en Sevilla y no en Granada, y Frama, lugares de origen de la citada Luisa del Río y de los dos mozos lebaniegos, como es ordenado en la real cédula, ⁶⁷ incluida en el expediente.

Al pie de la transcripción de la anterior real cédula, está anotada la fecha de la licencia: “En 12 del dicho mes se le dio despacho de embarcacion al dicho Dn. Enrique su muger, dos hijos un primo una criada y dos criados para qualquier navio de la flota de Tierra Firme.”

CONTRATACIÓN, 5462, N.94

35. (25.02.1706). **FRANCISCO COSÍO Y OTERO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Cosío y Otero, del Consejo Real, doctor, arzobispo de Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), con diez criados y dos criadas.
- **Juan Otero**, natural y vecino de Castro, obispado de Palencia, hijo de Juan de Otero y de Isabel Cosío.
 - **Toribio González de Cosío**, sacerdote, natural de Frama.

-
- **Juan de Bulnes**, natural de Turieno, hijo de Manuel Bulnes y de María de Otero.
 - **Toribia González de Baró**, natural y vecina de Armaño, hija de Toribio González y de María de Colosía.
 - Francisco Ramírez Bueno, natural y vecino de Alcalá La Real, hijo de Francisco Ramírez y de Ana Bentura Escobar.
 - José Ramírez Bueno, natural y vecino de Alcalá La Real, hijo de Francisco Ramírez y de Ana Bentura Escobar.
 - **Felipe Linares**, natural y vecino de Turieno, hijo de Manuel de Linares y de Teresa de Lama.
 - **María de Colosía**, natural y vecina de Frama, hija de Martín Colosía y de María González.
 - **Felipe de Noriega**, natural y vecino de Colio, hijo de Santiago Noriega y de Catalina Gómez.
 - Agustín de Alcalde, natural y vecino de Cervera, hijo de Manuel de Alcalde y de Juana Gutiérrez.
 - **Andrés Soberón**, natural y vecino de Palencia [sic], hijo de Juan Soberón y de Francisca García.
 - **Clemente de Lama**, natural y vecino de San Andrés, hijo de Vicente de la Lama y de María Berdeja.

Don Francisco Cosío y Otero (o de Otero y Cosío, que así es más conocido), había nacido en 1640, en Turieno, donde aún puede verse su casa natal, adornada con un hermoso escudo con sus armas arzobispales (que por cierto son las armas de Linares). Era hijo de don Jerónimo Gómez de Otero y Cossío y de doña María Díaz y Lasso de Mogrovejo, naturales del mismo Turieno.⁷ En 1713 fue nombrado presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, simultaneando estos empleos con el de arzobispo de Santa Fe. Falleció el 29 de noviembre de 1714. Costeó la capilla del Lignum Crucis del monasterio de Santo Toribio.

Presenta dos cédulas reales, la una, dada en Casatejada, el 16 de marzo de 1704,⁶⁸ por la que se ordena dejen pasar al provisto arzobispo de Santa Fe con diez criados, eclesiásticos y seculares, y dos criadas, y la otra,⁶⁹ dada en Madrid, el 8 de marzo del año siguiente, por la que se le autoriza a llevar a su confesor Fray Isidro de la Plaza, de la orden

⁷Carmen González Echegaray. Escudos de Cantabria, tomo 5. Institución Cultural de Cantabria. Santander, 1983. pp. 171.

de San Benito, sin pedirle información alguna. En la primera se encomienda al Presidente de la Casa de la Contratación: “examinando vos el Prezidente los que fueren sacerdotes y visto sus titulos y dimisorias y ynformación de moribus ed vita sin les pedir ôtra, y los seglares y las dos mugeres, las an de presentar hechas en sus tierras, ante las justisias dellas.”; al resto de los criados que lleva consigo los describe en la certificación que suple las informaciones individuales.⁷⁰ Todos, excepto tres, son lebaniegos; de éstos, dos son naturales de Turieno, como el propio Arzobispo. Su confesor, Fray Isidro de la Plaza,⁷¹ procedía del Monasterio de Santo Toribio.⁷² He aquí la certificación de sus criados:

“ El Doctor Don Francisco Cosio y Otero del Consejo de su Magestad electo Arçobispo de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de Santa Fee zertifico que Dn. Juan de Ôtero que sera de edad de veinte y dos años de buena estatura blanco entradas grandes es hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn. Juan de Otero y de D^a Ysabel Cosio vezinos y naturales de Castro Ôbispado de Palencia = Dn. Toribio Gonzalez de Cosio saserdote que sera de edad de veinte y seis años natural de Frama Ôbispado de Leon = Dn. Juan de Bulnes que sera de edad de veinte y dos años, alto picado de biruelas hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn. Manuel de Bulnes y de D^a Maria de Ôtero vezinos y naturales de Turieno Ôbispado de Leon, = D^a Toribia Gonzalez de Baro que sera de edad de cinquenta y dos años de mediana estatura blanca algo cana hija lexitima y de lexitimo matrimonio de Dn. Thoribio Gonzalez y de D^a Maria de Colosia vezinos y naturales de Armaño Ôbispado de Leon = Dn. Francisco Ramirez Bueno, de edad de diez y siete años, de buena estatura delgado hijo lexitimo de Dn. Francisco Ramirez y de D^a Ana Bentura Escovar vezinos y naturales de Priego habadia de Alcalá la Real = Dn. Joseph Ramirez Bueno que sera de edad de dies y nueve años de buena estatura delgado hijo lexitimo y de lixitimo matrimonio de Dn. Francisco Ramirez Bueno y de D^a Ana Bentura de Escovar vezinos y naturales de Priego en la dicha habadia de Alcalá la Real = Dn. Pedro de Linares que sera de edad de diesisiete años grueso de baja estatura hijo lexitimo y de lixitimo matrimonio de Dn. Manuel de Linares y de D^a Theresa de Lama vezinos y naturales de Turieno en el Ôbispado de Leon = D^a Maria de Colosia que sera de edad de treinta y seis años de mediana estatura

delgada hija legitima y de legitimo matrimonio de Dn. Martin de Colosia y de D^a Maria Gonzalez vezinos y naturales de Frama Ôbispado de Leon = Dn. Phelipe de Noriega que sera de edad de veinte y tres años de buena estatura blanco y algo calbo hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Santiago Noriega y de D^a Catalina Gomez vezinos y naturales de Colio Ôbispado de Leon = Dn. Agustin de Alcalde que sera de edad de catorse años pequeño de cuerpo delgado hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Manuel Alcalde y de D^a Juana Gutierrez vezinos y naturales de Serbera Ôbispado de Leon = Andres Soberon que sera de edad de dies y ocho años de buena estatura moreno hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Soberon y de Fransisca Garzia vezinos y naturales de Castro Ôbispado de Palencia = Dn. Clemente de Lama quê sera de edad de veinte años de mediana estatura picado de biruelas hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Bisente de la Lama y de D^a Maria Berdeja vezinos y naturales de San Andres Ôbispado de Leon = todos los quales dichos mis criados me consta son desendientes de los padres arriba espresados y e bisto tenerlos y rreputarlos publica y comunmente por cristianos biejos limpios de toda mala rasa de moros judios ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisition y que no son tanpoco de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee catolica ni de los proibidos â pasar â los Reino de Indias y que todos los referidos son solteros sin estar sujetos a matrimonio ni otra relixion alguna y para que conste doi la presente en Cadiz a veinte y tres dias del mes de febrero de mill setecientos y seis años = Fañçisco Arçobispo de Santa Fe (*rubricado*)”

Es muy probable que el primero de los criados fuera pariente suyo, puesto que aunque el arzobispo naciera en Turieno, su padre era originario de Castro. El sacerdote Don Toribio González de Cosío se llamaba realmente Toribio González de Colosía como se verá más adelante y posiblemente era hermano de María de Colosía. Andrés Soberón era natural de Castro Cillorigo, que pertenecía al obispado de Palencia. En la ficha se obvia el nombre del lugar. Agustín Alcalde era natural de Cervera de Río Pisuerga.

El expediente contiene las ejecutoriales ⁷³ del arzobispado de Santa Fe, por las que el Rey hace saber a la Real Audiencia de Santa Fe la presentación de don Francisco de Cossío y Otero como arzobispo de

la iglesia metropolitana de esa ciudad y las bulas otorgadas por Su Santidad al mismo, y ordena que se le dé posesión.

CONTRATACIÓN, 5463, N.69

36. (1709). **TORIBIO MARCOS**. Bienes de difuntos de Toribio Marcos, natural de Armaño, Montañas de León, hijo de Toribio Marcos y de María Palacios, vecinos de Armaño. Difunto en El Viejo, provincia de Nicaragua, abintestato.

“Authos fechos ante los Señores Presidente y Oydores por Su Magestad de esta Real Audiencia a pedimiento de Bartolome y Ana Marcos, hermanos, vezinos del lugar de Armaño, Provincia de Liebana Dioseys y Montañas de Leon sobre la cobrança de cien pesos 6 reales y 23 maravedis de plata que por vienes de Thoribio Marquez difunto en Yndias vinieron a esta Real Casa en la flota que ultimamente llego a estos Reino a el puerto de los Pasajes de la Provincia de Nueva España a cargo del general Don Diego Fernandez de Santillan.”

Así comienza este interesante expediente que continúa con una carta requisitoria de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla dirigida a las justicias de Armaño el 22 de diciembre de 1708, comunicando el fallecimiento del difunto, para que sea publicada y conocida por cualesquiera que se consideren sus herederos.⁷⁴

El 11 de abril de 1709, el corregidor de Potes, don Marcos de Miera y Cevallos ordena se notifique y publique esta carta requisitoria en el lugar de Armaño. Así lo hace⁷⁵ el escribano Francisco de Caviedes. El expediente incluye certificación de bautismo del difunto, en la que aparece con toda claridad que Toribio es hijo de Toribio Marcos y de María Palacio.⁷⁶

Sigue a continuación la petición que hacen sus dos hermanos de dar información para justificar que el difunto es Toribio Marcos y no Márquez y ellos sus únicos herederos.⁷⁷ Se admite la información ofrecida, que tiene lugar en Potes, el 15 de abril, lunes; como dice el primer testigo “..el qual se ausento de dicho lugar, y de esta Provincia abra mas de doze años, y corrio voz publica avia passado a Yndias, y le pareze, al testigo, y tiene por cierto es el mismo, que se menciona en la carta de justizia, que se proclamo aier domingo en la yglesia de dicho lugar,”. He aquí un testimonio implícito de que el lunes era el día de la semana destinado a realizar cualquier trámite en la villa de Potes, aprovechando el

mercado semanal. Este primer testigo era Francisco Marcos, vecino de Armaño, de 54 años, “poco mas, o menos”. El segundo testigo fue Don Froilán del Arenal Celis (Zeles) de 53 años, vecino también de Armaño, quien manifestó “..ni tanpoco ha llegado a entender, que en estas Montañas de Leon, y Burgos aia otro lugar, que se llame Armaño mas que el referido, y este testigo ademas de averle conozido al dicho Thorivio Marcos, y a sus padres tambien rezivio cartas suias de Yndias, en que le daba razon de parientes, que este testigo tenia en Yndias”. El tercer testigo fue “Francisco de Estrada, scrivano, y vezino del dicho lugar de Armaño” de 44 años que dice haber conocido a Toribio Marcos “y le parece al testigo es el mismo, que se menciona en la carta de justizia que se proclamo aier domingo en la yglesia de dicho lugar de Armaño, por aver recibido cartas suias estando en la Ciudad de Sevilla, y entre otras cosas dar quenta a este testigo que tenia voluntad de pasar a Yndias, y aunque en dicha carta de justizia se nombra del apellido de Marquez es porque por las cartas, que este testigo ha recibido de diferentes personas de dicha Ciudad de Sevilla la (S) la tienen por (Z) y en esta tierra al contrario, y en dicho lugar de Armaño se yntitulan de Marcos, y no ha oido, ni entendido, que en esta tierra aia ningun apellido de Marquez, ni lugar que se llame Armaño, mas que el dicho donde este testigo es vezino, ni en todas estas Montañas,”. Por último testifica Juan Marcos, vecino de Armaño, de 46 años que “... tambien conocio, el qual ha mas de doce, o treze años, se ausento de esta tierra, y tuvo noticias ciertas, que avia passado a Yndias, y segun las que aora ha tenido es el mismo, que contiene la carta de justizia que se proclamo aier domingo en la yglesia parrochial de dicho lugar de Armaño,”. Los cuatro testigos firmaron “de sus nombres” lo que constituye un caso de unanimidad poco frecuente. Hecha la información validada por el corregidor, otorgan los dos hermanos poder a Don Toribio Fernández de Cosgaya, vecino de Sevilla, y escribano en dicha ciudad, para que se persone en la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación y cobre los bienes dejados por el difunto. Son testigos de este poder, que es otorgado en Potes, el 17 de abril de 1709, ante Francisco de Caviedes, Don Diego de la Canal Enríquez, Beneficiado de la villa de Potes, Don Francisco Manuel de Linares y Francisco Díez de Mogrovejo. Don Toribio Fernández de Cosgaya dio a su vez poder a un procurador de Sevilla, Joseph de Salazar, en sustitución de su persona.⁷⁸

El procurador Joseph de Salazar pide se le haga entrega de cuantos documentos existan sobre los bienes de difuntos del finado Toribio Marcos y así se hace, apareciendo transcrito, primeramente un auto del Juz-

gado General de Bienes de Difuntos de la Audiencia de Santiago de Guatemala instando a instruir las diligencias para averiguar los herederos de dos hombres fallecidos en El Viejo, jurisdicción del Realejo, en Nicaragua. Aparecen asimismo una serie de cartas cruzadas entre los corregidores del Realejo maestro de campo Don Esteban Álvarez de la Fuente, primero y Don Francisco Antonio de Somarriba Ribera “Correxidor y Capitan a Guerra, desta dicha villa y su partido por Su Magestad”, después, y sus ayudantes en El Viejo, y Francisco Rodríguez Peña, vecino de dicho lugar, en cuya casa falleció Toribio Marcos. Por una memoria que éste dejó se sabe que ejercía el oficio de sastre y por testimonio de Francisco Rodríguez Peña, que su estado de salud era lamentable (falleció el año 1701, por lo que contaba 30 años de edad). En auto que cierra el expediente, el último corregidor citado,

“..dijo que hallandose por el mes de octubre deste presente año en la Ciudad de Leon enfermo en cama y estandolo tambien su theniente en esta villa, murio en el pueblo del Viejo desta jurisdicion Toribio Marques de nacion español cuia noticia le partisipo Francisco Rodrigues Peña de nacion español residente en dicho pueblo remitiendo asimesmo una memoria o disposicion simple hecha en un papel comun firmada del ajudante Joan Venites de Castañeda vesino de dicho pueblo (...), ordenó (...) a el dicho ajudante Joan Venites de Castañeda fuese en compañía de los alcaldes de dicho pueblo a la casa donde reside el dicho Francisco Rodrigues Peña que es en la que murio el dicho difunto y recojiese todos sus vienes hasiendo de ellos ymbentario con ynterbencion de los dichos alcaldes y asistencia del dicho Francisco Rodrigues Peña, y que fecho los tubiere en deposito hasta que su merzed pudiese vajar a dicho pueblo y todo lo executo como consta del ymbentario el qual mando su merzed se ponga con este auto juntamente con la memoria (...) y resibo del padre guardian del convento de dicho pueblo de los derechos que llevo por el entierro del dicho difunto y en dicho resivo a la buelta, constan otros gastos para dicho entierro..”

Seguidamente es puesta la memoria escrita por el difunto ⁷⁹ a continuación del auto antecedente, donde describe sus menguados bienes y las deudas que tiene contraídas. También manifiesta: “ser hijo de el lugar de Armaño y que no tiene padre ni madre y solo tiene dos hermanos solteros que deja y una hermana soltera,..”. El recibo del guardián del

convento dice así:

“Rezibo.- Digo Yo Fray Pedro de Mercado Presentador y Guardian del Comvento de Nuestra Señora del Viejo como resibio nuestro hermano el sindico de mano del Capitan Franzisco Rodriguez Peña trese pesos del entierro missa de cuerpo presente y vijilia que se hizo por el alma de Toribio Marcos de nacion montañes⁸ Y porque conste en todo tiempo de su resibo di este en tres de octubre de mill setecientos y un año = Fray Pedro de Mercado.”

Y a la vuelta de este recibo se anotaron otros gastos:

“Lo que se a gastado en el cuerpo del difunto,= tres pesos y medio de mortaja,= dies reales de candelas para su entierro,= seis reales que llebo el yndio correo,= dos reales por abrir la sepoltura.”

El expediente concluye con la carta de pago otorgada por el apoderado Toribio Fernández de Cosgaya, de haber recibido en la Casa de la Contratación, “dentro de la Sala del Thesoro della de las arcas de Bienes de Difuntos Depositos y Ausentes” la cantidad líquida de “ôchenta y quatro pesos excudos dos reales y un quartillo de plata que balen veiteiocho mill seiscientos y sinquenta y dos maravedis⁹ de plata corrientes”

CONTRATACIÓN, 983, N.5, R.2

37. (1709). **TORIBIO MARCOS**. Autos sobre los bienes de Toribio Marcos, difunto en Guatemala. Herederos: Bartolomé y Ana Marcos, hermanos.

Este expediente, complementario del anterior, contiene la petición de los bienes dejados por Toribio Marcos, hecha a la Casa de la Contratación, por el procurador José de Salazar, sustituto en el poder otorgado a Toribio Fernández de Cosgaya, por Bartolomé y Ana Marcos, hermanos del difunto.⁸⁰ “Los Señores Presidente y Juezes ofiziales por Su

⁸Subrayado en el original.

⁹Los pesos escudos tenían prima sobre los corrientes, o sea que un peso escudo equivalía a 1,25 pesos corrientes, o lo que es lo mismo, 10 reales de vellón, corriente en España. La diferencia entre los 100-6-23, liquidos de la herencia y los 84-2-8,5 recibidos en Sevilla, que son 6-4-14,5 representa un 6,5 %, lo que no es demasiado, teniendo en cuenta que solamente el derecho de avería ascendía al 5 %. Un 1,5 % para conducción, fletes y otros gastos y derechos se nos antoja muy ajustado.

Magestad, de la Real Audiencia y Cassa de la Contratacion de las Yndias” acordaron que la Contaduría principal despachase libranza de “la cantidad liquida que quedare de los cien pesos, seis reales, y veinte i tres maravedis” que llegaron a dicha Casa.

CONTRATACIÓN, 5585, N.99

38. (23.09.1718). **FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ DE CAVIEDES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Antonio Gutiérrez de Caviedes, natural y vecino de Castro, hijo de Bernardo Gutiérrez de Caviedes y de Polonia Arenal Zeles (Celis), a Nueva España.

Comienza el expediente con una preciosa carta ⁸¹ que recibe el joven Francisco de su tío “que mas le quiere”, el capitán Don Juan Gutiérrez de Caviedes, desde Puebla de los Ángeles, animándole a pasar a Nueva España y anunciándole el envío por “nuestro paysano, y pariente Dn. Bernardo Velez de las Cuevas vezino de Lebeña” de doscientos pesos para “venir con la decencia debida”. Le dice que también escribe a su padre, por el mismo portador, dándole cuenta de sus intenciones. Asimismo, da noticia a su sobrino de los pasos seguidos por otro lebaniego: “tu primo Andres Gonzalez Soveron¹⁰ llego aqui que venia de Santa Fee, perdido, y lo abie con 2.500 pesos para que los emplease, y buscasse su vida, y lo que executo fue jugar los 1.000, y lo rrestante que le quedó empleó en algunos jeneros y aviendole dado una reprehension sobre esto parece se a emendado, y ay alguna esperanza de que prosiguira adelante”. Esta carta, nos da cuenta de dos pasajeros de los que no hemos encontrado rastro de su paso a Indias: el capitán Don Juan Gutiérrez de Caviedes y don Bernardo Vélez de las Cuevas. En la información hecha en Cádiz, los tres testigos, Bernabé de Valverde, Domingo de la Fuente y Francisco del Herrero, dan como nombre del padre de Francisco Antonio, el de Bernabé en lugar de Bernardo como aparece en la ficha.

Al parecer el futuro pasajero se encontraba ya en Cádiz. Muy probablemente Doña Polonia, madre de nuestro viajero era hermana del testigo de los hermanos Bartolomé y Ana Marcos de Armaño, Don Froilán del Arenal Zeles (Celis), que se había carteadado con el difunto Toribio Marcos con noticias de parientes que tenia en Indias. Cabe otra hipótesis más. Que el padre de Francisco Antonio, Don Bernardo Gutiérrez de

¹⁰No hay duda de que se trata del mismo Andrés Soberón, natural de Castro que pasó con Don Francisco de Cosío y Otero, arzobispo de Santa Fe, el año 1706.

Caviedes, y el alcalde mayor de Miahuatlán, en Nueva España, que pasó a servir este destino en 1686 y que recogemos en el capítulo 4, fueran la misma persona. Metidos en suposiciones cabe pensar que Don Bernardo Vélez de las Cuevas, portador de la carta del capitán Gutiérrez de Caviedes a su sobrino fuera hermano o sobrino de fray Toribio Vélez de las Cuevas, dominico, fundador del convento de San Raimundo de Potes de cuyo paso a Indias no hemos encontrado rastro alguno.

CONTRATACIÓN, 5470, N.3, R.1

39. (20.07.1729). JOSÉ DÍAZ DE GUITIÁN. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Díaz de Guitián, mercader, vecino de Cádiz y natural de Villafranca del Bierzo, hijo de Francisco Díaz Guitián y de Francisca Pol Monteagudo, a Nueva España, con cuatro criados:

-Félix Almara, natural de Mataró.

-Alejandro Álvarez Guitián, natural de Villafranca del Bierzo.

-**Alejandro Rodríguez de Cosgaya**, natural de Espinama.

-Juan Antonio Otances Ramos, natural de Pontevedra.

Estamos ante Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, el benemérito indiano que fundara la Obra Pía de Espinama.

El expediente, además de la información relativa al mercader don José Díaz de Guitián, contiene una certificación con la descripción de sus cuatro criados, que le es admitida, en lugar de la información completa legalmente establecida, por el compromiso de restituirlos a España en su viaje de vuelta, lo que, como más tarde veremos, se cumplió al menos en el caso de tres de ellos. La certificación es como sigue:

“Don Joseph Diaz de Guitian vezº desta Ciudad y de su Comercio en la mejor forma que aia lugar parezco ante V.S. y digo que en la lizenzia que se me conzedio para mi embarque como cargador no se me yncluiu criado alguno para las muchas dependenzias propias y agenas que llevo a mi cargo como es notorio, y nezesitando de personas de mi satisfazion de quien balerme presento los quatro yndibiduos que hiran nombrados y son Dn. Felis Almara natural de Mataro Prinzipado de Catalunia de hedad de 25 años de buen cuerpo barba negra y zerrado de ella; Alexandro Alvarez de Guitian natural de Villafranca del Vierzo Reino de Leon de hedad de diez y ocho años blanco, buen cuerpo delgado pelo castaño; Dn.

Alexandro Rodriguez de Cosgaia natural de Espinama en las Montañas de Leon de edad de veinte y seis años mediano de cuerpo reecho color trigueño y pelo negro; Dn. Juan Antonio Otanzas Ramos natural de Ponferrada del Bierzo Reino de Leon de edad de 25 años, pelo negro, color trigueño mediano de cuerpo y delgado. Todos los quales me consta son solteros naturales destos reinos sin cosa en contrario, christianos viejos y asi lo juro y firmo y me obligo a traerlos quando buelba a estos reinos.”

El tres de agosto de 1729 le fueron incluidos en su licencia las solicitadas para sus cuatro criados. ⁸²

CONTRATACION, 5477, N.7

40. (09.08.1731). **PEDRO DEL ARENAL Y CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del Licenciado Pedro del Arenal y Celis, provisto media racionero de la Catedral de la Puebla de los Ángeles, con su criado Joaquín del Arenal, clérigo de órdenes menores, su sobrino, a Nueva España.

El Rey Felipe V, había dado una provisión ⁸³ el 25 de julio de 1730 dirigida al obispo de Puebla por la que presenta a una media ración de la Catedral de la Puebla de los Ángeles al Licenciado Don Pedro del Arenal y Celis. A este real título se añadiría una carta acordada⁸⁴ del Consejo de Indias en la que insta a la Real Audiencia de Contratación de Cádiz a que “no se ponga embarazo alguno en su embarque en la presente ocasión de navios de azogues ni en que lleve consigo el criado y los tres baules de su ropa, presentando en ese Tribunal por lo que mira al referido criado, ynformazion hecha en su tierra ante la justizia de ella,..”

En instancia elevada a la Casa de Contratación,⁸⁵ su procurador da el nombre del criado y muestra testimonios de su idoneidad: “Dn. Joachim del Arenal clerigo tonzurado, y de ser este natural de estos Reino, soltero, y christianô viejo consta de los testimoniales que asimismo exhibo”. No satisface ésto al Fiscal,⁸⁶ que, no obstante, deja la decisión a la superioridad; ésta pasa por alto la falta de información hecha en la tierra del criado y dicta auto⁸⁷ el 8 de agosto de 1731 ordenando los despachos de embarque para ambos, con lo que nos sustrae la posibilidad de conocer el lugar de nacimiento de, al menos el criado. La edad y señas de Joaquín del Arenal, están en la anotación final del expediente:

“En nuebe de agosto se le dio el despacho de embarcazion al mencionado Dn. Pedro del Arenal y Celis y a Dn. Joachin del Arenal su criado clerigo de menores de edad de veinte y quatro años, buen cuerpo, color trigueño, pelo negro proprio, para qualquier navio de los presentes azogues que ban a Nueva Spaña.”

El expediente nada aporta sobre el lugar de nacimiento del provisto media racionero, y la manga ancha del Fiscal impide saber el del criado. Pero hemos encontrado un testimonio indirecto que nos permite afirmar que Don Pedro del Arenal y Celis era natural de Armaño y aventurar que su sobrino Joaquín también. En el expediente de bienes de difuntos de Fernando de Hoyos Corral, del que nos ocuparemos más adelante (exp. n^o 44), uno de los testigos de la información que se da en Armaño a petición de Don Manuel del Arenal y Celis como marido y conjunta persona de Doña Felipa del Corral y Bedoya “su lexitima muger de segundas numpcias”, dice:

“Al tercero dixo que hase buena memoria que el referido Don Fernando del Hoio Corral siendo moso joben se ausento de esta tierra â solicitar fortuna en compañía de Don Pedro del Arenal Celis natural de este qoncejo, Canonigo prevendado que fue de la Santa Yglesia de la Ciudad de la Puebla de Los Angeles en los Reinos de Nueva España y tiene por cierto segun fue y es publico y notorio que paso â dichos Reinos y tubo su residencia y morada en dicha Ciudad de la Puebla, en donde ha oydo que murio el marzo de el precente año (1753)”

Quien así testificaba era el cura párroco de Armaño Don Manuel de Salceda. Doña Felipa había estado casada con Don Francisco del Hoyo natural del concejo de Baró y fueron padres del difunto Fernando de Hoyos Corral. Identica declaración hizo Bartolomé de Cires, vecino de dicho lugar. Es muy posible que Don Froilán del Arenal y Celis, testigo en la ya citada información de los hermanos de Toribio Marcos, difunto en Indias, Doña Polonia, casada en Castro, con Bernardo Gutiérrez de Caviedes, Don Manuel y Don Pedro del Arenal y Celis fueran todos de la misma familia, naturales de Armaño; y que el sobrino de éste último, Joaquín, clérigo tonsurado, fuera hijo de Don Froilán. Recuérdese cómo éste declaró que “rezivio cartas suias de Yndias, en que le daba razon de parientes, que este testigo tenia en Yndias”.

CONTRATACIÓN, 5479, N.1, R. 7

41. (19.07.1732). **ALEJANDRO RODRIGUEZ DE COSGAYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, mercader, con su criado Juan Pedro de Robles y Mendiola, natural de Quesada (Reinos de Jaén) a Nueva España.

El que fuera como criado de Don José Díaz de Guitián, solamente tres años antes, actuaba ya como cargador autónomo e iniciaba, así, una brillante carrera comercial. Pide licencia para sí y para un criado, Juan Pedro de Robles y Mendiola, natural de Quesada “en el Reyno de Jaen” del que responde de su soltería, de no ser de los prohibidos y se obliga a restituirlo a su vuelta;⁸⁸ y en cuanto a su propia libertad ofrece justificarla y pide se dé por presentada la certificación que presenta,

“y se sirva mandar se reciva la referida justificazion y fecha por dicha Contaduria Prâl se me dé y â dicho mi criado el despacho de embarcazion necessariô para qualquier navio de la presente flota que en todo recibire merzed. &^a =”

La certificación que refiere es la dada por el registro de cargues, que ve-laba por que el valor de las mercaderías embarcadas en la flota superase el establecido por las ordenanzas. Éste era de trescientos mil maravedís. Esta certificación era imprescindible para poder llevar un criado; para poder llevar dos, había de superarse los mil palmos de mercaderías. Testifican en la ofrecida información sobre su libertad, Félix Almara, Alejandro Álvarez Guitián e Ignacio Gallardo. Éste es el procurador de la Real Audiencia de Cádiz que hemos encontrado ya en otros expedientes. Los dos primeros son sus compañeros de viaje cuando pasaron en 1729 con don José Díaz Guitián a Nueva España. En su declaración ambos coinciden en afirmar que conocen y tratan a Alejandro desde hace seis años. Lo que da a entender que ya estaban unidos desde tres años antes del citado viaje; ¿hubo otro anterior en 1726?

CONTRATACIÓN, 5480, N.2, R.96

42. (19.10.1735). **MATÍAS GREGORIO VIQUE**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Matías Gregorio Vique, factor, vecino de Cádiz, con su criado **Bernardo García de Mier**, natural de Cabañes (Provincia de Liébana)

En el expediente figura el consentimiento de la esposa de don Matías Gregorio, D^a María Magdalena de Cessar, para que pueda pasar a Nueva España por dos o tres años, “o más si lo necesitare”.⁸⁹ Hay un párrafo

del anterior documento en que pide a los “prelados y jueces eclesiásticos y seculares” que consientan la situación de separación temporal de los esposos. Es posible que con frecuencia tales situaciones fueran obstaculizadas o, cuando menos, desaconsejadas.

No se hace información del criado, ni se menciona siquiera; simplemente se le concede licencia para llevar consigo a Bernardo García de Mier, “natural del lugar de Cavañas Provinsia de Lievana, obispado de Leon de edad de diez y nueve años mediano de cuerpo vermejo” con la condición que él mismo ofrece de reintegrarlo a su vuelta a España. Como va como factor ha de dejar fianza a tal efecto, según las ordenanzas, para lo que propone a “Dn. Geronimo de Cáseres; vesino de esta Ciudad persona conosida y de notorio avono”.⁹⁰

CONTRATACIÓN, 5482B, N.1, R.94

43. (16.11.1735). **ALEJANDRO RODRIGUEZ DE COSGAYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, factor y cargador, vecino de Cádiz, a Nueva España.

Es el tercer viaje, que consta, de Don Alejandro. En el último folio de este expediente se puede leer:

“En 16 de novrê de 1735 se dio la licencia al dicho Dn. Alejandro Rodriguez de Cosgaya de 30 años. B.C. Sonrosado, y barbinegro.”

Es admirable la imprecisión al uso en la edad de los pasajeros. En 1729, en su primer viaje figura Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya con veintiséis años; en el segundo, tres años justos después, aparece con veintiocho; seis años y cuatro meses más tarde, en su tercer viaje, figura con treinta. En su excelente obra José Manuel Prellezo García¹¹ da cuenta de la fe de bautismo de Don Alejandro fechada en 8 de marzo de 1697. Tenía según ésto 31, 34 y 38 años cumplidos al iniciar los tres viajes consignados.

Este autor no ha encontrado más que un expediente en el Archivo General de Indias, referente a Don Alejandro, precisamente éste, según señala en su citada obra, por lo que se mueve en mayores dudas aún que las que nos asaltan a nosotros sobre el primer viaje de nuestro personaje. Parece que 31 años era una edad ya madura para pasar

¹¹José Manuel Prellezo García. Utopía de un indiano lebaniego. La obra pia benefico docente de Espinama. Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1984.

a Indias por primera vez. De admitir otro viaje tres años antes, con sus compañeros y amigos, tendría 28, que sigue siendo superior a lo habitual.

En este expediente, de una estructura idéntica al anterior, aparece como factor además de cargador. Factor significaba que llevaba mercancías de otras personas, lo que hoy se llamaría un comisionista. Es interesante constatar que en ambos expedientes figura como matriculado en el Consulado, lo cual da a entender una posición comercial de alto rango y con evidentes ventajas, como demuestra la simplificación de los expedientes y la brevedad de los trámites. La información sobre la libertad del pasajero se da en Cádiz el 9 de noviembre de 1735 y testifican Francisco de Sierra, de 25 años de edad, Francisco de la Cotera “vecino desta ciudad”, de 32 años de edad y Matías Valdés Argüelles, “vecino desta ciudad”, de 40 años de edad. El primero conoce y trata al pasajero desde hace diez años, el segundo le trata con frecuencia y el último le conoce y trata desde hace dos años, y por ello saben que es soltero y no sujeto a estado alguno.

CONTRATACIÓN, 5482B, N.1, R.156

44. (15.12.1745). PABLO MARTIARENA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pablo de Martiarena, contador ordenador de la Contaduría mayor de Nueva España, con su criado **Tomás de la Torre**, natural del lugar de Toranzo, hijo de Francisco de la Torre y de Isabel García de Cosgaya, a Nueva España.

Comienza este expediente con la partida de bautismo de Tomás de la Torre, comprobada por los escribanos y notarios apostólicos, Isidro García de la Foz, Manuel Pérez de Agüeros y Tomás Antonio de Obeso.⁹¹ Había nacido cuarenta y un días antes de su bautizo, que tuvo lugar el 8 de febrero de 1716; le bautizó Don Francisco Gómez de Enterría, cura propio del lugar de Toranzo, y certificó la partida, Don Pedro de los Casares, que lo era a la sazón.

Tenía pues treinta y nueve años y era licenciado. Viene a continuación una información muy sucinta, efectuada en Potes, ante el escribano Manuel Pérez de Celis, con declaración de tres testigos, y comprobada por otros tres escribanos “de el numero y Audiencia de la Villa de Potes Jurisdizion y Provinzia de Liebana Montañas de Burgos del Partido de el Baston de las Quatro Villas, de la Costa de la Mar de Cantabria”. Estos eran Toribio García de Hoyos Encinas, Cayetano de Celis y Francisco Antonio de Cosgaya.⁹² Volvemos a encontrar la denominación de Cantabria, entre los cambiantes nombres dados a nuestra tierra. En

esta información, los testigos, “Andres Albarez y Fernando Gutierrez, y Joseph Sanchez de Molleda, vezinos de esta dicha Villa [de Potes]”, declaran que conocen al Licenciado Tomás de la Torre y que éste es “mozo soltero y que no esta sugeto a matrimonio..” y que “es sugeto de vastante altura, robusto de miembros, pelo crespo..”.⁹³

Esta información no le satisfizo al Fiscal de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, en Cádiz, por cuanto al informar sobre todo el expediente no halla inconveniente en la información de don Pablo Martiarena, pero, sin embargo,

“..en quanto al criado de que usa podra V.S. providenziar lo que tenga mas conbeniente, con reflexion â no venir la ynformazion presentada con toda la expresion y formalidad prevenida por leyes recopiladas de Yndias, y teniendo presente lo practicado en otros expedientes de yguales zircunstanziyas: Cadiz, y octubre 13 de 1745 ”

Como consecuencia de esta objeción, los Señores Presidente y oidores de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, dictaron un auto por el que ordenan se le dé el despacho de embarcación para él y su criado, afianzando la presentación, en debida forma, de la información del criado, en un plazo de tres meses; ordenan asimismo que haga el juramento de polizones.⁹⁴

A lo que accede don Pablo, como muestra la petición⁹⁵ que eleva por medio de su procurador Ignacio Gallardo, ofreciendo afianzar la presentación requerida. Para ello propone como fiador a Don Antonio Sánchez de Celis, “vezino de esta Ciudad y de competente abono”, que otorgó dicha fianza el 11 de diciembre de 1745.⁹⁶

Es significativo el gran número de comerciantes asentados en Cádiz, naturales o de origen montañés, como da a entender en este caso, y en muchos otros anteriores, el apellido del citado fiador. El inicio de esta presencia, tanto en Cádiz como en Sevilla y Jerez, se remonta a las fechas de la conquista de estas plazas por San Fernando, en el remoto siglo XIII. Sin menospreciar este origen y la subsiguiente tradición, que pudiera haber producido tal presencia, creemos como más ajustado a la realidad un asentamiento derivado del tránsito entre España y América, bien como etapa previa al paso a ésta, bien por permanencia a su retorno, y en cualquier caso, como consecuencia de ser Cádiz, como antes Sevilla, el centro mercantil más importante de España, por efecto del monopolio comercial que estas ciudades ejercieron a través de la

Casa de la Contratación. La necesidad de emigrar de La Montaña, por sus escasos recursos, componía el resto. Tenía que ser muy duro para un indiano que hubiera conocido el lujo y la abundancia de la Bética, volver a su atrasada aldea; salvo que su fortuna fuera tan cuantiosa que pudiera edificar su propio palacio y gozar de parecidos placeres. Es entrado el siglo XVIII cuando a los funcionarios, civiles o eclesiásticos, se unen legión de cargadores, factores, armadores y comerciantes e incluso banqueros que hacen del comercio con Ultramar su profesión. La mayoría de ellos se quedan en Andalucía donde se casan y encabezan nueva estirpe.

Este expediente se completa con la información de Don Pablo de Martiarena, uno de cuyos testigos se llamaba José Ruiz de Caso y Noriega que, como veremos más adelante, era natural de Cuñaba, y con la transcripción de la real cédula de nombramiento de contador ordenador de la Real Contaduría de Hacienda de la Ciudad de México, dada en el Palacio del Buen Retiro el 5 de diciembre de 1745.

“Don Phelipe &^a Por quanto en atencion a las zircunstancias que concurren en vos Dn. Pablo de Martiarena residente en estos Reino, y al merito que àdquiristeis cerca de la persona de Don Joseph del Campillo, desde que entro à exercer la Yntendencia del Reyno de Aragon hasta su fallecimiento, he venido por mi Real Decreto de 31 del mes proximo pasado en concederos, como por el presente mi Real Titulo, os concedo, una de las dos plazas de Contadores Ôrdenadores que se hallan vacantes en el Tribunal de la Contaduria mayor de cuentas de las Provincias de la Nueva España que reside en la Ciudad de Mexico”

Este Don José del Campillo no era otro que el todopoderoso Secretario de Hacienda de Felipe V. Don José del Campillo y Cossío (Alles, Peñamellera Alta, 1693-Madrid, 1743) ocupó a lo largo de su carrera administrativa diversos e importantes empleos: en 1728 era superintendente de la fábrica de bajeles de Cantabria (Guarnizo) y en 1737, a la vuelta de Italia, donde fue por Intendente del ejército, fue designado para el mismo empleo en Aragón. En marzo de 1741 fue nombrado Secretario de Hacienda, por influencia de la reina Isabel de Farnesio. Hasta su fallecimiento añadió las carteras de Marina, Guerra e Indias, convirtiéndose en el primer gobernante español. A su muerte, le sucedió en todas estas secretarías, el Marqués de la Ensenada.¹² Entusiasta

¹²Voz Campillo y Cossío, (José del). Enciclopedia Lerousse. Barcelona, 1967. Planeta.

ilustrado, publicó en 1743 un libro¹³ que tuvo gran influencia en la proclamación en 1765 del decreto de Libre Comercio, que si bien fue más bien tímido, fue el inicio de posteriores reformas que acabarían por liberalizar el comercio ultramarino. Al parecer este año de 1743 fue decisivo para Don José. En una casa de la calle San Marcial de la villa de Potes, hay dos escudos heráldicos, uno de ellos corresponde según Carmen González Echegaray a las armas de Don José del Campillo y Cosío, sobre el que está grabada la leyenda “ARMAS DE CAMPILLO Y COSSIO”; la otra pieza armera, sin labrar, tiene al pie la siguiente inscripción: “ESTA OBRA SE HIZO DE ORDEN DEL ESMO. SEÑOR DON JOSEPH DEL CAMPILLO Y COSSÍO, CABALLERO DEL HABITO DE SANTIAGO VICE-ALMIRANTE DE SU ALTEZA EL INFANTE DON FELIPE DEL CONSEJO DE ESTADO, PRESIDENTE DEL DE HACIENDA Y SECRETARIO DEL DESPACHO UNIVERSAL, INDIAS Y MARINA, AÑO DE 1743”.¹⁴ Precisamente el año de su fallecimiento. Cuál fue la razón de edificar, una casa como ésta, un personaje tan poderoso como él, en un lugar distinto al de su nacimiento, es un misterio que no hemos podido desvelar. No creemos suficiente razón su parentesco por entronque con familias lebaniegas.¹⁵ Como más verosímil se nos ocurre pensar que Potes era a la sazón la cabecera no solo de Liébana sino también de Peñarrubia y Peñamellera, por lo que elegiría esta villa como la más próxima a su Alles natal.

Por lo expresado en el real título, don Pablo de Martiarena había trabajado a las órdenes de don José del Campillo, desde que éste ocupara la Intendencia de Aragón, hasta su fallecimiento.

Otra precisión necesaria es que el testigo José Ruiz de Caso Noriega que declara en la información de la libertad de la persona de Don Pablo de Martiarena, no es otro que Joseph Ruiz de Noriega, a la sazón guarda mayor de la avería de la Casa de la Contratación, (veáanse expedientes 17, 18 y 19 del capítulo 6), y que tras su cese en 1745 obtuvo el asiento de cuatro factorías de negros en Tierra Firme que veremos en el capítulo 3.

¹³José del Campillo Cosío. Nuevo sistema de gobierno para la América. 1743. Reed. Grupo Ed. Asturiano, Oviedo. 1993

¹⁴Carmen González Echegaray. Escudos de Cantabria. Tomo 5. pp. 122. Santander, 1983. Institución Cultural de Cantabria.

¹⁵Don Francisco del Campillo y Cossío, hermano de don José, era corregidor en Potes en 1753; casó en Vada con Doña Teresa Sánchez Campo de Lama y Mier. Tuvieron cinco hijas Teresa, Rosa, Bárbara, Josefa y Ángela del Campillo que casaron con Antonio [¿?]; Antonio del Palacio, de Bores (Cereceda); Joaquín de la Lama, de Los Cos; Javier de la Guerra, de Potes; y Vicente Floranes; según aparece en un árbol genealógico existente en casa de D^a Guadalupe Prellezo, en Potes

Ruiz de Caso era su verdadero apellido aunque casi siempre aparece en la forma más sencilla de Ruiz.

Finalmente, termina el expediente con el juramento del cargo por parte de Don Pablo de Martiarena. Hay que resaltar que el salario que se le asignaba en su nombramiento era de mil ducados de plata anuales; previamente debía completar el pago en la Caja General de México, de la media anata más lo correspondiente a la tercera parte de los emolumentos, más el 18 por ciento de la conducción. Como puede verse la Corona continuaba vendiendo los empleos, siguiendo la costumbre instaurada un siglo antes.

CONTRATACIÓN, 5487, N.1, R.42

45. (19.09.1749). **JACINTO ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE.** Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jacinto Antonio Gómez de la Torre, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), natural de Cicera, en el Valle de Peñarubia, con sus criados Juan Francisco de Escandón y **Lorenzo Gómez de Tama y Pantorrilla**, al Nuevo Reino de Granada.

Este expediente contiene una información completa de “la libertad” del Licenciado Don Jacinto Antonio Gómez de la Torre, natural de Cicera, en la que consta que es soltero y sin compromiso. Testifican Don Carlos Gómez de la Torre, presbítero capellán, Don Francisco González de Linares, y Don Juan Gutiérrez de la Casa, ante el teniente de alcalde del Ayuntamiento de Peñarrubia, Don Cosme Miguélez de Berdeja y el escribano Don Juan Bautista Gómez de la Torre. Todos vecinos del lugar de Cicera. La comprobación del testimonio del escribano Juan Bautista Gómez de la Torre corre a cargo de un escribano de los Cinco Valles de Peñamellera, Juan de Agüeros Cossío y de dos del número de los de Potes: Manuel Pérez de Celis y Toribio García de Hoyos y Encinas, lo que demuestra, una vez más, la interdependencia de Liébana, Peñarrubia y Peñamellera. Las informaciones de los dos criados, no están incluidas literalmente en el expediente, sino un extracto de ellas, hecho por el escribano de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Cádiz, a través de un testimonio:

“testim^o.- Dn. Juan Sanz Martinez escrivano del Rey nuestro Señor y de Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion á Yndias, de esta Ciudad de Cadiz doy fee: que las ynformaciones exsividas en estos áutos por el Lizensiado Dn. Jasinto Antonio Gomez de la Torre de los dos criados que

se le an consedido y de que usa nombrados Dn. Juan Francisco de Escandon, y Lorenzo Gomez de Tama, son echas la del primero en veinte y ócho de abril passado de este año en el lugar de Sesera [sic] Valle de Peña Rubia, ânte Dn. Cosme Miguelez de Berdeja Theniente de Alcalde ôrdinario del mismo lugar, y la presencia de Juan Bautista Gomez de la Torre escrivano de las Audiencias y Ayuntamiento del mismo Valle de Peñarrubia por la qual consta, que el Dn. Juan Francisco de Escandon es soltero, sin ympedimento de matrimonio ni otro âlguno, que le embarase su libertad natural del lugar de Pesues en el Valle de Val de San Visente, que es noble hijodalgo, thenido avido y reputado comunmente por tal, âjeno de toda mala rasa de moros, judios, recien comberso, ni penitensiado por el Santo Ôficio en cuia buena fama y ôpinion á vivido como vivieron sus padres y abuelos paternos y maternos, á quienes conosçieron los testigos de dicha ynformasion; y la otra es echa a pedimiento de Lorenzo Gomez de Tama en onse de febrero passado de este año en la Villa de Potes Provincia de Lievana, ânte Juan Peres Roldan Alcalde ôrdinario en ella y la presensia de Francisco Antonio de Cosgaya escrivano en ella por la qual consta, que el dicho Lorenzo Gomez de Tama es hijo lexitimo de Toribio Gomez de Tama vecino de San Sebastian y de Augustina de Pantorrilla su mujer difunta vecina que fue del Consejo del mismo San Sebastian de donde son naturales, todos buenos christianos themerosos de Dios, limpios de toda mala rasa de moros, judios, ni de los nuevamente combertidos, a nuestra Santa Fee, y que el referido Lorenzo Gomez de Tama, es soltero, no sujeto a matrimonio segun que lo relacionado mas por menor parese de dichas ynformaciones, que entregue a la parte de dicho Lizensiado Dn. Jasinto Antonio Gomez de la Torre, a que me remito, y para que conste en estos autos en virtud de lo mandado en ellos pongo el presente que firmo en Cadiz â diez y nueve de septiembre de mil setezientos quarenta y nueve =”

En el juramento de llovidos declara tener treinta y cinco años. El expediente termina con la anotación de la fecha de concesión de la licencia y las señas particulares de los dos criados:

“Nota: Que en 19 de Septiembre de 1749 se le dio Lizencia

por el Tribunal para qualquier navio con los dos criados; que se nombran Juan Franzisco de Escandon de 47 años, M.C. delgado, barbilampiño, y falto de dos dientes en la parte alta; y Lorenzo Gomez de Tama y Pantorrilla de 27 años, B.C. grueso moreno ojos negros.”

En el capítulo 3 volveremos con el oidor Don Jacinto Gómez de la Torre, con ocasión de su expediente de bienes de difuntos, por su fin y muerte. Adelantamos que su criado Juan Francisco de Escandón era probablemente primo suyo; en efecto la madre del oidor era María de Escandón y de la Torre, natural del lugar de Pesués, al igual que Juan Francisco.

CONTRATACIÓN, 5319, N.1, R.35

46. (16.06.1751). **JUAN MANUEL DE BULNES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Manuel de Bulnes, mercader, factor, vecino de Cádiz, a Veracruz, con sus criados: Francisco Javier Vicario, natural de Ampudia, Francisco de Torres natural de Sevilla y Pedro de Noriega, natural de Santander.

Este cargador y factor de edad entre 25 y 30 años (dice tener más de veinticinco) era natural de la Villa de Potes, según confiesa el año 1764 cuando interviene como testigo en la información de su “compatricio” Francisco Antonio de la Canal, que va como criado de don Vicente de Herrera; allí dirá:

“Con el motivo de ser el testigo natural de la villa de Potes en la Provinsia de Lievana a cuya jurisdizion corresponde el lugar de Cavezon de donde lo ez el dicho Franzisco Antonio de la Canal, . . .”

Este expediente y los correspondientes a los otros dos viajes, que hizo en 1756 y 1760, son muy similares y por sus características se puede entender que no era éste su primer viaje. Carece de información de su limpieza de sangre, pues pertenecía al Consulado, donde tuvo que hacerla para ser admitido, y solamente aparece la licencia y consentimiento conyugal para pasar a las Indias.⁹⁷ Estaba casado con Doña Ángela Ventura de Utrera y Prado. En cuanto a los criados, no hay tampoco información, basta el testimonio de Don Juan Manuel de Bulnes y su juramento de que los restituirá a su tornaviaje, para que le sea concedida la licencia de paso. En este expediente figura así mismo

el consentimiento de la mujer de uno de los criados, que también está casado.⁹⁸ Se trata de Pedro Noriega Barreda, natural de Santander.

El certificado del registro de la Contaduría Principal no pasa de señalar que las mercancías cargadas en la flota, que está presta a salir para Veracruz, valen más de los trescientos mil maravedís de “plata antigua”, que señalaba la ley. Generalmente para poder llevar más de un criado, era necesario que la carga sobrepasara los mil palmos. Como afirma en su petición, estaba habilitado por el Tribunal de la Real Audiencia y Casa de Contratación, para pasar a las Indias. Esta condición que no era otra que la de pertenecer a la Universidad de Mareantes o Consulado de Cádiz, y la tolerancia que se detecta en el número de criados, avala la creencia de que no era la primera vez que cruzaba el océano. En su petición,⁹⁹ propone como fiador a Don Gaspar Díaz Covián para cubrir dos garantías: la de volver antes del final del plazo, de tres años, concedido por su mujer, que por otra parte había sido concedido con la prórroga necesaria hasta concluir los negocios mercantiles, y otra por el factoraje, que salvaguardaba los intereses de los comerciantes a los que representaba.

CONTRATACIÓN, 5492, N.2, R.48

47. (18.06.1751). FRANCISCO XAVIER DE LOS RÍOS. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Javier de los Ríos, a Veracruz, con los siguientes criados:

-**Lorenzo González de Wilde**, natural de Pozes [sic: Potes].

-Felipe de la Maza Alvarado, natural de Adal [sic: Adal].

-Antonio Juan de Isasi, natural de Cádiz.

En la ficha hay dos errores evidentes en la denominación de los lugares de origen de los dos primeros criados; los nombres correctos son Potes y Adal.

Don Francisco Xavier de los Ríos, “uno de los havilitados para navegar, y comerciar a los Reino de las Yndias,” dice “que intento haser viage a el puerto de la Veracruz en uno de los presentes rexistros, que se estan despachando, â recaudar y beneficiar porcion considerable de mercaderias que de mi quenta y riesgo, y de ynteresados particulares se han cargado en ellos”, y continúa: “para cuió manejo y asistencia de mi persona necessito con precission yndispensable a la gravedad y cumulo de las dependencias a mi cargo, pues passa de dies y siete mill palmos el cargue, llevar en mi compañía tres criados,..”. Propone pues a:

“Lorenzo Gonzalez de Vilde natural de la villa de Potes en el Obispado de Leon de treinta y quatro años de edad, alto, delgado, y cerrado de barba = a Phelipe de la Maza Alvarado natural del lugar de Adal en el Arzobispado de Burgos, de veinte y dos años de edad, buen cuerpo, cariredondo, y poca barba, y a Antonio Juan de Ysasi natural desta ciudad, de veinte y quatro años, pequeño de cuerpo, hoyosso de viruelas, y cerrado de barba,..”

Ofrece información de cómo es soltero y libre y propone como fiador, en razón del factoraje, a Don Domingo de Veá Murguía.¹⁰⁰ Testifican en la información llevada a cabo, Don Juan Hipolito Caraballo, Don Juan Manuel Bulnes y Don Francisco Agustin Fernandez, vecinos de Cádiz. Volvemos a encontrar a nuestro Don Juan Manuel. Este expediente se tramita dos días más tarde que el de éste; con toda seguridad, van en el mismo navío. Uno de los testigos es común, Don Juan Hipólito Caraballo.

CONTRATACIÓN, 5492, N.2, R.53

48. (1751). Bienes de difuntos: **VICENTE PÉREZ GAYÓN**. Autos sobre bienes de difuntos de Vicente Pérez Gayón, Licenciado, Cura de la ciudad de Los Remedios, arzobispado de Santa Fe de Bogotá, natural de Potes, hijo de Andrés Pérez Gayón y de Isabel García Pantín, vecinos de Potes. Difunto en Los Remedios, abintestato. Reclaman la herencia su madre y sus hermanas Francisca y Melchora Pérez Gayón, vecinas de Potes.

Al tiempo de su fallecimiento, sus hermanas estaban practicando el inventario de los bienes dejados por su padre, tras ganar un pleito a su madre en la Real Chancillería de Valladolid. Habíanle entablado por no haber percibido su legítima tras el fallecimiento de su padre Andrés Pérez Gayón, que había sucedido hacía veintiocho años, y porque su hermano Antonio se había apoderado de todos los bienes. La fortuna dejada por Don Vicente, nada menos que 6.000 pesos fuertes, o sea 90.000 reales de vellón, vino a allanar las diferencias. Las hermanas habían pedido y obtenido de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, el embargo de los 6.000 pesos y su depósito en Don José García de Prado, Contador mayor de la Casa de la Contratación y apoderado de Doña Isabel, lo que condujo a un acuerdo entre la madre y las dos hermanas.¹⁰¹

“... considerando no ser correspondiente a nuestras obligazio-

nes y circunstancias, union, paz, cariño, y amor que debemos tener, y conservar reziprocamente de madre, â hijas, y de hijas a madre, el que aya discordias, desazones ni disenssiones, y que los pleytos son largos costosos, y sus fines dudosos, deseando la mayor quietud, y cortar toda controversia, (...) estamos combenidas por via de transazion, concordia, composizion, y liquidazion en que dando y pagando yo la dicha Doña Ysavel Garzia Pantin a las ziptadas D^a Franzisca y D^a Melchora Perez Gayon mis hijas un mill y zien pesos fuertes â cada una por una vez se ayan de apartar de el derecho, y accion que tenian a los bienes de la lexitima paterna sin desquento de lo que antes de ahora tienen perzivido. . .”

La Real Audiencia de la Casa de la Contratación acordó el levantamiento del embargo el veintiséis de abril de mil setecientos cincuenta y uno.¹⁰² Finalmente el oro llegaría a Potes, conducido posiblemente por Don Domingo del Peral. En la petición de los 6.000 pesos que Ignacio Gallardo hace el 29 de julio de 1750 dice:

“... para lo que actualmente ai proporcion de que lo conduzga Dn. Domingo del Peral que promptamente â de partir de esta ciudad. . .”

En la casa de Don Manuel Gutiérrez en la calle Independencia de la villa de Potes, hay una labra en piedra que reza: «D. ANTONIO PEREZ GAYON Y SU MADRE DOÑA YSABEL GARCIA PANTIN HIZIERON ESTA CASA EL AÑO DE 1725». Según Carmen González Echegaray, esta inscripción fue trasladada desde Vada, al igual que los dos escudos que adornan esta hermosa casa. Creemos que tiene razón sólo en lo que concierne a las dos piezas armeras, que efectivamente fueron trasladadas desde una casa en ruinas de Vada, pero la piedra labrada corresponde a la propia casa, como nos han confirmado José Antonio y Aniceto Gutiérrez.

CONTRATACION, 5614, N.7

49. (1753). Bienes de difuntos: **FERNANDO DE HOYOS Y DEL CORRAL**. Autos sobre bienes de difuntos de Fernando de Hoyos y del Corral, natural de Potes y vecino de Los Ángeles, hijo de Manuel Fernández de Hoyos y de Felipa del Corral y Bedoya vecina de Potes. Difunto en Los Ángeles, con testamento. Albacea Fernando de Herrera. Heredera Felipa del Corral y Bedoya, su madre.

El 8 de marzo de 1751, Don Fernando de Hoyos y Corral, vecino de Puebla de los Ángeles otorgó poder para testar a su amigo y compadre Don Fernando de Herrera, ante el escribano Juan Fausto Montesdeoca. Declara en este documento ser natural de la villa de Potes e hijo de Don Manuel Francisco de Hoyos y de Doña Felipa del Corral.¹⁰³

Establece tres cláusulas que han de cumplirse: Nombra albacea testamentario al propio Don Fernando de Herrera; deja un legado del remanente del quinto de todos sus bienes, deducido de él el cumplimiento de su alma, a su ahijado Fernando de Hoyos y Corral, “por la voluntad que le tengo y haverle tenido y criado en mi compañía”; e instituye por heredera universal a su madre Doña Felipa del Corral, “para que lo que ymportare lo aya lleve y herede para si, atento a no tener herederos decendientes que conforme a derecho me puedan y deban heredar”. Aunque no esté explícito en este documento, ni en ningún otro pasaje del expediente, no cabe duda que el menor Fernando de Hoyos y Corral era hijo natural del difunto. Así hay que deducirlo leyendo entre líneas los dos párrafos entrecomillados del poder para testar. En el expediente son frecuentes las referencias a este menor de tono ambiguo e impreciso; así en el folio 60 se puede leer: “pagué seis pesos y quatro rreales de chupa, calzones, medias, y sapatos que de su orden y quenta compre a su niño Fernando ”; en el folio 68: “Por veynte y un pesos quatro y medio rreales de los alimentos del niño Fernando de Ollos Corral, huerfano y hermano del difunto (digo aijado del difunto) de sesenta y nueve dias desde el dia que fallecio dicho difunto hasta fin de maio,..”. Sobre la edad del ahijado solamente se dice que estaba en la edad pupilar, y desde luego no llegaba a los quince años, puesto que le fue nombrado curador ad litem. Toda la biografía indiana del difunto está entrelazada con montañeses residentes en Puebla y en otros lugares de Nueva España. Los testigos de dicho poder fueron: el Bachiller Don Francisco Javier de Vargas, presbítero, Don Antonio del Castillo y Don Vicente de la Parra, que era sobrino del difunto y cajero de su negocio. Éste era el de “mercader ambulante” y comerciaba con todo tipo de géneros, preferentemente tejidos. Otro posible montañés era su compadre y albacea Don Fernando Antonio de Herrera. Éste solicitó en “veynte y nueve dias del mes de marzo de mill setecientos cinquenta y uno ante el Señor Don Francisco Xavier Bastan de Cardenas, Marques de Visso Alegre y Conde de Piñeda, Visconde de Venabente, Alcalde mayor y Theniente de Capitan Géral en esta Ciudad por S. M.” autorización para hacer inventario de los bienes del difunto y que se citara al Defensor atendiendo a la herencia ultramarina. Pedía también que se nombrara

curador ad litem del menor Fernando de Hoyos y Corral. El Alcalde mayor, por auto de la misma fecha, mandó que se haga el inventario, que se cite a “Don Joachin Sanchez de Rojas escrivano de Su Magestad vecino de esta Ciudad, apoderado del Defensor del Juscgado General de Vienes de Difuntos de esta Nueva España” y nombra de oficio curador ad litem del menor a Don Cristóbal Martínez de Serdio, procurador de la Audiencia ordinaria de Puebla.

Se hace el inventario y tasación simultánea de los bienes por los tasadores Don Vicente Balbuena, corredor de lonja de los del número de la Ciudad de Puebla, y Felipe Baeza, “del oficio de sastre, vecino de esta Ciudad”. El valor que arroja esta tasación es de 2.894 pesos y un real, a los que hay que añadir 640 pesos que quedaron en metálico, lo que hacía un total de 3.534 pesos y un real. Se continúa con el avalúo de las “dependencias actibas y pasibas” esto es, de sus préstamos y deudas. A esto se llega tras una minuciosa descripción y valoración de deudas, gastos de enfermedad, cuidado de su persona, entierro y cumplimiento del alma del difunto, con recibos de todos y cada uno de los pagos efectuados. Es un modelo de minuciosidad y también de confusión y reiteración.

Entre las deudas activas aparece una que por intervenir indirectamente un lebaniego copiamos literalmente su referencia:

“Ytem declara dicho alvacea que Don Joseph de Ansiondo vecino de Guanaxuato, es deudor como de cien pesos poco mas o menos procedidos de una libranza que dio dicho Don Joseph al referido difunto y a favor de este, contra un vecino de Mexico y salio mala por lo que la debilbio dicho Don Fernando de Hollos y Corral por mano de un Don Manuel de la Fuente, a cuió cargo encomendo su recaudacion, sobre cuió particular no hà encontrado el citado alvacea apuntes algunos, ni quenta y solo tiene esta noticia por cartas de Don Alexandro Rodriguez de Cosgaya vecino de Mexico y protex-ta el alvacea reformar esta partida, si resultare ser mayor o menor”.

Se procede al remate de los bienes en pública almoneda, que se lleva a cabo después de nueve pregones, el primero el 4 de septiembre de 1751 y el último el 15 del mismo mes y año. El “Capitan Don Joseph Ruis Rexidor perpetuo de esta nuestra Ciudad y Theniente General en lo politico y militar por nombramiento del Señor Marquez de Viso

Alegre Alcalde mayor y Theniente de Capitan General en ella por S. M.”, fijó por auto el próximo lunes día 20 para rematar los bienes al mejor postor. El único que pujó fue “Don Joseph Nicolas de Ulivarri, vecino y del comercio de esta Ciudad” (y comisario recaudador de las reales alcabalas) que ofreció quedarse con los bienes en el mismo precio de su avalúo. ¹⁰⁴

Han ido apareciendo otros posibles montañeses entre los deudores y acreedores del difunto, como son Don Santiago del Arenal, vecino de México, Don Francisco Fernández de los Ríos, que lo era de Querétaro, Don Felipe Gutiérrez de la Revilla, vecino de Celaya, y Don Manuel Antonio Rubín de Celis, vecino de Puebla. Éste era “asentista del nuevo impuesto del pulque blanco” y demandó judicialmente una deuda de 100 pesos por impuestos supuestamente no pagados por el difunto. El albacea “por quanto tiene noticia que está para travarse execucion en los vienes que quedaron por muerte de Don Fernando de Hollos y Corral por la cantidad de cien pesos que se les demandan por Don Manuel Antonio Rubin de Celis y que por evitar el rigor de la execucion y las costas que con ella se le havian de recrecer, a dichos vienes, hase exhivicion de los dichos cien pesos y suplica a su merced mande se le deè testimonio de dicha exhivicion y de lo demas conducente para en guarda de el derecho de dichos vienes;”. Así que paga esta cantidad pero no está muy conforme con ello como pone de manifiesto en repetidas ocasiones. ¹⁰⁵ Tampoco Don Francisco Fernández de los Ríos se muestra muy complaciente, pues al reclamo de lo que aparece en los libros del difunto estar debiéndole, contesta por carta, que incluye el expediente, ¹⁰⁶ que tiene en su poder trece tercios de tabaco que le envió el difunto para su venta, pero que por su mala calidad no han tenido salida, y que cuando sean vendidos deberá retener trescientos pesos que entregó al difunto en “reales” y añade: “lo que discurro abra declarado.” Don Felipe Gutiérrez de la Revilla responde también por carta que tiene satisfecha su deuda y que si así no consta en los libros del difunto será por “descuido grande” del mismo. ¹⁰⁷ Se ve que lo de echarle la culpa al muerto viene de muy antiguo.

Hecho todo lo cual se encomienda al “Capitan Guillermo Saens de Ensiso Rexidor del numero y perpetuo de esta nuestra Ciudad, Jues de los reales novenos de Su Magestad en ella y su Obispado y Contador de Vienes de Menores” la partición de bienes entre su legatario, el menor Fernando de Hoyos y Corral y su madre, heredera universal. Parte de un cuerpo de bienes de 4.977 pesos y 7 reales, del que va rebajando diversas partidas como es el premio de albaceazgo, de 59 pesos, que

corresponden a Don Fernando Antonio de Herrera, no sin reparos del Defensor; el partidor Don Guillermo Sáenz de Enciso se atribuye 115 pesos, quedando 4.803 pesos y 7 reales. De esta cantidad se saca el quinto: “novecientos sesenta pesos, seis reales dos granos y dos quintos de otro” quedando así para Doña Felipa del Corral “tres mill ochocientos quarenta y tres pesos nuebe granos y tres quintos de otro”. Al menor Fernando de Hoyos y Corral le corresponden el quinto menos los gastos de entierro y funeral y algún otro pago de derechos eclesiásticos, con lo que se le mandan “quinientos noventa pesos cinco reales ocho granos y dos quintos de otro.”

Notificada la partición a las partes, estas hacen diversas observaciones pero, sin embargo la acatan, con lo que el instructor ordena se ponga todo en los autos e informa al Juez General de Bienes de Difuntos de México de que no le ha enviado la cantidad que corresponde a Doña Felipa del Corral por no haber obtenido libranza segura, pero que ahora la ha conseguido en la dada por el Regidor Don José Enciso y Tejada contra Don Juan González Guerra, vecino de México, que con los autos le remite.¹⁰⁸ El 10 de febrero de 1752 se dio en México el decreto siguiente:

“Recaudese la libranza de dos mill noventa y un pesos y quatro reales que se refieren y fecho enterense en las Caxas de Vienes de Difuntos, y dese cuenta con los autos: Proveiolo el Señor Dr. Dn. Pedro Padilla del Concejo de Su Magestad Su Oydor y Juez General de Bienes de Difuntos.”

Viene a continuación un escrito de “Don Manuel del Arenal Celis vecino del lugar de Armaño, Provincia de Liebana como marido, y conjunta persona de Doña Phelipa de el Corral mi lexitima muger como mas lugar aya, y nos comvenga” por el que pide a la justicia de Potes, que se le reciba sumaria información con testigos al tenor de un interrogatorio, que propone, de tres preguntas:

“Lo primero se les preguntará a los testigos por el conocimiento de dicha mi muger, del expresado Don Francisco del Hoio, su primer marido, y del mencionado Don Fernando del Hoyo Corral hijo lexitimo de ambos y demas generales de la ley. Y si saven que el referido Don Fernando del Hoio Corral, es hijo lexitimo de la dicha Phelipa de el Corral, mi muger y del referido Don Francisco del Hoyo su primer marido(. . .) y

cómo por muerte del referido Don Francisco del Hoio contra-
xo segundas numpcias connigo la referida Doña Phelipa del
Corral. Y si saven y tienen noticia que el referido Don Fer-
nando del Hoyo Corral siendo moso joben salio de esta tierra
a solicitar fortuna y passo a los Reinos de Nueva España y
tubo su residencia y vecindad en la Ciudad de la Puebla de
los Angeles en donde tienen noticia murio el marzo de este
precente año y que por el testamento y ultima voluntad dexo
y nombro por su ultima y universal heredera de todos sus
vienes a excepcion de el quinto, a la referida D^a Phelipa su
madre y mi muger, quien saven que sin esta disposicion los
heredaba como tal su madre, no dexan[do] el susodicho hijos
lexitimos.”

“Recivase la ynformazion que ofrece esta parte por el precente escribano
a quien se comete y echo se traiga.” El 8 de octubre de 1751 el Regidor
decano de la villa de Potes, Don José Vélez de las Cuevas, “exerciendo
la jurisdizion ordinaria lo mandó.”

Los testigos que depusieron en la información ofrecida y mandada dar
fueron el Licenciado Don Manuel de Salceda, cura párroco de Armaño,
de sesenta años; Bartolomé de Cires, vecino de Armaño, de setenta y
cuatro años; Francisco Marcos, vecino también de Armaño y de sesenta
años; y Francisco de Tanarrio, igualmente vecino de dicho lugar y de
sesenta y dos años de edad. Todos dijeron conocer a Don Manuel del
Arenal y Celis, a Doña Felipa del Corral y Bedoya y al primer marido
de ésta, Don Francisco del Hoyo (así le nombraron todos), natural que
fue del concejo de Baró y vecino del lugar de Armaño. Nótese que el
difunto afirmaba en su poder para testar que era natural de Potes. El
primer testigo declaró, a la tercera pregunta, que sabía y le constaba
que Don Fernando de Hoyos y Corral “siendo moso joben se ausento
de esta tierra â solicitar fortuna en compañía de Don Pedro del Arenal
Celis ¹⁰⁹ natural de este qoncejo Canonigo prevendado que fue de la
Santa Yglesia de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles en los Reinos
de Nueva España y tiene por cierto segun fue y es publico y notorio que
paso â dichos Reinos y tubo su residencia y morada en dicha Ciudad de
la Puebla,..”. Esto mismo declaró Bartolomé de Cires. Estos testimonios
han sido ya referidos como prueba de la naturaleza lebaniega del citado
canónigo en el exp. n^o 35. La información se dio ante Manuel Pérez
de Celis, escribano del número y Audiencia de la villa de Potes, y su
traslado fue comprobado por los escribanos de los mismos número y
Audiencia, Francisco Antonio de Cosgaya y Tomás Antonio de Obeso.

Es hecha en el lugar de Armaño, el 9 de octubre de 1751; y acto seguido, ante el mismo escribano, Don Manuel del Arenal y Celis y Doña Felipa del Corral y Bedoya otorgan poder cumplido a Don Fernando Antonio de Herrera, albacea del difunto, para que cobre lo que les corresponda. Éste sustituye dicho poder, el 15 de junio de 1752, en Don Francisco Sánchez de Sierra Tagle “agente de negocios de la Corte de Mexico”, con toda seguridad montañés. El cual pide al Juez General de Bienes de Difuntos que, teniendo por presentada la justificación derivada de la información dada en Armaño y los poderes anteriores, “se ha de servir la justificación de V. Señoría calificando por suficientes los mencionados recados mandar que todas las diligencias que condugan a este negocio hasta la conclusión perfecta de él, se entiendan conmigo como parte legítima de la dicha Doña Felipa de el Corral, madre y heredera de el difunto Don Fernando del Hoio y Corral”. El Juez General dictó auto para que se diese cuenta a los señores de la Real Audiencia y con su resulta, se trajeran los autos para proveer. El 20 de octubre de 1752, previo parecer del Defensor, los señores Presidente y oidores de la Real Audiencia de Nueva España “declararon por bastante el citado poder y demás instrumentos para los efectos que contiene.” El Juez General de Bienes de difuntos, Doctor Don Pedro de Padilla, por auto de fecha 16 de enero de 1753,

“dijo que respecto de lo determinado por Su Magestad en su nobisima Real Cedula, en orden a que no se entreguen caudales de Difuntos a apoderados sino que se limitan a la Real Casa de Contratacion (...) mandava y mando que con testimonio por duplicado de estos autos que se saque se remitan a la dicha Real Cassa de Contratacion los dichos dos mill noventa y un pesos y quatro reales para que lo que quedare revaxados sus costos y los derechos judiciales que se han devengado por el oficio de Camara de este Tribunal lo que quedare se entregue a la dicha Doña Felipa del Corral por rason de su herencia, entregandose al arriero conductor de plata de Su Magestad para que lo conduga al Puerto de la Veracruz y se embarque en los dos navios que se hallan proximos a salir de dicho Puerto para los Reinos de Castilla expidiendose para ello el libramiento nesessario haciendosele saver a dicho Don Francisco Sanchez de Cierra Tagle la remision para que le conste.”

Se le notifica al apoderado Don Francisco Sánchez de Sierra Tagle, que

pide “que se le entregue una de las cartas que se acostumbra escrevir a los ynteresados para remitirsela por su mano.”

Terminan aquí los autos instruidos en Nueva España, que, según anotación al pie del testimonio de los mismos, tienen su entrada en la Real Audiencia y Casa de la Contratación a Indias, de Cádiz, el 22 de abril de 1754, cupiéndole “al oficio del Señor Miró.” Habían sido remitidos desde México el 20 de septiembre del año anterior, como consta de carta del Doctor Padilla a los “Señores Presidente y Jueces de la Real Audiencia y Cassa de Contratacion á Yndias.”

Lo que sigue es lo normal: petición del procurador Don Ignacio Gallardo que protesta presentar poder en debida forma, solicitando se le haga entrega de los autos; poder de Don Manuel del Arenal y Celis y Doña Felipa del Corral y Bedoya, a Don José García de Prado, Contador mayor de la Casa de la Contratación, (es el mismo que interviene como apoderado en los bienes de Don Vicente Pérez Gayón, en el expediente anterior a éste), otorgado en Armaño ante Cayetano González de Vilde, escribano del número y Audiencia de la villa de Potes, comprobado por Manuel Pérez de Celis y Toribio García de Hoyos Encinas, escribanos de los mismos número y Audiencia; sustitución de este poder en Don Ignacio Gallardo; petición de éste del liquido que haya en caja perteneciente a Doña Felipa; supervisión del Fiscal, que no opone objeción alguna; informe de la Contaduría Principal de la existencia de 1.943 pesos y 6 reales remitidos del Juzgado de Bienes de Difuntos de Nueva España, en el navío de S.M. el Dragón, pertenecientes a Doña Felipa del Corral y Bedoya; informe del contador Don Carlos Valenciano de que descontados los gastos de flete, gastos y derechos (entre ellos el de entrada en caja del 10 %), quedaron líquidos 1.645 pesos fuertes, cinco reales y treinta y cinco maravedís de plata efectivos; y finalmente, la certificación del escribano de cámara, Don Juan Sanz Martínez, de que el 2 de diciembre de 1754 se hizo entrega del líquido resultante a Don José García de Prado, apoderado de Don Manuel del Arenal y Doña Felipa del Corral y Bedoya.¹¹⁰

CONTRATACIÓN, 5619, N.2

50. (18.10.1753). **VALERIO SÁNCHEZ DE OCEÑO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Valerio Sánchez de Oceño, ministro del Tribunal de la Inquisición de México, con sus criados **Agustín del Corral** natural de Castro (Liébana), hijo de Félix Corral y de Manuela González de Soberón, y **Francisco de la Torre**, natural de Pendes (Liébana), hijo de Tomás de la Torre y de Bernarda de la

Torre, a Nueva España.

El Secretario de Consejo de Indias oficia desde Madrid, el 24 de septiembre de 1753, a la Casa de la Contratación que se,

“..hà acordado prevenga à V.S. y à esos Señores, (como lo executo) que en virtud de esta carta (por no aver tiempo para la formacion del correspondiente despacho) dexen embarcar al citado Dn. Valerio Sanchez, en qualquiera navio de vandra de S.M. que saliere de ese Puerto para los de Nueva España, con dos criados, la ropa, libros y armas de su uso, con tal de que los mencionados criados, presenten informazion hecha en su tierra ante la justicia de ella...”.

En cuanto a los dos criados, el procurador de Don Valerio propone “en su nombre por tales à Agustin del Corral natural del lugar de Castro Obispado de Palencia en la Provincia de Lievana Montañas de Burgos de veinte, y dos años de edad, alto delgado color trigueño, y ojos pardos, y à Francisco de la Torre natural del lugar de Pendes en la misma Provincia de Lievana de treze años de edad pequeño de cuerpo grueso blanco, y pelo castaño,”. El primero era “hijo legitimo de Feliz Corral natural del lugar de Colio en dicha Provincia, y de Manuela Gonzalez de Soberon su legitima muger, natural del mismo lugar de Castro”, y el segundo “hijo lexitimo de Thomas de la Torre, natural del mismo lugar de Pendes, y de Bernarda de la Torre su lexitima, muger, tambien natural del mismo lugar”. Propone asimismo afianzar la presentación, dentro del plazo que se le asigne, de sus informaciones,¹¹¹

“hechas conforme à la ley ante las justicias de sus respectivos nacimientos, que no se han remitido, mediante a no sufrir la demora precisa para que lleguen la prompta y àselerada salida de los presentes navios, està prompta mi parte à afianzar su presentazion dentro del termino competente, que por V.S. atendida la distancia se asignare,..”

y ofrece mientras tanto otras hechas en Cádiz.

“... a maior abundamiento para fazilitar este medio è instruir el animo de V.S. suficientemente en el cocepto de naturaleza limpieza de sangre, y estado de livertad de los referidos Agustin del Corral, y Francisco de la Torre, ofresco informazion de testigos, que lo acreditan y respecto à ser el referido mi

parte soltero le ofresco igual justificar, (...) y se otorgue por Dn. Francisco Manuel de Celis vezino de esta Ciudad, y de competente abono la fianza propuesta...”

El expediente incluye estas informaciones, pero, aún así, debe otorgar fianza hasta que presente, antes de cuatro meses, las hechas en los lugares de origen de los criados, esto es Castro y Pendes. Estas no constan en el expediente, por lo que pudiera ser que no fueron unidas al mismo, ni tomado nota de la cancelación de la fianza; no nos cabe pensar que no se cumpliera el compromiso y se le impusiera al fiador la multa de quinientos pesos. Era una cantidad demasiado elevada para que fuera obviada la información requerida.

Dos de los testigos que declaran en las informaciones de los criados, hechas en Cádiz, son los mismos en ambos casos y son naturales de Liébana: Pedro de Salceda, natural de la villa de Potes, residente en Cádiz de veinte años de edad, y Don Francisco de las Cuevas natural de Lebeña, también residente en Cádiz y de veintidós años.

Sorprende su juventud, para que fueran residentes establecidos en dicha ciudad. Más parece que estuvieran tramitando su propio paso a las Indias. El tercer testigo en la información de Agustín del Corral, que depone en primer lugar, es “Phelipe de Colio y Salzeda,” residente en Cádiz, de treinta y dos años; aunque no se menciona, parece indudable su naturaleza lebaniega. Como tercer testigo de la información de Francisco de la Torre, actúa el propio Agustín del Corral.

La información de la libertad de don Valerio Sánchez de Océño, está avalada por los testimonios de los citados Felipe de Colio y Salceda, Don Francisco de las Cuevas y Pedro de Salceda. Tras esta galería de lebaniegos, unos explícitos y otros supuestos (Felipe de Colio y el fiador Francisco Manuel de Celis) solamente falta identificar al propio Don Valerio. En su primera instancia afirma venir de México “a sus pretensiones”. Tenía, por propia confesión al hacer el juramento de llovidos, más de cuarenta años. Como veremos en el capítulo 6, en el expediente INQUISICIÓN 1728. (1764-1766)¹⁶, Don Valerio había nacido en Pendes. Murió en el año de 1764 según se pone de manifiesto en este último expediente. En el mismo, consta que Agustín del Corral y Don Valerio eran primos.

¹⁶Proceso de José de Obeso Rábago, Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México, vecino de Veracruz, por impostura como albacea de VALERIO SÁNCHEZ DE OCEÑO, Notario de Secuestros de la Inquisición de México, denunciado por Manuel Antonio de Terán. Multa y apercibimiento

CONTRATACIÓN, 5495, N.2, R.24

51. (29.03.1754). VICENTE DE OBESO Y RÁBAGO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Vicente de Obeso y Rábago, corregidor de Zacatecas, capitán de infantería, a Nueva España con los siguientes criados: **Manuel de Cimavilla**, natural de Viñón, Montañas de Burgos, hijo de Felipe Cimavilla y de Ana María Fernández, y José Antonio Gutiérrez, natural de Cabezón de la Sal, Montañas de Burgos, hijo de José Gutiérrez Morante y de María Pérez Díaz.

No fue necesario hacer información ante las justicias de los lugares de procedencia de los criados; bastó, en este caso una certificación del capitán Obeso y Rábago:

“Certifico yo Dn. Vicente de Obesso y Rabago Capitán de Ynfanteria y electo Correxidor de Nuestra Señora de las Zacatecas en la Nueva Galicia Reyno de Mexico, cómo llebo por mis criados a Manuel de Zimavilla natural del lugar de Viñon Probincia de Liebana Montañas de Burgos, hijo lexitimo de Phelipe de Zimavilla y de Ana Maria Fernandez de edad de veynte y un años. Y a Juan Antonio Gutierrez natural de Cabezón de la Sal Montañas de Burgos hijo lexitimo de Joseph Gutierrez Morante y de Maria Perez Diaz de hedad de veynte y quatro años. Ambos mozos solteros sin ympedimento, que les ynabilite, en mi serbicio pasar a la Mérica [sic] y por ser berdad todo lo arriba espresado lo firmo en Cadiz a veynte y nuebe de março de mill septezientos y cinquenta y quatro. Vizente de Obesso y Rabago (*rubricado*)”

Este corregidor de Zacatecas pudiera ser hermano de Don José de Obeso y Rábago que fue procesado por el Santo Oficio, como acabamos de ver, por graves irregularidades como albacea de don Valerio Sánchez de Oceño. Nada se deduce del expediente, pero es tanta la coincidencia de apellidos que sería raro que no lo fueran.

CONTRATACIÓN, 5496, N.2, R.5

52. (22.12.1756). **JUAN MANUEL DE BULNES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Manuel de Bulnes, mercader, factor, vecino de Cádiz, a Veracruz, con sus criados: Francisco Antonio de Pereda, natural de Vioño en el Valle de Piélagos y José Gutiérrez Morante, natural de Cabezón de la Sal, a Nueva España.

Este es el segundo viaje de Don Juan Manuel de Bulnes, que hemos encontrado. Aquí sí aporta un certificado de carga más explícito, que justifica la petición de licencia para dos criados (por cierto, en el expediente no se dice que José Gutiérrez Morante sea de Cabezón de la Sal: solamente aparece como “natural del lugar de Cavezon en las dichas Montañas”. A favor de que sea Cabezón de Liébana, está que era y es lugar, mientras que Cabezón de la Sal era y es villa; a favor de que sea lo contrario, juega la analogía con el criado del expediente anterior, que es muy posible fueran hermanos). El certificado contiene una nota firmada por el propio Don Juan Manuel:

“Dn. Juan Manuel de Bulnes, yntenta hazer viaxe al Puerto de Veracruz en uno de los navios de la pressente flota teniendo cargados de su propia quenta y a su consignazion los efectos y en los navios que abaxo se nominan pretende su lizencia.

En el Navio el Neptuno ... 719 palmos

En el Jorje ... 138

En la Pastora ... 168

En el Jason ... 567

Palmos 1586

Cadiz 16 de Diciembre de 1756 // Juan Manuel de Bulnes
(*rubricado*)

Y ademas de los expresados cargues de mi quenta, tengo varias consignaciones de particulares que hago juicio compongan 6.000 Palmos.- Juan Manuel de Bulnes”

De nuevo Doña Ángela Ventura de Utrera da su consentimiento a su marido para hacer el viaje, en los mismos términos que en 1751, mediante escritura pública ante Diego de Barreda, escribano de Cádiz. Propone como fiador a don Francisco Manuel de Celis, que ya encontramos en el expediente de Don Valerio Sánchez de Oceño. La petición de licencia es análoga a la de la vez anterior.¹¹²

CONTRATACIÓN, 5499, N.84

53. (22.12.1756). BUENAVENTURA DE LLENES. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Buenaventura de Llenes, Alcalde mayor de Sonora y Minas, con su criado **José Ignacio Corral**, natural de Dobres, hijo de José Corral y de Felipa Blanco, a Nueva España.

Mediante una real cédula dada en Aranjuez, a 8 de Junio de 1756, se concede:

“Licencia para que Dn. Buenaventura de Llenes, y de Malla, que và por Alcalde mayor de Sonora y Minas de San Juan Bautista se pueda embarcar con un criado, la ropa, armas, y libros de su uso, en la forma que se expresa.”

Curiosamente, el expediente contiene dos certificados de partida de bautismo, ambos dados el mismo día y por el mismo párroco de Dobres, Don Manuel González de Noriega. La primera partida corresponde a nuestro José Ignacio, que había nacido el 18 de abril de 1737, y la segunda a su hermano Santos que lo había hecho el 4 de noviembre de 1738. No tiene más explicación que el segundo intentara pasar también a Indias, bien en la misma ocasión que su hermano, bien en otra. Eran hijos de José del Corral¹⁷ y Felipa Blanco, vecinos de Dobres, sus abuelos paternos fueron Ambrosio del Corral y Francisca Trespalacios, vecinos del mismo lugar, y los maternos Isidoro Blanco y Josefa Merino, vecinos del lugar de Lores. Fue padrino de José Ignacio, Don Cayetano de Celis, vecino de Potes y de su hermano, su abuelo paterno Ambrosio del Corral.¹¹³ Las dos partidas son comprobadas por los notarios públicos apostólicos Joseph de Bedoya, Francisco de Salceda y Mateo González de Ruiloba, vecinos y residentes en la villa de Potes.

Don Buenaventura presenta una petición en que ofrece afianzar la información hecha en la tierra del criado que aún no ha llegado y, provisionalmente, hacer otra en Cádiz con testigos. El fiador propuesto vuelve a ser Francisco Manuel de Celis.¹¹⁴

Aceptada la propuesta, se hace la información de la libertad de don Buenaventura, y de la del criado y de la limpieza de sangre de éste. Declara como testigo de ésta última Manuel de Celis, de 23 años, que,

“...dixo, que conoce â tiempô de nueve años con corta diferencia a el dicho Joseph Ygnazio Corral, que lo presenta â

¹⁷En el tomo 2º de “Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios, según los Padrones del Catastro del Marqués de La Ensenada” de Tomás Maza Solano, aparece con el nº 10.772 (p. 344), correspondiente al Concejo de Dobres, “D. Joseph del CORRAL, de hedad de cincuenta años, sin egercicio por mantenerse de lo reditable de su hacienda, tiene un hijo llamado Isidoro, de hedad de veintidós años, empléase en la labranza, también mantiene a tres estudiantes a sus expensas en estudios maiores y a otro en menores, asimismo mantiene a su padre, D. Ambrosio del Corral.”. Los dos hijos arriba citados, José Ignacio y Santos, (que a la sazón contaban 15 y 14 años), podrían ser dos de los tres estudiantes de estudios mayores.

quien tratò y comunicò en el lugar de Dobres Provinzia de Liebana de donde es natural el susodicho y tambien el testigò, y despues en esta Ciudad...

Otro testigo fue Toribio Alfonso de Bulnes, residente en Cádiz, de 25 años, que dijo conoció a José Ignacio en el lugar de Dobres, así como a su familia. Las dos declaraciones dan a entender la naturaleza lebaniega de los dos testigos. El primero lo afirma explícitamente. Por su edad se puede pensar que o bien se disponían a pasar a Indias o estaban empleados con algún cargador o comisionista lebaniego de los muchos allí establecidos. También pudieran ser, el primero hijo del fiador, Don Francisco Manuel de Celis, y el segundo del cargador y factor Don Juan Manuel de Bulnes, del que nos hemos ocupado anteriormente.¹⁸ Hecho el juramento de polizones y depositada la fianza se dio licencia de paso:

“En 22 de Diciembre de 1756 se dio licencia a dicho Dn. Buenaventura de Llenes, para su embarque, con el criado, que dice el pedimento. En qualquier navio de la presente flota.”

Las señas del criado eran: “mediano de cuerpo, delgado sonrosado, y pelo castaño.”

CONTRATACIÓN, 5498, N.90

54. (22.12.1756). **LORENZO GONZÁLEZ DE VILDE**. Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Lorenzo González de Vilde, factor, vecino de Sevilla, con su criado Antonio Monroy, natural de Campo Redondo de Pisuerga, a Nueva España. Casado.

Don Lorenzo González de Vilde era natural de Potes, como se ha visto en el expediente nº 47, en donde pasa por criado de Don Francisco Xavier de los Ríos, y en el nº 62, como se verá, donde confiesa ser natural de la villa de Potes, con ocasión de testificar en la información de su “compatricio” Francisco Antonio de la Canal, natural de Cabezón de Liébana, que ocho años más tarde pasará como criado de Don Vicente de Herrera. Estaba casado con D^a Ignacia Chacón y Terán.

El 7 de diciembre de 1756 solicitó ¹¹⁵ licencia para él y un criado, presentando con su petición el certificado de cargues y la escritura de

¹⁸También pudiera tratarse este Toribio Alfonso de Bulnes del genearca de los Bulnes de Chile, que se sabe pasó por esas fechas, estableciéndose en Concepción, dedicado al comercio. Casó con Doña Manuela de Quevedo y Hoyos Ovando. Su hijo Manuel José de Bulnes Quevedo fue coronel de las milicias realistas. Su nieto Manuel de Bulnes Prieto fue Presidente de la República de Chile entre los años 1841 y 1851.

consentimiento de su mujer.¹¹⁶ Entre las mercaderías que lleva figuran 200 “botixas de aceyte” y 75 cajas de libros que miden 398 palmos. En total tiene cargados 958 palmos. En su petición expone que “para cuio manejo y assistensia de mi persona necesito y propongo llevar en mi compañía â Antonio Monrroy natural de la villa de Campo Redondo de Pisuerga en Castilla la Vieja de quarenta años de edad rehecho cariancho y blanco, y me obligo en toda forma restituirlo a buelta de mi biage” y propone como fiador por su condición de casado y por el “factoraxe”, a Don Francisco Manuel de Celis, vecino y del comercio de Cádiz.

Finalmente, queda anotada la concesión de la licencia:

“Nota.-Que en 22 de diziembre de dicho año se dio lizencia de embarque como factor cassado al expressado Dn. Lorenzo Gonzalez de Vilde con el criado de nombre estado naturaleza y señas que dize el pedimiento para qualquiera navio de la flota que se despacha para la Nueva Spaña.”

No se le puso objeción por faltarle 42 palmos para el millar preceptivo para poder llevar un criado.

CONTRATACION, 5499, N.85

55. (28.12.1756). FRANCISCO DE MONTES. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Montes, mercader, factor, a Nueva España, con las siguientes personas: Felipe de Montes, natural de San Mamés, Juan José de Iriarte, natural de Fuenterrabía, **[José] Martínez de Cossío** natural de Buyezo, **[Bernabé] Gómez de Cossío**, natural de Buyezo, Pedro de Noriega, natural de La Borbolla, y Francisco José, esclavo negro.

Don Francisco de Montes, con toda seguridad natural del lugar de San Mamés, (según el Padrón del Marqués de la Ensenada,¹⁹ había en este lugar, de un total de 34 vecinos, 10 casados y tres viudas, con el apellido Montes) había solicitado licencia de embarque para sí y seis criados, cinco de ellos “familiares” como los llama y el sexto un esclavo negro. El elevado número de criados, cuya licencia le es concedida, la justifica en las considerables mercancías que tiene cargadas en diferentes navíos de la flota que se está aprestando.¹¹⁷ Propone pues llevar consigo,

¹⁹Tomás Maza Solano. Nobleza, Hidalguía . . . Op. cit. pp. 848-852

“a Dn. Phelipe de Montes natural del lugar de San Mames en el Obispado de Palencia de veinte años alto delgado blanco,= y ojos pardos = Juan Joseph de Yriarte natural de Fuente Ravia, de veinte años de edad alto delgado, pelo crespo y rubio = Joseph Martinez de Cossio de diez y nueve años natural del lugar de Buyezo en la Provincia de Liebana, rehecho y ojos pequeños = Bernabe Gomez de Cossio natural de dicho lugar de Buiezo, de veinte y cinco años, mediano de cuerpo y moreno = y Pedro de Noriega natural del lugar de La Borbolla en Asturias de diez y ocho años, mediano de cuerpo y blanco (...) y tambien para el servicio y asistencia personal â Francisco Joseph negro mi esclavo de veinte y seis años alto delgado y color atesado, cuio instrumento de propiedad demuestro..”

En el expediente figura reseñado, por el escribano, este instrumento de propiedad del esclavo negro Francisco José, y firmado por el propio Francisco de Montes, el recibo de la devolución del original. ¹¹⁸

En la certificación del registro de carga de la Contaduría Principal, aparecen los nombres de los navíos en que están cargadas las mercancías de Don Francisco de Montes. Es interesante reproducir esta relación, por el gran número de embarcaciones concernidas.

“Relazion del Cargue de Dn. Francisco Montes
En el Fernando Capitana de Flota Palmos 433:
en ydem quintales de fierro ... 700: Quintales
en la Europa ... 77 ...
en yden quintales de fierro ... 887: dichos
en el San Joseph de la Compañia de Sevilla ... 509-
en el Triumphante ... 1133-
en el Sol Dorado ... 1063-
en el Neptuno ... 1281-
en el Jorge ... 1041-
en el Alcon ... 642-
en el Constante- quintales de fierro ... 720- dichos
en el Viño ... 279-
en el Jasson ... 1409-
en el Gallardo ... 855-

en el San Joseph de Uztariz . . . 1543-
en el Brillante . . . 666-
en el Triumfante 75 marquetas de cera.
Cadiz y Diziembre 27 de 1756 Francisco Montes (*rubricado*)”

En resumen, llevaba en este viaje 10.931 palmos de mercaderías, más 2.307 quintales de “fierro” y 75 marquetas de cera. De todos los cargamentos que hemos encontrado este es el más importante. En su petición, alegaba no haber tiempo para hacer las formalidades establecidas y estar en período de vacaciones.¹¹⁹ Lo que el propio Presidente de la Casa de Contratación considera causa suficiente para obviar las informaciones prevenidas por la ley.¹²⁰

Finaliza el expediente con la anotación de la concesión de la licencia, donde se incluyen la edad y las señas personales de Don Francisco:

“Nota.- Que en 28 de diziembre de dicho año de 756 se dio licencia de embarque como cargador y factor a dicho Dn. Francisco de Montes de 31 años buen cuerpo hoyado de vi-ruelas con los seis criados de los nombres estados naturalezas edades y señas que dice el pedimento en qualquiera navio de los de la flota que se despacha a Nueva Spaña”

CONTRATACIÓN, 5499, N.107

56. (16.02.1759). **JOSÉ LASO MOGROVEJO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Laso Mogrovejo, racionero de la Catedral de Lima, con su criado **Lorenzo Pariente**, natural de Tudes, hijo de Domingo González Pariente y de Isabel Gutiérrez de la Madrid, a Lima.

El licenciado José Laso de Mogrovejo pertenecía a la Casa de Mogrovejo y, había nacido en la Torre. Era hijo de Don Juan Antonio Laso de Mogrovejo y de Doña Jacinta de Escandón y del Corro. La prebenda de canónigo racionero de la Catedral de Lima, es previsible que la debiera, en buena parte, a la memoria de su pariente, Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo, que dos siglos antes ocupara la sede arzobispal de la Ciudad de Los Reyes. Para que le sirva en su destino lleva Don José consigo a un joven de Tudes, del que debe aportar la información necesaria para obtener la licencia de paso. Este expediente es un ejemplo muy ilustrativo de los prolijos trámites necesarios para obtener la licencia de paso. Comienza con la real cedula, otorgada por El Rey en Villaviciosa

de Odón, el 27 de septiembre de 1758, mandando se facilite la licencia al “Provisto Racionero”, donde, por cierto, le recortan su petición de permiso para llevar dos criados.¹²¹

Presenta esta real cédula ante la Casa de la Contratación el 8 de febrero del año siguiente, 1759, a cuyo pie se anota: “Licencia à Dn. Joseph Laso Mogrovejo para restituirse à Yndias con un criado, los cofres de la ropa de su uso, y algunos caxones de libros”. Solicita, entonces,¹²² Don José Laso Mogrovejo le sea admitida una fianza en sustitución de la información de su criado Lorenzo Pariente, “natural del lugar de Tudes Provincia de Liebana en el Obispado de Leon de diez y nueve años no cumplidos de edad, mediano de cuerpo blanco sonrosado sin barbas; y pelo castaño,” que es el que elige, al limitarle a uno sólo los dos criados solicitados;

“ y por quanto la conformazion con que se deben acreditar las referidas circunstancias hecha ante la justizia de su pais segun se ordena no se ha remitido bien que esta pedida, no sufriendo el prompto apresto del navio El Diamante rexistro de Cartaxena, en que he de haser viege, dilacion y demora alguna, con concepto à evitar el perjuicio que de frustrarseme el embarque se me ocasionaria, estoì prompto à afianzar su presentazion dentro del termino competente que atendida la distancia se asigne y para ello propongo a Dn. Juan Manuel de Bulnes vezino y del Comercio desta Ciudad,..”

No hay duda que se trata del cargador y factor lebaniego, establecido en Cádiz, tantas veces citado. Continúa Don José:

“siendo el motivo de no poderse haser constar de otro modo para la correspondiente instruccion del animo de V.S., el no haverse encontrado en esta Ciudad à la que ultimamente he llegado con el susodicho para el fin del embarque, persona alguna que le conozca, con quien pudiera proporcionarse, la justificazion que calificase la solteria, naturaleza y limpieza de sangre del mencionado mi criado,..”

Finalmente manifiesta estar “prompto a haser el juramento que se previene en asumpto de los llovidos ô polizones”, como se disponía en la real cédula. Por lo anotado al pie de ésta, se deduce que ya había estado en Indias, por cuanto “se restituye” a ellas. Su presencia en España se debería a la tramitación de su nombramiento de canónigo racionero,

práctica ésta, la de venir a la Corte a mover los nombramientos, muy frecuente que se observa en muchos otros casos. Hemos de añadir que, este licenciado es el mismo José Laso de Mogrovejo que sería el primer director del Convictorio de San Carlos de Lima, creado por el Virrey Amat, para suplir la supresión de los Colegios de San Felipe y de San Martín, regidos por los jesuitas, tras la expulsión de éstos de todo el Imperio español, en 1769.²⁰

La fianza, de quinientos pesos, garantizaba la presentación de la información ordenada, en el plazo de dos meses. El Fiscal informó desfavorablemente esta petición, objetando que se controvertía la legalidad vigente “y lo que mas es, quando no se justifica plenamente la libertad de su persona.”¹²³

No quedando satisfecho Don José, vuelve a la carga e insiste en su petición, al día siguiente, empleando nuevos argumentos, y refutando los del Fiscal:

“sobre que repetidamente hago presente a la superior comprehension de V.S. que habiendo recientemente llegado a esta Ciudad con el objeto y fin del embarque, a donde jamas hasta aora havia estado el expresado Lorenzo, no ha sido posible encontrar personas que tengan conocimiento del susodicho, por que las que ai de la Provincia de Liebana, de cuia

²⁰El caso del Convictorio de San Carlos de Lima permite ilustrar cómo se plasmaron los ideales del “despotismo ilustrado” y cuáles fueron sus peculiaridades en el Perú. El Convictorio se fundó bajo el gobierno y la dirección del Virrey Amat, el 7 de Julio de 1770. Sus primeras constituciones se promulgaron en 1771, reemplazando a los clausurados colegios jesuitas de San Felipe y San Martín. El gobierno virreinal asumió la responsabilidad de sustituir la enseñanza ignaciana, debiendo generar una institución que pudiera plasmar una propuesta educativa competente. Se pretendía hacer de este centro la primera casa de estudios del virreinato para así formar a funcionarios eficientes y a “buenos maestros, juristas justos y clérigos sabios y disciplinados”, contribuyendo a crear una cultura ilustrada de acuerdo con las tendencias de la Corona. El control del gobierno virreinal sobre el Convictorio fue muy estrecho. Los nuevos educadores, en especial los rectores, serían clérigos seculares formados según los moldes ilustrados, los cuáles compartirían los ideales de las reformas educativas españolas. Tenían en común su rechazo a la escolástica y al aristotelismo, su fe en la razón y por lo tanto su convicción en la necesidad de promover las ciencias experimentales, la idea dar un mayor contenido pragmático a los cursos y su acentuado regalismo. Desde su fundación hasta 1819 el Convictorio tuvo cuatro rectores: José Laso Mogrovejo (1770-1772), José Arquellada (1772-1785), Toribio Rodríguez de Mendoza (1785-1817) y Carlos Piedemonte (1817-1819). Todos ellos fueron sacerdotes seculares y contaron con el auspicio del gobierno. Antonio Espinoza «Despotismo Ilustrado y reforma educativa: El Real Convictorio de San Carlos de Lima entre 1770 y 1817». Lima: 1996. Tesis de licenciatura en Historia. Pontificia Universidad Católica del Perú. p. 22.

comprehension es el lugar de Tudes, su nacimiento, son de antiguo establecimiento y vezindaz en esta Ciudad, y por esta razon atendida la edad y la reciente llegada del mencionado Lorenzo es impracticable la informacion que a lo menos de su estado de soltero deberia darse, con concepto a lo qual, y a el largo tiempo de trato y conocimiento que tengo del susodicho, expuse con juramento in verbo sacerdotis, que reitero constarme la certeza de su libertad y demas calidades de naturaleza y limpieza de sangre que en el concurren, ademas de la fianza que para la mas formal constancia de todas estas circunstancias tengo ofrecida..”¹²⁴

Finalmente, el trece de febrero, se dicta auto, que firman el Presidente y dos oidores de la Real Audiencia, el catorce, condicionando la licencia a que se otorgue obligacion de presentar las informaciones requeridas, en un plazo de dos meses, y a que Don José Laso Mogrovejo haga el juramento de polizones.¹²⁵

Continúa el expediente con el testimonio del escribano de la constitucion de la fianza,¹²⁶ otorgada el día siguiente, quince de febrero, y ese mismo día se le toma el juramento de polizones, o llovidos, a Don José Laso Mogrovejo.¹²⁷

El expediente contiene a continuacion el traslado de la fe de bautismo de Lorenzo Pariente, comprobada por tres escribanos de Potes.¹²⁸ Concluye con la anotacion marginal de la fecha y demás circunstancias de la licencia.

“Nota.-Que en 16 de febrero de 1759 se dio despacho de embarque al expresado Dn. Joseph Lasso de Mogrovejo, con el criado del, soltero, estado naturaleza edad y señas, que dize el pedimento el qual no habiendo presentado, la ynformacion correspondiente de naturaleza, y demas circunstancias que se halla prevenidas se obligo Dn. Juan Manuel Bulnes vezino y del Comercio desta Ciudad a fin de su presentacion en el termino de dos meses y en su defecto, la paga de 500 pesos de multa; en qualquier navio de vadera o rexistro que se despache a Tierra Firme señaladamente en el nominado El Diamante.”

Lo que sigue en el expediente está añadido con posterioridad a la fecha de concesion de la licencia, y no es otra cosa que la informacion “que

se halla prevenida”, o sea la transcripción de la información hecha ante la justicia del lugar de nacimiento de Lorenzo Pariente, esto es, ante el corregidor de la Villa de Potes, Don Antonio de Noreña Cevallos. Da comienzo con la petición del padre de Lorenzo de que se le admita la información.¹²⁹

Aceptada aquella, el corregidor mandó dar la información ofrecida el 1º de mayo de 1759.¹³⁰ Se citó, “a Jacob de Bedoya y a Ysidro Gonzalez de Salzeda, reidores del lugar de Tudes”¹³¹ y el tres de mayo, declararon los testigos presentados por Domingo González Pariente que fueron Domingo de la Madrid,¹³² Blas de Salceda y Santiago García de Hoyos, vecinos del concejo de Tudes, que coincidieron en términos parecidos, confirmando las afirmaciones del padre de Lorenzo. De las antedichas declaraciones resultaba ser nieto de Matías González Pariente y de Toribia González de la Cotera, vecinos de Tollo. El corregidor dictó auto para que se entregase “el tanto o tantos necesarios que pidiese”.¹³³

El traslado de la información y del auto antecedentes, los signa el escribano Toribio García de Hoyos Encinas, y lo comprueban tres escribanos del número y audiencia de Potes y provincia de Liébana, Cayetano González de Villa, Juan Pérez Prieto y Francisco Antonio de Bulnes, con fecha 7 de mayo de 1759.¹³⁴

Nótese que la licencia fue otorgada con fecha 16 de febrero de 1759, dándose dos meses para la presentación de la información sobre el criado Lorenzo Pariente, y ya estamos fuera de plazo. Aun tardaría casi dos meses más en ser presentada en Cádiz; el treinta de junio el fiador pide la cancelación de la fianza, que se anote al margen de su escrito de obligación, y que pase a la Contaduría Principal para agregar al expediente de don Joseph Laso Mogrovejo.¹³⁵ Se ordena poner en el expediente testimonio de la fianza concedida por el fiador, y que lo vea el Fiscal: “lo mandaron los Sres Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz á treinta de junio de mil setecientos cinquenta y nueve”.¹³⁶ Así se hace y se pone en el expediente el testimonio de la obligación contraída por el fiador otorgada el 15 de febrero ante el escribano de Cámara.¹³⁷

El plazo de dos meses había sido superado ampliamente. No debía ser tenido muy en cuenta el incumplimiento de tal especie cuando no es mencionado ni por Don Juan Manuel de Bulnes, en su petición, en la que nada alega en su descargo, ni por el Fiscal, que se limita a “ver” ni tampoco en el auto final dictado por el Presidente y oidores de la Real

Audiencia de la Casa de la Contratación, que ya en Julio de 1759, no pueden ser más escuetos, pero tampoco más claros:

“El Fiscal de S. Mg. lo ha visto: Cadiz 19 de julio de 1759
Villaformada (*rubricado*)”

“Auto Como lo pide: Lo mandaron los Señores Presidente y
Oidores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias en
Cadiz a veinte y quatro de julio de mil setecientos cinquenta
y nueve = Ldo Potuliet (*rubricado*)”

El expediente concluye con la anotación de la cancelación de la fianza.
138

Con todo lo prolijo y cicatero que pueda parecer el sistema legal para regular y fiscalizar el paso de personas a Indias, no deja de asombrar la rapidez de la tramitación administrativa. En un mismo día se hace una petición y se obtiene respuesta. En poco más de seis meses se termina este expediente que incluye la petición a Liébana de un determinado trámite y su envío a Cádiz. Piénsese en la distancia y en los medios de transporte y correo de la época. Hoy²¹ para obtener permiso de residencia en España de un emigrante “sin papeles” pero con oferta de trabajo está dando la Administración diez meses de plazo, para iniciar los trámites. Y ésto, en la era de Internet.

CONTRATACIÓN, 5502, N.2, R.2

57. (06.06.1760). **JOSÉ GÓMEZ DE LA CORTINA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Gómez de la Cortina, mercader, vecino de Cádiz, a Nueva España.

He aquí al fundador de la dinastía de los Condes de la Cortina, que edificaron iglesias, casonas y palacios en Liébana, fundaron obras pías y se perpetuaron en Nueva España, fundando una noble estirpe, que tanta influencia tuvo en los comienzos de la independencia de México. Posiblemente Don José fué el viajero lebaniego que alcanzó las más altas cimas de la fortuna en todo el siglo XVIII. Había nacido en Cosgaya, en el barrio de Treviño, donde levantaría una imponente casona ornada con cuatro escudos de armas que se corresponden con los cuatro apellidos de su sobrino Servando Gómez de la Cortina. Debía tener muy claro que permanecería soltero cuando optó por esta disposición y la de postular

²¹Cuando redactaba estas páginas, era en la primavera de 2001, en plena tramitación de la nueva Ley de Extranjería

la obtención de un título de Castilla, no para él, sino para su sobrino. Ésto último lo consiguió en 1783, un año antes de su muerte. En el Capítulo V damos cuenta en extenso de don Servando, primer Conde de la Cortina, así como de sus descendientes.

“Dn. Joseph Gomes de la Cortina vezino de esta ciudad y de su Comercio en la Carrera de Yndias” se dispone a embarcar en El Loreto, uno de los navíos de la flota que se está despachando a Veracruz, del que es maestre José Bohorquez. El expediente presenta la particularidad de que el criado que lleva es nada menos que **Servando Gomez** natural de Guiguesca reino de Leon de edad de diez y siete años buen cuerpo ôjos pardos”. No nos cabe la menor duda de que se trata de su sobrino Servando. El extraño nombre de Guiguesca es una confusión del amanuense, por el de Cosgaya, (la firma de Don José demuestra que la petición no ha sido escrita por él, que se limitó a firmarla); reino de León es una de las numerosas maneras de referirse a nuestra región, en este caso, por pertenecer al obispado del mismo nombre.¹³⁹ En la información hecha para justificar su soltería testifican los vecinos de Cádiz, don Gaspar Díaz Cobián, Don Francisco Fernández de la Borbolla y Don Francisco de Aguilar, de treinta, cuarenta y treinta años respectivamente. Los tres declaran conocerle desde hace ocho años. En el juramento de polizones, confiesa tener cuarenta años, lo que concuerda casi exactamente con su nacimiento el año 1719.

CONTRATACIÓN, 5504, N.36

58. (11.06.1760). FRANCISCO JUAN DE OLIVARES. Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias de Francisco Juan de Olivares, mercader, vecino de Cádiz, con su criado **Miguel Antonio Sánchez**, natural de Pumareña, a Veracruz.

Poco interés ofrece este expediente, por cuanto no presenta información de Miguel Antonio Sánchez; solamente figura la descripción que de él ofrece el factor don Francisco Juan de Olivares, en su petición a la Casa de Contratación:

“Dn. Francisco Juan de Olivares vezino de esta Ciudad uno de los havilitados por esta Real Audiencia para el Comercio y Carrera de Yndias, ante V.S. digo, que bengo intentando pasar à el Puerto de la Veracruz reyno de Nueva España en uno de los navios que compone la presente flota a beneficiar y poner cobro à porcion de mercaderias que de quenta y riesgo de varios yndividuos del Comercio se han cargado en ella,

y me van consignados en primer lugar como se comprueba de la certificazion dada por la Contaduria Prâl de esta Real Audiencia que con la selemnidad necesaria presento para cuio manejo de dependencias y asistencia de mi persona necesito llevar en mi compañía un criado, y por tal propongo à Miguel Antonio Sanchez natural del lugar de Pumareña Obispado de Palencia de diez y siete años de edad blanco ojos pardos, el qual es soltero christianô viejo natural destos Reino y de los no prohibidos à pasar à Yndias lo que me consta y juro en forma, y me obligo à restituirlo a buelta de mi viaje à España”

Esta promesa de restituir el criado a su “tornaviaje”, más su condición de habilitado por la Casa de Contratación para comerciar con América, le bastaba para conseguir la licencia del criado propuesto. Más interés presenta este expediente en la licencia que le concede su mujer, al estar casado, para su paso a Indias; establece un plazo de validez de tres años y señala su exacto comienzo:

“D^a Phelipa Altamirano vecina de esta Ciudad, y muger legitima de Dn. Francisco Juan Olivares, deste vecindario, y Comercio, digo, que el expresado mi marido està de proximo pasar hacer viaje à los Reino de Yndias, y Puerto de Veracruz en uno de los navios que se estan aprestando para la proxima flota, y para que tenga efecto su embarque en la mejor via, y forma que en derecho aya lugar, otorga, que concedo, y doy licencia al dicho Don Francisco Juan de Olivares mi marido para que efectue el explicado viaje, y se mantenga en dichos reinos de Yndias por termino de tres años, que an de empear à correr, y contarse desde el dia que se hisiere à la vela en esta bahia el navio en que se condujere, y para ello pido y suplico à los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion à las Yndias de esta dicha Ciudad, y otros señores jueses que corresponda consientan la permicion contenida en este instrumento, mandando dar à el dicho mi marido los despachos necesarios para el mencionado viaje..”

CONTRATACIÓN, 5504, N.57

59. (14.06.1760). **JUAN MANUEL DE BULNES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Manuel de Bulnes, mercader, factor, vecino de Cádiz, a Veracruz, con sus criados: Antonio

Garija, natural del Valle de Trasmiera y Juan de Aranda, natural de Jerez de la Frontera, a Nueva España.

Tercero y último viaje, que se sepa, de don Juan Manuel de Bulnes. Esta vez presenta el certificado oficial de carga y “nota y resumen” de lo cargado que abren y cierran el expediente:

“Por las ojas de Registro presentadas en la Contaduría Prâl de la Real Audiencia de Contratación a Yndias para la flota que se està despachando al Puerto de la Veracruz consta que Dn. Juan Manuel de Bulnes habilitado por la referida Real Audiencia ha embarcado en diferentes navios de ellos por su cuenta, y riesgo, y de otros individuos, para entregarle en primer lugar porción de mercaderías de maior monto que èl de los trescientos mil mrs de plata antigua, que previenen las ordenanzas para poder navegar a la America; de que certifico en Cadiz à seis de Junio de mil setecientos, y sesenta. Valenciano (*rubricado*)”

“Razon de los efectos que hà cargado Dn. Juan Manuel de Bulnes, y vãn de su cuenta y riesgo, y para entregarle a saver
En el navio La Begoña ... Palmos ... 241
En el navio La Peregrina ... 364
En el navio El Constante ... 309
En dicho navio y Nueva España ... 863
palmos 1717
En el navio de guerrâ El Dragon 600 quintales de azero.
Diferentes consignaciones que ignora el numero de palmos
Domingo Cordero(*rubricado*) Juan Baupista Roxo Angoiti
(*rubricado*)”

Contiene nuevamente el “escripturado consentimiento” de Doña Ángela Ventura de Utrera ¹⁴⁰ otorgada ante el escribano de Cádiz Juan Cárrega. En la petición de licencia expresa los nombres, naturaleza y edad de los dos criados que propone llevar consigo “para (...) [el] basto manejo” de las mercancías consignadas, y propone como fiador a Don Juan de Sobrevilla. ¹⁴¹

El nombre que aquí se da a los habilitados por la Casa de Contratación es el de “Universidad de Cargadores”. En todas las ocasiones Don Juan Manuel de Bulnes ha llevado consigo algún montañés. En ésta se trata de Antonio García (y no Garija como dice la ficha del AGI), trasmerano.

CONTRATACIÓN, 5504, N.77

60. (16.06.1760). PEDRO FELIPE VENEL. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Felipe Venel, mercader, vecino de Cádiz, con su criado **Bernardo Arenal y Celis**, natural de Lebeña, a Nueva España.

Dos días más tarde, le es concedida licencia al cargador y factor Don Pedro Felipe Venel que tenía cargadas mercaderías en diferentes navíos de la flota, (algunos coinciden con los del registro anterior,) por un total de 919 palmos ¹⁴² y había solicitado licencia de paso “sin criado”. En la información de su soltería actúa de testigo Don Juan Manuel de Bulnes “vesino y del Comersio” de Cádiz. ¹⁴³

Como compañeros de viaje, el lebaniego Don Juan Manuel presta testimonio de la soltería de Don Pedro Felipe y posiblemente le facilite el nombre de un joven que puede ayudarle en el manejo de tantas mercaderías. En efecto, en una segunda petición, solicita se incluya en su licencia, que se está tramitando, a un criado “que ultimamente se me ha proporcionado a proposito a el intento”, llamado Bernardo del Arenal y Celis, “natural de Lebeña jurisdiccion de Santander de diez y ocho años buen cuerpo color trigueño y ojos pardos.” ¹⁴⁴ y al que se obliga a “restituirlo a buelta de viage”.

Le es concedida su segunda petición, como queda reflejado en la nota final del expediente, donde se indican las señas de Don Pedro Felipe.

“Nota.- En 16 de Junio de 1760, se dio licencia a dicho Dn. Pedro Phelipe Venel buen cuerpo rehecho, cariaguileño, y blanco para su embarque, como Cargador, Factor, soltero, con el criado que dice el segundo pedimiento en qualquiera navio de la presente flota.”

Con la obligación de devolver el criado a su tornaviaje no necesitaba presentar información del mismo, por lo que nada más se puede saber de este Bernardo del Arenal y Celis. Ya hemos encontrado muchas personas de este apellido, naturales o vecinos de Armaño y Castro. Son: Don Froilán, vecino de Armaño, testigo en una información dada en este lugar el año 1709 (exp. nº 36); Doña Polonia casada en Castro con Don Bernardo Gutiérrez de Caviedes, año 1718 (exp. nº 38); Don Pedro, canonigo en Puebla de los Ángeles, natural de Armaño, año 1731 (exp. nº 40), con su sobrino Joaquín del Arenal; y Don Manuel casado en segundas nupcias con Doña Felipa del Corral y Bedoya, madre del

difunto en Indias Don Fernando de Hoyos y Corral, año 1753 (exp. nº 49). Por tanto no es aventurado afirmar que este Bernardo pertenecía a esta familia que tantos pasajeros a Indias proporcionó durante el siglo XVIII.²²

CONTRATACIÓN, 5504, N.98

61. (16.10.1761). FRANCISCO GABRIEL Y VILLANUEVA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Gabriel y Villanueva, oficial real de las Cajas del Puerto de San Fernando de Omoa, con su sobrino Ramón Camato, hijo de Antonio Camato y de Juana María Gabriel, y su criado **Matías Pérez**, natural de Cabezón (Liébana), hijo de Mateo Pérez y de Isabel de Ardisana, a Honduras.

El 17 de septiembre de 1761, el electo oficial de la Caja del Puerto de San Fernando de Omoa, en la actual Honduras, entonces perteneciente a Guatemala, usando de la provisión real que le facultaba a llevar un criado, junto con su sobrino Ramón Camato, propone,

“por tal â Mathias Perez natural del lugar de Cavezon en la Provincia de Liebana Ôbispado de Leon de veinte y cinco años de edad, buen cuerpo blanco lampiño ojos asules el qual por la ynformazion que con la solemnidad necesaria demuestro para que, quedando testimonio en relazion de ella se me debuelva ôriginal, resulta ser natural de estos Reino soltero christiano viejo, y de los no prohibidos pazar â los de Yndias.”

No le pareció suficiente la información presentada, relativa al criado, al Fiscal, Don José de Alcedo y Agüero, marqués de Villaformada:

“El Fiscal de S.M. visto este expediente causado a instancia de Dn. Francisco Gabriel y Villanueba provisto oficial Real del Puerto de San Fernando de Omoa: no se le ofrece reparo en la lizencia de embarque que solicita por lo que respecta a su persona; pero en quanto a el sobrino, y criado que propone,

²²En el concejo de Lebeña en 1752, figura empadronada Francisca [Gutiérrez] de Caviedes, de edad de cincuenta y quatro años, viuda de Bernardo del Arenal, que fue del estado noble, tiene en su compañía tres hembras y dos varones, el uno de éstos se llama Julián, su edad veinte años, sirvele para el ministerio de la labranza, el otro es menor de edad y se va egercitando para dicho ministerio, las tres hembras todas son menores, y unos y otros son sus hijos. Tomás Maza Solano. Op. cit. Tomo 2º, p. 249. ¿Sería Bernardo del Arenal y Celis el segundo hijo, menor de edad, que nueve años más tarde tendría 18 años? Es muy posible. Para un huérfano hidalgo segundón la carrera de Indias era la mejor opción.

lo contradice, a lo menos mientras por parte del segundo no se dà nueva ynformazion de su actual libertad respecto a que la de la producida, solo la contextan del tiempo en que salio el pretendiente de aquel pais; pero sin explicar quando fue su venida a esta Ciudad y como esta puede no ser reziente; sino de algunos años a esta parte, no se evaqua competentemente el concepto de libertad que apetece el derecho para permitirle el viage:”

Tampoco se conforma con la licencia implícita en la Real Cédula, referida al sobrino y, en consecuencia, dice:

“y en quanto al primero, deverà tambien justificar la idempitud de persona de ser el mismo su sobrino que le permite la cedula de embarque: como tambien su menor hedad para excusarle la ynformazion de libertad, que en rigor deviera facilitar tambien: pues su inaptitud a el matrimonio, no le inavilita para obligazion alguna exponsalicia. V.S. sobre todo con su notoria justificacion darà la Providencia que hallare mas arreglada a justicia que pide & Cadiz y [*en blanco*] Septiembre de 1761.”

Realmente el Fiscal procedía con excesivo rigor, pues la información del criado que objetaba estaba hecha el treinta y uno de agosto de 1761, solamente treinta días antes, como máximo. (El informe del fiscal está fechado en ...septiembre de 1761). Al final del expediente figura el testimonio de un escribano de la Casa de la Contratación que da fe de haber sido exhibida la información hecha a petición de su padre, en la villa de Potes, en 31 de agosto de 1761, ante el escribano Manuel Pérez de Celis, de Matías Pérez, por la que resulta ser hijo de Mateo Pérez y de Isabel de Ardisana, nieto por línea paterna de Mateo Pérez y de María Gutiérrez, vecinos que habían sido de Cabezón, y, por la materna, de Matías de Ardisana y de Manuela García de Vares (¿Bores?), vecinos que habían sido de Frama; “y por la certificasion de bautismo del dicho Mathias Perez que se halla tambien exivido consta haver sido bautizado en veinte y ocho de febrero del año pasado de mill setesientos y treinta y seis en la Yglesia Parroquial de dicho lugar de Cavezon.” También da fe de haber sido exhibida la partida de bautismo del sobrino de don Francisco Gabriel y Villanueva.¹⁴⁵

A todos estos argumentos del Fiscal responde Don Francisco Gabriel,

presentando la fe de bautismo de su sobrino y ofreciendo sendas informaciones ¹⁴⁶ con testigos de éste y del criado, la de éste actualizada.

Es aceptado el ofrecimiento y con una información única, hecha el 14 de octubre en Cádiz, de la libertad de los dos acompañantes, sobrino y criado, se da cumplimiento a las exigencias del Fiscal. Los testigos de esta información son vecinos de Cádiz y no parecen ser naturales de Liébana. Matías Pérez, testifica en favor del sobrino Ramón Camato. La Contaduría principal otorga la licencia con fecha 16 de octubre de 1761, según expresa una nota al final del expediente:

“Nota: Que en 16 de ôctubre de dicho año de 761 se dio despacho de embarcazion al referido D. Gabriel [sic] de Villanueva con el sobrino, y criado de los siguientes estados, naturalezas, edades y señas que dize el pedimento para qualquier navio de vandra que se despacha a Honduras, y señaladamente para la fragata Santa Maria Reina del Mar que de rexistro se despacha a aquel Puerto su Mrê Dn. Pedro de Echandia.”

El expediente contiene también información de la libertad del propio Don Francisco Gabriel y Villanueva y el preceptivo juramento de polizones.

CONTRATACIÓN, 5505, N.1, R.45

62. (28.12.1764). VICENTE DE HERRERA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Don Vicente de Herrera, provisto Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, con dos criados Pedro de Menoyo, natural de Ayala y **Francisco Antonio de la Canal**, natural de Cabezón de Liébana, a Santo Domingo.

Por el Consejo de Indias le es dada, el 18 de agosto de 1764, carta acordada, para que le sea expedida la correspondiente licencia. En ella se le concede autorización para llevar dos criados, presentando “informacion hecha en su tierra, ante la justicia de ella”; ha de justificar ser soltero o, en caso contrario, llevar consigo a su muger, o hacer constar su consentimiento. Debe finalmente hacer el juramento de llovidos. ¹⁴⁷ Primeramente hace uso de uno sólo de los dos criados aprobados, “por aora” y elige a Pedro de Menoyo, natural de Retes en “la noble tierra de Ayala, Provincia de Álava, Obispado de Santander, de veinte y quatro años de edad, cuerpo regular, trigueño claro sonrosado, señal de sicatriz en la barba;” ¹⁴⁸

Hecha su propia información de soltería, y la general del criado, que el expediente sitúa al final del mismo, vuelve a pedir licencia para el segundo de los concedidos. Dice que “por quanto posteriormente se me ha proporcionado otro idoneo para mi asistencia y servicio, desde luego llenando el uso de la facultad que me esta concedida, lo presento, y se nombra Francisco Ant^o de la Canal natural del lugar de Cavezon Provincia de Liebana en las Montañas de Burgos de veinte y dos años de edad, pequeño de cuerpo, barbilampiño, y pelinegro,..”. Añade que como no hay tiempo para que llegue la información preceptuada antes de la partida de la flota, “estoi prompto â afianzar su presentazion en esta Real Audiencia dentro del termino que atendida la distancia y con temperamento a las vacaciones que intermediaran se señale competente”; y “con concepto a que se instruia el animo de V.S. en el de la naturaleza limpieza de sangre y libertad de persona del referido mi segundo mi criado, se ofrece desde luego calificarlo por informacion de testigos sus compatricios que residen en esta Ciudad;” ¹⁴⁹

Los testigos, “compatricios” de Francisco Antonio que declaran en su información previa a la que debe llegar hecha en su tierra, residentes en Cádiz, fueron “Juan Manuel de Bulnes vesino y del Comersio de esta dicha Ciudad en la Carrera de Yndias”, “Lorenzo Gonzalez de Vilde vesino de esta dicha Ciudad” y “Mathias Pantorrilla vesino de esta dicha Ciudad”. El primero de ellos declara:

“Que con el motivo de ser el testigo natural de la Villa de Potes en la Provinsia de Lievana a cuya jurisdizion corresponde el lugar de Cavezon de donde lo ez el dicho Francisco Antonio de la Canal, y alli haver conosido, tratado y comunicado â sus padres y parientes, save y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Francisco de la Canal, y de D^a Maria de Arenal ya defuntos y por una y otra linea natural originario de estos reinos christiano biejo limpio de toda mala raza no desendiente de moros, negros, mulatos, judios, herejes, ni de los nuebamente combertidos (...) y por haver tiempo de ocho años que el testigo conose trata y comunica en esta Ciudad â el pretendiente save assi mismo que se halla libre y soltero por que no ha contrahido matrimonio, ni tomado otro estado que le ympida la dicha su livertad, y por tal soltero es thenido y reputado sin cosa en contrario: y que lo que lleva dicho es publico y notorio y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, lo firmo y que es de

hedad de mas de quarenta años = Juan Manuel de Bulnes
(*rubricado*)”²³

Este Don Juan Manuel de Bulnes es el mismo que hemos encontrado antes, en los tres viajes que hizo como cargador y factor, en 1751, 1756 y 1760, como fiador de Don José Laso de Mogrovejo (1759), y como testigo de la soltería de Don Pedro Felipe Venel (1760). Según confiesa en la presente ocasión tenía algo más de 40 años; en los tres citados viajes reconoce, al hacer el juramento de llovidos, tener más de 25, más de 30 y más de 40 años, respectivamente; en el testimonio sobre la libertad de Don Pedro Felipe Venel dice tener más de cuarenta años, todo lo cual sitúa el de su nacimiento entre 1720 y 1726. Nuevamente vemos la poca precisión que se usaba en cuestiones de edad. El segundo en testificar fue Lorenzo González de Vilde, también natural de Potes, que como vimos en los expedientes números 62 y 54, pasó a Nueva España en los años 1751 y 1756, el qual dijo:

“Que el testigo es natural de la Villa de Potes en la Provincia de Liebana â cuya jurisdizion corresponde el lugar de Cavezon de donde es natural el dicho Francisco Antonio de la Canal, por cuyo motivo, y el de haver alli tratado conosido y comunicado a los padres y parientes del referido Francisco, save y le consta que este es hijo legitimo de Dn. Francisco de la Canal, y de D^a Maria de Arenal ya defuntos, (...) y que lo que lleva dicho es publico y notorio y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmo, lo firmo, y que es de hedad de mas de quarenta y ocho años = Lorenzo Gonzalez de Vilde
(*rubricado*)”

Por último lo hizo Matías Pantorrilla, natural del lugar de Ojedo, quien declaró que:

“Save por cierto que Francisco Antonio de la Canal por quien se le pregunta es natural del Lugar de Cavezon Provincia

²³En el Padrón del Marqués de la Ensenada, aparece en el concejo de Cabezón “Don Francisco de la Canal, Arenal, Vélez de las Cuevas, Otero, Colosía y Noriega, vecino de los concejos de Cabezón y Lebeña, de cuarenta años de edad, originario por parte paterna y materna de este último concejo, casado con Doña María Manuela de Verdeja e Isla, natural de Vendejo”. Declara tener un hijo llamado José Vicente de nueve años y una hija, Ana María, de dos. Tomás Maza Solano. Op. cit. Tomo 2º, p. 102. El pasajero Francisco Antonio de la Canal (hijo de Francisco de la Canal y María del Arenal) tenía que ser hermano del declarante, pese a separarles treinta y un años. No figura en el padrón del concejo de Cabezón ningún otro de la Canal.

de Lievana en las Montañas de Burgos hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Francisco de la Canal, y de D^a Maria de Arenal ya defuntos naturales que fueron de dicha Provincia”

Lo que le consta al testigo por:

“ser natural del lugar de Ojedo en dicha Provincia de Liebana, distante de el de Cavezon media legua, y alli haver conosido tratado y comunicado con amistad â el padre y parientes del pretendiente,”

Termina el expediente con la anotación de la licencia:

“En 28 de Dizenbre de 1764 se dio licencia para el embarque de Dn. Vicente de Herrera con los dos criados conthenidos en sus pedimentos para qualquiera navio de los de vadera ô registro que haga viage â los puertos de Nueva España =”

CONTRATACIÓN, 5507, N.1, R.30

63. (07.10.1767). TRES EXPEDIENTES DE LICENCIA (**JERÓNIMO MATORRAS**).

7-October-1767

Expediente de licencia de Jerónimo Matorras, alférez real, gobernador de Tucumán, vecino de Buenos Aires con:

- Gregoria Matorras, prima
- Vicente Matorras, sobrino
- José Llorent de San Pedro, criado
- Francisco Larrazábal, criado
- Francisco Llera, criado
- José Frangachi, criado.

19-diciembre-1766

Expediente de licencia de Manuel Joaquín de Foca [sic], criado de Jerónimo Matorras, natural de Cueto (Santander), hijo de Manuel de Foca y de María de García, a Tucumán.

24-diciembre-1766

Expediente de licencia de Manuel de Santa Coloma, natural de Arceniega (Vizcaya), pasa con Jerónimo de Matorras, a Tucumán. Nota aclaratoria de que fue sentado el mismo día que Matorras y demás familiares.²⁴

Debemos a Jesús Canales Ruiz la información de estos dos personajes: Don Jerónimo y Doña Gregoria Matorras. Recientemente nos facilitó una nota en la que figuraban: “Gregoria Matorras del Ser, n. de Paredes de Nava (Palencia), se crió en Lamedo de donde era su padre. Jerónimo Matorras, n. en Lamedo ¿1725? Pasó a Buenos Aires el año 1748 con su sobrina Gregoria de 12 años. Regresó a España y volvió a Buenos Aires (¿1760-1770?)”. Doña Gregoria Matorras del Ser es nada menos que la madre del general San Martín libertador de la República Argentina, natural de Paredes de Nava, pero originaria del lugar de Lamedo del valle de Valderrodies en el actual municipio de Cabezón de Liébana.

Efectivamente Don Jerónimo era natural de Lamedo, pero el parentesco no está bien establecido: como dice la ficha eran primos. El genealogista Hernán Carlos Lux-Wurm ofrece una información completa de los dos “primos”, según ha sido publicado en el n° 30 de la revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas.²⁵

I. Juan de Matorra[s], vecino de Lamedo, donde fue sepultado el 10.II.1693. Casó con Catalina González.

II. Domingo Matorras, b.el 20.X.1692 en Lamedo (“Melgar de Alamedo”). Pasó a Paredes de Nava, Palencia. Carretero. Sepultado Paredes de Nava 29.VII.1776. Casó 1° Paredes de Nava 25.XI.1717 con María del Ser, b. Paredes de Nava 13.I.1696, hija de Blas del Ser y de Gregoria Antón.

Entre sus hijos:

III. Gregoria Matorras del Ser, b. Paredes de Nava 22.III.1738, f. Málaga 8.III.1813. Pasó al Río de la Plata en 1767 con “su primo” D. Gerónimo Matorras, recién promovido como Gobernador del Tucumán. Casó Buenos Aires 1.X.1770 con D. Juan de San Martín.

I. Antonio Matorra[s], b. Lamedo 15.I.1661. Casó con Dominga de Viaña, h. de Mateo de Viaña.

²⁴En el expediente Santa Coloma es llamado Gaspar.

²⁵Hernán Carlos LUX-WURM, La familia de D. Gerónimo Matorras, Gobernador del Tucumán, en Genealogía n° 30, revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, Buenos Aires, 1999.

II. Andrés Matorras, b. Lamedo 20.XII.1689, labrador. Casó en Lamedo a fines de 1712? con doña Ana de Cires ó Zires Gutiérrez.

Hijos:

1. Gregoria, n. en Liébana, lugar de Lamedo. Casó con Manuel de Burgos. Dio poder para testar el 19.XII.1748.

2. Don Gerónimo, n. en Lamedo, obispado de León, b. Lamedo 10.X.1720. Casó el 24.IV.1753 con Manuela Úrsula de Larrazábal, h.l. de don Antonio de Larrazábal y de doña Agustina de Avellaneda, y viuda de don José Fernández. Tgos.: don Antonio y doña Juana María de Larrazábal. Alférez Real propietario de Buenos Aires, Gobernador del Tucumán.

En cuanto al parentesco, señala el genealogista argentino:

Las familias de Gerónimo Matorras y de Gregoria Matorras (madre del Libertador Gral. José Francisco de San Martín), no han podido ser entroncadas documentalmente, “pese al propio testimonio histórico de los interesados, en esa oportunidad”.²⁶

Nada hemos podido encontrar del primer viaje de Don Jerónimo y Doña Gregoria hacia 1748. No se entiende la interpretación que se le quiso dar al nombre de Lamedo (“Melgar de Alamedo”). Creemos que el concepto primo hay que tomarlo en sentido amplio. Lo que parece incuestionable es la ascendencia lebaniega del Libertador San Martín y la naturaleza del gobernador de Tucumán que nació en Lamedo en 1720. En el Catastro del Marqués de la Ensenada aparecen en 1753 en el Concejo de Buyezo, del que formaba parte Lamedo, numerosas personas apellidadas Matorra o Matorras; entre ellas está: Andrés de Matorra, viudo de 64 años, que tiene un hijo, Francisco, en su compañía. Creemos que es el padre de Don Jerónimo, Son igualmente numerosas las que llevan el apellido Cires de su madre y el de Viaña de su abuela paterna.

El expediente, que agrupa tres licencias, corresponde al provisto gobernador de Tucumán que vuelve a Buenos Aires con su prima, su sobrino Vicente y cuatro criados. Uno de éstos Francisco Larrazábal

²⁶Conocemos la precedente información por el genealogista argentino Prof. Raúl A. Linares Araya, Presidente del Centro Genealógico e Histórico de Rosario, al que consultamos sobre la nota de Jesús Canales Ruiz.

posiblemente fuera sobrino político del gobernador si nos fijamos en la coincidencia de su apellido con el de la mujer de éste. Lleva también a Manuel Joaquín de Toca, natural de Cueto (en la ficha erróneamente figura Foca) como escribiente y a otro dependiente, Gaspar de Santa Coloma, que había obtenido licencia de paso personalmente.¹⁵⁰ No figura información alguna de los familiares ni criados; sólo una lista autógrafa de Don Jerónimo Matorras.¹⁵¹ El 7 de octubre de 1767 se dio licencia a Don Jerónimo Matorras para él, sus familiares y criados, para Buenos Aires, en el navío El Orifante.¹⁵² El 19 de diciembre se da despacho de embarque a Manuel Joaquín de Toca del que únicamente el expediente aporta un certificado de Don Jerónimo. Finalmente:

“En 24 de dicho Diciembre se dio licencia al mencionado Dn. Gaspar, para su embarque, en qualquier navio, de vanderá o registro que se despache a Buenos Ayres. Sentado, en el mismo dia que Matorras y demas familia.”

CONTRATACIÓN, 5510, N.2, R.35

64. (22.01.1770). FRANCISCO IGNACIO DE ALZAGA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Ignacio de Alzaga, con Manuel de la Puente Morales, natural de Quintanilla de San García, y **José Lazo Mogrovejo**, natural de Mogrovejo, criados, a Nueva España. Van en servicio de Juan Casimiro de Ozta, maestre de plata del navío La Castilla.

Este José Lazo de Mogrovejo, homónimo del que vimos pasar en 1759 como racionero de la Catedral de la Ciudad de los Reyes, indudablemente pertenecía a la misma familia, aunque no hemos podido establecer con exactitud su filiación. Posiblemente fuera hijo de Don Juan Francisco Lazo de Mogrovejo y de Doña Teresa Rubín de Celis, señores de la Casa de Mogrovejo, y sobrino por tanto del racionero. El expediente le atribuye una edad de 20 años: “Joseph Lazo Mogrobexo del lugar de Mogrobexo del mismo reino de edad de veinte años poca barba ojos pardos, y mediano de cuerpo”. Junto con sus otros compañeros, pasa al servicio del maestre de plata del navío “La Castilla” Don Juan Casimiro de Ozta que se compromete a restituirlos a su tornaviaje, por lo que no presenta información de sus personas. En la petición que presenta en la Casa de la Contratación,¹⁵³ les describe por sus señas y edades respectivas. En ella incluye un cuarto criado, Alejandro Navarrete, natural de Pamplona “de edad de veinte, y cinco años cuerpo regular cerrado de barba, ojos alegres” que finalmente no hará el viaje. El fiscal Agüero,

sutilmente insinúa que el número de dependientes es excesivo,¹⁵⁴ pero deja al Presidente la última decisión. Contiene el expediente una segunda petición¹⁵⁵ en la que ya no aparece Navarrete. En ella el maestro de plata solicita permiso de equipajes para todos, de los que especifica el suyo propio: “que consiste en quatro baules regulares que contienen ropa de uso, y asimismo en uno de ellos veinte y cinco marcos de plata labrada de propio servicio, y dos cortes de vestido por encargo para el Exmo Señor Virrey de Nueva España, dos frasqueras con licores, dos vizcocheras y unas balanzas con su cruz de peso, y pesas, para pesar plata”. La licencia se otorga el 22 de enero de 1770, y se anota sobre la segunda petición citada.

CONTRATACION, 5514, N.1, R.5

65. (15.05.1772). JOAQUÍN DE CENDOYA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Joaquín de Cendoya, mercader, vecino de Cádiz, con sus criados Manuel Tamariz, natural de Jerez de la Frontera y **Matías Pérez González**, natural de Ledantes, a Veracruz.

Como se desprende de la petición de licencia para sí y dos criados que le ayuden con la carga que lleva en varios navíos de la flota que se estaba aprestando, que formula el 6 de mayo de 1772, propone como tales “â Manuel Tamariz natural de Xeres de la Frontera, de veinte y un años de edad, buen cuerpo trigueño blanco sonrosado, ôjos negros y a Mathias Perez Gonzalez natural del lugar de Ledantes, Provincia de Liebana Montañas de Leon, de veinte y siete años de edad alto reecho blanco cara ancha” y puntualiza “me obligo â restituirlos â buelta de mi vieje a España y por quanto me hallo soltero...”.¹⁵⁶

Aquí queda interrumpida la petición del cargador y factor, Don Joaquín de Cendoya, falta un folio, pero no se pierde el sentido de ella ni de la totalidad del expediente. Comienza con la certificación de la Contaduría Principal, de la carga registrada, en los navíos de la flota, “señaladamente [en] los nombrados San Christobal, y San Francisco de Paula.”¹⁵⁷

Estas hojas de registro, a que hace referencia el procurador Arnüero, son siete certificaciones de los maestros de los citados navíos y de otros, con expresión de la carga registrada, medida en palmos, que vienen incluidas en el expediente. Son las siguientes:

“-Certifico yo Dn. Joseph Echebarria y Arana Maestro del navio nombrado La Limeña que se hallan cargados y registrados en el quatro tercios con quarenta y siete palmos por

quenta y riesgo y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz 2 de maio de 1772. Echevarria (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Joseph de Echebarria y Arana Maestre del navio nombrado La Limeña que se hallan cargados y registrados un cajon arpillado y cinco tercios con ciento y cinco palmos por cuenta y riesgo de D^a Ysabel Jacobs y Pellaert, y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Echevarria (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Mathias Manuel de la Peña Maestre del navio nombrado El Ercules que se hallan cargados y registrados en el un cajon arpillado y ocho tercios con ciento quince palmos por cuenta y riesgo de D^a Ysabel Jacobs y Pellaert y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Mathias Manuel de la Peña (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Manuel Joseph Gomez Maestre del navio nombrado San Christoval que se hallan cargados y registrados en el diez y seis tercios con dosientos nobenta palmos por cuenta y riesgo de D^a Ysabel Jacobs y Pellaert y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Manuel Joseph Gomez Maestre del navio nombrado San Christoval que se hallan cargados y registrados en el doce tercios con ciento ochenta y quatro palmos por cuenta y riesgo y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Manuel Joseph Gomez (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Juan Baptista de Echebarria Maestre del navio El Prusiano que se hallan cargados y registrados en el tres tercios con sesenta y cinco palmos por cuenta y riesgo y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Juan Baptista de Echeverria (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Juan Baptista de Echebarria Maestre del navio El Prusiano que se hallan cargados y registrados en el ocho tercios con nobenta y seis palmos por cuenta y riesgo de D^a Ysabel Jacobs y Pellaert, y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Juan Baptista de Echeverria (*rubricado*)”.

El Fiscal “contradice” la petición, como así recoge el expediente, por considerar que no hay razón para llevar un segundo criado, dado el no excesivo “numero de dependencias”.¹⁵⁸

A lo que don Joaquín replica:

“Dn. Joachin de Cendoya vesino desta Ciudad en el expediente formado sobre mi lizensia de embarque. Digo tengo entendido que por el Señor Fiscal, se contradize uno de los dos criados que tengo propuestos por no llegar â un mil palmos las certificaciones que tengo presentadas de los maestros, y desde luego, â fin de hazer conestar exsede el numero de ellos â lo que el Señor Fiscal apeteze para la consesion de dichos dos criados presento, nuevamente, estas dos certificaciones, dadas por Dn. Mariano Bernabe de Frias mrê del navio San Francisco de Paula que ambas componen ciento noventa y quatro palmos, que con los que anteriormente tengo presentadas exseden â el numero de dichos mil palmos por tanto. A V.S. suplico que haviendolas por presentadas en vista de todo se sirva deferir â mi lizensia de embarque con dichos dos criados, ques justisia que pido &^a y juro = Joachin de Cendoya (*rubricado*)”.

Presenta, pues, otras dos hojas de registro:

“-Certifico yo Dn. Mariano de Frias Maestro del navio nombrado San Francisco de Paula que se hallan cargados y registrados en el un cajon arpillado y ocho tercios con ciento y quarenta y nueve palmos por quenta y riesgo de D^a Ysabel Jacobs y Pellaert, y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Mariano Bernabe de Frias (*rubricado*).

-Certifico yo Dn. Mariano de Frias Maestro del navio nombrado Francisco de Paula que se hallan cargados y registrados en el tres tercios con quarenta y cinco palmos por quenta y riesgo y a entregar a Dn. Joachin de Cendoya. Cadiz y maio 2 de 1772. Mariano Bernabe de Frias (*rubricado*)”

Los 906 palmos que sumaban las siete hojas anteriores, más los 194 de estas otras dos, hacían un total de 1.100 palmos, que superaba el millar preceptuado para poder llevar más de un criado. Salvo este incidente, demostrativo de la minuciosidad con que se producían los trámites en la Casa de la Contratación, nada más que lo ya consignado sobre su edad y señas personales se encuentra de Matías Pérez González. En una anotación, al pie del primer folio, puede leerse la fecha de la licencia: “En 15 de mayo lizensia para el Buen Consejo”. Solamente añadiremos que en la contraportada del expediente, vienen las señas de Don Joaquín de Cendoya:

“Dn. Joachin de Sendoya B. C. grueso. Blanco 30 años =”

CONTRATACIÓN, 5516, N.121

66. (21.04.1776). MANUEL JOSÉ GÓMEZ CORTINAS. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel José Gómez de Cortinas, mercader, con su criado **Francisco Díaz**, natural de Perrozo, provincia de Liébana, a Nueva España.

En un principio parecía que estábamos ante el fundador de la dinastía de los Condes de la Cortina, que hemos visto en el expediente nº 52. Sin embargo está claro que se trata de otra persona. En primer lugar los nombres no coinciden: el indiano de Cosgaya se llamaba Joseph y no Manuel Joseph, como el que nos ocupa; la diferencia entre Cortina y Cortinas no es causa excluyente, dado el escaso rigor ortográfico de la época, aunque en Cambarco abundaba la segunda forma, mientras que en Cosgaya y Espinama lo hacía la primera. Lo más determinante a la hora de rechazar la identidad de ambas personas está, a nuestro juicio, en la fecha de este viaje, 1776. En efecto, Don José Gómez de la Cortina había nacido el año 1719, por lo que tendría ya 57 años, edad más que avanzada para hacer tal viaje, pero mucho más tratándose de un personaje que para entonces era inmensamente rico y que habría abandonado ya el oficio de factor, avecindándose en Nueva España. Establecido que se trata de otro viajero, nada sabemos del lugar de su naturaleza, aunque creemos que era lebaniego, quizás de Cambarco.

En el expediente de licencia de Don Manuel José aparece una detallada certificación del maestro del navío La Begoña, donde tiene embarcadas mercancías propias y ajenas, acorde con su condición de cargador factor:

“Como Maestro que soy del navio La Begoña uno de los que componen la presente flota al mando del Sr. Gefe de Escuadra de la Real Armada Dn. Antonio de Ulloa, certifico y en caso necesario juro à Dios y à esta Santa Cruz que Dn. Manuel Joseph Gomez Cortinas tiene en dicho mi navio los cargues y consignaciones siguientes:

CRTS nº 1 à 20 y 117 à 124

28 tercios por su propia cuenta y riesgo que miden trescientos diez y siete palmos . . . 317

GMN N° 1 à 40 y 111 à 120

50 tercios por cuenta y riesgo de Dn. Manuel Gutierrez de Palacios que miden trescientos sesenta y seis palmos ... 366
R.C.H N° 63 à 92
30 tercios que miden trescientos sesenta y seis palmos 366
son 108 tercios en todo que miden palmos 1049
Numerados y marcados como al margen y à entregar en primer lugar al expresado Dn. Manuel. Cadiz 14 abril de 1776.
Juan Miguel de Tellechea (*rubricado*)”

La presencia de esta certificación en el expediente obedece a las objeciones puestas por el abogado Fiscal que, en su informe, dice:

“El Abogado Fiscal visto este expediente formado à instancia de Dn. Manuel Josef Gomez Cortinas sobre su licencia de embarque como Cargador Factor soltero con un criado en el navio Los Placeres uno de los de la actual flota = Dixo que atendido el ningun conocimiento que le asiste del abono del sugeto propuesto para la fianza que dispone la ley, y assi mismo que no se produce la certificacion de palmos, que es indispensable para el permiso de criado, por ello contradice el Abogado Fiscal en el todo, la solicitud del Dn. Manuel en justicia, que pide &. Cadiz y abril 17 de 1776. Ldo. Moreno (*rubricado*)”

Curiosamente, el fiador propuesto y que al Fiscal no le ofrece suficiente garantía era “Dn. Diego Berdeja de este vecindario y Comercio sugeto de notorio abono”. En su sustitución ofrece a “Dn. Francisco Berdeja, y la Guerra de este vecindario, y Comercio, sugeto de conocidísimo abono,”. Al parecer con un superlativo solucionó don Manuel José el problema, posiblemente sin salirse de la misma razón social: “Hermanos Berdeja”.

En cuanto al criado Francisco Díaz, para cuyo permiso era preceptivamente indispensable la certificación de palmos, o sea de la magnitud de los bultos o fardos (tercios) a manejar, medida en palmos, el expediente nos informa de que estaba habilitado por la Real Audiencia, lo que da a entender que no era éste su primer viaje, e incluso que fuera un empleado fijo de don Manuel José. Esto es lo que dice la petición de éste:

“Otrosi digo, que para el manexo del cumulo de dependencias que llevo a mi cuidado necesito llevar en mi compañía à Dn.

Francisco Diaz havilitado por esta Real Audiencia, natural del lugar de Perroso en la Provincia de Liebana soltero de quarenta años cuerpo regular. trigueño claro cerrado de barba, y ojos azules, natural destos reinos cristiano viexo, y no de los prohibidos pasar a Yndias lo que me consta, y juro en forma y en conformidad de lo mandado por V.S. por su auto acordado me obligo en toda forma de derecho à devolverlo a mi buelta à España y en su defecto a satisfacer la multa, que por V.S. se me impuciere = A V.S. suplico que baxo la obligazion hecha se sirva concederme dicho criado incluyendose en la licencia solicitada: pido justicia ut supra. Manuel Joseph Gomez Cortinas (*rubricado*) / Procurador Lorenzo Carrega (*rubricado*)”

El expediente contiene información acerca de la soltería de Don Manuel José Gómez de las Cortinas y ninguna del criado, del que basta con la que aporta la anterior petición del cargador y factor. En la información de la libertad de persona de don Manuel José testifica “Dn. Phelipe Montes de Guevara, vezino y del Comercio desta ciudad”. Posiblemente este Felipe de Montes era natural de San Mamés, de donde salieron tantos pasajeros y marinos. El apellido Guevara era entonces abundante en el cercano Uznayo.

La Audiencia dicta auto, ordenando se le dé despacho, previo juramento de llovidos.¹⁵⁹ Hecho este juramento y otorgada la fianza por el nuevo fiador, el 20 de abril, se dio licencia para don Manuel José y su criado Francisco Díaz:

“en 21 de abril licencia à Dn. Manuel Gomez Cortinas Cargador Factor para Los Placeres”

CONTRATACIÓN, 5521, N.76

67. (28.06.177). **JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ DE PIÑERES**. Expediente de información y licencia de Don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, regente de la Real Audiencia de Santa Fe y visitador general del Nuevo Reino de Granada y provincias de Tierra Firme, a Cartagena, con diez personas entre empleados y criados, entre ellos **Pedro González de la Riega**, escribano, natural de la Villa de Potes.

Por sendas reales cédulas, insertas en el expediente, habían sido nombrados visitador general y subdelegado de la Visita, Don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y Don Pedro Fernández de Madrid. Igualmente

fue nombrado por real cédula el secretario de la Visita Don Francisco Fernández de Córdoba, aunque el expediente no la incluye. Todos ellos, más sus criados y demás dependientes, están contenidos en una nota manuscrita del citado Don Juan Francisco, que transcribimos, a continuación:

“Nota de los dependientes de la Visita general del Nuevo Reyno de Granada y Provincias de Tierra Firme (exceptuada la de Quito) que S.M. se ha dignado poner a mi cargo: y de los criados que yo, y los principales empleados llevamos.

Secretario de la Visita general

Dn. Francisco Fernandez de Cordova, oficial quinto de la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal de Yndias, nombrado por S.M. Secretario de dicha Visita grâl., con Real Título.

Subdelegado de dicha Visita

Dn. Pedro Fernandez de Madrid, Subdelegado de la misma Visita grâl., nombrado tambien por S.M.

Otros dependientes de la Visita

Dn. Juan Ant^o Barquin, soltero, natural de la Villa de Ampuero, Obispado de Santander, que me sirve de amanuense y va destinado à emplearse en una de las ocupaciones a que le considere mas propio entre los subalternos de dicha Visita general, à consecuencia de las facultades que S.M. me ha conferido para nombrar los que necesite a el desempeño de esta Comision.

Pedro Gonzalez de la Riega, natural de la Villa de Potes, Provincia de Lievana, Obispado de Leon, de estado casado; pero que tiene licencia de su muger para embarcarse. Va destinado a servir de Escrivano de la Visita, por averme concedido S.M. la facultad de crear y nombrar los que necesite para actuar yo, y mis subdelegados.

Criados mios

Santiago Ygnacio de Casadebante, soltero, natural de la Ciudad de Fuenterrabia, Provincia de Guipuzcoa.

Pedro de Posada y Posada, soltero, natural de la Villa de Llanes, en el Principado de Asturias.

Manuel Cachon Alvarez, soltero, natural de la Feligresia de Argayo de San Pedro de Paradela, obispado de Astorga Reyno de Leon.

Criados del Secretario de la Visita

Diego Francisco Caamaño y Lemus, soltero, natural de San Payo de Brejo, Arzobispado de Santiago, Reyno de Galicia.

Francisco Sanchez, natural de Benaque, Reyno de Granada, soltero.

Criado del Subdelegado de la Visita

Juan del Castillo y Concha, viudo, natural del Lugar de Barcena en el Valle de Carriedo, Obispado de Santander.

Todos los cuales empleados en la Visita general destinados para servir en ella de subalternos, y criados míos, y del Secretario, y Subdelegado, no son de los que por leyes y Reales Ordenes estan inhabilitados para navegar a las Yndias: y así lo certifico. Cadiz 27 de junio de 1777. Juan Gutierrez de Piñeres (*rubricado*)”

Nada dice el expediente sobre el lugar de nacimiento del Regente de Santa Fe y visitador general.²⁷ En alguna publicación se le considera gaditano. Indudablemente en un remoto pasado su familia sería oriunda del lugar de Piñeres en Peñarrubia. Es más, en el siglo XVII, se localiza un Juan Gutiérrez de Piñeres en Lebeña, por lo que esta otra posibilidad puede ser considerada.²⁸ En el Catastro de la Ensenada aparece en Lebeña un vecino de 80 años, Francisco Gutiérrez de Piñeres.²⁹ La

²⁷Este Regente visitador tuvo un protagonismo, de algún modo determinante, en la “revuelta comunera” que se produjo en Tierra Firme, en 1779. Había quedado al frente de la gobernación de Santa Fe, al acudir el Virrey Manuel Antonio Flórez a Cartagena en defensa de la costa del ataque de los ingleses. El doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres aumentó los impuestos para subvenir a los gastos de guerra: aumento sobre los ramos estancados, nuevos pechos y contribuciones, nuevos derechos sobre artículos manufacturados, y otras medidas que en opinión del Arzobispo Antonio Caballero “atropellaban, vejaban y arruinaban”. La reacción fue violenta, sobre todo en la provincia de Socorro. El 16 de marzo de 1780, esta provincia se levantó en rebeldía contra la autoridad: se abrieron las cárceles, se apoderaron de las rentas y eligieron representantes ante el Rey contra los gobernantes. Solamente la mediación del Arzobispo Caballero, logro apaciguarles, firmando un tratado humillante, que nunca se cumplió. Antonio de Egaña S.I., “Historia de la Iglesia en la América Española”. Tomo II. BAC. Madrid 1966. pp. 988-989.

²⁸En el expediente de probanza de nobleza del Guardiamarina Manuel Díaz de Herrera y de Baena (Sevilla, 1761) se encuentran las pruebas testificales hechas en Potes en 1774, por las que consta que era bisnieto pat.mat. de Juan Gutiérrez de Piñeres y López de Bedoya, natural de Lebeña, inscrito en 1680 como hijodalgo, en la Villa de Potes. Dalmiro de la Válgoma. Real Compañía de Guardiamarinas. Catálogo de Probanzas. E. 1325. Museo Naval. Madrid.

²⁹Francisco Gutiérrez de Piñeres, de edad de ochenta años, casado, del estado noble, su ejercicio el de labrador del campo con yunta de bueyes, tiene en su compañía a Francisco

elección de un escribano de Potes y un amanuense de Ampuero, más un criado de Llanes e incluso que lleve como criado a un natural del valle de Carriedo. parece no ser casual. Igualmente pudiera ser montañés el subdelegado Pedro Fernández Madrid. Nada más aporta este expediente, que por la importancia del funcionario principal, obvia la información pertinente, salvo los datos de la transcrita nota, por lo que nos quedamos sin saber el nombre de la mujer del escribano Pedro Rodríguez de la Riega. Sin embargo hemos encontrado una prueba determinante de la naturaleza de Don Juan Francisco. Nos referimos al expediente, del Archivo Histórico Nacional, de pruebas de caballero de la orden de Carlos III del Regente y visitador general de Santa Fe. Don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y Pariente, López y Vélez de las Cuevas, que éste era su nombre y sus cuatro apellidos, era natural de Lebeña.¹⁶⁰

CONTRATACIÓN, 5523, N.2, R.76

68. (29.04.1779). JOSÉ AGUSTÍN BAYO Y BACARO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Don José Agustín Bayo y Bacaro, Alcalde mayor de Guajapa en Nueva España, a Nueva España, con su familia y tres criados.

Comienza el expediente con la concesión de licencia para él, su mujer, Doña Manuela García, y sus tres hijos. En ella se incluyen también los criados, “con tal de que los referidos criados hagan constar no ser casados, y si lo fueren que cumplan con la Ley, llevando precisamente a sus mugeres, y por informacion recibida ante las justicias de sus tierras.”¹⁶¹

Pese a esta explícita instrucción de que los criados deben hacer la información legal de ser solteros y de los no prohibidos, en una anotación al margen del auto, dirigido a la Contaduría Principal para que le sea dada la licencia, se lee:

“En 29 de Abril de 1779 se despacho licencia a este provisto y familia que expresa la adjunta nota, para el navio La Begoña que se despacha a Veracruz; siendo prevenzion que de orden verbal del Señor Presidente, no presentó las informaciones de los criados.”

La nota a que se refiere la anterior glosa, es la que transcribimos seguidamente:

Antonio, su hijo, para el ministerio de la labranza, su edad veintisiete años, y una hija maior de edad. Tomás Maza Solano. Op. cit. Tomo 2º, pp. 248-249

“Nota de las personas que llevará Dn. Joseph Agustín Bayo, provisto Alcalde mayor de Guajuapa, en el Reino de Nueva España, proximo à embarcarse para Veracruz, en el navio Nuestra Señora de la Begoña.

â D^a Manuela Garcia de Prado, su mujer.

â D^a Josepha Bayo Garcia de Prado, su hija de 3 años.

Sirvientes

â Maria Josepha Correa, natural de la villa de Paterna, a estado casada con Manuel de la Vega, vezino de dicho lugar, de quien tiene la correspondiente licencia, otorgada ante el escribano de aquel pueblo.

â **Francisco Gutierrez de la Madrid**, de estado soltero, de edad de 18 años, natural de la villa de Potes, Provincia de Liebana, en el Obispado de Leon.

â Joseph de Trespalacios y Caso de edad de 25 años, soltero, natural del lugar de Llonin, Obispado de Oviedo. Cadiz 23 de abril de 1779. Joseph Agustín Bayo (*rubricado*)”.

Aunque en la concesión del Consejo de Indias se habla de tres hijos, al final solo lleva consigo a una niña de tres años. Este Don Agustín Bayo y Bacaro, nacido en Cádiz, fue padre de dos marinos, Juan Manuel y José Maria Bayo y García de Prado, que nacieron en 1772 y 1779, según se dice en sus expedientes de probanza para el ingreso en la Real Compañía de Guardiamarinas.³⁰ Se indican asimismo los lugares de nacimiento: Cádiz y Jalapa, lo que significa que doña Manuela hizo el viaje en estado de buena esperanza. Sentaron plaza en 1791 y 1795. Por su madre eran nietos de José García de Prado, natural de Casamaría y de Manuela González de Verdeja, (Cádiz, 1712) hija de Francisco González de Verdeja y nieta de Domingo González de Verdeja y de Catalina Sánchez de Cortines, los tres naturales de Linares. Eran asimismo sobrinos de Don Ciriaco García de Prado y González de Verdeja, también marino. Don José García de Prado fue Contador principal de la Casa de la Contratación de Cádiz. Ya hemos encontrado a este oficial real en dos ocasiones: como apoderado y depositario de Doña Isabel García Pantín, madre del difunto en Indias Don Vicente Pérez Gayón, (exp. n^o 48) e igualmente apoderado de Don Manuel del Arenal y Celis y Doña Felipa del, Corral y Bedoya, madre del también difunto en Indias Don Fernando de Hoyos y Corral (exp. n^o49). También fue marino un bisnieto de Don José Agustín, Luis Bayo y López,

³⁰Dalmiro de la Válgoma, Barón de Finestrat. Op. cit. E. 3649; E. 2075.

nacido en Cádiz en 1846, en cuyo expediente³¹ figuran como lugar y fecha de nacimiento de su abuelo, Manuel Bayo, Guajapa y 1772. Esto nos lleva a admitir que nuestro personaje estuvo en dicha ciudad de Nueva España, con anterioridad a la ocasión que nos ocupa, donde nacería su hijo Manuel, salvo que se trate de un error de fecha. De todas formas, hay una contradicción en el lugar de nacimiento de Manuel, entre su expediente y el de su nieto Luis.

CONTRATACIÓN, 5524, N.4, R.25

69. (20.05.1783). JUAN ANTONIO SÁNCHEZ DE CUETO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Sánchez de Cueto, mercader, maestro y administrador del navío San Francisco de Paula, alias Matamoros, con **José Ángel de Soberón**, dependiente, natural de la Villa de Potes, a Veracruz y La Habana.

Comienza el expediente con la siguiente petición o “memorial” del propio Sánchez de Cueto, que por sus apellidos pudiera ser natural u originario de Liébana:

“Señor Presidente de la Real Audiencia de Contratacion = Dn. Juan Antonio Sanchez de Cueto vezino y del Comercio de la Ciudad de Cádiz ante V.S. con el devido respecto, dice que como à V.S. consta està para hazer viage a Veracruz y La Havana con el cargo de Maestro del navio Matamoros, llevando à su cuidado crecidos intereses asi propios, como agenos, y especialmente los de toda la expedicion que son mui considerables; y para poder atender al manejo de estas dependencias y papeles, se halla en la indispensable nezesidad de llebar en su compañia a Dn. Angel Josef de Soberon natural de la Villa de Potes Obispado de Leon en estos Reino como lo han sido todos sus ascendientes y se justifica de la feè de baptismo que presento y pido se me debuelva para los fines que combengan al ynteresado en cuya atencion= A V.S. suplico se sirva decretar que por la Contaduria Prâl. se forme la competente lizenzia para el expresado fin, ò que el presente memorial y la providencia que merezca se tenga como tal tomandose de el la razon combeniente en dicha Contaduria Prâl. para que siempre conste de la legitimidad de su embarque en que rezivire merced. Cádiz a 18 de mayo de 1783 = Juan Ant^o Sanchez de Cueto =”

³¹Ibidem. E. 4549.

No figura en el expediente la citada fe de bautismo que nos hubiera dado noticia de la filiación y otros datos del referido José Ángel de Soberón. Le es concedida la licencia que solicita, con la condición de que vuelva con él al retorno de su viaje.

“Cadiz 18 de Mayo de 1783 = Concedo lizencia a Dn. Juan Ant^o Sanchez de Cueto para que con el fin de que le ayude en el despacho de la maestria de su cargo pueda llebar consigo a Dn. Angel Joseph de Soberon natural de estos reinos y de estado soltero con la precisa circunstancia de que ha de regresar en el mismo buque, y de que la Contaduria Prâl. de Contratazion tome razon de esta mi providencia para los correspondientes efectos = Manxon (*rubricado*)=”

A la vuelta “del Puerto de Veracruz en conserva del comboy, al mando del Capitan de Navio Dn. Fernando Angulo,..” presenta al contador principal petición de cancelación de la fianza u obligación otorgada.¹⁶² Sobre la propia licencia, aparece una nota marginal que reza:

“Nota. Se chancela la obligacion mediante la presentacion que hizo del yndividuo oy 23 de marzo de 1784”

Poco duró la estancia americana de este lebaniego, si descontamos el tiempo empleado en los dos viajes. Éste es el único caso que hemos encontrado en que quede constancia de la cancelación de fianza por la devolución de un criado o dependiente, al tornaviaje, cuando así se había establecido. No quiere esto decir que no se cumpliera el requisito de restituirlos a España, en otras ocasiones, pero no nos cabe duda de que gran número de los que salieron bajo esta condición se quedaron allí, corriendo con el pago de las fianzas o multas, que los cargadores tuvieron que satisfacer.

CONTRATACIÓN, 5526, N.3, R.17

70. (21.05.1783). **FAUSTO DE VIAÑA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Fausto de Viaña, natural del lugar de Lamedo, provincia de Liébana, Obispado de León, a Veracruz.

Al día siguiente de habérsele concedido licencia a José Ángel de Soberón para su partida a Veracruz, le es concedida la suya a Fausto de Viaña, natural de Lamedo, para el mismo destino y en el mismo navío, el Matamoros, del que era maestro Don Juan Antonio Sánchez de Cueto. En

este caso, Fausto de Viaña, va como mercader, a beneficiar su cargamento en Nueva España, y por no tener la documentación necesaria en su poder, ofrece como fiador de que, en el término que se señale, será presentada en la Contaduría principal, a Don José Fernández de Cossío “vecino y del comercio de esta ciudad [de Cádiz]”.¹⁶³ Este comerciante fue Tesorero del Tribunal del Consulado de Cádiz, nacido en 1734 en Buyezo, hijo de Lorenzo Fernández de Cossío (Buyezo, 1694) y de Ana Viaña (Buyezo, 1696)³². Así pues el mercader Fausto de Viaña debía ser pariente muy cercano del fiador, quizás primo o sobrino segundo. En nota marginal del expediente se señala:

“En 21 de Mayo de 83 se dio licencia à este ynteresado para el nabio que cita Matamoros”

CONTRATACIÓN, 5526, N.3, R.18

71. (10.11.1784). **JUAN ANTONIO PÉREZ ROLDÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Pérez Roldán,¹⁶⁴ mercader, natural de Potes y vecino de Cádiz, hijo de Juan Pérez Roldán, el mozo, y María de Cimavilla, a Veracruz.

Comienza este expediente con la transcripción de la fe de bautismo de Juan Antonio Pérez Roldán:

“Dn. Clemente Garzia de Hoios Cura propio de la yglesia parroquial de San Bizente Martir de esta Villa de Potes Provincia de Lievana Obispado de Leon certifico doi fee como habiendo registrado un libro de à folio aforrado en pergamino de Baptizados en dicha yglesia que tiene principio en seis de octubre de mill setezientos y veinte y tres en el qual al folio ziento treinta y uno primera partida se alla en él la que sacada à la letra es del tenor siguiente. En diez y nueve de henero de mil setezientos y quarenta y seis años Dn. Juan Balentin Fernandez de Prado Vicario en la parroquial de esta Villa de Potes baptizo solegnemente en ella un niño à quien puso por nombre Juan Ant^o es hixo lexitimo de Juan Perez Roldan el Mozo vezino y natural de esta Villa y de Maria de Zimavilla su mujer natural del Concejo de Viñon sus

³²Datos extraídos del expediente de probanza de hidalguía del guardiamarina Manuel María Fernández de Cossío y Elorga, nacido en Cádiz en 1789, e hijo de Don José Fernández de Cossío y Viaña. Dalmiro de la Válgoma, Barón de Finestrat. Op. cit.; E. 2.269; Museo Naval. Madrid

abuelos paternos Juan Perez Roldan y Teresa de la Calle su mujer vezinos tambien de esta Villa y los maternos Antonio de Zimavilla y Ysabel Sanchez de Linares su mujer vezinos del dicho Concejo de Viñon; nacio el dia doze del corriente y fue su padrino Dn. Francisco Joseph de Molleda vezino tambien de esta Villa el qual toco solamente al bautizado y se le adbirtio su obligazion y el parentesco espiritual fueron testigos Lorenzo y Ant^o Perez Roldan y Vizente de los Casares vezinos todos de esta Villa de todo lo qual yo el infraescripto Cura de ella doi fee y lo firmo = Dn. Juan Manuel de la Madrid =”

Había nacido, pues, el 12 de enero de 1746, por lo que tenía al tiempo de incoar el expediente treinta y ocho años camino de los treinta y nueve. Comprueban la anterior partida los escribanos del número y audiencia de Potes, Toribio García de Hoyos, Tomás Antonio de Obeso y Vicente Manuel de Celis. Viene a continuación un certificado de dos contadores del Comercio Libre de Indias en la Aduana de Cádiz con la evaluación de las mercaderías embarcadas en dos navíos despachados a Veracruz. En este caso superaban los noventa y cinco mil reales de vellón.¹⁶⁵

Sigue el expediente con la petición inicial¹⁶⁶ de Juan Antonio Pérez Roldán, a la que adjunta los dos documentos anteriormente transcritos: la fe de bautismo y la certificación de los contadores de la Aduana, en la que manifiesta: “y debiendo en cumplimiento de lo que previene el Capitulo treze del nuevo Reglamento para obtener la competente licencia para su embarque, dar fianza, que asegure mi regreso conforme en el mismo se previene, propongo para que la otorgue a Dn. Cipriano de Casares vezino de esta Ciudad, y de notorio credito, y abono, la qual se ampliara à traer, y presentar en este expediente dentro del termino, que por V.S. atendida la distanzia de mi pais nativo se asigne, la licencia y consentimiento de Dn. Juan Perez Roldan mi padre, para emprender dicho viaxe,..”

Es oportuno observar la frecuente coincidencia de apellidos de los funcionarios, escribanos, abogados y procuradores que van apareciendo en esta nómina de pasajeros. Al margen de la anterior petición de Juan Antonio Pérez Roldán, hay una nota que textualmente dice: “Cadiz 8 de nov de 1784 toco à la Esscribania de Dn. Geronimo Sanchez Bernal”. En una nota análogamente colocada en el expediente de Don José Laso Mogrovejo se lee: “Cadiz y febrero 8 de 1759 cupo à el of^o de Dn. Pedro Sanchez Bernal”. Al parecer, veinticinco años más tarde, Jerónimo hijo

de Pedro sucede e su padre en la Escribanía de Cámara. Del mismo modo, el procurador que firma junto con Don José Laso Mogrovejo es Ignacio Gallardo; el que lo hace junto a Juan Antonio Pérez Roldán, se llama Joseph Gallardo. Otro caso de herencia de oficio. Lo mismo sucede con los escribanos de Potes que parecen no envejecer, replicándose los apellidos; si nos fijamos mejor, resultan ser sus hijos. Es más, estos últimos aparecen en los testimonios paternos, como testigos, lo que demuestra que el oficio lo aprendían como meritorios, sin oposiciones. Metidos ya en observaciones, puede constatarse el seseo y el ceceo que se cuele en los documentos, por medio de los amanuenses y de los propios funcionarios que en buena parte serían gaditanos. Volviendo al expediente, le es admitida la información que ofrece para la que presenta tres testigos, el primero de los cuales es sin duda montañés, si no mismamente lebaniego:

“Ynformazion En la Ciudad de Cadiz â nueve de noviembre de mil setezientos ochenta y quatro: Dn. Juan Ant^o Perez Roldan para la informazion que tiene ofrecida y le està mandada dar por el auto antezedente presentò por testigo â Dn. Joseph Bustamante vezino desta dicha Ciudad (...) dijo que de ocho años a esta parte, conoce de vista tracto y comunicazion a el Dn. Juan Peres Roldan que le presenta por cuiã rason save que el susodicho, se halla libre y soltero sin sujecion â estado de matrimonio ni â otro que le impida la livertad de su persona y asi es tenido, havido y comunmente reputado sin cosa en contrario y todo la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo lo firmo y que es de edad de veinte y ocho años, doy fee = José Bustamante (*rubricado*) / Geronimo Sanchez Bernal (*rubricado*).”

Los otros dos testigos son el maestre de la fragata Nuestra Señora del Rosario, don Román Márquez y Juan Ángel Huarte, ambos vecinos de Cádiz, que declaran en similares términos. Esta información se da el 9 de noviembre de 1784. El 11 hace el juramento de polizones y, ese mismo día, su fiador don Cipriano de Casares, vecino de Cádiz y lebaniego sin duda, otorga la fianza de 100 pesos fuertes para garantizar la presentación, antes de dos meses, de la autorización paterna para hacer el viaje. Sorprende que con tal edad fuera necesario este requisito. El mismo día 11 “los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion â Yndias en Cadiz” dictan auto por el que ordenan se le dé licencia, otorgando el fiador la obligación propuesta que se extiende

al compromiso de traer el permiso paterno, dentro del término señalado.¹⁶⁷ Esta autorización otorgada en Potes, ante Juan Perez Prieto “scrivano de el numero y Audiencia de esta Villa de Potes” y comprobada por “los escrivanos del numero y Audiencia de esta Villa de Potes y su Probinzia de Liebana Francisco Antonio de Bulnes y Vizente Gonzales de Vilde”,¹⁶⁸ es presentada el 1º de febrero de 1785, por el fiador don Cipriano de Casares que solicita la cancelación de la fianza, en la parte correspondiente a esta autorización. En su petición¹⁶⁹ justifica el retraso en “que con motivo de las muchas aguas, y demoras que han padecido los correos, no hê rezivido hasta à ora;”. Estamos aquí ante otro caso de incumplimiento del plazo de dos meses concedido para la presentación de un documento necesario. Aunque solamente se pasase veinte días del término concedido, el Fiscal hace mención del retraso, admitiendo que la causa o motivo del retraso han sido las lluvias; pero deja a criterio de la superioridad la resolución más conveniente.¹⁷⁰ La Audiencia no toma en consideración el incumplimiento y resuelve favorablemente la cancelación de la fianza, que queda anotada en el expediente, el 19 de Enero de 1786.

“Chanselese la obligacion en la parte que solicita y désele testimonio para su resguardo: Lo mandaron los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Yndias en Cadiz a veinte de mayo de mil setecientos ochenta y cinco.”

“Nota Queda chanzelada en la parte que corresponda la fianza que refiere el pedimento y auto antezedente y â este fin puesta â su margen original la nota competente. Cadiz diez y nuebe de enero de mil setesientos ochenta y seis = Sanchez (*rubricado*)”

CONTRATACIÓN, 5527, N.3, R, 60

72. (25.09.1786). **JOSEFA GARCÍA ROLDÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Josefa García Roldán, natural y vecina de Mogrovejo, con **Manuel de la Bárcena** (primo de su marido), a Mendoza por Buenos Aires. Para reunirse con su marido, Faustino de la Bárcena.

“Por parte de D^a. Josefa Garcia Roldan, natural y vecina del lugar de Mogrovejo en estos Reino, se ha expuesto que aviendo pasado a Indias su marido Dn. Faustino de la Barcena en

el año de 1772 se avencindò en la Ciudad de Mendoza donde à expensas de su trabajo se halla con suficiente caudal para su subsistencia y la de su familia por lo que desea llevarla en su compañía, y no teniendo impedimento para ello, segun se acredita de las cartas y documentos que acompaña, ha suplicado se la conceda la correspondiente licencia por Carta Orden para su embarque en ese Puerto (con su equipage) y el de un primo de su marido nombrado Manuel de la Barcena para la custodia de su persona. Y aviendose visto en el Consejo hà condescendido à esta instancia; y lo participo a V.S. para que observandose las circunstancias prevenidas por punto general para tales casos no se impida el embarque de estos sujetos, con su equipaje. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1786. Manuel de Nestares (*rubricado*).”

El Consejo de Indias comunica a don Bartolomé de Ortega, Secretario de la Real Audiencia de la Contratación de Cádiz, la carta orden que se reproduce más arriba. Sobre ella, se escribe la resolución de la Real Audiencia:

“Cadiz 23 de septiembre de 1786 Expidase por la Contaduria Grâl la correspondiente lizencia de embarque à los interesados en esta Carta Acordada para que se transfieran al destino que previene en la fragata San Buena Ventura que se despacha à Montevideo. Ortega (*rubricado*).”

y la nota de la licencia:

“Nota.- En 25 de septiembre de 1789 se expidiò licencia de embarque a D^a Josefa Garcia Roldan, que va a la Ciudad de Mendoza, a unirse con su marido Dn. Faustino de la Barcena; en compañía de un primo de dicho su marido, nominado Dn. Manuel de la Barcena y se conduze por Montevideo; en la fragata San Buena Ventura.”

CONTRATACIÓN, 5530, N.3, R.58

73. (27.11.1787). FRANCISCO CAMÚÑEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Camúñez, subteniente del Regimiento de Infantería Fijo de México, militar, con su mujer Casilda Matamoros, natural de Ceuta, hijos Josefa María África, María de los

Dolores y Leandro Nazario, naturales de Ceuta y su criado **Antonio Loyal**, natural de Valcayo (Cereceda), hijo de Juan Loyal y de Felipa de Bada. A Veracruz.

El expediente, muy breve, contiene el pasaporte concedido a Don Francisco Camúñez para su embarque con su mujer, sus tres hijos y un criado:

“El Baylio, Frey Don Antonio Valdés, Fernández de Bazán, Quirós y Ocio, Caballero Gran Cruz, y Comendador de la Orden de San Juan, del Consejo de Estado de S. M. Gefe de Esquadra de la Real Armada, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, y encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegacion de Indias, y de la Superintendencia General de Azogues, del cobro de Moneda de aquellos dominios.

Por quanto el Rey ha concedido licencia á Dn. Francisco Camuñez Subteniente del Regimiento de Ynfanteria Fixo de Mexico para que pase a serbir su empleo acompañado de su mujer y tres hijos.

Por tanto manda S.M. á los Jueces de Arribadas de Indias de qualquiera Puertos de España, y demas personas á quienes corresponda, no le pongan impedimento alguno, á fin de que pueda embarcarse para el referido destino en la ocasión que mas le acomode; y á este efecto expido el presente Pasaporte, firmado de mi mano. Dado en San Lorenzo á veinte y quatro de octubre de mil setecientos ochenta y siete. Valdes. Cadiz 26 de noviembre de 1787.”

Concluye con la anotación de la expedición de la correspondiente licencia, con una nota adjunta en la que se expresan los nombres de los acompañantes del suboficial Camúñez, firmada por éste:

“Nota. En 27 de noviembre de 1787 se expidiò licencia de embarque á Dn. Francisco Camuñez, Subteniente del Regimiento de Ynfanteria Fixo de Mexico; lleva en su compañía a su muger; y tres hijos, que se nombran en la nota adjunta firmada del dicho Dn. Francisco y lleva asimismo un criado nombrado Antonio Loyal soltero de 30 años, alto, moreno; y una cicatriz inmediata al ojo derecho, se embarcan en la Fragata San Jose (alias) el nuevo Matamoros que ha de hacer viage a Veracruz.”

“Nota de la familia que lleva â Mexico Dn. Francisco Camuñez Subteniente del Regimiento Fixo del nombre de dichâ Ciudad y que debe embarcarse en el navio Matamoros de este Comercio que va a salir para el Puerto de Vera Cruz.-

Su muger D^a Casilda Matamoros, natural de la Ciudad de Ceuta, de edad de treinta años.

=Su hija D^a Josefa Maria de Africa, de edad de quatro años.

=Otra D^a Maria de los Dolores, de edad de tres años.

=Hijo Dn. Leandro Nazario de edad de quatro meses, todos naturales de la misma Ceuta.

=Criado Antonio de Loyal, soltero. Hijo de Juan difunto y de Felipa de Bada, natural de Barcallo del Concejo de la Vega de Cereceda en las Montañas y Obispado de Leon, de edad de 17 a 18 años. Francisco Camuñez.”

El nombre del criado pudiera ser tanto el que figura en la ficha como también Antonio del Hoyal, pues ambas formas coexistían en el concejo de La Vega. Son formas fonéticamente idénticas de un mismo apellido: Hoyal, topónimo muy frecuente en Liébana.

CONTRATACIÓN, 5531, N.4, R.32

74. (30.12.1788). **MANUEL CASARES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Casares, natural de Lamedo, obispado de León, a Montevideo.

El expediente consta de una comunicación a la Casa de la Contratación de Cádiz de habersele concedido licencia a Don Manuel Casares para retornar a Montevideo, por las razones y con las condiciones que en ella se expresan.

“El Rey se ha servido conceder licencia a Dn. Manuel Casares natural del Lugar de Lameo, obispado de Leon, residente en ese Puerto, para que pueda embarcarse y pasar al de Buenos Ayres a cuidar de sus intereses, con tal de que otorgue como ofrece fianza por medio de Dn. Pedro Saenz de esa vecindad y comercio de hacer vida maridable con D^a Bernardina Hurta-do su muger, siempre que se verifique su existencia. De Real Orden lo participo â V.S. para su debido cumplimiento y noticia de dicho interesado. Dios guarde â V.S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1788. Ant^o Porlier”

Se completa con la anotación siguiente:

“Cadiz 30 de diciembre de 1788. Mediante a dejar hecho el juramento de Polizones el ynteresado en esta Real Orden, y a dejar hecha la fianza que se expresa, expídasele por la Contaduria Prinzipal la correspondiente licencia de embarque en la fragata El Valeroso Alexandro que se despacha á Montevideo. Guiral (*rubricado*)”

CONTRATACIÓN, 5532, N.3, R.99

75. (30.11.1789). **MATIAS GÓMEZ DE LINARES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Matías Gómez de Linares, natural de Argüébanes, a Buenos Aires.

Es también un expediente de suma brevedad; solamente lo compone un folio con dos notas, una al pie y la otra al verso. Podemos, pues, transcribir este pasaporte íntegramente:

“DON ANTONIO PORLIER, Caballero Pensionado de la Real Distinguida Orden de Carlos Tercero, del Consejo de Estado de S.M., su Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias. Por quanto el Rey ha concedido licencia á Dn. Matias Gomez de Linares de estado soltero natural del lugar de Alguebanes Provincia de Lievana para que pueda pasar a la compañía de su tio Dn. Angel de la Barcena vecino de Jujui, y lo verifique desde el Puerto y en el buque que le acomode. Por tanto manda S.M. á los Jueces de Arribadas de Indias de qualesquiera Puertos de España, y demas personas á quienes corresponda, no le pongan impedimento alguno, á fin de que pueda embarcarse para el referido destino en la ocasión que mas le acomode; y á este efecto expido el presente Pasaporte, firmado de mi mano. Dado en San Lorenzo el Real á veinte y quatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve.= Ant^o Porlier (*rubricado*)”

“Cadiz 29 de noviembre de 1789 Mediante a dejar hecho el juramento de polizones el interesado en este Real Pasaporte expidasele por la Contaduria Prâl la correspondiente licencia de embarco en la fragata San Francisco de Paula destinada á Buenos Ayres/ = Guiral (*rubricado*)

Nota. En 30 de noviembre se expidio licencia de embarco a Dn. Mathias Gomez de Linares; que pasa a Jujui a la compañía de su tio, Dn. Angel de la Barcena vecino de Jujui; y

se embarca en la fragata nominada San Francisco de Paula
que va â Montevideo”

CONTRATACIÓN, 5533, N.2, R.89

En 1790 se cierra la Casa de la Contratación. Los nuevos tiempos habían traído la libertad de comercio con América, que termina de derecho con el monopolio de Cádiz. Por tanto aquí concluye la, para mí, gratísima búsqueda de lebaniegos valerosos que atravesaron el océano en pos de un mundo nuevo, de una vida mejor y de la fortuna. Algunos lo consiguieron, otros no; pero sin duda todos dejaron, allí donde se establecieron, recuerdo de su honradez y de su laboriosidad. Lo mismo que hicieron los, mucho más numerosos, de las siguientes centurias y siguen haciéndolo otros hoy día con un parecido espíritu. A todos ellos, a los de ayer y a los de hoy, dedico este modesto trabajo, que espero sirva para que otros lo continúen y completen. Las lagunas que podáis encontrar solo se deben a mi impericia. No me he limitado a la investigación de personajes concretos; por supuesto que he procurado encontrar a los más conocidos de nuestros indianos. Pues bien, algunos de éstos no los he hallado; sin embargo, he encontrado a otros muchos de los que no tenía noticia alguna; incluso a muchos que los “descriptores” del sistema informático no muestran. Solo la fortuna y el conocimiento de topónimos y de apellidos antiguos lebaniegos, ha permitido en muchos casos el hallazgo de anónimos personajes. Esto ha sido lo más gratificante para mí.

En la búsqueda, como ya hemos señalado anteriormente, hemos manejado muchos pasajeros que, en un principio, parecían ser lebaniegos. Aquellos que no quedaron claramente excluidos y por tanto pueden ser, hipotéticamente, considerados como tales, y los que resultaron ser naturales de las regiones más próximas a Liébana, lejos de desecharlos, los hemos incluido en los dos capítulos siguientes, para conocimiento general y complemento del principal objetivo inicialmente perseguido. Por su propia naturaleza, puede parecer algo artificiosa e incompleta la nómina de estos pasajeros “colaterales”, pero no hemos encontrado otra mejor manera de aprovechar la información obtenida que ponerla en este libro para que otros puedan proseguir y completar su investigación.

Capítulo 3

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Como ya se ha señalado en la introducción, recogemos aquí aquellos individuos que hemos encontrado en la búsqueda de los pasajeros lebaniegos y que resultaron ser naturales de los valles circundantes a Liébana: Cabrales, Valdeón, Pernía, Polaciones, Lamasón, Rionansa, y Peñarrubia; incluimos también Peñamellera, Rivadeva, Herrerías y Val de San Vicente. Estas regiones tuvieron en los siglos XVI al XVIII mucha más relación con Liébana de lo que pudiera parecer, dado el aislamiento de nuestra región. Piénsese que hasta el siglo XIX no se abre la carretera del desfiladero de La Hermida, teniendo que salir de ella, en ésta como en cualquier otra dirección, cruzando puertos de montaña, entre 800 y 1600 metros de altitud. Sin embargo, los matrimonios entre lebaniegos y sus vecinos fueron siempre muy frecuentes, hasta el punto de que en Liébana es casi imposible no encontrar apellidos propios de los valles que la rodean. Los pasajeros que incluimos en este capítulo son pues los surgidos durante nuestra investigación que nacieron en los valles que acabamos de enunciar. Al igual que hacíamos en el capítulo 2, hemos destacado en negrita los personajes que integran este conjunto. Relacionamos a continuación, sus expedientes ordenados por orden cronológico.

1. (21.07.1513). **JUAN DE SA[N]MAMÉS**, natural de San Mamés, hijo de Pedro Sánchez de Sanmamés y de Mari Gutiérrez, vecinos de San Mamés.

PASAJEROS, L.1, E.1246, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.261

2. (08.08.1513). **SANCHO GARCÍA**, natural del Valle de Peñamellera, hijo de Garcí Gómez y de María de San Juan, vecinos de la ciudad [sic] de Peñamellera.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

PASAJEROS, L.1, E.1302, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.274

3. (23.09.1513). **JUAN DE LINARES**, natural de Linares, hijo de Diego de Linares y de Catalina de Bonas.

PASAJEROS, L.1, E 1578, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.329

4. (23.02.1517). **GARCÍA DE CELIS**, natural de Cosío, hijo de Juan Gómez y de Teresa Gutiérrez, vecinos de Cosío.

PASAJEROS, L.1, E.2349, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.467(239r)

5. (02.07.1522/29.08.1522). JUAN DE ILLANES. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del capitán Juan de Illanes, natural de Moguer, hijo de Juan Alonso de Llanes y de María González, con su mujer Isabel Ramírez, natural de Moguer, hija de Alonso Pérez y Teresa Ramírez, y los siguientes criados, a Perú:

- Hernando de Mier, (véase Contratación 5217A, N.8, R.42).

- **Hernán Gutiérrez de Celis**, (véase Contratación 5217A, N.8, R.41).

- Gonzalo García.

- Hernando Pinto.

- Lázaro Pinto.

- Gonzalo Alonso, vecino de Moguer, hijo de Andrés Pérez Rascón y Ana Benítez.

- Aldonza Díaz, vecina de Sevilla, hija de Ruy Díaz y Ana García.

- María, india, natural de Nueva España, (véase Contratación 5217A, N.8, R.11).

- Luisa negra, (véase Contratación 5217A, N.8, R.13).

- Martín Bernal, hijo de Rodrigo Bernal y Ana Rodríguez, con su mujer Catalina de la Coba y su hijo Francisco, vecinos de Moguer, (véase Contratación 5217A, N.8, R.19).

- Isabel de la Coba, vecina de Moguer, hija de Pedro Beltrán e Isabel de la Coba, (véase Contratación 5217A, N.8, R.9).

CONTRATACION, 5217A, N.8, R.7

-
6. (29.06.1527). **FRANCISCO DE TERÁN**, natural del Valle de Poblaciones, en La Montaña, hijo de Hernando González de Terán y de Teresa de Movellán.¹⁷¹

PASAJEROS, L.1, E.3192, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.2, F.8

7. (01.01.1535). **JUAN DE GARRIDO**, natural de Linares.

PASAJEROS, L.2, E.2053, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.3, F.364

8. (16.10.1536). **JUAN ÁLVAREZ**, montañés, hijo de García Álvarez y de María Gutiérrez, vecinos de Merodio, a Santo Domingo.¹⁷²

PASAJEROS, L.2, E.3209, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.6, F.24v (28v)

9. (16.10.1536). **HERNÁN GUTIÉRREZ**, natural de Cimiano,¹⁷³ hijo de Pedro Gutiérrez Cimiano y de María Gutiérrez, vecinos de Cimiano, a Santo Domingo.

Juan Álvarez y Hernán Gutiérrez se registran el mismo día, hacen juramentos cruzados, y son asentados uno a continuación del otro, con números correlativos en el Libro de Pasajeros. El padre de Hernán se llamaba Gonzalo y no Pedro.

PASAJEROS, L.2, E.3210, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.6, F.24v (28v)

10. (05.10.1540). **DIEGO DE COLIO**. Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan volver a Indias a Diego de Colio, vecino de México, con el indio que trajo cuando vino. Lugar de emisión Madrid.¹⁷⁴

Diego de Colio había nacido en Cabrales. Fueron sus padres Pedro Díaz del Palmar y Juana Hernández de Cangas, hidalgos notorios. Pasó a la isla de Cuba donde se le localiza en 1518. Acompañó a Hernán Cortés en su conquista de México con criados, armas y caballos propios. Tomó parte en la conquista y pacificación de Nueva Galicia. Obtuvo la encomienda del pueblo de Yzlatlan y desempeñó el cargo de corregidor de Cuyutlan y Zalatitlan.¹ “En 1562, siendo juez de residencia de las minas de San Martín y su jurisdicción, fundó a diez leguas de este sitio, en territorio en litigio entre los gobiernos de Nueva Galicia y Nueva

¹José Ramón Martínez, Rogelio García y Secundino Estrada, «Historia de una emigración: asturianos a América, 1492-1599», Oviedo, 1992.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Vizcaya, la villa de Nombre de Dios y la pobló con veinte vecinos de San Martín. La rivalidad entre la Audiencia de Nueva Galicia y Francisco de Ibarra, gobernador de Nueva Vizcaya, por el control de esta villa surgió de nuevo en 1569 con motivo del asesinato de uno de los vecinos. Las autoridades de Nombre de Dios invocaron la justicia de Ibarra, pero la Audiencia de Nueva Galicia manda a Diego de Colio, a la sazón alcalde mayor de San Martín, que tome posesión de aquella villa y nombre a otras autoridades afines a la Audiencia. Ibarra, enterado del suceso, viene a Nombre de Dios con cuarenta hombres, expulsa violentamente a Diego de Colio y obliga a las autoridades locales nombradas por éste a renunciar a sus cargos, sustituyéndolas por personas de su confianza.”² Estos datos biográficos de Diego de Colio sirven para situarnos ante un personaje de lo más interesante que hemos encontrado del siglo XVI, perteneciente al grupo de los conquistadores. Más adelante en el expediente nº 27 aparecerá su hijo el Bachiller Pedro Gómez de Colio. En otros expedientes que figuran en el Capítulo V, referentes a él mismo y a su hijo tendremos ocasión de conocer sus méritos. Adelantamos algunos otros datos de su descendencia mexicana contenidos en la información de parte que da éste, su hijo el Bachiller, canónigo en Guadalajara: Diego de Colio se casó con Catalina de la Torre y tuvieron cuatro hijos: Diego de Colio, Pedro Gómez de Colio, el canónigo, María de Colio y Teresa de Colio; María se casó de primer matrimonio con Antonio de Aguiar “del qual tuvo tres hijos y quedaron pobres” y de segundo matrimonio con Joan Guerra “y del tuvo muchos hijos y hijas las quales tiene casadas con dos cavalleros muy onrrados los quales no tienen conforme a su calidad ellos e sus hijos si no es haciendo Su Magestad merçed con que pueda pasar.” Teresa de Colio “fue casada con Rodrigo Perez vezino de Compostela hijo de Bartolome Perez conquistador e paçifficador deste Reyno de Galiçia que vino con Nuño de Guzman al qual encomendo los pueblos de Ostitiepaque y Zapotlan ques una de las buenas encomiendas deste Reyno que los uvo y eredo, Joan Perez de Colio hijo mayor de los dichos Rodrigo Perez y Teresa de Colio y luego de como los heredo murio e perdio la dicha encomienda, por no dexar hijos ny herederos, por no aver sido casado y morir muchacho y Ernando [¿?] Perez de Colio hermano del dicho Joan puso pleito a los dichos yndios el qual esta pendiente en el Real Consejo y abra un año que murio y dexo siete hijas y un hijo que la mayor de todas es de treze años y muger biuda la qual tiene mucha neçesidad y pobreza y si Su Magestad no les haze alguna merçed como a hijos e

²Ibidem.

nietos de conquistadores pasaran como pasan grandisima neçesidad.” Del hijo mayor dice su hermano el canónigo en el interrogatorio que propone, únicamente: “Si saben quel dicho Diego de Colio hijo del dicho Diego de Colio my padre y las dichas Maria de Colio y Teresa de Colio mis hermanas tienen muchas hijas y nietos mas de treinta y todos ellos estan pobres y nesçesitados y si el dicho Bachiller Pedro Gomez de Colio no les acudiese con algun socorro que puede de su prebenda pasarian mucha nesçesidad.”

INDIFERENTE, 1963, L.7, F.194r-194v (391-392)

11. (16.08.1552). **HERNANDO DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Hernando de Celis, criado del capitán Juan de Illanes, natural del Val de San Vicente, hijo de Hernán Gutiérrez de Celis y María Alonso de Cádiz, a Perú.

CONTRATACION, 5217A, N.8, R.41

12. (29.08.1552). EL CAPITAN JUAN DE ILLANES, vecino de Moguer, hijo de Juan Alonso de Llanes y de María González, al Perú, con su mujer Isabel Ramírez. Lleva consigo las siguientes personas: Gonzalo Alonso, vecino de Moguer, hijo de Andrés Alonso Pérez Rascón y de Ana Benitez; Aldonza Díaz, vecina de Sevilla, hija de Ruy Díaz y de Ana García; María, india libre, natural de Nueva España; Martín Bernal, vecino de Moguer, hijo de Rodrigo Bernal y de Ana Rodríguez, y su mujer Catalina Hernández de la Coba, y Francisco, su hijo; Isabel de la Coba, vecina de Moguer, viuda de Pero Beltrán, hija de Gonzalo Aries Dabiro y de Isabel de la Coba; Isabel de la Coba, soltera, hija de Isabel de la Coba, y de Pero Beltrán, difunto; Luisa, de color, prieta, hija de Juana Martín, soltera, natural de Moguer, libre; Hernando de Mier, hijo de Juan de Mier y de Elvira Pérez; **Hernando de Celis**, natural de Val de San Vicente, hijo de Hernán Gutiérrez de Celis y de María Alonso de Cabes; Lázaro Pinto, vecino de Moguer, hijo natural de Pedro Pinto, escribano de Cabildo, difunto, y de Ginesa Prieta, hija esta de Juana Hernández, mujer prieta, natural de tierra de Guinea. Va al cargo de treinta esclavos de los setenta que Juan de Illanes, tiene licencia de S.M. para pasar a Indias; Hernando Pinto, hijo de Mencía de Carreral, vecina de Illanes [sic: Moguer?]. Va como el anterior al cargo de los treinta esclavos; **Juan Ruiz**, hijo de Juan Ruiz y de Elvira Ruiz, vecinos de Ribadodeva.

El capitán Juan de Illanes fue uno de los primeros conquistadores de la provincia de Colancho con Pedro de Alvarado y también estuvo en la

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

expedición de Orellana que descubrió el Amazonas.³ En el expediente nº 5 de fechas, inicial y final, 2 de julio de 1522 y 29 de agosto de 1522 pasa con las mismas personas que ahora figuran en este expediente de pasajeros, con la única excepción de que en éste figura un criado más, Juan Ruiz. Es demasiada casualidad y demasiado tiempo entre ambos momentos. Se trata evidentemente de un error de fechas, y dado que, como expresamente se señala en la ficha del expediente fechado en 1522, (CONTRATACION, 5217A, N.8, R.7), varios de los criados tienen su propio expediente de información y licencia fechados todos ellos en 1552, ésta es la fecha correcta, y el presente expediente es el que corresponde a la anotación en el libro tercero de Pasajeros del mismo viaje del capitán Illanes con quince personas y treinta esclavos de los setenta que tiene autorizados llevar al Perú. Deberíamos situar el expediente mal fechado aquí, en su sitio, pero preferimos no hacerlo para que se pueda ver mejor el error y así corregirlo en la base de datos.

A mayor abundamiento, en el expediente de licencia, en la información del capitán Juan de Illanes y de su mujer, practicada en la villa de Moguer, éstos confiesan ser de cuarenta y de treinta años respectivamente. Malamente podrían haber emprendido un segundo viaje, treinta años después, con setenta y sesenta años. Debían ser de tez oscura pues del capitán se dice que “es hombre mediano de cuerpo y que la color del rostro tira mas a moreno que blanco,” y que era “velloso de las manos, de buena dispusiçion en su persona, no de muchas carnes”, mientras que Doña Isabel Ramírez era “muger de buena dispusiçion en su persona agraciada en el meneo della y que la color del rostro sobre lo moreno antes que sobre lo blanco, de buena estatura y proporçiones”. Casi todos los testigos de esta información dijeron no conocer a los padres del capitán Illanes por ser éstos naturales de “Yllanes”, en el Principado de Asturias. Es bastante evidente que el apellido del capitán es una corrupción del apellido de su padre que se llamaba Juan Alonso de Llanes. Un testigo dijo que “a oydo dezir publicamente ansy a naturales desta villa que an estado en la tierra del dicho capitan como a naturales de la mysama tierra que el dicho capitan e sus antepasados e deudos son hidalgos de limpia e honrrada generacion.” Otro, dijo que conoçio a hun hermano del dicho capitan Juan de Yllanes y muchos deudos y parientes suyos en que son quatro primos hermanos y otros deudos en la billa de Llanes y çibdad de Oviedo ques en Asturias donde este testigo a estado y resydido muchas vezes.” Estas respuestas demuestran el origen llanisco del capitán Illanes. En el folio 10 recto en la parte

³PATRONATO, 68, N.2, R.5. Méritos y servicios: Juan de Illanes.

superior derecha puede leerse la fecha xxix de agosto de 1U dlij (1552), lo que demuestra definitivamente que el expediente nº 5 está errado de fecha. Contiene además de la citada información del capitán y su muger, una relación de los criados que lleva con sus edades y señas, de todos excepto de los que existe expediente propio como son los dos que aparecen en este capítulo, Hernando de Celis y Juan Ruiz. El primero, junto con Hernando de Mier, natural de Llanes, y Gonzalo García (que en la relación referida aparece como Gonzalo Alonso) son nombrados por el capitán en Sevilla, el 2 de julio de 1552, ante los oficiales reales de la Casa de la Contratación en virtud de dos cédulas reales que presentó, por las que se le daba licencia para volber al Perú, con su muger y su “casa”, con setenta esclavos para emplearlos en las minas que allí tenía y con tres criados para el manejo de los esclavos durante el viaje. Las citadas reales cédulas están fechadas en Monzón de Aragón, en 21 de julio de 1552 y en Juspruch [sic: Insbruch] en 25 de diciembre del año anterior. La primera lleva fecha posterior a su presentación en Sevilla, por lo que alguna de las dos fechas está equivocada. El apellido de la madre de Hernando de Celis aparece como Alonso de Cádiz y como Alonso de Cabes, en uno y otro expediente. ¿No sería Alonso de Cades?

PASAJEROS, L.3, E.1863, sig. de procedencia CONTRATACION, 5217A, N.8

13. (07.09.1552). **JUAN RUIZ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Ruiz, criado del capitán Juan de Illanes, vecino de Ribadodeva, hijo de Juan Ruiz y Elvira Ruiz, a Perú.

CONTRATACION, 5217A, N.8, R.40

14. (01.08.1559). Real Cédula concediendo licencia a **JUAN DE MIER Y COSÍO** para pasar a Indias las armas que necesitare para la defensa de su persona y casa. Lugar de emisión: Valladolid.

INDIFERENTE, 425, L.23, F.411r-411v

15. (26.10.1559). **JUAN DE MIER Y COSÍO**, vecino de Cervera, hijo de Don Francisco de Mier y de Doña Catalina de Çumi, al Perú, con **Francisco de Colmenares**, su sobrino, hijo de Diego García de Colmenares y de Doña María de Mier. ¹⁷⁵

PASAJEROS, L.3, E.4345 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.2, F.41v (42v)

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

16. (26.10.1559). **FRANCISCO DE MIER Y COSÍO**, mestizo, natural de Perú, hijo de Juan de Mier y Cosío y de una india, al Perú. ¹⁷⁶

Estos dos registros de Pasajeros corresponden a Juan de Mier y Cosío que vuelve al Perú, y a su hijo mestizo Francisco, que retorna a su tierra natal. El primero se hace acompañar de su sobrino, Francisco de Colmenares.

PASAJEROS, L.3, E.4346 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.2, F.41v (42v)

17. (18.02.1567). **DOÑA ISABEL DE LA VEGA**, natural de Zubieta, soltera, hija de Diego García de Colmenares y de Doña Maria de Mier, a Tierra Firme como criada de Don Diego de Teves.

Aunque la ficha la hace natural de Zubieta, es muy probable que lo fuera de Cervera, (Zerbera), y por tanto hermana de Francisco de Colmenares, sobrino de Juan de Mier y Cosío, que pasó en 1559 a Perú. (expediente anterior) Los nombres de los padres coinciden exactamente.

PASAJEROS, L.5, E. 337, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.3, F.217

18. (13.03.1576). **LOPE RUIZ DE BUSTAMANTE**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Lope Ruiz de Bustamante, natural de Cervera y vecino de Toledo, hijo de Alonso Ruiz y María de Celis y Bustamante, a Nueva España.

Este expediente no se ha digitalizado por su mala conservación. En la ficha de Pasajeros, se dice que es natural de Redondo, en la Montaña. El valle de Redondo era jurisdicción de la villa de Cervera.

CONTRATACIÓN, 5224, N.2

PASAJEROS, L.5, E.4084, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5224, N.2

19. (16.03.1576). **DIEGO DE HERQUENIGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego de Herquenigo, criado de **Lope Ruiz de Bustamante**, natural de Larrabezúa, hijo de Diego de Herquenigo y Francisca de Ugarte, a Nueva España.

Por este expediente, se sabe que Lope Ruiz de Bustamante llevó consigo a un criado, sin que aporte más información sobre el pasajero.

CONTRATACIÓN, 5224, N.80

PASAJEROS, L.5, E.4162, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5224, N.2

-
20. (1589). ALONSO LÓPEZ DEL GUIJO. Expediente de concesión de licencia para pasar a Charcas, a favor de Alonso López del Guijo, vecino de Escalonilla, con su mujer e hijos y con su sobrino **Toribio de Domingo**, vecino del Concejo de Valdeón.

Este expediente muestra aspectos muy interesantes del titular, pero tan escasos de su sobrino Toribio de Domingo, que a lo que se dice arriba únicamente se puede añadir que era pobre y huérfano. Alonso López del Guijo solicita al Rey licencia para ir con su mujer y sus dos hijos a residir a la ciudad de La Plata, (hoy Sucre) “provincia del Piru.” Como relata en su petición, de fecha 22 de febrero de 1589 que reitera en 23 de marzo del mismo año, (treinta años después de que en ella se estableciera la Audiencia de los Charcas,) había estado ya en dicha ciudad, con su hermano Juan del Guijo que llevaba allí cuarenta y seis años, y que “es ya biejo, de çerca de setenta años y nunca se a casado, ni tiene hijos ningunos, y es rrico, en cantidad de mas de quarenta mill pesos,” donde había permanecido con él dos años. Le había dado cuatro mil pesos para ir a buscar a su familia y volver con ella a residir con él, “pues el dicho mi hermano tiene voluntad de dejar, a mi y a mis hijos, su hazienda, yendo a tenerle conpañia, en su bejez, por ser como soy pobre y nesçesitado.” Con su petición presenta una información hecha en su pueblo, Escalonilla, jurisdicción de Toledo. En ella los testigos corroboran las afirmaciones de Alonso acerca de la existencia, edad, y riqueza de su hermano, basados en las cartas que otro natural de Escalonilla, clérigo residente en la ciudad de La Plata, Pero Alonso Bajo, hermano de uno de los testigos, ha enviado, en las que confirmaba estos extremos. En sus peticiones Alonso López del Guijo relata cómo a su vuelta del primer viaje, con el dinero que su hermano le había dado, compró en La Habana la mitad de una nao, a medias con otro pasajero, Pedro Gómez de Benavente, con tan mala fortuna que al llegar a Santo Domingo el “cosario” Francis Drake les robó su navío, con lo que quedó en completa ruina. En el expediente se incluye la escritura de compraventa de esta nao.¹⁷⁷ También se incluye la licencia para pasar a España desde Santo Domingo dada por el Presidente de la Real Audiencia y gobernador y capitán general de la Española, Don Cristóbal de Ovalle. En una última petición solicita licencia de paso para Toribio de Domingo, vecino de Valdeón, sobrino de su hermano Juan del Guijo que le ha ordenado que le lleve consigo.¹⁷⁸ Le es concedida licencia el 20 de diciembre de 1589. Como cabía suponer también era sobrino suyo; así se dice en la anotación final en que se consigna la concesión de licencia para Toribio de Domingo: “Suplica se

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

le de licencia para llevar en su compañía a la provincia de los Charcas a Torivio de Domingo su sobrino que es pobre y huérfano y no tiene en estos reynos con que vivir. Dasele licencia para que lleve sobrino Toribio Domingo.”

INDIFERENTE, 2098, N.16

21. (09.07.1590). **Diego Rodríguez**, natural de Tielve, hijo de Diego de Rodrigo y de María Díaz, con su mujer Isabel García natural de Tielve hija de García Alonso y de María Sánchez, y sus hijos Isabel, Juan y Ana, a Nueva España.

PASAJEROS, L.7, E.547, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5538, L.3, F. 254

22. (05.12.1591). **Toribio Domínguez**, natural de Valdeón, soltero, hijo de Toribio Domínguez y de María Rodríguez, al Perú.

Es posible que este pasajero sea el sobrino de Alonso López del Guijo, que obtuvo licencia real para pasar a Charcas, como se describe más arriba. Toribio Domínguez y Toribio de Domingo vienen a ser lo mismo.

PASAJEROS, L.7, E.914, sig. de procedencia CONTRATACION 5538, L.3, F.54v

23. (1594). **Juan López**. Expediente de renovación de licencia para pasar a Perú a favor de Juan López, vecino de Alles.¹⁷⁹

En este corto expediente, se acuerda: “Sin embargo que se a pasado el termino se le cumpla. En Madrid a 4 de noviembre de 1594.”

INDIFERENTE, 2101, N.132

24. (10.09.1598). **Roque de Cosío**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Roque de Cosío, criado de Sancho Barba, vecino de Cervera, hijo de Alonso Caballero y de María de Cossío, a Perú.

El Rey había concedido a Sancho Barba, vecino de Carmona, licencia para pasar al Perú con sus hijos, Alonso, Martín y María, mediante cédula de 29 de julio de 1598, y que pueda llevar consigo una criada y dos criados. Uno de éstos es Roque de Cosío, natural de la villa de Cervera, hijo de Alonso Caballero y de María de Cossío, vecinos de Cervera, según la información¹⁸⁰ que, junto con su hermano Marcos, es dada en la citada villa. Por ella se sabe que eran nietos de Alonso Caballero, el viejo, y Mariana Lucas, vecinos de Vado, y de Gutierre de Cabuérniga y María de Cosío, vecinos de Cervera.¹⁸¹

CONTRATACIÓN, 5258, N.1, R.43

PASAJEROS, L.7, E.5245, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5258, N.1, R.43

25. (02.06.1599). **TORIBIO ALONSO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio Alonso, criado de Fray Antonio de Tineo y treinta franciscanos, natural de Soto de Valdeón, hijo de Juan Alonso del Campillo y de María Díez de los Corrales, a Honduras.

El padre de Toribio Alonso había sido escribano del concejo de Valdeón. La información preceptiva la inicia “Juan de Aldara vezino del lugar de Soto deste qonçexo de Baldeon (...) como pariente propinco [sic] de Torivio Alonso de Baldeon”.¹⁸² Los testigos que deponen son Toribio de Bulnes, Alonso Gargallo, Toribio Bermejo y Pedro Sánchez Marcos, vecinos de Soto los tres primeros y de Caín el último. Fray Antonio de Tineo presentó en la Casa de la Contratación esta información, que se había dado ante el escribano Juan Alonso de Valdeón. El oficial semanero advierte que falta la prueba de la edad y señas. Ello obliga a una nueva información que se hace en Sevilla, testificando dos paisanos de Toribio Alonso, un sirviente de los frailes franciscanos y un aguador de Sevilla,¹⁸³ llamados Bartolomé Suárez, de treinta y ocho años y Jerónimo de la Mata, de cuarenta años, respectivamente. Según estos testigos Toribio Alonso era de treinta años de edad, alto de cuerpo y “liziado de la mano izquierda.”

CONTRATACIÓN, 5260B, N.2, R.20

PASAJEROS, L.7, E.5475, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5260B, N.2, R.20

26. (05.03.1600). **SEBASTIAN VÉLEZ DE LOS RÍOS**. Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Sebastián Vélez de los Ríos, natural de Cervera, hijo de Andrés de los Ríos y Francisca de Cos, a Perú.

Por la información hecha en Cervera se conoce también el nombre de sus abuelos.¹⁸⁴ Fueron los paternos Alonso de los Ríos y María de Terán, y los maternos García Vélez y Leonor de Valcava. Pasa al Perú en la flota a cargo de Marcos de Aramburu, y como dice la real cédula¹⁸⁵ que presenta es “de veyntisiete años buen cuerpo barvitaheño y moreno de rostro con una señal de herida en el dedo yndex de la mano derecha que ba a estar en compañía de deudos suyos.”

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

CONTRATACION, 5261, N.2, R.39

PASAJEROS, L.8, E.5, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5261, N.2, R.39

27. (19.06.1603). **PEDRO GÓMEZ DE COLIO**. Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias del Doctor Pedro Gómez de Colio, Canónigo de Guadalajara, con un criado mestizo que trajo de Nueva España, a Nueva España.

“El doctor Pedro Gomez de Colio Canonigo de la yglesia Cathedral de Guadalagara [sic] de la Nueva España digo que como consta por esta cedula Real Su Magestad me da licencia para bolver a la dicha Nueva España y que [pueda] llevar un criado mio mestisso que truxe della y otros dos criados mas a mi y al dicho mestisso sin nos pedir ynformacion alguna constando ser los mismos y que el dicho mestiso no es casado, en estos rreynos. Pido y suplico a V.S^a mande que se despache la dicha licencia y se nos resciva ynformacion de como somos los mismos y que el dicho mestiso no es casado en estos reynos y para ello &^a. El Doctor P^o Gomez de Colio (*rubricado*).”

En el expediente se relata que el Doctor Gómez de Colio, hijo del conquistador Diego de Colio, que en 1576 era vicario del Valle de Teoqualtiche y pretendía con su relación de méritos una canongía, (véase en capítulo 6, méritos y servicios, los exp. números 2, 3 y 6) que efectivamente consiguió, había venido el año 1598 en la flota del cargo del general Pedro Meléndez Marqués. Lo hacía sin duda para mover su nombramiento. En la información que ofrece, y le es mandada dar, los testigos declaran que él y su criado son los mismos que contiene la real cédula y que Felipe Hernandez, que así se llama el mestizo, es soltero.¹⁸⁶ La citada cédula contenía además a otros dos criados,¹⁸⁷ pero el expediente ni los nombra ni incluye información alguna de ellos, pese a que el doctor reclama: “no se me da licencia para yr en la dicha nao estando despachado por dezir que en la dicha nao no pueden yr mas pasajeros y porque yo tengo fletado con los dueños della asi para mi y para tres criados mios,”¹⁸⁸ y dictar auto la Real Audiencia para que por la Contaduría le sean dados los despachos que pide, para él y tres criados.¹⁸⁹ Los dos criados de los que se habla, sin nombrarlos, son Pedro García de Jove y Juan de Saavedra cuyas licencias de paso son objeto de los dos próximos expedientes.

CONTRATACIÓN, 5273, N.5

PASAJEROS, L.8, E.2308, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5273, N.5

28. (19.06.1603). PEDRO GARCÍA DE JOVE. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro García de Jove, criado del doctor **Pedro Gómez de Colio**, vecino de Gijón, hijo de Pedro García de Jove y Francisca Fernández, a Nueva España.

“Pedro Garcia de Jove vezino desta villa de Xixon en el Principado de Asturias de Obiedo = Digo que mediante la voluntad de Dios nuestro Señor yo quiero e pienso passar a las Yndias assi de Mexico como de otras qualesquier partes e para ello tengo neçessidad de haçer ynformacion de mi limpieza y de cómo soy hijo legitimo de P^o Garcia de Jobe y de Françisca Fernandez mis padres.”

La información es dada en Gijón ante Juan de Tineo, juez ordinario de esta villa; testifican Miguel Suárez de Grases, Juan de Lastres, Juan García de la Cota y Domingo de la Torre. Pasó ante el escribano Juan de Llanos Tejera. Era nieto de Juan Señor de Jove y Catalina Fernández, por línea paterna, y de Juan Fernández Colado e Isabel Fernández Berina, por la materna; declaran que es hidalgo “y que es un mançebo de hedad de veinte y un años, poco tiempo mas o menos, que comienza a barbar moreno de rostro, de mediano cuerpo con una señal de herida en la frente, y un lunar en el dedo pulgar de la mano izquierda.” El expediente contiene además de esta información, el auto de concesión de licencia de paso:

“En Sevilla en la Casa de la Qontrataçion de las Yndias a diez y nueve de junio de mill y seisçientos y tres años los señores presidente y juezes ofiçiales de Su Magestad de la dicha Cassa dixeron que davan y dieron liçençia, a P^o Garçia Joven para que pueda pasar y passe a la provinçia de Nueva España por soltero y criado del doctor Pedro Gomez. Por nombramiento que del hizo en virtud de una çedula de Su Magestad, que presento en esta Cassa poniendo en la liçençia que se le diere, la hedad y señas de su persona.”

CONTRATACIÓN, 5273, N.6

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

29. (19.03.1603). JUAN DE SAAVEDRA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Saavedra, criado de **Pedro Gómez de Colio**, natural de La Puebla de Montalbán y vecino de Madrid, hijo de Juan de Saavedra y Teresa de Aguiar, a Nueva España. CONTRATACION, 5273, N.7
30. (23.01.1610). PEDRO GÓMEZ DE LAMADRID. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gómez de Lamadrid, con su criado **Hernando de Mier de Caso**, natural de Alles, hijo de Cosme Caso de Mier y María González de Noriega, a Perú de donde vino.

En el capítulo 4 daremos entrada a este expediente por considerar a su titular, Pedro Gómez de Lamadrid como posible natural de Peñamellera, (por su segundo apellido, Hoyos, y la naturaleza de su criado Hernando de Mier, parece ser natural de Alles). Ahora nos ocupamos del criado, cuyo padre hace en la petición de información una auténtica información de hidalguía que excede de lo que era habitual, para estos menesteres:

“Cosmes de Caso de Mier, vezino del lugar de Alles, deste Valle de Peñamellera, del Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, como padre, y legitimo administrador, de la persona, y bienes de Hernando de Mier de Caso, mi hijo y de Maria Gonzalez de Noriega my legitima muger ausente y rresidente en la ciudad de Sevilla. Digo quel dicho Hernando de Mier, mi hijo, con mi liçençia, y de la dicha Maria G^os de Noriega, su madre, pretende pasar en la Carrera de Yndias, en la flota, y galeones de Su Magestad, y para que le rreszi- van en ella, y pueda, pasar, y que coneste quien es, y dónde es natural, y si es hijodalgo notorio de padres y abuelos, y bisabuelos, ansi por mi linea como por la dicha Maria G^os de Noriega su madre, sin ninguna traza, y con ynpedimento, para se embarcar, yo tengo nezesidad, de que Vm. al thenor deste pedimiento haga ynformaçion, de testigos como el dicho Hernando de Mier de Caso, es linpio de toda rraza, de mo- ros ny judios, ni penitenciados ni rreconçiliados, por el Santo Off^o de la Ynquisiçion, hijo de algo notorio de cassas y solares notorios y conozidos, de pintar armas y bengar los quinientos sueldos, al fuero de España, por ser como es deszendiente le- gitimo, por mi parte, de padre en padre de la Casa de Mier, por linea rreta de varon, y de la Casa de Zelis, y Noriega,

y Lamadriz por la dicha, su madre, las quales dichas casas, son casas y deszndencias nobles, de pintar armas, y que los deszndientes dellas, como lo es, el dicho mi hijo, son avidos y tenidos por tales hijos dalgo notorios, y conoszidos y como tales, se les an guardado, y guardan todas las libertades, y franqueças, y esençiones, que se guardan a los demas hijos dalgo, del rreino de Castilla por que pido y suplico a Vm. que al thenor deste pedimiento, me mande esaminar, y examine los testigos, y hazer la dicha ynformaçion, y hecha me mande dar della un tanto sinado, y autorizado: en publica forma, para que haga fee, ynterponiendo Vm. en ella, su autoridad, y decreto judicial segun de derecho en tal caso, se rrequiere, y ansi lo pido, y sobre todo, segun de suso y juro en forma este pedimiento no es de malizia Cosme de Caso.”

El tono de la información no baja del de la petición y así se nos da cuenta de todos los ascendientes paternos y maternos del pretendiente, con todo lujo de fórmulas legales y notariales.¹⁹⁰ La presentación de la petición antes transcrita la hace Cosme de Mier, el 9 de septiembre de 1609, ante el juez ordinario del valle de Peñamellera, Fernando de Mier, en presencia del escribano Juan de Posada y de los testigos Gómez Guerra y Nicolas Guerra, vecinos todos ellos de Alles. Y a continuación “presentó, por testigos, a Pedro de Myer el viexo y Juan de Trespalaçio clerigo y a Juan G^os de Trespalaçio, Borbolla y Alvaro Perez de Molleda, y a Gutierre Gonzalez de Somohano..”. Los testimonios de todos ellos, siendo muy parecidos, difieren en aspectos importantes, creando cierta confusión sobre los ascendientes de Hernando de Mier y Caso. Con todo, es posible deducir sus nombres. Sus padres eran Cosme de Caso y Mier y María González de Noriega. Por línea paterna fueron sus abuelos Juan de Caso de Mier y Mayor González de Arenas y sus bisabuelos Fernando Pérez de Mier y María Sánchez Cosío. Por línea materna fueron sus abuelos Agustín Gutiérrez de Rábago y Celis, y María González de Noriega, homónima de su madre. Su bisabuelo mat.pat. era Diego Rubín de Rábago. También se cita a su bisabuelo mat.mat. Juan González de Noriega. Uno de los testigos cita a dos hermanos de su madre, Andrés Gómez y Gaspar González de Noriega, el primero de los quales dice que está en Indias. Otro testigo habla sin embargo de dos hijos de Agustín Gutiérrez Rábago, hijo e hija, sin citar nombres, que están en Indias. Sería interesante establecer el nexo entre este Hernando Caso de Mier y el célebre Padre Rábago. Éste, es sabido que se apellidaba Rábago y Noriega y también se sostiene por algunos

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

que originariamente sus antepasados se apellidaban Rubín de Celis, que al establecerse en Rábago adoptaron este toponímico. Después pasarían a Tresabula.

CONTRATACIÓN, 5319, N.1, R.35

PASAJEROS, L.9, E.1821

31. (24.04.1610). **TORIBIO DE LA BÁRCENA Y POSADA.** Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio de la Bárcena y Posada, hijo de Alonso de la Bárcena y de Posada y de María Sánchez de Posada, con su primo **Alonso de la Bárcena**, hijo de García Sánchez de la Bárcena y María Fernández de Cebos, natural del Concejo de Cabrales, a Perú, por Nueva España.

Por real cédula ¹⁹¹ de fecha 17 de abril de 1609 se había concedido licencia para pasar al Perú a Toribio de la Bárcena y de Posada, y que pudiera llevar consigo a sus primos Alonso de la Bárcena, y Simón de la Bárcena, En ella vienen expresadas las edades y señas de los tres:

“Toribio de la Barzena y de Posada de hedad de veinte y dos años de mediana estatura con una señal de herida en medio de la frente (...) Alonso de la Barzena de hedad de veinte y çinco años de buena estatura con algunas señales de biruelas en el rrostro y (...) Simon de la Barzena de hedad de veinte y un años de mediana estatura colorado de rrostro con algunas señales de biruelas en el, sus primos...”

El 22 de abril del año siguiente, en Sevilla, Toribio de la Bárcena expone que:

“Su Magestad por esta Real Çedula que pressento me da lizencia para passar a las provynçias del Piru y que pueda llevar [a] Alonso de la Barçena y a Simon de la Barçena presentando ante Vuesa Señoria ynformazion conforme a las hordenanzas desta Cassa y porque al presente yo el y el dicho Alonso de la Barçena nos queremos despachar y pasar a la dicha provynçia por la provynçia de Nueva España en la flota que al presente se despacha atento que estamos nescitados y no podemos aguardar a yr en flota de Tierra Firme.”

Y concluye:

“A Vuesa Señoria suplico mande se despache la dicha lizençia para hazer el dicho viaje en la flota que al presente se despacha para la dicha provynçia de Nueva Spaña y hago presentazion destas ynformaciones de nuestra linpieza fecha en nuestra naturaleza pido justiçia &^a”

Las informaciones que presenta, y que ocupan la mayor parte del expediente, son únicamente la suya y la de Alonso. En la petición el texto es algo confuso, pues se podría pensar que ese “el” correspondería a Simón, pero la realidad es que su información no existe y que a continuación de la citada petición está el testimonio del escribano de Cámara Pedro de Horozco en el que se dice claramente que comparecieron Toribio y Alonso ante los oficiales reales de la Casa de la Contratación.¹⁹²

Las informaciones tienen lugar en el concejo de Cabrales de donde son naturales tanto Toribio como Alonso. Aparece primero la de Toribio aunque está hecha con fecha posterior a la de Alonso. Ambas pasaron ante el mismo escribano, Pedro de la Bárcena y por tanto tienen una misma redacción, no variando más que en los datos personales de cada uno, y en los amanuenses que son distintos. También son distintos los jueces ordinarios ante quienes se hicieron.

Toribio de la Bárcena, residente en Valladolid, había otorgado el 5 de junio de 1609 poder a Pedro Sánchez de la Bárcena “alferez mayor del dicho concejo” y a Nicolás de la Barzena, Pedro de la Bárcena y al licenciado Bartolomé de la Bárcena sus hijos. Éste, Bartolomé de la Bárcena, el viejo, posiblemente primo del poderdante, dice “que al dicho Toribio de la Barzena y Alonso de la Barzena Possada y al Padre Fray Andres de Possada de la Orden de San Francisco hijos legitimos y de legitimo matrimonio de Alonso de la Barzena y de Maria Sanchez de Possada su legitima muger, conbiene hazer aberiguaçion e ynformaçion de su linpieça y nobleza y desçendencia por estar ausentes, el dicho Toribio de la Barzena resyðente en la Villa de Madriz Corte de Su Magestad y el dicho Alonso de la Barzena y Possada en la ciudad de los Reyes en las Yndias en el rreyno del Peru y el Padre Fray Andres de Possada en la çiudad de Mexico en las Yndias y para salir fuera destos reynos a las Yndias y otras partes el dicho Toribio de la Barzena tiene nezesidad de hazer la dicha ynformazion..” En esta petición dice que son hijosdalgo descendientes de las casas y solares de Villar de Mier, Posada y Arenas, casas de “armas pintar.”

En las declaraciones de los testigos se expone la genealogía de los tres hermanos: Eran hijos, como queda dicho, de Alonso de la Bárcena y

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

de María Sánchez de Posada, nietos por línea paterna de Alonso de la Bárcena e Inés González de Arenas y por parte materna de Juan González de Oceño y de Elvira González de Posada, y bisnietos de Rodrigo de la Bárcena y de Teresa Sánchez, por línea paterna. El 17 de octubre de 1609 en el lugar de Carreña, fue presentado ante Alonso Martínez de San Pedro, juez ordinario del concejo de Cabrales y en presencia del escribano Pedro de la Bárcena, como testigo “Pedro Sanchez de la Barzena alferes mayor del dicho conçejo de Cabrales vezino del dicho lugar de Carreña,” a quien el juez tomó juramento. Fueron testigos que le vieron jurar “Pedro de Çebos y Pedro de Junco scrivanos vezinos del dicho conçejo.” El mismo día, en el lugar de Arenas, Bartolomé de la Bárcena presentó por testigo ante los mismos juez y escribano a “Alonso Pelaiz del Castañedo vezino del dicho lugar de Arenas deste dicho conçejo”. Igualmente, el mismo día, y en el mismo lugar, presentó otros tres testigos: “Gomez de Mestas, el biejo, alcalde de la Santa Hermandad y a Pedro Diez (de Arenas), el biejo, regidor perpetuo del concejo de Cabrales, y a Garçia de Arenas scrivano del Rey Nuestro Señor y del ayuntamiento del dicho conçejo de Cabrales” a todos los cuales vieron jurar los mismos testigos anteriores, Pedro de Cebos y Pedro de Junco. Confesaron ser de las siguientes edades: 63; 50; 80; 60 y 54 años respectivamente. Del testigo Alonso Peláez de Castanedo se dice que es pechero, por lo que se deduce que el resto son del estado noble.

La información de Alonso Fernández de la Bárcena y Cebos, que este es el nombre que en toda ella recibe, es dada el 11 de marzo de 1608 también en el lugar de Carreña. La solicita su padre García Sánchez de la Bárcena, ante Juan Alonso de Arangas, juez ordinario del concejo de Cabrales, en presencia del escribano Pedro de la Bárcena. El mismo día presentó por testigos a “Juan de Rodrigo de Carreña y a Toribio de Pedro de Asiego, el viejo y [a] Alonso de Cangas pechero vezino de Carreña y a Pedro de Juan de Sancho vezino de Poo y a Pedro Díaz de Carreña vezino del dicho conçejo.” Fueron testigos a verles jurar “Pedro de Junco scrivano y Juan de Garçia Perez y Simon de la Varçena vezinos y estantes en el dicho conçejo de Cabrales.” Los declarantes dijeron ser de edades de 80; 70; 60; 78 y 40 años. Afirmaron conocer a Alonso Fernández de la Bárcena y Cebos, a sus padres, García Sánchez de la Bárcena y Mencía Fernández de Cebos, y a sus abuelos por parte de padre García Sánchez de la Bárcena y María Sánchez de la Torre. Asimismo todos excepto el más joven de los testigos, Pedro Díaz de Carreña, que dijo tener noticia de Rodrigo de la Bárcena, manifestaron

haber conocido también a éste y a Teresa Sánchez, bisabuelos de Alonso Fernández de la Bárcena y Cebos, “de bista trato y comunicacion,”. Sin embargo nada se dice de los abuelos maternos. Todos declaran que es hijodalgo descendiente de las casas y solares conocidos de “armas pintar” de Villar de Mier, Somohano, Cosío y Cebos. En el expediente, Toribio de la Bárcena y Alonso Fernández de la Bárcena son calificados como primos; en efecto, tenían unos bisabuelos comunes: Rodrigo de la Bárcena y Teresa Sánchez, por lo que lo eran en segundo grado.

El 24 de abril de 1610, en Sevilla, en la Casa de la Contratación, se dio licencia a Toribio de la Bárcena y de Posada y a Alonso de la Bárcena.¹⁹³ Una última observación: en la contraportada del expediente se puede leer claramente:

“Ynformazion de Alonso Fernandez Villar de Mier de su novleza y linpieza”

Este rótulo está puesto evidentemente en la Casa de la Contratación de Sevilla. De tres maneras distintas se le denomina a Alonso de la Bárcena

CONTRATACIÓN, 5317, N.2, R.16

PASAJEROS, L.9, E.1877

32. (1611). Bienes de difuntos. **JUAN DE ALVARADO**. Autos sobre bienes de difuntos: Juan de Alvarado, contador de la Real Armada de la Carrera de Indias, difunto en Cartagena, natural de Colombres. Herederos: Isabel María, Ana y Catalina de Alvarado, sus hermanas.

CONTRATACIÓN, 298, N.1, R.8

33. (1613). Bienes de difuntos de **DIEGO DE COSÍO ESCALANTE**. Autos sobre bienes de difuntos de Diego de Cosío Escalante, natural de San Sebastián de Garabandal, en el Valle de Rionansa, vecino de Santiago de los Caballeros, en Guatemala, hijo de Juan de Cosío y Catalina de Escalante. Falleció en Santiago de los Caballeros, con testamento. Albaceas: el Doctor Rodrigo de Villegas, canónigo de la Catedral de Santiago, el Licenciado Marcos de Miranda, abogado de la Audiencia de Guatemala y Alonso de Celis, vecino de Santiago. Herederos: sus sobrinos, hijos de María, Juan y García de Cosío, sus hermanos. Funda una capellanía, obra pía para matrimonio de doncellas y un pósito, en su tierra. Funda otra capellanía en la parroquia de San Sebastián de Santiago de los Caballeros.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Inicia el expediente Pedro Gutiérrez de Caviedes Cosío, natural de Salarzón, sobrino del fallecido (véase expediente nº 16 en el capítulo 2). El Bachiller Pedro Gutiérrez de Caviedes, que a la sazón tenía unos 32 años de edad, había pasado a Guatemala hacía cuatro años,⁴ llamado por su tío Diego, que, por lo que se deduce de este interesantísimo expediente, debía gozar de una bonísima situación económica. Además del beneficio de la iglesia de San Sebastián de Santiago de los Caballeros (antiguo nombre de la actual Ciudad de Guatemala), se dedicaba a comerciar con España, como se desprende de su testamento.¹⁹⁴ En Sevilla eran sus encomenderos los hermanos Bernabé y Luis de Caviedes “deudos suyos” a los que consigna en diferentes ocasiones mercaderías de ultramar para su comercio. Así, en una de las cláusulas de su testamento dice:

“Yten declaro que en la flota que salio del Puerto de Santo Thomas de Castilla este presente año (...) embie a los Reynos de Castilla doce caxones de tinta añir en que yban un mill y seisçientas y quarenta y çinco libras de tinta añir consignados a Bernabe de Cabiedes veçino de la çiuudad de Sevilla mi encomendero para que de ellos hiçiesse mi voluntad lo que yo le tengo abisado por mis cartas y memorias sobre los quales tengo librados quinientos tostones para que se diesen al alferz Rodrigo de Tineo para que los diese a Pedro de Cabiedes mi sobrino para ayuda a sus estudios, y mas çiento y ocho ducados de Castilla para que se embiasen a Juan de Cossio mi hermano veçino del dicho pueblo de San Sebastian de Garabandal para ayuda de casar a Ynes de Cossio su hija las quales cantidades aviendolas pagado el susodicho quiero y es mi voluntad que se le rreçiban y pasen en quenta y que a las personas suso nombradas no se les pida cosa alguna dello porque asi es mi voluntad.”

Y en la siguiente deja dicho: “Yten declaro que en las dichas naos ymbie al dicho Bernabe de Cabiedes una escriptura contra Pedro de Salzedo Cornejo Canonigo de la Catredal de la çiuudad de Salamanca en los reynos de Castilla de quantia de quinientos tostones de a quatro rreales cada uno que le preste en esta çiuudad para sus neçesidades para que los cobrase del susodicho en virtud del poder que assi mismo le embie

⁴Por el expediente CONTRATACIÓN, 5309, N.51 sabemos que Pedro Gutiérrez de Caviedes pasó a Guatemala como criado del Canciller de la Audiencia de Honduras don Vasco de Guzmán, con licencia concedida el 22 de mayo de 1609.

declárollo por mis bienes.” En una de las clusulas donde enumera éstos, reseña: “ asimismo declaro por mis bienes una cargaçon de mercaderias de Castilla que en las naos deste presente año vienen por mi quenta de los rreynos de España cuyas memorias se hallaran entre mis papeles por donde constara la cantidad que montan”. Otra clausula, además de incidir en la actividad comercial del difunto, contiene mucha información que conviene analizar.

“Yten declaro que abra tres o quatro años poco mas o menos que yo embie a los Reynos de España çierta partida de tinta consignada al jurado Garçia de Escobedo veçino de la çiuudad de Sevilla y a Andres de Mendoça Escalante vezino del balle de Riba de Deba en la jurisdiccion de las Quatro Villas de la Costa de la Mar de las Montañas de Burgos a los quales embie orden para que todo su proçedido se entregasen al Bachiller Pedro de Cabiedes mi sobrino para que viniendose a esta tierra lo trajese empleado y aviendo el susodicho rreçebido todo el proçedido de la dicha tinta se fue con ello a las Montañas de Burgos a donde tenia sus padres y entrego a Antonio Gutierrez de Cabiedes su padre duçientos ducados para efeto de rredimir un çenso que tenia sobre sus haçien- das, el qual dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes se obligo a pagarme los rreditos de los dichos duçientos ducados, con ypoteca espeçial que para ello hiço de las dichas haçien- das que son las que tenia hypotecadas al çenso que rredimio, y assi mismo compro el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes algunas bacas y bueyes tierras y biñas y prados en mi cabeça como el susodicho lo dexo declarado en una escriptura que hiço en esta çiuudad quando se bolbio a los rreynos de Casti- lla que se hallara entre mis papeles quiero y es mi voluntad que al dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes no se le pida cosa alguna de los rreditos que ubieren rrentado los dichos duçientos ducados desde el dia que los rreçibio ni de los apro- vechamientos de las heredades viñas y demas ganados que el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes compro y dexo en su poder para que lo administrase y los duçientos ducados y lo demas arriba rreferido mando que se rreparta todo entre Diego Gu- tierrez de Cabiedes Cossio y Antonio Gutierrez de Cabiedes mis sobrinos y hijos legitimos del dicho Antonio de Cabiedes y de doña Maria de Cossio mi hermana llebando tanto el uno como el otro porque assi es mi voluntad.”

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Se percibe un tono de crítica sobre las decisiones que tomó Pedro en el uso del producto de la venta de la tinta. En lugar de emplearlo en comprar mercaderías y llevarlas consigo a Guatemala, compra vacas, prados y viñas y presta doscientos ducados a su padre para levantar una hipoteca. Solamente emplea, como era deseo de su tío, “de la cantidad que el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes recibió de los dichos jurado García de Escobedo y Andres de Mendoza Escalante en las naos que vinieron a este puerto el año de seisçientos y nueve a lo que me quiero acordar traxo empleados el susodicho por mi cuenta un mill tostons de mercaderias”, como relata más adelante. Sin embargo se muestra generoso y le perdona a su hermano los réditos de los doscientos ducados y el principal se lo manda a sus sobrinos Diego y Antonio, que junto con Pedro eran los hijos varones de Antonio Gutiérrez de Caviedes y de María de Cosío hermana del difunto. Sin embargo en esta manda excluye a Pedro. Poco despues de esta fecha, 1609, moriría Diego pues no aparece este hermano entre los herederos que más tarde otorgan amplios poderes al Bachiller Pedro Gutiérrez de Caviedes. Otra muestra del descontento del difunto con su sobrino Pedro es que no le incluye entre los sobrinos que deja nombrados, en su testamento, para que ayuden a los albaceas en la distribución en Castilla de las mandas instituidas en él. Lo que no es óbice para que todos los herederos le designen como su apoderado general.

Como se dice en la ficha de este expediente, fundó dos capellanías, una en San Sebastián de Garabandal y otra en Santiago de los Caballeros, en la parroquia de la misma advocación. Fundo una obra pia para dotar doncellas parientes suyas, estableciendo un preciso orden de prelación entre sus numerosas sobrinas. Asimismo creó otra obra pia, un pósito de grano dotado de doscientos ducados para comprar “al tiempo de la cosecha al menor precio que ser pudiere de trigo borona y mixto” para entregarlo a los vecinos más necesitados de San Sebastián de Garabandal, “repartiendolo a primero de mayo y a mediado junio de cada año entre las dichas personas y se a de repartir con cargo que al tiempo de la cosecha lo tornen y vuelban al dicho posito”. Dejó mandado que “se den de limosna de mis bienes a la hermita de el Señor San Pedro de Toxa que esta en el Valle de Vedoya treinta ducados de Castilla para las cosas mas neçessarias della”. Hizo numerosas donaciones a doncellas, hijas o hermanas de parientes y allegados tanto en Rionansa, y Treceño, de donde era su madre, como en Guatemala. Una manda llama la atención: la que hace a una hija natural que al parecer tuvo con Francisca india, aunque duda, o finge dudar, de que sea suya. El le-

gado de quinientos tostones, está condicionado a que no demande más derechos:

“Yten declaro que yo he pedido muchas vezes a Françisca india me de a Juana muchacha que al presente sera de ocho años por deçir la susodicha es mi hija y estar en esta possession para efeto de meterla en el niñado y nunca me la a querido dar por deçir que esta en casa y serviçio de Juan de Escobar y de Ysabel Belez su muger, y no embargante esto, y por estar en tal posesion de mi hija, que yo no se que lo sea, quiero que de mis bienes luego que sea falleçido se saquen quinientos tostones los quales se an de entregar a Miguel Gonçalez veçino desta çidad para que los trayga al cargo hasta tanto que tome estado y entonçes se le an de entregar con lo que ubieren ganado y si pretendiere poner pleyto a mis bienes por deçir ser mi hija natural y pidiere se le den dellos mas cantidad de los dichos quinientos tostones quiero que por el mismo caso que lo intentare no se le den los dichos quinientos tostones ni parte alguna de ellos, y neçessario siendo la desheredo desde luego y con que para aversele de dar los dichos quinientos tostones y ponerse en poder del dicho Miguel Gonçalez a cuyo cargo an de estar para que ganen como esta dicho aya de rrenunçiar otro qualquier derecho que tenga y le pertenezca y que no pueda pedir ni demandar otra cosa alguna con las firmeças que mas convengan porque asi es mi voluntad”

Estaba al tanto de los sucesos familiares e intervenía muy activamente en los casamientos de sus sobrinas, como lo demuestra una clausula de su testamenro que reproducimos íntegramente:

“Yten declaro que por el año pasado de seisçientos y diez en las naos que el dicho año salieron del Puerto de Santo Thomas de Castilla para los rreynos de España yo enbie duçientos y treinta y seis ducados de Castilla en librança para que Bernabe de Cabiedes mi encomendero de la haçienda que tenia mia los ymbiase al pueblo de Salarçon dirigidos a Antonio de Cabiedes mi cuñado para que el susodicho aviendo tenido efeto el casamiento que estaba tratando entre Catalina de Escalante su hija y mi sobrina y un hijo de Juan de Çelis de Lebeña le diese a la dicha mi sobrina para ayuda de su dote los duçientos ducados dellos y por carta del dicho Antonio

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Gutierrez de Cabiedes e sabido llegaron a su poder los dichos duçientos y treinta y seis ducados y que mediante no averse efetuado el dicho casamiento con el dicho fulano de Çelis los tenia en su poder hasta tanto que yo le avisase lo que avia de haçer dellos, y quiero y es mi voluntad que de los dichos duçientos ducados se den dellos çiento y çinquenta a Doña Clara de Cossio mi sobrina hija del dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes que segun he sabido por carta del dicho su padre casso con hijo de Diego de la Canal veçino del pueblo de Lebeña para ayuda a quitar un çenso que diçe tiene impuesto sobre su haçienda y los çinquenta rrestantes mando se den a la dicha Catalina de Escalente muger que me an avisado es de Françisco Gonçalez de la Lama veçino del pueblo de Tudes para sus neçesidades, y los otros treinta y seis rrestantes quiero que se rrepartan entre la muger de Hernando de Noriega y Lorenzo de Sauçeda y Juan Gonçalez de la Lama que estan casados con dos sobrinas mias y la dicha muger de Hernando de Noriega es assi mismo mi sobrina y los rrepartan por si entre si por terçias partes para neçesidades porque assi es mi voluntad.”

Hasta ahora han aparecido algunos parientes del beneficiado don Diego de Cosío y Escalente. De la lectura de su testamento y de los poderes que sus herederos dan al Bachiller Pedro Gutiérrez de Caviedes para que cobre por ellos sus legados, se deduce perfectamente su numerosa parentela. Era hijo de Juan de Cosío, el viejo, natural de San Sebastián de Garabandal y de Doña Catalina de Escalante, que lo era de Treceño. Tuvieron éstos cuatro hijos, Juan, García, María y Diego de Cosío, siendo éste el menor de los cuatro. El primero, Juan de Cosío tuvo al menos una hija, Inés, a quien su tío había enviado en cierta ocasión ciento ocho ducados de ayuda para su casamiento, como vimos más arriba. De García no se conocen hijos concretos. Sin embargo, ambos, Juan y García debieron tener sendos hijos varones, sus homónimos, pues en una ocasión se les aplica la denominación de “el viejo”. María casó en Salarzón con Antonio Gutiérrez de Caviedes, que era hijo de Gutierre de Caviedes y de Teresa González. Cuando enviudó doña Catalina de Escalante, casó en segundas nupcias, en Salarzón, con Gutierre de Caviedes que era a su vez viudo, produciendose, suponemos, después el matrimonio de sus hijos María y Antonio. Así lo manifiesta un testigo en la información que se hace a petición del Bachiller Pedro Gutiérrez de Caviedes, de cómo es el contenido en los poderes que le son dados

por todos los legatarios y herederos.¹⁹⁵ Antonio Gutiérrez de Caviedes y María de Cosío tuvieron los siguientes hijos: Ines de Caviedes, casada con Hernando Gómez de Sampedro, (o Hernando de Noriega) vecino del Valle de Bedoya; Francisca Gutiérrez de Caviedes, casada con Llorente García de Salceda, (o Lorenzo de Salceda) vecino del Valle de Bedoya; Catalina Gutiérrez de Caviedes (o Catalina de Escalante), casada con Juan González de la Lama, vecino de Tudes; María Gutiérrez de Caviedes, casada con Francisco González de la Lama, vecino de Tudes, posiblemente hermano del anterior; Clara de Cossío, casada en Lebeña con Toribio de la Canal, menor, hijo de Diego de la Canal, difunto (el curador de Toribio era a la sazón Antonio Gutiérrez de Caviedes, su suegro); Pedro Gutiérrez de Caviedes, bachiller, clérigo de órdenes menores, en 1613, (tenía a la sazón unos 32 años); Antonio Gutiérrez de Caviedes y Cosío; y Diego Gutiérrez de Caviedes y Cosío. Éste es citado en el testamento de su tío Diego de Cossío Escalante, de fecha 26 de octubre de 1611, pero no en los poderes que todos los herederos otorgan en enero de 1613, por lo que se deduce que había fallecido en el entretanto. Además de los citados, aparecen como parientes: Ana Sánchez de Cossío, casada con Toribio Rubín, vecinos de Cosío, y Francisca Sánchez de Cossío, viuda, hermana de la anterior y ambas hijas de Juan Sánchez de Cossío, primo del difunto; Catalina Gutiérrez, viuda de Diego Gutiérrez de Escandón y Juana Gutiérrez, viuda de Juan Gutiérrez de Escandón, vecinos todos de Riclones, concejo de Celis, y ellas hijas de Pedro Gutiérrez de Rábago y de Mencía Sánchez de Cossío y primas hermanas del difunto. Se deduce que Mencía Sánchez de Cossío era hermana de Juan de Cossío, el viejo, padre del difunto. Y por último, Toribio de Escalante, vecino de Treceño, primo del difunto. Nombra albaceas testamentarios “al Doctor Rodrigo de Villegas Canonigo desta Catredal y a el Liçençiado Marcos de Miranda Abogado desta Real Audiencia, y a Alonso de Çelis vecinos desta çudad a todos tres juntos y a cada uno insolidum” todos vecinos de Santiago de Guatemala, y

“ cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados en el contenidas en mi rremaniente que quedare de mis bienes dexo y nombro por mis universales herederos a los hijos de doña Maria de Cossio mi hermana y de Juan de Cossio y a Garçia de Cossio mis hermanos y a sus hijos y hijas de los susodichos y deçendientes asi varones como hembras por deçendencia suçession y linea rrecta porque tengan cuydado de rrogar a Dios por mi anima y con este cargo quiero que los hereden por yguales partes con la bendiçion de Dios y la

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

mia.”

Además de numerosas deudas que diferentes personas tienen con él contraídas, destaca como bienes propios:

“Yten declaro por mis bienes a Thomas mulato que sera de hedad de veinte y quatro años el qual abra tiempo de ocho meses poco mas o menos que anda huydo y fuera de mi servicio, y al presente tengo notiçia que esta en la labor de Pedro Martin mulato vecino de la Saqualpa de los esclabos y al tiempo que se huyo el dicho mulato me llebo una mula ensillada y enfrenada la silla gineta y asi mismo declaro por mis bienes otro negro criollo que sera de hedad de quinze años llamado Lucas, y el demas mueble de mi casa que constara por el imbentario que dello se hiziere.”

Los poderes que venimos citando se otorgan en Obeso ante Juan de Cossío, escribano “del Rey y del numero del Valle de Rionansa y Tudanca” y en San Pedro de Bedoya ante Juan de Agüeros, “escribano publico de los quatro Valles desta Provincia de Liebana y del numero y Audiencia del Valle de Vedoya y todo el Condado de Pernia”. En el primer caso son comprobados por Marcos de Soto escribano “del Rey Nuestro Señor y de la Audiencia del Valle de Lamason que es del Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar” que firma “en las Casas y Solar de Dosal del dicho Valle de Lamason”; Francisco de Linares “escribano publico del Rey Nrô Señor y del numero y Audiencia de la Villa de Potes y Provincia de Liebana y del Ayuntamiento de la dicha Villa”; y Juan de Mier “escribano Real de Su Magestad en la su Corte Reyno y Señorios vecino del Valle de Ribadedeba del Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar” que da fe en Sevilla. En el segundo, comprueban y dan fe los escribanos “del numero y Audiencia de la Villa de Potes y Provincia de Liebana” Fernando Gutierrez de Linares, Gabriel de Andrada y Francisco de Linares.

CONTRATACIÓN, 944B, N.3, R.16

34. (16.06.1618). JUAN DE MURGUÍA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Murguía, contador de la Real Hacienda de Puerto Rico, con Pedro González Barbero, oficial, hijo de Juan Barbero y de Quiteria González, y sus criados Diego Rodríguez Carrascal, hijo de Gonzalo Rodríguez Carrascal y de Isabel Martínez,

y **Pedro Díaz de la Hayuela**, hijo de Pedro Díaz de la Hayuela y de Sabina Bedoya, a Puerto Rico.

Por una real cédula le es concedida licencia a Don Juan de Murguía para ir a tomar posesión de su empleo de contador de la Real Hacienda de Puerto Rico, y que pueda llevar un oficial, y por otra, que pueda pasar por Nueva España por su mujer.¹⁹⁶ En la cabecera del expediente se puede leer: “a Puerto Rico primero a Mexico por su muger y no se detenga en el biage mas de seis meses.” El oficial que lleva se llamaba Pedro González Barbero de Titos (o Ditos, como alternativamente se lee en el expediente) y era hijo de Pedro González Barbero y Jerónima de Titos, nieto de Juan Barbero y de Quiteria González, y natural de Alcaraz. La información es confusa y está plagada de equivocaciones de nombres y apellidos.¹⁹⁷ Curiosamente en la respuesta de uno de los testigos que declaran en la información del oficial Pedro González Barbero de de Titos, se puede leer una de las mayores barbaridades que hemos encontrado como es la siguiente: “e no save sean desendientes de Hernan Cortes ni de Piçarro los de las Yndias ni sean de Caçeres ni de Truxillo ni de otros lugares prohibidos”.¹⁹⁸ La edad y señas de Pedro eran “de treynta años poco mas o menos de mediana estatura blanco y colorado el pelo de la barva castaño con una señal de herida en el dedo de en medio de la mano hizquierda”. El primero de los criados, Diego Rodríguez de Carrascal era natural de Fregenal, donde se lleva a cabo la información pertinente el 6 de junio de 1618.¹⁹⁹

El segundo, Pedro Díaz de la Hayuela, era natural de Cervera, donde tiene lugar su información, que comienza así:

“En la villa de Zerbera dioçesis de Leon a doze dias de el mes de marzo de mill y seisçientos e diez y ocho años, ante el señor Graçia Gomez de Cossio y Teran alcalde ordinario en la dicha billa y su jurisdiccion por el estado de los cavalleros hijos de algo e por ante mi el escribano y testigos paresçio presente, Pedro Diaz de la Hayuela, el mozo, estante en esta billa, y presento la petiçion siguiente.

Pedro Diaz de la Hayuela, el mozo, digo que yo e de pasar a las Yndias y para ello tengo neçesidad de hazer ynformazion de como soy hijo de padres nobles christianos biexos linpios de toda raza de moros y judios y que no son de los proybidos a pasar a las dichas Indias a Vmd. suplico mande que los testigos sean exsaminados por las preguntas siguientes.

Primeramente, si conozen a Pedro Diaz de la Hayuela y do-

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

ña Savina de Vedoya mis padres y si saven que soy su hijo legitimo y de legitimo matrimonio, y como tal me criaron y alimentaron.

Yten si saven que los susodichos, mis padres an sido e son tenidos por hijos de algo, christianos biexos linpios de toda raza de moros y judios y que ni ellos ni sus padres ni abuelos, y antepasados an sido, penitenciados ni castigados por el Santo Ofiçio.

Yten si saven, que yo ni mis padres somos descendientes de los Piçaros, y Almagros, ni de otras personas que estan proybidas a pasar a las Yndias. Pedro Diaz de la Hayuela, el mozo”

Admitida la petición presentó por testigos “al Liçençiado Xpobal Gomez de Bedoya abogado, y Liçençiado Andres Gomez de Bedoya y Mathias Perez de Bedoya clerigos, vezinos de la dicha billa, y a Pedro Gomez de Dosal clerigo cura del lugar de Rabanal de los Caballeros”, que corroboraron las cuestiones del pedimento. Por alguna de las respuestas se conoce el nombre del abuelo de Pedro, que se llamaba también Pedro Díaz de la Hayuela, y que había ganado una ejecutoria de hidalguía en la Chancillería de Valladolid, así como que su padre había sido Corregidor de la villa de Cervera. Cierra el expediente la copia de la real cédula, autorizando que Juan de Murguía pueda llevar dos criados, en la que se contienen las edades y señas de éstos:

“yo os mando que a Juan de Munguia a quien e proveido por contador de mi Hazienda Real de la Isla de San Juan de Puerto Rico que dexeis passar a ella y que pueda llevar un oficial y a Diego Rodriguez Carrascal de edad de diez y seis años corpulento flaco de rostro barbiendrino y a Pedro Diaz de diez y ocho años carirredonda pequeño de cuerpo, a el sin le pedir informacion alguna y los demas presentandolas ante vos echas en sus tierras ante las justicias dellas”

CONTRATACIÓN, 5363, N.26

PASAJEROS,L.10, E.1348, sig. de procedencia CONTRATACION, 5539, L.2, F.212

35. (22.06.1618). **PEDRO DÍAZ DE LAYUELA**, natural de Cervera, soltero, hijo de Pedro Díaz de Layuela y de Dña. Sabina de Cabra y Bedoya, a Puerto Rico como criado de Juan de Murguía. Información y licencia en CONTRATACIÓN, 5363, N.26.

Hemos respetado la grafía de la ficha del AGI, en esta anotación en el Libro de Pasajeros de Pedro Díaz de la Hayuela. Su madre aparece aquí como Sabina de Cabra y Bedoya. Creemos que el apellido correcto de Sabina es Cabria y Bedoya. En Salinas de Río Pisuerga eran muy frecuentes tanto Cabria como Bedoya.

PASAJEROS,L.10, E.1351, sig. de procedencia CONTRATACION, 5539, L.2, F.212

36. (20.03.1620). JORGE MANRIQUE DE LARA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jorge Manrique de Lara, oidor de la Audiencia de Charcas, Caballero de Santiago, a Tierra Firme, con las siguientes personas: Mencía Silva, su mujer, Ana, hija, Bartolomé de Padilla, criado, hijo de Juan Gutiérrez y de María López, Juan de Arce, criado, hijo de Sebastián de Arce y de Catalina Ruiz Negrete, Pedro Correa de Lero, criado, hijo de Diego de Lero y de Margarita Ordoñez, Alonso de Terán, criado, hijo de Juan de Olea Terán y de María del Dosal, **Toribio de Bulnes**, criado, hijo de Toribio de Bulnes y de Catalina de Mendoza, y María de Ávalos criada. Esta última con licencia de vuelta.

Se inicia el expediente con el cotejo de las señas de la mujer y de la hija de Don Jorge Manrique de Lara, Caballero de Santiago:

“En veinte e tres de março de mill y seiscientos e veinte en cumplimiento del auto de arriba el scrivano fue a la possada de Don Jorje Manrrique Oydor de la Audiencia de las Charcas a reconoçer a su muger e hija y pareçe que la dicha Doña Mençia de Silva su muger sera de edad de veinte y quatro años alta de cuerpo el cavello negro blanca = y D^a Ana Maria Manrrique su hija de edad de quatro años de buen rostro y para que de ello coste lo firmo.– Rodrigo Perez de Rueda scriv^o (*rubricado*)”

Continúa con las informaciones de los criados Bartolomé de Padilla, Juan de Arce, Pedro Correa de Lero y Alonso de Terán, naturales, el primero de Sevilla, el segundo de Espinosa de los Monteros, el tercero, de Madrid y el último de Naveda “en la Merindad de Campoo en la Montaña dioçesis del Arçobispado de Burgos”. Este último está contenido en una real cédula por la que se le da licencia para pasar a Indias al servicio del Doctor Manrique de Lara. Por no tener referidas su edad ni señas en su información, Alonso de Terán ha de afianzar que dentro de cuatro meses presentará información que subsane esta omisión. La

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

fianza la otorga Diego López de Balmaseda, secretario del marqués de Armunia.²⁰⁰ El 24 de marzo de 1620 les es dada licencia a Don Jorge Manrique, “Oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de La Plata” con su mujer e hija y los cuatro criados referidos. Aparece a continuación una real cédula fechada en Madrid a 23 de febrero de 1619 por la que manda a los oficiales reales de la Casa de la Contratación que,

“al doctor Don Jorje Manrique de Lara a quien e probeido por mi Oydor de mi Audiencia Real de la ciudad de La Plata de la provincia de los Charcas le dejes pasar a aquella tierra llevando consigo a su muger y a una niña hija suya y que pueda llevar a Catalina Rodriguez de edad de beintiquatro años mediana de quierpo trigueña de rostro y a Maria Gutierrez de edad de veinte años de buen cuerpo blanca de rostro y a Maria de la O de edad de treinta años de buen cuerpo amulatada, sus criadas, y a Bartolome de Padilla de edad de diez y nueve años mediano de quierpo moreno de rostro con un lunar en el brazo derecho serca de la muñeca, y a Juan de Arce de edad de beinte y sinco años de buen cuerpo barbinegro con una berruga en la naris, y a Francisco Garçia de Perales de edad de diez y nueve años mediano de quierpo cariaguileño con dos señales de herida en la frente, y a Pedro Martines, de edad de quarenta y çinco años entrecano moreno de rostro, y a Pedro Correa de Lero de edad de diez y nueve años mediano de quierpo barbirrubio, sus criados.”

Inmediatamente contiene el expediente una petición del provisto oidor de la Audiencia de La Plata, de fecha 26 de marzo de 1620, dos días después de haber obtenido su licencia de paso; dice así:

“Don Jorje Manrique = digo que como a V.S^a le consta yo tengo licencia para llevar en mi serbizio cinco criados y tres criadas como consta de las sedulas que tengo presentadas y tan solamente tengo despachados tres criados y una criada y porque me conbiene llebar para mi serbizio otro criado que es Toribio de Burnes en lugar de uno de los dos que me faltan sin embargo de que bienen nonbrados en las dichas sedulas = A V.S^a pido y suplico mande que en lugar de uno de los que faltan que pueda llebar al dicho Toribio de Burnes y para ello &^a. Don Jorge Manrrique de Lara (*rubricado*)”

Propone pues un nuevo criado, Toribio de Bulnes, en lugar de uno de los dos que le faltan, pese a estar nombrados en la anterior real cédula (Francisco García de Perales y Pedro Martínez). Está claro que los dos autorizados o bien no pudieron presentar información suficiente, o fueron desechados por el Doctor Manrique por alguna otra causa. Parece en principio confusa esta petición por cuanto son cuatro los criados que propone y no tres y no presenta información de ninguna criada. Sin embargo no hay tal error porque, como ya hemos dicho, Alonso de Terán está amparado por real cédula ²⁰¹ y la criada que cita no es otra que María de Ávalos, que había estado con él en un anterior destino como lo demuestra su expresión: “que truxe de la çudad de la Plata,..”. La información de ésta, que cierra el expediente, está hecha el 23 de marzo de 1620, tres días antes de la petición que se nos presentaba confusa. En ella, hecha en Sevilla, los testigos declaran: “sera de edad de veinte años poco mas o menos el cabello negro morena de rrostro la nariz cumplida”. Con fecha 5 de mayo de 1619, el Rey había concedido por real cédula licencia para que pudiera llevar de nuevo a María de Ávalos. ²⁰²

Falta referir la información de Toribio de Bulnes, al que salvo en este trámite, se le aplica el apellido de Burnes. En 6 de mayo de 1618, Toribio de Bulnes, padre del criado del mismo nombre, solicita ante el juez ordinario del concejo de Cabrales, Pedro Sánchez de la Bárcena que le sea recibida información de la identidad, limpieza de sangre, hidalguía y libertad de su persona, de su hijo Toribio, ²⁰³ residente en Madrid que “esta determinado a pasar destos reinos a las Indias a ganar su vida.” Presentó por testigos a “Pedro Canales y a Martin Visioso, a Pedro Cortina y a Juan Suarez vezinos del dicho lugar y conzejo de Cabrales.” Declaró el primero de ellos que “es un mozo rrojo de buena cara y un lunar en el rrostro en el lado derecho junto a la boca y es de edad de diez y nueve años poco mas o menos tiempo.” Había nacido en el lugar de Canales del citado concejo y era hijo del susodicho Toribio de Bulnes y de Catalina de Mendoza “personas onrradas hijos de algo notorios de si y de sus passados”

CONTRATACIÓN, 5370, N.50

PASAJEROS, L.10, F.2090, sig. de procedencia CONTRATACION, 5539, L.2, F.263-263v

37. (27.03.1623). **JUAN DE COSÍO Y TERÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Cosío y Terán, natural de Cervera, hijo de Francisco Gómez de Cosío y Terán y de Juana de

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Valderrábano, a Tierra Firme.

Este pasajero pertenecía a un ilustre linaje cerverano. En su expediente de licencia de paso está descrita su filiación así como las relaciones familiares con otros viajeros de los que no se obtiene noticia en el AGI. Son su tío el capitán Juan Gómez de Cossío y Terán y su primo Pedro de los Ríos y Cossío, hijo de una hermana de su padre, ambos vecinos de la villa de Oropesa de Cochabamba en Charcas, hoy Cochabamba simplemente, en Bolivia.

En el libro “Armorial de Cervera de Pisuerga, Inventario de blasones” del que es autor José Luis Abad Ortiz, se dedica a este linaje un capítulo, en el que se describen dos epitafios sobre sendos arcosolios de la Capilla de San Pedro de la iglesia de Nuestra Señora del Castillo de la villa de Cervera. En el del muro Este puede leerse:

“ESTA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SEÑOR SAN PEDRO DOTARON Y FUNDARON EL CAPITÁN JUAN GÓMEZ DE COSSÍO TERÁN VECINO DE LA VILLA DE OROPESA PROVINCIA DE LAS CHARCAS EN PERÚ Y FRANCISCO GÓMEZ DE COSÍO TERÁN SU HERMANO VECINO DE ESTA VILLA DE CERVERA CON DOS CAPELLANES CON OBLIGACIÓN DE CINCO MISAS. JUANA DE VALDERRABANOS SU MUJER FALLECIÓ ELLA AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1613 Y EL FRANCISCO A 10 DE FEBRERO DE 1626”⁵

Sigue diciendo este autor:

“Cuenta la leyenda que el capitán Juan Gómez de Cossío, trajo del Perú un Cristo “El Cristo de las Batallas” que hoy se conserva en la misma iglesia, lleno de oro en su interior y que con este oro fue con el que fundó el mayorazgo de Cervera e hizo la provisión y dotación a la Capilla mencionada. Cierto es que este Cristo está vaciado en su parte posterior, en donde habrían cabido abundantes monedas, pero este hecho es más una tradición que un hecho comprobado.”

La realidad que este expediente nos desvela es que el año 1623, Juan de Cossío y Terán, hijo de Francisco Gómez de Cossío y Terán y de

⁵José Luis Abad Ortiz. Armorial de Cervera de Pisuerga, Inventario de blasones. Public. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. 1998.

Doña Juana Valderrábanos y Pernía y nieto de García Gómez de Cossío y Terán y Magdalena de los Ríos, es enviado por su padre a la villa de Oropesa de Cochabamba, donde ha fallecido su tío el capitán Juan Gómez de Cossío y Terán dejando una gran fortuna de más de trescientos mil ducados, para cobrar la herencia. Así que el oro y el Cristo lo traería no el capitán, sino su sobrino Juan. También traería consigo a la hija natural de su hermano García Gómez de Cossío y Terán, que al tiempo de fallecer su tío, el capitán Juan Gómez de Cossío y Terán, tenía como año y medio y a la que éste dejó cinco mil ducados “para su remedio”. García Gómez de Cossío y Terán, hermano del pasajero, había estado en Cochabamba con su tío el capitán, al que había dejado la niña cuando regresó a España. A la sazón residía en Cervera donde era familiar del Santo Oficio “por nombramiento y aprobación de los señores ynquisidores de la ciudad de Valladolid.” Todo ello está en el interrogatorio que propone Don Francisco Gómez de Cossío y Terán en su petición de que sea tomada información.²⁰⁴ En su cuarta pregunta pide que digan los testigos si saben que él sus padres y abuelos son descendientes de las casas de Cossío y Terán “solares notorios y casas principales de orixen de hixosdalgo”; en la 9ª pregunta: “si saben que yo soy hombre viexo y enfermo de mas de sesenta y ocho años en que por mi vexe y enfermedades ynpusivle de ponerme en camino tan largo para los dichos reynos del Piru ni embarcarme sin notorio peligro de mi vida y asi conviene ynviar al dicho Don Juan de Cossio y Teran mi hixo [que] es perssona de la dicha hedad [22 años] pequeño de cuerpo pecosso de biruelas y la voz ronca para que sepa cobre aye en la dispuçion del dicho su tío y de sus vienes y della tomen cuenta y raçon”, y en la 11ª pide que sean preguntados los testigos si saben que en la villa de Oropesa vive su sobrino, Pedro de los Rios y Cossio, “hombre muy preñçipal e muy rrico ” el cual ha llamado a su primo y que “si va no perdera el viaxe lo qual todo saben los testigos por aver visto sus cartas y deçir puvlicamente”. Presentó por testigos a “Pedro Garçia vezino de Santçiprian y a Diego Gomez de Cossio y Rueda cura de Gramedo y a mi Geronimo de Carrança scrivano, a Françisco Fernandez y a Marcos Perez y a Bartolome Loçano veçinos de la dicha villa” y pasó ante el propio Jerónimo de Carranza, escribano del Rey y familiar del Santo Oficio de la villa de Cervera. Es comprobado el testimonio de la información por los escribanos del número de Cervera Pedro Díaz de la Hayuela, Francisco de la Vega y Antonio Pérez de la Vega. El escribano Pedro Díaz de la Hayuela es muy posible que fuera el padre del criado del mismo nombre que pasó con Don Juan de Munguía (exp. nº 32)

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

En el arcosolio del muro Sur de la misma Capilla se lee este otro epitafio:

“EN ESTE ARCO ESTA SEPULTADO EL CAPITÁN GARCÍ GÓMEZ DE COSSÍO TERÁN PRIMO HERMANO DE LOS FUNDADORES DE ESTA CAPILLA Y DOÑA BALTASARA DE SANTANDER SU MUJER FUNDADORES DE LA MISA DEL ALBA Y OTRAS OBRAS PÍAS QUE DEJARON EN ESTA VILLA. FALLECIÓ ELLA EN 1619 Y ÉL EN 1618 A 24 DE ABRIL.”⁶

Este primo de Don Francisco no es citado en el expediente.

CONTRATACIÓN, 5387, N.38

PASAJEROS, L.10, E. 7439, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.364

38. (21.03.1624). GONZALO DE OCAMPO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Gonzalo de Ocampo, arzobispo de Lima, a Perú, con las siguientes personas:

- Martín de Trujillo, clérigo presbítero
- Tomás Sedano, clérigo presbítero
- Juan Díaz de Quintanal, clérigo presbítero
- Benito de Campos, clérigo presbítero
- Juan de Ribera, clérigo presbítero
- Cristóbal de San Juan, clérigo presbítero
- Juan de Álava Alvarado, clérigo presbítero
- Juan Santoyo de Palma, clérigo presbítero
- Nicolás Sánchez, de orden sacro
- Jerónimo de Barnuevo, criado, vecino de Borobia, hijo de Diego de Barnuevo y de María de León
- Juan López de Guitián, criado, natural y vecino de Sevilla, hijo de Diego López de Guitián y de María Ros
- Felipe de Torquemada, criado, natural de Sevilla, hijo de Gaspar Pérez Torquemada y de Rufina de Sandobre
- Gaspar de Vitoria, criado

⁶Ibidem.

-
- **Pedro Fernández de Serdio**, criado, vecino de Lues[sic: Luey], hijo de Juan Sánchez de Muñorrodero y de Mencia Fernández de Serdio
 - Bartolomé de Jaen, criado
 - Lorenzo Vázquez, criado
 - Francisco Pacheco, criado
 - Juan de Arana, criado
 - Juan de Córdoba, criado
 - Domingo de Andramuño, criado
 - Antonio López, criado
 - Lucas Rodríguez, criado
 - Marcelo Pérez, criado
 - Pedro de Escalante, criado

El expediente solamente contiene información de cuatro de los criados, los que figuran en la papeleta con su filiación y lugar de nacimiento. Pedro Fernández de Serdio era nieto de Pedro Sánchez de Muñorrodero y de Teresa González de Prio, por línea paterna, y de Diego Fernández de Serdio y de María Sáchez de Robledo, vecinos que todos fueron del lugar de Luey, en el Valle de Val de San Vicente.

El arzobispo Ocampo había obtenido licencia para pasar con treinta y dos criados y nueve sacerdotes. Pese a tan elevado número de criados, solamente lleva los contenidos en la ficha. Comunica que muchos de ellos han olvidado traer las informaciones hechas en su tierra, y pide que se les admitan fianzas de que presentarán dichas informaciones, dentro del plazo que les sea señalado. Lucas Rodríguez de Navamuel era natural de la villa de Reinosa “Merindad de Campo”, y ofrece como fiador de que presentará la información preceptiva al veinticuatro de Sevilla Don Francisco Seco de los Ríos. Pedro de Escalante dio por fiador a Juan de Villaescusa que se obligó a traer la información dentro de cuatro meses.

CONTRATACION, 5389, N.7

39. (10.05.1639). TOMÁS DE LA MATA Y LINARES. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Don Tomás de la Mata y Linares, a Panamá, con las siguientes personas: **Juan de la Mata y Linares**, sobrino, natural del Valle de Peñarrubia, hijo de Fernando Sánchez de la Mata y Linares y de Marina de Noriega; José de Albelda, criado, natural de Navarrete, hijo de Francisco de Albelda y de Catalina

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Saenz de Navajas; y Juan Serrano, natural de Sevilla, hijo de Andrés Serrano y de Gabriela de Abedía.

Don Tomás de la Mata y Linares, (en la anotación del Libro de Pasajeros figura como Tomás de la Mata y Linares, Andrade), que ocupó diversos e importantes puestos, inicia aquí su carrera en la administración de Indias. Era natural de San Vicente de la Barquera y procedía de Valdáliga y Peñarrubia. Lleva con él a su sobrino Juan, nacido en Rozas, Peñarrubia, que era hijo de su primo Fernando Sánchez de la Mata y Linares y de Doña Marina de Noreña (en la ficha figura Noriega), además de dos criados, como reza en la cubierta del expediente:

“Dn. Tomas de la Mata Linares, Tesorero de la Real Hacienda de Panama, y Dn. Juan de la Mata Linares, soltero, natural del Valle de Peñarubia, su sobrino; y Joseph de Albelda, soltero, natural de la Villa de Navarrete, y Lucas Serrano, soltero, natural de Sevilla, sus criados: a Tierra Firme.”

El último día del año 1637, ante el alcalde ordinario del valle de Peñarrubia, Juan Gomez de la Torre, presentó Juan de la Mata y Linares “veçino, y natural deste balle, de Peñarruvia, en el Correjimyento de las Quatro Billas, de la Costa, de la Mar, de Castilla, la Viexa, yjo, lexitimo de Fernando Sanchez de la Mata y Linares, y de doña Marina de Noreña, mis padres” su petición ²⁰⁵, de que se practicara información testifical de su filiación, naturaleza y libertad de su persona, “para que adonde quiera que me allare, coneste, que soy natural, desta tierra, y Montaña y yjo lejitimo, de los dichos mis padres, buen cristiano, y yjo de algo, notorio, noble, y linpio, de sangre, ajeno de bastardia, y de toda, mala rraça,” según un interrogatorio que acompaña. ²⁰⁶ Como afirma en su petición, quiere dejar bien sentada su noble ascendencia,

“y ser como ssoy, desçendiente por entranbas linias, de casas nobles, solariegas, y ynfançoneras, de las mas antiguas, y caleficadas, de todas, hestas Montañas como son la de La Mata, sitia, en el q^o de Labarçes en el Valle de Baldaliga, y la de Linares sitia, en este Valle, de Peñarruvia y la de Noreña sitia, en el Prinçipado, de Asturias, y la del Corro, en la Villa de San Viçente, de la Barquera, y la de Castillo, en la Merinidad de Trasmiera, y la de Mier, en el Valle de Peñamellera, y la de Bustamante, en el q^o de Quixas, en uno, de los nuebe, valles, de Asturias de Santillana, y la de Cortines, ansimismo,

en este dicho Valle de Peñarruvia, y de otras cassas linaxes,
y familias muy nobles, calificadas, y prinçipales,.."

Asimismo Juan de la Mata y Linares manifestaba ser nieto de "Rodrigo Garçia de La Mata, Cortines y Linares, y, Ynes Gonçalez de Mier, mis aguelos paternos" y de "Sancho Gonçalez de Noreña, y doña Elvira del Corro, beçinos que fueron de la billa de San Biçente, y padres lejitimos, de la dicha doña Marina de Noreña, mi madre".

La información se dio en el Valle de Peñarrubia, ante el escribano Juan de Casso y Verdeja, el mismo día treinta y uno de diciembre de mil seiscientos treinta y siete, y fue comprobada por los escribanos Cosme de Colossía, "scrivano de Su Magestad y uno de los de las audiencias, de los Valles de Peñamellera"; y "Pedro Gutierrez Farrero, [scrivano] del Rey nuestro Señor y Pedro Gonzalez de Molleda ansi mismo del Rey nuestro Señor y del numero de la Villa de San Viçente de la Varquera". Fueron testigos de esta información: "Torivio de Verdexa, veçino del dicho Valle" que "dixo ser de edad, de ochenta años poco mas, o menos tiempo"; "Juan Gonçalez de Cortines" que "dijo ser de edad, de sesenta y quatro,."; "Garçia de la Torre de Navedo, vezino del dicho Valle" que "dixo ser de hedad, de ochenta y çinco años"; "Garçia Gomez de la Torre, vezino del dicho Valle el qual (...) dijo ser de edad, de ochenta y seis años poco mas o menos tiempo y que no es pariente, en grado, conoçido del dicho D. Juan que le presenta"; "Juan del Cueto, vezino del dicho Balle" que "dijo ser de edad, de ochenta años poco mas o menos tiempo y no es pariente, del que le presenta".

Días antes, el diez y nueve del mismo mes y año, había dado otra información similar en la Villa de San Vicente de la Barquera, que recibe el Licenciado Pedro Pérez de Posada, teniente de corregidor, por ante el escribano Juan del Corro, testificando las siguientes personas:

"el Licenciado Pedro de Castillo vezino y abogado en esta dicha villa de San Viçente (...) dixo ser de edad de sesenta años poco mas o menos tiempo y que no es pariente dentro del quarto grado de dicho don Juº de la Mata y Linares; Vartolome Gonçalez de Varreda y del Corro vezino desta dicha Villa (...) dijo ser de hedad de setenta y seis años, poco mas o menos y que no es pariente en grado conoçido; el Lizenciado Fernando del Corro Comisario del Sancto Ofiçio de la Ynquisiçion vezino y venefiçiado en la parrochial desta dicha Villa de San Viçente (...) dijo ser de hedad de setenta años poco

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

mas o menos tiempo, y que no es pariente en grado conoçido del dicho, D. Ju^o de la Mata y Linares; Pedro de Cusio [sic: Cosio] Rubin vezino desta dicha Villa, (...) dijo ser de hedad de sesenta y quatro años poco mas o menos y que no es pariente en grado conoçido; Ant^o Martinez de Piedrayta vezino desta dicha Villa, (...) dijo ser de hedad de sesenta y ocho años poco mas o menos y que no es pariente en grado conoçido; Ju^o Diez Serdio vezino desta dicha Villa (...) dijo ser de hedad de nobenta y quatro años poco mas o menos tiempo, y que no es pariente en grado conoçido del que le presenta; y el Lizdo. Ju^o del Corro Cossio Arçipreste y venefiçiado de la parrochial desta dicha Villa (...) dijo ser de hedad de setenta y tres años poco mas o menos tiempo y que no es pariente dentro del quarto grado de dicho pretendiente.”

CONTRATACIÓN, 5421, N.41 PASAJEROS, L.11, E.3636, sig de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.5, F.289v-290

40. (03.07.1648). **PEDRO DÍAZ DE BUERDO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Díaz de Buerdo, mercader, natural de Arangas, hijo de Toribio Díaz de Buerdo y de Elvira Sánchez Rubina de Arenas, a Nueva España.

“Pedro Diaz de Buerdo vecino y natural del lugar de Arangas en el conzejo de Cabrales Prinçipado de Asturias de Obiedo = Digo que yo soy mercader notorio tratante y contratante en todo genero de mercaderias y como tal tengo hecha una cargazon surtida que ymporta mas de los tresçientos mill maravedis..”

Así comienza su petición de licencia este mercader de Cabrales. Ofrece información de limpieza y de ser soltero y de los no prohibidos y a tal fin presenta la que tiene hecha en Sevilla, con fecha 2 de julio de 1648 con dos testigos, Antonio de Fraguas, vecino de esta ciudad en la colación de Santa María la Mayor y Pedro Sancho García de Arenas, que lo es de la del Salvador. Debió ser admitida, aunque nada aparece al efecto en el expediente, que está huérfano de autos e informes del Fiscal, porque al pie de ella se puede leer: “Diosele despacho para embarcarse en flota de Nueva España en 3 de jullio 648.” Sin embargo en el otrosí de su petición manifiesta presentar otra, que en efecto aparece en el expediente, y que es mucho mas antigua y prolija, hecha en el concejo

de Cabrales, para la que había dado poder a Julian Izquierdo, vecino del lugar de Asiego y a Fernando Guerra Sánchez García de Arenas, vecino del de Arenas, a fin de que la solicitaran en su nombre ante la justicia ordinaria de dicho concejo. El poder lo había otorgado en Sevilla, donde residía, el 9 de octubre de 1645 y son testigos al otorgamiento del mismo Pedro de Sancho de Arenas mercader de lencería que vive en la colación de Nuestro Señor San Salvador, y Martin Díaz de Buerdo, también vecino de Sevilla, sin duda pariente suyo. Manifiesta en dicho poder ser hijo legítimo de Toribio Díaz de Buerdo y de Elvira Sánchez Rubina de Arenas, y hermano legítimo de padre y madre de Toribio Díaz de Buerdo, ya difunto, y de Francisco Díaz de Buerdo. El 5 de noviembre de 1645, Fernando Guerra presentó ante Juan de la Bárcena, juez ordinario del concejo de Cabrales y en presencia del escribano Marcos González de Arenas, petición de información de limpieza y libertad de persona de Pedro Díaz de Buerdo, que le es admitida y se dio el mismo día 5 de noviembre en el lugar de Arenas. Fueron testigos: Pedro de Muradiellos, de 92 años; Pedro Campillo, de 60 años; Fernando Alonso de Arenas, de 75 años; Diego de Junco, de 70 años; Toribio Díaz de Riocachón, de 72 años; Pedro Díaz, el mozo, de 64 años; Pedro Guerra, de 80 años; Sancho Ribad del Castanedo, juez ordinario “por el estado de los hombres buenos pecheros” que “después de aver jurado sobre la cruz de la bara que en su mano traya” dijo ser de edad de 74 años; Toribio Ribad de Castanedo, de 60 años y Toribio Bores de Río, de 52 años, todos vecinos de Arenas excepto Pedro Campillo, vecino de Río y Pedro Díaz, el mozo, que lo era de Muradiellos. Es preciso señalar que la información se hace de los tres hermanos, pese a que uno de ellos, Toribio, era ya difunto. Todos dijeron haber conocido a los abuelos paternos de los hermanos Díaz de Buerdo, que se llamaban Toribio Díaz de Buerdo y Teresa Sánchez de Arenas, excepto el más joven que sólo había oído de ellos. También dijeron que descendían de las casas de Mier, Noriega, Teleña, Arenas, Rábago y Escalante, “casas solariegas muy antiguas de armas pintar y devengar quinientos sueldos según el fuero de España.” Como queda dicho, el testimonio de la información pasó ante Marcos González de Arenas, escribano del número del concejo de Cabrales y fue comprobado por los del mismo número Pedro de la Bárcena, Gómez Pérez de Arenas y Pedro de Posada.

Contiene el expediente cuatro relaciones de registro de mercaderías en tres naos con expresión minuciosa de su contenido, valor, y pago de derechos correspondientes. Son estas naos la capitana, maestre Miguel de Benavides; la almiranta, maestre Juan Lopez de Amézqueta; y la

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

“San Matías”, maestre Francisco de Azones de la que aparecen dos relaciones. La flota de Nueva España va al cargo del general Don Juan Pujadas de Gamboa.

CONTRATACION, 5428, N.2, R.11

PASAJEROS, L.12, E.854, sig. de proced. CONTRATACIÓN, 5539, L.5, F.352v

41. (1656). Bienes de difuntos: **TOMÁS ALONSO DE HUERTA**. Autos sobre los bienes de Tomás Alonso de Huerta, pasajero, natural de Poo en el concejo de Cabrales, montañas de Oviedo, que murió a bordo del navío Nuestra Señora de la Soledad y San Francisco, dueño y maestre el capitán Francisco de Istueta. Albaceas: Tomás Alonso de la Huerta, su padre; Juan de Icurrain, escribano de navío y Juan de Albeiza.

CONTRATACION, 438, N.2, R.1

42. (1672/1676). Bienes de difuntos: Varios en Guatemala. Autos sobre los bienes de varios difuntos que murieron ab intestato en la provincia de Guatemala y se remiten a la Casa en la flota de Nueva España del General Enrique Enríquez:

- Roque Vedia, difunto en San Salvador de Guatemala
- Diego de Armora
- Domingo de Eguizábal
- Juan Pérez Bravo
- **Toribio de Bulnes**, difunto en San Salvador de Guatemala
- Domingo de Araujo, artillero en el puerto de Acapulco
- Lucas de Ferrufino, vecino de Tegucigalpa
- Jerónima de la Palma
- Diego Hurtado
- Juan Alonso de Medina, difunto en Apatepeque
- Manuel de Sarabia, difunto en León de Nicaragua
- Juan Salgado, difunto en Sebaco.

Los bienes de difuntos agrupados en este expediente que llegaron a la Caja de Bienes de Difuntos de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla en la flota del general Enrique Henríquez de Guzmán, fueron declarados vacantes y corresponder, por tanto, a

la Real Hacienda, por no constar la naturaleza ni los herederos de tales difuntos al haber fallecido ab intestato, por sentencia de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de fecha 16 de diciembre de 1672. El defensor de los posibles interesados, Don Antonio Quesada, apeló esta sentencia alegando que no habían sido enviados con estas partidas los autos correspondientes, desde Nueva España. Lo que resta del expediente, que consta de 235 folios, corresponde a las pretensiones de unos sedicentes herederos de uno de los difuntos: Toribio de Bulnes que había fallecido en San Salvador de Guatemala el año 1647. Pero con la particularidad de que fueron reclamados los 2.410 tostones que quedaron por su fin y muerte por tres supuestos grupos de herederos.

Esta es la descripción de la partida correspondiente a Toribio de Bulnes.

“Yten se remiten por vienes de Toribio de Bu[l]nes difunto abintestato que falleçio e la ciudad de San Salvador dos mill quatroçientos y diez tostones de dos mill quatroçientos y ochenta tostones y dos reales que en la Real Caja de este Juzgado Jeneral estaban retenidos enterados desde el nueve de henero del año passado de seisçientos y quarenta y nueve no consta de su naturaleza y herederos como pareze del testimonio de autos, y los setenta tostones y dos reales cumplimiento a la cantidad que de dicha caja se sacó tubieron de costo de saca de autos, papel sellado y comun, cajon y enserado, flete y conduccion hasta la ciudad y puerto de la Nueva Veracruz. 2.410”

Los pretendientes a la herencia del difunto Toribio de Bulnes son, a saber:

a) Juan Alonso de Bulnes, vecino de Rozagas, valle de Peñamellera, y Toribio y Francisco de Posada, vecinos del lugar de Oceño, en este mismo valle, hijos de Toribio de Posada y de María Sánchez de Bulnes, y Pedro Díaz de Bulnes, vecino de Tielve, hijo de Fernando de Bulnes. Juan Alonso de Bulnes, Fernando de Bulnes, y María Sánchez de Bulnes fueron hijos de Toribio de Bulnes y de María Sánchez de Molleda, vecinos que fueron del lugar de Ruenes. Manifiestan que Toribio de Bulnes, difunto, era también hijo de Toribio de Bulnes y de María Sánchez de Molleda, y por tanto su hermano, que había pasado al reino de Andalucía hacía más de cuarenta años y se había embarcado para las Indias, habiendo vendido antes de partir su legítima. Dieron poder al propio defensor Antonio Quesada.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

b) Toribio Alonso y Diego Alonso y Llorente Alonso y María Juana, Ana y Catalina Alonso hermanos, vecinos de Carreña, concejo de Cabrales, alegan que por muerte de Juan Alonso y Juana su mujer, sus abuelos paternos, quedaron por hijos Lorenzo Alonso “nuestro padre” y Catalina Alonso “nuestra tía” que casó con Miguel de Bulnes, natural y vecino del lugar de Poo, de cuyo matrimonio tuvieron por “su unico lejitimo hijo” a Toribio de Bulnes, difunto. Ellos, como primos únicos que dicen ser del mismo, se consideran herederos universales del difunto. Dieron poder a Vicente Ramírez de Aguilar, procurador de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación a Indias.

c) Andrés Alonso de Bulnes y Pedro Pérez de Bulnes, su yerno, y María Alonso de Bulnes, mujer de éste e hija del primero, vecinos de Espinama, provincia de Liébana, que el 15 de abril de 1674 habían dado poder a Juan Alonso de Bulnes, “nuestro deudo y pariente”, natural de Bulnes, concejo de Cabrales y vecino de Sevilla, ante Domingo Días de Encinas y Valdeón, escribano de los valles de Liébana, vecino del concejo de Espinama, que sustituyó en Sevilla, el 10 de julio del mismo año, “para en quanto a enjuicijar y no mas”, en Felipe de San Millán, procurador de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación a Indias, ante el escribano Andrés Márquez. Andrés Alonso de Bulnes alega ser hermano del difunto y ambos haber nacido en el lugar de Inguanzo, concejo de Cabrales, y no haber más hermanos ni otros herederos que tuvieran derecho a los bienes dejados por Toribio de Bulnes.

El defensor inicialmente toma partido por la primera parte, saliendo al pleito más tarde las otras dos. Todos presentan informaciones con testigos que responden a interrogatorios propuestos de parte. Los primeros no pueden presentar partidas de bautismo por haberse quemado en el lugar de Ruenes los libros parroquiales en casa de Pedro de Mier donde vivía el cura Juan de la Torre. Los otros sí las presentan, pero no parecen determinantes porque puede tratarse de personas distintas con el mismo nombre.

Como parece por las escrituras que presentan los primeros pretendientes, el difunto había pasado a Indias en el año 1645; para hacer frente a los gastos del viaje había otorgado dos obligaciones, una por importe de 330 reales de vellón, escriturada el 5 de agosto de 1645 y la otra por 100 reales de vellón, que lo fue el 6 de octubre del 1645, ambas a favor de Juan de Mestas y Somohano, vecino del lugar de Arenas y residente en Sanlúcar de Barrameda. En estas escrituras declara que no es “soldado ni artillero ni monedero ni labrador”. Finalmente había vendido la legítima, “que le tocara por fin y muerte de Miguel de Bulnes mi padre

difunto vezino que fue del lugar de Po”, en seiscientos reales de vellón, al dicho Juan de Mestas, cuya escritura se firmó el 16 de diciembre de 1645.

El 10 de julio de 1676 se dio sentencia definitiva en revista por la que se confirmaba la dada en 16 de diciembre de 1672, declarando vacantes los bienes del difunto Toribio de Bulnes y se condenaba a los recurrentes a “perpetuo silencio”.

CONTRATACION, 456, N.13

43. (07.07.1673). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Fernández de Celis, mercader, natural de Celis y vecino de Sevilla, hijo de Justo Fernández de Celis y de Catalina Sánchez de Celis, a Nueva España.

“y porque yo soy natural del lugar de Zelis en las Montañas de Burgos, hijo legitimo de Justo Fernandez de Zelis y de Catalina Sanchez de Zelis su legitima muger que oy biven naturales y vezinos del dicho lugar y yo y ellos y mis antecesores somos xptianos viejos limpios de toda mala raza y no de los prohibidos a pasar a las Yndias ofresco ynformazion dello y de como soy soltero y no sujeto a matrimonio y de hedad de treynta y quatro años mediano pelo castaño algo crespo.”

La información ²⁰⁷ que ofrece tiene lugar en Cádiz el treinta de junio de 1673, presentando como testigos a Antonio Alonso de Celada, “vezino desta dicha Ciudad calle de San Pedro en cassas de Agustin Garzia de la Yedra”; Cristóbal Martínez de Velasco “vezino de la Ciudad de Sevilla collazion de Santa Maria la Mayor” y Diego Jimenez Camacho de la misma vecindad, que conocen al que les presenta, saben su naturaleza, los nombres de sus padres, que son cristianos viejos y no de los prohibidos a pasar a Indias, que es soltero y libre, y que es “de hedad de treinta y quatro años poco mas o menos mediano pelo castaño algo crespo el pelo”. En la anotación de la licencia se lee: “En 7 de julio de 1673 se dio despacho de embarcazion al dicho Juan Fernandez de Zelis en qualquiera navio de la flota, embarcose en el nombrado Nuestra señora del Rosario. Maestre Ygnaçio Ladron de Guebara.”

CONTRATACIÓN, 5439, N 151

PASAJEROS, L.13, E.590, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5540A, L.1, F.127v

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

44. (10.01.1675). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Fernández de Celis, mercader, vecino de Sevilla, a Tierra Firme.

Este expediente es bastante confuso, pues comienza por un auto ²⁰⁸ fechado en 7 de julio de 1673 y firmado por el Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla, Don Francisco Fernández de Córdoba y por Don Juan Tello Guzmán de Medina, Contador Mayor Juez oficial de ella, por el que se le concede licencia para pasar a Indias a beneficiar las mercaderías que tiene cargadas en la flota de Nueva España; sin embargo en la cabecera de este auto se puede leer: “Juan Fernandez de Celis cargador soltero a Tierra Firme”. Nótese que esta fecha coincide con la de la licencia del expediente de licencia de paso de este cargador, que hemos visto en el expediente anterior; con la diferencia de que en aquella ocasión, no figura este auto y ahora sí. A continuación, sigue una anotación del semanero Don José de Veitia y Linage, de que dos testigos, “Simon Martinez Cavallero y Juan de Legorburu” aseguran que el pasajero es soltero, con lo que propone se le conceda la licencia de embarque. La fecha de esta licencia es la del 10 de enero de 1675. Cotejando ambos expedientes, el del viaje de 1673 y éste del de 1675, no hay contradicción alguna, salvo que en el segundo aparecen documentos firmados en aquella ocasión, que no aparecían entonces. Como ordenaba el auto referido, se toma razón de la licencia en la lista de pasajeros del navío en que realiza el viaje, el Nuestra Señora del Rosario, maestre Ignacio Ladrón de Guevara. ²⁰⁹ pero, con lo que naturalmente vuelve la cofusión, con fecha del mismo día 7 de julio de 1673; y poco despues, se anota dos veces más, en 7 y 15 de agosto del mismo año. Concluye el expediente con un certificado de cargues del propio Don Juan Tello de Guzmán y Medina, de las mercaderías cargadas en el navío “Nuestra Señora de la Concepcion Maestre Antonio de Jauregui que va a la provincia de Tierra Firme (...) para entregar en primero lugar a Juan Fernandez de Zelis”, fechado el 10 de enero de 1675.²¹⁰ Realmente, este es el único documento contemporáneo a este viaje. El empleo de documentación del viejo expediente para la redacción del nuevo obedece, probablemente, a la urgencia del despacho de la flota obviando nueva información de soltería del cargador.

Era Juan Fernández de Celis “de treinta y quatro años poco mas o menos, mediano, pelo castaño algo crespo”, coincidiendo, con las señas dadas en 1673. Al parecer no cumplía años. También para esta ocasión le sirvió la edad que tenía en 1673.

CONTRATACIÓN, 5440, N.2, R.14

PASAJEROS, L.13, E.732, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5540A, L.1, F.141

45. (06.07.1677). **JUAN ANTONIO DE NORIEGA**, natural de Poo (Cabrales), soltero, hijo de Toribio de Noriega y de María Sánchez de la Borbolla, a Nueva España como criado de Don Florencio de Vozmediano.²¹¹

PASAJEROS, L.13, E.1029, sig. de procedencia CONTRATACIÓN 5540A, L.1, F.167v (170v)

46. (12.07.1677). FLORENCIO DE VOZMEDIANO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Florencio de Vozmediano, alcalde mayor de Nexapa (Nueva España), a Nueva España, con las siguientes personas: Manuel Silvestre de Villarroel, criado, natural de Sevilla, hijo de Diego de Villarroel y de Inés de Mesa. José Miguel de Torres, criado, natural de Sevilla, hijo de Sebastián de Torres, capitán, y de María Osorio. **Juan Antonio de Noriega**, criado, natural de Poo (Cabrales), hijo de Toribio de Noriega y de María Sánchez de la Borbolla.

CONTRATACIÓN, 5441, N.2, R.68

PASAJEROS, L.13, E.1027, sig. de procedencia CONTRATACIÓN 5540A, L.1, F.167v (170v)

47. (28.05.1678). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Fernández de Celis, mercader, vecino de Sevilla, a Tierra Firme.
48. (28.05.1678). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**, casado con Doña Francisca Romero, a Tierra Firme por cargador.

Normalmente, el texto y la información contenidos en las fichas de CONTRATACIÓN y PASAJEROS difieren en tan poco que sólo empleamos la primera. Sin embargo en este caso, presentamos las dos, porque son muy diferentes, y porque nos da la información de que el cargador de Celis, ya se ha casado.

Presenta una petición para “passar en la pressente flota de Tierra Firme por mercader passajero a venefissiar las mercaderias que de mi quenta tengo cargadas en dicha flota como consta de la zertificasion que presento y respecto de ser cassado con D^a Françisca Romero de Yncunça mi mujer lejitima de quien presento consentimiento ²¹² ofresco por mi fiador de que bolbere a estos reynos a Pasqual Martinez de Velasco

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

persona conocida y abonada..”. En anotación al pie del auto de aceptación del fiador, se dice: “Las señas que se han de poner en el despacho a Juan Fernandez de Zelis es edad quarenta años, mediano de cuerpo, pelo castaño”. La fianza que le imponen es de 2.000 ducados. El 28 de mayo le es dado despacho de embarcación.²¹³

CONTRATACIÓN, 5442. N.34

PASAJEROS,L.13, E.1204, sig. de procedencia CONTRATACIÓN 5540A L.1, F.294v

49. (29.10.1679). **JUAN DE SALAS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Salas, natural de Obeso y vecino de Cádiz, hijo de Pedro de Salas y de María García, como criado de José Ponce Garzón, apoderado de Juan Barroso del Pozo, asentista de esclavos.

El que solicita licencia de pasajero y por tanto debería ser el titular de este expediente es José Ponce Garzón que dice en su petición:

“..passo a los reynos de las Yndias como apoderado, de Dn. Juan Barroso del Pozo, a cuyo cargo, esta la yntroduzion de seis mil toneladas de esclavos negros, en los dichos reynos, para la benta de ellos, y remision de los frutos de su prozedido a estos de Castilla, y porque necesito llebar persona que me asista a lo referido y que esté en mi servicio, el qual es Juan de Salas residente en esta ciudad y natural de el lugar de Obesso en las Montañas de Burgos.”

Ofrece información del criado que propone, que dice ser hijo de Pedro de Salas y de María García “que oy biven en dicho lugar [de Obeso] donde son naturales”

En la información que se da en Cádiz testifican dos vecinos de esta ciudad, que manifiestan ser naturales de Obeso: Santos Gómez de cuarenta y cuatro años de edad, y Juan Fernández, de veinticuatro. Dicen conocer a dicho Juan de Salas que “sera de edad de diez y nueve años poco mas o menos”. Otro de los testigos, Don Gaspar de Cifuentes, residente en Cádiz, dice que “conoze asimismo a Pedro de Salas y a D^a Maria Garcia, su mujer legitima, padres del dicho Juan de Salas” y “save que los susodichos es jente prinzipal y que an obtenido el dicho Pedro de Salas y sus antepasados puestos ônorificos, en el dicho lugar de Obesso, y han sido y son christianos viejos linpios de toda mala raza de moros judios ni jitanos ni de los nuebamente conbertidos a nuestra

santa fee catolica ni castigados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisizion ni por otro tribunal alguno y en tal opinion y reputazion han sido y son havidos y tenidos y comunmente reputados sin haver havido sabido y entendido cosa en contrario y no son descendientes de Corteses Pizarros ni Montezumas, ni de los linajes prohibidos a pasar a los reynos de las Yndias” El expediente está incompleto, falta entre otros documentos la anotación del despacho con lo que nada se dice de las señas de Juan de Salas, ni el destino concreto del pasajero.

CONTRATACIÓN, 5443, N.1, R.2

50. (11.01.1681). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Fernández de Seliz, capitán, cargador, vecino de Sevilla, a Tierra Firme.
51. (11.01.1681). **JUAN FERNÁNDEZ DE CELIS**, casado con Doña Francisca Romero de Insunza, a Tierra Firme, por cargador.

También en este caso, presentamos las dos fichas, porque son muy diferentes, hasta el punto de parecer que se trataba de dos pasajeros distintos. A ello contribuye la grafía Seliz del apellido.

Es llamado capitán en todos los documentos; sin embargo pasa como cargador factor, pues lleva mercaderías por cuenta de Don Esteban Arpe, ²¹⁴ lo que induce a pensar que en alguna otra ocasión ejerció como capitán de navío mercante, o que hubiera llegado a este grado en el Ejército; lo extraño es que sólo en esta ocasión es llamado así. En ella, las señas de Juan Fernández de Celis son: “Y el dicho es de 40 años mediano de cuerpo, blanco.”

CONTRATACIÓN, 5544, N.33

PASAJEROS, L.13, E.1618, sig. de procedencia CONTRATACIÓN 5540A, L.3, F.210v-211

52. (1677-1684). Bienes de difuntos de **FERNANDO DE MIER CÁRAVES**. Autos de bienes de difuntos de Fernando de Mier Cárvaves, hijo de Fernando de Cárvaves y de Juana de Mier Villar todos naturales de Cárvaves (Asturias). Difunto a bordo, abintestato. Nota: Lope Marchán, consignatario de Fernando de Mier Cárvaves, e Isabel de Mérida Vozmediano, reclaman cierta cantidad de cacao perteneciente a Fernando de Mier Cárvaves.

CONTRATACIÓN, 974, N.4, R.10

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

53. (1686). Bienes de difuntos. Autos sobre los bienes de **DIEGO DE COSÍO**, soldado, natural del Valle de Peñamellera, hijo de Diego de Cosío y de María González de Mier, difunto a bordo. Herederos: María Antonia de León, esposa y María Damiana, hija.

CONTRATACIÓN, 5583, N.152

54. (21.05.1687). **JUAN GUTIÉRREZ RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Gutiérrez Rubín de Celis, mercader, natural de Clovas, Montañas de Burgos, y vecino de Sevilla, hijo de Domingo Gutiérrez Rubín de Celis y de Francisca Fernández de Celis, a Nueva España.

Como se verá en el expediente nº 59, había nacido en Riclones, en el valle de Rionansa. No sabemos si Clovas es un barrio de Riclones o un error del copista al trasponer el nombre de este lugar.

Ofrece información que es dada en Sevilla, ante Don Juan de Aguinaga, juez oficial semanero de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación a Indias, y testifican, “Juan Fernandes de Selis vezino desta ciudad en la collazion de Santa Cruz” (su cuñado, como luego se verá) que entre otras cosas dijo de quien le presenta que “al presente sera de hedad de veinte y cinco años pequeño de cuerpo blanco pelo castaño obscuro liso”; “Thorivio de Vara⁷ vezino desta ciudad en la collazion de San Salvador” y Cosme Alonso vecino de esta misma colación. El 21 de mayo de 1678 se dio auto ²¹⁵ en la Real Audiencia de la Casa de la Contratación a Indias en Sevilla por el que se dicta que:

“se a de presentar ante los señores Conde de la Calzada del Consejo de Su Magestad y Presidente desta Real Audiencia, y Dn. Francisco Lorenzo de San Millan del Real de Hazien- da, juez oficial de ella, que asisten en la ciudad de Cadiz al despacho de la dicha flota, para que lo manden asentar en la lista de pasajeros del navio en que se embarcara.”

Un dato, poco frecuente, que ofrece este expediente es la visita de la licencia de este pasajero, hecha “yendo navegando la buelta de Castilla, en veynte y un dias del mes de septienbre de mill seiscientos y ochenta y ocho años”, por el Capitan General de la flota, Don José Fernández de Santillán, con intervención del Veedor escribano, Antonio de Ónega.

²¹⁶

CONTRATACION, 5448, N.13

⁷En su firma resulta llamarse Toribio Rases Valdés

PASAJEROS, L.13, E.2302, sig. de procedencia CONTRATACION
5540A, L.3,F.109V

55. (29.12.1689). **JUAN GUTIÉRREZ RUBÍN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Gutiérrez Rubín, mercader, natural de Clovas, Montañas de Burgos, y vecino de Sevilla, hijo de Domingo Gutiérrez Rubín de Celis y de Francisca Fernández de Celis, a Nueva España.

El 29 de diciembre de 1689, el Factor juez oficial de la Casa de la Contratación, Don José Bernardo de la Parra, certifica que en 21 de mayo del pasado año de 1687, se había dado despacho de embarcación a Juan Gutiérrez Rubín de Celis, que “por indisposizion del Sr. Factor Dn. Joseph Bernardo de la Parra” firma el semanero Don José de la Torre Carbonera.²¹⁷ En el mismo día, 29 de diciembre, se presentaron ante el semanero, “Don Fernando de Soto, Juan Fernandez de Zelis y Martin Sanchez Giles vezinos de esta ciudad” que le informaron “que Juan Gutierrez Rubin de Zelis contenido en la certificazion de esta otra parte es soltero”²¹⁸. Esta fue toda la información que se dio del pasajero. Incluso para las señas se aprovechó el expediente del viaje del año 1687:

“En 29 de diziembre de 1689 se dio despacho de embarcazion al dicho Dn. Juan Gutierrez Rubin de Zelis en qualquiera navio de la flota de Tierra Firme y se le pusieron la hedad y señas que contiene la ynformazion que hizo el año 87.”

CONTRATACIÓN, 5451, N.110

PASAJEROS, L.13, E.2857, sig. de procedencia CONTRATACIÓN
5540A, L.3, F.185

56. (1693). Bienes de difuntos de **JUAN GARCÍA DE CELIS**. Autos sobre los bienes de Juan García de Celis natural del lugar de Otero en las Montañas de Burgos, que murió con testamento en el Real del Fresnillo, minas de la Nueva Galicia, en Nueva España. Declara estar casado en su lugar de origen con Catalina González Escandón y tener un hijo, Manuel Francisco de Celis, a los que nombra por universales herederos. Los autos se siguen a instancias de Juan González de Escandón como tutor y curador de su sobrino, para que le paguen la herencia que llegó a la Casa de la Contratación en la flota de Ignacio del Barrio (1.350 pesos y un real).

CONTRATACIÓN, 465, N.12

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

57. (17.07.1695). **TORIBIO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio de Cosio, mercader, Caballero de la Orden de Calatrava, vecino del Puerto de Santa María, a Nueva España. Casado.

Como se verá más adelante, este pasajero era natural de Carrejo (Rionansa)

CONTRATACION, 5457, N.58

PASAJEROS, L.14, E.910, sig. de procedencia CONTRATACION, 5540B, L.5, F.237v-238

58. (05.08.1695). **JUAN GUTIÉRREZ RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Gutiérrez Rubín de Celis, mercader, a Tierra Firme.

Este es el último viaje del cargador de Riclones que como puede comprobarse en el siguiente expediente, falleció en 1697. En la ficha de Pasajeros también figura “casado con Doña Isabel Manuela Romero de Isunza, a Tierra Firme por cargador y factor”. En 31 de julio de 1695, en Sevilla, Doña Isabel otorgó escritura de consentimiento para el viaje de su marido ante el escribano Toribio Fernández de Cosgaya; fueron testigos, Toribio Fernández de Cosgaya, el mozo, y Miguel Fernando de Estrada, escribanos de Sevilla.

CONTRATACIÓN, 5455, N.3, R.78

PASAJEROS, L.14, E.957. Sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5540B, L.5, F.225v-226

59. (1697-1699). Bienes de Difuntos: **JUAN GUTIÉRREZ RUBÍN DE CELIS**. Autos sobre el cumplimiento del testamento de Juan Toribio Gutiérrez Rubín de Celis, natural de Riclones, en el valle del río Nansa, Montañas de Burgos, hijo de Domingo Gutiérrez Rubín de Celis y de Francisca Fernández de Celis, vecino de Sevilla en la colación de San Ildefonso, que murió con testamento en la ciudad de Portobelo a donde había llegado en la armada del cargo del general Conde de Saucedilla. Declara estar casado con Doña Isabel Manuela Romero de Isunza, vecina de Sevilla, a la que dejó poder para testar junto con su hermana Francisca Romero de Isunza, viuda del capitán Juan Fernández de Celis, a las que nombra también sus albaceas. Nombra heredero a su padre y en caso de que éste falte a su mujer y, si ésta faltase, a su hermano y sus sobrinos.

En Portobelo termina la vida de este cargador montañés. Falleció el 17 de enero de 1697. Era, como se dice implícitamente en la ficha de arriba, concuño del capitán Juan Fernández de Celis, que hemos visto hacer viaje en los años 1673, 1675, 1678 y 1681. Estaban casados con las hermanas Isabel y Francisca Romero de Insunza, y además eran sobrino y tío, como manifiesta Juan Gutierrez en su testamento,²¹⁹ que otorgó en Sevilla, el 27 de agosto de 1695, poco antes de partir para las Indias, ante Toribio Fernández de Cosgaya. Al parecer, su madre Francisca Fernández de Celis, era hermana del capitán Juan Fernández de Celis. En este testamento, hace un relato minucioso de las arras de su matrimonio y del capital que entró al mismo, que tuvo lugar en el otoño del año de 1692, que quedo todo recogido en la escritura de capitulaciones matrimoniales, otorgada el 26 de junio de ese año, ante el mismo escrivano; también manifiesta que todavía no han tenido sucesor. Deja a su mujer el remanente de un tercio de todos sus bienes, y a su padre como universal heredero, y si él sobreviviera a dicho su padre, deja como tal heredera universal a su mujer, y si ésta falleciera, deja sus bienes por mitad a su hermano Diego Gutiérrez Rubín de Celis, y por falta suya a los hijos lejitimos que dejare, y la otra mitad a “Dn. Diego = Dn. Dionisio = Dn. Franzisco, Dn. Juan = y Dn. Joseph Fernandez de Zelis, mis primos, hijos lexitimos del Capitan Dn. Juan Fernandez de Zelis mi tio vezino que fue desta ziudad, y de la dicha D^a Franzisca Romero de Ynsunza su lexitima muger,”. Nombra albaceas a su mujer y a su cuñada, y tenedores y administradores de sus bienes a D. Pascual Martínez de Velasco, D. Fernando de Soto López, D. Juan de Aostre y Sarria, Caballero de Santiago, D. Francisco de Reales Guerra, Caballero de Alcántara, y D. Martín de Ynsunza por este orden. Los cinco partían en el mismo viaje que el testador; los dos primeros han aparecido como fiadores, o testigos en sus anteriores viajes y en los del capitán Fernández de Celis.

En Portobelo, el Auditor de la Armada ordenó a Don Juan de Aostre y Sarria hacer inventario y almoneda de los bienes dejados por el difunto. Así lo hace y presenta las cuentas ante el Auditor, que las aprueba, dando fin al albaceazgo, habiéndosele producido un alcance de 519 pesos y 3 reales (se obtuvieron 518 pesos y 1 real de la almoneda, más 276 pesos que se hallaron en metálico, frente a una data de 1.310 pesos y 4 reales, por los gastos de enfermedad, entierro y cumplimiento del alma del difunto); de todo presenta recibos, que reproduce el expediente. El 14 de febrero, sin haber transcurrido un mes del fallecimiento de Juan Gutiérrez Rubín de Celis, el Auditor dictó auto, aprobando las cuentas

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

y librando al tenedor de bienes de su obligación. Sin embargo, en Sevilla, siete meses más tarde, el Juzgado de Bienes de Difuntos le requiere para que presente documentación y cuentas sobre otros bienes que pudieran haber quedado por muerte de Juan Gutiérrez Rubín de Celis. Nombra apoderados que siguen el pleito, que concluye en 30 de abril de 1699, exonerando a Don Juan de Aostre de toda responsabilidad, y se le declara haber cumplido sus obligaciones como albacea y tenedor de bienes.²²⁰ Nada se dice sobre los demás que pudieran existir en España. A la Real Audiencia de la Casa de la Contratación le compete únicamente la tramitación de los bienes que procedieran de Indias.

CONTRATACIÓN, 465, N.23

60. (10.07.1699). **TORIBIO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias, de Toribio de Cosío, mercader, Caballero de la Orden de Calatrava, vecino del Puerto de Santa María, a Nueva España.

CONTRATACION, 5459, N.29

PASAJEROS, L.14, E.1701, sig. de procedencia CONTRATACION 5540B, L.5, F.274v

61. (29.01.1706). **TORIBIO COSSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio Cossío, presidente y capitán general de Guatemala, a Guatemala, con las siguientes personas:

- María Ignacia de Miranda y Zúñiga, mujer
- Josefa María Cossío, hija
- Águeda Cossío, hija
- Antonio Cossío, hijo
- Enrique Bartolomé Cossío, hijo
- Juan de Irigoyen, criado, natural de Urdax, hijo de Martín Irigoyen y de María de Hechalar
- Manuel del Barco y Oliva, criado, natural de Madrid, hijo de Juan del Barco y Oliva y de Antonia Arroyo
- Josefa de Torres, criada, natural de Cabra, hija de Francisco de Torres y de María Rodríguez
- María Josefa Díaz, criada, natural del Puerto de Santa María, hija de Domingo Díaz y de Juana Castro

-Francisca Feliciana de Torres, criada, natural de Jerez, hija de Pedro Torres y de Francisca Herrera

El 28 de enero de 1706 Don Toribio de Cosío, de la Orden de Calatrava, solicita que “certificando yo como Ministro de S.M. los nombres, edades, y señas de todos los contenidos y demas requisitos que estan dispuestos por reales ordenanzas de la dicha Casa de la Contratacion”, se le den los despachos para la flota de Nueva España, a cargo del general Don Diego Fernández de Santillán, que se está aprestando en Cádiz, para él, su mujer, cuatro hijos, dos criados y tres criadas, teniendo en cuenta que no queda tiempo para obtener las informaciones de los criados hechas en sus tierras y presentarlas en Sevilla. Por auto del día siguiente, “visto esta peticion, Real Titulo y Cedula de S.M. y Carta del Consejo que con ella se presenta y lo pedido por Dn. Thorivio de Cosio Cavallero del orden de Calatrava electo Presidente y Capitan General de las Provincias de Guatemala”, se le concede lo que pide. La cédula que se cita en este auto es la concedida el 22 de febrero de 1704, por la que se le da licencia para que pase a Guatemala a ejercer sus empleos, con su mujer, dos hijas, un hijo, cuatro criadas y seis criados. En la petición que ahora hace, incluye un nuevo hijo, Enrique Bartolomé “de cinco a seis meses” que entonces no existía, y reduce el número de criados. La carta del Consejo, que es citada en el auto, es la dada el 24 de septiembre de 1705, por la que se le amplía la anterior cédula, en el sentido del modo de hacer el viaje, para que, además de “en galeones, flota, navios de azogues, ô naos de Honduras, (...) tambien lo pueda executar en qualesquier navios de rexistro que salieren para las Yslas de Barlobento”. La certificación de sus criados es la siguiente:

“Por la presente certifico a los Señores Presidente y Juezes oficiales de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla, y demas señores juezes y ministros de S.M., que combenga, que las personas que e de llevar en mi servicio segun se me a concedido por la lizenca que tengo de S.M. son las siguientes:

Criados

- Don Juan de Yrigoien natural de la villa de Urdax en el Reyno de Navarra, hijo legitimo de Martin de Yrigoien y de Maria de Hechalar sus padres, el qual es de edad de veinte y un años, de buena estatura y pelinegro.
- Don Manuel del Varco y Ôliva, natural de la villa de Madrid, hijo legitimo de Don Juan del Varco y Ôliva y de Doña

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Antonia de Arroyo, sus padres, el qual es de edad de catorce años poco mas o menos, de buen cuerpo, pelo castaño claro.

Criadas

- Doña Josepha de Torres natural de la villa de Cabra, hija legitima de Don Francisco de Torres y de Doña Maria Rodriguez, sus padres de edad de cuarenta años poco mas o menos, buen cuerpo, pelinegra quebrada de color.

- Doña Maria Josepha Diaz natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria, hija legitima, de Domingo Diaz y Juana de Castro, de edad de diez y ocho años, buen cuerpo y de color trigüeño.

- Doña Francisca Feliciana de Torres natural de la Ciudad de Jerez, hija legitima de Pedro de Torres y de Doña Francisca de Herrera, sus padres, de edad de veinte años poco mas o menos, rehecha y el pelo rubio.

Los quales dichos criados y criadas certifico asimismo, que son solteros y cristianos viejos limpios de toda mala rasa y no de los prohibidos a pasar a los Reynos de las Yndias, y para que asi conste a los dichos Señores Presidente y Juezes oficiales y demas señores juezes y ministros de S. Magestad, que combenga, doy la presente, en virtud de auto proveido este dia por el señor Don Francisco de San Millan y Cevallos Cavallero del orden de Santiago del Consejo de S.M., Juez oficial de la dicha Real Audiencia que se halla en esta Ciudad entendiendo en diferentes empleos del Real servicio; que es fecha en Cadiz en veinte y nueve dias del mes de henero de mill setecientos y seis años.= Dn. Thorivio de Cossio (*rubricado*)”

El mismo día, 29 de enero de 1706, había tenido lugar la presentación de su familia, ante el juez oficial:

“Ante el Señor Juez Dn. Francisco de San Millan y Zevallos parecieron las personas siguientes

-D^a Maria Ygnacia de Miranda y Zuñiga, muger de Dn. Thorivio de Cossio, de hedad de veinte y ocho años. Blanca cariaguileña.

-D^a Josepha Maria de hedad de diez años. Blanca.

-D^a Agueda de siete años. Rubia.

-Dn. Joseph de dos años. Blanco y rubio.

-Dn. Henrrique de cinco a seis meses.

Que las dichas cinco personas son muger e hijos del dicho Dn. Thorivio de Cossio cuias hedades y señas acordo dicho Señor Juez se pongan en el despacho de embarcazion que por su auto les esta mandado dar. Cadiz, veinte y nueve de enero de mill setezientos y seis años.”

Más de dos años antes, el 22 de julio de 1604 le habían sido concedidos dos títulos reales a Don Toribio de Cosío: el de Presidente de la Real Audiencia de Guatemala y el de capitán General de la misma provincia, por tiempo de ocho años; al último se añadía una real cédula concediéndole poder y facultad para el repartimiento de las encomiendas de indios “para que asi lo executeis todo el tiempo que sirviereis la referida Presidencia, guardando lo que por leyes y ordenanzas esta proveido y dispuesto.”

Añadía el rey una advertencia a los oidores de Santiago de Guatemala:

“Y mando a los oydores de la ezpresada Audiencia que libremente os degen entender en las cosas de governacion provision de encomiendas, repartimientos y oficios que hubiere que proveer, sin intrometerse en ello ni en cosa que toque al Gobierno, y que solo entienden en los negocios de justicia, administrandola en aquellas materias que lo hacen los oydores de mi Audiencia de Mexico y los de Valladolid y Granada en estos Reynos.”

Termina el expediente con la siguiente nota: “En los libros de la Contaduría principal de la Cassa de la Contratacion de las Yndias queda tomada la razon de los dos Reales Titulos y Cedula de S.M. todos escriptos en seis foxas. Cadiz 28 de henero de 1706 años = Leandro de Rivera y Sotomayor.” Más de dos años ha tardado Don Toribio de Cosío en emprender el viaje para tomar posesión de sus empleos. En todo este tiempo, al parecer, no fue capaz de conseguir unos criados con su documentación en regla. Todavía, como veremos en un próximo expediente, incorporaría otros dos criados, llegados a Cádiz en el último momento.

CONTRATAACION, 5463, N.118

62. (01.02.1706). BARTOLOMÉ TERCERO DE ROSAS. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Don Bartolomé Tercero de Rosas, alcalde mayor en la villa de Sonsonate, en Guatemala, con

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

sus criados: **Juan de Linares Noriega**, natural de Abándames, Valle de Peñamellera, vecino de Sevilla, hijo de Juan de Linares Noriega y de María de Bustamante y Pedro López del Valle, natural y vecino de Sevilla, hijo de Juan López del Valle y Lorenza Pedrezo, a Guatemala.

En la información relativa al criado Juan de Linares Noriega, uno de los testigos contesta, a la primera de las preguntas:

“Dixo que conose a Juan de Linares Noriega de mas de beinte y cinco años a esta parte, vecino desta ciudad e natural del lugar de Abandames Valle de Peñamellera Ôbispado de Ôbiedo jurisdizion de las quatro Villas de la Costa del Mar de Cantabria;”

Es una de las pocas veces que vemos aparecer el nombre de Cantabria. Así mismo, el texto refleja cómo la jurisdicción civil de Peñamellera pertenecía a las Cuatro Villas, aunque eclesiásticamente lo fuera de Oviedo.

CONTRATACIÓN, 5462, N.113

63. (20.02.1706). BONIFACIO GAZTELU Y PEREDA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Bonifacio Gaztelu y Pereda, corregidor de Huanuco en Perú, con sus criados Diego Gómez de Arce, natural de Carriedo, en el arzobispado de Burgos, hijo de Francisco Gómez y de Elena del Castillo, y **Juan Rubín de Para**, natural del lugar de Para, valle de Peñamellera, en Oviedo, hijo de Pedro Rubín y Matea de Para, a Perú.

Don Bonifacio Gaztelu y Pereda había obtenido su despacho de embarcación el 28 de mayo de 1705,⁸ en el que se prevenía que presentase en Cádiz “los dos criados que se le permite llevar” en su servicio, “y esto fue a causa de no aberlos tenido entonces”. Ahora presenta, a Diego Gómez de Arce, natural del valle de Carriedo, y a Juan Rubín de Para, del de Peñamellera, con las informaciones que de ellos da en Sevilla ante Don Bartolomé Núñez de Villavicencio, Caballero de Alcántara, juez semanero de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación. En la información del primero de los dos criados testificaron: Juan de Sámano y Barreda, de 54 años de edad; Juan Rubín de Para, de 30 años, y Francisco Salvador Domínguez, de 20 años. En la del segundo testificaron: Juan de Posada de 62 años de edad; Martín de Escandón de 24 años, y Pedro Fernández de Mier Villar, de 61 años. Todos ellos

⁸CONTRATACIÓN, 5461, N.71

vecinos de Sevilla, en la colación de Santa María la Mayor, excepto el último citado que era vecino de la de Santa Cruz. Todos firmaron de sus nombres a excepción, también, de Pedro Fernández de Mier Villar que dijo no saber.

CONTRATACION, 5462, N.3

64. (25.02.1706). MANUEL DE VERDEJA COSÍO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel de Verdeja Cosío, inquisidor de Cartagena de Indias, con sus criados Pedro Ruiz de Castro, natural y vecino de San Martín de Posa, hijo de Pedro Ruiz de Castro y de Marina Díaz, y **Felipe Teherán**, natural y vecino del Puente de Pomar, hijo de Pedro de Teherán y de Isabel Fernández, a Cartagena de Indias.

CONTRATACION, 5463, N.65

65. (27.02.1706), **TORIBIO COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio Cosío, caballero del orden de Calatrava, presidente y capitán general de Guatemala, con sus criados Andrés de León, natural de Sevilla, hijo de Juan de León y de Francisca de Torre, y **Domingo de Cosio**, natural de Cosio, hijo de Francisco Cosio y de Francisca Gómez, a Guatemala.

Don Toribio de Cosío, caballero de Calatrava solicita el despacho de embarque para dos criados que le faltaban por presentar, al no haber llegado entonces, cuando obtuvo los correspondientes a cuatro de los seis criados autorizados a llevar en su servicio ²²¹ En su petición les describe: “de veinte años rehecho, de mediana estatura” y “de diez y ocho años buen cuerpo ojos agujes” respectivamente. Le es concedida su petición y el 27 de febrero de 1706 “se dio despacho de embarcazion a los dos criados de Don Thorivio de Cosio que constan destos autos en qualquier navio de la flota de Nueva España.”.

CONTRATACION, 5463, N.53

66. (01.05.1710). FRANCISCO DE ZAVALA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Zavala, fraile franciscano, sacerdote, superior de esta misión, natural de Tolosa, a Yucatán, con los siguientes frailes franciscanos:

- Cristóbal Lucio, sacerdote, natural de Puebla de la Calzada.
- Juan Santos Portillo, sacerdote, natural de Burguillos.
- Felipe Lavado, sacerdote, natural de Los Santos.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

- José Marín, sacerdote, natural de Trujillo.
- Mateo de Amor, sacerdote, natural de Villaprovedo.
- Agustín Gallegos, sacerdote, natural de Toro.
- Manuel Virtus, sacerdote, natural de Burgos.
- Pedro Nazareno, corista, natural de Villasarracino.
- Manuel Crespo, sacerdote, natural de Valladolid.
- Bartolomé de los Ríos, sacerdote, natural de Carrión de los Condes.
- Manuel de Velasco, sacerdote, natural de Valdenebro.
- Tomás de Escandón**, sacerdote, natural de Pesués.
- Antonio Rubio, sacerdote, natural de Amusco.
- Ventura González, sacerdote, natural de Tuy.
- Manuel de Aguilar, sacerdote, natural de Rioseco.
- Antonio de Villalba, corista, natural de Ávila.
- Toribio García, sacerdote, natural de La Puebla de la Calzada.
- Agustín Álvarez, lego, natural de Cádiz.

CONTRATACION, 5465, N.2, R.45

67. (11.07.1717). JUAN GUTIÉRREZ DE LA RASILLA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Gutiérrez de la Rasilla, natural de Puente de San Miguel (Burgos), hijo de Juan Gutiérrez de la Rasilla y de María Pérez de Tagle, con **Juan García de Escandón**, natural de [El]Mazo (Burgos), hijo de Juan García de Escandón y de Catalina Sánchez, a Nueva España.

El 9 de julio de 1717, Juan Gutiérrez de la Rasilla y Juan García de Escandón comparecen, en Cádiz, ante escribano público que da testimonio de sus señas:

“el primero parece su aspecto como de treinta y ocho años de edad de buen cuerpo color blanco pelo entrecano zerrado de barba zejas gruesas ôjos pardos con hoyo en la barba = Y el ôtro de pequeño cuerpo doblado de carnes color blanco pelo rojo poca barba zejas gruesas,”

Habían presentado instancia²²² solicitando dar información para obtener licencia de paso a fin de cobrar los caudales dejados por Tomás de Escandón hermano de Juan García de Escandón. Aquel había perecido

en el naufragio de la nave que le traía a España: “murio en el Palmar de Ys, costa de la Florida viniendo de Nueva España en la flota del cargo de Don Juan de Ubilla”.⁹

Admitida la información, ésta se da en Cádiz el mismo día nueve, testificando Don Antonio Fernández de Serdio “clerigo de menores ordenes vezino de esta ciudad y natural, que dixo ser del lugar de Bueyes en el Arçobispado de Burgos”; Antonio Díaz del Mazo, “vezino de esta ciudad, y natural que dixo ser de el lugar de Merodio en el Valle de Peña Mellera en el reyno de Burgos”; Alberto Menin de Velarde, “vezino de esta ciudad, y natural que dixo ser del lugar de Quixas en el Valle de Regosin [sic: Reocin] reyno de Burgos”; José Fernández, “vezino de esta ciudad, y natural que dixo ser de la Puente de San Miguel en el reyno de Burgos”, e Isidro de Jareda, “que assi dixo llamarse ser vezino de esta ciudad, y natural de la Villa de Santillana en el reyno de Burgos”. Los dos primeros son presentados por Juan García de Escandón y por Juan Gutiérrez de la Rasilla, los otros tres. Como se deduce de sus declaraciones, llevaban poderes de los legítimos herederos para cobrar los bienes dejados por Tomás de Escandón. La información es aprobada por el alcalde mayor de Cádiz, Don Francisco Javier del Corral el mismo día nueve de julio de mil setecientos diez y siete.²²³ Viene a continuación una carta fechada en México el 23 de septiembre de 1715, escrita por Pedro Gómez de la Ganceda y dirigida a Tomás de Escandón, al que supone llegado a España. Éste había fallecido el 31 de julio de 1715 según declaran sus deudos en el acto de dar poder a los viajeros Juan Gutiérrez de la Rasilla y Juan García de Escandón: “por quanto es llegado a su noticia que el Capitan Dn. Thomas de Escandon su legitimo hermano fue Dios servido pasase de esta presente vida a la eterna en el naufragio que sucedio en la Almiranta de flota, perdida en la costa de la Florida, y pasage que se dize del Palmar en los treynta, y un dias del mes de julio del año pasado de mil setecientos, y quinze,.”. La citada carta es un cúmulo de noticias ininteligibles que haría falta la interpretación del difunto para comprenderlas; pero así y todo está inserta en el expediente. Sigue un poder otorgado en Buena (concejo de Llanes) por Doña María de Bustamante y Noriega, “viuda, muger de Dn. Lucas de Escandon, y vezina de este dicho lugar”, el 8 de febrero de 1717, “al Señor Dn. Pedro de Barrio Junco, y Espriella, natural de este dicho Consejo de Llanes, y Capitan de las Guardas del Exmo. Señor Marques de Valero, Virrey de la Nueva España, y residente en

⁹El naufragio que se cita ocurrió en 1715 en el Palmar de Ayx. Para más información ver exp. CONSULADOS, 850 al 855

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

dicha Ciudad de Mexico; y a Dn. Juan Gutierrez de la Rasilla, y a Dn. Domingo de la Canal Cavallero de la Orden de San Tiago y vezino de dicha Ciudad de Mexico, y el dicho Dn. Juan Gutierrez, natural de la Puente de San Miguel de las Quatro Yslas [sic:Villas] de la Costa de la Mar, y que al presente, se halla de partida para dicha Ciudad de Mexico”. Doña María “por quanto ella es hermana legitima de Dn. Geronimo de Bustamante, y Noriega al qual fue Dios Nuestro Señor servido de llevar de esta presente vida, a la eterna en la Ciudad de Mexico reyno de la Nueva España y no dejo ni a tenido, sucesion legitima ni otro erederero ni padres, ni hermanos, por lo qual dicha otorgante es su universal heredera, cuya erencia azeptada con beneficio de imventario,” otorga este poder para que cobren dicha herencia “del Bachiller, Dn. Domingo de Quixano, y Rivero presbitero, y administrador del Hospital de Jesus Nazareno, de dicha Ciudad de Mexico, y albacea que quedo, y tenedor de bienes de dicho Dn. Geronimo de Bustamante,”. Fueron testigos de este poder “Dn. Joseph de Mendoza de la Madrid, y Dn. Cosme Antonio de Mier, y Noriega, y Marcos Rubin de Noriega¹⁰ vezinos del Valle de Deva, y de este dicho lugar,” que se otorgó ante el escribano Fernando Rubín de Noriega. Sigue a continuación el poder que otorgan los herederos del difunto Tomás de Escandón: “En el lugar de Narsanes¹¹ del Valle de Peñamellera del Distrito, y Baston de las Quatro Villas de la Costa del Mar, a tres dias del mes de marzo de mil setecientos, y diez, y siete años ante mi escrivano de Su Magestad, y testigos parecieron Dn. Juan de Escandon, vezino de este dicho lugar, y Dn. Juan Garcia, y D^a Lucia de Escandon, su muger, y D^a Catalina de Escandon viuda de Lorenzo Ybañes de la Madrid, vezinos que son, y fueron del lugar del Mazo de este dicho Valle de Peñamellerda [sic]”. Manifiestan “que el dicho Dn. Thomas de Escandon su hermano dispuso, y otorgó su memoria de testamento, por ultima voluntad, y por ella de su caudal hecho diferentes mandas, pias, y voluntarias, y dexado a los dichos otorgantes sus hermanos, por sus legitimos, y universales herederos, cuya erencia, tienen azeptado, y aceptan, en beneficio de imventario, y el que por dicha su memoria, y poder que otorgô dexo por sus albaceas testamentarios, cumplidores del a Dn. Joseph Gutierrez del Rio, y Pedro de Angulo vezinos del Real de Zianori del reyno de Mexico, y Nueva Viscaya, al Lizenciado Dn. Antonio Ruis presbitero, Dn. Joseph de Estrada, y Dn. Pedro Gonzalez de Berdeja residentes en

¹⁰Este Marcos sería, con toda probabilidad, hijo del escribano Fernando Rubín de Noriega. Era habitual que en las escribanías trabajase un hijo, que así aprendía el oficio, y solía actuar de testigo en las escrituras.

¹¹Léase Narganes.

la Ciudad de Mexico; a todos los susodichos, y a cada uno insolidum y a los referidos Dn. Joseph Gutierrez del Rio, y Pedro de Angulo por administradores de la hacienda de casas, plata que dicho su hermano difunto tenia,..". Por lo que "daban, y dieron todo su poder cumplido y el que se requiere de derecho, al dicho Dn. Juan Garcia [Escandon], su marido, y cuñado de los otorgantes vezino del dicho lugar del Mazo de este Balle de Peñamellera, y a Dn. Juan Gutierrez de la Rasilla Tagle vezino del lugar, [de la] Puente de Sn. Miguel del Valle del Reozin (...) que se hallan de partida para dicha Ciudad, y reyno de Mexico". Fueron "testigos Dn. Roman Gonzalez de Noriega vezino del Valle de Riba de Deba, Dn. Cosme de Mier Hoyos, y Toribio Fernandez de Serdio vezinos de este dicho lugar," y pasó ante ' Joseph de Mendoza de la Madriz escrivano de Su Magestad, y de las Audiencias de dicho Valle de Peñamellera, y este de Riba de Deva,..". Comprobaron la identidad de éste, los escribanos de San Vicente de la Barquera Diego de Barreda, Luis de Radillo y Diego de Puertas Gamonal.

Nada hay en el expediente que relacione a doña María de Bustamante, viuda de Lucas de Escandón con los Escandón de El Mazo, salvo la coincidencia de ser Juan Gutiérrez de la Rasilla apoderado de ambas familias; sin embargo, dada la proximidad vecinal, y la citada coincidencia, además de la del apellido Escandón, es presumible que fueran parientes.

El 11 de julio de 1717, se dicta auto ordenando se les dé la licencia de embarcación que pretenden, en atención a que han justificado debidamente su necesidad, en cualquier navío de la flota que está de partida para Nueva España a cargo del jefe de Escuadra Don Antonio Serrano. Quedó anotado en el expediente:

"En dicho día se dio despacho de embarcazion a Ju^o Gutierrez de la Rasilla y Ju^o Garcia de Escandon en qualquier navio de la flota."

Cabe presumir que los bienes dejados por el capitán Tomás de Escandón fueran de considerable cuantía, para que un hermano del difunto y un apoderado del resto de los herederos, se pusieran en viaje hasta Nueva España para hacerse cargo de los mismos.

CONTRATACIÓN, 5469. N.1, R.31

68. (24.07.1720). **CELEDONIO FERNÁNDEZ DE BEDOYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Celedonio

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Fernández de Bedoya, mercader, natural de La Puente, hijo de Pedro Fernández de Bedoya y de Doña Francisca Gutiérrez de Celis, a Nueva España.

En este expediente que se lleva a cabo en dos días, testifican sobre la naturaleza y soltería del pasajero, Manuel Casalonga, Juan Manuel López Quijano y Joseph de Mora, vecinos de Cádiz. Celedonio era “de edad, de veinte y ocho años, delgado, alto, pelo crespo”, y él y sus padres “todos, naturales, del Lugar de la Puente Valle de Reonansa en las Montañas de Burgos.” La Puente es Puentenansa.

CONTRATACIÓN, 5470, N.2, R.82

69. (28.07.1720).**TORIBIO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio de Cosío, marqués de Torre Campo, gobernador y capitán general de Filipinas, a Filipinas, con las siguientes personas:

- María Ignacia de Zúñiga, mujer
- José de Cosío, hijo
- Enrique de Cosío, hijo
- Francisco de Cosío, hijo
- Miguel de Cosío, hijo
- Agera (sic: Agueda) de Cosío, hija
- Mariana de Cosío, hija
- Antonia de Cosío, hija
- Eugenia de Cosío, hija
- Tomás González de Cosío, capellán, natural de Montañas de Burgos
- Ignacio de Arreses, criado
- Gregorio Jacinto Rosal, criado
- Alonso González Herrero, criado, natural de Mérida
- Diego Durán, criado, natural de Villaverde
- Luis de Castellón, criado, natural de Tudela
- Felipa de Morales, criada, natural de Lugo
- Cristóbal de Cosío, esclavo.

Resulta evidente que el marqués de Torre Campo es el mismo caballero de Calatrava que pasa en 1695, 1699, como cargador y en 1706 como

presidente y capitán general de Guatemala. No es éste el único caso en que los comienzos de una carrera administrativa son los comerciales, cuya culminación era la obtención de un título de Castilla.

La Gran Enciclopedia de Cantabria, proporciona para el marqués de Torre Campo el nombre completo de Toribio de Cossío Gutiérrez de la Campa Serdio y Cossío, nacido en Carrejo (Rionansa) en el último tercio del siglo XVIII. Y añade: “Emigró a Indias y se estableció en la provincia de Guatemala. Allí fue gobernador y general de las provincias de Guatemala. El año 1704 ingresa en la Orden de Calatrava y, el 27 de agosto de 1714, le fue concedido el título de marqués de Torre de Campo”. Lo que no concuerda con las papeletas de los citados expedientes es la fecha que la Enciclopedia da para su ingreso en la Orden de Calatrava.

CONTRATACION, 5470, N.1, R.76

70. (14.06.1721). **JULIÁN TRESPALACIOS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Julián Trespalacios, mercader, natural de Alles, hijo de Julián Trespalacios y de María Ana de Mier, a Tierra Firme.

En el expediente nº 48 del capítulo 2 correspondiente a los bienes de difuntos de Don Vicente Pérez Gayón, se cita a un homónimo del protagonista del presente expediente, que probablemente fuera la misma persona:

“se pidió ante la justizia de esta Villa [de Potes] se despachasse suplicatoria al Tribunal de la Contratacion de la Ciudad de Cadiz a fin de que se mandassen retener dichos seis mill pesos en Dn. Joseph Garcia de Prado vezino de ella apoderado de Dn. Jullian de Trespalacios que lo es de la Villa de Mompos en el reyno de el Peru quien remitia esta cantidad”

Otros dos días bastan para este expediente. En la información que tiene lugar en Cádiz testifican: Don Roque de Cossío, natural de Alles, Don García Ordoñez de Vedoya, natural de Siejo y Don Pedro del Cueto, igualmente natural de Alles. Declaran tener 21, 31 y 25 años respectivamente y de Don Julián de Trespalacios dicen que “sera de edad de veinte y siete años, mediano de cuerpo, pelo negro trigueño”. Los tres al referirse al lugar de Alles, de donde es natural el pasajero, dicen que está en el ‘Balle de Peñamellera jurisdiccion de las Quatro Villas del Baston de Larededo [sic] Montañas de Ôbiedo”

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

En la década de los cuarenta, Julián de Trespalacios y Mier destaca en Mompos, en abasto de carnes y otros muchos negocios. Creemos que se trata de la misma persona.

CONTRATACIÓN, 5471, N.2, R.85

71. (03.07.1723). **FELIPE DEL VILLAR Y MIER**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Felipe del Villar y Mier, mercader, natural de Peñamellera y vecino de Sanlúcar de Barrameda, hijo de José del Villar y Mier y de Catalina del Villar y Mier, a Nueva España.

Este expediente se formaliza en un solo día. La petición, el certificado de cargues y la información de identidad, limpieza y libertad del pasajero, están fechados en Cádiz el 1º de julio de 1723. Son testigos Celedonio de Bedoya, de treinta años; Francisco de Pando, de cuarenta, y Joseph Toribio Suárez, de treinta, todos ellos vecinos de Cádiz. El primero de ellos ha de ser el Celedonio Fernández de Bedoya que tres años antes pasa a Nueva España. El despacho de embarque es concedido dos días más tarde. En esta ocasión se da correctamente el nombre de Laredo.

CONTRATACIÓN, 5473, N.1, R.86

72. (12.07.1725). **FRANCISCO DOSAL Y AGÜERO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Dosal y Agüero, mercader, natural de las Montañas de Burgos, hijo de Antonio Dosal y Agüero y de María Magdalena de Rábago, a Nueva España.

En el expediente se menciona como lugar de nacimiento el Valle de Lamasón. Son testigos en la información hecha en Cádiz: Diego Pérez de Vaños, que dice ser natural de dicho Valle, Jerónimo Gaitán y Agustín Aguilar de Cueto, los tres vecinos de Sevilla y residentes en Cádiz. El pasajero era:

“..natural, del Valle, de Lamason Arzobispado de Burgos en las Montañas de Burgos de estado soltero y no sujeto, a otro, alguno que le ympida la livertad de su persona de hedad de veinte y siete años, mediano de cuerpo, delgado color, trigueño.”

CONTRATACIÓN, 5475, N.2, R.104

73. (15.06.1730). **PEDRO MATEO BAENA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Mateo Baena, mercader, vecino

del Puerto de Santa María, con su criado **Francisco González de Noriega**, natural del lugar de Pimiango, a Tierra Firme.

CONTRATACIÓN, 5478, N.3, R.135

74. (18.05.1735). SEBASTIÁN PINTO DE RIVERA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Sebastián Pinto de Rivera, cargador, vecino de Cádiz, con su criado **Juan de Molleda**, natural de Molleda (Montañas de Burgos), a Honduras.

Doña Josefa Valderrama, vecina de Cádiz, otorga consentimiento a don Sebastián “cargador matriculado por el Consulado”, para que se ausente por “todo el tiempo, que fuere su voluntad sin limitacion alguna hasta que totalmente finalice las dependencias, y negociados que tubiere, y se le ôfrescan”.²²⁴ El cargador propone a Don “Agustin Fernandez de Somera vesino de esta Ciudad y de conosido avono” como fiador “y para mi asistencia y manejo de papeles, llevo, â Juan de Molleda, natural del lugar de Molleda, en las Montañas de Burgos de edad de dies y nueve años, mediano de cuerpo, blanco, pelo castaño el qual me consta ser natural de estos reinos, cristiano viejo, y soltero asi lo juro y me obligo a traerlo de buelta de viaje”.

CONTRATACIÓN, 5482 B, N.1, R13

75. (03.04.1742). **[LUIS] FERNANDO DE HOYOS Y MIER**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Fernando de Hoyos y Mier, Canónigo de la Catedral de México, con sus criados **Matías Florencio Alonso de Alles** y **Pedro Manuel Alonso de Alles**, naturales del Principado de Asturias, hijos de Diego Alonso de Alles y de María Díez Izquierdo, a Nueva España.

Don Luis Fernando de Hoyos y Mier era natural de Bores, en el valle de Peñamellera, donde había nacido el 25 de agosto de 1708. Fue obispo de Michoacán presentado el 12 de julio de 1773. Falleció en Valladolid (hoy Morelia), el 7 de mayo de 1776. En esta ocasión pasa a ocupar la canonjía vacante en la Iglesia Metropolitana de México por promoción a la chantría de la misma de Don Miguel Ventura de Luna, como expresa la real provisión dada en San Ildefonso a 6 de octubre de 1741.²²⁵ Sus criados, los hermanos Alonso de Alles, son naturales del lugar de Inguanzo, de “veinte y quatro años de edad, mediano de cuerpo, rehecho, y blanco,” Matías Florencio y de “dies y seis años, mediano de cuerpo, blanco, y rubio,” Pedro. Éste será honrado con un título de Castilla, Marqués de Santa Cruz de Inguanzo (el nombre de su lugar

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

de nacimiento y el apellido de su madre), el 10 de julio de 1792, siendo vecino de México.

CONTRATACIÓN, 5485, N.1, R.17

76. (03.04.1742) **DOMINGO TRESPALACIOS Y ESCANDÓN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Domingo Trespalacios y Escandón, oidor de la Real Audiencia de México, con sus criados Manuel de Villa y Cornejo, natural de Simancas, hijo de Francisco Antonio de Villa y de Ana Cornejo, y **Fernando González**, natural de Llonín, hijo de Toribio González del Campillo y de Dominga Gutiérrez, a Nueva España.

En el mismo día que al Doctor Hoyos y Mier, le es concedido su despacho de embarque al Licenciado Don Domingo de Trespalacios y Escandón, oidor de la Real Audiencia de México, también natural del valle de Peñamellera. Hacen el viaje en el mismo navío, el Santi Espíritus, como manifiestan en un documento ²²⁶ que firman conjuntamente solicitando que sus respectivos criados, Pedro Alonso de Alles y Fernando González, puedan viajar separadamente de ellos en el navío de aviso el Neptuno, por no haber podido encontrar para ellos acomodo en el anterior, “que de proximo esta para heser viaje de Rexistro con frutos a el Puerto de la Vera Cruz”.

Este expediente contiene dos reales títulos; por el primero, fechado el 8 de junio de 1738, es nombrado oidor de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala. Se toma razón de este título en la Contaduría principal de la Casa de la Contratación de Cádiz, el 29 de Marzo de 1740. Sin embargo no llega a realizar el viaje ni por tanto a ocupar la plaza. Así está anotado al margen de este título: “Se previene que fue promovido a Oydor de Mexico, antes de su partida segun consta aqui dentro.” Por el segundo es elegido para este destino con fecha de 2 de agosto de 1741, tomándose la razón en la citada Contaduría, el 3 de abril de 1742. En este expediente se aprovecha la documentación generada para el frustrado viaje y no se realizan nuevas informaciones de los criados. Las que se hicieron en aquella ocasión están resumidas en un testimonio dado por el escribano de Cámara y en él se puede leer, en referencia al criado Fernando González:

“Y la ôtra es echa por parte de Fernando Gonzales el dia veinte y sinco de agosto del año proximo pasado de treinta y nueve ante Dn. Domingo Antonio de Mier y Cosio, Theniente de Juez hordinario en el Valle de Peñamellera por ausencia

de Dn. Joseph Fernando de Mier Guerra,¹² residente en la ciudad de Mompox, Juez hordinario en dicho Valle por S. M. del estado de los cavalleros hijosdalgo, en el lugar de Abandames de dicho Valle, ante Juan Guerra de Mier escrivano, por la qual consta, que dicho Fernando Gonzales es soltero, hijo lexítimo de Toribio Gonzales de Campillo y de Dominga Gutierrez su mujer, naturales de dicho Valle.”

Al igual que en el expediente del Doctor Don Luis Fernando de Hoyos y Mier, figura aquí la petición conjunta para que Pedro Alonso de Alles y Fernando González puedan viajar en el Neptuno.

CONTRATACIÓN, 5485, N.1, R.18

77. (02.11.1746). JOSÉ SÁNCHEZ DEL CAMPILLO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Sánchez del Campillo, capitán de Montados del Presidio de San Miguel de Cerro Gordo, en Nueva Vizcaya, con sus criados **José Ventura Sánchez Movellán**, natural de Pechón, arzobispado de Burgos y **Bartolomé Sánchez de Movellán**, natural de Treceño, del mismo arzobispado, a Nueva Vizcaya.

La ficha hace coincidir los apellidos de los dos criados. En realidad el primero de ellos, natural de Pechón se apellidaba Sánchez de Molleda, como aparece en dos ocasiones en el expediente: ²²⁷

El Rey Felipe V había concedido en Aranjuez, el 15 de junio de 1746, su real “Patente de Capitan de Montados del Presidio de San Miguel de Zerro Gordo en el Reino de la N^a Vizcaya” ²²⁸ a “Dn. Joseph Sanchez del Campillo”. Sustituía al fallecido Don Juan Francisco de Ortega, y tras el Rey, firmaba el real título Don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, que hacía escasamente tres años había sucedido al fallecido Don José del Campillo y Cosío, en las Secretarías de Estado, Hacienda, Marina, Guerra e Indias, así como en el Consejo de Estado. El 2 de noviembre de 1746 le es concedido despacho de embarcación a Don

¹²D. José Fernando de Mier Guerra, Caballero de Santiago, fue vecino de Mompox, maestre de campo, pacificador y fundador de numerosas poblaciones del valle del Magdalena, en el Nuevo Reino de Granada. Fue comisionado a tal fin por el Virrey Eslava, en el año de 1744, para que pacificara la provincia de Santa Marta y redujera a los chimilas. La campaña duró 10 años. Estaba casado con Doña Juana Bartola de Mier y Vargas Gutiérrez de la Rozuela, protomédica de Mompos, que ejerció la medicina, autorizada por el Protomedicato, que era el tribunal encargado de conceder licencias para tal efecto. J.M. de Mier. “Doña Juana Bartola de Mier y Vargas Gutiérrez de la Rozuela, Protomédica”. Editorial Kelly, Bogotá, 1990.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

José Sánchez del Campillo para él y para sus dos criados, que firma el propio Presidente de la Casa de la Contratación.²²⁹ Creemos con bastante fundamento que el capitán Sánchez del Campillo era pariente del fallecido estadista de Alles. La directa intervención del Presidente de la Casa de la Contratación, don Alejo Gutiérrez de Rubalcaba y del mismo Ensenada, refuerza la hipótesis.

CONTRATACIÓN, 5488, N.1, R.17

78. (11.02.1747). FRANCISCO ANTONIO DEL HOYO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco [del] Hoyo, mercader, vecino de Cádiz, con su criado **Antonio Díaz de Mestas**, natural de Arenas, a Nueva España.

Se trata de Arenas de Cabrales. Lo corrobora el solicitante en su petición de licencia: “y para mi asistencia, manejo de papeles, y dependencias nesesito de un criado, y por tal propongo à Antonio Dias de Mestas natural de la Villa de Arenas en Asturias de veinte y seis años de edad buen cuerpo blanco, hoyoso de biruelas.” Don Francisco Antonio de Hoyos era “uno de los matriculados en el Consulado de la Unibersidad de Cargadores a Yndias”, como le define el contador Don Francisco de Jubera y Sotomayor, en el certificado de registro de lo que lleva embarcado, como cargador y factor, en los navíos de registro que se están despachando para el puerto de Veracruz. Por su apellido es muy probable que fuera natural de Peñamellera o del concejo de Cabrales. En su petición ofrece dar información de ser soltero, y propone como fiador del factoraje a Don Manuel Sánchez de Moya. Se compromete también a devolver al criado a su tornaviaje, por lo que en ella no se contiene respecto del mismo nada más que su edad y señas. Testifican en la información antedicha Don Pedro Troquero de Rivera y el citado Don Manuel Sánchez de Moya. El cargador y factor hizo el juramento de llovidos el 9 de febrero de 1747 y confesó ser de veintiocho años de edad. Ese mismo día Don Manuel Sánchez de Moya otorgó la fianza, y el 11 de febrero, como dice una nota al final del expediente, se otorgo licencia para Don Francisco Antonio del Hoyo, “de 34 años mediano de cuerpo, rehecho, caricolorado, como cargador y factor soltero, con el criado del nombre, estado, naturaleza, edad y señas de su pedimento, para qualquier navío de los que de rexistro se estan despachando a la Veracruz”.

Al lado de la nota anterior hay otra muy interesante, Dice así:

“Mediante la perdida y sorpressa por yngleses del navio nombrado Nuestra Señora de los Remedios, alias La Ninfa, maes-

tre Dn. Juan Manuel de Bonilla, a la salida de este puerto para el de la Veracruz y llevado a Lisboa, en el que se havia embarcado el referido Dn. Francisco del Hoyo, en consecuencia del decreto del Sr. Presidente Dn. Francisco de Varas y Valdes, se puso nota en 24 de henero de 748 en la lizencia de embarque que dize la antezedente, y exivio el expressado Hoyo por la que se havilita a fin de que pueda bolver a embarcarse, en qualquier navio de los que se estan despachando a la Nueva España.”

Además de perder el cargamento, perdió un año, el tiempo que transcurría hasta la salida de la siguiente flota.

CONTRATACION, 5489, N.4, R.4

79. (14.04.1747). PEDRO DE CASTRO. Expediente de información y lizencia de pasajero a Indias de Pedro de Castro, natural de Monforte de Lemos, hijo de Pedro de Castro y de Margarita López, con las siguientes personas:

- Andrés Freitas, natural de Mondoñedo, hijo de José de Freitas y de Andrea Varela.

- **José Noriega**, natural de las Montañas de Burgos, hijo de José Noriega y de Manuela González.

- **Antonio Ruiz**, natural de Puñaba [sic], hijo de José Ruiz y de Juliana de Mier.

- **Fernando de Mier**, natural de Mier, hijo de Juan Antonio Mier y de Josefa Guerra.

- Pablo Vidal, natural de Villafranca del Panadés, casado hijo de Pedro Vidal y de Francisca Lamagosa.

- Manuel Francisco Agüero, natural de San Vicente de Toranzo, hijo de Juan Manuel Agüero y Hermosa y de María Magdalena Pacheco y Ceballos.

- Pedro Sánchez, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Miguel Sánchez y de Josefa Caro.

- Pedro Irigoyen, natural del Valle de Aransua, hijo de Miguel Fermín Irigoyen y de Juana Isertia.

- Pedro Martínez, natural de Cádiz, hijo de Francisco Martínez y de Manuela de Oliveros.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

- Santiago de Acosta, natural de Cádiz, hijo de Francisco de Acosta y de Juana Vázquez.

Van a servir en las factorías de asientos de negros que se van a establecer en: Santa Marta, Panamá, Cartagena y Portobelo.

Este expediente está mal titulado en la ficha que se transcribe en el párrafo que precede. En efecto, el “titular” de ella es sin duda **JOSEPH RUIZ DE NORIEGA**, natural de Cuñaba, que había obtenido licencia para establecer las cuatro factorías de asiento de esclavos negros, que se expresan en ella. Para trabajar en estas factorías solicita, y obtiene, licencia de paso para diez personas, entre las que se encuentra el citado Pedro de Castro, que no tiene, dentro del expediente, más relevancia que cualquiera de los demás. Es más, de todos ellos, es el que en el expediente se señala de manera más desfavorable, al incurrir en la incorrección de anotarle, en el despacho de la Contaduría Principal, como: “Dn. Pedro de Castro M.C. blanco *cara de bobo* sexas negras 30 años.” Si bien el amanuense tuvo la delicadeza de tachar el apelativo, no lo hizo con la eficacia necesaria para evitar que se pueda leer lo que le pareció la seña más definitoria del rostro del pasajero.

Incluimos en este Capítulo este expediente pese a que Cuñaba pertenecía administrativamente a Liébana, en esa época, como veremos más adelante en otro expediente, concretamente el de Antonio Ruiz (de Noriega), hijo de Joseph Ruiz de Noriega y uno de los diez empleados que envía el asentista de negros.

Comienza con un memorial de Don Joseph Ruiz de Noriega, dirigido al Presidente de la Real Audiencia de la Casa de Contratación, dando cuenta de haber sido autorizado a establecer cuatro factorías de negros en Cartagena, Santa Marta, Panamá y Portobelo y “supuesto que el suplicante despacha un navio al Puerto de Cartagena de Yndias con registro de frutos, y ropas de su cuenta, y que en el va de mrê Dn. Bartholome Ruis quien lleva los poderes para poner en practicar dicho asiento,” pide licencia de paso para los once empleados que necesita para las cuatro factorías, citándolos uno a uno, con expresión de sus respectivos destinos. Como veremos más adelante, el maestro Bartolomé Ruiz es también hijo de Don Joseph. Como apoderado de su padre, Bartolomé jugará un papel muy importante en esta empresa.²³⁰ En anotación al margen de este memorial, se autoriza el embarque en el navío La Unión, para todos los empleados, previa justificación de las condiciones establecidas; firma la nota el Presidente Rubalcava.²³¹

Así, al día siguiente comparecen ante un escribano de la Real Audiencia,

por orden verbal del Presidente Rubalcaba, los once pasajeros, como queda consignado en el expediente.²³² En una memoria que recoge esta comparecencia se expresan los nombres, naturaleza y filiación de todos ellos. Son los siguientes:

- “- Dn. Pedro de Castro natural de la Villa de Monforte de Lemus en el reino de Galicia hijo legitimo de Dn. Pedro de Castro, y de D^a Margarita Lopez naturales y vezinos de ella.
- Dn. Andres Freitas natural de la Ciudad de Mondoñedo hijo legitimo de Dn. Joseph Freitas, y D^a Andrea Barela su legitima muger naturales y vezinos de dicha Ciudad.
- Dn. Joseph Noriega natural del lugar de Pimiango en el Valle de Riva Deva Montañas de Burgos hijo de Dn. Joseph Noriega y de D^a Manuela Gonzales naturales de ella.
- Dn. Ant^o Ruis natural del lugar Puñaba [sic] en el Valle de Peñamellera hijo legitimo de Dn. Joseph Ruis, y de D^a Juliana de Mier naturales de dicho lugar.
- Dn. Fernando de Mier natural del lugar de Mier en Peñamellera hijo legitimo de Dn. Juan Ant^o de Mier, y de D^a Josepha de Guerra naturales y vezinos de el.
- Dn. Pablo Vidal natural de Villa Franca de Panades en Cataluña hijo legitimo de Dn. Pedro Vidal, defunto, y de D^a Francisca Romagosa Vidal naturales de ella, casado en Barcelona con D^a Josepha Valero, tiene hijos.
- Dn. Manuel Francisco Agüero natural del lugar de San Vizonte del Valle de Toranzo Diócesis de Burgos Montañas de Santander hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Juan Manuel de Agüero, y Hermosa y de D^a Maria Magdalena Pacheco, y Cevallos naturales; y vezinos que fueron de dicho lugar.
- Dn. Pedro Sanchez hijo de Dn. Miguel Sanchez y de D^a Josepha Caro su legitima muger que al presente viven todos naturales y vezinos de la Ciudad de San Lucar de Barrameda.
- Dn. Pedro Yrigoién natural del Valle de Arratia en Pamplona hijo de Dn. Miguel Fermin, y de D^a Juana Ysertia naturales de dicho Valle y vezinos de el.
- Dn. Pedro Martines natural de Cadiz hijo de Dn. Francisco Martinez, y de D^a Manuela de Oliveros naturales del Puerto de Sta Maria, y vezinos desta.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

- Y Dn. Santiago de Acosta hijo de Dn. Francisco de Acosta, y de D^a Juana Vasquez naturales desta Ciudad de Cadiz.”

Tras esta comparecencia, en el expediente se anota la concesión de la licencia:

“Nota. Que en 14 de Abril de 1747 se dio despacho de embarque por el Sr. Presidente a los sugetos que expresa la memoria del tal despacho, adjunta para el navio frances, nombrado La Union, Mrê Don Bartolome Ruiz, que de rexistro se despacha a Cartaxena con escala en Santa Marta.”

Nuevamente, por tercera vez, se describen los componentes de esta expedición, esta vez con expresión de sus destinos, señas y edades respectivas. Ello aparece en una orden del Presidente al maestre Bartolomé Ruiz del navío de registro, francés, La Unión, que ha de llevarles hasta sus destinos.²³³ Una vez más vuelve el expediente a presentar el listado de los diez pasajeros; esta vez en el despacho de embarcación, repitiendo las señas, con algunas puntualizaciones.²³⁴

De ninguna parte de este expediente se desprende que Don José Ruiz de Noriega haga el viaje en esta ocasión y en este navío; sin embargo, como se comprobará por el siguiente, así debió de ser, o quizá pasara en otro navío. Sorprende la intervención personal del Presidente de la Casa de la Contratación en la mayoría de los documentos que componen este expediente. Se nos ocurre como explicación que se trataba de un asiento de esclavos, que pudiera estar especialmente reservado a la más alta instancia. Otra razón es que Don José Ruiz de Caso y Noriega, que este era su nombre completo, ocupó el cargo de guarda mayor de la avería de la Casa de la Contratación, en Cádiz desde agosto de 1741 hasta su jubilación en mayo de 1746. Poco tiempo después obtiene la autorización para el asiento de esclavos.

CONTRATACIÓN, 5489, N.3, R.17

80. (25.05.1750). **ANTONIO RUIZ DE NORIEGA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio Ruiz de Noriega, natural de Cuñaba, hijo de Antonio Ruiz de Noriega y de Juliana Villar de Mier, a Cartagena de Indias.

Estamos ante el hijo del asentista de esclavos Don Joseph Ruiz de Noriega, natural de “Cuñaba, jurisdiccion de la Villa de Potes en la Provincia de Liebana” que acompañó a su padre el año 1747, tal como

se ha visto más arriba. Como relata en su solicitud de licencia, aquel viaje tuvo para su padre fatal desenlace en la Ciudad de Cartagena, donde murió en octubre de 1748. Decide entonces volver a España a resolver las diferencias con sus hermanos y a recabar de su madre poder para administrar el negocio negrero, o bien para su liquidación o venta. En la tramitación de la licencia de paso exhibe el poder que su madre le ha otorgado y un documento de donación de los bienes que a ella le puedan pertenecer, por el que es mejorado en el tercio y remanente del quinto.²³⁵ Ofrece dar información de cómo es el mismo y de que está soltero.

El veintidós de mayo da la información ofrecida, que atestiguan Lucas de Noriega, Sebastián del Campillo y Sebastián de Celada, vecinos de Cádiz, de treinta años los dos primeros, y de treinta y seis el tercero. Lucas de Noriega es posiblemente Lucas de Noriega y Colosía, comandante de los Resguardos de Rentas Reales de Cádiz, natural de Cerébanes, del que tendremos noticia en el capítulo 6. Sebastián del Campillo probablemente era natural de Peñamellera. No ofrecen sus testimonios datos distintos a lo ya conocido. Por último, se anota la fecha de la licencia, con expresión de la edad y señas del pasajero:

“En 23 de Mayo de 1750 se dio despacho de embarcacion para qualquiera navio de rexistro para Cartaxena, a Dn. Antonio Ruiz de Noriega de 23 años de hedad de estatura regular, delgado y oyoso de viruelas.”

En el primer viaje tenía dieciocho años; ahora tres años más tarde se le atribuyen veintitrés.

CONTRATACIÓN, 5491, N.3, R.14

81. (10.08.1750). BALTASAR SÁNCHEZ DE CELIS. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Baltasar Sánchez de Celis, contador del sueldo de la Armada del Sur y gente de guerra del Presidio y Puerto del Callao, vecino de Lima, hijo de Juan Sánchez de Celis y de María Antonia García, con su criado **Baltasar Sánchez de Celis**, natural de Cades del Valle de la Herrería, a Callao.

Ignacio Gallardo en nombre de Don Baltasar Sánchez de Celis solicita licencia de embarcación para cualquier navío de bandera, para “restituirse” a la ciudad de Lima de donde es vecino y donde tiene a su mujer, Doña Petronila Suárez de Figueroa con numerosos hijos. El Rey le ha

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

concedido “futura¹³ del empleo de Contador del Sueldo de la Armada del Zur y Gente de Guerra del Presidio y Puerto del Callao, para suceder, â Dn. Diego de Alv ear, con ausencias, y enfermedades, y mitad de sueldo, hasta que se berifique la propiedad, por muerte, u otro accidente.”. Exhibe el real t tulo, y una informaci n hecha en su lugar de nacimiento de “Balthasar Sanchez de Selis natural del lugar de Cades del Valle de las Herrerias de la comprehencion del Baston de las Quatro Villas de la Costa de Cantabria de diez y ocho a os de edad..” criado que propone en uso de la facultad de llevar uno consigo que le ha sido concedida por la real c dula ²³⁶ de 3 de febrero de 1748, que asimismo presenta. En el expediente, viene recogida en un testimonio ²³⁷ del escribano de C mara dicha informaci n, que es hecha por “Dn. Juan Sanchez de Zelis, padre tutor y administrador de la persona y bienes de Dn. Balthasar Sanchez de Zelis, ante el Se or Dn. Domingo Gonzalez de Escandon, Alcalde y justicia ordinaria de dicho Valle, y por la presencia de Juan de Ag ero Cosio en los dias veinte y tres y veinte y cinco de mayo pasados de este a o..” Depusieron cuatro testigos que declararon que Baltasar S nchez de Celis era hijo del susodicho Don Juan S nchez de Celis y de D^a Mar a Antonia Garc a, nieto por l nea paterna de “ tro Dn. Juan Sanchez de Zelis y de D^a Maria Fernandez de Zelis, su lexitima mujer y por la materna de Dn. Manuel Garcia de Zelis, y de D^a Juana Gonzalez de Molleda su mujer lexitima, vezinos y naturales que son y fueron de dicho lugar..”. No cabe ninguna duda que el criado era primo o sobrino del provisto Contador del Sueldo de la Armada del Sur; en el testimonio de la informaci n no figuran las se as del criado, aunque en la nota ²³⁸ del despacho de embarcaci n se refiera a  ste con la coletilla de “con el criado del nombre naturaleza estado, edad y se as que dize el pedimento”. Solamente, en este pedimento inicial se dice que era de diez y ocho a os de edad.

El expediente contiene la informaci n, que ofrece, demostrativa de hallarse casado en Lima con Do a Petronila Su rez de Figueroa. Testifican Don Jos  de Azofra, Don Sebasti n de Flores y Marcos, y Don Juan Antonio Casau, residentes en C diz, que manifiestan conocer a Don Baltasar S nchez de Celis desde hace muchos a os y haber conocido en Lima a Do a Petronila su mujer con la que ha tenido “diferentes” hijos. CONTRATACI N, 5491, N.1, R.36

82. (27.10.1752). **DOMINGO DE R BAGO**. Expediente de informaci n y licencia de pasajero a Indias de Domingo R bago, mercader,

¹³Futura. Derecho a la sucesi n de un empleo o beneficio antes de estar vacante.

factor, vecino de Cádiz, con su criado **Antonio de Rada**, natural de San Mamés, obispado de Palencia, a Veracruz.

En su petición de licencia²³⁹ expone que “para mi asistencia manejo de papeles, y dependencias necesito de un criado, y por tal, propongo, a Antonio de Rada, natural del lugar de San Mames en el Valle de Polaciones, Provincia de Lievana, obispado de Palencia de catorce años de edad mediano de cuerpo, pequeño y delgado, soltero,..”. En esas fechas, Polaciones dependía de la Provincia de Liébana en lo civil, dentro del Corregimiento de las Cuatro Villas o Bastón de Laredo. Como fiador propone a Don Francisco de Montes “vezino desta misma Ciudad y de competente abono en su Comercio”. (Este comerciante con toda seguridad era natural de San Mamés). Ofrece información de su libertad que le es aceptada y se da en Cádiz el 24 de octubre de 1752. Testifican el propio Don Francisco de Montes, de 32 años; Don Francisco Muñoz de 28; y Don Lorenzo González, de 26 años. Por la edad es posible que éste sea el lebaniego Lorenzo González de Vilde, cargador habilitado por el Consulado de Cádiz (en 22 de diciembre de 1756 pasó a Veracruz, en cuya ocasión declara ser de más de veinticinco años).

En la nota al pie del juramento de llovidos, donde declara ser de veinte años de edad, se dice explícitamente que era natural de Lombraña:

“Que en 27 de octubre de 1752 se dio lizencia de embarque al expresado D. Domingo Ravago natural de Lombraña, Valle de Polaciones, Arzobispado [sic] de Palencia, de 20 años algo rehecho, ôjos tiernos como cargador soltero con un criado del nombre estado naturaleza edad y señas que dize el pedimento para qualquiera navio del rexistro que se despachan a Veracruz.”

CONTRATACIÓN, 5494, N.3, R.71

83. (12.06.1753). FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA BORBOLLA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández de la Borbolla, mercader, con su criado **Pedro Suarez Verodia**, natural de Poo (Asturias), a Veracruz.

Don Francisco Fernández de la Borbolla, tiene cargadas mercaderías en el navío Nuestra Señora de los Ángeles (alias La Peregrina) que se despacha al puerto de Veracruz y propone llevar como criado a Pedro Suárez Verodia, natural del lugar de Poo del que no aporta más información que la contenida en su petición: “de quinze años de edad de

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

mediana estatura, blanco, y reecho, el qual me consta, y juro es soltero, christiano biejo natural de estos Reinos y de los no prohibidos passar â los de Yndias, y me obligo en toda forma restituirlo â buelta de mi viaje”. Ofrece dar información de la libertad de su persona, y en ella declaran como testigos Don Manuel Gutiérrez de la Concha, de 32 años de edad; Don Pedro Lorenzo Rodríguez, de 29 años; y Don Pedro de Cueto, de 30, residentes los dos primeros y vecino el tercero, de la ciudad de Cádiz. En el juramento de llovidos manifiesta el pasajero tener treinta y dos años. Hemos supuesto que Poo es el lugar del concejo de Cabrales de este nombre y no su homónimo del concejo de Llanes. Nos basamos en el apellido del criado, que corresponde a otro topónimo de Cabrales.

CONTRATACIÓN, 5495, N.3, R.7

84. (1754). Bienes de difuntos: **FRANCISCO DE ORBANEJA**. Autos sobre bienes de difuntos de Francisco de Orbaneja, maestro boticario, natural de Potes y vecino de Orizaba, México, hijo de José de Orbaneja y de María de Orbaneja. Difunto en Orizaba, abintestato. Recibe la herencia su hermano Gonzalo de Orbaneja, vecino de Potes.

El expediente, muy extenso, consta de 91 folios, es ilegible en algunos pasajes de muchos de ellos y de lectura muy dificultosa en general, por haberse empleado tinta de mala calidad. Esto justifica que la ficha que arriba se transcribe está equivocada en cuanto al origen del protagonista. El maestro boticario Francisco de Orbaneja no era natural de Potes sino que había nacido en Lafuente, Valle de Lamasón. Ya en la portada del documento se puede leer (con dificultad, cierto es): “Testimonio de los autos del yntestato de Dn. Francisco de Orbaneja Maestro Boticario y vecino que fue del pueblo de Orizava natural de Valle de Fuentes en las Montañas de Burgos de los reynos de Castilla”.

Proponemos pues la siguiente ficha para este expediente, que gracias a la digitalización ha sido posible leer y transcribir, no sin alguna dificultad, cuando en las fotocopias del original era tarea imposible:

Bienes de Difuntos. Autos sobre bienes de difuntos de Francisco José de Orbaneja, maestro boticario, natural de Lafuente, Valle de Lamasón, hijo de Joseph de Orbaneja y de María González de Orbaneja, difunto en Orizaba, Nueva España, abintestato. Herederos su hermano Gonzalo de Orbaneja y sus sobrinos Francisco y Joseph de Orbaneja, vecinos de Lafuente.

El 10 de abril de 1741 fallece este personaje en el pueblo de Orizaba según el auto de la misma fecha proveído por Don Juan Tomás de

Trujillo “Familiar del Santo Oficio de la Ynquicicion, Alcalde mayor, Capitan â Guerra, Juez de Caminos y Registros en este Pueblo y su jurisdiccion por Su Magestad,” que dice “que oy dia de la fecha se le ha dado â Su Merced noticia que acava de fallecer en este Pueblo Don Francisco de Alvaneja [sic] maestro boticario vezino de el, soltero, natural de los Reynos de Castilla. Y haverle acaecido la muerte sin otorgar ninguna disposicion testamentaria, y para saver y averiguar la verdad mandava y mando hacer esta caveza de prosseso”. Comparecen ante el alcalde dos testigos españoles, Joseph del Hoyo que dijo conocer al difunto desde hacía más de catorce años, que sabía que era natural de los reinos de España y creía que no tenía más parientes que uno que vivía en la Ciudad de México; y Francisco Antonio de Odria que dijo que “desde el año de veinte y nueve conocio en la Ciudad de Cadiz a Dn. Francisco Orvaneja y que despues pasaron a este Reyno” y sabía era natural del Valle de Fuentes en el obispado de Burgos y “que con el motivo de haver vivido en este Pueblo en su compañía save le acaeciò su muerte repentinamente sin otorgar ninguna dispoccion testamentaria y que save que dicho difunto tiene hermano en su patria y un primo en la Ciudad de Mexico cuio nombre ignora.”

Este mismo día un escribano certifica en testimonio de verdad que “oi dia de la data seran como las ocho de la mañana estando en la casa que fue de la morada que fue de Don Francisco de Orvaneja maestro de boticario vezino de este Pueblo vio a el susodicho en una cama desnudo, al parecer muerto, y sin espiritu de vida cuio cuerpo de orden de Su Merced que estava presente se registró y se hallo sin lecion alguna ni señal que le ocasionasse la muerte”. En vista de todo lo cual el alcalde mandó inventariar todos los bienes que hubieran quedado del difunto.²⁴⁰ Asimismo efectúa el depósito de estos bienes en el maestro boticario Don Pedro Montes Argüelles, de la misma vecindad.

El inventario comprende principalmente la botica “con tienda publica” que regentaba el difunto. Es muy interesante al mostrarnos por su contenido la variedad de fármacos y pócimas que eran de uso habitual en una población de tamaño medio como era Orizaba en la mitad del siglo XVIII. A lo largo de este expediente se da cuenta de la existencia de otros dos boticarios vecinos de este pueblo, uno de ellos el depositario D. Pedro Montes de Argüelles, antes citado, lo que indica un alto nivel sanitario, al menos en el aspecto farmacéutico. A juzgar por este caso, no debía ser una profesión muy lucrativa, pues todos los bienes del difunto se tasaron en 520 pesos, 4 reales y medio, de los que a la botica correspondían 448 pesos, 4 reales y medio. El resto, 32 pesos corres-

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

pondían a la ropa. Se echa en falta en el inventario y su avalúo alguna suma en metálico, y sus bienes muebles domésticos, pues se habla de su casa de morada. Lo que aparece es una deuda con el capitán Don Lope Antonio de Iribas, vecino de la villa de Córdoba justificada mediante un vale²⁴¹ u obligación de 448 pesos y 5 reales y medio que reclama en nombre del acreedor Don Juan Antonio de Cevallos Quevedo, sargento mayor y vecino de Orizaba. De esa cantidad había el difunto satisfecho en tres ocasiones un total de 175 pesos, por lo que le restaba por pagar 273 pesos y 5 reales y medio.

El alcalde mayor realiza una consulta al Juez General de Bienes de Difuntos de la Real Audiencia de México en la que le plantea:

“..como â las siete horas de la mañana se le dio noticia haver muerto repentinamente Don Francisco Orvaneja maestro de boticario con tienda publica: por cuiâ noticia en cumplimiento de su obligacion pasó â dicha su casa y tienda â hacer las averiguaciones concernientes, de las que resultaron no esta conquinada [¿?] ninguna persona sino haver el susodicho administrándose una purga, y en concequencia de lo referido cateó cajones y cajas para veer y reconocer si entre ellos alguna disposicion testamentaria la que no halló y sin embargo procuró inquirir sus amigos los que parecieron â su presencia â quienes les interrogó le dijeron por la amistad tenian si tenian [sic] noticia ô savian que dicho difunto en alguna parte havia otorgado disposicion, respondieron no tener noticia ni remotamente saverlo, por lo que lo huvo abintestato, y solo sí pudo averiguar ser de las Montañas de Burgos y libre de matrimonio, y en concequencia de lo referido procedio al embargo y secuestro de bienes que se hallaron en su casa y tienda y fecho se inventariaron y al mismo tiempo se nombraron peritos para la tazacion de la poca ropa que tenia y armazon de la tienda exepto los presios de botica dejandolos al arbitrio de V.S. para mande se tazen y aprecien y se rematen en el mejor postor.”

El Juez General sometió esta consulta al Defensor de Bienes de Difuntos quien contestó que se debía declarar haber muerto abintestato, que tocaba a este Juzgado General la vista de la causa, y tenerse que deducir las costas generales, y del residuo sacar el quinto para hacer bien por el alma del difunto. Añadía que por ahora se debía reservar la declaración de herederos hasta tener constancia del heredero más inmediato y que

el caudal que quedare se remitiese a la Casa de la Contratación en Cádiz. Continuaba el Defensor en su respuesta:

“Mandarà V.S. se libre despacho â dicho Alcalde maior para que los generos de botica los haga apreciar por dos personas peritas juramentadas y que esta y los demas que inventareò y apreciò los venda con la maior brevedad en publica almoneda para que no se experimente la total corrupcion y ruina que refiere poder padecer dichos generos y que de su producto pague el funeral y entierro conforme al aranzel eclesiastico de aquel Obispado, y la restante cantidad la remita en libranza segura para que se introduzga en las Cajas de Bienes de Difuntos con penas y termino que se le impongan y deè quenta.”

Y concluía:

“La demanda de Don Lope Antonio de Yribas està desnuda de toda justificacion porque se servirà V.S. de mandar que dicho Alcalde maior le notifique â su apoderado que ocurra â este Jugado â instruir la decidirla y justificarla en forma con apercivimiento de que no lo haciendo le para[rà] el perjuicio que aia lugar por derecho y sobre que el Defensor protexta ponerle las exepciones que convengan y para ello sea tambien el despacho.”

El Doctor Don Pedro Malo de Villavicencio, Juez General de Bienes de Difuntos dictó auto el 27 de junio de 1741 recogiendo todas las sugerencias del Defensor y en su consecuencia ordenó se procediese a terminar el inventario y a ejecutar el remate de bienes. Antes, el expediente incluye la información que con testigos presenta Don Juan Antonio de Cevallos Quevedo, por la que se demuestra la autenticidad del vale, de la firma del difunto y demás extremos del mismo. Fueron los testigos Juan Victoriano de Urbiola, Sebastián de Alba, Bernardo García de Mier, José del Hoyo y José de Ayala, todos vecinos de Orizaba; de los cuales se dice que José del Hoyo era español y Bernardo García de Mier, mercader. En su declaración,²⁴² el último testigo, José de Ayala, confiesa que el vale es de su propio puño y letra, así como una carta previa al otorgamiento de la obligación.

El 12 de septiembre de 1741, en Orizaba, el Licenciado Bachiller Don Antonio de Soto, presbítero, de “la arte medica” y el maestro boticario

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Don Antonio de Villada, “de esta vecindad”, comparecieron ante el alcalde mayor y el primero dijo que “estava prompto â proceder al avaluo de la botica y que prometia hacerlo legal y fielmente segun su saver y entender” y el boticario juró “por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de usar dicho cargo vien y fielmente sin dolo fraude ni encuierito alguno”. Hecho el avalúo con el resultado ya referido de 520 pesos y 7 reales, fue exhibido por los tasadores el 15 de septiembre, fijando el alcalde mayor el día 26 para el remate.

Este se ejecuta tras tres pujas del mismo postor, el maestro boticario Don Pedro Montes Argüelles, depositario de los bienes. Comienza ofreciendo 400 pesos, sigue con 450 y, tras reconvenirle el alcalde, termina ofreciendo el valor de la tasación. Es muy pintoresca la descripción de este remate.²⁴³

En el entierro y funeral de Don Francisco José de Orbaneja se gastaron 10 pesos según testimonio de escribano y recibo del teniente de cura del pueblo de Orizaba. El funeral se ofició “con capa y Cruz alta”.

El 30 de octubre de 1741 el Juez General ordena se “enteren” los 510 pesos que se remiten desde Orizaba, con las diligencias aquí efectuadas, en la Caja de Bienes de Difuntos, de cuya entrada se toma razón el 16 de diciembre de dicho año.

Sigue una serie de escritos de la parte de Don Lope Antonio de Iribas reclamando y justificando su derecho al percibo del resto impagado del citado vale, que finalmente le es reconocido, por el Juez General, mediante decreto de primero de febrero de 1742,²⁴⁴ y otorgada la fianza en 15 de febrero, se le expidió el libramiento correspondiente el 17 del mismo mes y año.²⁴⁵

Con fecha 27 de agosto de 1754 (¡han transcurrido más de 12 años!), aparece en este expediente un auto que viene a decir, sin más explicación, que no habiendo aparecido en esta Ciudad de México persona alguna “que represente derecho â los vienes de este difunto y por la declaración hecha por Pedro Antonio de Odria consta tener hermanos en su patria que es el Valle de Fuentes de el Obispado de Burgos y que hasta âhora no se ha deducido el quinto para hacer bien por su alma de los doscientos pesos quatro reales onze granos que existen en las Cajas de estos vienes saquense quarenta pesos por razon de quinto y traiganse para distribuirlos en beneficio de su alma”. Si el pobre difunto se encontraba aún en el purgatorio, no debía favorecerle mucho esta demora. También es cierto que los parientes nada hicieron al respecto, pues como declararân en la información de identidad y paren-

tesco, conocían por “carta misiba” de su paisano Don Andrés González de los Pumares, residente en la Ciudad de México, el fallecimiento de Don Francisco José. Lo cierto es que por este auto se ordenaba que los 160 pesos, 4 tomines y 11 granos, con testimonio por duplicado de los autos, “deducidos los costos de él” se remitieran a los oficiales reales del puerto de Veracruz para su embarque por mitades en los navíos de guerra El Asia y El Fuerte, consignados al Presidente y oidores de la Real Casa de la Contratación a Indias. El auto lo dicta el Juez General de Bienes de Difuntos, Don José Rodríguez del Toro.

Hasta aquí todo lo resumido corresponde a los autos cuyos originales “en sesenta y dos foxas enteras”, quedan en el Juzgado General de Bienes de Difuntos de la Ciudad de México, y que por duplicado hizo sacar copia su escribano de Cámara, que concuerda con dicho original, para constancia de los Señores Presidente y oidores de la Real Casa de la Contratación a Indias.²⁴⁶ Por carta del Juez General, Don José Rodríguez del Toro, de fecha 2 de octubre de 1754, se envían a Cádiz, junto con el testimonio por duplicado de los autos del proceso, ciento doce pesos y cuatro tomines, que es la cantidad a que ha quedado reducido el caudal del difunto. El 16 de junio de 1755, ya en Cádiz, los oficiales reales ordenan que todo pase a la Contaduría principal, y que lo vea el Fiscal. Éste dice que:

“resultando de la declarazion inserta en ellos de Pedro Antonio de Odria, haver sido este difunto natural del Valle de Fuentes Arzovispado de Vurgos, donde al tiempo de su fallezimiento tenia un hermano, combiene se expida el depacho regular a los jueces y justicias de dicho Valle en solizitud del hermano del referido Dn. Franzisco notificandosele ocurra en el termino que V.S. assignare a la percepcion de esta remesa: Y para que no pudiendo ser havido, se figen edictos en los sitios publicos citando y llamando al susodicho, y â otros qualesquiera que puedan ser ynteresados a esta remesa, asignandoles termino para su comparecencia, y aperciviendoles en su rebeldia, la sustanciacion del negozió con los extrados de esta Real Audiencia: Y pasado el termino que se assignare por V.S. en dichos edictos, acusando en caso necesario desde ahora el Fiscal la rebeldia necesaria, se figen segundos con igual termino perentorio, y los apercevimientos regulares remitiendose debultos el despacho en cuia vista protesto el Fiscal pedir lo demas que combenga a el destino de esta partida conforme a leies y ordenanzas de Yndias”

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

El primero de septiembre de 1755 es enviado el despacho regular a las justicias del Valle de Fuentes, Obispado de Burgos, en el correo de S.M. de ese día, como se certifica fehacientemente.²⁴⁷

Este despacho, como era de esperar, no llega a su destino, pero tampoco el correo real lo devolvió o notificó no haber encontrado tal Valle de Fuentes. Lo cierto es que tras ¡10 años y un mes! desde su envío, el Fiscal resucita el caso y dice que se vuelva a enviar.²⁴⁸ Así se hace el 18 de octubre de 1765. El expediente, contiene, este último despacho que reproduce el anterior, fallido, más los autos instruidos hasta entonces, para conocimiento de las justicias del Valle de Fuentes.

El siguiente documento que aparece en el expediente lleva por título Cumplimiento y dice así:

“En el Lugar de Lafuente Conzejo de este nombre Real Valle de Lamason a diez y siete dias del mes de marzo de mil setepzientos sesenta y seis años Su Merzed el Señor Dn. Gaspar Gonzalez de los Pumares Alcalde ordinario en este Real Valle, en la fee de mi el escrivano de su Audiencia = Dijo que habiendo rezivido el despacho prezedente de los Señores Prezidente y Oydores de Su Magestad (que la Divina guarde) de su Real Audiencia de Contratazion a Yndias de la Ciudad Cadiz, con fecha de diez y seis de obtubre pasado del año que lo es mas anteproximo; por el correo ordinario de la Villa de Potes con la retardazion que su fecha ynsinua, el qual obedeze con el respeto y venerazion que se le deve, y manda se cumpla y ejecute en todo y por todo su espreso y contesto; y en atenzion que es publico y notorio no tan solo en este dicho Conzejo pero si tambien en este referido Valle de Lamason que Dn. Franzisco de Orbaneja natural oriundo que fue de este lugar y Conzejo se allaba en los reynos de Yndias en donde murio; y échose las funerales por su anima en la parroquia de este Conzejo como a tal difunto, por Gonzalo de Orbanexa su hermano vezino de este lugar; manda Su Merzed que se zite a dicho Gonzalo y lo mismo a los hijos y herederos de Alonso de Orbaneja tambien difunto, y hermano entero que higualmente fue de dicho Dn. Franzisco para [que] justifiquen lo que les combenga para la perzepzion de los ziento doze pesos, y quatro tomines resto del caudal de dicho Franzisco, y echo que sea se devuelva todo orijinal por dicho correo a la espresada Audiencia para que en ella se obre en su bista lo

que corresponda; y por esta que Su Merzed firmo asi lo prohibenzio y mando en dicho Lugar el mismo dia de que yo el escrivano doy fee = ”

Había llegado por fin el despacho a su exacto destino. Estos folios son los pocos que se leen con facilidad, lo que puede justificar la confusión de atribuir a la Villa de Potes el lugar de nacimiento de Don Francisco de Orbaneja. Lo que sigue es un expediente normal de justificación de identidad de herederos, mediante información de testigos, su remisión a Cádiz, informe del Fiscal, otorgamiento de poder para el cobro y finalmente libramiento y entrega de los ciento doce pesos y cuatro tomines que quedaron de los bienes del difunto.

De esta parte del expediente resulta que Don Francisco José de Orbaneja era hijo de José de Orbaneja y de María González de Orbaneja, que tuvo tres hermanos, Alonso, Antonia y Gonzalo. Antonia había fallecido en el lapso entre la muerte de sus padres y la de Don Francisco José, habiendo dejado por heredero a su hermano Gonzalo. Alonso había fallecido también, antes de 1766, dejando dos hijos Francisco y José. Al conocer la muerte de su hermano en Indias, por carta de Don Andrés González de los Pumares, como queda dicho, se repartieron sus bienes tocándole dos tercios a Gonzalo, por haber heredado a su hermana Antonia, y un tercio a Alonso. Otorgan poder a Don Francisco Verdeja y la Guerra, residente en Cádiz y de su comercio, para que comparezca ante la Casa de la Contratación y perciba la herencia. Dan información con testigos ante el alcalde ordinario del concejo de Lafuente del Real Valle de Lamasón, Gaspar González de los Pumares, de su identidad y parentesco con el difunto. Los testigos fueron: Ventura García de la Madrid, Domingo Rodríguez de los Pumares, Juan Sánchez de la Vega y Ventura Fernández de Celis, todos vecinos del concejo de Lafuente. Contienen estos autos testimonio de los testamentos de

José de Orbaneja y María González de Orbaneja, padres del difunto. En el primero, otorgado en el lugar de Los Pumares, el 11 de septiembre de 1702, ante Juan de Agüeros y Cossío, el testador afirma ser hijo de Francisco de Orbaneja y de María González de los Pumares, hermana ésta que fue del Licenciado Don Alonso González de los Pumares; figuran como testigos: el Licenciado Don Francisco Rubín de Celis, cura del lugar, Don Antonio de Agüeros Lasso de Mogrovejo y Cossío, Matías de Dosal Agüeros, Cristóbal de la Bárcena y Sebastián de la Bárcena, todos vecinos del lugar de Los Pumares y Francisco Fernández de Peredo, notario público, natural de Sobrelapeña. El segundo es otorgado

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

el 9 de octubre de 1730 ante Juan Bautista Gómez de la Torre, siendo testigos Don Ventura García de la Madrid, Valeriano Fernández de la Bárcena y Diego de Rábago, vecinos de Lafuente. Viene a continuación un poder que otorgó en Cádiz el difunto, “de proximo para hazer viaje a las Yndias Probinzia de Nueva España, en los nabios de Azoges que estan para salir, de este Puerto, a cargo de el Señor Gefé de Escuadra, Dn. Manuel de Alderete”, a su hermano Gonzalo para que administre sus bienes. Por este poder se conoce la fecha aproximada de su partida a Indias, aunque no ha sido posible encontrar la referencia exacta. El poder es otorgado el 23 de junio de 1731. Así pues pasó a Indias poco tiempo después del fallecimiento de su madre.

El 23 de mayo de 1766 en la Caja de Bienes de Difuntos de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Cádiz, se hizo entrega, “en plata y algunos quartos” a Don Francisco Verdeja y la Guerra de “ciento veinte y ocho pesos de â ciento veinte y ocho quartos tres reales y dos maravedis de plata antigua” que había informado la Contaduría principal existían en caja correspondientes a Don Francisco José de Orbaneja, maestro boticario difunto en Indias. ²⁴⁹

CONTRATACIÓN, 5623, N.6

85. (04.0611755). NICOLÁS DE OLÁEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Nicolás de Oláez, relator de la Audiencia de Nueva España, natural de Ruenes y vecino de México, con su criado **Fernando Somoano y Villar**, natural de Ruenes, hijo de Francisco Somoano y de Dominga de Villar, a Nueva España. Vuelve.

El apellido del criado es Somohano, como aparece en la información hecha en su tierra. Esta es la grafía correcta de este apellido propio de Peñamellera.

Don Nicolás de Oláez vuelve a Nueva España a desempeñar el empleo que Su Magestad le ha conferido con fecha 17 de mayo de 1754 ²⁵⁰ El 28 de junio del mismo año el Rey había concedido su real cédula en que ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación: “Yo os mando que al Licenciado Dn. Nicolas de Olaez, vecino de la Ciudad de Mexico, le degeis restituir â ella, â servir la plaza de Relator de lo Civil de mi Real Audiencia de las Provincias de la Nueva España que le he conferido embarcandose en qualquiera navio de vanderamía que saliere de ese puerto para los de las Yndias, y que pueda llevar un criado, con la ropa, y libros de su uso, sin pedirle informacion alguna por lo que toca â su persona pero con tal que la presente el criado hecha en su tierra ante la justicia de ella e justifique no ser casado, ni de los que tienen prohibicion

para pasar â las Indias, y siendolo que cumpla con la Ley, llevando a su muger, ô haciendo constar su consentimiento, y con las señas de su persona; sin que esta justificacion la pueda suplir certificacion del expresado Dn. Nicolas de Olaez, quien harà el juramento necesario de que no intervendrâ, consentirà, ni disimularâ cosa alguna en quanto al pasage â los reinos de las Indias de las personas llamadas polizones, ô llovidos,..”.²⁵¹ Por lo que, hace este juramento el 30 de octubre, donde manifiesta ser de treinta y tres años de edad, y el 2 de noviembre le es dada licencia de embarque para cualquier navío de bandera, junto con el criado que le es autorizado en la real cédula.

El mismo día 30 había presentado una petición: “digo que por la Real Cedula que tengo presentada se me concede facultad de llevar para mi asistencia un criado, y desde luego en usso de ella propongo por tal â Fernando Somuano, y Villar natural del lugar de Ruenes Valle de Peñamellera en el Obispado de Obiedo, de veinte, y ocho años de edad de mediana estatura algo rehecho color trigueño serrado de barva cejas, y pelo negro,” a la que acompaña la “Ynformazion de Limpieza de Sangre y Buenas Costumbres de Fernando Somoano natural del lugar de Ruenes, Valle de Peñamellera obispado de Oviedo” Esta información está hecha en Sevilla con testigos “compatricios”, naturales de Ruenes, que fueron: Juan de la Torre y Lopez, “vezino de esta ciudad al sitio del Horno de las Bruxas, en las cassas de Dn. Domingo Ruche, comersiante; (...)Antonio Dias Carave[s] (...) vezino de esta ciudad, en las cassas de Dn. Juan Rodriguez, en San Alberto; (...)Francisco Posadas, vezino que dixo ser de esta ciudad Calle de Paxaritos en las cassas de Dn. Matheo Arenzana, corredor de lonxa de esta ciudad, al qual le sirve de mozo” todos los cuales manifestaron conocer a Fernando Somoano, que era natural de Ruenes e hijo legítimo de Francisco de Somoano y de Dominga del Villar, que “de mui corta edad vino a esta ciudad en la que se a mantenido hasta aora sin aver hecho ausencia de ella para alguna parte y que no a tomado estado de matrimonio ni otro alguno y que así dicho Fernando como los esprezados sus padres y demas parientes son cristianos viexos limpios de toda mala raza de judios moros ververiscos mulatos..”. Don Nicolás de Oláez sugiere con gran habilidad jurídica:

“con cuio documento, y el de la certificazion legalizada, y comprovada de su bautismo, que demuestro, para que se le debuelva, parece salvarse, y cumplirse la mente de la disposizion de la Ley, que solo proforma establece deberse executar ante las justicias del nacimiento como que alli mexor que en otro paraxe, pero sin excluir el, en que se pueda verificar

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

la concurrencia de compatriotas, se puede concluíentemente provar el concepto de la naturaleza limpieza de sangre y estado del sujeto, y quando a esto lugar no haia, y no en otra forma, se ofrece afianzar la presentacion de la que en conformidad de la ley deberá practicarse ante la referida justicia de Ruenes, asignandose por V.S. termino competente atendida la distancia para cumplirlo, y para ello propongo á Dn. Domingo de la Quintana vezino desta ciudad, y de competente abono,..”

De nada le sirvió este argumento: “El Fiscal de Su Magestad vista la solicitud de Dn. Nicolas de Olaes no se le ofrece reparo en que bajo de la fianza que propone, se defiera a la concesion del criado que intenta llevar para su asistencia. Cadiz 31 de octubre de 1754.” Este mismo día la Real Audiencia dicta auto ²⁵² por el que ordena incluir al criado en el despacho ya concedido, con la condición de que el fiador se obligue a que en un plazo de dos meses presentará información del criado hecha en su lugar de nacimiento, y si no, habrá de pagar quinientos pesos de multa. El mismo día el fiador otorga esta obligación. ²⁵³ El auto ordenaba también la devolución de la certificación de bautismo del criado, dejando copia de ella en el expediente. ²⁵⁴ del criado en la que puede leerse: “Baptize, puse Oleo, y Chrisma en esta parroquial de Santa Maria de Ruenes, diosesis de Obiedo, jurisdiccion Real de los Valles de Peñamellera, distrito de la antigua Cantabria, oy Montañas bajas de Burgos en la Costa del Mar de Castilla, en veinte, y ocho de mayo de este año de mill setecientos y veinte, y seis..”. Otra variante de las numerosas denominaciones de Cantabria.

Finalmente, el expediente contiene la información hecha en su tierra, por la que se demuestra su naturaleza, limpieza de sangre, libertad de su persona y nobleza. Contiene una extensa genealogía de Fernando de Somohano; era hijo de Francisco de Somohano y de Dominga de la Torre; nieto por línea paterna de Toribio de Somohano y de Toribia González de Mier, y por línea materna de Diego de la Torre y de Antonia del Villar y Mier; todos ellos naturales y vecinos de Ruenes. Testifican ante el juez y justicia ordinaria por el estado noble, Don Juan Fernando de Mier y Mendoza y por ante Juan González de Cortines, escribano, Juan Pérez Trespalcios, Pedro de Casso, Diego Diaz de la Torre y Manuel Cruz de Somohano. Los cuatro declaran, entre otras cosas, que Fernando de Somohano, sus padres y abuelos, son “christianos biejos limpios de toda mala rraza; no deszendientes de moros; judios; mulatos; gitanos; ni herejes” y “españoles lexitimos oriundos de estos rreynos”.

La información es hecha el 15 de febrero de 1755, sobrepasado en mes y medio el plazo de dos meses concedido. Tres escribanos de la Villa de Potes, Cayetano Gonzalez de Vilde, Manuel Perez de Celis y Manuel Gutiérrez de Mier, comprueban el traslado de esta información.²⁵⁵

No hemos encontrado en todo el expediente ninguna referencia a que Don Nicolás de Oláez fuera natural de Ruenes como se afirma en la ficha del AGI, ni por su apellido creemos que lo fuera.

CONTRATACIÓN, 5496, N.2, R.15

86. (03.12.1757). FELIPE RUIZ DE AZUMENDI. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Felipe Ruiz de Azumendi, arzobispo de Santo Domingo, a Santo Domingo, con las siguientes personas:

-**Felipe José de Trespalacios**, natural del lugar de Alles, hijo de Cosme de Trespalacios y de María Antonia de Berdeja.

-Antonio de Valdemoro y Alcántara, mayordomo, natural de Alcobendas, hijo de Dionisio Valdemoro y de María Antonia de Alcántara.

-Eugenio Calixto Rivero de Heredia, criado, natural del lugar de San Sebastián de los Reyes, Madrid, hijo de Eugenio Rivero y de Josefa de Heredia.

-Gregorio García, criado, natural de la villa del Campo (Alcalá), hijo de Ventura García y de Teresa Álvaro.

-Francisco Irarzával, criado, natural de Albiztur (Pamplona), hijo de Ignacio Irarzával y de María de Pagola.

- **Luis Pérez Guerra**, criado, natural de Ruenes, hijo de Juan Pérez y de María Guerra.

-Agustín Melchor Miguélez, criado, natural del lugar de Socarral, hijo de Melchor Miguélez y de María de Valles.²⁵⁶

Don Felipe José de Trespalacios y Verdeja, que aquí pasa por Provisor y Vicario General del Arzobispado de Santo Domingo,²⁵⁷ sería más tarde canónigo de su catedral. En 25 de junio de 1784 fue presentado como Obispo de Puerto Rico donde permaneció hasta que en 24 de febrero de 1789 fue propuesto como primer Obispo de La Habana, que había sido erigida sede del nuevo obispado que se creó al dividir el antiguo de Santiago de Cuba en dos. Falleció en aquella ciudad el 16 de octubre de 1799. A él se debe el traslado de los restos de Cristóbal Colón desde la catedral de Santo Domingo a la de La Habana. Era tío del influente Don Cosme de Trespalacios.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

El expediente no contiene más información de los familiares del Arzobispo Azumendi que una nota de su puño y letra en la que da cuenta de su filiación, edad y señas. De Don Felipe de Trespalacios no incluye las últimas:

“Dn. Phelipe Josseph de Trespalacios, Presvitero de edad de treynta y dos años, natural del lugar de Alles jurisdizion de las Quatro Villas de Laredo con el destino de Vicario General de dicho Arzobispado: hijo lexitimo de Dn. Cosme Trespalacios, y D^a Maria Antonia de Berdexa.”

Sí lo hace de Luis Pérez Guerra:

“Dn. Luis Perez Guerra, de veynte y dos años, delgado y alto, su pelo castaño claro, natural del lugar de Ruenes, jurisdizion de las Quatro Villas de Laredo, con el mismo destino, hijo lexitimo de Dn. Juan Perez y de D^a Maria Guerra, vezinos del mencionado lugar.”

CONTRATACIÓN, 5500, N.3, R.36

87. (03.06.1760). FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA BORBOLLA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández de la Borbolla, mercader, con su criado **Toribio Berodia**, natural de Poo (Asturias), a Veracruz.

Vuelve este cargador al mismo puerto, Veracruz, y lleva nuevamente un criado de Poo, posiblemente hermano del anterior. El 22 de mayo de 1760 proponía Don Francisco Fernández de la Borbolla, llevar consigo a “Thorivio Berodia natural del lugar de Poo Principado de Asturias de edad de veinte años buen cuerpo ojos negros y color trigueño constandome como lo juro ser soltero christiano viejo natural de estos reinos y no de los prohibidos de passar à las Yndias y me obligò en toda forma à restituirlo à mi regreso.” Y concluía su exposición “Y hallandome libre sin sujecion a èstado que me pueda ympedir la ejecuzion de mi biaje, estoy pronto a justificarlo con ynformacion de testigos”, Éstos fueron: Don Francisco Pérez de Aguilar, vecino de Cádiz de más de treinta años, Don Gaspar Diaz Cobián, “deste comercio y vezindario” de más de treinta años, y Don Joseph Gómez de la Cortina, de más de veintiocho años, del que nada dice acerca de donde es vecino. No es otro que el tío del primer Conde de la Cortina, del que hemos tenido noticia en el capitulo 2.

CONTRATACIÓN, 5504, N.23

-
88. (04.06.1760). **FRANCISCO FERNÁNDEZ RÁBAGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández Rábago, mercader, vecino de Cádiz, a Nueva España, con los siguientes criados: José de la Plaza, natural de Zaragoza, **Felipe Montes de Guevara**, natural del lugar de San Mamés, y Faustino de los Reyes, indio, natural de Manila.

Don Francisco Fernández de Rábago era natural de Lombraña, aunque este dato no consta en este expediente, el primero de una serie de este personaje que fue regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, y sí en cambio en el nº 108, donde aparece como apoderado de los herederos del difunto Juan Antonio Gutiérrez de Terán.

Tenía embarcada en los navíos de la flota de Nueva España,

“porcion de mercaderias y efectos en mi propia cuenta y riesgo y de particulares consignadas a mi en primer lugar segun parese de la zertificacion de la Contaduria principal que en devida forma presento, en cuia consecuencia e deliverado seguir viaje en uno de sus navios para el veneficio y venta de dichas mercaderias para cuio manejo y hasistencia de mi persona necesito llevar y propongo a Dn. Joseph de las Plasas de hedad de veinte y cinco años buen cuerpo color sonrosado, serrado de barva ojos negros natural de la Ciudad de Saragosa = Y a Phelipe Montes de Guevara de edad de 14 años natural del Lugar de San Mames obispado de Palencia buen cuerpo, color blanco, pelo castaño, ojos negros.”

Propone como fiador por el factoraje a Don Francisco Xavier de los Ríos, “de este vezindario y Comercio de Yndias sujeto de notorio y conosido abono” En el otrosí de su petición añade:

“para la asistencia de mi persona en el viaje de ida y estada en el Reino de Nueva España necesito llevar a Faustino de los Reyes yndio natural de la Ciudad de Manila que vino a estos de España sirviendo a Dn. Francisco de Horna Robalcava pasajero que fue del navio La Sumpcion [sic] propio de la Real Compañía de la Havana en el viaje que hizo el año pasado de setecientos cinquenta y siete, (...) de hedad de veinte y seis años su estatura mediana su color de yndio ojos blancos y pelo negro.”

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Pide que se incluya a Faustino en su licencia, como criado, sin obligación de restituirle a su tornaviaje. Sigue la información de la libertad del cargador y factor en la que testifican Bartolomé de Montes, Francisco de Montes, ambos de cuarenta años, y Francisco Antonio de Arce Cevallos, de treinta y tres años, los tres vecinos de Cádiz que declaran conocer a Francisco Fernández de Rábago desde su corta edad. A continuación, en el expediente se incluye certificación de la visita que se hizo a la llegada a Cádiz del navío La Asunción, por la que consta haber venido de La Habana, “Don Francisco Antonio de Horna y Rubalcava, con varios sus hijos, una negra, y un indio libre nombrado Faustino de los Reyes natural de Manila, según parece de su respectivo asiento en dicha visita”. Al Fiscal no se le ofrece reparo alguno en la licencia que solicita el cargador con sus dos criados que propone “en lo principal de su escrito; pero en cuanto a Faustino de los Reyes que también intenta llevar; deberá preceder justificar la identidad de su persona, y libertad, respecto a que no se hace por el dicho Dn. Francisco obligación de restituirlo a España.” Por consiguiente, ofrece y le es admitida información de la identidad y libertad de Faustino de los Reyes, que es dada el 2 de junio y en la que testifican Francisco Antonio de Arce Cevallos, Domingo de Rábago y Don Francisco Xavier de los Ríos. Los dos primeros dijeron haber conocido en la Ciudad de México, antes de que viniese con Don Francisco de Horna Rubalcava, al referido Faustino y saber por ello que no es casado (a Domingo de Rábago le hemos visto en el expediente nº 80 pasar a Nueva España en 1752); el tercero dijo que conoce a Faustino desde que llegó a Cádiz por haber estado asistiendo en casa del testigo y por ello sabe que es soltero sin sujeción alguna que le impida la libertad de su persona. El 4 de junio de 1760 se dio licencia de paso a Don Francisco Fernández de Rábago y a sus tres criados según quedó anotado:

“Nota: Que en 4 de Junio de 1760 se dio licencia de embarque al expresado, D. Francisco Fernandez Ravago de 30 años de edad, M.C. sonrosado ojos negros cerrado de barva; con dos criados, y un yndio natural de Manila que lo regressa a su patria; de los nombres estados, naturalezas, edades y señas, que dice el pedimiento para qualquiera navio de los de la flota para Nueva Spaña al mando del Theniente Grál Dn. Carlos Regio.”

Es curiosa la coincidencia de las señas del cargador y de su criado José de la Plaza, salvo en que éste es más corpulento.

89. (03.09.1760) **CAYETANO ANTONIO GONZÁLEZ DE NORIEGA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cayetano Antonio González de Noriega, vecino de Ciudad de México, a Nueva España. Casado. Vuelve.

Se inicia este expediente con una carta acordada del Supremo Consejo de Indias, de fecha 14 de agosto de 1760, por la que se le concede licencia para volver a la Ciudad de México de donde es vecino. En ella se le deniega permiso para llevar el criado que ha solicitado y se le condiciona el embarque a que justifique no ser casado o, en su defecto, a que presente consentimiento de su mujer, y a que haga el juramento de polizones.²⁵⁸

Doña Teresa Manuela Velarde, vecina de San Vicente de la Barquera, “muger lexitima de Dn. Cayetano Antonio Gonzalez de Noriega, ausente, residente en la Ciudad de Cadiz, y vezino de el lugar de Pimiango del Valle de Riva[dedeva].”²⁵⁹ otorga escritura de consentimiento en dicha villa el primero de agosto de 1760 ante Andrés Díaz de Vargas Bustamante, escribano del número de esta citada villa que fue comprobada por los escribanos Roque de la Maza, también de San Vicente y José Facundo Rubín de Celis y Juan Francisco Díaz Rubín, ambos del número de los del Val de San Vicente. En 1730 había pasado a Indias Francisco González de Noriega, como criado de Don Pedro Mateo Baena, mercader. Era natural de Pimiango y bien pudiera haber sido el padre de Don Cayetano Antonio.

Don Cayetano Antonio González de Noriega eleva una solicitud a la Real Audiencia de la Casa de la Contratación en la que, en referencia a unos autos de testamento de Don Manuel de Posada Celis, propone como fiador de sus responsabilidades de albacea de esta testamentaria a Don Antonio González Ortegón “dueño de tienda en esta Ciudad, y cassa propia de notorio credito,” y recuerda la urgente salida del navío que le ha de llevar a Nueva España en virtud de la autorización dada por el Consejo de Indias por su carta acordada.

Trasladada esta solicitud al Fiscal, éste recuerda la situación en que se encuentra el solicitante, requerido para que no abandonase la ciudad de Cádiz, por causa del pleito testamentario del difunto Don Manuel de Posada Celis; al parecer, según se desprende de la respuesta del Fiscal,²⁶⁰ se le hacía responsable al albacea de la ocultación de 4.500 pesos por el difunto: “aunque pendiente la substanciacion de este pleito y subsistiendo los fundamentos de creerse a el Dn. Cayetano responsable

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

à los quatro mill y quinientos pesos que ocultò el difunto Posadas de la noticia de sus acreedores.” En este sentido, “parece à todas luces immatura la ausencia proyectada por el Dn. Cayetano expecialmente no proponiendo un fiador de notorio abono, y arraigo” Sin embargo dice que respecto “à la dilacion que habrà de padecer este expediente en su substanciacion mientras se actuen en la Montaña las diligencias pedidas por el Fiscal, y hasta que se debuelvan los despachos mandados expedir à Mexico,” y considerando que Don Cayetano “se acerca al lugar del juizio y a el de la residencia de las personas en cuia defenza y por cuia ausenzia interviene el ofizial fiscal en este negozio”, no ve inconveniente en que se le conceda la licencia que pide, “obligandose el fiador propuesto de mancomun è ynsolidum con el dicho Dn. Cayetano y con expezial hipoteca que haga este de los bienes raizes libres que posee en su tierra (...) à estar a derecho, pagar juzgado y sentenziado en la pendiente instancia, (...) con tal que dexa poder competente con instruccion bastante à procurador de esta Real Audiencia, y se expida el despacho conveniente a las justicias que conocieren en Mexico del enunziado concurso instruyendoles del viage que executa el dicho Dn. Cayetano.”

Por auto de fecha 2 de septiembre de 1760, “los Señores Presidente y oidores de la Real Audiencia de Contratazion à Yndias” mandaron que, cumplidos los requisitos señalados en la respuesta del Fiscal, a los que ellos añadieron que otorgase “el mismo Dn. Antonio Gonzalez Ortegon particular fianza de que bolverà a estos Reynos el Dn. Cayetano à hazer vida maridable con D^a Manuela Theresa Velarde su muger dentro de los tres años prescriptos por S. M., y en su defecto a pagar un mill ducados de plata,” se le diera por la Contaduría principal el correspondiente despacho de embarcación, en la fragata de Su Majestad El Júpiter, a Don Cayetano Antonio González de Noriega. El 2 de septiembre Don Antonio González de Ortegón otorgó las fianzas requeridas; el 3, Don Cayetano hizo el juramento de polizones, donde confiesa ser de cincuenta y un años de edad, y este mismo día se le dio el despacho de embarcación que quedó anotado al pie del juramento.

CONTRATACIÓN, 5503, N.2, R.52

90. (1761). Bienes de difuntos del Licenciado **JACINTO ANTONIO DE LA TORRE**, oidor de la Audiencia de Santa Fe, natural de Cicera, hijo de Francisco de la Torre Cortines, y de María de Escandón, difunto en Santa Fe. Herederos sus padres.

En el capítulo 2 se ha incluido el expediente n° 45¹⁴, de información y licencia de pasajero, de Don Jacinto Antonio Gómez de la Torre, que pasó en 1749, por ser lebaniego uno de los dos criados que llevaba consigo, Lorenzo Gómez de Tama y Pantorrilla. El segundo de ellos, decíamos entonces, era probablemente su primo, Francisco de Escandón.

El 4 de enero de 1757 falleció en Santa Fe de Bogotá el oidor y Alcalde de Corte de aquella Real Audiencia y Chancillería. Había nacido el 9 de febrero de 1714, en Cicera, Valle de Peñarrubia en el seno de una familia hidalga emparentada con las más notables de los valles vecinos. Tenía pues 43 años de edad. Cuando pasó a Indias confesaba tener 35 años lo que era exacto. Era el cuarto de los hijos del matrimonio formado por Don Francisco Gómez de la Torre y Cortines y Doña María Silvestra de Escandón y de la Torre, natural de Pesués, en Val de San Vicente. Fueron sus abuelos paternos Don Francisco Gómez de la Torre y Doña Catalina González de Cortines, naturales y vecinos de Cicera, y los maternos Don Jacinto de Escandón y Doña María Clara de la Torre, vecinos de Pesués. Había testado Don Jacinto el 30 de noviembre de 1756, en Santa Fe, ante el escribano José Vélez de Guevara. Nombraba albaceas “in solidum” a Don Benito del Casal y Montenegro, también oidor y Alcalde de Corte de Santa Fe, y Don Manuel Díaz de Hoyos, y constituía como herederos universales a sus padres, salvo en un legado de 400 pesos que dejaba a su hermano mayor, Don Francisco Gómez de la Torre, cura beneficiado del lugar de Cicera, que manifestaba en su testamento haberle ya entregado. Si al tiempo de su fallecimiento, alguno de sus padres hubiera muerto, pasaría la parte que le hubiera correspondido, al otro, y si fuesen ambos los que hubieran fallecido instituía a su hermano mayor en la mitad de sus bienes (descontados los 400 pesos del legado), y la otra mitad a la totalidad de sus hermanos, por partes iguales. También establecía que a su sobrino Julián Rubín de Celis, habría en su caso de tomársele en cuenta “lo que le di en estos Reinos y recibio en Cadiz por cuenta y orden mia de mano de Dn. Francisco de Verdeja” Podría inferirse de esta observación que dicho sobrino había estado en Nueva Granada, aunque no queda totalmente claro. Lo que no previó al redactarlo fue que en poco más de dos meses pudieran morir cuatro protagonistas de su testamento: el 20 de diciembre de 1756 fallece su madre; el 4 de enero del 57 fallece él mismo; nueve días más tarde, el 14 de febrero, su hermano mayor, el cura de Cicera, sin testar, al parecer de accidente;²⁶¹ y por último el 23 del mismo mes y año, su padre. Por consiguiente quedaron como he-

¹⁴CONTRATACIÓN, 5490, N.1, R.12

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

rederos de los bienes de Don Jacinto los hermanos sobrevivientes, o sus derechohabientes, que eran: los hermanos Fernando, Julián, e Isabel Rubín de Celis, ésta casada con Juan Bernardo González de la Portilla, vecino de Piñeres, hijos legítimos que quedaron de D^a Manuela Catalina de la Torre, ya fallecida, y de Don Patricio Rubín de Celis, vecinos de Cades, en el Valle de las Herrerías; María Teresa García del Prado, y de la Torre, casada con Manuel de las Cuevas, hija legítima que quedó de Doña María Antonia Gómez de la Torre, ya fallecida, y de Don Juan García del Prado, vecinos de Lebeña; Doña Luisa de la Torre, casada con Don Fernando de Salceda, natural de Lomeña, y vecinos de Cicera; Don Juan Francisco Gómez de la Torre, “Mayordomo y Corregidor de Rentas de Pedraza de la Sierra, por el Duque de Frías y conde de Peñaranda y Luna”; y finalmente Doña Josefa de la Torre, casada con Don Juan de Agüeros Cossío, escribano real y del número de las Audiencias y del Ayuntamiento del Valle de Peñarrubia, vecinos de Quintanilla en el Valle de Lamasón. En cuanto a los bienes que quedaron por muerte de sus padres, estos mismos herederos²⁶² habían de atenerse a lo dispuesto en el testamento que conjuntamente habían otorgado, sus causantes, el doce de septiembre de 1754, ante el citado Juan de Agüeros Cossío, su futuro yerno (se casó con Doña Josefa el 16 de noviembre de ese mismo año). Por él dejaban mejorado a su hijo mayor, el cura, en el tercio y remanente del quinto, y en el resto instituían por sus herederos a sus hijos, con la excepción de Doña María Antonia, (la excepción atañía, en este caso, a su hija única María Teresa García del Prado) que al recibo de su dote había otorgado escritura de renuncia a sus legítimas. Asimismo había de “pasarseles en cuenta de su legitima las partidas de ropa y demas que ayan rezivido” a sus hijas Manuela y Luisa.²⁶³ También fundaron mayorazgo a favor de su hijo menor, Don Juan Francisco, en una casa que poseían en Pesués con dos fincas en el mismo lugar, según consta en la partida de defunción de Doña María de Escandón.²⁶⁴ Evidentemente a la muerte del hermano mayor, sus derechos pasaban a su padre que le sobrevivió diez días y de éste al resto de los hermanos según lo establecido en el testamento común de 12 de septiembre de 1754.

Este expediente es muy preciso y precioso en datos familiares, como puede comprobarse, por la exigente meticulosidad del Fiscal Agüero, que por dos veces “contradice” la petición de entrega de la remesa depositada en el Arca de Bienes de Difuntos de la Casa de la Contratación de Cádiz. Y ello a pesar de la exigua cantidad que salió de Cartagena en la fragata La Ventura hasta La Habana, y de aquí a Cádiz, conducida

en la capitana de la flota que arribó el año 1761. En efecto, en 10 de marzo de 1759 el albacea Don Benito Casal había ingresado “seiscientos noventa y ocho pesos y un real de plata, en especie de doblones” en el Juzgado de Bienes de Difuntos de Santa Fe. A Cádiz llegaron 678 pesos 6 reales y 5 maravedís. Se nos antoja una rebaja muy pequeña, para fletes, avería y demás derechos reales. El informe de la Caja de Bienes de Difuntos habla de la existencia de “setecientos ôchenta y seis pesos, de â ciento veinte y ôcho quartos y quatro reales de plata ântigua, liquidos, deducidos Reales derechos y demas gastos”, esto es, convertidos a moneda corriente.²⁶⁵

Las herederas otorgan poder a sus maridos y Don Juan Francisco de la Torre, ausente en Pedraza, a su cuñado Don Juan de Agüeros Cossío, para la cobranza de los bienes del difunto, quienes a su vez lo otorgan a Don Francisco de Verdeja y la Guerra, comerciante en Cádiz, con toda seguridad natural de Peñarrubia, que ya hemos encontrado en varias ocasiones. Éste pide el libramiento de la partida existente en la Caja de Bienes de Difuntos, por primera vez, en octubre de 1766, precediendo el informe de la Contaduría principal, que es dado por Don Carlos Valenciano en 28 de octubre de 1766. Con su petición aporta exclusivamente los poderes de los herederos y una información hecha en Cicera en marzo de 1766. El Fiscal²⁶⁶ no accede a lo pedido por no justificarse la identidad y legitimidad de las personas, mediante los testamentos que se enuncian en la información producida, “ni con las partidas de bautismos, casamientos, y difuntos que acrediten el parentesco, y subseccion en que fundan su derecho”; nuevamente lo solicita en tres de abril de 1767; con la petición aporta las partidas de todos los actores, excepto la de matrimonio de los padres de Don Jacinto, subsanando en parte las carencias denunciadas por el Fiscal. Mas éste vuelve a rechazar la petición, (1º de junio de 1767) hasta no disponer del testamento autorizado del difunto, que pudo haber modificado su última voluntad al sobrevivir a sus padres (se equivoca en este punto, por cuanto su padre murió antes que Don Francisco). Por tanto insiste en pedir que se remita desde Santa Fe.²⁶⁷

Nuevamente, el 1º de octubre de 1768, Don Francisco de Verdeja solicita el libramiento de los 786 pesos, adjuntando una copia simple del testamento de Don Jacinto sacado a la letra por el albacea Don Manuel Díaz de Hoyos, y ofrece afianzar la presentación posterior del requerido por el Fiscal, que serviría también para amparar los derechos de Doña Isabel Rubín de Celis, que no quedaban cubiertos mediante poder suficiente en la documentación previamente presentada. Esta vez el Fiscal

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

cede, después de hacer las mismas consideraciones anteriores, incluso con mayor detalle, sin embargo:

“àtendiendo à que la falta de solemnidad de dichos documentos, se advierta compensada con los demàs que se han producido: y con respecto à la cortedad de la remesa, que no permite maiores formalidades: y a la obligacion ò fianzas que desde luego òfrese dicho Dn. Francisco Berdeja, de producir en estos autos en el termino que se le asigne, copia authorisada en debida forma del mismo testamento que otorgò dicho Señor difunto, extensiva à asegurar ser la copia simple que hà producido la misma de la ultima dispocision, bajo la qual falleciò: como tambien à la indemnizacion a los derechos de D^a Ysabel Rubin de Celis que nò sè àdvierte substituida con los demas hermanos, y sobrinos: procediendo el Fiscal de buena fee, con concepto à el àvono, y arraigo del fiador propuesto, nò sè le òfrece particular reparo en la entrega que solicita dicho Dn. Francisco Berdeja, bajo su circunstanciada fiansa, y con tål que esta sea extensiva à responder à dichos herederos de qualquiera duda que preste la cantidad del legado, como tambien de indemnizar à òtros ynteresados que puedan ser à dicho caudal lo que en el mismo les corresponda =”

A partir de este dictamen del Fiscal el proceso se hace rutinario y no ofrece mayores sobresaltos. El 9 de mayo de 1770, Don Francisco de Verdeja hace entrega de “copia autorizada, y comprobada del testamento, bajo de cuia disposizion falleciò el referido Señor, a la que àcompaña la partida de su entierro,” que informa favorablemente el Fiscal Agüero el 18 de julio de 1770. Hasta el 8 de julio del año siguiente, no se pronuncia la Real Audiencia, mediante un auto firmado por el Licenciado Valle Angulo, que en su honor hay que reconocer es impecable jurídicamente, ordenando el libramiento de la remesa existente en la Caja de Bienes de Difuntos. El 13 de julio de 1771 en la Contaduría Principal se produce la entrega de los 786 pesos y medio, a Don Francisco de Verdeja y la Guerra en representación de los herederos de Don Jacinto Antonio Gómez de la Torre Escandón.

Son de destacar algunos hechos relevantes que concurren en este expediente. El primero es que estuvo trasapelado durante más de cuatro años, desde enero de 1762 hasta septiembre de 1766. La entrega por el albacea Don Benito Casal, de los 698 pesos y 1 real de plata en la caja del citado Juzgado General de Bienes de Difuntos no fue notificada

a Cádiz, mediante testimonio de su escribano José de Rojas hasta el primero de diciembre de 1760, que acompañaba al envío físico del dinero.²⁶⁸ Es de suponer que el tiempo transcurrido entre el fallecimiento de Don Jacinto y el ingreso en caja del producto de la enajenación de sus bienes se ocupase en el inventariado, venta y remate de los mismos; no es difícil justificar la demora de su envío a España, (veintiún meses) porque la espera a la salida de navíos de bandera a veces podía alcanzar tales períodos. El 16 de septiembre de 1761 se asienta el testimonio anterior en la Casa de Contratación, se le asigna al “oficio del Sr. Dn. Juan [Antonio] de Montes” y se envía al Fiscal. Este redacta un dictamen en el que dice que no constando los nombres de los herederos, “sino solamente la pertenencia de dicha remesa â sus herederos ausentes”, no queda otro arbitrio que “la fijacion de edictos en esta Ciudad” y que por deducirse del testimonio recibido que falleció Don Jacinto con disposición testamentaria, se solicite al Juzgado de Bienes de Difuntos de Santa Fe, copia autorizada de dicha disposición.²⁶⁹ Pues bien, este dictamen, que está fechado el 14 de enero de 1762, queda sin firmar y el expediente se paraliza por haber pasado el Fiscal que lo redacta, el marqués de Villaformada, Don José de Alcedo y Agüero, a gozar del descanso eterno. Así lo expresa una nota incluida en el expediente:

“Cadiz y septiembre 26 de 1766. Este expediente encontrado entre los papeles del difunto Señor Fiscal Marques de Villaformada con el pedimento sin firmar antecedente, pase al Señor [Fiscal] actual para que segun su estado, y lo retardado que se halla, pida lo que corresponda.”

Otro hecho a destacar y lamentar es que, pese a ser pedida su remisión, no aparece en el expediente un membrete o memoria que se cita en el testamento de Don Jacinto, y que habría dado información de la situación económica del difunto, sus deudores y acreedores, las mandas o legados, etc. Sólo conocemos el resultado de la liquidación oficial de sus bienes, acciones y derechos. Es de suponer que los albaceas dieran cuenta de su actuación, que presumiblemente se quedó en el Juzgado de Difuntos de Santa Fe.

También se echa en falta en el expediente el nombre del fiador ofrecido por Don Francisco de Verdeja y aceptado por el Fiscal, que incluso lo califica: “con concepto â el âvono, y arraigo del fiador propuesto” y usa para justificar su informe favorable. Obviamente falta la diligencia de toma de razón de dicha fianza u obligación.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Finalmente señalamos un curioso documento ²⁷⁰ que incluye Don Francisco de Verdeja junto a los poderes y la copia simple del testamento del difunto. Se trata de una escritura de carta de pago dada por José de Cortines, “conductor de generos”, natural de Riclones, del recibo de

“..tres mill quinientos y veynte pesos excusados de ciento y veynte y ocho quartos que en moneda de oro los dos mill doscientos de ellos, y los un mill trescientos y veynte restantes en plata redonda y cortada resultan liquidos hasta oy dia de la fecha en poder de Dn. Joseph Garzia de Prado Contador de Arreglamentos [sic] en la Real Audiencia de Contratacion a Yndias de esta dicha Ciudad los ciento y un pesos de las cuentas que tubo con dicho Sr. Oydor desde el año de mill setezientos cinquenta y dos, y los tres mill quatrocientos y diez y nueve pesos restantes de lo que ultimamente ha recaudado de sus albazeas de Santa Fee en parte de sus bienes..”

La fecha de esta carta de pago es la de 15 de octubre de 1761, anterior a la llegada de la remesa de 786 pesos y medio a Cádiz, lo que supone que previamente los albaceas habían hecho llegar 3.419 pesos a manos de Don José García de Prado, Contador de Reglamentos de la Real Audiencia de la Contratación, que por medio del “conductor de géneros”, los remitía a los hermanos y sobrinos del difunto, al que habían dado poderes para ello. No ha de extrañar este doble envío de fondos, pues en la cláusula 14^a de su testamento pedía a sus albaceas que procedieran sin intervención del Juzgado de Difuntos, y remitieran lo procedido de la venta de sus bienes a Don José García de Prado o, en segundo lugar, a Don Francisco de Verdeja y la Guerra, lo que debieron realizar en buena parte. ²⁷¹ En esta escritura de carta de pago, José de Cortines afirma: “me obligo de portear esta suma y repartirla entre los enunziados mis constituyentes dando a cada uno la parte que le tocare”. La razón por la que Don Francisco de Verdeja incluye este documento no es otra que la de insistir en la condición de herederos de sus poderdantes. Uno de los testigos de la firma de la escritura es Don Joseph de Cortina, estante en Cádiz, posiblemente el tío del primer Conde de la Cortina.

CONTRATACIÓN, 5643, N.7

91. (16.01.1765). **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE RÁVAGO**. Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias de Francisco

Fernández de Rábago, mercader, factor, vecino de Cádiz, a Veracruz con las siguientes personas:

- José de las Plazas, criado, natural de Zaragoza.
- Melchor Arreitia Arzamendi, criado, natural del Poblaciones
- **Francisco Gómez**, criado, natural de Puente de Pumar
- Pablo Cos y Cosido, criado, natural de Cuenar (Aguilar de Campo).
- Juan Faustino de los Reyes, criado, natural de Manila.

Este segundo viaje de Don Francisco Fernández de Rábago es un calco del primero en cuanto que vuelve a llevar consigo a José de las Plazas y a Faustino de los Reyes, el filipino que tenía previsto dejar en Nueva España, pero que, por lo visto, se vino con él a su vuelta del primer viaje; además el fiador es también Francisco Xavier de los Ríos. Hay que señalar los errores que presenta la ficha del AGI que se ha reproducido más arriba: Melchor Arreitia Arzamendi no es natural del Poblaciones [sic]. Es natural de la villa de Mallavia. El que es natural de Polaciones es **Santos Rábago**, como claramente expresa la petición de licencia del cargador Don Francisco Fernández de Rábago y que no aparece en la papeleta; del mismo modo es menester corregir la naturaleza de Pablo Cos y Cosido: no es Cuenar, como aparece en el original, sino Cuenas como tampoco es Aguilar del Campo sino Aguilar de Campoo. Hoy Cuenas pertenece al ayuntamiento de Valdeolea en Cantabria. Asimismo, el segundo apellido de Pablo Cos es Cosío y no Cosido. En honor a la verdad la mayoría de estos errores se derivan de que así figuran en el original.

En la citada petición describe así a los criados que propone llevar consigo:

“Dn. Joseph de las Plazas, natural de Zaragoza, soltero de edad de mas de treinta años, buen cuerpo, color blanco y cerrado de barba, Dn. Melchor Arreytia y Arramendi de edad de veinte y un años, natural de la villa de Maravia [sic] en el Señorío de Vizcaya, cuerpo regular; ojos pardos y redondo de cara = Dn. Santos Ravago natural del Valle de Poblaciones [sic] de edad de 18 años, color blanco, cuerpo regular y ojos azules = Dn. Francisco Gomez de edad de 17 años natural de la Puente de Pumar en dicho Valle, cariaguileño y cuerpo regular = Dn. Pablo de Cos y Cosido [sic] natural de Cuenar [sic] jurisdiccion de Aguilar del Campo [sic] de edad de veinte años, ojos pardos y barbilampiño, y â Juan Faustino de los

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Reyes natural de Manila, chico de cuerpo, nariz chata y color moreno; todos solteros, christianos viejos y limpios de toda mala raza, bajo de las obligaciones que hago de restituirlos â estos reynos â mi regreso”

En la información de la libertad de Don Francisco Fernández de Rábago testifican Don Francisco Xavier de los Ríos, de treinta y cinco años de edad, que dice conocerle desde hace seis años; Don Juan Vial, de cincuenta años, que dijo conocerle desde más de seis años, y Don Antonio Vial, de más de veinticinco años, que declaró conocer a quien le presenta de seis años a esta parte. Los tres vecinos de Cádiz. Los dos últimos, padre e hijo, pertenecientes a la compañía Vial e Hijos de Santander.

Como hiciera en la anterior ocasión eleva una instancia en relación a Faustino de los Reyes, “natural de Manila, criado que me ha servido en la antezedente flota” y “por quanto puede este deliberar restituirse â su patria, como libre que es,” lo pone en conocimiento de la Casa de la Contratación “para que en su virtud no se entienda comprehendido en la obligacion que incluye” su antecedente petición.²⁷² El Fiscal hace notar el excesivo número de criados solicitados, aunque deja al “prudentissimo arvitrio” del presidente la decisión al respecto, y recomienda que “dexe precisamente en Nueva España a Juan Francisco de los Reyes donde confiesa lo tomó para que se restituya a su patria de Manila interin no se haga constar haber salido de ella con lexitimas lizencias, todo con apercevimiento de la correspondiente multa, para el caso de contravencion.”²⁷³ El 24 de diciembre de 1764 se dicta auto por el que se ordena se le dé el despacho de embarcación que solicita para él y cuatro criados, “sin que cause exemplar”, en atención a los crecidos cargues y comisiones que lleva; “y entienda tambien para el criado Juan Faustino de los Reyes, natural de Manila, que trajo â estos reynos en la antezedente flota, con que se obligue â dejar â este en la Nueva España, para que se restituya â su patria de Manila, siempre que no haga constar haver salido de ella con lexitimas licencias, lo que cumpla bajo de la multa de quinientos pesos, en que se le declara incurso por el mismo hecho de la contravencion.” En una nueva instancia Don Francisco Fernández de Rábago recurre esta resolución, recuerda que dicho Faustino vino el año de 1757 en servicio de Don Francisco Rubalcaba y su familia y pide que se ponga en autos la noticia de la visita que entonces se tomó, y en consecuencia “es de justicia se me releve del otorgamiento de la obligacion decretada, y se le deje en libertad para restituirse â dicha su patria ô para seguir su servidumbre por ser el modo de adquirir su

sustento y pasar su vida.” En el otrosí de esta última instancia dice que al reducirle a cuatro los cinco criados que había solicitado, “sea y se entienda no del numero de ellos Dn. Francisco Gomez natural de la Puente de Pumar.” El expediente contiene testimonio del escribano de Cámara que asistió a la visita que se hizo a la llegada del navío La Asunción de la Compañía de La Habana, el 30 de junio de 1757, donde se incluye la partida siguiente:

“Dn. Francisco Antonio de Horna y Rubalcava con cinco hijos nombrados Francisco: Joseph: Miguel: Josepha: Michaela: y un yndio libre nombrado: Juan Faustino de los Reyes natural de Manila, con una negra libre nombrada Michaela Damaso, natural de Philipinas mostro su lizencia.”

El catorce de enero se dicta nuevo auto por el que se deja sin efecto lo dispuesto sobre Faustino de los Reyes y advierte a la Contaduria principal de la exclusión de Francisco Gómez. Se cierra el expediente con la anotación de concesión de licencia de embarque.

“Nota: En 16 de enero de 1765 se dio licencia al citado Dn. Francisco Fernandez, B.C. blanco sonrosado y cerrado de barba, para su embarque, como cargador, factor, soltero, con los cinco criados, que refiere el primer pedimento, excluso del numero de 6, que solicitò, Dn. Francisco Gomez, en qualquier navio de la flota, que se està despachando al Puerto de la Veracruz.”

En esta ocasión las señas del cargador son de buen cuerpo; sin embargo, el año 1760 figuraba como de mediano cuerpo.

CONTRATACIÓN, 5508, N.2, R.9

92. (25.11.1765). DIEGO GONZÁLEZ DE BERDEJA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego González de Berdeja, vecino de Cádiz, mercader, con su criado **Francisco Berdeja**, natural de Linares, Santander, a Veracruz.

Lleva cargado en el “navio nombrado Nuestra Señora de el Rosario alias el Alcon su maestre Dn. Antonio de Letona que se despacha de rexistro de azogues al puerto de la Veracruz” diferentes partidas de aguardiente,

“para cuio basto y quantioso manejo y expendio, (...) me es indispensable llevar un criado y por tal propongo a Francisco

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Berdeja natural del lugar de Linares en el valle de Peñarubia Montañas de San Tander, de dies y seis años de edad pequeño de cuerpo delgado, blanco y sonrosado, el qual me consta es soltero xpiano viejo, natural de estos reynos, y de los no prohibidos passar a los de Yndias, y me obligo en toda forma â restituirlo a buelta de mi viage; y por quanto estoi libre y soltero ofresco incontinenti, ynformazion de testigos con que acreditarlo.”

Declaran en esta información los vecinos de Cádiz, Don Andrés Ortiz de Zárate, Don Manuel Díaz de Saravia, y Don Francisco de Urdaneta. En el juramento de polizones, declara ser de más de treinta años, y en la anotación de su licencia están sus señas:

“En 25 de dicho Noviembre se dio licencia al citado Dn. Diego, pequeño de cuerpo, ojos pequeños, color trigueño, para su embarque, como cargador, soltero, en qualquier navio de vandra, o rexistro, que se despache a Veracruz, con el criado que refiere su pedimento”

CONTRATACIÓN, 5508, N.2, R.71

93. (21.04.1767). **ANTONIO RUIZ DE NORIEGA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio Ruiz de Noriega, alcalde mayor de Zacualpa, Nueva España, natural de Peñamellera y vecino de San Pedro de las Baheras, Val de San Vicente, con su criado **Fernando Gutiérrez de Colombres y Noriega**, natural de Pimiango, Valle de Ribadedeve, hijo de Juan Gutiérrez de Colombres y de María Antonia de Noriega, a Nueva España.

Comienza este expediente con la escritura de consentimiento que Doña María Antonia Guerra del Campillo, “dueña y señora de estas casas” otorga a su marido Don Antonio Ruiz de Caso Noriega para que “pueda lograr el embarque y correspondiente lizenzia para pasar a ejerzer dicho empleo” de alcalde de Zacualpa, en Nueva España.²⁷⁴ La escritura pasa ante el escribano Juan Francisco Díaz Rubín, vecino de Bielba.

Las casas citadas son las de Escandón, en el lugar de San Pedro de las Baheras, solar de numerosos indianos así apellidados, entre los que podemos citar como más ilustre a Don José de Escandón y Helguera, futuro Conde de Sierra Gorda, oriundo de Cimiano, a escasa distancia de aquel lugar, aunque nacido en Soto de la Marina.

El título de alcalde mayor de Zacualpa le había sido otorgado por real cédula fechada en San Lorenzo el 14 de octubre de 1766. Por ella se le daba licencia para que pudiera embarcarse “con la ropa y demas cosas de su uso; y que pueda llevar un hijo suyo, y un criado”

No hace uso de tal licencia “por ahora” en cuanto a llevar uno de sus hijos. Como criado propone a Fernando Gutiérrez de Colombres y Noriega, posiblemente pariente suyo, natural de Pimiango, concejo de Rivadaveva, “de veinte años de edad, de mediana estatura, ojos garzos”. El expediente no contiene la información preceptiva del criado, pero sí una certificación del escribano de cámara Juan Antonio de Montes de haber exhibido el pasajero una información hecha ante las justicias de Rivadaveva por las que consta que Fernando Gutiérrez de Colombres y Noriega,

“es natural del lugar de Pimiango, de aquel Valle, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Joseph Gutierrez de Colombres, ya difunto, y de D^a Maria de Noriega, de estado libre y soltero, christiano viejo, noble hijodalgo, limpio de toda mala raza, y si de buena vida y costumbres, y de las personas mas distinguidas de aquel pais, no desendiente de moros, negros, mulatos, judios, ni otra mala raza, ni ha sido el ni sus ascendientes castigados por el Santo Ofisio de la Ynquisition ni por otras justisias por delito de ynfamia,”

cuyo original le fue devuelto a Don Antonio Ruiz de Caso y Noriega. Termina este expediente con la anotación del despacho de embarque:

“En 21 de abril de 1767 se dio licencia al citado Dn. Antonio Ruiz de Noriega para embarcarse, con el criado que refiere su pedimento en qualquier navio de vadera ò registro para Veracruz y señaladamente para el nombrado el Achiles.”

Este pasajero es muy posible que sea el que hemos visto en el exp. n^o 80, hijo del asentista de esclavos Joseph Ruiz de Noriega y de doña Juliana Villar de Mier. En efecto, en aquel expediente consta ser natural de Cuñaba y tener 23 años de edad; en éste aparece como natural del valle de Peñamellera y en el juramento de polizones confiesa ser de más de treinta años. Diez y siete años más tarde tendría exactamente cuarenta; pero ya hemos visto muchas veces la poca precisión empleada en cuestiones de edad. Sin ir más lejos, él mismo tres años antes, en

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

ocasión de su primer viaje, aparecía con 18, con lo que ahora tendría 38.

CONTRATACIÓN, 5510, N.2, R.14

94. (28.08.1767). JUAN DE MIER Y VILLAR. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Mier y Villar, medio racionero de la Catedral de Guadalajara (Nueva Galicia), a Nueva Galicia, con las siguientes personas: **Francisco Ignacio Trespalacios y Mier**, criado, natural de Alles (Valle de Peñamellera) hijo de de Francisco Antonio Trespalacios y Escandón y de Josefa de Mier; y Matías García, clérigo de primera tonsura, criado, natural de Villamayor de Treviño, hijo de Lorenzo García y de Antonia de la Iglesia.

CONTRATACIÓN, 5510, N.2, R.26

95. (10.10.1768). JUAN ANTONIO DE ROBLEDO Y TERÁN. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio de Robledo y Terán, mercader de Cádiz, con sus criados **Domingo de Rada**, natural de San Mamés y **Felipe Terán**, natural de San Mamés, a Nueva España.

Como certificaba la Contaduría principal de la Casa de la Contartación Don “Juan Antonio de Robledo, y Theran uno de los havilitados por esta Real Audiencia para nevegar a las Yndias” tenía cargadas en los navíos de la flota de cargo “del Señor Gefede de Esquadra marques de Casa Tilly”, mercaderías por valor de más de trescientos mil maravedís, mínimo exigido para poder comerciar con América.²⁷⁵ El certificado viene acompañado por otro en que se relacionan los cargues en los navios Jason, El Toscano, San José y las Ánimas, y Nuestra Señora del Rosario, firmado por los respectivos maestros don Francisco de Sierra, don Francisco Antonio de Montes, don Juan Miguel de Yriarte y don Miguel de Goyeneche. En total llevaba 2.089 palmos.²⁷⁶ Para el manejo de tan vasto cargamento y servicio de su persona propone llevar consigo dos criados “Domingo de Rada natural de el lugar de San Mames Obispado de Palencia de dies y seis años de edad, pequeño de cuerpo blanco rubio, y lampiño, ojos celestes, y a Phelipe de Theran natural del mismo lugar de quinse años de edad, pequeño de cuerpo, blanco cara rredonda nariz ancha y ojos pardos,” los cuales se compromete a restituirlos a vuelta de su viaje. Ofrece información²⁷⁷ de cómo es soltero y presenta como testigos en ella a Don José Fernández Cosío, de treinta años de edad, Don Isidoro de la Torre, de veintiocho, y Don Felipe Montes, de veintinueve, los dos primeros vecinos de Cádiz, y el

tercero residente en ella. El expediente finaliza con la anotación de la fecha de la licencia y las señas del pasajero:

“En 10 de octubre de 1768 se dio licencia de dicho Dn. Juan Antonio, pequeño de cuerpo, grueso, trigüeño claro, cexas negras, para embarcarse, como Cargador, que refiere su pedimento, en qualquier navio de la presente flota, y señaladamente, para El Toscano.”

Juan Antonio de Robledo y Terán declara, en el juramento de llovidos, ser de más de veinticinco años. Por sus apellidos no cabe duda de que era montañés, posiblemente del valle de Polaciones; los testigos eran naturales de San Mamés, Felipe Montes y de Buyezo, José Fernández Cosío, Tesorero del Consulado de Cádiz. Isidoro de la Torre era sobrino del mercader del mismo nombre, natural de Valdeprado que fundó una de las casas de negocios más importantes de la segunda mitad del siglo XVIII.¹⁵

CONTRATACIÓN, 5511A, N.59

96. (10.10.1768). **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE RÁBAGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández de Rábago, mercader, factor, vecino de Cadiz, con sus criados **Vicente Rábago**, natural de Tresabuela, y Sebastián Señón natural de Cádiz, a Nueva España.

Estamos ante un expediente calcado del anterior; no en vano llevan la misma fecha y su tramitación se hace en paralelo. La diferencia está en que Rábago, en esta ocasión, es cargador y factor y lleva mercancías suyas y de Francisco Guerra de la Vega, “sugeto de notorio, y conocido abono” que le afianza en el “factorage”.¹⁶ Por esto, sus mercancías alcanzan el volumen de 14.118 palmos según nota resumen que se incorpora al expediente, junto con las certificaciones de los maestros de los navios de la flota en que van cargadas. Destaca la carga que lleva uno de estos navíos, El Aquiles, “5.944 libras de canela y 2.600 libras de

¹⁵Virginia Calvente Iglesias. El retablo de los castaños maillos. Santander, 2004. p. 174

¹⁶Don Francisco de la Guerra y Vega, al que en 1796 le fue concedido el título de Marqués de la Hermida, se estableció en Veracruz y llevó consigo a su sobrino Don Francisco de Bustamante y Guerra que tanta importancia tuviera en el desarrollo de Santander y su puerto. (Era también tío de Don José de Bustamante y Guerra, capitán de navío, comandante de la corbeta Atrevida que tomó parte con la Descubierta en la expedición de Malaspina.) Aurelio González de Riancho. Francisco de Bustamante y Guerra. Altamira. Tomo LXVI. Santander, Año 2004.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

pimienta”. Entre los maestros cuyas certificaciones quedan incorporadas al expediente, figuran: Francisco Antonio de Montes (nao El Toscano), Felipe de Montes (nao Santiago La España, capitana de la flota), e Isidoro de la Torre (nao El Dragón, almiranta de la flota). También en la información de la libertad de Francisco Fernández de Rávago testifican Isidoro de la Torre, y Felipe de Montes. El tercer testigo en este caso es Joseph de Montes, de más de treinta y dos de edad.

CONTRATACIÓN, 5511A, N.61

97. (04.08.1774). JOAQUIN CABEZA ENRÍQUEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Joaquín Cabeza Enríquez, oidor de la Real Audiencia de Guadalajara, a Nueva España, con los siguientes criados:

- Manuel Remate de la Torre, natural del lugar de Novales, hijo de Juan Antonio de Remate y de María Magdalena de la Torre

- **Ignacio Felipe de Noriega**, natural de Andinas, hijo de Ignacio de Noriega y de Bernarda de Caso.

CONTRATACION, 5519, N.2, R.11

98. (09.04.1775). JUAN FERNÁNDEZ DE PALAZUELOS. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Fernández de Palazuelos, Gobernador de Huancavelica, a Perú por Buenos Aires, con las siguientes personas:

-**Manuel de Mendoza Ribero**, criado, natural de Colombres, hijo de José de Mendoza Prellezo y de Teresa Ribero Rubín. -Diego Villazán, criado, natural de Astudillo, hijo de Antonio Villazán y de Rosa Puente. -Mateo Domínguez de Vélez, escribiente, natural de Sendejas, hijo de Pedro Domingo Vélez y de Antonia Catalán. -Manuel Bedoya, escribiente, natural de Villadiego, hijo de Juan Antonio Bedoya y de Rosa Sainz de Villegas.

Manuel Bedoya Sainz de Villegas, era bisnieto de lebaniego, como podemos ver enseguida.

Don Juan Fernández Palazuelos había solicitado al Consejo de Indias licencia para llevar consigo cuatro criados, dos de ellos para el trabajo en las minas de cinabrio de Huancavelica.²⁷⁸ El Consejo se lo concede mediante Carta Orden que dirige a la Real Audiencia de la Contratación de Cádiz, matizando la petición del provisto Gobernador:²⁷⁹

“En vista de esta instancia hà venido el Consejo en conceder à este provisto la licencia que solicita para su embarque con

su equipage, dos criados, y otros dos sugetos inteligentes para el fin que expresa dando ante V.S. justificacion de serlo.”

Así, dos de los propuestos deben ser inteligentes y hay que demostrarlo. El expediente sigue con las informaciones de tres de los criados (de la de Diego Villazán no presenta más que dos escrituras: de consentimiento de su esposa para hacer el viaje, y de esponsales), de las que nos interesan especialmente las de Manuel de Mendoza Ribero y Manuel Bedoya.

Sus informaciones son las más completas que hemos encontrado entre tantas como hemos visto en este trabajo. La del primero es hecha, a petición de su padre, en el lugar de Colombres ante el “Sr. Dn. Alonso de Hoyos Borbolla Juez y Justizia ordinaria por Su Magestad y estado noble” del valle “de Riba de Deba del Baston de las Quatro Billas de la Costa de hel Mar de Cantabria,” y pasó ante “Juan Francisco Diaz Rubin escribano rreal de Su Magestad” y vecino del “Lugar de Bielba, Valle de Bal de San Vizente.” Manuel de Mendoza Ribero había nacido el 28 de octubre del año 1754, por lo que tenía casi 21 años.²⁸⁰ Fueron sus abuelos paternos Don José Antonio de Mendoza y Doña Francisca Manuela de Prellezo, y los maternos Don Francisco Antonio de Ribero Escandón y Doña Catalina Bernarda Rubín de Noriega. Testifican sobre su identidad, limpieza, y libertad: Dn. Juan González de Soberón “Juez y Justizia ordinaria en este dicho Valle por el estado noble y igual en jurisdizion a Sumrd.”; Dn. Juan de Noriega Escandón “vezino de heste dicho Lugar de Colombres.”; Dn. Pedro Díez de Noriega “vezino de heste dicho Lugar de Colombres.”; Dn. Juan Francisco de Noriega Posada²⁸¹ “clerigo presbitero y Cura propio en la yglesia parrochial de los Santos Martires de hel Lugar de Noriega.”; y Dn. Baltasar de Posada Rubín y Mendoza “vezino de heste dicho Lugar de Colombres.” Son abiertos los archivos del concejo y se transcriben las partidas de padrones distintivos de estados, por las que consta la pertenencia al estado noble de todos los ascendientes por vía paterna de Manuel de Mendoza Ribero hasta la tercera generación. Se conoce por estos padrones que su abuelo había sido abogado de los Reales Consejos. La copia de esta información, firmada y sellada por el escribano citado, es comprobada por los también escribanos Juan de Agüeros Cossío, José Francisco Noriega Rubín de Celis y Juan González de Cortines, que lo eran de Peñarrubia y Lamasón, Valle de las Herrerías, y Val de San Vicente y Peñarrubia, respectivamente.

La otra información que nos interesa es la correspondiente a Manuel de Bedoya. Según ella había nacido el 23 de diciembre de 1758, en

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Villadiego,²⁸² era hijo de Don Juan Antonio de Bedoya y de Doña Rosa Sainz de Villegas, vecinos de dicha villa, nieto, por línea paterna, de Don Joseph de Bedoya de Quirós y de Doña Isabel Varona, de la misma vecindad, y bisnieto de Don Isidro de Bedoya y de su segunda mujer Doña Isabel de Quirós, él natural de Turieno, Provincia de Liébana, y ésta de Cabezón de Pisuerga. Es una información completísima, con partidas de bautismo y de matrimonio de padres, hermanos, padrones de hidalguía y demás instrumentos probatorios. Como se acredita en ella, Don Isidro de Bedoya, pertenecía al estado de hijosdalgo, según las elecciones hechas en Villadiego en los años de 1685, 1686, 1694 y 1699, en las que salió elegido para alguno de los cargos honoríficos correspondientes a los del estado noble.²⁸³

Es igualmente interesante la autorización dada a Diego Villazán por su mujer, Doña Bárbara de Herrera, con la que se había casado cinco años antes,²⁸⁴ (ella era viuda de Don Manuel Torres, y vecina de Melgar de Fernamental). Le concede autorización por término de ocho años, “respecto de que la otorgante con sus propios bienes y los de el citado Don Diego su marido tiene lo preciso y necesario para mantenerse con la decencia correspondiente a su estado y calidad; . . .”²⁸⁵

El 5 de abril de 1775 Don Juan Fernández de Palazuelos se dirige al Presidente de la Real Audiencia y Casa de la Contratación Don Juan de Mérida con la siguiente instancia:

“Señor Presidente Dn. Juan Manuel Fernandez de Palazuelos residente en esta Ciudad, electo Governador de Huancavelica en el Reyno d el Perù, con el respecto debido dize à V.S. que como parece de la carta escrita de à cuerdo del Consejo que debidamente presenta se le concede licencia para que pueda passar à servir dicho emplèò, llevando en su compañía dos criados, y dos sugetos ynteligentes para correr con la cuenta, y direccion del trabajo de las labores de su mina de àzogue en uso de cuya facultad, propongo por tales à Dn. Manuel de Mendoza Rivero natural del Lugar de Colombres Òbispado de Òbiedo de veinte años de edad alto delgado y blanco, y Dn. Diego Villazan natural de la Villa de Astudillo en Castilla la Vieja de veinte y tres años pequeño cuerpo delgado blanco, y poca barba; y por mis escrivientes à Dn. Matheo Domingo de Velez natural de la Villa de Sendexas de la Torre de veinte y nueve años de edad e regular delgado blanco y picado de viruelas, y Dn. Manuel Vedoya que lo es de la Villa

de Villadiego de diez y siete años de edad e regular moreno y lunar en la cara, como se patentifica de las respectivas ynformaciones de su oriundez y limpieza de sangre que con la solemnidad debida presenta. Y mediante à no haver llegado todavia la respectiva ynformacion de naturaleza y limpieza de sangre correspondiente al dicho Dn. Diego de Villazan, para que por esta causa no se malogre su transporte òfrece à fianzar su presentacion dentro del termino que por V.S. atendida la distanzia se le àsigne y para la que propone à Dn. Antonio de Rivas, vezino de esta Ciudad, y de notorio abono,..”

Ofrece información sobre la “habilidad, inteligencia, y fidelidad de los referidos Dn. Manuel Mendoza y Rivero, y Dn. Diego Villazan, para llevar la cuenta, y razon de los metales, evitar su òcultazion, y furtiva extraccion, y precaver todo lo que pueda ser contrario à los yntereses de Su Magestad,” en cumplimiento de lo estipulado en la Carta Orden y suplica que dada y otorgada la fianza, se “despache la licencia conveniente para su embarque con los expresados quatro yndividuos en el navio nombrado Santo Thomas de Villanueva, que haze viaxe al Puerto de Buenos Àyres..”. Don Juan trastoca los nombres de los criados y de los escribientes, lo que no parece importar mucho a la Real Audiencia. La información de la “inteligencia” de los dos escribientes es dada y se incluye en el expediente; los testigos, Tomás Garcia de Espinar, vecino y del comercio de Cádiz y Joaquín Díaz de las Cuevas, de la misma vecindad, declaran que Manuel de Mendoza Rivero y Diego de Villazán “son personas haviles, y de la mayor inteligencia y fidelidad para llevar la cuenta, y razon de las porciones de metales que se saquen de la mina para que ban destinados, evitar su òcultazion, y furtivà extraccion, y precaver todo lo que fuese contrario, y en perjuizio à los intereses de la Real Hazienda,..” en palabras del último de los testigos citados, que posiblemente fuera lebaniego. En un extenso y minucioso auto,²⁸⁶ el propio Presidente resuelve el 6 de abril de 1775 conceder las licencias solicitadas y ordena a la Contaduría principal se les dé los despachos de embarque correspondientes para el navio Santo Tomás de Villanueva, previo juramento de polizones y otorgamiento de fianza para garantizar la presentación de la información completa de Diego de Villazán. El siete de abril hace el juramento de llovidos, el ocho el fiador, Don Antonio de Rivas, otorga la fianza ofrecida y mandada dar, y el nueve le son concedidas las licencias, como queda anotado en el expediente:

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

“En 9 de abril de 1775 se dio licencia a este provisto con los 4 dependientes que expresa este expediente para el navio Santo Thomas de Villanueva que se despacha a Buenos Ayres.”

CONTRATACIÓN, 5520, N.2, R.14

99. (1775). Bienes de difuntos de **FRANCISCO DE ESCANDÓN**. Autos sobre bienes de difuntos de Francisco de Escandón, natural de Siejo, difunto en el Real de San Lorenzo de Villalpando. Herederos Juan Manuel y Antonio de Escandón Merodio, hermanos y María Antonia del Río Escandón, sobrina.

Según el poder que otorgaron los hermanos del difunto, Juan Manuel y Antonio y su cuñado Juan del Río Lizama, viudo de María Teresa de Escandón, en nombre de su hija María Antonia menor de edad, el primero de agosto de 1775,²⁸⁷ Francisco Manuel de Escandón, “aviendose ausentado de esta tierra a las anchuras de Castilla y Reinos de Andalucía en donde residio algunos años en la Ciudad de Sevilla, Gerez de la Frontera y Puerto de Cadiz en casas de Comercio valiendo su vida con onrra y estimacion” y “de este referido de Cadiz se embarco en un navio marchante, y de transporte para los Reinos de las Yndias en el año pasado de mill setezientos cinquenta y seys y aviendo llegado a el Real de San Lorenzo de Villalpando Reyno de Nueva España, en este tuvo su asiento residencia y vecindaz tratando y comerciando en diferentes negociaciones asta el año prosimo pasado, de mill setezientos, septenta en el qual fallecio.”

En tan pocas líneas se nos proporciona una muy precisa biografía de nuestro personaje. Primeramente, pasa a Andalucía, donde trabaja en distintos establecimientos comerciales durante unos años, o sea, se convierte en un jándalo. Cuando tenía 26 años decide pasar a las Indias, en busca de mayores empresas y una vez allí se establece en el Real de San Lorenzo, uno de tantos pueblos mineros del área de Guanajuato, donde, apenas catorce años más tarde, le sorprende la muerte; el expediente nada indica sobre la causa de su muerte. Francisco de Escandón falleció ab intestato, habiendo dejado una memoria de sus bienes que entregó a un convecino, llamado José María Caracena. El alcalde de Guanajuato, a cuya jurisdicción pertenecía el Real de San Lorenzo, “tres ô quatro leguas distante de ella”, ordenó ²⁸⁸ hacer “ynformación de oficio de si falleció, ô no ab intestato el dicho Don Francisco de Escandon, de â dónde era natural, quiénes eran sus padres, qué estado tenia, si dexò hixos legitimos, ô naturales, qué parientes, en qué grado, dónde residen, qué bienes le pertenezen, deudas que le devan, derechos y acciones que

le toquen.”. Testificaron: “Don Juan Melendez, español, originario de los Reynos de Castilla, vezino, y minero en el Real de San Lorenzo”, “Don Juan Gonzalez de el Campillo” y “Don Juan Saenz Pardo”, originarios de los “Reynos de Castilla”, vecinos, y “de el Comercio de esta Ciudad”. Se refieren a la ciudad de Santa Fe de Guanajuato. Los tres testigos coinciden en que era natural del lugar de Siejo, Valle de Peñamellera “Montañas vajas de Burgos, y Asturias de Santillana, Obispado de Santander en los Reynos de Castilla, è hixo de D^a Luisa de Merodio, vezina de el expresado lugar de Siexo”, según le habían oido referir en numerosas ocasiones. Creemos que el segundo testigo era natural del mismo valle. Traslados los autos al Juzgado de Bienes de Difuntos de México, el Defensor informa que al parecer falleció intestado y que debe ser declarada heredera su madre Doña Luisa de Merodio.²⁸⁹

El Juez General de Bienes de Difuntos hace suyo este informe y ordena se efectúe el avalúo y remate de los bienes. Se obtuvieron líquidos setecientos cincuenta pesos fuertes y cinco reales de vellón que fueron enviados a la Casa de la Contratación en Cadiz, en el navío de guerra El Astuto, para ser entregados a Doña Luisa de Merodio. Se daba así efecto a lo probeido por el “Señor Oydor Juez General de Bienes de Difuntos”, de la Real Audiencia de México, el 3 de noviembre de 1774.
290

El expediente contiene la carta que el oidor Juez General de Bienes de Difuntos envía a la Casa de la Contratación:

“Mui Señores míos: En el navio de Guerra nombrado El Astuto que esta proximo à hazer su tornaviage para esos reinos, tengo dado orden se embarquen siete mil quinientos pesos cinco rreales pertenecientes à los herederos de Dn. Francisco Escandon para que V.S. se sirva mandar se les entregue conforme à lo determinado en el auto inserto en el testimonio que acompaño à esta compuesto de diez foxas sirviendose tambien V.S. de acusarme el rezivo para la constancia que debe haver en este Juzgado = Dios guarde à V.S. muchos años. Mexico y enero siete de mil setecientos setenta y cinco = B.L.M. de V.S. su mas atento servidor.= Francisco Leandro de Viana”

Sigue a continuacion el poder, del que ya hemos hecho referencia, que otorgan los hermanos del difunto, Juan Manuel y Antonio y su cuñado Juan del Río Lizama, a Don Diego Marcos Guerra, “Diputado General de los Cinco Valles de Peñamellera y vezino en el Lugar de Ruenes” y

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

a Don Pedro González Teleña, y a “Don Juan Ferruso y Acosta Abogado de los Reales Consexos y dependiente de la citada Real Casa de Contratacion”, en la ciudad de Cádiz. En él se proclaman herederos del difunto Francisco, y dan noticia de éste, así como los datos biográficos que ya han sido señalados. El objeto del poder no era otro que el de percibir la herencia que les corresponde.

En la Casa de la Contratación se recibe petición del apoderado Don Pedro González Teleña, a la que acompaña este poder y una información hecha en Siejo de cómo los poderdantes son lo que dicen ser, hermanos y cuñado del difunto, así como certificación de partidas de nacimiento, de éste, y de fallecimiento de Doña Luisa, su madre.²⁹¹ La información es dada ante “Su merced de Dn. Francisco Antonio de Serdio y Prado Alcalde ordinario de este Real Valle de Peñamellera” y deponen “Pedro de la Madriz, Antonio Fernandez, vecinos de Siejo, y Dn. Joseph Lloñin Bustamante vezino y Regidor del lugar de Alevia inmediato a este referido de Siejo.” Sin embargo no queda satisfecho el Abogado Fiscal que recaba nueva información y el cotejo de estas partidas con sus originales.²⁹² Esta objeción no parece demasiado fundamentada, pero aun así se lleva a cabo nueva información, en treinta de marzo de 1776, ante “Su merced el Sr. Dn. Pedro de la Madriz Theniente de Alcalde ordinario por el estado noble en este Real Valle” con el testimonio de otros tres testigos “Dn. Ernando Antonio de Mier vezino en el lugar de Abandames, Dn. Manuel Antt^o de Mier Hollos vezino en el referido lugar de Avandames, y Dn. Miguel de Noriega Colosía, Hadministrador de la Renta del Tavaco vezino en el lugar de Zerevanes en la citada parroquia de Avandames”¹⁷ y se añade otra serie de partidas sacramentales.²⁹³ Los nuevos testigos hablan, esta vez, de la existencia de otros dos hijos de Don Julián de Escandón y de Doña Luisa de Merodio, fallecidos ambos, uno llamado Joseph, muerto de corta edad, y enterrado en Siejo, y el otro, de nombre Santiago que pasó a Indias, donde felleció, hacía unos trece años, según habían oído comentar.²⁹⁴

El Fiscal, aburrido sin duda de que no sepan interpretar sus exigencias, dice “que si bien se advierte no averse efectuado el cotejo a cuiio fin se expidio el despacho a los Juezes y Justicias del lugar de Siejo” y otras deficiencias de procedimiento, “sin embargo si con concepto de que la cortedad del pueblo a donde se dirijio el despacho, y tal vez

¹⁷Miguel de Noriega y Colosía era hijo de Don Blas de Noriega, natural del lugar de Cerébanes y de Doña Elena de Colosía y de la Bárcena, nacida en Potes, en 1682, hija de Don Lucas de Colosía y Noriega, que fue alcalde ordinario de Potes y mayor de Sahagún, donde falleció en 1699.

la mala inteligencia de este por aquellas Justicias ha ocasionado el que no se efectuase el cotejo de las citadas dos certificaciones y que la repetición de otro sería ocasionar mayores costos á la cantidad que pueda tocarle á los ynteresados”, deja al buen criterio de la superioridad el aceptar como demostrada la idoneidad de los peticionarios de ser tales únicos herederos, como se proclaman. En veinte y nueve de julio de mil setecientos setenta y seis, los Señores Presidente y oidores de la Real Audiencia de la Contratación, en Cadiz, dictan el siguiente auto:

“Declaranse herederos abintestato de Dn. Francisco Escandon, defunto en el Real de San Lorenzo de Villalpando Reyno de Nueva España, á Dn. Juan Manuel, Dn. Antonio, y D^a Maria Antonia [del] Rio, y Escandon por representacion de D^a Maria Teresa su madre, hermanos, y sobrina del referido, como hijos todos de Dn. Julian Escandon y D^a Luisa Merodi [sic]: Y en atencion á constar por la ynformacion ultimamente presentada haver tenido otro hermano nombrado Dn. Santiago Escandon, que se dice murio en los Reynos de Yndias; prezediendo obligarse los referidos à responder de la parte correspondiente á este, ô à sus herederos: Despachese libramiento á favor de los mencionados del liquido existente en Caxa, encargando se las hagan los sufragios que puedan por el alma del dicho Dn. Francisco, de cuyo libramiento se tomarà razon en la Contaduria Principal.”

CONTRATACIÓN, 5675, N.2

100. (20.04.1776). **JERÓNIMO ALONSO ALLES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jerónimo Alonso de Alles, mercader, a Nueva España.

En la petición ²⁹⁵ que hace de licencia manifiesta ser uno de los habilitados por la Real Audiencia para el comercio de Indias, y que tiene cargadas mercaderías por su cuenta y de otras personas, o lo que es lo mismo, que va como cargador y factor. Por ésta segunda actividad, debe ser afianzado y para ello propone a Don Pedro Gómez de Teleña, del Comercio de Cádiz. Como testigos presenta a Don Manuel Gutiérrez de la Concha, Don Melchor de Serdio y Don Celedonio Herro, vecinos de Cádiz; éstos, así como el fiador, no cabe duda alguna eran montañeses. Don Jerónimo, como veremos más adelante con ocasión de otro viaje, era natural de Cabrales. Al final de su juramento de polizones ²⁹⁶ manifiesta ser de más de veinticinco años.

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

CONTRATACIÓN, 5521, N. 73

101. (22.04.1776). MIGUEL GÓMEZ DE COSÍO. Expediente de información y licencia a Indias de Miguel Gómez de Cosío, mercader, con su criado **Simón González**, natural de Cosío, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5521, N.101

102. (09.12.1776). JULIÁN DE COSÍO Y CAMPILLO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Julián de Cosío y Campillo, teniente en el Batallón Fijo del Callao, con su criado **Miguel Sánchez de Noriega**, natural de Narganes, hijo de Antonio Sánchez de Noriega y de Teresa de Cosío Mier, a Perú.

“Conferida thenencia en el Batallon Fijo del Callao de Lima à Dn. Julian de Cosio y Campillo, manda el Rey disponga V.S. se transporte en primera ocasion con arreglo à ordenanza, y lo aviso à V.S. Para su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. San Yldefonso 13 de Agosto de 1776. Joseph de Galvez (*rubricado*).”

Así comienza este breve expediente. Es interesante la nota que el teniente Cossío y Campillo hace de su equipaje:

“Nota del equipage, que Yo Dn. Julian de Cossio, y Campillo, theniente del Batallon Fijo del Callao de Lima, tengo que embarcar en el Navio San Pedro de Alcantara, en que estoy destinado =

2 Baules regulares, con ropa de mi uso.

1 Frasquera ordinaria con licores.

1 Cama.

1 Maletita con ropa.

Y por mi criado à Miguel Sanchez Noriega, natural del Lugar de Larganes, [sic] Valle de Peñamellera, Obispado de Obiedo, hijo legitimo de Dn. Antonio Sanchez de Noriega, y D^a Theresa de Cossio Mier, de edad de 15 años, y soltero, de que certifico. Cadiz 7 de Diziembre de 1776./ (*rúbrica*) / Julian de Cossio, y Campillo (*rubricado*).”

Treinta años antes, Don José Sánchez del Campillo, incluye también en su petición una expresa referencia de su equipaje. Entonces decía el capitán de Montados del Presidio de San Miguel de Cerro Gordo:

“llevando assi mismo su equipaje, que se compone de dos bahules con la ropa de su usso, una frasquera de liquores y dos maletas, como tambien la ropa de sus camas,..”

Es muy posible que al escribir su petición el teniente tuviera delante copia del expediente del capitán, pues es casi seguro que entre ellos existía parentesco, así como entre ambos y Don José del Campillo y Cossío.

CONTRATACIÓN, 5522, N.1, R.14

103. (21.01.1777). **COSME ANTONIO DE MIER Y TRESPALACIOS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cosme Antonio de Mier y Trespalacios, alcalde del crimen de la Real Audiencia de México, con sus criados Juan José de Arce y González, natural de Santibáñez Zarzaguda, hijo de Andrés de Arce y Ortega y de Faustina González, y Tomás López, natural de Santa María de Corbelle (Galicia), hijo de Mateo López y de Catalina Fernández, a México.

El provisto alcalde del crimen de la Real Audiencia de México era sobrino de Don Domingo de Trespalacios y Escandón, que el año 1742 (ver exp. nº 76) había pasado a Nueva España como oidor de la misma audiencia y que con el tiempo sería ministro del Consejo de Indias. Era natural de Alles, como su tío. En 1799, en México, se casó con Doña Ana de Yraola y Gamusa la hija menor del acaudalado comerciante Don Francisco Ignacio de Yraola y Azcarate.

Las edades y señas de sus criados eran: Juan José de Arce “de veinte y quatro años, de edad, buen cuerpo, blanco, ojos pardos, nariz larga” y Tomás López “de treinta y un años de edad, cuerpo regular, blanco, serrado de barba.” En el juramento de llovidos, Don Cosme declara ser de veintiocho años de edad.

CONTRATACION, 5523, N.2, R.6

104. (23.03.1778). **ANTONIO SAN MIGUEL**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio de San Miguel, obispo de Comayagua fraile jerónimo, a Guatemala con las siguientes personas: Juan de Santander, religioso confesor; Francisco Bárcena Cagigas, secretario, natural de Revilla y Valle de Camargo; Juan de la Puente Maza, mayordomo, natural de Revilla y Valle de Camargo; Ramón de Agüero Mancebo, paje, natural de Revilla y Valle de Camargo; Joaquín Salinas, paje, natural de Madrid; **Emeterio Villar Mier y Cossío**, paje, natural de Cáraves; Juan Antonio de Aguilera, criado, natural de

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Revilla y Valle de Camargo; Manuel de Castañedo, criado, natural de Puebla de Lillo.

CONTRATACIÓN, 5524, N.1, R.18

105. (03.12.1778). Relación de personal que acompaña a misioneros a Buenos Aires.

-Manuel Antonio de Piñera, criado natural de Ubiarco, hijo de Antonio y de María Gutiérrez Velarde.

-Manuel García Guandía, criado, natural de Proaza (Oviedo), hijo de Antonio y de .

-Francisco Tiburcio San Martín, natural de Pamplona, hijo de Juan Esteban y de Ana María Ripa.

-Juan José Aramburu, criado, natural de Ituren (Pamplona), hijo de Juan Francisco y de .

-**Francisco García Dosal**, criado, natural de Quintanilla, hijo de Manuel y de Rosa de Agüeros.

CONTRATACIÓN, 5524, N.1, R.102

106. (29.01.1779). JUAN ANTONIO BÁRCENA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Bárcena, coronel de milicias de la provincia de Tucumán, con sus criados **Manuel de Rávago**, natural del valle de Lamasón (Santander), y José Manuel de Enchaurraga, natural de Lequeitio (Vizcaya), a Tucumán. Vuelve.

Sobre un pasaporte fechado en Aranjuez el 16 de mayo de 1777 y firmado por Don José de Gálvez, para que el Coronel de Milicias de Tucumán Don Juan Antonio de la Bárcena, se restituya a su destino “en la ocasión que más le acomode”, con dos criados y su equipaje, está escrito un decreto del Presidente Manxón para que se le forme licencia de embarque en el registro El Príncipe y San Lorenzo que el Libre Comercio está despachando para Buenos Aires. En él se expresan los dos criados: Manuel de Rávago de edad de diez y nueve años, soltero, natural del Valle de Lamasón, Obispado de Santander; y Joseph Manuel de Enchaurraga, de edad de diez y seis años, natural de Lequeitio, Señorío de Vizcaya. En nota marginal se indica la fecha de la licencia: 29 de enero de 79.

CONTRATACIÓN, 5524, N.4, R.7

107. (11.05.1779). Oficiales de regimiento que sirven en América. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de oficiales de regimiento

que sirven en América: - José del Duque, capitán - Manuel Eligio de la Puente, subteniente - José Ramírez, teniente - Vicente San Clemente, teniente - José Guazo, teniente - Vicente de Alba, subteniente - María de Alba, mujer del anterior - Rosalía de Alba, hija de los anteriores - Micaela de Alba, hija de los anteriores - **Miguel Agüero Campuzano**, criado de Manuel de la Puente y José Ramírez, natural del Valle de Lamasón (Santander). Van a distintos destino. Los dos primeros a México y el resto a Puerto Rico.

Además de los contenidos en la papeleta anterior el expediente no aporta más datos que Miguel Agüero Campuzano era de veinte años de edad y soltero.

CONTRATACIÓN, 5524, N.4, R.38

108. (25.12.1784). **JERÓNIMO ALONSO ALLES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jerónimo Alonso de Alles, mercader, natural de Cabrales, a Veracruz.

De nuevo parte para Nueva España, Don Jerónimo Alonso de Alles que había cargado en la fragata La Portobeleña “de su cuenta, riesgo, y consignacion ochenta, y siete tercios de jeneros extrangeros valor de trescientos treinta y seis mil seiscientos veinye y cuatro reales de vellon de que satisfizo â S.M. en la Tesoreria de ella los correspondientes reales derechos.” Así lo certificaron los contadores por S.M. Don Juan Moreno y Don Simón de Haedo y Barrio, del “Comercio Livre de America de la Real Aduana de esta Ciudad”. Eran ya los últimos años de la Casa de la Contratación, que para adaptarse a los nuevos tiempos y tras la ruptura del monopolio cambiaba los viejos nombres. Esta vez el expediente da cuenta de la naturaleza del pasajero, al incluir la autorización²⁹⁷ de su mujer, Doña Manuela de Alles Porrero, vecina de Poo, concejo de Cabrales, pues nuestro personaje se ha casado y tiene a su esposa viviendo allí. Ésta le da permiso por tres años “en cuiio tiempo considera puede dicha [sic] su consorte hazer el biage contando con la yda, estada, y vuelta,..”. Este expediente contiene la patente, o certificación de habilitado,²⁹⁸ que le había sido concedida el 15 de febrero de 1776, para poder navegar y comerciar, por auto de la Real Audiencia, poco antes de hacer su primer viaje. En ella se especifica que es natural de Cabrales. El Fiscal dice que habiendo presentado esta certificación de habilitado por la Real Audiencia, la licencia de su mujer y el certificado del Libre Comercio, “se halla expedito para nevegar a las Yndias”, con lo que solo le resta el afianzamiento, conforme al nuevo reglamento en asunto de polizones, que le presta Don Joaquín Pacheco “vezino y del

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

Comercio de esta Ciudad” y el propio juramento de polizones, que realiza el 22 de diciembre, donde manifiesta ser de treinta y cuatro años. (Así pues en su primer viaje tenía veintiséis). Concluye el expediente con la anotación: “En 24 de diciembre de 1784 se expidió licencia de embarque a Dn. Geronimo Alonso de Alles, para la fragata nombrada Portobeleña que va de Rexistro a Veracruz.” Cabe añadir que en 1742 pasaron con Don Luis Fernando de Hoyos y Mier, futuro obispo de Michoacán, los hermanos Matías Florencio y Pedro Alonso de Alles, naturales de Inguanzo. Tenían entonces 24 y 16 años y ahora serían de 66 y 58 años, respectivamente. El segundo sería honrrado con un título de Castilla en 1792. Es más que probable que Jerónimo fuera sobrino de los hermanos Alonso de Alles.

CONTRATACIÓN, 5527, N.3, R.73

109. (04.12.1786). **FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA CONCHA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Sánchez de la Concha, mercader, natural de Cabanzón (Santander), y vecino de Santiago de Chile, hijo de Ventura Sánchez de la Concha y de Juana de la Concha, a Lima. Para reunirse con su mujer Josefa Briseño.

CONTRATACIÓN, 5530, N.2, R.43

110. (20.07.1787). **JUAN FRANCISCO** y **JUAN JOSÉ BENITO DE LA BORBOLLA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Francisco y Juan José Benito de la Borbolla, naturales del valle de Ribadedeva (Oviedo) a Cartagena.

CONTRATACIÓN, 5531, N.4, R.39

111. (28.08.1788). **JUAN DEL CASTILLO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan del Castillo, chantre de la Iglesia de Cuzco, presbítero, con sus criados Julián García Caballero, natural de Torrejón de Ardoz, hijo de Fermín y de Marcela Caballero, y **Tomás González del Prio**, natural de Pechón, hijo de Antonio y de María Noriega, a Manila.

CONTRATACIÓN, 5532, N.1, R.17

112. (29.09.1788). **MIGUEL FERNÁNDEZ AGÜERO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Miguel Fernández de Agüero, vecino y del comercio de Buenos Aires, llevando consigo a su hermano **Juan Manuel**, natural de Sobrelapeña.

Por real cédula se le concede licencia para restituirse a Buenos Aires “llevando en su compañía à su hermano legitimo Dn. Juan Manuel de

estado soltero y de edad de 16 años natural de la villa de Sobrelapeña obispado de Santander, con el fin de tenerlo en su casa y destinarlo al Comercio” ²⁹⁹

CONTRATACIÓN, 5532, N.2, R.67

113. (1789). Bienes de difuntos. **JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DE TERÁN**. Autos de difuntos, Juan Antonio Gutiérrez de Terán, natural de Lombraña, hijo de Domingo Gutiérrez y de Ana de Terán, difunto en el Real y Minas de Fresnillo. Herederos Miguel y Francisco Gutiérrez de Terán, hermanos y sobrinos.

Este interesante expediente es un ejemplo excepcional de los no siempre bien hechos autos de bienes de difuntos. Es completo, por cuanto llega hasta el final del proceso, y ofrece una rica información familiar del difunto y de otras personas intervinientes, de Polaciones y Liébana.

El difunto había fallecido en la Villa de la Purificación, Real y Minas del Fresnillo, en Nueva España, el 30 de mayo de 1786. Estaba a punto de cumplir 59 años, puesto que fue bautizado, el 20 de junio de 1727.

³⁰⁰ En su testamento, ³⁰¹ otorgado el 28 de mayo de 1788, dos días antes de su fallecimiento, establece, entre otras cláusulas:

3^a Yten declaro soy soltero, libre de matrimonio, y no tener hijo alguno, ni legitimo, ni natural, para que conste = 4^a Yten declaro por mis bienes como nueve mil pesos en reales que se hallan en poder de Dn. Phelipe Diaz de los Rios de este Comercio, y vecindad, en cuya cantidad se incluye la de mil y tantos pesos en dependencias activas de la parte que en el Comercio hé tenido con dicho Dn. Phelipe, como consta en su libro de gobierno, lo qual declaro para que conste.= 5^a Yten declaro tener hecha una memoria extrajudicial firmada de mi puño, en que constan las dependencias pasivas que tengo, las que seran pagadas por mis albaceas, cobrando lo que se me deva, para todo lo qual se arreglaran certeramente à su contenido, que por ser assi mi voluntad lo declaro para que conste = 6^a Y para cumplir, y pagar este mi testamento mandas, y lo en èl contenido, nombro por mis albaceas testamentarios, fidei comisarios, y tenedores de todos mis bienes à Dn. Phelipe Diaz de los Rios, Dn. Francisco Diaz de Bedoya, y Dn. Manuel Diaz de los Rios, vecinos de esta Villa, à todos de mancomun, y cada uno de por si in solidum, (...) 7^a Y en el remaniente que quedare de todos mis bienes, deudas,

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

derechos, y acciones, que en cualesquiera manera me toquen, y pertenescan, despues de cumplida mi voluntad, y pagado el contenido de dicha memoria, instituyo, exijo, y nombro por mis unicos, y universales herederos á los referidos Dn. Phelipe Diaz de los Rios, Dn. Francisco Diaz de Bedoya, y Dn. Manuel Diaz de los Rios, para que lo que quedare, lo hayan, gozen, y hereden por iguales partes con la bendicion de Dios, y la mia, en atencion à no tener herederos forso-sos asendientes, ni desendientes que segun derecho me devan heredar =”

Las mandas que hace a sus hermanos y sobrinas de Polaciones están contenidas en la referida memoria, y son las siguientes:

“5^a Yten para mi hermano Dn. Manuel que vive en Lombraña en el Lugar de mi nacimiento, setecientos y cinquenta pesos = 6^a Y para las tres hijas seglares del dicho á setecientos cinquenta pesos á cada una, y si hubieren muerto á sus herederos, y quinientos pesos para la otra hija monja y si esta hubiere muerto para su padre = 7^a Y para mi hermano Dn. Francisco mil pesos, y si hubiera muerto, para mi hermano Dn. Manuel =”

Otras dos clausulas de la memoria son dignas de atención: la 10^a “Yten para Dn. Francisco Diaz de Bedoya mi compañero, doscientos pesos, con toda la ropa de mi uso.” Y la 11^o “Yten para Dn. Juan Domingo de Rabago, quinientos pesos. Y cumplidas que sean todas estas mandas, y las de el expresado testamento que tengo otorgado por ante Dn. Manuel Joaquin de Bonechea, todo lo que sobrare de residuo de mis bienes y de mis derechos y acciones, nombro por mi unico, y universal heredero de todos ellos á mi sobrino Dn. Juan Baptista de Rabago Gutierrez, para que sean suyos, los goze, y posea con mi bendicion, y la de Dios.” En ésta contradice sustancialmente su testamento. Lo más sobresaliente es que esta memoria ³⁰² es exhibida ante escribano publico por Don Manuel Díaz de los Ríos, apoderado general de Don Felipe Díaz de los Ríos, presumiblemente su hermano, perjudicados por el contenido de esta memoria. ³⁰³

En la petición ³⁰⁴ que hace Don Manuel Díaz de los Ríos solicitando que se le dé testimonio de tal exhibición, pide también: “reciviendoseme declaracion jurada de si se le tiene remitido à Dn. Francisco Antonio de Rabago vecino de Mexico la cantidad à que asienden los legados que

se nos comunican, y confían en la memoria, para que dicho Rabago, como Apoderado de los legatarios, los remita a España;”. Estamos al perecer ante unos honestos albaceas. Hay en todos estos escritos una contradicción de fechas que tiene su importancia. El testamento está fechado en 28 de mayo 1788, el escrito de petición de Don Manuel Díaz de los Ríos y la memoria “privada, que firmada del puño de Dn. Juan Antonio en el mismo día veinte y ocho de mayo”, es copiada en el testimonio arriba citado, aparecen fechados en el año de 1786. El error está en la fecha del testamento y consecuentemente de su muerte, acaecida dos días después. Lo cual es corroborado por el documento de poder que abre el expediente en que los hermanos del difunto y sus yernos, en su preambulo, dicen: ³⁰⁵

“En el Lugar de Lombraña de este Valle de Polaciones Diocesis de la Ciudad de Palencia â veinte dias del mes de maio de mil setecientos ochenta y nueve: ante mi el escrivano publico y testigos parecieron personalmente Dn. Manuel y Dn. Francisco Gutierrez de Teran, hermanos carnales, Dn. Domingo Garcia Gutierrez, marido, y conjunta persona de D^a Maria Gutierrez hija lexitima del nominado Dn. Manuel, vezinos de este referido Lugar, Dn. Josef de Bores, como marido de D^a Luisa Gutierrez, Garcia, ya difunta, y como padre lexitimo y administrador de las personas, y bienes, de Dn. Rafael, y D^a Rosalia de Bores, sus hijos lexitimos, y de dicha difunta, que lo fuè con la misma lexitimidad, del expresado Dn. Manuel Gutierrez y D^a Luisa Garcia, vezino dicho Dn. Josef del Lugar de Colio, Provincia de Liebana Obispado de Leon, y dijeron: Que habiendo fallecido Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran, hermano carnal, y tio afin corespective de dichos comparecientes, en la Villa de la Purificazion, Real y Minas del Fresnillo, en el reino de Nueva España, en treinta de maio del año passado de ochenta y seis,..”

Pretenden que se levante la detención y depósito de los bienes llegados a la Caja de Bienes de Difuntos, que a ellos corresponden, cuyo embarazo les ha ocasionado tener que presentarse ante la justicia del valle de Polaciones para demostrar “el entronque y hermandad identica con dicho Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran difunto” para lo qual “y para presentarlas [las informaciones necesarias] ante dichos Señores, como para tomar, recibir, cobrar dichas cantidades, y sus intereses si tubiese cabimiento, y suplicar el alzamiento de dicho deposito: otorgan

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

que dan todo su poder cumplido el que de derecho se requiere, y sea necesario como mas pueda, y deba valer, al Señor Dn. Francisco Fernandez de Rabago, natibo de este dicho lugar, vezino, y residente en dicha Ciudad de Cadiz,..". Aquí tenemos el testimonio de la naturaleza del Regidor Perpetuo de la ciudad de Cádiz Don Francisco Fernández de Rábago, uno de los montañeses más influyentes en el comercio con Ultramar, en el último tercio del siglo XVIII. Por la información con testigos que dan en 19 de mayo de 1789 y las copias compulsadas de las partidas de nacimiento y matrimonio, se puede establecer la genealogía siguiente:

Domingo Gutiérrez, natural de San Mamés, hijo de Francisco Gutiérrez y de Catalina del Barrio, y Ana de Terán, natural de Lombraña, hija de Francisco de Terán y Rafaela de Rábago, se casaron el 30 de enero de 1714. Tuvieron tres hijos: Francisco, nacido el 28 de marzo de 1706; Manuel, nacido el 29 de marzo de 1722; y Juan Antonio, bautizado el 20 de junio de 1727. De los tres, solamente se casó Manuel, el 26 de noviembre de 1746, con Lucía García Rábago, natural de Uznayo e hija de Pedro García y de María de Rábago. Tuvieron cuatro hijas: María, bautizada en Lombraña el 3 de octubre de 1751, que casó en este lugar, el 14 de enero de 1787, con Juan Domingo García; eran "parientes en segundo grado doble de consanguinidad, hixo legitimo de Dn. Pedro García, y D^a Josefa Gutierrez vezinos que son, y fueron de Uznaio (...) que consiguieron dispensa de Su Santidad, y precedido el patèrnal consentimiento, y con licencia del tribunal eclesiastico de Palencia"; Luisa, nacida en Lombraña el 6 de octubre de 1756, que casó en este lugar, el 8 de junio de 1786, con José de Bores, natural del lugar de Colio, "Provincia de Liebana", hijo de Juan de Bores y Beatriz del Campillo, ya difuntos, y que fueron velados por Don Bernardo del Campillo, cura del lugar de Bulnes; Hermenegilda, nacida el 8 de marzo de 1756; y Antonia, nacida el 6 de agosto de 1759. Estas dos últimas profesaron en el Monasterio de San Bernardo de Palencia. Luisa, fallecida en la fecha de la información (19 de mayo de 1789) dejó dos hijos: Rosalía, nacida en Colio el 5 de julio de 1787 y Rafael, nacido el 21 de octubre de 1788. Hay algunas fechas dudosas, sobre todo las de nacimiento de las hermanas Luisa y Hermenegilda. Una de las dos está equivocada. Las dos monjas habían hecho escritura de renuncia de legítimas y demás derechos, antes de profesar en el Cister, según se desprende de testimonio notarial de fecha 6 de junio de 1789.³⁰⁶ Pero el Fiscal consideró que tal renuncia no podía surtir efecto porque cuando el difunto legó los 500 pesos a la que él sabía monja "procediò con clara noticia de su

estado religioso” y en cuanto a los 750 pesos de la que también más tarde entró en religión, “una y otra podran tal vez percivirlos para sus urgencias, pues solo en el caso de que nada puedan adquirir, perteneceran àl padre los legados”. Así que propone retener los 1.250 pesos que correspondían a las dos religiosas, a las que se debía citar “para el ejercicio de su derecho en justicia”.³⁰⁷ Así lo mandaron los “Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion à Yndias en Cadiz” por auto de fecha 6 de noviembre de 1789. El 18 de noviembre de 1789, se dicta otro auto³⁰⁸ ordenando el despacho del libramiento del líquido en caja a favor del apoderado Don Francisco Fernández de Rábago, con la reserva de los derechos que les correspondan a D^a Manuela y D^a Gertrudis, nombres en religión de Hermenegilda y Antonia. El líquido total que existía en caja era, según informe de la Contaduría Principal, de 82.487 reales y 18 maravedís, correspondiente a los 4.458 pesos que habían llegado en las fragatas La Empresa y La Piedad, por iguales mitades. Los legados sumaban 4.500 pesos brutos, lo que suponía una rebaja por fletes y demás tributos del 0,93 %. El escribano de Cámara Jerónimo Sánchez Bernal firma una nota de certificación de la expedición de libramiento a favor de Don Francisco Fernández de Rábago de los 82.487 reales y 18 maravedís con fecha 25 de noviembre de 1789. Y con fecha 28 del mismo mes y año, firma otra nota por la que el citado apoderado comparece ante él y expone haver percibido la citada suma, “con descuento del acostumbrado uno por ciento y uno por mil correspondiente al Señor Depositario, Contaduria y Portero de este Tribunal”

CONTRATACIÓN, 5707, N.1, R.7

114. (16.04.1790). JUAN ANTONIO CARRARA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Carrara, contador de diezmos de la Catedral de México, con su mujer Vicenta Bedoya y su criado **Matías Caballero**, natural de Vado (Vado de Cervera), a Nueva España.

El expediente lo constituye un pasaporte para Don Juan Antonio Carrara, “oficial honorario” su mujer y su criado, Matías Caballero, soltero, de 40 años de edad y natural de Vado “obispado de León”. Vado está a poco más de un kilómetro de Cervera de Pisuerga, junto a la estación del ferrocarril de La Robla. Doña Vicenta Bedoya es probable que fuera natural de Cervera, donde su apellido era y es frecuente.

En 1598 había pasado al Perú Roque de Cossío, por criado de Sancho Barba (exp. n^o 24). Era hijo de Alonso Caballero y de María de Cossío,

Pasajeros a Indias naturales de regiones circundantes a Liébana.

vecinos de Cervera. Su abuelo Alonso Caballero, el viejo, lo era de Vado. Doscientos años después pasa otro miembro de esta familia, esta vez a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5534, N.1, R.13

Capítulo 4

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

En la introducción ya anunciábamos la recogida en un capítulo aparte de aquellos pasajeros que por sus apellidos pudieran haber nacido en Liébana, aunque no constase este hecho, y que hemos ido encontrando durante la investigación en el Archivo General de Indias. No solamente éstos sino también aquellos otros pasajeros que aparentemente son naturales de las regiones aledañas a nuestra región, pero cuyos expedientes tempoco aclaran acerca de su lugar de nacimiento. Al final del capítulo 2 volvíamos sobre ello, justificando y explicando por qué los consideramos dignos de ser tenidos en cuenta. Esta relación es discutible desde cualquier punto de vista que se mire, en primer lugar, porque no son muchos los apellidos que podamos considerar inequívocamente como lebaniegos o de los valles aledaños, y menos en sentido excluyente. Hay que considerar que mucho antes del siglo XVI ya se había producido una dispersión muy importante de gentes cuyo origen, más o menos remoto, eran los valles transcantabricos. Son los foramontanos que a partir del s. XI y hasta bien entrada la baja Edad Media repoblaron las tierras de la meseta hasta el Duero y posteriormente Andalucía occidental tras la reconquista de la Bética. Así, encontramos innumerables individuos entre los pasajeros del período estudiado (siglos XVI al XVIII) que ostentan apellidos netamente lebaniegos (Baró, Bedoya, Cosgaya, Liébana, Mogrovejo, Potes, Torices, etc.) naturales o avecindados en las villas y ciudades castellanas y andaluzas. No debemos olvidar tampoco cómo se formaron los apellidos ni la gran libertad que para su elección existía en los siglos anteriores a nuestro estudio. La pervivencia de sus apellidos de origen venía favorecida por esta libertad que facultaba la adopción del materno, si así convenía, e incluso la re-

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

currencia a los de los abuelos. Conviene insistir o al menos aclarar que además de los apellidos toponímicos citados, de origen netamente lebaniego, hemos tenido en cuenta aquellos otros que históricamente pueden ser considerados como tales, por haber abundado en la región, aunque su origen sea foráneo: (Celis, Colosía, Cosío, Linares, Mier, Rábago, etc). Es preciso reconocer que la indeterminación en el caso de apellidos toponímicos foráneos, justificaría la adscripción a estas regiones de tales pasajeros. Crear otro capítulo con ellos, a continuación del presente, alargaría excesivamente la clasificación. Por ello hemos agrupado en éste, tanto los presuntos lebaniegos como los presuntos vecinos, en una comprensible y perdonable indeterminación.

Por otra parte en los registros de pasajeros las indicaciones de su origen, cuando existen, son tan sucintas que no se puede deducir de ellas si la vecindad era real y permanente o bien, en ciertos casos sobre todo en las ciudades y villas del Sur, transitoria y circunstancial durante la tramitación de la licencia de paso, o simplemente se encontraban a la espera de una oportunidad para embarcarse. Por último incluimos también aquí aquellos pasajeros que aparecen como vecinos de los puertos de salida de las flotas, Sevilla y Cádiz, en particular si su profesión es la de cargador o mercader. Esta vecindad era funcionalmente obligada, fuera cual fuere su naturaleza.

En esta relación se han incluido, por tanto, no sólo los de posible naturaleza lebaniega, o de los valles circundantes, de los que no consta explícito ni el lugar de nacimiento ni el de residencia, que por su apellido bien pudieran serlo, sino también los vecinos de los puertos de salida de los navíos, de lugar de nacimiento ignoto. Por el contrario, en el capítulo 5 será incluida una selección de vecinos de otras villas y ciudades, con esos mismos apellidos, que más que estar en esas situaciones de transitoriedad, antes reseñadas, simplemente podían llevar generaciones avecindados en ellas. Aparecen en este presente capítulo algunos expedientes que ya lo habían hecho en los dos anteriores; en éstos por la naturaleza específica de alguno de los criados, y ahora, en éste, por la posible aunque indeterminada del pasajero titular del mismo.

Los que obedecen a estos criterios, van a continuación por orden cronológico, y señalados en negrita.

1. (28.01.1533). Real Provisión a **DIEGO GARCÍA DE CELIS**, nombrándole tesorero de la provincia de Las Higueras y Cabo de Honduras. Lugar de emisión: Madrid.
GUATEMALA, 402, L.1, F.137-139
2. (28.01.1533). Real Provisión a **DIEGO GARCÍA DE CELIS**, nombrándole regidor de Trujillo, en la provincia de Las Higueras y Cabo

de Honduras.

GUATEMALA, 402, L.1, F.139

3. (28.01.1533). Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que faciliten pasaje y matalotaje a las personas que van con **DIEGO GARCÍA DE CELIS**, tesorero de Las Higueras y Cabo de Honduras. Lugar de emisión: Madrid.

GUATEMALA, 402, L.1, F.147v-148

4. (13.03.1535). **MENAO (?) DE GUERRA**, hijo de Juan de Guerra y de Juana de Mena, natural de San Pelayo (Pelayo), a Cartagena.

PASAJEROS, L.2, E.127 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5336, L.3, F.31

No hay constancia de que se trate del lugar de San Pelayo en el concejo de Baró, como en principio pudiera parecer. Por ello se incluye en este capítulo.

5. (01.01.1537). **DIEGO GARCÍA DE CELIS**, tesorero de la provincia de Honduras adonde llegó con el adelantado Pedro de Alvarado, dice haber por allí corsarios franceses, pide se envíe pronto remedio.

PATRONATO, 267, N.1, R.5

6. (23.08.1543). Real Cédula.³⁰⁹ Real Cédula a **HERNANDO DE TORICES** dándole licencia para pasar a Indias dos esclavos negros. Lugar de emisión Valladolid.

INDIFERENTE, 423, L.20, F.669r-669v

7. (07.02.1545). **MENCÍA DÍEZ DE RÁBAGO**. Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que acudan a Mencía Díez de Rábago con los bienes de su hijo **Diego García de Celis**, difunto, que fue tesorero de Honduras. Lugar de emisión Valladolid. INDIFERENTE, 1963, L.9, F.172

8. (15.08.1545). Cartas de oficiales reales de Honduras. Carta de Juan Vasco de Plasencia, contador y Juan de Lerma, factor y veedor, informando de la muerte de **DIEGO GARCÍA DE CELIS**, tesorero y toma de sus cuentas.

GUATEMALA, 49, N.29

Hemos incluido en éste y no en el quinto capítulo todos los expedientes relativos a Diego García de Celis por no separarlos, dada su heterogeneidad.

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

9. (30.07.1552). FRANCISCO DE PANES, expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Panes, mestizo, natural de Panamá, hijo de **Juan de Panes** y de Mencía de Panes, a Perú.

“Francisco de Panes vecino e natural de la çibdad de Panamá digo que yo soy mestizo e vine de la dicha çibdad de Panamá podra aver tres años e agora yo quyero bolver a la provynçia del Peru donde tengo my madre pido e suplico a Vuesas Merçedes me den libçençia para que pueda pasar libremente a las dichas provinçias del Peru e para que conste yo ser soltero me ofrezco de dar ynformaçion para lo qual etc.”.

La información ePanamás completa, declaran como testigos, Bartolomé Pérez mercader, vecino de Sevilla, en la colación de San Nicolás que “. . . conoçe a su padre que se dezia Juan de Panes e conoçe a su madre Mençia de Panes su madre ques yndia que hera natural de Panama y el dicho su padre hera v^o de Panama a donde vivyo el qual hera tenydo por crystiano biejo e desente de linpia generaçion e no de los [pro]ybidos. . .” ;³¹⁰ Toribio Alonso, vecino de Sevilla y “el capitán Juan de Yllanes de la billa de Moguer” que “dixo que conoçe a Françisco de Panes que lo presenta por testigo de catorze años a esta parte el qual sabe ques soltero e no casado clerigo ny frayle porque si lo fuera este testigo lo supiera porque lo a tratado todo el dicho tienpo e que sabe ques mestyzo hijo de Ju^o de Panes ques ya difunto que hera bezino de la çibdad de Panama el qual hera tenydo por chrystiano biejo, y este testigo por tal lo tubo e que conoçio a su madre Mençia de Panes que hera yndia natural de Panama que aora esta casada con [*ilegible*] v^o de la çibdad de Popayan e que [*ilegible*] e vynyendo este testigo a estos Reynos [de] España truxo consigo al dicho Fra[nçisco de Pa]nes.”

En el capítulo 3, en el expediente n^o 12 nos hemos ocupado del capitán Juan de Illanes que en esta misma flota con destino al Perú pasa con su muger y catorce criados (entre ellos Hernando de Celis y Juan Ruiz, montañeses), y treinta esclavos.

CONTRATACIÓN, 5217A, N.8, R.43

10. (07.03.1559). PEDRO CAMARANO, soltero, natural de la Villa del Pedroso, hijo de Rodrigo Camarano y María Sánchez, a Guatemala, como criado del Bachiller **Pedro de Liébana**.

PASAJEROS, L.3, E.4062 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.2, F.19

-
11. (21.05.1577). MARTÍN GONZÁLEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Martín González, natural de Santo Domingo de Silos, criado de **Juan y Pedro Gutiérrez de Liébana**, hijo de Pedro Lumbreras y de María Moreno, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5226, N.3, R.7

12. (22.05.1577). DIEGO DE ÁVILA, vecino de Malagón, soltero, hijo de Álvaro Gómez y de María de Ávila, a Nueva España, como criado de **Juan y Pedro de Liébana**.

PASAJEROS, L.3, E.4062 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5226, N.3, R.9-10

13. (1583). Bienes de difuntos. Autos seguidos en Indias sobre los bienes de **BALTASAR DE BUSTAMANTE**, que murió en Filipinas abintestato.

En la portada de este expediente se lee:

“Processo fecho sobre la muerte y bienes, de Baltasar de Bustamante difunto, que fallecio en las Yslas de Poniente. Y no rresulta de donde sea natural.”

Y en el último folio de los cuatro de que consta este expediente, se da cuenta de haber sido ingresados 438 pesos de oro común en “la caja de las tres llaves de Bienes de Difuntos” de la Real Audiencia de la Ciudad de México.³¹¹

CONTRATACIÓN, 447B, N.2, R.30

14. (1595). **RODRIGO DE TORICES**. Expediente de concesión de licencia para pasar al Nuevo Reino de Granada a favor de Rodrigo de Torices, vecino de Santa Fe, en compañía de dos esclavos negros, Juan Camacho y Juana Alexandre.

Rodrigo de Torices, escribano mayor de visitas, expone que había venido del Nuevo Reino de Granada, con su hija María Palacios y sus esclavos Juan Camacho, Juana y Alexandre, negros de “nación viasaras” y Juan Primero, de “nación bran”, que todos “los traxo para su servicio porque es mercader y trae mas de quarenta mill ducados de empleo”. Ahora solicita licencia para volver con sus esclavos y que en lugar de su hija María a la que deja monja en un convento de Sevilla, pueda llevar una mujer para su servicio. En el otrosí de su petición pide “que pueda llevar armas dobladas y lo mesmo el dicho Juan Camacho”. La licencia que

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

obtuvo en Santa Fe, concedida por el Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, el Doctor Antonio González, y que está inserta en este expediente dice:

“Por la presente doy liçençia a Rodrigo de Toriçes vezino desta çiudad de Santa Fee del Nuevo Reyno de Granada de las Yndias y scrivano mayor de visitas para que vaya a los rreynos de España a sus tratos y mercaderias y lleve en su compaña a Maria Palaçios su hija legitima y a Joan Camacho de hedad de hasta diez y ocho poco mas o menos, y a Joana y Alexandre negros de naçion Biafaras”

Hemos de corregir el texto que figura en su petición: Juan Primero no es otro que Juan Camacho, y Primero es primero. La ficha tampoco acierta: cifra en dos los esclavos, Juan Camacho y Juana Alexandre, cuando son tres, Juan Camacho, Juana y Alexandre. En la concesión de la licencia de vuelta, tampoco se especifica el número:

“Dasele liçençia para bolver al Nuevo Reyno de Granada y llebar las personas y criados que trajo consigo y ansymismo una muger de serviçio.”

INDIFERENTE, 2102, N.104

15. (24.01.1601). **BARTOLOMÉ DE LA CANAL Y DE LA MADRID**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del Licenciado Don Bartolomé de la Canal y de la Madrid, fiscal de la Real Audiencia de Guatemala, con su mujer, doña Bartola de Solórzano y Medinilla, cuatro criados y seis mujeres de servicio.

Todo hace suponer que podemos encontrarnos ante un lebaniego, o un natural de San Vicente, pero, por no constar como tal, podemos encuadrarle en este Capítulo. El expediente no aporta ni siquiera los nombres de los criados; solamente contiene una real cédula ³¹² con su nombramiento y las condiciones que deben cumplirse para la expedición de la correspondiente licencia:

“...llevando consigo a su muger y que pueda llevar quatro criados y seis mugeres de serviçio; a el y a la dicha su muger sin les pedir ynformaciones y los criados y criadas presentandolas ante vos hechas en sus tierras ante las justicias della y con aprovacion de las mismas justicias de como no son casados...”

Las informaciones de los diez criados no figuran, como es habitual en su expediente, sino de forma individualizada, como constan en los diez expedientes que siguen a éste, con numeración correlativa.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.35

16. (24.01.1601). JUAN VÉREZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Vérez, criado de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.36

17. (24.01.1601). PEDRO MATEO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Mateo, criado de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.37

18. (24.01.1601). FRANCISCO SÁNCHEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Sánchez, criado de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.38

19. (24.01.1601). JUAN MUÑOZ DURÁN. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Muñoz Durán, criado de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.39

20. (24.01.1601). MAGDALENA LÓPEZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Magdalena López, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.40

21. (24.01.1601). MARIANA DE SOBREMONTTE. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Mariana de Sobremonte, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.41

22. (24.01.1601). MARÍA DE MONTILLA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de María de Montilla, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.42

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

23. (24.01.1601). MAGDALENA DE SAAVEDRA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Magdalena de Saavedra, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España. CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.43
24. (24.01.1601). ISABEL ORTIZ. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Isabel Ortiz, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España. CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.44
25. (24.01.1601). MARÍA OSORIO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Maria Osorio, criada de Don **Bartolomé de la Canal y de la Madrid**, a Nueva España. CONTRATACIÓN, 5265, N.2, R.45
26. (06.04.1605). **PEDRO GÓMEZ DE LA MADRID**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gómez de la Madrid, a Perú. CONTRATACION, 5291, N.27
27. (31.12.1607). **PEDRO GÓMEZ DE LA MADRID**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gómez de la Madrid, mercader, a Perú. Fecha de licencia. Como se ve más abajo, el viaje no se llegó a realizar, caducando la licencia de paso. CONTRATACION, 5301, N.1, R.30
28. (23.01.1610). **PEDRO GÓMEZ DE LAMADRID**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gómez de Lamadrid, con su criado Hernando de Mier de Caso, natural de Alles, hijo de Cosme Caso de Mier y María González de Noriega, a Perú. Es renovación de la licencia anterior. La fecha de despacho de Hernando de Mier de Caso es 22 de enero de 1610, un día antes. Pedro Gómez de Lamadriz, mercader, había venido del Perú, de donde trajo dos esclavos, y había obtenido licencia para retornar con ellos hacía poco más de dos años (31 de diciembre de 1607). Como ésta había caducado (las licencias se concedían con una vigencia de dos años justos) solicitó su renovación que le fue concedida, según consta de certificación dada por el oficial mayor de la Secretaría de las “provincias” del Peru ³¹³ El 22 de enero de 1610 despachó Pedro Gómez de Lamadrid,

en virtud de la certificación anterior “una esclava negra nominada María en la nao maestre Joan de Morales que va a Tierra Firme habiendo constado por ynformacion que se dio ser la yncluida en la dicha certificación y ques soltera y no cassada, y dado fiador de que dentro de dos meses, con pena de duzientos reales presentara la licencia contenida en la dicha certificación”. El 19 de enero había presentado una petición solicitando licencia para volver con un criado, Hernando de Mier, del que nos hemos ocupado en el capítulo 3, por su naturaleza del valle de Peñamellera; y los dos esclavos que amparaba la licencia renovada, uno de ellos, la esclava negra llamada María.³¹⁴ Traemos aquí este expediente, los dos anteriores y el siguiente del año 1614, por la presunción de que Pedro Gómez de Lamadrid era natural de Peñamellera, dado su segundo apellido, Hoyos.

CONTRATACIÓN, 5319, N.1, R.35

PASAJEROS, L.9, E.1821

29. (09.12.1613). **Diego de Rábago Figueroa**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego de Rábago de Figueroa, vecino de Sevilla, con su mujer Francisca Muñoz Castellano, con su hija María, con su sobrina María de Rábago, y con su tía Leonor de Soto Escalante, a Lima.

CONTRATACION, 5334, N.2, R.32

PASAJEROS, L.9, E.3277

30. (24.02.1614). **Pedro Gómez de la Madrid**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Gómez de la Madrid, con su criado Agustín de Aguirre y Villarrubia, a Perú.

CONTRATACION, 5340, N.29

31. (22.03.1615). **Pedro de Cosgaya**, soltero al Perú como criado del Príncipe de Esquilache.

PASAJEROS, L.9, E.4199

32. (1616). Bienes de difuntos: **Bernabé de Caviedes**. Fe de una cláusula testamentaria otorgada en Sevilla de Bernabé de Caviedes, mercader, vecino de Sevilla. Herederos: Juan, Pedro, Isabel, María, Ángela, Catalina y José de Caviedes, hijos suyos y de Rufina de Aguirre.

El expediente contiene la fe que se cita en la ficha, donde instituye a sus siete hijos como herederos. A los cuales añade como tal “a el postumo, o postuma que tuviere en la barriga de que queda preñada para que

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

por yguales partes se rreparta mis bienes e hacienda sin que lleve el uno mas que el otro”

Además, se incluye otro testimonio³¹⁵ de haber sido encargada Doña Rufina de Aguirre de la tutoría y curaduría de sus hijos “e del postumo, o postuma de que quedo preñada, menores sus hijos e del dicho su marido”

Este Bernabé de Caviedes bien pudiera ser el deudo que cita Don Diego de Cosío Escalante en su testamento: “Yten declaro que en las dichas naos ymbie al dicho Bernabe de Cabiedes una escriptura contra Pedro de Salzeda Cornejo Canonigo de la Catredal de la çiudad de Salamanca en los reynos de Castilla de quantia de quinientos tostones de a quatro rreales cada uno que le preste en esta çiudad para sus neçesidades para que los cobrase del susodicho en virtud del poder que assi mismo le embie declarolo por mis bienes”. También decía: “Yten declaro que en la flota que salio del Puerto de Santo Thomas de Castilla este presente año (...) embie a los Reynos de Castilla doçe caxones de tinta añir en que yban un mill y seisçientas y quarenta y çinco libras de tinta añir consignados a Bernabe de Cabiedes veçino de la çiudad de Sevilla mi encomendero para que de ellos hiçiesse mi voluntad.”¹ Dado que una hermana de Don Diego de Cosío, María, estaba casada con Antonio Gutiérrez de Caviedes, vecino de Salarzón, y que su madre, Doña Catalina de Escalante, una vez viuda se casó con Don Gutierre padre de Antonio Gutiérrez de Caviedes, no sería de extrañar que Bernabé de Caviedes fuera también natural de Salarzón, o de otro lugar del Valle de Bedoya. Ante la duda hemos de incluirle en este capítulo.

CONTRATACIÓN, 946, N.12

33. (1617). Bienes de difuntos. Autos de bienes de difuntos de Benito Cortiguera, soldado, natural de Santander; del Doctor Don Lucas Dominguez Delgado, pasajero, natural de la villa del Cerro, jurisdicción de Sevilla; de **DIEGO DE TORICES** artillero, vecino de Sevilla, y todos difuntos en la mar, con testamento.

CONTRATACIÓN, 518, N.1, R.12

34. (1624). Bienes de difuntos: **JUAN DE BUSTAMANTE**. Autos sobre los bienes del Bachiller Juan de Bustamante, clérigo presbítero, racionero de la catedral de Lima, natural de las Montañas de León o de Burgos, según los testigos, difunto abintastato en Lima. Tales bienes

¹Véase exp. CONTRATACIÓN, 944B, N.3, R.16, Bienes de difuntos de DIEGO DE COSÍO ESCALANTE, en el capítulo 3

debían entregarse a Pedro Bustamante, su hermano, portero de la Real Cámara.

CONTRATACIÓN, 523, N.13

35. (05.07.1643). **GABRIEL LASO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Gabriel Laso, vecino de Madrid, hijo de Francisco Laso y de Ana de Cantoral, para pasar a Indias.

CONTRATACIÓN, 5426, N.8

36. (15.04.1660). **DON DIEGO DE COSÍO**, a Nueva España como paje del Virrey Don Juan de Leiva y de la Cerda.

PASAJEROS, L.12,E.1458, sig. de procedencia CONTRATACION, 5539, L.5, F.400v

37. (29.05.1669). **BERNARDO PÉREZ DE BULNES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Bernardo Pérez de Bulnes, mercader, vecino de Sevilla, a Tierra Firme. Incluye registro de las mercaderías.

Estaba casado con Doña Francisca de Paula de Miranda, que el 23 de mayo de 1669 da su consentimiento por tres años, ³¹⁶ y como fiador propone a Don Diego de Palma Ponce de León. ³¹⁷ Los señores Presidente y oidores de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación a Indias, por auto de 29 de mayo de 1669, “mandaron se reciva por fiador del dicho D. Bernardo Perez de Bulnes a Don Diego de Palma Ponze de Leon que ofreze el qual se obliga a que el dicho D. Bernardo bolvera a estos reynos dentro de tres años a hazer vida maridable con su muger y en su defecto pagar un mill ducados de plata.” Según la nota de despacho de embarcación tenía 32 años y era “alto pelo crespo moreno.”

CONTRATACIÓN, 5436, N.50

PASAJEROS, L.12, E.2541

38. (12.01.1672). **BERNARDO PÉREZ [DE] BULNES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Bernardo Pérez Bulnes, mercader, vecino de Sevilla, a Tierra Firme. Aparece registro de mercancías.

En el encabezamiento del expediente se puede leer: “Don Bernardo Perez de Bulnes Cargador casado a Tierra Firme tiempo limitado” Presenta pues consentimiento de su mujer, ³¹⁸ Doña Francisca de Paula de Miranda, y ofrece como fiador a “Antonio de la Roela maestre vezino

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

desta ciudad en calle de Abades persona notoriamente abonada.” Esta vez el permiso es para el viaje, la estada, y el regreso solamente. Entre uno y otro viaje el matrimonio ha cambiado de domicilio: en 1669 vivían en la colación de María Magdalena y en 1672 en la de San Isidro. También Don Bernardo ha mudado un tanto. Ahora en la anotación del despacho de embarque “se le puso de treynta y quatro años buen cuerpo pelo castaño algo cano.”

CONTRATACIÓN, 5438, N.25

PASAJEROS, L.13, E.197

39. (07.11.1673). **BALTASAR DE LA CUEVA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Baltasar de la Cueva, Conde de Castellar y Marqués de Malagón, virrey, gobernador y capitán general del Perú, con su mujer, su suegra Catalina Enriquez de Osorio, su primo Marqués de Rivas, su confesor fray Felix de Como, franciscano, natural de Como (Italia) y sesenta y dos criados³¹⁹ entre los que se encuentra **Diego de Cosío**, repostero. No hay información de los criados.

CONTRATACIÓN, 5439, N.21

40. (07.11.1673). **DIEGO DE COSÍO**, con su mujer María Díaz, al Perú como repostero del virrey Conde de Castellar.

PASAJEROS, L.13, E.690, sig. de procedencia CONTRATACION, 5540A, L.1, F.134

41. (31.08.1680). **EL LICENCIADO DON ALEJANDRO DE PEREDO**, clérigo, al Río de la Plata.

42. (1685). Bienes de difuntos de **AGUSTÍN TERÁN DE LOS RÍOS**. Autos sobre bienes de difuntos del capitán Agustín Terán de los Ríos, vecino de Sevilla, hijo de Juan de Terán, natural de Vioño, en el Valle de Piélagos y de María de Vargas, casado con Ana Jacinta Rabasco de Vargas. Falleció en México, con testamento. Albaceas en México: el capitán Domingo de Terán, su hermano, Francisco Canales y Gascó, vecino de Sevilla, el capitán Luis Sáenz de Tagle, mercader de plata y vecino de México, **Juan Alonso de Bulnes Mogrovejo**, vecino de México, el capitán Alonso de la Rosa, Juan de Alvarado, Caballero de Santiago y el capitán Juan Vizarrón. Herederos: María, Juan y Tomás de Terán, sus hijos.

En su testamento el capitán Agustín Terán de los Ríos nombra para el virreinato de Nueva España, dos líneas de albaceas que han de actuar

mancomunadamente dos de ellos, uno de cada línea. En la primera están su hermano, el también capitán Domingo de Terán, el capitán Luis Sáenz de Tagle, mercader de plata en México y el posiblemente lebaniego Juan Alonso de Bulnes Mogrovejo; en la segunda línea estaban los capitanes Francisco de Canales y Gascó, Alonso de la Rosa, Juan de Alvarado, caballero de Santiago y Juan Vizarrón. Para “los reinos de Castilla” nombra a su mujer, a su tío Tomás Sánchez de Vargas y al capitán don Manuel González de Aguilar, vecinos de Sevilla.³²⁰

Su hermano acepta el nombramiento de albacea, por lo que Juan Alonso de Bulnes Mogrovejo ya no aparece más en el expediente. En cambio en la otra línea rehusó tal cargo Francisco de Canales y tras él los dos restantes; no así el último, Juan Vizarrón, que finalmente llevó a cabo el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, como declara al principio del expediente. Cabe señalar la exagerada cuantía de misas encargadas por el difunto en su testamento: Cuatro mil en México, a decir dentro de los ocho días siguientes a su fallecimiento, y dos mil en Sevilla. Dice también en su testamento:

“Declaro que la madre Doña Maria Ventura de Teran monja professa de el Convento de Santa Clara de dicha Ciudad de Sevilla es mi hija natural havida antes de contraer matrimonio mio en muger soltera y es mi boluntad que la renta que para sus alimentos se la huviere ynpuesto de mis bienes se la ajuste y acresca a cumplimiento de dosientos ducados de bellon para en cada un año de los que biviere y por su fallecimiento subseda en esta renta y su prinsipal sin grabamen de restitusion de dichos mis tres hijos lexitimos el maior de los que sobrevivieren a dicha relijiosa y de sobrevivir esta a todos tres la subsedan sus hijos y desendientes presediendo los del primero a los del segundo y los del segundo a los del tersero de dichos mis hijos.”

CONTRATACIÓN, 563, N.2, R.2

PASAJEROS, L.13, E.1518

43. (01.07.1686). **BERNARDO GUTIÉRREZ DE CAVIEDES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Bernardo Gutiérrez de Caviedes, alcalde mayor de Miahuatlán, a Nueva España.

Por la real cédula de paso que le había sido concedida estaba facultado para llevar un criado consigo, pero “en atenzion a que no le llebo y estar

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

para salir los navios de azogues que se despachan a la dicha Provincia donde tengo de yr envarcado cuia salida esta tan proxima que no me da lugar acudir a la ciudad de Sevilla a sacar los despachos para mi envarcazion nezesarios, (...) pido y suplico mande que en atenzion a lo referido, en la Contaduria Prínçipal, se me dé despacho de envarcazion para mi persona tan solamente rrespecto de no llevar dicho criado en el navio nonbrado Nrâ Señora de la Conzepzion patache de dichos navios de azogues que en ello rezivire merçed..” Le es concedido lo que pide con apercivimiento de que no lleve tal criado sin antes presentarlo, so pena de 500 ducados de plata. El expediente contiene un recibo de haber abonado los 20 ducados de plata correspondientes al derecho de la avería.³²¹ Curiosamente este recibo aparece junto a otro del mismo tenor perteneciente al capitan Santiago Martínez de Concha,² que pasa en el mismo navío, y cuya licencia tiene la misma fecha; este recibo, en cambio, no figura en el expediente del capitán Martínez de Concha.

En el capítulo 2 hemos visto a Francisco Antonio Gutiérrez de Caviedes que obtuvo licencia de paso el 23 de septiembre de 1718, y cuyo padre se llamaba también Bernardo Gutiérrez de Caviedes. Allí expusimos la hipótesis de que el alcalde mayor de Miahuatlán y el padre de Francisco Antonio fueran la misma persona y por tanto aquel habría nacido en Lebeña.

CONTRATACIÓN, 5447, N.2, R.13

44. (1686-1687). Bienes de difuntos. **MIGUEL DE BEDOYA**. Número 1. Autos de bienes de difuntos de 1686, en 5 ramos. Bienes de difuntos de Miguel de Bedoya, vecino de Cádiz, difunto en Portobelo.

CONTRATACIÓN, 978

45. (09.07.1688). **JUAN DE MIER Y SALINAS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Mier y Salinas, tesorero de la Catedral de Puebla de los Ángeles, con sus esclavos negros Juan de Mena y José de Mier, y su criado Francisco de Barreda, natural de Limpias. A Nueva España.

El expediente contiene la información de testigos de cómo los esclavos Juan de Mena y José de Mier son los mismos que trajo del Nuevo Reino de Granada, así como la preceptiva del criado que propone.³²² En el otrosí de su petición, ofrece como fiador de que abonará el resto de los derechos de avería, que debe, a Don Francisco Bravo de Cosío, vecino de Cádiz.³²³

²Santiago Martinez de Concha. CONTRATACIÓN, 5447, N.2, R.11

CONTRATACIÓN, 5450, N.44

PASAJEROS, L.13, E.2686

PASAJEROS, L.13, E.2691

46. (23.06.1689). Expediente de concesión de licencia para pasar a Nueva España a favor de **JUAN OREJÓN DE LA LAMA**, alcalde de Guachinango, en compañía de dos criados.

Se trata de un expediente muy simple: la real provisión de concesión de licencia para hacer el viaje en la próxima flota, para servir el empleo de alcalde mayor en Guachinango. No contiene información alguna ni de su libertad, ni de los dos criados; estas informaciones serían objeto de otro expediente en la Casa de la Contratación, de licencia de embarque, que veremos más abajo. Este expediente contiene pues solamente una petición ³²⁴ del interesado a S.M. para embarcar en la próxima flota de Nueva España, para suceder en la susodicha alcaldía a Don Alonso Rodríguez de Medina, y que pueda llevar consigo dos criados. Consta también la resolución de la Cámara Real concediendo tal licencia, ³²⁵ con la prevención de que se le limite la entrada en la jurisdicción “en el caso de no estar por cumplir su antecesor y que el pueda entrar a servir luego este ofizio,” además de prevenir de tal condición al Virrey. Estos condicionantes se pusieron en el real título, como se expresa en una nota marginal. ³²⁶ Además de licencia de embarcación solicita, y le es concedida, licencia de joyas y de armas.

INDIFERENTE, 2077, N.373

47. (27.06.1692). **ALEJANDRO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Alejandro de Cosío, capellán de honor del Rey, Canónigo de la Iglesia Metropolitana de México, a Nueva España.

Por real cedula se le había concedido licencia de paso para él y que pudiera llevar dos criados, pero por no haber llegado éstos a Sevilla no hace uso de tal facultad, reservándose hacerlo en Cádiz, si llegaran a tiempo, presentándolos ante el señor juez que en esta ciudad asiste al despacho de la flota.

CONTRATACIÓN, 5454, N.3, R.12

PASAJEROS, L.14, E.382, sig. de procedencia CONTRATACION, 5540B, L.5, F.321

**Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles
circundantes**

48. (09.07.1692). **JUAN OREJON DE LA LAMA Y MEDRANO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Orejón de la Lama y Medrano, alcalde mayor de Guachinango, a Nueva España.

En la ficha de este expediente se atribuye al provisto alcalde mayor el apellido Orejón del Álamo. La confusión procede del propio original en cuyo encabezamiento figura de esta manera. Sin embargo, en páginas interiores el nombre aparece correctamente escrito.

Esta es la licencia de paso de don Juan Orejón de la Lama que en 1689 (ver exp n^o 46) había obtenido la real provisión de licencia para pasar a Nueva España. Con fecha de 29 de junio de ese año, se le había concedido el real título de alcalde mayor de Guachinango, que figura inserto en este expediente. Pese a que se solía conceder un plazo límite de dos años para pasar a ocupar un empleo, en este caso han transcurrido más de tres, aunque la real provisión ya avisaba de que debería aguardar al cumplimiento del término del desempeño de su antecesor, Don Alonso Rodríguez de Medina. Ésta tuvo que ser la razón de tal demora. Para hacer el viaje renuncia a la autorización de llevar dos criados que se le había concedido tres años antes.

CONTRATACION, 5454, N.3, R.92

49. (01.07.1695). **JUAN PÉREZ COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Pérez Cosío, factor, a Nueva España.

CONTRATACION, 5456, N.2, R.20

PASAJEROS, L.14, E.891, sig. de procedencia CONTRATACION, 5540B, L.5, F.75 (tiene fecha del 17.07.1695)

50. (17.07.1695). **MANUEL RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Rubín de Celis, maestrescuela de la iglesia de Chiapas.³²⁷

El 17 de julio de 1695 se le dio licencia para cualquier navío de la flota de Nueva España.

CONTRATACION, 5456, N.3, R.12

PASAJEROS, L.14, E.774, sig. de procedencia CONTRATACION, 5540B, L.5, F.347v

51. (13.07.1699). **ANTONIO DE VALVERDE COSÍO**, capitán del Presidio del Paso del Río del Norte, a Nueva España.

En 1720, el general Don Antonio de Valverde Cosío era gobernador de Santa Fe, capital del actual Nuevo México.

PASAJEROS, L.14, E.1785, sig. de procedencia CONTRATACION 5540B, L.5, F.173-173v

52. (25.02.1706). **MANUEL DE VERDEJA COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel de Verdeja Cosío, inquisidor de Cartagena de Indias, con sus criados Pedro Ruiz de Castro, natural y vecino de San Martín de Posa, hijo de Pedro Ruiz de Castro y de Marina Díaz, y Felipe Teherán, natural y vecino del Puente de Pomar, hijo de Pedro de Teherán y de Isabel Fernández, a Cartagena de Indias.

En el capítulo 3 ya aparece este expediente por cuanto uno de los criados es natural de Puente Pumar. Aquí figura por la presunta naturaleza de del pasajero.

CONTRATACION, 5463, N.65

53. (25.04.1708). **JERÓNIMO JIMÉNEZ DE CISNEROS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jerónimo Jiménez de Cisneros, alcalde mayor de Zacatula y Villa de León, con su criado **Bernardo Rubín de Celis**, hijo de Francisco de Celis Rubín y de Catalina Lozano, a Nueva España.

CONTRATACION, 5464, N.2, R.22

54. (11.03.1716). **ISIDRO GUTIÉRREZ DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del capitán Isidro Gutiérrez de Cosío, corregidor de Chilches y Masques (Perú), a Perú.

CONTRATACION, 5469, N.2, R.11

55. (05.04.1718). **MANUEL DE BERDEJA COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del Licenciado Don Manuel de Berdeja y Cosío, inquisidor de la ciudad de Cartagena de Indias, con su esclavo negro Bernabé de Santa María, a Tierra Firme.

Había solicitado licencia para él, una criada y un esclavo negro "suio". Le es denegada la licencia de la criada. Por no aportar real cédula con su nombramiento, solicita le sea concedida la licencia con la sola presentación del título dado por el Consejo de la Inquisición, que queda incorporado al expediente. Es un documento interesante que, entre otras cosas, contiene las razones de salud por las que le es conveniente

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

pasar a Cartagena, donde ya estuvo anteriormente ocupando el mismo cargo que ahora pretende. (véase exp. n^o 52)

“Nos los del Consejo de S. Magestad que entendemos en las cosas tocantes al oficio de la Santa General Ynquisizion &. Atendiendo a las ynstancias que vos el Lizdo Dn. Manuel de Verdeja Cosio Ynquisidor Apostolico, que haveis sido de la Ynquisizion de Llarena,³ haveis hecho al Consejo, para que os promueba a la misma plaza de Ynquisidor mas antiguo, que tubisteis, en la Ynquisizion de la Ciudad de Cartaxena de las Yndias, por haveros dado â entender los medicos que en qualquier temperamento, en que os concideran connaturalizado, puede ser el unico y eficaz rremedio para restablecer la salud que tanto a padecido en esa clima de Llarena, por lo contrario que es a ella;”

Los médicos consideraban que volver a un clima ya conocido era más que suficiente para restablecer la salud del señor Inquisidor.

CONTRATACIÓN, 5470, N.1, R.24

56. (20.06.1722). **FRANCISCO DE LOS RÍOS Y COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de los Ríos y Cosío, notario del Secreto de la Inquisición de México, con su criado Juan Manuel González Velarde, natural de Santillana, hijo de Juan González Velarde y de Juana de la Guerra, y Antonio de los Ríos Fernández, natural del lugar de Celada, hijo de Antonio de los Ríos y de Jerónima Fernández, a Nueva España.

CONTRATACION, 5472, N.2, R.6

57. (21.12.1723). **ANTONIO DE LA TORRE Y LAVARCES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio de la Torre y Labarces, contador de la Real Hacienda de Mompos, al Nuevo Reino de Granada.

CONTRATACION, 5474, N.1, R.29

58. (09.08.1731). **JUAN DE COSGAYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Cosgaya, mercader, vecino de Cádiz, con su criado Juan de Perea, natural de Morón, a Caracas.

CONTRATACION, 5479, N.2, R.24

³Llerena. Sede del Tribunal de la Inquisición correspondiente a Extremadura y Castilla la Nueva.

-
59. (13.08.1731). **PEDRO DE COLOSÍA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro de Colosía, alcalde mayor de Ixmiquilpán,⁴ a Nueva España.

“Dn. Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla &^a Por quanto en atencion â los servicios de Vos Dn. Pedro de Colosia, y al de 22U588 reales y 8 maravedis de vellon valor de 1U200 pesos de â 10 reales de plata cada uno, que por buestra parte se hân entregado â Dn. Francisco de Arana Thesorero de la presente jornada, he venido por mi Real Decreto de 6 de julio de este año, en haceros merzed (como por la presente os la hago) por cinco años de la Alcaldia mayor de Exmiquilpa, para suceder al ultimo provisto, con la calidad de pagar la media annata en Yndias, y de que si no pudiereis entrar â servirla por qualquier motivo, lo hayan de hacer en buestro lugar Dn. Francisco Martinez de Montenegro, ô Dn. Thomas Moreno, siendo de la aprovazion de mi Virrey de Nueva Spaña y en defecto de no llegar ninguno de los tres â tomar posesion se os han de restituir los 1U200 pesos para lo qual se os dà despacho aparte de la fecha deste.”

Estamos ante una prueba inequívoca de la venta de cargos administrativos por la Hacienda pública; pero no solo nombran un alcalde supernumerario, sino tres, con lo que la Real Hacieda recauda tres medias anatas, antes que tome posesión el primero de ellos.

CONTRATACIÓN, 5479, N.1, R.18

60. (26.09.1736). **PEDRO CALDERÓN ENRÍQUEZ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Calderón Enríquez, oidor supernumerario de la Audiencia de Manila, con sus criados Pedro Gutiérrez de Cosío, natural de Terán, hijo de Pedro Gutiérrez de Cosío y de Josefa Calderón Enríquez, y **Antonio Gutiérrez de Mier**, hijo de Juan Gutiérrez de Mier y Manuela Gutiérrez Calderón, a Filipinas.

CONTRATACIÓN, 5483, N.1, R.18

61. (17.02.1741). **TORIBIO DE TERÁN Y COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Toribio de Terán y Cosío, teniente coronel, castellano del Puerto de Cavite, con su esclavo negro

⁴Hoy 6 de junio de 2003, (día en que se redactan estas líneas), con ocasión de las elecciones mexicanas, el diario El País, ilustra una crónica de su corresponsal con una fotografía del alcalde de Ixmiquilpán, Carlos Felipe Hernández.

**Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles
circundantes**

Pedro Abad, a Filipinas. Casado con Antonia Sánchez Palacios, de México.

CONTRATACIÓN, 5484, N.1, R.51

62. (02.04.1746). **JOSÉ SÁNCHEZ DEL CAMPILLO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jose Sánchez del Campillo, capitán de Montados del Presidio de San Miguel de Cerro Gordo, en Nueva Vizcaya, con sus criados José Ventura Sánchez Movellán, natural de Pechón, arzobispado de Burgos y Bartolomé Sánchez de Movellán, natural de Treceño, del mismo arzobispado, a Nueva Vizcaya.

En el capítulo II aparece este expediente en razón del criado de Pechón José Ventura Sánchez Movellán, cuyo nombre correcto, decíamos, era José Sánchez Molleda.

CONTRATACIÓN, 5488, N.1, R.17

63. (11.02.1747). **FRANCISCO [ANTONIO DEL] HOYO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Hoyo, mercader, vecino de Cádiz, con su criado Antonio Díaz de Mestas, natural de Arenas, a Nueva España.

También en el capítulo 3 se incluye este expediente por análogo motivo.

CONTRATACION, 5489, N.4, R.4

64. (21.06.1749). **CRISTÓBAL GUTIÉRREZ DE CAVIEDES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cristóbal Gutiérrez de Caviedes, conónigo de la nueva Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe (México), a Nueva España.

Abre este expediente una carta del marqués de la Ensenada a Don Francisco de Varas y Valdés, Presidente de la Real Audiencia y Casa de la Contratación a Indias, comunicándole que el Rey ha concedido licencia de embarque a Don Cristóbal Gutiérrez de Caviedes canónigo de la nueva Colegiata de Guadalupe al que ha presentado para tal prebenda.³²⁸ Se incluye dicha presentación, fechada en Buen Retiro el 23 de julio de 1748, y la autorización de la mujer del criado que lleva consigo, Francisco Gómez de Soto, Doña Maria Silvestra Cordero de Miranda Díaz de la Cova, vecina de la feligresía de San Pedro de Brión en la jurisdicción de Altamira, Arzobispado de Santiago. No hay sin embargo información de este criado.

CONTRATACIÓN, 5490, N.1, R.28

-
65. (10.08.1750). **BALTASAR SÁNCHEZ DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Baltasar Sánchez de Celis, contador del sueldo de la Armada del Sur y gente de guerra del Presidio y Puerto del Callao, vecino de Lima, hijo de Juan Sánchez de Celis y de María Antonia García, con su criado Baltasar Sánchez de Celis, natural de Cades del Valle de la Herrería, a Callao.

Este expediente se incluía en el capítulo 3 en función del criado.

CONTRATACIÓN, 5491, N.36

66. (12.06.1753). **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA BORBOLLA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández de la Borbolla, mercader, con su criado Pedro Suárez Verodia, natural de Poo (Asturias), a Veracruz.

Por idéntica razón este expediente figura en el capítulo 3.

CONTRATACIÓN, 5495, N.3, R.7

67. (20.06.1754). **[SEBASTIÁN] FERNÁNDEZ DE COSSÍO**. Expediente de información y licencia a Indias de [Sebastián] Fernández de Cossío, vecino de Caracas, a Caracas. Vuelve.

El 13 de mayo de 1754, El marqués de Mérito comunica ³²⁹ al Bailío Don Julián de Arriaga que el Rey ha concedido licencia a Don Sebastián Fernández de Cosío para volver a Caracas, de donde es vecino, en cualquier ocasión de navío que salga para La Guaira, y le avisa para que le facilite su embarque. El 19 de julio, el Bailío ordena ³³⁰ a la Contaduría principal que se le despache la licencia de embarque correspondiente. El 20 de junio se le concedió licencia para cualquier navío de bandera o registro que salga para La Guaira.

Esta es la declaración de equipaje de Don Sebastián:

“Dn. Sevastian Fernandez de Cossio vezino de la Ciudad de Caracas, para donde esta proximo â hazer viage en el navio San Ygnacio de Loyola de la Real Compañía, puesto â la obediencia de V.S. con el maior rendimiento le haze presente como se halla con dos cortes de vestido con sus chupas correspondientes, dos docenas de pares de medias, y dos dichas de calzetas, seis sombreros, dos dozenas de vasos de christal, dos escopetas, y dos pistolas regulares para su uso, que todo llevará dentro de sus vaules, menos las dos escopetas, por lo qual =”

**Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles
circundantes**

CONTRATACION, 5496, N.1, R.9

68. (03.02.1755). **MANUEL GÓMEZ DE TERÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Gómez de Terán, mercader, con su criado Manuel Rubín de Celis, natural de Renedo, a Buenos Aires.

CONTRATACIÓN, 5497, N.3, R.3

69. (07.02.1756). **IGNACIO DE LA BÁRCENA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Ignacio de la Bárcena, mercader, al Mar del Sur.

CONTRATACION, 5499, N.5

70. (13.02.1756). **JUAN JOSÉ DE LOS RÍOS Y TERÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan José de los Ríos y Terán, canónigo de la Catedral de Santiago de Chile, con su criado Juan Francisco de Escandón Rubín, natural de San Vicente de la Barquera, hijo de Juan de la Cruz Escandón y de Manuela Rubín de Colombres, a Buenos Aires.

La madre de Juan Francisco de Escandón era natural de Colombres. La información del criado, “de veinte años de edad buen cuerpo, blanco, y hoyoso de viruelas,” que presenta el Doctor Don Juan José de los Ríos, está autorizada por “Andres Dias de Bargas Bustamante escrivano por S.M. del numero perpetuo, y del Ayuntamiento de la Villa de San Vizente de la Barquera,” y es dada por el presbítero “Dn. Francisco Rubin de Columbres, y Zulayca Presvitero, Cura, Beneficiado, en la yglesia parroquial de dicha Villa, y sus vezindad, en nombre de Dn. Juan Francisco de Escandon, su sobrino”. Según declaración de cuatro testigos, resultaba:

“ser el dicho Dn. Juan Francisco de Escandon Rubin, soltero, y sin ympedimento, para tomar el estado que elijiese; hijo legitimo de Dn. Juan de la Cruz Escandon, y de D^a Manuela Rubin de Colombres y Zulayca, y nieto por linea paterna de Dn. Juan de Escandon y D^a Maria Sanchez de Cos; y por la materna de Dn. Francisco Rubin de Columbres, y D^a Manuela de Zulayca Escandon su muger, y que âsi el referido Dn. Juan Francisco de Escandon, como los nominados sus padres, abuelos, y demas ascendientes por ambas lineas son, y fueron limpios de toda mala raza de judios, moros, y penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisision, confesos,

y nuevamente convertidos â nuestra Santa Fee y cecta infesta, y reprobada, nobles, notorios hijosdalgo de sangre, sin aver contribuido en los pechos y derramas de los del estado general, obteniendo los oficios honorificos de las Republicas, remitiendose â las fees de padrones exhividas, compulzadas; segun pareze por menor lo relacionado de la citada copia de ynformazion. . .”

CONTRATACIÓN, 5498, N.9

71. (26.11.1756). **FRANCISCO DE MIER Y TERÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Mier y Terán, vecino de Teruel, con su criado Manuel Suárez, natural de Oviedo, al Mar del Sur. Casado.

Lo estaba con Doña Josepha Valero de Bernabé y Muñoz, vecina de Teruel, de donde debía ser natural pues en la escritura de consentimiento que otorga en dicha ciudad aparecen dos posibles parientes suyos, uno como testigo, Antonio Valero Muñoz, “clerigo de quatro menores ordenes” y el otro el propio escribano ante quien otorgó la escritura, Pedro Jerónimo Valero. En la solicitud de licencia de paso, Don Francisco de Mier y Terán afirma ser residente en Cádiz y uno de los habilitados para “la navegacion y el comercio con los reynos de las Yndias.” Por tanto, le incluimos en este capítulo, a pesar de ser considerado vecino de Teruel, en la ficha precedente, y en la escritura de consentimiento de su mujer.

El criado que lleva, Manuel Suárez, natural de Oviedo es de edad de “veinte años, buen cuerpo, blanco, rubio y ojos blancos.”

CONTRATACION, 5499, N.15

72. (18.12.1756). **JOSÉ VENTURA RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Ventura Rubín de Celis, mercader, factor, vecino de Cádiz, con su criado Manuel Montero, vecino de Llerena, a Nueva España.

CONTRATACION, 5499, N.59

73. (03.06.1760). **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA BORBOLLA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Fernández de la Borbolla, mercader, con su criado Toribio Berodia, natural de Poo (Asturias), a Veracruz.

Decimos lo mismo que en el expediente del año 1753 del mismo pasajero.

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

CONTRATACIÓN, 5504, N.23

74. (06.06.1760). **PEDRO DE LA PARRA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro de la Parra, mercader, vecino de Cádiz, con su criado Manuel Esteban Martínez del Corro, natural del lugar de Celada de los Calderones, a Veracruz.

CONTRATACION, 5504, N.38

75. (07.06.1760). **DIEGO DE BERDEJA Y GUERRA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego de Berdeja y Guerra, mercader, con su criado Vicente de Castro, natural de Cádiz, a Veracruz.

El criado Vizente de Castro era vecino de Cádiz “de 15 años de edad de estatura correspondiente, delgado y moreno.” Testifican sobre la libertad del pasajero, “Dn. Joseph Gomez de la Cortina, vezino desta Ciudad, que “a quatro años a esta parte conoce trata y comunica con frecuencia a el dicho Don Diego de Berdeja” y que manifestó que “es de quarenta años de edad”, Don Francisco Fernández de la Borbolla “de mas de treinta y seis años” y Don Gregorio de Cosgaya, “de veinte y cinco años”, tambien vecinos de Cádiz. Nuevamente nos encontramos con el indiano de Treviño, su firma al pie de su declaración no deja lugar a duda alguna. Él y Don Diego de Berdeja consiguen la licencia de paso con un día de diferencia; van en la misma flota, al mando del teniente general Don Carlos Reggio, posiblemente en el mismo navío. Don Diego de Berdeja y Guerra confiesa en su juramento de llovidos ser de más de treinta años.

CONTRATACION, 5504, N.43

76. (15.06.1760). **JOSÉ VENTURA RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Ventura Rubin de Celis, mercader, vecino de Sevilla, con sus criados Manuel Montero, natural de Jerena [sic: Llerena], en Extremadura y Manuel Quiroga, natural de Santiago, a Nueva España.

CONTRATACION, 5504, N.83

77. (22.11.1765). **JOSÉ JERÓNIMO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Jerónimo de Cosío, hijo de Pedro Antonio Cosio, a Veracruz. Vuelve.

CONTRATACION, 5508, N.1, R.63

-
78. (25.11.1765). **DIEGO GONZÁLEZ BERDEJA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego González Verdeja, mercader, vecino de Cádiz, con su criado Francisco Berdeja, natural de Linares (Santander), a Veracruz.

En el capítulo 3 aparece este mismo expediente por razón del criado Francisco Berdeja.

CONTRATACION, 5508, N.2, R.71

79. (28.08.1767). **JUAN DE MIER Y VILLAR**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan de Mier y Villar, medio racionero de la Catedral de Guadalajara (Nueva Galicia), a Nueva Galicia, con las siguientes personas: Francisco Ignacio Trespalacios y Mier, criado, natural de Alles (Valle de Peñamellera) hijo de Francisco Antonio Trespalacios y Escandón y de Josefa de Mier; y Matías García, clérigo de primera tonsura, criado, natural de Villamayor de Treviño, hijo de Lorenzo García y de Antonia de la Iglesia.

Es imposible que por sus apellidos este pasajero no sea natural del Valle de Peñamellera, pero al no haber encontrado constancia de ello nos vemos obligados a incluirle en este capítulo. Ya figura en el capítulo 3, pero en función de su criado Francisco Ignacio Trespalacios y Mier.

CONTRATACIÓN, 5510, N.2, R.26

80. (10.10.1768). **JUAN ANTONIO DE ROBLEDO Y TERÁN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio de Robledo y Terán, mercader de Cádiz, con sus criados Domingo de Rada, natural de San Mamés y Felipe Terán, natural de San Mamés, a Nueva España.

Por análoga razón que en el anterior expediente, éste ya figuraba en el capítulo 3.

CONTRATACIÓN, 5511A, N.59

81. (08.02.1769). **DIEGO GONZÁLEZ VERDEJA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego González Verdeja, mercader, vecino de Cádiz, con su criado Pedro Ramos, natural de Puerto Real, a Honduras.

Evidentemente, pese a la distinta grafía, es el mismo pasajero del año 1765, que muy probablemente fuera natural de Peñarrubia, como su criado de aquella ocasión.

CONTRATACION, 5512, N.3, R.12

Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles circundantes

82. (31.01.1770). **FERNANDO RUBÍN DE CELIS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Fernando Rubín de Celis, alcalde mayor de San Luis de Potosí y Guadalcazar, con su criado Ramón de Trespacios, natural de Llanes, hijo de José de Trespacios y de María Francisca Fernández, a Nueva España.

CONTRATACION, 5513, N.5

83. (01.04.1776). **FRANCISCO RODRÍGUEZ TORICES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco Rodríguez Torices, mercader, con su criado Fernando Corral, natural de Redecilla del Camino, a Cartagena.

CONTRATACION, 5521, N.7

84. (21.04.1776). **VICENTE DE RÁBAGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Vicente de Rábago, mercader, a Nueva España.

CONTRATACION, 5521, N.96

85. (22.04.1776). **MIGUEL GÓMEZ DE COSÍO**. Expediente de información y licencia a Indias de Miguel Gómez de Cosío, mercader, con su criado Simón González, natural de Cosío, a Nueva España.

En el capítulo 3 se incluía este expediente en razón del criado Simón González.

CONTRATACIÓN, 5521, N.101

86. (09.12.1776). **JULIÁN DE COSÍO Y CAMPILLO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Julián de Cosío y Campillo, teniente en el Batallón Fijo del Callao, con su criado Miguel Sánchez de Noriega, natural de Narganes, hijo de Antonio Sánchez de Noriega y de Teresa de Cosío Mier, a Perú.

Igualmente este expediente se incluyó en el capítulo 3.

CONTRATACIÓN, 5522, N.1, R.14

87. (10.04.1778). **ANTONIO MARTÍN**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio Martín, oficial mayor de la Contaduría de Dirección, a Buenos Aires y Río de la Plata, con las siguientes personas: María Orián, mujer; María Martín, hija; Francisco de Paula Martín, hijo; Eduarda Martín, hija; Antonio de Cárdenas, oficial tercero; María Fernández Bazán, mujer del anterior; Catalina

de Cárdenas, hija de los anteriores; Juan de Cárdenas, hijo de los anteriores; José Álvarez de Toledo, administrador; María Muñoz, mujer del anterior; Dionisio García, alcarreño; José Díaz de la Cerna (Serna), montañés; **Vicente Antonio Vedoya**, montañés; Benito Daroca, natural de La Rioja; Antonio Reste, natural de Málaga; Francisco Fuentes, natural de Galicia; Francisco Valdés, natural de Cataluña; Teresa Patricio, natural de Archidona; M^a Francisca Mora, criada negra, natural de Buenos Aires; Bernardo José de Idoyaga, natural de Vizcaya; Francisco de Paula Sanz, director; Francisco Díaz; Francisco Urdaneta, contador general; José Urdaneta, hijo del anterior; Manuel de Amaya, administrador; Joaquín Yoldi, tesorero; Diego Siochán, secretario; Ignacio Crespillo, fiel de almacenes; Rafael Castellanos, administrador; Francisco Castellanos, visitador; Juan González, natural de Écija; Juan Laborda, natural de Barcelona; Manuel Frutos, natural de La Alcarria; Pedro San Martín, natural de Extremadura; Bernardino González; Pedro Gómez de Requena, natural de Cádiz; Juan de Ariza, natural de Málaga; Rafael Guerrero, natural de Málaga.

CONTRATACIÓN, 5524, N.1, R.28

88. (29.01.1779). **JUAN ANTONIO BÁRCENA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Bárcena, coronel de milicias de la provincia de Tucumán, con sus criados Manuel de Rávago, natural del valle de Lamasón (Santander), y José Manuel de Enchaurrega, natural de Lequeitio (Vizcaya), a Tucumán. Vuelve.

Ya en el capítulo 3 aparece este expediente en función del criado Manuel de Rávago, natural de Lamasón, de donde es posible lo fuera también el coronel.

CONTRATACIÓN, 5524, N.4, R.7

89. (13.04.1780). **JUAN DOMINGO DE SAN PEDRO Y RÁBAGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Domingo de San Pedro y Rábago, mercader, vecino de Cádiz, a Veracruz.

CONTRATACION, 5525, N.2, R.23

90. (11.12.1788). **FRANCISCO DE RADA Y RÁVAGO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Rada y Rávago, a Veracruz.

CONTRATACION, 5532, N.3, R.94

**Pasajeros a Indias de posible naturaleza lebaniega o de los valles
circundantes**

91. (15.07.1789). **JULIÁN RODRÍGUEZ DE TORICES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Julián Rodríguez de Torices, mercader, vecino de Cádiz, a Cartagena.
CONTRATACIÓN, 5533, N.4, R.20
92. (20.11.1789). **MANUEL TORIBIO CAVIEDES**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Toribio Caviedes, a Buenos Aires.
CONTRATACION, 5533, N.2, R.85
93. (05.12.1789). **JUAN ANTONIO DE COSÍO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio de Cosío, provisto a Nueva España, con sus criados Domingo Furios y José Albani, a Nueva España.
CONTRATACION, 5533, N.3, R.31

Capítulo 5

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

Se incluyen en este capítulo algunos de los pasajeros que han ido apareciendo en el curso de la investigación que, resultaron ser naturales o vecinos de ciudades, villas o lugares, alejados de Liébana, y de los valles que la rodean, y que en un principio fueron seleccionados, por unas u otras razones. No se han desechado para evidenciar la dispersión de estos apellidos en toda la geografía española.

Se trata de una corta selección de los muchos que responden a esta condición; sus expedientes los relacionamos a continuación, cronológicamente.

1. (16.04.1510). **BERNARDINO DE COLMENARES**, vecino de la villa de Carrión, hijo de Gómez García de Colmenares y de María García de Castañeda, vecinos de Báscones de Ojeda. Escudero.

“En diez e seys dias del mes de abril de mill e quinientos e diez años parecio ante nos los dichos ofiçiales Bernaldyno de Colmenares vº de la villa de Carrion hijo que se dixo ser de Gomez Gutierrez Colmenares e Maria Garcia de Castañeda vª de Bascones de Hojeda. E dixo que por quanto el queria pasar a las Yndias en la nao de que es maestre Xpobal Viscayno nos pidio le diesemos lyzençia para ello e para que se declare de como no soi persona de las proybidas presento por testigo a Françisco de Velasco vº de Herrera de Ryo Pisuerga

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

e a Ju^o Ortyz Montero v^o de Espinosa de los Monteros los quales so cargo del juramento que fizieron declararon no ser el dicho Bernaldyno de las personas proybidas e que es escudero. E por nos auida la dicha ynformacion dymos lizençia a dicho Bernaldyno para pasar a las dichas Yndias por quanto dyo ynformacion no ser de las personas proybidas en la nao del dicho Xptobal Viscayno.=”

PASAJEROS, L.1, E.48, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.14 (11v)

2. (11.08.1513). GARCÍA DE ANGULO. Pasajero a Indias. Hijo de Pedro de Angulo y de **Catalina de Baró**, Obispado de Burgos.

En el norte de Burgos, existe un lugar llamado Baró, de donde entendemos era natural García de Angulo.

PASAJEROS, L.1, E.1307, sig de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, R.276

3. (02.05.1516). ALONSO DE HERRERA, hijo de Juan de Herrera y de María García, vecinos de las Ventas de Peña Aguilera; **HERNANDO TORICES**, hijo de Francisco Torices, vecinos de Madrigal; Juan de Azpeitia; Juan de Berrasoeta; y Marina de Recarte, natural de Azpeitia.

PASAJEROS, L.1, E.2076, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.1, F.430

4. (22.06.1534). **FERNANDO DE RÁVAGO**, hijo de Francisco de Rávago y de Mari Añes, natural de Guadalajara. En la armada de Cartagena.

PASAJEROS, L.1, E.4682, sig. de procedencia CONTRATACION, 5536, L.2, F.238

5. (07.09.1534). **FLORENCIO DE COLMENARES**, natural del Valle de Ojeda, hijo de Hernán Duque de Colmenares y de Doña Mencía de Estrada, natural del Valle de Ojeda, que es en La Montaña. Al estrecho de Magallanes.

PASAJEROS, L.1, E.4701, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.5, F.20v

6. (13.03.1535). SEBASTIÁN DE LEÓN, flamenco, hijo de Miguel de León y de **Ana Cosío**, natural de Flandes, a Cartagena, con Juan del Junco.

PASAJEROS, L.2, E.133, sig. de procedencia CONTRATACION, 5536, L.3, F.61

7. (13.03.1535). **PERO DÍEZ DE COSÍO**, natural de Terán, hijo de García Hernández de Cosío y de Sancha Gutiérrez, a Cartagena, con Juan del Junco.

PASAJEROS, L.2, E.130, sig. de procedencia CONTRATACION, 5536, L.3, F.61

8. (15.03.1535). **GONZALO DE ESTRADA**, natural de Pendás, hijo de Juan Hernández de Pendás y de Mari González de Pendás, a Cartagena.

“Gonzalo de Estrada natural de Pendas hijo de Juan Hernandez de Pendas e Mari Gançalez de Pendas / juraron Pedro Diaz Diaz de Cosyo e Fernando de Byllar que no es de los proybidos en la nao de Gonzalo Fontes.”

En un principio parecía que pudiera tratarse de Pendes, en Cillorigo, pero realmente se trata de Pendás en el concejo de Arriondas.

PASAJEROS, L.2, E.153 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.3, F.136 (75v)

9. (05.04.1535). **ALONSO HERNÁNDEZ**, hijo de **Juan de Vedoya** y de Mari Gómez, vecinos de Carrión de los Condes, a Veracruz.

PASAJEROS, L.2, E.574, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.3, F.182

10. (06.07.1535). **JUAN DE PIASCA**, hijo del Bachiller Piasca y de María de Colorica, vecinos de Paredes de Nava, a Nombre de Dios (Honduras)

PASAJEROS, L.2, E.1355, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.3, F.281

11. (11.03.1537). **HERNANDO OREJÓN**, hijo de García Orejón y de María Sánchez, natural de Castrillo, a Cuba.

PASAJEROS, L.2, E.3510, sig de procedencia CONTRATACIÓN, 5536, L.5, F.25v

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

12. (01.01.1554). **JORGE DE LORENZANA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Jorge de Lorenzana, vecino de Villalpando, hijo de Francisco de Lorenzana y de **Constanza de Cosgaya**, a Tierra Firme por factor de Alonso de Vega.
PASAJEROS, L.3, E.2063, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.1, 21v
13. (06.03.1563). **JUAN DE BEDOYA**, natural de Aguilar de Campoo, soltero, hijo de Juan de Soto y de Isabel de Bedoya, a Santo Domingo, como criado del Arzobispo.
PASAJEROS, L.4, E.2714, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.2, F.285
14. (24.09.1565). **JUAN DE LIÉBANA**, natural de Jaén, soltero, hijo de Juan de Vargas y de Ana de Liébana, al Perú y , como criado de Juan Núñez.
PASAJEROS, L.4, E.4451, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.3, F.133
15. (08.04.1566). **JUAN DE ESTRADA RÁVAGO**, clérigo, natural de Guadalajara, hijo de Francisco de Rávago y de María Añes, a Costa Rica, como vicario de la provincia.
PASAJEROS, L.4, E.4650, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.3, F.150
16. (08.04.1566). **ANTONIO DE RÁVAGO**, natural de Guadalajara, soltero, hijo de Luis de Borja y de Mencía de Rávago, a Costa Rica , como criado del clérigo Juan de Estrada Rávago.
PASAJEROS, L.4, E.4651, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.3, F.150v
17. (08.04.1566). **FRANCISCO DE RÁVAGO**, natural de Guadalajara, soltero, hijo de Gonzalo de Rávago y de María de Nurueña, a Costa Rica, como criado de Juan de Estrada Rávago, clérigo.
PASAJEROS, L.4, E.4652, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5537, L.3, F.150v

En el año 1534, treinta y dos años antes, pasaba Fernando de Rávago, también natural de Guadalajara, cuyos padres se llamaban como los del vicario Juan de Estrada Rávago. Todo indica que Fernando y el vicario eran hermanos y que este ya no era joven. Los criados que lleva el vicario son evidentemente familiares suyos.

-
18. (01.09.1580). **TORIBIO ALFONSO MOGROVEJO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del arzobispo de la Ciudad de los Reyes (Lima) Don Toribio Alfonso de Mogrovejo, con 22 criados.

Estamos ante la licencia de Santo Toribio de Mogrovejo, segundo arzobispo de Lima, patrón de la Iglesia Latinoamericana.

“En Sevilla en la Cassa de la Contratacion de las Yndias a veinte y seis de agosto de mill y quinientos y ochenta años los Señores Presidente y Juezes oficiales de Su Magestad de la dicha Cassa dixieron que davan y dieron licencia a Don Torivio Alonso de Mogrobejo arzobispo de la çiudad de los Reyes para que pueda pasar y pase a la dicha çiudad en virtud de una çedula de Su Magestad que ante los dichos Señores Presidente y Juezes presento poniendo en la licencia que se le diere la hedad de su persona”

El expediente incluye un traslado de la Real Cédula³³¹ de licencia de paso por la que se le autoriza que pueda llevar consigo veintidós criados.

CONTRATACIÓN, 5229, N.1, R.5

De los veintidos criados autorizados al Arzobispo de Lima, trece están registrados en el Libro sexto del Registro de Pasajeros con fecha primero de septiembre de 1580 con los números 665 al 677. ³³² Sus papeletas son las siguientes:

19. (01.09.1580). EL LICENCIADO ANTONIO DE BALCAZAR, natural de Molina, soltero, hijo de Diego García de Balcárcel y de Mayor Alonso, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3469, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.302v-303

20. (01.09.1580). RODRIGO MEJIA, natural de Granada, soltero, hijo de Alonso Mejía y de Francisca de la Chica, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3470, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.302v-303

21. (01.09.1580). GASPAR DE VALDEPEÑAS, natural de Sevilla, soltero, hijo del licenciado Valdepeñas y de doña Francisca, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

PASAJEROS, L.6, E.3471, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.302v-303

22. (1580). ANTONIO LEBRATO, natural de Mayorga, soltero, hijo de Pablo Lebrato y de Agueda Rodríguez, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3472, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.302v-303

23. (01.09.1580). LUIS DE COALLA, natural de Granada, soltero, hijo de Jacome de Coalla y de Ana de Sacedo, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3473, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.302v-303

24. (01.09.1580). JUAN DE VILLACE, natural de Mayorga, soltero, hijo de Juan de Villace y de Bárbola Juárez, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3474, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.302v-303

25. (01.09.1580). FRANCISCO DE PRADO, natural de Solana, soltero, hijo de Hernando de Prado y de María Álvarez, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3475, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.303

26. (01.09.1580). JUAN GUTIÉRREZ, natural de Vidanes, soltero, hijo de Juan Gutiérrez Villapadierna y de María Ceron, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3476, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.303

27. (01.09.1580). FRANCISCO DE SANTISTEBAN, natural de Granada, soltero, hijo de Francisco de Santisteban y de Úrsula Íñigo, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3477, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538,
L.1, F.303

-
28. (01.09.1580). MATEO NÚÑEZ, natural de Valdemoro, soltero, hijo de Mateo Núñez y de Francisca Hernández, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3478, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.303

29. (01.09.1580). BALTASAR YÁÑEZ, natural de Arcos, soltero, hijo de Alonso Yáñez y de María de Lara, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3479, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.303

30. (01.09.1580). JUAN NUÑEZ, natural de Medina de Rioseco, soltero, hijo del licenciado Coronel y de Juana García, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3480, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.303

31. (01.09.1580). BERNARDINO CASTELLANOS, natural de Mayorga, soltero, hijo de Pedro Castellanos y de María García, al Perú, como criado de Don **Toribio Alonso de Mogrovejo**, arzobispo de Los Reyes.

PASAJEROS, L.6, E.3481, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.303

En dicho Libro sexto, aparece con la misma fecha, pero anotado al final del mismo, el registro del Licenciado Don **Toribio Alfonso de Mogrovejo**, (está en el folio 464, cuando el grupo de sus criados aparece en los folios 302 y 303, lo que da a entender un olvido que se subsana con cierto retraso). Ésta es la ficha del arzobispo de Los Reyes:

32. (01.09.1580). **EL LICENCIADO DON TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO**, arzobispo de Los Reyes, natural de Mayorga, hijo del bachiller Luis Mogrovejo y de doña Ana de Robledo, a Los Reyes. Información y licencia en CONTRATACION, 5229, N.5

PASAJEROS, L.6, E.3484 sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.464v

De los nueve restantes encontramos en dicho Libro sexto, seis que se registran con fecha tres de septiembre de 1580 (dos llevan a sus mujeres, que cuentan para este número) y otro más registrado con fecha cinco de septiembre de 1580. ³³³ Éstas son sus fichas en el citado Libro:

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

33. (03.09.1580). DIEGO DE DUEÑAS, natural de Velascálvaro, soltero, hijo de Luis de Dueñas y de María Fernández Cogollo, al Perú, como criado del arzobispo de Los Reyes.
PASAJEROS, L.6, E.3493, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.304v
34. (03.09.1580). FRANCISCO DE QUIÑONES, natural de Mayorga, hijo de Pedro de Villapadierna y de doña **Beatriz de Mogrovejo de Prado**, con su mujer Doña **Grimanesa**, natural de Mayorga, hija del bachiller **Luis Mogrovejo**, y de Ana de Robledo, y sus hijos Doña Beatriz, Don Antonio y Doña Mariana al Perú, al servicio del arzobispo de Los Reyes.
PASAJEROS, L.6, E.3495 sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.304v
35. (03.09.1580). JERONIMO RODRÍGUEZ DE SALAMANCA, natural de Salamanca, hijo de Juan Rodríguez y de Isabel Rodríguez, con su mujer Leonor de Palomares, natural de Granada, hija de Jerónimo de Palomares y de Isabel Hurtada, y su hijo Bartolomé de Tordesillas, al Perú, al servicio del arzobispo de Los Reyes.
PASAJEROS, L.6, E.3496, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.304v
36. (03.09.1580). BALTASAR AGUSTÍN, natural de Granada, soltero, hijo de Miguel Pérez y de Juana de Tovar, al Perú al servicio del arzobispo de Los Reyes.
PASAJEROS, L.6, E.3501, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.305
37. (05.09.1580). ALONSO GALLEGO, natural de Sevilla, soltero, hijo de Luis Gallegos y de Francisca de Villalobos, al Perú, como criado del Arzobispo de Los Reyes.
PASAJEROS, L.6, E.3509, sig. de procedencia CONTRATACION, 5538, L.1, F.306
- Don Francisco de Quiñones, primo y cuñado del arzobispo, sería corregidor de Lima y gobernador y capitán general de Chile, como más adelante se contiene. Contando con Doña Grimanesa Mogrovejo y Doña Leonor de Palomares, mujeres de Francisco de Quiñones y de Jerónimo Rodríguez de Salamanca, (sin contar a los tres hijos de la primera, ni

al hijo de Doña Leonor, menores de edad, son siete personas, que con los trece anteriores hacen veinte personas.

A ellas hay que añadir el Maestro Domingo Almeida,³³⁴ presbítero, que llegaría a ser canónigo de la Catedral de Charcas y Deán de la de Lima, y a Sancho Dávila, paje del arzobispo, que le acompañaría a la Ciudad de los Reyes.³³⁵ Totalizan pues veintidós personas las que lleva el arzobispo en su viaje al Perú.

38. (27.08.1580). EL MAESTRO DOMINGO DE ALMEIDA, clérigo presbítero, natural de [Sevilla], hijo de Hernando de Almeida y de Catalina Rodríguez, al Perú. Información y licencia en CONTRATACIÓN, 5229, N.1, R.6.

PASAJEROS, L.6, E.3390, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5538, L.1, F.464

En esta papeleta del Libro sexto de Pasajeros no se menciona que vaya en servicio del arzobispo de Los Reyes, como sucede con sus compañeros, ni tampoco en la ficha de su expediente de información y licencia de pasajero a Indias, que vemos a continuación, ni en ninguno de los documentos del mismo. Pasaba por su cuenta y en Sevilla conoció al arzobispo recién ordenado; durante el viaje se acrecentaría el conocimiento y la amistad.¹ Del paje y escudero Sancho Dávila, no hemos encontrado rastro alguno de su paso a Indias.

39. (01.09.1580). DOMINGO DE ALMEIDA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Domingo de Almeida, clérigo presbítero, maestro, a Perú. Fecha de la licencia.

Este expediente contiene una real cédula dada en Madrid el 20 de noviembre de 1576 por la que se le concede licencia de paso a las Indias y se manda al Presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación que le dejen pasar sin pedirle información alguna “por quanto ha sido exsaminado en el nuestro Consejo”. En ella también se le concede licencia para que pueda llevar un paje, dando la información prevenida hecha ante la justicia de su tierra y con aprobación de la misma justicia. Al parecer no hizo uso de esta última autorización. En la propia

¹Va como capellán doméstico, Domingo de Almeida, futuro Deán de la Catedral de Lima, el cual conoció al arzobispo en Sevilla, a fines de agosto de 1580, y quien dará testimonio de cómo en el viaje, por mar y tierra, rezaron puntualmente las horas canónicas durante los tres meses que duró la travesía”. José Antonio Benito Rodríguez. Crisol de lazos solidarios. Toribio Alfonso Mogrovejo. Universidad Católica Sedes Sapientiae, Perú. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, España. Lima, 2001.

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

cédula real figuran las señas y edad del clérigo: “de veinte y siete años, de mediana estatura, barbinegro.”

CONTRATACION, 5229, N.1, R.6

Uno de los criados que lleva Don Toribio Alfonso de Mogrovejo, Juan Gutierrez, pudiera ser pariente suyo: en efecto los padres del criado eran Juan Gutiérrez Villapadierna y María Cerona. El primo y cuñado del arzobispo, Francisco de Quiñones, era hijo de Pedro de Villapadierna y la bisabuela pat.pat.pat. de Don Toribio era Doña Beatriz Muñoz Cerón. Vidanes, lugar de nacimiento del criado está a muy poca distancia de Villapadierna; este último queda a doce leguas de Mayorga.

40. (03.09.1580). **JUAN DE CHAVES**, natural de Castrojeriz, hijo del Licenciado Diego de Chaves y de **Beatriz de Merodio**, al Perú como criado de Juan de la Hoz.

PASAJEROS, L.6, E.3492, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5538, L.1, F.304 (308)

41. (20.03.1584). **GASPAR DE MIER**. Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Nueva España a Gaspar de Mier, natural del lugar de Nestares, en La Montaña.

INDIFERENTE, 1952, L.2, F.203v

42. (26.06.1586). **JUAN DE TORICES**, natural de Saldaña, soltero, hijo de Cristóbal de Torices y María Marcos, a Filipinas, como criado de fray Juan de Volante, y de nueve dominicos.

PASAJEROS, L.7, E.4550, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5251B, N.2, R.34

43. (21.05.1611). **PEDRO DE BEDOYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro de Bedoya, con Pedro Rodríguez, a Cartagena (por Nueva España).

Este es uno de los pocos expedientes que se dan conjuntamente en igualdad de condiciones. Las cédulas reales y la información con testigos atañen tanto a Pedro de Bedoya como a Pedro Rodríguez, que vuelven a Cartagena de donde vinieron el año anterior. Por los testimonios de los dos testigos, “Juan Fernández Corvera vecino desta Ciudad en la Collacion de Santa Cruz” y “Francisco Cornexo de Cueto vecino de esta dicha Ciudad en la Collacion de Santa Maria en la puerta de Xerez” se deduce que ambos eran naturales de Sevilla, puesto que dijeron conocerlos desde hacía trece y dieciocho años respectivamente.

Tienen veinticuatro y veintiséis años, y sus señas son: “menudo de rostro y delgado y de mediana estatura” y “señal de herida en la nariz”, también respectivamente.

CONTRATACIÓN, 5321, N.1, R.26

PASAJEROS, L.9, E.2174

44. (16.02.1612). **CRISTÓBAL IBÁÑEZ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cristóbal Ibáñez, natural del lugar de San Pelayo, criado del alferez Gabriel de Rojas, hijo de Juan Ibáñez y Catalina Martínez de San Pelayo, a Puerto Rico (por Santo Domingo).

El lugar de San Pelayo, no es el correspondiente al concejo de Baró como en un principio parecía. Visto el expediente resulta pertenecer a Álava.

CONTRATACIÓN, 5326, N.21

PASAJEROS, L.9, E.2404

45. (01.06.1612). **PEDRO DE BEDOYA**. Pedro de Bedoya, natural de Salinas de Río Pisuerga, hijo de Francisco de Bedoya y de Doña María de Larranza (Carranza), con Luis Meléndez, natural de Madrid, soltero, hijo de Pedro Meléndez y con Martín de Benabente, natural de Madrid, soltero, hijo de Martín de Benavente y de Catalina Gómez, a Nueva España.

PASAJEROS, L.9, E.2618

46. (01.06.1612). **PEDRO DE BEDOYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro de Bedoya, natural de Salinas de Río Pisuerga, corregidor de la villa de Cuyoacán, hijo de Francisco de Bedoya y María de Carranza, a Nueva España.

CONTRATACIÓN, 5328, N.31

47. (15.06.1613). **GÓMEZ BRAVO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Gómez Bravo, natural de Valladolid, criado de Juan Pérez de la Serna, arzobispo de México, hijo de Gómez Bravo y **María de Cosío**, a México.

CONTRATACIÓN, 5331, N.62

PASAJEROS, L.9, E.3114

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

48. (14.03.1615). **JUAN DEL CARPIO MOGROVEJO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan del Carpio Mogrovejo, criado de Cristóbal García Dávila, natural de Granada, hijo de Pedro del Carpio y de Mariana Mogrovejo, a Cartagena.

El maestre Cristóbal García Dávila manifiesta “que Su Magestad por esta su Real Cedula que presento me da licencia para que pueda bolver a la ciudad de Cartaxena de donde bine y que pueda llevar en mi servicio un criado que truxe de aquella tierra y porque este se me ausento sin avelle podido hallar” pide que le sea permitido llevar en su lugar a Juan del Carpio Mogrovejo, hijo del Licenciado Pedro del Carpio, difunto, y de Doña Mariana de Mogrovejo.

Por la información que se da en Granada, mediante el apoderado Mateo de Illanes, se sabe que el padre de Juan del Carpio Mogrovejo fue persona principal que ejerció oficios de gobierno, concretamente corregidor de San Martín de Valdeiglesias y Villamayor del Fresno; que tuvo “un hermano veinticuatro de Granada que se decia Hernando del Carpio”; que a la muerte de su padre, su madre se volvió a casar con Juan de Rivadeo de Celis, secretario del arzobispo de Sevilla don Pedro de Castro y Quiñones, y notario mayor de la audiencia arzobispal, y que el dicho Juan del Carpio Mogrovejo está a la sazón al servicio del Señor Arzobispo. En la petición se decían la edad y señas del pretendiente: “de hedad de veinte y çinco años poco mas o menos de buen cuerpo”. Testifican: “Pedro de la Torre Bermudez mercader de sedas e veçino desta çudad de Granada en la collaçion de Señor San Justo e Pastor (...) de hedad de quarenta y seis años”, Don “Esteban de Salazar veçyno desta çudad de Granada en la collaçion de S^a Santa Escolastica (...) de hedad de quarenta años”, “doña Françisca Hurtado Olias veçina desta çudad de Granada en la collaçion de Señor Santiago (...) de hedad de mas de çinquenta años”, “Maria de Palençia vezina desta çudad en la collaçion de Señora Santana (...) de hedad de mas de ochenta años e no le tocan las xenerales e por estar privada de la vista corporal no firmo” y el propio Mateo de Illanes, apoderado de Juan del Carpio Mogrovejo.

El 11 de marzo se dio en la Casa de la Contratación un auto ³³⁶ cuya redacción es harto confusa, pero que debió surtir el efecto de otorgar el despacho de embarcación en la nao del maestre Cristóbal García Dávila, a Cartagena por Cumaná.

CONTRATACIÓN, 5346, N.37

PASAJEROS, L.9, E.4008, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.64-64v

-
49. (15.03.1615). ZAFRA DE LA CUEVA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Zafra de la Cueva, canónigo de la Catedral de Michoacán, con sus criados Alonso de Soto, natural de Sevilla, hijo de Juan de Aguilar y María de Soto y con **Pedro del Carpio Mogrobejo**, natural de Granada, hijo de Pedro del Carpio y Mariana de Mogrobejo, a Michoacán.

El Doctor don Simón Zafra de la Cueva,² había pasado el año de 1609 al Perú como criado de Pedro de la Peña. Ahora va provisto como canónigo de la Catedral de Valladolid de Michoacán y lleva tres criados, Alonso de Soto, Francisco Fernández de Requena³ que no aparece en este expediente, y Pedro del Carpio Mogrovejo, que ocupa el lugar de otro “de cinquenta años que se haze biexo”, innominado. Pedro es de “veinte y quatro años de buen cuerpo”. El viaje lo hacen “en la nao que ba a Cumana”.³³⁷

La información de Pedro del Carpio Mogrovejo se da en Granada, el mismo día y con los mismos testigos que la de su hermano Juan, declarando éstos en los mismos términos con muy ligeras variantes. En cuanto a las señas, Pedro de la Torre Bermúdez le describe como “de hedad de veinte y quatro años poco mas o menos de buen cuerpo y barvinegro bien axestado alto”; asimismo Mateo de Illanes completa el nombre del arzobispo de Sevilla, “Don Pedro Baca Castro y Quiñones” y proporciona otros datos circunstanciales: “porque save quel dicho Ldo Pedro del Carpio murio siendo Corregidor en una villa destos reynos de Castilla y por su muerte la dicha doña Mariana Mogrovexo que estaria en esta çiudad le puso luto e vido que la susodicha tenia por su hixo lixítimo a Pedro del Carpio Mogrovexo contenido en la petiçion y como tal se lo vido criar nonbrar e alimentar e por muerte de el dicho Ldo Pedro del Carpio heredo la mitad de sus vienes el dicho Pedro de el Carpio Mogrovexo su hixo como uno de dos herederos.”

En esta ocasión el auto de concesion de licencia de embarque, de fecha 12 de marzo, está bien expresado.³³⁸ En él se hace mención a dos criados (Alonso de Soto y Francisco Fernández de Requena, a este sin nombrarle en todo el expediente), y a la sustitución del criado de “cinquenta años, que se haze biexo”, por Pedro del Carpio Mogrovejo.

CONTRATACIÓN, 5343, N.4

²Natural de Jaén, soltero, hijo de Hernando de Zafra y de Catalina López de Martos, al Perú como criado de Pedro de la Peña. Información y licencia en CONTRATACION, 5311, N.22

³Francisco Fernández de Requena, a Michoacán como criado del Dr. Simón Zafra de la Cueva. PASAJEROS, L.9, E.4011 (14.03.1615)

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

PASAJEROS, L.9, E.4010, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539,
L.2, F.64v (Pedro del Carpio)

50. (18.03.1615). **PEDRO LASO DE LA GUERRA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Laso de la Guerra, gobernador de la provincia de Popayán, con su mujer Isabel de Benavides, sus hijos Alonso, Antonio y Francisca Plácida, y los siguientes criados: Luis Antonio Fernández de Oviedo, vecino de Uceda, hijo de Tomás Fernández y de Ana Pérez de Oviedo; Francisco Pacheco, natural y vecino de Sevilla, hijo de Francisco Gómez y de Francisca Sánchez; Francisco López Merino, vecino de Serón, hijo de Gabriel López Merino y Margarita de Azque; Luis de Rosa Polaina, vecino de Linares, hijo de Luis de Rosa y de Juana García de la Polaina; Juana López, natural y vecina de Sevilla, hija de Melchor López y de María Hernández; Isabel Juana, natural y vecina de Sevilla, hija de Juan y Maria Natera.

La posibilidad de que el apellido del criado Luis de Rosa fuera Roza (lugar próximo a Linares de Peñarrubia) fue considerada en un principio. Visto el expediente no se confirmó tal sospecha. Se trata de Linares en Jaén. Por otra parte, el gobernador ha de ser natural de Santillana, o de Ibio, perteneciente a la casa de la Guerra.

Solicitó abonar los derechos de avería a su llegada a Indias, porque “al presente estoy con neçesidad de dineros” para lo que propuso por fiador al capitán Pedro de la Torre Arnaete, lo que fue aceptado: “E vista por los dichos Señores mandaron que dando fianças el dicho Don Pedro Laso de la Guerra de que luego de que sea llegado a qualquiera de las ciudades de Cartagena e Puertobelo de las Yndias dara e pagara al Pagador de la Real Armada de la Guarda de la Carrera de las Yndias con yntervencion del Veedor y Contador de la dicha Armada lo que montare el flete de las dichas quince personas a rraçon de a veinte ducados por cada persona y los esclavos a diez y seis ducados y los dos hijos atento a ser niños a doce ducados,..” El monto del flete fue de 268 ducados como consta del testimonio de la fianza. Esta cantidad resulta de nueve pasajeros adultos, Don Pedro, Doña Isabel, cuatro criados y tres criadas (a las dos citadas en la ficha hay que añadir a Doña María de Mendoza), a 20 ducados hacen 180; cuatro esclavos, (que tampoco se citan en la ficha) a 16 son 64, más dos niños a 12 son 24, lo que suma los 268 ducados que se afianzan en Sevilla y ha de abonar en Cartagena o Portobelo. Lo que conduce a que son dos los hijos que llevan consigo Don Pedro y Doña Isabel, y no tres como está escrito en el primer folio del expediente donde se lee claramente “D. Alonso,

Doña Francisca y D. Ant^o sus hijos solteros” (más adelante a la hija se le llama por su nombre completo Francisca Plácida, como aparece en la ficha). Asimismo, dice Don Pedro al pie de su petición de abonar los derechos de pasaje en Indias: “y los dos hijos míos son niños”, y en el testimonio de la fianza: “y a doze por los dos niños”. Además en varios pasajes se dice que van 15 personas. Sin embargo está clara la intención de llevar a toda su familia como lo demuestra el testimonio que al efecto da el escribano Pedro Rodríguez de Salas al que se comete que coteje las señas de Doña Isabel y de sus hijos:

“En cumplimiento del auto de arriva de los Señores Presidente y jueces oficiales fui a las casas de la morada de Don Pedro Lazo de la Guerra a cotexar las señas de los contenidos en la dicha petizion y la dicha Doña Ysavel de Benavides sera de hedad de veinte y tres años poco mas o menos de buen cuerpo delgada y blanca y rubia ojos grandes con un lunar pequeño en la barva al lado ysquierdo, y Don Alonso su hijo de once años blanco rrehecho y Doña Francisca Placida su hija de cinco años poco mas o menos morena ojos grandes y Don Antonio niño al pecho blanco y rubio.”

Son pues tres los hijos del matrimonio y no es admisible que con tan corta edad dejasen alguno en España, más cuando media tan poco tiempo entre la solicitud de despacho y la concesión de éste. Estamos entonces ante un error de los contadores de la Casa de la Contratación, que se olvidaron de aplicar a un niño los doce ducados del derecho de avería, o bien no se aplicaba derecho alguno a los niños de pecho. Nos inclinamos por esta última razón.

CONTRATACIÓN, 5343, N.29

51. (28.05.1616). **GABRIEL DE OLMOS**, natural de Liébana, soltero, hijo de García de Noriega y de Catalina Sánchez de Olmos, a Yucatán, con su tío Diego García Montalbo.

PASAJEROS, L.10, E.272, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.120v

52. (28.06.1616). **DIEGO GARCÍA DE MONTALBO**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Diego García de Montalbo, a Yucatán con las siguientes personas:

-Jacinto Montalbo, hijo.

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

-Leonor Montalbo, hija.

-**Gabriel Olmos**, sobrino, natural de Santo Toribio de Liébana, hijo de García Noriega y de Catalina Sánchez de Olmos.

-Juan Alonso de la Bañeza, criado, natural del Puerto de Cudillero, hijo de Álvaro de Inclán y de Elvira de Valdés.

-María, criada negra.

En principio, según reza la ficha del anterior expediente, consideramos a Gabriel de Olmos en el primer capítulo. Viendo éste que nos ocupa, que corresponde a los mismos viajeros, pero de cuya lectura se deduce que estábamos ante una población importante, sospechamos que el Santo Toribio que figura como lugar de nacimiento no correspondía al monasterio lebaniego, sino a una ciudad o villa de América. Hemos encontrado siete con este nombre en el continente americano y otra más en Filipinas: en México existen cuatro: en Chihuahua, en Tabasco, en Yucatán, a unos 25 km. de Mérida, y en Tlaxcala, llamada Santo Toribio de Xicozingo, a unos 15 km. de Puebla. Hay otra ciudad en Guatemala, en Petén. Otra más existe en Nuevo México, hoy EE.UU. de Norteamérica, que también recibe el nombre de La Ponderosa. Finalmente, en Perú, en el departamento de Loreto, encontramos la última de las americanas en plena Amazonia, no lejos del gran río, a 40 km. al sur de Iquitos. La filipina se encuentra en la isla de Luzón. La lectura del expediente no da pistas para decidirse por una u otra, pero no obstante corrobora nuestras sospechas de que no se trataba del Monasterio. El destino que expresamente aquí se señala: a Yucatán, autoriza a decidir que Santo Toribio de Yucatán, es el lugar de nacimiento de Gabriel de Olmos. Su tío, Diego García de Montalbo, había pasado en 1611, como mercader y en sus fichas de Pasajeros y Contratación figura ser natural y vecino de Olmedo.⁴

CONTRATACIÓN, 5351, N.38

PASAJEROS, L.10, 271, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.120v

53. (1616). **PEDRO DE BEDOYA**. Expediente de concesión de licencia para pasar a México a favor de Pedro de Bedoya vecino de México, en compañía de un esclavo y dos criados.

⁴DON DIEGO GARCIA DE MONTALVO, natural de Olmedo, casado, a Nueva España por mercader. Información y licencia en CONTRATACION, 5321, N.2, R.71 PASAJEROS, L.9, 2245

En una petición al Consejo de Indias, sin fecha, Pedro de Bedoya, vecino de México, dice que vino de Nueva España “a sus pretensiones con la licencia que presenta del Birrey y trujo en su serbiçio dos criados y un esclavo negro”. Solicita licencia para volver “como bino, y que pueda haçer su biaje en la flota de Tierra Firme”. Pide también cédula de recomendación para que el Virrey, le haga merced de alguno de los officios que tiene solicitados.

El Consejo de Indias, el 6 de julio de 1616 acuerda: “Buelva como vino y desele la carta de recomendacion que pide, y haga su viaje en la flota de Tierra Firme.”

Se incluye la licencia del Virrey para hacer su viaje a España ³³⁹ y que pueda llevar a su esclavo Juan Negro y a sus dos criados Jerónimo de Garnica, y Lucas de Zamora, “spañoles moços solteros”. La licencia hace referencia a la autorización de su mujer Doña María de Céspedes, por tiempo de dos años. Enumera la serie de condiciones que ha debido cumplir y que han sido certificadas por los oficiales reales, en cuanto a estar al día en sus obligaciones fiscales e incluso eclesiásticas. Esta licencia está fechada el 31 de marzo de 1615.

INDIFERENTE, 2075, N.175

54. (19.10.1616). **PEDRO DE BEDOYA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro de Bedoya, natural de México, para volver a aquella provincia de Nueva España, con sus criados Lucas de Zamora y Jerónimo de Garnica y su esclavo Juan Negro.

Este es el expediente ordinario seguido en la Casa de la Contratación. Previamente, como acabamos de ver, había solicitado al Consejo de Indias licencia para su vuelta a Nueva España. Ahora presenta dos cédulas reales:³⁴⁰ ambas de fecha 12 de julio de 1616; por la primera debe dar informaciones de los dos criados y el esclavo negro que había traído consigo son los contenidos en ella y de que no están casados en estos reinos; por la segunda se ordena a los oficiales reales que le den licencia para hacer su viaje en la flota que se apresta a salir para Tierra Firme.³⁴¹ Comparecen Pedro de Bedoya, Lucas de Zamora y Juan Negro,³⁴² no así Jerónimo de Garnica, del que una anotación marginal al comienzo del expediente dice “que no haze viaje”. Uno de los testigos de la información describe así a los viajeros:

“el qual dicho Pedro de Bedoya es un hombre de hasta treynta años pequeño blanco y una señal de herida en la ceja derecha.= Y el dicho Lucas de Zamora de hasta veynte y dos

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

años que comienza barbar una señal de herida ençima de la
ceja derecha de mediano cuerpo = Y el dicho Juan Negro de
hedad de catorze años negro atezado y una señalita sobre la
ceja derecha”

En dicha información dada en la Casa de la Contratación, ante el factor Don Antonio Manrique Lamasón, testificaron: “Justo Lopez Ontiveros Canonigo de Mechoacán en la Nueva Spaña clerigo presbitero estante en esta ciudad en la calle del Amor de Dios”, y “un hombre que se dixo llamar Ju^o de Avila residente en esta ciudad en la collaçion de San Andres junto a las cassas de Ju^o de Bergara Gaviria que dixo ser criollo de la ciudad de Mexico en la Nueva Spaña”; dijeron haber conocido a Pedro de Bedoya, a Lucas Zamora y a Juan Negro en Michoacán y Cuyoacán, y que no son casados en estos reinos(Pedro de Bedoya estaba casado en Nueva España); el primero añadió: “y save que se embarcaron en la nao, de Francisco Garbosa en la qual vinieron hasta La Avana y alli se embarcaron en la de Juan Gomez Maldonado y este testigo vino en la flota que ellos vinieron de que fue General Don Juan de la Cueva, en la nao de Juan Nuñez y Crobi”. Pedro de Bedoya vuelve a Nueva España donde había dejado a su mujer, Doña María de Céspedes, como se dice en la primera cédula real. Seguidamente solicita que Jerónimo de Garnica sea sustituido por Pedro Chacón, natural de Sevilla. ³⁴³ Es aceptada su petición y le ordenan “que dé ynformacion ante el presente scrivano y ocurra a la Contaduria”. Esta información de Pedro Chacón se da el mismo día 9 de febrero y testifican tres testigos “Francisco Gomez de Liobra veçino desta dicha çuidad y mayordomo que fue de su Ex^a el Duque de Osuna en la collaçion de Santa Cruz”; “Diego Urdozo veçino desta çuidad de Sevilla en la collaçion de San Román”; y “Gaspar López de Setúval vezino desta çuidad de Sevilla en la collaçion de Santa Cruz”. Dijeron conocer a sus padres y abuelos (su madre se llamaba Simona Gómez y sus abuelos fueron “Diego Chacon e Ysavel Gómez su muger (...) y Enrique Manuel y Elvira Gómez su muger”); El último testigo afirmó que los abuelos paternos “fueron vezinos de la villa de Almeida en el rreino de Portugal”. Como señas del criado dieron: “de hedad de veinte e dos años, poco mas o menos buen cuerpo barbirruvio y una señal de herida en la nariz entre las çejas”.

CONTRATACIÓN, 5350, N.19

55. (07.11.1616). **PEDRO DE BEDOYA**, natural de México, hijo de Francisco de Bedoya y de Dña. María de Carranza, con sus criados

Lucas de Zamora y Hernando Chacón, a Nueva España de donde vino. Información y licencia en CONTRATACIÓN, 5350, N.19.

El nombre del criado sustituto de Jerónimo Garnica que en el expediente de información y licencia es Pedro, cambia a Hernando en la anotación en el Libro de Pasajeros

Es evidente que se trata del mismo Pedro de Bedoya de los expedientes anteriores, corregidor de la villa de Cuyoacán, en los que figuraba como natural de Salinas Para este segundo viaje, cuatro años más tarde, ya había adoptado la “nacionalidad” mexicana.

PASAJEROS, L.10, E.317, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.14

56. (07.03.1622). **CRISTOBAL DE BARÓ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cristóbal de Baró, mercader, vecino de Sevilla, hijo de Pedro de Arjona y de María de Baró, a Tierra Firme. CONTRATACIÓN, 5385, N.27

57. (14.03.1622). **CRISTOBAL DE BARÓ**, natural de Aguilar, casado, hijo de Pedro Arjona y de María de Baró, a Tierra Firme por mercader por tres años.

PASAJEROS, L.10, E.3086, sig de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.437-437v

58. (03.04.1623). PEDRO RUIZ, natural de Madrid, hijo de Lorenzo Ruiz y de Catalina del Águila, con su mujer Juana Bautista, natural de Valladolid, hija de **Santiago Gómez de Cosio** y de Ana López, con sus hijos Antonia, Manuel, María, Pedro y Josefa, al Perú. Información y licencia en CONTRATACIÓN, 5386, N.33

PASAJEROS, L.10, E.3514 sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.2, F.366

59. (1623). Bienes de difuntos. **PEDRO DE SANTIBÁÑEZ**. Autos de bienes de difuntos de Pedro de Santibañez, natural de Toranzo, difunto en Santa Fe. Herederos: Pedro Gómez de Rueda, María González de Rueda, Hernando, Catalina y María de Bárcena.

Podríamos encontrarnos con el lugar de Toranzo, en el Valle de Cereceda. Visto el expediente, se trata del Valle de Toranzo, en el del Pas.

CONTRATACIÓN, 354, N.7

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

60. (16.03.1624). **CRISTÓBAL DE BARÓ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Cristóbal de Baró, mercader, vecino de Sevilla, hijo de Pedro de Arjona y de María de Baró, a Tierra Firme. Pasa por tiempo de tres años.

De nuevo pasa Cristóbal de Baró, a los dos años justos de su anterior viaje.

CONTRATACIÓN, 5390, N.12

PASAJEROS, L.10, E.3854, sig. de procedencia CONTRATACIÓN 5539, L.2, F.440v-441

61. (1634). Bienes de difuntos de **PEDRO MOGROVEJO LASO DE LA VEGA**. Autos sobre los bienes del Licenciado Pedro Mogrovejo Laso de la Vega, natural de Saldaña, hijo del Licenciado Pedro del Carpio y de Mariana de Mogrovejo, difunto en Indias. Heredera su madre.

Este Pedro Mogrovejo Laso de la Vega es el mismo Pedro del Carpio Mogrovejo, que en 1615 pasa a Michoacán como criado del canónigo Zafra de la Cueva. El uso arbitrario de apellidos, era algo habitual en aquellos tiempos. Aquí aparece como nacido en Saldaña mientras que en su expediente de paso figuraba como natural de Granada, al menos así lo declaraban los testigos. Desde Nueva España debió pasar al Perú, pues es allí donde fallece en 1633. O pudo suceder que no llegara a Michoacán y junto a su hermano Juan se dirigiera directamente al Perú.

En su testamento el Licenciado Mogrovejo había dejado heredera universal a su madre doña Mariana del remanente de sus bienes, después de pagadas unas mandas piadosas: seis mil misas rezadas en Saldaña y otras partes, un manto rico de mil pesos para la Virgen de la Vega de Saldaña; y otras dos de mil pesos cada una a su hermana Francisca Félix y a su tía Francisca Mogrovejo.³⁴⁴ Doña Mariana había dado poder a “Juan de Vega Lostonda vezino de la Villa de Madrid por ante Gregorio de la Vega escrivano publico del numero y Ayuntamiento de la dicha Villa de Saldaña en diez y siete dias del mes de agosto del año passado de mil y seiscientos y treinta y tres años” que fue sustituido en Martín de Recalde “en la dicha Villa de Madrid ante Alonso de Villoslada escrivano del Rey nuestro Señor en doze dias del mes de setiembre del dicho año de mil y seiscientos y treinta y tres” para que cobrase en Sevilla los bienes dejados por el difunto que ascendían a un bruto de dos mil seicientos cuarenta y cinco pesos y siete tomines, que equivalían

a 719.679 maravedís o lo que es lo mismo 21.167 reales. El 10 de enero de 1634 el Presidente y oidores de la Casa de la Contratación habían dictado un auto en que “abiendo visto los autos sobre la cobranza de los vienes del Lizenziado Don Pedro Mogrobejo Lasso de la Bega difunto en las Yndias natural que fue de la Villa de Saldaña por cuyos vienes an benido el año pasado de mil y seisientos y treinta y tres en la armada, general don Antonio de Oquendo dos mil seisientos y quarenta y zinco pesos y siete tomines que estan en esta Casa (...) dijeron que adjudicaban y adjudicaron a la dicha doña Maria de Mogrobejo como a tal madre y eredera del dicho Lizenziado don Pedro Mogrobejo los dichos dos mil y seisientos y quarenta y cinco pesos y siete tomines menos costas fletes y averias y los pueda reszebir y cobrar el dicho Martin de Recalde en su nonbre y en birtud del dicho su poder (...) dando primero el susodicho una fianza con sumision a los dichos señores y al Real Consejo de las Yndias de que pertenezera la dicha partida a la dicha doña Mariana de Mogrobejo y no abra persona que mejor derecho tenga a ella (...) y de que abra cunplido con las dichas mandas que ban referidas y se contienen en el dicho testamento en lo que ubiere lugar de derecho y de aberlo echo y cunplido asi presentara testimonio en vastante forma dentro de tres meses primeros despues del entrego de la dicha partida...” No salen las cuentas. Como más adelante se ve, el catorce de agosto de 1634, Martín de Recalde “=otorgo aber rezevido y rezibio de los Señores Presidente y Juezes ofiziales por Su Magestad desta dicha Cassa por mano del Contador Juan Muñoz de Dueñas en su nonbre quinientos y⁵ diez mil y novezientos y setenta y dos mrs. de plata doble que bajados a razon de veinte y nuebe por ziento por los costos y averias y fletes quedaron de los dos mil y seisientos y quarenta y zinco pesos que estan en esta Cassa que binieron el año pasado de seisientos y treinta y tres en el armada del cargo del general don Antonio de Oquendo por bienes de don Pedro Mogrobexo difunto en Yndias que le estan mandados entregar a la dicha doña Mariana Mogrobexo y adjudicado a la susodicha como a madre y eredera del dicho don Pedro Mogrobejo y mandado entregar a el dicho Martin de Ricalde en su nonbre y en vista de su poder por auto de la Sala de Justizia desta dicha Cassa de diez de henero pasado deste año”. Solamente las mandas de su hermana y su tía y el manto rico de la Virgen suman tres mil pesos o, lo que es lo mismo, 24.000 reales; las seis mil misas

⁵Al margen: 510.972 mrs. En efecto: 2.645 pesos x 8 = 21.160 reales x 34 = 719.440 maravedís brutos x 0,71 = 510.802. La diferencia de 170 mrs, corresponden a los siete tomines que completaban el bruto.

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

rezadas no bajarían de 18.000 reales, lo que en total suponen 42.000 reales, casi el doble de la suma neta percibida por Martín de Recalde. La documentación es bien clara: Doña Mariana debe pagar las mandas. En la carta de pago que Martín de Recalde otorga el 14 de agosto de 1634 queda expuesto en extenso el proceso.³⁴⁵ En ella, en los prolegómenos se puede leer:

“en nonbre y en boz de doña Mariana de Mogrobexo viuda mujer que es del Lizenziado Pedro del Carpio difunto vezino que fue de la Ziudad de Granada que de presente dijo ser la dicha doña Mariana vezina de la Villa de Saldaña”

Con lo que queda demostrada la identidad de Pedro Mogrovejo Lasso de la Vega y Pedro del Carpio Mogrovejo.

CONTRATACIÓN, 5581, N.30

62. (1640). CRISTÓBAL GÓMEZ. Bienes de difuntos de Cristóbal Gómez, maestro de sastre, natural de Barchín del Hoyo (Cuenca), hijo de Hernán Gómez de la Jara y de **Elvira de Liébana**, vecinos de Barchín del Hoyo. Difunto en Lima con testamento. Albaceas: el almirante Andrés de las Infantas, del hábito de Santiago, el Padre Jerónimo de Bohórquez, y Andrés Muñiz. Heredera: su hermana Juana García viuda de Cosme Peinado, vecina de Barchín del Hoyo y, si fuera muerta, sus sobrinos Juan Gómez Villanueva, Cosme Peinado y otros, y, si no se envía su herencia a España, nombra por su heredera a su alma.

CONTRATACIÓN, 965, N.1

63. (23.03.1640). JUAN NAVARRO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias, de fray Juan Navarro, franciscano, a la provincia de Michoacán, con doce clérigos de su orden, entre los que se halla, fray **Juan de Liébana**, teólogo, natural de la provincia de Granada.

CONTRATACIÓN, 5423, N.6

PASAJEROS, L.12, E.119, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.5, F.526v

64. (27.06.1640). CRISTÓBAL DE LAZÁRRAGA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias, de Cristóbal de Lazárraga, obispo de Chiapa, a Cartagena, con las siguientes personas:

- Fray Crisóstomo Pereira y Solórzano, benedictino
- Fernando de Aguilar, clérigo presbítero, Capellán

-Manuel de Plaza, criado, natural de Madrid, hijo de Jerónimo de Plaza y de Ana de Lazárraga

-Juan de Elórregui, criado, natural de Autol, clérigo de órdenes menores, hijo de Juan de Elórregui y de Ana Ruiz

-Pedro de Liebana y Cadena, criado, natural de Maqueda, hijo de Pedro de Liebana y de María de Soto

-Juan de Morales, criado, natural y vecino de Torres, hijo de Bartolomé de Morales y de Juana Fernández

-Cristóbal Martínez Plaza, criado, natural de Fresnada, hijo de Juan Martínez de San Millán y de María Martínez de Plaza

-Juan Antonio Rodríguez, criado, natural de Salamanca, hijo de Antonio Rodríguez y de María Atienza

-Isidro de Ayllón, criado, natural de Valdecabras, hijo de Sebastián de Ayllón y de Ana Bien

-Asensio de Vergara, criado, natural de Legazpia, hijo de Juan López de Vergara y de Magdalena de Olalquiaga-

-Miguel de Olarzu, criado, natural de Arnedo, hijo de Miguel de Olarzu y de María Muro

-Pedro de Arellano, criado, natural de Sevilla, hijo de Antonio de Arellano y de María Nieto

-Antonio de Chaves, criado, natural de Sevilla, hijo de Fernando de Chaves y de Mariana de Cabrera.

CONTRATACIÓN, 5423, N.49

PASAJEROS, L.12, E.272, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5539, L.5, F.305

65. (27.06.1640). **DON PEDRO DE LIÉBANA**, natural de Maqueda, soltero, hijo de Don Pedro de Liébana y de Doña María de Soto, a Cartagena de Indias como criado del Obispo Fray Cristóbal de Lazárraga, de la Orden de San Bernardo.

PASAJEROS, L.12, E.272

66. (1644 - 1651). Bienes de difuntos: **JERÓNIMO DE POTES**. Autos sobre bienes de difuntos de Jerónimo de Potes, natural de Torquemada, obispado de Palencia, difunto en el Valle de Guarney, (Salta, Perú). Herederos: Bachiller Fernando Bravo, cura de la Iglesia de Santa Eulalia, (Torquemada); Licenciado Bartolomé Núñez Caballero, cura de

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

Santa Eulalia; Felipe de Terán; Sebastián de Potes, su hermano; Fray Francisco de Mendoza, Comendador de la orden de San Antón y Ana de Potes, su sobrina, hija de Sebastián.

CONTRATACIÓN, 409B, N.7

67. (06.03.1651). Real Disposición. Carta de JUAN BAUTISTA SÁENZ NAVARRETE a la Casa de la Contratación para que hagan justicia en lo que pide Fray Francisco de Mendoza, Comendador mayor de San Antonio y se le dé cierta cantidad de dinero de los bienes de **Jerónimo de Potes**, muerto en las Indias. Lugar de emisión: Madrid.

INDIFERENTE, 437, L.15, F. 323 - 324

68. (23.06.1673). DIEGO DE VALVERDE OROZCO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del Doctor Diego de Valverde Orozco, oidor de la Audiencia de Guatemala, con su mujer Ana de Baños y Sotomayor, sus prohijados Ana y Gregorio, y los criados siguientes, a Guatemala:

-Jacinto de Quiroga, natural de Valladolid, hijo de Pedro Rodríguez de Quiroga y de **Isabel de Cosío**.

-Gaspar Vaca de Quiñones, natural de Granada, hijo de Pedro Vaca de Quiñones y de María de Contreras.

El despacho de los criados es del 7 de julio de 1673.

CONTRATACIÓN, 5439, N.109

PASAJEROS, L.13, E.462, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5540A, L.1, F.119v-120

69. (23.06.1673). JACINTO DE QUIROGA, natural de Valladolid, soltero, hijo de Pedro Rodríguez de Quiroga y de **Doña Isabel de Cosío**, a Guatemala como criado de Don Diego de Valverde Orozco.

PASAJEROS, L.13, E.464, sig. de procedencia CONTRATACIÓN, 5540A, L.1, F.120

70. (17.09.1685). **ANTONIO DE MERODIO Y POSADA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio de Merodio y Posada, corregidor de la ciudad y puerto de San Marcos de Arica, maestre de campo, a Arica (Perú).⁶

CONTRATACIÓN, 5447, N.1, R.10

⁶Don Antonio Merodio Posada, natural de la villa de Llanes, patrono y dueño de la capilla de Nuestra señora de la Guía, a orillas del mar, extramuros de la misma villa, siendo maestre de Campo, se le nombró Gobernador de San Marcos de Arica en 9 de Febrero de

71. (1680-1689). Bienes de difuntos N° 18. Del Licenciado **PEDRO DÍEZ DE COSGAYA**, Capellán de flota, natural de la Villa de La Puerta en el reino de León, difunto con codicilo en Veracruz y testamentos y codicilos en Sevilla. 1689-1695.

CONTRATACIÓN, 671, N° 18

72. (30.06.1682). FRANCISCO DE ZAMORA. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de fray Francisco de Zamora, fraile franciscano, a cargo de la misión, natural de San Luis Potosí (Nueva España), a Zacatecas, con las siguientes personas:

- **Juan Torices**, sacerdote predicador, natural de Ampudia
- Miguel de Tricio, sacerdote predicador, natural de Fitero (Navarra)
- Bernardo Mier, sacerdote y confesor, natural de Tudela (Navarra)
- Juan de Agüera, sacerdote predicador, natural de Viana (Navarra)
- José de Omar, sacerdote predicador, natural de Pamplona
- Domingo de Villegas, sacerdote predicador, natural de Periedo (Obispado de Burgos)
- Pedro Martínez de Narvona, sacerdote teólogo, natural del lugar de Villanañe Álava
- Pedro de Lafuente, sacerdote y confesor, natural de Quintanilla, (Obispado de Burgos)
- Pedro Álvarez, sacerdote y confesor natural de Quintanadueñas (Obispado de Burgos)
- Gabriel Sánchez, religioso lego, natural de Pastrana. Vuelve.

Solicita a la Casa de la Contratación los despachos de embarque y el mandamiento de pago de las ayudas para el viaje desde sus respectivos conventos hasta Sevilla, que le serán abonadas en Veracruz, a cuyo efecto dice:

“Su Magestad se a servido conceder licencia para que pueda volver a la dicha provincia y llevar en mi compañía doze religiosos y un lego de la dicha orden a costa de la Real Hacienda cuio aviamiento beatico y entretenimiento que se consigna en las caxas reales de la Vera Cruz y para el ajustamiento de todo lo referido presento los recados necesarios como tamvien

1625. Manuel García Mijares. Apuntes históricos, genealógicos y biográficos de Llanes y sus hombres. Cap. VIII, Libro III. 1893.

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

la carta de aprovacion y de los dichos trece religiosos y un
lego; estan en esta ciudad en el convento de San Francisco
los onze para efecto de reseñarse”

Y añade que la reseña de tres religiosos que aún no han llegado a Sevilla se cometa al juez oficial, Don Andrés Rubio, que asiste al despacho de la flota en Cádiz.

CONTRATACIÓN, 5445, N.1, R.39

PASAJEROS, L.13, E.1798

73. (10.07.1725). **JUAN SALVADOR DE BARÓ**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Salvador de Baró, mercader, factor, vecino de Cádiz, hijo de Pedro de Baró y de Juana de Flores, a Nueva España.

En la información, dos de los tres testigos afirman que es natural de Cádiz, por lo que le incluimos en este capítulo y no en el tercero. Estos testigos fueron: Don Fernando de Cos Gayón, de 31 años de edad; Don Ignacio de Ayllón, de 35 años; y Don Cristóbal José de Sotomayor, de más de cincuenta años. Concluye el expediente con la anotación habitual:

“El 10 de julio de 1725 se dio despacho de embarcacion como
factor cargador soltero a Dn. Juan Salvador de Baro de edad
de quarenta años buen cuerpo moreno para qualquiera navio
de la presente flota.”

CONTRATACIÓN, 5475, N.2, R.69

74. (23.05.1749). **MANUEL RUBIO SALINAS**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Rubio Salinas, arzobispo de México, a Nueva España, con las siguientes personas:

-Bernardino Alvarez Rebolledo, presbítero, mayordomo, natural de Mataluenga.

- Francisco Arcén del Soto, presbítero, secretario, natural de Villafranca del Bierzo.

- Pablo Díaz de Castro, presbítero, capellán, natural de Barrillos de Curueño.

- Joaquín de Barrio, presbítero, capellán, natural de Oviedo.

-
- Gregorio Suárez Casadoiro, presbítero, capellán, natural de Villapedre.
 - Antonio Díaz de Medina, clérigo de menores, fiscal, natural de Autol, hijo de José Díaz de Medina y de María Colmenares.
 - Antonio Rubalcava, caballero, natural de Madrid.
 - **Pedro José de Noriega**, paje, natural de Vidiago, hijo de Diego Noriega (marqués de Hermosilla) y de María Teresa de Noriega.
 - José Pinedo, paje, hijo de Antonio Gaspar de Pinedo y de María Montúfar.
 - José [Mosaro], clérigo de menores, paje, vecino de León, hijo de Mateo González y de Ana de Rojas.
 - José Tirso Díaz, clérigo de menores, paje, vecino de León, hijo de Gregorio Díaz y de Teresa Cabezas.
 - Antonio González de Yebra, paje, vecino de Salas de los Barrios, hijo de Francisco González de Yebra y de Rosa Capelo.
 - Juan Antonio de Isla, clérigo de menores, paje, natural de Loront, hijo de Francisco de Isla y de María Suero.
 - Pablo Puegarón y Cambiaso, paje, natural de Madrid, hijo de Juan Puegarón y Cambiaso y de María Cambiaso.
 - Ignacio Pujadas, clérigo de menores, paje, natural de Viana, hijo de Rodrigo Pujadas y de Lorenza de Garmaniovia, marqueses de Valdeolivo.
 - Domingo José de Nieto, paje, vecino de Mora, hijo de José Nieto y de Matilde Guerrero.
 - Manuel González de Bustamante, paje, vecino de Yuso, hijo de Antonio González y de Manuela de Bustamante.
 - José Julián Castaño, paje, natural de Madrid, hijo de Domingo Castaño y de María Róez.
 - Pedro González Villamil, paje, vecino de Santiago de Villapedre, hijo de José González Villamil y de Rosa Lanza Téllez.
 - José de Santa Bárbara, fraile franciscano descalzo, predicador apostólico, confesor.
 - Juan de la Concepción del Moral, lego franciscano descalzo.
 - Pedro de Vargas, médico.
 - María Montoro, mujer de Pedro de Vargas.

Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles circundantes, naturales o vecinos de otras regiones

- Felipe Torquemada, ayuda de cámara, natural de Sevilla, hijo de Alonso Torquemada y de Ignacia María García.
- Francisco Rodríguez, lacayo, natural de Villayón, hijo de Antonio Rodríguez y de Isabel Suárez.
- José Aspe, repostero, vecino de Cádiz.
- Magdalena Rapala, mujer de José Aspe.
- Bartolomé González, cocinero, natural de Hoceda, hijo de Bartolomé González y de María Rodríguez.

CONTRATACION, 5490, N.1, R.24

75. (02.10.1770). BARTOLOME DE EVIA Y MOSCOSO. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Bartolomé de Evia y Moscoso, criado, natural de Arequipa, hijo de Francisco de Evia y de Ángela Moscoso y Peralta, a Perú. Vino a estos reinos en servicio de **Pedro Antonio Cosio**.

CONTRATACIÓN, 5514, N.1, R.8

76. (25.11.1788). **RAMON CELEDONIO DE NORIEGA**. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Ramón Celedonio de Noriega, natural de Santa Eulalia, a Lima.

Santa Eulalia está en el concejo de Llanes como se expresa en el pasaporte que se le otorga:

“DON ANTONIO PORLIER, Caballero Pensionado de la Real Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de S.M., su Secrerario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias. Por quanto el Rey ha concedido licencia á Don Ramón Celedonio de Noriega de estado soltero natural de la Parroquia de Santa Eulalia Concejo de Llanes Obispado de Oviedo para que pueda pasar á los Reinos del Perú y lo execute en el buque que le acomode y salga del Puerto de Cadiz para dichos Reinos.

Por tanto manda S.M. á los Jueces de Arribadas de Indias de qualesquiera Puertos de España, y demas personas á quienes corresponda, no le pongan impedimento alguno, á fin de que pueda embarcarse para el referido destino en la ocasion que mas le acomode; y á este efecto expido el presente Pasaporte, firmado de mi mano. Dado en San Lorenzo á once de noviembre de mil setecientos ochenta y ocho. Antonio Porlier (*rubricado*)”

El pasaporte está fechado el 25 de noviembre de 1788 y sobre él, al pie, está anotado: “Mediante a dejar hecho el juramento de polizones el interesado en este Real Pasaporte expidasele en la Contaduría Principal la correspondiente licencia de embarco en el navio San Joseph alias la Princesa que despacha la Real Compañía de Filipinas al Puerto del Callao. Guiral (*rubricado*)”. Y a su dorso está otra nota que dice: “En 25 de noviembre de 1788 se expidió licencia de embarque, a Dn. Ramon Celedonio de Noriega, que pasa a los Reynos del Peru; y se embarca en la fragata de la compañía de Filipinas que ha de hacer viage â Manila; con escala en el Puerto del Callao de Lima.”

CONTRATACIÓN, 5532, N.3, R.87

77. (13.07.1789). **RAMÓN ANTº DE BEDOYA Y MOGROVEJO.** Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Don Ramón Antº de Bedoya y Mogrovejo, presbítero, con su criado Martín Joseph de Múxica, al Perú, por Buenos Aires.

Es, igualmente otro pasaporte, un expediente de suma brevedad; también de un solo folio con dos notas, una al pie y la otra al verso. Por la expresión “..y restituirse a su Patria” parece que había nacido en el Perú, por lo que le incluimos en este Capítulo. Transcribimos el expediente íntegramente:

“Al Peru por Buenos Ayres Polacra la Virgen del Carmen. Pasajero nº 38 DON ANTONIO PORLIER, Caballero Pensionado de la Real Distinguida Orden de Carlos Tercero, del Consejo de Estado de S.M., su Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias.

Por quanto el Rey ha concedido licencia á Dn. Ramon Antonio de Vedoya y Mogrovejo, Presvitero para que pueda embarcarse en el Puerto de Cadiz y restituirse a su pattria en el Reyno del Peru con un criado llamado Martin Joseph Muxica, y el correspondiente equipage.-

Por tanto manda S.M. á los Jueces de Arribadas de Indias de qualesquiera Puertos de España, y demas personas á quienes corresponda, no le pongan impedimento alguno, á fin de que pueda embarcarse para el referido destino en la ocasión que mas le acomode; y á este efecto expido el presente Pasaporte, firmado de mi mano. Dado en Madrid á veinte y cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve.= Antonio Porlier (*rubricado*) Cadiz 13 de Julio de 1789. Respecto a dejar hecho

**Pasajeros a Indias con apellidos lebaniegos, o de los valles
circundantes, naturales o vecinos de otras regiones**

el Juramrnto de Polizones el ynteresado en este Real Pasa-
porte expidasele por la Contaduria Prâl la correspondiente
Licencia de embarco con el criado que refiere en la Polacra la
Virgen del Carmen que se despacha á Montevideo = Guiral.
Nota. En 13 de Julio de 1789 se le expidio licencia de em-
barque a Dn. Ramon Ant^o de Vedoya, y Mogrovejo, Presbi-
tero, que se restituye a su Patria, en el Reyno del Peru, con
su Criado, nombrado Martin Jose de Muxica, y se embar-
can en la Polacra, La Virgen del Carmen, que se despacha a
Montenegro.”

Fuera de toda duda este sacerdote pertenece a la familia de origen
lebaniego, radicada en Arequipa, que, como vimos en el capítulo 2,
arranca en el Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo, alcalde del Crimen
de la Audiencia de Lima.

CONTRATACIÓN, 5533, N.2, R.

Capítulo 6

Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos, títulos y de otra índole

Reunimos en este capítulo aquellos expedientes encontrados en el Archivo General de Indias que no son estrictamente de licencia de paso pero que tienen que ver con ellas, por tratarse de funcionarios civiles, bien de la Casa de la Contratación, bien destinados a la administración de las provincias ultramarinas. Están también los expedientes de la Secretaría de Guerra relativos a empleos militares; otros de empleos religiosos; los de méritos y servicios; los de concesión de títulos nobiliarios; los relativos a litigios y pleitos entre partes, y, en fin, otros de índole diversa y distinta a los recogidos en los capítulos anteriores que correspondían a pasajeros propiamente dichos o eran expedientes de bienes de difuntos. No hemos seguido un orden cronológico riguroso, y los hemos agrupado temáticamente dada la heterogeneidad de estos expedientes. Corresponden a lebaniegos, a naturales de las regiones limítrofes y a presuntos naturales de Liébana o de su entorno.

6.1. Empleos civiles

1. (29.03.1541, Talavera). Título de tesorero de Tierra Firme a **CRISTÓBAL DE RÁBAGO**. Real Provisión nombrando tesorero de la provincia de Tierra Firme a Cristóbal de Rábago, en lugar y por muerte

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

de Miguel de Medina y con igual salario que éste tenía.

PANAMA, 235, L.7, F.195r-196r

2. (28.04.1578, Madrid). **FRANCISCO GONZÁLEZ OCEÑO**. Real Provisión a Francisco González Oceño dándole título de notario en Indias (extracto).

Era natural de Potes como vimos en el capítulo I donde solo o junto con su hermano Juan protagoniza cuatro expedientes más.

INDIFERENTE, 426, L.26, F.83

3. (16.06.1600, Ávila). Nombramiento de **MARCOS DE COSÍO** como portero de la Casa de la Contratación.

CONTRATACION, 5784, L.3, F.116V

4. (19.11.1600, Madrid). **TORIBIO DE NARGANES**. Real disposición. Carta acordada³⁴⁶ de la Casa de la Contratación para que informe acerca de la pretensión de Toribio de Narganes de que se le pague el sueldo del tiempo que sirvió de marinero dispensero y alguacil del agua en un galeón del general Marcos de Aramburu.

El galeón donde había servido Toribio de Narganes era el San Juan “uno de los del cargo del General Marcos de Aramburu que el año de noventa y uno se ocuparon en el cabo de San Bizente aguardando las fragatas que benian de las Yndias con el oro y plata”. El Consejo demanda información a la Casa de la Contratación para saldar lo que se le esté debiendo y de “a dónde y cómo se suelen pagar semejantes, biajes”

INDIFERENTE, L.5, F. 74v-75 (162-163)

5. (12.07.1616, Madrid). Real Cédula al Marqués de Guadalcázar, virrey de Nueva España, recomendándole a **PEDRO DE BEDOYA**.

INDIFERENTE, 450, L.A4, F.186-186v

6. (13.12.1620, Madrid). Real Cédula al virrey de Nueva España recomendándole a **PEDRO DE BEDOYA**.

Este Pedro de Bedoya es el que fuera corregidor de Cuyoacán, natural de Salinas de Río Pisuerga. Es protagonista de los expedientes números 45, 46, 53 y 54 del capítulo 5. En el expediente nº 53, en el otrosí de su petición de licencia de vuelta a Nueva España solicita cédula de recomendación para que el virrey, le haga merced de alguno de los oficios que tiene solicitados. Esta petición es aceptada por el Consejo de

6.1 Empleos civiles

Indias con fecha 6 de junio de 1616. Lo que se lleva a cabo con fecha 12 de julio del mismo año y se reitera ahora en 1620.

INDIFERENTE, 450, L.A6, F.114-114v

7. (27.06.1629, Madrid). Real Cédula a **TORIBIO DE BULNES** para que no sirviendo en la actualidad a un oidor de Guatemala, pueda ser ocupado en oficios y cargos en consideración de sus servicios.

Toribio de Bulnes, natural del lugar de Canales en el concejo de Cabrales, había pasado con Don Jorge Manrique de Lara, oidor de la Real Audiencia de Charcas en el año 1620 (exp. nº 36 34 capítulo 3). Este oidor debió ser trasladado a Guatemala por lo que arriba se dice, algo muy frecuente en la carrera judicial de Indias.

INDIFERENTE, 452, L.A12, F.27V-28

8. (20.05.1646, Pamplona). Nombramiento de **JUAN BAUTISTA LASO MOGROVEJO** como Contador de la Avería de la Casa de Contratación de Sevilla.

Sin duda lebaniego, aunque nada diga el expediente al respecto, Juan Bautista Lasso Mogrovejo, es nombrado Contador de este servicio por cédula real. La Avería era un impuesto que se cargaba sobre el valor de las mercaderías que se embarcaban para las Indias o venían de ellas. Como contrapartida se abonaba el valor de dichas mercaderías que eran destruidas para la defensa de las flotas y por otras contingencias del viaje. Pero su destino principal era el sostenimiento de la Armada para la Guarda de la Carrera de Indias, que defendía de piratas y corsarios a las flotas anuales que se juntaban para hacer la travesía lo más segura posible. Las funciones del Contador de la Avería están descritas profusamente en el nombramiento que el 20 de mayo de 1646 recae en Juan Bautista, por real cédula dada en Pamplona.³⁴⁷ Sustituía a Don Mateo de la Parra, y compartía cargo con Don Marcelo Francisco Palazuelo. Los contadores de la avería eran dos que debían llevar los libros por duplicado y firmar conjuntamente los recibos y demás documentos. La real cédula establecía también: “y es mi voluntad que ayais y lleveis de salario en cada un año cinco mill reales de plata doble que valen ciento y setenta mil maravedis y que se os paguen del mismo genero de hacienda y a los tiempos que al otro Contador diputado de la Haveria y que se os acuda con los demas provechos y emolumentos que a él porque en todo aveis de ser yguales sin diferencia alguna.”

CONTRATACIÓN, 5785, L.1, F. 257v a 258v (262v a 263v)

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

9. (1646-1648). **JUAN BAUTISTA LASO MOGROVEJO**.¹ Cuentas de Depositarios de la Contratación de Sevilla: N° 6.: Cuentas documentadas de Juan Laso de Mogrovejo.

Los dos años que duró el desempeño del empleo de contador diputado vienen analizados en este otro expediente, con expresión minuciosa de todas las cuentas por él intervenidas.

CONTADURIA, 372, N.6

10. (21.05.1648, Madrid). Licencia, para nombrar suplente, a **MARCOS DE COSÍO**, alguacil de la Casa de la Contratación.

CONTRATACION, 5785, L.1, F.284-285

11. (29.09.1658, Madrid). Real Cédula nombrando a **SEBASTIÁN DE COLMENARES** oficial entretenido supernumerario interino de la Secretaría del Perú, durante la ausencia de Martín de Otemín, sin salario.

INDIFERENTE, 438, L.19, F.344v-345r

12. (05.11.1662, Madrid). Real Cédula a **SEBASTIÁN DE COLMENARES** dándole título de oficial entretenido de la secretaría del Perú.

INDIFERENTE, 439, L.21, F.266-267

13. (16.12.1666, Madrid). Real Disposición. Carta acordada del Consejo a Don Diego González de Arce, tesorero general, dándole orden de pago de 21.262 mrs. de plata a **SEBASTIÁN DE COLMENARES**, oficial tercero de la secretaría del Perú, por cuenta de lo que se le debe.

INDIFERENTE, 439, L.23, F.238-238v

14. (23.03.1667, Madrid). Real Cédula a Manuel de Zamora dándole título de oficial tercero de la secretaría del Perú, en lugar de **SEBASTIÁN DE COLMENARES**.

INDIFERENTE, 439, L.23, F.282-283

¹Carlos Álvarez Nogal, incluye a Juan Baptista Laso de Mogrovejo en su "Cuadro II-6, Distribución de los metales preciosos americanos que corrían por cuenta de la Real Hacienda entre 1648 Y 1655", entre los ocho principales agentes perceptores de oro y plata de Indias a su llegada a Sevilla. Figura en cuarto lugar con 44.393.784 maravedís. Suponemos que dado que en el período considerado, ya había cesado como diputado de la Avería, actuaba como banquero o corresponsal de otro banquero alemán, genovés o portugués, que eran los que monopolizaban este negocio en Sevilla. Carlos Álvarez Nogal, «Los Banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)». Banco de España - Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, nº 36 - 1997

6.1 Empleos civiles

15. (08.01.1671, Sevilla). Nombramiento: **JUAN DE ESCANDÓN**. Nombramiento de Juan de Escandón como ayudante de portero interino de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5785, L.2, F.264v-265
16. (16.03.1671, Madrid). Nombramiento: **JUAN DE ESCANDÓN**. Nombramiento de Juan de Escandón como ayudante de portero de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5785, L.2, F.283r-283v
17. (15.09.1672, Madrid). Jubilación: **JUAN DE ESCANDÓN**. Jubilación de Juan de Escandón como ayudante de portero de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5785, L.2, F.320v-321
18. (30.01.1679, Madrid). Real Cédula concediendo el título de oficial tercero de la Secretaría del Perú para D. Luis Fernández de Madrigal, en lugar de D. **SEBASTIÁN DE COLMENARES**.
INDIFERENTE, 441, L.29, F.258v-259v
19. (30.01.1679, Madrid). Real Cédula concediendo el título de oficial segundo de la Secretaría del Perú para D. **SEBASTIÁN DE COLMENARES**.
INDIFERENTE, 441, L.29, F.257-258
20. (11.11.1680). Nombramiento: **JULIÁN DÍAZ DE INGUANZO**. Nombramiento de Julián Díaz de Inguanzo como portero de la Contaduría de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5785, L.3, F.50-51
21. (24.03.1683, Madrid). Real Disposición. Carta acordada del Consejo a D. Diego Manuel y D. Antonio González de Arce, administradores del oficio de tesorero gral. del Consejo, dándoles orden de pago de 96.703 maravedís de plata para D. **SEBASTIÁN DE COLMENARES**, oficial 2º de la secretaría del Perú, que se le deben del salario que goza en penas de Cámara.
INDIFERENTE, 442, L.31, F.250v-251
22. (25.01.1684). Confirmación de oficio: **BARTOLOMÉ LUEY ESCANDÓN**. Expediente de confirmación del oficio de escribano y notario de las Indias a Bartolomé Luey Escandón. Resuelto.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

MEXICO, 197, N.3

23. (26.02.1695). Jubilación de **MATÍAS LINACERO Y CAVIEDES** como alguacil de la Avería de la Casa de la Contratación.
CONTRATACIÓN, 5785, L.3, F. 332-333v
24. (30.10.1723. San Ildefonso). Nombramiento: **ANTONIO DE LA TORRE [Y LABARCES]**. Nombramiento de Antonio de la Torre [y Labarces] como contador de Mompos.
CONTRATACION, 5796, L.2, F.307v-311
25. (30.07.1741, San Ildefonso). Real Provisión: **JOSÉ RUIZ DE CASO Y NORIEGA**. Real Provisión a Don José Ruiz de Caso y Noriega, dándole título de guarda mayor de la avería que se cobra en Cádiz y Sevilla.
INDIFERENTE, 447, L.45, F.159-166
26. (08.08.1741, Madrid). Nombramiento: **JOSÉ RUIZ DE CASO Y NORIEGA**. Nombramiento de José Ruiz de Caso y Noriega como guarda mayor de la avería de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.2, F.125-129v
27. (09.05.1746, Cádiz). Nombramiento: **JOSÉ RUIZ DE NORIEGA**. Petición de certificación de cese de José Ruiz de Noriega como guarda mayor de la avería de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.2, F.160v-163
- José Ruiz de Caso y Noriega y José Ruiz de Noriega son la misma persona. Era con toda seguridad el asentista de esclavos, natural de Cuñaba, que hemos conocido en el capítulo 3, (expediente 79). El asiento lo inicia al año siguiente de su cese en la Casa de la Contratación y lo lleva a cabo con sus hijos Antonio y Bartolomé.
28. (06.07.1757, Cádiz). Nombramiento: **LUCAS DE NORIEGA**. Nombramiento de Lucas de Noriega como comandante del resguardo de rentas de la Casa de la Contratación.
- Don Lucas de Noriega y Colosía era natural de Cerébanes, en el valle de Peñamellera. Se casó con María Ruiz de Noriega, hija del precedente José Ruiz de Caso y Noriega. Volveremos a encontrarle más adelante, en un pleito del Consejo. (AHN / CONSEJOS, 2020. Exp. 4)
- CONTRATACION, 5786, L.2, F.224v-226

6.1 Empleos civiles

29. (23.02.1776, El Pardo). Nombramiento: PEDRO DE PRADO. Jubilación de Pedro de Prado como oficial 2º de la Contaduría, **DOMINGO ESCANDÓN** como oficial 3º de la Contaduría y José de Ansa como oficial del archivo de la Contaduría de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.3, F.22-24
30. (28.06.1785, Aranjuez). Nombramiento: JACINTO DE TOMÁS Y ASEN-
CIO. Traslado a la Contaduría general de Indias de Jacinto de Tomás
y Asencio, Manuel de Momediano, José de Ansa, José Sobrino y **DO-
MINGO ESCANDÓN** de la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.3, F.128-128v
31. (02.02.1786, El Pardo). Nombramiento: **DOMINGO ESCANDÓN**.
Jubilación de Domingo Escandón como oficial 3º de la Contaduría de
la Casa de la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.3, F.134-134v
32. (01.01.1768, Cádiz). Nombramiento: **JUAN JOSÉ BULNES**. Nom-
bramiento de Juan José Bulnes como portero de cadena de la Casa de
la Contratación.
CONTRATACION, 5786, L.2, F.259
33. (22.04.1790, Madrid). **FERNANDO ANTONIO GUTIERREZ
[DE PIÑERES]** solicita plaza de oidor de Charcas. Memorial de Fer-
nando Antonio Gutierrez de Piñeres solicitando una plaza de oidor,
vacante en la Audiencia de Charcas. Acompaña: a) Una relación (im-
presa) de sus méritos y ejercicios literarios. Por triplicado. b) Memorial
de Juan Gutiérrez de Piñeres, tío del suplicante, recomendando a Don
Antonio Porlier los méritos de su sobrino. Con decreto al margen.
Don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, pasó a Cartagena en 1777
como regente de la Real Audiencia de Santa Fe y visitador general
del Nuevo Reino de Granada y provincias de Tierra Firme. (Véase
capítulo 2, exp. nº 67). Fernando Antonio Gutierrez de Piñeres y del
Arenal, Pariente y González de Perdueles, era natural de Lebeña, al
igual que su tío y, como él, caballero de Carlos III, en cuyo expediente
de concesión constan sus cuatro apellidos.³⁴⁸
ESTADO, 76, N.30
34. (26.06.1796,). Secretario del Virreinato del Perú, sobre toma de pose-
sión. Carta del Secretario del Virreinato del Perú, **SIMÓN RÁVAGO**,

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

al Príncipe de la Paz participándole había tomado posesión de aquel empleo.

ESTADO, 75, N.44

6.2. Empleos militares

1. (s/f). **JUAN DE ESCALANTE DE MENDOZA**: Medios navegación de armadas. Juan de Escalante de Mendoza, veinticuatro que fue de Sevilla, dice haber estudiado el arte de navegar, del que tiene mucha experiencia; y en su virtud, propone medios de beneficiencia para la navegación de las armadas españolas. Trabajó un libro titulado “Itinerario de Navegación”, que aunque fue aprobado por los del Consejo y varios cosmógrafos, no se imprimió ni vendió, para que no sirviese de conocimientos profundos en navegación a naciones extranjeras.

El capitán Juan de Escalante de Mendoza, fue uno de los tratadistas navales más importantes que dio España en el siglo XVI. El estudio a que se refiere la ficha precedente se titulaba Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales. Según dice M^a Isabel Vicente Maroto² el capitán Escalante era natural del Valle de Ribadedeva, (c. 1530 - 1596) y hacia 1575 compuso su tratado “dividido en tres libros, en el primero explica la mejor manera de construir naos, con algún detalle relativo a su armamento y a la guerra en alta mar, discutiendo los derechos y obligaciones de la tripulación. El Consejo de Indias denegó la licencia para su publicación, argumentando la no conveniencia de que los enemigos pudieran tener acceso a la información que contenía. Está escrito en forma de diálogo entre un piloto y un viajero, Tristán, mientras navegan por el río Guadalquivir, desde Sevilla a Sanlúcar de Barrameda”.

Fue propuesto para general de la flota de Nueva España del año 1594, no resultando elegido, como se ve en el expediente siguiente. En cambio lo fue para la flota de Tierra Firme del año 1595, falleciendo en Nombre de Dios. Tomó el mando de la armada Don Francisco de Eraso que iba por almirante. (Ver exp. CONTRATACIÓN, 3951)

PATRONATO, 260, N.2, R.45

²M^a Isabel Vicente Maroto. El Arte de navegar y la construcción naval. Técnica e Ingeniería en España I. El Renacimiento. Manuel Silva Suárez, ed. Real Academia de Ingeniería. Institución Fernando El Católico, Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004. p.505.

6.2 Empleos militares

2. (26.02.1594, Madrid). Consulta del Consejo de Indias. Propone personas para general y almirante de la flota de Nueva España;

Para general:

- Antonio Navarro de Prado.
- Luis Alfaro Flores.
- Don Fernando de Saavedra.
- **Juan Escalante.**

Para almirante:

- Don Francisco de Eraso.
- Juan de Salas.
- Don Pedro de Alcega.
- Aparicio de Arteaga.

R.: “ A Luis Alfonso Florez para general y para almirante don Pedro de Alcega si esta aqui o en Sevilla.”

INDIFERENTE, 742, N.140

3. (08.12.1596, Madrid). Real Provisión a los oficiales de la Casa de la Contratación para que informen sobre la pretensión de D^a Juana Enríquez Salgado que fué mujer de **Juan Escalante de Mendoza**, que solicita se le perdonen 193.459 mrs. en que fue alcanzado su marido de la cantidad que se le dió a cuenta de su salario, como general de la flota de Tierra Firme.

INDIFERENTE, 1952, L.4, F.112V-113

4. (18.02.1597, Madrid). Consulta del Consejo de Indias. Sobre la pretensión de la viuda del general **Juan Escalante de Mendoza** de que se le perdone la cantidad que su marido quedó debiendo a la avería.

R.: “Esta bien por la parte que me toca.”

INDIFERENTE, 744, N.149

5. (23.04.1597, Madrid). Real Disposición. Carta acordada del Consejo al doctor Pedro Gutiérrez Flores sobre la composición que se solicita del Consulado para hacer la merced que pide la mujer que fue de **Juan Escalante de Mendoza**.

INDIFERENTE, 1952, L.4, F.142

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

6. (20.05.1620). **PEDRO LASO DE LA GUERRA**. Carta de Pedro Laso de la Guerra comunicando al Rey la imposibilidad de pacificar las minas de los indios llamados sirambides, chocoes y otros de las montañas de Toro. Cali, 20 de mayo de 1620.

“Por la Çedula que V. Magestad me remitió el año pasado de 619 para que acudiesse a la conquista de las Probinçias de los sirambidaes chocoes y los demas de la montaña de Toro y reedificase aquellas minas y se abriese el camino para bastezellos de suerte que se siguiesen los grandes fructos que las ciudades y yo abisamos a V. Magestad sobre que hechas particulares diligencias por mi e hallado que es imposible ponello en execucion quien no tubiere este Gobierno el tiempo que pareçiere durara la conquista y hazer las demas cossas que V. Magestad manda, porque de ella se a de sacar la gente, munición y bitualla nezzessaria, y se an de embiar los socorros y demas pertrechos de guerra sin que pueda otro que el que la governare tener mano para ello y en estas prevençiones es fuerza gastar doblado tiempo que el que yo tengo en el ofiçio que acabado es çierto hallarme sin mano y sin hazienda ni amigos para poder executar cosa, y segun la Çedula havia de entrar mi suzessor gozando del travajo y gasto que yo tuviese hecho sin esperanza de fructo, ni de recompensa a los que me hubieran ayudado.”

Es sorprendente la crudeza y sinceridad con que un gobernador de una remota provincia del Perú se dirige al rey para exponerle sus particulares puntos de vista sobre una misión que le ha sido encomendada. En el capítulo 5 hemos visto su licencia de pasajero.

PATRONATO, 233, R.2

7. (12.05.1681, Madrid). Nombramiento de **SEBASTIÁN DE COLMENARES**. Nombramiento de Sebastián de Colmenares como veedor de la Armada del Mar del Sur y Presidio de El Callao. CONTRATACION, 5795, L.1, F.365v-368
8. (07.08.1692). Confirmacion de oficio: **JUAN SALAS RUBÍN DE CELIS**. Expediente de confirmación del oficio de alférez real de Santiago de Veragua a Juan Salas Rubín de Celis. Resuelto.

LIMA, 196, N.35

6.2 Empleos militares

9. (30.06.1720, San Lorenzo). Nombramiento de **TORIBIO DE COSÍO** como Gobernador y Capitán General de Filipinas.

CONTRATACION, 5791, L.3, F.42-46

El 28 de julio de 1720 le es dada licencia a Don Toribio de Cosío Gutiérrez de la Campa Serdio y Cossío, Marqués de Torre Campo, para pasar a Filipinas con su mujer, cuatro hijos y cuatro hijas, un capellán, cinco criados, una criada y un esclavo. Era natural de Carrejo.

10. (12.12.1741). Real Cédula al Presidente y oidores de la Audiencia de Manila, contestando su carta de 20 de Julio de 1740 y avisándola que se ha dado el cargo de castellano del Puerto de Cavite a **TORIBIO DE TERÁN Y COSÍO**, en atención a sus servicios y a que sirvió con 6.000 pesos.

FILIPINAS, 334, L.15, F. 6v-7v

11. (22.06.1785). Duplicados de Intendentes del Ejército y de la Real Hacienda (1785-1786). El N° 304 dice: "Que habiendo determinado el Conde de Galvez que el Ramo de Artillería maneje con la debida separación ha nombrado para el empleo de Guarda Almacén a Don José María de la Barba y por su Ayudante a Don **AMBROSIO DE LIÉBANA**, dejando con el encargo de los Almacenes de víveres y fortificaciones a Don Juan Prieto que lo era general". Esta fechado en Nueva Orleans el 22 de junio de 1785.

SANTO DOMINGO, 2610

Traemos a continuación ocho expedientes militares, los seis primeros relativos a dos destacados lebaniegos, el primer Conde de la Cortina, Don Servando Gómez de la Cortina, de cuya concesión de este título daremos cuenta más abajo, y Don Roque Pérez Gómez, natural de Vendejo. Son expedientes habituales de despachos y nombramientos de las Milicias Urbanas del Comercio de México, de las que formaron parte como Teniente Coronel y Capitán, respectivamente. En ellos aparecen también el capitán Francisco Soberón Corral, y el teniente Joaquín Alonso de Alles el primero de los cuales posiblemente lebaniego y éste natural u originario de Inguanzo. Sigue un expediente de la Secretaría de Guerra, relativo a las Milicias de Piura en Perú, más uno sobre retiros en el ejército regular de Nueva España, otro más sobre petición de retiro en La Florida y, finalmente, otro en que se solicita un ascenso.

12. (1788). **ROQUE PÉREZ GÓMEZ**. Milicias Urbanas del Comercio de México. Empleos. Aprobación de propuestas y nombramiento de ofi-

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

ciales para las Milicias Urbanas del Comercio de México. Pérez Gómez, Roque: Teniente de Milicias. Fol. 159-175.

AGS / SECRETARÍA_GUERRA, 6982, Exp.13

13. (1788-1789). **CONDE DE LA CORTINA. / ROQUE PÉREZ GÓMEZ. / FRANCISCO SOBERÓN CORRAL.** Milicias Urbanas del Comercio de México. Empleos. Despachos de empleos para oficiales del Regimiento de Milicias Urbanas del Comercio de México. Conde de la Cortina. Teniente Coronel de Milicias. Roque Pérez Gómez. Capitán de Milicias. Francisco Soberón Corral. Capitán de Milicias. Fol. 113- 135.

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 6983 Exp.3

14. (1789). **CONDE DE LA CORTINA. / ROQUE PÉREZ GÓMEZ. / FRANCISCO SOBERÓN CORRAL. / JOAQUÍN ALONSO DE ALLES.** Milicias Urbanas del Comercio de México. Empleos. Empleos concedidos en el Regimiento de Milicias Urbanas del Comercio de México. Conde de la Cortina. Teniente Coronel de Milicias. Roque Pérez Gómez. Capitán de Milicias. Fol. 54- 122.

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 6984 Exp.2

15. (1791-1792). **CONDE DE LA CORTINA** y otro. Hábitos. Merced de hábito de Santiago al Conde de la Cortina y de Alcántara a don Joaquín Goyeneche. Fol. 236-256.

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 6990, Exp. 9

16. (1795-1796). **CONDE DE LA CORTINA.** Milicias Urbanas de México. Oficiales. Nombramientos de oficiales del Regimiento de Infantería Urbana del Comercio de México. Conde de la Cortina: Coronel de Milicias. Fol. 120-139

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 6999. Exp. 7

17. (1796-1797). **ROQUE PÉREZ GÓMEZ.** Milicias Urbanas del Comercio de México. Despachos de oficiales del Regimiento de Infantería Urbana del Comercio de México. Pérez Gómez, Roque: Capitán de Milicias. Fol. 337-395.

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 7002, Exp. 17

18. (05.09.1791). Capitán **JOSÉ GONZÁLEZ COTERA.** El virrey eleva una petición que le había hecho el Coronel de Milicias de Piura,

6.2 Empleos militares

don Manuel Francisco Carrión, solicitando despachos reales para los oficiales que estaban sirviendo sin ellos.

El expediente contiene diversos comunicados entre el Virreinato y el Consejo de Guerra, en que se justifica y solicita la concesión de despachos reales a los oficiales del Regimiento de Milicias de Piura, que están sirviendo con despachos otorgados por los virreyes.

En la relación de los oficiales para los que se solicita tal distinción, se incluye el propio Coronel del Regimiento de Piura, que aparece en todo el expediente como iniciador de la petición.³⁴⁹ Al margen de la primera página del expediente hay dos anotaciones: la primera dice:

“Expidanse estos despachos”

y la segunda:

“Fechos los despachos à 10 y la remision à 15 de mayo de 1792”

AGS / SECRETARÍA_GUERRA, 7120, Exp 17

19. (20.08.1796). Despachos de retiro del **MARQUÉS DE LA TORRE COSÍO**, su hermano don **ESTEBAN GONZÁLEZ DE COSÍO** y don **JUAN MANUEL GONZÁLEZ DE COSÍO**, su primo.

Fechada en San Ildefonso el 20 de Agosto de 1796 se envía una real resolución al Virrey de Nueva España que literalmente dice:

“Remitiendole los Reales Despachos de retiro de Teniente Coronel y Capitan expedidos a favor de Dn. Estevan Gonzalez de Cosio y el Marqués de la Torre Cosio Capitanes de Granaderos y Fusileros del Regimiento Provincial de Toluca; y previniendole que a Dn. Juan Manuel Gonzalez de Cosio tambien Capitan del mismo cuerpo, se le agregue con oportunidad al Regimiento Provincial de Mexico.”

En este extenso expediente el virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, propone el retiro de los hermanos Ignacio y Juan Manuel González de Cosío, el primero, segundo Marqués de Torre Cosío, y de su primo Esteban González de Cosío, como mejor solución a las pretensiones de los interesados a ocupar empleos de capitanes de Granaderos

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

los dos primeros y de coronel el tercero. Entre otras razones, justifica su negativa, en la ruina de la Casa de Cosío, que imposibilitaría el desempeño de sus obligaciones con el decoro necesario.³⁵⁰

AGS / SECRETARÍA_GUERRA, 7000, Exp. 1-6

20. (01.12.1796). Duplicados de Gobernadores e Intendentes. Florida. (1796). Índice de remisión de documentos N° 568. Remite instancia de Don **MANUEL DE LIÉBANA**, ayudante de Guarda Almacén de Artillería de Nueva Orleans, en solicitud de retiro. Fechado el 1° de diciembre de 1796.

Pese a la no coincidencia de los nombres, todo hace pensar que se trata de la misma persona del expediente n° 11 de fecha 22 de junio de 1785.

SANTO DOMINGO, 2565

21. (16.11.1796). **FELIPE ALONSO DE BERDEJA** solicita merced. Carta de Don Felipe Alonso de Berdeja, capitán del Regimiento de Dragones de San Carlos, al Príncipe de la Paz, solicitando se le conceda el grado de coronel. Fechada en Pueblo del Venado.

“Mi mui estimado Amo Dueño y Señor: Desde el año de 87 que sali de casa de su Ex^a hasta la presente semana, no avia tenido razon de V.Ex^a ni menos sabia que se hallaba tan elebado como la Magestad Divina lo á elevado, poniendolo en el mas alto puesto de la Monarquia de España que es el Ministro de Estado y demas que tiene V.Ex^a y con el distinguido titulo de Principe de la Paz, de todo lo qual me hé alegrado infinito y hé tenido huna complacencia sin igual; tanto que no puedo menos que dar a V.Ex^a los mas rendidos y multiplicados paravienes por tan altos y distinguidos empleos, deseando que sean otros tantos escalones para que asi como se halla entronizado por el Rey de la tierra logre V.Ex^a la distincion delante del Rey de los cielos, colocado a la diestra de la Trinidad Suprema, pues en este mundo no hay cosa que yo le pueda desear ya a V.Ex^a a quien premia el Altisimo el desinteres con que mira las cosas temporales y la afavilidad con que trata y ama a los pobres.”

Asi da comienzo la carta³⁵¹ de Don Felipe Alonso de Berdeja, capitán de una Compañía del Regimiento de Dragones destinada en el Pueblo del Venado, próximo a San Luis Potosí. La carta, todo un monumento al estilo adulatorio más abyecto, da idea del nivel de corrupción que se

6.2 Empleos militares

había alcanzado en la administración del Estado bajo el gobierno del valido Godoy. Este exordio encabeza la petición del grado de coronel, el empleo de la Intendencia de San Luis Potosí o el Corregimiento de México, para sí mismo y una canongía para su hermano Don Diego Alonso de Berdeja, licenciado y graduado en cánones y leyes por el Colegio Seminario de México. Refiere a su “amo, dueño y señor” lo que le ha acontecido desde que dejó su casa:

“Yo sali de casa de V.Ex^a con destino al puerto de Cadiz, en el que al cabo de ocho meses me embarqué con destino a Veracruz, a expender ocho mil pesos de efectos que me fió Dn. Isidoro de la Torre en los que me quedaron libres dos mil pesos con los que comencé a comerciar en este Reyno, y hultimamente me hé establecido en este pueblo en que existo de Capitan de la 3^a Compañia del Reximiento de Dragones Provinciales de San Carlos, y con catorze mil pesos propios mios los mismos que con mi persona estan a la disposicion de V.Ex^a sin lisonja la mas minima.”

Don Isidoro de la Torre, armador, comisionista y mercader, uno de los más importantes de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVIII, había nacido en Valdeprado. Fue Prior del Real Tribunal del Consulado de Cádiz. Sus sobrinos Juan Domingo e Isidoro continuaron su actividad en Cádiz, Santander y Veracruz, después del fin del monopolio de la Casa de la Contratación hasta bien entrado el siglo XIX. Juan Domingo se casó con Doña Josefa Ramona Laso de Mogrovejo, hija del Don Juan Francisco Laso de Mogrovejo, coronel del Regimiento Provincial de Laredo.³ El Isidoro que le presta los ocho mil pesos ha de ser el sobrino, pues en esa fecha ya había fallecido el fundador de la compañía comercial.

Para mover “la piedad del Soberano” enumera los méritos en forma de donativos que ha hecho y otros que piensa hacer:

“Para el donatibo de la guerra con la Francia concurrí con 40 pesos. Para el establecimiento de estas Milicias, para sus vestuarios, contribuí con 100 pesos. Para hacer el quartel en esta cabecera contribuí con 100 pesos, y para la construccion del navio de S.M. El Montañes, con 50 pesos, y quando pasen

³Virginia Calvente. El retablo de los castaños maillos. Santander. 2004. p. 174. En esta esplendida historia novelada aparecen muchos de los cargadores y mercaderes de Cádiz que han ido saliendo en este libro.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

la revista de subinspeccion que será el proximo henero tengo
animo de ofrecer 29 caballos para otros tantos soldados de que
se compone mi compañía para que S.M. aorre otros tantos
de su Real erario.”

ESTADO, 40, N.31

6.3. Empleos eclesiásticos

1. (23.06.1603. Burgos). Presentación para Deanato. Real Provisión³⁵² presentando a Don FELIPE RUIZ DEL CORRAL, tesorero de la Catedral de Santiago de Guatemala, para el deanato de ella por fallecimiento de don **PEDRO DE LIÉBANA**.

Como se verá en el expediente nº 5, del siguiente subcapítulo, el difunto deán era hijo de Francisco de Liébana, “uno de los conquistadores de la provincia de Honduras y otras, en Nueva España”.

PATRONATO, 293, N.25, R.14

2. (04.05.1604. Valladolid). Presentación para arcedianato. Real Provisión presentando al doctor **PEDRO GÓMEZ DE COLIO**, canónigo de la Iglesia Catedral de Guadalajara, Nueva Galicia, al arcedianato de la misma, por promoción al deanato del doctor Don Antonio Dávila de la Cadena.

PATRONATO, 293, N.26, R.60

3. (21.06.1604. Valladolid). Presentación para canonjía. Real Provisión presentando al doctor LEONEL DE CERVANTES, clérigo presbítero, a una canonjía de la Iglesia Catedral de Guadalajara, Nueva Galicia, por promoción del doctor **Pedro Gómez de Colio** al arcedianato de la misma.

PATRONATO, 293, N.26, R.62

4. (08.09.1690. Madrid). Nombramiento de **ALEJANDRO DE COSÍO** como Canónigo de la Catedral de México.

CONTRATACION, 5790, L.3, F.181-182v

6.4. Méritos y servicios

1. (1560). Méritos y servicios del capitán **JUAN DE MIER Y COSÍO** en la pacificación del Perú, que se halló en las batallas de Pizarro y

6.4 Méritos y servicios

Almagro. Este capitán Juan de Mier y Cosío pudiera ser el mismo Juan de Mier y Cosío, vecino de Cervera, que pasara al Perú el año anterior con su sobino Francisco de Colmenares, y que vimos en el capítulo 3 en los expedientes 14 y 15.

PATRONATO, 103 A, R.5

2. (18.11.1560). Méritos y servicios:**DIEGO DE COLIO**. Nueva España. Información de los méritos y servicios de Diego de Colio, uno de los primeros conquistadores de Nueva España con Cortés. México, 18 de noviembre de 1560. Véase: PATRONATO, 63, R.21

“En la muy noble e ynsigne e muy leal çiudad de Tenuxtitan,⁴ (Ciudad de México) Mexico, de la Nueva España en diez y ocho dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e sesenta años estando los señores Presidente e Oydores de la Audiencia Real de la Nueva España en el acuerdo y por presençia de mi, Antonio de Turçios escrivano mayor de la dicha Real Audiencia e de la Governaçion desta dicha Nueva España, dixeron que por quanto Diego de Colio a pedido se le reçiba ynformaçion de la calidad, y meritos de su persona e de como es conquistador de los primeros della e de la neçesidad que padescçe e de como no se puede sustentar, para ocurrir con ello ante Su Magestad a le pedir y suplicar se le hagan çiertas merçedes e porque conforme a lo nuebamente..”

Asi comienza Diego de Colio su información, que se sustenta en la declaración de dos testigos, “Gutierre de Badajoz⁵ conquistador que fue de esta Nueva España (...) que es de hedad de setenta años poco mas o menos..” y “Juan Perez de Herrera⁶ veçino de esta dicha çibdad (...) de mas de çinquenta años...”. Como hemos visto anteriormente y también según Hugh Thomas, Diego de Colio era natural del concejo de Cabrales, hijo de Pero Díaz de Palmar y Juana Hernández de Cangas.⁷ Entre otras preguntas ³⁵³ hay una que se refiere a su descendencia y a su situación económica:

“Fue preguntado si sabe que el dicho Diego de Colio es casado e tiene hijos e hijas e nietos e gran gasto e con lo que tiene

⁴Tenoxtitlan o Tenochtitlan.

⁵Hugh Thomas. *Quién es quién de los Conquistadores*. Salvat, Barcelona, 2001. p. 191.

⁶Hugh Thomas. *Op. cit.* p. 246.

⁷Hugh Thomas. *Op. cit.* pp. 59-60.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

no tiene para se sustentar el susodicho ny su familia, dixo que este testigo a oydo dezir que el susodicho Diego de Colio es casado e que tiene muger e hijos e gasto e a oydo dezir que con la renta que tiene de los yndios es poca cosa para se sustentar porque los mantenimientos, balen caros el día de oy en este rreino &.”

El documento no está completo.

PATRONATO, 63, R. 12.

3. (18.11.1560). Méritos y servicios: **DIEGO DE COLIO**: Nueva España. Información de los méritos y servicios de Diego de Colio, uno de los primeros conquistadores de México y descubridor de Nueva España con Hernán Cortés y después pasó a la conquista de las provincias de Jalisco en compañía de Francisco Cortés, deudo de Hernán Cortés. México, 18 de noviembre de 1560. Véase: PATRONATO, 63, R.12

En nuestra opinión este expediente está mal titulado. Debería ser definido como “Méritos y servicios del Doctor Pedro Gómez de Colio, canónigo de (...), hijo de Diego de Colio, uno de los primeros conquistadores ...” y su fecha debería ser la del 26 de febrero de 1601. El error es comprensible pues mezcla informaciones de los méritos de ambos y para mayor confusión, comienza incluyendo, a partir del folio 16 (recto), la misma información, acordada por el Presidente y oidores de la Real Audiencia de Nueva España el 18 de noviembre de 1560 y dada de oficio el 29 de los mismos mes y año, y que de manera parcial está en el expediente que precede a éste, relativo a Diego de Colio; esta vez viene completa, por lo que incluye otros cuatro testigos: Juan Cano,⁸ Diego Agundez,⁹ Andrés de Tapia¹⁰ y Alonso de la Serna.¹¹ Nada nuevo añaden éstos a lo que ya dijieran los dos primeros.

A partir de aquí se suceden una serie de informaciones, con sus respectivas peticiones previas, tanto del Doctor Gómez de Colio, como de su padre Diego de Colio, el conquistador, y, en algunos casos, con el correspondiente parecer del Cabildo de la Iglesia de Guadalajara o de la Audiencia de México, según los casos, que corresponden a un período de cuatro décadas, lo que abarca toda la biografía del Doctor Gómez de

⁸Quinto marido de Isabel Moctezuma. Hugh Thomas. Op. cit. p. 55.

⁹Hugh Thomas. Op. cit. p. 187.

¹⁰Hugh Thomas. Op. cit. p. 149.

¹¹Hugh Thomas. Op. cit. p. 260.

6.4 Méritos y servicios

Colio, recogida esta documentación sin orden cronológico, lo que hace aún más difícil su seguimiento.

Encabeza el expediente una introducción que se titula:

“Ynfformacion reçibida de offiçio en la Real Audiencia del Nuevo Reyno de Galicia contra la que de parte hizo el Bachiller Pedro Gomez de Colio Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral deste Reyno, ba a el Consejo Real de Yndias”

Que comienza:

“El Doctor Pedro Gomez de Colio Canonigo de Guadalajara en la Nueva Galizia pide ser presentado a la Thesoreria de la misma Yglesia que vaco por muerte de Franzisco de Morales.”

El copista resume el contenido de este largo expediente, (consta de 151 folios) en un extracto previo en que se mezclan los méritos del canónigo y los de su padre, tónica que se repetirá en todo él.

“Ques hijo de Diego de Colio uno de los primeros conquistadores de la Nueva Hespaña y otras provincias della, y de los de Guathemala y Nuevo Reyno de Galizia, sirviendo siempre con sus armas y caballos a su costa, señalándose en muchas y grandes ocasiones peleando con gran valor, y recibiendo muchas heridas de los indios de guerra. Hombre noble hijodalgo principal, y no gratificado conforme a sus meritos y servicios. El Doctor Pedro Gomez de Colio su hijo à 29 años que es sacerdote, de grande exemplo y letras, fue muchos años vicario general y visitador del Obispado de Nueva Galizia por los Obispos Don Franzisco Gomez de Mendiola y Don Franzisco Santos Garcia, y sede vaccante. Occupandose siempre con gran vigilancia y peligros en traer de paz a los indios chichimecas, entrando por la tierra de guerra con los capitanes Manuel Lopez de Ybarra y Hernando de Trejo gobernadores que fueron de la Nueva Vizcaya, y por su industria vinieron los indios de paz, y allanò toda la tierra y sierra de Chiametla y Sant Andres, y sustentando soldados a su costa entrò en las minas y sierra de Topia, Sant Andres, Chiametla, Sant Pedro, y Analco. Y descubrio muchas minas que oy estàn pobladas de muchos hespañoles y se saca mucha

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

plata, y se àn acrecentado los Reales quintos. Y evitò que los indios salteadores infieles no comiesen carne humana ni sacrificen a sus idolos. Y siempre con los indios fuè de gran fructo su doctrina, predicandoles en su lengua, y lo mismo a los hespañoles, y asi los indios estàn ya quietos y pacificos y se àn baptizado. A 24 años que es Canonigo de aquella Yglesia, y con los frutos de su prebenda, aunque tenues, à sustentado muchos sobrinos pobres y casado y remediado sobrinas. Y es persona de mucha charidad y aprobacion. (recados, informacion de parte y officio y aprobaciones del Dean y Cabildo, y parecer de la Audiencia.).”

Este resumen se desarrolla en la siguiente documentación, que se sucede como sigue:

- 1.(26 de febrero de 1601). Petición al Rey del Doctor Pero Gómez de Colio de que se ordene hacer información de los méritos de su padre y de los que él ha hecho en los 24 años en que ha sido canónigo, para que se le conceda merced “en la Thesoreria de la dicha Sancta Yglesia de Guadalaxara que vaco por muerte de Franzisco de Morales y ya que no ubo lugar en el Arcedianato que ansi mismo supliqué.”³⁵⁴ Es enviada a la Cámara el 20 de marzo de 1601, por el Licenciado Diego Lorenzo Navarro.
- 2. (18 de noviembre de 1560).¹² Petición de Diego de Colio, presentada ante la Audiencia de Nueva España, al Rey, de información, de parte, de sus méritos y servicios.³⁵⁵ En ella se queja Diego de Colio, de lo escaso de sus rentas para el mantenimiento de su casa y su numerosa familia. Le recuerda al Rey que cuando se conquistó la ciudad de México, Cortés le dió la mitad de los indios del pueblo de Guatinchan, pero que “quando me ynbio a la dicha conquista de Jalisco me los quito so color que en dicha probinçia de Jalisco me darian otros mejores y no se me dieron en ella por entonçes yndios algunos, por no poblarse y despues dende a mas de doze años se me dieron en encomienda por çedula de Vuestro Real Consejo el pueblo de Yscatlan que a sido y es muy poca cosa”. Termina su exposición de manera cruda y desgarrada.

“E soy casado y tengo muger y hijos y familia y con los tributos del dicho pueblo no me puedo sustentar ni mantener y pretendo ynformar a Vuestra Real Persona e a

¹²Constituye la información del expediente anterior que aquí se completa.

6.4 Méritos y servicios

los de Vuestro Real Consejo de mi calidad y servicios y pedir se me de en Vuestra Real Caxa e Hazienda entretenimiento e me hagan otras merçedes e a mis hijos e nyetos y pedir en el entretanto en esta Real Audiencia de comer”

- 3. (17 de septiembre de 1560). Auto ³⁵⁶ de la Audiencia del Nuevo Reino de Galicia en que se confirma la sentencia sobre los tributos que ha de percibir de los indios del pueblo de Icatlan del que es encomendero.
- 4. (18 de septiembre de 1560). Interrogatorio que propone Diego de Colio para ser preguntado a los testigos que presente. ³⁵⁷
- 5. (19 de septiembre de 1560). Auto de la Audiencia de Nueva España ordenando se haga la información que solicita Diego de Colio.³⁵⁸
- 6.(19 de septiembre de 1560). Información de testigos. En ella testifican sus viejos compañeros de campaña Gonzalo Cerezo,¹³ Martín López,¹⁴ Francisco de Granada,¹⁵ Juan de Nágera,¹⁶ Diego Baladés,¹⁷ Diego Hernández Nieto,¹⁸ y Diego de Coria.¹⁹ Todos ellos ratifican las afirmaciones que encierran las preguntas del interrogatorio, en cuanto a los hechos de armas del conquistador y están de acuerdo en lo poco que ha recibido para lo mucho que ha contribuido a la conquista y pacificación de Nueva España y Nueva Galicia.
- 7. (18 de noviembre de 1560). Auto acordado de la Audiencia de Nueva España, para que se haga de oficio información solicitada por Diego de Colio, de sus méritos y servicios.³⁵⁹
- 8. (29 de noviembre de 1560). Información de testigos. Es la que figura parcialmente en el expediente anterior, esta vez completa.
- 9. (Año de 1564). Parecer favorable de la Audiencia de México: “La merçed que V. Magestad fuere servido mandarle hazer, atento esto, y a questa alcançado por ser los yndios, de poco provecho sera en él bien enpleado.” El traslado está sacado el 6 de diciembre de 1564.³⁶⁰

¹³Hugh Thomas. Op. cit. p. 200

¹⁴Martín López Ponce. Carpintero de ribera. Hugh Thomas. Op. cit. p. 104.

¹⁵Hugh Thomas. Op. cit. p. 104

¹⁶Hugh Thomas. Op. cit. p. 122.

¹⁷Diego Baladés, el Viejo. Hugh Thomas. Op. cit. pp. 192 y 265.

¹⁸Pasó en la flota de Francisco Garay. Hugh Thomas. Op. cit. p. 223.

¹⁹Hugh Thomas. Op. cit. p. 60.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

- 10. Portada descriptiva de lo que a continuación se contiene: “Ynformaciones de los servicios y calidad del canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de la Nueva Galizia en las Yndias de Nueva España. Estan junctas las ynformaciones de officio y parte con los pareceres del Cabildo, sede vacante y la presentacion que Su Magestad le hizo en una canonjia en la Galizia. Relator Sant Andres. Por dependencias.”
- 11. (20 de febrero de 1578). Petición ³⁶¹ del Bachiller Pero Gómez de Colio para que sea presentado a una canonjia por Su Magestad.
- 12. (10 de marzo de 1578). Parecer favorable del Cabildo de la Cathedral de Guadalajara, firmado por el Doctor Larios y los canónigos Ramirez, Contreras y Hernán Velasco.
- 13. (20 de junio de 1577). Anotación en uno de los libros de la Secrataría de Gobernación del Consejo de Indias: “En San Lorenzo El Real a veinte de julio de mil y quinientos y setenta y siete años se despacho una presentacion de la persona de Pedro Gomez de Colio, clerigo, a una canongia de la Nueva Galicia en lugar de Pedro de Merlo que fue promovido a la Thesoreria de la misma Yglesia con las clausulas ordinarias y que se presente dentro de treinta meses en el Cavildo.”
- 14. (6 de junio de 1590). Entrada en el Consejo de petición ³⁶² del Bachiller Pero Gómez de Colio para que se le otorgue el arcedianazgo de la Cathedral de Guadalajara, o “a la maesescolia della”.
- 15. (8 de abril de 1598). Parecer favorable del Cabildo que trae en mano el interesado y presenta en el Consejo junto con su petición.³⁶³
- 16. (28 de junio de 1575). Auto del “Oydor Semanero de la Real Audiencia deste Nuevo Reyno de Galizia, del Consejo de Su Magestad” Don Santiago de Vera ordenando dar información de officio sobre los extremos declarados en la que, de parte, se dió sobre los méritos y servicios del clérigo presbítero Pero Gómez de Colio.³⁶⁴
- 17. (28 de junio de 1575). Información de testigos. Declaran Alonso de Carbajal, el Padre Pedro de Ledesma, Miguel de Albarado, y Pero Sánchez Mexia. Entre otras preguntas se les hizo la de “si save que haziendo Su Magestad merçed al dicho Pero Gomez de Colio de la Chantria o Masescolia deste Reyno, o otra qualquiera dignidad es persona que cabra en él la dicha merçed,..” ³⁶⁵
- 18. (28 de enero de 1575). Poder del Bachiller Pero Gómez de Colio

6.4 Méritos y servicios

a Diego de Jusuarte, procurador de la Audiencia del Nuevo Reino de Galicia.

- 19. (25 de enero de 1575). Petición del Bachiller Pero Gómez de Colio de que se reciba información según interrogatorio que propone.³⁶⁶ La primera pregunta informa del nombre de sus padres: “si conosçen a los dichos Diego de Colio y Catalina de la Torre mis padres.” La segunda indaga sobre su vida y costumbres: “Si saben quel dicho Pero Gomez de Colio presvitero es hombre de buena vida y fama e costumbres y por tal avido y tenido no reboltoso ni bulliçioso ni blasfemo ni amañebado ni ynfamado por ninguna via ni enfermo de bubas ni, otro mal contagioso ni enfermedad alguna.”
- 20. (3 y 4 de febrero de 1575). Información de testigos ante el Doctor Alarcón, Oidor de la Audiencia de Guadalajara. Testifican Alonso de la Vera, Lope de Cisneros, Francisco de Estrada, Gaspar de Mota y el Padre Julián de Casasola.
- 21. (sin fecha) Petición del Bachiller Pero Gómez de Colio al Presidente de la Audiencia de que se dé parecer a la anterior información, “para efeto de que Su Magestad me haga merçed de la Chantrya o Mastresculia, atento que esta vaca en esta Sancta Yglesia deste Obispado, o de otra prebenda en otra Yglesia desta Nueva España o donde Su Magestad fuere servido.”³⁶⁷ Pide también traslado de su información y que “aya por presentado mi titulo del grado que tengo del qual se me dé testimonio para que juntamente se presente en el dicho Real Consejo.”
- 22. (27 de febrero de 1576). Auto de la Audiencia de Guadalajara en que se ordena se le den los traslados de su información que pide y “en lo del paresçer al Semanero”. Es muy extraño que medie un año entre la información y este auto, dando copia al interesado de la misma.³⁶⁸
- 23. (9 de marzo de 1576). Traslado de la información anterior, “de mandamiento de los Señores Presidente e Oydores de la dicha Real Audiencia y pedimiento del Bachiller Pero Gomez de Colio”, corregido y concertado del original por el escribano de Cámara, Pedro de Cueva.³⁶⁹
- 24. (27 de febrero de 1576). Testimonio dado por el escribano de Cámara Pedro de Cueva, ante “los Señores Presidente e Oydores de la dicha Real Audiencia estando en acuerdo” de la presentación por el interesado del título de Bachiller en Cánones “el quel pareçe

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

abersede dado, y rreçebido, el dicho grado en las escuelas publicas de la Unybersidad de la çiuudad de México, a diez y siete dias del mes de diziembre del año de mill e quinientos y setenta y tres, escrito en pergamino y lengua latina y sellado con el sello de la dicha Unybersidad que son las armas rreales de Castilla y Leon, ynpreso en çera colorada pendiente de fillos de seda berde”.³⁷⁰

- 25. (12 de enero de 1598). Se leyó en la Audiencia de Guadalajara una petición del Bachiller Pedro Gómez de Colio. En ella dice que “yo tengo pretension de que Su Magestad me haga merçed de algun obispado o deanato o otra dignidad en una da las tres Yglesias desta Nueva España ques en la de Mexico o en la çiuudad de los Angeles²⁰ o en la desta çiuudad de Guadalaxara y para que conste de los meritos y calidad de my persona y de Diego de Colio my padre uno de los primeros descubridores y conquistadores de la Nueva España que vino con don Fernando Cortes primero Marques del Valle” para lo que desea dar información a fin de que le conste a Su Majestad “ansi por la ynformaçion que pretendo dar como por las quel dicho my padre tiene dadas me conviene dar la dicha ynformaçion”. Pide también que “y demas de la que yo diere de parte se haga otra de ofiçio” y se le dé traslado de ambas y de los certificados que presente “de como e sido cura y vicario de los pueblos de Teuqualtiche y Nuchistlan, Mezquithecara y de la provinçia de Chiametla y minas y de las demas provinçias de San Andres Culiacan y minas dellas que son todo lo sobredicho en este Nuevo Reyno de Galiçia e provinçia de la Nueva Vizcaya e ansimesmo de como soy actualmente visitador general en todo este obispado y otros cargos.” Pide asimismo que los testigos se examinen por un interrogatorio que propone. La tercera pregunta hace referencia a sus padres: “Si saben que durante dicho matrimonio uvieron e proquearon por sus hijos legitimos a Diego de Colio y a mi el dicho Bachiller Pedro Gomez de Colio canonigo y a Maria de Colio y a Teresa de Colio e por tales sus hijos legitimos son avidos e tenidos y comunmente reputados.”
- 26. (12 de enero de 1598). Auto ordenando se haga como solicita,³⁷¹ estando presente el Fiscal Licenciado Pinedo.
- 27. (8 de marzo de 1574). Nombramiento “por Don Françisco de Mendiola Obispo de la Nueva Galiçia” como “cura y bicario del pueblo de Cluqualtiche y Michistlan y Meztiticacan”.

²⁰Puebla de los Ángeles.

6.4 Méritos y servicios

- 28. (13 de octubre de 1579). “Otro título de cura y vicario del partido de Copala, año de 1579”, acordado por el Deán y Cabildo, sede vacante.
- 29. (5 de enero de 1581). Señalamiento de salario de mil pesos de oro por el alcalde mayor del Real de Copala, Pedro de Montoya y el diputado Juan Bernaldo de Quirós.

El expediente continúa de esta guisa desgranando títulos e informaciones, siempre en torno a sus propios méritos y a los de su padre en la conquista y pacificación de los indios, con un constante lamento por el poco reconocimiento que por ellos obtuvo su progenitor.

PATRONATO, 63, R. 21.

4. (1566). Informaciones: **DIEGO DE LA MADRID**. Informaciones de oficio y parte: Diego de la Madrid, vecino de México.
MÉXICO, 209, N.17
5. (02.05.1573). Méritos y Servicios de **FRANCISCO LIÉBANA**: Honduras, Nueva España. Información de los méritos y servicios de Francisco Liébana, uno de los conquistadores de la provincia de Honduras y otras, en Nueva España.

La información es solicitada por Alonso de Liébana, hijo de Francisco de Liébana y de María de la Cuadra y se hace en la Audiencia de Santiago de Guatemala, para ser enviada a Madrid, al Consejo de Indias; posiblemente con el fin de conseguir alguna prebenda real. Declaran numerosos testigos que contestan a una serie de preguntas cerradas, acerca de los méritos del padre del pretendiente. Entre los testigos destaca Bernal Díaz del Castillo, de setenta y ocho años, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, a donde se había retirado el soldado cronista de Hernán Cortés. Sus respuestas secas y nada complacientes tienen el sello de su reconocida objetividad.³⁷²

Por las respuestas de los testigos se sabe que Francisco además de Alonso, tenía otro hijo Pedro de Liébana deán de la Catedral de Santiago de Guatemala y que Alonso estaba casado con una “hija de Pedro de Çavallos y nieta de Sebastián de Mármol, conquistador antiguo”. En el testimonio del último testigo, Alvaro de Paz, antiguo Tesorero de Honduras, se encuentra la única referencia a su origen:

“Preguntado si conosçe al dicho Alonso de Liebana, y si conoçio a sus padres dixo que conosçe al dicho Alonso de Lie-

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

bana y conosció a Françisco de Liebana su padre y a Maria de la Quadra desde que binieron de Castilla a estas partes.”

y añade:

“que abra veynte y seys o veynte y ocho años, poco mas o menos quel dicho Françisco de Liebana vino con su casa muger e hijos desde España a estas partes y aportaron en la provynçia de Honduras donde este testigo hera ofiçial de Su Magestad, y poblaron en la çibdad de Graçias a Dios y alli bivieron con su casa poblada hasta que falleçieron e quando vino de Spaña, trajo çedula de Su Magestad para que le diesen la alcaldia de las mynas de Guayape.”

PATRONATO, 76, N.1, R.5

6. (28.06.1576). Informaciones: **PEDRO GÓMEZ DE COLIO**. Informaciones de oficio y parte de Pedro Gómez de Colio, vicario del Valle de Teoqualtiche. Información contenida de 1575.

Este expediente es en realidad una separata del más extenso PATRONATO, 63, R.21, que hemos desarrollado más arriba. Aquí está bien asignado al Doctor Pedro Gómez de Colio, pero vuelve a estar equivocada la fecha, pues no es el año 1576 sino el de 1575, como aparece en el primer folio y oportunamente señala la ficha, cuando se ordenó la información de oficio por el Oidor semanero de la Real Audiencia de Nueva Galicia, Don Santiago de Vera.³⁷³ Todos los testigos que declaran en ella consideran al Licenciado Gómez de Colio merecedor de la “merçed de la chantria o masescolia deste Reyno o otra qualquier dignidad (...) por ser latino y buena lengua mexicana y muy virtuoso y quieto y paçifico y concurrir en el todas las virtudes que se requieren para lo susodicho”

GUADALAJARA, 47, N.11

7. (1600). Méritos y servicios de **ANTONIO** y **LUIS QUIÑONES PRADO**. Información de méritos y servicios de Don Antonio y Don Luis de Quiñones y Prado, el primero Caballero del hábito de Alcántara, hijos de Don Francisco de Quiñones y de Doña **Grimanesa Mogrovejo**, hermana del arzobispo de Los Reyes, Santo Toribio Alfonso Mogrovejo. Sirvió el primero de maese de campo en Perú, y en muchas comisiones que allí tuvieron lugar, y el segundo de oidor de aquella Audiencia.

6.4 Méritos y servicios

PATRONATO, 138, R.6

8. (1604). Méritos y servicios de FRANCISCO DE QUIÑONES. Información de los méritos y servicios de Don Francisco de Quiñones, gobernador de Chile, hechos en España, Italia y Perú, a petición de su viuda Doña **Grimanesa Mogrovejo**, hermana de Santo Toribio Alfonso Mogrovejo arzobispo que fue de Lima.

PATRONATO, 143, N.1, R.2

9. (1606). **LUIS DE QUIÑONES MOGROVEJO**. Informaciones de oficio y parte: Luis de Quiñones Mogrovejo, natural de Perú, licenciado y doctor en Cánones por la Universidad de Lima. Constan también su padre, Francisco de Quiñones, militar en España, en las jornadas de Italia y en Berbería donde quedó cautivo, corregidor y alcalde ordinario de la ciudad de Lima, maestre de campo general del reino y gobernador de Chile; su tío materno Toribio Alfonso de Mogrovejo, inquisidor apostólico en Granada y arzobispo de Lima; su tío materno Antonio Mogrovejo del hábito de San Juan, que murió en Berbería; y Juan Mogrovejo de Quiñones uno de los primeros conquistadores del Perú. Con parecer de la Audiencia de Lima.

LIMA, 217, N.12

10. (04.09.1608). Méritos de **DIEGO DE BEDOYA**. Relación de méritos y servicios del Licenciado Diego de Bedoya, rector del Colegio de Nuestra Señora de Todos los Santos de México.

Este expediente contiene varios traslados de información de méritos, de nombramiento de Catedrático de Artes del Colegio de Nuestra Señora de Todos los Santos de la Ciudad de México y propuesta del Cabildo de la Iglesia de la Puebla de los Ángeles, en favor del Licenciado Diego de Bedoya, para que Su Majestad le honre con una prebenda. ³⁷⁴

INDIFERENTE, 113, N.165

11. (1624). Informaciones. **BALTASAR DE BEDOYA**. Informaciones de oficio y parte de Baltasar de Bedoya, Vicario y Cura Beneficiado de Barinas. Solo está el parecer.

SANTA FE, 133, N.15

12. (1625). Informaciones: **JUAN DE MOGROVEJO Y DE LA CERDA**. Informaciones de oficio y parte: Juan de Mogrovejo y de la Cerda, capitán de infantería del número de Lima. Información de 1625 y parecer de la Audiencia de Lima de 1626.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

Juan de Mogrovejo y de la Cerda era hijo del Doctor Don Juan de Bedoya Mogrovejo y de Doña Isabel de la Cerda, que pasaron en 1623 con sus dos hijos, Juan y Vicente, al ser nombrado el Doctor Bedoya Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes. (expediente nº 22 del capítulo 2).

Poco después, participó en los hechos de armas que describe en esta información de oficio y parte, que tiene lugar en Lima en el año 1625.³⁷⁵ El virrey Don Diego Fernández de Cardona nombró comisario para recibir la información de oficio al oidor de la Real Audiencia Don Blas de Torres Altamirano. Testificaron: Don Enrique del Castillo Fajardo general de caballería “deste rreino y capitan de la compañía de los gentiles hombres lanças de la guarda del”; los capitanes Don Juan de los Ríos y Berriz, Don Francisco Carmona Saavedra, Don Francisco Gutiérrez Flores “Alcalde hordinario desta ciudad” y don Diego de Benavides; el sargento Francisco de Prado “morador en esta ciudad”; y el “castellano” Don Francisco Mojollón de Obando, todos los cuales declararon ser ciertos los hechos y los méritos del pedimento. El parecer de la Audiencia, que es dado el 1º de marzo del año siguiente, le es favorable en todo, informando al Rey que ya le han concedido el corregimiento de una provincia en el distrito de los Charcas y en cuanto a hacerle merced de un hábito, “vuestra magestad le hará la que fuere servido”.³⁷⁶

LIMA, 225, N.11

13. (1659). Informaciones: **CRISTÓBAL PÉREZ DE BULNES**. Informaciones de oficio y parte: Cristóbal Pérez de Bulnes clérigo presbítero.

Había nacido en Inguanzo, concejo de Cabrales como manifieta en su petición³⁷⁷ de que se haga información de su persona, calidades y méritos para poder acudir ante S.M. en solicitud de alguna prebenda. Era hijo de Fernando Pérez de Bulnes y de María Martínez de Castro; pasó de mozo al Perú donde se ordenó sacerdote y en la Universidad de Quito obtuvo el título de Bachiller en artes y teología. Cuando promueve esta información era vicario y juez eclesiástico del convento de monjas de Nuestra Señora de las Nieves, de Loja, y había sido nombrado como “capellan cura y vicario para la entrada conquista y paçificazion de la provincia de San Joseph de los Jibaros que está de proximo para hazerse”. Solicita que se haga otra informacón, ésta de su filiación, porque “quando passe a estas partes ynadbertidamente no hize ynformacion de mi filiacion por no benir con yntento de quedarme en ellas y porque de pressente an concurrido a esta çiudad algunas personas que en mi

6.4 Méritos y servicios

tierra donde nassi me conosieron que son vezinos del dicho mi pueblo y porque tengo nessesidad de hazer la dicha ynformazion”. En esta nueva información consta que es de edad de 27 años y que sus abuelos fueron: Fernando Pérez de Bulnes y Catalina de Inguanzo, los paternos y Bartolomé de Castro y Mayor de Inguanzo, los maternos. Testificaron los “vecinos de su pueblo”: Juan Sánchez de Peria, natural de Belmonte “dos leguas del dicho pueblo de Ynguanzo”; Toribio Díaz, natural de Llanes; Juan de León, natural del Principado de Asturias y Francisco de Laberde, natural de la Merindad de Trasmiera,

QUITO, 52, N.17

14. (08.10.1660). Méritos **DIEGO DE BEDOYA**. Relación de méritos y servicios del Licenciado Diego de Bedoya, rector del colegio de Nuestra Señora de Todos los Santos de México.

Nuevamente el Licenciado Diego de Bedoya presenta información de sus méritos y servicios.

INDIFERENTE, 113, N.165

15. (02.08.1666). Méritos: **MANUEL ESCALANTE Y MENDOZA**. Relación de méritos y servicios de Manuel Escalante y Mendoza, Sacristán mayor de la catedral de México, catedrático de retórica de la Universidad de México. Referencias: Manuel de Escalante y Mendoza, Alcalde del crimen de la Audiencia de México. Juan de Escalante Colombres y Mendoza. Pedro Laínez. Observaciones: Ampliada hasta 1668-01-09

El Doctor Escalante y Mendoza solicita una prebenda de las que están vacas en alguna de las Iglesias de Nueva España. Además de sus méritos propios señala su nobleza. En su genealogía que remonta hasta Don Pelayo, declara ser hijo legítimo del Doctor Don Manuel Escalante de Mendoza, caballero de Santiago, del Consejo de Su Majestad y fiscal de la Audiencia de México, y de Doña Ana María Laínez de Morales, nieto del capitán Don Juan Escalante Colombres y Mendoza y bisnieto de Don Álvaro de Colombres que fue hijo de Doña Inés de Escalante, hija de Garcé González de Escalante y nieta de Garcé González de Escalante, el viejo, señor de las torres de Obeso. Su bisabuelo Don Álvaro de Colombres, que sirvió a Su Majestad por más de veinte años y estuvo en la conquista del Río de la Plata, había ganado una ejecutoria de nobleza litigada en la Chancillería de Granada, el año 1572, en la que se manifiesta su origen “en la muy noble Casa infanzona de la Concha de Colombres, en el lugar de La Franca en el Valle y Concejo de Riva

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

de Deva”, que fundó y edificó el Conde de Noreña, del que fue descendiente el bisabuelo del capitán Don Álvaro, Don Gutierre González de la Concha.

El expediente se prolonga con los méritos del padre del solicitante donde se da información de que obtuvo plaza de oidor de la Audiencia de México en 1668.

INDIFERENTE, 121, N.61

16. (30.04.1672). Méritos: **JUAN ESCALANTE Y MENDOZA**. Relación de méritos y servicios del Licenciado Juan Escalante y Mendoza. Observaciones: Ampliada hasta 1674-07-21.

El expediente lo inicia una carta que desde Sevilla, recién llegado de Indias, escribe Juan de Escalante a su tío Juan de Mendoza y Escalante

“Tio y Señor mio: Estimare goza Vmz de muy buena salud como es menester deseando se continúe muchos y dilatados años para nuestro remedio y anparo, en esta ocasión remito a Vmz el testimonio de la incorporacion en esta Univesidad y de cómo quedo leyendo extraordinario el libro primero de la Instituta que aseguro a Vmd que me a costado grado y testimonio mas de quatrocientos reales porque aquí como en todas partes al que viene de Indias le tiran la vara, asta mas no poder pues piensan que por venir de alla bien con tesoros de plata asta desdicharos a conpañia en aver nazido en aquellos paises. Las demas zertificaciones de Mexico las remito los actos que tube, en la Conpañia de Filosofia para que Vmd disponga mi relacion como fuere servido y se acostunbra, que por no saber la direction en estas materia los continuo en cartas a Vmd a quien me guarde Dios muchos años, como deseo y es menester. Sevilla y Abril 30 de 672.

B.L.Mº de Vmd su mayor servidor y sobrino Don Juan de Escalante y Mendoza (*rubricado*).

Señor D. Juan de Mendoza y Escalante mi tio.”

INDIFERENTE, 123, N.101

17. (21.06.1674). Meritos: **ANTONIO MERODIO Y POSADAS**.²¹Relación de méritos y servicios de Antonio Merodio y Posadas, comandante del Tercio viejo de Lisboa.

²¹Véase expediente nº 70 del capítulo 5

6.4 Méritos y servicios

INDIFERENTE, 124, N.100

18. (05.07.1678). Petición de informe sobre **MARCOS DE BEDOYA**. Real Cédula a Juan de Vargas [Hurtado] gobernador de Filipinas, para que informe sobre la calidad y méritos de Marcos de Bedoya, residente en esas islas, que ha solicitado una encomienda de indios. Lugar de emisión Madrid.

FILIPINAS, 331, L.7, F.265v-266v

19. (06.11.1679). Meritos: **ANTONIO MERODIO Y POSADAS**. Relación de méritos y servicios de Antonio Merodio y Posadas, capitán de caballos corazas.

INDIFERENTE, 127, N.84

20. (07.07.1681). Orden de favorecer al hijo del capitán **MARCOS DE BEDOYA**. Real Cédula a Juan de Vargas Hurtado, gobernador de Filipinas, para que favorezca al hijo de Marcos de Bedoya, capitán en los presidios de Terrenate, Cebú y ese Real Campo, según permitieran su edad y mérito, en atención a los servicios de su padre. Lugar de emisión Madrid.

FILIPINAS, 331, L.7, F.337v-338v

21. (08.05.1682). Meritos: **ANTONIO MERODIO Y POSADAS**. Relación de méritos y servicios de Antonio Merodio y Posadas, capitán de caballos. Observaciones: Ampliado hasta 27.0.1684.

INDIFERENTE, 129, N.115

22. (11.05.1689). **VICENTE DE BEDOYA**. Méritos. Relación de méritos y servicios de Vicente de Bedoya, Abogado de los Reales Consejos.

INDIFERENTE, 132, N.40

23. (05.11.1698). Méritos: **ANTONIO VALVERDE COSÍO**. Relación de méritos y servicios de Antonio Valverde Cosío, capitán del presidio de Nuestra Señora de los Remedios de Santa Fe en Nuevo México.

INDIFERENTE, 134, N.116

24. (10.01.1718). Méritos y servicios y dignidades y prebendas eclesiásticas. **TORIBIO GONZÁLEZ DE COLOSÍA**, presbítero beneficiado de Racuel del Arzobispado de Burgos.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

En la fecha que se expresa, presentó el interesado, en la Secretaría del Perú del Consejo de Indias, en Madrid, una relación de méritos y servicios, conducente a conseguir “qualquier empleo eclesiastico que Su Magestad se sirbiere conferirle.” Había quedado cesante por fallecimiento de Don Francisco de Cosío y Otero, que le había llevado consigo, cuando fue elegido arzobispo de Santa Fe, (véase exp n° 35 en el capítulo 1). Es preciso aclarar que en aquella ocasión, es llamado Toribio González Cosío, en lugar de Colosía, error comprensible al repetir el apellido Cosío del arzobispo; también es muy probable que fuera hermano de una de las criadas que llevaba éste, María Colosía, también natural de Frama, de donde era natural el sacerdote Toribio. Por el presente expediente se conoce que antes de partir para las Indias, había conseguido el beneficio de la iglesia de Racuel, en el arzobispado de Burgos. ³⁷⁸

SANTA FE, 418, R.1, N° 24

25. (27.08.1718). Méritos: **DOMINGO PEREZ DE LA VEGA**. Relación de méritos y servicios de Domingo Pérez de la Vega, capitán. Referencias: Juan Pérez de la Vega, su hijo.

En Ventejo el apellido Pérez de la Vega era frecuente en los siglos XVIII y XIX. Lo llevaba, entre otros Don Roque Pérez [de la Vega] Gómez de Dosamantes, que entre 1788 y 1796 ³⁷⁹ obtuvo sucesivos empleos de teniente y capitán de Milicias Urbanas del Comercio de México, como hemos visto más arriba, y, por ende, su hermano el célebre Indiano de Ventejo, Don Manuel Pérez de la Vega Gómez de Dosamantes. ³⁸⁰ No tenemos constancia de que el capitán Domingo Pérez de la Vega fuera natural de dicho lugar.

INDIFERENTE, 139, N.149

26. (01.01.1720). Méritos: **TORIBIO COSSÍO** Relación de méritos y servicios de, Toribio Cossío, caballero de Calatrava, Marqués de Torre Campo, presidente, gobernador y capitán general de Guatemala e islas Filipinas.

El 28 de julio de este año de 1720 pasó a Filipinas como gobernador y capitán general de aquellas islas, con su mujer, sus ocho hijos, un capellán, seis criados y un esclavo. (exp. n° 69 del capítulo 3).

INDIFERENTE, 140, N.19

27. (30.07.1720). Méritos: **MIGUEL DE LA BARCENA Y MIER**. Relación de méritos y servicios de Miguel de la Bárcena y Mier, opositor a cátedras de la Universidad de Salamanca.

6.5 Títulos de Castilla

INDIFERENTE, 140, N.38

28. (1721-1834). Relaciones de méritos y servicios 1721-1834. En este largo período aparece **LORENZO DE VILLAR Y MIER**, natural de Bores (Oviedo), maestro de plata de navío.

INDIFERENTE, 1509

29. (18.06.1726. Santa Fe). Méritos: **ALEJANDRO DE LA TORRE COSÍO**. El virrey de Santa Fe, Jorge de Villalonga, a S.M. informando de los méritos de Alejandro de la Torre Cosío, vecino de Otavalo.

QUITO, 127, N.7

30. (06.03.1736). **JOSEPH GIL DE PALACIO**. Meritos y servicios de Joseph Gil de Palacio y los de su padre **Joseph Gil de Palacio Vozmediano**, Caballero de Alcántara.

El padre era natural de Cervera de Pisuerga.³⁸¹ El hijo es propuesto en tercer lugar para Contador de Resultas de la Provincia de Tierra Firme, según se desprende de nota al margen de este expediente,³⁸² que en realidad corresponde a los méritos militares de su padre, puesto que él no acredita mérito alguno.

INDIFERENTE, 111, N.250

31. (03.11.1747). Méritos: **JUAN GUTIÉRREZ RUBIÍN DE CELIS**. Relación de méritos y servicios de Juan Gutiérrez Rubín de Celis, caballero de Santiago, regidor, alcalde ordinario y corregidor de México.

INDIFERENTE, 151, N.19

6.5. Títulos de Castilla

Son varios los expedientes relativos a títulos de Castilla que han aparecido. El primero corresponde al Conde de San Isidro. En cuanto a la concesión de un título nobiliario a Don Servando Gómez de la Cortina y a sus sucesores hemos encontrado tres expedientes, en TÍTULOS_DE_CASTILLA los dos primeros y el tercero, en INDIFERENTE. Otros dos más corresponden al Conde de Rávago y al Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

1. (08.06.1750). Conde de San Isidro. Contiene: 1. Título de **Conde de San Isidro** para Don **ISIDRO GUTIÉRREZ COSÍO**, caballero de la Orden de Calatrava. Hay duplicado. 1750, Junio, 8.- Perú. 2. Informe

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

de la Contaduría sobre que se expida carta de sucesión del mencionado título para Don Pedro Cortázar y Abarca. 1804, Enero, 27.- Perú.

TITULOS_DE_CASTILLA, 9, R.5

2. (1781-1782). Título: **Conde de la Cortina**. Contiene: 1. Informe de la Contaduría General sobre el Título de Castilla que solicita Don **SERVANDO GÓMEZ DE LA CORTINA** para sí, sus hijos, herederos y sucesores. 1781, Agosto, 18. Madrid. 2. Informe de la Contaduría General sobre nuevas condiciones que ha de cumplir Don Servando Gómez de la Cortina para la concesión del Título de Castilla que solicita. 1782, Julio, 15. Madrid. 3. Parecer de la Contaduría General proponiendo se le conceda a Don Servando Gómez de la Cortina el título que solicita. 1782. Octubre, 19. Madrid.

TITULOS_DE_CASTILLA, 5, R.20

3. (1783-1824). Título: **Conde de la Cortina**. Contiene: 1. Título de Conde de la Cortina para Don **Servando Gómez de la Cortina**. 1783, Enero, 15.- México. 2. Informe de la Contaduría sobre la sucesión del expresado título que solicita D^a Ana María Gómez de la Cortina. 1794, Octubre, 24.- México. 3. Carta de sucesión del título de Condesa de la Cortina a Doña Ana M^a Gómez de la Cortina. 1797, Enero, 14.- México. 4. Informe de la Contaduría General sobre que se expida al Conde de la Cortina Real Cédula de Redención de Media Anata del expresado título.

1824, Junio, 24.- México.

TITULOS_DE_CASTILLA, 3, R.26

4. (1700-1826). **SERVANDO GÓMEZ DE LA CORTINA**. Concesiones de Títulos de Castilla, fundaciones de Mayorazgos. Reales Cédulas, Órdenes, Informes y Expedientes sobre concesiones de Títulos de Castilla, fundaciones de Mayorazgos y sucesiones.

En este largo periodo, que llena un legajo, se encuentra comprendido Don Servando Gómez de la Cortina. En él también figuran otros montañeses ennoblecidos como el conde de Revillagigedo, el marqués de Torre Tagle y Don Pedro Alonso Alles, marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

INDIFERENTE, 1609

Don Servando Gómez de la Cortina, primer Conde de la Cortina, era sobrino de Don José Gómez de la Cortina, natural del lugar de Treviño

6.5 Títulos de Castilla

(Concejo de Cosgaya), donde había nacido en 1719²². Falleció soltero en México en 1784 inmensamente rico, un año después que Carlos III hubiera concedido el título nobiliario a su sobrino; era propietario, entre otros bienes, de la hacienda de Tlahuelipan, sita en el Valle del Mezquital en el estado de Hidalgo, que había sido propiedad de los descendientes de Moctezuma. Cuando pasó a manos de Don Servando, éste cambió su primitivo nombre de San Francisco por el de San Servando.

El primero de estos tres expedientes, comienza con el informe que la Contaduría General hace a partir de la instancia hecha por el interesado, en que expone los méritos contraídos por espacio de veintisiete años. Consistían estos méritos en las cuantiosas cantidades de plata aportadas a la Casa de la Moneda de México, así como en su reciente aportación suplementaria de 100.000 pesos a la Hacienda Real, por lo que solicita que en virtud de todo ello se le conceda un título de Castilla.³⁸³

Este informe considera “tambien que es natural del Concejo de Cosgaya en la Provincia de Liebana Montañas y Ôbispado de Santander en estos reynos y daclarado por hijodalgo por Real Provision expedida por la Chancilleria de Valladolid;”. En el tomo XVI de los Pleitos de Hidalguía que se conservan en ella²³ viene extractada esta real provisión que da cuenta con exactitud de sus ascendientes, hermanos y tíos. Transcribimos este extracto:

GÓMEZ DE LA CORTINA, Servando. Capitán de una de las Compañías del Regimiento Provincial del Comercio de Méjico, vecino de ella; Familiar del Santo Oficio de la Inquisición. N. Cosgaya (Camaleño, Santander), 8 de noviembre de 1741. P. N. Padrones de Potes (Santander): Hijodalgo en 1774. I. J. 19 de julio de 1777; R. P. de 9 de diciembre de 1778.

Padre: Tomás Gómez de la Cortina. N. Cosgaya, 18 de abril de 1706. C. Ana García de la Cortina y La Lama, hija de José García y de Tomasa de Dobarganes, en Cosgaya, el 24 de noviembre de 1732. H. Francisco, José y Pedro. P. N. Padrones de Potes: Hijodalgo en 1730, 51 y 60.

Abuelo: Alonso Gómez de la Cortina; hijo de Pedro Gómez de la Cortina y de Antonia González del Río. N. Cosgaya, 19

²²Carmen González Echegaray. Escudos de Cantabria, Tomo V, Institución Cultural de Cantabria. Santander, 1984. pp. 156-158

²³«Pleitos de Hidalguía que se conservan en la Real Chancilleria de Valladolid», tomo XVI. Hidalguía. Madrid, 1990. pág 230. [Legajo 978. Número 18. Expediente 8.245]

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

de diciembre de 1660. C. Dominga de Posada, hija de Tomás de Posadas y de María Ana Fernández, en Cosgaya, el 22 de noviembre de 1702. H. Juan, Tomás, José y María. P. N. Padrones de Potes: Hidalgo en 1709 y 30.

Se constata que, efectivamente, un hermano de su padre se llamaba José, que fue el que inició en México la compañía mercantil que dejó a su sobrino y sus descendientes.

Ante las objeciones que el Fiscal pone sobre los méritos del solicitante, (“conceptuò no bastar su personal merito para que se le condecorase con el mencionado distintibo”) eleva su aportación en otros 50.000 pesos para la Hacienda Real, que allanan todos los obstaculos. Era uno de los españoles más acaudalados en el último tercio del siglo, en Nueva España.

El segundo de los expedientes, cuyos documentos están fechados en Madrid y no en México como se dice en la ficha, trata de la sucesión en el titulo de Conde de la Cortina de su hija Doña Ana Gómez de la Cortina, a la muerte de Don Servando. Contiene, en primer lugar, la Carta de concesion del título a su padre.³⁸⁴ Está fechada en El Pardo el 15 de enero de 1783 previa concesión ese mismo día del título de vizconde de la Cortina, que queda inmediatamente anulado. Entre las razones aducidas en la real provisión está: “y ser inmediato sucesor del Mayorazgo que sobre las Haciendas de San Francisco Tlahuilpa, y Santa Barbara, fundò vuestro tio Dn. Joseph Gomez de la Cortina.”

Doña Maria Ana, hija única de Don Servando y de su esposa Doña Paz Gómez de Bárcena Rodríguez de Pedroso²⁴ fue casada con su primo Don Vicente Gómez de la Cortina, nacido en Salarzón, que pasó a Nueva España para casarse con ella, a la que no conocía. Al proclamarse la independenciam de México, Don Vicente, que había luchado junto con los realistas, tuvo que exiliarse a España con todos sus hijos. Fue entonces cuando edificó un palacio en Salarzón, la iglesia neoclásica de este lugar y otras construcciones más. Doña María Ana permaneció en México. Hijo segundo de ambos fue Don José Justo Gómez de la Cortina, nacido en 1799, que ya en 1814 había sido enviado a estudiar a Madrid al Colegio de San Antón. Fue militar y diplomático español, habiendo alcanzado en esta carrera el grado de ministro plenipotenciario e introductor de Embajadores; fue elegido miembro de la Real Academia Española de la Historia. Poseyó una de las más célebres bibliotecas de la época y su casa de Madrid era una de las más

²⁴.Op. cit. p. 158

6.5 Títulos de Castilla

frecuentadas por poetas y literatos del romanticismo español. Volvió al México independiente en 1832, pero al año de llegar fue expulsado por el gobierno de Santa Anna y Gómez Farías, por su condición de español. Fue llamado poco más tarde por el propio presidente Santa Anna, tras la caída de Gómez Farías, y ocupó relevantes puestos en el Ejército y en la Administración, habiendo adoptado la nacionalidad mexicana, destacando sobre todo en la dinamización cultural, impulsando numerosos proyectos de modernización y desarrollo. Fue miembro honorario de la Real Academia Española, y uno de los fundadores de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y de la precursora Academia de la Lengua. En 1848, para suceder en el título de sus padres, renunció a la nacionalidad mexicana, por estar prohibido por la Constitución el uso de títulos nobiliarios y volvió a tomar la española. Pese a ello siguió viviendo en México. “En sus últimos años, retirado de los puestos públicos, el Conde de la Cortina se instaló en la casa y parque de Tacubaya, hoy conocida como Parque Lira, a donde llevó sus colecciones de arte y su biblioteca. Los domingos el Conde recibía a sus amigos y por la noche se hacían conciertos musicales. En ocasiones, hacía donativos de medallas, libros, documentos u objetos de interés científico a sociedades culturales o, cuando los gobiernos del general Santa Anna tenían apuros económicos, le solicitaban cuantiosos préstamos, nunca reembolsados. Al fin, la fortuna comenzó a desmoronarse y tuvieron que venderse las haciendas, las casas, los libros y las colecciones de arte. El Conde y su familia se mudaron a un entresuelo en la calle de Flamencos. Con la pobreza pronto llegaron las enfermedades y la muerte, el 6 de enero de 1860.”²⁵

5. (13.03.1788). **Conde de Rávago**. Contiene: 1. Informe de la Contaduría sobre que se expida carta de sucesión del expresado título que solicita Don **DOMINGO DE RÁVAGO PEINADO**, vecino de México. 1788, Marzo, 13.- México. 2. Carta de sucesión del expresado título para Don Domingo Rávago Peinado, vecino de México. 1788, Junio, 24.- México.

TITULOS_DE_CASTILLA, 7, R.24

6. (10.07.1792). **Marqués de Santa Cruz de Inguanzo**. Don **PEDRO ALONSO DE ALLES DÍAZ INGUANZO**. Marqués de Santa Cruz de Inguanzo. Contiene: 1. Título de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo para Don Pedro Alonso de Alles Díaz Inguanzo. 1792, Julio,

²⁵José Luis Martínez. *Seblanzas de Académicos*. Ediciones del Centenario de la Academia Mexicana. México, 1975, 313 pp.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

10.- México. 2. Informe de la Contaduría sobre si Don Pedro Alonso de Allés debe o no satisfacer servicio pecuniario por el título de Castilla que se le concedió. 1795, Junio, 23.- México. 3. Informe de la Contaduría sobre la sucesión del expresado título que solicita Don Antonio González Alonso, vecino de México. 1803, Septiembre, 22.- México. 4. Carta de sucesión del expresado título para Don Antonio González Alonso, vecino de México. 1804, Enero, 23.- México.

TITULOS_DE_CASTILLA, 9, R.28

6.6. Litigios y pleitos

1. (18.07.1551, Valladolid). Real Provisión rectoria a petición de Doña BRIANDA DE PRADO, viuda de **Gonzalo Mogrovejo**, en el pleito que trata con el Licenciado Vaca de Castro.

PATRONATO, 281, N.1, R.2

2. (1551). BRIANDA DE PRADO contra Cristóbal Vaca de Castro. Brianda de Prado, vecina de Mayorga, viuda de **Gonzalo Mogrovejo**, como madre y heredera de Juan de Mogrovejo, contra el Licenciado Cristóbal Vaca de Castro, sobre la entrega de cierta cantidad de dinero que éste cobró de los bienes del dicho Juan de Mogrovejo, difunto en Indias.³⁸⁵

“Alonso de San Juan en nonbre e como procurador que soi de doña Brianda de Prado biuda muger que fue de Gonçalo Mogrobejo ya defunto veçina de la villa de Mayorga ante vuestra Alteça me querello e pongo demanda al Liçençiado Baca de Castro (...) digo que ansi es que la dicha mi parte tubo por su hijo a Juan Mogrobejo de Quiñones el qual se paso en las Yndias a donde le mataron en servicio de Vuestra Magestad,..”

Juan Mogrovejo de Quiñones fue uno de los conquistadores del Perú con Pizarro. El 1º de enero de 1536, junto con Francisco de Godoy fue elegido alcalde de la recién fundada Ciudad de los Reyes (Lima). El 6 de mayo de ese mismo año se inició la rebelión de Manco Inca, que cercó Cuzco y reunió un ejército de unos 60.000 hombres que se dirigieron sobre Lima. Pizarro envió cinco sucesivas expediciones a detener su avance, al mando de Gonzalo de Tapia, Juan Mogrovejo, Diego Pizarro, Alonso de Gaete y Francisco de Godoy que fueron una tras otra aniquiladas. En total murieron unos 300 españoles. Juan de Mogrovejo

6.6 Litigios y pleitos

murió en Angoyacu, a mediados de mayo de 1536. Los Mogrovejo, procedían del lugar de su apellido y llevaban en Mayorga desde hacía tres generaciones. Su bisabuelo Juan Alfonso Mogrovejo había casado aquí con Doña Beatriz Muñoz Cerón, fundando nueva familia de la que su más notable exponente fue Santo Toribio de Mogrovejo, patrón de la Iglesia de Iberoamérica.

JUSTICIA, 1164, N.2, R.1

3. (06.08.1564). Real Provisión a **JUAN DE POTES**, escribano del número de la Ciudad de Sevilla, para que dé un traslado signado de cierta carta cuenta que obra en su poder, a Martín de Arbieto, vecino de dicha ciudad. Lugar de emisión Madrid.

Uno de los firmantes de la real provisión era el Licenciado Francisco Hernández de Liébana, del Real Consejo de Indias.³⁸⁶

PATRONATO, 289, R.77

4. (1573). Diezmos del Arzobispado de Lima: **TORIBIO ALFONSO DE MOGROVEJO**. Expediente sobre que se abonen la mitad de los diezmos del arzobispado de Lima al electo de aquella diócesis, el Licenciado Toribio Alfonso Mogrovejo en caso de que muera antes de llegar a su destino.

PATRONATO, 248, R.1

5. (1580). Herencia de **TORIBIO ALFONSO DE MOGROVEJO**, arzobispo de Lima. Disposición sobre que en caso de morir Toribio Alfonso Mogrovejo, arzobispo de Lima, se acuda a sus herederos con lo que le pertenezca en aquella diócesis.

PATRONATO, 248, R.2

Estos dos expedientes están tan ligados entre sí, no sólo por corresponder a los dos arzobispos electos de Lima, Don **Diego Gómez de la Madrid** y Don **Toribio Alfonso Mogrovejo** que protagonizaron un singular episodio de la Iglesia española, (aunque de sus fichas no se deduzca, el primero de los citados interviene en ambos, en igualdad de condiciones), sino también porque prácticamente constituyen una unidad difícilmente separable y por consiguiente es necesario analizarlos en conjunto. Los hechos que desencadenan el litigio son que Don Diego Gómez de la Madrid, arzobispo electo para la sede vacante de Lima, por muerte de Fray Jerónimo de Loaysa, el primer arzobispo de Lima, transcurridos dos años desde su nombramiento, y no habiendo hecho el viaje para su incorporación, fue presentado por Su Magestad, para

Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos, títulos y de otra índole

obispo de Badajoz. En su lugar fue elegido Toribio Alfonso de Mogrovejo como arzobispo de la ciudad de Los Reyes. Como éste pidiera los frutos o rentas del arzobispado, y éstos ya se le habían concedido al primero, surgieron diferencias por el percibo de los correspondientes a la sede vacante desde la muerte del predecesor de ambos, Fray Jerónimo de Loaysa.

Estas diferencias que, en algunos pasajes del expediente, Diego Gómez de la Madrid llama pleito, se dirimen ante el Consejo de Indias que atiende a uno y otro con resoluciones a veces contradictorias. Las rentas correspondientes al arzobispado, las reclama primero el Doctor de la Madrid, desde que fue nombrado arzobispo hasta su promoción a la sede pacense. Posteriormente hace lo mismo el Licenciado Mogrovejo. Alega éste al respecto que necesita estos frutos para poder hacer su viaje, pues de lo contrario no hallará quien le pueda prestar socorro, y tendría a bien compensar al obispo de Badajoz, “el arzobispo pasado”, por los gastos que haya tenido para obtener sus bulas.³⁸⁷

El 25 de enero de 1559 el Rey por una real cédula dada en El Pardo dirigida a los “Benerables Deanes y Cavildos de las iglesias catedrales ansi de la çiudad de Santo Domingo de la Isla Spañola como de todas las iglesias catedrales de las nuestras Yndias Islas y Tierra Firme del Mar Oçeano y cada uno y qualesquier de vos a quien esta mi çedula fuese mostrada” ordenaba: “Vos mando a todos y a cada uno de vos segun dicho es que a ningun perlado de aquellos a quien Nos presentaremos a esas iglesias no acudais con los frutos corridos de sus Obispados hasta que vayan a ellas a residir personalmente, lo qual hazed y cumplid so pena que se cobrara de vuestras personas y bienes, los frutos que asi se les ovyere entregado.” Esta real cédula está inserta íntegramente³⁸⁸ en el segundo de los expedientes y sirve al Consejo de Indias para justificar la revocación parcial de la concesión que se le había hecho a Don Diego Gómez de la Madrid de la mitad de los frutos del arzobispado de Lima (la otra mitad eran para la fábrica de la catedral). Sin embargo, se ordena que reciba enteramente dicha mitad desde su obtención de las bulas pontificias, hasta que fue promovido a la sede de Badajoz. El resto del tiempo serían gozadas las rentas por el Licenciado Toribio Alfonso de Mogrovejo.

“Dese çedula dirigida a los offçiales de la çibdad de los Reyes para que sin embargo de la çedula de Su Magestad en que se hizo merçed a don Diego de la Madriz arzobispo elesto que fue de la çibdad de los Reyes de la mitad de los frutos

6.6 Litigios y pleitos

del dicho arçobispado del tiempo que estubo vaco por muerte de don Geronimo de Loaysa, acudan con la dicha mytad al Liçençiado Torivio Morgovejo arçobispo que al presente es y con la otra mytad a la fabrica de la dicha iglesia cathedral conforme a la dicha çedula, y con los frutos que cayeren del dicho arçobispado desde el dia que al dicho don Diego se hizo por Su Santidad la graçia hasta que le promovio a la iglesia de Badajoz acudan al dicho don Diego enteramente con los que an caido desde el dia de la dicha promoçion hasta el dia de la graçia del dicho Liçençiado Torivio Morgovejo le acudan a el y a la dicha fabrica por mitad. En Madrid á tres de Jullio de 1579”

El 12 de octubre del mismo año se vuelve a dar otra real cédula en San Lorenzo en términos muy parecidos,³⁸⁹ aunque más confusos que en la anterior, dirigida a los oficiales reales de la Real Hacienda de la Ciudad de Los Reyes.

Termina el segundo expediente con la petición del Licenciado Mogrovejo de que en caso de fallecer durante el viaje se acudiese a sus herederos con todos los frutos devengados desde su nombramiento hasta el día de su fallecimiento para hacer frente a las deudas contraídas para sufragar los gastos del viaje. Esta parte es la que queda reflejada en la ficha. Le es concedida su petición.

6. (1562-1642). Pleitos Audiencia de Guadalajara. **BARTOLOMÉ DE LA CANAL Y DE LA MADRID**, oidor de la Audiencia de Guadalajara, con **MARÍA DE COLIO**, vecina de Guadalajara, sobre paga de los pesos que gastó en reparos que hizo en una casa de dicha María. 1615. Fenecido en 1620.

ESCRIBANÍA, 380A

7. (22.01.1634. Madrid). Real Cédula al Conde de Peñaflo, presidente de la Casa de la Contratación para que entregue al Consulado los papeles tocantes a la causa entre Juan de Morales y **ANTONIO DE TORICES** sobre el cobro de 60.000 ducados.

INDIFERENTE, 434, L.6, F.196-196v

8. (1674). Pleitos del Consejo. 1674. El Fiscal con **TOMÁS DE LA MATA LINARES** y **TOMÁS DE ÁLAVA**, su yerno, residentes en Madrid, sobre haber impedido la prisión de Diego Radillo de Arce que se hallaba de huésped en su Casa. Determinado en 1674.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

Don Diego Radillo de Arce, Caballero de Santiago, fue veedor de Cartagena de Indias y gobernador de Antioquía en el Virreinato de Nueva Granada. Tuvo muchas dificultades con la justicia por supuestas irregularidades en el ejercicio de su gobernación, que quedaron superadas tras la residencia que se le tomó. La causa abierta a Don Tomás de la Mata y Linares y a su yerno Tomás de Álava, Caballero de Santiago también, está relacionada con aquellas. Aunque nacido en San Vicente, incluimos aquí este expediente de don Tomás de la Mata Linares por su clara ascendencia de Peñarrubia. Don Diego de Radillo y Arce era también natural de San Vicente de la Barquera, oriundo de El Tejo en Valdáliga.

El 16 de mayo de 1674, “el Ldo. D. Pedro Fernandez de Miñano Fiscal del Consejo dize que por executoria, estan privados de sus ofizios, D. Diego Radillo de Arze; D. Pedro de Rada y D. Antonio Farfan de los Godos; ofiziales reales de Cartaxena y condenados en 38.000 pesos, por los cargos de la visita que se les hizo” y que no habiendo sido posible hacerles cumplir la sentencia “pide, que los que se hallaren en esta Villa, sean presos en la carçel de Corte, y se les embarguen todos los bienes y efectos que se hallaren ser suios; y que assimismo se mande dar despacho para que se execute lo mismo con los ausentes en qualquiera parte que se halleren; hasta que haian dado entera satisfaccion de los dichos 38.000 pesos.” Con esta petición ³⁹⁰ comienza este rocambolesco expediente en que se describe con todo lujo de detalles el intento por parte de Alonso de Ávila y Diego Gómez Falcón, porteros del Consejo de Indias, de detener en la casa de morada de Don Tomás de la Mata Linares, donde se sospechaba que se encontraba escondido, a don Diego de Radillo y Arce. Al parecer Don Tomás de la Mata y su yerno Don Tomás de Álava, intentaron sobornar a los dichos porteros, por lo que al no conseguirlo, avisaron a los frailes del vecino convento de San Joaquín, los que sacaron al “profugo” y le metieron dentro de él, donde se acogió al fuero eclesiástico. ³⁹¹ Según declararon los porteros del Consejo, los frailes llegaron a quitarles las espadas que habían esgrimido. En la información que se hizo de los hechos, Diego Gómez Falcón entre otras cosas declaró:

“y a esta sazón vino el dicho Dn. Thomas de Alava, que al parecer del testigo, estava en el convento, y diçiendole el testigo y su compañero a lo que yvan, llamo en secreto a Alonssso de Avila, y despues llamo tambien al testigo y â entrambos, les dijo, que el hera hombre de vien, y tambien su suegro, que serian agradezidos, y les llego a ofrezzer, asta

6.6 Litigios y pleitos

quatro doblones de a ocho y que podrian entrar en el quarto, y hazer la vista gorda, y suponer que no havian topado al dicho Dn. Diego Radillo, y replicandole el testigo, y su compañero, que por ningun ynteres podian dejar de cumplir, con orden del Consejo, les replico, que no llevando orden por escrito del Consejo para reconozzer la cassa, no lo havia de permitir.”

Don Antonio de Castro, del Consejo de Indias, dicta auto de arresto domiciliario de las personas de Don Tomás de la Mata Linares y de Don Tomás de Álava, su yerno.³⁹² Recurren los detenidos y es soltado Don Tomás de la Mata Linares, y se ordena que su yerno haga confesión. El Fiscal contradice esta resolución, pero no es atendido. El 27 de agosto el Relator del Consejo de Indias, Don Alonso del Castillo Rueda, acude a casa de Don Tomás de la Mata Linares a tomar confesión a su yerno, pero éste se niega a darla alegando ser Caballero de Santiago “y que esta sujeto, a la jurissdiccion del Consejo de Ordenes, solamente.” Por tres veces se niega al requerimiento de que declare sobre los hechos.³⁹³ El Relator ordena se le refuerce la guardia con dos hombres más. Esto parece ablandar el ánimo de Don Tomás de Álava, que accede a declarar sin dejación de sus derechos, “por redimir su vejazion, compulsso y apremiado, y sin que cause ynstantia ni dé, derecho alguno, al Real Consejo de las Yndias y como ante juez yncompetente y sin perjuicio de la jurissdiccion del Real Consejo de las Hordenes, ni de su fuero, del qual protesta valerse,..”. Hace su juramento de decir verdad “puesta su mano derecha sobre la cruz de su avito.”

La primera pregunta y su respuesta son: “Preguntado como se llama, que hedad, y ocupazion tiene, y de donde es vezino = Dixo que se llama, Dn. Thomas de Alava y Arigon y que es de hedad de treinta y un años y que es vezino y Rexidor desta Villa”.

En las restantes no reconoce haber sucedido los hechos como lo habían declarado los porteros del Consejo, declara no conocer que Don Diego de Radillo y Arce era buscado por la justicia, y justifica tenerle en su casa por caridad, porque estaba enfermo y así habérselo pedido los frailes de San Joaquín. Insiste el Fiscal en que sea severamente castigado don Tomás³⁹⁴ y éste se reafirma en su declaración y en que el juez no es competente y que caso de haber cometido algún delito, que niega, se dé traslado de estos autos al Consejo de Órdenes.³⁹⁵

El 3 de septiembre de 1674 es dictada sentencia por la que queda en libertad don Tomás de Álava:

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

“Pagando quatroçientos pesos de probeido, y quinientos reales de vellon para las guardas a doçientos y çinquenta reales de vellon a cada uno en que se moderan sus salarios Don Thomas de Alava sea suelto libremente. Madrid y septiembre 3 de 1674 años = Ldo. Rios (*rubricado*).”

Un día más tarde, don Felipe de Radillo y Arce, hermano de Don Diego hace entrega en el Consejo de Indias de las cantidades reseñadas. ³⁹⁶

ESCRIBANÍA, 1038 B /1673-1674/

9. (1679 - 1690). Pleito de FERNANDO DE RUBIERA VALDÉS y **MARÍA DE LIÉBANA**. Pleitos de Don Fernando Rubiera Valdés, vecino de México y Caballero de la Orden de Calatrava, y María de Liébana viuda de Juan Pacheco, vecina y labradora de la provincia de Clalco, actuados ante la Inquisición de México sobre la Hacienda “Buena Vista” en dicha provincia.

AHN / INQUISICIÓN, 4805, Exp. 2

10. (1692). Bienes de difuntos 1692. Autos del Fiscal contra PEDRO DE AMPUERO, Caballero de la Orden de Santiago, como albacea y heredero de los bienes de **Juan de Mier**, difunto abintestato en el mar.

El Fiscal propone ³⁹⁷ investigar ciertas irregularidades “que a su noticia a llegado” sobre el proceder de Don Pedro de Ampuero, Caballero de Santiago, cargador que llegó pasajero en uno de los galeones de la armada del general Marqués del Vado del Maestre y trae a su cargo “diferentes albazeazgos y dependencias de algunos difuntos que en las vissitas, de dichos galeones no constan como de uno que benia del Peru, cuyo apellido era Mier”; en la misma petición incluye se haga lo mismo con don Antonio Cortés, vecino del Puerto de Santa María, por parecidas irregularidades. Esta parte se segrega del expediente y se da comision al alcalde mayor del Puerto. ³⁹⁸ El 6 de junio de 1692, declara en Sevilla Don Pedro de Ampuero, y dice:

“que el declarante fue ynstituido heredero legitimo y unibersal de Juan de Mier que la petizion refiere el qual avia bajado de Lima a diferentes dependencias, como ôtros muchos ombres de aquel Comercio y no abia ydo en los galeones embarcado por lo qual y tocar a el Juzgado de Difuntos de aquel Reyno la quenta de este albazeazgo el auditor de los dichos galeones no se yntrodujo en el conosimiento de la disposicion de los vienes del dicho difunto,..”

6.6 Litigios y pleitos

CONTRATACIÓN, 672, N.3, R.4

11. (1711). Pleitos Audiencia de Mexico. 1711. **DIEGO DE ESTRADA CAMINO**, canónigo de la iglesia de Guadalajara, y Luisa de Acevedo y Estrada y Carvajal, mujer de **ALEJANDRO DE COSÍO**, con Marcos de Rivera, curador de Luisa y María de Estrada, hijas naturales de Francisco Angel de Estrada, sobre la posesión y propiedad del mayorazgo que fundó Dionisia de Carvajal. Pendiente en 1735. Seis piezas.

ESCRIBANIA, 191B

12. (1720-1723). Expediente relativo a la condena a pena de obrajes. Expediente relativo a la condena a pena de obrajes impuesta a Don **MATÍAS RUIZ DE COSSÍO** y a Don **ÁNGEL DÍEZ DE TERÁN**, españoles, que habían sido juzgados en la Audiencia de México como ladrones, salteadores de caminos y malhechores, y del recurso presentado por éstos sobre si los españoles montañeses que cometen delitos en Indias pueden ser condenados a penas de obrajes.

MÉXICO, 673

13. (inicio 1757). **MARÍA PIQUINOTI** contra el Fiscal: comiso de pesos. Doña María Jerónima Piquinoti, viuda y heredera de Álvaro Ignacio Cabrerros, capitán de navío de la Real Armada con el Fiscal y **LUCAS DE NORIEGA Y COLOSÍA**, comandante de los Resguardos de Rentas Reales de Cádiz, sobre el comiso de 17.982 pesos no registrados y hallados en el bajel Europa, que estaba al mando del mencionado Cabrerros.

Este pleito lo entabla la viuda de un oficial de la Real Armada contra los oficiales de Hacienda y de la Aduana de Cádiz, por haber decomisado una partida de moneda no declarada. Don Lucas de Noriega y Colosía, comandante de Rentas Reales de Cádiz era natural de Cerébanes, Peñamellera, hijo de Don Blas de Noriega, natural de este lugar y de Doña Elena de Colosía y de la Bárcena, nacida en Potes, en 1682, hija de Don Lucas de Colosía y Noriega, que fue alcalde ordinario de Potes y mayor de Sahagún donde falleció en 1699. El Comandante de Rentas Reales, casó en Cuñaba con Doña María Ruiz de Noriega, hija de Don José Ruiz [de Caso] y Noriega y de Doña Juliana de Villar y Mier, y hermana, por tanto, de Antonio Ruiz [de Caso] y Noriega.²⁶

²⁶Datos extraídos del Exp. 2.215 del Catálogo de Probanzas. Dalmiro de la Válgoma, Barón de Finestrat. Real Compañía de Guardiamarinas. Catálogo de Probanzas. Museo Naval. Madrid.

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

Estos José Ruiz [de Caso] y Noriega y Antonio Ruiz [de Caso] y Noriega, no son otros que los asentistas que vimos en el capítulo 3, partir a Tierra Firme a explotar cuatro factorías de asientos de esclavos negros. (Expedientes nº 79 de fecha 14.04.1747 y nº 80 de 25.05.1750)

AHN / CONSEJOS, 2020. Exp. 4

14. (1764-1766). **JOSÉ DE OBESO RÁBAGO**. Proceso de José de Obeso Rábago, Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México, vecino de Veracruz, por impostura como albacea de Valerio Sánchez de Oceño, Notario de Secuestros de la Inquisición de México, denunciado por **Manuel Antonio de Terán**. Multa y apercibimiento.

En el capítulo 2 ya expresamos que Don Valerio Sánchez de Oceño era natural de Liébana, concretamente del lugar de Pendes.

Este extensísimo expediente, de más de 200 folios, retrata un enconado enfrentamiento por el albaceazgo del difunto Don Valerio, que fallece, soltero, en casa del procesado Obeso. Al parecer éste procuró por todos los medios posibles impedir que Don Manuel Antonio de Terán fuera nombrado albacea, en un rocambolesco episodio de otorgamiento de poder para testar, que tuvo lugar en el citado domicilio. En su testamento, el difunto había nombrado albaceas a Don Tomás Cuber y Linien, a Don José de Obeso y a su primo Agustín del Corral,³⁹⁹ pero no a Terán pese a que eran socios en negocios de comercio y amigos desde hacía mucho tiempo. Dejaba como heredera universal a su hermana Andrea, y, si hubiera fallecido, a sus otros dos hermanos María Josefa y Matías, por iguales partes.⁴⁰⁰ La disputa, pues, era más por el fuero que por el huevo. Por la memoria de sus bienes y deudas que dejó a Obeso, se observa que las actividades comerciales se mantenían con los centros mineros (Reales de minas) de Nueva España, como Guanajuato y sobre todo con Guachinango donde había sido alcalde mayor Don Manuel Antonio de Terán. Como dice la ficha, el Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México fue multado y apercibido. La hermana mayor de Don Valerio, Doña Andrea Sánchez de Oceño estaba casada, como se dice en el testamento del difunto, con Don Francisco Ruviera de Valdés. En el expediente nº 9 se cita a Don Fernando de Ruviera y Valdés, vecino de México, Caballero de la Orden de Alcántara que pleitea con María de Liébana viuda de Juan Pacheco, vecina y labradora de la provincia de Clalco. Pudieran ser hermanos.

AHN / INQUISICIÓN, 1728, Exp.14

15. (1790-1792). **BERNABÉ ALONSO DE HOYOS**, vecino del lugar

6.7 Asuntos económicos

de Bores, en el Valle de Peñamellera, contra Alonso Ángel de Noreña y Hoyos, vecino de Toledo, y otros consortes, sobre pago de cantidad de pesos de la testamentaría de Luis Fernando de Hoyos, obispo de Valladolid de Michoacán.

AHN/CONSEJOS, 20233, Exp.2

16. (1790-1794). Pleito de **VICENTE RÁBAGO** con el Marqués de Casa Rábago. Pago de legado. Vicente Rábago Fernández, vecino de Cádiz, contra **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE RÁBAGO**, Marqués de Casa Rábago, vecino y regidor perpetuo de Cádiz y Consul del Comercio de dicha ciudad, sobre pago de cantidad de pesos procedentes del legado de Felipe Rábago Terán, fallecido en México, y sobre falsificación de una escritura.

AHN / CONSEJOS, 20235 /1790-1794

6.7. Asuntos económicos

1. (1514/1598). Fianzas de maestros. Fianzas de maestros de los años 1514, 1581, 1583 a 1598. Lo son de los maestros de las naos que fueron a las provincias de Tierra Firme e Isla de Santo Domingo, en las flotas y armadas cuyos generales son los siguientes.

- A Santo Domingo:

De un maestro que iba a esta isla y no dice con quien. 1514.

- A Nueva España:

Con el general Don Diego de Alcega. 1584. Con Don Juan de Guzmán. 1585. Con Don Francisco Novoa. 1585. Con Don Diego de Alcega. 1587. Con Don Martín Pérez de Olazábal. 1588. Con Don Antonio Navarro. 1589-1590. Con Don Marcos de Aramburu. 1592. Con Don Francisco Colonia. 1593. Con Don Alonso de Torres. 1594. Con Don Luis Alonso Flórez. 1594. Con Don Pedro Méndez Márquez. 1595. Con Don Pedro Tello. 1595. Con Don Marcos de Aramburu. 1595. Con Don Pedro Méndez Márquez. 1597. Y con [Don] Sancho Pardo Osorio. 1598.

A Tierra Firme:

Con Don Diego Maldonado. 1581. Con Don Francisco Novoa. 1583. Con Don Antonio Osorio. 1584. Con Don Alvaro Flórez de Quiñones. 1586. Con Don Miguel de Eraso y Aguilar. 1586. Con Don Diego Rivera. 1589. Con Don Martín Pérez de Olazábal. 1590. Con Don Francisco Martínez Leiva. 1591. Con Don Sancho Pardo Osorio. 1594. Con Don **Juan**

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

Escalante de Mendoza. 1596. Y con Don Pedro Tello de Guzmán. 1597.

CONTRATACION, 9, signatura antigua: CONTRATACION, 12-1-9

2. (1595/1596). Registro del navío: "Nuestra Señora de la Concepción", Registro de ida del navío "Nuestra Señora de la Concepción", de doscientas cuarenta toneladas, maestre Gaspar de Maya, que salió del río Guadalquivir, con la flota del general **Juan Escalante de Mendoza**, veinticuatro de Sevilla, para Tierra Firme.

CONTRATACION, 1117, N.13

Como este hay otros 25 expedientes correspondientes a cada uno de los navíos que salieron en la flota de Tierra Firme a cargo del general Juan Escalante de Mendoza el año 1596.

3. (1595/1596). Cuentas de maestros. Cuentas de maestros de 1595 y 1596. Son las que dieron los que fueron en la armada de Tierra Firme del cargo del general **JUAN ESCALANTE DE MENDOZA** y por su muerte trajo la armada Don Francisco de Eraso que iba por su almirante.

6 Números:

-Número 1.- Francisco Sánchez. -Número 2.- Leonardo Doria. -Número 3.- Esteban Íñiguez. -Número 4.- Pedro de Mesa. -Número 5.- Diego de Ayala. -Número 6.- Juan Alonso.

CONTRATACION, 3951

4. (21.07.1694). Confirmación de encomienda de México. Expediente de confirmación de encomienda de México a **MIGUEL TORIZES Y DE LA CUEVA**. Denegado.

MEXICO, 251, N.3

5. (07.03.1669. Madrid). Real Disposición. Carta de Don **GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS** a Don **ANTONIO DE TORICES** para que informe del estado de la labor de la mina de azogue de Almadén, pues se ha de enviar cantidad a la Nueva España y Tierra Firme.

INDIFERENTE, 440, L.25, F.32V-33

6. (1720-1729). Cuentas de maestros de los años 1720-1729. 5 números. Número 2. Años de 1723 y 1724. Con el general Don Antonio Serrano, a Nueva España. 3 ramos: Ramo 1.- De **CELEDONIO BEDOYA**.

6.7 Asuntos económicos

Creemos que este Celedonio Bedoya es el mercader Celedonio Fernández de Bedoya que en 1720 pasó a Nueva España, y que era natural de Puentenansa (expediente nº 68, capítulo 3).

CONTRATACIÓN, 5799

7. (1721). Comisiones Audiencia de Mexico. 1721. Comisión a **JOSÉ DEL CAMPILLO COSÍO**, comisario de Marina para la liquidación, exhibición y ajuste de cuentas de los frutos y efectos que por cuenta de la Real Hacienda llevó a Nueva España Manuel de León y Navarro, director de la Real Compañía de Tabaco en La Habana. Pendiente en 1742. (Continúa en 264C). 9 piezas.

ESCRIBANIA, 264B

8. (1721). Comisiones Audiencia de Mexico. 1721. Comisión a **JOSÉ DEL CAMPILLO COSÍO**, comisario de Marina para la liquidación, exhibición y ajuste de cuentas de los frutos y efectos que por cuenta de la Real Hacienda llevó a Nueva España Manuel de León y Navarro, director de la Real Compañía de Tabaco en La Habana. Pendiente en 1742. (2º legajo). 12 piezas.

ESCRIBANIA, 264C

9. (1739-1783). Libros de registros. Libros de registros de las naos que fueron y volvieron de América. Años de 1739-1783. Son siete libros. Libro 3º. Cuentas de **CELEDONIO BEDOYA**, maestre de la capitana de la flota de Don Antonio Serrano. Año de 1725.

CONTRATACIÓN, 2902A

10. (1746/1754). Asiento de negros de **JOSÉ RUIZ DE NORIEGA**. Expedientes de los hijos y herederos de José Ruiz de Noriega, sobre el asiento de negros que éste había celebrado para introducirlos en Cartagena, Chagre y Portobelo, visto en el Consejo.

SANTA_FE, 389

11. (1750/1751). Comercio. Negros. Agravios sufridos por Don **BARTOLOMÉ RUIZ DE NORIEGA** en el pago e impuestos de cierta contrata para la introducción y venta de negros. Fol. 54-56.

Este expediente procedente del Archivo de Simancas, se relaciona con los números 79 y 80 del capítulo 3, y con el anterior del presente capítulo, y tiene como protagonista a otro hijo del difunto Joseph Ruiz de Noriega el asentista que estableció las factorías de esclavos de Cartagena, Santa Marta, Panamá y Portobelo. El 14 de diciembre de 1750 el

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

Marqués de La Ensenada, remite a Don Sebastián de Eslava el memorial que el citado Bartolomé había dirigido al Rey:

“De orden del Rey remito a V.E. el adjunto memorial de Dn. Bartolome Ruiz de Noriega, y los documentos, que con él ha presentado, para que sobre su instancia informe V.E. lo que se le ofreciere, y pareciere. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Buen Retiro, 14 de diciembre de 1750. Marques de la Ensenada (*rubricado*)”

Don Sebastián de Eslava, Ministro de la Guerra, informa a Ensenada, con fecha 10 de enero de 1751, analizando uno a uno y con toda minuciosidad los cinco agravios que el citado Bartolomé había expuesto en su memorial. Estos agravios no eran sino otros tantos abusos sobre impuestos, costas y derechos cobrados en contra de lo estipulado en el contrato de introducción de esclavos, concedido por Su Magestad. El informe de Don Sebastián Eslava es favorable a las reclamaciones de Bartolomé Ruiz de Noriega, con algunas matizaciones en cuanto a las cifras reclamadas. Una última queja contenía el memorial: la desleal competencia que le estaba haciendo Don Fernando de Hoyos. Dice el Ministro Eslava en su informe:

“Quejasse tambien Ruíz de averse permitido por el Virrey a Dn. Fernando de Hoios la introducción de doscientos negros para la provincia de Maracaibo, y aunque lo expuso en tiempo en Cartagena, fue despreciada su pretensión, no obstante del hallanamiento que hizo ante el Virrey de estar prompto â dar dichos negros y los demas que fuessen necesarios para aquella provincia de las 5.000 piezas que por S. Magestad se le avian permitido introducír; esta pretenssion es arreglada a lo que Ruíz capitulò y S. Magestad le concedio, pues a mas de quedar anuladas quantas contratas se huviesen celebrado sobre la introduccion de negros para que solo subsistiere la de Ruiz, prohibio expresamente S. Magestad la introducción de otros negros, interín se completasse el numero de los 5.000 concedidos a Ruiz, y aviendo este puesto en Cartagena los 200.000 pesos quando por Hoios se pretendio y consiguiô el permîso para introducir los doscientos negros, y siendo sabidor de la prohibición que para ello havía, por aver sido anteriormente apoderado del difunto Ruiz y aver tenido

6.8 Expedientes diversos

en su poder la contrata que la contenía se reconoce patentemente la malicia de Dn. Fernando de Hoños y el perjuicio que habra experimentado en el caso de que se aían introducido los doscientos negros contra lo contra[ta]do por S. Magestad.”

En el expediente nº 80, el maestre del navío francés La Unión se llamaba precisamente Bartolomé Ruiz. No hay duda que se trataba de este hijo de Joseph Ruiz de Noriega.

SGU, 6799,16

12. (1754/1755) Asiento de negros de **JOSÉ RUIZ DE NORIEGA**. Expedientes de los hijos y herederos de José Ruiz de Noriega, sobre el asiento de negros que éste había celebrado para introducirlos en Cartagena, Chagre y Portobelo, visto en el Consejo.

SANTA_FE, 390

13. (1765/1766). Registros de venida de Buenos Aires y Montevideo. Registros de venida: de las naos sueltas que vinieron de Buenos Aires y Montevideo. Años de 1765 y 1766. 2 números:

-Número 1.- Año de 1765.- 2 ramos. Ramo 1. José Montouto, maestre del navío Santa Cruz o El Danciques. Ramo 2. **Jerónimo Matorras**, maestre de la fragata Nuestra Señora de la Concepción, alias El Punto Fijo.

-Número 2.- Año de 1766. Juan Ángel de Lazcano, maestre del navío San Ignacio.

Muy probablemente este Jerónimo Matorras es el natural de Lamedo que más tarde en 1767 pasaría como gobernador de Tucumán, con su prima Gregoria Matorras, madre del general San Martín. (exp. 63 capitulo 2).

CONTRATACION, 2745

6.8. Expedientes diversos

1. (28.03.1705). Real Cédula a las Justicias de Indias participándoles la concesión de la licencia al **Convento de Santo Toribio de Liébana** para que puedan pedir limosna en Indias, durante cuatro años.

Según se desprende de esta real cédula, ya en 1682, Carlos II había concedido licencia para pedir limosna en los reinos de Nueva España y Tierra Firme, que no había tenido éxito alguno. Ahora el Convento

**Expedientes del Archivo General de Indias, relativos a empleos
civiles, militares, eclesiásticos, pleitos entre partes, méritos,
títulos y de otra índole**

solicita prórroga de tal licencia a Felipe V, que la concede por cuatro años.⁴⁰¹

INDIFERENTE, 431, L.45, F. 289-290 (593-595)

En el archivo sevillano hemos encontrado un expediente que, aunque no tenga nada que ver con las Indias, no resistimos la tentación de traer a estas páginas. Se trata de una consulta que realiza Don **FRANCISCO GÓMEZ DE ENTERRÍA**, cura párroco de Mogrovejo, al Consejo de la Guerra, acerca del proceder de un soldado anónimo. Es el siguiente:

2. (1796). Conducción de caudales. Robos; fecha inicial 1796. Obligación de restituir por un soldado los pesos que tomó de un conductor de caudales, muerto a manos del enemigo, en la retirada de Irún, huyendo de los franceses.

Por su brevedad transcribimos la carta de Don Juan Francisco y el borrador de respuesta del Consejo:

“Mogrovejo y febrero 15 de 1796 Exmo Señor [Digasele que está obligado el soldado á la restituzion, si tiene con que(*anotación hecha por el receptor*)]

Señor como Parrocho de este Concejo de Mogrovejo ha llegado a mis pies un soldado que en la retirada de Irun huyendo de los franceses encontro muerto de una bala de cañon un conductor de los haveres reales y su mula; al exemplo de otros tomó un talego de pesos de los que hizo parte a dos que le ayudaron a llebarle; lo restante a escepcion de una corta cantidad que ya gasto dio en manos de un sargento de su Regimiento y otro oficial de mas graduacion. Pregunto para mi gobierno y de este pobre que ia no tiene ochavo, si supuesto que dicho dinero havia de dar, como probablemente dio lo restante, en mano de los enemigos, lo hizo suyo el soldado por contarse ya perdido para el Rey. Espero respuesta de la bondad de V. S^a. Y que mandará a este su afecto servidor y capellan que S.M.B. Juan Francisco Gomez de Enterría (*rubricado*).

Exmo Señor Dn. Miguel Josef de Aranza”

Este soldado, seguramente natural del concejo de Mogrovejo, pertenecería al regimiento Provincial de Laredo que tomó parte en la acción de Irún, durante la guerra franco-española. El remite que figura al pié de

6.8 Expedientes diversos

la firma, ilustra sobre el itinerario del correo para llegar a Mogrovejo. Curiosamente coincide con el que últimamente usan los automovilistas para ir desde Madrid:

“Su guía. Aguilar de Campo Potes Mogrovejo”

La respuesta es sibilina y no le saca de muchas dudas a Don Juan Francisco:

“*Consecuente* Contestando á la carta de Vm. de 15 de febrero ultimo en que pregunta, si un soldado, que tomó un talego de pesos de un conductor de caudales, muerto á manos del enemigo en la retirada de Yrun, debe restituirlo, respecto á considerarse perdido por la inmediatecion de los franceses; *há resuelto el Rey que* debo manifestarle que en mi concepto si este yndividuo tiene con que satisfacerlo, está obligado á la restitucion *y lo aviso a Vm. de real orden para su gobierno.* Dios guarde a Vm. muchos años. Aranjuez 10 de marzo de 1796.

Señor Dn. Juan Francisco Gomez de Enterra”

AGS / SECRETARIA_GUERRA, 7321, Exp. 41.

Potes, Pozuelo y Sevilla
Marzo de 2005

Notas

¹La Casa de la Contratación fué el primer organismo administrativo creado para el Nuevo Mundo. Instalada en los Reales Alcázares de Sevilla, en la parte denominada “Cuarto de los Almirantes” en 1503, permanece allí hasta 1717, fecha en la que se traslada a Cádiz donde permanece hasta 1790, año en el que se decreta su extinción.

Veitia y Linage en el prólogo de su obra: “Norte de la Contratación de las Indias” dice de la Casa de la Contratación: “No gastaré tiempo en comparar el tribunal de que escribo a otro alguno destes Reynos o de los extraños, teniendo por cierto, que ni su irregularidad en la forma ni en la sustancia, la universalidad y grandeza de las materias y negocios que en él se tratan y por él se executan, permiten regular comparación con otro alguno”.

En un principio la Casa de la Contratación no era más que una autoridad intermedia y administrativa del comercio de las Indias y del aparejo y despacho de las flotas. Nació como factoría, como lonja privilegiada y depósito exclusivo de las mercancías que iban y venían de América y como administración de los ingresos que el rey obtenía por este motivo.

El artículo 1º de las Ordenanzas de 1503 dice que la Casa había de servir: “. . . para que en ella se recojan y esten el tiempo que fuere necesario todas las mercaderías e mantenimientos e todos los otros aparejos que fueren menester para proveer todas las cosas necesarias para la contratación de las Indias e para las otras yslas e partes que nos mandaremos. . .”. De aquí el nombre que se dió a sus oficiales: Factor, Tesorero y Contador.

Desde el principio la Casa recibió el encargo de organizar las expediciones a América y para ello hubo de atribuirsele múltiples facultades y una gran autoridad, pasando a segundo término sus facultades comerciales.

Para no encontrar entorpecida su labor por las otras autoridades, los oficiales de la Casa pidieron inmediatamente al rey una jurisdicción especial, y, aunque en un principio se les negó y sólo se les concedió la facultad de nombrar un juez, a fines de siglo (1596) ya lo habían conseguido y los oficiales se convirtieron en jueces-oficiales y la Casa en Real Audiencia de la Contratación.

Lo mismo ocurrió en lo político y en lo administrativo, ya que hasta la constitución del Consejo de Indias, todo el gobierno de los asuntos de América corrió a cargo de la Casa. De aquí deriva la complicación de su organización. Tenía un Presidente y, además de los tres Jueces-Oficiales, había tres oidores, un fiscal, un alcaide, un alguacil mayor y otros muchos funcionarios y dependientes.

El despacho de los asuntos se dividía entre dos salas: la de Gobierno, formada por el Presidente y los Jueces-Oficiales, que entendía todas las materias concernientes al trato y negociación con América y a la recaudación y manejo de los bienes de Real Hacienda y la de Justicia en la que entraban los Oidores y que entendía en los pleitos y causas criminales concernientes a la navegación y comercio con América.

A toda esta complicada organización responde la numerosísima documentación conservada. No tiene ésta, sin embargo, una ordenación sistemática, ni una clasificación orgánica. Ello puede ser debido a la división de la documentación entre Sevilla y Cádiz. Lo que si es cierto es que Ceán Bermúdez al redactar los inventarios no supo dársela y así las series no están bien establecidas y además están repartidas por los distintos tomos del inventario.

ES.41091.AGI/16404//CONTRATACION

²En un expediente de licencia de paso a Indias, un criado dice en su declaración: “y de como todos los sobredichos y yo fueron y somos (. . .) nobles y prenzipales cristianos viejos linpios de toda mala rraza de moros sarrazenos ni judios ni penitenziados por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion ni deszendientes de los motezumas yngas pizarros caravaxales ni

NOTAS

de los demas reprovados de ir ni pasar a dichas Yndias y de cómo yo el dicho Tomas de Varreda. . .” (1623.03.17. CONTRATACIÓN, 5386, N.4. Licencia del Doctor Juan Bedoya Mogrovejo, folio 3r). La persistente referencia a participantes en las revueltas civiles, de Nueva España y Perú, constituye un claro ejemplo de anacronismo administrativo.

Algunas fórmulas curiosas en los expedientes de licencia de paso:

“Preguntado si save que el dicho Pedro Gomez de Colio es hijo de christianos biejos o si tiene alguna raza de moros o judio o si a ssido penitenciado el o alguno de sus deudos dentro del quarto grado o save lo contrario, dixo que este testigo tiene al dicho Pero Gomez de Colio y a sus padres por hombres christianos biejos ranziosos, sin raza de moro ni judios, ni an sido penitenciados ni tienen otra macula, antes los tiene por christianos biejos hijosdalgo y assi este testigo lo a oydo dezir.” (Doc. 1575.06.28. GUADALAJARA, 47, N.11 folio 6).

“cómo el y todos sus pasados an sido y son christianos viejos linpios sin raza ni macula alguna de moros ni judios ni penitenciados por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion ni otra raza alguna reprobada por la Yglesia Catolica (. . .) y que no es pariente de Pizarro residente que fue en Yndias que es publico se quizo alzar con ellas” (Doc. 1612,02.16. CONTRATACIÓN, 5326, N.21. Cristóbal Ibáñez, folio 3r-3v).

“y que el susodicho ni sus padres no son ni fueron parientes ni desendientes de los Piçaros ni de los proyvidos de passar en Yndias” (Doc. 1615.03.15. CONTRATACIÓN, 5343, N.4. Doctor Zafra de la Cueva folio 7r).

“Luis Antonio Fernandez de Obiedo, vezino desta villa de Uçeda, . . . digo que io pretendo passar a Yndias y a mi derecho conbiene haçer ynformación de cómo soy moço soltero sin cassar ni desposar y vezino y natural desta villa sin ser de Caçeres ni Truxillo ni otros lugares prohibidos para el dicho casso, ni desçendiente de ninguno de ellos, y como soy hixo de los dichos linpio christiano viexo sin deçender de moros judios ni penitenciados por el Santo Ofiçio ni de los nuebamente conbertidos.” (criado de Don Pedro Lasso de la Guerra) (Doc. 1615.03.18. CONTRATACION, 5343, N.29. Pedro Laso de la Guerra, folio 4r).

“no son desçendientes de la casta y linaxe de los Piçaros ny Almagros ni de otras personas de las proyvidas a passar a las Yndias” (Doc. 1618.06.16. CONTRATACION 5363, N.26 folio 32v).

“y ansimismo save que el dicho Juan Gonçalez Barbero de Ditos no es desendiente de Hernan Cortes que gano las Yndias ni de ni son naturales de Caçeres ni de Truxillo ni de otros lugares prohibidos en la ley” (Doc. 1618.06.16. CONTRATACION 5363, N.26 folios 13r).

“Yten si saven, que yo ni mis padres somos desçendientes de los Piçaros, y Almagros, ni de otras personas que estan proyvidas a pasar a las Yndias.- Pedro Diaz de la Hayuela, el mozo.” (Doc. 1618.06.16. CONTRATACION 5363, N.26 folio 31r).

“el dicho Pedro de Salas y sus antepasados puestos ônorificos, en el dicho lugar de Obesso, y han sido y son xptianos viejos linpios de toda mala raza de moros judios ni jitanos ni de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fee catolica ni castigados ni penitenciados por el santo ofiçio de la ynquisizion ni por otro tribunal alguno (. . .) y no son desçendientes de Corteses Pizarros ni Montezumas, ni de los linajes prohibidos a pasar a los reynos de las Yndias,” (Doc. 1679.10.29. CONTRATACIÓN, 5443, N.1, R.2. Juan de Salas, criado de José Ponce Garzón apoderado de Juan Barroso del Pozo, asentista de esclavos.

³Sin embargo hemos encontrado un caso, que no será único, en que figura la sal como un artículo más en el “conocimiento” de un maestre de raciones. Se trata de Juan de Escandón, que lo era de la nao capitana de la flota de Nueva España a cargo del general

Don Diego de Egües y Beaumont, que salió en 1656. Llevaba 17 fanegas de sal en 9 sacos. (Doc. CONTRATACIÓN, 4098. Cuentas de maestros. Años 1656 y 1657. N° 1, Juan de Escandón).

⁴“Muy Poderoso Señor Francisco G^os Oçeño dize que por V. Alteça le fue dada liçençia para pasar a las provinçias del Peru y por ocupaçiones que ha tenido y otras causas y enfermedades no pudo [pasar] a aquellas partes el tienpo que le fue dada la dicha liçençia. A V. Alteça suplica mande que se rrenueve la dicha liçençia que en ello reçivire merçed. Francisco Gonçalez Oçeño (*rubricado*)”

⁵“El Rey.- Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla en la Cassa de la Contratacion de las Yndias yo vos mando dexeis passar a las Provincias del Peru, a Francisco Gonçalez Oçeño, natural de la Villa de Potes, que va a estar en compaña de su padre, residente en aquellas Provincias presentando ante vos ynformacion hecha en su tierra ante la justicia della y con aprobacion de la misma justicia de como no es cassado ni de los prohibidos a passar a aquellas partes y de las señas de su persona lo qual cumplid sin poner en ello ympedimento alguno. Fecha en Madrid a veinte de nobiembre de mill y quinientos setenta y ocho años. Yo El Rey. Por mandado de Su Magestad. Antonio de Eresso (*rubricado*)”

⁶“renuebesele como pretendese y haziendose merçed della [*ilegible rubricado*]. En Madrid [*ilegible*] de agosto de 1? dlxxxii”

⁷“ Juan Gonçalez natural de la Villa de Potes en La Montaña diçe que por V. Alteça se le conçedio liçençia para pasar a las provinçias del Peru e estar en compaña de su padre la qual dicha liçençia se le conçedio a diez y nueve de henero de mill e quinientos y setenta y nueve años y porque en este tienpo no a podido pasar a aquellas partes por enfermedades y otros negoçios y poca pusibilidad que [*ilegible*] a tenido = y agora pretende yr en esta flota = A V. Alteça pide y suplica mande que se le rrenueve la dicha liçençia que en ello reçivira merçed. Juan Gonçalez (*rubricado*)”

⁸“Muy Poderoso Señor.- Francisco Gonçalez Oçeño natural de la Villa de Potes dize que por enfermedades, y negoçios que se le an ofreçido no a podido hussar de la liçençia de que haze presentaçion que se le dio para passar al Piru donde tiene su padre y porque aora le querria hazer en la flota que se apresta y podria ser que por haver passado mas tienpo de dos años, que a que se le rrenovo, se le pusiese inconveniente, y no le dexasen passar / Suplica a V. Alteça atento a ello, se le mande dar otra tal que en ello reçevire merçed.”

⁹“Al Presidente y Oficiales de Sevilla que dexen pasar al Peru a Francisco Gonçalez Oçeño natural de la Villa de Potes que va a estar en compaña de su padre dando ynformacion, que por no haver podido hir el año pasado de 78 que se le dio liçençia se le renueva aora”

¹⁰“El Rey.- Presidente y Juezes oficiales, de la Cassa de la Contrataçion, de Sevilla, por parte de Francisco Gonçalez Oçeño, natural de la Villa de Potes, nos ha sido hecha relacion que por una nuestra çedula fecha en veynte de nobiembre, del año de mill y quinientos, y setenta y ocho, le dimos liçençia, para que pudiese pasar, al Peru, a estar, en compaña, de su padre, y a causa de haversele, ofreçido, algunos negoçios, no havia podido, hazer su viaje, suplicandonos, atento a ello, le conçediesemos, de nuevo la dicha liçençia, para que pudiese pasar, a aquella tierra, o como la nuestra merçed fuese, y haviendose visto por los del nuestro Consejo, de las Yndias, juntamente con la dicha çedula, que de suso se haze minçion, lo havemos tenido por bien, y asi, os, mandamos, que dexeys pasar, a las dichas provinçias del Peru, al dicho, Francisco Gonçalez Oçeño, presentando ante vos, ynformacion hecha en su tierra, ante la justiaçia della, y con approbaçion, de la misma justiaçia, de como no es casado, ni de los prohibidos a pasar a aquellas partes, y de las señas

NOTAS

de su persona. Lo qual cumplid, sin poner en ello ympedimento alguno. Fecha en Lisboa.- A tres de septiembre de mill y quinientos y ochenta, y un años. Yo El Rey (*rubricado*). Por mandado del Rey. Antonio de Erasso (*rubricado*)”

¹¹“El Rey. Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevylla en la Casa de la Contratacion de las Yndias yo vos mando que dexeis llevar a las Provincias de Peru al doctor don Diego de la Madriz electo Arçobispo de la Ciudad de los Reyes de las dichas Provincias que va a residir en su yglesia, al Bachiller Joan Sanchez, el Bachiller Santiago Lopez, el Bachiller Alonso de Briones y Villalba, Pedro Coello de Acuña, Françisco Lopez, Alexo de Frezneda, clerigos sin les pedir ni demandar ynformacion alguna, contandooos por certificacion del dicho Arçobispo de haver presentado ante el sus titulos, dimissorias, ynformaciones de sus vidas y costumbres y limpieza de su persona y linages de haverlos examinado y aprobado y assi mismo los dichos titulos e ynformaciones y concurrir en ellos las qualidades necessarias para poder passar a las nuestras Yndias por la presente encargamos al dicho Arçobispo haga el dicho examen como de su christiandad y buen zelo confiamos. Fecha en San Lorenço el Real a xxiiij, de septiembre de mill y quinientos y setenta y siete años.= Yo El Rey=“

¹²“El doctor de la Madriz electo arçobispo de los Reyes dize que Su Al^a le hizo merçed de una çedula por la qual manda a los ofiçiales de la Contratacion de las Yndias que reside en la Çiudad de Sevilla le dejeis pasar al Piru que es en el dicho su Arçobispado seys clerigos de mysa los quales ban nonbrados en la dicha çedula con que sean por el esamynados y aprobados y porquestos despues de averse despachado la dicha çedula an mudado de parecer y no quieren ya yr con el dicho arçobispo pide y suplica a V. Al^a. mande que la dicha çedula se buelva a hazer ronpiendo la que antes le estaba dada que presenta y en la que se hiçiere diga le dejen pasar los seys clerigos que el nonbrare con la mysama aprobaçion que en la pasada no nonbren otros nombres de los que an de pasar porque el hasta agora no los save y a de procuriar y buscar quales conbengan para el servyçio de Nuestro Señor por Su Magestad en lo qual resçevyra merçed.”

¹³“Estos dos memoriales de don Christoval Erasso se han visto en el Consejo y por lo mucho que importa al servyçio de V.M. que con la armada de su cargo salga a la mar con toda la brevedad que fuere possible, asi para llevar las galeras como por la notiçia que hay de corsarios y para la seguridad de las flotas aqui tanto se debe acudir, pareçe al Consejo que siendo V.M. servido converná que luego se de orden en lo que pide y de donde quanto y como se haya de porveer pues aquello es tan precisso y forçoso. V.M. mandara lo que fuere servido cuya S. C. R. persona N. S. guarde con aumento de mas reynos y señorios, como se dessea, en Madrid a xxxj, de henero de, mdlxxviii años.”

¹⁴“[tes]tamento de Diego Lopez de Lievana [*roto*] dos hernanas y dos hermanos en Liev[ana] [*roto*] . . . que se nombran Maria de las Cuevas y el [*roto*] . . . y Joan de Narezo y Alonsso Laso y otro hermano [*roto*] Bartolome de las Cuevas los quales son pobres y por el am[or que les te]ngo y porque rueguen a Dios por my anima mando que [*roto*] [dic]hos mis bienes se embien a su riesgo a los Reynos [de Cast]illa registrados en el registro de Su Magestad sieteçientos y [çin]quenta pesos de oro comun para que los dichos çinco mis hermanos los hayan y hereden por yguales partes tanto el uno como el otro y el otro como el otro y los que dellos ovieren muerto los hayan y hereden sus hijos si los tuvieren y no teniendo hijos los hayan y hereden los que dellos fueren bivos.”

“y cumplido y pagado este my testamento y las mandas legatos en el contenido del remaniente de todos mis bienes derechos y açiones dexo y nombro y señalo a my anima por heredera y el dicho remaniente mando se de a mis albaçeas para que lo gasten y distribuyan en obras pias y de caridad y de sacrificçios como a los dichos mis albaçeas y qualquier dellos pareçiere sin que nadie les pueda pedir cuenta de lo en que lo gastaren y

distribuyeron porque yo estoy confiado dello lo hagan con christiandad,”

(se repite la primera de las dos clausulas de testamento, que van en otra parte del expediente, para mejor comprensión)

“Clausula. Traslado de las de testamento de Diego Lopez de Liebana defunto. [roto] yo dexo dos her[manas] [roto] [her]manos en Lievana [roto] [nat]ural que se nonbran [roto] [Maria de las Cue]bas y Elvira de las Cue[bas] [roto] [Ju]an Nareço y Alonso Laso y [otro] [herma]no que se diçe Bartolome de [las Cue]bas los quales son pobres [y] por el amor que les tengo y porque rrueguen a Dios por mi anima mando que de los dichos mis bienes se ynbien a su riesgo a los Reino de Castilla rregistrados en el rregistro de Su Magestad setecientos y çinquenta pesos de oro comund [sic] para que los dichos çinco mis hermanos los ayan y hereden por yguales partes tanto el uno como el otro y el otro como el otro y los que dellos obieren muerto los ayan y hereden sus hijos si los tubieren y no teniendo hijos los ayan y hereden los que dellos fueren vivos por yguales partes.”

¹⁵“[E lue]go los dichos Juan de Nareço y Elvira de las Quebas para la dicha ynformazion presentaron por testigos para ella a Gonçalo de la Huerta e a Pero Bedoya veçinos de Lamedo e Buyeço e a Torivio Torre de Sant Andres que todo es en la Probinçia de Liebana de los quales y de cada uno dellos fue tomado e resçevido juramento en forma devida de derecho sobre una Cruz por Dios y por Santa Maria y por las palabras de los Ebangelios que diran verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado los quales hiçieron el dicho juramento bien y cunplidamente e a la fuerça e conclusion dixo cada uno sy juro e amen testigos los dichos ante mi Alonso Diaz.

tº el dicho Gonçalo de la Huerta veçino de Buyeço testigo presentado por el dicho Juan de Nareço y Elvira de las Quebas para la dicha ynformazion el qual despues de aver jurado en forma devida de derecho y siendo preguntado al tenor del dicho pedimento dixo que conoçe al dicho Juan de Nareço y contenidos en el dicho pedimento que son veçinos desta villa, y de Lameo que todo es dentro desta Probinçia de Liebana e conoçio a Alonso Laso su hermano ausente y es de hedad de ochenta y uno y mas años y que es publico e notorio quel dicho Alonso Laso esta ausente fuera desta jurisdiccion y se diçe de publico questa en el reino [de Toledo] . . . [roto] de tres o quatro años a esta p[arte] . . . [roto] fue desta tierra y despues aca no le a . . . [roto] [a]si mismo dixo que a oydo deçir que el . . . [roto] [Alonso] Laso hera defunto y que avia muer[to] . . . [roto] Toledo de un caballo abajo y behe que . . . [roto] ausençia, sus bienes estan bacantes y te[nian] nesçesidad de un curador ad litem que los cobre y ponga a recabdo la qual dicha curaduria ad litem save y es verdad que pertenece al dicho Juan de Nareço y sus hermanos y ansi mismo dixo que a oydo deçir de publico que a los sobredichos les mando dicha manda un hermano suyo que se llamaba Diego Lopez y ha visto la clausula de testamento a que se remyte y esto dixo ser verdad so cargo del dicho juramento y en ello se afirmo e dixo que no savia firmar esta rubricado de su merçed del Señor Teniente ante mi Alonso Diaz..-”

¹⁶tº El dicho Pedro Bedoya veçino de Lameo testigo presentado por el dicho Juan de Nareço y Miguel Diaz y en nonbre de la dicha Elvira de las Cuebas su muger veçinos de la Provinçia de [Liebana] [roto] despues de aver jura[do en forma devida de] derecho y siendo pregun[tado al tenor del] dicho pedimiento y por la hedad [que tiene dixo] ques de hedad de quarenta añ[os poco mas o menos tiempo] e conoçe el dicho Juan de Nareço [y a Elvira] de las Quebas su hermana que p[iden] e conoçio ansimismo a Diego Lopez [de Lie]bana su hermano natural del lug[ar] de Lameo hijo legitimo de Alonso de Nareço y de Elvira Velez su muger defuntos veçinos que fueron del dicho lugar de Lameo y el dicho Diego Lopez defunto no tiene otros asçendientes legitimos vibos ni hijos ni nietos ni otros desçendientes legitimos ny bastardos y al presente no ay otros hermanos bibos mas de el dicho Juan de Nareço y Elvira de las Quebas y Alonso Laso ausente que no se save donde

NOTAS

esta mas de que se diçe esta en el rreyno de Toledo porque Maria de las Cuebas ansi mismo su hermana muger que fue de Alonso Puente morio mas a de diez años o diez años poco mas o menos sin dexar hijos ni asçendientes ni desçendiente y Bartolome de las Quebas otro hermano casado en Lomeña tanvien es muerto abra otros diez años poco mas o menos tiempo y tanpoco dexo hijos desçendientes y al presente no ay de los çinco hermanos mas de los tres que a dicho que son el dicho Juan de Nareço y Elvira de las Quebas y el otro.”

¹⁷“En la villa de Potes a veinte e ocho dias del mes de junio de mill e quinientos, y noventa e un años ante Sancho Velez de Guebara, teniente de corregidor en la dicha villa y su jurisdiccion por ante mi Juan de Agueros scrivano del numero de la dicha villa, pareçio Françisco de Vustamante, vezino de la dicha villa e presento una petiçion firmada de su nonbre que es del thenor siguiente.

Frañçisco de Bustamante, vezino de la villa de Potes como padre lijitimo de Torivio Garçia de Tollo e Bustamante, mi hijo y de Geronima de Valtanas mi lijitima muger rresidente al presente, en la çiudad de Toledo digo que mediante el favor de Dios nuestro señor el dicho mi hijo pretende pasar en Indias y para este hefeto le conviene provar e averiguar de como es, mi hijo lijitimo e de la dicha Geronima de Valtanas, mi lijitima muger nasçido durante nuestro matrimonio y xpiano viejo limpio y el y yo e mis pasados hijosdalgo notorios desçendientes de la casa y solar de Tollo ques en esta provinçia de Lievana, y como tales somos avidos y tenidos, yo y el dicho mi hijo en esta villa y provinçia y en otras partes donde somos conoçidos, y de como el dicho mi hijo al presente es de hedad de veinte e dos años, poco mas o menos, mozo soltero y por casar, y de como es un moço pequeño de cuerpo pecoso de rostro con algunos hoyos de biruelas en el y tiene una señal de herida, en el lavio de arriba vajo de la nariz que le entra en la boca y otra en la quijada yzquierda y otra en el dedo yndes de la mano derecha azia la parte, de dentro y de como no es, de los questan ynpedidos, que no pueden pasar en Indias pido y suplico a Vmd mande rresçivir ynformaçion en rraçon de lo susodicho y que los testigos que presentare se exsaminen, por este pedimiento y se me dé en publica forma con el parezer y autoridad de Vmd para el dicho hefeto y pido justiçia & Françisco de Bustamante (*rubricado*)”

¹⁸“dixo que conoze a el dicho Françisco de Vustamante, e a Geronima de Baltanas su lijitima muger e a Torivio Garçia de Tollo Bustamante su hijo y save que los dichos Françisco de Bustamante e Geronima de Baltanas son marido y muger lijitimos ca[s]ados y belados lijitimamente porqueste testigo se allo presente en la yglesia de San Biçente desta villa quando se casaron”

¹⁹“dijo que conoze al dicho Françisco de Bustamante e Geronima de Baltanas su lijitima muger e a Torivio Garçia de Bustamante su hijo por cuya parte se haçe esta ynformaçion e save que los dichos Françisco de Bustamante e Geronima de Valtanas son marido y muger lijitimos, casados y belados lijitimamente, porqueste testigo los vio casar y belar en la yglesia de San Biçente desta dicha villa, y como tales marido y muger an hecho y haçen vida maridable viviendo y morando en una casa e compañia en esta villa de Potes”

²⁰“dixo que conosçe a el dicho Torivio por el ques presentado por testigo de mas de seys años a esta parte el qual este testigo sabe que no es sujeto a horden ni reliçion [sic] alguna porque sy lo fuera este testigo lo supiera por el mucho trato e comunicaçion que con el a tenido y tiene e que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nombre e que es de hedad de veinte e çinco años poco mas o menos. Thomas Arias Ossorio (*rubricado*)”

²¹“El Rey.-Mis juezes oficiales de la Casa de la Contratazion de las Yndias yo vos mando que dexeis bolver a la provinçia de Guatimala a Antonio de Venavides y a Pablo de Venavides su hijo que vinieron de aquella tierra con liçençia sin les pedir ynformaçion alguna constandoos ser los mismos y que no son casados en estos reinos, y que puedan

llevar un criado para su servicio presentando este ante vos ymformacion hecha en su tierra ante la justia della y con aprovaion de la misma justia de como no es casado ni de los prohibidos a passar a aquellas partes y de las señas de sus personas. Fecha en Madrid a diez y ocho de diziembre de mill y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ybarra y a las espaldas estan, seis señales de firmas.”

²²“yo os mando que dexeis pasar a la provinzia de Guatimala al Doctor Franzisco de Sande a quien he proveydo por presidente de mi Audiencia y Cavildo de aquella provinzia llevando consigo su muger y que pueda llevar tres hijos y diez y seis criados y seys mugeres de servicio a el y a la dicha su muger y hijos sin pedir ynformazion y los demas presentandola ante vos hechas en sus tierras ante la justia dellas y con aprovazion de la misma justia de como no son casados ni de los prohibidos a pasar aquellas partes y de las señas de sus personas. Fecha en El Pardo a diez de nobiembre de mill y quinientos y noventa y tres años.”

²³“Por la presente mandamos a qualquiera maestro de la Armada de la Guarda de las Yndias de que es General don Franzisco Coloma que reçaiva por pasajero al Doctor Franzisco de Sande, natural de Caçerez y a doña Ana de Mesa su muger natural de Valdemoro, y a Dn. Franzisco y a doña Luisa sus hijos y a Manuel de Valdemoro y a Diego Turin natural del Consejo de Villaviziosa y Ana de la Cruz su muger natural de Lievana y a Gonzalo Turin natural de dicho Conçejo y a Juan de Espina, natural del Conçejo de Ampuero, y a Diego de Alegria natural, de Victoria, y a Miguel Vazquez natural, de Velez, y a Diego de Ayala, natural de Madrid y a Antonio Luzon natural de Atienza y a Françisco Churon, natural de Madrid, y a don Françisco de Carvajal, natural de Caçerez, y a Eugenio Davila natural de Madrid y a Juan Bautista Vartolome natural de Çifuentes y a Juan Lopez Mondragon natural de Soria y a Miguel Ximenez y a Mari Ximenez, y a Miguel Ximenez y a Maria [e] Ynes Deça naturales de Valdemoro y a doña Ysabel Gutierrez natural de Caçerez y a Maria Pinelo natural de Madrid y a Pedro Vartholome natural de la villa de Çifuentes sus criados que pasan a la provinzia de Guatimala. Den sus liçençias en vista de la çedula de Su Magestad desta otra parte escrita y por nombramiento que el dicho Doctor Sande hizo de los dichos sus criados los quales presentaron ynformazion por donde consto ser solteros y no de los proyvidos a pasar a las Yndias y el dicho Diego Turin y Ana de la Cruz, legitimamente casados el qual dicho Diego Turin sera de treinta años de buen cuerpo con una señal en la barva y su muger de treinta y quatro años baja de cuerpo carirredonda y Gonçalo Turin de diez y nueve años delgado de cuerpo y rubio y Ju^o de Espina de veinte años alto de cuerpo y Diego de Alegria de veinte y un años con una señal de herida en la frente, Miguel Bazquez de veinte y seis años de buen cuerpo çeçijunto, Diego de Ayala de veinte y seis años con una señal de herida junto al ojo hizquierdo y Ant^o Luçon veinte y çinco años pequeño de cuerpo y Françisco Churon de veinte y quatro años mediano de cuerpo y çeçijunto, don Françisco de Carvajal de veinte y tres años oyoso de viruelas de buen cuerpo, Eugenio Davila de catorçe años con un rremolino en la frente y Juan Bautista Bartolome de veinte ocho años con una señal en la frente y Ju^o Lopez Mondragon de veinte años alto de cuerpo y dos dientes menos de la parte alta y Miguel Jimenez de quarenta años con dos señales en la frente y Maria Jimenez de diez y nueve años delgada de cuerpo y Miguel Jimenez de diez y seis años y un diente quebrado de la parte de arriba y Maria Deça de veinte y çinco años gorda y las çejas arqueadas, Ynes Deça de diez ocho años cariaguileña y descolorida y doña Ysavel Gutierrez de veinte años de buen cuerpo oyosa de viruelas y Maria Pinelo de diez y seis años delgada carirredonda y el dicho Bartolome de veinte años de mediana estatura los ojos grandes; con esta liçençia se an de presentar los susos dichos ante el General Don Françisco Coloma para que los acomode en la dicha harmada como Su Magestad lo manda.”

NOTAS

²⁴“Registro.- el doctor Francisco de Sandi que lleba en uno de los navios de la armada de Su Magestad General don Francisco Coloma tres escalvas negras henbras y tres esclabos negros barones consignados en la çiudad de la Vera Cruz al dicho doctor Francisco de Sandi y en su ausençia a Diego de Ayala para que haga la voluntad del dicho doctor Francisco de Sandi por cuya quenta y rriesgo, van en virtud de la Çedula de Su Magestad de el thenor siguiente.

El Rey. Por la presente doy liçençia a vos el doctor Francisco de Sandi a quien he proveydo por presidente de mi Audiencia Real de Guatimala para que destos Reino y señorios podays llevar a aquella tierra para el serviçio de vuestra persona, y cassa ocho esclabos negos libres de derechos ansi de los dos ducados de la liçençia de cada uno de ellos como de todos y qualesquiera derechos que de ellos, se me devan en las Yndias por quanto lo que en ellos se monta yo hos hago merçed y mando a los ofiçiales de mi haçienda de la dicha provinçia de Guatimala, que tomen en su poder, esta mi Çedula original y la rasguen para que por virtud de ella, no se puedan pasar mas de una vez los dichos ocho esclabos ni alguno dellos. Fecha en El Pardo, a diez de enero de mil y quinientos y noventa y tres años. Yo el Rey.”

²⁵“Y con el testimonio deste rregistro se ha de presentar ante el señor don Francisco Coloma Capitan General de la dicha armada para que acomode los dichos esclavos como Su Magestad lo manda tomando primero, y ante todas cosas el pagador de la dicha armada la obligacion y poder que el dicho dotor Francisco de Sandi ha otorgado, ante Juan Carrillo escrivano mayor de las armadas para cobrar de los ofiçiales de Mexico los maravedis que debiere del flete de los dichos esclabos, conforme al auto, y tasaçion por nos proveydo tomando la rraçon de ella Agustin de la Guerra, contador de la dicha armada para haçer cargo del dicho flete, y para este efeto, mandamos que tome aqui el dicho Juan Carrillo y Antonio de Balençia contador deputado de la dicha Averia. Fecho en Sevilla, a ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años.”

“En 29 de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años pago, el doctor Francisco de Sandi, presidente de Guatimala diez mil y noventa y ocho maravedis por los derechos del almorzarifalgo de las Yndias de tres esclabos barones, y tres esclabas que despacho en uno de los galeones, del cargo de don Francisco Coloma. Gabriel de Galarça. Diego Perez de Porres.”

“Pago de Averia quatro mil y quarenta maravedis, en 9 de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Antonio de Vastida. Mateo Saynz de Çepeda. De lonja, seysçientos y setenta y dos. Julian Esquierdo.”

²⁶“Mis Presidente y juezes ofiçiales de la Casa de la Contrataçion de Sevilla, yo hos mando que dejeys, llevar a la provinçia de Guatimala, al doctor Francisco de Sandi un yndio, llamado, Pedro, libre, que diçe le truxeron engañado, de las Philipinas, y se ha llegado a su casa, sin le pedir ynformaçion alguna. Fecha en Madrid, a veynte de deçiembre de mil y quinientos y noventa y tres años. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nrõ Señor Juan de Yvarra, y a las espaldas de la dicha çedula estan çinco rubricas./”

“Por la presente mandamos a qualquiera maestre de la Armada rreal de las Yndias de que es General el Sr. don Francisco Coloma que rreçivays y lleveys, por pasajero a Pedro yndio natural de la çiudad de Manila que pasa, a la provinçia, de Guatimala, dasele liçençia en virtud de la çedula de Su Magestad desta otra parte escrita que sera de hedad de diez y ocho años mediano de cuerpo de color yndio, que por esta liçençia, se ha de presentar el susodicho ante el dicho General don Francisco Coloma para que le acomode en la dicha armada por criado del doctor Sandi que ba por Presidente de Guatimala como Su Magestad lo manda, dando seguridad y rrecaudo al pagador Francisco de Agüero o la persona que hiçiere su ofiçio, de pagar su flete conforme al auto y tasaçion por nos,

proveydo. Tomando la raçon dello, Agustin de la Guerra, contador de la dicha armada.”

²⁷“Mis Presidente y jueçes hoçiales de la Casa de la Contrataçion de Sevilla. Yo hos mando que al doctor Françisco de Sandi a quien he proveydo por presidente de mi Audiencia Real de la provinçia de Guatimala le dexeyls llevar, a aquella tierra ademas de los criados, para que le he dado liçençia un hombre casado, con su muger, que lleba un niño, y que pueda, llevar sus hijos, si los tubiere, presentando ante vos ynformaçion hecha en su tierra ante la justiçia y con aprobaçion de la misma justiçia, de como no son prohibidos a pasar aquellas partes y de las señas de sus personas. Fecha en Madrid, a veinte de diçienbre de mil y quinientos y noventa y tres años. Yo el Rey. Por mandado del rrey nrô Señor, Juan de Yvarra y a las espaldas de dicha çedula estan seys rrubricas./”

“Por la presente mandamos, a qualquier maestre de la Armada Real de la Guardia de las Yndias, de que hes Capitan General el señor don Françisco Coloma que rreçivays, por pasajero a Françisco de Horozco y a Maria Hernandez su muger naturales de la villa de Pinto, que pasan a la provinçia de Guatimala. Desele liçençia en virtud de la çedula de Su Magestad de esta otra parte escrita, y por nonbramiento que de ellos hiço el doctor Françisco de Sandi y conforme a la dicha çedula presentaron ynformaçiones por donde consto ser legitimamente casados y no de los prohibidos a pasar a aquellas partes y el dicho Françisco de Horozco sera de hedad de treynta y seys años pequeño de cuerpo muy barbado algo çurdo y la dicha Mari Hernandez, de treynta y quatro años, de buen cuerpo, abultada, llena de rostro. Y con esta liçençia se han de presentar los susodichos ante el dicho General don Françisco Coloma para que los acomode en la dicha armada, como Su Magestad lo manda dando seguridad y rrecaudo al pagador Françisco de Agueros, o la persona que hiçiere su ofiçio de pagar su flete conforme al auto y tasaçion, por nos proveydo tomando la raçon dello Agustin de la Guerra, contador de la dicha armada para haçer cargo al dicho pagador de lo que montare y para este mesmo efeto mandamos que la tome Juan Carrillo escrivano mayor de las armadas y Antonio Hordoñez de Balençia, contador diputado de la Averia. Fecho en Sevilla a honçe de febrero, de mil y quinientos noventa y quatro años.”

²⁸“Pedro Gutierrez de Caviedes natural de Salarzon ques en el valle de Vedoya dioçesis de Palençia ante Vm. parezco y digo que yo tengo neçesidad de haçer mi ynformaçion para pasar a las Yndias de la Nueva España y para cobrar çiertos dineros y haçienda que Diego de Cosio Escalante mi tio vezino de Santiago de Guatemala me a ynviado a la Çiudad de Sevylla y para otras cosas que a mi derecho conbienen y particularmente para que de liçençia del Rey nuestro Señor yo pueda pasar a la dicha Çiudad de Guatemala de donde soy llamado del dicho Diego de Cosio mi tio para me haçer merçed y alimentarme en mis estudios y pretensiones para todo lo qual suplico a Vm. mande reçivir ynformaçion de como soy hixo de xptianos viexos, sin raça de moro ni judio ni penitenciado por el Sto. Ofiçio de la Ynquisizion ni de los nuevamente convertidos ni soy deszendiente de estranxeros de estos reinos, ni pariente ni deszendiente de negro ni mulato ni yndio ni de Pizarro ni de otros que esten prohibidos de pasar a las Yndias.

- Otrosi digan los testigos como soy hixodalgo y deszendiente de tales hixodalgo que an sido fieles y legales en los offiçios que an tenido tocantes a la respública y buen gobierno della.

- Otrosi digan como soy hixo legitimo de Ant^o Gutierrez de Caviedes y de doña Maria de Cosio su muger y sobrino carnal de Diego de Cosio Escalante hixo de su hermana lejitima.

- Otrosi digan como soy libre de religion y matrimonio y que no soy ynquieto ni fazineroso antes soy quieto y paçifico y bien conpuesto y que no me boy por deudas que deva ni por delitos que aya cometido ni por pendençias que aya cometido ni tenido y en

NOTAS

todo digan por qué y cómo lo saben.

- Otrosi digan la edad y señas y conozimiento que de mi tienen y de mis padres y abuelos y la razón por que lo saben y rezivida la dicha ynformación Vm. me mande dar un traslado signado y en forma y firmado de modo que haga entera fee a donde quiera que sea presentado y para ello pido justicia &^a. Pedro Gutierrez de Caviedes. E luego Sumd. mando que dé ynformación y dada provehera justicia y esto proveyo El doctor Castañeda ante mi Gabriel de Andrada.

Presentación de testigos

En la dicha villa de Potes a los dichos treçe de abril de dicho año ante mi el dicho scrivano paresció el dicho P^o Gutierrez y para lo qontenido en su pedimiento presento por testigos a Ju^o Gomez de San Pedro, Ju^o de las Cuevas vezino de Bedoya y Ju^o G^os de Merodio vezino desta villa y Juan Gutierrez de Caviedes Cura de Salarzon y Ju^o Gomez de Cuevas el mozo vezino del dicho balle, de los quales yo el scrivano rescivi juramento en forma de derecho, el dicho Juan Gutierrez yn berbo saçerdotis sobre sus pechos y corona de dezir verdad y los demas a Dios y a una Cruz en forma y le hiçieron cunplidamente y a la qonclusion dixo cada uno si juro, e amen de que doy fee, ante mi Gabriel de Andrada.

Información

En la billa de Potes a los treze dias del mes de abril de mill y seisçientos y nueve años y de presentación de Pedro Gutierrez de Caviedes juro al thenor de su pedimiento Juan Gomez de Santpedro el viexo vezino del balle de Vedoya diozisis de Palençia en la provincia de Liebana del qual yo el presente scriv^o tome e reçevi juramento en forma devida de derecho por Dios y una Cruz de dezir verdad el qual le hizo bien y cumplidamente, y dixo si juro e amen a la conclusion de dicho juramento al qual dicho testigo yo el scrivano doy fee conozco y siendo preguntado por el thenor de dicho pedimiento dixo que conoçe al dicho P^o Gutierrez de Caviedes que le presenta por ser hixo lejitimo y de lejitimo matrimonio de Antonio Gutierrez de Caviedes y de doña M^a de Cosio su muger y padres a quienes este testigo conoçe y conoçio muy bien y como tal hixo lejitimo le a visto este testigo nombrar por tal mentar y ser avido tenido y rreputado y le a conozido este testigo desde su niñez a esta parte el qual dicho Pedro Gutierrez save este testigo es xptiano biexo muy notorio y conozido sin que tenga ni aya tenido raça ni espeçie della de moro judio ni sanbenitado por el Sto. Ofiçio de la Ynquisiçion ni de los nuebamente combertidos a la Sta. Fee Catholica ni desziende dextranjeros destos rReino ni pariente ni deszendiente de negro mulato ni yndio ni de Pizarro ni de ningun otro ni otros hombres ni mugeres que esten prohibidos de pasar a Yndias de Su Magestad porque los dichos sus padres an estado bivido y rresidido en esta linpieça y xptiandad sin mezcla ni raça alguna y ansimismo conoçio este testigo a Gutierre de Caviedes y Theresa G^os abuelos del dicho Pedro Gutierrez que heran de las calidades y xptiandad quel dicho P^o Gutierrez y los dichos sus padres a todos los quales este testigo a conoçido y bisto bivar y rresidir en el lugar de Salarzon y balle de Vedoya y ser prenzipales notorios hixosdalgo de los prenzipales destas Montañas como lo es el dicho P^o Gutierrez y como tales bio se les guardavan las exzençiones franqueças y libertades que se acostumbran guardar a los semejantes notorios hixosdalgo nobles de sangre como los susodichos an sido los quales ha visto en el dicho balle y qonçejo de Salarzon y Bedoya que an tenido ofiçios de hixosdalgo de rrejidores alcaldes y procuradores y nunca oyo que los deszendientes [sic] de dicho P^o Gutierrez tuviesen ninguna raça ni macula de las cosas rreferido en este su dicho pedimiento que a oydo y visto a los que a dicho que a conozido que an bivido y estado apartados de las dichas rraças y gozado y tenido dichos ofiçios, el qual dicho Pedro Gutierrez save este testigo ques mozo libre y por casar y no sujeto a matrimonio ni rreligion por que este testigo no ha visto aya mudado estado ni nunca lo a oydo antes le ha visto y be hir e andar libre y exsento de todo lo susodicho el qual es

persona quieto y paçifico y conpuesto y obediente y no save que va de uida ni aya cometido ningun delito por que se vaya desta jurisdicçion y provinçia el qual dicho Pedro Gutierrez tiene de hedad es parecer deste testigo veinte y quatro o veinte y çinco años poco mas u poco menos porque este testigo le a conozido muy bien y le conoçe este testigo desde su niñez a esta parte y en raçon desto constara por entero de bautizados del lugar de Salarzon a que se rremite y pareçia la verdad el qual dicho Pedro Gutierrez es un mozo de buena estatura de la habla gorda y la cara un poco con señales que pareçe le quedaron de biruelas; y haçia un lado del rostro le buelve mas que no el otro y de la barba le apunta y tiene parte della los pelos salidos el qual dicho Pedro Gutierrez save este t^o que es sobrino carnal de Diego de Cosio Escalante por ser hixo de la dicha doña Maria de Cosio la qual es hermana del dicho Diego de Cosio hijo de doña Catalina de Escalante aguela de dicho P^o Gutierrez descendientes de la casa de Cosío que esta en tierra de Asturias y tal es avido tenido y rreputado que no ay duda que lo prueve y de mas partes desta provinçia y en otras donde le conoçen y esto que tiene dicho este t^o lo save por lo aver visto oydo y entendido y que no ha visto oydo ni entendido ninguna otra cosa en qontrario y si huviera sido lo supiera como v^o de dicho valle y probinçia y por aver conozido a todos los que dicho y declarado tiene y esto es lo que save y es la verdad so cargo del dicho juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico y dixo no saber firmar y declaro ser de hedad de ochenta años poco mas o menos tienpo y dixo no ser pariente del dicho Pedro Gutierrez ni biene dadivado ni le enpeçen ninguna de las generales de la ley rreal que fueron fechas para dexar de deçir verdad la qual tiene dicho y este su dicho por mi el scriv^o le fue tornado a leher de berbo ad berbum y por él visto oydo y entendido dijo se ratificava en él. Ante mi Gabriel de Andrada”

²⁹“Baltasar de Caviedes rresidente en esta çiudad pasaxero que al presente viene de las provynçias del Piru albaçea y testamentario de Juan Gomez Guerra natural del lugar de Baro en la provynçia de Liebana que viniendo por pasaxero de la dicha provynçia falleçio y paso desta presente vida y dexo otorgado su testamento cerrado y sellado so cuya dispusiçion falleçio y por el dexo hordenado que todos los vienes que suyos quedaren cumplido su funeral lo lleben registrados sus alvaçeas al dicho lugar de Baro para entregar a Françisco Gomez Guerra su hermano, Cura del lugar de Pendes y a Françisco Garcia Guerra y a otros dos sobrinos del dicho difunto sin que ninguna justiçia eclesiastica ni seglar se lo estorbe para que dello cumplan las clausulas del dicho testamento y porque como que desta fee de registro que presento Gaspar de Bargas maestre de plata hay rregistrados por vienes del dicho diffunto nueve barras de plata que otro alvaçea y yo le entregamos para que nos entregase en esta çiudad.- A V.S^a suplico mande que el dicho Gaspar de Bargas me de y entregue las dichas nueve varras de plata y otros qualesquier vienes que tenga en su poder por quenta del dicho diffunto para que conforme a la clausula del dicho testamento yo lo de y entregue al hermano y sobrinos del dicho diffunto para que cumplan las clausulas del dicho testamento, pido justiçia =”

³⁰“Pedro de Rueda. Corre rriesgo en la barra numero quinientos y noventa y seis. Ley dos mill y treçientos y ochenta, que pessa ciento y dies y ocho marcos, de treçientos y sinquenta y siete pessos ensayados.

Juan de Rueda su hermano juntamente con Pedro de Rueda quitado a tres por ciento de costas al tasacallo de la Contrataçion de Sevilla.

Yten en la dicha barra, corre rriesgo Juan Rodrigues Canpero vz^o del valle de Carredo [sic: Carriedo] y Juana Gonçales, su madre de duçientos pessos de a ocho rreales y orros.

Pedro Gutierrez de la Gandara, corre rriesgo en la varra numero, quinientos y noventa y siete de duçientos y treynta pessos de a ocho rreales. Y su madre Antonia Sanchez vz^a del Pueblo de Valle, en la dicha cantidad y se a de pagar de flete derechos y encomienda,

NOTAS

a catorze por ciento como posesora por una escritura que dello otorgo el difunto.

Pedro Fernandes de la Guerra core riesgo en la varra numero seis mill duçientos y sin quenta y tres. Ley dos mill y treçientos y ochenta. Pessa ciento y quinze marcos y seis honças, de duçientos y sinquenta pessos de a ocho rreales. Los quales se an de dar en La Montaña conforme a una memoria quel dicho difunto lleba.

Corre riesgo Toribio de Noriega de Escalante de sinquenta pessos de a ocho rreales en la barra que ba declarada.

Y de su recibo otorgo rregistro, en forma y se a de pagar de ellas un, a ocho reales por cada cient pessos, ensayados despues del entrego y lo firmo Juan de Herrera y Francisco Garcia Enrique de Torres ante mi Luis Peres Costilla”

³¹“Yo don Antonio Lopez de Calatayud Juez y Qontador de Su Magestad en la Casa de la Qontratacion de las Yndias desta ciudad de Sevilla doy fee que en el libro de bienes de difuntos que esta en mi poder en la Contaduria desta Casa que se començo por el mes de diziembre el año pasado de mill y seiss^o y doze esta escrito y asentado lo siguiente.–

- Juan Gomez Guerra difunto natural del lugar de Baro en la Provincia de Liébana = Ha de aver en onze de março de mill y seiscientos y treze- dos quentos y trescientas y treinta y quatro mill duçientos y setenta y seis mrs que valieron quitado el señoreaxe nueve barras de plata que por bienes del dicho difunto se truxeron el año de mill y seiscientos y doze como pareçe.- 2.334.276

- Debe catorçe mill y quinientos y quarenta y tres mrs por el flete de las nueve barras de la partida de en contra que se pasan a quenta del dicho Gaspar de Vargas maestre

- Yten debe ciento y quarenta y tres mill y ciento y sesenta y quatro mrs por el averia a seis por ciento de las dichas nueve barras y se pasan a su quenta.

- Yten doze mrs por los derechos del asiento de la partida de en contra.

2.334.276 - 157.719 = 2.176.557

En testimonio de lo qual de pedimiento de Juan de Robles de la parte. En Sevilla a veinte y tres de março de mill y seiss^o y treze años.”

³²“El Presidente e Oidores del Rey nuestro señor de la Real Audiencia de la Cassa de la Contratacion de las Yndias de esta ciudad de Sevilla. Hazemos saber a los alcaldes hordinarios y otros juezes e justiçias qualesquier del lugar de Baro en la Probinçia de Lievana Obispado de Leon doquier y ante quien esta nuestra carta y provision requisitoria fuere presentada y de lo en ella contenido pedido cumplimiento de justicia a quien Dios Nuestro Señor guarde prospere en su sancto serbiçio que por vienes de Joan Gomez Guerra defunto en las Yndias natural que pareçe aber sido del dicho lugar de Baro pareçe averse traído registradas de la Provinçia de Tierra Firme en el galeon nominado Nuestra Señora de los Remedios maestre de plata de él Gaspar de Vargas capitana de la Real Armada de la guarda de las Yndias Capitan General don Geronimo de Portugal y Cordova nueve barras de plata de valor de çinco mill y duçientos noventa y quatro pessos y seis granos de plata ensayada y con ellas una escritura de testamento que pareçe hizo e otorgo Joan Gomez Guerra natural de el lugar de Baro en la Provinçia de Lievana Obispado de Leon hijo litigimo de Pedro Gomez Guerra e de Ynes Gonçales de Otero su legitima muger sus padres defuntos so cuiã dispusiçion se dize aver fallaçido y entre las clausulas y mandas della ay las siguientes:”

³³“yten mando que de mis bienes se ponga en renta perpetua la cantidad de maravedis que fuere menester para hazer çinquenta ducados de a onze reales cada uno de renta perpetua en cada un año con los quales dichos çinquenta ducados se casse cada año una donzella parienta dentro de el quarto grado de el patron de la Capellania arriba dicha la qual a de ser su parienta por parte mia y no de otra manera por manera que los dichos çinquenta ducados se an de dar cada un año a la parienta que aquel año se cassare y en

caso que un mismo año o años se casaren dos o mas que sean parientas como dicho es a la primera que se cassare la den los dichos çinquenta ducados de aquel año, y a la otra los de el año siguiente venidero y ansi suçesivamente hasta que aya quatro cassadas que no les ayan dado sus çinquenta ducados que en tal casso se partan entre todas quatro la renta de dos años a veinte e çinco ducados a cada una y si suçediere que algun año o años no aya parienta dentro de el quarto grado se den los dichos çinquenta ducados a la parienta que fuere de el dicho patron por la suçesion dicha aunque sea muy lexos el parentesco que se cassare aquell año o años que dentro de el quarto grado no aya parienta que se casse y si acaso no oviere parientas ni deçendientes de los tales parientes que se cassen los tales años mando que se de la dicha limosna a la huerfana o hija de hombre pobre que aquell año se casare natural del consejo de Varo y no abiendo ninguna que se casse aquell año o años mando que se le den los dichos çinquenta ducados a dos huerfanas o hijas de hombres pobres naturales de el valle de Valdevaro que aquel año se cassaren a veinte e çinco ducados a cada una siendo preferidas las que fueren hijas dalgo por manera que no quede reçagada la dicha limosna de un año para otro”

³⁴“yten mando que de mis bienes se ponga en renta la cantidad de maravedis que fueren menester para hazer çiento y veinte e çinco ducados de a onze reales de renta perpetua cada un año e que con esta renta se funde una capellania en la dicha yglessia de Santa Maria de Baro en la forma e manera siguiente = que estos çiento y veinte y çinco ducados se den cada año perpetuamente a un saçerdote con cargo que diga cada semana perpetuamente quatro missas rezadas la una a Nuestra Señora y la otra por las animas de Purgatorio y las otras dos por mi anima y por las de mis deffuntos y demas de esas quatro missas a de estar obligado a enseñar la gramatica a todos los estudiantes que la quissieren deprender con el en el dicho lugar de Varo asi naturales de la dicha Provincia de Lievana como de otras partes que alli la quissieren oyr hasta que ayan passado el livro quarto sin que por ello les llebe cosa alguna salvo si en algun tiempo la dicha renta no fuere suficiẽte para el sustento de el dicho saçerdote que en tal casso le nombren el señor Obispo de Leon y el patron que fuere de la dicha Capellania lo que buenamente les paresçiere ser neçessario repartiendolo conforme a la dicha cantidad de estudiantes que oyeren la gramatica con el dicho capellan a rata”

³⁵“E cumplido e pagado este dicho mi testamento mandas y legados atras contenidas dexo e nombro en el remaniente de todos mis bienes derechos e ançiones por mis universales herederos a los dichos Françisco Gomez Guerra mi hermano y Françisco Garçia Guerra y sus dos hermanos todos tres mis sobrinos hijos de la dicha Maria Gomez Guerra mi hermana y a sus herederos e suçessores para que los ayan e hereden por yguales partes tanto el uno como el otro y si alguno dellos fuere falleçido desta presente vida sin aver dexado hijos hereden los demas todos los dichos mis bienes atento a que no tengo padre ni madre ni hijos ligitimos ni otros algunos ni herederos suçessores açendientes ni deçendientes a quien de derecho pertenescan porque asi es mi voluntad”

³⁶“Las quales dichas nueve barras de plata de el dicho valor pide e demanda ante nos Baltassar de Cabiedes residente en esta çiudad como albaçea y testamentario que se dize ser de el dicho Jhoan Gomez Guerra deffunto para lo qual a presentado ante nos hesta petiçion y recaudos los quales por nos visto para que se cumpla lo que el Rey Nuestro Señor tiene mandado por sus reales hordenanças de la dicha Cassa sobre los bienes de los deffuntos que fallesçen en Yndias por tales mandamos dar e damos la presente para vuestas merçedes y cada uno dellos en la dicha razon por la qual de parte de el Rey Nuestro Señor les exortamos e requerimos de la nuestra rogamos y encargamos que siendoles presentado por parte de el dicho Baltasar de Cabiedes la manden cumplir y en su cumplimiento la manden y hagan pregonar publicamente en la plaça de ese dicho lugar por pregonero y

NOTAS

ante escrivano que dello dé fee haziendo saber el fallescimiento del dicho Jhoan Gomez Guerra deffunto y que por bienes suos se traxeron las dichas nueve barras de plata del dicho valor y que las pide e demanda ante nos el dicho Baltasar de Cabiedes como tal albaçea y testamentario de el dicho deffunto y lo mesmo se diga lea y publique en la yglesia mayor dese dicho lugar en un dia de domingo o fiesta de guardar a ora de missa mayor el pueblo presente para que las personas que pretendieren ser herederas del dicho deffunto o pertenesçerles sus biennes en qualquier manera lo sepan y entiendan y venga a su notiçia y dello no puedan pretender ygnorançia. . .”

³⁷“..a Vmd. rrequiero y pido y suplico, Vmd. mande de azetar y azetada en su cunplimiento mande Vmd. se hagan las dilijençias nezesarias en cunplimiento de la dicha Real rrequisitoria y que por aucto particular mande Vmd. despues de azetada se notifique con boz de pregonero en las partes acostunbradas de esta villa de cuya Jurisdizion es el dicho conzexo de Baro = y que ansi mismo hechas las dilixenzias rreferidas en esta villa que contiene la dicha rreal rrequisitoria pido y suplico a Vmd. mande se cunpla y notifique en el conzexo de Baro en el domingo primero que viene festibo para que pare perjuizio a los ynteresados y salga a la causa, el que lo fuere y para ello dé Vmd. comision en forma a el presente scrivano que para las dilixenzias que se hizieren y papeles que se causaren protesto pagar los derechos devidos lo qual pido segun de suso y en todo justizia y que los auctos que se causaren se me den a el tenor de la dicha rrequisitoria por testimonio de el presente scribano con conprobazon &^a El Bachiller Pedro de Villa procurador Juan Alonso Blanco”

³⁸“En la villa de Potes a seis dias de el mes de hebrero de el año de mill y seisçientos y treze años ante su mrd. de el Señor Lizenziado don Franzisco Xiron Corregidor por ante mi el presente scribano publico y testigos parezio Juan Alonso Blanco vezino de el conzexo de Baro y procurador en esta Audiencia y presento esta petizion y con ella un poder que suena [de] Baltasar de Cabiedes vezino de la villa de Torquemada con la carta rrequisitoria y clausulas de testamento ynserto a ello en doze foxas de papel scripto, todo ello y pidio a su mrd. azetase y en su cunplimiento mandase guardar y cunplir lo que por ello se pide y como se pide por la dicha petizion.= y bisto por su merzed, de el dicho Señor Corregidor = dixo que mandava y mando que con boz de pregonero se pregone, en esta villa la muerte de el dicho Juan Gomez Guerra, y lo contenido en la dicha petizion segun y de la manera que lo pide por su petizion y que mandava y mando a mi el dicho scribano baya a el dicho conzexo de Baro de esta su jurisdizion y en el a los vezinos de el dicho conzexo les haga notorio la muerte de el dicho Juan Gomez Guerra segun y de la forma y manera que por la dicha carta rrequisitoria y pedimiento presentado por el dicho Juan Alonso Blanco procurador se pide que para todo ello dixo dava y dio a mi el dicho scribano poder y comision en forma en lo que a lugar de derecho y lo firmó, Lizenziado don Franzisco Cabrera Xiron, paso ante mi Fernando Gutierrez de Linares.”

³⁹“En el conzexo de Varo en la yglesia parrochial de Santa Maria de Baro dia de domingo diez de el presente mes de hebrero de el dicho año de mill y seisçientos y treze años estando Lazaro Garzia Cura de el dicho conzexo rrebestido despues de la oferta yo Fernando Gutierrez de Linares scrivano publico de el numero y Audiencia de la villa de Potes y Provinzia de Lievana doy fee que estando al pareszer la mayor parte de los vezinos de el dicho conzexo en la dicha yglesia ley e notifique la carta rrequisitoria y clausula de testamento con que parece aver fallezido Juan Gomez Guerra difunto con lo demas que en el pedimiento se haze minzion y leido y notificado hiziendoles notorio la muerte de el dicho Juan Gomez Guerra y lo que avia dexado por su testamennto segun que en la dicha carta rrequisitoria y clausula se declara, a los dichos bezinos salio Torivio Garzia de Behares procurador que dixo ser de el dicho conzexo pidio le diese un traslado siendo

testigos Juan de Anero, cantero y Diego hixo de Diego G^os de la Madriz vezinos de la villa de Potes. Fernando Gutierrez de Linares”

⁴⁰“E luego este dia ante el dicho Señor Corregidor de que yo el scrivano doy fee los dichos Franzisco Gomez Guerra clerigo Cura de Pendes y Franzisco Garzia Guerra vezino de Turieno su sobrino presentaron por testigos para en prueba de lo contenido en su pedimiento a Diego Blanco scrivano de el Rey Nuestro Señor y Franzisco Garzia de Barzena y Torivio Garzia de Behares y Juan Gonzalez Pariente y Simon de Anton y Alonso Gonzalez de Zeloca todos bezinos de el conzexo de Baro, de todos los quales y cada uno de por si el dicho Señor Corregidor tomo y rrezivio juramento en forma devida de derecho por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz a tal como esta «cruz» do cada uno de ellos toco su mano derecha, y a la fuerza, y conclusion de el dicho juramento dixo cada uno de por si: si juro y amen, so cargo de el qual dicho juramento prometieron de dezir verdad de que yo el scrivano doy fee testigos Juan de Linares y Juan Garzia de Salzeda estantes en la dicha villa, don Franzisco Gomez Guerra, paso ante mi Fernando Gutierrez de Linares.”

⁴¹“Petizion. Franzisco Gomez Guerra Cura de Pendes por mi y en nombre de Franzisco Garzia Guerra mi sobrino y en birtud, de el poder que de el susodicho tengo para la cobranza de los maravedis y hazienda de Juan Gomez Guerra mi hermano difunto en la carrera de Yndias digo que el dicho mi sobrino y yo hizimos ante Vmd. y el presente scrivano una ynformazion en rrazon de lo susodicho en la qual no se haze minzion de Juan Garzia Guerra y Torivio Garzia hermanos de el dicho Franzisco Garzia y llamados por el testamento de el dicho difunto ni de como el dicho Juan Garzia Guerra es fraile profeso y el dicho Torivio Garzia difunto y fallezido de esta presente vida por que a Vmd. suplico me mande rrezivyr [yn]formazion de lo dicho y de como el dicho Franzisco Garzia mi sobrino es y quedo por unibersal heredero de los dichos sus dos hermanos y como tal a el presente lleva y goza sus bienes y hecha la dicha ynformazion Vmd. me la mande dar en publica forma y continuazion de la ynformazion hecha devaxo de un signo para la poder presentar donde a mi derecho conbenga pido justizia y para ello &^a Franzisco Gomez Guerra”

⁴²“..el dicho Torivio Garzia de Baro clerigo Cura de Pesaguero de esta Provinzia de Lievana en el balle de Baldeprado presentado por parte de el dicho Franzisco Gomez Guerra clerigo Cura de Pendes por si y en nombre de Franzisco Garzia Guerra su sobrino el qual aviendo jurado in berbio sazerdotis por el abito de Sant Pedro, y Sant Pablo de dezir verdad segun derecho = dixo que conoze a el dicho Franzisco Gomez clerigo y a el dicho Franzisco Garzia su sobrino y conoze a fray Juan Guerra fraile profeso de la horden de Señor Sant Benito y conozio a Torivio Guerra estudiante hermanos todos tres y sobrinos de el dicho clerigo hixos de Juan Garzia de la Callexa y de Maria Gomez Guerra su legitima muger hermana de el dicho clerigo bezinos que fueron de el conzexo de Santibañes a todos los quales conozio y conoze de bista trato y conbersazion que con cada uno tubo y tiene lo qual save este testigo como natural del dicho conzexo de donde, los susodichos, son y fueron naturales y vezinos y en donde an rresidido y coavitado y save este testigo que el dicho fray Juan Gomez [sic] Guerra es tal fraile profeso de la horden de Señor Sant Benito porque este testigo le vio cantar y dezir misa en el monasterio de Señor Santo Torivio de esta dicha Provinzia que es de la misma horden de Señor Sant Benito en el qual y esta dicha Provinzia estuvo mas de beinte dias y le oyo que avia profesado en el monasterio de Sant Martin de Santiago de Galizia y por tal avido y rreputado que no ay duda = y ansimismo save este testigo que el dicho Torivio Garzia Guerra estudiante es muerto y fallezido de esta presente vida, porque murio en la ziudad, de Leon en donde estava estudiando y lo save este testigo porque estando en la dicha ziudad se lo dixeron que estava enterrado en Santa Marina parrochia de la dicha ziudad, de manera que por ser muerto y el dicho fray

NOTAS

Juan Gomez Guerra fraile profeso, suzedio y a suzedido por unibersal heredero y como tal hermano legitimo el dicho Franzisco Garzia Guerra y por no aver otro ningun hermano mas de el susodicho que el y los demas, son y fueron sobrinos de el dicho Franzisco Gomez Guerra clerigo y de Juan Gomez Guerra, ausente, que es publico y notorio paso a las Yndias de Su Magestad en estos rreinos de España y esto es la verdad, y lo que save y es publico y notorio so cargo de su juramento que se rratifico y lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad = de quarenta años poco mas o menos tienpo. Lizenziado don Franzisco Cabrera Xiron, Torivio Garzia de Baro. Passo ante mi Fernando Gutierrez de Linares.”

⁴³Yo Gaspar Hortiz scrivano de Su Magestad y mayor desta armada doy fe que oy que se contaron seis dias deste presente mes de agosto y año de mil seisçientos y doze, bi muerto naturalmente en el dicho galeon a Ju^o Gomez Guerra pasajero que en el venia embarcado y le conoçia y trate en vida y ante mi avia otorgado sierta declaraçion, el qual como tal muerto le vide echar a la mar en la forma que se acostunbra y para que dello conste por mandado del dicho Señor General di el presente en el dicho dia mes y año dichos. En fe de lo qual fize mio signo en testimonio de berdad. Gaspar Hortiz escrivano mayor.

⁴⁴“En el nonbre de la Santissima Trenidad, Padre, Hijo y Espiritu Sancto tres personas y un solo Dios berdadero, sepan quantos esta carta de testamento, mandas en el contenidas bieren cómo yo Juan Gomez Guerra natural del lugar de Baro en la Probinçia de Liebana Obispado de Leon en los rreinos de España hijo legitimo de Pedro Gomez Guerra y de Ynes Gonçalez de Otero su lijitima muger e mis padres difuntos, que ayan gloria, residente que por el presente soy en esta Villa Ynperial de Potosi, Provinçia de las Charcas destos Reino del Piru y de partida para los de España estando sano y con salud = Bendito sea Dios y con todo mi juiçio y entendimiento natural que Dios Nuestro Señor fue servido de me dar creyendo como creo bien y berdaderamente en el misterio de la Santissima Trenidad Padre y Hijo y Espiritu Santo, y en todo aquello que cree y confiesa nuestra santa madre yglesia catolica romana en cuya fe y creençia protesto bibir e morir e temiendome de la muerte que es cosa natural a toda persona bibiente hago y hordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente.”

⁴⁵“El Rey: Mi Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla yo os mando que a Gabriel de la Concha que ba a la Nueva España le dejeis hazer su biaje sin embargo de que la ynformacion de su limpieza y de como no es casado ni de los prohibidos a pasar aquellas partes y conforme a las ordenanzas desa Casa havia de dar hecha en su tierra ante la justizia della y con aprovaçion de la misma justia, sea hecha en Madrid con testigos de su tierra y en virtud della y de la liçençia mia que tubiere le dejareis pasar a la dicha Nueva España como si la dicha ynformacion fuera hecha en su tierra conforme a las dichas hordenanzas no enbargante lo probeydo en contrario que por esta vez y para en quanto a esto yo dispenso con ello. Fecha en Aranjuez a catorze de mayo de mill y seysçientos y diez y ocho años. Yo El Rey.”

⁴⁶“Treslado de una Çedula de Su Magestad que presento en esta Cassa Graviel de la Concha. El Rey. Mis Pressidente y Juezes offiçiales de la Cassa de la Qontratacion de Sevilla yo os mando dexeis pasar a la Nueva Spaña a Graviel de la Concha de catorce años pequeño de cuerpo, y pecoso el rostro presentando ante vos ynformacion hecha en su tierra ante la justia della y con aprovaçion de la misma justia de como no es de los prohibidos a passar aquellas partes. Fecha en Aranjuez a veinte y ocho de mayo de mill y seis^o y diez y ocho años.= Yo El Rey = por mandado del rrey nrô Señor Juan Ruiz de Contreras. Y a las espaldas de la dicha Real Çedula estan siete señales de firmas. Concuerta con su original de donde se saco en Sevilla a quinze de junio de mill y seisçientos y diez y ocho años.-”

⁴⁷“Dixo este testigo a oydo que Vartolome de Mogrobejo y Diego de Mogrobejo entre

otros quedaron por yxos lexitimos de Francisco de Vedoya Mogrobejo vz^o de Cea y el dicho Francisco y Veeltran de Vedoya su ermano fueron yxos de Juan Alonso de Vedoya Mogrobejo vz^o que fue de Potes y Menbrillar = y el dicho Juan Alonso aguelo de Vartolome y Diego de Vedoya Mogrobejo fue yxo de Toribio Alonso de Vedoya Mogrobexo veçino que fue de Potes = Visaguelo de los pretendientes y el dicho Toribio Alonso de Vedoya Mogrobejo oyo fue yxo de Albaro de Vedoya Mogrobejo vz^o que fue de Menbrillar tercero aguelo que fue de los pretendientes y el dicho Albaro de Vedoya Mogrobejo oyo fue yjo lexitimo de Toribio Alonso de Mogrobejo el loco vecino que fue de el consexo de Vesoy y el dicho Toribio Alonso el loco fue yxo lexitimo de Juan Alonso de Mogrobejo Señor y mayor de la Casa y Solar de Mogrobejo, que es notorio de yxos de algo y lo fueron los dichos Juan Alonso de Vedoya padre de el dicho Toribio Alonso de Mogrobejo y en esta posesion bio este testigo estar al dicho Juan Alonso y Toribio Alonso de Vedoya Mogrobejo aguelo y visaguelo de los pretendientes y saven que los que llevan dichos an traydo y traen su descendencia de padre en padre por linia rreta de varon lexitima de la dicha Casa y Solar de Mogrobejo porque el dicho Juan Alonso era yxo de Toribio Alonso de Vedoya Mogrovejo y una yxa del dicho Toribio Alonso de Vedoya Mogrovexo aguelo de Beltran de Vedoya y Francisco de Mogrobexo visaguelo de Vartolome y demas ermanos que quedaron de Francisco de Mogrovejo que se llamaba doña Maria de la O caso con Amador Lasso de Mogrovejo yjo de Juan Al^o de Mogrovejo mayor de la dicha casa hermano de Juan Lasso de Mogrovejo Señor y mayor della y para ello por ser parientes dentro del cuarto grado por el linaje de Mogrovejo trajeron dispensacion = Esta memoria es solo para que los testigos se enteren por lo que an conocido que despues se dara memoria y traslado de preguntas.”

⁴⁸“En el testamento de Diego de Bedoya, casado con Francisca de Sosa, hija de Jorge López de Paz y Catalina de Sosa, otorgado en el pueblo de Puquina, el 20 de agosto de 1652, (testigos: Antonio Bernaldo de Quirós, Juan de Aramburu Guerrero, Bernardo de Torres, Juan Rosado y Rodrigo de Práez), se dice “Juan Alfonso Mogrovejo el Bueno tuvo por hijo mayor a Juan Alfonso Mogrovejo que casó con Elvira Laso de la Vega; su hijo fue Juan Laso de la Vega Mogrovejo que casó con Juana de Bedoya, Señora de La Membrilla, de quien nació el Lic. Juan de Bedoya Mogrovejo, que casó con Da. Francisca Terán de la Madrid; de ellos nació Alvaro Laso de la Vega Mogrovejo, que saliendo de la villa de Potes pasó a las Indias donde casó con Doña Luisa de Herrera y Castilla y tuvieron por su hijo legítimo a Don Diego de Bedoya Mogrovejo, regidor perpetuo de esta ciudad de Arequipa, Don Diego de Bedoya Mogrovejo se casó con Doña Francisca de Sosa y me tuvieron por hijo legítimo y a Jorge de Bedoya Mogrovejo, Don Miguel, Doña María, Doña Catalina y a Don Juan de Bedoya Mogrovejo, actual regidor de esta ciudad y Da. Catalina y, asimismo, el Lic. Juan de Bedoya Mogrovejo tuvo por su hijo al Licenciado Juan Mogrovejo, alcalde (de) Corte de la Real Chancillería de los Reyes, quien casó con Doña Isabel de la Cerda, de cuyo matrimonio tuvieron por hijo a Don Vicente Mogrovejo (que murió) y al Mayordomo de Gobierno Juan Mogrovejo de la Cerda que ocupó varias plazas de Gobiernos, regidor perpetuo de la ciudad de Cuzco y fue casado con Doña Francisca de Rosca y Almonte, de quien descende el Bachiller Definidor Don Juan Mogrovejo de la Cerda, el Licencido Don Manuel Mogrovejo, clérigo presbítero, Don Toribio Alfonso Mogrovejo, Doña Clara y Doña María”. Tomado del documento “Expediente sobre el ofrecimiento del Regidor Perpetuo de Arequipa, Don Juan de Bedoya Mogrovejo, para desalojar a los enemigos que han entrado en el puerto de Ilo. Arequipa, 11 de noviembre de 1781”. Manuscritos C-593. Biblioteca Nacional de Lima. Parece evidente que el Lic. Juan de Bedoya Mogrovejo tuvo por hijos a Álvaro Laso de la Vega Mogrovejo y a nuestro Juan Bedoya Mogrovejo, alcalde del Crimen (o de Corte como es dicho en Perú). En otro pasaje de este documento, facilitado por José Antonio Benito Rodríguez, subtítulo: “Testimonio de la nobleza de Álvaro Mogrovejo”,

NOTAS

se dice: “Nace en la Villa de Potes, cabeza de esta provincia de Liébana, 7 de octubre de 1581.”

⁴⁹“El Doctor Juan de Vedoya Mogrovejo.= digo que Su Magestad me a hecho merzed de una plaça de las de Alcalde de la Real Chancilleria de Lima como parece de este titulo de que hago presentacion, y para poder hacer el viaje, e yr a servirla a mandado que se me socorra con quinientos ducados, de qualquiera Hacienda Real que aya en esta Cassa, a quenta del salario que e de aver con la dicha mi plaza como consta y parece de estas dos reales cédulas despachadas por los Reales Consejos de Yndias y de Hacienda dando la fiança que por ellas se manda.”

⁵⁰“El Doctor Juan de Vedoya Mogrovejo alcalde de la Real Audiencia de Lima = digo que VSS^a en cumplimiento de dos reales cédulas despachadas por los Reales Consejos de Yndias y Hazienda mando que se me librasen y pagasen quinientos ducados para ayuda a mi despacho con çierta fiança y se despacho librança para que el señor Tesorero me los pagase y acudiendo a que lo haga dijo no aver dineros por lo qual no surte efeto la dicha librança ni yo quiero usar della atento a lo qual = A V.S.^a suplico mande que se çançe la fiança que en rrazon dello di y se ponga y anote en el dicho mi titulo como no los cobre y que lo mismo se haga en las demas partes que se an echo y pido justizia y para ello & Doctor Juan de Vedoya Mogrovejo (*rubricado*)”

⁵¹“En Sevilla en la Casa de la Qontratasion de Yndias a quinse dias del mes de marzo de myll y seisçientos y veynte y tres años ante mi el escrivano e testigos yuso escritos paresio presente Françisco de la Bega Corredor de Lonxa desta Çiudad e vezino della en la collasion de Santa Cruz a quien yo doy fe que conosco y conforme al auto proveydo por los Señores Pressidente y Juezes ofiçiales de Su Magestad desta Casa otorgo que fiaba y fio al Dotor Juan de Bedoya Mogrovejo a quien Su Magestad tiene hecha merced de plaza de Alcalde del Crimen de su Real Audiencia de la Çiudad de los Reyes de las provinsias del Piru en tal manera que por quanto Su Magestad por sus Reales Sedulas despachadas por sus Reales Consejos de Yndias y de Hacienda le haze merced de prestarle de su Real Hacienda quinientos ducados para su abio y despacho librados en esta Casa dando fianzas en la forma que de yuso yra declarado en conformidad de lo qual se obligaba y obligo como tal su fiador que el dicho dotor Juan de Bedoya Mogrovejo se embarcara para yr a serbir la dicha su plaza en la primera ocasion de flota y armada donde Su Magestad le diere licencia para poder pasar e yra a la dicha Çiudad de los Reyes y serbira la dicha su plaza de tal Alcalde del Crimen de la dicha Real Audiencia della el tiempo que baste y fuere nezesario para esquitar los dichos quinientos ducados que asi se le dan prestados y dentro de año y medio que corra y se quente desde el dia que constare aber recevido por su parte los dichos quinientos ducados en esta casa enbiara a la Contaduria de el Real Q^o de las Yndias çertificasson de los ofiçiales Reales de la dicha Çiudad de los Reyes autorisada y en manera que haga fe por donde conste aber esquitado los dichos quinientos ducados con mas las costas que pueden causar hasta bolberlos y rrestituirllos a la dicha Hacienda Real en esta Casa y sala de el Tesoro della. Los quales an de benir registrados en capitana o almiranta de galeones de plata consinados a los dichos Señores Presidente y Juezes por quenta y riesgo del dicho Dotor Juan de Bedoya Mogrovejo costeadado hasta ponerlo en esta Casa y sala del Tessoro della, lo qual a de benir consinado a los dichos Señores como dicho es y no cunpliendo lo susodicho o qualquier cosa o parte dello este otorgante como su fiador y principal pagador y haziendo como para ello dijo que hacia y hizo de deuda y caso ajeno suyo propio e sin que contra el dicho Dotor Juan de Bedoya Mogrovejo ni sus bienes ni contra otra persona alguna sea fecha ni se haga diligencia ni escursion ni otro [auto] alguno de fuero ni de derecho cuyo beneficio expresamente renunció, bolbera y rrestituira a la dicha Hazienda Real todos los maravedis que debiere el dicho Dotor Ju^o

de Bedoya Mogrobejo y se le ubieren entregado con mas las costas de la cobranza hasta la real paga para lo qual obligo su persona y bienes abidos y por aber e dio poder cunplido a las justicias de Su Magestad de qualesquier partes que sean y en espesial a los dichos Señores Presidente y juezes y Señores Oydores de la Real Audiencia desta Casa y del Real Q^o de Yndias a cuyo fuero y jurisdicione se sometio y rrenunsio el suyo propio domicilio e vezindad e la ley Sit Combenerit de Jurisdicione &^a para que por todos los remedios y rrigores del derecho y via executiva como por sentencia pasada en cosa juzgada ministros y aber de Su Magestad le compelan y apremien a su cunplimiento sobre que renuncio las leyes de su favor y la general en forma y nuebas prematicas de las sumisiones y declaro no ser soldado artillero ni monedero, labrador ni criador de yeguas y lo firmo, testigos Hernando de Abrego, Juan de Herrera y Alonso Mexia vezinos de Sevilla. Francisco de la Bega, ante mi Ju^o de Sandoval escrivano.”

⁵²“En Sevilla a dies y ocho dias del mes de março de mill y seis^o y veinte y tres años en cunplimiento de lo mandado por los señores presidente y juezes yo el scriv^o fui a las casas donde posa el dicho doctor Ju^o de Bedoya Mogrobejo, donde paresio doña Ysavel de la Serda su muger de hedad de treinta y dos años poco mas o menos de buen rostro blanca = y ansi mesmo doña M^a de Llanos de hedad de veinte y seis años poco mas o menos = y doña Mariana Barrionuevo criadas de las señas contenidas en la dicha rreal sedula y de veinte e dos años y lo firme en Sevilla a diez y ocho de março de mill y seis^o y veinte y tres años.- Juan de Sandoval (*rubricado*)”

⁵³“El Rey = Mis Presidente y juezes oficiales de la Cassa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla, yo os mando que al Dotor Ju^o de Vedoya Mogrovejo a quien he proveydo por Alcalde del Crimen, de mi Audiencia Real que rreside en la Ciudad de los reyes, de las provinziias del Piru, le dejéis llevar en su servicio a Thomas de Barreda. Bustamante, de edad de veynte y dos años, baxo de cuerpo con tres señales de herida en la frente, y a Ju^o Sanchez de Peña de hedad de veynte y tres años vajo de cuerpo, moreno de rostro, con un lunar en el carrillo yzquierdo, y a doña Maria de Varrionuevo, de hedad de veynte y dos años, la frente grande, abultada de cara, y oyossa de viruelas, y a doña Maria de Llanos, de hedad de veynte y seys años alta de cuerpo y de buen cuerpo, presentando ante V.A. ynformaciones hechas en sus tierras ante las justicias de ellas y con aprovaçion de las mismas justiciias de como son casados [sic] ni de los proivydos a passar aquellas partes. Fecha en Madrid, a veynte de hebrero de mill y seysçientos, y veynte y tres años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nrô señor Pedro de Ledesma = Y a las espaldas de la dicha Real Çedula estan seys señales de firmas =”

⁵⁴“Yo Juan Ramirez de Bustamante escrivano del Rey Nrô Señor y propietario de la Real Audiencia desta Cassa de la Contratacion de las Yndias desta ciudad de Sevilla doy fee que pleyto se a tratado y seguido en esta Real Audiencia ante los Señores Presidente e Oydores de la Real Audiencia desta Cassa sobre la cobranza de los bienes de Josephe de Noriega difunto en Yndias por cuyos bienes binieron a esta Cassa el año passado de seisçientos y beynte y siete çinquenta y siete mill quatroçientos y setenta y nueve mrs.”

⁵⁵“Auto.-En Sevilla en la Cassa de la Contratacion de las Yndias a ocho de nobiembre de mill y seisçientos y treynta y un años los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia desta Cassa abiendo visto los autos sobre la cobranza de çinquenta y siete mill quatroçientos y setenta y nueve mrs. que por el año passado de mill y seisçientos y veynte y siete vinieron y estan en esta Cassa por bienes de Josephe de Noriega difunto en las Yndias y abiendo visto lo pedido por parte de Juan Cosio y Ana Gonzalez de Soberon su muger por si y como zesonarios que son del mayordomo de la hermita de San Franzisco de Trasbega y del Cura del lugar de Pendes y como madre y tutora que la dicha Ana Gonzalez es de Franzisco, Damian, y Maria sus hijos y de Franzisco de la Torre difunto su

NOTAS

primer marido hermano que fue del dicho Josephe de Noriega dispusso en su testamento = y abiendo visto el dicho testamento por el qual mando y lego el dicho Josephe a la dicha hermita o humilladero duzientos pessos para ornamentos y cossas neçessarias del dicho humilladero y se entregase para el efecto a el dicho Cura de Pendes y ansimismo mando y lego a el dicho Franzisco de la Torre padre de ambos otros quatrocientos pessos y otros dozientos pessos para cassar dos donzellas huerfanas parientas y abiendo visto la fee de la Contaduria la carta de diligencias e ynformaciones de ligitimacion escriptura de poder y zesion entregada por los dichos mayordomo y Cura para los dichos Juan de Coçio y su muger y los demas recados por donde consta ser la dicha Ana Gonzales de Soberon la persona ligitima que a de aver y cobrar la dicha partida por la dicha hermita y como tal curadora de los dichos sus hijos y abiendo visto los autos de la dicha tutela la fianza que tiene dada la dicha Ana Gonzales ante la justicia hordinaria de la villa de Potes de que le sera bien entregada la dicha partida y de que la destribuyran conforme a el dicho testamento y abiendo visto el poder otorgado por el dicho Juan de Coçio y su muger para la cobranza de la dicha partida en favor de Gaspar de Arze Mogrobejo el qual lo sustituye en Juan de Arçe Mogrobejo y abiendo visto los demas autos = dixeron que adjudicaban y adjudicaron los dichos çinquenta y siete mill quatrocientos y setenta y nueve mrs. menos costas a la dicha hermita y humilladero de San Franzisco de Trasvega y a los don Juan de Coçio y Ana Gonzalez de Soberon su muger como a tal tutora de los dichos sus hijos y del dicho Franzisco de la Torre para que los ayan y distribuyan conforme a el dicho testamento y en nonbre de los susodichos se den y entreguen la dicha partida a los dichos Gaspar de Arçe Mogrobejo o Juan de Arze Mogrobejo su sustituto y qualquier dellos lo puedan rrezibir y cobrar y otorgar cartas de pago y satisfazer los registros y asi lo probeyeron. El Doctor Salzedo de Cuerba = Lizenziado don Gregorio Gonzales de Contreras.- Segun que lo susodicho y otras cossas mas largamente consta y parece por el dicho pleyto que originalmente queda en mi ofiçio a que me refiero y para que coste de pedimento de la parte de los dichos herederos di este testimonio. En Sevilla en la Cassa de la Contratazion de las Yndias en primero dia del mes de jullio de mill y seisçientos y treinta y quatro años”

⁵⁶“En nuebe de mayo de mill y seisçientos y treinta y siete años se passaron en data a las arcas de difuntos y ausentes, çinquenta y çinco mill quinientos y setenta y seis maravedis que se pagaron a Juan de Arçe Mogrobejo, en nonbre de Juan de Cosio y Ana Gonzalez de Soberon, los quales quedaron, de duçientos y quarenta pesos de a ocho que por vienes de Josephe de Noriega difunto que murio en la provinçia del Piru, se trujeron el año passado, de mill y seisçientos y veynte y siete y por autos de la sala de gobierno y justicia se mandaron entregar los dichos mrs. a los susodichos para emplearlos en ornamentos y otras cosas, para la ermita de San Françisco de Trassvega en el lugar de Pendes de que el dicho Juan de Arçe Mogrobejo dio carta de pago ante Joan Ramirez de Bustamante, escrivano desta Cassa en treinta y un dias del mes de jullio del año pasado de mill y seisçientos y treinta y quatro años, en cuya virtud, y de los dichos autos, y de un ynforme de la Contaduria desta dicha Cassa se pasan en data los dichos mrs. tomando la rraçon el Sr. Contador Don Diego de Villegas.”

⁵⁷“1635 en 16 de mayo el Lizenziado don Juan de Retuerta digo que Su Magestad me a hecho merçed, de la plaza de Oydor de la Audiencia de Santo Domingo de la Ysla Española, como consta por este Real titulo que presento = Suplico a V^a S. mande que en la Contaduria desta Cassa se tome la rrazon del dicho titulo y se me buelva original. Pido justicia &^a= Otrossi digo que Su Magestad me da lizenzia para que pueda pasar a la dicha Ysla Española yo y doña Catalina de Vergara mi muger que pueda llebar dos criados y dos criadas, y agora nombro por tales a Diego Gutierrez de la Vega y a Juan Pardo de

Horozco con ynformaciones fechas en la villa de Madrid. Suplico a V.S^a mande que en la Contaduria desta Cassa se me de el despacho necesario para mi embarcazion y de los dichos dos criados pido justiçia. Ldo. don Juan de Retuerta”

⁵⁸“- En la Villa de Madrid a treinta dias del mes de abril de mil y seisçientos y treinta y çinco años ante el señor Ldo. don Bartolome Morquecho del Consejo de Su Magestad en el Real de las Yndias, y ante mi el scrivano, Diego Gutierrez de la Vega residente en la Corte natural que dijo ser de las Montañas de Leon del lugar de Bores para la dicha ynformacion presento por testigo, a Juan Gutierrez de Cabiedes residente en esta Corte y natural de las Montañas del dicho lugar de Bores, del qual Sumd reçivio juramento en forma de derecho y aviendole echo prometio de deçir verdad, y dijo vivir en esta Corte en la calle de San Vernardo en casa de Maria de Bustamante, a las espaldas de Anton Martin y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dijo lo siguiente.

1 - A la primera pregunta = Dijo que conoçe al dicho Diego Gutierrez de la Vega que le presenta y asimismo conoçe a Toribia Gomez de la Vega [sic] y conoçio a el Liçençiado Juan Gutierrez de la Vega marido de la dicha Toribia Gomez de Linares sus padres quel dicho Liçençiado Juan Gutierrez de la Vega hera letrado y este testigo le vio abogar y save fue casado con la susodicha y como a tales marido y muger los vio haçer vida maridable y durante el dicho matrimonio vio como entre otros hijos, que tubieron, ubieron y procrearon por su hijo lijitimo y del dicho lititimo matrimonio, al dicho Diego Gutierrez de la Bega y como a tal se les vio criar y alimentar, llamandole hijo, y el, a ellos, padre y madre y asi mismo conoçio a Pedro Gutierrez de la Bega y a Maria Gutierrez de la Vega, su muger aguelos paternos y a Juan Gomez de Linares y a Mencia de Salceda su muger aguelos maternos del susodicho lo qual save por averlos conoçido a todos y tratadolos y comunicadolos toda su vida por ser este testigo como es veçino y natural del lugar de la Vega, de Çereçeda Provincia de Liebana y aberlo visto ser y pasar asi y esto responde.

2 - A la segunda pregunta dijo, que por conoçer al dicho Diego Gutierrez de la Vega y aver conoçido a sus padres y aguelos paternos y maternos, save que todos los susodichos son y fueron xptianos viejos limpios de toda mala raza de moros, ni judios ni penitenciados por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica ni de los comprendidos ni prohibidos a pasar, a las Yndias por leyes y prematicas de Su Magestad, antes, save este testigo ques hijo de algo notorio y de la gente mas prinçipal y onrrada que a abido y ay en el dicho lugar de la Bega sin queste testigo sepa ni entienda cosa en contrario y si la ubiera lo supiera, o lo ubiera oido deçir por la mucha notiçia y conoçimiento que tiene de los linajes y apellidos del dicho lugar demas, de que todo lo ello es muy publico y notorio publica voz y fama y esto responde.

3 - A la terçera pregunta == Dijo que por conoçer como conoçe al dicho Diego Gutierrez de la Vega save que el susodicho es moço soltero no casado ni sujeto a religion ni a matrimonio ni a otra cosa que le ympida el serlo y ques de hedad de veinte años poco mas o menos con una señal de herida en la caveça zejas negras que le apunta el voço, lo qual save este testigo por las raçones que tiene referidas y esto responde.

4 - A la quarta pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad publico y notorio publica voz y fama devajo del dicho juramento que fecho tiene y ques de hedad de çinquenta y seis años poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley y su merçed lo señalo. Juan Gutierrez de Caviedes. == ante mi Alonso de Auñon—”

⁵⁹“..y abiendose bisto en el dicho Consejo fue servido de mandar dieçemos el despacho neçesario para que pudieren haçer su biaje los dichos quarenta religiosos en la conformidad del despacho de Su Magestad que se dio al dicho Padre frai Matheo Bermudez para llevarlos cuios nombres son los siguientes = el Presentado, frai Juan Correa saçerdote lector actual de teologia y Regente de la Universidad de Santo Thomas el Real de Avila

NOTAS

natural de Plasencia = frai Leonardo de Arroyo sacerdote y lector actual de filosofia de San Pablo de Palencia natural de Ciudad Rodrigo = fr. Luis Alvarez sacerdote lector de filosofia de San Pablo de Valladolid natural de las Montañas de Leon = frai Geronimo Gutierrez sacerdote lector actual de filosofia de Santo Thomas el Real de Avila natural de Navarra = fr. Diego de San Roman sacerdote y lector actual de logica de Trianos natural de Alaba = fray Antonio Falcon sacerdote y lector actual de logica de Santa Cruz la Real de Segovia natural de Rivadavia en el Reino de Galicia = fr. Domingo de Guzman colegial actual de San Gregorio de Valladolid diacono natural de Madrid yjo del Duque de Medina Sidonia = fr. Alonso de Leon sacerdote y predicador natural de Rioseco = frai Juan Teodoro sacerdote teologo consumado natural de las Montañas de Burgos = frai Joseph de Noriega sacerdote y teologo consumado natural de Potes = frai Luis de Rivilla sacerdote y predicador natural de Villalpando = frai Andres Gala sacerdote y predicador natural de Obiedo = frai Simon Rodado sacerdote teologo consumado, natural de Segovia = frai Antonio Calderon colegial actual de Santo Tomas de Alcala sacerdote y predicador natural de Santillana = fr. Thomas Garcia sacerdote y predicador colegial actual de Santo Thomas de Alcala natural de Guadalajara = fr. Pedro Gimenez sacerdote y predicador natural de Villaescusa = fr. Francisco Ybarreta sacerdote y predicador natural de Alegria en Alaba = fr. Christobal Paternina sacerdote y teologo natural de Logroño = fr. Thomas de Leon y Araujo sacerdote y teologo natural de Rioseco = fr. Joseph de los Rios sacerdote filosofo natural de Palencia = fr. Pedro de la Mora sacerdote y teologo consumado natural de Madrid = fr. Francisco Nicolas sacerdote y teologo natural de Aldea de Avila = fr. Juan Prior sacerdote y teologo filosofo natural de Segovia = fr. Apolinario de la Torre sacerdote teologo natural de Segovia = fr. Melchor Feliz de las Barrillas sacerdote predicador natural de Alcala = fr. Ygnacio Rochiz diacono filosofo natural de Çerdeña = fr. Geronimo de San Pedro Martir sacerdote y teologo natural de Cataluña = fr. Matheo Gomez diacono filosofo natural de Salamanca = fr. Domingo Garcia diacono y filosofo natural de las Montañas de Burgos = fr. Francisco de Cabrera sacerdote teologo natural de Billafrechos = fr. Antonio de Mendoza sacerdote teologo natural de Bitoria = fr. Antonio de Robles diacono teologo natural de Villada = fr. Geronimo Abad diacono filosofo natural de Segovia = fr. Pedro de Labata sacerdote y predicador natural de Zaragoza = fr. Gregorio Ortiz sacerdote y predicador natural de Zaragoza = ”

⁶⁰“nota.-Por causa de no aver hecho su viaxe la flota de Nueva España del cargo del General Don Diego de Egües y estando para hazerlo en junio del año pasado de 1655 = en cuya compañía avia de yr la nao que se refiere en este despacho segun la licencia que tenia de Su Magestad para ello no se a usado deste dicho despacho hasta ahora que esta de proximo para salir a navegar la dicha flota, por cuya causa se previene a que en virtud de auto nuestro probeydo ante Juan Nuñez Bermudez scrivano desta dicha Casa, en primero deste mes y año para que los ofiziales de rivera no pongan inpedimento alguno en el cumplimiento del dicho despacho antes lo manden cumplir en todo y por todo como en el se contiene. Sevilla a tres de febrero de 1655”

⁶¹“Yo Juan Gonzalez de Estrada escrivano del Rey nuestro Señor y de Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion de Yndias desta ciudad de Sevilla doy fee que ante los Señores Presidente y Oydores por Su Magestad desta dicha Real Audiencia se an seguido autos de pedimiento de la parte del Prior y monjes del conbento de Santo Toribio de Liebana sobre la cobrança de quinientos y treinta pesos que por bienes de Juan Alonso de Congarna difunto en Yndias binieron a esta Real Audiencia por el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres perteniesientes a el dicho conbento de Santo Thoribio de Liebana para que se entregasen a el dicho conbento o a quien por el fuese y en bista de los dichos autos los dichos Señores Presidente y Oydores proveieron el del thenor siguiente.- Auto.- En la

ciudad de Sevilla a doze dias del mes de septienbre de mill y seiscientos y ochenta años los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion de las Yndias de la dicha ciudad aviendo bisto estos autos y lo pedido en ellos por parte del Prior y monjes del conbento de Santo Thoribio de Liebana sobre que se le adjudiquen y entreguen quinientos y treinta pesos que por vienes de Juan Alonso de Congarna difunto en Yndias se remitieron a esta Real Casa el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres y aviendo bisto la certificazion de la Contaduria y respuesta de la parte del Real Fisco = dijeron que adjudicavan y adjudicaron a los dichos Prior y monjes del dicho convento de Santo Toribio de Liebana los dichos quinientos y treinta pesos bajadas costas fletes averias y la cantidad que quedare liquida la pueda resevir y cobrar el Padre Fray Mauro de Baamonde en nonbre de dicho Prior y monjes y en virtud de su poder ôtorgado en el dicho convento en trese de agosto pasado deste año sustituido en esta ciudad en seis del corriente por ante Matheo Felix de Pineda y se le dé testimonio deste auto por el qual asi lo proveieron y mandaron = esta rubricado = Lizenciado Medrano.- Fisco.- La parte del Real Fisco lo a visto, Sevilla y septienbre trese de mill y seiscientos y ochenta = Melchor de Aragon.- Segun que lo referido mas largamente consta y parese de los dichos autos y lo aqui supraynsero concuerda con su original que queda en ellos en nuestro oficio a que me refiero y para que conste di el presente en virtud del dicho auto, en Sevilla en trese de septienbre de mill y seiscientos y ochenta años = Y lo signe y firme.- En testimonio «signo» de verdad, Juan Gonzalez de Estrada (*rubricado*)”

⁶²“Don Sebastian de Colmenares Secretario del Rey nuestro Señor Veedor General de la Armada del Mar del Sur y Presidio del Callao. Certifico que Thomas Vara de Rey que pasa por mi criado a la Ciudad de los Reyes y Puerto del Callao no es de los prohibidos a pasar a las Yndias ni casado, de cuerpo espigado con señal de herida en la frente, y que las dos morenas que llevo en mi servicio nombradas ambas Maria son ambas las mismas que contienen las licencias que para desembarcarlas me dio el Sr. Don Juan Ximenez de Montalbo Presidente que fue de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias en diez y nueve de Março del año pasado de mil seiscientos y setenta y seis, y esta certificazion la doy en virtud de lo mandado por auto de los Señores Presidente y Jueces Ofiziales de la dicha Real Audiencia proveido este mismo dia. Fecha en Sevilla a veynte y ocho de Henero de mil y seiscientos y ochenta y quatro años = Sebastian de Colmenares (*rubricado*)”

“Las señas que se han de poner en el despacho de embarcazion de D^a Agustina de Vega y Rinaga muger de D. Sevastian de Colmenares y sus ocho hijos y criados son las siguientes.

- Doña Agustina de Vega y Rinaga muger del dicho Dn. Sevastian de Colmenares de hedad de treinta y quatro años poco mas o menos, blanca de buena estatura pelo castaño.
- D^a Luçia de Colmenares su hija de catorce años trigueña pelo negro.
- D^a Rosa de Colmenares de nueve años blanca pelo castaño.
- D^a Francisca de Colmenares de seis años morena de rostro y un lunar en el carrillo yzquierdo.
- D^a Manuela de Colmenares de un año blanca de rostro.
- Dn. Gabriel de Colmenares de doçe años abultado de rostro ojos grandes.
- Dn. Sebastian de Colmenares de doçe años, nariz aguileña ojos grandes.

NOTAS

- Dn. Juan de Colmenares de quatro años blanco ojos pequeños.
- Dn. Joseph de Colmenares de tres años trigueño pelo castaño.
- Thomas de Vara de Rey criado de el dicho Dn. Sevastian de veinte y un año alto señal de herida en la frente.
- Maria, de color morena su criada de veinte y dos años alta gruesa.
- Maria, de color morena asimismo criada de el dicho D. Sevastian de veinte y quatro años de buen cuerpo y nubes en los ojos.

Sevilla veinte y ocho de Henero de mil y seiscientos y ochenta y quatro años”

⁶³“Dn. Phelipe. . . &^a= Teniendo consideraçion a lo que vos el Sargento General de Batalla Dn. Pedro Alvarez de Villarin, me haveis servido, por espacio de mas de veynte y siete años, en los ejerçitos de Flandes, y Milan, con plaza de Alferez vibo, y reformado, Titulo de Ynjeniero, Capitan de Ynfanteria, ayudante de Sarjento General de Batalla, y Maestre de Campo, haviendoos hallado en todas las ocasiones, que en dicho tiempo se ofreçieron de mi Real Serviçio, y cumplido con las obligaciones de dichos cargos, como mas lo çertifican, los Generales y demas Cavos devajo de cuiã mano haveis servido, y esperando lo continuareis, como sois obligado, e resuelto sobre consultas, de mi Consejo de Yndias, y Junta de Guerra de ellas, haçeros merçed del puesto de mi Governador, y Capitan Grâl de la Ysla de Cuba, y Ziudad de San Xptoal de la Havana que oy se halla vaco por muerte del Maestre de Campo Dn. Pedro Venites de Lugo, por tanto es mi boluntad, que por tiempo y espaçio de çinco años seais mi Governador, y Capitan Grâl, de la referida Ysla de Cuba, y Ziudad de la Havana, (. . .) y es mi merçed y boluntad, que ayais y lleveis de salario con este empleo treçientos excudos de sueldo al mes, que es lo que corresponde, al grado de Sarxento General de Batalla, de que os e echo merçed, los quales mando a los referidos ofiçiales de mi Real Haçienda de la Ziudad de la Havana, os los den, y paguen de qualesquier maravedis, de mi Real Haçienda, que hubiere en las cajas de su cargo, desde el dia que tomareis posesion del referido Gobierno todo el tiempo que le sirvieredes, y que con vuestras cartas de pago, traslado signado de esta mi provision, y testimonio de la posesion se os reçivan y pasen en quenta sin otro recaudo alguno, lo que asi os dieren y pagaren, y declaro no deveis el derecho, de media anata, por estar declarado el Presidio de la Havana por de Guerra viba y no deverla los que sirven en ella, y de este titulo tomaran raçon, mis contadores de quantas que residen en mi Consejo de las Yndias. Fecha en Buen Retiro a diez y ocho de junio de mill setezientos y tres = Yo el Rey=”

⁶⁴“Don Francisco de San Millan y Cevallos Cav^o del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad Juez oficial de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion de las Yndias de la Ciudad de Sevilla que asiste en esta a diferentes empleos del Real Servizio mando a vos Dn. Rafael Lobato Mrê del navio nombrado Nuestra Señora de Garcia[sic] y San Francisco Xavier que ba con registro al Puerto de San Agustin de la Florida con escala en la Havana ô en Campeche que rezivais y lleveys en dicho vuestro navio al Mariscal de Campo Dn. Pedro Alvarez Villarin a quien Su Magestad a hecho merçed del Gobierno de la Ysla de Cuba y de la dicha Ciudad de la Havana como parece de la Real Cedula de la otra foja y llevar en su servizio quatro criados de los quales lleva 3 que son Sevastian Antonio Fernandez de Arellon [sic] de edad 20 años pelo rubio cara abultada natural de la Ciudad de Logroño y a Francisco Gomes de Bulnes de 21 años delgado cariaguileño buen cuerpo ojos pardos natural de la Villa [de] Potes en el Obispado de Leon y a Joseph Alvarez Villaverde de edad de 30 años alto nariz âfilada pelo castaño ojos pardos natural de Villa Anzela Obispado de Obiedo todos tres sus criados escusando llevar el restante y porque estos son forasteros de la Ciudad y no tener en ella quien los conozca para las

ynformaciones que deben presentar y estar lejos sus tierras y el dicho navio prosimo a hazer su biaje se les suplen dichas ynformaciones con zertificacion que presenta jurada el dicho Mariscal de Campo de ser los susodichos solteros cristianos viejos limpios de toda raza y no de los prohibidos a pasar a las Yndias y en atenzion a no embarazarle su viaje por la orden que tiene de Su Magestad de que se embarque prezisamente en dicho navio ó en el de, Dn. Bartolome Garrote como consta de carta que manifesto del Señor Dn. Manuel de Aperregui Secretario del Real y Supremo Consejo de Yndias parte de Nueva España su fecha en 31 de agosto deste año que original se bolvio al dicho Mariscal de Campo y deste despacho se ha de tomar la razon en la lista de pasajeros de dicho navio por la persona que lo tiene a su cuidado. Fecho en Cadiz a 6 de 9re [sic] de 1705 años=Dn. Francisco de San Millan y Zevallos=

⁶⁵“Dn. Enrique Joseph de Montefrio a quien Su Magestad que Dios guarde a echo merced del Correjimiento de Tocaima y Vague y Ciudad de Mariquita en el Nuevo Reino de Granada digo que como consta de la zedula que presento se me condece lisensia para que pueda pasar a aquella tierra en los proximos galeones que se estan despachando a Tierra Firme con mi mujer dos hijos un primo y una prima, y dos criados y dos criadas usando de esta facultaz en quanto a primo y criados passo á Dn. Thomas Diaz de Pedregal mi primo natural de esta Ciudad hijo lexitimo de Dn. Pedro Diaz de Pedregal y de D^a Damiana Adrianien naturales asimismo de esta Ciudad y por criados a Torivio Fernandez de Otero [sic] hijo del mismo y de Catalina Gonsalez de Estrada natural del lugar de Frama en las Montañas de Leon, y a Pedro de Otero y Estrada hijo de Blas de Otero y Estrada y de Francisca de Estrada naturales del dicho lugar de Frama y por criada á Luisa del Rio hija de Juan Sanchez y Maria del Rio naturales de la Ciudad de Granada y de ser xptianos viejos y no de los prohibidos á passar a las Yndias solteros hijos de los referidos y naturales de las partes expresadas edad y señas de sus personas de todos ofrezco ynformaciones: A V.S. pido y suplico mande se resivan y dadas en la parte que vaste por la Contaduria prinsipal de esta Casa se me de el despacho que fuere necesario para mi embarcacion para mi persona la de D^a Leonor Manuela de Lara y Dn. Joseph Montefrio y D^a Petronila Rosalia de Lara mis hijos y demas sujetos arriva expresados que en ello resivire mersed, con justisia que pido &”

⁶⁶“En La Ciudad de Sevilla en diez de febrero de mill setezientos y seis años por ante el Sr. Dn. Gaspar de la Cueva y Davila Cav^o del Horden de Santiago Theniente de Alcayde Juez ofizial por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de la Contratazion de las Yndias desta dicha Ciudad Sr. Juez Semanero, Dn. Henrique de Montefrio para la ynformacion que tiene ofrezida y le esta mandada dar presento por testigo á Damian Diego de Zelis, vez^o desta dicha Ciudad en la collazion de Santa Maria la mayor de quien por ante mi el scrivano fue rezevido juramento por Dios y la señal de la Cruz segun forma de derecho y haviendolo fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petizion presentada: Dijo que conoze á Thoribio Fréz de Óbesso y save que es soltero no suxeto á matrimonio ni a otra relixion alguna que sera de hedad de veynte y dos años pequeño de cuerpo y pelo negro; natural del lugar de Frama en las Montañas de Leon y que es hijo lexitimo de Thoribio Fréz de Obesso y de Cathalina Gonzalez de Estrada su lexitima muger naturales destes Reino y no de los prohibidos a pasar a los de las Yndias por ser los dichos sus padres naturales de dicho lugar; . . .”

“En la Ciudad de Sevilla en diez de febrero de mill setezientos y seis años por ante el Sr. Dn. Gaspar de la Cueva y Davila Cav^o del Horden de Santiago Theniente de Alcayde Juez ofizial por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de la Contratazion de las Yndias desta dicha Ciudad Sr. Juez Semanero, Dn. Henrique de Montefrio para la ynformacion que tiene ofrezida y le esta mandada dar presento por testigo á Thoribio Fernandes de

NOTAS

Obesso, vez^o desta dicha Ciudad en la collazion de Sn Nicolas de quien por ante mi el scrivano fue rezevido juramento por Dios y la señal de la Cruz segun forma de derecho y havendolo fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petizion presentada: Dijo que conoze â Pedro de Otero y Estrada y save que es soltero no suxeto â matrimonio ni a otra relixion alguna que sera de hedad de veynte y cinco años alto de cuerpo delgado y pelo negro; natural del lugar de Frama en las Montañas de Leon y que es hijo lexitimo de Blas de Otero y Estrada y de Francisca de Estrada su lexitima muger naturales destes Reino y no de los prohibidos a pasar a los de las Yndias por ser los susodichos naturales de dicho lugar; . . .”

⁶⁷“..y para su servizio le dejareis llevar dos criados y dos criadas presentando todos estos ante vos informaciones hechas en sus tierras ante las justizias de ellas y con su aprovacion de como no son casados ni de los prohibidos a pasar a aquellas partes y de las señas de sus personas que asi es mi voluntad fecha en Madrid á ocho de marzo de mill setezientos y cinco años. Yo El Rey =”

⁶⁸“El Rey.-Mis Señores Prezidente y Juezes ôficiales de la Cassa de la Contratacion de Sevilla Yo, os mando que al Dr. Dn. Francisco Cosio y Ôtero electo Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de Santa Fee, en el Nuevo Reyno de Granada, le dejeis pasar a aquella tierra en los proximos galeones que estan para hazer viaje a la provincia de Tierra Firme, y para su servisio le dexareis llevar dies criados saserdotes y çeglares, y dos criadas, examinando vos el Prezidente los que fueren sacerdotes y visto sus titulos y dimisorias y ynformacion de moribus ed vita sin les pedir ôtra y los seglares y las dos mugeres, las an de presentar hechas en sus tierras, ante las justissias dellas, y con aprovacion de las mismas justissias de como no son casados ni de los prohibidos a passar âquellas partes y de las señas de sus personas que asi es mi voluntad. Fecha en Madrid Casatexada a dies y seis de marzo de mil setecientos y quatro años = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor Dn. Domingo Lopez de Calo Mondragon = Y al pie de dicha Real Zedula estan seis rubricas de firmas.”

⁶⁹“El Rey = Mis Prezidente y Juezes oficiales de la Casa de la Contratacion de las Yndias de la Ciudad de Sevilla por parte de Dn. Francisco Cossio y Otero Arzobispo de la Sta. Yglesia Metropolitana de la Ciudad de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Granada, se me a representado tiene elegido por su confesor al Padre Predicador Fray Ysidro de Plaza religioso de la Orden de Sn Benito, suplicandome fuese servido de concederle lizencia para que passe en su asistencia y que pueda llevar su ropa y libros, y haviendose visto en mi Conss^o de las Yndias lo e tenido por vien. Y assi os mando dexeis passar al referido Fr. Ysidro de Plaça en compañía del dicho Arzobispo sin le pedir ynformacion alguna y asimismo que pueda llevar sus libros y ropa y mando que en ello no se le ponga ympedimento alguno que asi es mi voluntad. Fecha en Madrid â ocho de marso de mil setecientos y cinco años = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor Dn. Domingo Lopez de Calo Mondragon = Y al pie de dicha Real Zedula estan quatro rubricas.”

⁷⁰“El Doctor Dn. Francisco Cosio y Otero del Conssejo de Su Magestad, electo Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de Sta. Fee en el Nuevo Reyno de Granada, como parece de las reales zedulas que presento; Su Magestad Dios le guarde, a sido servido de consederme lizencia para que pase a rrezidir â dicha Yglesia, en los proximos galeones que estan para hazer viaje â la Provinsia de Tierra Firme del cargo del Sr. General Conde de Casa Alegre, y porque se me ha consedido el que pueda llevar diez criados, eclesiasticos, y seculares, para mi cervisio, y dos criadas; presentando ante V.S. los seculares ynformaciones, hechas ante las justizias de sus tierras que justifiquen no ser casados, ni de los prohibidos a pasar a los reinos de las Yndias lo zertificâre en forma;”

⁷¹“Otrosi digo que en la una de las cedulas sitadas, y que e presentado, se me concede

lizencia para que lleve en mi compañía y por mi confesor, al Padre frai Ysidro de la Plaza religioso del Orden de San Benito, y que pueda llevar y embarcar dicho religioso sus libros como consta de la citada cedula.”

⁷²Fray Isidoro de la Plaza era natural de Xunqueira de Ambía (Orense). Profesó en Oña donde fue predicador mayor (1701-1705). En 1706 fue llamado por el electo arzobispo de Santa Fe de Bogotá para que le acompañara al Nuevo Reino de Granada a extender la devoción a la Santa Cruz. Allí se graduó de doctor en aquella Universidad y obtuvo el título de calificador y consultor del Santo Oficio de la Inquisición. Fue confesor del arzobispo hasta su muerte en 1716, quien le dejó por su albacea; volvió a España el año 1717 con mucho caudal y alhajas. Fue elegido prior de Santo Toribio que gobernó diez y seis años hasta su muerte el año 1733; durante este tiempo edificó la capilla del Lignum Crucis y otras obras de ornato del monasterio. A su muerte quedaron de las limosnas que trajo de Indias 23.000 reales de vellón. Ernesto Zaragoza Pascual. Abadologio y priorologio de Santo Toribio de Liébana (siglos IX-XIX). ALTAMIRA, Tomo LXVII. Santander. Año 2005.

⁷³“Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon &^a = Presidente y Oidores de la Audiencia de la Ciudad de Santa Fee en el Nuevo Reino de Granada, y a otros qualesquier mis juezes y justicias de el, saved, que haviendo presentado a Su Santidad por Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de esa Ciudad de Santa Fee al Doctor Don Francisco Cossio y Octero, Ynquicidor del Santo Oficio de la Ynquicision de esta Corte le dio los despachos, necesarios y sus bullas, las quales, se presentaron, en mi Consejo de las Yndias, y por su parte se me a suplicado que conforme al thenor, de ellas, le mandase dar el despacho, necesario para que le fuese dada la posesion de dicho Arzobispado y se le acudiese con los frutos y rentas, de el, y para que pudiese proveer sus Provisores, Vicarios y otros oficiales, y visto por los del dicho mi Consejo, y que en conformidad de la orden que esta dada, ha hecho el juramento, de que guardara y cumplira el Real Patronazgo, y no yra ni vendra en cosa alguna contra lo en el contenido, y asi mismo en conformidad a la ley primera titulo septimo libro primero de la Nueva Recopilacion de las Yndias no estorvara ni ympedira la cobranza de mis derechos y rentas, que en qualquiera manera me pertenezieren ni la de los dos novenos que en los diezmos del dicho Arzobispado me estan adjudicados por concesion Apostolica sino antes los dejara, pedir y recoger, a las personas a cuyo cargo fuere su cobranza, llanamente, y sin contradiccion alguna, lo he tenido por vien y asi ôs mando a todos, y a cada uno de vos, (según dicho es) veais las dichas bullas orijinales ô su traslado autorizado y conforme al tenor de ellas, deis y hagais dar, al dicho Dr. Dn. Francisco Cosio y Octero la posesion de dicho Arzobispado y le tengais por tal Arzobispo y Prelado de el y le dejéis y consintais hacer su oficio pastoral por si y sus Vicarios y oficiales y usar y ejercer su jurisdiccion por si y por ellos, en aquellos casos y cosas que según derecho y conforme a las dichas, bullas, y leyes de mis Reinos, lo puede y debe hacer, haciendole acudir con los frutos y rentas diezmos redictos y otras cosas que como Arzobispo del dicho Arzobispado le perteneciere conforme a su ereccion y orden que esta dada que asi es mi voluntad. Y de la presente toman la razon, mis Contadores de Quenta que residen en mi Consejo de las Yndias. Dada en Oropesa a onze de Marzo de mill setecientos y quatro años = Yo El Rey = Yo Don Domingo Lopez de Calo, Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado = Y a espalda de dicha Real Provicion esta escripto lo siguiente = El Marques del Carpio = Don Manuel Garcia de Bustamante = Dn. Juan de Castro y Gallegos = Dn. Martin de Solis y Miranda = Tome la Razon Dn. Gabriel Francisco de Hontañon Enriquez = Rexistrado Dn. Joseph Manuel Ymberto y Leoz = Por el gran chanciller Dn. Joseph Manuel Ymberto y Leoz su Theniente -”

⁷⁴“El Presidente y juezes oficiales por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de la

NOTAS

Contratacion de las Yndias desta Ciudad de Sevilla = Hazemos saber a los señores juezes y justicias del lugar de Armaño, Montaña de Leon como en la flota que ultimamente llevo a estos Reino a el puerto de los Pasajes, de la Probinçia de Nueva Spaña a cargo del General Don Diego Fernandez de Santillan entre otras partidas de bienes de difuntos del juzgado de la Ciudad de Guathemala se trujeron a las Arcas de Bienes de Difuntos deste Tribunal = Cien pesos seis reales y veinte y tres maravedis de plata por bienes de Thoribio Marquez difunto abintestato. Y por los autos que se hizieron sobre dicho abintestato consto ser natural del dicho lugar de Armaño en las Montañas de Leon, por cuia razon se despacha esta carta de dilixençias para que llegue a notiçia de todos y qualesquier personas que pretendan derecho a estos bienes, cometida, a Vmds. para que la manden publicar en ese dicho lugar y en la yglesia un domingo, ô fiesta de guardar a el tiempô del ôfertorio de la misa mayor, para que acudan los ynteresados ante nos a pedir lo que les combenga dentro de veinte dias de la publicazion desta carta que les oyremos por si ô por sus procuradores (...) Fecha en Sevilla en veinte y dos de diziembre de mill setezientos y ocho.”

⁷⁵“En catorze de abril de dicho año de mil setezientos y nueve, yo el scrivano ley y hize notoria la dicha carta requisitoria y su contenido, a los vezinos y naturales del lugar de Armaño que se hallaron a oyr la missa mayor del pueblo, oy domingo, al tiempô del ofertorio, en boz alta de forma que pudiesen oyr y llegar a su notiçia, y en fee de ello lo firme =Francisco de Caviedes”

⁷⁶“Zertifico yo el Lizenciado Don Diego de Salzeda Cura propio deste lugar de Armaño provinzia de Liebana obispado de Leon que en el libro de bautizados que tiene esta yglesia entre otras clausulas ay una ques como se sigue. En veinte y un dias del mes de agosto del año de mill [seisientos y] setenta y uno bautizo en mi yglesia con [mi] lizenzia el Lizenciado Juan Gomez de Vedoya Cura de San Sebastian a Thorivio, hijo legitimo de Thorivio Marcos y Maria Palazio, mis feligreses fue su padrino Pedro de Agueros testigos Juan Marcos y Domingo Palazio vezinos de Armaño y por verdad lo firmo. Don Diego Calderon. Concuerta con la clausula que queda en dicho libro y en mi poder a que me rremito y por verdad lo firmo en este lugar de Armaño a diez y siete de abril de mill setezientos y nueve años =Don Diego de Salzeda”

⁷⁷“Bartolome y Ana Marcos hermanos, vezinos del lugar de Armaño de esta Provincia de Liebana de Diocesis, y Montañas de Leon = decimos que aier doce de el corriente el presente scrivano notifico a todos los vezinos, y habitantes en dicho lugar un despacho, y carta de justizia expedida por los señores Presidente y juezes oficiales de la Real Audiencia, y Casa de la Contratacion de las Yndias en la Ciudad de Sevilla, por que se da noticia de la muerte de Thorivio Marcos nuestro hermano difunto, y por convenir a nuestro derecho ofrecemos ynformazion de como Thorivio Marcos, y

Maria de Palazio nuestros padres, durante el matrimonio, que contrageron, por sus hijos legitimos tuvieron, y procrearon a nosotros, y â dicho Thorivio Marcos nuestro hermano el qual abra quince, o diez y seis años se ausento de esta Provincia, y fue voz, y fama publica en dicho lugar y su comarca se avia passado al reyno de Yndias, y que aunque parece viene el apellido de Marquez, se persuaden es el dicho nuestro hermano, assi por no aver en dicho lugar, ni aver avido jamas en dicho lugar semejante apellido de Marquez, si solo el de Marcos, como porque viene a ser uno mismo, y consistir solo en corromperse el vocablo, y tambien la ofrecemos de que nosotros dos como tales hermanos, y parientes mas propinquos de dicho Thorivio Marcos somos sus herederos, y no otra persona alguna, y de que no ai otro lugar en todas estas Montañas, y ni an ôido que en todas estas comarcas, ni aun en los Reinos de España aia otro lugar con dicha denominazion de el dicho de Armaño = Suplicamos a Vmd. nos la mande recibir, y de ella el presente scrivano nos de un traslado signado, y en publica forma ynterponiendo Vmd. a su validazion su autoridad, y judicial

decreto, para ocurrir con el donde convenga a nuestro derecho, y justizia que pedimos, juramos &^a.”

⁷⁸“Yo Thorivio Fernandez de Cosgaia escrivano publico del numero desta Ciudad de Sevilla otorgo que sostitui el poder a mi otorgado por Bartolome y Ana Marcos hermanos que es el que esta ynserto en estos autos y en mi lugar y en nombre de los susodichos lo di tan cumplido y bastante como lo tengo y de derecho se rrequiere en Joseph de Salazar procurador de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion de Yndias desta dicha Ciudad para en quantos pleitos autos y dilixenzias y con la misma òbligazion y relevazion libre y general administrazion que el referido y asi lo digo y otorgo por mi y ante mi como tal escrivano publico en Sevilla ên veinte y siete de agosto de mill setezientos y nueve años. Siendo testigos Juan Montero de Espinosa y Thorivio de Posada vezinos de Sevilla = En testimonio de verdad Thorivio Fernandez escrivano publico (*rubricado*)”

⁷⁹“Memoria.- En el nombre de Dios y de la Santisima Trenidad Padre Hijo y Spiritu Santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, digo yo Toribio Marques que hallandome en la cama, en mi sano juicio creo y confieso que somos mortales, y dispongo de mis vienes que tengo en ser, y se hallan, primeramente tres surrones de cacao de Costarrica = mas medio surron en una petaca = mas diez y siete pesos el Sargento Camargo vesino de Leon, = mas quarenta pesos en plata que de ello voi gastando = mas dos pares de calsones unos de piqui, y otros de capichola = mas quatro camisas trabajosas y quatro calsonillos = mas un armador de bretaña guarnesido con fleco = mas un armador de raso traído = mas tres balonas llenas, y una de encaje traída = mas dos pares de medias de ceda = mas un sombrero de lana de bicuña, de España = mas media dozena de calsetas vastas = mas quatro pares de escarpines = mas un armilla colorada, traída = mas una almilla de algodón traída = mas un relicario de plata con la adbocasion de la Soledad y del Carmen, = mas una espada y un fustacor de barragan traído = con mas un sombrero viejo = mas una petaca con su candado y cadena, = mas una mula ordinaria ensillada y enfrenada, con un par de cojinillos, mas un petate con una colchita de algodón y una almoada sin funda, = mas dos pares de sapatos con un par de ebillas de plata, = mas dos pares de botones de manga de camissa = mas unos calsones de naguilla de Goathemala, = este contenido que manda hazer esta dicha mamoria declara ser hijo de el Lugar de Armaño y que no tiene padre ni madre y solo tiene dos hermanos solteros que deja y una hermana soltera, y esto es quanto el declara, estando en su entero juicio = mas declaro unas tijeras de mi ofizio de sastre = mas un dedal de plata =

Lo que devo es lo siguiente.- Yten devo a Fransisco Diaz de Viscarra, siete pesos y quatro reales = Yten mas devo a Pedro de Mendieta dos pesos = Y asi mesmo de todo lo referido que esta memoria que resa son testigos los señores alcaldes y rexidores deste pueblo del Viejo y juntamente presente el ajudante Joan Venites de Castañeda, y por ser asi de averlo visto y oido lo firmo en el pueblo del Viejo en dos de octubre deste presente año de mill setecientos y un años Joan Benites de Castañeda = Por no saver firmar los alcaldes rogo a un testigo que lo firmara, Don Gabriel Telles =”

⁸⁰“Joseph de Salazar en nombre de Bartholome y Ana Marcos hermanos herederos âbin-testato de Thorivio Marcos difunto en Yndias = digo que por autos de los Señores de Justizia desta Real Cassa se adjudicaron a mis partes lo liquido de cien pesos seis reales y veinte i tres maravedis en plata que por bienes del dicho difunto binieron a esta Real Cassa en la flota del cargo del General Dn. Diego Fernandez de Santillan y que la dicha cantidad la pueda perseverir y cobrar Thorivio Fernandez de Cosgaya vezino desta Ciudad en birtud del poder que tiene de mis partes. Atento a lo qual pido y suplico se sirva de mandar que por la Contaduria Prâl desta Real Cassa se despache, â mis partes libranza de la cantidad que quedare liquida de los dichos cien pesos seis reales y veinte y tres maravedis, pido

NOTAS

justizia y presento testimonio de los rreferidos autos de los dichos Señores de la Sala de Justizia &^a = Joseph de Salazar (*rubricado*).”

⁸¹“Sobrino: me alegrare que esta te alle con perfecta salud y que la ayas tenido de tus padres pues por carta que recevi suia en la flota supe quedavan buenos, y por ella me participan te allas en esa Ciudad con determinacion de pasar a este pais en la primer coyuntura que ayga y mediante al arrivo desta flota, saldra aviso por si te faltan algunos rreales y venir con la decencia devida, te rremito por el portador desta que es nuestro paysano, y pariente Dn. Bernardo Velez de las Cuevas vezino de Lebeña ducientos pesos para embarcarte, lo que espero executaras en la primera embarcacion que salga, pues mis maiores deseos son el verte; por el mismo portador desta le escribo a tu padre noticiandole esto mismo: tu primo Andres Gonzalez Soveron llego aqui que venia de Santa Fee, perdido, y lo abie con 2.500 pesos para que los emplease, y buscase su vida, y lo que executo fue jugar los 1.000, y lo rrestante que le quedo empleo en algunos jeneros y aviendole dado una reprehension sobre esto parece se a emendado, y ay alguna esperanza de que prosiguira adelante. Con esto no tengo otra cosa expecial que avisarte, esperando que la rrespuesta desta sera horalmente. Nuestro Señor te me guarde muchos años como deseo, Puebla de los Angeles y abril, 16 de 1718 años. Tu tio que mas te quiere y ber desea, El Capitan Don Juan Gutierrez de Cabiedes. Sobrino Franzisco Gutierrez de Caviedes”

⁸²“Por la Contaduria Prâl desta Real Casa de Contratacion se incluyan en la licencia que se le a dado a esta parte los quatro criados que expresa en este pedimento respecto de la obligacion que en el dexa conrayda de restituirlos a estos Reino; lo mandaron los Señores Presidente y Oidores por S. Magestad de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion a las Yndias. En Cadiz a tres de agosto de mill setezientos veynte y nueve años y lo rubrico el Señor Semanero General =”

⁸³“Dn. Phelipe por la grazia de Dios Rey de Castilla &^a Reverendo yn Christo Padre Obispo de la Yglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en la Provincia de Tlaxcala en las de Nueva España de mi Consejo, ô a Vrô Provisor oficial ô Vicario General ô al Venerable Dean y Cavildo sede vacante de la misma Yglessia: Bien saveis que assi por derecho como por Bula Apostolica me perteneze la presentacion de todas las dignidades canongias y otros veneficios eclesiasticos assi de essa Yglessia como de las demas de las Yndias Yslas y Tierra Firme del Mar Ôceano: Y por que atendiendo a la suficiencia è ydoneidad de Dn. Pedro del Arenal y Celis, residente en estos Reino, he resuelto presentarle (como lo hago) â una media racion de essa Yglessia que vaco por acenso de Dn. Gaspar Antonio Merudez de Sisneros â una racion de ella, os ruego y requiero, que si por Vrô diligente examen sobre que os encargo la conciencia hallareis que Dn. Pedro del Arenal y Celis es persona ydonea y en quien concurren las calidades que conforme a la execucion de essa Yglessia se requieren le hagais colacion y canonica ynstitucion de esta media racion, y le deis la posesion haciendo se le acuda con los frutos y rentas proventos y emolumentos que le perteneciere bien y cumplidamente sin que le falte cossa alguna, con tanto que se emarque en la primera ôcasion de flota navios de azogues, û otro qualquiera de vanderamia que despues de la fecha de esta mi provision salieren para las Yndias, y con que se presente con ella ante Vos en el Cavildo de essa Yglessia dentro de dos años contados desde el dia de su data en adelante y no lo haciendo esta media racion quede vaca para que yo presente â ella a mi voluntad haciendo constar primero no haver sido expulso de ninguna de las religiones, pues si lo fuere no se le ha de dar la posesion y con que no tenga otra dignidad canongia ni veneficio en las Yndias, y si la tuviere no es mi merzed de presentarle â esta media racion â que assi le presento no renunciando lo que tuviere la qual renunciacion se haga antes de ser ynstituido y si teniendo la tal dignidad canongia ô beneficio se hiciere la ynstitucion sea en si ninguna como hecha sin mi presentacion y

de esta provision se tomara la razon en la Contaduria Grál de la Distribuzion de mi Real Hazienda dentro de dos meses de su data, y no lo haciendo quede nula esta gracia, y tambien la tomaran los Contadores de Quantas que residen en mi consejo de las Yndias. Dada en Cazalla a veinte y cinco de junio de mil setezientos y treinta. Yo el Rey = Yo Dn. Francisco Diaz Roman Secretario del Rey Nrô Señor lo hice escribir por su mandado =”

⁸⁴“Haviendo dado memorial en el Consejo el Lizenciado Don Pedro del Arenal y Zelis refiriendo hallarse provisto en una media razion de la Yglesia de la Puebla de los Angeles, y que para poder ir â servirla en los presentes azogues, y hallarse ya en Cadiz para este efecto, suplicava se le conzediese lizenzia para que con un criado y tres baules de su ropa se pueda embarcar en ellos, y condeszendido el Consejo a su ynstanzia, ha acordado que respecto de la proximidad de la salida de los referidos azogues, y no haver tienpô para la execuzion del despacho que se requiere, den V.S. y esos Señores en virtud de esta carta las providenzias combenientes para que al expresado Dn. Pedro no se ponga embarazo alguno en su embarque en la presente ocasiôn de navios de azogues ni en que lleve consigo el criado y los tres baules de su ropa, presentando en ese Tribunal por lo que mira al referido criado, ynformazion hecha en su tierra ante la justizia de ella, por donde se justifique no ser casado ni de los Reino prohibidos â pasar a los de las Yndias y en el caso de serlo cumpla con la Ley, llevando a su muger, ò a lo menos haziendo constar autenticamente en ese Tribunal, el consentimiento de ella, segun lo resuelto ultimamente sin que esta justificazion se pueda suplir con zertificazion del provisto, si no es en el caso de que por algun motivo la dispense S.M. de que partizipo a V.S. y esos Señores para su cumplimiento. Dios guarde a V.S. y esos Señores muchos años como deseo. Madrid 28 de julio de 1731. D. Geronimo de Uztariz (*rubricado*) / Sres. Presidente y Assesores del Tribunal de la Casa de la Contratazion de Cadiz.”

⁸⁵“Miguel Gomez de Peralta, en nonbre de Dn. Pedro del Arenal, y Celis electo media racion de la Yglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en la mejor forma que aia lugar paresco ante V.S. y hago, exhivicion del Real Titulo, y presentacion de la Carta Acordada, por la que se le concede â mi parte pueda pasar â servir dicho empleo en los presentes azoguez, y que pueda llevar un crïado para asistencia, el que presenta es Dn. Joachim del Arenal clerigo tonzurado, y de ser este natural de estos Reino, soltero, y xpnô viejo consta de los testimoniales que asimismo exhibo, mediante lo qual = A V.S. Suplico aia por exhivido dicho Real Titulo, y por presentada dicha Carta Acordada, y por exhividos dichos testimoniales, y en su vïsta se sïrva mandar que por la Contaduria Prâl de esta Real Audiencia se le forme â mi parte, y â dicho su crïado el despacho de embarcazion que necessitare para qualesquier navïo de los presentes asoguez, que en ello recibire merzed &^a. Miguel Gomez de Peralta (*rubricado*)”

⁸⁶“El Abogado Fiscal ha visto este expediente y en vista de las letras testimonio de Dn. Joachin del Arenal podra V.S. acordar lo que parezca conforme a justizia, en orden a que supla la informazion que debio hacerse en el lugar de la naturaleza de Dn. Joachin con las señas de su persona, que justifiquen la identidad de la persona, Cadiz y agosto, de 1731 = Lizenciado Don Pedro Muiños (*rubricado*)”

⁸⁷“auto = Por la Contaduria Prâl de esta Real Audiencia y Casa se expida el despacho combeniente para el embarque de Dn. Pedro del Arenal y Celis y el de Joachin del Arenal su criado en qualquier navio de los presentes azogues: lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia, y Casa de la Contratazion, a Yndias de esta Ciudad, de Cadiz en ella a ocho de agosto de mill setezientos, treinta y uno == Ante mi Nicolas de Alburquerque (*rubricado*).”

⁸⁸“de veinte y sinco años de edad mediano de cuerpo color trigueño claro, y de ser este soltero natural de estos Reino y no de los prohibidos a pasar â Yndias me consta y asi lo

NOTAS

juro y me obligo à volberlo à estos Reino quando me restituia à ellos”

⁸⁹“En la Ciudad de Cadid a veinte y tres dias del mes de jullio de mill setezientos treinta y cinco años, ante mi el escrivano publico y testigos parezio D^a Maria Magdalena de Zessar, muger lexitima de Dn. Mathias Gregorio Bique vecina de esta Ciudad á quien doi fee conozco, y dijo que à el dicho su marido le prezissa hazer viaje a las Yndias Provinzia de Nueva España, à diferentes dependenzias propias y venefizio de las mercaderias y efectos que estan a su cargo, y para poderlo hazer en la proxima flota que se esta despachando a dicho Reino, le a pedido y demandado la lizenzia que en semejantes cassos se requiere, y la dicha D^a Maria Magdalena por estar enterada de la utilidad y venefizio que se le seguira, a condeszendo en ello: Y en su consequenzia por este ynstrumento usando de su derecho, y confessando, como confiesa ser zierta y savedora del que le a bisto, otorga que conzede lizenzia y veneplazito a el dicho Dn. Matias Gregorio Bique su marido para que pueda hazer el dicho viaje libremente á el dicho Reino de Nueva Spaña, y mantenerse en el por el termino de dos ò tres años contados desde el dia en que saliere de este Puerto la dicha flota. Y mas si lo nezesitare para el fenezimiento y conclusion de sus dependenzias, con tal que evaquadas estas se aia de restituir prezissamente à esta Ciudad, y pide y suplica a los Sres. Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion de esta dicha Ciudad, le den y conzedan el permissio nezesario para dicho viaje, y a los Sres. Prelados y Juezes, eclesiasticos y seglares de dichos Reinos de Yndias, consientan la estada y manutencion en ellos por el referido termino á el expressado Dn. Mathias Gregorio Bique, sin perturbarle, ni obligarle en manera alguna a que se restituia a estos Reino hasta que aia concluido y fenezido sus dependenzias, que para ello la dicha D^a Maria Magdalena de su libre y espontanea voluntad sin fuerza ni violencia alguna, da, y conzede a el dicho su marido la mas vastante lizenzia que nezesite, con las circunstancias requisitos y formalidades en derecho prezissas, y a su existencia y validazion en todo tiempo obliga sus vienes y rentas avidos y por haver. Y asi lo dijo otorgó y no firmo por no saber escribir, hizolo a su ruego en este Rexistro uno de los testigos presentes que lo fueron= Dn. Bernardo Suarez escrivano de S.M., Miguel Sanchez Collado y Manuel de Herrera, vezinos de Cadiz = Por testigo: Manuel de Herrera y Vergara = Ante mi Phelipe de Fuenseca y Cabrera=”

⁹⁰“Dn. Mathias Gregorio Vique vesino de esta Ciudad ante V.S. como mas aia lugar paresco y digo que yntento pasar a las Yndias a venefisiar y poner cobro a diferentes mercaderias que de mi quenta y riesgo y a entregarme en primer lugar llevo cargadas como se justifica de la certificasion dada por la Contaduria Prinsipal de esta Real Audiencia que con la devida solemnidad presento, y respecto de ser casado con D^a Maria Magdalena de Sesar mi lexitima muger presento consentimiento de la susodicha y para la fianza que tengo obligasion a dar segun se previene por las reales ordenansas presento à Dn. Geronimo de Cáseres; vesino de esta Ciudad persona conosida y de notorio avono, y nesesitando llevar un criado para el manejo de mis papeles presento à este fin à Bernardo Garsia de Mier, natural del lugar de Cavañas Provinsia de Liébana, obispado de Leon de edad de diez y nueve años mediano de cuerpo vermejo, el qual me consta ser natural de estos Reinos soltero christiano viejo, y no de los prohibidos pasar a Yndias asi lo juro, y me obligo a traerlo de buelta de viaje quando me restituia a ellos..”

⁹¹“Zertifico yo el infra escripto Dn. Pedro de los Casares cura propio de este lugar de Toranzo en la Provinzia de Liebana Obispado de Leon que a pedimento de el Lizdo. Dn. Thomas de la Torre natural de este lugar hizo buscar y busque los libros de Baptizados de la Parroquial de este dicho lugar, y en uno de ellos, que es de quartilla, con su aforro y lazada y al folio quinze de el ay una clausula de el thenor siguiente = Clausula=En ocho de febrero de mil sepezeientos y diez y seis años baptize a Thomas hijo de Franzisco de la Torre, y de Ysabel Garzia de Cosgaya su muger, fue su padrino Thorivio de Noriega

asistente en este lugar, hizosele notorio el parentesco y lo firme, tenia el niño quarenta y un dias = Franzizco Gomez de Enterria = Concuerta dicha clausula con la de dicho libro, que queda en mi poder, y a que me remito, y para que conste en donde combenga doy la presente que firmo como acostumbro en este dicho lugar de Toranzo a diez dias de el mes de agosto año de mil sepezieutos, y quarenta y zinco =Pedro de los Casares”

⁹²“Los escrivanos de el numero y Audiencia de la Villa de Potes Jurisdizion y Provincia de Liebana Montañas de Burgos del Partido de el Baston de las Quatro Villas, de la Costa de la Mar de Cantabria que, a continuazion signamos y firmamos”

⁹³“Manuel Perez de Zelis scrivano del numero y Audiencia de esta Villa de Potes, y su Provincia de Liebana Montañas de Burgos del Partido del Baston de las Quatro Villas de la Costa de la Mar; zertifico, y doy testimonio de verdad â los señores y demas que le vieren, como oy en este dia parezieron ante mi Andres Alvarez y Fernando Gutierrez, y Joseph Sanchez de Molleda vezinos de esta dicha Villa â quienes doy fee conozco y dijeron conozen de contino trato y comunicacion a Dn. Thomas de la Torre natural del lugar de Toranzo incluso en esta Provincia, quien declararon devajo de juramento que hizieron de su voluntad en la forma requerida, que es mozo soltero y que no esta sugeto a matrimonio, ni se halla con otro impedimento que le quite de disponer de su persona livremente en el estado que Dios Nuestro Señor le diere â entender, el qual es sugeto de vastante altura, robusto de miembros, pelo crespo, y se halla de partida de estos Reino de España para los de Yndias, y para que conste donde combenga lo declararon asi como que es persona de buena fama, vida y contumbres y firmaron â continuazion, menos el dicho Andres Alvarez que dixo no saber, y en fee de lo qual lo signé y firmé en dicha Villa de Potes de pedimento de la parte de dicho Dn. Thomas, â veinte y dos de julio de mil setezieutos quarenta [y] zinco años = En testim^o de verdad = Manuel Perez de Zelis=Joseph de Molleda = Fernando Gutierrez”

⁹⁴“... afiansando esta parte el presentar dentro de tres meses la informacion del criado de que usa con arreglo â lo prevenido en la real cedula de su licencia y en su defecto pagar quinientos pesos de â ciento y beinte y ocho quartos â disposicion del tribunal y haziendo el juramento de asumpto de polisiones que en ella se manda y se comete â el escrivano de Camara ô su theniente, se le forme por la Contaduria Principal el despacho de embarcacion que pide para si y el criado: Lo mandaron los Sres. Presidente y Oidores por S M, de la Real Audiencia y Casa de Contratacion â Yndias en Cadiz â diez y seis, de octubre de mil setecientos quarenta y zinco.”

⁹⁵“Ygnacio Gallardo en nombre de Dn. Pablo de Martiarena residente en esta Cuidad provisto contador ordenador de la Contaduria Maior de Quentas de las Provincias de Nueva España en el expediente de la licencia de su embarque con Thomas de la Torre su criado digo que en fuerza de no haver V.S. estimado por suficiente informazion de naturaleza limpia y livrtad de dicho criado los papeles e instrumentos presentados, fue servido providenciar por su auto de vista de diez y seis del mes pasado de octubre que afianzando el dicho Dn. Pablo el presentar dentro de tres meses la informazion del mencionado su criado con arreglo a lo prevenido en la Real Zedula de lizenzia exhibida, y bajo la pena en su defecto establecida, y con la calidad de evaquar el juramento en asumpto de polisiones, se formase por la Contaduria Prâl el despacho de embarcacion pedido para su embarque con el dicho su criado; y desde luego para facilitarlo ofresco la dicha fianza y para ella propongo a Dn. Antonio Sanchez de Selis vezino de esta Ciudad y de competente abono = Suplico â V.S. se sirva admitirlo y mandar que otorgada la fianza y evaquado que sea el prevenido juramento, por la Contaduria Prâl se forme el despacho de embarque para el referido Dn. Pablo y su criado en conformidad sitado proveido de vista de V.S. y es justicia que pido &^a /”

NOTAS

⁹⁶“Doi fee que hoy dia de la fechá, ante mi, y testigôs, y en el registro del Señor Dn. Nicolas Mirò secretario de S.M. Don Antonio Sanchez de Celis vecino de esta Ciudad dexa otorgada la fianza que previene el auto de la hoja antes de esta segun que con mas extension consta de ella à que me remito. Cadiz y diciembre once de mill setezientos quarenta y cinco = Pedro Sanchez Bernal”

⁹⁷“En la Ciudad de Cadiz a veinte y cinco de mayo de mil setezientos cinquenta y uno en presencia de mi el ynfrascripto escrivano y testigos D^a Angela Ventura de Utrera y Prado vecina de esta Ciudad muxer lexitima de Dn. Juan Manuel Bulnes a quien doy fee conosco dixo que el dicho su marido se hallava en animo de navegar en calidad de cargador en uno de los navios de azogue que con rexistro hazen viaxe al puerto de la Vera Cruz reyno de Nueva España y para que lo pueda hazer sin impedimento ni embarazo alguno otorga que dá y concede su expresivo consentimiento y lizenca la que de derecho se requiere à el referido Dn. Juan Manuel Bulnes para que haga este viaxe à el citado puerto y reyno de Nueva España donde esté y recida termino de tres años prescriptos por S.M., ò el demas que necesite para veneficiar los efectos que lleva a su cargo y concluir los demas negocios y dependencias que tiene pendientes y sin fenecer a cuio fin pide y suplica a los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion à Yndias y demas Señores Juezes y Justicias a quien toque o pueda tocar y pertenecer le den y hagan dar las lisenca y despachos necesarios para su viaxe sin impedimento alguno y juro por Dios Nrô Señor y su Santa Cruz segun forma de drô que este consentimiento permiso y lizenca lo haze y otorga de su libre y expontanea voluntad sin fuerza persuazion ni ynducimiento de dicho su marido ni de otra persona en su nombre por combertirse como declara se combierte en utilidad de la otorgante por el veneficio que le pueda producir y en esta forma assi lo otorgó y firmó en este rexistro siendo testigos Dn. Antonio Sanchez, Dn. Francisco Moreno y Dn. Pedro de Montes vezinos de Cadiz = D^a Angela de Utrera y Prado = Juan Antonio de Montes”

⁹⁸“En la ciudad de Cadiz a veinte y nueve de mayo de mill setezientos sinquenta y uno en presencia de mi el infraescripto scrivano publico y testigos D^a Francisca Fernandez vecina de la ciudad, del Puerto de Santa Maria rezidente en esta, muxer lexitima de Dn. Pedro Noriega Barreda à quien doy fee conosco y dixo que el dicho su marido se halla en ánimo de passar à la America en compañía y asistencia de Dn. Juan Manuel de Bulnes, cargador matriculado para âyudarle al despacho de las dependencias que lleva a su cargo en los presentes rexistros de asogues para el puerto de la Veracruz; y para que lo pueda hazer sin ympedimento ni embarazo àlguno òtorga y dà y consede su expreso consentimiento y lizenca tan bastante como por derecho se requiere àl referido Dn. Pedro Noriega Barreda para que haga dicho viaje àl expresado puerto donde esté y resida termino de dos años y el demas que ubiere menester para el sevicio del Dn. Juan de Bulnes. Y pide y suplica à los Sres Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Cassa de Contratazion a Yndias; no le pongan embarazo àlguno àntes bien le dèn y hagan dar las lisenca y despachos nesarios para su viaje: Y juro por Dios Nuestro Señor y su Santa Cruz segun forma de derecho que este consentimiento permiso y lizenca lo haze y òtorga de su libre voluntad sin fuerza persuazion ni yndusimiento del dicho su marido ni de ôtra persona en su nombre por combertirse como declara se combierte en utilidad de la òtorgante quien en esta forma àsi lo dixo otorgo y firmo siendo testigos Dn. Hipolito Caravallo, Dn. Joseph Cavezas y Pedro de Montes vezinos de Cadiz = D^a Francisca Fernandez = Juan Antonio de Montes”

⁹⁹“Dn. Juan Manuel de Bulnes, vez^o desta Ciudad uno de los havilitados para nevegar y comerciar a los reinos de las Yndias, en la mejor forma que haia lugar ante V.S. paresco y digo, que intento haser viage a el Puerto de la Vera Cruz en uno de los presentes rexistros que se estan despachando à recaudar y beneficiar porcion considerable de mercaderias,

que de mi quenta y riesgo y de ynteresados particulares se han cargado en ellos, y me van consignadas en primer lugar, segun resulta de la certificazion de la Contaduria Prâl desta Real Cassa, que con la solemnidad necessaria presento; para cuió basto manejo, y asistencia de mi persona necessito con precission indispensable a la numerosa y grave consignazion de las dependencias que llevo a mi cargo, que son publicas, y notorias, llevar en mi compañía tres criados, y por tales propongo a Dn. Francisco Xavier Vicario natural de la Villa de Ampudia en Castilla la Vieja de veinte años de edad, pequeño de cuerpo, color trigueño, ojos y pelo negro y Dn. Francisco de Torres natural de la Ciudad de Sevilla de veinte años, pequeño de cuerpo, delgado y color moreno, uno y otro mozos solteros, y a Dn. Pedro Noriega natural de la Villa de Santander de veinte y cinco años pequeño de cuerpo color claro y ojos azules, cassado con D^a Francisca Fernandez vezina del Puerto de Santa Maria su lexitima muger, cuió consentimiento y lizenca presento en debida forma, todos los quales me consta y juro son xpnôs viejos naturales de estos reinos, y de los no prohibidos passar al de Yndias, y los dos primeros mozos libres y solteros, y me obligo en toda forma restituirlos a buelta de mi viage; y por quanto soi cassado con D^a Angela Ventura de Utrera y Prado vezina desta Ciudad mi lexitima muger presento con la antedicha solemnidad su lizenca y consentimiento, y para las fianzas, que por rason de mi estado y por la personalidad de factor me corresponden dar, propongo a Dn. Gaspar Diaz Covian vezino y del Comercio desta Ciudad, y por tanto =”

¹⁰⁰“Dn. Francisco Xavier de los Rios vezino desta ciudad uno de los havilitados para navegar, y comerciar a los Reino de las Yndias en la mejor forma que haia lugar ante V.S. digo que intento haser viage a el puerto de la Veracruz en uno de los presentes rexistros, que se estan despachando, â recaudar y beneficiar porcion considerable de mercaderias que de mi quenta y riesgo, y de ynteresados particulares se han cargado en ellos y me van consignados, en primer lugar, segun resulta de la certificazion de la Contaduria Principal desta Real Cassa que con la solemnidad necessaria presento; para cuió manejo y asistencia de mi persona necessito con precission yndispensable a la gravedad y cumulo de las dependencias a mi cargo, pues passa de dies y siete mill palmos el cargue, llevar en mi compañía tres criados, y por tales propongo a Lorenzo Gonzalez de Vilde natural de la villa de Potes en el Obispado de Leon de treinta y quatro años de edad, alto, delgado, y cerrado de barba = a Phelipe de la Maza Alvarado natural del lugar de Adal en el Arzobispado de Burgos, de veinte y dos años de edad, buen cuerpo, cariredondo, y poca barba, y a Antonio Juan de Ysasi natural desta ciudad, de veinte y quatro años, pequeño de cuerpo, hoyosso de viruelas, y cerrado de barba, los quales me consta y juro, son solteros xpnôs viejos, naturales destes reinos, y de los no prohibidos passar a los de Yndias, y me obligo en toda forma restituirlos a buelta de mi biage, y por quanto me hallo libre y soltero, estoi prompto a justificarlo con ynformacion de testigos que incontinenti ofresco, y para la fianza que por rason del factorage me corresponde dar, propongo â Dn. Domingo de Veá Murguia vezino desta ciudad y su comercio y por tanto = A V.S. suplico haia por presentada la certificazion de cargues y se sirva mandar se reziva y admita la ynformacion y fianza ofrecidas y fecha y otorgada por la dicha Contaduria Principal se forme el despacho competente para mi embarque con los nominados mis tres criados bajo la obligacion que dejo hecha y reitero, en qualquiera de los expresados presentes rexistros, por ser justicia que pido, juro, &^a =Francisco Xavier de los Rios (*rubricado*) / Ygnacio Gallardo(*rubricado*)”

¹⁰¹“Sepasse por esta publica escriptura de transazion ajuste combenio apartamiento, zession, donazion, y obligazion y lo demas en ella conthenido como nos D^a Ysavel Garcia Pantin viuda de Dn. Andres Perez Gayon vezina de esta Villa de Potes de la una parte, y de la otra D^a Franzisca Perez Gayon viuda de Dn. Franzisco de Zelis, y D^a Melchora Perez

NOTAS

Gayon viuda de Dn. Venito de Bulnes ambas sus hijas, y de el mencionado Dn. Andres Perez Gayon, y dos de sus herederos vezinas de esta dicha Villa dezimos que con el motivo de haverse mantenido en la cassa y compañía de dicho nuestro marido y padre respectivo, Dn. Antonio Perez Gayon marido que fue de D^a Maria de Celis Corzes, y muerte de el referido Dn. Andres Perez Gayon mas de veinte y ocho años despues, nos las mencionadas D^a Francisca y D^a Melchora pusimos demanda a dicha señora nuestra madre y hermano Dn. Antonio sobre la lexitima paterna, cuenta y entrega de vienes y demas derechos, y acciones que por este nos pertenezian, por haver quedado en poder de una, y otro, y sobre si devia hazer, ô no ymbentario, y teniamos derecho para pedir se seguio pleyto ante los señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Valladolid donde se determino a favor de nos las expresadas D^a Franzisca y D^a Melchora en el año passado de mill setezientos, y quarenta y nueve; mediante lo qual, y en virtud de los Reales despachos que en su assumpto se libraron se prinzipio el ymbentario de bienes, y estandose practicando según lo mandado hubo noticia de haver muerto en el reyno de Yndias el Lizdo. Dn. Vizente Perez Gayon nuestro hermano Cura que fue de la Ciudad de los Remedios hijo de los mencionados señores Dn. Andres Perez Gayon y D^a Ysavel Garcia Pantin a quien por parte de aquella herencia, y bienes que dejo el dicho Dn. Vizente la vinieron seis mill pesos de quinze reales cada uno con cuya notizia por parte de nos las dos hermanas se pidio ante la justizia de esta Villa se despachasse suplicatoria al Tribunal de la Contratacion de la Ciudad de Cadiz a fin de que se mandassen retener dichos seis mill pesos en Dn. Joseph Garcia de Prado vezino de ella apoderado de Dn. Jullian de Trespalacios que lo es de la Villa de Mompos en el reyno de el Peru quien remitia esta cantidad ynterin, y hasta tanto que se finalizassen dicho ymbentario, y cuentas, y se viesse si havia, o no vastantes vienes para hazernos pago a las dos hermanas de los de la lexitima paterna y haviendose librado la requisitoria tubo efecto la retencion (...); en cuyo estado considerando no ser correspondiente a nuestras obligaziones y circunstancias, union, paz, cariño, y amor que debemos tener, y conservar reziprocamente de madre, â hijas, y de hijas a madre el que aya discordias, desazones ni disenssiones, y que los pleytos son largos costosos, y sus fines dudosos, desseando la mayor quietud, y cortar toda controversia, (...) estamos combenidas por via de transazion, concordia, composizion, y liquidazion en que dando y pagando yo la dicha Doña Ysavel Garzia Pantin a las ziptadas D^a Franzisca y D^a Melchora Perez Gayon mis hijas un mill y zien pesos fuertes â cada una por una vez se ayan de apartar de el derecho, y accion que tenian a los bienes de la lexitima paterna sin desquento de lo que antes de ahora tienen perzivido, y lo mismo se ayan de apartar de lo de dicho Dn. Vizente mi hijo, y de la lexitima materna que las pudiera pertenezer despues de el fallezimiento de mi la dicha D^a Ysavel apartandose de todo lo demas, renunziandolo, donandolo, traspasandolo en mi la dicha Doña Ysavel, y quien mis acciones posteriormente representare, y me huviesse de heredar con las demas circunstancias que iran declaradas.”

¹⁰²“En la Ciudad de Cadiz â veinte y seis de abril de mil setecientos cinquenta y uno los Señores Presidente y Oidores por S.M. en la Audiencia y Casa de Contratacion â Yndias haviendo visto estos autos, mandaron se alze el embargo hecho en Dn. Joseph Garcia de Prado de la cantidad liquida que reciduase de los seis mil pesos en oro que tiene declarado perteneser â D^a Ysabel Garcia Pantin y de dicho desembargo se le dè testimonio si lo nesesitare asi lo acordaron proveieron y rubricaron = Ldo. Potuliet”

¹⁰³“En el nombre de Dios todo poderoso sea notorio como yo Dn. Fernando Hoyos Corral, natural de la Villa de Potes, Provincia de Liebana, en los Reinos de Castilla, hijo lexitimo de Don Manuel Francisco de Oyos, y de Doña Philipa de el Corral, temiendome de la muerte, y que no me acaezca, sin determinar las cosas tocantes al descargo de mi conciencia las tengo comunicadas y comunicare con Don Fernando de Herrera, vecino de esta Ciudad.”

¹⁰⁴“Remate.- En la Ciudad de la Puebla de los Angeles a veynte de septiembre de mill setecientos cinquenta y un años, el Capitan Don Joseph Ruis Rexidor perpetuo de esta nuestra Ciudad y Theniente General en lo politico y militar por nombramiento del Señor Don Francisco Xavier Bastan de Cardenas, Marques de Viso Alegre, Alcalde mayor y Theniente de Capitan General en ella por Su Magestad, y con aprovacion del Exmo. Señor Virrey Governador y Capitan General de esta Nueva España, estando en el oficio publico de mi cargo para efecto de proceder a la venta y remate de los vienes que quedaron por muerte de Don Fernando de Hoios Corral que se hallan ymbentariados en estos autos y presentes de [sic] Don Joachin Sanchez de Roxas apoderado del Defensor del Juscado General de Vienes de Difuntos, Don Christoval Martinez de Serdio procurador de esta Audiencia ordinaria y curador ad litem de Don Fernando de Hoios, y Don Fernando de Herrera alvacea de Don Fernando de Hoios Corral Sumrd. mando se avivasse la vos a la almoneda lo que se executo por Lucas Mariano pregonero publico, diciendo lleguen señores a hacer postura a estos vienes que se han de rematar este dia en la persona que mas por ellos diere apercibo para su remate y, andando a la almoneda parecio Don Joseph Nicolas de Ulivarri, vecino y del comercio de esta Ciudad y dixo que hacia e hizo postura a los xeneros que constan ymbentariados en las foxas onze y dose de estos autos y assi mismo a los xeneros ropa de vestir, armas, sillas y demas aperos que se contienen en el ymbentario que comiensa en la foxa catorce, y acaba en la dies y seis, a los cavallos, macho, y aparexo que se refieren en el ymventario de foxas veynte y quatro, ofreciendo dar por ellos la misma cantidad en que estan abaluados como constan en las citadas foxas, revajandosele el precio de los que no se le entregaren por el alvacea, y la cantidad de pesos que ymportaren dichos vienes la exhivira en rreales de contado luego que se le haga la quenta que se manda por el Señor Jues General de Vienes de Difuntos entendiendose que en dicha cantidad se han de yncluir las costas y alcavala si causare, para lo qual ofrecio por su fiador a Don Manuel Duque, vecino y de el comercio de esta Ciudad que visto por Sumrd. de concentimiento de las partes âdmitio esta postura y mando se pregonase y assi se executo por dicho pregonero repetidas veces y no hubo persona que mexorase dicha postura por lo qual y ser dadas las doce horas de el mediodia en el relox de la Santa Yglecia Cathedral a pedimento de las partes Su merced mando se celebrase el remate, en el referido Dn. Joseph Nicolas de Ulibarri y assi se hisso; diciendo dicho pregonero la misma cantidad de pesos en que estan abaluados los vienes que quedaron por muerte de Don Fernando de Hoyos Corral, dan por ellos en rreales de contado luego que se haga la quenta prebenida por el señor Juez General de Vienes de Difuntos, con calidad de que en dicha cantidad se han de yncluir las costas y alcavala y se ha de revaxar el ymporte de los que no se entregaren por el alvacea y pues que no hallo mas, ni quien diga mas que buena, que buena, que buena pro le haga al dicho Don Joseph Nicolas de Ulivarri quien acepto este remate, y se obligo a su observancia y cumplimiento y a exhivir la referida cantidad luego que se haga dicha quenta, en rreales con las costas y salarios de la cobranza si no hiciere la paga puntual para lo qual obliga su persona y bienes havidos y por haver y da poder a las justicias reales que de sus causas y de esta conforme a derecho puedan y devan para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio las leies de su favor con la general del derecho y assi lo otorgo y firmo con las partes y Sumrd. quien mando que Don Manuel Duque proceda a otorgar la fianza, y el alvacea a la entrega de los vienes âl postor, testigos Sebastian de Cuellar, Pedro Quintero, y Joseph de Garate vecinos de esta Ciudad doy fee = Joseph Ruis = Joseph Nicolas de Ulivarri = Ante mi Joseph Antonio de Saldaña escribano Real y publico.”

¹⁰⁵“Yten por cien pesos que exhivi en rreales por un recivo simple firmado del difunto, con que les demandó Dn. Manuel Ant^o Rubi[n] ante el Señor Theniente General Don Joseph

NOTAS

Ruis y haviendome excusado a dicha exhivicion por la razon de que por el libro de el difunto de Cargo y Data (que tengo presentado en estos autos) resultava que dicho Don Manuel le era deudor, y por los demas motivos que constan en los autos de dicha demanda, sin embargo proveio dicho Señor Ruis auto de execucion contra estos bienes si yo no hacia la paga de la expresada partida executivamente en cuia vista compulso, y apremiado y por ôbiar el rigor y costas que preparaba a los vienes dicha execucion hise la exhivicion como consta del testimonio dado por Don Antonio de Saldaña escribano de esta causa que precento a el que me refiero.”

¹⁰⁶“Señor Don Fernando Antonio de Herrera, Mui Señor mio: ayer me dieron la de Vmrd. de dies y seis de junio y aunque senti su retardacion, mas he sentido la muerte de mi paysano y amigo, Don Fernando de Hoyos Corral, Su Divina Magestad le aya dado eterno descanso, y a nosotros mucha salud, para encomendarlo â Dios.- Por lo que mira al negocio de la de Vmrd. devo decir, y adbertirle que el dia veynte de octubre de mill setecientos quarenta y nueve; dexò en mi poder dicho difunto trece tercios de tavaco de varias calidades, los que tengo en mi poder todavia existentes pues no hà salido es salir de ellos por lo abarrotada y llena que hà estado esta Ciudad y la tierra dentro de dicho xenero, pues por ningun precio lo han querido, aunque tengo echas sobre el asunto repetidas diligencias, asi por complacer y servir a dicho difunto, como que en parte es negocio mio, pues vendidas que sean dichas seis y media cargas de tavaco tengo que receber de su valor y producto trescientos pesos que me deve dicho difunto en rreales los que entregue en esta a dicho Señor, lo que discurro abra declarado y para quedar satisfecho de dicho devito tengo echo animo para fines de este despachar dicho xenero a Colima y otras partes, y vendido que sea remitire a Vmrd. la exediencia como es justo, y si Vmrd. no gusta de esto estoy pronto a entregarlo quedando satisfecho mi credito, de todo esto y con la brevedad que le sea dable me ordenara lo que fuere de su agrado pues quedo con deceos de servirlo y ynterin consigo sus ordenes, quedo rogando a Nuestro Señor guarde a Vmrd. muchos años. Queretaro y agosto diez de mill setecientos cinquenta y uno = Beso la mano de Vmrd. su mas seguro servidor = Francisco Fernandez de los Rios”

¹⁰⁷“Señor Don Fernando Antonio de Herrera, Mui Señor mio recivi la de Vmrd. y enterado de su asunto, digo que tengo pagados los docientos [pesos] que contiene la citada â Don Fernando de Hoios Corral (que santa gloria aya) por libranza, dada por mi a su favor contra Don Juan Domingo de Mendiola recidente por el mes de octubre de quarenta y nueve en la Ciudad de Mexico y vecino de esta, cuia libransa pagada me dà en descargo de el ymporte de cinquenta y siete cargas de chile mias que en dicha Ciudad vendio todo lo qual si fuere nesesario hare constar por lo que podra Vmrd. inferir fue descuido grande de dicho difunto Vmrd. vera si mi inutilidad le sirve en otra con el seguro de mi puntual obedecimiento. Deceo la continuacion de su salud, y que en ella Nuestro Señor me le guarde muchos años. Celaia y agosto tres de mill setecientos cinquenta y un años = Beso la mano de Vmrd. su mas seguro servidor = Phelipe Gutierrez de la Revilla.”

¹⁰⁸“Auto.- En la Ciudad de la Puebla de los Angeles a cinco de febrero de mill setecientos cinquenta y dos el Capitan Don Joseph Ruis Rexidor perpetuo de esta Nuestra Ciudad y Theniente General en lo politico y militar con aprobacion del Exmo. Señor Virrey Governador y Capitan General de esta Nueva España, dixo que por quanto haviendo solicitado libranza para remitir a el Señor Jues General de Vienes de Difuntos de esta Nueva España la cantidad de dos mill nobenta y un pesos quatro rreales que se le libraron en la quenta de divicion y particion a Doña Phelipa del Corral no la ha podido encontrar hasta oy dia de la fecha que se la dio a Sumrd. Don Joseph de Ensiso y Texada Rexidor perpetuo de esta Novilissima Ciudad contra Don Juan Gonzalez Guerra vecino de la de Mexico, mandaba y mando se remita con estos autos y consulta a dicho Señor Jues General como esta

prevenido por el proveido a los veinte y tres de diciembre del año proximo pasado, assi lo proveio = Joseph Ruis = Ante mi Joseph Antonio de Saldaña escrivano Real y publico.”

¹⁰⁹El 9 de agosto de 1731 se dió licencia de paso a Indias a Don Pedro del Arenal y Celis, medio racionero de la Catedral de Puebla de los Angeles. Llevaba como criado a Joaquín del Arenal, clérigo de ordenes menores, posiblemente sobrino suyo. Sin embargo, nada dice el expediente de licencia, de que llevara también a Fernando de Hoyos y Corral. Es posible que lo hiciera en otro viaje, o que éste fuera más tarde por su cuenta o como criado de otro pasajero. Ver CONTRATACIÓN. 5480, N.2, R.96 (1731.08.09).

¹¹⁰“Doy fee, que oy dia de la fecha, siendo como a hora de las doce de la mañana, hallandose el Sr. Dn. Pedro Muiños del Consejo de S.M. su Oidor de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion à Yndias en la Contaduria Principal de ella en donde existe la Caja de Bienes de Difuntos, Depositos, y Ausentes fue avierta esta por las personas à cuió cargo estan las llaves, y percivio del Sr. Dn. Gabriel Alonzo de Herrera depositario de dicha Caja Dn. Joseph Garcia de Prado Contador de Reglamentos desta Real Casa vezino desta Ciudad en fuersa de la representazion que contiene el auto antezedente y el libramiento despachado por este Tribunal, la suma de mil seiscientos, quarenta y cinco pesos fuertes, cinco reales y treinta y tres maravedis de plata efectivos de que dio recivo à su continuazion mediante haverla recevido à su satisfacion de que doy fee, y en vista de lo qual se bolvio à cerrar dicha Caja con las citadas llaves, y para que asi conste lo pongo por diligencia haviendose hallado presente dicho Sr. Dn. Pedro Muiños como tambien Dn. Francisco Palazuelos, Dn. Carlos Joseph de Arze, y Dn. Carlos Nicolas de Prado, y Dn. Juan Sanz Martinez escrivano de Su Magestad y de Camara desta Real Audiencia vezinos desta Ciudad de Cadiz en ella à dos de diciembre de mil setezientos cinquenta y quatro=”

¹¹¹“Ygn^o Gallardo en nombre de Dn. Valerio Sanchez de Ôzeño residente en esta Ciudad, ante V.S. en la mexor forma, que haia lugar digo, que como parese de la carta escrita de acuerdo del Consejo de que con la solemnidad necesaria hago presentazion, se le concede a mi parte licencia para passar al Reino de Nueva España a servir de Ministro del Sto. Oficio del Tribunal de la Ynquisicion de la Ciudad de Mexico, a que se le à destinado y à exercer otras comisiones del Real servicio, que se han puesto a su cuidado embarcandose en qualquier navio de bandera, que salga de este puerto para los de aquel Reino con dos criados en usso de cuiá facultad propongo en su nombre por tales à Agustin del Corral natural del lugar de Castro Obispado de Palencia en la Provincia de Lievana Montañas de Burgos de veinte, y dos años de edad, alto delgado color trigüeño, y ojos pardos, y à Francisco de la Torre natural del lugar de Pendes en la misma Provincia de Lievana de treze años de edad pequeño de cuerpo grueso blanco, y pelo castaño, uno, y otro solteros christianos biejos naturales de estos reinos, y de los no prohibidos passar à los de Yndias, cuias informaciones hechas conforme à la ley ante las justicias de sus respectivos nacimientos, que no se han remitido, mediante a no sufrir la demora precisa para que lleguen la prompta y àselerada salida de los presentes navios, està prompta mi parte à afianzar su presentazion dentro del termino competente, que por V.S. atendida la distancia se assignare, y a maior abundamiento para fazilitar este medio è instruir el animo de V.S. suficientemente en el cocepto de naturaleza limpieza de sangre, y estado de livertad de los referidos Agustin del Corral, y Francisco de la Torre, ofresco informazion de testigos, que lo acreditan y respecto à ser el referido mi parte soltero le ofresco igual justificar, en cuiá atencion, y en el de estar prompto à hazer el juramento, que se previene en asunto de los llovidos ô polisones = Supplico a V.S. se sirva haviendo por presentada la carta acordada de mandar se recivan las informaciones respectivamente ofrecidas, y se otorgue por Dn. Francisco Manuel de Celis vezino de esta Ciudad, y de competente abono la fianza propuesta, y evaquado, y formalizado el prevenido juramento, por la Contaduria Prâl de esta Real Casa se forme la

NOTAS

licencia conveniente para el embarque de mi parte con los nominados sus dos criados en qualquiera de los navios, que se apromptan para el reino de Nueva España por ser justicia que pido &. Valerio Sanchez (*rubricado*) Ygnacio Gallardo (*rubricado*)”

¹¹²“Dn. Juan Manuel de Bulnes, uno de los havilitados para la nevegazion y Comercio a Yndias, ante V.S. en la mejor forma que haia lugar digo, que intento haser viage a el Reino de Nueva España en uno de los navios de la presente flota â recaudar y beneficiar porcion considerable de mercaderias, que assi de mi propria cuenta como de particulares del Comercio se han cargado en ellos, y me van consignadas en primer lugar, segun parece de la certificazion de la Contaduria Principal desta Real Cassa que con la solemnidad necessaria presento; para cuiu basto manejo y asistencia de mi perssona necessito y propongo llevar en mi compania â Francisco Ant^o de Pereda natural del lugar de Vioño del balle de Pielagos Montañas de Burgos de dies y siete años espigado de cuerpo, moreno y barbilampiño, y a Joseph Gutierrez Morante natural del lugar de Cavezon en las dichas Montañas de dies y siete años espigado, delgado, y zejinegro, los quales me consta y juro son solteros xpnós viejos naturales destos Reino, y de los no prohibidos passar a los de Yndias, y me obligo en toda forma restituirlos a buelta de mi viege; y por quanto soi cassado con D^a Angela Ventura de Utrera vezina desta Ciudad mi lexitima muger, presento con la antedicha solemnidad su lizenca y consentimiento, y para las fianzas que assi por razon de mi estado, como por la del factorage, me corresponden dar propongo a Dn. Franzisco Manuel de Zelis, vezino y del Comercio desta Ciudad y por tanto =”

¹¹³“Zertifico yo el infra escrito Cura de este Lugar de Dobres de esta Jurisdizion de Liebana Obispado de Leon que en el Libro de Bautizados de este Lugar al folio veynte y siete a la vuelta ay un assiento, que sacado a la letra es como se sigue = En la Yglesia parroquial de San Mames de Dovres a ocho de mayo de mil setezientos y treynta y siete años bautize solemnemente un niño que nacio el dia diez y ocho de abril de dicho año hijo legitimo de Dn. Joseph de el Corral, y de Doña Felipa Blanco vezinos de este Lugar, los abuelos paternos Dn. Ambrosio de el Corral, y D^a Francisca de Trespalacios, los maternos Dn. Ysidoro Blanco, y D^a Josepha Merino vezinos de el Lugar de Lores, llamose Joseph Ynacio fue su padrino Dn. Caetano de Zelis v^o de la Villa de Potes; a quien adverti el parentesco espiritual con el bautizado, y sus padres a todo estando presentes Dn. Ambrosio de el Corral, y Dn. Jacinto de el Corral vezinos de este dicho Lugar de que doy fee, y en fee de ello lo firmo = Manuel G^oss de Noriega = Concuerta con el referido assiento que queda en el dicho libro archivado en la Parroquial de este Lugar, de que doy fee, y en fee de ello lo firmo en Dovres, a treynta de Agosto de este presente año de setezientos y cinquenta y zinco = Manuel G^oss de Noriega.”

“Zertifico y doy fee yo ynfra escrito Cura de la Yglesia Parroquial de este Lugar de Dovres Jurisdizion de Liebana Obispado de Leon de que en el Libro de Bautizados de esta Parroquial al folio veynte y uno ay un assiento, que sacado a la letra es como se sigue = En la Yglesia parroquial de San Mames de Dobres a catorze de Nobiembre de mil setezientos y treynta y ocho años yo el infraescrito Cura de dicho Lugar bautize solemnemente un niño que nacio el dia quatro de dicho mes hijo legitimo de Dn. Joseph de el Corral, y de Doña Felipa Blanco, su legitima muger, sus abuelos paternos Dn. Ambrosio de el Corral, y D^a Francisca de Trespalacios, los maternos Dn. Ysidoro Blanco, y D^a Josepha Merino vezinos de el Lugar de Lores, fue su padrino su abuelo paterno, a quien adverti el parentesco y obligazion de enseñar la Doctrina Christiana testigo Juan de Balcayo natural de este dicho Lugar de donde son vezinos los padres, y abuelos paternos de el bautizado, y en fee de ello lo firmo fecha supra, llamose el bautizado Santos.= Manuel G^oss de Noriega = Concuerta con el assiento que queda en el dicho Libro de Bautizados archivado en la referida Parroquial de que doy fee, y en fee de ello lo firmo en Dovres, a treynta de Agosto

de presente año de setezientos y cincuenta y cinco = Manuel G^oss de Noriega”

¹¹⁴“... como parece de la Real Cedula que con la solemnidad necessaria presento se me concede licencia para passar à servir la referida alcaldia, embarcandome en qualquiera navio de bandera que salga de este Puerto para los de Yndias con facultad de llevar un criado en cuió usso propongo à Joseph Ygnazio Corral natural del lugar de Dobres Provinzia de Liebana de diez y ocho años de edad mediano de cuerpo, delgado sonrrosado, y pelo castaño, soltero christiano viejo natural de estos Reinos y de los no prohibidos passar a los de Yndias, cuiá informazion hecha ante la justizia de su nacimiento que lo califique, no haviendosela remitido, y no sufriendo la demora precisa para que llegue la prompta salida de la presente flota en que emprendo mi viaxe, estoí prompto à afianzar presentarla dentro del termino que por V.S. atendida la distanzia se assignare, y para ello propongo à Dn. Francisco Manuel de Celis vezino y del Comercio de esta Ciudad y a mayor abundamiento con concepto à que se instruia competentemente el animo de V.S. en el de la libertad de persona naturaleza, y limpieza de sangre, ofrezco informazion de tgôs con quienes se justifique...”

¹¹⁵“Dn. Lorenzo Gonzales de Wilde residente en esta ciudad uno de los habilitados para la navegazion y comercio a Yndias, ante V.S. en la mejor forma que haia lugar digo, que intento haser viage a el Puerto de la Veracruz en uno de los navios de la presente flota à recaudar y beneficiar porcion de mercaderias que de mi propia cuenta y de particulares del comercio se han cargado en ellos y me van consignadas en primer lugar, segun parece de la certificacion de la Contaduria desta Real Cassa que con la solemnidad necesaria presento, para cuió manejo y assistensia de mi persona necesito y propongo llevar en mi compañia à Antonio Monrroy natural de la villa de Campo Redondo de Pisuerga en Castilla la Vieja de quarenta años de edad rehecho cariancho y blanco, el qual me consta y juro es soltero xpñõ viejo natural destes Reino y de los no prohibidos passar a los de Yndias y me obligo en toda forma restituirlo a buelta de mi biage y porque me hallo cassado con D^a Ygnacia Chacon y Theran vezina de la ciudad de Sevilla, mi lexitima muger, presento con la antedicha solemnidad su lizenzia y consentimiento, y para las fianzas, que assi por rason de mi estado, como por la del forage me corresponden dar, propongo a Dn. Francisco Manuel de Zelis vezino y del comercio desta ciudad y por tanto = A V.S. suplico haia por presentadas la certificacion de cargues y scriptura de consentimiento y se sirva mandar que otorgadas por el fiador propuesto las ofrecidas fianzas, por la dicha Contaduria Principal se forme la conveniente lizenzia para mi embarque con el nominado mi criado bajo la obligazion que dejo hecha y reitero de restituirlo a mi regreso, en qualquiera de los navios de la presente flota, como es justicia que pido juro &^a. = Lorenzo Gonzalez de Wilde (*rubricado*) / Ygnacio Gallardo (*rubricado*)”

¹¹⁶“En la ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de noviembre de mil setezientos cinquenta y seis años, ante mi el presente escrivano publico y testigos, yuso escriptos parecio D^a Ygnacia Chacon y Teran, muger lexitima de Dn. Lorenzo Gonzales de Wilde, vezina con el susodicho desta ciudad collacion de Santa Maria, que doy fe conosco y dijo que el referido su marido está para hazer viage al reyno de Nueva España de Yndias en uno de los navios que componen la flota que de proximo a el se despacha a cargo del gefe de escuadra Dn. Joaquin de Villena, respecto de lo qual y en àquella mejor via y forma que aya lugar, otorgó que dava y dio su lizenzia àl dicho Dn. Lorenzo Gonzalez de Wilde su marido, para que en uno de los navios que componen la expresada flota el que mejor cuenta le tenga, y le paresiere se embarque y vaya a dicho reyno de Nueva España de Yndias, y en el y para la ebaquazion y despacho de los negocios y dependencias de su cargo, esté y resida tiempo y despacio [sic] de tres años, hasta su tornaviage à España, que deverá executar a hazer vida maridable en compañia de la ótorgante, y pide y suplica à

NOTAS

todos y qualesquiera juezes, prelados y justicias le dejen ir, pasar, estar y rezidir libremente durante el expresado tiempo, sin le poner estorbo ni embarazo alguno que la ôtorgante de su libre voluntad asi lo consiente y tiene por vien: y prometió haverlo por firme vajo la expresada ôbligazion que haze de sus vienes y rentas havidos y por haver. Asi lo dijo ôtorgó y firmó en este registro, testigos, Lorenzo de Palacios, Juan Baptista de Palacios y Juan Francisco Gonzales vezinos desta ciudad.”

¹¹⁷“Dn. Francisco de Montes vezino y del Comercio desta Ciudad ante V.S. en la mejor forma que haia lugar, digo que intento haser viage a el Puerto de la Vera Cruz en uno a los navios de la presente flota â recaudar y beneficiar porcion considerable de mercaderias, que assi de mi propria quenta como de particulares del Comercio se han cargado en ellos y me van consignadas en primer lugar segun parece de la certificacion de la Contaduria Principal desta Real Cassa, que con la solemnidad necessaria presento; para cuió basto manejo, y asistencia de mi persona necessito con concepto a la gravedad de las dependencias de mi cargo, llevar en mi compañía a Dn. Phelipe de Montes natural del lugar de San Mames en el Obispado de Palencia de veinte años alto delgado blanco, = y ojos pardos = Juan Joseph de Yriarte natural de Fuente Ravia, de veinte años de edad alto delgado, pelo crespo y rubio = Joseph Martinez de Cossio de diez y nueve años natural del lugar de Buyezo en la Provincia de Liebana, rehecho y ojos pequeños = Bernabe Gomez de Cossio natural de dicho lugar de Buiezo, de veinte y cinco años, mediano de cuerpo y moreno = y Pedro de Noriega natural del lugar de la Borbolla en Asturias de diez y ocho años, mediano de cuerpo y blanco (...) y me obligo en toda forma restituirlos a buelta de mi viage; y tambien para el servicio y asistencia personal â Francisco Joseph Negro mi esclavo de veinte y seis años alto delgado y color atesado, cuió instrumento de propiedad demuestro para que se me debuelva, el qual juro assi mismo ser soltero y me obligo tambien a restituirlo de mi regreso...”

¹¹⁸“Doy fee que el instrumento de propiedad del esclavo contenido en estos autos consiste en una scriptura de venta de el referido esclavo otorgada por D^a Barbara Barron vezina de esta Ciudad y muger lexitima de Dn. Augustin de Ansoategui factor de la Real Compañia de Guipuscoa ausente en Caracas en virtud de havilitazion de la Real Justizia desta Ciudad con informazion que precedio, a favor del Dn. Francisco de Montes en precio de doscientos dose pesos de â ciento veinte y ocho quartos el dia veinte y seis de agosto pasado deste año ante Dn. Luis Rodriguez Guerra scrivano de este numero en el Rexistro vacante por muerte de Dn. Joseph Baamonde de que consta haver pagado los reales derechos de alcavalas, y cientos como mas extensamente parece de dicha scriptura que debolvi al dicho Dn. Francisco de que firmó aqui su rezivo a que me remito, y para que conste firmo el presente en Cadiz â veinte y siete de Diziembre de mill setezientos cinquente y seis = Francisco Montes. Juan Ant^o de Montes”

¹¹⁹“atento â que por lo que estrecha el tiempô de la urgente salida, y las presentes vacaciones no lo ai para la practica de maiores formalidades, si bien en la mas prinzipâl, que es la fianza prevenida, por leyes, respectiva a el factorage de las dependencias que me van consignadas estoi prompto â verificarla y cumplirla para la que propongo desde luego a Dn. Miguel de Remolina vezino y del Comercio desta Ciudad (...) se me despache por la dicha Contaduria Prâl la lizencia conveniente para mi embarque con los nominados mis cinco familiares y esclavo bajo la obligazion que dejo hecha y reitero de restituirlos a mi regreso, en qualquiera de los navios de la presente flota, debolviendoseme el instrumento exhibido, como es justizia que pido juro &^a.”

¹²⁰“Por presentada con la certificacion de cargues y relacion por menor de ellos que expresa, y visto por el Altisimo Sr. Dn. Estevan Joseph de Abaria Cavallero del Ôrden de Calatrava del Conssejo y Camaras de S.M. en el Supremo de las Yndias, y Prezidente de la

Real Audiencia y Cassa de Contratacion à ellas: Dixo que en atencion a la aceleracion de la salida de la presente flota que no permite dilacion alguna para evaquar los previos requisitos de estilo, y demas que expresa mediante à constar à Su Altmâ, que Dn. Francisco de Montes se halla soltero como es notorio le havia, y hubo por dispensado de la justificazion que devia dar, y mandò, que otorgandose la fianza que ôfrese y/ haziendo el juramento (...) de los polisones, ô llovidos, por la Contaduria Prâl se el forme el despacho de embarcazion que pide para su persona, y las de sus seis criados, que propone y necesita llevar en su compañía para dar expediente a los crecidos cargues, y consignaciones que lleva, bajo la obligacion, que haze (...) de restituirlos à buelta de viaxe, y en su defecto à pagar por cada uno de los que dexasen de regresar, dos cientos pesos de multa. . .”

¹²¹“El Rey. Por quanto Dn. Joseph Laso Mogrovejo, me hà representado hallarse proximo à pasar à servir una Racion de la Iglesia Metropolitana de Lima en que està provisto, suplicandome seâ servido de concederle licencia para embarcarse con dos criados, los cofres de la ropa de su uso, y algunos caxones de libros: y aviendose visto en mi Consejo de las Yndias, he venido en concedersela con la exclusion de uno de los dos criados. Por tanto mando al Presidente, y Oydores de mi Real Audiencia de la Contratacion, que reside en Cadiz, no le pongan embarazo alguno en ello, en la forma expresada, con calidad de que por parte del criado se presente informacion hecha en el lugar de donde sea natural ò hubiese tenido vecindario, con expresion de sus señas, de que no se halla casado, ni està comprendido entre aquellos a quienes se prohíbe el pasar à los dominios de la America, y haciendo el expresado Dn. Joseph el acostumbrado juramento de no intervenir, consentir, ni disimular cosa alguna en quanto al pasage a ellos de los sugetos llamados polizones, ò llovidos, que son los que vãn sin oficio ni licencia, sino que lo participará al Comandante, Gefè, ò Capitan de los navios a quien correspondiere, para que no puedan ocultarse, por ser assi mi voluntad, y tenerlo resuelto ultimamente à consulta del enunciado mi Consejo de treinta de octubre de mil setecientos, y treinta, y ocho. Dada en Villaviciosa à veinte y siete de eeptiembre de mil setecientos, y cinquenta, y ocho. Yo El Rey.”

¹²²“ Dn. Joseph Laso Mogrovejo Presbytero residente en esta Ciudad, provisto racionero de la Yglecia Metropolitana de Lima, en virtud del Real Despacho de presentacion que demuestro en debida forma, en la mejor que por derecho haia lugar ante V.S. digo; que como parece de la Real Zedula que con la solemnidad necesaria presento, se me concede lizençia para embarcarme y pasar a servir la dicha mi prevenda, con un criado, y por tal propongo à Lorenzo Pariente, natural del lugar de Tudes Provincia de Liebana en el Obispado de Leon de diez y nueve años no cumplidos de edad, mediano de cuerpo blanco sonrosado sin barbas; y pelo castaño, el qual es soltero, xptiano viejo, natural destos Reino y de los no prohibidos pasar a los de Yndias, cuia certificazion de baptismo demuestro para que se debuelva; y por quanto la conformazion con que se deben acreditar las referidas circunstancias hecha ante la justizia de su pais segun se ordena no se ha remitido bien que esta pedida, no sufriendo el prompto apresto del navio El Diamante registro de Cartaxena, en que he de haser viege, dilacion y demora alguna, con concepto à evitar el perjuicio que de frustrarseme el embarque se me ocasionaria, estoi prompto à afianzar su presentacion dentro del termino competente que atendida la distancia se asigne y para ello propongo a Dn. Juan Manuel de Bulnes vezino y del Comercio desta Ciudad, y manifiesto bajo de juramento, que hago in verbo sacerdotis, que el referido Lorenzo Pariente mi criado es de las calidades y circunstancias, que llevo explicadas, siendo el motivo de no poderse haser constar de otro modo para la correspondiente instruccion del animo de V.S., el no haverse encontrado en esta Ciudad à la que ultimamente he llegado con el susodicho para el fin del embarque, persona alguna que le conozca, con quien pudiera proporcionarse, la justificazion que calificase la solteria, naturaleza y limpieza de sangre del mencionado mi

NOTAS

criado, en cuiá atencion y en la de estar prompto a haser el juramento que se previene en asumpto de los llovidos ô polizonos = Suplico a V.S. se sirva haviendo por demostrado el Real Despacho, y certificado de baptismo, y por presentada la Real Zedula, de admitir en consideracion a lo expuesto la fianza que llevo ofrecida, y mandar, y otorgada y formalizado el prevenido juramento, por la Contaduria Principal desta Real Audiencia se despache la lizenzia conveniente para mi embarque con el nominado mi criado para el prenotado navio El Diamante, devolviendose los instrumentos exhibidos en que recevire merced con juatizia juro &ª / Joseph Lasso Mogrobexo (*rubricado*) / Ignacio Gallardo (*rubricado*)”

¹²³“El Abogado Fiscal visto este expediente = Dice: no ofrecersele reparo en la licencia, que para su embarque solicita Dn. Joseph Lazo Mogrobexo, Presbitero, y Provisto Racionero de la Yglesia Metropolitana de Lima; pero en quanto al criado, que propone, contradice su embarque el Abogado Fiscal, sin embargo de la fianza, que ofrece: pues aunque por este medio suele yndultarse el rigor de la ley, esto procede, quando, lo que unicamente se echa menos, es la ynformazion de oriundez del pretendiente hecha en el lugar de su naturaleza; pero nunca se suple la ynformazion regular, que se hace en esta Real Audiencia justificativa de las qualidades del ynteresado: y lo que mas es, quando no se justifica plenamente la libertad de su persona: todo lo qual falta en este expediente. V.S. sobre todo con su notoria justificacion dara la providencia, que hallare por mas conforme à justicia, que pido &ª Cadiz, y febrero 12 de 1759. Ldo. Moreno (*rubricado*)”

¹²⁴“Dn. Joseph Lazo Mogrobexo, Presbytero Provisto Racionero de la Sta Yglesia Metropolitana de Lima, en el expediente de la lizenzia de mi embarque en el navio El Diamante que se despacha de rexistro a Cartaxena, con Lorenzo Pariente mi criado, digo, se me ha dado traslado de la respuesta del Abogado Fiscal por la que sin embargo de la idonea fianza que tengo propuesto de presentar la correspondiente informazion hecha en su pais justificativa de su naturaleza, limpieza de sangre, y libertad de persona, (por no sufrir la prompta salida à viege la demora precissa para que se remita y llegue a tiempo oportuno) contradice la lizenzia pedida para el referido mi criado, sôbre que repetidamente hago presente a la superior comprehension de V.S. que haviendo recientemente llegado à esta Ciudad con el objecto y fin del embarque, à donde jamas hasta aora havia estado el expresado Lorenzo, no ha sido possible encontrar personas que tengan conocimiento del susodicho, porque las que ai de la Provincia de Liebana, de cuiá comprehension es el lugar de Tudes, su nacimiento, son de antiguo establecimiento y vezindaz en esta Ciudad, y por esta razon atendida la edad y la reciente llegada del mencionado Lorenzo es impracticable la informazion que a lo menos de su estado de soltero deberia darse, con concepto a lo qual, y a el largo tiempo de trato y conocimiento que tengo del susodicho, expuse con juramento in verbo sacerdotis, que reitero constarme la certeza de su libertad y demas calidades de naturaleza y limpieza de sangre que en el concurren, ademas de la fianza que para la mas formal constancia de todas estas circunstancias tengo ofrecida para facilitar su embarque, y obviar el inconveniente, y perjuicio que de frustrarsele se le ocasionaria, quedando en país estraño, sin conocimientos ni arrimo a persona que le protegiera y expuesto a las contingencias de su perdicion, por tanto = A V.S. suplico se sirva sin embargo de la contradiccion fiscal en vista de la geminada jurada manifestazion que queda hecha proveer y determinar segun en mi antezedente escrito se contiene, y es justicia que pido juro &ª = Joseph Lasso Mogrobexo (*rubricado*) / Ignacio Gallardo (*rubricado*)”

¹²⁵“Autos: Lo mandaron los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz à treze de febrero de mil setecientos cinquenta y nueve = Otorgandose por el fiador que propone esta parte obligacion de presentar en este expediente dentro de dos meses las ynformaciones feacientes del criado que refiere hechas ante las justicias de su nacimiento con arreglo à la ordenanza, y de berificar ser soltero, y en su

defecto pagar quinientos pesos de multa, aplicados à disposicion del Tribunal, y haciendo el provisto el juramento que prebiene la Real Cedula de su lizencia por ante qualquiera de los escrivanos del Tribunal a quienes se comete, se le forme por la Contaduria Principal el despacho de embarcacion que pide para si, y dicho criado, y debuelbase la certificacion de bautismo quedando copia en los autos: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz a catorse de febrero de mil setezientos cinquenta y nueve =”

¹²⁶“Doy fee que oy dia de la fecha ante mi y testigos, y [Joseph] Lazo Mogrovexo, Dn. Juan Manuel de Bulnes, vezino de esta Ciudad, a otorgado la fianza que se manda por el auto de la buelta. Cadiz y febrero quinse de mil setezientos cinquenta y nueve = Sanchez (*rubricado*)”

¹²⁷“Juramento.- En la Ciudad de Cadiz en el dicho dia mes y año yo el escrivano en cumplimiento de lo mandado por el auto antezedente y en virtud de la comicion que por el se me conzede rezevi juramento de Dn. Joseph Lazo Mogrobejo Presvitero, residente en esta ciudad y haviendolo echo yn bervo saserdotis, puesta la mano en el pecho segun forma de derecho, en cargo de el, ofrecio de no yntervenir consentir disimular cosa alguna en quanto del pase á los Reino de las Yndias de las personas llamadas polisones ô llovidos que son los que van sin lizencia de Su Magestad, y de los Sres Presidente y Ôidores de esta Real Audiencia sino que en caso de saber se conduse alguno en el navio donde a de ejecutar el viaje lo participará a el Comandante Gefe ô Capitan, que corresponda para que no puedan ôcultarse lo firmo y que es de edad de menos de treinta años === Joseph Lasso Mogrobexo (*rubricado*). Ante mi Pedro Sanchez Bernal (*rubricado*).”

¹²⁸“Certificion. Certifico yo el ynfraescrito Cura de este lugar de Tudes en la Provincia de Liebana que en el libro nuevo de Bautizados desta parroquia, que tuvo principio en los quinse de ôctubre del año de mil setezientos y veinte y tres se halla la partida de thenor siguiente ál folio veinte y tres buelta = Partida. En la Yglesia Parroquial de Santa Eulalia deste lugar de Tudes a treze dias del mes de agosto digo á veinte y quatro de agosto de mil setezientos y quarenta yo Dn. Joseph de Hompanera Cura proprio deste lugar de Tudes baptize solemnemente y puse los Santos Ôleos, y Crisma a un niño hijo legitimo de Domingo Pariente, y de Ysavel Gutierrez de la Madrid vesinos de este Consejo el dicho Domingo Pariente originario del Lugar de Tollo y la dicha Ysavel Gutierrez de este lugar, fueron sus abuelos paternos Mathias Pariente, y Thorivia de la Cotera, y los maternos Simon Gutierrez y Maria Gonzalez de la Lama, pusele por nombre Lorenzo Hipolito, nacio segun declarazion de sus padres el dia dies y siete de dicho mes, fueron sus padrinos Phelipe de Bedoya y Manuela Gomez de la Torre vesinos de este lugar tocole el padrino, y no la madrina abise ál padrino el parentesco espiritual, y la obligasion de enseñar al bautisado la doctrina christiana, a todo lo qual se hallaron como testigos Mathias de la Lama y Juan Gomez de Bedoya vesinos de este Consejo, y otros de que doy fee, y en fee de ello lo firmo en dicho lugar dia mes, y año ut supra = Concuerta con la partida de dicho libro a que me remito, el que volvi al archivo y lo firmo en dicho lugar de Tudes a cinco dias del mes de septiembre de mil setezientos cinquenta y ocho = Joseph de Hompanera. Comprovazion. Los Notarios publicos y âpostolicos vesinos, y residentes en esta Villa de Potes Provinsia de Liebana Diosesis de Leon Montañas de Burgos y Santillana que aquí signamos y firmamos zertificamos damos fee que Dn. Joseph de Hompanera de quien parese firmada la fee de bautismo antesedente es tal Cura Parroco del lugar de Tudes como se yntitula yncluso en esta dicha Probinsia fiel y legal de hentera confianza y a sus escritos y semejantes fes, se les a dado y dà todo credito y estimasion y para que conste damos la presente en esta dicha Villa de Potes à seis de septiembre de mil setezientos, y cinquenta y ôcho años = En testimonio de verdad = Francisco de Salzedo = En testimonio de verdad Ysidoro Garzia

NOTAS

de la Foz = En testimonio de verdad = Joseph de Bedoya.”

¹²⁹“Domingo Gonzalez Pariente vezino del conzexo de Tudes como mexor puedo de derecho parezco ante Vmd. y digo que Lorenzo Gonzalez Pariente mi hixo lexitimo y de Ysabel Gutierrez de la Madriz mi lexitima muxer salio de esta tierra a probar fortuna y camina en compañia de Dn. Joseph Laso Mogrobexo Presbitero Canonigo en la Ziudad de Lima al nuevo Reino de Yndias y para que se sepa y conste el estado y filiazion que corresponde a dicho mi hixo y como salio de esta tierra y ba libre de su persona para poder tomar el estado que le combenga nezesito se me reziva ymformazion para dichos efectos de como yo soy hixodalgo notorio de sangre y que como tal e exerzido en dicho conzexo de Tudes todos los ofizios honorificos correspondientes a dicho estado noble y el mismo estado exerzio y los mismos ofizios Mathias Gonzalez Pariente mi difunto padre en el lugar de Tollo donde fue vezino y lo mismo todos mis causantes por lo que es claro corresponderâ dicho Lorenzo mi hixo dicho estado noble de hixos de algo y en ygual forma es notorio que dicho mi hixo salio de dicho lugar y esta xurisdizion de Liebana soltero libre su persona sin estar casado apalabrado y sin tener ympedimento alguno que le embaraze la libre dispozicion de su persona y tomar el estado que le combenga todo lo cual es publico y notorio y de ello ofrezco ymformazion en caso nezesario con zitazion de los rexidores de dichos dos Conzexos de Tudes y Tollo = Y suplico a Vmd. me la mande rezivir y echo que el presente scribano de ella esta petizion su decreto y demas dilixenzias que se obren me de un tanto o tantos signados y en publica forma y en manera que hagan fee en juizio y fuera del para remitir a dicho mi hixo ynterponiendo Vmd. para su maior balidazion su autoridad y judicial decrepto que estoy prompto a pagar los justos derechos pido justizia &^a = Agueros.”

¹³⁰“Por presentada y con zitaxion del rexidor del lugar de Tudes esta parte de la ymformazion que ofrezco y echa se traiga y para la notificazion sirba el auto que notifique quien sepa pena de mill mrs. El Señor Dn. Antonio de Noreña Zevallos Correxidor de esta Villa de Potes y Probinzia de Lievana lo mando en ella a primero de maio de mill setezientos cinquenta y nueve años = Noreña Cevallos = Ante mi = Thorivio Garzia de Hoyos Enzinas.”

¹³¹“En la dicha villa de Potes a tres dias del mes de maio de mill setezientos cinquenta y nueve años yo el escribano notifique el auto de esta otra parte y zite para su contenido a Jacob de Bedoya y a Ysidoro Gonzalez de Salzeda rexidores del lugar de Tudes y lo firmó el que supo de que yo el escribano doy fee = Jacob de Bedoya = Hoios.”

¹³²“En la Villa de Potes a los dichos tres dias del mes de Mayo de mill setezientos cinquenta y nueve años ante Sumrd. el Señor Dn. Antonio de Noreña Zevallos, Correxidor y Justizia maior en esta dicha Villa y su xurisdizion Domingo Gonzalez Pariente vezino del conzexo de Tudes para justificazion del contenido en su petizion presento por testigo a Domingo de la Madriz vezino de dicho Conzexo de Tudes de quien Sumrd. tomo y rezivio juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho devaxo del cual prometio dezir verdad y ser de edad de setenta y dos años poco mas o menos tiempo y preguntado por dicha petizion = Dixo conoze â Lorenzo Gonzalez Pariente natural y orixinario de dicho Conzexo de Tudes el cual sabe, es hixo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Domingo Gonzalez Pariente y de Ysabel Gutierrez de la Madrid su lexitima muxer difunta vezinos que es y fue de dicho lugar y el dicho Domingo Gonzalez Pariente es hixo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Mathias Gonzalez Pariente y de Thorivia Gonzalez de la Cotera su muxer difuntos vezinos que fueron del lugar de Tollo el mas ymediato al dicho de Tudes a todos los cuales conozio y conoze el testigo de bista trato y comunicazion y save que unos y otros fueron christianos biexos y limpios de toda mala rraza hixosdalgo notorios de sangre y por este estado les bio gozar a unos y otros los ofizios de rexidores y demas onorificos

de dichos lugares sin cosa en contrario y que el dicho Lorenzo Gonzalez Pariente abra tres años salio de dicho lugar a probar fortuna; de estado libre y soltero y sin ympedimento alguno y a oido y que a pasado con Dn. Joseph Lazo Mogrobexo y en su asistencia a la Ziudad de Lima en donde le an dado prebenda al dicho Dn. Joseph en la Santa Yglesia de dicha Ziudad = Que es lo que save y la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se afirmo rratifico y no lo firmo porque dixo no sever firmolo Sumrd. de dicho Señor Correxidor y yo el escribano en fee de ello = Noreña Zevallos = Ante mi = Thorivio Garzia de Hoyos Enzinas.”

¹³³“Vista la ynformazion antezedente por Sumrd. de dicho Señor Correxidor dixo debia de mandar y mando que de ella y mas autos se de a la parte el tanto o tantos nezesarios que pidiere que yendo signados del presente scrivano a ellos interponia e interpuso su authoridad judicial en cuanto a lugar y lo firmo dicho dia = Dn. Antonio de Noreña Zevallos = Ante mi = Thorivio Garzia de Hoios Enzinas =”

¹³⁴“Los scrivanos del numero y Audiencia desta Villa de Potes y su Provincia de Lievana Montañas de Burgos Obispado de Leon que aquí signamos y firmamos certificamos y damos fee que Thorivio Garzia de Hoyos Enzinas de quien va signada la ynformazion antezedente es tal scrivano como se yntitula abido y tenido por fiel y legal y de toda confianza y a sus escritos se les a dado y da entera fee y credito en juizios y fuera de el y para que conste damos la presente en dicha Villa y mayo siete de mill setezientos cinquenta y nueve años. En testimonio «signo» de verdad Cayetano Gonzalez de Villa (*rubricado*). En testimonio «signo» de verdad Juan Perez Prieto (*rubricado*). En testimonio «signo» de verdad Francisco Antonio de Bulnes (*rubricado*).”

¹³⁵“Dn. Juan Manuel de Bulnes, vezino y del Comercio desta Ciudad como mas haia lugar ente V.S. digo, que para facilitar el embarque de Lorenzo Gonzalez Pariente en asistencia y servicio de Dn. Joseph Lazo Mogrobexo provisto Prebendado de la Yglesia Metropolitana de Lima que paso à su destino en el navio nominado El Diamante que por el mes pasado de febrero salio deste puerto con rexistro a el de Cartaxena, otorgue obligazion de presentar informazion justificativa de la naturaleza, limpieza de sangre y libertad de persona del referido Lorenzo hecha conforme à leyes ante la justizia de su nacimiento; y desde luego en cumplimiento de la dicha mi obligazion y para que se me chancele, presento con la solemnidad necessaria esta copia authorisada y comprobada de la expresada informazion, y por tanto = Suplico a V.S. se sirva haviendola por presentada de mandar en su vista se me chancele la prenotada obligazion, glosandose lo conveniente a su margen original y con nota de quedar executado se pase el expediente a la Contaduria Principal para que se agregue a el de la lizencia del mencionado provistô; y se me dé, si lo pidiere testimonio para mi resguardo como es justizia, que pido, juro &^a Juan Manuel de Bulnes (*rubricado*) Ignacio Gallardo (*rubricado*).”

¹³⁶“Auto.- Pongase testimonio de la fianza que expresa y vealo el Señor Fiscal: lo mandaron los Sres. Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz á treinta de junio de mil setecientos cinquenta y nueve = Ante mi Calixto Sanz (*rubricado*)”

¹³⁷“Testimonio.- Doy fè que ante mi y testigos, y en el rexistro de la Escribania de Camara de mi cargo el dia quinze de febrero pasado de este año Dn. Juan Manuel de Bulnes vecino de esta Ciudad y su Comercio, otorgo fianza por Dn. Joseph Lazo Mogrobejo Presbitero Racionero de la Iglesia Metropolitana de Lima, por la que se obligó à que dentro de dos meses contados desde el citado se traherian y presentarian por su parte las informaciones fehacientes de Lorenzo Pariente criado del referido Dn. Josseph Lazo Mogrobejo hechas ante las justicias del lugar de Tudes Liebana en el Obispado de Leon, en donde nacio y de verificar ser soltero cuias informaciones havian de ser con arreglo a la ordenanza, y en

NOTAS

su defecto pagar quinientos pesos de multa, aplicados a disposicion desta Real Audiencia luego a el punto que se le mandase sin aguardar termino ni plazo alguno a que se obligó con su persona y bienes havidos y por haver, con poderes presentados a dicha Real Audiencia y renunciacion de leyes de su favor segun parece por menor de dicha escriptura en dicho rexistro que queda en mi oficio à que me remito, y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Cadiz à treinta de junio de mil, setecientos, cinquenta y nueve = Pedro Sanchez Bernal (*rubricado*)”

¹³⁸“Queda chancelada la fianza que se expresa en este expediente. Cadiz y julio veinte y siete de mil setezientos cinquenta y nueve = Sanchez (*rubricado*).”

¹³⁹“Dn. Joseph Gomes de la Cortina vezino de esta ciudad y de su Comercio en la Carrera de Yndias ante V.S. como mejor prozeda parezco y digo que para el veneficio y benta de porcion de ropas y mercaderias que de mi propria cuenta y riesgo tengo embarcado en varios navios de la presente flota que esta despachandose para el reino de Nueva España segun parece de la certificasion de la Contaduria principal que presento con la solemnidad necesaria, e deliverado ejecutar viaje en dicha flota en el navio nombrado El Loreto su maestre Dn. Joseph Vorhoques uno de ella para cuyo manejo y asistencia de mi persona nesesito llevar en mi compañía à Servando Gomez natural de Guiguesca reino de Leon de edad de diez y siete años buen cuerpo ôjos pardos el qual me consta y asi lo juro ser soltero christiano viejo natural de estos Reino y no de los prohibidos de pasar à las Yndias, y me obligo en toda forma à restituirlo a mi regreso, y siendo como soy soltero y no sujeto à estado que me pueda ympedir la ejecuzion de dicho viaje, estoy pronto a justificarlo con ynformacion de testigos, por tanto = A V.S. suplico que haviendo por presentada dicha certificasion se sirva mandar que con zitacion del Sr. Fiscal se me resiva la ynformacion que llevo ofrecida, y dada que por la Contaduria principal se forme la combeniente lizenzia de embarque para el citado navio, El Loreto para mi y el dicho mi criado bajo de la obligacion que dejo hecha de restituirlo à mi tornaviaje que para todo hago el pedimiento que mas corresponda de xusticia que pido &^a = Joseph Gomez de la Cortina (*rubricado*)”

¹⁴⁰“Sea notorio como Yo D^a Angela Ventura de Utrera, vezina desta Ciudad de Cadiz: Otorgo, que doi y conzedo lizenzia à Dn. Juan Manuel Bulnes mi marido, para que haga viexe à el Puerto de la Veracruz Yndias Reyno de Nueva España, en qualesquiera de los navios de la presente flota, que ha de navegar à aquel Reyno à el mando del Exmo. Señor Dn. Carlos Rexio Theniente Grâl de los Reales Exercitos, de Su Magestad y para que se mantenga en el, todo el tiempô que nezessitare, hasta que finalize las dependenzias, que lleba à su cargo, y estas terminadas se restituya à esta Ciudad: en cuiu atenzion pido, y suplico à los Sres. Presidente y Oydores, y demas Sres. Juezes Privatibos, y Subdelegado de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion à Yndias de ella, admitan esta lizenzia, y en su virtud, se sirvan expedirle los despachos, que nezessito para este efecto, con los requisitos, y zircunstancias, que convengan, asegurando, como aseguro que para este otorgamiento, no he sido indusida, violentada, ni atemorizada por dicho mi marido, ni por otra alguna persona en su nombre, porque lo hago de mi libre voluntad, mediante a convertirse su efecto en su benefizio, y utilidad: y a su firmeza obligo mis bienes, y rentas presentes, y futuros: y assi lo otorgo en la Ciudad de Cadiz à dies y seis dias de el mes de mayo de mill setecientos, y sesenta años: Y la otorgante (à quien yo el escrivano, publico, doy fee conozco) lo firmó testigos: Dn. Juan Esparragoza, Dn. Lorenzo Guisado, y Dn. Francisco Bustamante vezinos de Cadiz = D^a Ángela de Utrera y Prado = ante mi Juan Carrega escrivano, publico.”

¹⁴¹“Dn. Juan Manuel de Bulnes, vezino desta Ciudad matriculado en la Universidad de Cargadores a Yndias, en la mejor forma que haia lugar digo, que intento haser viage en uno de los navios de la presente flota, que se despacha a el Reyno de Nueva España à recaudar

y beneficiar porcion considerable de mercaderias, que de mi cuenta y de particulares del Comercio se han cargado en ellos y me van consignadas, en primer lugar, segun parece de la certificazion de la Contaduria Principal desta Real Audiencia, que con nota y resumen de palmos en que subscriben los maestros de los navios, que con la solemnidad necesaria presento, para cuio basto manejo, necessito y propongo llevar en mi compania a Ant^o Garcia natural del Valle de Trasmiera obispado de Santander, de dies y ocho años de edad, espigado de cuerpo, blanco y pelo negro; y à Juan de Aranda natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera de dies y siete años, espigado de cuerpo, delgado algo moreno y pelo castaño, los quales me consta y juro son solteros xpñs viejos naturales de estos Reino y de los no prohibidos pasar a los de Yndias y me obligo en toda forma restituirlos a buelta de mi viege; y por quanto soi casado con D^a Angela Ventura de Utrera vezina de esta Ciudad mi lexitima muger, presento con la antedicha solemnidad su escripturado consentimiento, y para las fianzas que por rason de mi estado y por el factorage me corresponden dar, propongo a Dn. Juan de Sobrevilla de notorio credito y abono en este Comercio y por tanto =”

¹⁴²“Embarcò Dn. Pedro Phelipe Venel y rexistrò de su cuenta y rriesgo y à su consignacion en el navio El Dragon, su maestre Dn. Christoval Calderon: P V P n^o 1 à 18 ... 18 tercios con ... 208 palmos

Embarcò el dicho en la misma conformidad en el nombrado El Nuevo Loreto, su maestre Dn. Joseph Ant^o Bohorquez-

Dicha marca n^o 19 à 34 ... 16 tercios con ... 182 palmos

En el navio El San Fernando su maestre Dn. Bernardo Goicoa en la propia forma que los antecedentes-

Dicha marca n^o 35 à 46 ... 12 tercios ... 121 palmos

Embarcò Dn. Francisco Ciriaco Venel de cuenta y rriesgo de Dn. Miguel Gilis a la consignacion del mismo Dn. Pedro Phelipe Venel en el nombrado El Buen Consejo maestre Dn. Juan Ygn^o de Vertiz-

A V n^o 1 à 8 ,, 25 à 36 ... 20 tercios ... 229 palmos

Embarcò el dicho en la misma conformidad que la partida antecedente en La Begoña, su maestre Dn. Juan de Rivero-

Dicha n^o 9 à 24 ... 16 tercios ... 179 palmos.

16 Junio.

Soltero, sin criado: testigos de solterage Dn. Juan de Sobrevilla y Dn. Juan Martin de Aguirre.- Hase viaje en el navio (*en blanco el nombre del navio*)”

¹⁴³“En Cadiz en el dicho dia mes y año Dn. Pedro Phelipe Venel para la ynformazion que le esta mandada dar presentò por testigo à Dn. Juan Manuel de Bulnes, vesino y del Comersio de esta Ciudad de quien yo el escrivano en aseptasion y uso de la comizion que me esta dada resevi juramento por Dios y la Santa Cruz segun derecho, y haviendolo hecho como se requiere ofresio desir verdad y preguntado dijo: hase tiempo de diez años conose, trata y comunica con mucha amistad y frecuencia à el dicho Dn. Pedro Phelipe Venel, y save que es libre y de estado soltero porque no ha contrahido matrimonio, ni tomado otro estado que le ymposivilite la dicha su livertad; y que esto es publico y notorio y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmo, lo firmo, y que es de hedad de mas de quarenta años = Juan Manuel de Bulnes (*rubricado*)”

¹⁴⁴“Dn. Pedro Phelipe Venel vezino de esta Ciudad Cargador Factor de la presente flota que se despacha a el Reyno de Nueva España en el expediente a la lizencia de mi embarque digo, que la tengo pedida, solamente para mi persona, si bien las dependencias asi proprias como ajenas que llevo à mi cargo como resultan de la nota y resumen de palmos producida exigen la necesidad de un criado para que me aiude en su beneficio y manejo,

NOTAS

que ultimamente se me ha proporcionado a proposito a el intento por lo que lo propongo, y se nombra Bernardo de Arenal y Celiz natural de Lebeña jurisdiccion de Santander de diez y ocho años buen cuerpo color trigueño y ojos pardos el qual me consta y juro es soltero, christiano biejo natural destos Reino y de los no prohibidos passar a los de Yndias y me obligo en toda forma restituirlo a buelta de viage por lo que =”

¹⁴⁵“Doy fee que los documentos exhividos en estos autos se redusen à una copia de ynformazon, hecha à pedimento de Matheo Peres como padre legitimo de Mathias Perez, en la Villa de Potes Provinzia de Liebana ante sus justisias en treinta y uno de Agosto del prezente año, y Manuel Perez de Selis escrivano por la que consta ser el referido Mathias Perez natural del lugar de Cavezon en dicha Provinzia de Liebana Obispado de Leon, hijo legitimo de legitimo matrimonio del mencionado Matheo Perez, y de Ysavel de Ardisana, nieto por linea paterna de otro Matheo Perez, y de Maria Gutierrez vesinos que fueron del referido Consejo de Cavezon, y por la materna de Mathias de Ardisana, y Manuela Garsia de Vares vesinos que fueron del de Frama, y que assi los suzodichos como los demas sus ascendientes han sido y son naturales originarios de estos reinos, christianos biejos limpios de toda mala rasa de moros, judios, herejes, y de otra secta reprovada, y que no han sido castigados, ni penitensiadados por el Santo Ofisio y Tribunal de la Ynquisizion: y que han exersido los ofisios onorificos de la Republica; y que quando se ausento el dicho Mathias Perez de su tierra estaba en el estado de soltero, sin haver contrahido matrimonio ni tomado otro estado alguno; cuya copia se halla autorizada del mismo escrivano Manuel Perez de Zelis, su fecha de primero de septiembre proximo pasado deste año, y comprovada en devida forma = y por la certificasion de bautismo del dicho Mathias Perez que se halla tambien exivido consta haver sido bautizado en veinte y ocho de febrero del año pasado de mill setesientos y treinta y seis en la Yglesia Parroquial de dicho lugar de Cavezon, y ser hijo de los susodichos y por otra certificasion assimismo demostrada consta haver sido bautizado Dn. Ramon Camato conthenido en estos autos, el dia treinta y uno de agosto de mill setesientos quarenta y ocho, en la Yglesia Parroquial de San Nicolas de La Coruña, y ser hijo legitimo de Dn. Antonio Camato, y de D^a Juana Maria Gabriel, cuyas certificaciones se hallan tambien comprovadas; como mas extensamente parese lo referido, de los dichos documentos exividos que debolvi à la parte del Dn. Francisco Gabriel de Villanueva de que firmo aqui su resivo à que me remito; y en virtud de lo mandado en el auto antezedente firmo el prezente en Cadiz à catorse de octubre de mill setesientos sesenta y uno”

¹⁴⁶“Dn. Francisco Gabriel y Villanueva residente en esta Ciudad en el expediente formado sobre mi lizencia de embarque digo se me a dado traslado de la respuesta del Señor Fiscal y en satisfazion de los reparos que expone, demuestro con la solemnidad necesaria esta fee de bautismo, de Dn. Ramon Camato por la que se evidencia ser mi sobrino carnal como hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Dn. Antonio Camato, y de D^a Juana Maria Gabriel su muger, y mi hermana legitima, y a mayor abundamiento ôfresco ynformazion de testigôs, con zitazion del Sr. Fiscal; como tambien de ser soltero; y por lo respectivo a èl criado, ôfresco asimismo ynformazion de hallarse actualmente en el mismo estado de solteria, por tanto = A V.S. Suplico que habiendo por presentada dicha fee de bautismo en su vista se sirva mandar se resivan dichas ynformaciones y evaquadas que sean proveer, la petizion tengo pedido en mi antezedente escrito por ser conforme à justizia que pido &^a =”

¹⁴⁷“A Dn. Vicente de Herrera, provisto Fiscal de la Audiencia de la Isla Española, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, hà concedido el Consejo licencia, para que pueda embarcarse en qualquiera navio de vadera de S.M. que salga de èse Puerto, para los de la Nueva España, con dos criados, y su equipage; lo que de acuerdo del propio Consejo

participo à V.S. y à èsos Sres. à fin de que dejen embarcar al referido Dn. Vicente de Herrera, segun queda expresado, con la calidad de que justifique no ser casado, y siendolo que cumpla con la Ley, llevando à su muger, ô haciendo constar su consentimiento; y por lo que mira à los dos criados, que presenten informacion hecha en su tierra, ante la justicia de èlla, por donde se verifique, que tampoco son casados, ni de los que tienen prohibicion para pasar à las Indias, y con las señas de sus personas; y si fuesen casados, se observará con ellos lo mismo que con el provisto; y tambien con la de que èste haga el juramento acostumbrado, de que no intervendrá, consentirá, ni disimulará cosa alguna en quanto al pasage à los Reino de las Indias, de las personas llamadas polizones, ô llovidos, que son los que vãn sin licencia, ni oficio, sino que lo participará al Comandante ô Gefe del navio à quien corresponda, para que no se puedan ocultar, en conformidad de lo que està resuelto sobre este assunto. Dios guarde à V.S. y à èsos Sres. muchos años como deseo. Madrid 18 de agosto de 1764. Joseph Yg^o de Goyeneche (*rubricado*)”

¹⁴⁸“Dn. Vizente de Herrera residente en esta Ciudad provisto Fiscal de la Real Audiencia, de la Ysla Española, que reside en la de Santo Domingo, como parece del titulo que demuestro; ante V.S.^a. en la mejor via y forma que por derecho aya lugar digo que como se acredita de la carta acordada, que tambien presento, se me concede licencia para que pueda embarcarme en qualquiera navio de vadera de Su Magestad que salga deste Puerto para los de la Nueva España, con dos criados, de cuiá facultad, por aora, no uso mas de uno, y propongo por tal a Pedro Menoyo natural del lugar de Retes jurisdiccion de la noble tierra de Ayala Provinzia de Alava Obispado de Santander, de veinte y quatro años de edad, cuerpo regular, trigueño claro sonrosado, señal de sicatriz en la barba; . . .”

¹⁴⁹“Dn. Vizente de Herrera (. . .) en el expediente de la licencia de mi embarque à consecuencia de la carta acordada del Real y Supremo Consejo de las Yndias, que tengo producida digo que por ella se me concede la facultad de llevar dos criados, y solo he usado de ella en quanto a uno que tengo presentado, y se ha mandado por V.S. incluir en la licencia de mi embarque; y por quanto posteriormente se me ha proporcionado otro idoneo para mi asistencia y servicio, desde luego llenando el uso de la facultad que me esta concedida, lo presento, y se nombra Francisco Ant^o de la Canal natural del lugar de Cavezon Provincia de Liebana en las Montañas de Burgos de veinte y dos años de edad, pequeño de cuerpo, barbilampiño, y pelinegro, el qual es soltero, xpnô viejo natural destes Reino, y de los no prohibidos pasar a los de Yndias, cuiá informazion que debe practicarse conforme a leyes ante la justicia de su nacimiento, que no tiene, atento à que el prompto despacho de navios no sufre, la precissa demora para que se pida, remita y llegue a tiempo oportuno, estoi prompto à afianzar su presentacion en esta Real Audiencia dentro del termino que atendida la distancia y con temperamento a las vacaciones que intermediaran se señale competente; y sin perjuicio de este mediô, es con concepto a que se instrua el animo de V.S. en el de la naturaleza limpieza de sangre y libertad de persona del referido mi segundo mi criado, se ofrece desde luego calificarlo por informazion de testigos sus compatricios que residen en esta Ciudad, en cuiá atencion y proponiendo para la fianza ofrecida a Dn. Juan Ant^o Ruiz Moreno vezino desta Ciudad y de notorio abono =”

¹⁵⁰“Dn. Gaspar de Santa Coloma, natural de la villa de Arceniega en el Señorío de Vizcaya há solicitado licencia para pasar à la Provincia de Tucuman, como tiene tratado con Dn. Geronimo Matorras; y aviendo venido el Rey en condescender á su instancia lo prevengo á V.S. de su Real Orden á fin de que le permita su embarco. Dios guarde a V.S. muchos años. San Lorenzo el Real, 20 de Julio de 1766. El Bailio Fray Don Julian de Arriaga (*rubricado*)

¹⁵¹“Lista de la familia y criados que por Real Orden esta concedido pueda llebar a Buenos Ayres Dn. Geronimo Matorras vezino de Buenos Ayres provisto Governador de la Provincia

NOTAS

del Tucuman. Primeramente los dos criados que trajo de Buenos Ayres llamados Dn. Joseph Llorenti de San Pedro como de edad de 30 años y el otro Francisco Larrazabal como de la propia edad. Yd. A su prima D^a Gregoria Matorras de estado soltera como de edad de 23 años. Yd. Un sobrino llamado Vicente Matorras como de edad de 15. Yd. Dos criados que ha recibido en esta llamados Dn. Francisco Llera y Joseph Frangachi el primero como de 25 años y el segundo como de 15. Y todos los dichos de estado solteros nacidos y naturales de estos Reino christianos viejos y de los que no esta prohibido su embarque a las Yndias como lo juro a Dios y a esta señal de «cruz» Geronimo Matorras (*rubricado*)”

¹⁵²Nota. En 7 de Octubre de 1767 se dio licencia al insinuado Dn. Geronimo para embarcarse, con su prima, sobrino, y quatro criados contenidos en la precente lista, en qualquier navio de vadera ó registro que se despache a Buenos Ayres y señaladamente para el nombrado El Orifante.”

¹⁵³“Dn. Juan Cassimiro Osta Mrê de plata del navio de S.M. nombrado La Castilla, que esta proximo a executar viage à el Puerto de Veracruz reino de Nueva España ante V.S. como mexor proceda, pareSCO, y digo, que para el manexo de la dependencia de maestria, que es a mi cargo, y asistencia de mi persona, necesito llevar conmigo, a Dn. Francisco Ygnacio de Alzaga, uno de los matriculados en el comercio de la carrera de Yndias como lo acredita el testimonio de su avilitacion, que exivo, a Dn. Manuel de la Fuente Morales natural de la villa de Quintanilla de San Garcia buen cuerpo color sonrosado ojos pardos, y de edad de veinte, y dos años; Alexandro Navarrete natural de la ciudad de Pamplona del reino de Navarra de edad de veinte, y cinco años cuerpo regular cerrado de barba, ojos alegres y à Joseph Laso Mogrobexo del lugar de Mogrobexo del mismo reino de edad de veinte años poca barba ojos pardos, y mediano de cuerpo, todos solteros, christianos viexos limpios de toda mala rasa como asi lo juro baxo de la obligacion que en la mas bastante forma hago de restituirlos à mi regreso, y en esta virtud = A V.S. suplico que haviendo por demostrado el expresado testimonio de avilitacion, se sirva concederme su venia para llevar comigo à el efecto relacionado los quatro expresados dependientes, baxo de la obligacion referida, que para todo hago el pedimiento mas conveniente en justicia, que pido y para ello & y juro = Juan Casimiro de Ozta (*rubricado*)“

¹⁵⁴“El Fiscal de S.M. visto este expediente dice: que precediendo actuarse la justificacion de V.S. extrajudicialmente de las qualidades de naturaleza de estos reinos de los quatro dependientes que propone Dn. Juan Casimiro de Osta, Maestre de Plata del navio La Castilla, para el manejo, y desempeño de su encargo; no halla reparo el Fiscal siempre que la mejor instruccion de V.S. en estos asuntos (como en todos) considere preciso el numero de dichos yndividuos para el enunciado manejo. Cadiz y enero 15 de 1770 = Agüero (*rubricado*)”

¹⁵⁵“Señor Presidente. Dn. Juan Casimiro de Ozta, maestre de Plata del navio de S. M. nombrado La Castilla del mando del Marques de Casinas, que se halla proximo à navegar para el Puerto de Veracruz, puesto a la obediencia de V.S. con el devido respeto dice: Que necesitando llevar para el despacho de su maestria à Dn. Francisco Alzaga, Dn. Manuel de la Fuente y Joseph Mogrobejo, solteros naturales de estos reinos. Suplica a V.S. se sirva concederles su embarco, y el decreto de équipajes de todos, yncluso el del suplicante que consiste en quatro baules regulares que contienen ropa de uso, y asimismo en uno de ellos veinte y cinco marcos de plata labrada de propio servicio, y dos cortes de vestido por encargo para el Exmo. Señor Virrey de Nueva España, dos frasqueras con licores, dos vizcocheras y unas balanzas con su cruz de peso, y pesas, para pesar plata: a cuiio favor quedara reconocido. Juan Casimiro de Ozta (*rubricado*)”

¹⁵⁶“Dn. Joachin de Cendoya vesino desta Ciudad uno de los avilitados por esta Real

Audiencia para el Comercio y Carrera de Yndias a V.S. en la mejor via y forma que por derecho aya lugar digo tengo yntentado pasar a el Puerto de la Vera Cruz en la presente flota â veneficiar y poner cobro a porsion de mercaderias que assi de mi propia cuenta y riesgo como del de particulares del Comersio se han cargado en ella y me ban consignadas en primer lugar como parese de la certificazion de la Contaduria Prâl, que presento para cuio manejo de dependencia y assestensia de mi persona nesesito llevar en mi compaña un criado, y por tal propongo â Manuel Tamariz natural de Xeres de la Frontera, de veinte y un años de edad, buen cuerpo trigueño blanco sonrosado, ôjos negros y a Mathias Perez Gonzalez natural del lugar de Ledantes, Provincia de Liebana Montañas de Leon, de veinte y siete años de edad alto reecho blanco cara ancha: los quales son solteros, naturales de estos Reino y de los no prohibidos pasar a los de Yndias lo que me consta y juro en forma y me obligo â restituirlos â buelta de mi vieje a España y por quanto me hallo soltero. . . ”

¹⁵⁷“Por las hojas de registro que en esta Contaduria Prâl se han presentado para los que se estan formando â los nabios de la presente flota, y señaladamente â los nombrados San Christobal, y San Francisco de Paula resulta que por quenta y riesgo de Dn. Joaquin de Cendoya uno de los Cargadores y Factores havilitados para el Comercio de Yndias; y por la de otros yndividuos del mismo Comercio para entregar en primer lugar â dicho Cendoya varias partidas de efectos de mayor monto que el de los trescientos mil mrs. de plata que las ordenanzas prescriben para poder pasar â dichas Yndias: Y para que conste doi la presente en Cadiz â quatro de mayo de mil setecientos setenta y dos. Arnüero (*rubricado*)”

¹⁵⁸“El Fiscal de S.M. visto este expediente formado â instancia de Dn. Joachin de Sendoya sobre su licencia de embarque en calidad de Cargador Factor de la actual flota no halla reparo en su pretension por lo respectivo al referido, y uno de los dos criados que propone pero en quanto â el otro la contradice mediante no considerarse presiso tenida atension â el numero de dependencias que lleva al viaje. Cadiz y mayo 13 de 1772./”

¹⁵⁹“Otorgandose la fianza ofrecida por el individuo ultimamente propuesto, y haciendo esta parte el juramento acordado en asunto de polizones por ante qualquiera de los escrivanos del Tribunal â quienes se comete; se le forme, por la Contaduria Prâl el despacho de embarcacion que pide para si, y el criado que propone, bajo la obligacion que hace de restituirlo â su tornaviaxe; lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion â Yndias en Cadiz â diez y nueve de abril de mil, setezientos, setenta y seis=”

¹⁶⁰Gutiérrez de Piñeres y Pariente, López y Vélez de las Cuevas, Juan Francisco. Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y Pariente López y Vélez de las Cuevas, natural de Leveña, Regente y Visitador de Santa Fe; caballero supernumerario. 1782 (Fecha de concesión). AHN/255.1.1/ESTADO-CARLOS_III,EXP.126

¹⁶¹“ A Dn. Joseph Agustin Bayo y Bacaro ha concedido el Consejo licencia, para que pueda pasar â la Nueva España â servir la Alcaldia mayor de Guajuapa, que se le ha conferido, embarcandose en qualquiera navio de vadera que saliere de ese Puerto para los de Veracruz, ô La Habana con su muger D^a Manuela Garcia, tres hijos, y tres criados con el equipage correspondiente, con tal de que los referidos criados hagan constar no ser casados, y si lo fueren que cumplan con la Ley, llevando precisamente â sus mugeres, y por informacion recibida ante las justicias de sus tierras, no ser de los que tienen prohibicion de pasar â los Reino de las Yndias, sin que esta justificacion se pueda suplir por certificacion del expresado Dn. Joseph el qual deberá hacer tambien el juramento acostumbrado de que no intervendrá, consentirá, ni disimulará cosa alguna en quanto al pasage a aquellos dominios de las personas llamadas polizones, ô llovidos que son los que van sin licencia, ni oficio, sino que lo participará al Comandante, ô Gefee del navio â quien corresponda

NOTAS

para que no se puedan ocultar, segun lo ultimamente resuelto sobre este particular; y lo participo a V.S.S. de Acuerdo del mismo Consejo, a fin de que no se le ponga embarazo en su embarque. Dios guarde á V.S.S. muchos años como deseo. Madrid 7 de diciembre de 1778. Antonio Ventura de Taranco (*rubricado*)”

¹⁶²“Señor Contador Principal. Dn. Juan Antonio Sanchez de Cueto, Mre y Administrador del navio San Francisco de Paula (alias el Matamoros) que el primero del corriente regresò del Puerto de Veracruz en conserva del comboy, al mando del Capitan de Navio Dn. Fernando Angulo; haze presente à V.S. que con permiso del Señor Presidente de esa Real Audiencia llevò en su Compañía para el manejo de su espedicion à Josef Angel de Soberon, dejando otorgada la correspondiente fianza, y para su chancelazion: Suplica à V.S. se sirva mandar se me cancele por tenerla cumplida, mediante haver regresado conmigo en el mismo navio el expresado Josef Angel de Soberon, como consta de la visita pasada por ese Tribunal. Cadiz y marzo 23 de 1784. Juan Ant^o Sanchez de Cueto (*rubricado*)”

¹⁶³“Fausto de Biaña residente en esta ciudad, y dedicado al comercio de Yndias, A V.S. con el devido respecto, dice, que como se xustifica del certificado que presenta tiene cargados por su cuenta y riesgo, y a su consignacion, efectos de comercio de valor excedente a la cantidad que exige el Reglamento de 12 de octubre de 1778, los que lleva registrados en el navio Matamoros que esta proximo para hacer viage al Puerto de Veracruz, respecto que la proximidad de su salida no da lugar de ebacuar los demas requisitos que son indispensables segun dicho Reglamento a fin de que por esta falta no se detenga su licencia de embarque en perjuicio de sus intereses, ofrece xustificar dentro del termino que V.S. estime competente, y en la forma que previene el Artículo 13 de dicho Reglamento, ser natural del Lugar de Lameo, Provincia de Lievana, Obispado de Leon, en estos Reino, como lo son, y han sido sus ascendientes, y de que en el concurren las demas circunstancias para poder pasar a las Yndias, a cuyo fin y para que tenga efecto este allanamiento, ofrece por fiador a Dn. Josef Fernandez de Cossio, vecino y del Comercio de esta ciudad que firma este escripto en calidad de tal; y por tanto. A V.S. [suplica] se sirva mandar que por la Contaduria principal se le despache la correspondiente lizenca en que recibire merced. Cadiz a 18 de Mayo de 1783. Josef Fernandez de Cossio (*rubricado*) / Fausto Viaña (*rubricado*)”

¹⁶⁴Empadronado como hidalgo en la villa de Potes el 16 de enero de 1788: “Don Juan Pérez Roldán, hidalgo en virtud de real carta ejecutoria su fecha en Valladolid en veinte y uno de Junio del año próximo pasado librada por el Juez mayor de Vizcaya, y lo mismo Don Juan Antonio Pérez Roldán, su hijo, ausente en Indias y de María de Cimavilla, su legítima mujer.” Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo, Legajo 174, Expediente n^o 7.

¹⁶⁵“Dn. Juan Moreno, y Dn. Simon de Haedo contadores por S.Magestad del Comercio Livre de Yndias en la Aduana de esta Ciudad. Certificamos, que haviendo reconocido los asientos de nuestros libros pertenecientes al rexistro de la fragata nombrada Nuestra Señora del Rosario su Maestre Dn. Roman Marquez que se despacha à Veracruz; y los pertenecientes al rexistro del navio El Arrogante su Mtrè Dn. Diego de Echeverria que se despachó al mismo Puerto ambos con Real Permiso, consta haverse dado despachos, para el primero, de siete terzios, y seis cajones arpillados valor de cuarenta, y cinco mil trescientos cincuenta y ocho reales de vellon, y para el segundo de seis terzios, y un cajon toscos valor de cuarenta, y nueve mil ochozientos seis reales de vellon, a Dn. Juan Antonio Perez Roldan para cargar en los expresados buques de su cuenta, y riesgo en ambos, y de su propia consignacion en el primero; constando asimismo dejar satisfechos en la Tesoreria de esta Real Aduana los correspondientes derechos y para que sirva donde convenga, à pedimiento del referido Dn. Juan Antonio Perez Roldan damos la presente. Cadiz seis de noviembre de mil setezientos ochenta y cuatro. Juan Moreno (*rubricado*) / Simon de Haedo y Varrio (*rubricado*).”

¹⁶⁶“Dn. Juan Antonio Perez Roldan, natural de la villa de Potes, Provincia de Liebana y vezino de esta Ciudad ante V.S. en la mexor forma que haya lugar digo que intento hazer viaxe al Puerto de Vera Cruz Reyno de Nueva España, en la fragata nominada N^a S^a del Rosario, su Mrê Dn. Roman Marquez, que esta para hazer viaxe à dicho Puerto a veneficiar y poner cobro à porcion de mercaderias que assi en ella, como en el navio El Arrogante, que ultimamente emprendio viaxe de este à aquel Puerto, tiene cargadas de su cuenta, riesgo, y consignacion en primer lugar, segun se demuestra de la certificazion de los Contadores del Comercio Libre a Yndias en la Real Aduana de esta Ciudad, que debidamente presenta, a la que acompaña la partida de su baptismo, que acredita ser notoriamente español, y debiendo en cumplimiento de lo que previene el Capitulo treze del nuevo Reglamento para obtener la competente licencia para su embarque, dar fianza, que asegure mi regreso conforme en el mismo se previene, propongo para que la otorgue a Dn. Cipriano de Casares vezino de esta Ciudad, y de notorio credito, y abono, la qual se ampliara à traer, y presentar en este expediente dentro del termino, que por V.S. atendida la distancia de mi pais nativo se asigne, la licencia y consentimiento de Dn. Juan Perez Roldan mi padre, para emprender dicho viaxe, respecto a que por la acelerazion de la salida de dicha fragata no puede llegar en tiempo, aunque la solicite en el inmediato correo; por tanto = A V.S. Suplico haya por presentadas dichas Certificaziones y se sirva admitir la ynformazion que desde luego ofrezco para acreditar el estado de soltero en que me hallo, y al fiador propuesto para dicha fianza y dada, y otorgada que sea, mandar que por la Contaduria Principal de esta Real Audiencia se fasilite y despache la licencia conveniente para mi embarque en dicha fragata Nuestra Señora del Rosario en lo que espero rezivir merzed &^a= Juan Ant^o Perez Roldan (*rubricado*) / Joseph Gallardo (*rubricado*).”

¹⁶⁷“Otorgandose por el Fiador propuesto la obligacion que ofrece conforme al nuevo Reglamento y extenciva a traer dentro de dos meses la licencia de su padre y en su defecto pagar el fiador cien pesos fuertes de multa aplicados a disposicion del Tribunal, en que se le declara incurso por el mero hecho de ser pasado el termino sin otra alguna interpelacion; y haziendo esta parte el juramento acordado en asunto de polisonos por ante qualquiera de los escrivanos del Tribunal à quienes se comete fórmesele por la Contaduria Prâl. el despacho de embarcacion que pide: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratatacion à Yndias en Cadiz á onze de noviembre de mil setecientos ochenta y quatro. Ldo. Ossorio (*rubricado*)”

¹⁶⁸“Yo Juan Perez Prieto scrivano de el numero y Audiencia de esta Villa de Potes y su Provincia de Liebana Obispado de la Ciudad de Leon certifico doi fee y testimonio de verdaz a los señores que el presente vieren de como oi dia de la fecha parezio ante mi Dn. Juan Perez Roldan vezino de esta dicha villa padre legitimo de Dn. Juan Antonio Perez Roldan y dijo que dicho su hijo esta y se halla proximo a biajar a la Nueva España de Yndias Puerto de la Veracruz en calidad de Matriculado o Comerciante y para que no se le impida su transito y por consiguiente que pueda comerciar contratar segun y como mas bien le combenga a fin de que dichos tratos contratos y demas que se le ofreziese practicar sean validos y no obren nulidad en tiempo alguno como tal padre de dicho Dn. Juan usando de las facultades que en si rexiden concedia y concedio todo su permiso licencia y facultad a el espresado su hijo para que sobre lo dicho pueda pasar a el zitado Puerto u otro que le combenga y trate a su voluntad y en la forma que le combenga sin ser visto en tiempo alguno que el zitado Dn. Juan ponga oposizion alguna y si lo intentase consintio no ser oido en juicio ni fuera de el si bien consintio y dio por firmes y valideros segun dicho es los tratos y contratos que asi egecutase que para todo ello le dava y dio este referido permiso y lo firmó siendo testigos Dn. Gregorio y Dn. Joseph de Soberon vezinos de esta dicha Villa, y Dn. Joseph Perez Prieto Bulnes natural de ella, y en fee de ello y de el conozimiento de

NOTAS

todos yo dicho scrivano lo signo y firmo en esta prenotada Villa de Potes á diez y seis dias de el mes de diciembre de mill setezientos ochenta y quatro.- Ju^o Perez Roldan (*rubricado*)
En testimonio «signo» de verdad Juan Perez Prieto (*rubricado*)”

¹⁶⁹“Dn. Cipriano de Casares vezino y del Comercio de esta Ciudad ante V.S. en la mexor forma que haya lugar digo, que por el mes de noviembre ultimo otorgué fianza por la qual me obligué à traer y presentar dentro de dos meses licenzia de Dn. Juan Perez Roldan vezino de la Villa de Potes, Provinzia de Liebana, para que Dn. Juan Antonio Perez Roldan su hijo emprendiese el viaxe que hà executado al Puerto de la Vera Cruz en el navio El Diamante, bajo de cierta multa, el que con motivo de las muchas aguas, y demoras que han padecido los correos, no hò rezivido hasta à ora; y es el mismo que con la solemnidad debida presento por que en su vista se sirva V.S. mandar se ponga al margen de dicha fianza la competente nota de chanzelazion en esta parte, quedando subsistente solo en quanto àl regreso del referido Dn. Juan Antonio, dentro del termino prebenido por el Capitulo treze del nuevo Reglamento por tanto= A V.S. Suplico haya por presentado dicho documento y se sirva en su vista declarar haver cumplido en esta parte con la sitada obligacion mandando se proceda a la chanzelazion (en esta parte) en quanto a este particular quedando solo subsistente en quanto al regreso de dicho Dn. Juan Antonio, en lo que espero rezivir merzed. &^a = Cipriano de Casares (*rubricado*) / Joseph Gallardo (*rubricado*)”

¹⁷⁰“El Fiscal de S.M. dice que Dn. Cipriano de Casares fiador de Dn. Juan Ant^o Roldan, ha presentado la licencia que su padre le concede para navegar a Yndias: aunque no dentro de los dos meses de termino, con motivo de las aguas, segun expresa. V.S. resolvera lo que le paresca mas de Justicia Cadiz y febrero 3 de 1785. Castilla (*rubricado*)”

¹⁷¹“Francisco de Teran natural del Valle de Polaciones en la Montaña hijo de Fernand Gonçalez de Teran y de Teresa de Movellan”

¹⁷²“Ju^o Albares montañes hijo de Garzia Alvares y de Maria Gutierrez vezinos de Merodio paso a Santo Domingo en la nao de Ju^o de Balladolis juraron Hernan Gutierrez y Ju^o Gonçales vezinos de Çimiano que los conoçe y qonosçe y que no es de los proybidos.”

¹⁷³“Hernan Gutierrez hijo de Gonzalo Gutierrez Cimiano y de Maria Gutierrez vezinos de Zimyanos paso a Santo Domingo en la sobredicha nao juraron Ju^o Gonçales y Ju^o Albares que los conoçe y que no es de los proybidos.”

¹⁷⁴“El Rey.- Nuestro oficiales que residis en la çibdad de Sevilla en la Casa de la Contraçion de las Yndias, Diego de Colyo vezino de la çibdad de Mexico me ha hecho relaçion que el vino a estos rreynos a cosas que le convenian y traxo consigo para su serviçio un yndio con liçençia del nuestro Visorrey de aquella tierra e que agora el querria bolver consigo a la dicha çibdad de Mexico el dicho yndio e me suplico vos mandase que le dexasedes pasar sin que en ello le pusiesedes ynpedimiento alguno, o como la my Magestad fuere e yo suelo por bien; por ende Yo vos mando que veais lo susodicho e os ynformeys qué yndio es el qual asi traxo el dicho Diego de Colio de la dicha Nueva España y queriendose bolver de su voluntad se lo dexeis y consintais pasar syn que en ello le pongais ni consintais poner embargo ni ynpedimyento alguno. Fecha en la Villa de Madrid a çinco dias del mes de octubre de myll y quinientos y quarenta años = f = g. Carolus Hispanençis y rrefrendada de P^o de los Covos y señalada de los dichos.”

¹⁷⁵“== xxvi de octubre de 1559 == Juan de Myer y Cosio, n^o mcxciiij, v^o de la Villa de Zervera hijo de Francisco de Myer y de doña Catalina de Çumy su muger se despacho al Peru por soltero y por çedula de Su Magestad y lleva consigo a Francisco de Colmenares su sobrino hijo de Diego Garcia de Colmenares y de doña Maria Myer su muger por soltero y por çedula de Su Magestad en la nao maestre Blas de Carrion que ba de armada donde va el Virrey digo que fueron en la nao de Cosme Buitron.”

¹⁷⁶“== xxvi de octubre de 1559 == Francisco de Myer y Cosio = n^o mcxcv, mestiso natural de las provincias del Peru hijo de Juan de Myer y Cosio y de una yndia se despacho a las dichas provincias con su padre por cedula de Su Magestad en la nao maestre Blas de Carrion que va de armada digo que fueron en la nao de Cosme Buitron.”

¹⁷⁷“Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Ambrosio Hernandez vezino desta villa de Sant Xpoval de la Havana desta ysla de Cuba de las Yndias del mar oceano otorgo e conosco por esta presente carta que vendo a vos Alonso Lopez Guijo e a Pedro Gomez de Benavente estantes en esta dicha villa que son presentes, a ambos a dos juntos cada uno por su parte conbiene a saber la mytad que yo tengo en la nao nonbrada Sant Francisco questa surta en el puerto de esta dicha villa con la mytad que yo tengo en todos los aparejos della, conforme a una memoria, firmada de my nonbre la qual dicha my mytad vos bendo porque la otra mytad es de Gines de Orta Yuste vezino desta dicha villa e por preçio e contia, de dos myll ducados de a onze reales de plata cada uno, que por ello me aveis dado e pagado en esta manera, los myll ducados dellos luego de presente, antel presente scribano e testigos e la otra mytad a buelta de feria de Santo Domyngo a esta dicha villa la primera que se espera verná por el mes de mayo de myll e quinientos e ochenta e quatro años primero que verná, de que me otorgais obligacion, e yo el presente scribano doy fee que en my presençia e de los testigos desta carta los dichos Alonso Lopez e Pedro Gomez dieron e pagaron los dichos myll ducados, al dicho Ambrosio Hernandez cada uno dellos quinientos e yo el dicho Ambrosio Hernandez confieso ser su justo valor de la dicha mytad de la dicha nao e si alguna cosa mas vale o valer puede de la demasia e mas valor vos hago graçia e donacion buena pura perfecta ynreboicable quel derecho llama fecha ynterbivos e renunçio çerca desto la ley del hordenamiento real e las demas que hablan en razon de las cosas, que se venden o compran trocan o cambian por mas o por menos de la mytad del justo preçio e desde oy dia questa carta es fecha e otorgada en adelante me aparto e desisto e abro mano de la propiedad o negoçio de la dicha mytad de la dicha nao e la renunçio çedo e traspaso en vos los dichos conpradores para que sea vuestra e de vuestro herederos, e de quien quisieredes para la poder vender fletar e dar e donar trocar e canbiar e hazer della a vuestra voluntad como de cosa vuestra propia avida e conprada por vuestros propios dineros, e avida e tenyda con justo e derecho titulo como esta es, e la hago çierta e segura a que no esta ypotecada ny asenquada ny enagenada e que agora ny en nyngun tienpo por my ny por otra nynguna persona, no vos sera puesta demanda a ella ny a parte della, e si os fuere mobido o quysiere mober a my costa, e mysion tomare la defension del de manera que vos saque a paz e a salvo e sin costas so pena de vos bolver los dichos dos myll ducados con mas las costas e daños que se os siguieren e recresçieren para lo qual así pagar e conplir obligo my persona e bienes avidos, e por aver, e doy e otorgo poder conplido a todos e qualesquier alcaldes juezes e justiçias de Su Magestad ante quien esta carta fuere presentada e della pedido conplimiento de justiçia a la jurediçion de las quales o de cada una dellas me someto con my persona e bienes renunçiendo el myo propio, e la lei sit convenerid de jurediçionen onibus judicun para que las dichas justiçias e qualquier dellas por todos los remedios e rigores del derecho e via executiva como si fuese sentençia de juez competente pasada en cosa juzgada me conpelan a ello e renunçio las leyes de my favor e la que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala que fecha e por nos otorgada, esta carta en la villa de Sant Xpoval de la Havana a veynte e dos dias del mes de jullyo de myll e quinientos e ochenta e tres años, y el dicho otorgante que yo el presente scrivano doy fee que conosco lo firmo de su nonbre siendo testigos Gines de Orta Yuste e Juan Batista de Borroto e Diego Gonçalez vezinos y estantes en esta dicha villa. Ambrosio Hernandez, paso ante my Francisco Perez de Borroto scrivano publico. E yo Francisco Perez de Borroto scrivano de Su Magestad publico e cabildo desta villa de Sant Xpoval

NOTAS

de la Havana la escrevi e fize aquy my signo ques atal en testimonyo de «signo» verdad. Françisco Perez de Borroto (*rubricado*), scrivano.”

¹⁷⁸“Muy Poderoso Señor.- Alonso Lopez del Guijo a quien V. Alteça a heçho merçed de le dar liçençia para las provinçias del Piru a estar en compaña de Joan del Guijo su hermano que reside en la ciudad de la Plata diçe que el diçho su hermano le a ordenado y embiado a pedir lleve en su compaña a Toribio de Domingo su sobrino veçino que al presente es del conçejo de Valdeon por ser pobre y huerfano y no tener en estos reynos con que se poder sustentar ni hazienda alguna en que bivir y el dicho su tio le desea favoreçer y ayudar con su hazienda. Suplica a V. Alteça humildemente sea servido de le dar liçençia para el diçho Toribio de Domingo que en ello rreçivira muy gran bien y merçed. Alonso Lopez (*rubricado*)”

¹⁷⁹“Ju^o Lopez beçino del lugar de Alles digo que atento que Vuestra Alteça me tiene dada liçençia para pasar a las probinçias del Peru y por çiertas ocupaçiones y enfermedades que e tenido hasta agora se a passado el termino que Buesa Alteça me avia hecho merçed y agora torno a suplicar a Buesa Alteça sea servido de mandarmela renobar que en ello me hara Buesa Alteça merçed y serbiçio a Dios ett^a (*rúbrica*)”

¹⁸⁰“Françisco Gomez de Cossio vezino desta villa de Çervera en nombre de Roque de Cossio e Marcos de Cossio mis sobrinos hijos de Alonso Cavallero e Maria de Cossio su muger veçinos desta dicha villa digo que yo tengo neçesidad de haçer ynformaçion de cómo los susodichos e los dichos sus padres son hijos legitimos e de legitimo matrimonio y de como son xpianos viejos sin rraça de moros ni judios ni penitenciados ni castigados por el Santo Ofiço de la Santa Ynquisiçion e de como son moços solteros no casados ni desposados e otras cossas por tanto a V.m. pido que avida ynformaçion de lo susodicho me la mande dar signada en publica forma que haga fee porque ansi conbiene a los susodichos para çierto efecto que pretenden e para ello ettz^a el ofiço de V.m. ynploro.”

¹⁸¹“Primeramente si conoçen a los dichos Roque e Marcos de Cossio hermanos y conoçen a Alonso Cavallero e Maria de Cossio sus padres veçinos desta villa e conoçieron a Alonso Cavallero el viejo e a Mariana Lucas su muger veçinos que fueron del lugar de Bado aguelos de parte de padre e a Gutierre de Cabuerniga e a Maria de Cossio su muger veçinos que fueron desta villa abuelos de parte de madre de los susodichos e a los demas sus antepasados.”

¹⁸²“Juan de Aldara vezino del lugar de Soto deste qonçexo de Baldeon parezco ante Vmd. como pariente propinco de Torivio Alonso de Baldeon hijo legitimo de Juan Alonso del Campillo scrivano y de Maria Diez de los Corrales su legitima muger difuntos vezinos que fueron del dicho lugar y digo que es benydo a my notizia que el dicho Torivio Alonso tiene neçesidad de una ynformaçion de su filiaçion hidalguia y libertad y desçendenzia para pasar a las Yndias y a otras partes destes rreynos y para que conste en las partes çiudades villas y lugares a donde el dicho Torivio Alonso fuere bibiere tratate y morare de como el dicho Torivio Alonso es tal hixo de algo notorio y de carta hexecutoria y ganado y procreado en legitimo matrimonio y no tiene rraza de moros ni de judios ny de conbersos ni rreconciliados ny penytenciados por el Sancto Ofiço y es libre de su persona y no a sido ny es casado ny belado sino que es libre y de noble desçendenzia de hijos de algo de los mas prenzipales desta tierra y ansi sus antepasados an estado y estan en tal reputaçion y an gozado y gozan de los ofiços honrrados reales en el dicho qonçexo y cómo no a hecho ausenzia el dicho Torivio Alonso deste qonçexo por nynguna ocasion sentenzia ny condenazion ny delito que contra el aya abido sino de su libre boluntad = Por tanto a Vmd. pido y suplico que Vmd. me mande rreçebir y reziba testimonio de ynformaçion de lo susodicho questoy presto de la dar bastante y dada me mande dar della un treslado signado y en publica forma ynterponyendo a ella su autoridad y decreto judiçal questoy

presto de pagar los derechos debidos conforme al aranzel real destos rreynos y pido justia y para ello &^a”

¹⁸³“En Sevilla en la Cassa de la Contratacion a veynte y nueve dias, del mes de mayo de mill e quinientos y noventa y nueve años el dicho Toribio Alonso para la dicha ynformacion presento por testigo a un hombre que se dixo llamarse por su nonbre Bartolome Suarez, que sirbe a los frayles de San Francisco y que asiste en el dicho monasterio del qual fue tomado e rrescebido juramento en forma de derecho so cargo del qual siendo poreguntado dixo que conosçe al dicho Toribio Alonso que lo presenta por testigo que ambos son naturales del lugar de Baldeon donde es natutal el dicho Toribio Alonso y sabe ques el contenydo en la ynformacion que tiene presentada porque como dicho tiene son ambos naturales del mismo lugar el qual sera de hedad de treynta años alto de cuerpo y liziado de la mano ysquierda y que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene fecho y no firmo porque dixo que no sabia escrevir y ques de hedad de treynta y ocho años. t^o E luego en el dicho dia mes e año suso dicho el dicho Toribio Alonso para la dicha ynformacion presento por testigo a otro hombre que se dixo llamar por su nonbre Jeronimo de la Mata y ques aguador vezino del lugar de Baldeon estante al presente en esta çiudad de Sevilla del qual fue tomado e reçibido juramento en forma de derecho so cargo del qual siendo preguntado dixo que conosçe a el dicho Toribio Alonso que lo presenta por testigo y sabe ques el contenydo en la ynformacion que tiene presentada porque como dicho tiene son ambos naturales de un mismo lugar el qual sera de hedad de treynta años alto de cuerpo liziado de la mano ysquierda y questo es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene fecho e no lo firmo porque dixo que no sabia escrevir y ques de hedad de quarenta años.”

¹⁸⁴“Este es un treslado bien y fielmente sacado de una ynformacion fecha en la villa de Çervera cabeça de la Merindad de Pernia ante el Liçençiado Castro Guadrin Corregidor en la dicha villa y por ante Antonio Perez escrivano de la dicha villa a pedimiento de Sebastian Velez de los Rios natural de la dicha villa su tenor de la qual y de una conprovaçion questa a las espaldas della es como se sigue. Sebastian Velez de los Rios natural desta villa digo que a mi derecho conbiene probar y aberiguar con testigos de ynformacion lo contenido en las preguntas de yuso rreferidas pido y suplico a Vmd mande reçevir los testigos que presentare y reçevidos mande que sus dichos y lo que declaren se me dé en publica forma, e manera que aga fee para lo presentar a donde mi derecho conbenga y a todo hello ynterponga su autoridad y judiçial decreto y los testigos que presentare mande se exsaminen por las preguntas siguientes.

-i Primeramente si conozen a mi el dicho Sebastian Velez de los Rios y si conoçieron [a] Andres de los Rios e Françisca de Cos my padre e madre y Alonso de los Rios y Maria de Teran padre y madre del dicho Andres de los Rios y a Garçi Velez y Leonor de Valcava padre y madre de la dicha Françisca de Cos digan &.

-ij Yten si saben que los dichos Alonso de los Rios y Maria de Teran y Garçi Velez y Leonor de Valcava fueron casados y belados en faz de la Madre Santa Yglesia y durante sus matrimonios que tuvieron ovieron por sus hijos lexitimos y de lexitimo matrimonio naçidos los dichos Alonso de los Rios y Maria de Teran al dicho Andres de los Rios y los dichos Garçi Velez y Leonor de Valcava a la dicha Françisca de Cos y por tales los criaron trataron y nonbraron y fueron avidos y tenidos y comunmente rreputados digan lo que saben.

-iij Yten si saben que los dichos Andres de los Rios y Leonor de Valcava [sic] fueron casados y belados lexitimamente e durante su matrimonio ovieron por su hijo lexitimo al dicho Sebastian Velez de los Rios y por tal le criaron y nonbraron y es avido e tenido digan lo que saben &.

NOTAS

-iiiij Yten si saben quel dicho Sebastian Velez de los Rios y los dichos sus padres y abuelos son xente linpia hijosdalgo notorios de todos quatro costados deçendiente de casa y solares de notorios hijosdalgo y por tales avidos e tenidos y rreconoçidos y no deçendientes de moros ni judios ni penitenciados por el Santo Ofiçio y no de los proybidos a pasar a las Yndias y es xente prinzipal y por tal rreputados digan lo que saben &.

-v Yten si saben que el dicho Sebastian Velez de los Rios es moço soltero no subxeto a horden de rreligion y de matrimonio y es de hedad de beynte y tres años alto de cuerpo moreno de rostro carirredondo digan lo que saben.

-vj Yten si saben que todo lo susodicho es publico e notorio e publica voz e fama. Sebastian Velez de los Rios.”

¹⁸⁵“El Rey.- Mis Presidente y Juezes ofisçiales de la Cassa de la Contratazion, de Sevilla, Yo os mando que dexeis passar a las provinçias del Peru a Sevastian Velez de los Rios veçino de la villa de Çervera de hedad de veyntisiete años buen cuerpo barvitaheño y moreno de rostro con una señal de herida en el dedo yndex de la mano derecha que ba a estar en compañia de deudos suyos [*doblez del papel*] presentando ante bos ynformacion hecha en su tierra ante la justiçia della y con aprobaçion de la misma justiçia de como no es cassado ni de los proyvidos de passar aquellas partes. Fecha en Barçelona a veynte y ocho de junio de myll y quinientos e noventa y nueve años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Juan de Ibarra.- Y a las espaldas de dicha çedula estan siete señales de firmas.”

¹⁸⁶“^to En la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Indias a dies y ocho dias del mes de junio de mil y seysientos y tres años el dicho doctor Pedro Gomes de Colio canonigo para la dicha informacion presento por testigo a un onbre que se dixo llamar Ju^o de Sayavedra vezino desta ciudad en la collacion de la Yglecia Mayor en cal de Ximios del qual fue tomado y rresibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo jurado y siendo preguntado dixo queste testigo conose al dicho dotor Pedro Gomes de Colio de mas de sinco años a esta parte por lo aber tratado y comunicado y ansimismo conose a Felipe mestiso paxe del dicho canonigo del dicho tienpo a esta parte los quales sabe que son los mismos contenidos en la sedula provista de Su Magestad y que binieron de las Indias de la provincia de Nueva España en la flota General Pedro Melendes Marques que el año pasado de nobenta y ocho bino de la dicha Nueva España y le bio venir en ella este testigo y sabe que el dicho Felipe mestiso es moso soltero y no casado en estos rreynos ni sujeto a orden ni religion alguna lo qual sabe este testigo porque le a tratado y comunicado deste tienpo a esta parte y questo es la verdad so cargo del juramento que hizo y lo firmo de su nonbre y que es de edad de cuarenta y quatro años = Ju^o de Saabedra (*rubricado*). Diego de Atiença Valdes (*rubricado*) scriv^o.”

¹⁸⁷“El Rey.- Mis Presidente y Juezes ofisçiales de la Cassa de la Qontrataçion de Sevilla yo os mando dexeis bolber a la Nueva Spaña al dotor P^o Gomez de Colio, canonigo, de la Yglecia Chathedral de Guadalajara que bino de aquella tierra y que pueda llevar un criado suyo mestiço que truxo della y otros dos criados mas a el y al mestiço sin les pedir ynformacion constando ser los mismos y que el dicho mestiço no es cassado en estos reynos y los otros criados presentandolas ante bos hechas en sus tierras ante las justiçias dellas y con aprovaçion de las mismas justiçias de cómo no son cassados ni de los proybidos a pasar aquellas partes y de las señas de sus perssonas. Fecha en Aranjuez, a çinco de mayo de mill y seisçientas y tres años. Yo El Rey. Por mandado del Rey nrô Señor Ju^o de Ybarra y a las espaldas de la dicha cedula estan tres señales de firmas.”

¹⁸⁸“El Doctor Pedro Gomez de Colio Canonigo de la Santa Yglesia de Guadalaxara en la Nueva Galizia provynçia de la Nueva España digo que yo tengo fletado en el nabio de que es maestre Melchor Lopez Palomo y dueño della Martin de Azpilla y en la Contaduria

de esta Casa no se me da licencia para yr en la dicha nao estando despachado por dezir que en la dicha nao no pueden yr mas pasajeros y porque yo tengo fletado con los dueños della asi para mi y para tres criados mios.- Pido y suplico a V.S^a mande que en la dicha Contaduria se me haga y dé licencia para que yo pueda hazer el dicho viaje en la dicha nao, y para ello & El Doctor P^o Gomez de Colio (*rubricado*).”

¹⁸⁹“E visto por los dichos Señores mandaron que en la Contaduria desta Casa se le despache la dicha liçençia al dicho doctor Pedro Gomez de Colio para que pueda haçer el dicho viaje con su persona y criados en la nao del dicho Martin de Aspilla en lugar de los esclabos que en ella avian de yr.”

¹⁹⁰“t^o testigo el dicho Pedro de Myer, el viexo, veçino del lugar de Alles, presentado por el dicho Cosmes de Casso, el qual despues de aber jurado, anthe su merçed de Hernando de Myer, Juez hordinario en este Valle de Pañamellera, por presençia de my el presente scrivano dixo este testigo ques de hedad de setenta años pocos mas o menos, y ques veçino deste Valle de Peñamellera, donde lo es el dicho Cosmes de Casso, y Maria G^os de Noriega, su muger, y Hernando de Myer, su hijo, y lo que save del dicho pedimiento es quel conoze y conozio al dicho Hernando de Myer de Caso, esta ausente desta tierra y se fue della, abra un año, poco mas o menos, y ansi mismo save quel susodicho es hijo lexitimo, de los dichos Cosmes de Caso, y Maria G^os de Noriega su muger, y por tal es tenido y le vio criar y alimentar a los dichos sus padres, y ansi mismo este testigo conoçio y conoze a Cosmes de Caso y a la dicha Maria G^os de Noriega, padres del susodicho, y ansi mismo conozio a Juan de Casso, de Myer, abuelo del dicho Hernando de Myer, y padre del dicho Cosmes de Caso, y a Fernando Perez de Myer, bisabuelo del dicho Fernando de Myer, y padre del dicho Juan de Caso, su aguelo, y save quel dicho Fernando de Mier viene de los susodichos, legitimamente, por linea rreta, de baron, deszendientes de la Casa de Mier, ques cassa y solar notorio y conoszida, donde deszienden, los hijosdalgo, de los prinzipales, desta Montaña y por tales son abidos y thenidos, y lo fueron sus pasados, y que la dicha Maria Gonzalez, de Noriega por tal hija de algo es tenuta, y fueron sus pasados, donde ella biene, y ansimismo, biene el dicho Fernando de Mier y los dichos sus padres, y abuelos por via de padre y madre, de christianos viexos linpios de toda rraza, y no save quel dicho Fernando de Myer de Caso, sea casado en esta tierra, ni en otra ni nunca lo vio ni oyo dezir, y esto dixo ser verdad, para el juramento, que fecho tiene, en que se afirmo y rrefefico y lo firmo de su nonbre y su merzed, y yo scrivano / Pedro de Myer, Fernando de Myer, anthe mi Joan de Posada, scrivano.

otro t^o. testigo Juan G^os de Trespalaçio veçino del lugar de Alles, y Balle de Peñamellera, del Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, t^o presentado por el dicho Cosmes de Caso, el qual despues de aber jurado, fue preguntado, por su hedad, y conforme al dicho pedimyento dixo ser de hedad de setenta años, poco mas o menos y lo que save es, que el dicho Fernando de Myer de Caso, hijo del dicho Cosmes de Caso, esta ausente desta tierra a un año poco mas o menos, y es publico y notorio questá en la ciudad de Sevilla, y ansi mismo save ques hijo legitimo de Cosmes de Casso y de Maria G^os de Noriega sus padre, y madre, los quales este t^o save, le ubieron y criaron por su hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, y por tal le vio criar y alimentar, y ansimismo save quel dicho Fernando de Myer, es hidalgo prinzipal de casa y casas y solar conozido, ansi por la linea de su padre como por la de su madre, y esto lo save porque conozio y conoze, al dicho Fernando de Myer y a Cosmes de Casso, su padre, y a su aguelo, y a Fernando Perez de Myer, su bisaguelo, y ansi mesmo conoçio y conosçe a Maria G^os de Noriega, su madre del dicho Fernando de Myer, y ansimismo conozio a Agustin Gutierrez de Rabago, padre de la dicha Maria G^os y aguelo del dicho Fernando de Myer, y a Maria G^os de Noriega, muger del dicho Agustin Gutierrez, y madre, de la dicha Maria G^os, y

NOTAS

aguela del dicho Fernando de Myer, y ansi mismo conozio a Diego Rabin de Rabago, padre del dicho Agustin Gutierrez, y bisabuelo, del dicho Fernando de Myer y ansimismo, conozio a Mayor G^{os} de Arenas y a Maria Sanchez de Cosio abuela y bisabuela del dicho Fernando de Myer, y sabe este testigo quel dicho Fernando de Myer Casso y los dichos sus padres y aguelos y bisaguelos de padre en padre, biene legitimamente de la cassa de Myer, ques cassa y solar conozido de armas pintar y ansimesmo save, que la dicha Maria G^{os} de Noriega, madre legitima del dicho Fernando de Myer de Casso, biene y es deszendida de la Casa de Noriega, Zelis Rabago, que son casas prinzipales y antiguas y armas pintar de las mas que ay en estas Montañas, y que a oido dezir, que son de bengar los quinientos sueldos y ansi save, que a los susodichos se les ha guardado y guardan todas las libertades y franquezas, que se guardan, a los notorios hijosdalgo, en el rreyno de Castilla, y que todos los deszendientes, de las dichas casas, como lo es el dicho Fernando de Myer Casso ansi sus antezesores no an benido ni bienen de judios moros, ni quemados, ni rreconciliados, ni penitenziados por el Santo Off^o anthes save que son de las calidades que tiene dichas y rreferidas, y ansimesmo save quel dicho Agustin Gutierrez, padre de la dicha Maria G^{os} de Noriega, y aguelo del dicho Fernando de Myer Caso tubo por hijos, a Gaspar y a Maria G^{os} madre del dicho Fernando de Myer Caso, y ansi mesmo oyo deszir tenia otro hijo, el dicho Agustin Gutierrez, que se llamaba Gomez, y que oyo deszir questa en las Yndias, y se llama Andres Gomez y save quel dicho Hernando de Mier Caso, es soltero y no tiene ynpedimyento alguno y esta es la verdad, y lo que save para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmo, y rretefeco, y no lo firmo, por no saber, firmolo su merçed del dicho Juez. Y yo scrivano ante quien paso de lo qual doy fee /

otro t^o testigo Gutierre Gonzalez de Somohano veçino del lugar de Alles, y Balle de Peñamellera, del Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, testigo presentado por el dicho Cosmes de Caso, en nonbre de Fernando de Myer Caso su hijo, el qual despues de aver jurado, fue preguntado por su hedad, y conforme al dicho pedimyento, dixo ser de hedad de setenta años, poco mas o menos, y lo que save es que conoze, al dicho Fernando de Myer Caso, y a Cosmes de Casso, su padre y a Maria G^{os} de Noriega, su madre, muger del dicho Cosmes de Casso y a su aguelo, y a Mayor G^{os} de Arenas su aguela, muger del dicho Ju^o de Casso, y a Fernando Perez de Myer y a Maria Sanchez de Cosio bisabuelos del dicho Fernando de Myer Casso, y ansimesmo conosze y conoçio, a Maria G^{os} de Noriega madre del dicho Fernando de Myer Casso, y a Agustin de Ravago padre de la dicha Maria Gonzalez, y aguelo del dicho Fernando de Myer Caso, y save quel dicho Fernando de Myer Casso, por su padre y abuelo y bisaguelo, biene legitimamente, de la Casa de Myer de padre en padre biene de la dicha casa, ques casa y solar conozido, de armas pintar y de las mas prinzipales que ay en estas Montañas y ansi mismo sabe que la dicha Maria G^{os} de Noriega su madre, y Agustin de Ravago padre de la dicha Maria Gonzalez, y aguelo del dicho Fernando de Myer Caso y todos los demas sus aguelos y antezesores, son y bienen de la Casa de Noriega Ravago y Lamadriz que ansi mismo son casas prinzipales, y solar conozido, y de armas pintar, y se les guardan, a los que vienen de las dichas casas, todas las livertades y franquezas, que se guardan a los hijos de algo, del rreino de Castilla y ansimismo oyo deszir y es publico y notorio quel dicho Agustin de Rabago padre de la dicha Maria G^{os} tubo otro hijo que se llamaba Andres Gomez y dizen que esta en las Yndias y es hermano de la dicha Maria G^{os} de Noriega y tio del dicho Fernando de Myer Caso, y ansi mesmo save este testigo quel dicho Fernando de Myer Caso ny sus padres ny aguelos, ni antezesores no bienen ni son de moros quemados, judios, ny rreconciliados, ny penitenziados, antes son christianos biexos, linpios de limpia sangre, y esto lo save por las causas y rraçones que tiene dichas, y por los conoszer y ansi mysimo sabe quel dicho Fernando de Myer Caso no es casado ni amanzebado, de queste

testigo sepa, antes es soltero, y libre, para se poder pasar a las Yndias o a donde quisiere, porque si lo fuera lo biera o supiera o oyera dezir y no pudiera ser menos por ser su beçino, zercano, y esto dixo es la verdad, y lo que save, para el juramento que fecho tiene, y en el se afirmo y rretefico, y no lo firmo porque dixo que no savia scrivir firmolo su merçed y yo scrivano anthe quien paso, de lo qual doy fee. Fernando de Myer. Anthe mi Ju^o de Possada scrivano/

otro t^o. testigo el dicho Ju^o de Trespalaçio el biexo clerigo vezino del lugar de Alles, y Balle de Pañamellera, Diozis [sic] de Obiedo Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, testigo presentado por el dicho Cosmes de Casso, el qual despues de aber jurado, sobre su pecho, y corona, fue preguntado por su hedad, conforme el dicho pedimyento, dixo ser de hedad, de sesenta años pocos mas o menos y lo que save es quel conoze al dicho Fernando de Myer Caso, contenido en el dicho pedimyento, ques publico questa en la ciudad de Sevilla, y save ques hijo legitimo de Cosmes de Caso, y de Maria G^os de Noriega, sus padre y madre, y save que le ubieron, y criaron, en legitimo matrimonio y ansimysmo save, ques nieto de Juan de Caso, de Myer, y bisnieto de Hernando Perez de Myer, y de Maria G^os de Arenas y de Maria Sanchez de Cossio sus abuelos y bisabuelos, por la parte de su padre y abuelos y bisabuelos, y save ansimismo quel dicho Fernando de Myer Caso, y el dicho su padre, y abuelo y bisabuelo, y deszendientes bienen, de la Casa, de Myer por linea rreta de varon, la qual dicha casa es de las mas prinzipales, desta Montaña y de armas pintar, y solar muy conozido y ansimesmo conoze a Maria G^os de Noriega, madre del dicho Fernando de Myer Caso, y muger del dicho Cosmes de Caso, y conozio a Agustin de Rabago su padre abuelo del dicho Fernando de Myer Caso y save ansimesmo que la dicha Maria G^os de Noriega, tubo por hermanos, hijos del dicho , otro hijo y otra hija que dizen, questan en las Indias, y save ansimismo quel dicho Fernando de Myer Caso y la dicha su madre, y Agustin de Rabago, Zelis, su aguelo, bienen legitimamente, de las Casas de Zelis Noriega y la Madrid que son ansimismo de las mas prinzipales destas Montañas, de armas pintar y bengar los quinientos sueldos a uso de España y se les guardan y an guardado, las libertades y franquezas, que se suelen guardar a semejantes hidalgos en este rreyno de Castilla y ansimismo save, quel susodicho Fernando de Myer Caso, por ninguna de las dichas lineas, no biene de moros ni judios ni penitenciados, por el Santo Off^o y es sin rraça alguna y muy linpio como dicho tiene, y esta es la verdad y lo que save para el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y rretefico y lo firmo de su nonbre, y su merçed y yo scrivano ante quien paso y ansimismo dixo este testigo que save quel dicho Fernando de Myer Casso, es soltero libre, y no es casado, ni tiene ynpedimyento alguno, para disponer de su persona de queste testigo sepa, y esta es la verdad, Juan de Trespalaçio. Fernando de Myer anthe my Juan de Possada scrivano/

otro t^o. testigo el dicho Alvaro Perez de Molleda, vezino del lugar de Alles, deste Valle de Pañamellera, Corregimiento de las Quatro Villas de la Costa de la Mar testigo presentado por el dicho Cosme de Caso el qual despues de aver jurado, fue preguntado por su hedad, y conforme al dicho pedimyento, dixo ser de hedad, de setenta años poco mas o menos tiempo, y lo que del caso save es, que conoze al dicho Fernando de Myer Casso, que dizen questá en la ciudad de Sevilla y ansimismo a Cosmes de Casso su padre y a Maria G^os de Noriega su madre, y save quel dicho Fernando de Caso, de Myer, es su hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, y por tal le vio criar y alimentar, a los dichos sus padre y madre, y ansimismo conozio a Juan de Caso de Myer su aguelo, y a Mayor G^os de Arenas, su muger, y aguela del susodicho, y ansimismo conozio a Hernando Perez de Myer, y a Maria Sanchez de Cosio su muger, padre y madre del dicho Juan de Caso y bisabuelos, del dicho Fernando de Myer Casso, y save quel y sus padres, y abuelos, y bisabuelos son legitimos deszendientes, de la Casa de Myer por linea rreta de varon la qual dicha casa,

NOTAS

y solar conozido de armas pintar de la preñcipales desta Montaña y ansimesmo conoze a Maria Sanchez [sic] de Noriega madre del dicho Fernando de Myer Casso, y conozio a Agustin de Rabago, Zelis padre de la dicha Maria G^os y aguelo del dicho Fernando de Myer Casso, y conosio a Juan Gonzalez de Noriega bisabuelo del dicho Fernando de Myer Casso y abuelo de la dicha su madre, y save quel dicho Fernando de Myer Casso y la dicha su madre y abuelos y bisabuelos, son de las Casas de Noriega, Zelis y Lamadrid, las quales dichas casas son muy prinzipales de las destas Montañas de armas pintar, y devengar los quinientos sueldos, al fuero de España, que dicho Fernando de Myer Casso, y sus padres y [a]buelos y pasados por todas lineas de padre y madre, son linpios de toda rraza de moros, y judios y penitenciados por el Santo Officio ny en otra manera y ansi mismo save quel dicho Hernando de Myer Casso, es soltero y libre para disponer, de su persona de qualquier cosa, y esto dixo ser verdad, para el juramento que fecho tiene en que se afirmo y rretefico, y lo firmo de su nonbre y su merçed y yo scrivano Alvaro Perez. Fernando de Myer, ante my Ju^o de Possada scrivano/

¹⁹¹“El Rey.- Mis Presidente y juezes ofiçiales de la Casa de la Contratacion de la çiudad de Sevilla Yo os mando que dexeis pasar a las provinçias del Piru a Toribio de la Barzena y de Posada de hedad de veinte y dos años de mediana estatura con una señal de herida en medio de la frente y que pueda llevar consigo [a] Alonso de la Barzena de hedad de veinte y çinco años de buena estatura con algunas señales de biruelas en el rrostro y a Simon de la Barzena de hedad de veinte y un años de mediana estatura colorado de rrostro con algunas señales de biruelas en el, sus primos, presentando ante bos, ynformaciones hechas en sus tierras, ante las justiçias dellas y con aprovaçion de las mismas justiçias de cómo no son casados ni de los proybidos a pasar aquellos partes. Fecha en Madrid a diez y siete de nobiembre de mill y seisçientos y nueve años. Yo el rrey. Por mandado del rrey Nuestro Señor Pedro de Ledesma y a las espaldas de la dicha Real Çedula estan seis rubricas.”

¹⁹²“En Sevilla en la Cassa de la Contratazion de las Yndias [a] veinte y dos dias, de el mes de abril de mill y seisçientos y diez, ante los Señores Presidente y juezes oficiales del Rey Nuestro Señor de la dicha Casa parecieron, Toribio de la Barçena y Alonso de la Barçena y presentaron una Cedula Real.- E vista por los dichos señores dixeron que ocurran a la Contaduria de esta Casa, donde se les dé despacho, para hazer su viaje a las provincias del Piru, en qualquiera de las naos que al presente van a Nueva España. Pedro de Horozco scrivano (*rubricado*)”

¹⁹³“En Sevilla en la Casa de la Contratacion a veinte y quatro dias del mes de abril, deste año de mill y seisçientos y diez años los Señores Presidente y juezes ofiçiales por Su Magestad en la dicha Casa dijieron que davan y dieron liçençia [a] Alonso de la Barçena para que pueda pasar y pase al Piru por Nueva España. Dasele liçençia en birtud de la Çedula de Su Magestad que el susodicho presento en esta Casa el qual se le ha de poner en la liçençia que se le diere la hedad y señas de su persona.”

¹⁹⁴“En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta bieren como yo Diego de Cossio Escallante vezino de la çiudad de Santiago de los Caballeros de la Provinçia de Guatemala Yndias del Mar Ozeano hijo legitimo de Juan de Cossio y de Doña Catalina de Escalante su muger mis padres difuntos veçinos y naturales que fueron de San Sebastian de Garabandal que es en el arzobispado de Burgos arçiprestazgo de San Viçente de la Barquera en el Balle de Rionansa estando como estoy enfermo en cama y en mi juiçio y entendimiento tal qual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y creyendo como fiel y verdaderamente creo el misterio de la Santissima Trinidad y todo aquello que cree tiene y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Romana como todo fiel christiano lo debe tener y creer y protestando como ante todas cosas protesto vibir y morir en esta y por esta catholica fee y creençia y deseando poner mi anima en carrera de salbaçion y tomando para ello por mi abogada e

ynterçessor a la Virgen Santa Maria Señora Nuestra otorgo que hago mi testamento en la forma y manera siguiente

- Primeramente offrezco y encomiendo mi anima a Dios Nrô Señor que la crio y rredimio por su preçiosa Sangre passion y muerte y el cuerpo mando a la tierra el qual quiero que sea enterrado falleciendo en esta çudad en la Parroquia del Señor San Sebastian en la parte y lugar donde se situa y pone el atril para deçir el Asperges me Domine y lo acompañen el Cura y sacristan de la dicha Parroquia con, Cruz alta con veinte y quatro clerigos acompañados los que el Cura escogiere, los quales an de ser todos de missa, y a cada uno se le de una candela de quarteron y la limosna que es costumbre, fuera del dicho Cura y los dichos veinte y quatro clerigos suso rreferidos otro dia siguiente despues de mi enterramiento me digan cada uno una missa rreçada de rrequien y la limosna de todo ello se pague de mis bienes.

- Yten mando que el dia de mi entierro mi cuerpo presente si fuere ora y si no otro dia siguiente se diga por mi anima una missa de requiem cantada con Diacono y Subdiacono y un rresponso, sobre mi cuerpo offrendada con dos fanegas de trigo y dos carneros, y una votija de bino, esto siendo ora suffiçiente para ello, y no lo siendo se me diga una vigilia de cuerpo presente con nueve leçiones y otro dia siguiente la missa suso rreferida y la limosna de todo ello y de la sepultura que se me diere se pague de mis bienes.

- Yten mando se me diga en la dicha Parroquia del Señor San Sebastian un nobenario de missas de rrequiem cantadas segun la primera con quatro çirios y las demas candelas que a mis albaças les pareçiere sobre mi sepultura y se pague la limosna acostumbrada de mis bienes.

- Yten mando se me digan en la Yglesia Catredal desta çudad veinte missas de rrequien las dos cantadas y las demas rreçadas y la limosna dellas se pague de mis bienes.

- Yten mando se me digan en el Monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta çudad otras veinte missas rreçadas de rrequien las dos cantadas y las diez y ocho rreçadas y por ellas se pague la limosna acostumbrada de mis bienes.

- Yten mando se me digan otras veinte missas rreçadas de rrequien en el Combento del Señor Santo Domingo desta çudad las dos cantadas y las diez y ocho rreçadas y la limosna dellas se pague de mis bienes.

- Yten mando se me digan otras veinte missas de rrequien en el Convento del Señor San Françisco desta çudad las dos cantadas y las demas rreçadas y la limosna acostumbrada se pague de mis bienes.

- Yten mando que en fin del año de mi falleçimiento se me haga cabo de año con una missa cantada de requiem con Diacono y Sub Diacono offrendada en la forma y manera que de la de cuerpo presente con quatro çirios que ardan sobre mi sepultura con las candelas que a mis albaças pareçiere y aquella semana se me digan en la dicha Parroquia de San Sebastian por los clerigos que mis albaças eligieren veinte missas rreçadas de requiem y por ellas se pague la limosna acostumbrada de mis bienes. Y porque los albaças que tengo de nombrar en este mi testamento entiendo que acudiran al cumplimiento y execucion de lo contenido en esta clausula con todo eso por ser personas ocupadas podria suçeder se dexasse de cumplir y haçer lo contenido en esta clausula y para que aya effeto lo en ella contenido ordeno y mando se dé notiçia desta clausula al Cura que a la saçon fuere de la dicha Parroquia de San Sebastian para que pueda pedir el cumplimiento y execucion de lo aqui contenido que siendo neçessario para ello le doy el poder que de derecho es neçessario por que ansi es mi voluntad.

- Yten mando que por las animas de mis padres parientes y bienhechores se digan quarenta y çinco missas rreçadas de rrequiem las quales se an de deçir por terçias partes en los combentos desta çudad arriba nombrados y la limosna se pague de mis bienes.

NOTAS

- Yten mando se digan por las animas de Purgatorio diez missas rreçadas y la ultima a de ser cantada de requiem las quales hagan deçir mis albaças por los clerigos o frayles y en la parte que les pareçiere convenir y la limosna se pague de mis bienes.

- Yten mando se den de limosna para la çera o açeyte del Santisimo Sacramento de la dicha Parroquia de San Sebastian desta çiudad veinte tostones y se pague de mis bienes.

- Yten mando se imponga en la yglesia del Señor Sebastian de Garabandal donde soy natural una Capellania y se me digan las missas que alcançare la rrenta de quinientos ducados de Castilla que mando se ympongan a rrenta en el dicho pueblo de San Sebastian de Garabandal en juros y çensos perpetuos y nombro por patron de la dicha Capellania al Cura que a la saçon fuere y al Cabildo Conçejo y Regimiento del dicho pueblo para que tenga el cargo y cuidado que se digan las dichas missas perpetuamente y quiero y es mi voluntad que qualquiera del dicho pueblo pueda pedir el cumplimiento y execucion de la

dicha Capellania para que se hagan rreçar las dichas misas y si echados a rrenta los dichos quinientos ducados de la dote desta dicha Capellania se rredimieren a de entrar el dicho prinçipal en poder del dicho Cura que en aquella saçon fuere y del Cabildo Justiçia y Regimiento los quales lo an de tornar a echar a rrenta luego, teniendo esta orden siempre que se rredimieren la qual dicha rrenta a de cobrar el dicho Cura y Conçejo porque por mano de todos se a de pagar al capellan desta Capellania lo que la dicha rrenta montare y las missas las a de deçir el clerigo que el dicho Cura y Conçejo nombraren en la dicha yglesia y queriendolas deçir el dicho Cura a de preferir a todos los demas clerigos que para ello les doy poder y facultad en forma.

- Yten mando que de mis bienes se ympongan quinientos ducados de Castilla a rrenta en el dicho pueblo de San Sebastián de Garabandal en çensos o juros o en la rrenta que mas bien parados estubieren y lo que rrentaren se a de distribuir entre las hijas de Antonio Gutierrez de Cabiedes y de Doña Maria de Cossio mi hermana para ayuda a su casamiento o del estado que Dios fuere servido de les dar prefiriendo siempre a las hijas de Juan de Cossio mi hermano y Garcia de Cossio ansimismo mi hermano y si destos falteren hijas que suçedan en esta rrenta, o en la deçendencia de la cassa de Cossio suçeda adelante por linea rreta en la cassa de Escalante que esta en la villa de Treçeño en los hijos de Toribio de Escalante mi primo y suçessores consecutivos y despues de los nombrados preferan el suçessor mas çercano de las dichas cassas faltando de los arriba nombrados y el patron desta obra pia sea el pariente mio mas çercano con el Cabildo Conçejo y Regimiento de la villa y lugar donde an de estar los que an de goçar la dicha obra pia porque esta es mi voluntad.

- Yten quiero y es mi voluntad que Pedro Gutierrez de Cabiedes mi sobrino hijo de los dichos Antonio Gutierrez de Cabiedes y doña Maria de Cossio mi hermana estudiante si llegare a tiempo de ser saçerdote sea capellan todos los dias de su vida de la Capellania que en las clausulas antes desta dexo ordenado se funde en el pueblo del Señor San Sebastian de Garabandal y las missas de la dicha Capellania las a de poder deçir en qualquiera parte donde estubiere y despues de sus dias las diga otro qualquier clerigo que aya de mi linage en la parroquia del dicho pueblo y no en otra parte y no lo açetando assi las diga el cura que fuere en ella assi de la dicha casa de Cossio como de la de Escalante y a falta dellos las diga la persona nombrada en la dicha clausula de fundaçion entendiendose assi mismo que si el dicho Pedro Gutierrez de Cabiedes mi sobrino se quisiere ordenar a titulo de la dicha Capellania lo a de poder haçer porque assi es mi voluntad.

- Yten mando çien ducados de Castilla para que estos se digan de missas por las animas de mis padres y abuelos en los pueblos de San Sebastian de Garabandal y Salarzon y Villa de Treçeño rrepartidos por terçias partes y la parte que perteneçiere a cada uno de los dichos pueblos a de ir a poder del Cura y Conçejo dellos para que hagan deçir las

missas que se obieren de decir en lo qual les encargo la brevedad por el suffragio que an de rreçebir las animas de los dichos difuntos.

- Yten mando que de mis bienes se den de limosna al convento del Señor San Francisco de San Vicente de la Barquera çinquenta ducados de Castilla que an de ir a poder del padre guardian que a la sazón fuere del dicho convento, al qual rruego y encargo haga decir por mi anima una missa de requiem cantada en el dicho convento y con este cargo y no de otra manera se le an de entregar porque assi es mi voluntad.

- Yten mando treinta y seis ducados de Castilla a la yglesia del Señor San Sebastian de Garabandal para que dellos se compre un caliz y un ornamento para el culto divino los quales an de ir a poder del Cura o otro qualquiera clerigo que tubiere a cargo la dicha yglesia para que luego se compre lo susodicho.

- Yten digo y declaro que yo fui beneficiado de la dicha yglesia del Señor San Sebastian de Garabandal y por que en el tiempo que lo fui pudo aver descuido de mi parte en lo que tube obligacion como tal beneficiado quiero y es mi voluntad que por rraçon de lo susodicho se den de limosna de mis bienes treinta ducados de Castilla para que se distribuyan y gasten en las cosas que fueren mas neçessarias para el culto divino en la dicha yglesia los quales an de ir a poder del Cura y Conçejo de aquella yglesia para que con pareçer de todos se distribuyan.

- Yten mando se den de limosna de mis bienes a la hermita de el Señor San Pedro de Toxa que esta en el Valle de Vedoya treinta ducados de Castilla para las cosas mas neçessarias della los quales an de ir a poder del cura o rreligioso que tubiere a cargo la dicha hermita para el dicho effecto.

- Yten quiero y es mi voluntad que toda la legitima y herencia que me cupo de los dichos mis padres se rreparta entre todos mis hermanos y hermana por yguales partes que neçessario siendo les hago dello graçia y donacion irrevocable en forma.

- Yten mando que de mis bienes se den a Marcos de Toledo hijo de Hernando de Toledo y de Juana Gonçalez de Çelis su muger veçinos del pueblo de Cabroxo en el Balle de Rionansa dosçientos ducados de Castilla los quales mando que mis albaçeas embien con la mayor brevedad que ser pueda y si fuere muerto y ubiere dexado hijos legitimos quiero que se embie orden por mis albaçeas para que se entreguen a los dichos sus hijos legitimos por yguales partes, y en caso que no aya dexado herederos legitimos quiero y es mi voluntad que los dichos duçientos ducados se den y entreguen a los hijos de Juan de Cossio mi hermano por yguales y de los que ubieren muerto herede su parte los hijos o hijas de aquellos que ubieren muerto porque assi es mi voluntad.

- Yten mando que a los hijos de Juan Sanchez de Cossio mi primo se les den çien ducados de mis bienes para que se rrepartan entre todos por yguales partes por las buenas obras que de su padre rreçebi.

- Yten mando que de mis bienes se les den a las hijas de Pedro de Rabago veçino del Conçejo de Çelis en el pueblo de Riclones çien ducados para que los rrepartan por yguales partes por ser como son mis primas hermanas y les tengo obligacion.

- Yten digo y declaro que quando sali de España quede debiendo a Garçia de Mier Teran Vicario de

Cabuerniga ocho reales los quales mando se le paguen de mis bienes y si fuere muerto a la persona que por el los ubiere de aber.

- Yten declaro que assi mismo quede debiendo a Garçia de Molleda veçino del pueblo de Cabroxo dos ducados que me presto en la çiudad de Burgos mando se le paguen al susodicho o a quien por el los ubiere de aver constando no averlos pagado Juan de Cossio mi hermano a quien a muchos dias que embie orden para que los pagase.

- Yten quiero y es mi voluntad que de mis bienes se embien por mis albaçeas al dicho

NOTAS

pueblo de San Sebastian de Garabandal donde como dicho es soy natural duçientos ducados de Castilla para que [con] estos se compren al tiempo de la cosecha al menor preçio que ser pudiere de trigo borona y mixto lo que alcançaren los dichos duçientos ducados y assi comprados se a de haçer un posito para que rreparta todo lo susodicho en cada un año entre los vezinos mas neçesitados rrepartiendo a primero de mayo y a mediado junio de cada año entre las dichas personas y se a de rrepartir con cargo que al tiempo de la cosecha lo tornen y buelban al dicho posito de manera que esta memoria este siempre viva y nunca falte para cuyo effeto y cobrar los dichos duçientos ducados nombro desde luego al Cabildo Conçejo y Regimiento del dicho pueblo que para ello les doy el poder que de derecho es neçessario, en lo qual es mi voluntad que ninguna justiçia eclesiastica ni seglar de qualquier calidad o dignidad que sean se entremeta, si no fuere para effeto de pedir y tomar quenta si se cumple lo contenido en esta mi clausula y assi mismo nombro para lo que esta dicho juntamente con el dicho Conçejo y Regimiento al cura que es o fuere del dicho pueblo para que todos juntos cumplan lo aqui contenido.

- Yten declaro que yo he pedido muchas veçes a Françisca India me de a Juana muchacha que al presente sera de ocho años por deçir la susodicha es mi hija y estar en esta possession para efeto de meterla en el niñado y nunca me la a querido dar por deçir que esta en casa y serviçio de Juan de Escobar y de Ysabel Belez su muger, y no embargante esto, y por estar en tal posesion de mi hija, que yo no se que lo sea, quiero que de mis bienes luego que sea falleçido se saquen quinientos tostones los quales se an de entregar a Miguel Gonçalez veçino desta çiudad para que los trayga al cargo hasta tanto que tome estado y entonçes se le an de entregar con lo que ubieren ganado y si pretendiere poner pleyto a mis bienes por deçir ser mi hija natural y pidiere se le den dellos mas cantidad de los dichos quinientos tostones quiero que por el mismo caso que lo intentare no se le den los dichos quinientos tostones ni parte alguna de ellos, y neçessario siendo la desheredo desde luego y con que para aversele de dar los dichos quinientos tostones y ponerse en poder del dicho Miguel Gonçalez a cuyo cargo an de estar para que ganen como esta dicho aya de rrenunçiar otro qualquier derecho que tenga y le pertenezca y que no pueda pedir ni demandar otra cosa alguna con las firmeças que mas convengan porque asi es mi voluntad.

- Yten mando que de mis bienes se den y entreguen al Padre Fray Pedro de Sotomayor de la Orden del Señor San Francisco quatroçientos tostones de a quatro rreales de plata cada uno de los quales a de dar çien tostones a Melchora de Castañeda viuda pobre que bive en el barrio del Señor San Sebastian desta çiudad por el cuydado y trabajo que a tenido en acudir a mis enfermedades, y los tresçientos rrestantes los a de distribuir en la forma y manera que con el tengo tratado y comunicado sin que en ningun tiempo se le pueda pedir ni tomar quenta por mis albaçeas ni qualquiera dellos ni por otra alguna persona en que ni como los distribuyo porque assi conviene al descargo de mi conçiencia.

- Yten mando que mis albaçeas hagan haçer un frontal de lo que les pareçiere que cueste con la hechura hasta cantidad de çien tostones y estando hecho se a de entregar al comendador o rreligiosos que tubieren a cargo la yglesia del pueblo de Chiantla encomienda de doña Juana Zeron para que el tal rreligioso lo mande poner en el altar de Nrâ Señora de la Natividad que esta en la yglesia del dicho pueblo para que viva en el hasta que se rrompa.

- Yten mando se den a Maria Rubin de Çelis hija de Alonso de Çelis y de Ynes de Salvatierra su muger quinientos tostones de a quatro rreales de plata cada uno para el estado que Dios fuere servido de darla los quales an de estar en poder del dicho su padre hasta tanto que tome estado y entonçes se la an de entregar sin que se le pueda pedir otra cosa por deçir que pudieran aver ganado.

- Yten mando que luego que yo sea felleçido de mis bienes y proçedido dellos se

den y entreguen en esta çiuudad al Doctor Rodrigo de Villegas Canonigo desta Catedral quinientos tostones de a quatro rreales de plata cada uno para que el susodicho con la mayor brevedad que ser pueda los embie a poder de doña Ysabel de Villegas su hermana donçella que esta en la Villa de Carrion obispado de Palençia en los rreynos de Castilla la Vieja a quien los mando para ayuda al estado que Dios fuere servido de darla.

- Yten declaro que siendo el Liçençiado Albar Gomez de Abaunza Oydor desta Real Audiencia proveydo por alcalde del crimen de la de Mexico y para efeto de abiarse desta çiuudad, por auto desta Real Audiencia se le mandaron prestar de la Real Caxa quatro mill tostones con fianças que se le mandaron dar para volverlos a çierto plaço y yo como su fiador que fui dellos, siendo cumplido el plaço por no los aver pagado el dicho Liçençiado Albar Gomez de Abaunza los lasté y pagué por el en la dicha Real Caxa como pareçera por los libros rreales porque de la dicha paga no tengo sacado rrecaudo alguno y para en cuenta dellos rreçebi en esta çiuudad estando el dicho Liçençiado Albar Gomez de Abaunza en la dicha çiuudad de Mexico un mill tostones por mano de Gomez Arias de Rabanal procurador que fue desta Real Audiencia y los tres mill rrestantes me los embio empleados en rropa Toribio Fernandez de Zelis veçino de la dicha çiuudad de Mexico avisandome los embiaba por orden y a persuasion del dicho Liçençiado Abaunza con que me acababa de pagar los dichos quatro mill tostones y que a cuenta de los dichos tres mill tostones que assi me embiaba empleados avia rreçebido del dicho Liçençiado Abaunza mill tostones y por los dos mill le avia hecho escriptura de obligaçion juntamente con doña Ysabel de Saavedra su muger y avra dos años poco mas o menos que el dicho Toribio Fernandez de Çelis por carta que rreçevi suya me escribio que cómo no le embiaba lo proçedido de la dicha rropa pues no la avia ymbiado por orden del dicho Liçençiado Abaunza si no por darme a mi gusto, y porque el susodicho quando me la embio me abiso que era por cuenta del dicho Liçençiado Abaunza y avermelo escripto assi el dicho Liçençiado Abaunza le rrespondi que yo no le debia nada por la causa y rraçon susodicha, y ansi lo declaro antes mando se cobren del susodicho çien tostones que por librança suya pague a Catalina Bautista monja professa del Convento de Nuestra Señora de la Conçeçion desta çiuudad como pareçera de la librança y carta de pago que al pie della esta que se hallara entre mis papeles.

- Yten declaro que por orden del padre Fray Bonifaçio de la Conçeçion guardian del Convento del Señor San Françisco del pueblo de Quezaltenango e rreçebido la cantidad [de] mantas y libras de pabilo que pareçera por mi libro de cuenta a fojas çinquenta y siete y el preçio a que se avia de vender por cuenta de la comunidad del dicho pueblo para effeto de pagar en esta çiuudad a Quirio Cataño y a Lucas Garçia escultopres [sic] un rretablo que se esta haçiendo para el dicho convento a los quales he pagado lo que pareçera en el dicho libro y otras cosas que yo e ymbiado por orden del dicho padre guardian al dicho pueblo y lo que en rraçon desto estubiere asentado en el dicho libro es çierto y verdadero y si quando yo felleçiere no se ubieren vendido las dichas mantas y pabilo lo que se hallare en espeçie se podra entregar a la persona que el dicho padre guardian avisare pagandose lo que yo ubiere pagado y embiado por cuenta del dicho pabilo y mantas y no alcançando la cantidad que yo ubiere vendido a lo que ya obiere pagado como dicho es se hallara assentado en el dicho libro.

- Yten declaro que yo fui albaçea juntamente con Françisco Palomeque de Ribadeneyra veçino desta çiuudad de Diego de Carrança y Vallejo que murio en el hospital Real desta çiuudad y aunque el dicho Françisco Palomeque de Ribadeneyra se desistio del dicho albaçeazgo luego que el dicho difunto murio todabia el susodicho hiço almoneda de sus bienes y entro en su poder todo lo proçedido della exçepto la cantidad de tostones en que se rremataron unas mulas del dicho difunto y una tembladera de plata que las cantidades en que se rremataron las dichas mulas y tembladera me hiço yo cargo de cobrar de las

NOTAS

personas en quien se rremataron, y ansi mismo son a mi cargo del dicho difunto quinientos tostones que el dicho Francisco Palomeque me dio en rreales y esta cantidad y no otra alguna que yo me acuerde es a mi cargo y mando que se pague todo de mis bienes a quien conforme a derecho se deba entregar y fuere parte legitima para ello.

- Yten declaro que el dicho Diego de Carrança y Vallejo dexo ordenado se impusiese una Capellania por su anima de mill tostones en el hospital Real desta çiuudad y hasta agora no se a ympuesto por que los mill tostones para el dicho efeto los debe Tomas de Bedia de rresto de dos mill tostones que debia al dicho Diego difunto como pareçera por la çedula que contra el se hallara entre mis papeles, rruego y encargo a mis albaçeas que hagan diligencia en la cobrança dellos y que la dicha Capellania se imponga luego que se ayan cobrado conforme a la clausula del dicho difunto.

- Yten declaro que los papeles de algunas deudas que debian al dicho difunto en la provincia de Nicaragua se entregaron con poder a Pedro Ruiz de Salaçar tratante en la dicha Provinçia y hasta agora no a embiado raçon de lo que a cobrado ni de las diligencias que a hecho.

- Yten declaro que en el pueblo de Zacatecoluca le quedaron debiendo al dicho Diego de Carrança Vallejo algunas deudas que por ser de poca consideracion no a abido persona que se aya querido encargar dellas y los papeles que son se hallaran entre mis papeles declárola para que conste dello y en todo aya claridad.

- Yten declaro que debo a Manuel Rodriguez veçino desta çiuudad lo que pareçera por una çedula que tiene en su poder firmada de mi nombre que le traspaso don Antonio de Escobar y a cuenta della le tengo pagados quinientos y çinquenta y seis tostones como pareçera por la carta de pago que a de estar a las espaldas della.

- Yten declaro que assimismo debo a Sancho de Carrança lo que pareçera por escriptura que tiene en su poder otorgada ante Gabriel de Naveda scribano publico y del Cabildo desta çiuudad.

- Yten declaro que debo ansimismo a Juan de Minguez veçino asimismo desta çiuudad seisçientos tostones por una çedula que tiene en su poder firmada de mi nombre cuyo plaço es para el dia de Navidad fin deste año.

- Yten declaro que no me acuerdo deber otra cossa alguna pero si pareçiere deber otra cosa constando por rrecaudo bastante mando se pague de mis bienes lo que fuere que yo no me acuerdo deber otra cossa como dicho es.

- Yten declaro que a mi me deben algunas cantidades assi por scripturas çedulas y cuenta de libro, mando que lo que pareçiere que se me debe se cobre de las personas que lo debieren y lo que estubiere assentado en el dicho mi libro declaro que es çierto y verdadero todo lo que en el se hallare assentado que todo esta con claridad.

- Yten declaro que debo al Liçençiado Marcos de Miranda abogado desta Real Audiencia lo que pareçera por una çedula que tiene en su poder firmada de mi nombre que la cantidad en ella es del salario que sali a pagar por Antonio de Colombres por averle ayudado el susodicho en sus pleytos y causas mando que lo que fuere se le pague de mis bienes.

- Yten mando a la Cofradia del Santisimo Sacramento de la Catredal desta çiuudad veinte tostones de limosna para ayuda a la çera que se compra de la dicha Cofradia.

- Yten mando a las mandas forçosas y acostumbradas un toston dellas con que las aparto de mis bienes.

- Yten mando quiero y es mi voluntad de instituir y fundar como por la presente clausula instituyo y fundo una Capellania en la parroquia del Señor San Sebastian desta çiuudad y señalo de dote y para dote desta dicha Capellania mill y quinientos tostones de a quatro rreales de plata cada uno los quales mis albaçeas an de echar en rrenta en esta

ciudad sobre buenas posesiones y de lo que rentaren quiero que perpetuamente se diga por mi anima y por las personas a quien yo soy o puedo ser algun cargo veinte y quatro missas rregadas la una el dia de la vincula de Señor San Pedro otra un dia despues del dia del Señor San Sebastian otra el dia de San Justo y Pastor otra el dia de la Transfiguracion del Señor otra el dia del Señor San Diego otra el dia de la Natividad de Nuestra Señora otra el dia del Señor Santo Toribio y las demas los martes de cada semana y desde luego nombro por capellan desta Capellania al cura que es o fuere de la dicha Parroquia de San Sebastian el qual a de ser obligado a decir las dichas misas en la dicha parroquia y por la limosna dellas quiero que aya y llebe lo que como dicho es rentaren los dichos mill quinientos tostones cada año menos quinze tostones que estos an de ser para el patron desta Capellania el qual quiero que sea Gabriel de Nabeda escribano publico y del Cabildo desta Çiudad y despues de sus dias sera patron della el que el susodicho nombrare y dexare nombrado por su testamento o por escriptura y esta mesma facultad de nombrar patron tenga aquel que lo fuere della para que lo sea despues que el que le nombrare sea falleçido y si el que fuere patron muriere sin aver hecho nombramiento de tal patron es mi voluntad que lo sea el Cabildo de la Catredal desta çiudad los quales dichos patrones cada uno en su tiempo an de rreçebir la renta que los dichos mill y quinientos tostones rentaren por que ellos an de pagar al capellan y capellanes desta Capellania lo que assi mando que lleben y se les de de limosna y si los dichos mill y quinientos tostones echados a renta se rredimieren se an de tornar a echar en renta por mano del patron que a la saçon fuere porque quando se rredimieren an de entrar en su poder como esta dicho para el dicho effeto = y porque yo he rreçebido muchas y buenas obras de Juan Lopez vezino desta iudad y de Lucia de Salbatierra su muger es mi voluntad que queriendo Diego Lopez de Zerbantes hijo de los susodichos, que al presente esta estudiando en el Colegio de Nuestra Señora de la Assumpçion desta çiudad ser clerigo se a de poder y pueda ordenar a titulo desta Capellania y ser capellan todos los dias de su vida della y se le a de acudir con la limosna de las dichas missas las quales a de ser obligado a decir en la dicha parroquia sin que otro ningun clerigo ni saçerdote las pueda decir y si el dicho Diego Lopez de Çerbantes no quisiere açetar el ser tal capellan y estubiere fuera desta çiudad mas tiempo de un mes se an de decir las dichas missas por el cura de la dicha parroquia y en caso que lo açete y estubiere fuera desta çiudad volbiendo a ella en qualquier tiempo que sea a de tener facultad para decir las dichas missas sin que en su vida se le pueda poner impedimento para decir las rresidiendo en esta çiudad por averse de decir en los dias contenidos en esta clausula porque asi es mi voluntad.

- Yten declaro que en la flota que salio del Puerto de Santo Thomas de Castilla este presente año de que fue cabo Fernando Ferrer embie a los Reynos de Castilla doçe caxones de tinta añir en que yban un mill y seisçientas y quarenta y çinco libras de tinta añir consignados a Bernabe de Cabiedes veçino de la çiudad de Sevilla mi encomendero para que de ellos hiçiesse mi voluntad lo que yo le tengo abisado por mis cartas y memorias sobre los quales tengo librados quinientos tostones para que se diesen al alferez Rodrigo de Tineo para que los diese a Pedro de Cabiedes mi sobrino para ayuda a sus estudios, y mas çiento y ocho ducados de Castilla para que se embiasen a Juan de Cossio mi hermano veçino del dicho pueblo de San Sebastian de Garabandal para ayuda de casar a Ynes de Cossio su hija las quales cantidades aviendolas pagado el susodicho quiero y es mi voluntad que se le rreçiban y pasen en quenta y que a las personas suso nombradas no se les pida cosa alguna dello porque asi es mi voluntad.

- Yten declaro que en las dichas naos ymbie al dicho Bernabe de Cabiedes una escriptura contra Pedro de Salzeda Cornejo Canonigo de la Catredal de la çiudad de Salamanca en los reynos de Castilla de quantia de quinientos tostones de a quatro rreales cada uno

NOTAS

que le preste en esta ciudad para sus necesidades para que los cobrase del susodicho en virtud del poder que assi mismo le embie declarolo por mis bienes.

- Yten declaro que abra tres o quatro años poco mas o menos que yo embie a los Reynos de España çierta partida de tinta consignada al jurado Garçia de Escobedo veçino de la ciudad de Sevilla y a Andres de Mendoça Escalante vezino del balle de Riba de Deba en la jurisdicïon de las Quatro Villas de la Costa de la Mar de las Montañas de Burgos a los quales embie orden para que todo su proçedido se entregasen al Bachiller Pedro de Cabiedes mi sobrino para que viniendose a esta tierra lo trajese empleado y aviendo el susodicho rreçebido todo el proçedido de la dicha tinta se fue con ello a las Montañas de Burgos a donde tenia sus padres y entrego a Antonio Gutierrez de Cabiedes su padre duçientos ducados para efeto de rredimir un çenso que tenia sobre sus haçiendas, el qual dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes se obligo a pagarme los rreditos de los dichos duçientos ducados, con ypoteca espeçial que para ello hiço de las dichas haçiendas que son las que tenia hypotecadas al çenso que rredimio, y assi mismo compro el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes algunas bacas y bueyes tierras y biñas y prados en mi cabeça como el susodicho lo dexo declarado en una escriptura que hiço en esta ciudad quando se bolbio a los rreynos de Castilla que se hallara entre mis papeles quiero y es mi voluntad que al dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes no se le pida cosa alguna de los rreditos que ubieren rrentado los dichos duçientos ducados desde el dia que los rreçebio ni de los aprovechamientos de las heredades viñas y demas ganados que el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes compro y dexo en su poder para que lo administrase y los duçientos ducados y lo demas arriba rreferido mando que se rreparta todo entre Diego Gutierrez de Cabiedes Cossio y Antonio Gutierrez de Cabiedes mis sobrinos y hijos legitimos del dicho Antonio de Cabiedes y de doña Maria de Cossio mi hermana llebando tanto el uno como el otro porque assi es mi voluntad.

- Yten declaro que de la cantidad que el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes rreçebio de los dichos jurado Garçia de Escobedo y Andres de Mendoça Escalante en las naos que binieron a este puerto el año de seis çientos y nuebe a lo que me quiero acordar traxo empleados el susodicho por mi quenta un mill tostones de mercaderias quiero y es mi voluntad que los dichos un mill tostones se le rreçiban y passen en quenta al susodicho con mas los dichos duçientos ducados que dio al dicho su padre y todo lo demas que costo la dicha haçienda suso rreferida en la clausula antes desta y lo demas cumplimiento a la cantidad que rreçebio que fue lo proçedido de ochoçientas y sesenta y seis libras de tinta bendidas a rraçon de diez y ocho reales libra como el dicho Bachiller Pedro de Cabiedes mi sobrino me lo dixo y lo tube assi mismo por carta de Bernabe de Cabiedes mi encomendero veçino de la ciudad de Sevilla no se le pida ni tome quenta alguna dello, y en caso que salga inçierto el aver dado los dichos duçientos ducados al dicho su padre y aver comprado la demas haçienda rreferida en la clausula antes desta quiero que se le tome quenta por entero de todo escalfandole como dicho es los dichos mill tostones y mas duçientos ducados que yo le embie para que pudiese venir a estas partes que estos quiero que assi mismo se le desquenten pero si fuere çierto lo susodicho como el lo tiene assegurado por la escriptura que se rrefiere en la clausula antes desta quiero y es mi voluntad que no se trate de tomarle quenta alguna de ello y que se distribuya en la forma que queda dicho en la dicha clausula antes desta porque assi es mi voluntad.

- Yten declaro que por el año pasado de seisçientos y diez en las naos que el dicho año salieron del Puerto de Santo Thomas de Castilla para los rreynos de España yo embie duçientos y treinta y seis ducados de Castilla en librança para que Bernabe de Cabiedes mi encomendero de la haçienda que tenia mia los ymbiase al pueblo de Salarçon dirigidos a Antonio de Cabiedes mi çuñado para que el susodicho aviendo tenido efeto el casamiento que estaba tratando entre Catalina de Escalante su hija y mi sobrina y un hijo de Juan de

Çelis de Lebeña le diese a la dicha mi sobrina para ayuda de su dote los duçientos ducados dellos y por carta del dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes e sabido llegaron a su poder los dichos duçientos y treinta y seis ducados y que mediante no averse efetuado el dicho casamiento con el dicho fulano de Çelis los tenia en su poder hasta tanto que yo le avisase lo que avia de haçer dellos, y quiero y es mi voluntad que de los dichos duçientos ducados se den dellos çiento y çinquenta a Doña Clara de Cossio mi sobrina hija del dicho Antonio Gutierrez de Cabiedes que segun he sabido por carta del dicho su padre casso con hijo de Diego de la Canal veçino del pueblo de Lebeña para ayuda a quitar un çenso que diçe tiene impuesto sobre su haçienda y los çinquenta rrestantes mando se den a la dicha Catalina de Escalante muger que me an avisado es de Françisco Gonçalez de la Lama veçino del pueblo de Tudes para sus neçesidades, y los otros treinta y seis rrestantes quiero que se rrepartan entre la muger de Hernando de Noriega y Lorenzo de Sauçeda y Juan Gonçalez de la Lama que estan casados con dos sobrinas mias y la dicha muger de Hernando de Noriega es assi mismo mi sobrina y los rrepartan por si entre si por terçias partes para neçesidades por que assi es mi voluntad.

- Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y legados en el contenidas dexo y nombro por mis albaçeas y testamentarios al Doctor Rodrigo de Villegas Canonigo desta Catredal y a el Liçençiado Marcos de Miranda Abogado desta Real Audiencia, y a Alonso de Çelis veçinos desta çiudad a todos tres juntos y a cada uno insolidum a los quales rruego y encargo hagan cumplir y pagar este mi testamento lo mas brebe que ser pudiere que para el dicho effeto les doy el poder que de derecho se rrequiere y para que vendan mis bienes assi en almoneda como fuera della lo qual an de poder haçer aunque sea pasado el año del albaçeazgo y que aunque qualquiera de los dichos albaçeas aya comenzado a cumplir este mi testamento y qualesquier clausulas de los otros y qualquiera dellos por su negligencia puedan tratar el cumplimiento del dicho testamento y todas las clausulas del para lo qual los sustituyo el uno a el otro y el otro a el otro y a qualquiera dellos a los otros y es mi voluntad y mando que no les corra ningun tiempo legitimo para cumplir el dicho testamento sino que en todo tiempo lo puedan cumplir y executar de tal manera por aber pasado el dicho año del albaçeazgo o mas tiempo no se les pueda quitar ni alterar el dicho cumplimiento ni entremeterse en mis bienes y por el mesmo casso que qualquiera justicia o justicias de qualquier calidad dignidad que sean se entremetan o quieran entremeter en mis bienes por el mismo casso nombro por mi heredero en el rremaniente de todos ellos al dicho Doctor Rodrigo de Billegas el qual quiero que los herede suçediendo lo susodicho por que assi es mi voluntad.

- Y cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados en el contenidas en mi rremaniente que quedare de mis bienes dexo y nombro por mis universales herederos a los hijos de doña Maria de Cossio mi hermana y de Juan de Cossio y a Garçia de Cossio mis hermanos y a sus hijos y hijas de los susodichos y deçendientes asi varones como hembras por deçendencia suçession y linea rrecta porque tengan cuydado de rrogar a Dios por mi anima y con este cargo quiero que los hereden por yguales partes con la bendiçion de Dios y la mia.

- Yten declaro por mis bienes a Thomas mulato que sera de hedad de veinte y quatro años el qual abra tiempo de ocho meses poco mas o menos que anda huydo y fuera de mi serviçio, y al presente tengo notiçia que esta en la labor de Pedro Martin mulato veçino de la Saqualpa de los esclabos y al tiempo que se huyo el dicho mulato me llebo una mula ensillada y enfrenada la silla gineta y asi mismo declaro por mis bienes otro negro criollo que sera de hedad de quinze años llamado Lucas, y el demas mueble de mi casa que constara por el imbentario que dello se hiçiere.

- Yten asimismo declaro por mis bienes una cargaçon de mercaderias de Castilla que en

NOTAS

las naos deste presente año vienen por mi cuenta de los rreynos de España cuyas memorias se hallaran entre mis papeles por donde constara la cantidad que montan.

- Yten declaro que assimismo en las dichas naos deste presente año Bernabe de Cabiedes veçino de la çuadad de Sevilla me ymbio y consigno una cargaçon de mercaderias por su cuenta y rriesgo para que se vendiesen y el proçedido se le embiasse en las mesmas naos y assi mismo embió poder para que cobrase del señor don Thomas de Blañes obispo de la Çiudad Real de Chiapa çinco mill y quinientos tostones que el dicho Señor Obispo le debe por escriptura que asi mismo me embió juntamente con el dicho poder y por estar ya enfermo al tiempo que rreçebi la memoria de la dicha cargazon la entregue a Alonso de Zelis veçino desta çiudad para que el susodicho buscasse persona a quien la vender y hasta agora no se a hallado y assi quiero y es mi voluntad que el dicho Alonso de Çelis la venda y benefiçe de la forma y manera que el dicho Bernabe de Cabiedes lo avisa y hordena por sus cartas usando para ello de la consignaçon a mi hecha de forma que en las dichas naos se le embie el rretorno y proçedido de la dicha cargaçon en tinta o en reales como el susodicho lo ordena.

- Yten declaro que assimismo me embió poder el dicho Bernabe de Cabiedes para cobrar de los maestros de las dichas naos que los que son constara por el dicho poder la cantidad y cantidades que pareçera por dos escripturas que assimismo me embió con el dicho poder los quales rrecaudos estan en poder del dicho Alonso de Çelis al qual rruego y encargo haga diligençia en la cobrança de todo lo susodicho para que cobrado se le embie con lo demas en las dichas naos.

-Declaracion. Con las dichas declaraciones y en la manera que dicha es rreboco y anullo y doy por ninguno y de ningun valor y effeto otros qualesquier testamentos y cobdiçilios que yo aya fecho antes deste por escripto o de palabra y en otra qualquier manera para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del salbo este que al presente hago y otorgo el qual quiero que valga por tal mi testamento ultima y postrimera voluntad y como tal quiero se guarde cumpla y execute todo lo en el contenido, y lo otorgue ente el presente escribano y testigos yuso escriptos que es fecha la carta en la çiudad de Santiago de Guatemala a veinte y seis dias del mes de octubre de mill y seisçientos y onze años. Y el dicho otorgante que yo el escribano doy fee conozco lo firmo de su nombre siendo presentes por testigos Françisco Millan Barbero y Simon Rodriguez y Domingo Rodriguez y Bartolome Garçia y Miguel de Ubon veçinos y estantes en esta dicha çiudad.

- Y luego el dicho otorgante dixo que para el cumplimiento de todas las clausulas y mandas que por su testamento haçe en los rreynos de Castilla, y en cuyo poder a de entrar toda la cantidad de tostones que manda se embien para los efetos contenidos en las dichas clausulas nombra a un hijo de Diego de la Canal mayorazgo del pueblo de Lebeña el qual esta casado con Doña Clara de Cosio su sobrina y a Lorenzo de Salçada veçino del Valle de Vedoya que esta casado asimesmo con otra sobrina suya que no sabe su nombre a los quales ynsolidum quiere y es su voluntad que sus albaçeas ymbien y remitan todo lo que montaren las dichas clausulas para que los susodichos las guarden cumplan y executen como en ellas se contiene a los quales encarga con la brebedad posible lo cumplan y embien testimonio de averse cumplido todo lo que por las dichas clausulas manda a los dichos sus albaçeas y en caso que los susodichos sean falleçidos cumplan lo susodicho los maridos de tres sobrinas suyas llamadas Catalina de Escalante y Maria Gutierrez de Cabiedes y Françisca de Cossio todos veçinos de la provinçia de Liebana en el rreyno de Leon para que los susodichos y qualquier dellos ynsolidum a falta de los arriba nombrados cumplan lo susodicho que para ello les da el poder y facultad que de derecho es neçessario y para que lo susodicho tenga effeto quiere que sus albaçeas remitan y consignent todo lo que para este effeto se ubiere de embiar a los rreynos de España conforme a las dichas clausulas

a Bernabe de Cabiedes y Luis de Cabiedes su hermano sus encomenderos vecinos de la Ciudad de Sevilla para que los susodichos den noticia de todo lo contenido en las dichas clausulas a los arriba nombrados para el qual efeto se les ymbiara los traslados que fueren neçessarios.

- Yten asi mesmo dixo y declaro que en la cargaçon que lleba declarado le ymbio el dicho Bernabe de Cabiedes por cuenta del dicho Diego Escalante Cosio le ymbia suplidos çierta cantidad de maravedis que pareçera por ella quiere y es su voluntad que lo que fuere se le embie en las dichas naos con la demas hacienda suya porque asi es su voluntad.

- Yten assi mesmo declara y manda que su cuerpo enterrado con el habito del Señor San Françisco por el qual se pague la limosna acostumbrada fecho ut supra testigos los dichos Diego de Cossio Escalante ante mi Marcos de Ledesma escribano de Su Magestad = e yo Gabriel de Nabeda escribano publico del Cabildo Diputaçon y Alcabalas desta dicha çiudad por el Rey Nuestro Señor lo fiçe scribir y lo corregi e fiçe mi signo en testimonio de verdad. Gabriel de Nabeda scribano publico y del Cabildo.

Los scribanos que aqui firmamos zertificamos y damos fee que Gabriel de Nabeda de quien va autorizado este traslado es scribano publico del Cabildo Diputaçon y Alcabalas desta çiudad de Santiago de Guatemala Yndias del Mar Ozeano y a las scripturas y otros autos judiçiales y extrajudiçiales que ante el an pasado y passan se a dado y da entera fee y credito en juiçio y fuera del y porque dello conste lo firmamos en la dicha çiudad de Santiago de Guatemala a doçe dias del mes de março de mill y seisçientos y doçe años. Juan Bravo de Laguna scribano de Su Magestad. Françisco de Bega scribano de Su Magestad. Alonso Rodriguez scribano publico.”

¹⁹⁵“Diego Gutierrez de Cabiedes vecino de Salarçon presentado por parte del dicho Bachiller Pedro de Cabiedes Cossio para en la dicha informacion y aviendo jurado en forma de derecho por Dios y una Cruz dixo que conosco a Doña Catalina de Escalante madre de Diego de Cossio Escalante y a Ju^o de Cosio y a Garcia de Cosio y a doña Maria de Cosio y que conosco a Juan de Cossio padre de los susodichos y mas sabe que fue vecino de San Sebastian de Garabandal y que dexo quatro hijos que fueron Doña Maria de Cosio y Ju^o de Cosio y Garcia de Cosio y Diego de Cossio Escalante que era el menor de todos y aora segun consta por su testamento murio y dexo por sus herederos a Juan de Cossio y a Garcia de Cossio, sus hermanos y a los hijos y hijas de Antonio Gutierrez de Cabiedes y de Doña Maria de Cossio hermana que fue del dicho Diego de Cossio Escalante y que este testigo los conosco y conoce a los que agora viven porque Doña Catalina de Escalante se vino con los dichos quatro hijos a casar a este pueblo con Gutierre de Cabiedes padre de Antonio Gutierrez de Cabiedes marido de la dicha doña Maria de Cossio y bibio muchos años en este pueblo de Salarçon de donde este testigo es natural y vecino, y oyo decir a la dicha doña Catalina que solos tenia a aquellos quatro hijos del primer matrimonio, y del segundo sabe que no tubo ninguno.”

¹⁹⁶“Juan de Murguia Contador de la Real Hazienda de la Ysla de San Ju^o de Puerto Rico Digo que Su Magestad por esta su Real Çedula que presento me da liçençia para que pueda yr a la dicha ysla y que pueda llebar un ofiçial. Y asimismo por otra su Çedula Real me da liçençia para que pueda yr por la Nueva España por su muger y cassa. A V.S.^a suplico mande que en la Contaduria desta Cassa se me de el despacho nessesario y pido justia y para ello ett^a.- Juan de Murguia (*rubricado*)”

¹⁹⁷“En la muy noble y muy leal çiudad de Alcaraz en quinze dias del mes de febrero de mill e seisçientos e diez y ocho años ante su merçed el Dotor don Diego Ruiz y Navarro de Saojosa alcalde mayor desta çiudad e su juridiçion por don Gonçalo de Salaçar y Jaro Corregidor y justia mayor desta çiudad e su juridiçion por Su Magestad la presento Gregorio Alonso en nonbre del contenido e pidio justia.

NOTAS

Gregorio Alonso vezino de esta çiuad en nonbre y con poder de Juan Gonçalez Barbero Titos mi sobrino moço soltero y rresidente en la Corte de Su Magestad, como mexor puedo digo que al derecho del susodicho conviene hazer ynformacion de como es hijo legitimo y natural de Pedro Gonçalez Barbero y de Geronima de Titos y como el dicho Pedro Gonçalez Barbero fue hijo legitimo y natural de Juan Barbero y Quiteria Gonçalez abuelos paternos del dicho Ju^o Gonçalez de Ditos y la dicha Geronima de Ditos fue hija legitima y natural de Miguel de Ditos y de Maria Ruiz vezinos todos desta dicha çiuad y como los dichos padres del dicho Juan Gonçalez de Ditos y sus abuelos fueron gente linpia de toda rrasa de moros y de judios y en esta opinion estubieron comunmente rreputados en esta çiuad y fueron cofrades de Santa Maria de la Peña y de Sant Anton y de Sant Pedro Martir donde no entran sino personas linpias de las dichas rrasas y como el dicho Miguel de Ditos abuelo materno del dicho Juan Gonçalez de Ditos fue familiar de la Santa Ynquisission de la çiuad de Murçia = Pido y suplico a Vmd. mande que los testigos que por mi fueren presentados se exsaminen al tenor de este mi pedimiento y se me entregue la ynformacion auturizada en la forma que haga fee ynterponiendo Vmd. para ello su auturidad y decreto judicial pues es justia que pido y juro en forma y pido comission para qualquiera de los escrivanos del numero desta çiuad &^a El Liçenciado Tolmes de Pedroñeras. (*rubricado*)”

¹⁹⁸“E despues de lo susodicho en la dicha çiuad de Alcaraz en diez y siete dias del mes de febrero del dicho años ante mi el escrivano por virtud de la dicha comission pareçio el dicho Gregorio Alonso en el dicho nonbre y presento por testigo a Luis Garçia de Garbi jurado y vezino de desta çiuad del qual se rreçivio juramento en forma de derecho e lo hizo e prometio de dezir verdad e despues de aver jurado preguntado por el pedimiento dixo que este testigo conoçe a Juan Gonçalez de Titos que de presente dizen esta en la villa de Madrid corte del Rey nuestro Señor el qual es moço soltero e por casar porque este testigo no save ni a oydo dezir lo contrario y es hijo legitimo de Pedro Gonçalez Barbero y de Geronima de Titos su muger que lo ovieron e procrearon durante su matrimonio e por tal su hijo legitimo fue y es avido y tenido y comunmente rreputado y ansimismo conoçio a Juan Barbero y a Quiteria Gonçalez su legitima muger padres legitimos de Pedro Gonçalez Barbero y abuelos del dicho Ju^o Gonçalez e conoçio ansimismo a Miguel de Ditos e Maria Ruiz su muger padres legitimos de la dicha Geronima de Ditos e abuelos del dicho Juan Gonçalez Titos y que el dicho Pedro Gonçalez Barbero padre del dicho Juan Gonçalez Titos fue cofrade de la Virgen de la Peña donde lo es este testigo y donde no entran sino christianos viejos y el dicho Miguel de Titos abuelo de parte de madre del dicho Juan Gonçalez Titos fue familiar del Santo Ofiçio y que el dicho Juan Gonçalez Titos y los dichos sus padres y abuelos ansi de padres como de madres, ellos y quien desienden an sido y son christianos viejos linpios sin macula ni rrasa de moros judios ni de otra seta rreprovada ni an sido castigados ni penitenciados por el Santo Ofiçio de la Ynquisission e por tales linpios christianos viejos an sido y son avidos y tenidos y comunmente rreputados sin que aya visto savido ni entendido cossa en contrario e si otra cossa fuera lo supiera este testigo e no pudiera ser menos por averles conoçido e ser cofrade de la Señora de la Peña e de Santanton e de Sant Pedro Martir que todas son cofradias de christianos viejos e tener mucha notiçia de cosas de linpieza e no save sean desendientes de Hernan Cortes ni de Piçarro los de las Yndias ni sean de Caçeres ni de Truxillo ni de otros lugares prohibidos y esto dixo ser la verdad y a este testigo publico e notorio e publica voz y fama so cargo del dicho juramento e lo firmo de su nonbre y dixo ser de hedad de sesenta años poco mas o menos tienpo, Luis Garçia de Garbi ante mi Alonso Romero scrivano.”

¹⁹⁹“Diego Rodriguez Carrascal vezino desta vylla digo que a mi derecho conviene provar como soy hijo lijitimo, de Gonçalo Rodriguez Carrascal difunto y de Ysavel Martinez su

lijitima muger, y nieto de parte de padre, de Gonçalo Rodriguez Carrascal y de Leonor de Morales, mis abuelos, paternos y nieto de Pedro Garcia Jilon y de Ysavel Vazquez, mis abuelos, maternos, todos difuntos, vezinos desta villa y como soy onbre soltero y libre de buena vida, y ffama de todo lo qual a Vuesa merçed pido y suplico me rreciva ynformacion, y para ello ynterponga Vuesa merçed, su auturidad, y decreto judicial y hecha la dicha ynformacion, mande Vmd. darme un treslado auturiçado, en manera que haga fee, que en proverlo Vuesa merçed ansi provera justicia que pido y en lo necesario el oficio de Vuesa merçed, ynploro. Diego Rodriguez Carrascal.”

²⁰⁰“En cumplimiento del auto de arriba de los Señores Presidente y Juezes ofiçiales sse dio la fiança la qual otorgo Diego Lopez de Balmaseda secretario del marques de Armunia y sse obligo conforme al auto y della tomo la rrasson el Fiscal de Su Magestad.”

²⁰¹“El Rey.-Mis Presidente y Juezes ofiçiales de la Cassa de la Contratacion de Sevilla, Yo os mando que a Alonso de Teran a quien he dado licencia para passar a las provinçias del Piru en servicio del Doctor Don Jorgue Manrique a quien e proveydo por Oydor de mi Audiencia Real de la provinçia de los Charcas le rreçivais la ynformacion de su limpieça ni de como no es cassado ni de los prohibidos a passar aquellas partes y de las señas de su perssona hecha en esta villa de Madrid con testigos naturales de su tierra y en virtud della le dexareis açer su viaje como si la dicha ynformacion fuera echa en la dicha su tierra conforme a las hordenanças de essa Cassa que por esta vez y para en quanto desto dispensso con ellos. Fecha en Pontesera a siete de otubre de mill y seiscientos y diez y nueve años = Yo El Rey (*rubricado*)”

²⁰²“= El Rey = Mis Pressidente e Juezes ofiçiales de la Cassa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla Yo os mando que al Dotor Don Gorge Manrique de Lara a quien he probeido por mi Oydor de mi Audiencia Real de la ciudad de La Plata de la provinçia de las Charcas le dexeis llevar a Maria de Avalos que vino de aquella tierra sin le pedir ynformacion alguna constandoos ser la misma y que no es cassada en estos rreinos. Fecha en Madrid a cinco de mayo de mill y seiscientos y diez y nueve años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor Pedro de Ledesma = Y a las espaldas de la dicha rreal cedula estan siete rubricas de firmas = Concuerta con el original donde fueron sacados. Fechos en Sevilla a veinte y quatro de março de mill seiscientos y veinte años.”

²⁰³“En el lugar de Canales del qonzejo de Cabrales a seis dias del mes de mayo de mill y seisientos y diez y ocho años ante mi Pedro Sanchez de la Barzena juez ordinario del dicho lugar y qonzejo de Cabrales y por ante mi Gomez Perez de Arenas scrivano publico uno de los del numero y ayuntamiento del dicho lugar y conzejo de Cabrales y testigos parezio presente Toribio de Bulnes vezino del dicho lugar y conzejo de Cabrales presento una petizion del tenor siguiente = Toribio de Bulnes vezino de Canales del qonzejo de Cabrales padre familias de Toribio de Bulnes mi hijo y de Catalina de Mendoza mi ligitima muger residente en la villa de Madrid corte de Su Magestad digo que el dicho Toribio de Bulnes esta determinado a pasar destes reinos a las Indias a ganar su vida el qual tiene nezesidad y yo en su nombre de dar ynformacion de cómo yo y la dicha mi muger somos nobles hijos de algo de nuestros padres y abuelos y de nuestros antepasados y aber vivido en tal posesison sin contradizion alguna en los lugares donde an vivido y rresidido y al presente donde yo y la dicha Catalina de Mendoza mi muger vivimos y rresidimos linpios de toda raza de moros ni judios ni nuebamente conbertidos a la santa fee catolica ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisizion y ansimismo cómo el dicho Toribio de Bulnes mi hijo es mozo libre soltero sin estar sugeto a matrimonio que sepa ni entienda de que ofrezco informacion asi de lo uno como de lo otro. A Vm. pido y suplico me la mande rrezevir y rrezevida me mande dar un tanto o dos de la dicha informacion y pedimiento signado y firmado en publica forma en manera que haga fee interponiendo Vm. para su balidazion

NOTAS

su decreto y autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera del. Pido justizia y para ello &º. Toribio de Bulnes.= E luego su merzed la uvo por presentada en quanto lugar de derecho e mando dé la informazion que ofrezze y dada su merzed la vera y proveera, testigos Fernando de Possada, Toribio Porrero vezinos del dicho lugar y qonzejo de Cbrales.=”

²⁰⁴“Pedimiento.- Francisco Gomez de Cosio Teran vº de la villa de Zervera por lo que a mi toca y en nombre y como padre familias de Don Juan de Cosio Teran mi hixo lixítimo como mexor aya lugar digo que a mi me conviene ynbiar a el dicho mi hixo fuera de estos rreynos a los del Piru a la villa de Oropesa Probinçia de Charcas en el balle de Cochabamba a negocios de ynportançia y para el efecto me es neçesario a mi y al dicho mi hixo azer ynformasion de lo que avaxo se dira para lo qual pido y suplico a Vmd. que los testigos que se presentare se exsaminen al tenor de los capitulos siguientes.

1 Primeramente por el conoçimiento de mi y del dicho mi hixo y si conoçieron a Doña Juana de Balderravano y Pernia mi muger y a Garçia Gomez de Cossio y Teran y Madalena de los Rios mis padres difuntos y al Capitan Juan Gomez de Cossio y Teran mi hermano ansimismo difunto veçino que fue de la dicha villa de Oropesa.

2 Y si saven que los dichos Garçia Gomez de Cossio y Teran y Magdalena de los Rios fueron casados y velados segun orden de la Yglesia y durante el matrimonio uvieron e procrearon entre ellos por sus hixos lixítimos a mi y al Capitan Juan Gomez de Cossio mi hermano e por tales padres e hixos lixítimos emos sido y somos avidos e tenidos y ansi es publico e notorio.

3 Y si saven que yo e la dicha Doña Juana de Valderravano y Pernia fuimos casados y velados segun orden de la Yglesia y durante nuestro matrimonio uvimos y procreamos por nuestros hixos lixítimos al dicho Don Juan de Cossio y a Don Garçia Gomez de Cossio y Teran vezinos desta villa nuestros hixos y como a tales los tuvimos criamos y alimentamos y an sido y son avidos e tenidos y es publico e notorio.

4 Y si saven que yo e la dicha Doña Juana de Valderravano e Pernia mi muger y los dichos nuestros hixos por nos y por los dichos nuestros padres abuelos y antepasados an sido y somos notorios hixosdalgo de sangre devengar quinientos sueldos al fuero de España deszendientes yo e los dichos mis padres e abuelos deszendientes lixítimos de las casas de Cossio y Teran solares notorios y casas prinçipales de orixen de hixosdalgo y la dicha Doña Juana de Valderravano y Pernia dessendiente de la cassa de Pernia sitia en la villa de Villafrechosa ansimismo solariega y orixen de hixosdalgo y los testigos lo saven porque de las dichas casas y desçendencias tienen particular notiçia y porque ansi es publico y notorio.

5 Y si saven que a mi y a los dichos mis hixos y muger y a los dichos mis padres y abuelos y antepasados de uno diez veynte treynta quarenta çinquenta ochenta y mas años a esta parte se nos an guardado y guardan como a tales hixos[dalgo] notorios de sangre deszendientes de las dichas cassas y solares todas las onrras preeminencias y libertades que a los demas hixosdalgo de sangre destos rreynos sin que se nos ayan repartido ni cobrado ningunos maravedis ni moneda de pechos de pechero antes por el contrario an ssido y son livres y exentos de ellos y se nos an dado los ofiçios mayores desta rrepublica como son los ofiçios de rregidores alcaldes ordinarios y de la hermandad por el estado de los cavalleros de los hixosdalgo que hemos ussado y exerzido con las demas preeminencias de hixosdalgo quieta e paçificamente sin contradición alguna del dicho tiempo a esta parte y los testigos lo saven porque en todo el tiempo que a que se acuerdan a esta parte que pido declaren en si lo an visto ser passar y acostumar y oydo deçir a sus mayores que deçian que en sus dias e vida asi lo avian visto y oydo deçir a sus mayores sin aver visto ni oydo cossa en contrario y si es publico e notorio y publica voz e fama.

6 Yten si saven que ademas de ser como yo e la dicha mi muger e hixos nuestros padres e avuelos y antepassados, emos sido y somos tales hixosdalgo notorios de sangre ansi como emos sido y somos cristianos viejos linpios de toda mala rraza de moros judios ni penitenciados ni de otra qualquier nota y clase de mala rraza por ninguna linia antes como a tales christianos viejos linpios se nos an dado los ofiços del Santo Ofiço de la Ynquisiçion y el ofiço de familiar della por nomvramiento y aprovaçion de los señores ynquisidores de la çidad de Valladolid y es y exerçe el dicho don Garçia Gomez de Cossio y Teran mi hixo y ansi lo an visto los testigos todo es la verdad puvlico e notorio puvlica voz e fama.

7 Y si saven que el dicho don Juan de Cossio mi hixo por quien hago este pedimiento es mozo de hedad de veinte y dos años poco mas o menos homvre soltero no sujeto a matrimonio ni a otro ynpedimento alguno que le ynpida su livertad y ansimismo saven que es hombre prinçipal y honrrado respetuoso quieto e paçifico vien naçido y que no a cometido delito alguno que le ovligue a salir y onrradamente sin escandalo y en tal opinion es avido e tenido e comunmente reputado y ansi es publica voz e fama.

8 Y si saven que el dicho Capitan Juan Gomez de Cossio Teran murio en la dicha villa de Oropesa y por su muerte dexo mucha cantidad de vienes que es notorio fueron en cantidad de mas de tresçientos mill ducados y mas y ansi lo an oydo los testigos por puvlico e notorio y ansimismo el dicho Capitan no dexo hixos desçendientes ni asçendientes lixitimos ni otro pariente mas propinquo que a mi como a su hermano ni que mas derecho tenga de lo heredar y ansi me conviene ynviar al dicho mi hixo para saver como y de que forma dexo su haçienda y della despuso porque hasta agora no se save, antes se a ocultado su testamento porque yo no sepa ni entienda y ansi se a dicho por publico e notorio digan &^a.

9 Y si saven que yo soy hombre viexo y enfermo de mas de sesenta y ocho años en que por mi vexez y enfermedades ynpusivle de ponerme en camino tan largo para los dichos reynos del Piru ni embarcarme sin notorio peligro de mi vida y asi conviene ynviar al dicho Don Juan de Cossio y Teran mi hixo, es perssona de la dicha hedad pequeño de cuerpo pecosso de biruelas y la voz ronca, para que sepa cobre aye en la dispusiçion del dicho su tio y de sus vienes y della tomen quenta y raçon.

10 A Vmd. pido y suplico rreçiva la dicha ynformaçion haçiendo exsaminar los testigos al tenor de las preguntas de suso e ynterponiendo a ella su autoridad y decreto judicial para que de los susodicho coneste y me la mande entregar signada en puvlica forma y manera que aga fee sobre que pido justiçia y en lo neçesario ynploro el ofiço de Vmd. y juro en forma este pedimiento.

11 Y ansimismo sean preguntados los testigos si saven que en los dichos rreynos de el Piru y dicha Provinçia de las Charcas de Oropesa de Cochabamba el dicho Francisco Gomez de Cossio Teran tiene un sobrino hixo de su hermana que se llama Pedro de los Rios y Cossio hombre muy prençipal e muy rrico el qual a ynviado llamar al dicho Don Juan de Cossio su hixo y primo del dicho su sobrino y que si va no perdера el viaxe lo qual todo saven los testigos por aver visto sus cartas y deçir puvlicamente.

Y si saven y an oydo deçir y los testigos lo an visto por çierto que en el tiempo que estuvo en aquellos reynos de el Piru y Villa de Oropesa y Cochabamba Don Garçia de Cossio hixo de Francisco Gomez de Cossio tuvo una hixa natural la qual dexo en cassa y poder del dicho Capitan Juan Gomez de Cossio su tio de hedad de un año y al tiempo que falleçio el dicho Capitan mando a la dicha niña hixa de su sobrino çinco mill ducados para ayuda de su remedio y esto lo saven los testigos por averlo visto por cartas que an venido de aquellos reynos y en esta villa se diçe por muy çierto y el dicho Don Juan se dize a de llevar orden de su padre y ermano para traer a España a la dicha donçella porque pido la

NOTAS

dicha justicia y en lo necesario &. Francisco Gomez de Cossio Teran, el Ldo. Gomez de Bedoya.

²⁰⁵“Don Juan de la Mata y Linares, veçino, y natural deste balle, de Peñarruvia, en el Correjimyento de las Quatro Billas, de la Costa, de la Mar, de Castilla, la Viexa, yjo legitimo de Fernando Sanchez, de la Mata y Linares, y de doña Marina de Noreña, mis padres, como, mejor a mi derecho, convenga, parezco, ante, Vmd. y digo, que yo pretendo, açer, ausencia, desta tierra, a los rreinos, de las Yndias, y otras partes remotas, en serbiçio, de Su Magestad, y sus rreales armadas, y para que adonde quiera que me allare, coneste, que soy natural, desta tierra y Montaña, y yjo legitimo, de los dichos mis padres, buen cristiano, y yjo de algo, notorio, noble, y limpio, de sangre, ajeno de bastardia, y de toda mala, rraça, de moros, judios, confessos, y penitenciados por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion, y ser como ssoy, desçendiente por entranbas linias, de cassas nobles, solariegas y, ynfançoneras, de las mas antiguas, y caleficadas, de todas, hestas Montañas como son la de La Mata, sitia en el q^o de Labarçes en el Valle de Baldaliga, y la de Linares sitia, en este Valle de Peñarruvia y la de Noreña sitia, en el Prinçipado de Asturias, y la del Corro, en la Villa de San Viçente de la Barquera, y la de Castillo, en la Merindad de Trasmiera, y la de Mier, en el Valle de Peñamellera, y la de Bustamante, en el q^o de Quixas, en uno de los nueve valles, de Asturias de Santillana, y la de Cortines, ansimismo, en este dicho Valle de Peñarruvia, y de otras cassas, linaxes, y familias muy nobles, calificadas, y prinçipales, de que an desçendido, muchos honvres, nobles y prinçipales, de mucho gobierno, sastifaçion, que como tales, se ocuparon, siempre, en serbir, a sus rreyes, y señores naturales con mucha sastifaçion y aprobaçion, y para que de mi se tenga la misma en consideraçion, a la noble y limpia sangre, que se me deriva, de los dichos mis padres, y aguelos, mayores, y antepassados, conbiene a mi derecho, y justicia, que con çitaçion, del Procurador jeneral, del dicho balle Vmd. se sirba, de me rreçebir, dicha ynformaçion, que ofrezco, y avida me mande dar un tanto, signado, della, en el qual, para su validaçion y que aga fee, en todo tienpo, a do fuere, presentada, se sirba de ynterponer, su autoridad y decreto judicial, que anssi hes de justicia, que pido, y para ello, eçetera =”

²⁰⁶“y que mis testigos se examinen por el tenor, destas preguntas.

1 Si conosçieron a los dichos Fernando, Sanchez de la Mata y Linares, y doña Marina de Noreña, mis padres, y a Rodrigo Garçia de La Mata, Cortines y Linares, y Ynes G^os de Mier, mis aguelos paternos, padres legitimos, del dicho mi padre, = y a Sancho Gonçalez de Noreña, y doña Elvira del Corro, beçinos que fueron de la billa de San Biçente, y padres legitimos, de la dicha doña Marina de Noreña, mi madre.

2 Si saven, que los dichos Rodrigo Garçia de La Mata, Cortines y Linares, y, Ynes G^os de Mier, veçinos, que fueron, deste dicho Balle de Peñarruvia fueron cassados lexitimamente, en façie, ecclesie, y de su matrimonio, uvieron por su yxo legitimo, al dicho Fernando Sanchez de la Mata, y Linares, y en la misma consideraçion, fueron cassados, los dichos Sancho Gonçalez de Noreña y doña Elvira del Corro, beçinos que fueron de la dicha Villa, los quales uvieron por su yxa legitima a la dicha doña Marina de Noreña la qual y el dicho Fernando Sanchez de La Mata, tanvien fueron cassados lexitimamente, y de su matrimonio uvieron entre otros, por su yxo legitimo, al dicho D. Juan de la Mata, y Linares, que pide, y por tales, yjos, padres y aguelos, les vieron los testigos criarsse, y alimentarsse, los unos a los otros y los otros a los, otros, hordine susçesivo llamandosse, padres, y yjos, y tal a ssido, y es, dello, la publica voz y fama y comun, opinion.

3 Y ssi saven, que todos, los contenidos, en la primera, pregunta heran, y son en este dicho Valle de Peñarruvia y Villa de San Viçente, de la Barquera y demas valles y lugares donde, heran, orejinarios, cavalleros, yxos de algo, de los mas nobles, y prençipales, de la dicha villa valles, y conçexos y que por serlo, y desçender lexitimamente de las dichas cassas,

solariegas y infançoneras, sienpre a todos y cada uno, en sus tienpos se les guardaron las franqueças, exçensionen, preominençias y livertades que se suelen, y acostunvran guardar, a los cavalleros, nobles, y yjos de algo del dicho balle, villa y conçexos sin que xamas pechassen, ni contravuyessen, en los pechos, y derramas, en que pechan y contravuyen, los buenos, honbres, pecheros, y en esta opinion y rreputaçion han hestado y estan de uno, diez, veynte, treynta y quarenta años a hesta parte, y de tanto, tienpo que no ay memoria de honvres, en contrario, y si otra cossa fuera lo supieran los testigos por aver conoçido, a los padres y aguelos del dicho, D. Ju^o de la Mata y Linares y oydo, sienpre, a sus padres mayores lo mismo, avian visto y oydo, de los asçendientes, de los dichos Fernando Sanchez de La Mata y Linares, y doña Marina de Noreña y ser ajenos de toda mala rraça, de moros, judios confessos y penitenciados por el Santo, Offiçio, de la Ynquissaçion, y aver, avido, en dichos linajes, y familias, muchos honvres, que por las harmas y las letras sirvieron sienpre, a sus rreyes y señores naturales con mucha aprobaçion, y luçimiento diran los testigos, los que uvieren conoçido, y de los que tuvieren memoria.

4 Y si ssaven quel dicho D. Juan de la Mata y Linares hes honvre livre, soltero, y por cassar, no sujeto a horden, ni matrimonio, y que puede livremente tomar el estado, que quisiere, sin contradición y de la publica voz y fama y comun, opinion. El Liçençiado Mata y Linares.”

²⁰⁷“En la Ciudad de Cadiz en treinta dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y tres años Juan Fernandez de Zelis vezino de la Ciudad de Sevilla y residente en esta de Cadiz para la ynformazion que tiene ofrezida y le esta mandada dar presento por testigo a Antonio Alonso de Zelada vezino desta dicha Ciudad calle de San Pedro en cassas de Agustin Garzia de la Yedra del qual yo el escrivano rezevi juramento en forma de derecho y el susodicho le hizo y prometio dezir berdad y siendo presentado por el thenor de la petizion presentada = Dixo que abra catorçe años poco mas o menos que conoze a el dicho Juan Fernandez de Zelix vezino desta dicha Ciudad de Sevilla y sabe que es natural del Lugar de Zelis en las Montañas de Burgos y hijo lexitimo de Justo Fernandez de Zelix y de Catalina Sanchez de Zelix su lexitima muger que oy biben, y son naturales y vezinos del dicho Lugar de Zelix y que durante el matrimonio criaron y alimentaron a el dicho Juan Fernandez de Zelix y que asi el susodicho como los dichos sus padres y sus antezessores son y an sido xptianos biejos limpios de toda mala raza y no son de las perssonas prohibidas para passar a las Yndias y que el dicho Juan Fernandez de Zelix es soltero y de edad de treinta y quatro años poco mas o menos mediano pelo castaño algo crespo el pelo lo qual sabe por el mucho conozimiento trato y comunicazion que a tenido y tiene con los susodichos y que es la berdad so cargo de su juramento y lo firmo y que es de edad de treinta y dos años = Antt^o Alonso de Zelada (*rubricado*). Ante mi Domingo Mortagon (*rubricado*).

t^o En la dicha Ciudad de Cadiz en el dicho dia treinta de el mes de junio de mill y seiscientos y setenta y tres años el dicho Juan Fernandez de Zelix para la dicha su ynformazion pressento por testigo a Cristoval Martinez de Belasco vezino de la Ciudad de Sevilla collazion de Santa Maria la Mayor del qual yo el escrivano rezibi juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio dezir berdad y siendo preguntado por el tenor de la petizion presentada dixo que abra dies años poco mas o menos que este testigo conoze a el dicho Juan Fernandez de Zelix vezino de la Ciudad de Sevilla y sabe que el susodicho es natural del Lugar de Zelis en las Montañas de Burgos y hijo lexitimo de Justo Fernandez de Zelis y de Catalina Sanchez su lexitima muger que oy biven en el dicho Lugar de Zelis donde son naturales y todos los quales y sus antezesores save este testigo son xptianos viejos y limpios de toda mala raza y no de los prohibidos a pasar a las Yndias y que el dicho Ju^o Fernandez de Zelis es soltero y no sujeto a matrimonio y de

NOTAS

hedad de treinta y quatro años mediano pelo castaño (algo crespo) todo lo qual save por el mucho trato y comunicazion que del dicho tiempo a esta parte a tenido y tiene con el dicho Ju^o Fernandez de Zeliz, y es la verdad en cargo del dicho juramento y lo firmo y que es de hedad de veinte y seis años = Cristoval Martinez de Belasco (*rubricado*). Ante mi Domingo Martagon (*rubricado*).

t^o En la Ciudad de Cadiz en el dicho dia treinta de junio del dicho año el dicho Juan Fernandez de Zeliz para la dicha ynformazion presento por testigo a Diego Ximenes Camacho vezino de la Ciudad de Sevilla collazion de Santa Maria la Mayor del qual yo el escrivano rezevi juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio de desir verdad y siendo preguntado al thenor de la dicha petizion = Dixo que abra catorçe años poco mas o menos que este testigo conose al dicho Ju^o Fernandez de Zeliz y save que el sussodicho es vezino de la Ciudad de Sevilla y natural del Lugar de Zeliz en las Montañas de Burgos e hijo lexitimo de Justo Fernandez de Zeliz y de Catalina Sanchez, su lexitima muger que oi biven naturales y vezinos del dicho Lugar todos los quales y sus antezessores save este testigo por cosa cierta an sido y son xptianos viejos y limpios de toda mala rasa y no son de los prohibidos a passar a las Yndias y que el dicho Ju^o Fernandez de Zeliz es soltero y no sujeto a matrimonio y de hedad de treinta y quatro años mediano pelo castaño (algo crespo) todo lo qual save por el mucho trato y comunicazion que con el sussodicho a tenido y tiene del dicho tiempo a esta parte y por las demas razones que deja declaradas que es la verdad en cargo del dicho juramento que tiene fecho y lo firmo y que es de hedad de treinta y quatro años = Diego Ximenez Camacho (*rubricado*). Ante mi Domingo Martagon (*rubricado*) Esta ynformazion és vastante (*dos rúblicas*)”

²⁰⁸“Qualquiera Maestre de las naos de la flota que de presente se despacha, a la provincia de la Nueva España a cargo del General Don Pedro Corvete Cavallero de la Horden de Santiago resiva y llave a Juan Fernandez de Zeliz vezino de la ciudad de Sevilla que pasa a la dicha provincia a veneficiar cantidad de mercaderias que por su quenta, y riesgo a cargado en la dicha flota de valor de mas de treçientas mil maravedis como parese por certificacion del Contador Antonio Joseph del Barco; damosle liçençia en conformidad de las hordenanças de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias, por quanto a constado ser soltero y no de los prohibidos a pasar a ellas, y es de hedad de treinta y quatro años poco mas o menos, mediano, pelo castaño algo crespo, y deste despacho se a de tomar la raçon, en el navio y lista del en que se embarcare y si lo hiçiere en capitana ó almiranta de esta flota a de pagar veinte ducados por el haveria de su pasaje en que pondran cobro el veedor y contador de ella fecho en Cadiz a siete de julio de mil y seisçientos y setenta y tres años. Dn. Franzisco Fernandez de Cordova (*rubricado*) / Juan Tello Guzman Medina (*rubricado*)”

²⁰⁹“En la lista de pasajeros del navio Nuestra Señora del Rosario Maestre Ygnaçio Ladron de Guebara, uno de los de la flota queda tomada la razon del despacho de esta òtra parte, Cadiz vij de julio de 1Udclxxiiij”

²¹⁰“Don Juan Tello de Guzman y Medina, Teniente de Contador mayor, Juez oficial por Su Magestad de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias desta ciudad y provincial de la Santa Hermandad en ella y su tierra = Zertifico que entre diferentes copias de registros de frutos y mercaderias que se an presentado en dicha Contaduría para el navio nombrado Nuestra Señora de la Concepcion Maestre Antonio de Jauregui que va a la provincia de Tierra Firme; esta una de diferentes mercaderias cargadas por Joseph de Soto por su quenta y riesgo para entregar en primero lugar a Juan Fernandez de Zeliz las quales tienen de monto ducientos y setenta y cinco [mill] y quatrocientos maravedis = Y para que asi conste lo zertifico de pedimiento de dicho Juan Fernandez de Zeliz en Sevilla a diez de henero de mil y seisçientos y setenta y cinco años = testado = Pasqual Martinez

= Juan Tello Guzman Medina (*rubricado*)”

²¹¹“Nº ci - Don Florencio de Bosmediano se despacho por Alcalde maior de Nexapa en la Nueva España con:

- Manuel Silvestre de Billarroel Ordoñez natural desta Ciudad, hijo de Diego de Villarroel y de Doña Ynes de Messa su muger.

- Juan Antonio de Noriega natural del lugar de Po del Conssº de Cabrales Principado de Asturias, hijo de Thorivio de Noriega y Maria Sanchez de la Borbolla su muger.

- Don Joseph Miguel de Torres natural de esta Ciudad, hijo del Capitan Don Sevastian de Torres y de Doña Maria Osorio su muger.

Los quales se despacharon por solteros y criados del dicho Don Florencio de Vozmediano en virtud de zedula de Su Magestad en qualquier navio de la flota. Y respecto de ser cassado presento consentimiento de Doña Catalina Suarez su muger para hazer el dicho viaje por el tiempo que estubiere sirviendo la dicha Alcaldia mayor.”

²¹²“Yo Francisco de Palacios scrivano del Rey nuestro Señor, publico y del numero desta ciudad de Sevilla. Doy fee que ante mi y siertos testigos oy dia de la fecha desta Dª Fransisca Romero muger lexitima de Juan Fernandez de Zelis vezina con el dicho su marido de esta ciudad en su presencia y premisa la lizenzia de derecho acostunbrada, pedida conzedida y asetada y della usando la dicha Dª Fransisca Romero dixo: que consentia y consintio que el dicho Juan Fernandez de Zelis su marido baya a los reynos de Tierra Firme de Yndias este presente viaje de galeones de cargo del Sr. General Don Henrique Enriques de Guzman y esté y rrecida en las dichas Yndias todo el tienpo del dicho viaje bolviendo con dichos galeones y pidio y suplico a qualesquier señores juezes y justisias le dejen pasar rrecidir tratar y contratar en los dichos reynos al dicho Juan Fernandez de Zelis su marido y a su firmsa obligo su persona y vienes havidos y por haver como parese del dicho consentimiento que queda en mi rexistro a que me rrefiero y dello doy esta fee en Sevilla en veinte y dos dias del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y ocho años = (*rúbrica*). En testimonio «sello» de verdad. Fransisco de Palacios (*rubricado*)”

²¹³“En 28 de maio de 1678 se dio despacho de embarcazion al dicho Juan Fernandez de Celis para qualquiera navio de la flota. (*rubrica*)”

²¹⁴“El Contador Manuel Fernandez Pardo ofizial mayor de la Contaduria Principal de la Real Audiencia de la Cassa de la Contratazion de las Yndias desta ciudad de Sevilla, que por ausencia del Señor D. Juan Bruno Tello de Guzman Theniente de Contador Mayor, Juez ofizial por Su Magestad de dicha Cassa despacho lo tocante a dicha Contaduria, zertifico que entre las ojas de rexistro de fructos y mercaderias que se an presentado en ella para los navios de la flota que este año ba a la provincia de Tierra Firme esta una de diferentes mercaderias cargadas y rexistradas por Juan Fernandez de Selis por quenta y riesgo de D. Estevan Arpe las quales tienen de monto, mas de trescientas mill maravedis y van â entregar en primer lugar al dicho Juan Fernandez de Selis a cuyo pedimiento lo zertifico en Sevilla â ocho de henero de mill y seiscientos y ochenta y un años.”

²¹⁵“El Presidente y Juezes ofiziales por Su Magestad de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazion a las Yndias de esta ciudad mandamos a qualquiera de vos los maestres de las naos de la flota que de presente se despacha a la Provincia de la Nueva Spaña â cargo del General Dn. Joseph Fernandez de San Millan; Cavallero del Ôrden de Alcantara que recivais y lleveis a Juan Gutierrez Rubin de Zelis que passa a la dicha Provincia a beneficiar las mercaderias que â rexistrado en la dicha flota a su quenta y riesgo como parece de zertificazion de la Contaduria Principal de la dicha Cassa. Damosle lizenzia en conformidad de las ordenanzas de ella por ser cargador soltero y no de los prohibidos a passar a las Yndias, de hedad de veinte y cinco años, mediano de cuerpo blanco pelo castaño lizo, segun consto de ynformazion que dio en este Tribunal, y se a de presentar

NOTAS

ante los señores Conde de la Calzada del Consejo de Su Magestad y Presidente desta Real Audiencia, y Dn. Francisco Lorenzo de San Millan del Real de Hazienda, juez oficial de ella, que asisten en la ciudad de Cadiz al despacho de la dicha flota, para que lo manden asentar en la lista de pasajeros del navio en que se embarcará. Sevilla veinte y uno de maio de mill y seiscientos y ochenta y siete años. Dn. Joseph de Fuentes (*rubricado*)/Dn. Joseph Bernardo de la Parra (*rubricado*) / Juan Baptista de Aguinaga (*rubricado*)”

²¹⁶“Esta lizencia y el conthenido en ella se visito por el Sr Capitan General de la presente flota Don Joseph Fernandez de Santillan con yntervencion del Sr. Veedor della, a bordo deste navio nombrado Santa Cruz de Caravaca yendo navegando la buelta de Castilla en veynte y un dias del mes de septiembre de mill seiscientos y ochenta y ocho años. Y por no haver al presente papel sellado este año se puso esta nota. En esto.= Antonio de Onega escribano veedor (*rubricado*)”

²¹⁷“Don Joseph Bernardo de la Parra Cavallero de la Orden de Santiago, Factor Juez oficial por Su Magestad de la Cassa de la Contratacion de las Yndias, certifico que en el Libro corriente donde se escriben y asientan las personas que con lizencia de Su Magestad y de esta Real Audiencia pasan a los reinos de las Yndias entre otras partidas parece esta la del tenor siguiente: 109 En veinte y uno de maio de mill seiscientos y ochenta y siete = Juan Gutierrez Rubin de Zelis natural del lugar de Clovas en las Montañas de Burgos, hijo de Domingo Gutierrez Rubin de Zelis y de D^a Franzisca Fernandez de Zelis su muger, se despacho a la dicha provincia de Nueva España por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa y se le dio despacho de embarcazion en qualquiera navio de la dicha flota. Y para que asi conste donde combenga doy esta certificazion a pedimiento del dicho Juan Gutierrez Rubin de Zelis. Sevilla veinte y nueve de diziembre de mil seiscientos y ochenta y nueve años = Por indisposizion del Sr Factor Dn. Joseph Bernardo de la Parra, D. Joseph de la Torre Carvonera (*rubricado*)”

²¹⁸“Ante el Sr. Semanero Dn. Joseph de la Torre Carbonera parezieron Don Fernando de Soto, Juan Fernandez de Zelis y Martin Sanchez Giles vezinos de esta ciudad y le ynformaron que Juan Gutierrez Rubin de Zelis contenido en la certificazion de esta otra parte es soltero y como a tal en la Contaduria Prinzipal de esta Casa se le dara el despacho de embarcazion de que nezesitare para pasar a la provinzia de Tierra Firme y en qualquiera navio de la flota que a de yr â aquella provinzia presentando certificazion, de tener cargadas y rexistradas las mercaderias que deve llevar en cantidad de duzientas mil maravedis. Sevilla veinte y nueve de diziembre de mil seiscientos y ochenta y nueve años.”

²¹⁹“En el Nombre de Nuestro Señor Dios todo poderoso y con su grazia Amen. Sepan quantos esta carta de poder para testar vieren como yo don Juan Gutierrez Rubin de Zelis, vezino desta Ziudad de Sevilla en la collazion de San Ildfonso, y natural de el Lugar de Riclones en el Valle de Rio Nansa, Montañas y Arzobispado de Burgos, hijo lexitimo de Dn. Domingo Gutierrez Rubin de Zelis, vecino de dicho Lugar, y de D^a Franzisca Fernandez de Zelis, su lexitima muger, difunta, y de partida para él Reyno de Tierra Firme de las Yndias ên los presentes galeones del cargo del Señor General Conde de Saucedilla, estando âl presente con salud y ên mi âcuerto juicio y entendimiento natural cumplida y buena memoria y creyendo como firme y berdaderamente creo y confieso êl divino misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene creê y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana, devajo de cuja feê y crehenzia ê vivido y protexto vivir y morir y deseando êl servizio de Dios Nuestro Señor y la salvazion de mi ânima y temiendome de la muerte que ês natural, y su ôra ynzierta, êl descargo de mi conzienzia y cosas tocantes â ella tengo comunicado con doña Ysabel Manuela Romero de Ynsunza, mi lexitima muger, y con doña Franzisca Romero de Ynsunza, su hermana,

viuda del Capitan don Juan Fernandez de Zelis mi tio vezinas desta dicha Ziudad, por tanto por él thenor de la presente en la mexor via y forma que puedo y a lugar, otorgo y conozco, que doy todo mi poder cumplido y comicion vastante, en derecho, a las dichas D^a Ysabel Manuela Romero de Ynsunza y D^a Franzisca Romero de Ynsunza y a cada una de las susodichas de por si ynsolidun para que en mi nombre y como yo mismo puedan y cada una ynsolidun como dicho es, antes o despues de mi fallezimiento y dentro del termino del derecho o fuera del como les pareziere hazer y otorgar mi testamento y ultima y postrimera voluntad y mandar que yo mando que quando de mi acaeziere finamiento mi cuerpo sea sepultado en la yglesia o monesterio vobeda o sepoltura que les pareziere que a su disposizion lo deyo como tambien la forma y orden de mi entierro = y mandar que lo mando se digan por una vez por mi anima e yntenzion las missas rezadas que les tengo comunicado la quarta parte de ellas en la yglesia que en esta Ziudad fuere entonzes mi parrochia, por las que le pertenezzen y las demas asi en esta dicha Ziudad como en otras qualesquiera partes de España que fuere su voluntad a que lo remito y dando por su limosna la acostumbrada o la mas que les pareziere, = Y para en caso que subzeda mi muerte, en la mar mi cuerpo sea sepultado en ella, y si en las Yndias sea mi entierro en la parte y en la forma y segun dispusieren en primer lugar el Capitan Don Pascoal Martinez de Velasco y por su falta en segundo Dn. Fernando de Soto Lopez, y por la de ambos en terzero el Capitan Dn. Juan de Aostre y Sarria, Cavallero del horden de Santiago, y por la de los tres en quarto Dn. Franzisco de Reales Guerra Cavallero del horden de Alcantara, y por la de todos en quinto lugar, Dn. Martin de Ysunza vezinos desta Ziudad que estan para hazer viaje en dichos galeones = Y para que puedan las dichas D^a Ysabel Manuela Romero de Ysunza y D^a Franzisca Romero de Ysunza, hazer y hagan todas las mandas pias y graziosas que les tengo comunicado, = Y para que declaren que yo declaro tengo libros de quenta y razon y por ellos consta y constara de mis dependenzias creditos y devitos y a ellos quiero se este y en caso nezario juro por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz segun forma de derecho ser ziertos y verdaderos y tambien consta y constara por escripturas y otros papeles y siendo como es mi voluntad que se pague lo que al tiempo de mi muerte yo deviere y se cobre lo que entonzes a mi se me deviere = Y para que declaren que yo declaro que por el año pasado de mill seiscientos y noventa y dos contrage matrimonio segun horden de nuestra Santa Madre Yglesia, con la dicha D^a Ysabel Manuela Romero de Ynsunza, mi lexitima muger a que prezedio escriptura de capitulaciones matrimoniales que passo ante el presente escrivano publico en veynte y siete de junio del mismo año y por ella constara las arras que le mande, y asta ahora e rrezivido por sus vienes dote y caudal conozido, siete mill pesos excudos de a diez reales de plata cada uno que lo montan dos cartas de pago que de ellos otorgué a favor de la dicha D^a Franzisca Romero de Ynsunza, la una de seis mill pesos excudos y la otra: de un mill pesos excudos. Y ambas pasaron, ante el dicho presente escrivano publico, en diez y ocho de agosto deste presente año, de mill seiscientos y noventa y zinco a que me refiero, = Y tambien declaren que el caudal y vienes que entré por mi capital al dicho matrimonio, consta de la escriptura de ymbentario y capital que otorgue, ante el dicho presente escrivano publico, en treze de octubre de dicho año de mill seiscientos y noventa y dos, a cuja continuacion esta el reconocimiento que del hizo la dicha mi muger; y del dicho matrimonio todavia no emos tenido suzessor. = Y para que puedan hazer y hagan todas las demas declaraciones y clausulas que conduzgan al descargo de mi conzienzia y vien de mi alma y claridad de mis quantas y dependenzias y las demas que combengan poner y sentar en dicho mi testamento = Y para que puedan mandar que yo desde luego deyo y mando todo el remaniente del terzio que quedare de todos mis vienes deudas derechos y acciones a la dicha D^a Ysabel Manuela Romero de Ynsunza, mi lexitima muger, para

NOTAS

que despues de cumplido y pagado de todo el monto del dicho terzio lo contenido ên este dicho poder para testar y en el testamento que ên su virtud se hiziere, âya y lleve para si la dicha mi muger todo êl remaniente que quedare de dicho terzio por quanto del le hago manda y legado ên âquella via y forma que mexor puedo y como mas â su derecho combenga.== Y para que puedan las dichas D^a Ysavel Manuela Romero de Ynsunza y D^a Franzisca Romero de Ynsunza, nombrarse y cada una ynsolidun que yo desde luego las dexo y nombro por mis albazeas testamentarias cumplidoras y executoras deste poder para testar y del testamento que ên fuerza del se hiziere y ôtogare y les doy y a cada una ynsolidun poder cumplido de albazeazgo y con toda libre y general âadministrazion como tambien para êl perzivo y cobro de todos mis vienes ditas y deudas y para dar y ôtogar de todo lo que rezivieren y cobraren qualesquier cartas de pago finiquitos lastos y chanzelaziones poderes y zesiones y los demas recados que combengan y para que vendan y rematen qualesquier mis vienes ên almoneda publica ô fueza de ella y contender ên juicio ânte quien con derecho puedan y devan y hazer todos los âutos y diligenzias judiciales y extrajudizieles que se requieran y para que puedan usar y usen del dicho cargo âunque sea pasado el termino del derecho, y mucho mas,== Y para que puedan las dichas D^a Ysavel Manuela Romero de Ynsulza y D^a Franzisca Romero de Ynsulza, ynstituir y nombrar como yo desde luego dejo ynstituyo y nombro, por mi unico lexitimo y unibersal heredero ên el remaniente que quedare de todos mis vienes deudas derechos, y acciones y otras cosas que de mi quedaren y me pertenezieren âl tiempo de mi fin y muerte despues de cumplido y pagado lo conthenido ên este poder para testar y en el testamento que ên su virtud se hiziere y ôtogare, âl dicho Dn. Domingo Gutierrez Rubin de Zelis, mi Padre y Señor y en caso que yo sobreviva âl dicho mi padre ynstituyo y nombro por tal mi unica y unibersal heredera ên lugar del dicho mi padre, â la dicha D^a Ysabel Manuela Romero de Ynsunza, mi lexitima muger. Y si la dicha mi muger tambien me premuriere ên dicho casso dejo y nombro por mis unicos y unibersales herederos ên el dicho remaniente que como dicho ês quedare de todos mis vienes deudas derechos y [a]cciones despues de cumplido y pagado êste dicho poder para testar y el testamento que ên su virtud se hiziere, â saver ên la mitad de todo êllo â Dn. Diego Gutierrez Rubin de Zelis mi hermano y por falta suia â los hijos lexitimos que dexare, el dicho mi hermano, y en la ôtra mitad â Dn. Diego = Dn. Dionisio = Dn. Franzisco = Dn. Juan = y Dn. Joseph Fernandez de Zelis, mis primos, hijos lexitimos del Capitan Dn. Juan Fernandez de Zelis mi tio vezino que fue desta Ziudad, y de la dicha D^a Franzisca Romero de Ynsunza su lexitima muger, y declaro no tengo ningunos hijos lexitimos ni naturales ni ôtros herederos forzosos. = Y para que puedan revocar que yo desde luego revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor y efecto todos y qualesquier testamentos mandas cobdizilios poderes para testar y otras ultimas disposiciones que yo aya fecho y ôtogado antes de âora por êcrito ô de palabra para que no valgan ni hagan feê ên juicio ni fuera del salbo êste dicho poder para testar y el testamento que ên fuerza del se hiziere y ôtogare ên que declaro se cumple mi ultima y postrimera voluntad, que para todo lo que dicho ês y lo de êllo dependiente les doy y otorgo â las dichas D^a Ysavel Manuela Romero de Ynsunza y D^a Franzisca Romero de Ynsunza y a cada una de las susodichas de por si ynsolidun êste dicho poder cumplido y comision vastante en derecho y con toda libre y general administrazion.= Y por quanto êsta de viaje âl Reyno de Tierra Firme de las Yndias ên los presentes galeones del cargo del Señor General Conde de Sauzedilla, por tanto ês mi voluntad que si yo muriere de yda del dicho viaje, ô de buelta del ô ên las Yndias ô en ôtra qualquier parte fuera desta Ziudad, de dexar y nombrar como desde luego para entonzes dejo y nombro por tenedores y administradores de todos los vienes y efectos que yo llevare tubiere y trajere asi de mi propia como de âgena quenta, ên primer lugar âl dicho Dn. Pascoal Martinez de Velasco,

y por su muerte ô ausencia ô otro justo ympedimiento ên segundo lugar al dicho Dn. Fernando de Soto Lopez, y por la de ambos ên terzero lugar âl dicho Dn. Juan de Aostre y Sarria, Cavallero del horden de Santiago, y por la de los tres, en quarto lugar âl dicho Dn. Franzisco de Reales Guerra, Cavallero del horden de Alcantara, y por la de todos ên quinto lugar âl dicho Dn. Martin de Ynsunza, y como tales tenedores y administradores puedan cada uno de los susodichos, ên êl lugar y grado nombrados recoxerlos rezevirlos y entrar ên ellos y lo que fuere mercaderias ô ôtros generos lo venefizien y vendan segun les pareziere y rezivan y cobren su producto como assi mismo qualesquiera ditas deudas y efectos que se me deven y devieren y en todo ôbren con amplia mano y plena potestad y poder vastante y con toda libre y general âdministrazion, y lo que ên su poder êntrare lo traygan âssi por mi cuenta y riesgo y desta mi disposicion como por cuenta y riesgo de las demas personas y partes, que ên êllo fueren ynteresadas ên las naos y segun fuere su voluntad â entragar ên esta dicha Ziudad â las dichas D^a Ysavel Manuela Romero de Ynsunza, mi muger, y D^a Franzisca Romero de Ynsunza, mis podatarias y albazeas, â quienes y a cada una de por si ynsolidun nombro por tenedoras y caxa unibersal de todo êllo relevadas de fianzas, y de ôtra satisfazion, y en todo quiero se êste y pase por la cuenta simple que dieren â las dichas mis podatarias y âlbazeas sin que se les pueda ôbligir ni âpremiar por ningun juez ô persona â ôtra cossa âlguna porque de todo êllo les relevo por la mucha satisfazion que de âbono christiandad y verdad de cada uno de los susodichos, tengo y porque âssi ês mi êxpresa y determinada voluntad y tambien relevo â cada uno de los susodichos de fianzas para dicha tenenzia y âdministrazion, y con la carta de pago que dichas mis podatarias y albazeas ô qualquiera de êllas ynsolidun les diere se â de tener y tenga por vastante recado para su resguardo.== Todo lo qual que dicho ês âssi lo digo y ôtorgo ânte êl presente âscrivano publico y testigos que ês fecha la carta en Sevilla ên veynte y siete dias del mes de agosto de mill seisszientos y noventa y zinco años y el dicho ôtorgante que yo êl dicho presente êscrivano publico doy feê que conozco lo firmò de su nombre, ên el rrexiro siendo presentes por testigos Thorivio Fernandez de Cosgaya êl joven, Fernando Cassines de Êsquibel y Juan Misarte de Zurita, êscrivanos de Sevilla = Ôtrossi êl dicho ôtorgante dixo ser mas vienes y partida de dote de la dicha su muger, tres mill pesos êxcudos de a diez reales de plata cada uno, que para âyuda, â su dote, D^a Thomasa Ramos de la Vega, vezina de Panama, viuda del Alferez Blas Romero de Ysunza, primo de la dicha mi muger, remitio ên los ultimos galeones de cargo del Sr. General Marques del Vado del Maestre con êl Capitan Dn. Pascoal Martinez de Velasco, vezino desta Ziudad, quien hizo êl êntrego de êllo por mano del Capitan Dn. Gabriel Sanchez de la Rua, vezino desta dicha Ziudad, â este ôtorgante, y a la dicha su muger segun consta por la carta de pago que de ella este ôtorgante y la dicha su muger, ôtorgaron âl dicho Capitan Dn. Pascoal Martinez de Velasco, ânte mi êl dicho escrivano publico en veynte y seis deste presente mes de agosto, deste dicho año de mill seisszientos y noventa y zinco â que este ôtorgante se rrefiere = Fecho ut supra = testigos los dichos escrivanos de Sevilla, = entregue êste traslado âl ôtorgante, dia de la fecha. = E yo Thorivio Fernandez de Cosgaya escrivano publico la fice escrivir e fice mi signo «signo»”

²²⁰“Declarasse aber cumplido con el cargo de albazea, y tenedor de bienes Dn. Juan de Aostre, y Sarria de Dn. Juan Gutierrez Rubin de Zelis difunto en Portobelo y dessele testimonio para la guarda de su derecho a el dicho Dn. Juan de Sarria; lo mandaron los Señores Presidente y Oydores por Su Magestad de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion de las Yndias desta Ciudad de Sevilla, en ella a treinta de abril de mill seiscientos y nobenta, y nueve años. = (*cuatro rúbricas*) Ldo. Helgueras (*rubricado*)”

²²¹Don Thorivio de Cossio Cavallero del orden de Calatrava, electo Presidente y Capitan General de las Provincias de Guatemala, como parece, del Real Titulo de S.M. que tengo

NOTAS

presentado ante V.S.; Digo que por la Real Cedula de mi pasage, que asimismo tengo presentada,, se me concede lizenca para que lleve en mi servicio seis criados, de los quales, solo presenté los quatro por no haver llegado dos que faltaban, para cumplir este numero, y respecto de haver llegado ya, que son Don Andres de Leon natural de la ciudad de Sevilla, hijo legitimo de Don Juan de Leon y Doña Francisca de la Torre de veinte años rehecho, de mediana estatura; y Don Domingo de Cosio, natural de la villa de Cosio, Montañas de Burgos hijo legitimo de Don Francisco de Cosio y de Doña Francisca Gomez de diez y ocho años buen cuerpo ojos açules que asi lo certifico como Ministro de S.M. Y que son solteros christianos viejos y no de los prohibidos a pasar a los reynos de las Yndias, por lo qual = A V.S. pido y suplico se me dé el despacho necesario para el embarco de los dos criados referidos segun y en la forma que se me dio para los demas en que recibire merced con justicia que pido &^a. Don Thorivio de Cossio (*rubricado*)

²²²Juan Gutierrez de la Rasilla, natural del lugar de la Puente de San Miguel Valle de Regozin [sic: Reocin] Arzobispado de Burgos de edad de treinta y ocho años hijo legitimo de Juan Gutierrez de la Rasilla, defunto y Maria Perez de Tagle, que vive su legitima muger = y Juan Garcia de Escandon, de treinta y dos años, natural del lugar de Mazo en el Valle de Peñameyera en el mismo Arzobispado hijo de Juan Garcia de Escandon y Cathalina Sanchez su legitima muger defuntos, residentes en esta Ciudad parezemos ante Vm. y como mas aya lugar en derecho dezimos que por muerte de Don Thomas de Escandon hermano carnal de mi el dicho Juan Garcia Escandon, que murio en el Palmar de Ys, costa de la Florida viniendo de Nueva España en la flota del cargo de Don Juan de Ubilla y para poner cobro al caudal que dejo, tenemos los poderes suficientes de sus herederos con su testamento para pasar a su recaudacion y para que se nos conzedca la lizenca de nuestro embarque, nezesitamos justificar con ynformazion sumaria de testigos que yncontinenti, ofrezemos como somos los contenidos en los poderes testamento y demas ynstrumentos que demostramos en debida forma para la recaudacion de dicho caudal, y que somos naturales de estos reynos y nuestros padres y abuelos christianos viejos limpios de toda mala raza septa o generazion reprovada y no de los prohibidos de poder pasar a los reynos de Yndias, por tanto = A Vm. pedimos y suplicamos mande rezevirnos la dicha ynformacion y que los testigos que presentaremos se exsaminen, al thenor de este pedimento y haviendola dado e ynterpuesto Vm. en ella su autoridad y judicial decreto para su validazion y firmeza me la mande entregar original para presentarla a fin de obtener la lizenca para nuestros pasajes que asi es justicia que pedimos y juramos lo nesario &= Juan Gutierrez de la Rasilla (*rubricado*) / Juan Garcia de Escandon (*rubricado*)”

²²³“En la Ciudad de Cadiz a nueve dias del mes de julio del año de mill setecientos diez y siete, el Señor Lizenciado Don Francisco Xavier del Corral, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor en ella haviendo visto esta ynformacion, que han dado Juan Gutierrez de la Rasilla, y Juan Garcia de Escandon, que es la que consta de las cinco deposiciones de este y el pliego antecedente dixo que la [a]probaba y aprobo en quanto aya lugar en derecho, y en ella su merced ínterpuso su autoridad y judicial decreto, para su validacion y firmeza, y mando se entregue ôriginal a las partes, como la piden y lo firmo de que doy fee = Lizenciado Francisco Xavier del Corral (*rubricado*) / Manuel Joseph de Messa (*rubricado*) scriv^o publico.”

²²⁴“D^a, Josepha Valderrama vezina de esta ciudad de Cadiz: Digo que por quanto Dn. Sevastian Pinto mi marido ansimismo vezino de esta ciudad; está prompto para hazer viaje à los Reynos de Yndias, y Provincia de Ônduras en el navio nombrado N^{ra} S^{ra}. de la Concepcion, y San Antonio uno de los que han de nevegar à ella à el cargo de Dn. Juan Joseph Mogaguren su Capitan, y Maestre; para que libremente, y sin embarazo àlguno lo pueda executar, ôtorgo que le doy, y consedo lizenca, y beneplacito en toda forma

para que se mantenga en la citada Provincia, ò òtra qualquiera parte todo el tiempo, que fuere su voluntad sin limitacion àlguna hasta que totalmente finalize las dependencias, y negoziados que tubiere, y se le ôfrescan à cuio fin hà de ussar el dicho Dn. Sevastian, mi marido de ella à su advitrio, y para mayor firmeza de esta lizenzia que le conbedo con toda la àmplietud que nesesitya, pido y suplico yo la ôtorgante à los Sres. de la Real Cassa de la Contratazion à Yndias de esta ciudad, y los Exmos. è Yllmos. Señores Virreyes, Arzobispos [sic] ô Governadores, y demas Juezes, y Justizias eclesiasticos ô seculares del nominado Reyno no le pongan ympedimento ni embarazo alguno en el usso de la lizenzia, que llevo conbedida à el referido mi marido, ni le proxivan [sic] el residir en ellos, el tiempo que quisiere en consequencia de la amplietud que llevo manifestada de mi libre y espontanea voluntad, sin que nesesitya ôtra lizenzia, pues esta ha de ser bastante, para todo lo expresado; y a su firmeza ôbligo mis bienes presentes y futuros: Y àssi lo ôtorgo ànte el presente scrivano publico en la ciudad de Cadiz à treze de mayo de mill setezientos treinta, y cinco años; y la ôtorgante à quien yo el scrivano publico doy fee conosco lo firmo en mi rexistro siendo testigos Dn. Ygnacio de Aguiar, Dn. Pedro Bernal y Dn. Juan Antonio Navamuel vezinos de Cadiz: D^a Josepha Valderrama = Simon de Arana, y Mendiguren, scrivano publico.-”

²²⁵“Dn. Phelipe por la Gracia de Dios &^a. Muy Reverendo en Christo Padre Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de Mexico de mi Consejo, ô à vuestro Provisor Oficial, ô Vicario General, ô al Venerable Dean, y Cavildo, sede vacante de la misma. Ya sabeis que asi por derecho, como por Bula Apostolica me pertenece la presentacion de todas las dignidades, canongias, y otros beneficios eclesiasticos assi, de esa Yglesia, como de las demas de las Yndias, Yslas, y Tierra Firme del Mar Oceano; Y respecto que atendiendo a la idoneidad, y suficiencia del Licenciado Dn. Luis Fernando de Hoyo, y Mier, residente en estos reynos; he resuelto presentarle (como lo hago) à la Canongia de esa Yglesia que queda vacante por el ascenso de Dn. Miguel Ventura de Luna à la Chantria de ella, os ruego y requiero que si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el expresado Licenciado Dn. Luis Fernando de Hoyos es persona idonea y en quien concurren las calidades que conforme à la ereccion de esa Yglesia se requiere le hagais colacion y canonica ynstitucion de la referida Canongia, y le deis la posesion haciendo se le acuda con los frutos, y rentas, provectos, y emolumentos, que le pertenecieren, bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, con tal que se embarque en la primera ocasion de flota, navios de Azogues, ù otro qualquiera de Vandera mia que despues de la fecha de esta mi Real Provicion salieren para las Yndias, y con que se presente con ella ante vos en el Cavildo de esa Yglesia dentro de dos años, contados desde el dia de su data en adelante, y no executandolo esta Canongia quede vaca, para que Yo presente à ella à quien fuere mi voluntad, haciendo primero constar no hever sido expulso de ninguna de las religiones, pues si lo fuere, no se le ha de dar la posecion, y con la calidad de que no tenga otra dignidad, canongia, ni beneficio, pues si la tubiere no es mi merced presentarle a la referida Canongia no renunciando lo que tubiere, la qual renunciacion se ha de hacer antes de ser instituido; y si teniendo la tal dignidad, canongia, ô beneficio, se hiciere la ynstitucion, sea en si ninguna, como hecha sin mi presentacion. Y de esta Provicion se tomara la razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda dentro de dos meses de su data, y no lo haciendo, quedara nula esta gracia; y tambien la tomaran mis Contadores de Cuentas de mi Consejo de las Yndias. Dada en San Yldefonso, a 6 de octubre de 1741. Yo el Rey = Yo Dn. Fernando Triviño, Secretario del Rey nuestro Señor le hice escribir por su mandado. Y a espaldas de dicho Real Titulo esta escrito lo siguiente = Dn. Manuel de Silva = Dn. Joseph de la Ysequilla = El Marques de Torrenueva = Tome razon en la Contaduria General de Distribucion de la

NOTAS

Real Hacienda, Madrid 13 de octubre de 1741 = Dn. Miguel Lorenzo Masero = Tomaron la razon los Contadores de Cuentas que residen en su Real y Supremo Consejo de las Yndias= Dn. Juan Chrisostomo Maria Bonavia = Dn. Julian de la Torre = Registrado Francisco del Mello = Por el Gran Chanciller Francisco del Mello.

En la Contaduria Präl de la Casa de la Contratacion a las Yndias se tomo la razon del Real Despacho y Presentacion de S.M. Cadiz, 31 de Marzo de 1742. =Don Carlos Valenciano.”

²²⁶“Dn. Fernando de Hoyos, Canonigo de la Santa Yglesia de Mexico, y Dn. Domingo de Trespalacios, Oidor de la Real Audiencia de dicha Ciudad de Mexico, ante V.S. en la mejor forma que haia lugar en derecho, desimos tenemos ajustado, nuestro pasaje en el navio nombrado el Santi Espiritu, que de proximo esta para heser viaje de Rexistro con frutos a el Puerto de la Vera Cruz, y no pudiendo llevar en el expresado navio por su estrechez â Fernando Gonzalez y â Pedro Alonso de Alles, nuestros criados incluso en las licencias que por este Tribunal se nos han despachado en fuerza de las ynformaciones, y demas requisitos que estan prevenidos. Y por este motivo esta ajustado su pasaje en el navio de Aviso nombrado el Neptuno, su Capitan el Alferes de Fragata Dn. Pedro Valdes, que tambien esta proximo hacer viaje â dicho Puerto de la Vera Cruz, por lo que = A V.S. pedimos y suplicamos se sirva mandar que por este Tribunal, no se ponga embarazo para que los referidos Fernando Gonzalez y Pedro Alonso de Alles se puedan embarcar libremente en dicho Aviso y que por la Contaduria Principal se zertifique a continuazion deste pedimento y auto que V.S. se sirviese proveer, de estar contenidos, los susodichos en nuestras licencias para que esta providencia les sirva de tal lizenzia pues es justicia que pedimos y para ello &^a = Luis Fernando de Hoyos y Mier = Domingo de Trespalacios.”

²²⁷“Señor Pressidente.- Dn. Joseph Sanchez, del Campillo; puesto a la disposizion de V.S. dice, que como parece del Real titulo, que demuestra: S.M. se ha servido conferirle la Compañia de Montados del Pressidio de San Miguel, de Zerro Gordo en la Probinzia de la Nueva Vizcaya Reyno de Nueva España. Y allandose prompto â embarcarse, en qualquiera de los navios, que estan para hacer viaje al Puerto de la Veracruz con los dos criados que se le conceden, por la Real orden, que con la devida solemnidad pressenta, y son Joseph Bentura Sanchez de Molleda natural del lugar de Pechon, en el Arzobispado de Burgos, de veinte y tres años de hedad mediano de cuerpo pelo, y ojos negros: y Bartholome Sanchez de Movellan natural de la villa de Treceño en el mismo Arzobispado de hedad de trece años mediano de cuerpo color trigueño, oyosso de biruelas, y pelo negro, limpios de toda mala raza y no de los prohibidos â passar â las Yndias; llevando assi mismo su equipaje, que se compone de dos bahules con la ropa de su usso, una frasquera de liquores y dos maletas, como tambien la ropa de sus camas, en cuiia atenzion. A V.S. Suplica se sirva mandar, que por la Contaduria Präl de esta Real Cassa de Contratacion se despache la lizenzia regular, con los referidos dos criados, y equipage expressado, sin que sea necesario ocurrir al tribunal de la Contratacion como se ha practicado con otros puramente militares en que resivira la merced, que espera de la justificacion de V.S. (*rubricado*) higuualmente me consta no ser casados. Campillo (*rubricado*)”

²²⁸“Don Phelipe por la grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo, de Valenzia, de Galizia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba de Corzega, de Murzia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias, ôrientales y ôccidentales, Yslas y Tierra Firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgña, de Bravante, y Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina. Por quanto hallandose vacante la Compañia de Montados del Presidio de San Miguel de Cerrogordo uno de los internos del Reyno de Nueva España en la Provinzia de la

Nueva Vizcaya por fallecimiento de Dn. Juan Francisco de Ortega que la servia: he venido en conzederosla à vos Dn. Joseph Sanchez del Campillo en atencion a que me aveis servido de Alferez de la Guardia de el Palazio de Mexico. Por tanto mando al Virrey Governador, y Capitan General de las Provinzias de Nueva España, y Pressidente de la Audiencia de aquella Ciudad dè la órden conbeniente para que se ôs ponga en posesion de la expressada Compañia, y a los ôffiziales y soldados de ella que ôs reconozcan, y respeten ôbedeziendo las ôrdenes que les diereis de mi servizio por escrito, y de palabra, sin replica, ni dilazion, y que assi ellos como los demas cavos mayores, y menores ôs guarden, y hagan guardar todas las preheminenzias y exempciones que os tocan, y deven ser guardadas que assi es mi boluntad, y que por los ofiziales reales de las caxas a donde toque se ôs forme el asiento correspondiente, notandolo à continuazion desta patente, y que se os pague el sueldo por entero que esta asignado, y corresponde al nominado empleo de Capitan de Montados del Presidio de San Miguel de Zerro Gordo desde el dia que tomareis la posesion en adelante todo el tiempo que le sirviereis a los plazos, y forma prevenida en el Reglamento expedido para la guarnizion del expressado presidio y de la presente se tomarà razon en la Contaduria General de la distribuzion de mi Real Hazienda y por los Contadores de quantas que residen en mi Consejo de las Yndias. Dada en Aranjuez a quinze de Junio de mill setezientos quarenta y seys: Yo el Rey: Dn. Zenon de Somodevilla.”

²²⁹“Dn. Alexo Gutierrez de Rubalcava del Consejo de S.M. Presidente de la Real Cassa de Contratazion a las Yndias e Yntendente General de Marina &^a Mando al Capitan ô Maestre de qualquier navio que deste Puerto se despache para los de Nueva Spaña que reziva y lleve a Dn. Joseph Sanchez del Campillo que passa a servir una Compañia de Montados que S.M. le hà conferido en el Pressidio de San Miguel del Cerrogordo en aquellas Provinzias como consta de Real ôrden de S.M. expedida en Madrid a 13 de Agosto deste año por el Exmo. Sr. Marques de la Ensenada del Consejo de Estado de S.M. y Secretario de Estado, Azienda, Marina, Guerra y Yndias que original para en la Contaduria Prâl de este Tribunal, en cuya virtud le conzedo lizenzia para su embarque y passe a servir dicho empleo llevando para su asistencia y servizio a Joseph Bentura Sanchez de Molleda de edad de 23 años mediano de cuerpo pelo y oxos negros y à Bartolome Sanchez de Mobellan de treze años de edad mediano de cuerpo trigueño ôyoso de biruelas los que me consta (y segun ha expuesto el expressado Dn. Joseph Sanchez del Campillo) ser solteros, naturales destes reynos xptianos viejos, y no de los prohibidos de passar a las Yndias y deste despacho se à de thomar la razon en la lista de passageros del navio donde se embarcare. Fecho en Cadiz 2 de Noviembre 1746./ = Dn. Alexo Gutierrez de Rubalcava. Despacho de embarcazion a Dn. Joseph Sanchez del Campillo que passa a la Nueva España a servir la Compañia de Montados del Pressidio de San Miguel de Rio Gordo [sic] en aquellas Provinzias con dos criados para qualquier navio que se despache a los puertos de ella.”

²³⁰“Sr. Presidente: Dn. Joseph Ruis de Noriega puesto à la obediencia de V.S. con el respecto que deve dice, que Su Magestad (que Dios guarde) le conzedio el asiento de negros, y viveres para los dos reinos del Perù, y Tierra Firme, y mediante que para el manejo de el necesita imbiar algunas personas à los mencionados reinos, y supuesto que el suplicante despacha un navio al Puerto de Cartagena de Yndias con registro de frutos, y ropas de su cuenta, y que en el va de mrê Dn. Bartholome Ruis quien lleva los poderes para poner en practicar dicho asiento, y que en el sirvan en la factoria de Cartagena Dn. Antonio Ruis, Dn. Fernando de Mier; y Dn. Pablo Vidal, en la de Santa Marta Dn. Pedro de Castro, Dn. Santiago Acosta, Dn. Pedro Erigoien, en la de Portovelo Dn. Joseph Noriega, Dn. Pedro Sanchez, en la de Panama Dn. Manuel de Agueros, Dn. Pedro Martinez, y Dn. Andres Freitas todos los quales vesinos, y naturales de estos reinos, y presisos para el manejo de dichas quatro factorias que S.M. le ha permitido poner en los expresados dos reinos, por

NOTAS

lo qual = A V.S. suplica se sirva mandar no se les ponga embarazo en que puedan ir en dicho navio para los exercicios en que van destinados lo que expera que V.S. asi lo mande en lo que recevira merzed. Joseph Ruiz de Noriega”

²³¹“Cadiz 12 de Abril, 1747. Presentando los contenidos en este memorial justificacion en la Contaduria de la Contratacion de ser naturales de estos reynos, y no de los prohibidos à pasar a Yndias ni casados, y en el caso de que alguno lo sea, presentando licencia de su muger, se notará en la lista de los pasajeros del navio nombrado La Union el embarque y destino de cada uno de los contenidos en este memorial para servir en el asiento de negros que està à cargo del suplicante. Ruvalcava”

²³²“En la Ciudad de Cadiz en trece de abril de mil, setecientos, quarenta y siete, ante mi el infrascrito escrivano de S. M. y del Tribunal de la Contratacion à Yndias en virtud de orden berbal de su Señoría el Sr. Presidente de dicha Real Audiencia Dn. Alexo Gutierrez de Rubalcaba parecieron las personas siguientes.

- Dn. Pedro de Castro natural de la Villa de Monforte de Lemus en el reino de Galicia hijo legitimo de Dn. Pedro de Castro, y de D^a Margarita Lopez naturales y vezinos de ella.

- Dn. Andres Freitas natural de la Ciudad de Mondoñedo hijo legitimo de Dn. Joseph Freitas, y D^a Andrea Barela su legitima muger naturales y vezinos de dicha Ciudad.

- Dn. Joseph Noriega natural del lugar de Pimiango en el Valle de Riva Deva Montañas de Burgos hijo de Dn. Joseph Noriega y de D^a Manuela Gonzales naturales de ella.

- Dn. Antonio Ruis natural del lugar Puñaba [sic] en el Valle de Peñamellera hijo legitimo de Dn. Joseph Ruis, y de D^a Juliana de Mier naturales de dicho lugar.

- Dn. Fernando de Mier natural del lugar de Mier en Peñamellera hijo legitimo de Dn. Juan Ant^o de Mier, y de D^a Josepha de Guerra naturales y vezinos de el.

- Dn. Pablo Vidal natural de Villa Franca de Panades en Cataluña hijo legitimo de Dn. Pedro Vidal, defunto, y de D^a Francisca Romagosa Vidal naturales de ella, casado en Barcelona con D^a Josepha Valero, tiene hijos.

- Dn. Manuel Francisco Agüero natural del lugar de San Vizente del Valle de Toranzo Diosesis de Burgos Montañas de Santander hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Juan Manuel de Agüero, y Hermosa y de D^a Maria Magdalena Pacheco, y Cevallos naturales; y vezinos que fueron de dicho lugar.

- Dn. Pedro Sanchez hijo de Dn. Miguel Sanchez y de D^a Josepha Caro su legitima muger que al presente viven todos naturales y vezinos de la Ciudad de San Lucar de Barrameda.

- Dn. Pedro Yrigoién natural del Valle de Arratia en Pamplona hijo de Dn. Miguel Fermin, y de D^a Juana Ysertia naturales de dicho Valle y vezinos de el.

- Dn. Pedro Martines natural de Cadiz hijo de Dn. Francisco Martinez, y de D^a Manuela de Oliveros naturales del Puerto de Sta. Maria, y vezinos desta.

- Y Dn. Santiago de Acosta hijo de Dn. Francisco de Acosta, y de D^a Juana Vasquez naturales desta Ciudad de Cadiz.

Y las referidas personas son las mismas que se expresan por menor en el memorial antezedente que de [sic] doy fe les conosco, quienes exhivieron ante mi sus informaciones; y fes de baptismos por donde consta, y parece ser naturales destos reinos, chistianos viejos limpios de toda mala rasa, no castigados, ni penitenciados por ningun tribunal, ni descendiente de las familias a quienes por leies destos reinos les esta prohibido pasar a los de Yndias hallandose los susodichos, libres, y solteros sin sujecion a estado alguno que les impida la livertad de su persona à excepcion de Dn. Pablo Vidal que hizo constar el consentimiento de la dicha su muger para hacer este dicho viaje cuios instrumentos debolvi à cada uno de los susodichos, para guarda de su derecho y para que assi conste pongo el

presente en virtud de dicha orden verbal de Su Señoría dicho Sr. Presidente à fin de que en virtud deste por la Contaduria Prâl se practique la dilixencia que se manda por el auto antezedente. En Cadiz à catorse de abril de mil, setecientos, quarenta y siete = Pedro Sanchez Bernal”

²³³“Dn. Alexo Gutierrez de Rubalcava del Conss^o de S.M. Presidente de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion a las Yndias e Yntendente General de Marina &^a. Por el presente mando a D. Bartolome Ruiz mrê del navio frances nombrado La Union que de rexistro se despacha a Cartaxena en Tierra Firme, con escala en Santa Marta, que reziva y lleve a los sugetos que se expresaran, y an de quedar en los parages y puertos de su destino para el fin que se dirà, cuios nombres, edades, y parages son à saver.”

²³⁴“Despacho de embarcazion a las personas que se expressan en el navio frances nombrado La Union Maestre D. Bartolome Ruiz, que de rexistro à de hacer viage a Cartaxena con escala en Santa Marta.

Cartaxena./ Dn. Fernando de Mier M.C. Reecho blanco ojos, y sexas negras 25 años.

Portovelo./ Dn. Pedro Sanchez alto delgado lampiño ojos y boca pequeña 18 años.

Cartaxena./ Dn. Pablo Vidal B.C. moreno naris ancha 47 años.

Santa Marta./ Dn. Pedro Angel Yrigoyen pequeño de cuerpo cojo del pie derecho, blanco rubio 14 años.

Portovelo./ Dn. Joseph de Noriega M.C. ojos, y sexas negras reecho 22 años.

Panama./ Dn. Andres de Freitas delgado blanco ojos claros, y pardos B.C. 16 años.

Santa Marta./ Dn. Pedro de Castro M.C. blanco *cara de bobo* sexas negras 30 años.

Panama./ Dn. Manuel Francisco de Agüero alto blanco cerrado de barba ojos, y sexas negras 26 años.

Panama./ Dn. Pedro Martinez B.C. blanco 18 años

Cartaxena./Dn. Antonio Ruiz pecoso de biruelas alto delgado 18 años.

Santa Marta./ Dn. Santiago de Acosta M.C. Redondo blanco 24 años.”

²³⁵“Dn. Antonio Ruiz de Noriega residente en esta Ciudad hijo lexitimo de Dn. Joseph Ruiz de Noriega defunto y de D^a Juliana Villar de Mier vezina del lugar de Cuñava jurisdiccion de la Villa de Potes en la Provincia de Liebana en la mejor via y forma que en derecho haia lugar ante V.S. digo que haviendo el referido Dn. Joseph mi padre pasado al reyno de Cartaxena a poner en practica el Real permiso de aciento de negros que le fue consedido, y llevado con la correspondiente lisencia los familiares que necesitó para el establecimiento de las factorias que devieron imponerse para el manejo de tan basta dependencia, siendo yo uno de los que con destino a emplearse y servir en la que se establecio en la misma Ciudad de Cartaxena hize viaje y pase en el navio franses nombrado La Union que navego de rexistro à aquel puerto, subsedio haver fallecido en el discurso y termino del expresado aciento el referido Dn. Joseph mi padre en el sobredicho puerto de Cartaxena, por octubre del año pasado de setezientos quarenta y ocho, con cuiio motivo y el de las diferencias que se orijinaron entre mis hermanos coherederos y alvasea connmigo del defunto nuestro padre delivere venir a estos reynos como lo ejecute para conferir con la dicha D^a Juliana Villar mi viuda madre lo mas conveniente y oportuno a favor de los intereses de la testamentaria, y su recaudacion por quien me hallo mejorado por gracia y donacion que me ha hecho en el tercio y remaniente del quinto de todos y qualesquiera vienes que por qualquiera titulo le puedan tocar y pertenecer asi en estos reynos como fuera de ellos y asi mismo me ha facultado y dado poder para poder perseverir y recaudar todos los derechos y creditos que la correspondan en fuersa del instrumento juridico que demuestro para que se me debuelva con instrucciones y ordenes que me a dado para dirigir qualesquiera dependencias que en razon de la recaudacion se puedan ofreser y necesitando indispensablemente, para este efecto pasar à el expresado puerto de Cartaxena en uno de los rexistros que se despachan à

NOTAS

aquel destino no pudiendose dudar concurrir en mi las qualidades de naturaleza y limpieza de sangre que son presisas de que instrumentalmente se hizo constar para la lisencia que se me despacho y con que me embarque en el presitado navio La Union, para logro de la que, aora nuevamente, pretendo ofresco incontinenti justificar con ynformazion de testigos hallarme en estado libre y soltero y a maior abundamiento, la identidad de mi persona, y demas circunstancias expuestas en este escripto y por tanto = A V.S. Suplico haia por demostrado el instrumento de donacion y poder y se sirva mandar se resiva la ynformazion ofresida y fecha en la parte que sea vastante en considerazion a lo que queda expuesto, decretar que por la Contaduria Prâl se forme el despacho competente para mi embarque en qualquiera de los navios que estan proximos a navegar de rexistro a Cartagena para cuio logro hago el pedimiento que sea util con el de justicia y para ello imploro &^a y que se me debuelva el instrumento exhivido = Antonio Ruiz de Noriega”

²³⁶“El Rey.- Por quanto Dn. Balthasar Sanchez de Zelis, residente en esta Corte, y vecino de la Ciudad de Lima, a quien he conferido futura de el empleo de Contador del Sueldo de la Gente de Guerra del Presidio de el Callao, y Armada del Sur, deseando restituirse a aquel Reyno a fin de asistir a su familia, me ha suplicado le conceda licencia para que con dos criados los baules de su ropa, armas, libros, y demas equipages precisos a su uso y persona pueda embarcarse en qualquiera navio de vadera mia neutral, ô marchante que salga destes Reynos para los de la America; haviendose visto en mi Consejo de las Yndias: He venido en conzedersela como solicita con solo un criado. Por tanto mando al Presidente y Ministros asesores del Tribunal de la Casa de la Contratacion a las Yndias, no le pongan embarazo en ello, en la forma expresada con la calidad de que justifique en el referido Tribunal tener a su muger en Yndias; y que asimismo por parte de el dicho criado, se presente informacion hecha en su tierra, de no ser casado, ni de los a quienes està prohibido, pasar a ellas, con expresion de sus señas, y tambien con la de que el dicho Dn. Balthasar haga el juramento necesario de no intervenir consentir, ni disimular cosa alguna en quanto a el pasage a los mencionados Reynos de las personas llamadas polizones, ô llovidos que son los que ban sin ôficio, ni licencia, sino que lo participarán a el Comandante Gefe ô Capitan de los navios a quien correspondiere para que no puedan ocultarse, por ser asi mi voluntad, y tenerlo ûltimamente à consulta del referido mi Consejo de treinta de octubre de mil setecientos y treinta y ôcho. Dada en Buen Retiro, à tres de febrero de mil setecientos y quarenta y ocho. Yo El Rey. Por mandado de el Rey Nrô Señor. Dn. Joachin Joseph Vazquez y Morales.(*rubricado*)”

²³⁷“Testimonio.- Doy fee, que la ynformasion exsivida en este expediente, por Ygnacio Gallardo en nombre de Dn. Balthasar Sanchez de Zelis, es echa en el Lugar de Cades, del Valle de las Herrerias de la Comprehencion del Baston de Quatro Villas de la Costa de Cantabria Arzopistado [sic] de Burgos por Dn. Juan Sanchez de Zelis, padre tutor y administrador de la persona y vienes de Dn. Balthasar Sanchez de Zelis, ante el Señor Dn. Domingo Gonzalez de Escandon alcalde y justicia ordinaria de dicho Valle, y por la presencia de Juan de Agüero Cosio en los dias veinte y tres y veinte y cinco de mayo pasados de este año por la qual justifiquo, con quatro testigos que depusieron, ser naturales de dicho Lugar y que el referido Dn. Balthasar Sanchez de Zelis era su hijo legitimo, y de D^a Maria Antonia Garcia su legitima mujer, y que como à tal lo criaron y alimentaron, nieto por linea paterna de ôtro Dn. Juan Sanchez de Zelis y de D^a Maria Fernandez de Zelis, su legitima mujer y por la materna de Dn. Manuel Garcia de Zelis, y de D^a Juana Gonzalez de Molleda su mujer legitima, vezinos y naturales que son y fueron de dicho Lugar, christianos viejos, themerosos de Dios y limpios de toda mala raza de moros judios, ni penitensiados por el Santo Tribunal de la Ynquicicion, nobles notorios, hijosdalgo de sangre y que han obtenido ôficios ônorificos ên dicho Valle, y que el dicho Dn. Balthasar Sanchez de Zelis,

es soltero, sin ser de los prohibidos, pasar á los Reynos de Yndias; segun parese por menor de dicha copia de ynformasion, que entregue, á el referido Ygnacio Gallardo, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado por el auto, de la oja antes de esta, pongo el presente que firmo en Cadiz á siete de agosto de mil setezientos y cinquenta. = Juan Sanz Martinez (*rubricado*)”

²³⁸“Que en 10 de agosto, se dio despacho de embarcacion al expresado Dn. Balthasar Sanchez de Zelis, con el criado del nombre naturaleza estado, edad y señas que dize el pedimento para qualquiera navio de Vandera que deste Puerto se despache para los de Tierra Firme ó Peru.”

²³⁹“Dn. Domingo Ravago vezino de esta Ciudad, havilitado, por el Tribunal para el Comercio y Carrera de Yndias, ante V.S. como mas haya lugar: Digo: que intento pasar, al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España en qualquiera de los presentes rexistros que se estan despachando á el, a veneficiar y poner cobro a diferentes mercaderias, que assi de mi propia quenta y riesgo, como de la de otros interesados del Comercio, y para entregarme en primer lugar se han cargado en el navio nominado La Nueva España su Mrê Dn. Domingo Cordero que esta para hazer viage á dicho Puerto segun se justifica de la certificacion dada por la Contaduria Prâl de esta Real Casa que con la devida solemnidad presento; y para mi asistencia manejo de papeles, y dependencias necesito de un criado, y por tal, propongo, á Antonio de Rada, natural del lugar de San Mames en el Valle de Polaciones, Provincia de Lievana, obispado de Palencia de catorce años de edad mediano de cuerpo, pequeño y delgado, soltero, natural de estos Reynos, y de los no prohibidos a pasar a los de Yndias, lo que me consta assi lo juro, y me obligo a rrestituirlo de buelta de mi viage; Y para la fianza que por la personalidad de factor me compete dar segun ordenanzas de esta Audiencia, propongo para que la otorgue á Dn. Francisco de Montes vezino desta misma Ciudad y de competente abono en su Comercio; Y de ser yo soltero ofrezco incontinenti informacion de testigos, por tanto = Suplico de V.S. haya por presentada certificacion de cargues, en su vista se sirva admitir el fiador para que otorgue la prevenida fianza, y que se reciva la informacion que de mi livertad llevo ofrecida, y evaquada que sea mandar que por la dicha Contaduria Prâl se me forme el despacho de embarcacion combeniente, para mi persona y la del dicho criado (vaxo la obligacion que queda hecha) en qualquiera de los presentes rexistros que se despachan á Veracruz, por ser justicia que pido, y para ello &^a. Domingo de Rabago (*rubricado*)”

²⁴⁰“Auto.- En el Pueblo de Orizava á cinco dias del mes de abril de mil setecientos quarenta y un años, Don Juan Thomas de Trujillo, Familiar del Santo Oficio de la Ynquiccion, Alcalde mayor, Capitan á Guerra, Juez de Caminos y Registros por Su Magestad, dijo: que por quanto es constante por los testigos antecedentes que Don Francisco Orvaneja maestro boticario vezino deste pueblo falleciò sin otorgar disposcision testamentaria ni tener legitimo heredero mandava y mandò se preceda á inventariar todos los vienes que parecieran haver quedado por el susodicho en forma y conforme a derecho para en vista de todo proveer lo que convenga assi lo acuerdo y firmò Juan Thomas de Trujillo = Ante mi Lucas Lozano Prieto escrivano Real y publico.-”

²⁴¹“Vale.- Digo yo Don Francisco Joseph de Orvaneja maestro de boticario y vezino de este Lugar que por este me obligo á satisfacer y pagar al Capitan Don Lope Antonio de Yribas la cantidad de quatrocientos y quarenta pesos y cinco rreales que importan diez y nueve cargas de azucar blanca con doscientas sesenta y tres arrobas y una libra mismas que dicho Señor Don Lope suplio á Don Gaspar de Villanueva dueño de recua por hacerle bien y buena obra y á quien tengo fiado y por esta lo hago como tal fiador para en caso de no satisfacer dicho Don Gaspar de Villanueva para el plazo que tiene asignado de el dia veinte y quatro de junio proximo venidero para hacerlo yo con mas tres pesos que en

NOTAS

reales suplio al susodicho con que haze la de quatrocientos quarenta y ocho pesos cinco reales y medio mismos que por esta me obligo en toda forma de derecho à la satisfaccion y real paga de dicha cantidad y para ello obligo mi persona y bienes havidos y por haver doi poder a las justicias de esta o de otra qualquiera parte à que me compelan y apremien à dicha satisfaccion renunciando como renuncio desde àhora todos quantos derechos me sean favorables sin que para ello me valgan ni favorescan. Es fecha en Orizava a diez y seis de abril de mil setecientos y quarenta años siendo testigos de lo ya expresado Don Sevastian Sanchez de Alva, y Don Joseph de Allala; y lo firme = Francisco Joseph de Orvaneja.-”

²⁴²“Otra.- En el Pueblo de Orizava à diez y siete dias de el mes de octubre de mil setecientos quarenta y un años ante Su Merced la parte de dicho Don Lope presentò por testigo à Isidro Joseph de Ayala vezino de este Pueblo de quien por ante mi el escrivano se le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma de derecho so cuiò cargo prometio decir verdad y preguntado dijo: que de su puño y letra escrivio el testigo una carta para Don Lope de Irvias que le remitio Fray Balthazar Dias de la Vega religioso presvitero de Nuestro Padre San Juan de Dios suplicandole le supliese à Don Francisco de Orvaneja diez y nueve cargas de azucar mediante la qual save se le entregaron las que importaron quatrocientos quarenta pesos y cinco reales y que sobre ello se otorgo vale que assimismo escrivio el testigo que es el que se le hà demostrado y que por tal lo reconoce como la firma que està à su pie que es la que en su presencia. (*termina así la declaración de este testigo*)”

²⁴³“Remate.- Estando en la botica que fue de la morada de Don Francisco Orvaneja maestro boticario vezino que fue de este Pueblo de Orizava à veinte y seis dias de[] mes de septiembre de mil setecientos quarenta y un años, yo Don Juan Thomas de Trujillo Familiar del Santo Oficio de la Ynquicicion, Alcalde mayor, Capitan à Guerra, Juez de Caminos y Registros de este y su jurisdiccion por Su Magestad, actuando ante mi como Juez Receptor con testigos de asistencia por ausencia de el escrivano publico para efecto de proceder al remate de ella por voz de Santiago de la Cruz indio ladino que hace oficio de pregonero publico habiendo pregonado convocando postores compario [sic] Don Pedro Arguelles maestro boticario vezino de este Pueblo y dijo: que ofrecia dar por dicho [sic] botica quatrocientos pesos que exhiviria de contado luego que se le celebrase el remate cuià postura se pregonò varias vezes y no hubo persona que la mejorase y despues dicho Don Pedro dijo: daria quatrocientos y cinquenta pesos por ella respecto à que los generos estavan los mas de mala calidad à lo qual yo el Jues reconvine à dicho Don Pedro diciendole que menos que ofreciese dar lo mismo en que estava àpreciada no se podia proceder à celebrar el remate por ser interesado Su Magestad à que el expresado Don Pedro dijo daria los mismos quinientos y veinte pesos de el avaluo de ella sobre cuià postura se aperciviò y habiendo dado la plegaria de las doze y no haver havido otro postor y conciderando que de demorarse mas dicho generos proseguì el remate de dicho botica y ropa diciendo dicho pregonero quinientos y veinte pesos dan por dicha botica y ropa pues que no hai quien deè mas à la una à las dos à la tercera que es buena y verdadera que buena pro le haga al postor por el precio de su postura y estando presente el dicho Don Pedro Montes de Arguelles habiendo oido y entendido este remate otorga lo acepta segun y como en el se contiene y se obliga à exhivir los quinientos veinte pesos de el precio de dicha Botica con lo qual se concluiò dicho remate que firmò conmigo y los testigos de mi acistencia siendolo de dicho remate Alonzo Rosas Don Manuel Garcia Bohorques y Antonio Berdejo Alcaide de la Carzel publica de este Pueblo y otros diferentes que se hallaron presentes doi feè = Juan Thomas de Trujillo = Pedro Montes Arguelles = Testigo Andres de Morales = Testigo de acistencia Joseph Garcia de el Valle.”

²⁴⁴“Decreto.- Mexico y febrero primero de mil setecientos quarenta y dos años. Autos y

vistos hagase en todo como lo pide el Defensor y en su conformidad dando fianza la parte de Don Lope Antonio de Irvias con persona legal llana y abonada conforme a lei Real de Madrid se le expida libramiento para que de el dinero que hai en las Cajas de Vienes de Difuntos perteneciente a este intestado se le paguen los doscientos setenta y tres pesos cinco tomines y seis granos que le quedo deviendo resto de el vale que le quedo deviendo [sic] à cuio pie otorgue recivo en forma. Proveiolo el Señor Licenciado Don Francisco Antonio de Echevarri Cavallero de el Orden de Santiago de el Concejo de Su Magestad su Oidor y Juez General de Vienes de Difuntos en la Real Audiencia de esta Nueva España y lo rubricó = Señalado con una rubrica = Ante mi Gregorio Joseph Peres Canzio escrivano.”

²⁴⁵“Razon.- En quinze de febrero de mil setecientos quarenta y dos años se otorgò la fianza que se manda la [que] queda en el libro de las particulares de el oficio de Camara de mi cargo à que me remito y en diez y siete de el mismo [mes y año] se le expidio el libramiento y para que conste pongo esta razon. Cancio.”

²⁴⁶“Concuerta con los autos que originales quedan en el oficio de Camara de mi cargo à que me refiero y para que conste (en conformidad de lo mandado) a los Señores Precidente y Jueses de la Real Audiencia y Casa de Contratacion à Yndias de la Ciudad de Cadiz hize sacar el presente por duplicado que va en sesenta y dos foxas enteras. En la Ciudad de Mexico à veinte y nueve de agosto de mil setecientos cinquenta y quatro años, siendo testigos Dn. Juan Rodrigues, Dn. Manuel Soza y Joseph Ramirez vezinos de esta Ciudad.”

²⁴⁷“Doy fee que este dia de la fecha siendo como a hora de las quatro de la tarde poco mas ò menos el Lizenciado Don Salvador Moreno Davila Abogado de los Reales Consejos, y Agente Fiscal de esta Real Audiencia y Casa de Contratacion à Yndias entregò a Dn. Manuel Vasquez oficial mayor por Su Magestad del Correo de esta Ciudad un pliego de porte regular rotulado à las justicias y jueses del Valle de Fuentes Arzobispado de Burgos para que se remita en el correo de este dia certificado pàgando por sus derechos veinte reales vellon expresando dicho Agente Fiscal que en el se incluia el despacho mandado librar por el auto de vista antesedente, y para que assi conste lo pongo por dilixencia que firmo en Cadiz à primero de septiembre de mil setezientos cinquenta y cinco =”

²⁴⁸“El Fiscal en vista de este expediente = Dize, que para proporcionar la entrega de ciento, y mas pesos à los herederos ab intestado de Dn. Francisco Orbaneja que fallecio en el Reyno de Nueva España, se solicitò por su oficio, que se expidiesse despacho à los jueces y justicias del Valle de Fuentes Arzobispado de Burgos: y aunque hà mucho tiempo que se dirigiò por el Correo, no se hà devuelto y por lo mismo conviene se repita despacho à las propias justicias. Cadiz, y octubre 6 de 1765./.”

²⁴⁹“Diligencia de entrego = En la Ciudad de Cadiz à veinte y tres dias del dicho mes y año siendo como la ora de las onze de la mañana estando en la Contaduria Prinsipal de esta Real Audiencia donde existe el Arca de Vienes de Difuntos de los que falleesen en la América en presensia del Señor Dn. Pedro Muñoz del Consejo de Su Magestad su Oidor de dicha Real Audiencia, y por ante mi el escrivano se abrio la referida arca por las personas à cuyo cargo estan sus respectivas llavez, y persivio de ellas Dn. Francisco Berdeja y la Guerra como apoderado de Dn. Gonzalo Orbaneja los ciento veinte y ocho pesos de à ciento veinte y ocho quartos tres reales y dos maravedis de plata antigua que ynformo la Contaduria Prinsipal que existian en dicha Caja, y porque se despachó el libramiento que expresa la nota antezedente; en plata y algunos quartos de que se dio por entregado y satisfecho de la quenta à su voluntad de que firmo resivo à continuasion de dicho libramiento; mediante lo qual se serró la mencionada arca con la citadas llaves que volvieron à sus respectivos destinos, con lo qual se concluyó esta dilijensia à la que se hallaron presentes Dn. Francisco de Paula y Lara, Dn. Francisco Bustamante, y Dn. Joseph Gallardo, vesinos de esta dicha Ciudad.”

NOTAS

²⁵⁰«Dn. Fernando de la Cruz de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &^a Por quanto hallandose vacante una de las plazas de Relator de lo Civil de mi Real Audiencia de las Provinzias de Nueva Spaña que recide en la Ciudad de Mexico por muerte del Lizdo. D. Joseph Flores, y hallandome ynformado de que en vos el Lizdo. D. Nicolas de Ôlaez, residente en estos reinos, concurren las circunstancias de literario y suficiensia que se requieren para exercerla; he tenido a vien el concederos como por el presente mi Real Titulo ôs concedo la referida Relatoria, para que la sirvais en propiedad. Por tanto es mi voluntad que como Relator de lo Civil de la expresada mi Real Audiencia de Mexico podais relatar los pleitos y negocios que en ella hubiere, y ôs fueren encomendados, y usar este ôfizio el tiempo que fuere mi voluntad, segun y como lo han podido y debido haver, usado y pueden y deven usar, los ôtros relatores de la mencionada mi Real Audiencia y de las deemas de estos reinos y de las Yndias. Y por esta mi carta mando al Virrey, Presidente y Oydores de la enunziada mi Real Audiencia de Mexico que tomen y recivan de vos el referido Lizdo D. Nicolas de Ôlaez, el juramento con la solemnidad, que en tal caso se acostumbra, y que haviendolo hecho, ôs hagan, rezivan, y tengan por tal Relator de lo Civil de ella, y que usen con vos este ofizio, y ôs guarden, y hagan guardar todas las ônrras, gracias y mercedes, prerrogativas e inmunidades que por razon de el deveis haver y gozar, y ôs deven ser guardadas, sin que ôs falte cossa alguna, que Yo por el presente mi Real Titulo os rezivo y ê por rezivido a este ôfizio y a su uso y ejerzizio, os doy poder y facultad para usarle y exercerle en el casso de que por todos o por alguno de ellos a el no seais rezevido, y que os repartan y hagan repartir, y encomendar los negocios que hubiere, y se ôfreciere, y acudir con todos los derechos que os pertenezcan y con los quinientos pesos de ôro comun de salario, en gastos de justizia, y doscientos y cinquenta pesos por los pleitos de los yndios, en el medio real que cada uno paga para los salarios de los ministros que los defienden, que es lo que se a entendido hasta âora esta señalado a este ôfizio; lo qual mando a los ofziales de Hazienda de mi Real Audiencia de Mexico, que os lo paguen segun y de la manera que se hubiere hecho con el enunziado D. Joseph de Flores, y con los demas ministros antecesores, y que se os haga bueno desde el dia que tomareis la posesion en adelante, por el tiempo que le exerciereis, que con vuestras cartas de pago, y traslado de este mi Titulo signado de escrivano publico, mando se les reziva y pase en quenta lo que asi os dieren y pagaren sin otro recado alguno y ordeno a los mencionados ôfziales reales que antes de que tomeis posesion de esta plaza cobren de vos en una sola paga y sin yntervenzion del comisario ynstructor de la media annata la que deviereis de este derecho por el salario que haveis de gozar con ella al año; y asimismo lo correspondiente a la tercera parte de emolumentos, con mas el diez y ôcho por ciento de la conduzion del todo a España en la forma que se dispone en las reglas del aranzel del referido derecho y en lo ordenado por diferentes despachos que posteriormente se an expedido a este fin. Y de este tributo se tomara la razon en la Contaduria General de Valores y Distribuzion de mi Real Hazienda; y asimismo en la Contaduria de mi Consejo de las Yndias y por los mis mismos ofziales reales de Mexico. Dado en Aranjuez a diez y siete de mayo de mil setecientos cinquenta y quatro = Yo El Rey = Yo D. Joseph Ygnacio de Goyeneche Secretario del Rey nuestro Señor le hize escribir por su mandado= Y a espaldas de dicho Real Titulo esta escripto lo siguiente = D. Joseph de Layheanilla [;?]= D. Juan Vazquez de Aguirre = D. Phelipe de Arco = Tomose razon en las Contadurias de Valores y Distribuzion de la Real Hazienda; y la de Valores previene que an asegurado lo [ilegible] parte al derecho de la media annata con lo que refiere este despacho de hazer la de [;?] o satisfacer en Yndias en una sola paga antes de tomar posesion del êmpleo que por el se le conzede. Madrid veinte y uno de [mayo de] mil setezientos y cinquenta y quatro = Christoval de Yrunyolta [;?] = D. Salvador de Guere Lasso = Tomose razon del

Real Titulo de Su Magestad en la Contaduria del Consejo Real de las Yndias= Madrid veinte y dos de mayo de mil setezientos y cinquenta y quatro = Phelipe Altolaguirre. En la Contaduria Prinzipal de la Real Audiencia y Cassa de la Contratacion a las Yndias queda tomada la razon del Real Titulo de esta parte escripto en las quatro ojas antes de esta. Cadiz 31 de octubre de 1754 = Carlos Valenciano (*rubricado*)”

²⁵¹“El Rey.-Presidente y asesores del Tribunal de la Casa de Contratacion à las Indias, que reside en la ciudad de Cadiz, Yo os mando que al Licenciado Dn. Nicolas de Olaez, vecino de la Ciudad de Mexico, le degeis restituir à ella, à servir la plaza de Relator de lo Civil de mi Real Audiencia de las Provincias de la Nueva España que le he conferido embarcandose en qualquiera navio de vadera mia que saliere de ese puerto para los de las Yndias, y que pueda llevar un criado, con la ropa, y libros de su uso, sin pedirle informacion alguna por lo que toca à su persona pero con tal que la presente el criado hecha en su tierra ante la justicia de ella e justifique no ser casado, ni de los que tienen prohibicion para pasar à las Indias, y siendolo que cumpla con la Ley, llevando a su muger, ô haciendo constar su consentimiento, y con las señas de su persona; sin que esta justificacion la pueda suplir certificacion del expresado Dn. Nicolas de Olaez, quien harà el juramento necesario de que no intervendrà, consentirà, ni disimularà cosa alguna en quanto al pasage à los reinos de las Indias de las personas llamadas polizones, ô llovidos, que son los que vãn sin licencia ni oficio, sino que lo participarà al comandante, ô jefe del navio, à quien corresponda para que no se puedan ocultar segun lo resuelto sobre este asunto; que assi ès mi voluntad. Fecha en Aranjuez a veinte, y ocho de junio de mil, setecientos, y cinquenta, y quatro. Yo El Rey (*rubricado*). Por mandado del Rey nuestro Señor. Joseph Ygnacio Goyeneche (*rubricado*).”

²⁵²“Ôtorgandose por el fiador que propone esta parte ôbligacion de presentar dentro de dos meses las ynformaciones del criado de que usa echas ante las justizias de su nazimientto con arreglo a lo prevenido en la Real Cedula de su lizencia, y en su defecto pagar el fiador quinientos pesos de multa àplicados à disposicion del Tribunal, se incluia à el dicho criado en el despacho de embarcazion que à este provisto le esta concedido, y debuelvase original la certificacion de baptismo exhivida quedando copia de ella en este expediente: Lo mandaron los Señores Presidente y Ôydores por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de Contratacion à Yndias en Cadiz à treinta y uno de ôctubre de mil setezientos cinquenta y quatro. =”

²⁵³“Doy fe, que oy dia de la fecha ante mi y testigos y en el rexistro de Dn. Nicolas Miro Secretario de S.M. Dn. Domingo de la Quintana vezino desta ciudad deja otorgada la obligazion que por el auto antesedente se manda con las fuersas, y firmes en derecho necesarias segun que con mas estenzion consta de ella à que me remito, y para que conste pongo la presente nota en Cadiz, à treinta y uno de octubre de mil setesientos cinquenta y quatro =”

²⁵⁴“En el lugar y parroquia de Ruenes Valle de Peñamellera, Obispado de Oviedo, à cinco dias del mes de septiembre de mill setezientos cinquenta y quatro años, yo Anttº Joseph de Trespacios Berdeja cura propio de esta parroquia, rexistre los Libros de Baptizados de ella, que se guardan en un cajon hecho para este fin, y en uno de ellos al folio ciento, y sesenta, y cinco buelta, comiensa una clausula que acaba al folio ciento, y sesenta, y seis, y a la letra dize assi = Baptize, puse Oleo, y Chrisma en esta parroquial de Santa Maria de Ruenes, diosesis de Obiedo, jurisdiccion Real de los Valles de Peñamellera, distrito de la antigua Cantabria, oy Montañas bajas de Burgos en la Costa del Mar de Castilla, en veinte, y ocho de mayo de este año de mill setecientos y veinte, y seis yo Pedro del Corral Mier presvitero, curador en esta yglecia y su feligrecia por Dn. Juan de Casso de Mier, cura propio en ella, y Abad de Ruenes, à Fernando, hijo legitimo de Francisco Martinez de

NOTAS

Somoano, y de Dominga de la Torre su muger, ambos de este unico matrimonio, y feligreses de dicha parroquial = fueron sus padrinos Francisco de Posada feligres de Rosagas, y Maria de Casso muger de Toribio Diaz feligreses de dicha parroquial: y a tiempo de la ablucion, y efecto del sacramento solo el padrino tocò a dicho niño, y contraxo parentesco de que le avisè; y à entrambos de su obligazion; y para que conste con dicho Abad lo firmo dicho dia veinte, y ocho de dicho mes y año = Dn. Juan de Casso de Mier = Pedro del Corral Mier = Concuerta con el original, que se guarda en el archivo de esta yglesia, à que me remito y para que conste donde y como convenga, de pedimiento de la parte doy fee, y lo firmo en dicho lugar, y parroquia, dia mes, y año dichos. Antonio Joseph de Trespalcios Berdeja==”

²⁵⁵“Los escrivanos de el numero y Audiencia de esta Villa de Potes Provincia de Lievana Obispado de Leon que aqui signamos y firmamos zertificamos y damos fee que Juan Gonzalez de Cortines de quien ba firmado y signado el ynstrumento de esta otra parte es tal escrivano como se yntitula avido y tenido por tal fiel y legal y de toda confianza y a sus escriptos se les a dado y da en juicio y fuera del entera fee y credito y para que conste damos la presente en dicha Villa de Potes à veynte y quatro de febrero de mill setezientos zinquenta y zinco años = En testimonio «signo» de verdad. Cayetano Gonzalez de Vilde (*rubricado*). En testimonio «signo» de verdad. Manuel Perez de Celis (*rubricado*). En testimonio «signo» de verdad. Juan Manuel Gutierrez de Mier (*rubricado*).”

²⁵⁶“Dn. Phelipe Ruiz de Azumendi Arzobispo de las Yslas de Sto. Domingo dice que respecto de hallarse V.S.S. con orden de S.M. (que Dios guarde) para su embarco con seis personas en [sic] su familia que se expresan y son las siguientes: Dn. Phelipe Josseph de Trespalcios, Presvitero de edad de treynta y dos años, natural del lugar de Alles jurisdizion de las Quatro Villas de Laredo con el destino de Vicario General de dicho Arzobispado: hijo lexitimo de Dn. Cosme Trespalcios, y D^a Maria Antonia de Berdexa. Dn. Antonio de Valdemoro, y Alcantara, de edad de treynta y dos años y de mediana estatura, algo grueso, y pelo negro, natural de la villa de Alcovendas, jurisdizion de la de Madrid, con el destino de Mayordomo, hijo lexitimo de Dn. Dionisio Valdemoro, y D^a Maria Antonia de Alcantara, vezinos de dicha villa. Dn. Eugenio Calisto Rivero, de Heredia, de edad de diez y siete años, delgado, de bastante estatura, y pelo castaño obscuro, natural del lugar de San Sebastian de los Reyes, jurisdicción de la Villa de Madrid, con el destino de su familiar, hijo lexitimo de Dn. Eugenio Rivero, y de D^a Jossepha de Heredia, vezinos de dicho lugar. Dn. Gregorio Garcia, de edad de quinze años, de pequeña estatura, bastante grueso, y su pelo castaño claro, natural de la Villa del Campo, jurisdizion de la ciudad de Alcalá, con el mismo destino, hijo lexitimo de Dn. Bentura Garcia, y de D^a Theresa Alvaro. Dn. Francisco de Yrarzaval, de edad de veynte y quatro años; alto y grueso, su pelo castaño claro, natural de la villa de Alvirtur, diocesis de Pamplona con el propio destino: hijo lexitimo de Dn. Ygnacio de Yrarzaval, y de D^a Maria Ignacia de Pagola, vezinos de dicha villa. Dn. Luis Perez Guerra, de veynte y dos años, delgado y alto, su pelo castaño claro, natural del lugar de Ruenes, jurisdizion de las Quatro Villas de Laredo, con el mismo destino, hijo lexitimo de Dn. Juan Perez y de D^a Maria Guerra, vezinos del mencionado lugar. Augustin Melchor Miguelez, de edad de treynta años: de mediana estatura, bastante grueso y pelo negro, natural del lugar de Socarral, conzejo de Cangas de Tineo, en el Prinzipado de Asturias; con el destino de Ayuda de Camara, hijo lexitimo de Melchor Miguelez, y Maria de Valles, vezinos del expresado lugar que son las personas que para sus respectivos empleos, y mi servicio llevo en mi compañía, y me consta que los seis ultimos son solteros y sin estado alguno, y todos son naturales, de estos reynos, christianos viejos, y no de las familias prohibidas à pasar à los de las Yndias, de que certifico. Mediante lo qual espero que V.S.S se sirva mandar se les forme la licencia

de embarque correspondiente, Cadiz, y noviembre 24 de 1757. Phelipe Arzobispo de Sto. Domingo (*rubricado*)”

²⁵⁷“Al Arzobispo de Santo Domingo en la Ysla Española, ha concedido el Rey, licencia para que con su Provisor, y seis personas de su familia, pueda embarcarse con su equipage, en primera ocasion de navio de Vandera, ò de Registro, y de orden de S.M. se lo participo a V.S. para su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1757.”

²⁵⁸“A Dn. Cayetano Antonio Gonzalez de Noriega, vezino de la Ciudad de Mexico hà concedido licencia el Consejo, para que pueda restituirse à ella, embarcandose en qualquiera navio de vandera de Su Magestad, que saliere de ese Puerto para los de las Yndias, con la ropa, y equipaje correspondiente, con tal de que no lleve el criado que solicitaba, precediendo justificar el referido Dn. Cayetano Antonio Gonzalez de Noriega, no ser cassado en estos Reynos, y si lo fuere que cumpla con la ley llevando à su muger ò haziendo constar su consentimiento; y assimismo executarà el juramante acostumbrado de que no yntervendrà consentirà ni disimularà cosa alguna en quanto al pasage à los Reynos de las Yndias de las personas llamadas poliones, ò llovidos, que son los que van sin licencia, ni oficio, sino que lo participarà al comandante, ò gefe del navio a quien corresponda para que no se puedan ocultar, segun lo resuelto sobre este particular: Y en su consecuencia lo participo a V.SS. de acuerdo del referido Consejo, para su ynteligencia, y cumplimiento. Dios guarde a V.SS. muchos años como desseo. Madrid catorze de agosto de mill setecientos y sesenta = Dn. Joseph Ygnacio de Goyeneche = Señores Presidente, y oidores de la Real Audiencia de la Contratacion.”

²⁵⁹“En la Villa de San Vizente de la Barquera a primero dia del mes de agosto año de mill setecientos y sesenta, ante mi el escrivano, y testigos ynfrascriptos la Señora D^a Theresa Manuela Velarde, muger lexitima de Dn. Cayetano Antonio Gonzalez de Noriega, ausente, residente en la Ciudad de Cadiz, y vezino de el lugar de Pimiango del Valle de Ribadedevea y residente tambien dicha Señora en esta Villa dixo que el referido su marido esta para embarcarse al Reyno de Nueva España y demas de los de las Yndias, ò que le pareciere por lo qual el dicho su marido le pide el permiso y consentimiento necesario, y en su consecuencia, condescendiendo con su voluntad, en la mexor forma que haya lugar otorga dicho permiso, y consentimiento con las facultades necesarias para que por el tiempo [que] quisiere, y mas bien visto le fuere, pueda dicho su marido usar de este viaxe y rezidir a sus negocios; y quehazeres en el paraxe, ò parajes que le fuere mas bien visto, y aunque dicho su marido pide este consentimiento por quatro, o cinco años desde ahora porque podrá suceder necescitar de mas tiempo se le otorga, y concede por todo el tiempo necessario sin alguna [sic] y quiere que por ningun señor juez eclesiastico, ò secular se le embaraze, ni limite la estada ò rezidencia que gustare, pues discurre harà quanto quepa para restituirse a su cassa y otorgandole como le otorga el poder necessario con amplitud de facultades para todo lo referido y que pueda presentarle quando y como le convenga, se obliga en debida forma de derecho à no le rebocar con pretexto ni causa alguna, y quiere en defecto no ser oida en juicio antes bien compelida a su cumplimiento à cuio fin dà poder à las justicias reales competentes y lo rezive para ello como por sentencia passada en autoridad de cosa juzgada renuzia todas las leyes, fueros, y derechos de su favor y la que prohíve general renunciacion, y demas del veneficio de las mugeres por si fuere necesario; y assi lo otorgó ente mi el escrivano, y testigos que lo fueron Dn. Joseph Gutierrez de Noriega vezino de dicho lugar y Valle = Dn. Joseph de Ruiloba = y Juan Gonzalez de Escandon vezinos de esta Villa y la Señora otorgante à quien doy fee conozco lo firmo = D^a Theresa Manuela Velarde = ante mi: Andrès Diaz de Vargas Bustamante = Concuerta este traslado con su original que en mi ofizio queda escrito en papel del sello quarto à que me remito, y en

NOTAS

fee de ello yo dicho Andres Diàz de Vargas Bustamante escrivano por Su Magestad, que Dios guarde del numero perpetuo de esta Villa de San Vizente de la Barquera lo signo y firmo en ella dia de su otorgamiento = en testimonio de verdad Andres Diaz de Vargas Bustamante.”

²⁶⁰“El Fiscal de Su Magestad en vista de la solicitud deducida por Dn. Cayetano Gonzalez de Noriega en veinte y dos del proximo passado, sobre que se le remueba el impedimento que para ausentarse de esta Ciudad le impuso V.S. por su proveido del dia nueve; la que instruyò en veinte y tres del propio mes produciendo la licencia para su embarque, y la que ultimamente promueve ofreciendo fiador de estar à derecho: Dize que aunque pendiente la substanciacion de este pleito y subsistiendo los fundamentos de creerse a el Dn. Cayetano responsable à los quatro mill y quinientos pesos que ocultò el difunto Posadas de la noticia de sus acreedores parece à todas luces immatura la ausencia proyectada por el Dn. Cayetano expecialmente no proponiendo un fiador de notorio abono, y arraigo: Sin embargo con reflexa à la dilacion que habrá de padecer este expediente en su substanciacion mientras se actuen en la Montaña las diligencias pedidas por el Fiscal, y hasta que se debuelvan los despachos mandados expedir à Mexico, y con atencion à que la parte principalmente ynteresada en los consavidos quatro mill, y quinientos pesos son los acreedores que huvieren quedado descubiertos con el concurso del defunto Posadas radicado, y existente en Mexico que es à donde proyecta su viage el mismo Dn. Cayetano y por consecuencia se acerca al lugar del juicio y a el de la residencia de las personas en cui defenza y por cui ausencia interviene el ofizial fiscal en este negozio: No encuentra particular reparo en que obligandose el fiador propuesto de mancomun è ynsolidum con el dicho Dn. Cayetano y con expezial hipoteca que haga este de los bienes raizes libres que posee en su tierra (que en mucha parte le constan al Fiscal), à estar a derecho, pagar jugado y sentenziado en la pendiente instancia, se defera à la licencia que pretende, con tal que dexa competente con instrucción bastante à procurador de esta Real Audiencia, y se expida el despacho conveniente a las justicias que conocieren en Mexico del enunziado concurso instruyendoles del viage que executa el dicho Dn. Cayetano; sobre que V.S. con su notoria justificacion darà la providencia que halle mas arreglada à justicia & = Cadiz primero de septiembre de mill setezientos y sesenta = Villaformada.”

²⁶¹“En catorze dias del mes de febrero de mill setezientos cinquenta y siete fallezio el Lizdo. Dn. Francisco Gomez de la Torre cura beneficiado que fue en la yglesia parrochial de este dicho lugar de Zizera, y axeja de Piñeres, rezivio el Santo Sacramento de la penitencia y su accidente no dio lugar para rezivir los dos restantes de eucharistia y extremaunzion y por lo mismo no hizo testamento,..”

²⁶²“Yten declaramos que de nuestro matrimonio ha sido Dios nuestro Señor servido darnos por nuestros hijos lexitimos a Dn. Francisco cura actual de este lugar, á Dn. Jazinto Antonio Gomez de la Torre del Consejo de Su Magestad y su Oydor en la Real Chanzilleria de Santa Fee Reyno de Yndias; á Dn. Juan Francisco Subteniente de Milizias del Reximiento de Santander; a D^a Manuela que caso con Dn. Patrizio Rubin de Zelis, vezino del lugar de Cades que es ya difunta y dejo por sus hijos lexitimos y de dicho su marido a Dn. Fernando, Dn. Julian, y D^a Ysabel Rubin de Zelis; y asimismo tubimos por nuestra hija lexitima a D^a Maria Antt^a que caso con Dn. Juan Garzia del Prado vezino del lugar de Lebeña que es ya difunta y dejo por su hija lexitima y del expresado su marido a D^a Maria Theresa Garzia del Prado, y asi bien tubimos por nuestra hija lexitima en dicho nuestro matrimonio a D^a Luisa que esta casada con Dn. Fernando de Salzeda vezino de este lugar, y a D^a Josepha Gomez de la Torre Escandon que esta sin tomar estado y vive en nuestra compañía; declaramoslos a todos por tales nuestros hijos y nietos lexitimos respectivamente segun quedan expresados para que en todo tiempo conste.”

²⁶³“Y en el remanente que quedare cumplido y pagado que sea de todos nuestros vienes, derechos y acciones y futuras sucesiones, dejamos nombramos por nuestros universales herederos por yguales partes sacado que sea dicho terzio y remanente del quinto y lo demas que dejamos mencionado para en pago de lo que debemos a dicho nuestro hijo el cura, a los expresados; Dn. Francisco, Dn. Jazinto, Dn. Juan Francisco, a la dicha D^a Manuela nuestra hija difunta y en su representacion a los referidos sus tres hijos; a la expresada D^a Maria Antt^a la que esta satisfecha de sus lexitimas paterna y materna con el dote rezivido, y por ello tiene otorgado con el referido su marido scriptura de renunzia de dicha herenzias; a la mencionada D^a Luisa y D^a Josepha de la Torre nuestro[s] hijos y hijas, y pasandoles a las dichas D^a Manuela y D^a Luisa en cuenta de su lexitima las partidas de ropa y demas que ayan rezivido en cuenta, para que los ayan y hereden con la bendizion de Dios nuestro Señor y la nuestra,..”

²⁶⁴“.. vincularon con vinculo regular en el prenominado Dn. Juan Francisco su hijo menor la casa de Pisues que tenian y tienen en el Lugar de Pisues del Valle de San Vizente con su cavalleriza y huerto y arboles de fruto llebar, el lloson que esta delante de dicha casa con una tierra en la Serna todo con carga y pension de una misa perpetua en cada un año y que se ha de celebrar en la referida yglesia de este dicho lugar de Zizera por los capellanes de las Capillas fundadas en ella su limosna de dichas misas dos reales bellon y aunque asientó tal limosna lo dejó a la censura del Señor Obispo de este Obispado,”

²⁶⁵“De los seiscientos setenta y un pesos, seis reales, y dos y medio maravedis fuertes, en espezie de doblones, remitidos por Ofiziales Reales de Cartaxena, como dirigidos del Juzgado de Santa Fee por pertenecientes à vienes de Dn. Jazinto de la Torre en la fragata de Su Magestad nombrada La Bentura, su Contador Dn. Joseph Piles y Otevia y conducidos desde La Havana, à este Puerto, en la Capitana de flota del comando del Theniente General Dn. Carlos Reggules, que regresó en el año de mill setecientos sesenta y uno, entraron en la Caxa de los Difuntos de esta Real Audiencia, y existen en ella, setecientos ôchenta y seis pesos, de à ciento veinte y ôcho quartos y quatro reales de plata àntigua, liquidos, deducidos Reales derechos y demas gastos, causados en esta Ciudad. Cadiz veinte y ôcho de ôctubre de mill setecientos sesenta y seis.- Valenciano (rúbricado)”

²⁶⁶“El Fiscal de Su Magestad: visto este expediente y la solicitud de Dn. Francisco Berdeja à nombre de los asertos herederos de Dn. Joachin [sic] Antonio de la Torre, Oydor y Alcalde de Corte que fue de la Real Audiencia y Chancilleria del Nuevo Reino de Granada: Dice: Que no justificandose la identidad, y lexitimidad, de sus personas, con los testamentos que enuncian en la ynformazion producida, ni con las partidas de baptismos, casamientos, y difuntos que acrediten el parentesco, y subseccion en que fundan su derecho; no puede conciderarseles con el que solicitan à la entrega de los cetecientos, y mas pesos remitidos por el Juzgado de Difuntos de Santa Fee: Por lo que hasta que evaquen los sitados reparos, contradice el Fiscal la entrega de la remesa. Cadiz 4 de noviembre de 1766. Agüero (*rubricado*)”

²⁶⁷“El Fiscal de Su Magestad en vista de estos autos y pretencion de Dn. Francisco Berdexa à nombre de los asertos herederos del Sr. Dn. Jacinto Antonio de la Torre, Oidor y Alcalde de Corte que fue de la Real Audiencia y Chancilleria del Nuebo Reino de Granada sobre que se le haga entrega de cierta remesa venida de dicho Reino, perteneciente a los susodichos por fallecimiento de dicho Señor = Dice que prescindiendo por ahora (para su debido tiempo) de la legitimidad de personas que resulte de los instrumentos presentados; respecto a que mientras no se produsga el instrumento principal que refieren los testigos de la informasion al folio 4 segunda numeracion que es el textamento del expresado Señor Dn. Jacinto, por el que se pueda venir en pleno conocimiento y justificacion del derecho que les asista para la percepsion de dicha remesa, mayormente quando, aunque

NOTAS

se encuentra el dicho Sr. Dn. Jacinto instituido heredero por sus padres en el testamento que otorgaron por el año pasado de 754 folio 4 vuelta tercesa numerasion, haviendose verificado el fallecimiento del ultimo por el año de 757 folio 6 dicha numerasion y el del citado Sr. Dn. Jacinto por el de 760 ô antes, y por consiguiente la supervivencia de este â sus padres, no se puede formar recto juicio de la accion de dichos herederos, como que ninguna les asiste siempre que el Señor difunto pudo instituir â extraños, una vez premuertos sus padres. Contradice la entrega que se solicita de los 698 pesos 1 real de plata existentes en Caja, y en defecto de no producir dichos interesados el referido textamento del enunciado Sr. Dn. Jacinto; insiste el Fiscal en lo pedido por su oficio en su pedimento del folio 2 sobre que se expida despacho correspondiente al Juzgado General de Difuntos de aquella Ciudad para que se remita copia del citado textamento de que hace mension la certificasion del escribano de dicho Juzgado, y carta que se da principio â este expediente. Y devuelto que sea el referido despacho, y testimonio en su virtud dado, con su vista protexta el Fiscal pedir lo demas que corresponda, en justicia que pide &^a. Cadiz y 1^o de junio de 1767.= Agüero (*rubricado*)”

²⁶⁸“Yo Dn. Joseph de Roxas escribano del Juzgado General de Bienes de Difuntos certifico, que habiendo fallesido en esta Ciudad el Señor Lizenziado Don Jacinto Antonio de la Torre, Oydor y Alcalde de Corthe que fue de la Audiencia y Chanzilleria Real de este Nuevo Reyno de Granada, aunque murio bajo de disposicion testamental, como dejasse herederos ausentes, en esta virtud el Señor Dr. Dn. Benito Casal, y Montenegro, asimismo Oydor y Alcalde de Corthe de esta Real Audiencia, enteró en esta Caxa General de Bienes de Difuntos de esta Real Audiencia, en dies de marzo de este presente año, en especie de doblones, seiscientos noventa y ocho pesos y un real de plata como pertenesientes â dicho Señor Dn. Jacinto de la Torre, segun parese del libro original de entradas, que se halla en este Juzgado y la partida citada â folio 55 buelta de el, a que me remito, y para que conste a los Señores de la Real Casa de la Contratacion de Cadiz donde se remite la expresada cantidad para su destino en virtud de lo mandado por el Señor Juez General de este Juzgado, doy la presente, en Santa Feè de Bogotâ del Nuevo Reyno de Granada en Yndias, â primero de diciembre de mill setecientos, y sesenta años.”

²⁶⁹“El Fiscal de Su Magestad en vista del testimonio remitido del Juzgado General de Difuntos de Santa Fee de Bogota con 698 pesos y un real de plata en especie de doblones que quedaron por fallecimiento del Señor Dn. Jazinto Antonio de la Torre, Oydor y Alcalde de Corte que fue de la Audiencia y Chancilleria del Nuevo Reyno de Granada, dice que no explicandose en dicho testimonio quienes sean los herederos del referido Señor difunto, sus nombres, patrias, ô empleos, sino solamente la pertenencia de dicha remesa â sus herederos ausentes; no resta otro arbitrio para proporcionar la entrega a parte legitima, que la fijacion de edictos en esta Ciudad con el termino y apercebimientos regulares, y â fin de que compareciendo algunos interesados, se pueda formar juicio de su legitima personalidad, y no compareciendo alguno; se puedan buscar los verdaderos interesados; respecto de enunciarse en dicho testimonio que el citado Señor difunto murio bajo de disposicion testamentaria convendra, que al mismo tiempo se expida el despacho nesesario a dicho Juzgado General de Difuntos; para que se remita copia del testamento, ô testimonio con referencia de los autos de testamentaria de los particulares, conducentes a el conocimiento de los herederos ausentes para quienes se ha hecho la dicha remesa. V.S sobre todo con su notoria justificacion dara la providencia que hallare mas de justicia, que pide &^a. Cadiz 14 de enero de 1762. Agüero (*rubricado*)”

²⁷⁰“Sea notorio como yo Joseph de Cortines vezino del lugar de Renglonas [sic:Riclones] Valle de Rio Nansa Obispado de Santander y residente en esta Ciudad en voz y nombre de Dn. Juan Francisco de la Torre Correjidor en la Villa de Pedraza de la Sierra y su Tierra

Mayordomo de Rentas de ella y su Partido por el Exzelentísimo Señor Duque de Frias, Conde de Peña Aranda; de D^a Josepha de la Torre mujer de Dn. Juan de Agueros Cossio, vezinos del Valle de La Mason; D^a Luisa Gomez de la Torre que lo es de Dn. Fernando de Salzedo, Dn. Fernando, Dn. Julian Rubin de Zelis y D^a Ysabel Rubin de Zelis mujer de Dn. Juan Bernardo de la Portilla; Dn. Juan Garzia y D^a Theresa Garzia del Prado su hija, vezinos del lugar de Lebeña y en virtud de sus poderes que para el fin y efecto que aqui se contendrá me dieron y confirieron, (...) y en fuerza y uso de los incorporados poderes y de las facultades que por ellas [sic] me son conferidas que aseguro con mi persona y vienes presentes y futuros no me estan revocados ni limitados en todo ni en parte sobre que hago obligazion en forma, digo que los expresados mis constituyentes son hermanos, cuñados, y sobrinos del Sr. Dn. Jazinto Antonio de la Torre, Oydor que fue de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, del Nuevo Reyno de Granada y sus herederos y que como a tales les corresponde la entrega de tres mill quinientos y veynte pesos excusados de ciento y veynte y ocho quartos que en moneda de oro los dos mill doscientos de ellos, y los un mill trescientos y veynte restantes en plata redonda y cortada resultan liquidos hasta oy dia de la fecha en poder de Dn. Joseph Garzia de Prado Contador de Arreglamentos [sic] en la Real Audiencia de Contratacion a Yndias de esta dicha Ciudad los ciento y un pesos de las cuentas que tubo con dicho Sr. Oydor desde el año de mill setezientos cinquenta y dos, y los tres mill quatrocientos y diez y nueve pesos restantes de lo que ultimamente ha recaudado de sus albazeas de Santa Fee en parte de sus bienes cuya cuenta no pudiendo el referido al presente copiar de su libro por falta de tiempo se haze imposible llebarla por áora y sí á hazerme la entrega a que me á manifestado esta pronto con la buena fee que corresponde a sus circunstancias y acredita el mero echo de no haver cargado encomienda alguna por su trabajo y ajenzia en esta dependenzia en considerazion a la amistad que tubo con el difunto Señor Oydor, y por lo mismo quiere hazerla bajo de la competente carta de pago y obligazion de repartir este caudal entre dicho[s] interesados a que por ser justo he condescendido, y poniendolo en execuzion otorgo y confiero que he rezivido y tengo en mi poder realmente y con effecto antes de aora en las explicadas species de moneda del dicho Dn. Joseph Garzia de Prado los referidos tres mill quinientos y veynte pesos exentos de ciento y veynte y ocho quartos, de que me doy por contento satisfecho y entregado a mi voluntad y sobre su rezivo por no ser de presente renunzio la excepcion de la non numerata pecunia leyes del entrego su prueba y engaño termino de los dos años y demas del caso como en ellas se contiene de que lo otorgo en nombre de los expresados mis constituyentes y por virtud de sus encorporados poderes con tan bastante carta de pago finiquito qual al nominado Dn. Joseph Garzia de Prado combenga a quien y a sus bienes en nombre de los mismos doy por libre para siempre de la responsabilidad de los tres mill quinientos y veynte pesos y por nullos rotos y canzellados de ningun valor ni effecto los documentos de rezivo que para haver entrado en su poder hubiere dado a fin de que queden insolventes y no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera de el como ásumpto satisfecho y pagado consequentemente a lo qual me obligo de portear esta suma y repartirla entre los enunziados mis constituyentes dando a cada uno la parte que le tocara y sin mezcla de uno con otro ó de la persona que cada qual señalare tomando de todos juntos o particularmente los rezivos y correspondientes cartas de pago despues de desfalcado del mismo caudal los gastos de dichos ynstrumentos como este y conduzion del dinero sin atender a lo que en su poder expresa el dicho Dn. Juan Francisco de la Torre de que se ha de entregar en su casa del lugar de Zizera para no perjudicar a ninguno antes sí a estar a lo literal de esta obligazion para que no aya ningun agravio y a la firmeza cumplimiento y pago de lo que dicho es obligo mi persona y vienes con las de dichos mis constituyentes segun y en la forma que en sus encorporados poderes se obligaron y lo doy cumplido a los señores jueces

NOTAS

y xustizias de Su Magestad para que a lo que dicho es me executen compelan y apremien con el rigor de sentenzia pasada en authoridad de cosa juzgada y consentida renunzio todas las leyes fueros y derechos de mi favor y defensa con la xeneral en forma, y asi lo otorgo en la Ciudad de Cadiz a quinze de octubre de mill setezientos sesenta y uno, y el otorgante a quien yo escribano publico doy fee conozco lo firmo en este registro, siendo testigos Dn. Antonio Pereyra; Dn. Vizente de Herrera; Dn. Manuel Marcheunda, vezinos de Cadiz, y Dn. Joseph de Cortina, ante mi en este registro Pedro Phelipe de Montes.”

²⁷¹“Ytem declaro quiero y es mi voluntad, que los libros plata labrada, ropa y otros bienes que se encuentren dentro de casa ô fuera de ella si me pertenezieron, se vendan por disposizion de los dichos mis albaceas en almoneda ô sin ella sin que pueda tener ni tenga intervencion el Juzgado General de Bienes de Difuntos y reducido todo a dinero los dichos mis albaceas lo dirijan, y remitan en primera ocasion de nabio de vadera ô registro que conduzga otros intereses à la Ciudad de Cadiz à entregar en primer lugar à Dn. Joseph Garcia de Prado Contador de los derechos de Aberia, en segundo à Dn. Francisco de Berdeja, y la Guerra y por falta de estos à la persona ô personas que elijieren los dichos mis albaceas para que lo remitan a los espresados mis herederos.”

²⁷²“Dn. Francisco Fernandez Ravago vezino y del Comercio de esta ciudad en la Carrera de Yndias, en el expediente de licencia, que solicito para embarcarme en uno de los navios de la presente flota digo que entre los criados que pretendo llevar para el manejo de la gruesa nogociacion que llevo à mi cargo como que pasan de diez y seis mil pesos todo lo que es ropas, y muchos renglones no sujetos à medida y solo sí a peso, es uno Juan Faustino de los Reyes, natural de Manila, criado que me ha servido en la antezedente flota y por quanto puede este deliberar restituirse à su patria, como libre que es, lo hago presente à V.S. para que en su virtud no se entienda comprehendido en la obligacion que incluye mi antecedente; en cuya virtud = A V.S. suplico que admitiendo esta manifestazion se sirva declarar como solicito que para todo hago el pedimento, que mas util sea y de justicia que pido y para ello y &, juro. Francisco Fernandez de Ravago (*rubricado*)”

²⁷³“El Fiscal de S.M. visto este expediente dize = que aunque el numero de criados de que usa Dn. Francisco Fernandez de Rabago parece summamente exorbitante para el servicio de su persona y manejo de sus dependencias; siendo estas extrahordinariamente excesivas a lo regular y frequente, defiere al prudentisimo arvitrio de V.S. sobre la limitazion, ô permiso total de dichos sirvientes, haciendosele saber dexe precisamente en Nueva España à Juan Faustino de los Reyes donde confiesa lo tomó para que se restituya a su patria de Manila interin no se haga constar haber salido de ella con lexitimas lizenias, todo con apercevimiento de la correspondiente multa, para el caso de contravencion. Cadiz 23, de diziembre de 1764./ Villaformada (*rubricado*)”

²⁷⁴“atendiendo a la dilatada familia con que actualmente se allan, y a su maior educacion i acomodo en lo subzesibo con los salarios y producto que se pueden debengar e interesar con dicho empleo, y para ebitar la Señora otorgante, el decaer de su honrrado estado y prendas honorificas que le asisten por la falta de medios y pobreza a que de lo contrario se allarâ expuesta y por otras justas causas que a ello le mueben, hotorga que da lizenzia y libertad a dicho Don Antonio Ruiz su marido según se requiere y es nezesario para que pueda lograr el embarque y correspondiente lizenzia para pasar a ejerzer dicho empleo, ho otro que se le confiera assi en los Reinos de Yndias como en el de la Nueva España por expazio de seis años mas o menos tiempo el que S.M. fuese dignado emplearle en su serbizio y fuese preziso para yda y buelta a estas sus Casas,”

²⁷⁵“Por las ojas de rexistro que se an presentado en la Contaduria Principal de mi cargo consta que Dn. Juan Antonio de Robledo, y Theran uno de los havilitados por esta Real Audiencia para nevegar a las Yndias tiene cargado de su propia cuenta y riesgo, y para

entregarse en primer lugar en los navios de la presente flota del mando del Señor Gefe de Esquadra Marques de Casa Tilli mercaderias de mayor monto que los trescientos mil maravedis que manda la ordenanza, Cadiz, seis de octubre de mil setecientos sesenta, y ocho = Valenciano (*rubricado*).”

²⁷⁶“Como maestros que somos de los navios que abaxo se expresan, certificamos y firmamos que Dn. Juan Antonio de Robledo, y Theran, tiene cargados por su cuenta, y rriego, y a su consignacion los palmos siguientes a saver:

En el navio Jasson su Mrê Dn. Francisco de Sierra. Mil quarenta, y dos palmos ... 1,042,,

En el Toscano su Mrê Dn. Francisco Ant^o Montes. Ciento, y diez, y nueve palmos ... 119,,

En el navio Sn. Joseph y Las Animas su Maestre Dn. Juan Miguel de Yriarte. Ciento sesenta, y ocho palmos ... 168,,

En el navio Nuestra Señora del Rosario su Mrê Dn. Miguel de Goyeneche. Setecientos sesenta palmos ... 760,,

2 089,,

Suman dos mill, ochenta, y nueve palmos y para los fines que le combengan firmamos la presente en Cadiz a 5 de octubre de 1768. Miguel de Goyeneche (*rubricado*) / Juan Miguel de Yriarte (*rubricado*) / Francisco de Sierra (*rubricado*) / Francisco Ant^o Montes (*rubricado*)”

²⁷⁷“Don Juan Antonio de Robledo, y Theran vezino de esta Ciudad, uno de los havilitados para la navegacion y comercio a Yndias ante V.S. en la mexor via y forma que por derecho, haya lugar digo, que yntento haser viaxe à el Puerto de la Vera Cruz, en uno de los navios de la presente flota a el mando de el Sr. Gefe de Esquadra Marques de Casa Tilly, à veneficiar, y poner cobro à porcion considerable de mercaderias, que de mi propia cuenta y riesgo solamente, y a mi consignacion, en primer lugar se han cargado en ellos, segun parece de la certificacion de la Contaduria Principal que con la solennidad necesaria presento, para cuió basto manejo, y asistencia de mi persona, necesito, y propongo llevar en mi compañía dos criados y por tales propongo à Domingo de Rada natural de el lugar de San Mames Obispado de Palencia de dies y seis años de edad, pequeño de cuerpo blanco rubio, y lampiño, ojos celestes, y a Phelipe de Theran natural del mismo lugar de quinze años de edad, pequeño de cuerpo, blanco cara rredonda nariz ancha y ojos pardos, los quales me consta, y juro son solteros, christianos viejos naturales de estos reinos, y de los no prohibidos pasar à los de Yndias, y me obligo restituirlos à buelta de mi viaxe: Y por quanto me hallo libre y soltero ofresco justificarlo por ynformazion de testigos: Por tanto = A V.S. suplico haya por presentada la certificazion de cargues, y se sirva mandar se reciva la ynformazion que de mi livertad llevo ofrecida, y dada en la parte que baste por la Contaduria Principal, se formalize, y despache la licenzia conveniente para mi embarque en el navio nominado San Juan Baptista (alias el Toscano), uno de los de la presente flota que haze viexe à Vera Cruz con los nominados mis dos criados bajo la obligazion que dexo hecha y reitero de restituirlos a mi regreso por ser justicia que pido juro &^a = Juan Ant^o de Robledo y Theran (*rubricado*) / Joseph Gallardo (*rubricado*).”

²⁷⁸“Por Dn. Juan Manuel Fernandez de Palazuelos electo Governador de Huancavelica en el Reyno del Perú se hà hecho presente hallarse en disposicion de pasar à servir este empleo, suplicando se le conceda por Carta Orden licenzia para embarcarse en qualquier navio que saliere de ese puerto, y llevar su equipage, y quatro criados los dos de ellos para el trabajo de las labores de aquella Mina de Azogues.”

NOTAS

²⁷⁹“En vista de esta instancia hà venido el Consejo en conceder à este provisto la licencia que solicita para su embarque con su equipage, dos criados, y otros dos sugetos inteligentes para el fin que expresa dando ante V.S. justificacion de serlo. Participolo à V.S. de acuerdo del Consejo à efecto de que no se impida su embarque à este interesado en la forma referida observandose las circunstancias prevenidas por punto general para tales casos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, y enero 12 de 1775. Miguel de San Martin Cueto (*rubricado*)”

²⁸⁰“ Certifico yo Josef de Noriega Cura propio de Santa Maria de Colombres, y San Roque de Pimiango su anejo Valle de Riba de Deba Obispado de Obiedo como de requerimiento de Dn. Josef de Mendoza Prellezo mi feligres pase a registrar los libros de bautizados de esta mi parroquia, y en uno de a folio que comienza el año de mil setecientos, y ocho y concluye el de mil setecientos y sesenta, y nueve, al folio ciento, y diez y seis de dicho libro halle una clausula cuio tenor es la siguiente. Clausula.- En dos de noviembre de mil setecientos, y cinquenta y quatro yo Dionisio de Ribero Escandon Theniente de Cura de Santa Maria de Colombres en esta yglesia baptice solennemente à Manuel Antonio Simon hijo de Dn. Josef de Mendoza Prellezo, y de D^a Theresa Ribero Rubin: Abuelos paternos Dn. Josef Antonio de Mendoza, y D^a Francisca Manuela de Prellezo: Maternos Dn. Francisco Antonio Ribero Escandon y D^a Cathalina Bernarda Rubin de Noriega nacio en veinte, y ocho de octubre fueron sus padrinos Dn. Francisco Antonio de Ribero Escandon, y D^a Josefa de Noriega Velarde advertiles el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y por verdad lo firmo = Dionisio Ribero Escandon.”

²⁸¹“^tº En el dicho Lugar de Colombres y espresado dia mes y año el enunziado Dn. Josef de Mendoza Prellezo prosiguiendo con la prueba a la ynformazion que tiene ofrezida presento por testigo ante Sumrd. de dicho Sr. Juez y mi el escribano a Dn. Juan Francisco de Noriega Posada clérigo presbitero y Cura propio en la yglesia parrochial de los Santos Martires de hel Lugar de Noriega quien enterado de lo que se solizita por dicho Dn. Josef de Mendoza en el pedimento que antezede y sus particulares, prezedido formal juramento que boluntariamente yzo según su estado, dijo conoze de vista trato y comunicazion a la parte que le presenta, y a Dn. Manuel de Mendoza Ribero su hijo lejítimo de hestado soltero el qual según notizia se halla en la Ziudad de Cadiz y prosimo a embarcarse y hacer biaje a los rreinos de Yndias y que asi este como dicho su padre abuelo bisabuelo y rrebisabuelo a quienes tambien conozio el testigo y los demas sus ascendientes sabe y a oydo dezir son y an sido buenos christianos temerosos de Dios enemigos de rruídos ni quimeras sin la mas lebe mancha ni macula de moros judios ni otra mala seta ni de los rrezien convertidos a nuestra Santa Fee Chatolica y que asi en esta jurisdizion como fuera de hella an sido y son abidos tenidos y comunmente rreputados por nobles notorios yjosdalgo de sangre como deszendientes de casas solariegas y conozidas y de familias onrradas y distinguidas en esta jurisdizion y como tales les an guardado y guardan sus onores y preminenzias comunicandoles los ofizios onorificos de Republica que se an ofrezido y contiene hel pedimento los quales a bisto exercer espezialmente a dicho Dn. Josef el que le presenta de poco tiempo a esta parte y anteriormente a su padre y abuelo quienes gozan y gozaron el señorío y maiorazgos de las casas antiguas solariegas e ynfanzonas que se titulan de Colombres La Abariega y Llebandes sitas en termino de heste dicho Lugar de las que tambien fueron dueños y señores, sus ascendientes y antepasados de ymmemorial tiempo à esta parte y que como tales posehen an tenido y tienen en la yglesia parrochial de heste dicho Lugar su sepultura señalada y prebilexiada con su losa o tumba contigua a la puerta prinzipal y maior que oi tiene dicha yglesia sobre la qual sepultura en todos los dias festivos y mayores que se ofrezan el Sr. Cura o escusador que dize misa maior debe de hechar el primer responso cantado con antizipazion a todas las demas lo que a bisto y oserbado el que declara aunque en las demas sepulturas haia cuerpos presentes y que en

dicha yglesia sabe y a oido dezir que los susodichos an tenido y tienen asiento preminente hen la capilla maior y el primero en el banco capitular que se alla a el lado de la epistola en el que a oido dezir se deben sentar los descendientes de dichas casas y que asi bien sabe y tiene por cierto que Dn. Josef de Mendoza Noriega padre lexítimo del que le presenta, y heste en su ausenzia tienen la regalia y presentazion con otros consortes de los curatos de hesta dicha parrochia de Colombres la referida de los Martires y la de San Juan de Riba de Deba de hesta jurisdizion en las bacantes que se han ofrezido y ofrezén de cuias parrochias como tales patronos presenteros perziben anualmente barios diezmos frutos y efectos dezmables y lo mismo ejecutan en las parrochias de Sta. Eulalia de Carranzo y San Sebastian de la Borbolla del Conzexo de Llanes confinante con este de Riba de Deba, todo lo qual sabe mui bien el testigo por aberlo bisto oydo y entendido y por aber leydo despachos e ynstrumentos feeâcientes que lo acreditan a los quales siendo nezesario se rremite y a mas abundamiento a lo rresultante a los cuadernos de padrones de nobleza que se hallan custodiados en el archibo general de este Valle que es lo que sabe y en el axumpto tiene que dezir y lo dicho la verdad bajo de hel juramento que de su boluntad según su estado deja echo en el que se afirmo y rratifico. Leiosele hesta su declarazion y espresô ser de hedad, de setenta y un años sobre poco mas o menos y lo firmo junto con Sumrd. y en fee de ello yo el escribano = Dn. Alonso de Hoyos Borbolla = Juan Francisco de Noriega Posada = Ante mi = Juan Francisco Diaz Rubin =”

²⁸²“En la Villa de Villadiego a veinte y ocho dias de el mes de diziembre de mill setecientos y cinquenta y ocho yo Dn. Joachin Vedoia Cura y Beneficiado en la parroquial de San Lorenzo de dicha Villa, baptizé solemnemente en ella y ungi con los Santos Oleo y Chrisma segun dispone el Ritual Romano a un niño que nacio el dia veinte y tres de dicho mes y año hixo lexítimo y de lexítimo matrimonio de Dn. Juan Antonio de Vedoia Varona y D^a Rosa Sainz de Villegas mis feligreses vecinos de dicha Villa, pusele por nombres Manuel dile por sus abogados al Glorioso San Josef y San Bernardo, fueron sus abuelos paternos Dn. Josef de Vedoia Esteban de Quirós y D^a Ysabel Varona ya difuntos vecinos que fueron de dicha Villa, maternos Dn. Angel Sainz de Villegas y D^a Manuela de Lucio vecinos que fueron de San Bizente de Villamenaza fueron padrinos Dn. Josef Vedoia Varona Cura y Beneficiado en dicha yglesia tio de la criatura y D^a Josefa Vedoia Sainz de Villegas hermana de dicha criaturra fueron testigos Dn. Manuel Varona Carrero Beneficiado en dicha yglesia y Mateo Perez Pozancos sachristan en ella, y lo firmò y firmè fecha ut supra = Dn. Joachin Vedoia = Mateo Perez =”

²⁸³“ Año de 1685 Por las elecciones que se hicieron el año pasado de mill seiscientos y ochenta y cinco parece haver sido electo por Regidor de esta dicha Villa por el estado de los caballeros hixos dalgo Dn. Ysidro de Vedoia vecino que fue de ella. Año de 1686 Por las que se hicieron en el de mill seiscientos y ochenta y seis fue electo dicho Dn. Ysidro de Vedoia por uno de los diputados de dicho estado de hixos dalgo. Año de 1694 Por las que se hicieron en el de mill seiscientos y nobenta y quatro fue electo el referido Dn. Ysidro de Vedoia por Regidor de el mismo estado. Año de 1699 Y en el de mill seiscientos y nobenta y nueve fue electo y nombrado el referido Dn. Ysidro de Vedoia por Procurador Sindico general por dicho estado noble.”

²⁸⁴“Manuel de Ocampo y Jaimes: scribano de Su Magestad numerario y vezino de esta Villa de Melgar de Fernamental: Zertifico que por verdadero testimonio en este dia, se ha otorgado escriptura de contratos matrimoniales entre partes; de la una: Dn. Diego Villazan, soltero, maior de veinte y cinco años, natural, y vezino de la de Astudillo, hijo lejitimo de Dn. Antonio Villazan, difunto, y de D^a Rosa Puente vezina della: y de la otra, D^a Barbara Herrera, viuda de Dn. Manuel Torres, y vezina desta expresada Villa de Melgar: quienes se dieron fe, palabra, y mano de futuro matrimonio, y se prometieron de casar yn facie

NOTAS

eclesie juntos: no resultando ympedimento alguno: como mas, y pormenor conesta de dicha escriptura, que queda en mi ofizio, à que me refero: y en fe dello de su pedimento doy el presente que signo, y firmo en esta referida Villa y mayo diez y ocho de mil setezientos y setenta.-En testimonio «signo» de verdad. Manuel de Ocampo y Jayme (*rubricado*).”

²⁸⁵“En la Villa de Astudillo a treinta y un dias de el mes de mayo de mill setecientos setenta y quatro ante mi el escribano y testigos D^a Barvara Herrera vecina de ella: Digo que Dn. Diego Villazan de la Puente su marido natural y vecino de esta dicha Villa hixo legitimo de Dn. Juan Antonio Villazan y D^a Rosa de la Puente tambien vecinos y naturales que aquel fue y esta lo es de esta dicha Villa, se halla de poco tiempo a esta parte residiendo en la Villa y Corte de Madrid, el qual tiene destino y acomodo para pasar a las Yndias de este reyno como assi el susodicho se lo viene participando a la otorgante la que en ello ha condescendido y condesciende por el tiempo de ocho años continuos que se an de contar desde el dia en que se embarcase, y para que con ningun pretexto se le pueda poner el menos ovise ni embarazo en su viaje por la presente escriptura declara que de su libre y espontanea voluntad y sin fuerza ni inducimiento de persona alguna consiente en que el dicho su marido pase a dichas Yndias con el destino que se le a proporcionado respecto de que la otorgante con sus propios vienes y los de el citado Dn. Diego su marido tiene lo preciso y necesario para mantenerse con la decencia correspondiente a su estado y calidad; ...”

²⁸⁶“Cádiz 6 de abril de 1775. Mediante à constar por las ynformaciones presentadas, la naturaleza, oriundez, limpieza de sangre, y livertad de Dn. Manuel de Mendoza Rivero, Dn. Matheo Domingo de Velez, y Dn. Manuel Vedoya, y à quedar remobido el reparo propuesto por Dn. Juan Manuel Fernandez de Palazuelos, por la contextazion que resulta de la respectiva ynformacion del Dn. Matheo Domingo de Velez, y atento à haverse justificado por la ultimamente àctuada en fuerza de decreto de cinco del corriente la havidad è inteligencia del referido Dn. Manuel de Mendoza Rivero, y Dn. Diego Villazàn para llevar la cuenta, y razon de los metales de la mina de azogues para que ban destinados y su fidelidad para evitar su òcultacion y furtiva extraccion, y precaver todo lo que pueda ser perjudicial à los yntereses de Su Magestad, conforme à lo prevenido por la Superioridad del Consejo en la Carta Orden de doze de enero de este año con respecto à estarle concedido por D^a Barbara Herrera, expreso consentimiento, y licencia para su transporte à la America segun resulta del ynstrumento que en la Villa de Astudillo en treinta y uno de mayo del año proximo passado òtorgo ante el escrivano Joseph. Fernandez de Palacios, de traer, y presentar en este expediente la ynformacion de naturaleza, òriundez, y limpieza de sangre del dicho Diego Villazan, dentro del termino de quatro meses, y en su defecto pagar cien ducados de multa, con cuyo requisito quedan evaquados los correspondientes à este expediente. Por la contaduria Principal se dà à el dicho Dn. Juan Manuel, y quatro criados que le estan concedidos, y hà propuesto, el despacho de embarcazion que pide haziendo antes el juramento àcordado por punto general en asunto à polisiones que se comete al escrivano de Camara y Gobierno.= Merida (*rubricado*)”

²⁸⁷“Sepase por los que esta publica carta de poder vieren como nos Juan Manuel de Escandon Merodio, Antonio de Escandon Merodio ermanos legitimos y enteros e hijos legitimos que quedamos de Dn. Julian de Escandon y de D^a Luysa de Merodio nuestros padres difuntos, y Juan del Rio Lizama de estado viudo que soy y quede en segundas numpcias de Maria Theresa de Escandon Merodio tambien difunta mi legitima muger y como padre y legitimo administrador de la persona y vienes de Maria Antonia del Rio Escandon mi hija legitima y de la rreferida Maria Theresa mi conjunta que se alla vajo la patria y potestaz en mi cassa y compañia de hedad de diez años con corta diferencia a la qual me allo criando educando y alimentando, todos vezinos naturales y residentes que

somos en el lugar de Siejo, y Parroquia de San Juan de Ciliengo con domicilio y vecindaz, y nuestras respectibas familias, asimismo los dichos Juan Manuel y Antt^o en este Valle de Peñamillera, y lugar referido, Montañas vajas de Burgos Asturias de Santillana en la Diocesis de Oviedo Costa del Mar de Canthabria, y de la Governacion de Laredo, que de ser asi, y estar en actual vecindaz y ciudando de nuestras familias agricultura de nuestros vienes, y mas arriba relacionado el presente escrivano certifica, y ace fee: Decimos que por quanto nosotros los dichos Juan Manuel de Escandon Merodio y Antt^o tubimos tambien por nuestros ermanos lexitimos, y enteros, a la rreferida Maria Theressa, y a Dn. Francisco Manuel de Escandon Merodio y que este aviendose ausentado de esta tierra a las anchuras de Castilla y Reinos de Andalucia en donde residio algunos años en la Ciudad de Sevilla, Gerez de la Frontera y Puerto de Cadiz en casas de Comercio valiendo su vida con onrra y estimacion: de este referido de Cadiz se embarco en un navio marchante, y de transporte para los Reinos de las Yndias en el año pasado de mill setezientos cinquenta y seys y aviendo llegado a el Real de San Lorenzo de Villalpando Reyno de Nueva España en este tuvo su ásiento residencia y vecindaz tratando y comerciando en diferentes negociaciones asta el año prosimo pasado, de mill setezientos, septenta en el qual fallecio, aviendo sido servido Dios Nuestro Señor de llebarle desta presente vida para la eterna, y aviendo muerto avintestato, y sin dejar descendientes ni ascendientes lexitimos, mas cercanos ni inmediatos que nosotros los dichos Juan Manuel, Antonio, y Maria Antonia, y por aber fallecido antes de dicho nuestro ermano los expresados nuestros padres, y ermana somos y quedamos los tres, lexitimos herederos de su caudal.”

²⁸⁸“Yo el infrascripto escrivano theniente de el de Camara de el Juzgado de Bienes de Difunctos de esta Nueva España, sertifico, doy fee y testimonio de verdad que de los autos que penden en dicho Juzgado, hechos sobre el fallesimiento yntestado de Don Francisco Escandon, vesino que fue de el Real y Minas de Guanajuato, consta que a los seis de mayo de mill setezientos setenta, se proveyo por la Justisia de dicha jurisdiccion, el auto de el thenor siguiente. Auto: En la Ciudad de Santa Fee y Real de Minas de Guanajuato, a seis dias, de el mes de mayo de mill setezientos setenta años el Señor Don Phelipe Barri, sargento mayor de Cavalleria de Exersito, Alcalde mayor, Theniente de Capitan General, Juez de Minas, y Tandas ynterino en ella, y su jurisdiccion, dixo: que por quanto acava de revivir una carta missiva, escripta por Don Josef Xavier Muños de Castel Blanque en que le participa noticia haver fallesido en el Real de San Lorenzo de Villalpando jurisdiccion de esta Ciudad, tres ô quatro leguas destante de ella, un vezino del ciptado Real nombrado Don Francisco de Escandon, sin hazer disposicion testamentaria alguna y solo de una memoria de los bienes con que se hallava, la qual parava en poder de Josef Maria Carasena, sin firmar por no haverlo podido executar, haviendo dicho ser hijo de Doña Luisa de Merodio, que vivia en el lugar de Siejo, Valle de Peñamellera, Montañas vajas de Burgos, en las Asturias de Santillana, Reynos de Castilla. Por lo que mando Su Merced se reziva ynformacion de oficio, de si fallesio, ô no ab intestato el dicho Don Francisco de Escandon, de â donde era natural, quienes eran sus padres, que estado tenia, si dexò hixos legitimos, ô naturales, que parientes, en que grado, donde residen, que bienes le pertenezen, deudas que le devan, derechos y acciones que le toquen. Que Don Estevan Palacios, y Peñaranda Theniente de Alguasil mayor de esta Ciudad pase â dicho Real de San Lorenzo, y cassa de la morada de dicho difuncto, y notifique al dicho Don Josef Xavier Muños Castel Blanque, ponga de manifesto los reales, plata, oro, metales, y otros bienes rayzes y muebles, que dexo dicho difuncto, y los ynstrumentos, libros, y papeles, los que inventarie con toda claridad, y distincion, y los ponga, y asegure, en poder de Don Josef Perez Marañon, Rexidor, y Depositario General de esta Ciudad, quien de todo otorgue deposito en forma, con sumicion especial al Juzgado de el señor Juez General de Bienes de Difunctos, y asentada

NOTAS

la diligencia en forma por ante si como Juez, Receptor con dos testigos de asistencia, por hallarse impedido de poder pasar el presente escrivano, respecto à estar enfermo, dará cuenta con las diligencias, notificandose antes al dicho Josef Maria Carasena exhiva la memoria de bienes, que se dize para en su poder, como formada en vida de dicho difuncto, la qual, y expresada carta missiva, se pongan por principio de estos autos, y se traiga para proveer assi, lo mandó, y firmó = Dn. Phelipe Barri = Ante mi, Alonso Calderon, escrivano Real, publico y de Cavildo.”

²⁸⁹“El Defensor en vista de estas diligencias dize = que por ellas parese que Don Francisco Escandon, falleciò sin disposicion testamentaria, que era soltero, natural de Siexo, Valle de Peñamellera de las Montañas de Burgos, donde vive su madre Doña Luisa de Merodio; los bienes que dexò, y consta de la memoria de foxas sinco, se hallan en poder de el Depositario General de Guanaxuato: Por lo que se servirà V. Señoria declarar por heredera de este difuncto à la expresada Doña Luisa; y mandar que el Alcalde maior proceda à avaluo, y remate de los bienes, y remita su producto, deducido el costo de el funeral, y de las diligencias.”

²⁹⁰“En la Ciudad de Mexico à tres de Noviembre de mill setecientos setenta y quatro años: el Señor Don Francisco Leandro de Viana, de el Consejo de Su Magestad su Oydor, y Juez General de Bienes de Difunctos en esta Real Audiencia: haviedo visto los autos que se remitieron por el Justicia del Real y Minas de Guanaxuato, sobre el fallecimiento yntestado de Dn. Francisco de Escandon; el proveido en ellos à los veinte y tres de Agosto de mill setecientos setenta y uno, en que se declarò por heredera del susodicho à D^a Luisa de Merodio su madre, vezina del Valle de Piedramellera de las Montañas de Burgos en los Reynos de Castilla; remicion que dicho Justicia hizo de ochosientos, treinta y siete pesos sinco reales y medio por de el mismo difuncto en libranzas que se recaudaron, segun la razon de seis de Mayo de mill setecientos setenta y dos: Lo respondido por el Defensor à los veinte y nueve de Octubre de este año; con lo demàs que vèer convino, Su Señoria dixo que devia mandar, y mandò, que deduciendose de la cantidad que existiese en las Caxas de Bienes de Difunctos, por de el expresado don Francisco de Escandon, el importe de las costas que se hubieren causado, y causaren, lo que quedare liquido se entregue à Don Pedro Vertiz, asentista conductor de plata de Su Magestad, para que dentro del termino, y vajo las condisiones de su asiento, lo conduzga àl Puerto de la Vera Cruz, à entregar à oficiales reales de èl, para que en los primeros navios de Guerra, que se ofrescan, de este, para los Reynos de Castilla, lo embarquen, y embien consignado à los Señores, Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Casa de Contratacion de Cadiz, para su entrego à Doña Luisa de Merodio madre, y heredera de dicho difuncto; remitiendose à dichos Señores, testimonio por duplicado, de lo conduzente de dichos autos; y para la saca de la cantidad que fuere, se expida contra las referidas Caxas el libramiento necesario. Y assi lo proveiò, y firmò = Dn. Francisco Leandro de Viana = Fernando Pinzon.”

²⁹¹“En catorze de Marzo del año de mill seteientos y treinta baptize solennemente a un niño que se le puso por nonbre Francisco Manuel hixo lixítimo de Julian de Escandon, y de Luysa de Merodio. Fueron sus padrinos Juan Rubin de Celis, y Juliana de Casso todos vezinos del lugar de Siejo feligreses desta Parroquia de San Juan de Ciliengo donde le baptize como tal Cura escusador que soy de dicha yglesia de San Juan, y su ajeo, y lo firmo dicho dia mes y año = y les adberti de su obligacion para con los padres del aijado, y del vautizado tocole al padrino = Dn. Thorivio de Mier=-. (. . .) En veinte dias del mes de Diziembre de mill setecientos cinquenta y siete murio Luisa de Merodio vezina de Siejo muger que fue de Julian de Escandon. Recivio los Santos Sacramentos. Hizo memoria de testamento, no hizo fundazion deixo quatro hijos de su matrimonio que son Juan Manuel, Francisco Manuel, Antonio, y Theresa de Escandon. Enterrosse en la yglesia de San Juan

en veinte y uno de dicho mes y para que conste lo firmo = Dn. Pedro Rubin = Las quales dichas clausulas segun aparecen puestas por dicho Dn. Thorvio de Mier escusador y Dn. Pedro Rubin de la Thorre mi tio Cura antecesor, que fue de las mismas parroquias concuerdan con sus originales que en el referido libro se allan a los folios ciptados a que me refiero en lo necesario en cuia fee, y de aber buelto a rrecoger este libro en dicho Archibo para los efectos que combengan lo firmo en dicho lugar de Siejo y portico de la hermita de San Andres a primero dia del mes de Agosto de mill setecientos septenta y cinco años = Dn. Francisco Rubin de la Thorre, =”

²⁹²“El Abogado Fiscal en vista de estos autos causados en virtud de testimonio remitido por el Juzgado de Vienes de Difuntos de Mexico con setecientos cinquenta pesos y cinco reales pertenecientes al abintestato de Dn. Francisco de Escandon, y a presencia de las respectibas pretensiones instruhidas por Dn. Pedro Gonzalez de Theleña, como Apoderado de Juan Manuel, y Antonio Escandon y Juan del Rio Lizama assertos interesados en la remesa = Dice; que conociendo desde luego, que los documentos, que produce el Dn. Pedro no completan ni satisfacen el concepto, y clase de prueba apetecida por la ley Real de la materia solicita en el dia se expida despacho a los Juezes y Justicias del lugar de Siejo Valle de Peñamellera en la Diocesis de Obiedo para ante las mismas ampliar la justificacion. Y respecto à que los documentos producidos son practicados sin citacion del oficio fiscal, y por consecuencia forzoso para su total feè la confrontacion con dicha formalidad, à este fin no halla reparo el Abogado Fiscal en que precediendo imformar la Contaduria Principal el liquido existente en Arcas de la remesa, deducidos los Reales derechos, y demas costos, se expida el despacho que se pretende, acompañados de dichos instrumentos producidos, que à el efecto se desglosen para que se cotejen en forma, entregandose para su direccion à dicho Dn. Pedro: Y en vista de las resultas protexta el Abogado Fiscal exponer lo que haya lugar en justicia, que pide &^a. Cadiz, y Nobiembre, 22 de 1775. Ldo. Moreno (*rubricado*)”

²⁹³“En el portico de la yglesia de San Juan de Ciliergo deste Valle de Peñamellera a dos dias del mes de abril de dicho año de mill setezientos setenta y seys en cumplimiento de las diligenzias que antezeden y para efecto de zertificar de las clausulas que previene el despacho, yo el infraescrito Francisco Llonin de Noriega escrivano Real y deste Ayuntamiento, y Juzgado, teniendo a mi presencia a Dn. Juan de Mier Cosio Cura ynterino desta parroquia y la de San Pedro de Tobes, y San Juan de Alevia por fallecimiento y bacazion de Dn. Francisco Ruvín de la Torre precedido recado político y con la atencion que corresponde le yze notorio y puse de manifiesto el auto exsorthatorio proveydo por el Sr. Alcalde ordinario deste Real Valle en el dia treinta de marzo, a consecuencia del prenotado despacho, el qual entendido de su contenido dijo estar pronto à cumplir con lo que por uno y otro se previene para lo qual con asistencia de dicho Sr. Alcalde y el testimonio de mi el escrivano passo a reconocer el archibo desta dicha yglesia y entrando en su sacristia se rreconocio un cajon, y en el se hallaron dos libros el uno antiguo y su conclusion y otro moderno, en el qual al presente se escribe. Y en ambos se anotaron los autos y las partidas de bautizados y cassados. Y en el primero que dava prinzipio en el año de mill y setecientos segun las notas de la primera firma siendo Cura Dn. Pedro de Soto, segun dicho libro se avia forrado em pergamino, a folio treinta y dos cara resulta a la tercera partida, la clausula que a la letra es como se sigue: En veinte y cinco de noviembre de mill setezientos veinte y tres años yo Dn. Pedro de Soto Cura propio de San Juan de Ciliergo y sus anejos vautize solennemente a un niño a quien puse por nombre Juan Manuel, es hijo legitimo de Julian de Escandon, y de Luisa de Merodio vezinos de Siejo, fueron sus padrinos Dn. Pedro Enrique Fernandez Serdio vezino en Buelles y Maria de la Vega vezina de dicho lugar de Siejo. Dixeronme havia nacido dicho niño en diez i ocho del mismo mes. La madrina no contrajo, adverti la cognacion espiritual al padrino y a entrambos su obligacion; y para que conste lo firmo.

NOTAS

Dn. Pedro de Soto=

Y prosiguiendo con el reconocimiento del mencionado libro al folio cuarenta y quatro cara segunda partida se halla la que a la letra dize asi =

En diez i ocho de febrero de mill setezientos treinta y quatro yo Dn. Pedro Ruvín de la Thorre Cura propio de las parroquias de San Juan de Ciliengo, San Pedro de Tobes, San Juan de Alevia sus anejos bautice solennemente un niño que se llamo Antt^o hijo legitimo de Julian de Escandon y de Luisa de Merodio vezinos de Siejo, fueron sus padrinos Dn. Pedro de Colosia y Maria Fernandez naturales del lugar de Panes y dicho de Siejo, advertiles los parentescos. Digo abuelos paternos Thorivio de Escandon y Juana Fernandez y maternos Matheo de Merodio y Polonia Fernandez de Serdio. La madrina no contraxo, advertiles el parentesco espiritual y su obligazion; y para que conste lo firmo= Dn. Pedro Ruvín de la Thorre.

Y siguiendo con el reconocimiento del recordado libro al folio doscientos diez y ocho buelta penultima partida a continuacion de un auto de visita se alla la que a la letra dize asi=

En dos dias del mes de agosto de mill setezientos y quarenta y quatro me dijeron avia muerto Julian de Escandon vezino que fue del lugar de Siejo en la Pola de Asiero del Principado de Asturias y que avia recibido los Santos Sacramentos deo seys hijos y para que conste lo firmo = Dn. Pedro Rubín de la Torre =

Y pasando a reconocer mas por menor este referido libro en el no se encontro clausula alguna de las que aqui se solicitan y pasando al reconocimiento del recordado archibo por lo extenso que aparece de clausulas en este ynsinuado libro y sus cuadernos que concluye en el año de mill seyscientos sesenta y tres despues de haberle buuelto a reconocer mas por menudo al folio doscientos veynete y tres buelta se alla puesta por Dn. Francisco Rubín de la Torre la que a la letra es como se sigue.

En quinze de jullio del año de mill setezientos sesenta y uno yo Dn. Francisco Rubín de la Thorre Cura propio de San Juan de Ciliengo y sus anejos, asisti al matrimonio que ante mi publicamente por palabras de presente de a un mesmo consentimiento e infacie eclesie contrajeron Juan del Rio viudo de Clara Fernandez hijo legitimo de Juan del Rio y de Josepha de Lizama vezinos de Panes y Maria Theresa de Escandon, hija legitima de Julian de Escandon y de Luysa de Merodio vezinos de Siejo, aviendo precedido las tres canonicas municiones que manda el Santo Concilio de Trento, y no aviendo resultado ympedimento alguno las quales di en dicha mi yglesia de San Juan los tres dias ultimos festivos, que fueron el dia veinte y nueve de junio, cinco y doce de jullio al ofertorio de las misas populares que celebre en dicha yglesia y primero los examine en la doctrina y confesaron y comulgaron, dicho dia. Rezibieron las vendiciones nupciales segun orden de Nuestra Santa Madre Yglesia, fueron testigos Juan de la Vega, Joseph de Mier, vezinos de Colosia, y Diego de Escandon vezino de Siejo, y otras muchas personas de dicha parroquia, y para que conste lo firmo dicho dia mes y año = Dn. Francisco Rubín de la Thorre =

Y pasando a reconocer el archibo de dicha yglesia segun queda relacionado en la antecedente diligenzia por averse estinguido este se encontro otro que es en el que al presente se escriven las clausulas de casados, de bautizados y finados de la parroquia de Ciliengo que tubo principio en el año de mill setezientos y sesenta y tres siendo Cura el relacionado Dn. Francisco Rubín de la Thorre, tambien forrado en pergamino y vien tratado, y al folio siete cara la primera partida dice assi. En veinte y quatro de junio de mill setezientos sesenta y cinco años yo Dn. Francisco Rubín de la Thorre Cura propio de San Juan de Ciliengo, y sus anejos, en el Valle de Peñamellera baptize solennemente, puse los Santos Oleos y Chrisma a una niña a quien puse por nombre Maria Antt^a. Nacio el dia diez y nueve de dicho mes. Hija legitima de Juan del Rio vezino de Siejo, y natural

del lugar de Panes, y de Maria Theresa de Escandon vezina de Siejo. Fueron sus abuelos paternos Juan del Rio y Josepha de Lizama vezinos del lugar de Panes, maternos Julian de Escandon vezino y natural de Siejo, y Luisa de Merodio natural de Narganes, y fueron sus padrinos Francisco del Rio y Catalina de Piñera, vezinos de Siejo, la madrina no contrajo, avise del parentesco al padrino, y la obligacion de ynstruirla en la dotrina xptiana, y para que conste lo firmo, ut supra. Dn. Francisco Rubin de la Thorre=

Y para mas arreconocer en este expresado libro, en las de finados a folio ciento veinte y uno cara, en las de finados, se alla una clausula que a la letra dize asi.

En diez y siete de agosto de mill setezientos y sesenta y tres, yo Dn. Francisco Rubin de la Thorre di sepultura eclesiastica al cadaver de Maria Theresa de Escandon vezina y natural de Siejo, muger que fue de Juan del Rio natural de Panes, dejo una hija que se llama Maria Antt^a. Recibio los Santos Sacramentos, no yzo memoria de testamento por no le aver dado lugar su enfermedad, y para que conste lo firmo ut supra = Dn. Francisco Rubin de la Thorre; Visitose año de mill setezientos sesenta y siete=

Y bolviendo a reconocer el libro antes dicho por requerimiento de Dn. Juan Manuel de Escandon, Dn. Antt^o su ermano y de Dn. Juan del Rio Lizama partes que piden a causa de lo que citan en sus declaraciones los testigos presentados por la muerte de Joseph su ermano de los dos arriba citados, a folio doscientos veinte buelta primera partida se alla la que a la letra dize assi.

En catorze de mayo de mill setezientos y quarenta y siete murio Joseph de Escandon medio eredado hijo lixitimo de Julian de Escandon difunto y de Luysa de Merodio su mujer vezinos de Siejo recibio los Santos Sacramentos enterrose en la yglesia de San Juan el dia quinze de dicho mes y por verdad lo firmo. Pedro Rubin =

Las quales dichas clausulas concuerdan a la letra con las originales que obran en los libros de que va hecha exposicion y a los recordados folios segun fueron señaladas por los que piden Dn. Juan Manuel de Escandon, Dn. Juan del Rio Lizama y Dn. Antt^o de Escandon, a consecuencia del despacho librado por los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Contratazion a Yndias en Cadiz, refriendome a ellas en lo nezessario. Dicho Sr. Cura bolbio a rrecojer los insinuados libros en dicha su yglesia y archibo donde se allaban para su custodia, de todo lo qual como de averse sacado dichas clausulas a la letra, asimismo certifica y lo firma junto al dicho Sr. Alcalde, como Juez destas diligencias y firme yo escrivano en fee de ello = Dn. Pedro de la Madriz (*rubricado*) /Dn. Juan Francisco de Mier y Cossio (*rubricado*) / Ante mi Dn. Francisco Llonin de Noriega (*rubricado*)”

²⁹⁴..pues aunque los dichos Dn. Julian y D^a Luysa segun se alla informado el que declara han tenido otro hijo que se llamava Joseph de Escandon, este murio sin tomar estado y fue enterrado en dicha yglesia de San Juan de Ciliergo antes que muriese la dicha D^a Luysa su madre y despues de aver muerto el Dn. Julian, que es lo que save, y puede decir del contenido de dicho pedimiento y aunque tuvo noticia de otro ermano tambien del Dn. Francisco Manuel y los que aqui piden que se llamava Dn. Santiago, este tiene noticia el declarante de que murio en los Reynos de las Yndias abra cossa de treze años, que esto que save y puede decir, y declarar es la verdad con cargo del juramento que fecho tiene con que se afirmo rratifico y lo firmo junto con Sumrd. y en fee dello yo escrivano = (. . .) pues aunque tuvieron segun tiene noticia el que declara los dichos Dn. Julian y D^a Luysa otros dos yjos tambien lixitimos que el uno se llamava Dn. Santiago, y el otro Joseph, este ultimo murio sin tomar estado ni tener sucession en menor hedad, y fue enterrado en la yglesia parroquial de San Juan de Ciliergo donde todos son feligreses y el Dn. Santiago se ausento a los Reynos de las Yndias en donde fallecio, abra el tienpo de trece años poco mas o menos, segun el testigo tiene entendido y lo cierto es que en esta xurisdiccion no save ni tiene noticia aya otros erederos lixitimos a el caudal del Dn. Francicco Manuel que los

NOTAS

que le presentan, . . .”

²⁹⁵“Dn. Geronimo Alonso de Alles, uno de los habilitados por esta Real Audiencia para la navegacion y comercio a Yndias ante V.S. en la mexor forma que haya lugar digo que intento hazer viage à Puerto de Vera Cruz reyno de Nueva España en uno de los navios de la presente flota, à veneficiar, y poner cobro à porcion de mercaderias que assi de mi propia cuenta, y riesgo, como de la de particulares del Comercio se han cargado en ellos, y me ban consignadas en primer lugar segun parece de la certificazion de la Contaduria Principal, que con la solemnidad, y juramento debido presento. Y por quanto me hallo libre y soltero estoy presto à justificarlo por ynformazion de testigos; y para la fianza que por razon del factoraxe me corresponde dar, propongo a Dn. Pedro Gomez de Teleña vezino desta ciudad y de notorio credito en su comercio por tanto = A V.S. suplico tenga por presentada la certificazion de cargues, y se sirva mandar se reziva la ynformazion y fianza ofrecida y dada y otorgada que sea, que por la Contaduria Principal se forme y despache la licencia conveniente para mi embarque en el navio nombrado El Dragon, Almiranta de dicha flota por ser justizia que pido juro &^a =”

²⁹⁶“Juramento. En la ciudad de Cadiz en el dicho dia mes y año yo el escribano rezivi juramento de Dn. Geronimo Alonso de Alles quien haviendolo echo por Dios Nuestro señor y su Santa Cruz segun derecho, en cargo de el ofreciò no consentir, permitir ni disimular, el pase a las Yndias de las personas llamadas polizones, ó llovidos, antes si dará aviso al capitan dueño ò maestre de la nao para que eviten la ocultazion y pase de dicha personas como S.M. ordena, y lo firmo expresando ser de edad de mas de veinte, y cinco años = Geronimo Alonso de Alles (*rubricado*) Juan Francisco de Montes (*rubricado*).”

²⁹⁷“Juan Francisco Suarez Arenas escrivano publico del Rey Nuestro Señor y del Numero y Ayuntamiento de este Conzejo de Cabrales Principado de Asturias, zertifico doy fee y verdadero testimonio a todos los señores que el presente vieren como oy dia de la fecha se presentó ante mi D^a Manuela de Alles Porrero, vezina de este lugar de Po del propio Conzejo lexitima mujer de Dn. Geronimo de Alles al presente ausente en la Ciudad de Cadiz, flotista abilitado, y azmitido en la Carrera de Yndias que se halla proximo a hazer biage à la Nueva España para lo que la dicha D^a Manuela le comete y da lizenzia para que la ejecute por el tiempo de tres años primeros siguientes en cuió tiempo considera puede dicha su consorte hazer el biage contando con la yda, estada, y vuelta, cuiá espresa lizenzia le dá y comete de su propia voluntad sin premio ni fuerza alguna la que firmó y conzedió en dicho Po, y octubre nuebe de mil septezientos ochentaicuatro y para que asi conste y a su requerimiento doy el presente dicho dia, mes i año, = Manuela de Alles (*rubricado*) En testimonio «signo» de verdad Ju^o Francisco Suarez y Arenas (*rubricado*).”

²⁹⁸“Declarase á Dn. Geronimo Alonso de Alles natural del Consejo de Cabrales Obispado de Oviedo por habil y capaz de comerciar y navegar á Yndias y en su consecuencia admítansele los cargues y consignaciones de propria y ajena quenta y densele las certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal a las que se pasara copia de este auto. Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion á Yndias en Cadiz a quince de febrero de mil setecientos setenta y seis: Esta rubricado = Licenciado Ossorio”

²⁹⁹“El Rey se ha servido conceder licencia à Dn. Miguel Fernandez de Agëero, vezino y del Comercio de la ciudad de Buenos Ayres para que pueda embarcarse en ese puerto y restituirse a su domicilio llevando en su compañia à su hermano legitimo Dn. Juan Manuel de estado soltero y de edad de 16 años natural de la villa de Sobrelapeña obispado de Santander, con el fin de tenerlo en su casa y destinarlo al Comercio. De Real Orden lo participo à V.S. para su cumplimiento y noticia de los interesados. Dios guarde a V.S. muchos años, San Yldefonso 29 de julio de 1788. Antonio Porlier (*rubricado*).”

³⁰⁰“Fee de baptismo de Dn. Juan Antonio Gutierrez de Theran difunto en Yndias.- En veinte de junio de este año de mil setecientos veinte y siete: Yo Dn. Thoribio de Theràn, cura Beneficiado de estos Lugares de Lombraña y La Fuente, y vicario en este Valle de Polaciones por el Yllmo. Señor Dn. Francisco de Ochoa y Mendarroqueta, Obispo de Palencia baptizè solennemente, y puse los Santos Oleos, y Crisma, à un niño hixo lexitimo de Domingo Gutierrez, y Ana de Theràn vezinos deste Lugar de Lombraña, es de primer matrimonio, pusele nombre Juan Antonio fueron sus abuelos paternos Juan Gutierrez y Catalina del Barrio, vezinos del Lugar de San Mames y maternos Francico de Theràn y Rafaela de Rabago, vezinos deste dicho lugar de Lombraña, fuè su padrino Domingo de Theràn adbertile, el perentesco spiritual, dile por abogado el santo de su nombre, fueron testigos Juan Gutierrez y Juan Gomez, vezinos de dicho Lugar de Lombraña, y lo firme = Ut supra = Thoribio de Theràn =”

³⁰¹“En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso. Amen. Notorio, y manifiesto sea á los que el presente vieren como yo Dn. Juan Antonio Gutierrez originario del Lugar de Lombraña, en el Valle de Polaciones, Montañas de Burgos, Obispado de Palencia, y vecino desta Villa, hijo legitimo de Dn. Domingo Gutierrez, y de D^a Anna de Teran mis padres, y señores difuntos, estando enfermo en cama, de la enfermedad que Dios Nuestro Señor há sido servido embiarme; pero en mi entero, y cabal juicio, cumplida memoria, y entendimiento natural de que repito las correspondientes gracias à Su Magestad, temeroso de la muerte, como propencion natural á toda criatura viviente, y que esta no me asalte hallandome sin prevencion en las cosas que son y tocan al descargo de mi conciencia, hè deliberado hazer mi testamento, ultima, y final voluntad, y poniendolo en efecto por la presente, y en la mas bastante forma que haya lugar en derecho, ante todas cosas digo que creo, y confieso fiel y verdaderamente el Santissimo Misterio de la Santissima, è Individisa Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espiritu Santo, tres personas distintas, y una sola esencia divina: El de la Encarnacion del Verbo Divino en las purissimas, y virginales entrañas de Nuestra Señora la Virgen Maria por obra del Espiritu Santo y finalmente, todos quantos Sacramentos y Misterios tiene, creè, y confiesa Nuestra Santa Madre Yglesia Catholica, Apostolica Romana, bajo cuya feè, y creencia hè vivido, y protesto vivir, y morir como catholico, y fiel christiano, elijiendo, como elijo por mis interesores, y abogados à la Serenissima Emperatris de Cielo, y Tierra Maria Santissima Nuestra Señora à su Castissimo, y Purissimo Esposo Señor San José, à los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo, Santos Angeles, y Archangeles, Santos de mi nombre, y Angel de mi guarda, y finalmente à todos los santos y santas de la Corte Celestial, para que alcansandome con su poderosa interseccion de mi Dios y Señor, el perdon de mis culpas, me acompañen, y asistan en la hora de mi muerte, y en saliendo mi alma de este miserable mundo, la lleven, y coloquen en los eternos alcasares de la gloria para donde fue criado = 1^a Y el cuerpo mando à la tierra de que fue formado, el qual amortajado con el humilde sayal de N. S. Padre Sr. San Francisco, quiero sea sepultado en la parroquial de esta Villa en la parte, y lugar, y como à mis albaceas les paresca conveniente, que assi es mi voluntad, y lo declaro para que conste = 2^a Yten mando à las mandas forzosas, y aconstumbradas à dos pesos à cada una, con lo qual las excluyo de el derecho que contra mis bienes pudieran repetir = 3^a Yten declaro soy soltero, libre de matrimonio, y no tener hijo alguno, ni legitimo, ni natural, para que conste = 4^a Yten declaro por mis bienes como nueve mil pesos en reales que se hallan en poder de Dn. Phelipe Diaz de los Rios de este Comercio, y vecindad, en cuya cantidad se incluye la de mil y tantos pesos en dependencias activas de la parte que en el Comercio hé tenido con dicho Dn. Phelipe, como consta en su libro de gobierno, lo qual declaro para que conste = 5^a Yten declaro tener hecha una memoria extrajudicial firmada de mi puño, en que constan las dependencias pasivas que tengo, las que seran

NOTAS

pagadas por mis albaceas, cobrando lo que se me deva, para todo lo qual se arreglaran certeramente à su contenido, que por ser assi mi voluntad lo declaro para que conste = 6^a Y para cumplir, y pagar este mi testamento mandas, y lo en èl contenido, nombro por mis albaceas testamentarios, fidei comisarios, y tenedores de todos mis bienes à Dn. Phelipe Diaz de los Rios, Dn. Francisco Diaz de Bedoya, y Dn. Manuel Diaz de los Rios, vecinos de esta Villa, à todos de mancomun, y cada uno de por si in solidum, quienes como tales mis albaceas, quiero, y es mi voluntad que sin intervencion de juez eclesiastico, ni secular, ni otra persona alguna, por si solos entren, y tomen la posecion de todos mis bienes, usen de ellos libremente con absoluto dominio, como suyos propios, cumpliendo las mandas que constan en la citada memoria, que les tengo encargadas en razon de comunicado secreto que todas son graciosas, por no tener heredero foroso asendiente, ni desendiente. Y por la entera satisfaccion, y confianza que tengo, y devo tener de dichos mis albaceas, los relebo de toda, y qualesquiera calificacion que se les pudiera pedir sobre el cumplimiento de este mi testamento pues se deverà pasar por su simple asercion y juramento en lo general, y particular; pues aun de la manifestacion de la expresada memoria es mi voluntad queden relebados, y en el caso de que algun juez ô prelado, quiera en cumplimiento de su obligacion, hazer visita, no pueda presisar à dichos mis albaceas à otra cosa que à la declaracion que hagan de haverlo cumplido, encargando se execute esto en el termino prevenido por derecho y con la posible brevedad = 7^a Y en el remaniente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos, y acciones, que en qualesquiera manera me toquen, y pertenescan, despues de cumplida mi voluntad, y pagado el contenido de dicha memoria, instituyo, exijo, y nombro por mis unicos, y universales herederos à los referidos Dn. Phelipe Diaz de los Rios, Dn. Francisco Diaz de Bedoya, y Dn. Manuel Diaz de los Rios, para que lo que quedare, lo hayan, gozen, y hereden por iguales partes con la bendicion de Dios, y la mia, en atencion à no tener herederos forosos asendientes, ni desendientes que segun derecho me devan heredar = 8^a Y reboco, y anulo, doy por rotos, de ningun valor, ni efecto todos, y qualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, que antes de este haya fecho, ni otorgado, para que no valgan, ni hagan feè judicial, ni extrajudicialmente, porque solo el presente testamento, y lo contenido en la memoria que en èl dexo expresada, quiero se cumpla, guarde, y execute, por ser assi mi ultima, y final voluntad. Que es fecho en la Villa de la Purificacion, Real y Minas del Fresnillo, en veinte y ocho dias del mes de mayo de mil setecientos ochenta y ocho años. Y el otorgante à quien yo el escribano doy feè conosco, como assimismo la doy de que està, aunque enfermo, en su entero, y cabal juicio, memoria, y entendimiento natural, assi lo otorgò y firmò en este mi registro, siendo testigos Dn. Francisco Escandon, Juan Francisco Paredes, è Ygnacio Moreno, presentes, y vecinos, doy feè = Juan Antonio Gutierrez de Theran = Ante mi = Manuel Joaquin de Bonechea escribano Real, y publico=

³⁰²“Memoria que yo Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran hago para que mis albaceas que tengo nombrados en el testamento que tengo hecho, Dn. Phelipe Diaz de los Rios, Dn. Francisco Diaz de Vedoya, y Dn. Manuel Diaz de los Rios, cumplan, y executen todo quanto mando cumplir en las clausulas siguientes, como que se lo dexo en comunicado secreto, por la confianza que de ellos tengo, y debo tener de que lo cumpliran à la letra, en la manera siguiente = 1^a Primeramente mando para misas de à un peso por mi alma quinientos pesos, lo que declaro para que conste = 2^a Yten para que se den de limosna à pobres mendigos, y vergonsantes à voluntad de mis albaceas, mil pesos = 3^a Y para misas por las benditas Animas del Purgatorio tresientos pesos = 4^a Y para la Tercera Orden de Nuestro Padre San Francisco de Zacatecas, ciento y cinquenta pesos = 5^a Yten para mi hermano Dn. Manuel que vive en Lombraña en el Lugar de mi nacimiento, setecientos y cinquenta pesos = 6^a Y para las tres hijas seglares del dicho à setecientos cinquente pesos à

cada una, y si hubieren muerto á sus herederos, y quinientos pesos para la otra hija monja y si esta hubiere muerto para su padre = 7^a Y para mi hermano Dn. Francisco mil pesos, y si hubiera muerto para mi hermano Dn. Manuel = 9^a Yten para pagar ochocientos treinta y tres pesos que devo, como le tengo comunicado, les dexo la misma cantidad = 10^a Yten para Dn. Francisco Diaz de Bedoya mi compañero, doscientos pesos, con toda la ropa de mi uso= 11^a Yten para Dn. Juan Domingo de Rabago, quinientos pesos. Y cumplidas que sean todas estas mandas, y las de el expresado testamento que tengo otorgado por ante Dn. Manuel Joaquin de Bonechea, todo lo que sobrare de residuo de mis bienes y de mis derechos y acciones, nombro por mi unico, y universal heredero de todos ellos á mi sobrino Dn. Juan Baptista de Rabago Gutierres, para que sean suyos, los goze, y posea con mi bendicion, y la de Dios. Y doy poder bastante à dichos mis albaceas para que todo lo cumplan como vá expresado, como tengo confianza entera que lo harà, y haran el bien que pudieren por mi alma, y quiero lo hagan por si solos, sin intervencion de ningun juez eclesiastico, ni secular, ni que les tomen cuentas de haverlo cumplido, pues bastarà con su simple juramento que digan lo han hecho. Y para que en todo tiempo conste ser esta mi ultima disposicion, y voluntad, y que quiero la cumplan, lo firmè en esta Villa de Nuestra Señora de la Purificacion, Real y Minas del Fresnillo, en veinte y ocho de mayo de mil setecientos ochenta y seis años = Juan Antonio Gutierres de Teran = Concuerta con la memoria original que se me manifestó por Dn. Manuel Diaz de los Rios, en la qual se advierte el equiboco de haver puesto en la clausula que devia ser octava, el numero nueve, doy feè = En testimonio (aqui el signo) de verdad = Manuel Joaquin de Bonechea escribano Real, publico, de Real Hacienda y Cabildo ”

³⁰³“Yo el escribano habiendo pasado en virtud de lo mandado por el auto que antecede à la casa morada de Dn. Manuel Diaz de los Rios, me hizo presentacion de la memoria que aqui se cita, en cuya virtud, procedo à testimoniaria en la manera siguiente:”

³⁰⁴“Escrito.- Dn. Manuel Diaz de los Rios, vecino y del Comercio de esta Villa, y Apoderado General de Dn. Phelipe Diaz de los Rios (como tengo hecho constar por el poder que tengo conferido) en la mas bastante forma que haya lugar en derecho para lo que al mio convenga, ante Vm. pareasco, y digo: Que en el año pasado de mil setecientos ochenta y seis [sic: y ocho] fallecio en esta Villa Dn. Juan Antonio Gutierres de Teran, originario de los reynos de Castilla, quien antes de su fallecimiento en el dia veinte y ocho de mayo de dicho año, por ante el presente escribano Dn. Manuel Joaquin de Bonechea otorgò en devida forma su ultima disposicion testamentaria, bajo la qual muriò, nombrando en ella por sus albaceas testamentarios, fideicomisarios, y tenedores de bienes, à mi poderdante, y à mi, con Dn. Francisco Diaz de Vedoya, y nesitando en el dia para los efectos que me convengan el testimonio del testamento, y ultima disposicion de nuestro testador, suplico a Vm. se sirva mandar que à continuacion de este mi escrito me lo dè el presente escribano, providenciando que este pase à la casa de mi morada, para que en seguida del testimonio pedido, tome razon, y asiente testimoniada una memoria privada, que firmada del puño de Dn. Juan Antonio en el mismo dia veinte y ocho de mayo nos recomendò con comunicados de su caudal para los reynos de Castilla, reciéndoseme declaracion jurada de si se le tiene remitido à Dn. Francisco Antonio de Rabago vecino de Mexico la cantidad à que asienden los legados que se nos comunican, y confian en la memoria, para que dicho Rabago, como Apoderado de los legatarios, los remita a España; y concluidas que sean estas diligencias, pido se me buelvan originales, con la comprobacion de los Señores Alcaldes ordinarios, con la que se haze feè de tres escribanos, y en la que se requiere para las negociaciones que de este reyno pasan à la Europa: Por tanto: A Vm. suplico se sirva mandar que se proceda à la practica de estas diligencias por ser de justicia, y mediante esta recibirè gracia, juro en forma, costas protesto, y en lo nesario & = Manuel Diaz de los Rios =”

NOTAS

³⁰⁵⁴En el Lugar de Lombraña de este Valle de Polaciones Diocesis de la Ciudad de Palencia à veinte dias del mes de maio de mil setecientos ochenta y nueve: ante mi el escrivano publico y testigos parecieron personalmente Dn. Manuel y Dn. Francisco Gutierrez de Teran, hermanos carnales, Dn. Domingo Garcia Gutierrez, marido, y conjunta persona de D^a Maria Gutierrez hija lexitima del nominado Dn. Manuel, vezinos de este referido Lugar, Dn. Josef de Bores, como marido de D^a Luisa Gutierrez Garcia, ya difunta, y como padre lexitimo y administrador de las personas, y bienes, de Dn. Rafael, y D^a Rosalia de Bores, sus hijos lexitimos, y de dicha difunta, que lo fuè con la misma lexitimidad, del expresado Dn. Manuel Gutierrez y D^a Luisa Garcia, vezino dicho Dn. Josef del Lugar de Colio, Provincia de Liebana Obispado de Leon, y dijeron: Que haviendo fallecido Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran, hermano carnal, y tio afin corespective de dichos comparecientes, en la Villa de la Purificazion, Real y Minas del Fresnillo, en el reino de Nueva España, en treinta de maio del año passado de ochenta y seis, haviendo antes otorgado su testamento y ultima disposicion y en las clausulas quinta, sexta, y septima dice assi = Yten para mi hermano Dn. Manuel que vive en Lombraña, en el Lugar de mi nacimiento, setecientos y cinquenta pesos = Y para las tres hijas seglares del dicho, à setecientos y cinquenta pesos à cada una, y si hubieren muerto à sus herederos y quinientos pesos para la otra hija monja y si esta hubiere muerto para su padre = Yten para mi hermano Dn. Francisco mil pesos, y si hubiere muerto para mi hermano Dn. Manuel = Cuias cantidades parece haberse remitido, desde aquel reino à la Ciudad de Cadiz, y por los Señores del juzgado de testamentarias y Real Casa de Contratacion à Yndias, parece se hà mandado detener, y depositar; por cuió embarazo les hà precisado à dichos relacionantes presentarse ante la Real Justicia de este Valle, à justificar por modo de informacion el entronque y hermandad identica con dicho Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran difunto, y para presentarlas ante dichos Señores, como para tomar, recibir, cobrar dichas cantidades, y sus intereses si tubiese cabimiento, y suplicar el alzamiento de dicho deposito: otorgan que dan todo su poder cumplido el que de derecho se requiere, y sea necesario como mas pueda, y deba baler, al Señor Dn. Francisco Fernandez de Rabago, natibo de este dicho Lugar, vezino, y residente en dicha Ciudad de Cadiz, con clausula espresa de que pueda substituirle en quien, ò quienes, a donde, como, y quando le pareciere, rebocar substituir, y nombràr otros de nuevo, siendole necesario, y enjuiciar si fuere menester ante dichos Señores ò otro tribunal, ò tribunales competentes, y seguir hasta la ultima determinazion de que se le entreguen dichas cantidades à su satisfaccion, de que otorgarà las cartas de pago, y recibos correspondientes, que en este caso seràn tan firmes, y balederas como si los otorgantes las diesen de su puño, y letra, pues para todo dan, y confieren este dicho poder, à el nominado Sr. Dn. Francisco tan amplio, y estensibo como lo necesite, sin que por falta de substanzia, circunstancia, ò requisito obre nulidad alguna, haciendo en todo quanto los otorgantes hacer podrian, presentes siendo, que el mismo poder que en ellos reside, ese mismo le conceden y à los substitutos que èl nombrare, con libre, franca, jeneral administracion, y relebazion de costas en forma, à cuió cumplimiento se obligan dichos otorgantes con sus personas, y vienes presentes, y futuros, dieron poder à las justicias de Su Magestad para que à ello les compelan, como por sentencia difinitiba pasada, en authoridad de cosa juzgada, y por ellos consentida, renunciaron las leies de su fabor con la xeneral del derecho en forma, en testimonio de lo qual, assi por firme lo dijeron, y otorgaron en el dicho Lugar de Lombraña, dia, mes, y año que ba hecha memoria. Siendo testigos Dn. Juan de Guebara, y Francisco la Madrid vezinos de este dicho Lugar, y Dn. Juan Antonio Morante vezino del Lugar de Uznaio, à quienes, y a los otorgantes yo el escrivano doi fee conozco lo firmaron los tres, por si, y a nombre de dicho Dn. Domingo que hizo ausencia precisa, en esta actualidad, y dos de los testigos de que doi fee = Manuel Gutierrez = Francisco Gutierrez = Joseph de Bores =

Juan de Guebara = Juan Antonio Morantes = Ante mi, Phelipe Morante =”

³⁰⁶“Pedro Cossio Mier scribano del numero antiguo y perpetuo desta Ciudad de Palencia, y uno de los tres mayores de este Real Adelantamiento de Campos. Certifico, y hago feè que à consecuencia de las scripturas de renumpcia de legitimas paterna y materna, y demas derechos que otorgaron por mi testimonio en los veinte, y cinco y veinte y siete de junio de los años ante proximos de mill setezientos ochenta y siete y ochenta y ocho las Señoras D^a Manuela y D^a Gertrudis Gutierrez llamadas en el siglo, Hermenegilda y Antonia naturales del Lugar de Santa Cruz de Lombraña en el Valle de Polaciones deste Obispado hijas lejitimas de los Señores Dn. Manuel Gutierrez Theran, y D^a Lucia Garcia de Rabago vecinos de el hizieron solenne profesion de religiosasa en el Combento de San Bernardo Orden del Cister desta misma Ciudad donde se hallan, y doy feè las conozco por tales religiosas profesas; y para que conste y efectos que haia lugar à instancia de dicho Dn. Manuel doy el presente que signo y firmo en Palencia à seis de junio de mill setecientos ochenta y nueve =”

³⁰⁷“El Fiscal de S. M. dice que por las clausulas 5^a, 6^a, y 7^a de su memoria legò Dn. Juan Antonio Gutierrez Teran 750 pesos a su hermano Dn. Manuel residente en el Lugar de Lombraña, igual suma para cada una de sus tres hijas seglares, 500 pesos para su otra hija monja, y mil pesos para su hermano Dn. Francisco. Los legatarios han justificado su derecho con los documentos producidos, pero el Dn. Manuel aspira à los 500 pesos de su hija monja y los 750 de la otra que tambien se halla en el propio Convento à la sombra de las renunciaciones, cuyo testimonio presenta y contra esta solicitud se versa el reparo de que quando el difunto Dn. Juan Ant^o Gutierrez legò los 500 pesos à su sobrina procediò con clara noticia de su estado religioso y una y otra podran tal vez percivirlos para sus urgencias, pues solo en el caso de que nada puedan adquirir, pertenecieran àl padre los legados, y estas reflexiones impulsan à que entregandose à el apoderado en esta Ciudad Dn. Francisco Fernandez de Ravago los legados pertenecientes à Dn. Francisco y Dn. Manuel Gutierrez Teran y à las dos hijas seglares del segundo con obligacion de acreditar su remision à los ynteresados en el termino que se le prefina, se retengan los 1.250 pesos respectivos à las otras dos hijas monjas à quienes se les cite para el ejercicio de su derecho en justicia &^a = Cadiz 5 de noviembre de 1789.”

³⁰⁸“Despachese libramiento por el liquido existente en caxa à favor de Dn. Francisco Fernandez de Ravago, como apoderado de Dn. Manuel, y Dn. Francisco Gutierrez de Teran; de Dn. Domingo Garcia Gutierrez; y de Dn. Josef de Bores: el primero por si, y como padre de D^a Manuela, y D^a Getrudis Gutierrez Religiosas en el Convento de San Bernardo Orden del Sister en la Ciudad de Palencia, llamadas en el siglo D^a Hermenegilda, y D^a Antonia = el segundo por si como hermano del primero = el tercero como marido, y conjunta persona de D^a Maria Gutierrez hija del antedicho Manuel = y el quarto y ultimo como padre, y legitimo administrador de las personas y bienes de Dn. Rafael, y D^a Rosalia de Bores, y Gutierrez sus hixos legitimos y de la difunta su muger D^a Luisa Gutierrez Garcia hixa del prenotado Dn. Manuel y todos legatarios del difunto en Yndias Dn. Juan Antonio Gutierrez de Teran hermano, y tio respective de los susodichos; con reserva de su derecho à la D^a Manuela, y D^a Getrudis religiosas, a quienes se les enterarà de esta providencia por despacho que se libre al efecto, precediendo informe de la Contaduria Principal. Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion à Yndias, en Cadiz à diez y ocho de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.”

³⁰⁹El Príncipe [Carlos V].-Por la presente doy liçençia y facultad a vos Hernando de Toriçes para, que destos nuestros reynos e señorios podais pasar e paseis a las nuestras Yndias Yslas e Tierra Firme del Mar Oçeano dos esclavos negros para serviçio de vuestrà persona e casa yendo vos en persona a las dichas nuestras Yndias e no de otra manera

NOTAS

y aviendo primeramente pagado a Santiago de Sanpedro cambio en esta Corte los dos ducados de la liçençia de cada uno dellos por quanto el por nuestro mandado tiene cargo de los cobrar e mandamos a los nuestro oficiales de la ysla o provinçia donde los dichos esclavos se llevaren tomen esta nuestra çedula original y la pongan en el arca de las tres llaves para que por virtud della no se puedan pasar mas de una vez, los dichos dos esclavos de que por esta vos damos liçençia. Fecha en Valladolid a veinte y tres dias de agosto de mill y quinientos e quarenta y tres años. Yo El Prinçipe, rrefrendada de su mano, señalada del obispo de Cuenca Bernal y Velazquez.”

³¹⁰Juro en xxjx de Julyo de 1Udlij años 1552. Testigo Bartolome Perez mercader v^o de Sebilla a la collaçion de San Nycolas testigo presentado del qual fue tomado e reçevido juramento en forma de derecho e siendo preguntado dijo que conoçe a Françisco de Panes que lo presenta por testigo que sera de hedad de diez e ocho años e tiene dos señales una [ilegible] otra al [ilegible] ysquyerdo el qual [tes]tigo conoçe de diez años a esta parte el qual sabe [ilegible] es soltero e no casado [ilegible] el testigo e que sabe que no es hijo ny nyeto de sujetos ny de reconçyliado ny que viene de casta de moros porque si lo fuere este testigo lo supyere, porque conoçe a su padre que se dezia Juan de Panes e conoçe a su madre Mençia de Panes su madre ques yndia que hera natural de Panama y el dicho su padre hera v^o de Panama a donde vivyo el qual hera tenydo por crystiano biejo e desente de linpia generaçion e no de los [pro]ybidos [ilegible] e señalo de su nonbre. Bartolome Perez (*rubricado*)”

³¹¹“En la Çiudad de Mexico veinte e seis dias de el mes de março de mill y quinientos y ochenta y tres años se metieron en la caxa de las tres llaves de bienes de diffuntos por bienes de Baltasar de Bustamante difunto quatro çientos e treynta e ocho pesos de oro comun de los quales se hizo cargo el muy Yllre. Señor Pedro Farfan Oydor Juez de Bienes de Difuntos y se le asento la partida en el Libro como por la partida del paresçera, que esta rubricada de la firma del dicho Señor Oydor e firmada de Gordian Casasano y de mi el presente escrivano (*rúbrica*)”

³¹²“Mis Presidente y Juezes oficiales de la Cassa de la Contratacion de Sevilla yo os mando dejeis passar a la provinçia de Guatimala al Licenciado Bartolome de la Canal a quien he proveydo por mi Fiscal de la Audiencia de aquella provinçia llevando consigo a su muger y que pueda llevar quatro criados y seis mugeres de serviçio a el y a la dicha su muger sin les pedir ynformaciones y los criados y criadas presentandolas ante vos hechas en sus tierras ante las justicias della y con aprovacion de las mismas justiciã de como no son cassados ni de los prohibidos a passar a aquellas partes y de las señas de sus personas, fecha en Tordesillas a diez, de julio de mill y seiscientos años Yo el Rey. Por mandado del Rey Nrô Señor Joan de Ybarra y a las espaldas de la dicha cedula estan siete rubricas de firmas. El qual dicho traslado fue corregido y concordado con la dicha cedula original de Su Magestad en Sevilla a honze de henero de mill y seiscientos y un años.”

³¹³“Yo Sebastian de la Vega Criado de Su Magestad y su Official mayor de la Secretaria de las Provynçias del Peru certifico que aviendose presentado en el Consejo Real de las Indias una licencia questaba concedida y despachada para que Pedro Gomez de Lamadrid mercader bolbiese al Piru con un esclavo y una esclava y pedido se le mandase renovar por averse pasado los dos años en que se avia de presentar en la Casa y hacer su biaje se le conçeديو y se esta tornando a despachar de nuevo como lo tiene mandado el Consejo y para que dello conste di la presente en Madrid a doze de henero de mill y seysçientos y diez años. Sebastian de la Vega (*rubricado*)”

³¹⁴“Yo Garpar de los Reyes escrivano del Rey Nuestro Señor uno de los que residen en la Casa de la Contratacion de las Yndias desta ciudad de Sevylla doy fee y verdadero testimonio que en diez y nueve dias del mes de henero de mill y seiscientos y diez años

ante los Señores Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad desta Casa pareçio Pedro Gomez de Lamadriz y presento una petiçion que su tenor y del auto a ella proveydo es como se sigue.

Pedro Gomez de Lamadriz mercader digo que yo vine de las provincias de el Piru y quiero bolver a ellas por virtud de la liçençias que presento de Su Magestad juntamente con la que se me dio por los Señores Presidente y Oydores de la Real Chançilleria de la Ciudad de los Reyes para venir a España y nombro por mi criado a Hernando de Mier en el qual concurren las partes que mandan las hordenanças Reales desta Cassa Por tanto a V.S^a pido y suplico mande aver por presentadas las dichas liçençias y en su cumplimiento se me de el despacho neçesario pues es justiçia que pido y por ello &^a.

Otrosi hago presentacion ante V.S^a desta çertifiçacion de Sebastian de la Vega ofiçial de la Secretaria de Camara por la qual consta aver confirmado la liçençia que se me dio para bolver a las Yndias los dos esclavos, que traxe dellas contenidos en la liçençia de los Señores Presidente y Oydores = Suplico a V.S^a mande se me de por virtud della el despacho neçesario para que pueda llevar los dichos esclavos que si neçesario es yo ofresco a Juan Alonso del Camino por fiador de que en el termino que V.S^a mandare traere la çedula de Su Magestad para lo susodicho y para ello &^a Pedro Gomez de Lamadriz y Hoyos.”

³¹⁵“Yo Diego de Çibera Ordiales escribano publico de Sevilla doi fee que en veinte e nueve dias del mes de agosto de myll seisçientos e quinze años ante my el Ldo. Justino de Chaves theniente de asistente desta dicha çuadad habiendo preçedido ante el sierto pedimiento y juramento y obligacion y otros autos probeyo y encargo a doña Rufina de Aguirre viuda de Bernabe de Cabiedes difunto el cargo de tutora y curadora de las personas e bienes de Pedro y doña Ysavel Maria e Juan e doña Maria e doña Angela e doña Catalina e Josefe e del postumo, o postuma de que quedo preñada, menores sus hijos e del dicho su marido y le dio poder cumplido para rregir e administrar las personas e bienes de los dichos menores e resevir e cobrar todos sus bienes e haçieda e rentas que en qualquier manera les pertenesca e para dar cartas de pago lasto e ffiniquito del resivo e rrenunsio las leyes de la pegunia y entrego e para seguir e acabar todos los pleitos e causas de los dichos menores e pareser en juiçio e haser los autos que convengan con facultad de jurar e sostituir e para otras cosas que mas largo queda en el registro a que me rrefiero y dello di esta fee en Sevilla a veinte e dos de noviembre de myll seisçientos e dies y seis años.”

³¹⁶“Yo Joan del Pino y Alzola escribano publico de Sevilla doi fee que ante my y siertos testigos en quinse de maio y año de mill y seissientos y sesenta y nueve Doña Fransisca Paula de Miranda muger lixitima de Don Bernardo Perez Burnez vesinos desta dicha ciudad en la collazion de Santa Maria Magdalena en presensia y con lizenzia del dicho su marido que le pedio y el sussodicho se la dio y la dicha Doña Fransisca Paula la asepto dyo lizenzia permision bastante a el dicho Don Bernardo Peres Burnes su marido para que pudiera embarcarze en los galeones que se eztan dezpachando a cargo del Sr. General Don Manuel de Bañuelos y que pueda eztar y residir en el reyno de Tierra Firme u en el de Lima el tienpo que durare ezte biage y el de otros galiones que se dizpachen despues de benidos estos para que en los segundos galiones pueda binir dÉzpaña porque asi lo consintio y dio lizenzia en forma sin que por los Señores Presidente y Juezes ofisiales de la Casa de la Contratasion de las Yndias dezta dicha ciudad ni por otros señores juezes y justizias gobernadorez generales ni ministroz de las Yndias u España se le ponga ynpedimiento en ello porque asi lo consintio y se obligo de aver por firme esta lizenzia so ezpresa obligasion que hisso de su perszona y bienes y dio poder a las justizias de Su Magestad para su cumplimiento y declaro dar y otorgar la dicha lizenzia de su libre boluntad sin premia ni fuerza del dicho su marido ni de otra perssona segun consta y parece de mi rexistro a que

NOTAS

me refiero de que doy este testimonio en Sevilla a veinte dias del mes de mayo de mill y seissientos y sesenta y nueve años. En testimonio de verdad. Joan del Pino. (*rubricado*)”

³¹⁷“Don Bernardo Perez de Bulnes vecino de esta ciudad digo que con licencia de V.S. yo pretendo pasar a las Yndias provincia de Tierra Firme en los galeones que de proximo se despachan a ella a cargo del Sr. General Don Manuel de Bañuelos y Sandoval para beneficiar las mercaderias que llevo rregistradas de mi cuenta de que consta por la certificacion que presento y respecto de que soy casado con D^a Francisca Paula de Miranda de quien tengo licencia para este viaje y el de otros galeones que vayan a dicha provincia que asimismo presento ofrezco por mi fiador de que dentro del termino que V.S. señalare bolvere a estos reynos a hacer vida maridable con la dicha mi muger, a Don Diego de Palma Ponce de Leon. A V.S. pido y suplico mande se rreciva el dicho fiador e fecho en la Contaduria desta Casa se me mande el despacho necesario para mi embarcazion pido justizia. Bernardo Perez Bulnes (*rubricado*)”

³¹⁸“Sepan quantos esta carta bieren como yo Doña Francisca Paula de Miranda muger legitima de Don Bernardo Perez Bulnes mi marido vecino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de San Ysidro en presencia y con licencia del dicho mi marido que le pido para otorgar esta escritura la qual dicha licencia yo el dicho Don Bernardo Perez Bulnes doy y conçedo a la dicha mi muger segun y para el efeto que me la pide y tan bastante como de derecho se rrequiere la qual dicha licencia yo la dicha Doña Francisca Paula de Miranda aqeto y della usando otorgo y conozco que doy licencia y permiso a el dicho Don Bernardo Perez Bulnes para que se pueda embarcar y embarque al reyno de Tierra Firme de las Yndias en los galeones que se despachan a cargo del Señor general don Diego de Ybarra y pueda estar y recibir en el dicho reyno durante este biage de dichos galeones presentes de yda y estada y buelta que para ello le doy licencia y consentimiento en su ausencia sin que los Señores Presidente y Juezes oficiales reales de la Cassa de la Contratacion de las Yndias desta dicha ciudad ni otros juezes y justicias generales almirantes ni otros ménistros de las Yndias y España le pongan inpedimento en ello porque yo lo consiento assi y me obligo de aver por firme esta licencia y no la rrevocar ni limitar en todo ni en parte por ninguna causa ni raçon que sea diciendo que la hago y la otorgo apremiada por el dicho mi marido porque ya declaro la otorgo de mi libre y espontania voluntad sin premia ni fuerça del dicho mi marido ni de otra persona alguna y que en contrario della no tengo fecha ni are protestacion ni reclamacion y si pareciere aberla echo o la hiciere la rrevoco y doy por ninguna y de ningun valor efeto y para ello obligo mi persona y bienes avidos y por aver y doi poder a las justicias de Su Magestad para su cumplimiento rreçibolo por sentençia passada en cosa juzgada rrenuncio las leyes y derechos de mi favor y la que defiende la general rrenunciacion de ellas y el ausilio y leyes del Beliano, emperador Justiniano, Partida y Toro y las demas que favorecen a las mugeres para que no me balgan en esta rraçon por quanto el presente escrivano publico me percibio dellas y de su efeto en especial y como savidora la renunçio. Fecha la carta en Sevilla a ocho dias del mes de enero de mil seiscientos y setenta y dos años y los dichos otorgantes que yo el presente escrivano publico doi fee que conozco, lo firmo el dicho Don Bernardo Perez Bulnes y por la dicha su muger que dijo no sabia escribir lo firmo un testigo a su ruego siendo testigos Juan Joseph del Pino y Pedro de Ayala escrivanos de Sevilla = Joan del Pino (*rubricado*) Pedro de Ayala (*rubricado*)”

³¹⁹Personas que lleva el Virrey D. Baltasar de la Cueva:

-Florentina Vas, dama -Juana Vas, dama -Isabel Ana de Tortosa, dama -María de Frías, dama -Inés de Bustamante, dama -Josefa del Castillo, dama -Elvira del Castillo, dama -Teresa Pérez, dama -Isabel de Albornoz, dama -Elena de Robles, dama -Isabel Enjuto, dama -Margarita Cernicos, dama -Tomás de Saavedra -Félix Arias y Echava-

rría, camarero -Alonso Arias y Echavarría, mayordomo -Pedro de la Cantera, secretario -Antonio Arias, caballerizo -Bernardo de Horeda, escribano de cámara -Tomás de Valdés, caballerizo -Francisco de Castrejón, gentilhombre de cámara -Fermín de Subiza -Francisco García -Antonio Aguirre, contador -Francisco de Sola, maestresala -Fernando de Velasco -Fernando Benero -José de Sotomayor -Juan Isidoro Romero, doctor -Antonio de Salazar, paje -Alonso Caballero, paje -Pedro Güemes, paje -Gregorio de Salamanca, paje -Jerónimo de Ceballos, paje -Ambrosio de Lasaga, paje -Pedro de Torres, paje -Lorenzo Dávila, paje -Francisco de los Ríos, paje -Francisco de Abellán, paje -Francisco de Castañeda, paje -Baltasar Cortés, paje -Lorenzo Patiño, paje -Blas Gutiérrez, paje -Manuel de Mariaca, paje -Francisco de Morales, paje -José de Medrano, paje -José Suances, ayuda de cámara, sangrador -Santiago Rodríguez, ayuda de cámara -Pedro Iris, ayuda de cámara, guardarrropa -Juan Sánchez, ayuda de cámara -Juan de Llanos, ayuda de cámara -Juan López, ayuda de cámara, mozo de retrete -Antonio Meléndez, portero -**Diego de Cosío**, repostero -Pedro Cosme, ayudante de repostero -Gabriel Hernández, mozo de repostero -Pedro de Sevilla, cocinero -Juan Gutiérrez, ayudante de cocinero -Blas González, veedor -Sebastián Fernández, despensero -Diego García, lacayo -Pedro Alen, lacayo -Domingo Álvarez, lacayo -Domingo Fernández, lacayo

³²⁰“Y por lo que toca a los Reinos de Castilla para el cobro de todos mis vienes nombro por mi albaseas en ellos a dicha mi muger Doña Ana Jazinta Rabasco a su tio Thomas Sanches de Vargas y a el Capitan Don Manuel Gonzales de Aguilar vezinos de dicha Ciudad de Sevilla y por tenedora de dichos vienes a dicha mi muger tutora y curadora de nuestros menores hijos con relebasion de fianzas atenta la satisfasion que tengo de su proseder y a falta suya en tenensia de vienes tutela y curaduria subseda dicho su tio Thomas Sanches de Vargas y a la de ambos dicho Capitan Don Manuel Gonzales de Aguilar y unos y otros albaseas tenedores de vienes en la forma lugar y grado de sus nombramientos entren en ellos y los administren y vendan en almoneda o fuera de ella judicial o extrajudicialmente como mas les peresiere conbenir para el mejor y mas breve cumplimiento de su encargo y de lo hordenado en este testamento que para todo y lo a ello anexo y dependiente les doy poder y facultad quan vastante y espesifica se requiere en derecho y con prorrogasion de el año regular a el termino de que se neseditaren para la execusion de lo referido.”

³²¹“Quedan en mi poder veinte ducados de plata de a onze reales cada uno que entrego el Sr. Capitan Don Bernardo Gutierrez de Cabiedes del derecho de la haveria del passage de su perssona desde este puerto a las Yndias probinçia de Nueva España donde ba por alcalde mayor de Miaguatlan, embarcado en el patache de los vaxeles que se despachan con los Azogues de Su Magestad, a la dicha provinzia a cargo del Almirante D. Francisco Nabarro. Cadiz 26 de junio de 1686.- Francisco Pelaez”

³²²“Dn. Juan de Mier y Salinas digo que Su Magestad que Dios guarde me a echo merced del puesto de la Tesoreria de la Yglesia de la Puebla de los Angeles y como consta de la Real Zedula de pasaje que en devida forma presento se me conzede lizenzia para que pueda pasar a servir dicho enpleo y que pueda llevar en mi servicio un criado dando la ynformazion que por dicha Real Zedula se manda y asimismo se manda que lleve dos esclavos negros que truje del reyno de Santa Fee llamados Juan de Mena y Joseph de Mier y para la justificacion de que son los mismos ôfrezco ynformazion con bastante numero de testigos y asimismo la ôfrezco del dicho criado en la conformidad que en dicha zedula se previene, por tanto= A V.S. pido y suplico mande rezevir las dichas ynformaciones y dadas en la parte que baste en la Contaduria prinzipal se me de el despacho de embarcazion nezesario para mi persona la del dicho criado y dos esclavos en qualquiera de los navios que se despachan a la Nueva Spaña â cargo del General Dn. Andres Tellez de Guzman por ser justizia que pido &^a.Juan de Mier y Salinas (*rubricado*)”

NOTAS

³²³“Otrossi digo que por lo que toca à pico de heveria que devo de mi persona la de un criado y los esclavos a razon de veinte ducados de plata cada uno ôfresco fianza y para ella à Dn. Francisco Bravo de Cozio vezino desta ziudad persona conozida y abonada para la seguridad de que lo pagará en uno de los maestros de plata de dichos navios el qual se servira V.S. rezevir y que corra mi despacho pido ut supra = Juan de Mier y Salinas (*rubricado*)”

³²⁴“Señor: Don Juan Orejon de la Lama a quien Su Magestad ha hecho merced de la Alcaldia de Guachinango, en la Nueva Spaña = Dize desea hazer su biaje en la proxima flota para suzeder en dicha Alcaldia a Don Alonso Rodriguez de Medina y para que no se le embaraze su pasaje = Suplica a V. Magestad se le de lizenzia para embarcar en la dicha flota y llevar dos criados, las cedula de joyas, y armas en que recibira merced = Pedro Quintano (*rubricado*)”

³²⁵“Camara, á 23 de Junio de 1689. Conzedesele, y en el caso de no estar por cumplir su antezesor y que el pueda entrar a servir luego este ofizio, se le limitara la entrada en la jurisdizion (*ilegible*) regularmente. Lo han acordado la Camara previniendolo al Virrey. (*rubrica*)”

³²⁶“y en el titulo se previno, esta circunstancia, y ademas de ello se previno al Sr. Virrey en despacho aparte de offizio.”

³²⁷“Don Manuel Rubin de Celis a quien S.M. ha proveydo por Maestro de Escuela de la Santa Yglesia de Chiapa como consta del titulo que presento y zedula de pasaje en debida forma por tanto = A V.S. pido y suplico se sirva de mandar que en la Contaduria prinzipal se tome la razon y se le dé despacho de embarcazion en qualquiere de los navios de la presente flota que se esta despachando a la provinzia de la Nueva Spaña a cargo del general Don Ygnazio Varrios Leal en que rezevire merced con justizia que pido &^a. Manuel Rubin de Celis (*rubricado*)”

³²⁸“El Rey ha venido en conceder licencia à Dn. Christoval Gutierrez de Caviedes Canónico de la Nueva Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe de Mexico, para que pueda embarcarse en el navio La Reina, ù otro de los [de] registro que salgan para Veracruz con uno ò dos criados y los libros, y baules de ropa, de su uso; y lo aviso à V.S. para que no le ponga embarazo en ello. Dios guarde a V.S. muchos años, Madrid 12 de abril de 1749. El Marques de la Ensenada (*rubricado*)”

³²⁹“A Dn. Sebastian Fernandez de Cossio, vecino de Caracas, que vino à España à varias dependencias propias, hà concedido el Rey licencia para que pueda restituirse à su residencia en qualquiera ocasion de navio, que salga de esse puerto para la Guayra: y lo aviso à V.S. à fin de que le permita executar lo siempre que le convenga. Dios guarde a V.S. muchos años. Aranjuez 13 de Mayo de 1754. Marques de Merito (*rubricado*) / Dn. Julian de Arriaga

³³⁰“Cadiz, 19 de Junio de 1754. Pase esta Real Oeden a la Contaduria Prâl de Contratacion, y en su consecuencia se despachará la respectiva lizenzia de embarco à Dn. Sebastian Fernandez de Cossio contenido en ella. Bailio Arriaga (*rubricado*)”

³³¹“El Rey.- Señores Officiales que residis en la çiudad de Sevylla en la Casa de la Contratacion de las Yndias yo vos mando que dexeys pasar a las provinçias del Peru al Liçenciado Torivio Alonso Morvejo [sic] electo arçobispo de la çiudad de los Reyes de las dichas provinçias sin le pedir ynformacion alguna y que pueda llebar veynte y dos criados presentando ante vos los dichos criados ynformaciones hechas en sus tierras ante las justicias dellas y con [a]provaçion de las mismas justicias de cómo no son casados ni de los prohibidos a pasar a aquellas partes y de las señas de sus personas lo qual cumplid sin poner en ello ynpedimento alguno fecha en el Pardo a xxj de febrero de mil y quinientos y setenta y nueve años, Yo el Rey por mandado de Su Magestad Matheo Basquez y a las espaldas de

la dicha sedula ban ocho señales de firmas.”

³³²En primero de setiembre de mill dlxxx años

nº dclxv El liçenciado Antonio de Balcaçar natural de Molina hijo de Diego Garçia de Balcarçel y de Mayor Alonso.

nº dclxvj Rodrigo Mexia natural de Granada hijo de Alonso Mexia y de Françisca de la Chica.

nº dclxvij Gaspar de Valdepeñas natural de Sevilla hijo del liçenciado Valdepeñas y de doña Françisca

nº dclxviii Antonio Lebrato natural de la villa de Mayorga hijo de Pablo Lebrato y de Agueda Rodriguez.

nº dclxix Luis de Coalla natural de Granada hijo de Jacome de Coalla y de Ana de Saçedo.

nº dclxx Joan de Villaçe natural de Mayorga hijo de Joan de Villaçe y de Barbula Xuarez.

nº dclxxj Françisco de Prado natural de Solana hijo de Hernando de Prado y de Maria Alvarez.

nº dclxxij Joan Gutierrez natural del lugar de Vidanes hijo de Joan Gutierrez Villapadierna y de Maria Çeron.

nº dclxxiij Françisco de Santistevan natural de la çudad de Granada hijo de Françisco de Santistevan y de Ursula Yñigo.

nº dclxxiiij Matheo Nuñez natural de la villa de Valdemoro hijo de Matheo Nuñez y de Françisca Hernandez.

nº dclxxv Baltasar Yañes natural de la çudad de Arcos hijo de Alonso Yañez y de Maria de Lara.

nº dclxxvj Joan Nuñez natural de Medina de Rioseco hijo del Liçenciado Nuñez Coronel y de Joana Garçia.

nº dclxxvij Bernardino Castellanos natural de la villa de Mayorga hijo de Pedro Castellanos y de Maria Garçia.

Los quales dichos treze personas se despacharon a las provinçias del Peru por solteros y por criados de Don Torivio Alonso de Morgrovejo [sic] arçobispo de la çudad de los Reyes, por nombramiento que dellos hizo por çedula de Su Magestad. En la nao maestre Andres Sanchez

³³³En iij de setiembre de mill dclxxx

nº dclxxxviii Diego de Dueñas natural de Velascalvaro jurisdiccion de Medina del Campo, hijo de Luis de Dueñas y de Maria Hernandez Cogollo su muger, se despacho al Peru por soltero y por criado del arçobispo de la çudad de los Reyes por çedula de Su Magestad, en la nao maestre. Andres Sanchez. Y dio por su fiador a Pº Ruiz Ropero veçino de Sevilla de que dentro de çinquenta dias traera ynformacion fecha en su tierra de como no es cassado ni de los prohibidos y queda tomada la rrazon del fiscal con el auto

nº dcxc Françisco de Quiñones natural de la villa de Mayorga hijo de Pº de Villapadierna y de doña Beatriz de Morgrovejo de Prado, se despacho al Peru en serviçio del arçobispo de la çudad de los Reyes con doña Grimaneda [sic] su muger natural de la dicha villa, hija del bachiller Luis de Morgrovejo y de Ana de Robledo y doña Beatriz y Don Antonio y doña Mariana sus hijos solteros En la nao maestre Andres Sanchez

nº dcxcj Geronimo de Salamanca natural de Salamanca, hijo de Joan Rodriguez y de Ysavel Rodriguez se despacho al Peru en serviçio del arçobispo de Los Reyes y lleva consigo a Leonor de Palomares su muger natural de Granada hija de Geronimo de Palomares y de Ysavel Hurtada y Bartolome de Tordesillas su hijo soltero. Por çedula de Su Magestad, en la nao maestre. el dicho

NOTAS

En iij de setiembre de j mill dlxxx años

nº dcxcvj Baltasar Agustin natural de Granada hijo de Miguel Perez y de Joana de Tovar se despacho al Peru en servicio del arçobispo de la çiudad de los Reyes, por soltero y por çedula de Su Magestad en la nao maestre. Andres Sanchez

En v de setienbre de j mill dxxx años

nº dcciiij Alonso Gallego natural de Sevilla hijo de Luis Gallegos y de Françisca de Villalobos se despacho al Peru por soltero y por criado del arçobispo de Los Reyes, en la nao maestre. Andres Sanchez

³³⁴En su monografía “Crisol de lazos solidarios. Toribio Alfonso Mogrovejo” dice su autor José Antonio Benito Rodríguez (pp.40-41): “Sin minusvalorar sus mercancías y su biblioteca, lo más importante es el selecto grupo de personas que le acompaña, en su mayoría emigrantes sin retorno Por fin, en septiembre de 1580 se embarca rumbo al Perú desde Sanlúcar de Barrameda. En la nao San Andrés le acompañan 22 personas, entre ellas, su primo y cuñado, futuro regidor de Lima y capitán general en Chile, Francisco de Quiñones, doña Grimanesa, hermana del santo, y sus hijos; Don Antonio de Valcázar, vicario general, y Sancho Dávila. Además navegaba la sexta expedición de 16 jesuitas. Va como capellán doméstico, Domingo de Almeyda, futuro Deán de la Catedral de Lima, el cual conoció al arzobispo en Sevilla, a fines de agosto de 1580, y quien dará testimonio de cómo en el viaje, por mar y tierra, rezaron puntualmente las horas canónicas durante los tres meses que duró la travesía aproximación hasta la Ciudad de los Reyes.”

³³⁵En la misma obra citada en la nota anterior, (pp.36-37), puede leerse: “Le acompañan seis granadinos como criados”, «cosa muy lógica en su caso, puesto que antes de su elevación al arzobispado de Lima, había residido varios años en esta ciudad» (Lourdes Díaz-Trechuelo):

- Rodrigo Mejía, de Granada (AGI, Contratación 5538, libro 1º ff. 302v-303)
- Luis de Coalla, de Granada, (f-304v)
- Francisco de Santisteban, de Granada, (f-304v)
- Baltasar Agustín, de Granada, (f-305)
- Leonor de Palomares, de Granada, (f-304v)

- Diego López de Palomares, de Granada, (f-304v) Éste último no lo cita su biógrafo Vicente Rodríguez y sí Lourdes Díaz-Trechuelo. En cambio esta autora no cita a Sancho Dávila quien, sin embargo, sabemos que es granadino por propio testimonio. Efectivamente, este «ingenioso» y solidario hidalgo conocerá allá a su fiel escudero Sancho Dávila, quien el 8 de agosto de 1631, declara ser natural de Granada, vecino de Lima, y que conoció a su amo hace 52 años, en que llegó a Granada, «al cual recibió por paje y le dio escuela y estudio y anduvo con él por todo el Reino de España cuando salió a despedirse de Su Majestad y de sus consejos, cuando le presentaron por Arzobispo de esta ciudad y en la Villa de Madrid, y de allí a Mayorga a despedirse de su madre, tíos y parientes, caminando siempre con él y en su servicio este testigo (. . .) sin faltarle un punto».

³³⁶Auto.-En Sevilla en la Cassa de la Qontrataçion de las Yndias a onze dias del mes de março de mill y seisçientos y quinze años los señores Presidente y Juezes oficiales de la dicha Cassa, dixeron a Juan del Carpio Mogroboejo, para que pueda pasar y passe al Piru por Cumana en la nao maestre Xptobal Garzia Davila. Dasele liçençia en virtud de la zedula de Su Magestad que el sussodicho pressento en esta al qual se le a de poner en la liçençia que se le diere”. Termina aquí bruscamente este auto que no tiene ni pies ni cabeza: Parece dar licencia al criado cuando debe dársela a Cristóbal García Dávila, que es el que presenta la cédula real. Finalmente, termina sin concluir la fórmula habitual de la obligación de incluir las señas de los criados en las licencias de paso. Compárese con el auto proveído el mismo día al Doctor Zafra de la Cueva (exp. CONTRATACIÓN, 5343,

N.4 que sigue a éste) uno de cuyos dos criados es Pedro del Carpio Mogrovejo, hermano de Juan. Las dos informaciones relativas a los hermanos Del Carpio Mogrovejo se tramitan en paralelo, con los mismos testigos, aunque variando ligeramente la argumentación. Todo ésto parece dar a entender que las dos licencias fueron tramitadas a su favor, a los que se les buscaron dos pasajeros a quienes endosarles como criados. Iban juntos, en el mismo barco, y eran miembros de familia influyente, y sobre todo tenían la protección del Arzobispo de Sevilla, don Pedro de Castro y Quiñones, posiblemente pariente. ¿Estarían huyendo de algo? Los defectos de forma dan a entender cierta precipitación. Al llegar a Cartagena ¿se separarían y seguiría hasta Michoacán, o bien seguirían juntos y se llegarían hasta Lima, donde hacía muy pocos años había fallecido su tío el Arzobispo Toribio Alfonso Mogrovejo?

³³⁷“El Doctor Çafra de la Queba clerigo presvictero que ba por canonigo de la Yglesia de Mechoacan por çedula de Su Magestad y Alonso de Soto = y P^o del Carpio Mogrovejo, sus criados solteros. Por nombramiento y çedula en lugar de otro de cinquenta años que se haze biexo.”

³³⁸“Auto.-En Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias a doze de março de mill y seisçientos y quinze años los señores Presidente y Juezes ofiçiales de la dicha Casa dijeron que davan y dieron licencia al doctor Çafra para que pueda pasar [y] pase a la Provincia de Mechoacan a donde va por Canonigo de la Santa Yglesia della y que pueda llevar dos criados, para su servicio y en lugar del criado de cinquenta años a Pedro del Carpio Mogrovejo. Dasele liçenzia en virtud de la zedula de Su Magestad que el sussodicho pressento en esta Casa y a los quales se le a de poner en la liçenzia que se le dieren la hedad y señas de sus personas.”

³³⁹“Don Diego Fernandez de Cordova Marques de Guadalcaçar Virrey y Lugar Teniente del Rey nuestro Señor Governador y Capitan General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia y Chançilleria que en ella reside &^a: Por quanto Pedro de Bedoya me a hecho rrelaçion que a el se le ofresen negoçios a que acudir perssonalmente en los reynos de Castilla y para poder hazer el viaje me pidio, le diese liçenzia al efecto, atento al consentimiento de Doña Maria de Sespedes su muger en que tiene por bien, haga el dicho biaje por tiempo de dos años, y para llevar a Juan Negro su esclavo, y a Geronimo de Guarnica y Lucas de Çamora, spañoles moços solteros, sus criados. Por tanto, por la presente doy liçenzia al dicho Pedro de Bedoya, para que libremente, por tiempo de los dichos dos años primeros siguientes pueda yr, a los dichos rreynos de Castilla en qualquier navio o flota que para ellos partiere del puerto de San Juan de Ulloa y llevar a los dichos Juan Negro su esclavo y Geronimo de Guarnica y Lucas de Çamora, spañoles sus criados, atento a que por ynformacion consto ser solteros y por aber presentado y quedado en la Governacion, certifiçaciones de los Juezes ofiçiales de la Real Hazienda de esta çudad, Contadores de quantas, alcabalas reales y desta çudad, bienes de Difuntos, Fiscal de Su Magestad de çivil y criminal y Resector general de penas de Camara, no tenga obligacion a llevarlas, y conque asimismo la lleve del Santo Ofiçio de Ynquisiçion, u que no ay en el caussa que le detenga y de los ofiçiales reales del dicho puerto de que no deve cossa alguna de almozarifazgos, con lo qual mando no le ynpida, el dicho viaje, justiçia ni persona alguna. Fecho en Mexico a treinta y un dias del mes de março de mill y seisçientos y quinze años. Marques de Guadalcaçar (*rubricado*). Por mandado del Virrey, Joan Benitez Camacho (*rubricado*)”

³⁴⁰“Pedro de Vedoya digo que el Rey Nuestro Señor por estas sus dos reales sedulas de que hago presentacion me da licencia para que pueda bolver a la provincia de la Nueva España y llevar conmigo a Geronimo de Garnica y Lucas de Samora mis criados y a Ju^o Negro mi esclavo que truje de la dicha provincia de la Nueva España y por una de las dichas dos sedulas Su Magestad me manda haga el dicho viaje en la presente flota que

NOTAS

va a Tierra Firme este año. A V S^a suplico mande se me de la dicha licencia y criados y esclavo y para ello & Pedro de Bedoya (*rubricado*)”

³⁴¹“El Rey.- Mis Presidente y Juezes oficiales de la Cassa de la Contratacion de Sevylla yo os mando dejeis bolver a la Nueva España a Pedro de Bedoya que dejo en aquella tierra a Doña Maria de Çespedes su muger y que pueda llevar a Geronimo de Garnica y a Lucas de Çamora y a Ju^o Negro su esclavo que trujo de la dicha Nueva España con licencia de mi Virrey de ella sin les pedir ynformaciones algunas ni derechos del dicho esclavo constando os ser los mismos y que los dichos Geronimo de Garnica y Lucas de Çamora no son cassados en estos Reynos. Fecha en Madrid a doze de jullio de mill y seiscientos y diez y seis años = Yo el Rey= por mandado del Rey Nuestro Señor Juan Ruiz de Contreras y a las espaldas de la dicha Real Çedula estan seis señales de rubricas.” “ =El Rey = Mis Presidente y Juezes oficiales de la Cassa de la Contratacion de Sevylla Yo os mando que a Pedro de Bedoya que buelve a la Nueva España le dejeis hazer su biaje con dos criados y un esclavo que trujo de ella en virtud de la licencia que para ello le e dado en la flota que se apresta y a de yr este presente año a la provincia de Tierra Firme. Fecha en Madrid a doze de jullio de mill y seis cientos y diez y seis años = Yo el Rey. Por mandado del Rey Nro Señor Juan Ruiz de Contreras y a las espaldas de la dicha Real Çedula estan seis señales de rubricas =”

³⁴²“Parecieron Pedro de Bedoya y Lucas de Çamora y Juan Negro, ante los Señores Presidente y Juezes oficiales en veinte de octubre de mill y seiscientos y diez y seis. Dan ynformacion ante el Sor Don Ant^o Manrique Lamason los contenidos conforme a la rreal çedula de atrás.”

³⁴³“En 9 de febrero 1617. Pedro de Vedoya digo que Su Magestad por estas sus Reales Çedulas que presento me tiene dado licencia para que pueda pasar a Nueva España y hazer mi viaje en esta flota que va a Tierra Firme y que pueda llevar un criado en lugar de Geronimo de Garnica uno de [los] dos para que Su Magestad me a dado licencia y en virtud de lo susodicho nombro por mi criado a Pedro Chacon natural desta ciudad de Sevilla hijo legitimo de Manuel Piñero Chacon y de doña Ximena Gomez ansimismo naturales de esta ciudad y contenido en la ynformacion de su linpieza. A V S^a pido y suplico que dada mande que se me despache mi licencia y que en la Contaduria de esta Cassa se me de el despacho neçesario e para ello &^a. Pedro de Vedoya (*rubricado*)”

³⁴⁴“En Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias en diez dias del mes de henero de mil y seizientos y treinta y quatro años los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la dicha Cassa abiendo visto los autos sobre la cobranza de los vienes del Lizenziado don Pedro Mogrobejo Lasso de la Bega difunto en las Yndias natural que fue de la Villa de Saldaña por cuyos vienes an benido el año pasado de mil y seiscientos y treinta y tres en la harmada general don Antonio de Oquendo dos mil seiscientos y quarenta y zinco pesos y siete tomines que estan en esta Casa = y abiendo visto lo pedido por Martin de Recalde en nonbre y con poder de doña Mariana de Mogrobejo madre y eredera del dicho Lizenziado don Pedro Mogrobejo sobre que se le adjudique y entregue la dicha partida y abiendo visto la certificacion de la Contaduria e testamento del dicho Lizenziado don Pedro Mogrobejo en que mando y dispuso se le dijessen de sus bienes seis mil misas rezadas en la dicha Villa de Saldaña y otras partes y mando mil pesos para un manto rico y corona para la Virjen Nuestra Señora del Valle en Saldaña y otros zinco mil pesos que mando a doña Franzisca Feliz su ermana y otros mil pesos que mando a doña Franzisca Mogrobejo su tia y en el remanente nombro por su heredera a la dicha doña Maria de Mogrobejo su madre = y abiendo visto la carta de dilijenias ynformacion de lijitimazion y demas recaudos presentados por donde constan de la dicha donazion tal madre y eredera unibersal del dicho Lizdo don Pedro la yzo y habiendo visto el poder otorgado por la susodicha para

el dicho Martin de Recalde para la cobranza de la dicha partida y los demas recados = dijeron que adjudicaban y adjudicaron a la dicha doña Maria de Mogrobejo como a tal madre y eredera del dicho Lizenziado don Pedro Mogrobejo los dichos dos mil y seiscientos y quarenta y cinco pesos y siete tomines menos costas fletes y averias y los pueda reszebir y cobrar el dicho Martin de Recalde en su nonbre y en birtud del dicho su poder y otorgar cartas de pago y satisfazer el registro dando primero el susodicho una fianza con sumision a los dichos señores y al Real Consejo de las Yndias de que pertenezera la dicha partida a la dicha doña Mariana de Mogrobejo y no abra persona que mejor derecho tenga a ella y si pareziere y le fuere mandado lo bolbera a esta Cassa con las costas y salarios de la cobranza y de que abra cunplido con las dichas mandas que ban referidas y se contienen en el dicho testamento en lo que ubiere lugar de derecho y de aberlo echo y cunplido asi presentara testimonio en vastante forma dentro de tres meses primeros despues del entrego de la dicha partida donde no lo volberan con costas y dello tomo la razon el fiscal de Su Magestad y asi lo probeyeron el Lizenziado Paz de Cuellar Domingo de Luna Arellano el Lizenziado don Miguel Muñoz/”

³⁴⁵“En Sevilla en la Cassa de la Contratazion de las Yndias en catorze dias del mes de agosto de mil y seis sientos y treinta y quatro años ante mi el escrivano y testigos parezio presente Martin de Ricalde vezino desta Ziudad de Sevilla en la Collazion de Santa Maria la Mayor a quien doy fee que conozco en nonbre y en boz de doña Mariana de Mogrobexo viuda mujer que es del Lizenziado Pedro del Carpio difunto vezino que fue de la Ziudad de Granada que de presente dijo ser la dicha doña Mariana vezina de la Villa de Saldaña y en vista de su poder que la susodicha pareze que le otorgo en la dicha Villa de Saldaña a Juan de Vega Lostonda vezino de la Villa de Madrid por ante Gregorio de la Vega escrivano publico del numero y Ayuntamiento de la dicha Villa de Saldaña en diez y siete dias del mes de agosto del año passado de mil y seiscientos y treinta y tres años quel dicho poder fue sustituido por el dicho Juan de Vega Lostonda en el dicho Martin de Ricalde en la dicha Villa de Madrid ante Alonso de Villoslada escrivano del Rey Nuestro Señor en doze dias del mes de setiembre del dicho año de mil y seis zientos y treinta y tres años a que se referio = y otorgo aber rezevido y rezibio de los señores Presidente y Juezes ofiziales por Su Magestad desta dicha Cassa por mano del Contador Juan Muñoz de Dueñas en su nonbre quinientos y diez mil y novecientos y setenta y dos mrs. de plata doble que bajados a razon de veinte y nueve por ziento por los costos y averias y fletes quedaron de los dos mil y seiscientos y quarenta y zinco pesos questan en esta Cassa que binieron el año passado de seiscientos y treinta y tres en el armada del cargo del general don Antonio de Oquendo por bienes de don Pedro Mogrobexo difunto en Yndias que le estan mandados entregar a la dicha doña Mariana Mogrobexo y adjudicado a la susodicha como a madre y eredera del dicho don Pedro Mogrobejo y mandado entregar a el dicho Martin de Ricalde en su nonbre y en vista de su poder por auto de la Sala de Justizia desta dicha Cassa de diez de henero pasado deste año en virtud de justa obligazion que hizo y otorgo el dicho Martin de Ricalde y conforme a un ynforme de la Contaduria desta dicha Cassa de veintiquatro de hen^o pasado deste año y de auto de los dichos Señores Presidente e Juezes de doze de agosto deste presente año de mil y seiscientos y treinta y quatro años se mando entregar y pagar a el dicho Myn de Ricalde en el dicho nonbre los dichos quinientos y diez mil y novecientos y setenta y dos mrs. de la dicha partida que parecen quedaron descontados a razon de los dichos veinte y nueve por ziento por los dichos costos averias y fletes cuyo testimonio del dicho auto de adjudicazion de la Sala de Justizia de diez de henero pasado deste año y de la petizion y auto en que se mando hazer el dicho ynforme y del dicho ynforme y del dicho auto de la Sala de Gobierno de la dicha Cassa de doze de agosto deste año firmado y sinado del presente escrivano y un treslado desta carta de pago le entrego

NOTAS

el dicho Martin de Ricalde a el dicho Juan Muñoz de Dueñas el qual en virtud de los dichos recados le da y entrega y paga a el dicho Myn de Ricalde en nonbre de su parte los dichos quinientos y diez mill nobezientos y setenta y dos mrs. en reales de plata doble de contado dentro de la Sala del Tesoro desta dicha Cassa y de las arcas de vienes de difuntos y aussentes della de quen nonbre de la dicha su parte se dio por contento pagado, y entregado a su boluntad de cuya paga y entrego y de que a ella se allaron presentes los Señores don Francisco de Villazis Conde de Pañafflor Presidente desta dicha Cassa y Juan Antonio del Alcazar teniente Relator della que asistieron oy dicho dia en la Audiencia desta dicha Cassa yo el presente escrivano doy fe y el otorgante lo ffirmo de su nonbre siendo testigos Xptobal de los Santos y Alonso Mexia y Alonso Solana vezinos de Sevilla y Martin de Ricalde. Antonio de Medina Sanchez = Concuerta con la dicha carta de pago original que queda en mi ofizio en el pleito sobre la cobranza de los bienes de don Pedro Mogrovexo difunto en Yndias a que me refiero =”

³⁴⁶“En el Consejo se ha hecho ralazion por parte de Torivio de Narganes que por çedula de Su Magestad se mando se feneçiesse quenta con el del tiempo que sirvio de marinero despensero y alguazil del agua del galeon San Joan uno de los del cargo del General Marcos de Aramburu que el año de noventa y uno se ocuparon en el cabo de San Bizente aguardando las fragatas que benian de las Yndias con el oro y plata y que lo que se le restase de su parte se le pagase por la quenta que se pagaron los demas gastos que se hizieron con los dichos galeones, y gente dellos y que haviendo acudido con ella a Vm. y a los Juezes ofiçiales dessa Casa se le respondió que por quenta de la averia y en virtud de una çedula de Su Magestad se dieron dos pagas, a la dicha gente y a él çiento y treynta y dos reales y por no haver orden para pagar mas de las dichas dos pagas por quenta de la dicha haveria no le pueden pagar a él su sueldo y le ordenaron que ocurriese a Su Magestad para que mandase se le pagase de donde fuesse servido y se suppo que pues se hizieron dos pagas a la gente de los dichos galeones en que él sirvio dichos maravedis de averias se le dé çedula para que dellos se le pague lo que asi se le deve pues es tan poca cantidad y él muy pobre y porque el Consejo quiere saver qué ofizio es este que sirvio Narganes, y con qué titulo y de a dónde y cómo se suelen pagar semejantes, biajes se les encarga que envien relacion dello y de lo demas que acerca dello se les ofreziere clara y abiertamente y su parecer para que visto se provea lo que convenga. De Madrid a onze de Septiembre de mill y seysçientos años. Señalada del Consejo.”

³⁴⁷“Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon (...) Conde de Asburg de Flandes de Tirol y Barcelona Señor de Vyzcaya de Molina &^a. Por quanto por haver hecho dexazion Mateo de la Parra del oficio de Contador diputado de la Haveria que servia en el Cassa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla, por tener juntamente el Receptor della y ser yncompatibles a quedado baco el dicho oficio Contador diputado y combiene probeerle en persona de las partes y vallencia y satisfacion que se requiere y estas y otras buenas calidades soy imformado concurren en la de vos Juan Baptista Lasso Mogrobejo y atendiendo a lo que me aveis servido e tenido por bien de elejiros y nombraros como por la presente os elijo y nombro para que por tiempo de dos años mas o menos lo que fuere mi boluntad sirvais el dicho oficio de Contador diputado de la Haveria y como tal le useis y exerçais de la misma forma y manera que lo hizo el dicho Mateo de la Parra y lo an hecho los demas sus antecesores teniendo libro de quenta y raçon de todo lo que se cargare y cobrarre y deviera cobrar de haverias de las dichas armadas y flotas y demas navios sueltos que nabegan á las Indias asi de yda como de buelta y de los demas derechos y repartimientos que se cobraren a titulo de haverias y de lo que se librare en el dicho caudal, y agais cargo de Receptor della de todo lo que montare el dicho derecho y de lo que se fuere cobrando y de pagar lo que se librare y entregare para los aprestos de las dichas

armadas y otras cosas y á las demas personas a quien se les dé motivo hacer para que en todo tiempo aya la buena quenta y raçon que es necesario guardando en raçon del exercicio del dicho oficio lo dispuesto asi por las ordenanças de la dicha Cassa de la Contratacion de Sevilla como por las que nuebamente hizo el Ldo. Don Juan de Gongora de mi Consejo Real de las Yndias y presidente de la dicha Cassa a cuyo cargo esta la visita y en todo aveis de ussar y exerçer el dicho ofiçio segun y de la manera que lo hizo y exerçio el dicho Mateo de la Parra y lo ha hecho parte y debe hacer Marcelo Francisco Palaquelo que es el otro Contador diputado vuestro compañero y juntamente con vos y vos con el ygualmente aveis de servir los dichos oficios de manera que ambos aveis de ser Contadores diputados y haveis de tener libros duplicados de quenta y raçon de dicha averia en la forma que dicho es y en los despachos y certificaciones que deis aveis de firmar ambos sin quel uno pueda firmar ningun despacho sin el otro ni certifiçacion que no sea en nombre de ambos a dos; y mando a mis Presidente y Juezes oficiales de la dicha Cassa de la Contratacion tomen y recivan de vos el dicho Juan Baptista Lasso Mogrobojo el juramento con la solemnidad quen tal caso se requiere y devais hacer de que bien y fielmente usareis el dicho oficio y de que tendreis los libros y firmas que por el dicho visitador se a ordenado y haviendole hecho y no de otra manera, ellos y los juezes letrados de la dicha cassa y el de la dicha Haudiencia y demas ministros y oficiales della y otras personas de quien tocare os ayan y tengan por tal Contador diputado de la Haveria y usen con vos el dicho oficio segun y como lo hacian con el dicho Mateo de la Parra y lo an hecho con los demas sus antecesores y que los dichos mis Presidente y Juezes oficiales y letrados y juezes de Haverias en los decretos y autos que probeyeren ablando con el Contador diputado ablen con entrambos Contadores diputados y no con uno solo y os guarden y agan guardar todas las onras gracias mercedes franquezas livertades preheminencias que por raçon del dicho oficio deveis haver y gozar y os deben ser guardadas sin que os falte cossa alguna y es mi boluntad que ayais y lleveis de salario en cada un año cinco mill reales de plata doble que valen ciento y setenta mil maravedis y que se os paguen del mismo genero de hazienda y a los tiempos que al otro Contador diputado de la Haveria y que se os acuda con los demas provechos y emolumentos que a el porque en todo aveis de ser yguales sin diferencia alguna. Y mando que con vuestras cartas de pago y treslado signado de escrivano publico desta mi provision se reciva y pase en quenta a la persona que os los diere y pague el tiempo que fuere mi boluntad sin otro recado alguno. Y que lo sobredicho se guarde y cumpla por quanto a constado que aveis satisfecho en poder de mi Tesorero General de la Media Anata que reside en la mi Corte cinquenta y un mill maravedís en plata doble por la antigua y nueva media anata que deviais de esta merzed, y de la presente se tomara la raçon en los libros de la Contaduria de la dicha Cassa de la Contratacion de Sevilla y por mis Contadores de Haverias della. Dada en Pamplona, a beinte de mayo de mill y seiscientos y quarenta y seis años = Yo El Rey = por El Rey Don Gabriel de Ocaña y Alarcon Secretario del Rey mi Señor la hize escribir por su mandado = El Conde de Castrillo Dn. Pedro Gonzales de Mendoza = El Licenciado Paulo Arias Temprado = Registrada Antonio Sanchez = Por el Gran Chanciller Antonio Sanchez =”

³⁴⁸Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Fernando Gutiérrez de Piñeres y del Arenal Pariente y González de Perdueles, natural de Lebeña. Archivo Histórico Nacional. AHN/255.1.1/ ESTADO-CARLOS_III, EXP.1357

³⁴⁹“Batallon de Milicias de Ynfanteria de Piura. Relacion de los oficiales de este Cuerpo, que estan sirviendo sus empleos con Titulos de los Exmôs. Señores Virreyes, y solicitan Reales Despachos.

Coronel Dn. Manuel Francisco Carrion. Sargento Mayor Dn. Manuel Gonzalez Carrasco. Capitan de la 4^a Compañia Dn. Jose Gonzalez Cotera. Capitan de la 5^a Dn. Miguel

NOTAS

Gonzalez Carrasco. Teniente de la 1ª Compª Dn. Manuel Farfan de los Godos. Subteniente de la 2ª Dn. Diego Farfan de los Godos. Piura y septiembre 5 de 1791 = Manuel Francisco Carrion (*rubricado*).” En la página web genealogía peruana, de la Biblioteca Nacional del Perú, hemos encontrado a Joseph González de la Cotera, hijo de Joseph González de Orejón y de Teresa González de la Cotera, naturales de España, casado con Manuela Farfán de los Godos y Cedamanos. Ésta era hija de Diego Farfán de los Godos y Espinosa de los Monteros y de Bonifacia Cedamanos y Zorrilla de la Gándara, y nieta de Manuel Farfán de los Godos y de Ana Espinosa de los Monteros, nacidos igualmente en España. Un hermano de Manuela, se llamaba también Diego. Da como fecha del matrimonio de Joseph y Manuela el año 1779. Entendemos que estamos ante los mismos personajes de este expediente, donde Manuel Farfán de los Godos es el Teniente de la 1ª Compañía, su hijo Diego Farfán de los Godos y Espinosa de los Monteros, o su nieto Diego Farfán de los Godos y Cedamanos, el Subteniente de la 2ª y Joseph González de la Cotera, casado con su nieta Manuela, el Capitán de la 4ª. Estas relaciones familiares entre los componentes de las Milicias Urbanas eran muy frecuentes en las últimas décadas de los virreinos de América.

³⁵⁰“y aunque pudieran haberse incorporado en la nueva formación tube por mas conveniente dejarlos en la clase de reformados y agregados hasta la soberana resolución del Rey. Me vi obligado á tomar esta providencia porque el don Estevan pretendió el empleo de Coronel del Regimiento y sus primos solicitaron ascender á Capitanes de Granaderos. Sus repetidas instancias me huvieran parecido regulares, si la Casa de los Cosíos no se hallese cubierta de empeños considerables en declarada quiebra, y si concurriesen en los interesados meritos sobresalientes y toda la aptitud que exige el desempeño de los pretendidos empleos. No lo tiene verdaderamente el actual Conde [sic] de la Torre Cosio porque su salud es corta (...) su hermano menor es joven, y sus servicios no lo hacen justamente acreedor al pretendido ascenso. Sin embargo me parece que el primero, sera bien premiado con que la piedad del Rey se digne concederle retiro, declarandole el uso de uniforme, y goze de fuero, y con que al segundo se tenga presente para agregarlo y remplazarlo en oportunidad al Regimiento de Ynfanteria Provincial de esta Capital donde tiene su casa y domicilio. En quanto al Capitan de Granaderos D. Estevan Gonzalez de Cosio, creo que no huviera sido justo proporcionarle el ascenso á Coronel porque no tiene caudal para sostener el correspondiente decoro del empleo ni para contribuir á los brillos del Regimiento (...) ni sus servicios militares acreedores á obtener dos grados, abanzando desde la clase de Capitan á la de Coronel.”

³⁵¹“Exmo. Señor Principe de la Paz.—Mi mui estimado Amo Dueño y Señor: Desde el año de 87 que sali de casa de su Exª hasta la presente semana, no avia tenido razon de V.Exª ni menos sabia que se hallaba tan elebado como la Magestad Divina lo á elevado, poniendolo en el mas alto puesto de la Monarquia de España que es el Ministro de Estado y demas que tiene V.Exª y con el distinguido titulo de Principe de la Paz, de todo lo qual me hé alegrado infinito y hé tenido huna complacencia sin igual; tanto que no puedo menos que dar a V.Exª los mas rendidos y multiplicados paravienes por tan altos y distinguidos empleos, deseando que sean otros tantos escalones para que así como se halla entronizado por el Rey de la tierra logre V.Exª la distincion delante del Rey de los cielos, colocado a la diestra de la Trinidad Suprema, pues en este mundo no hay cosa que yo le pueda desear ya a V. Exª a quien premia el Altisimo el desinteres con que mira las cosas temporales y la afavilidad con que trata y ama a los pobres. Yo sali de casa de V.Exª con destino al puerto de Cadiz, en el que al cabo de ocho meses me embarqué con destino a Veracruz, a expender ocho mil pesos de efectos que me fió Dn. Isidoro de la Torre en los que me quedaron libres dos mil pesos con los que comencé a comerciar en este Reyno, y hultimamente me hé

establecido en este pueblo en que existo de Capitan de la 3ª Compañia del Reximiento de Dragones Provinciales de San Carlos, y con catorze mil pesos propios mios los mismos que con mi persona estan a la disposicion de V.Exª sin lisonja la mas minima. No omito el recordar a V.Exª la espresion que me hizo al despedirme de V.Exª que me dijo asi = Adios Amigo, y si oye Vm. decir algun dia en Indias, o donde quiera que Vm. se halle que Manuel de Godoy puede en alguna cosa, escriba Vm. que quanto esté de mi parte, y pueda haré a favor de Vm. Ya Exmo. Señor se me llegó este tiempo, que oygo decir lo mucho que puede V.Exª y asi le suplico que pues tube esta dicha se digne acordarse de mi y alcanzarme de la gracia de Nuestro Catolico Monarca, grado de Coronel, de Egercito para con el tiempo poder agregarme a hun Reximiento Veterano, ó graduarme de Coronel, y conseguirme la Intendencia de San Luis Potosi, o el Corregimiento de Mexico que las dos plazas estan bacas, y asi mismo que a mi hermano Dn. Diego Alonso de Berdeja que se halla Lizenciado y Graduado en Canones y Leyes en el Colegio Seminario de dicha ciudad le consiga huna Canongia en dicha Catedral de Mexico. Las cortas muestras de amor que he dado al Soberano representadas por V.Exª pueden servirme de algun merito para la piedad del Rey (que Dios guarde) para poder hacerme la gracia que llebo suplicada; son las siguientes. Para el donatibo de la guerra con la Francia concurrí con 40 pesos. Para el establecimiento de estas Milicias, para sus vestuarios, contribuí con 100 pesos. Para hacer el quartel en esta cabecera contribuí con 100 pesos, y para la construccion del navio de S.M. El Montañes, con 50 pesos, y quando pasen la revista de subinspeccion que será el proximo henero tengo animo de ofrecer 29 caballos para otros tantos soldados de que se compone mi compañia para que S.M. aorre otros tantos de su Real erario; a mas de esto me hallo de Comandante de este departamento y e tenido enpleos onorificos en este pueblo, como subdelegado interino, procurador y depositario del comun de los propios de este pueblo. Yo quedo enteramente confiado que la piedad de V.Exª me a de alcanzar de la gracia y benigna clemencia de Nuestro Soberano algo de lo que le llebo espuesto y suplicado. Dios guarde y prospere la vida de V.Exª los muchos años que le desea y ha menester su afectisimo criado y menor servidor Q. S. P. B. Felipe Alonso de Berdeja (*rubricado*)”

³⁵²“Don Phelipe &ª Reverendo in Xpto., Pedro obispo de la Yglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala de mi Consejo o a vuestro Provisor Ofiçal o Vicario General del venerable Cavildo sede vacante della bien saveis o deveis saver que asi por derecho como por bulla apostolica a mi como a Rey de Castilla y de Leon perteneze la presentacion de todas las dignidades canongias y otros beneficios eclesiasticos asi de esa Yglesia como de las demas de las Yndias Islas y Tierra Firme del Mar Oçeano y porque acatando la suficiencia avilidad e ydoneidad de don Phelipe Ruiz del Corral Thesorero de esa Yglesia he tenido por vien de le promover y presentar como por la presente le promuevo y presento al deanato de esa Yglesia, que esta vaco por fallecimiento de don Pedro de Lievana, yo os ruego y rrequiero que si por vuestra deligente exsaminacion sobre lo qual os encargo la consciencia allaredes que el dicho don Phelipe Ruiz del Corral es persona ydonea y suficiente y en quien concurren las qualidades que conforme a la ereccion de esa Yglesia se rrequieren le agan collacion y canonica ynstitution del dicho deanato y le deis la posesion del y le agais acudir con los frutos y rentas proventos y emolumentos a el anexas devidos y pertenecientes de todo vien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna con tanto que el dicho se aya de presentar y presente con esta mi provision en el Cavildo de esa Yglesia dentro de dos años contados desde el dia de la dacta della en adelante y no lo haciendo el dicho deanato quede vaco para que yo presente a el a quien mi voluntad fuere y con que no tenga otra dignidad canongia ni beneficio en las Yndias y si le tubiere no es mi merced de le presentar al dicho deanato a que asi le presento no rrenunciando

NOTAS

lo que asi tuviere aliende del la qual dicha renunciacion se aga antes que sea ynstituido y si teniendo la tal dignidad canongia o beneficio se yciere la dicha ynstituicion sea en si ninguna como hecha sin mi presentacion. Dada en Burgos a veynte y tres de junio de mil y seisçientos y tres años. Yo el Rey y Joan de Ybarra Secretario del Rey nuestro Señor la fiçe screvir por su mandado. El Conde de Lemos y de Andrade, el Liçençiado Benito Rodriguez Valtodano, el Liçençiado Gonzalo de Aponte.”

³⁵³“⁴ E despues de lo susodicho en la dicha çibdad de Mexico a veinte y nueve dias del dicho mes de nobiembre del dicho año de mill e quinientos e sesenta años, el muy magnifico señor doctor Billalobos, Oydor en esta Real Audiencia por Su Magestad mando tomar por testigo por parte del fiscal de Su Magestad, a Gutierre de Badajoz conquistador que fue de esta Nueva España del qual fue rresçebido juramento en forma de derecho y prometio de dezir verdad, e le fueron hechas las preguntas siguientes.

Gs Fue preguntado por las preguntas generales e dixo que es de hedad de setenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales.

Fue preguntado si conosçe a Diego de Colio e al Fiscal de Su Magestad, dixo que los conosçe al dicho Diego de Colio, de treinta años y mas tiempo, en la conquista de esta çibdad de Mexico e Nueva España e ansimismo conosçe al Fiscal de Su Magestad dende que el dicho Fiscal aqui esta en esta çudad de Mexico &.

Preguntado si bido este testigo en esta çibdad en la conquista della al dicho Diego de Colio, dixo que si bido que estuvo en la conquista de esta çibdad e Nueva España e paso con el Marques del Valle, de los primeros conquistadores e ansi lo bido este testigo porque se hallo presente que puede aber quarenta años poco mas o menos.

Preguntado sy el dicho Diego de Colio, sirbio en la dicha conquista de esta çibdad e paçificacion della con la gente que el dicho Marques truxo, o si sabe otra cosa en contrario, dixo que bido este testigo que el dicho Diego de Colio sirvio a Su Magestad en la conquista e paçificacion de esta çibdad y Nueva España a su costa e mision con sus armas e cavallos y criados hasta que se puso esta çibdad debaxo del serviçio e dominyo de Su Magestad e lo hizo el dicho Diego de Colio catolicamente como leal basallo e servidor de Su Magestad e ansi lo bido este testigo e si otra cosa fuera o supiera este testigo lo dixera, y esto sabe de esta pregunta.

Fue preguntado si bido este testigo que el dicho Diego de Colio se hallo en la conquista de Tepeaca despues que paso lo que dicho tiene, dixo que es berdad que este testigo bido en la dicha conquista de Tepeaca al dicho Diego de Colio porque fue este testigo alla e bido que lo hizo catolicamente como leal e servidor basallo de Su Magestad con sus criados y cavallos y armas todo a su costa hasta que se sujeto la dicha probinçia e se puso todo debaxo del dominio e serviçio de Su Magestad e si otra cosa oyera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos porque lo bido y se hallo en la dicha conquista.

Fue preguntado si el dicho Diego de Colio se hallo en la conquista de Panuco, dixo que no lo sabe mas de que fue publico e notorio que el dicho Diego de Colio se hallo en la dicha conquista e despues supo que sa abia ganado la dicha probinçia e despues bido al dicho Diego de Colio en esta çibdad quando bino de la dicha conquista y en todo bido que sirbio a Su Magestad en lo que pudo a su costa sin aber este testigo bisto ni oydo lo contrario &.

Fue preguntado si sabe, o a oydo este testigo que el dicho Diego de Colio se hallese en la conquista de Jalisco quando fue el Capitan Françisco Cortes a la conquista, o si sabe otra cosa en contrario, dixo que este testigo no lo vido yr a la dicha conquista de Jalisco al dicho Diego de Colio mas de que fue publico e notorio que fue con el dicho Capitan Françisco Cortes a la dicha conquista a su costa e agora lo oyo dezir este testigo &.

Fue preguntado si fue el dicho Diego de Colio a conquistar la conquista de Guatimala,

dixo que no lo sabe ny lo a oydo &.

Fue preguntado si sabe que por estos serviçios que el dicho Diego de Colio hizo a Su Magestad si es berdad que el dicho don Hernando Cortes dio la mitad del pueblo de Guatinchan con sus sujetos e despues se lo bolbio a quitar, dixo que no lo sabe mas de que se rrefiere a la çedula, de la merçed que el dicho Marques le hazia, y esto sabe de esta pregunta.

Fue preguntado si despues de esto dende a treze, o catorze años el dicho Diego de Colio truxo de la corte de Su Magestad çiertas probisiones e çedulas rreales en que le fue hecha merçed de los yndios de Yzcatlan, dixo que no lo sabe que se rrefiere a las probisiones y çedulas rreales de Su Magestad que el dicho Diego de Colio tiene e al rrepartimiento que tienen los yndios de Yzcatlan que le fueron encomendados.

Fue preguntado si sabe que el dicho Diego de Colio es casado e tiene hijos e hijas e nietos e gran gasto e con lo que tiene no tiene para se sustentar el susodicho ny su familia, dixo que este testigo a oydo dezir que el susodicho Diego de Colio es casado e que tiene muger e hijos e gasto e a oydo dezir que con la renta que tiene de los yndios es poca cosa para se sustentar porque los mantenimientos, balen caros el dia de oy en esta rreino &.

Fue preguntado si sabe que el dicho Diego de Colio a tenido cargos onrrosos de admystraçion de justiçia en este rreino y si sabe que es xptiano biejo hijodalgo de buena e linpia ganeracion, dixo que este testigo tiene al dicho Diego de Colio por xptiano biejo e onrrado e por tal es abido y tenido y no sabe otra cosa mas de que es conquistador y esto sabe y es la verdad por el juramento que tiene hecho e lo firmo de su nonbre y el dicho señor oydor lo suscribio. Gutierre de Badajoz. Juan Fernandez, escribano de Su Magestad.-”

³⁵⁴“Muy Poderoso Señor El Doctor Pero Gomez de Colio Canonigo de la Sancta Yglesia de Guadalaxara en el Nuebo Reyno de Galizia, Suplica a V. Alteça se sirva de mandar se haga relacion de los servicios de Diego de Colio su padre que hizo en la conquista de la Nueva España y Çiudad de Mexico y en las provincias de Guatimala y Nuebo Reyno de Galizia y de los que el a echo a la Sancta Yglesia de Guadalaxara, en el dicho Nuebo Reyno de Galizia a donde a veinte y quatro que es Canonigo para que conforme a ellos V. Alteça le haga la merced que ubiere lugar en lo que tiene pedido y suplicado en la Thesoreria de la dicha Sancta Yglesia de Guadalaxara que vaco por muerte de Franzisco de Morales y ya que no ubo lugar en el Arcedianato que ansi mismo suplique. El Doctor Pedro Gomez de Colio (*rubricado*)”

³⁵⁵“En la muy noble e ynsigne e muy leal Çibdad de Tenoxtitlan Çiudad de Mexico de la Nueva España en diez y ocho dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e sesenta años estando los Señores Presidente e Oydores de la Audiencia rreal de la Nueva España en el acuerdo e por presençia de mi Antonio de Turçios escrivano mayor de la dicha Real Audiencia e de la Governacion de esta dicha Nueva España paresçio Diego de Colio uno de los primeros conquistadores de esta dicha Çiudad e Nueva España e presento una petiçion e ynterrogatorio de preguntas con un traslado de çierta tasaçion del pueblo de yndios que tiene encomendado el tenor de lo qual es este que se sigue. Muy poderoso Señor Diego de Colio uno de los primeros conquistadores de esta Çibdad de Mexico e Nueva España digo que yo pase a la conquista de estas partes con el Marques del Valle don Hernando Cortes, e me halle en la toma de esta çibdad y primero quando los yndios della abiendonos resçevido de paz se rebelaron e alçaron despues dos vezes la una contra el capitan don Pedro de Albarado e la otra contra el dicho Marques en que mataron quinientos españoles pocos mas o menos e yo sali herido e despues en la conquista del valle de Tepeaca e sus comarcas y en la conquista de Panuco con el dicho Marques e acabada de conquistar esta Nueva España el dicho Marques me mando que fuese con el capitan Françisco Cortes deudo

NOTAS

suyo a conquistar las probinçias de Jalisco que aora se llama el Nuevo Reino de Galicia con mis armas y cavallos e conquistadas las nuevas probinçias fui a la conquista de las probinçias de Guatemala donde me detube un año poco mas o menos con el dicho capitán don Pedro de Albarado y despues fui con el capitán Françisco Maldonado e otros españoles a la probinçia de Teguantepeg y paçificación della que se abian rrebelado muchos yndios della donde estube mas de dos años hasta que se paçificaron y pusieron debaxo de Vuestro Real serviçio e dominio y en todas las dichas conquistas y paçificaciones servi muy bien a V. Alt^a y sali de los renquentros y batallas muchas vezes herido y maltratado y el dicho Marques don Hernando Cortes poblada esta çibdad me dio en el primer repartimiento que hizo la mitad del pueblo de Guatinchan y sus sujetos que es en el dicho valle de Tepeaca y esta en Vuestra Real cabeça y quando me ynbio a la dicha conquista de Jalisco me los quito so color que en dicha probinçia de Jalisco me darian otros mejores y no se me dieron en ella por entonçes yndios algunos, por no poblarse y despues dende a mas de doze años se me dieron en encomienda por çedula de Vuestro Real Consejo el pueblo de Yscatlan que a sido y es muy poca cosa porque quando mas gente a tenido dende que se me encomendo, an llegado a çiento y çinquenta tributarios e aora seran çiento y veinte poco mas o menos y esta tasado en çient pesos de oro comun y çinquenta hanegas de mayz y en ochenta gallinas de Castilla como consta de su tasaçion y moderaçion de que hago presentaçion. E soy casado y tengo muger y hijos y familia y con los tributos del dicho pueblo no me puedo sustentar ni mantener y pretendo ynformar a Vuestra Real Persona e a los de Vuestro Real Consejo de mi calidad y serviçios y pedir se me de en Vuestra Real Caxa e Hazienda entretenimiento e me hagan otras merçedes e a mis hijos e nyetos y pedir en el entretanto en esta Real Audiencia de comer. Por tanto a V. Alteza pido y suplico ser servido de que çitado el Doctor Maldonado Vuestro Fiscal se me rresçiba la ynformaçion de testigos que dare y dada çerrada y sellada con el paresçer de Vuestro Presidente e Oydores, se me de para ocurrir ante Vuestra Magestad y los del dicho Vuestro Real Consejo y en ello rresçibire merçed con justizia la qual pido y que se examinen los dichos testigos por el ynterrogatorio de preguntas de que haze presentaçion. El Bachiller Françisco de Carrizo &.”

³⁵⁶“En la çidad de Compostela del Nuevo Reino de Galicia a diez y siete dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta años bisto por los Señores Oydores alcaldes mayores del Audiencia Real deste Reino el proçeso y autos que en grado de suplicaçion en esta Real Audiencia pende entre partes de la una Geronimo de Horozco procurador en nonbre de Diego de Colio bezino de la çidad de Guadalaxara e de la otra el protetor sobre lo que se pide se acresçienten los tributos en que estan tasados los pueblos e yndios de Yscatlan de que el dicho Diego de Colio se sirbe dixeran sin embargo de lo contra ello dicho e alegado devian confirmar e confirmaron la sentençia e abto [sic: auto] por esta Real Audiencia en doze dias del mes de hebrero proximo pasado de este año pronunçiada en que por ella se manda los yndios del dicho pueblo cada un año por la voluntada de esta Real Audiencia hagan una sementera de mayz en que cojan çinquenta hanegas dello e lo den en tributo al dicho su encomendero e que otrosi den en tributo en cada un año çient pesos de oro comun e treinta abes de Castilla pagados los pesos en bes por los terçios del año y el mayz por la cosecha dello el qual dicho abto e tasaçion mandaron se guarde y cunpla y execute segun en ella se contiene con aditamento que como por ella en lo de las gallinas se manda los dichos yndios den cada año al dicho encomendero en tributo treinta den en el dicho tributo e sea de aqui adelante ochenta gallinas de las susodichas e en esta manera e con este aditamento la dicha tasaçion se guarde y cunpla, en todo segun en ella se contiene e en grado de rrevista ansi lo pronunçiaron y mandaron e todo puesto en el dicho pueblo. El Liçençiado Alonso de Oseguera. El Doctor Morones &.”

El qual dicho abto se pronunçio en la dicha Real Audiencia en el dicho dia mes e año en el contenido, testigos Francisco de Villa Mizar y el Licenciado Vazquez a quien por mi el dicho escrivano le fue notificado en su persona, testigos Francisco Rojo, paso ante mi escrivano de Su Magestad &.

E yo Simon de Coca escrivano de Su Magestad hize sacar el dicho auto del original que queda en el proceso e fize aqui mi signo que es atal en testimonio de verdad. Simon de Coca escrivano de Su Magestad &.”

³⁵⁷“Muy Poderoso Señor. A los testigos que son o fueren presentados por parte de Diego de Colio sobre la ynformacion que quiere dar de los servicios que hizo en la conquista de estas partes y de la calidad y meritos de su persona a V. Al^a pido y suplico se les hagan las preguntas syguientes y por ellas se examinen.

i Primeramente si conosçen al dicho Diego de Colio, y si conosçieron al Marques del Valle don Hernando Cortes, e al capitan e adelantado don Pedro de Albarado e al capitan Francisco Cortes y si tienen notiçia de la conquista de esta çibdad de Mexico y Nueva España. Digan lo que saben.

ii Yten si saben creen vieron e oyeron dezir que el dicho Diego de Colio paso a la dicha conquista con el dicho don Fernando Cortes que fue por el año de mill e quinientos e diez y nueve y se hallo en esta dicha çiudad de Mexico quando dos vezes antes que se conquistase los yndios della aviendo rresçebido a los españoles de paz se alçaron contra ellos y los quisieron matar y la segunda vez mataron quinientos españoles pocos mas o menos y el dicho Diego de Colio salio herido. Digan lo que saben.

iii Yten si saben etc que pasado lo que dicho es en la pregunta antes de esta el dicho don Hernando Cortes, y españoles y con el el dicho Diego de Colio fueron a rrehazerse a la probinçia de Tlaxcala y de alli a conquistar e conquistaron el valle y probinçias de Tepeaca y conquistadas bolbieron a esta dicha çibdad y se tomo e conquisto por ellos y se puso debaxo del rreal servicio y dominio de Su Magestad con todos los pueblos sujetos a esta dicha çibdad y señorío de Moteçuma y en ello el dicho Diego de Colio trabajo muy mucho sirviendo a su propia costa y mision. Digan lo que saben.

iiii Yten si saben etc que pasado lo que dicho es en la pregunta antes de esta el dicho Marques don Hernando Cortes fue a conquistar la probinçia de Panuco y con el y los demas españoles que llebo fue el dicho Diego de Colio e ayudo en la conquista de la dicha probinçia hasta que se conquisto e puso debaxo del rreal servicio. Digan lo que saben.

v Yten si saben etc que pasado lo que dicho es en la pregunta antes de esta el dicho Marques don Hernando Cortes ynbio al dicho capitan Francisco Cortes que lo tenia por deudo a conquistar las probinçias de Jalisco e con el çiertos españoles entre los quales el dicho Diego de Colio fue con sus armas y cavallos y estuvo en las dichas probinçias hasta que se acabaron de conquistar y paçificar. Digan lo que saben.

vi Yten si saben etc que pasado lo que dicho es en la pregunta antes de esta el dicho Diego de Colio fue a la conquista y paçificacion de las probinçias de Guatimala donde se ocupo un año poco mas o menos con el dicho capitan e adelantado don Pedro de Albarado. Digan lo que saben.

vii Yten si saben etc que despues de lo contenido en la pregunta antes de esta el dicho Diego de Colio fue con el capitan Francisco Maldonado e otros españoles a la paçificacion de la provinçia de Teguatepeg donde muchos pueblos della se abian rrebelado y estuvo mas de dos años hasta que se paçificaron y pusieron debaxo del rreal servicio y dominio de Su Magestad. Digan lo que saben.

viii Yten si saben etc que el dicho Marques don Hernando Cortes luego como se començo a poblar y poble esta dicha çiudad de Mexico en el primer repartimiento de yndios que hizo dio y encomendo al dicho Diego de Colio la mitad del pueblo de Guatinchan con

NOTAS

sus sujetos que es en el dicho valle de Tepeaca y esta puesta en la rreal cabeça de Su Magestad y quando le ynbio con el dicho capitan, Françisco Cortes le quito los dichos yndios diziendole que en la dicha probinçia de Jalisco se le darian otros mejores y no se le dieron por no poblarse entonçes como no se poblo. Digan lo que saben.

ix Yten si saben etc que despues dende a mas de doze o treze años poco mas o menos de aberse paçificado la dicha probinçia de Jalisco estando el dicho Diego de Colio en los rreinos de Castilla en Corte de Su Magestad por çedula y provision despachada en el Real Consejo de Yndias le fueron encomendados los yndios del pueblo de Yscatlan que an sido y son muy poca cosa porque quando mas gente a llegado a tener el dicho pueblo, dende que se le encomendo an sido çiento y çinquenta tributarios e aora seran hasta çiento y veinte poco mas o menos y estan tasados y moderados en çient pesos de oro comun e çinquenta hanegas, de mayz e ochenta gallinas de Castilla segun consta de su moderaçion a que se rreferan los testigos y sobre todo digan lo que sabe.

x Yten si saben etc que el dicho Diego de Colio a muchos años que esta casado y tiene muger, y muchos hijos y hijas y nietos y otra familia e conforme a la calidad de su persona pocos bienes de que se poder mantener ni sustentar. Digan lo que saben.

xi Yten si saben etc que el dicho Diego de Colio a tenido en esta Nueva España cargos onrrosos de administraçion de justiçia de que sienpre a dado y dio muy buene quenta e a sido y es onbre muy onrrado y de muy buena vida y fama xpiano viejo, e hijodalgo notorio y de casta y linpia generaçion y por tal a vido y tenido y comunmente rreputado entre todas las personas que le an conoçido y conoçen e donde quiera que a estado y rresidido. Digan lo que saben.

xii Yten si saben etc que todo lo susodicho a sido y es publico y notorio en esta dicha çibdad de Mexico y Nueva España y en las demas partes y lugares de suso rreferidas. Digan lo que saben. El Bachiller Françisco de Carriazo &”

³⁵⁸“E presentada la dicha petiçion e ynterrogatorio de preguntas e treslado de tasaçion en la manera que dicha es e por los dichos Señores Presidente e Oydores visto dixeron que mandavan y mandaron se tome e rresçiba la dicha ynformaçion por ante el Oydor Semanero çitado el Fiscal de Su Magestad conforme a la nueva çedula e rresçibida la dicha ynformaçion se de un treslado autorizado della en publica forma a la parte del dicho Diego de Colio para que ocurra ante quien le conbenga e ansi lo mandaron.”

³⁵⁹“En la muy noble e ynsigne, e muy leal çiudad, de Tlymextitan çibdad de Mexico de la Nueva España, en diez e ocho dias del mes de novienbre de myll e quynientos e sesenta años, estando los Señores Presidente e Oydores de la Abdiençia Real de la Nueva España en el acuerdo, en presençia de my Antonyo de Turçios escrivano mayor de la dicha Real Audiencia e de la Governaçion desta Nueva España, dixeron que por quanto Diego de Colio a pedido se le reçiva ynformaçion, de la calidad y meritos de su persona, e de como es conquistador de los primeros della e de la nesçedidad que padesçe e de como no se puede sustentar, para ocurrir con ella ante Su Magestad, a le pedir y suplicar, se le hagan çiertas merçedes y porque conbiene a lo que nuevamente proveydo e mandado por çedula de Su Magestad, se a de resçivir çerca de lo susodicho ynformaçion de ofiçio para que por ella se averigue lo que conbenga e para que aya efeto mandavan e mandaron que por ante, el doctor Villalobos Oydores Semanero, se tome y resçiva la dicha ynformaçion y para ello haga paresçer ante si a los testigos de quien se entendiere aprovechar y rresçivida la dicha ynformaçion se traiga a el acuerdo para que con el se de paresçer, e ansi lo mandaron.”

³⁶⁰“A pedimento de Diego de Colio vezino del Nuevo Reyno de Galizia e uno de los primeros conquistadores desta çiudad de Mexico e Nueva España, que paso a ella con el Marques del Valle, don Hernando Cortes se reçibio ynformaçion, para dar notiçia a Su Magestad de como es, conquistador, y suplicar se le haga merçed que porque con los

yndios, que tiene no se puede sustentar, se le de en la Real Caxa entretenymiento y se le hagan otras merçedes e allende de la que se tomo de su pedimyento, se tomo esta de officio conforme a lo que Vuestra Magestad tiene mandado, por la qual paresçe quel dicho Diego de Colio, es uno de los primeros conquistadores desta çudad de Mexico e Nueva España y que paso alla, con el Marques del Valle don Hernando Cortes y que se hallo, en la toma y paçificacion desta çudad, de Mexico, en la conquista de las provinçias de Guatimala y otras provinçias y que como tal, conquistador se le dieron yndios de repartimyento en esta Nueva España e que los dexo al tiempo que fue al descubrimyento, y paçificacion de la provinçia, de Xalisco, a donde abra veynte años que bibiendo en esta çudad se fue a bibir, al dicho Nuevo Reino de Galizia, donde tiene unos yndios en encomyenda, de poco provecho, y bibiendo en esta çudad sienpre se le davan corregimyentos, y otros cargos onrosos como a conquistador, es avido por xpiano viejo hijodalgo, segun paresçe, por la ynformacion. Es casado e tiene muchos hijos. La merçed que V.Magestad fuere servido mandarle hazer, atento esto, y a questa alcançado por ser los yndios, de poco provecho sera en él bien empleado. Estava señalado de los Señores Visorrey don Luis de Velasco, el doctor Çeynos, el doctor Villalobos, el doctor Horozco, el doctor Vasco de Puga, Oydores de la rreal Audiencia de çudad, de Mexico desta Nueva España.&

En la çudad de Mexico, a seis dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y sesenta e quatro años, yo Sancho Lopez de Agurto escrivano de la Magestad Real y de la Audiencia y Chançilleria rreal que reside en la çudad de Mexico de la Nueva España fize sacar este treslado de la provança original que queda en my poder de pedimyento de la parte de Diego de Colio, vezino de la dicha çudad de Guadalaxara que es en el Nuevo rreyno de Galizia de esta Nueva España, y de mandamyento de los Señores Presidente e Oydores de la dicha Real Audiencia, el qual va çierto e verdadero, testigos que fueron presentes, a lo ver sacar corregir e conçertar con el dicho original Juan de Figueroa, Françisco Luis Vitoria y Baltasar Sanchez estantes en Mexico.”

³⁶¹“Muy Poderoso Señor El Bachiller Pero Gomez de Colio clerigo presbitero, graduado en la Facultad de Canones en la Universidad de çudad de Mexico.— Dize que por ynformaciones hechas en el Audiencia Real de la Nueva Galizia de officio y a su pedimyento que presenta, constan muy particularmente a V. Alteza como Diego de Colio su padre fue uno de los primeros conquistadores de la Nueva España y de la dicha Nueva Galizia porque passo con el Marques del Valle. Y como el dicho Vachiller a muchos años que canto missa y ha servido en bicarias y curazgos de pueblos de yndios con mucha diligencia y cuydado enseñandoles las cosas de nuestra santa fee catolica y administrandoles los santos sacramentos, en lo qual y en lo demas que se a ofreçido a servido a Dios Nuestro Señor y a V. Al^a. haziendo siempre el dever y dando de si bueno y loable exemplo como persona de calidad, buen eclesiastico y asi le an aprovado sus prelados por cartas que en diversos tiempos an scripto a V.Al^a. suplicando, le hiziese merçed de una dignidad o canongia en la Yglesia Catedral de la dicha Nueva Galizia, donde tambien el ha servido y de presente sirve, y el mesmo officio y aprovaçion haze agora el Cavildo sede bacante de la dicha Yglesia, por la carta que asimismo presenta. Y porque en la dicha Yglesia no ay sino quatro canonigos haviendo de haver muchos mas conforme a la ereçion della, y a la neçidad que ay de serviçio, siendo como es una de las Yglesias prinçipales de aquellas partes. Suplica a V.Al^a. que en consideraçion de lo susodicho le presente a una canongia de la dicha Yglesia, de las que ha de haver conforme a la ereçion della, que en ello reçivira merçed. Al memorial con sus calidades y trayalo el Secretario con las demas cosas eclesiasticas [ilegible]. En Madrid, a veinte de febrero de 1578 años. Ante my Joan del [ilegible] / [ilegible]”

³⁶²“Muy Poderoso Señor El Bachiller Pedro Gomez de Colio clerigo presvitero canonigo que al presente es de la Yglesia Catedral [sic] de la provinçia de la Nueva Galiçia, dize que

NOTAS

en consideracion de los muchos años que avia que canto misa y aver servido en biquerias [sic] y curazgos de pueblos de yndios con mucha diligencia y ser hijo de uno de los primeros conquistadores de la Nueva España y de la dicha provincia fue presentado por Su Magestad el año pasado de setenta y siete a la dicha calonxia y la a servido y sirvio con toda aprovaçion por tanto a V. Al^a. suplica que auida consideracion a las causas por que se le hizo la dicha merçed y a las que despues aca ocurren por aver servido tantos años, sea servido de promoverle al arçedianazgo de la dicha Yglesia que esta vaco o a la maesescolia della que asimismo lo esta por promuçion del doctor Larios que en ello reçevira merçed.&. (*rubrica*)”

³⁶³“(parecer del Dean y Cabildo sede bacante de la Catedral de Guadalajara de 8 de abril de 98). El portador desta que la dara en manos de V. Alteza, es el Canonigo Pedro Gomez de Colio, a quien V. Al^a. presento, en esta Sancta Yglesia el año de quinientos y setenta y siete donde fue admitido por concurrir en el las partes requisiras.[sic]/ A servido con mucha aprovaçion de su persona vida y exemplo, y en oçassiones que se an ofreçido a salido, a visitar este Obispado, y en ello a dado muy buena quenta, y razon sin que dello aya resultado querella de ninguna persona.— Y lo mesmo a hecho en el officio que a tenido, de vicario de monjas a las quales antes a dado, buen exemplo y edificaçion con su buena doctrina. Es hijo de conquistador primero de la Nueva España, y despues deste Nuevo Reyno de Galizia, como consta por las ynformaciones que lleva. / Pretende que V. Alt^a. atento los meritos de su padre y suyos y el tiempo que a servido le haga merçed de mejorarle. Y asi lo suplica este Cabildo sede vacante a V. Alt^a. sea cumplida, y en lo que tratare assi desta Yglesia como del Obispado se le de entera fee y credito porque dara bastante relacion de todo, guarde muchos años a V. Al^a. con acresçentamiento de mayores Reynos, Guadalaxara, 8 de abril, 1598. El Chantre de Galizia Doc. Vergara (*rubricado*). El Maestrescolia de Galizia P^o Joan Nuñez de Prado (*rubricado*). El Canonigo Ramirez (*rubricado*). El Raçionero Cascante (*rubricado*). Por mandado del Dean y Cabildo Sede Vacante. Antonio Muñoz (*rubricado*). Secretario.”

³⁶⁴“En la çudad de Guadalaxara en veynte y ocho dias del mes de junio de mill, y quinientos y setenta y çinco años el Ylle. Señor Santiago de Vera Oydor Semanero de la Real Audiencia deste Nuevo Reyno de Galizia, del Consejo de Su Magestad, dixo que por quanto Su Magestad tiene proveydo y mandado por sus ordenanças que si algunas personas pareçieren en la dicha Real Audiencia a hazer ynformacion de serviçios que ayan hecho en estos Reynos e otras cosas que pidan para ocurrir con ellas a su Real Consejo de Yndias se rresivan y la dicha Real Audiencia de officio haga ynformacion que se sepa si an hecho los dichos serviçios, o pasa lo contrario para ynformar dello al dicho Real Consejo y porque al presente Pedro Gomez de Colio clerigo presbitero a pedido, en la dicha Real Audiencia, se rresçiva ynformacion de como es hijo legitimo de Diego de Colio conquistador desta Nueva España y aberse hallado en la conquista y descubrimiento della y pretende se la [sic] haga merçed de una prevenda o dignidad o calongia, en la Sancta Yglesia deste Reyno y de su buena vida y costumbres y açerca dello se dé pareçer, en esta Real Audiencia e ynforme a Su Magestad segun esta mandado, mando hazer la ynformacion siguiente. Pero de Palencia escribano de Su Magestad.”

³⁶⁵“Preguntado si save que haziendo Su Magestad merçed al dicho Pero Gomez de Colio de la Chantría o Masescolia deste Reyno, o otra qualquiera dignidad es persona que cabra en el la dicha merçed por su avilidad o si save lo contrario, dixo que este testigo save y ve que el dicho Bachiller Pero Gomez de Colio es persona en quien concurren, las calidades neçesarias y que son menester para que se le haga la dicha merçed, que pide contenida en la pregunta, por ser latino y buena lengua mexicana y muy buen virtuoso quieto y paçifico y concurrir en el todas las calidades que se requieren para lo susodicho y que esta es la

verdad para el juramento que hizo y lo firmo y se rretifico siendole leydo. Pero Sanchez [Mexia]. El Liçençiado Santiago de Vera, por ante mi Pero de Palençia escribano de Su Magestad.”

³⁶⁶“Muy Poderoso Señor, el Bachiller Pero Gomez de Colio presvitero hijo legitimo de Diego de Colio y de Catalina de la Torre vezinos de esta çiudad uno de los primeros conquistadores y pobladores que vinieron al descubrimiento y conquista de la Nueva España con el Marques del Valle digo que yo pretendo que la Magestad del Rei Nuestro Señor me haga merçed de una prevenda dignidad y calongia en la Santa Yglesia desta çiudad y Obispado de Galizia, o en otra desta Nueva España donde Su Magestad fuere servido y para el efecto tengo neçesidad de hazer ynformacion ante V.AI^a. de mi calidad hedad vida y costumbres e, otras cosas de que Su Magestad para este efecto a de ser ynformado y echa la dicha ynformacion pido y suplico a V.Alt^a. mande dar en ella su pareçer conforme a lo que della resultare y entendiere de mi persona, y los testigos que para ello presentare, sean exsaminados por las preguntas siguientes.

1 Primeramente sean preguntados si conosçen a mi el dicho y de que tiempo a esta parte, y si conosçen a los dichos y Catalina de la Torre mis padres. &.

2 Si saben quel dicho Pero Gomez de Colio presvitero es hombre de buena vida y fama costumbres y por tal avido y tenido no reboltoso ni bulliçioso ni blasfemo ni amañebado ni ynfamado por ninguna via ni enfermo de bubas ni, otro mal contagioso ni enfermedad alguna, digan lo que saben. &.

3 Si saben que el dicho Pero Gomez de Colio es de hedad de veinte y siete años poco mas o menos y por ser tal persona como en la pregunta preçedente se haze dentro de pocos dias que fue hordenado en el saçerdoçio se le encargó por el Obispo deste Obispado la vicaria y curato de Teucastiche donde al presente reside dando de si todo buen exemplo, y haziendo serbiçio a Nuestro Señor entre los naturales del dicho pueblo por hablar como habla su lengua, digan lo que saben. &.

4 Si saben que demas de lo susodicho el dicho Bachiller Pero Gomez de Colio es persona docta y de çiençia y como a tal se le dio y tiene grado de Bachiller en Canones por la Universidad de çiudad de Mexico con un año de curço de liçençiado en la dicha Facultad, por lo qual y por lo contenido en las preguntas antes de esta caben bien en su persona qualquier merçed, que Su Magestad sea servido de hazerle, en prebendarle en qualquiera de las yglesias desta Nueva España lo que saben y remitanse al titulo que del dicho grado tiene. &.

5 Si saben que el dicho Pero Gomez de Colio, presvitero hijo legitimo de los dichos Diego de Colio y Catalina de la Torre, uno de los primeros conquistadores desta Nueva España que vino a su descubrimiento y conquista con el Marques del Valle en quanto a lo de la dicha conquista remitanse a las probanças que dicho Diego de Colio mi padre tiene hechas, que estan presentadas en el Consejo Real de las Yndias, digan lo que saben. &.

6 Si saben que el dicho Pero Gomez de Colio es clerigo presvitero cristiano viejo hijodaldo y por tal es avido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que lo conosçen a el y al dicho su padre sin ninguna contradिçion, digan lo que saben y remitanse al titulo de sus hordenes. &.

7 Yten si saben que todo lo susodicho es publico y notorio y publica boz y fama en este Reino y fuera del entre las personas que dello tienen notiçia, digan lo que saben. El Bachiller P^o Gomez de Colio.&.”

³⁶⁷“Muy Poderoso Señor, el Bachiller Pero Gomez de Colio clerigo presvitero digo que a mi pedimiento y de offiçio se a reçivido ynformacion çerca de mi bida calidad y costumbres para efeto de que Su Magestad me haga merçed de la Chantrya o mastresçulia, atento que esta vaca en esta Sancta Yglesia deste Obispado, o de otro prebenda en otra Yglesia desta

NOTAS

Nueva España o donde Su Magestad fuere servido.

A V. Alteça pido y suplico mande verla e dar açerca de lo en ella contenido su pareçer conforme a lo que Su Magestad tiene probeydo y mandado e con el se me den dos treslados para por duplicados enbiarlos al Consejo Real de Yndias que en ello rescibire bien y merçed con justiçia. Otrosi a V. Alteça pido y suplico aya por presentado mi titulo del grado que tengo del qual se me de testimonio para que juntamente se presente en el dicho Real Consejo. El Bachiller Pero Gomez de Colio. &.”

³⁶⁸“En Guadalaxara a veinte y siete dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seis años estando en acuerdo los Señores Presidente y Oydores de la Audiencia y Chançilleria Real del Nuevo Reino de Galizia, se leyo esta petiçion e por los dichos Señores vista mandaron que se le den los treslados que pide de la ynformaçion de su parte y en lo del paresçer al Semanero y en lo del titulo que sea por presentado y se le de testimonio. Pedro de Cueva.”

³⁶⁹“Yo Pedro de Cueba scrivano maior de la Governaçion del Nuevo Reino de Galicia y de Camara de la Audiencia y Chançilleria Real que en el rreside por Su Magestad de mandamiento de los Señores Presidente e Oydores de la dicha Real Audiencia y pedimiento del Bachiller Pero Gomez de Colio clerigo presvitero hize sacar este treslado de la dicha ynformaçion original, el qual ba çierto y berdadero y con el dicho original corregido y concertado en la Audiencia de Guadalaxara a nueve dias del mes de março de myll e quinientos y setenta y seis años siendo testigo Martin Velez de la Peñuela e Joan de Çaldivar estantes en la dicha çiudad.— Pedro de Cueba (*rubricado*).”

³⁷⁰“Yo Pedro de Cueba scrivano mayor de la Governaçion del Nuevo Reino de Galicia y de Camara de la Audiencia y Chançilleria Real que en el rreside, por Su Magestad, doy fee y berdadero testimonio que ante los Señores Presidente e Oydores de la dicha Real Audiencia estando en acuerdo, a beynte y siete dias del mes de hebrero deste presente año de mill e quinientos y setenta y seis, y por mi presençia se presento por el Bachiller Pero Gomez de Colio clerigo presvitero el titulo que tiene de tal Bachiller en la facultad de Canones, el quel pareçe abersele dado, y rreçebido, el dicho grado en las escuelas publicas de la Unybersidad de la çiudad de Mexico, a diez y siete dias del mes de diziembre del año de mill e quinientos y setenta y tres, escrito en pergamino y lengua latina y sellado con el sello de la dicha Unybersidad que son las armas rreales de Castilla y Leon, ynpreso en çera colorada pendiente de filos de seda berde, y sinada, y firmada, de Joan de Bergara, clerigo presvitero, notario apostolico y de la dicha Unybersidad, como mas largamente consta y pareçe por el dicho titulo original, que queda en poder del dicho Bachiller Pero Gomez de Colio, al qual me rrefiero. En çertifiçacion de lo qual y para que dello conste, de mandamiento de los dichos Señores Presidente e Oydores, di la presente ques fecha en la çiudad de Guadalaxara a ocho dias del mes de março de mill e quinientos y setenta y seis años.— Pedro de Cueba (*rubricado*).”

³⁷¹“En la çiudad de Guadalaxara a doze dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa e ocho años ante los Señores Presidente e Oydores de la Audiencia Real del Nuevo Reyno de Galicia estando en acuerdo se leyo esta petiçion e presento este ynterrogatorio e vista mandaron que se haga ynformaçion de parte y de ofiçio conforme a la çedula de Su Magestad citado el Fiscal. Paso presente el Fiscal de Su Magestad. Françisco Partida.”

³⁷²“^to En la çibdad de Santiago de Guatimala el dicho dia dos de mayo del dicho año. El dicho Señor Oydor para la dicha ynformaçion y pesquysa secreta hizo paresçer ante si, a Bernal Diaz, vezino, y encomendero, desta çibdad del qual tomo y rresçibio juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa Maria su madre y por la señal de la Cruz, en forma de derecho, so cargo del qual, le fueron hechas, las preguntas siguientes.

1 - Preguntado, si conoçe al dicho Alonso de Lievana, o si conoçio a Françisco de

Lievana y a Maria de la Quadra sus padres dixo que si a conosçido, y conosçe. &.

2 - Preguntado, si sabe quel dicho Françisco de Lievana, fue conquistador desta provinçia ô de otras partes y quel dicho Alonso de Liebana sea su hijo legitimo dixo que sabe quel dicho Alonso de Lievana es hijo legitimo del dicho Françisco de Lievana porque por tal su hijo legitimo se le vio tratar y nonbrar y se le paresçe muy bien y que no sabe quel dicho Françisco de Liebana aya sido conquistador destas provinçias mas de que le bio bivar muchos años en la çibdad de Graçias a Dios de Honduras. &.

3 - Preguntado que serviçios fueron los quel dicho Françisco de Lievana hizo a Su Magestad y en que partes y como y en que a sido gratificado y si le dieron alguna encomienda de yndios dixo que oyo dezir publicamente en Honduras quel susodicho abia sido Juez de Su Magestad, en las mynas de Guayapa y en él abia servido a Su Magestad y que sabe que tenya una encomienda de yndios en que subçedio el dicho Alonso de Lievana que no sabe lo que rrentan. &.

4 - Preguntado, si sabe quel dicho Alonso de Lievana es casado en esta çibdad y con quien, y que hedad, e hijos, tiene, dixo que sabe quel dicho Alonso de Lievana es casado, en esta çibdad con hija de Pedro de Çavallos, poblador antiguo desta çibdad, e nieta de conquistador antiguo della y de sus provinçias y que por su aspeto el dicho Alonso de Lievana pareçe de hedad, de mas de diez y ocho años y que no sabe, que tenga nyngun hijo. &.

5 - Preguntado que aprovechamientos tiene el susodicho y en que sea ocupado y ocupa y en que a servido y sirve a Su Magestad, y que opinyon tienen de su persona, en esta çibdad, dixo que no save que aprovechamientos tenga el susodicho, mas de la renta de sus yndios, y no save en que aya servido a Su Magestad por ser tan moço como es y que lo vehe que trata su persona como hombre noble y se ocupa en cosas nobles y que es tambien muy buena opinion y de hombre noble y honrrado y por hermano, de don Pedro de Lievana dean de la Santa Yglesia desta çibdad y queste testigo no sabe que hazienda tenga de presente el susodicho mas de sus yndios y algo si le dieron en dote con la dicha su muger y esto dixo ser verdad, y se rratifico [en] ello y lo firmo y ques de hedad de setenta y ocho años, poco mas o menos y no es pariente ny enemigo ny le tocan las demas generales. Bernal Diaz del Castillo. El Dotor Arebalo Sedeño ante mi Pero Lopez scrivano rreçetor. &."

³⁷³"En la çiuðad de Guadalaxara en beynte y ocho dias del mes de Junio de mill y quinientos y setenta y çinco años el Ylle. Señor Liçençiado Santiago de Vera Oydor semanero de la Real Audiencia deste Nuevo Reyno de Galiçia del Consejo de Su Magestad, dixo que por quanto Su Magestad tiene proveydo y mandado por sus ordenanças que si algunas personas pareçieren en la dicha Real Audiencia a hazer ynformacion de serviçios que ay hechos en estos Reynos e otras cosas que pidan para ocurrir con ellas a su Real Consejo de Yndias se resçivan y la dicha Real Audiencia de ofiçio haga ynformacion que se sepa si an fecho los dichos serviçios o pasa lo contrario, para ynformar dello al dicho Real Consejo. Y porque al presente Pero Gomez de Colio clerigo presbitero a pedido en la dicha Real Audiencia que resçivan ynformacion de como es hijo legitimo de Diego de Colio conquistador desta Nueva España y averse hallado en la conquista y descubrimiento della y pretende se le haga merçed de una prevenda o dignidad o calongia de la Sancta Yglesia deste Reyno y de su buena vida y costumbres, y haçerca dello se dé pareçer en esta Real Audiencia e ynforme a Su Magestad segun esta mandado, manda hazer la ynformacion siguiente. Pedro de Palencia scribano de Su Magestad"

³⁷⁴"Hallasse obligada esta Ciudad de Mexico en execuccion de las Reales cedula de Vrâ Magestad, en que tiene mandado se le informe de los sujetos capaces de sus honras en este Reyno, no solamente a hacerlo de los meritos del Bachiller Don Diego de Vedoya Collegial del Collegio Viejo de Nrâ Señora de Todos Santos y Rector, que fue del; sino tambien

NOTAS

a suplicar a V. Magestad honre este sujeto con una de las prebendas desta Santa Yglesia, pues de qualquiera es digno, por su conosida virtud, modestia y letras acreditadas en diversos actos publicos; y pulpito, como talento, y capacidad de que esta bastantemente acreditado, siendo hijo de padres mui nobles, y que se ocuparon siempre en ofisios honrosos de Justicia y Guerra, en servicio de V. Magestad, y es decendiente de los primeros conquistadores deste Reino, con que por todas partes lucira en sus honras el zelo tan catholico de V. Magestad y en este informe el descargo de nuestra conciencia en la obediencia de los preceptos de V. Magestad, cuia Real persona guarde, y aumente Nrô Señor en mas dilatados Reinos, y Señorios. &^a.

Mexico, septiembre 4 del 1608. Don Garcia [*ilegible*] Sandoval (*rubricado*) / Don Marcos de [*ilegible*] (*rubricado*) Don Fernando de la Barrera (*rubricado*) / Don Phelipe Moran (*rubricado*) / Antonio Millan (*rubricado*) / Don Melchor de Rada y Avendaño (*rubricado*) D. Ju^o Francisco de Mansilla (*rubricado*) / Don Antt^o de [*ilegible*] (*rubricado*) Por mandado de mi Señor: Pedro de Santiago scriv^o (*rubricado*)”

³⁷⁵“Muy Poderoso Señor: el capitan don Juan Mogrobexo y de la Cerda digo que a mi derecho conbiene que conforme a la rreal cedula se haga ynformasion de ofiçio de cómo al mismo punto que el Marques de Guadalcasar buestro Birrey tubo nueva que el enemigo olandes con honçe bajeles de su escuadra estava en esta mar y en el paraje de Mala fui al puerto del Callao con seis criados españoles a mi costa y le ofreci mi persona asistiendo a la suya siendo soldado de la compañía del Maesse de Campo don Diego de Roxas en la qual servi con mucha puntualidad yendo en ella a la punta y a los puestos mas peligrosos y por donde se presumia que el enemigo yntentaria alguna facion haciendo postas y rondas sin desnudarme ny faltarme un ystante en el discurso de dos meses y como fui de los primeros que se ofrecieron a buestro virrey sin tocar a mi compañía para yr en la planchada a cañonear uno de los nabios del co[r]sario a lo qual atendiendo y a mi buen aliento y cuidado me honrró con una compañía de ynfanteria del numero desta ciudad como consta por el titulo que presento con la qual asisti veinte y siete dias en Chuquitanta a horden de don Francisco de Lujan cabo de la gente de aquel puesto a donde sustente mis soldados a mi costa procurandolos y trayendolos con mucha solicitud y con la misma cuyde de lo que me tocava para la defensa del dicho puerto por ser peligroso y requeri y ronde siempre de noche sin desnudarme ninguna todas las sentinelas y partes de rriesgo hasta que buestro Birrey abiendose ydo el enemigo al Ancon y echado en tierra artilleria y ochocientos hombres con honçe banderas de quatro compañías y capitanes de satisfacion que elixio para hacerle rresistencia fui yo el uno con la mia y por allarlas con menos gente de la que combenia para dar el dicho socorro que me mando conducir y pague a mi costa soldados dandoles la paga hordinaria de beinte y dos pesos y medio y fui al Ancon con harto rriesgo de encontrar al enemigo por no saber adonde estaria y ser de noche y entré en el esquadron que formava el Maese de Campo don Diego de Roxas cabo de nuestra gente adonde estube a tiro de mosquete del enemigo hasta que otra mañana se embarco y hiço a la bela y buestro Birrey nos mando rretirar al Callao a donde fui marchando a pie con mi compañía cinco leguas; (...) y cómo soi hijo del doctor Juan de Bedoya Mogrobexo un Alcalde del Crimen desta Real Audiencia el quel sirvio en esta ocasión con mucho ferbor y çelo del servicio de Su Magestad acudiendo con gran cuidado a todo lo que buestro Birrey le encargo particularmente embiando soldados y gente al puerto del Callao para que no faltasen en lo que se ofreciese y agora continua su oficio de Alcalde con gran justificacion y limpiessa y satisfacion publica a como todos es notorio y que vino enpeñado con los muchos gastos que hiço en el biaxe desde España por lo qual y porque me hallo gastado y cassado principalmente y con obligaciones de sustentar casa y familia. A Buestra Altessa pido y suplico mande se haga la dicha ynformasion con citacion de

buestro Fiscal y constando como constara se sirva de consultarme a Su Magestad en un avito de una de las tres hordenes militares de Santiago Calatrava o Alcantara y en uno de los gobiernos o oficios de corregidor en este reino a provision de Su Magestad y en el de mas acresentamiento conforme a la calidad de mi persona y lustre della y estimacion de los oficios que mi padre y yo exersemos que en ello la rrecivire muy grande de Buestra Altessa. Don Juan de Mogrobexo y de la Çerda.”

³⁷⁶“De pedimiento del capitan don Juan de Mogrovejo hijo legitimo y el mayor del Doctor Juan de Vedoya Mogrovejo Alcalde del Crimen desta Real Audiencia se a hecho ynformacion de officio con citacion de Vuestro Fiscal conforme a la ordenança y Real çedula de su calidad y servicios y lo que podemos ynformar a Vuestra Magestad es que es capitan del numero desta ciudad y que en la ocasion del enemigo olandes que el año de veinte y quatro estubo surto en el puerto del Callao asistio con cuydado a su costo.- Pretende Vuestra Magestad le haga merçed de un abito de las tres ordenes y corregimiento.- Nuestro parecer es, se le dé çedula de recomendacion para que el Virrey le provea en alguno de los corregimientos de este reyno, actualmente le a dado el de la provincia de Asangaro y Asilo distrito de los Charcas que es ydo a servir, en razon del abito Vuestra Magestad le hara la que fuere servido. Dios guarde la Catholica Persona de Vuestra Magestad en Los Reyes 1º de marzo de 1626 años.”

³⁷⁷El Bachiller Xptoval Perez de Bulnes clerigo presbitero honesta persona del Santo Oficio de la Ynquisizion y vicario juez eclesiastico del convento de monjas de Nuestra Señora de las Nievez de esta çudad de Loxa como mas aya lugar en derecho hago demostrasion ante Vmd. de estos papeles y recaudos y titulos por donde consta mi filiacion y nobleza y de los cargos y oficios que e exercido en esta dicha çudad y otras partes de este obispado que en atencion de mi calidad y talento y demas contenido en los dichos titulos se me an encargado por los señores obispos de este obispado, y señores Dean y Cabildo en sede bacante y sus vizitadores, y por el Tribunal de la Santa Cruzada de que he dado buena quenta que es notorio y porque como persona benemerita pretendo, ocurrir ante Su Magestad y su Real Consejo de Yndias y donde mas me combenga a pedir y suplicar se me haga merçed conforme a mi calidad y estado saçerdotal, combiene a mi derecho se me reçiva ynformacion de testigos y que los que yo presentare se examinen al thenor de las preguntas siguientes = 1 Lo primero si me conossen y de que tiempo a esta parte = 2 Y si saven que soy natural del pueblo de Ynguanço en el Conçejo de Cabrales Prinçipado de Asturias de Oviedo en los Reynos de España hijo legitimo de Fernando Perez de Bulnes y de Maria Martinez de Castro su legitima muger y que yo y los dichos mis padres y abuelos y antepassados emos sido y somos avidos y tenidos y comunmente reputados de tiempo ynmemorial desta parte por xptianos viejos limpios de toda rraça y macula de moros y judios y por hijosdalgo notorios gozando siempre de las preheminencias franquezas y liverdades que se an guardado y guardan a los tales hijosdalgo notorios. Digan y remitanse a los papeles presentados en esta rrazon &^a 3 Y si saven que aviendo passado a estas partes de las Yndias siendo moço segui los estudios y curse hasta conseguir ordenes con las del Sacro Presbiterato, en la çudad de Quito donde assimismo en la Unibersidad de ella fui graduado de Bachiller en artes y theologia, digan y remitanse a los titulos &^a 4 Y si saven que antes y despues de ordenado siempre procedi honesta y virtuossamente tratandome con lustre y estimassion de mis superiores y en general de todo genero de personas en actos publicos y fuera dellos, digan &^a 5 Y si saven que en atencion de lo contenido en las preguntas antes desta los señores obispos de este obispado y el Dean y Cavildo en zede vacante y sus vizitadores y Tribunal de la Santa Cruzada me an ocupado de mas de doze años, a esta parte en cargos de vicario juez eclesiastico de esta çudad y su partido y de vizitador y elector de abadessa del combento de monjas della, y de comissario subdelegado

NOTAS

de la Santa Cruzada de todo este partido y de vizitador general de este obispado cuyo titulo se rrefrendo por la sede vacante con comizion para el conoçimiento de caussas graves y si an visto y saven que he ussado los dichos cargos y dado buena quenta dellos con muestra y expiriencias de mucho talento y rrectitud y christiandad, digan y remitanse a los titulos y rrecaudos &^a 6 Y si saven que el señor obispo Doctor Don Augustin de Ugarte Saravia me despacho titulo de capellan cura y vicario para la entrada conquista y paçificazion de la provinçia de San Joseph de los Jibaros que esta de proximo para hazerse y que actualmente estoy exerçiendo el cargo de tal vicario, y juez eclesiastico del dicho combento de monjas y de administrador de sus vienes y rrentas, digan y remitanse a los titulos &^a 7 Y si por todo lo dicho saven que soy digno y meresedor de que Su Magestad me haga merçed, de ocuparme en dignidades y prebendas de las que Su Magestad provee conforme a mi calidad y estado y que para ello concurren en mi todas las partes y calidades que se rrequieren y que todo lo dicho es publico y notorio publica bos y fama &^a A Vmd. pido y suplico mande se me reçiva dicha ynformazion y que della y de dichos titulos y recaudos se me de un traslado o mas autorizado en manera que hagan fee para presentarlos donde me combenga con ynforme de Vmd. en la dicha razon en que reçevire merçed con justiaçia &^a = El Bachiller Xptoal Perez de Bulnes =

³⁷⁸Relacion de meritos de Dn Thorivio Gonzalez de Colosia Presvitero Veneficiado de Ramel del Arzobispado de Burgos. Por diferentes titulos y otros papeles que ha presentado consta que el Arzobispo de Burgos Dn. Juan de Ysla, atendiendo a la virtud y procederes del referido Dn. Thorivio Gonzalez de Colosia le confirio en 10 de septiembre de 1693 el Veneficio de la Yglesia Parrochial del lugar de Ramel de que tomò posesion en 12 del mismo, y que a titulo del recibio las ordenes de Presbitero, el de 699, y que aviendo pasado a la America con el Arzobispo de Santa Fee Dn. Francisco de Cosio y Otero, lo nombro este Prelado por su Secretario de Camara por la experiencia que tenia de su buen proceder conciencia fiadeldad y prudencia, de que le despacho titulo en 3 de febrero de 1706, y que obtuvo este empleo hasta el año de 1716 que fallecio dicho Arzobispo procediendo siempre conforme a su estado y obligacion sin nota alguna, mereciendo todo aprecio y confianza de dicho Arzobispo, aviendo puesto a su cuydado la solicitud de la conduccion de los azogues que Su Magestad (Dios le guarde) embio a Santa Fee â cargo de aquel Prelado. La Audiencia de Santa Fee y los Cavildos eclesiastico y secular, la Religion de Sto. Domingo y el Provinzial y Rector de la Compañia de Jesus de dicha Ciudad en cartas para Su Magestad de 2-12 y 28 de jullio, y 8-10 y 12 de agosto del año de 1716 dan quenta de las particulares prendas y obligaciones que concurren en dicho Dn. Thorivio, diciendo que en 10 años que ha asistido de Secretario de Camara y Cruzero del Arzobispo de aquel Reyno, se ha portado con summa virtud, moderacion y exemplares costumbres, solecitando la paz en las ocasiones que se ofrecieron de competencias y diferencias entre aquel Prelado, y el Presidente y Oydores dando a conozer su juicio pazifico arreglado al estado eclesiastico, por lo que le consideran digno para obtener qualquier empleo eclesiastico que Su Magestad se sirbiere conferirle. Sacada de los papeles que presento la parte en esta Secretaria del Peru. Madrid a 10 de Enero de 1718. Prudencio de Cruz.”

³⁷⁹Véanse los expedientes AGS/SECRETARIA_GUERRA, 6982, Exp.13; AGS/SECRETARIA_GUERRA, 6983, Exp. 3; AGS/SECRETARIA_GUERRA, 6984, Exp. 2; AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7002, Exp. 17.

³⁸⁰También perteneció a las Milicias Urbanas de México, pero destacó más por su faceta de tramundos y aunque hizo incursiones literarias no podía pasar a la historia de las Letras a juzgar por los ripios que mandó esculpir en su casa de Vendejo: “Aquí vive don Manuel Pérez de la Vega, / que de las cuatro partes del mundo llega / y dice a todos desde Vendejo, su lugar, / que las anduvo por tierra y por mar, /y mandó cerrar esta heredad /

para legar su nombre a la posteridad.”

³⁸¹“Es hijo legitimo de Dn. Joseph Gil de Palacio Vozmediano, Cavallero que fue del orden de Alcantara, que consiguiò en siete de octubre de mill setecientos y quatro Real Patente, por la que le confiriò S.M. una compa ia de cavallos del Regimiento de la Reyna, en atenzion   haver servido trece a os en el exercito de Catalu a, y Reyno de Napoles, con la qual continuò el Real Servicio, hasta el mes de septiembre, del a o de mill setecientos y cinco, que se  gregò con su compa ia al Regimiento de Cavalleria viejo de Santiago, para igualarle con los demas regimientos en el numero de doce compa ias, continuando el Real Servicio con este empleo en los exercitos de Extremadura, Castilla y Cathalu a. Estuvo con su compa ia, y òtra de su Regimiento de guarnizion en la Villa de Cilleros frontera de Portugal, y expeliò   los enemigos, que se havian introducido   hostilizar el pais, haciendo prisioneros nueve soldados de   cavallo, y un cavo, y dejado muertos  gunos en el campo. Saliò    tacar   quarenta caudillos portugueses en Talavera la Real, y les quitò porcion de ganados, que havian  presado, los derrotò, e hizo prisioneros al alferez, treze soldados, y el trompeta, sin mas perdida suia que la de un cavallo; se hallò en la batalla de La Gudi a, y el a o de diez concurriò   la guarda del Puerto de Guadarrama, hasta que los enemigos decamparon del Pardo, siguiendoles hasta pasar el Rio Cinca, y hecho muchos prisioneros. Fue de los primeros, que  banzaron con un esquadron, que mandava, en la batalla de Villaviciosa, aviendo cumplido, como consta de certificaciones con especial celo, y  cierto.”

³⁸²“En Consulta de la Camara de 14 de Marzo de 1736 fue propuesto en 3º lugar para el empleo de Contador de Resultas de la Provincia de Tierra Firme.”

³⁸³“Con Real orden de 12 de Julio ultimo y acuerdo del Consejo de 23 del mismo se hà pasado   esta Contaduria General una instancia hecha a S.M. por parte de Dn. Servando Gomez de la Cortina Capitan de una de las Compa ias del Regimiento de Milicias Urbanas del Comercio de Mexico, en que hace presente su merito executado por espacio de 27 a os: los considerables ingresos que hà dado a la Real Hacienda con las crecidas introducciones de plata que hà verificado en aquella Cassa de Moneda que en el corto tiempo de poco mas de 3 a os ascendieron a 400 mil pesos y el importante suplemento que hizo a dicha Casa de la cantidad de 100 mil pesos en reales, sin òtro interes que el de òcurrir a las urgencias en que se hallaba, y facilitarla el cambio de moneda antigua para reducirla a la del nuevo cu o, sin haber percibido mas que 40 mil pesos a cuenta por reservar los 60 mil restantes al servicio de la citada Casa, como as  lo acreditaban los documentos que acompa aban: suplicando que en esta atenzion y a la de ser descendiente de familias ilustres de estos reynos se le conceda Titulo de Castilla para s  sus hijos, herederos, y subcesores mediante que para poderlo mantener con el honor y decoro que corresponde se halla con crecido caudal proprio libre, invertido en aquel comercio: ser poseedor en dicha Ciudad de diferentes casas exentas de todo grabamen cuyos alquileres ascienden   2.900 pesos anuales, como tambien immediato sucesor al Mayorazgo que sobre las Haciendas de San Francisco Tlahuililpa y Santa Barbara fundó su tio Dn. Joseph Gomez de la Cortina que anualmente produce mas de 6 mil pesos segun constaba del documento que igualmente presentaba, y que en este caso sea y se entienda la gracia con el beneficio de la redencion de Lanzas y Media Annata que est  pronto a verificar. La Contaduria General consecuente al citado acuerdo del Consejo hà reconocido los documentos que acompa an a la presente instancia y con efecto resulta de ellos quanto expone el nominado Dn. Servando, como tambien que es natural del Concejo de Cosgaya en la Provincia de Liebana Monta as y  bispado de Santander en estos reynos y daclarado por hijodalgo por Real Provision expedida por la Chancilleria de Valladolid; respecto de lo qual, y constar poseher la renta suficiente para sobstener la dignidad y decoro del Titulo de Castilla, a que se agrega que

NOTAS

con la redencion del servicio de Lanzas que desde luego ofrece se subsana el recelo de que en lo sucesivo se verifique en su cobro el atraso que en otros se està experimentando, y a cuyo fin contribuye la Real Cedula general expedida con fecha de 3 de septiembre de 1773 admitiendo la redencion del expresado derecho entregando por ella en Thesoreria General la cantidad de 160 mil reales de vellon ô la de 10 mil pesos efectivos en las respectivas Caxas de America, considera esta ôficina que mediante las actuales circunstancias serà muy proprio de la venignidad de S.M. conceder al mencionado Dn. Servando Gomez de la Cortina la gracia que solicita de Titulo de Castilla, mayormente si la redencion de Lanzas se verifica en estos reynos para lo qual se podrà insinuar lo conducente a su apoderado Dn. Thomas Perez de Arroyo. Esto no obstante la Superioridad del Consejo se servira consultar a S.M. lo que en el asunto hallase por mas conveniente. Madrid 18 de Agosto de 1781 = Por ôcupacion del Sr. Contador General Dn. Pedro de Gallarreta (*rubricado*)”

³⁸⁴“Dn. Carlos &^a. Por quanto por parte de vos Dn. Servando Gomez de la Cortina, Capitan del Regimiento de Milicias Urbanas de la Ciudad de Mexico, se me ha echo presente con documentos, que descendiendo de familias notoriamente ilustres de estos reynos, habiais conservado todos los honores, y distinciones de vuestra nobleza, esforzandoos à imitar el celo con que vuestros ascendientes manifestaron su amor a mi Real Servicio, añadiendo al merito contraido por ellos, los personales que habiais adquirido en el espacio de veinte y siete años, asi en el desempeño de todas las obligaciones correspondientes à los respectivos grados que habiais obtenido en el expresado Regimiento à satisfaccion de mis Virreyes de ese Reyno, como en los considerables ingresos dados à mi Real Hacienda en las crecidas introducciones de plata que verificasteis en mi Real Casa de Moneda de la referida Ciudad, las quales en el corto tiempo de poco mas de tres años ascendieron à quatrocientos veinte mil pesos, y en el importante suplemento que hicisteis à la misma Casa de la cantidad de cien mil pesos en reales, sin otro interès que el de ocurrir à las urgencias en que se hallaba, y facilitarla el cambio de moneda antigua, para reducirla à la del nuevo cuño, sin haber percibido à cuenta de ello, mas que quarenta mil pesos, reservando el cobro de los sesenta mil restantes, para atender àl servicio de la mencionada Casa; à que se añaia el donativo gracioso de dos mil pesos, que en prueba de vuestro amor a mi Real Persona, y con el fin de contribuir por vuestra parte al glorioso triunfo de mis Reales Armas, en las actuales circunstancias de la Guerra con los Yngleses, enterasteis en mis Reales Caxas de la propia Ciudad de Mexico; y el suplemento que practicasteis de otros cinquenta mil pesos; el ofrecimiento de mil cargas de trigo, y el de todas vuestras facultades; por lo qual habiais merecido, que mi Virrey actual de aquellas Provincias, os manifestase su gratitud; en cuya atencion, y à que os hallabais con crecido caudal propio invertido en el Comercio, libre de censos, y deudas; poseer en la nominada ciudad diferentes casas exentas de todo gravamen, cuyos alquileres ascendian à dos mil y novecientos pesos anuales, y ser inmediato sucesor del Mayorazgo que sobre las Haciendas de San Francisco Tlahuilpa, y Santa Barbara, fundò vuestro tio Dn. Joseph Gomez de la Cortina, que anualmente producian mas de seis mil pesos; concluisteis suplicando, me sirviese concederos la merced de Titulo de Castilla, para vos, vuestros hijos, herederos, y sucesores, con la denominacion de Conde de la Cortina, mediante que solo la renta anual que vâ expresada, sufragaba bastantemente para poderlo mantener con el decoro correspondiente; y que siendo de mi Real agrado se entendiese con el beneficio de la redencion de Lanzas, y Media Annata, que estabais pronto à verificar. Y visto lo referido en mi Consejo de Camara de las Yndias, con lo que en su inteligencia, y de lo informado por la Contaduria General, expuso mi Fiscal, y consultadome sobre ello en veinte y cinco de Noviembre ultimo, en consideracion à vuestra notoria nobleza, y meritos personales, y à que ademàs de los enunciados servicios, habeis hecho tambien voluntariamente el de otros dos mil pesos fuertes, que por vuestra parte se han

enterado en la Depositaria del mencionado mi Consejo de las Yndias para la satisfaccion de gastos de penas de Camara de èl; y à que asimismo os hallais con rentas competentes para mantener el lustre, y decoro de la dignidad de Titulo de Castilla, he venido en condescender a vuestra instancia, haciendos merced, como por la presento os hago, de Titulo de Castilla, con la denominación de Conde de la Cortina, y la calidad de que antes de entrar en goze de esta gracia hayais de redimir los expresados derechos de Lanzas, y Media Annata, entregando en las mencionada mis Reales Caxas de la Ciudad de Mexico, con intervencion del Comisario y Contador de estos derechos, la cantidad, que importaren, con arreglo à lo que se halla prevenido acerca de este asunto. Por tanto es mi voluntad, que vos el nominado Dn. Servando Gomez de la Cortina, y los referidos vuestros hijos, herederos, y sucesores, respectivamente cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamàs, os podais llamar, y intitular, llameis, y intituleis, llamen, y intitulen, y os hago, y intitulo Conde de la Cortina. Y por esta mi Carta encargo al Serenisimo Principe Dn. Carlos, mi muy caro y amado hijo; y mando à los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores y Sub Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas fuertes, y llanas, y à los de mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa y Corte, y Chancillerias, y à todos los Concejos, Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, y otros qualesquiera mis Jueces, y Justicias, y personas, de estado, condicion preeminencia ò dignidad que sean, mis vasallos, subditos, y naturales de estos mis Reynos, y de los de las Yndias, asi à las que aora son como à los que en adelante fueren, y à cada uno, y qualesquiera de ellos; que os hayan, y tengan, llamen, y intitulen, asi à vos el nominado Dn. Servando Gomez de la Cortina, como à cada uno de vuestros hijos, herederos, y sucesores en su tiempo, Conde de la Cortina; y os guarden, y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, exempciones, prerrogativas, gracias, mercedes, y demas ceremonias, que se guardan, y deben guardar à los otros Condes de mis Reynos, todo bien, y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y porque segun las ordenes dadas por el Señor Rey Dn. Felipe Quarto, (que santa gloria haya) debe preceder expedir à las personas à quienes se dieren titulos de Conde, ò Marquès, el de Vizconde y quedar este suprimido, hos è dado por despacho de oy dia de la fecha; Titulo de Vizconde de San Servando, el qual, en conformidad de las citadas ordenes, queda roto; y cancelado en mi Secretaria del Supremo Consejo de Yndias, por lo tocante à Nueva España, y notado, y prevenido lo conveniente en el asiento del Libro, para que no valga ni tenga efecto ni se dè por perdido, duplicado, ni en otra forma, en tiempo alguna. Y si de este despacho, y de la gracia, y merced en èl contenida, vos el referido Dn. Servando Gomez de la Cortina, ò qualquiera de vuestros hijos, herederos, y sucesores, aora, ò en qualquiera tiempo, quisierais, ò quisieren mi Carta de privilegio, y confirmacion, mando à mis concertadores y escribanos mayores de los Privilegios, y Confirmaciones, y à mi Mayordomo, Chanciller, y Notario mayor, y à los otros oficiales que estàn à la Tabla de mis Sellos, que os la dèn, libren, pasen, y sellen, la mas fuerte, firme, y bastante que les pidais, y hubiereis menester. Y mediante, que como và expresado, deveis redimir el Servicio de Lanzas y Media Annata, por esta gracia, se tomarà razon de este despacho en las Contadurias generales de Valores, Distribuzion de mi Real Hacienda, (a que estan agregados los Libros de Registro general de mercedes), y de mi Consejo de las Yndias, dentro de dos meses de su data; y no executandolo asi, quedarà nula esta gracia. Dado en El Pardo à quince de Enero de mil setezientos ochenta y tres = Yo el Rey = Yo Dn. Antonio Ventura de Taranco, Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Felipe del Arco = Manuel Sanz de Casafonda = Dn. Antonio Porlier =”

³⁸⁵“Alonso de San Juan en nonbre e como procurador que soi de doña Brianda de Prado

NOTAS

biuda muger que fue de Gonçalo Mogrobejo ya defunto veçina de la villa de Mayorga ante vuestra Alteça me querello e pongo demanda al Liçençiado Baca de Castro e contar do el caso desta mi demanda digo que ansi es que la dicha mi parte tubo por su hijo a Juan Mogrobejo de Quiñones el qual se paso en las Yndias a donde le mataron en seruiçio de Vuestra Magestad, el qual al tienpo de su fin e muerte dió su testamento e postrimera boluntad en la qual deyo por su unibersal heredera de todos sus vienes a la dicha mi parte la qual quiso e açeto sus vienes y herençia con beneficio de ynventario entre los quales deyo dos obligaçiones de cantidad de setezientos castellanos que le devian e quedavan deviendo Diego de Frias e Juan Alexandre estantes ansimismo en las Yndias las quales ansimismo fueron dadas y entregadas a mi parte como a heredera del dicho su hijo y es asi que al tienpo que el dicho Liçençiado Vaca de Castro por mandado de Vuestra Magestad paso a las dichas Yndias mi parte le rrogo que le heçiese cobrar las dichas obligaçiones con su poder bastante para las cobrar el qual las rreçivio y se preferio a lo haçer como lo confeso por una carta firmada de su nonbre que escrevio a mi parte el qual cobro las dichas obligaçiones e hiço dellas lo que quiso e por bien tubo e aunque mi parte le a rrequerido muchas y dibersas veçes que le de y pague los dichos setezientos castellanos o le buelba las dichas obligaçiones y poderes oreginalmente para que mi parte las cobre el qual no lo a querido ni quiere haçer sin contienda de juiçio por que pido y suplico a Vuestra Alteça del sobredicho haga a mi parte entero cumplimiento de justiçia e si otro pedimiento o conclusion mas neçesario fuere abida mi rrelaçion por berdadera o tanta parte della que bisto por para fundamento de mi yntençion por su sentençia definetiva juzgando o por otra que en tal caso lugar aya condene al dicho parte contraria a que de y pague a mi parte los dichos setezientos castellanos o a que le dé y entregue las dichas obligaçiones con todos los rrecados que mi parte le dio y poderes oreginalmente para que mi parte pueda cobrar las dichas obligaçiones y rrecados no abiendolas el cobrado para lo qual y en lo neçesario el rreal ofiçio de Vuestra Alteça ynploro las costas pido e protesto e pido serme hecho entero cumplimiento de justiçia por aquella via e forma e manera que mejor de derecho aya lugar e ser mas util y provechoso a mi parte e juro a Dios e a esta «cruz» en anima de mi parte questa demanda no la pongo maliçiosamente salvo por alcançar cumplimiento de justiçia.-”

³⁸⁶“Dom Phelipe &^a a vos Juan de Potes escrivano de los del numero de la ciudad de Sevilla ó a otro qualquier escrivano ante quien a pasado, o en cuyo poder esta la escritura de carta quenta que de yuso en esta mia carta se hara mynçion saved que Martyn de Çaldibar en nombre de Martyn de Harbieto, vezino desa ciudad, nos hiço relaçion diçiendo, que el dicho su parte tenya neçesidad, de una carta quenta, original, questa en vrô poder para la presentar ante los del mio Consejo de las Yndias, en çierto pleito que con el dicho su parte, antellos trata Pedro del Oyo mio vez^o sobre tres myll ducados en que por sentençia dada en vysta y revysta por la Audiencia de los grados desa ciudad estan condenados, los bienes de Pedro, e me suplico, vos mandase le diesedes. un traslado, della, en manera que hiçiese fee, o como la my merçed fuese lo qual visto por los del dicho mio Consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta mia carta para vos en la dicha rraçon e nos tubimosla por bien por que vos mando, que dentro de terçero dia primero siguiente despues que con ella fueredes rrequerido deis y entregueis a la parte del dicho Martyn de Harvieto, un traslado de la dicha carta quenta original, que de suso se haçe mençion escrito en limpio firmado de vrô nombre y sinado de vrô signo, cerado y sellado en manera que haga fee, para que lo pueda traer y presentar ante los del dicho mio Consejo, en guarda de su derecho siendo primeramente çitada la parte del dicho señor Pedro del Oyo, para que si quisiere se halle presente, a lo ver corregir y conçertar y pagandoos los derechos que por ello justamente obieredes de haver conforme al arañel usual de mios rreynos e no fagades ende al so pena

de la merçed y de diez myll mrs para la mia Camara. Dada en Madrid a seis dias del mes de agosto, de myll y quinientos y sesenta y quatro años. Yo El Rey. Refrenda del rraso señalada del dotor Vazquez. El Ldo. Don Gomez Çapata el dotor Françisco Hernandez de Lievana. / El Ldo. Alonso Muñoz /”

³⁸⁷“Muy Poderoso Señor.- El Licenciado Torivio Alonso Morgovejo arçobispo de la ciudad de los rreyes dize que ya a V.Alteça a dado notiçia como le an benido sus bullas y se esta aprestando para hazer su biaje en la primera ocasi3n y suplicado atento a ello se mandase tomar resoluci3n en la merçed que se le a de hazer de la vacante del dicho arçobispado en que hasta hagora no se a tomado y porque el esta neçesitado y no puede salir de su casa sino se le haze esta merçed porque a quantas della hallara en estos rreynos quien le socorra y no de otra manera suplica a V.Alteça mande tomar resoluci3n dello y hazerle la dicha merçed que asi tiene pedida de la dicha vacante pues el arçobispo pasado aunque se le aya hecho merced della no seria justo que la gozase no haviendo ydo a aquellas partes y V.Alteça le tiene asi proveido que no hiendo los perlados a residir no se les acuda con cosa alguna y si el pretendiere haver hecho muchos gastos en las bullas y que no havian de ser a su costa terna por bien pagarselas y en ello rezibira merçed =”

³⁸⁸“El Rey.- Para que a los prelados de las Yndias no se acuda con los frutos de sus obispados hasta que vayan a residir en ellos. Benerables Deanes y Cavildos de las Iglesias Catedrales ansi de la çuadad de Sto. Domingo de la Isla Spañola como de todas las Iglesias Catedrales de las nuestras Yndias Islas y Tierra Firme del Mar Oçeano y cada uno y qualesquier de Vos a quien esta mi çedula fuese mostrada o su traslado signado de escrivano publico sabed, que Nos presentamos a esas iglesias, a los prelados que en ellas vacan y que los tales prelados acaçe muchas vezes, no yr a residir en sus Obispados y Arçobispados y estando sin yr a residir en ellos, se les acude con los frutos corridos e despues sin haver ydo a ellos, tornan a ser promovidos de los dichos sus Obispados, y otras vezes acaesçe morirse antes de llegar a ellos, y que convernìa darse algun medio en ello, de manera que esas dichas iglesias, no fuesen defraudadas, o como la nuestrâ merçed fuese, lo qual visto por los del nuestrô Consejo de las Yndias fue acordado que debiamos mandar dar esta mi çedula para vos e yo tubelo por bien porque vos mando a todos y a cada uno de vos segun dicho es que a ningun perlado de aquellos a quien Nos presentaremos a esas iglesias no acudais con los frutos corridos de sus Obispados hasta que vayan a ellas a residir personalmente, lo qual hazed y cumplid so pena que se cobrara de vrâs personas y bienes, los frutos que asi se les ovvere entregado.

Fecha en El Pardo a veynte y çinco de henero, de mill y quinientos y sesenta y nueve años. Yo el Rey, por mandado de Su Magestad Françisco de Erasso y señalada de los del Consejo. aprobada con el asiento del Libro. Sierralta (*rubricado*)”

³⁸⁹“Nrôs offiçiales, de Nrâ Real Hazienda que rresiden en la çuadad de los Reyes de las provnçias del Peru, ya saveis como por una Nrâ Çedula fecha en Madrid, a veynte y siete de Abrill del año passado de mill y quinientos y setenta y siete os embiamos a mandar que averiguasedes lo que hubiesen valido, los frutos y rrentas de ese Arçobispado, desde que murio, don fray Geronimo de Loaysa hasta el dia, en que fue comfirmada por Su Santidad la presentaçion que hizimos de la persona de don Diego de Lamadriz ynquisidor apostolico, de la çuadad de Cuenca para el dicho Arçobispado, y acudiesedes con la mitad dello, al dicho don Diego de Lamadriz y con la otra mitad a la yglesia metropolitana de essa çuadad para su fabrica y hedifiçio, y porque despues, por algunas justas consideraçiones presentamos, a Su Santidad, al dicho don Diego de Lamadriz, para el obispado, de Badajoz destes Reynos, con que çeso su yda a essas partes y Nrâ voluntad fue de le hazer la dicha, merçed, para ayuda al gasto que se le havia de recreçer en el viage y no lo haziedo, no ha de gozar, della y en su lugar, presentamos para esse, dicho arçobispado, al Lizenziado

NOTAS

Torivio Alonso Morgovejo, ynquisidor, appostolico, de la ciudad de Granada y aviendosele hordenado que, fuesse a ressidir, en su yglessia, nos ha supplicado que atento, a que tenia mucha, neçesidad y para hazer biage, tan largo, se le recreçerian muchas costas y gastos, fuesemos servido, de le hazer merçed, de todo lo que huviesen, valido los frutos del dicho, arçobispado desde el dia, de la muerte, del dicho, don fray Geronimo de Loaysa hasta el en que havia sido, confirmada por Su Santidad la presentaçion, que hizimos de su persona para el dicho, arçobispado, o como la Nrâ merçed, fuesse y haviendose visto, por los del Nrô Qonçejo, de las Yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta Nrâ Çedula por la qual vos mandamos, que sin embargo, de lo, contenido, en la que de arriva se haze minçion, acudays al dicho, Liçençiado Morgovejo con lo que huvyeren balido, la mitad de los dichos frutos desde el dia de la muerte del dicho don fray Geronimo, de Loayssa, hasta el en que fue por Su Santidad confirmada la presentaçion que hizimos, de su persona para el dicho arçobispado, y con la, otra mitad a la dicha yglessia metropolitana para su fabrica y hedifiçion, con que todo lo que huvyeren montado y valido, los frutos, del dicho, arçobispado, desde el dia que Su Santidad, hizo graçia del, al dicho, Don Diego de Lamadriz, hasta el en que Nrâ presentaçion se la hizo, del dicho, obispado, de Vadajoz acudays al dicho, don Diego, de Lamadriz enteramente y con esta declaraçion, os mandamos que cumplays, esta Nrâ Çedula segun y como en ella, se contiene, y declara. Fecha en San Lorenzo a doze de otubre, de mill y quinientos y setenta y nueve años, yo el rrey, refrenda de Antonio de Erasso, y señalada, de don Antonio, de Padilla y de los del Cons^o”

³⁹⁰“El Ldo. D. Pedro Fernandez de Miñano Fiscal del Cons^o = Dize que por executoria, estan privados de sus ofizios, D. Diego Radillo de Arze; D. Pedro de Rada y D. Ant^o Farfan de los Godos; ofiziales reales de Cartaxena y condenados en 38.000 pesos, por los cargos de la visita que se les hizo = Y respecto de no haver cumplido con lo que se manda por dicha executoria ni dado satisfaccion a la Real Hazienda de la cantidad que importan dichas condenaciones; antes bien embarazado su execuçion, con las opossiziones que an hecho, sus mugeres por las dotes que supponen haver llevado a sus matrimonios = Pide, que los que se hallaren en esta Villa, sean presos en la carçel de Corte, y se les embarguen todos los bienes y efectos que se hallaren ser suios; y que assimismo se mande dar despacho para que se execute lo mismo con los ausentes en qualquiera parte que se halleren; hasta que haian dado entera satisfaccion de los dichos 38.000 pesos. Justizia &^a.=(*rúbrica*)”

³⁹¹“En la Villa de Madrid a quince dias del mes de agosto de mill y seisçientos y setenta y quatro años, el Sr. Dn. Antonio de Castro del Cons^o de Su Magestad en el Real de las Yndias, en virtud de orden espezial que le a dado, el Exmo. Sr. Conde de Medellin Pressidente del dicho Real Cons^o = Dixo que teniendo orden del Cons^o, los porteros del, de prender a Dn. Diego Radillo de Arçe, Cavallero de la Orden de Santiago, ofizial real que a ssido de la Caja de Cartaxena, por la condenazion que se le hizo en la vissita, que se tomo al dicho Dn. Diego Radillo, y a los demas ofiziales reales sus compañeros, teniendo notiçia Alonso de Avila y Diego Gomez porteros del Cons^o, que el dicho Dn. Diego Radillo de Arçe estava en las cassas de Dn. Thomas de la Mata Linares Cavallero de la Orden de Santiago, donde tambien vive Dn. Thomas de Alava su yerno Cavallero de la misma Orden, fueron los dichos porteros a las dichas cassas y requirieron al dicho Dn. Thomas de la Mata Linares, y al dicho Dn. Thomas de Alava su yerno, para que les entregassen al dicho Dn. Diego Radillo de Arçe, porque llevavan orden de Cons^o para ello, los quales por no entregar al dicho Dn. Diego Radillo ofrezieron a los dichos porteros asta quatro doblones de a ocho para que dissimulassen y aunque dejassen de reconozar la cassa, se diessen por desentendidos aunque viessen al dicho Dn. Diego Radillo y porque los porteros no quisieron azetar el ofrezimiento y les dixeron que havian de cumplir con su obligazion y llevarle preso no solo, no dieron lugar a ello, los dichos Dn. Thomas de la

Mata y Dn. Thomas de Alava, sino que el dicho Dn. Thomas de Alava, passo al convento de San Joachin, que esta enfrente de las dichas cassas, à convocar a los frailes para que passasen a estorvar la dicha prission, como con efecto fueron muchos dellos, a las dichas cassas, y entrando en ellas sacaron en brazos, al dicho Dn. Diego Radillo de Arçe, y le llevaron al dicho convento, y aunque los dichos porteros yntentaron quitarselo, y dixeron que llevaban orden del Conss^o, para prenderle, no lo pudieron conseguir por ser muchos los dichos religiosos, y por la contradizion y rressistenciã que hizieron a los porteros, y para que se averigue la verdad y sean castigados los culpados, mando Su Señoria hazer esta caveza de prozesso y que al thenor della se exsaminen los testigos que tubieren notiçia del casso referido; y asi lo proveio mando y firmo = El Ldo. D. Antonio de Castro (*rubricado*). Ante mi Tomas de Oliden (*rubricado*).”

³⁹²“En la Villa de Madrid, el dicho dia quinze de agosto de dicho año, el dicho Sr. Dn. Antonio de Castro haviendo visto esta ynformazion, mando se prendan las perssonas, de los dichos Dn. Thomas de la Mata Linares, y Dn. Thomas de Alava, y les señala su cassa por carçel y queden en ella dos guardas, que nombra a Alonso Davila y Diego Gomez Falcon porteros del Conss^o; y que se les notifique a los dichos Dn. Thomas de la Mata y Dn. Thomas de Alava, no quebranten la carçeleria, pena de mill ducados a cada uno, y con aperçevimiento de mayores penas, y asi lo proveyo mando y firmo =”

³⁹³“En la Villa de Madrid a veinte y siete de agosto de mill y seissientos y setenta y quatro años el Sr. Dn. Alonso del Castillo Rueda, Relator del Real Conssejo de las Yndias, en conformidad del auto de los Señores del, de oy dia de la fecha, haviendo ydo a las cassas de Dn. Thomas de Alava, Cavallero de la Orden de Santiago, para efecto de tomarle su confession y requeridole por ante mi el pressente escrivano que jure de dezir la verdad de lo que le fuere preguntado = El dicho Dn. Thomas, se escusso de hazer el dicho juramento diziendo que es Cavallero de la Orden de Santiago, y que esta sujeto, a la jurissdccion del Conss^o de Ordenes, solamente, y que no puede hazer el juramento y declarazion que se le manda por el dicho Sr. Dn. Alonso, por no ser juezes competentes los Señores del dicho Real Consejo de las Yndias = Y el dicho Sr. Dn. Alonso del Castillo le hizo segundo requerimiento, para que hiziesse el juramento, y respondiessse devajo del a las preguntas que se le harian, respecto de tocar el conozimiento de esta caussa, sin embargo del privilegio de fuero con cuyo pretexto pretende escusarsse, a los Señores del Conss^o de las Yndias, por cuja orden y mandado esta presso el dicho Dn. Thomas de Alava, por haver embarazado y rressistido la execucion de una orden de dichos Señores que tenian unos ministros del dicho Conss^o para prender a Dn. Diego Radillo de Arçe, y como casso ynçidente en caussa que esta pendiente su conozimiento ante los dichos Señores y por lo referido les toca el conozimiento y averiguazion çerca de lo obrado, por el dicho Dn. Thomas de Alava el qual dixo es Cavallero de la Orden de Santiago que requiere al dicho Sr. Dn. Alonso del Castillo con el avito que trae puesto, por el qual no puede conozer de sus caussas aunque las hubiera, si no es el Real Conss^o de las Ordenes, por todo lo qual no puede ni debe declarar ante otro juez, que no sea del dicho Conss^o de las Ordenes = Y el dicho Sr. Dn. Alonso, por terçera y ultima prission, le hizo, otro requerimiento como el antezedente, y el dicho Dn. Thomas de Alava, dixo que respondia lo mismo que tiene respondido en los otros dos requerimientos antezedentes = Y el dicho Sr. Dn. Alonso del Castillo, sin embargo de las escussas y respuestas del dicho Dn. Thomas de Alava, le aperçivio que sin embargo y sin perjuicio dellas haga el juramento, y responda, a las preguntas que se le hizieren, y de no hazerlo y cumplir, le reagravara las guardas, que tiene puestas, por orden de los dichos Señores del dicho Real Conss^o de las Yndias, y prozedera à sacarle mill pessos de multa, a distribuzion de dichos Señores, a que respondió el dicho Dn. Thomas, que se afirma en lo que tiene respondido, y lo firmo el dicho Sr. Dn. Alonso, juntamente con el

NOTAS

dicho Dn. Thomas de Alava = Ldo. Al^o del Castillo Rueda (*rubricado*) / D. Thomas de Alava y Arigon (*rubricado*).”

³⁹⁴“El Fiscal de la causa criminal que sigue contra D. Thomas de Alava, sobre la resistencia que hizo a los ministros del Conss^o que fueron a prender a D. Diego Radillo de Arze; le pone acusazion por la culpa que contra dicho D. Thomas resulta de la summaria; en la qual esta justificado, con las depossiciones de quatro testigos de vista, que haviendo declarado dicho D. Thomas de Alava, questava en su quarto el dicho Diego Radillo, embarazó de hecho y con violencia la prission haviendo primero pretendido sobornar a los ministros para que no pasasen e executarla, offrezindoles por esta razon quatro doblones de a ocho y viendo, no lo podia conseguir, añadiendo exçesso, al exçesso, dixo que pues no querian dejar de hazer la prission por el dinero que les offreçia, el se beneficiaria, y luego incontinenti fue al convento de San Joachin y convoco muchos religiosos, los quales violentamente, sacaron a dicho D. Diego Radillo del quarto de D. Thomas de Alava, y lo llevaron en brazos a su convento, atropellando a los ministros de justizia y quitaron la espada a Joseph de Uzeta, que iba en compañía de dichos ministros y D. Thomas para auxiliarlos, y embarazar la prission empuño la espada, con que por medios tan violentos con desacato, y falta de respecto al Conss^o a quien dichos ministros ivan representando, se impidio la prission que ivan a haçer, y en todo quanto niega en su confession dicho D. Thomas de Alava, esta convenzido por los testigos de la summaria y por lo mismo que consta del hecho y sus çircunstanzias, pues haviendo declarado que le tenia dada una pieza en su casa, niega que le tuviese en ella contra lo mismo que dijo a los ministros, y que consta por el hecho de haver sacado de su quarto los frayles a dicho D. Diego, y tambien niega, saber los nombres de los religiosos que dize le dijeron y pidieron tuviese a dicho D. Diego Radillo en su casa, cosa tan inverosimil como que le admitiese en ella, a instancia de unos religiosos que no conozia; y la misma inverosimilitud tiene la negativa del conzimiento en los religiosos que llevaron de su cassa a D. Diego Radillo, siendo dicho D. Thomas quien los convoco = Atento a lo qual a V.A. suplico que para castigo de un delito tan grave y de mal exemplar, como el que a cometido el dicho D. Thomas que no solo es de resistencia a la justizia sino de convocazion de personas religiosas, çircunstancia de summa gravedad, sea condenado en las penas en que a incurrido conforme a derecho y leies destos reynos, y que se le embarguen sus bienes sobre que haze los pedimientos que mas convengan, justizia &^a.(*rúbrica*) En Madrid a 30 de agosto de 1674.”

³⁹⁵“En la Villa de Madrid, a treinta y uno de agosto de mill y seisszientos y setenta y quatro años, yo el escrivano notifique esta petiçion y decreto, â Dn. Thomas de Alava, Cavallero de la Orden de Santiago, presso en su cassa en su perssona y dixo que diçe: Lo que dicho tiene en su confession, que no es su Juez, el Real Conss^o de las Yndias por lo qual no tiene obligazion a responder â auto alguno suio: pues casso negado que contra el resultasse alguna culpa, que no resulta, devia conoçer dello, el Real Conss^o de Hordenes: mas que por redimir su vejazion y molestia, que padeze, devajo de las mismas protestas que tiene hechas, que de nuevo haze, concluye sin embargo y esto respondio y lo firmo de que doi fee.= Y pide se remitan estos autos al Real Conss^o de las Ordenes = D. Thomas de Alava y Arigon (*rubricado*) / Tomas de Oliden (*rubricado*).”

³⁹⁶“Digo yo Alonso Davila, portero de Camara y repostero de estrados del Real Conss^o de Yndias, que resçivi de Don Phelipe Radillo de Arçe quatroçientos pesos en çient doblones de a dos escudos de oro y quinientos reales de vellon los quales diçe me entrega por los mismos que por auto del dicho Conss^o se mando que Dn. Thomas de Alava entregase de proveido y para los salarios de las guardas que se le an puesto por la causa que se le hiço sobre ympedir la prission de D. Diego Radillo de Arçe, cuja cantidad dixo me entregava por redimir la bejaçion de dicho D. Thomas de Alava y para que se le diese mandamiento

de soltura cumpliendo por el lo que por dicho auto se proveio y deste rescivo no se me a de hacer cargo en tiempo alguno, Madrid y septiembre, quatro de 1674 años. Alonso Davila (*rubricado*).”

³⁹⁷“El fiscal de Su Magestad, como mejor aya lugar en derecho, dize que a su notizia a llegado que D. Pedro de Ampuero Cav^o de Santiago cargador passaxero de la presente armada de galeones del cargo del general Marques del Bado del Maestre trae a su cargo diferentes albazeazgos y dependenzias de algunos difuntos que en las vissitas, de dichos galeones no constan como de uno que benia del Peru, cuyo apellido era Mier, y asi mismo que Dn. Antonio Cortes diputado del Comercio, quedo por albazea de Juan Rodriguez de Jauregui, extranxero, de nazon que murio desde Puertobelo a Cartaxena y tambien venia del Peru y para poder pedir, lo que combenga, al buen cobro de los vienes de difuntos, y al derecho del Real Fisco = A V.S. Suplica mande que los dichos D. Pedro Ampuero y Dn. Antt^o Cortes con juramento declaren qué albazeazgos y dependenzias de esta calidad, traen a su cargo y de qué personas, y partes donde murieron con toda distinzion y se les notifique den cuenta en este tribunal de los que declararen y fuere de dar, presentando los libros quantas y papeles, de la materia, que en vista de todo protexta pedir lo que al derecho del Real Fisco combenga; y respecto de que D. Antt^o Cortes es vezino de la Ciudad del Puerto se despache y provisione en la forma ordinaria para que se le reziva la dicha declarazion y haga la dicha dilixenzia. Pide justizia &c^a”

³⁹⁸“Dn. Pedro de Ampuero y Dn. Antonio Cortes conthenidos en esta petizion juren y declaren como por ella se pide y fecho se traiga y por lo que mira al dicho Dn. Antonio Cortes se dé despacho para la Ciudad del Puerto de Santa Maria cometido a el Alcalde mayor de dicha Ciudad. Lo mandaron los Señores, Presidente y Oydores por Su Magestad de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazion de las Yndias desta Ciudad de Sevilla. En ella en veinte y cinco de abril de seissientos y nobenta y dos años = Ante mi, Matheo Felix de Pineda (*rubricado*). Se saco copia de esta petizion y del auto de arriva para poner por cavesa de los autos que aparte se siguen en este oficio con Dn. Antonio Cortes vezino del Puerto de Santa Maria conste se puso por dilixenzia = Estrada (*rubricado*).”

³⁹⁹“Ytt. Declaro soi de estado soltero y que no he tenido hijo alguno.

Ytt. Declaro tener por mis vienes propios los que se allaren en la casa de mi morada, y constaren de una memoria que estoi haciendo, y quedara si falleciere en poder de dicho Dn. Joseph de Ovesso para mayor claridad del testamento que por mi a de otorgar.

(...) Y para cumplir y pagar este poder y testamento que en su virtud se otorgare instituo por mis albazeas testamentarios fidei comisarios al Sr. Ynquisidor Doctor D. Thomas Cuber y Linien, en segundo al citado Dn. Joseph de Ovesso Rabago y en tercero a Dn. Agustin del Corral mi primo con igual facultad insolidun,…”

⁴⁰⁰“Y en el remaniete que quedare de todos mis vienes, derechos y acciones que directa o transversalmente me toquen y pertenezcan y en qualquiera manera me puedan tocar y pertenezzer, instituo y nombro por mi unica y unibersal heredera a Doña Andrea Sanchez de Ozeño mi hermana, muger lexitima de Dn. Francisco de Ruviera Valdes, vecino de la ciudad de Sevilla para que lo que asi fuere lo haya y herede con la bendicion de Dios. Y caso que esta haya fallecido pase dicha porcion, y herencia a D^a Maria Josepha Sanchez de Ozeño doncella, y a D. Mathias Sanchez de Ozeño, ambos mis hermanos pagandose antes de este producto las dependenzias que huviera contraido la mencionada D^a Andrea Sanchez con Don Francisco del Arenal u otros qualesquiera que por mi respecto le haya ministrado algunas cantidades en cuyo evento como ya llebo dicho Doña Maria Josepha, y D. Mathias Sanchez de Ozeño partiran por iguales partes sin que con pretexto alguno quiera el uno se le adjudique mas que al otro por ser asi mi ultima y deliberada boluntad.”

⁴⁰¹“Por quanto el Rey mi tio (que santa gloria haia) mando dar y dio en diez de diciembre

NOTAS

del año passado de mill seiscientos y ochenta y dos la Zedula cuio tenor es como se sigue,
Aqui la Zedula citada que esta sentada en el libro generalissimo del año de 1676.

Y ahora por parte del dicho Convento de Sto. Thorivio de la Orden de San Benito de la referida Provincia de Lievana se me ha representado que aunque â este fin enviaron poderes â diferentes personas para recojer la limosna que se juntase no havian hasta aora remitido ninguna, suplicandome que para que no se malograre tan santo intento y tuviese cumplimiento fuese servido de prorrogar esta lizenzia en ambos Reinos de las Yndias; y haviendose visto por los de mi Conssejo de ellas, he tenido por bien de conçeder prorrogazion por quatro años mas para que se pueda pedir en ambos Reinos del Peru y de Nueva Spaña la limosna para el efecto que se expressa en la preinserta Zedula, con calidad de que conste antes no haver usado de ella en el tiempo por que fue conçedida, y no de otra suerte, en cuia conformidad por la presente o por su traslado signado de scribano publico sacado con autoridad de justicia, quiero y es mi voluntad se pida la dicha limosna en los dichos Reynos por el tiempo de los quatro años terminados en esta guardando la forma y disposicion dada en el referido despacho. Fecha en Madrid a veinte y ocho de março de mill setezientos y cinco años; Yo el Rey; Por mandado del Rey Nuestro Señor Don Domingo Lopez de Calo Mondragon”

Referencias bibliográficas

Directas

Abad Ortiz, José Luis. Armorial de Cervera de Pisuerga, Inventario de blasones. Public. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. 1998.

Álvarez Nogal, Carlos. Los Banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665). Banco de España - Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, nº 36 - 1997

Benito Rodríguez, José Antonio, Crisol de lazos solidarios. Toribio Alonso Mogrovejo. Universidad Católica Sedes Sapientiae - Perú; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - España. Lima, 2001

Boyd-Bowman, Peter. Índice geobiográfico de 40.000 pobladores españoles de América en el siglo XVI. 2 volum. Bogotá, 1964 y México, 1968.

Calvente Iglesias, Virginia. El retablo de los castaños maillos. Santander, 2004.

Campillo Cosío, José del. Nuevo sistema de gobierno para la América. (Madrid: Impr. de Benito Cano 1743). Grupo Ed. Asturiano. Oviedo 1993

Casado Soto, José Luis. Los barcos españoles del siglo XVI y La Gran Armada de 1588. Editorial San Martín. Madrid. 1988.

Céspedes del Castillo, Guillermo y Reglá, Juan. Historia de España y América, social y económica. Vol. III. (Dir. Juan Vicens Vives). Editorial Vicens Vives. Barcelona, 1985.

Dominguez Bordona, Jesús. Manuscritos de América, Patrimonio de la República, Catálogo de la Biblioteca de Palacio, tomo IX, Madrid 1935. Guía de fuentes para la Historia de Iberoamérica, Fascículo IV, 2, España, Unesco, Madrid 1969.

Egaña, Antonio de S.I., Historia de la Iglesia en la América Española. Tomo II. BAC. Madrid 1966

Espinoza, A. Despotismo Ilustrado y reforma educativa: El Real Convictorio de San Carlos de Lima entre 1700 y 1817. Lima: 1996. Tesis de licenciatura en Historia.. Pontificia Universidad Católica del Perú.

García Bernal, Manuela Cristina. La población de la América Hispana en el siglo XVI. Historia de las Américas II. Quinto Centenario. Madrid, 1991

García Mijares, Manuel. Apuntes históricos, genealógicos y biográficos de Llanes y sus hombres. 1893.

González Echegaray, Carmen. Escudos de Cantabria. Cinco Tomos. Institución Cultural de Cantabria. Santander. 1972-1984.

González de Riancho, Aurelio. Francisco de Bustamante y Guerra. Altamira. Tomo LXVI. Santander, Año 2004.

Hamilton, Earl J. Wages and subsistence on Spanish treasure ships, 1503-1660. Journal of Political Economy. 1929

Haring, C.H. Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo. México. Fondo de Cultura Económica. 1939.

Llorente Fernández, Ildefonso. Recuerdos de Liébana. Imprenta y Fundación de M. Tello. Madrid. 1882.

Martínez, José Luis. Psajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI. Fondo de Cultura Económica. México. 1999.

Martínez, José Luis. Semblanzas de Académicos. Ediciones del Centenario de la Academia Mexicana. México, 1975.

Martínez, José Ramón; García, Rogelio; y Estrada, Secundino. Historia de una emigración: asturianos a América, 1492-1599. Oviedo, 1992

Maza Solano, Tomás. Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios, según los Padrones del Catastro del Marqués de La Ensenada. Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1957-1961.

Mier, J. M. de. Doña Juana Bartola de Mier y Vargas Gutiérrez de la Rozuela, Protomédica. Editorial Kelly, Bogotá, 1990.

Moraña, Mabel. La endiablada, de Juan Mogrovejo de la Cerda: testimonio satírico-burlesco sobre la perversión de la utopía. Revista Iberoamericana (Julio-Diciembre 1995). Número especial dedicado a: "Literatura colonial II: Sujeto colonial y discurso barroco."

Pleitos de Hidalguía que se conservan en la Real Chancillería de Valladolid, tomo XVI. Hidalguía. Madrid, 1990.

Pérez Vejo, Tomás. México visto por un comerciante montañés de fines de la colonia. Inédito. www.unq.ar/revista-theomai/numero3/artperezvejo3.htm

Prellezo García, José Manuel. Utopía de un indiano lebaniego. La obra pía benéfico docente de Espinama. Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1984.

Soldevilla Oria, Consuelo. Cantabria y América. Editorial MAPFRE. Madrid, 1999.

Soldevilla Oria, Consuelo. La Emigración de Cantabria a América. Santander. Ed. Estudio. Colección Pronillo. 1996

NOTAS

Thomas, Hugh. Quién es quién de los Conquistadores. Salvat Editores. Barcelona. 2000.

Válgoma, Dalmiro de la, Barón de Finestrat. Real Compañía de Guardiamarinas. Catálogo de Probanzas. Museo Naval. Madrid

Veitia y Linage, José. Recopilación de leyes de los reinos de las Indias. Madrid 4 vols. reimpresos por Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid, 1973.

Vicente Maroto, M^a Isabel. El Arte de navegar y la construcción naval. Técnica e Ingeniería en España I. El Renacimiento. Manuel Silva Suárez, ed. Real Academia de Ingeniería. Institución Fernando El Católico. Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004.

Zaragoza Pascual, Ernesto. Abadologio y priorologio de Santo Toribio de Liébana (siglos IX-XIX). ALTAMIRA, Tomo LXVII. Santander. Año 2005.

Indirectas

Préstamo de José Luis Martínez. Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI. Fondo de Cultura Económica. México. 1999.

Borges Morán, Pedro. El envío de misioneros a América durante la época española. Bibliotheca Salmaticensis. Salamanca. 1977.

Chaunu, Pierre. La expansión europea del siglo XIV al XV. Editorial Labor, Barcelona, 2^a ed., 1977, p. 121.

Chaunu, Pierre. Séville et l'Atlantique (1504-1650). Institut de Haute Études de l'Amérique Latine. París. 1959, t. VIII, 1, Structures, p. 720, cuadro C.

Guevara, Fray Antonio de. Libro de los inventores del arte del marear y de muchos trabajos que se pasan en las galeras. Valladolid 1538. Prólogo y selección de Martín de Riquer, Luis Miracle editor. Barcelona, 1943.

Préstamo de John Robert Fisher. El Comercio entre España e Hispanoamérica. 1797-1820. Banco de España - Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, n^o 27 - 1993.

Torres Ramírez, Bibiano y Ortiz de la Tabla, Javier (eds.), Reglamento para el comercio libre, 1778, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla, 1979.

Walker, Geoffrey. J. Spanish Politics and Imperial Trade, 1700-1789, Londres, 1979. Hay una edición en español: Ariel. Barcelona, 1979.

Índice alfabético

Índice toponímico

Topónimos en notas de pie de página

- América Española*, 135
América Hispana, 35
América del Sur, 32
Américas, las, 35
América, 24, 28, 32, 35, 36, 38, 61, 87, 151
Barcelona, 25, 30, 31, 37, 86, 347
Bogotá, 35, 215
Bores, 87
Buenos Aires, 125
Cádiz, 32, 140, 345
Cabezón de Liébana, 123
Cantabria, 36, 38, 71, 87, 365
Cartagena de Indias, 135
Castilla la Nueva, 290
Castro, 78
Cerébanes, 260
Cereceda, 87
Cervera de Pisuerga, 180
Chile, 106
Concejo de Dobres, 105
Concepción, 106
Cuzco, 61
España, 24, 26, 32, 61, 77, 309, 334, 338
Espinama, 83
Extremadura, 290
Guatemala, 168
Hispanoamérica, 32
Iberoamérica, 61
Indias, 17, 22, 26, 27, 32, 119, 334
Ixmiquilpán, 291
Jaén, 313
La Habana, 32
Lebeña, 119, 123, 135
Liébana, 41, 67
Lima, 111, 309
Llanes, 324, 325
Llerena, 290
Londres, 33
Los Cos, 87
México, 22, 26, 27, 35, 36, 102, 367
Madrid, 20, 26, 27, 35, 38, 61, 67, 135, 140, 365, 375
Michoacán, 313
Moguer, 18
Mompós, 215
Narganes, 208
Nuestra Señora de la Guía, capilla de, 324
Nueva España, 32, 33, 316
Nuevo Reino de Granada, 215
Olmedo, 316
Oviedo, 87, 151
Palmar de Aya, 207
París, 29
Perú, 61, 111, 313
Potes, 18, 87, 135, 260
Provincia de Socorro, 135
Puebla de los Ángeles, 354
Rosario, 126

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Sahagún*, 260
Salamanca, 28
San Felipe, colegio de, 111
San Marcos de Arica, 324
San Martín, colegio de, 111
Santa Fe de Bogotá, 78
Santa Fe, 135
Santa Marta, 215
Santander, 36, 71, 83, 87, 253, 345, 365
Sevilla, 32, 77, 135, 309, 334
Tenochtitlán, 347
Tenoxtitlán, 347
Tierra Firme, 135
Tucumán, 125
Vada, 87
Valladolid, 30, 365
Valle del Magdalena, 215
Vendejo, 123
Veracruz, 102, 253
Villa de Potes, 135
Zaragoza, 26, 338
- Topónimos en notas finales**
- Adal*, 418
Alava, 405
Albistur, 483
Alcalá, 405, 483
Alcobendas, 483
Aldea de Ávila, 405
Alegría, 405
Algeciras, 473
Alles, 441, 444–446, 483
América, 384, 417, 426, 477, 493, 517, 531, 533
Ampudia, 418
Ampuero, 390
Ancón, 529
Antón Martín, convento de, 404
Aragón, 473, 481, 515
Aranjuez, 399, 443, 474, 481, 482, 509
Arcos, 510
Arequipa, 400
Armaño, 411, 412
Arzobispado de Burgos, 418, 447, 471, 473, 480, 531
Asangaro, 530
Asillo, 530
Asturias de Santillana, 394, 463, 494
Asturias, 425
Atienza, 390
Austria, 473
Avila, 404, 405
Ayala, 434
Badajoz, 536, 537
Baró, 394–397, 399
Barcelona, 443, 473, 475, 515
Bastón de las Cuatro Villas de la Costa de Cantabria, 477
Bastón de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, 416
Bedoya, 392, 393
Besoy, 400
Bores, 404
Borgoña, 473
Bravante, 473
Buelles, 496
Buen Retiro, palacio del, 407, 477
Buenos Aires, 434, 435, 499
Burgos, 450, 477, 519, 531
Buyezo, 388, 425
Cáceres, 385, 390, 459
Cádiz, 384, 408, 413–417, 419, 422, 425–428, 430–433, 435–439, 464, 465, 467, 471–476, 478, 480, 482, 484–487, 489–491, 494–496, 498, 499, 503, 504, 508, 509, 517
Córcega, 473
Córdoba, 473
Cabañes, 415

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Cabezón de Liébana*, 433, 434
Cabezón, 423
Cabrales, 499
Cabrojo, 450
Cabuerniga, 450
Cades, 477, 485
Campeche, 407
Campo Redondo de Pisuerga, 424
Canales, 460
Cangas de Tineo, 483
Caracas, 425, 509
Carriedo, 394
Cartagena de Indias, 426, 427, 430, 486, 537, 540
Cartagena, 474, 476, 477, 512
Casatejada, 409
Castilla la Vieja, 418, 424, 452
Castilla, 388, 410, 413, 449–451, 454–456, 467, 473, 481, 494, 515, 518, 521, 523, 527, 532–534
Castro, 422
Cataluña, 405, 475, 532
Cazalla, 414
Cea, 400
Celaya, 421
Celis, 464, 465
Cerdeña, 405, 473
Cervera, 461
Charcas, 530
Chiantla, 451
Chiapa, 509
Chile, 511
Chuquitanta, 529
Cicera, 485, 486, 488
Cifuentes, 390
Ciliergo, parroquia de San Juan de, 497
Cimiano, 439
Cinca, río, 532
Ciudad Real de Chiapa, 457
Ciudad Rodrigo, 405
Ciudad de Alcaraz, 458, 459
Ciudad de Cartagena, 476
Ciudad de Compostela, 521
Ciudad de Gracias a Dios, 528
Ciudad de Guadalajara, 527
Ciudad de Guatemala, 411
Ciudad de La Habana, 407
Ciudad de La Plata, 441, 460
Ciudad de Los Reyes, 530
Ciudad de México, 421, 422, 439, 452, 473, 480–482, 484, 495, 505, 519, 520, 522–524, 527, 528, 533, 534
Ciudad de Mariquita, 408
Ciudad de Murcia, 459
Ciudad de San Cristóbal de la Habana, 407
Ciudad de Santa Fe, 409, 410
Ciudad de Santiago de Guatemala, 527
Ciudad de Santo Domingo, 433, 536
Ciudad de Sevilla, 387, 407, 458, 508
Ciudad de la Habana, 407
Ciudad de la Puebla de los Ángeles, 420, 421
Ciudad de la Vera Cruz, 391
Ciudad de los Remedios, 419
Ciudad de los Reyes, 387, 400–402, 406, 506, 509–511, 536
Ciudad del Puerto de Santa María, 540
Clovas, 467
Colima, 421
Colio, 503
Colombres, 491
Colosía, 497
Concejo de Baró, 398
Concejo de Cabrales, 460, 461, 466, 499, 530
Concejo de Celis, 450
Concejo de Cosgaya, 532
Concejo de Labarces, 463

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Concejo de Llanes*, 492
Concejo de Quijas, 463
Concejo de Ribadedeva, 492
Concejo de Santibáñez, 398
Concejo de Valdeón, 441
Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla la Vieja, 463
Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, 444–446
Cosío, 471
Costa de la Mar de Cantabria, 494
Costarrica, 412
Cuñaba, 475, 476
Cuatro Villas de Laredo, 483
Cuatro Villas de la Costa de la Mar de las Montañas de Burgos, 455
Cuba, 440
Cuenca, 505, 536
Cumana, 511
Cuzco, 400
Diócesis de Burgos, 475
Diócesis de León, 428
Diócesis de Oviedo, 446, 482, 494, 496
Diócesis de Palencia, 393, 503
Diócesis de Pamplona, 483
Distrito de la antigua Cantabria, 482
Dobres, 423, 424
Dos Sicilias, 473
El Callao, 529
El Mazo, 471
El Pardo, 390, 391, 509, 532, 534, 536
El Viejo, 412
España, 399, 411, 412, 416, 424, 436, 446, 447, 461, 462, 468, 481, 502, 506, 507, 509, 517, 529
Europa, 502
Extremadura, 532
Filipinas, 391
Flandes, 407, 473, 515
Frama, 408, 409, 433
Francia, 518
Fuenterrabía, 425
Galicia, 473, 475, 525, 526
Gibraltar, 473
Gobernación de Laredo, 494
Granada, 408, 473, 510, 511, 514, 537
Guachinango, 509
Guadalajara, 405, 443, 520, 521, 524, 525, 527, 528
Guadarrama, puerto de, 532
Guajapa, 436
Guanajuato, 495
Guatemala, 389–392, 412, 447, 470, 505, 518–522, 524
Guatinchan, 520–522
Guiguesca, 431
Guipúzcoa, 425
Habsburgo, 473, 515
Honduras, 528
Huancavelica, 490
Huayapan, 528
Ibagué, 408
Iglesia Mayor, colación de la, 443
Indias del Mar Océano, 440, 447, 458
Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, 413, 536
Indias, orientales y occidentales, 473
Indias, 384–387, 389–393, 395, 396, 398–419, 422–439, 441, 443, 445–447, 459, 460, 463–478, 480–484, 487–491, 493, 498–500, 503–508, 515, 516, 518, 523, 526–528, 530, 533–541
Iscatlan, 521, 523
Isla Española, 403, 433, 434, 484, 536
Isla de Cuba, 407
Isla de San Juan de Puerto Rico, 458
Islas Canarias, 473
Islas de Santo Domingo, 483
Islas y Tierra Firme del Mar Océano,

ÍNDICE ALFABÉTICO

- 472, 473, 504, 518
Jaén, 473
Jalisco, 519, 521–523
Jerez de la Frontera, 432, 436, 494
Jerusalén, 473
Jimios, calle de, 443
La Borbolla, 425
La Coruña, 433
La Florida, 471
La Fuente, 500
La Guaira, 509
La Gudiña, 532
La Habana, 407, 436, 486
La Membrilla, 400
La Montaña, 386, 395, 439, 444, 446, 447, 463, 485
La Serna, 486
La Vega de Cereceda, 404
Lamedo, 388, 437
Las Montañas, 404, 445–447, 463
León, 396, 398, 407, 410, 412, 473, 481, 515, 518, 527
Lebeña, 413, 433, 436, 456, 457, 485, 488, 516
Ledantes, 436
Liébana, 387, 388, 390, 394, 398, 423, 429
Lima, 400, 401, 426, 427, 429, 430, 477, 506, 511, 512
Lisboa, 387
Logroño, 405, 407
Loja, 530
Lombraña, 500, 501, 503, 504
Lomeña, 389
Lores, 423
Los Algarves, 473
Los Reyes, 510, 511
Mártires de Noriega, parroquia de los, 492
México, 391, 421, 452, 472–474, 479, 481, 485, 496, 502, 509, 518, 524, 526, 529, 531, 532
Madrid, 386, 387, 390–392, 399, 402, 405, 409, 414, 434, 437, 447, 460, 473, 474, 480–484, 491, 505, 509, 513, 515, 524, 531, 533, 536, 539–541
Mala, 529
Mallorca, 473
Manila, 391, 489
Mar del Sur, 406
Mayorga, 510, 511, 535
Mechoacan, 512
Medina de Rioseco, 510
Medina del Campo, 510
Menbrillar, 400
Merindad de Pernía, 442
Merindad de Trasmiera, 463
Merodio, 439
Mexico, 512
Miagatlan, 508
Michoacán, 512
Mier, 475
Milán, 407, 473
Mogrovejo, 435
Molina, 473, 510, 515
Mondoñedo, 475
Monforte de Lemos, 475
Montaña de León, 411
Montañas bajas de Burgos en la Costa del Mar de Castilla, 482
Montañas bajas de Burgos, 494
Montañas de Burgos y Santillana, 428
Montañas de Burgos, 405, 416, 422, 423, 430, 434, 455, 464, 465, 467, 471, 475, 495, 500
Montañas de León, 404, 405, 408, 409, 411, 436
Montañas de Santander, 475
Montañas y Arzobispado de Burgos, 467
Montañas y Obispado de Santander,

ÍNDICE ALFABÉTICO

- 532
Murcia, 473
Narganes, 498
Navarra, 405, 473
Nexapa, 466
Nicaragua, 453
Noriega, 491
Nueva España, 520, 523
Nuestra Señora de Guadalupe, colegiata de, 509
Nuestra Señora de Las Mercedes, monasterio de, 448
Nuestra Señora de la Asunción, colegio de, 454
Nuestra Señora de la Concepción, convento de, 452
Nuestra Señora de las Nieves, convento de, 530
Nueva España, 385, 392, 399, 405, 408, 411, 413, 416, 417, 420–422, 424, 431–436, 438, 439, 443, 447, 458, 466, 471, 474, 478, 480, 489, 494, 499, 508, 509, 512, 513, 519, 520, 522–528, 534, 541
Nueva Galicia, 443, 524
Nuevo Mundo, 384
Nuevo Reino de Galicia, 520, 521, 523–525, 527, 528
Nuevo Reino de Granada, 408–410, 486–488
Oña, monasterio de, 410
Obeso, 385
Obispado de León, 395, 399, 411, 415, 418, 423, 426, 430, 433, 437, 483, 503
Obispado de Oviedo, 482, 491, 499
Obispado de Palencia, 422, 425, 452, 478, 490, 500
Obispado de Santander, 432, 434, 487, 499
Obispado de la Ciudad de León, 438
Orense, 410
Orizaba, 478, 479
Oropesa de Cochabamba, 462
Oropesa, 410
Oviedo, 405, 407
Pánuco, 519, 520, 522
Palencia, 392, 405, 500, 504
Palmar de Ayx, 471
Pamplona, 435, 475, 516
Panamá, 470, 474, 476, 505
Panes, 497, 498
Partido del Bastón de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Cantabria, 416
Pasajes, puerto de los, 411
Peñamellera, 475
Peñarrubia, 463
Pechón, 473
Pendes, 394, 398, 402, 403, 422
Perú, 385–387, 394, 400–403, 419, 439–441, 443, 447, 460–462, 474, 478, 490, 505, 506, 511, 517, 531, 536, 540, 541
Peru, 509–511
Pesaguero, 398
Pesués, 486
Piñeres, 485
Pimiango, 475, 484, 491
Pinto, 392
Piru, 511
Piura, 516, 517
Plasencia, 405
Pola de Siero, 497
Pontesera, 460
Poo, 466, 499
Portobelo, 470, 474, 476, 540
Portugal, 532
Potes, 386, 389, 393, 397, 398, 400, 403, 405, 407, 437

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Presidio de San Miguel de Cerro Gordo*, 473, 474
Presidio del Callao, 406, 477
Principado de Asturias de Oviedo, 530
Principado de Asturias, 463, 466, 483, 497, 499
Provincia de Charcas, 461
Provincia de Honduras, 471
Provincia de Liébana, 388, 389, 393, 395–397, 399, 401, 404, 411, 415, 416, 419, 422, 424–430, 433, 434, 436–439, 457, 476, 478, 483, 503, 532, 541
Provincia de Nueva España, 415, 467
Provincia de Tierra Firme, 409
Provincia de Tucumán, 434
Provincia de Álava, 434
Provincia de la Nueva España, 465, 466
Provincia de la Nueva Vizcaya, 473
Provincia de los Charcas, 399, 460, 462
Provincias de Nueva España, 481, 482
Provincias del Perú, 447
Puebla de los Ángeles, 413, 414, 422, 508
Puente de San Miguel, 471
Puerto de Cádiz, 494
Puerto de Cartagena de Indias, 474
Puerto de San Juan de Ulloa, 512
Puerto de Santa María, 417, 418, 475, 540
Puerto de Santo Tomás de Castilla, 454, 455
Puerto de Veracruz, 435, 437, 438, 499
Puerto de la Vera Cruz, 417, 424, 425, 431, 436, 439, 473, 478, 490, 495
Puerto del Callao, 406, 529, 530
Puquina, 400
Querétaro, 421
Quezaltenango, 452
Quintanilla de San García, 435
Quito, 530
Ramel, 531
Real Adelantamiento de Campos, 504
Real de San Lorenzo de Villalpando, 494
Real de San Lorenzo, 494
Real y Minas de Guanajuato, 494, 495
Reino de Cartagena, 476
Reino de Castilla, 387, 445, 446
Reino de España, 511
Reino de Galicia, 405
Reino de Indias, 485
Reino de León, 431, 457
Reino de Nápoles, 532
Reino de Navarra, 435
Reino de Nueva España, 415, 417, 423, 431, 438, 473, 480, 484, 494, 499, 503
Reino de Santa Fe, 508
Reino de Tierra Firme, 467, 469, 507
Reinos de Andalucía, 494
Reinos de Castilla, 419, 454, 455, 457, 494, 495, 502, 508
Reinos de España, 399, 455, 457, 530
Reinos de Indias, 471, 478
Reinos de Tierra Firme, 466
Reinos de las Indias, 494, 498
Reinos del Perú, 399
Retes, 434
Reynos de Castilla, 512
Ribadavia, 405
Riclones, 450, 467, 487
Rioseco, 405
Rozagás, 483
Ruenes, 482, 483
Salamanca, 405, 454, 510
Salarzón, 392–394, 449, 455, 458
Saldaña, 513, 514
San Agustín de la Florida, 407

ÍNDICE ALFABÉTICO

- San Andrés, ermita de*, 496
San Bernardo, calle de, 404
San Bernardo, convento de, 504
San Cristóbal de la Habana, 440
San Francisco Tlahuililpa, hacienda de, 532, 533
San Francisco de Trasvega, ermita de, 402, 403
San Francisco, convento de, 448, 450, 452
San Francisco, monasterio de, 442
San Gregorio, convento de, 405
San Ildefonso, colación de, 467
San Ildefonso, 472, 499
San Isidro, colación de, 507
San Joaquín, convento de, 538, 539
San José de los Jíbaros, provincia de, 531
San Juan de Alevia, parroquia de, 496, 497
San Juan de Ciliergo, iglesia de, 495–498
San Juan de Ciliergo, parroquia de, 494, 495, 497
San Juan de Ribadedeve, parroquia de, 492
San Lorenzo del Escorial, 537
San Lorenzo el Real, 387, 434
San Lorenzo, iglesia de, 492
San Luis Potosí, 518
San Mamés, 425, 478, 490, 500
San Martín, monasterio de, 398
San Nicolás, colación de, 409, 505
San Pablo, convento de, 405
San Pedro de Tobes, parroquia de, 496, 497
San Pedro de Toja, ermita de, 450
San Pedro, calle de, 464
San Sebastián de Garabandal, iglesia de, 449, 450
San Sebastián de Garabandal, 447, 449, 451, 454, 458
San Sebastián de la Borbolla, parroquia de, 492
San Sebastián de los Reyes, 483
San Sebastián, barrio de, 451
San Sebastián, parroquia de, 448, 449, 453, 454
San Sebastián, 411
San Vicente de Toranzo, 475
San Vicente de Villamenaza, 492
San Vicente de la Barquera, 447, 450, 484, 485
San Vicente, cabo de, 515
San Vicente, iglesia de, 389
Sanlúcar de Barrameda, 475, 511
Santa Bárbara, hacienda de, 532, 533
Santa Cruz de Lombraña, 504
Santa Cruz la Real, universidad de, 405
Santa Cruz, colación, 401
Santa Eulalia de Carranzo, parroquia de, 492
Santa Eulalia, parroquia de, 428
Santa Fe de Bogotá, 410, 487, 488
Santa Fe y Real de Minas de Guajuato, 494
Santa Fe, 413, 436, 485, 486, 488, 531
Santa María Magdalena, colación de, 506
Santa María de Colombres, iglesia de, 491
Santa María de Colombres, parroquia de, 492
Santa María de Ruenes, parroquia, 482
Santa María de Trianos, monasterio de, 405
Santa María la Mayor, colación de, 408, 464, 465
Santa María, colación de, 424
Santa Maria la Mayor, colación de, 514

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Santa Marina, iglesia de*, 398
Santa Marta, 474, 476
Santander, 410, 433, 485
Santiago de Galicia, 398
Santiago de Guatemala, iglesia catedral, 448
Santiago de Guatemala, 392, 457, 458, 518
Santiago de los Caballeros, 447
Santillana del Mar, 405
Santo Domingo, convento de, 448
Santo Domingo, 403, 434, 439, 440, 484
Santo Tomás el Real, universidad de, 404, 405
Santo Tomás, convento de, 405
Santo Toribio de Liébana, convento de, 405, 406, 410
Santo Toribio, convento de, 410, 541
Santo Toribio, monasterio de, 398
Santos Mártires de Noriega, iglesia de los, 491
Saqualpa de los esclavos, 456
Señorío de Vizcaya, 434
Segovia, 405
Sevilla, 384, 386, 387, 391, 392, 394, 395, 399, 401–403, 405–409, 411, 412, 418, 424, 439, 442–444, 446, 447, 454, 455, 457, 460, 464–467, 470, 471, 473, 494, 505–507, 510–516, 535, 540
Sevilla, 509, 513
Siejo, 494–498
Sobrelapeña, 499
Socarral, 483
Solana, 510
Soria, 390
Soto, 441
Talavera la Real, 532
Tehuantepec, 521, 522
Temextitlan, 523
Tenoxtitlán, 520
Teocaltiche, 526
Tepeaca, valle de, 520, 521, 523
Tepeaca, 519, 522
Tierra Firme, 395, 408, 409, 465–467, 474, 476, 478, 506, 507, 513, 532
Tirol, 473, 515
Tlaxcala, 413, 522
Tocaima, 408
Toledo, 388, 389, 473
Tollo, 428, 429
Toranzo, 415, 416
Tordesillas, 505
Toro, 507
Torquemada, 397
Trujillo, 385, 459
Tucumán, 435
Tudes, 426–430, 456
Turieno, 398
Uceda, 385
Uznayo, 503
Vélez, 390
Vado, 441
Valdeón, 441, 442
Valdebaró, 396
Valdemoro, 390, 510
Valencia, 473
Valladolid, 405, 419, 437, 462, 505, 532
Valle de Arratia, 475
Valle de Bedoya, 450, 457
Valle de Cochabamba, 461
Valle de Fuentes, 480
Valle de Lamasón, 488
Valle de Peñamellera, 444–446, 463, 471, 475, 482, 494–497
Valle de Peñarrubia, 463
Valle de Piélagos, 423
Valle de Polaciones, 439, 478, 500, 503, 504

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Valle de Reocín*, 471
Valle de Ribadeva, 455, 475, 484, 491
Valle de Rionansa, 447, 450, 467, 487
Valle de San Vicente, 486
Valle de Toranzo, 475
Valle de Trasmiera, 432
Valle de Valdáliga, 463
Valle de Valdeprado, 398
Valle de las Herrerías, 477
Valles de Peñamellera, 482
Valle, 394
Velascalvaro, 510
Vendejo, 531
Veracruz, 417, 418, 436, 437, 478, 490, 509, 517
Vidanes, 510
Villa Ancela, 407
Villa Imperial de Potosí, 399
Villa de Arceniega, 434
Villa de Astudillo, 492, 493
Villa de Carrión, 452
Villa de Cervera, 439, 441–443
Villa de Cilleros, 532
Villa de Madrid, 404, 439, 459, 460, 483, 511, 514, 537–539
Villa de Melgar de Fernamental, 492
Villa de Melgar, 492
Villa de Mompós, 419
Villa de Nuestra Señora de la Purificación, Real y Minas del Fresnillo, 502
Villa de Oropesa y Cochabamba, 462
Villa de Oropesa, 461, 462
Villa de Pedraza de la Sierra y su Tierra, 487
Villa de Potes, 386, 393, 401, 416, 418, 419, 423, 428–430, 433, 438, 439, 476, 483
Villa de San Cristóbal de la Habana, 440
Villa de San Vicente de la Barquera, 463
Villa de San Vicente, 463
Villa de Santander, 418
Villa de Treceño, 449, 473
Villa de Villadiego, 492
Villa de la Purificación, Real y Minas del Fresnillo, 501, 503
Villa del Campo, 483
Villa y Corte de Madrid, 493
Villada, 405
Villaescusa, 405
Villafranca del Panadés, 475
Villafrechós, 405
Villafrechosa, 461
Villalpando, 405
Villaviciosa, 390, 426
Vioño, 423
Vitoria, 390, 405
Vizcaya, 437, 473, 515
Xalisco, 524
Xunqueira de Ambía, 410
Yndias, 509, 511–515
Ynguanzo, 530
Yzcatlan, 520
Zacatecoluca, 453
Zaragoza, 405

Topónimos en corpus

- Abándames*, 204, 215, 260
Abades, calle de, 284
Acapulco, 13, 188
Adal, 91, 92
Aguilar de Campoo, 247, 304, 383
Aguilar, 319
Alava, 311, 325
Albistur, 235
Alcalá La Real, 71
Alcalá la Real, abadía de, 72
Alcalá, 235

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Alcaraz*, 175
Alcobendas, 235
Alevia, 260
Alles, 86, 87, 158, 162, 163, 211, 216, 235, 236, 252, 263, 280, 297
Almadén, 378
Almeida, 318
Altamira, 292
América del Sur, 21
América, 16, 32, 35, 36, 85, 116, 117, 148, 252, 264, 265, 316, 379
Amazonas, 154
Amazonia, 316
Amor de Dios, calle de, 318
Ampudia, 90, 325
Ampuero, 136
Amusco, 206
Analco, minas de, 349
Andalucía, 20, 29, 35, 86, 258, 273
Andinas, 254
Angoyacu, 369
Antón Martín, convento de, 64
Antillas, 22, 25
Antioquía, 372
Apatepeque, 188
Aragón, 86, 87
Arangas, 186
Aranjuez, 58, 105, 215, 264, 337, 383
Arceniega, 125
Archidona, 299
Arcos, 307
Arenas de Cabrales, 216
Arenas, 166, 187, 190, 216, 292
Arequipa, 328, 330
Argüébanes, 147
Argayo de San Pedro de Paradela, 134
Arica, 324
Armaño, 71, 72, 74–76, 78, 81, 97–100, 118
Arnedo, 323
Arriondas, 303
Arzobispado de Burgos, 177, 204, 207, 212, 215, 229, 292, 361, 362
Arzobispado de Palencia, 223
Arzobispado de Santiago, 135, 292
Arzobispado de Santo Domingo, 235
Asiego, 187
Astudillo, 254
Asturias de Santillana, 38, 184, 259
Asturias, 108, 154, 195, 216, 223, 236, 293, 295
Atlántico, 36
Autol, 323, 327
Avila, 206, 332
Ayala, 121
Azpeitia, 302
Báltico, 19
Bárcena, 135
Báscones de Ojeda, 301
Bética, 86, 273
Badajoz, 43, 44, 370, 371
Baró, 49, 50, 52, 53, 81, 273, 302, 311
Barcelona, 31, 219, 299
Barchín del Hoyo, 322
Barchín del Hoyo, 322
Barinas, 357
Barlovento, islas de, 22
Barrillos de Curueño, 326
Bascones de Hojeda, 301
Basieda, 45
Bastón de Laredo, 223
Bastón de las Cuatro Villas de la Costa de Cantabria, 222
Bastón de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Cantabria, 84
Bastón de las Cuatro Villas de la Costa del Mar de Cantabria, 255
Bedoya, 36, 41, 49, 273
Belmonte, 359
Belorado, 57, 58
Benaque, 135
Berbería, 357

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Besoy*, 59
Bielba, 250, 255
Bolivia, 180
Bores, 39, 64, 213, 363, 377
Borneo, 48
Borobia, 182
Buelles, 207
Buelna, 207
Buen Retiro, palacio del, 86, 292, 380
Buena Vista, hacienda de, 374
Buenos Aires, 124–127, 143, 146, 147, 254, 257, 258, 264, 266, 294, 298–300, 329, 381
Buenos Ayres, 329
Bulnes, 190, 270
Burgos, obispado de, 39
Burgos, 57, 58, 92, 206, 302, 346, 383
Burguillos, 205
Buyezo, 107, 108, 140, 253
Cáceres, 47, 48, 175
Cádiz, 16, 25, 33–35, 37, 38, 59, 67, 69, 73, 78–80, 82–85, 88–92, 100–107, 109, 110, 113–118, 120–122, 128–130, 132, 135, 137–148, 191, 194, 196, 201–204, 206, 207, 210–214, 216–225, 227, 229–232, 234, 236–239, 241–243, 245–250, 252–254, 257–262, 270, 271, 274, 286, 287, 290, 292, 295–297, 299, 300, 326, 328, 336, 337, 345, 375, 377
Cáraves, 195, 263
Caín, 159
Cabañes, 82, 83
Cabanzón, 266
Cabezón de Liébana, 104, 106, 119–125
Cabezón de Pisuegra, 256
Cabezón de la Sal, 103, 104
Cabezón, 39, 90, 104
Cabo de Honduras, 274, 275
Cabo de San Vicente, 332
Cabrales, 37, 149, 151, 165, 166, 186, 187, 190, 193, 216, 224, 261, 265, 333, 347, 358
Cabra, 200, 202
Cades, 221, 222, 242, 293
Cadiz, 329
Cali, 340
Callao, 66, 221, 222, 262, 293, 298
Caloca, 36
Camaleño, 365
Cambarco, 131
Campo Redondo de Pisuegra, 106, 107
Canales, 179, 333
Canarias, 20, 24, 29
Cantábrico, mar, 19, 20
Cantabria, 35, 37–39, 84, 86, 204, 211, 234, 247
Caracas, 290, 293
Caribe, 25, 32
Carmona, 158
Carreña, 166, 190
Carrejo, 198, 211, 341
Carrión de los Condes, 303
Carrión de los Condes, 206
Carrión, 301
Carriedo, 51, 204
Carrion, 301
Cartagena de Indias, 323
Cartagena de Indias, 21, 25, 29, 50, 133, 205, 218, 220, 242, 289, 290, 337, 372, 379–381
Cartagena, 46, 110, 167, 218, 220, 221, 266, 275, 298, 300, 302, 303, 310, 312, 314, 322, 379
Cartaxena, 312
Casamaría, 137
Casas y Solar de Dosal, 174
Casatejada, 71
Castilla la Nueva, 35

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Castilla la Vieja*, 35, 39, 107, 256
Castilla, 14, 17–19, 38, 58, 115, 168–171, 194, 196, 211, 213, 258, 266, 282, 285, 291, 313, 354, 356, 363–365, 368
Castrillo, 303
Castro Cillorigo, 73
Castrojeriz, 310
Castro, 54, 70, 72, 73, 78, 81, 100–102, 118
Cataluña, 219, 299
Cavite, puerto de, 341
Cea, 59
Cebú, 361
Celada de los Calderones, 296
Celada, 290
Celaya, 96
Celis, 191, 193, 274
Cendejas de la Torre, 254
Cerébanes, 221, 260, 336, 375
Cerdeña, 65
Cereceda, 145
Cerro, 282
Cervera de Pisuerga, 180, 271, 272, 363
Cervera de Río Pisuerga, 73
Cervera, 71, 73, 155, 156, 158, 159, 175, 176, 179–181, 271, 347
Ceuta, 144–146
Chagre, río, 379, 381
Charcas, 157, 158, 177, 180, 309, 333, 337, 358
Chiametla, minas de, 349
Chiametla, sierra de, 349
Chiapas, 288
Chihuahua, 316
Chile, 304, 308, 357
Chilques, 289
Cicera, 88, 89, 240–243
Cillorigo, 303
Cimiano, 151, 250
Cinco Valles de Peñamellera, 88, 259
Ciudad de Mexico, 318
Ciudad de Cádiz, 239
Ciudad de Gracias a Dios, 356
Ciudad de Guadalajara, 354
Ciudad de Guatemala, 168
Ciudad de Jerez, 202
Ciudad de La Plata, 157, 178, 179
Ciudad de León, 76
Ciudad de Los Reyes, 305
Ciudad de México, 86, 165, 208, 209, 225, 228, 229, 232, 238, 239, 277, 347, 350, 354, 357
Ciudad de Manila, 237
Ciudad de Oviedo, 154
Ciudad de Panamá, 276
Ciudad de Popayán, 276
Ciudad de Santa Fe, 72
Ciudad de la Puebla de los Ángeles, 81, 98
Ciudad de la Puebla, 98
Ciudad de los Reyes, 309
Ciudad de los Reyes, 43, 44, 59, 61, 67, 109, 127, 165, 305, 356, 358, 368, 370, 371
Ciudad de los Ángeles, 354
Ciudad del Puerto de Santa María, 202
Clalco, 374, 376
Clovas, 196, 197
Cluqualtiche, 354
Cochabamba, 180, 181
Colancho, 153
Colio, 54, 71, 73, 101, 269, 270
Colombres, 167, 254–256, 294
Colosía, 274
Comayagua, 263
Como, 284
Compostela, 152
Concejo de Baró, 98, 275
Concejo de Buyezo, 126

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Concejo de Cabrales*, 164, 166, 179, 186–188, 190, 265
- Concejo de Celis*, 173
- Concejo de Cosgaya*, 365
- Concejo de Espinama*, 190
- Concejo de La Vega*, 146
- Concejo de Labarces*, 184
- Concejo de Lafuente*, 231
- Concejo de Llanes*, 207, 328
- Concejo de Quijas*, 184
- Concejo de San Sebastián*, 89
- Concejo de Santibáñez*, 53
- Concejo de Valdeón*, 157, 159
- Concejo de Viñón*, 140, 141
- Concejo de la Vega de Cereceda*, 146
- Condado de Pernía*, 174
- Copala*, 355
- Corregimiento de las Cuatro Villas de la Mar*, 58
- Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla la Vieja*, 184
- Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar*, 162, 174
- Corregimiento de las Cuatro Villas de la Mar*, 58
- Corregimiento de las Cuatro Villas*, 223
- Cosío*, 150, 173, 205, 262, 274, 298
- Cosgaya*, 114, 115, 131, 273, 365, 366
- Costa Rica*, 304
- Costa Rica*, 304
- Cuñaba*, 58, 86, 217–220, 251, 336, 375
- Cuatro Villas de Laredo*, 236
- Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Cantabria*, 204
- Cuatro Villas de la Costa de la Mar de las Montañas de Burgos*, 169
- Cuatro Villas de la Costa de la Mar*, 57, 208
- Cuatro Villas del Bastón de Laredo*, 211
- Cuatro Villas*, 204
- Cuba*, 32, 68, 151, 303
- Cuena*, 247
- Cuenca*, 43, 322
- Cueto*, 124, 127
- Cumaná*, 312, 313
- Cuyoacán*, 311, 318, 319, 332
- Cuyutlan*, 151
- Cuzco*, 61, 266, 368
- Diócesis de Burgos*, 219
- Diócesis de León*, 175
- Diócesis de Oviedo*, 234
- Diócesis de Palencia*, 269
- Distrito y Bastón de las Cuatro Villas de la Costa del Mar*, 208
- Dobres*, 104–106
- Duero, río*, 273
- EE.UU. de Norteamérica*, 316
- Ecija*, 299
- El Callao*, 68
- El Mazo*, 206, 208, 209
- El Pardo*, 42, 337, 366, 370
- El Tejo*, 372
- El Viejo*, 74, 76, 77
- Enterría*, 54
- Escalonilla*, 157
- Escandón, casas de*, 250
- España*, 10, 11, 13, 17, 20, 25, 26, 28, 32–34, 36, 48, 50, 55, 79, 83, 85, 110, 114, 116, 125, 128, 133, 139, 145, 147, 157, 168, 181, 187, 200, 207, 221, 237, 238, 245, 269, 317, 322, 328, 329, 344, 356, 357, 366
- Espinama*, 79, 80, 131, 190
- Espinosa de los Monteros*, 177, 302
- Europa*, 13, 32
- Extremadura*, 35, 296, 299
- Filipinas*, 13, 48, 65, 210, 249, 277,

ÍNDICE ALFABÉTICO

- 291, 292, 310, 316, 329, 341,
361, 362
- Fitero*, 325
- Flamencos, calle de*, 367
- Flandes*, 19, 302
- Florida*, 25, 344
- Frama*, 70–73, 120, 362
- Francia*, 33, 345
- Fregenal*, 175
- Fresneda*, 323
- Fuenterrabía*, 107, 108, 134
- Galicia*, 19, 219, 263, 299, 352
- Gijón*, 60, 62, 161
- Gamedo*, 181
- Granada*, 13, 18, 70, 203, 305, 306,
308, 312, 313, 320, 322, 324,
357, 359
- Guachinango*, 287, 288, 376
- Guadalajara*, 152, 160, 252, 254, 297,
302, 304, 346, 348–350, 352–
354, 371, 375
- Guadalcazar*, 298
- Guadalquivir*, 16, 338, 378
- Guadalupe, colegiata de*, 292
- Guajapa*, 136, 138
- Guajuapa*, 137
- Guanajuato*, 95, 258, 376
- Guarnizo*, 86
- Guatemala*, 26, 46–49, 77, 119, 167,
168, 170, 188, 200, 201, 203–
205, 211, 263, 276, 278, 316,
324, 333, 349, 362
- Guatinchan*, 350
- Guayape, minas de*, 356
- Guiguesca*, 115
- Guina(Guinea)*, 14
- Guinea*, 153
- Herrerías*, 149
- Herrera de Ryo Pisuerga*, 301
- Hidalgo, estado de*, 365
- Hoceda*, 328
- Honduras*, 25, 119, 121, 159, 201, 213,
275, 297, 303, 346, 355, 356
- Horno de las Brujas, sitio del*, 233
- Huánuco*, 204
- Huancavelica*, 254, 256
- Huelva*, 19
- Ibagué*, 70
- Iberoamérica*, 369
- Ibio*, 314
- Indias, Islas y Tierra Firme del Mar
Océano*, 370
- Indias*, 9–11, 13–19, 21–25, 27–29, 32–
39, 44, 46–49, 52, 54, 55, 57,
60, 62–64, 66–70, 73–75, 78–
88, 90, 91, 100, 103–105, 109,
110, 113–119, 121, 122, 127,
128, 131, 133–147, 150, 151,
153, 155, 156, 158–165, 167,
174–177, 179, 182–184, 186, 189–
200, 203–206, 209–217, 220–
224, 229–233, 235–237, 239–
241, 246, 249, 250, 252–254,
258, 260–266, 271, 273, 275–
281, 283–300, 302, 304, 305,
309–315, 317, 319, 320, 322,
324–326, 328, 329, 331–333, 335,
337–339, 349, 352, 355, 360,
362, 368–370, 372–375, 381, 382
- India*, 14
- Inguanzo*, 190, 213, 266, 341, 358
- Insbruch*, 155
- Iquitos*, 316
- Irún*, 382, 383
- Isatlan*, 151, 350, 351
- Isla Española*, 370
- Isla de Cuba*, 69
- Isla de San Juan de Puerto Rico*, 176
- Isla de Santo Domingo*, 377
- Islas de Barlobento*, 201
- Islas de Poniente*, 277
- Italia*, 14, 86, 284, 357

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Ituren*, 264
Ixmiquilpán, 291
Jaén, 304, 314
Jalapa, 137
Jalisco, 348, 350
Jerez de la Frontera, 117, 128, 258
Jerez, 85, 201
Jesus Nazareno, hospital de, 208
Jujui, 147
La Alcarria, 299
La América, 103
La Avana, 318
La Borbolla, 107, 108
La Española, 157
La Florida, 32, 207, 341
La Franca, 359
La Granja de San Ildefonso, 336, 343
La Guaira, 293
La Habana, catedral de, 235
La Habana, 25, 50, 55, 56, 69, 138, 157, 235, 238, 242, 249, 379
La Hermida, 149
La Montaña, 36, 86, 151, 156, 177, 184, 240, 302, 310
La Ponderosa, 316
La Puebla de Montalbán, 162
La Puente, 210
La Rioja, 299
La Robla, 271
La Vega (Torrelavega), 60, 61
La Vega de Cereceda, 63, 64
La Vega de Liébana, 64
La Vega, 39
Lafuente, 224, 230, 232
Lamasón, Real Valle de, 230, 231
Lamasón, 149, 212, 255, 264, 299
Lamedo, 45, 125, 126, 139, 146, 381
Laredo, 212, 345, 382
Larrabezúa, 156
Las Higueras, 274, 275
Las Montañas, 64, 184
León de Nicaragua, 188
León, 35, 54, 58, 327, 354
Lebeña, 54, 78, 102, 118, 135, 171–173, 242, 286, 337
Ledantes, 128
Legazpía, 323
Lequeitio, 264, 299
Liébana, 10, 11, 13, 36, 37, 44, 46, 47, 49, 50, 54, 87, 88, 100, 102, 113, 114, 119, 121, 126, 138, 146, 148, 149, 218, 267, 273, 301, 315, 331, 376
Lima, 28, 43, 44, 58–60, 109, 111, 182, 221, 222, 262, 266, 281, 282, 293, 305, 308, 309, 322, 328–330, 337, 357, 358, 368–370, 374
Limpías, 286
Linares, 137, 150, 151, 249, 250, 274, 297, 314
Lisboa, 14, 217, 360
Llanes, 136, 154, 155, 224, 298, 359
Llerena, 290, 295, 296
Llonín, 137, 214
Logroño, 68, 69
Loja, 358
Lombraña, 223, 237, 267–270
Lomeña, 45, 242
Lores, 105
Loreto, 316
Loront, 327
Los Reyes, 307
Los Pumares, 231
Los Remedios, 92
Los Reyes, 305–309
Los Santos, 205
Los Ángeles, 93
Luey, 183
Lugo, 210
Luzón, 316
Málaga, 44, 125, 299

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Mérida*, 210, 316
México, 26, 29, 33, 36, 37, 44, 48, 88, 95–97, 99, 100, 102, 103, 114, 144–146, 151, 161, 175, 203, 207, 209, 213, 214, 224, 226, 232, 240, 259, 263, 265, 268, 271, 284, 285, 287, 290, 292, 311, 316–318, 326, 341–343, 345, 348, 351, 354, 355, 357, 359, 360, 362–368, 374–379
Madrid, 44, 57, 60, 62, 63, 65, 71, 86, 101, 144, 146, 151, 158, 162, 177–179, 200, 235, 263, 274, 275, 283, 311, 319, 323, 324, 327, 329, 332–337, 339, 340, 346, 355, 361, 362, 364, 366, 369, 371, 374, 378, 383
Madrigal, 37, 302
Magallanes, estrecho de, 302
Malagón, 277
Mallavia, 247
Manila, 13, 237, 238, 247–249, 266, 291, 329, 341
Maqueda, 323
Mar del Sur, 66–68, 294, 295, 340
María Magdalena, colación de, 284
Maracaibo, 380
Mariquita, 70
Masques, 289
Mataluenga, 326
Mataró, 79
Matute, 63
Mayorga, 306–308, 310, 368, 369
Mechoacan, 318
Medina de Rioseco, 307
Mediterráneo, mar, 19, 20
Melgar de Alamedo, 125, 126
Melgar de Fernamental, 256
Membrillar, 59
Mendoza, 143, 144
Merindad de Campoo, 177
Merindad de Trasmiera, 184, 359
Merodio, 151, 207
Mexico, 318
Mexticacán, 354
Mezquital, valle del, 365
Mezquitic, 354
Miahuatlán, 79, 285, 286
Michistlan, 354
Michoacán, 213, 266, 313, 318, 320, 322
Mier, 57, 217, 219, 274
Mogrovejo, 127, 143, 273, 382, 383
Moguer, 150, 153, 154, 276
Molina, 305
Molleda, 213
Mompós, 215, 290, 336
Mondoñedo, 217, 219
Monforte de Lemos, 217, 219
Montañas bajas de Burgos en la Costa del Mar de Castilla, 234
Montañas bajas de Burgos, 259
Montañas de Burgos, 38, 39, 65, 75, 84, 101, 103, 104, 122, 124, 169, 191, 194, 196–198, 210, 212, 213, 217, 219, 224, 226, 282
Montañas de León, 38, 64, 70, 74, 75, 80, 127, 128, 282
Montañas de Oviedo, 188, 211
Montañas de Palencia, 38
Montañas de Santander, 219, 250
Montañas y Obispado de León, 146
Montañas y Obispado de Santander, 365
Montevideo, 144, 146–148, 330, 381
Monzón de Aragón, 155
Morón, 290
Mora, 327
Morelia, 213
Muradiellos, 187
Narganes, 208, 262, 298

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Navarra*, 325
Navarrete, 183
Naveda, 177
Nestares, 310
Nexapa, 193
Nicaragua, 74, 76
Nombre de Dios, 21, 25, 152, 303, 338
Noriega, 255
Novalés, 254
Nuchistlan, 354
Nueva España, 352
Nuestra Señora de Guadalupe, colegiata de, 292
Nuestra Señora de las Nieves, convento de, 358
Nuestra Señora de las Zacatecas, 103
Nuestra Señora de los Remedios, presidio, 361
Nuestra Señora del Castillo, iglesia de, 180
Nuestra Señora, convento de, 77
Nuestro Señor San Salvador, colación de, 187
Nueva España, 347
Nueva España, 310, 317, 318, 320, 351
Nueva España, 13, 21, 25, 26, 28, 33, 41, 42, 48, 49, 56–58, 65, 74, 78–84, 86, 94, 95, 98–101, 103, 104, 106, 107, 109, 114, 115, 117, 118, 123, 124, 127, 131, 136, 138, 140, 150, 153, 156, 158, 160–162, 164, 165, 175, 186, 188, 189, 191–193, 196–198, 200, 201, 205–207, 209, 210, 212–214, 216, 217, 224, 232, 237–239, 247, 248, 250, 252–254, 261–263, 265, 267, 271, 272, 277, 279, 280, 283–292, 295–298, 300, 310, 311, 317–319, 325, 326, 332, 338, 339, 341, 343, 346–351, 353–355, 359, 366, 376–379, 381
Nueva Galicia, 103, 151, 152, 197, 252, 297, 346, 349, 351, 352, 354, 356
Nueva Granada, virreinato de, 372
Nueva Granada, 241
Nueva Orleans, 341, 344
Nueva España, 318
Nueva Veracruz, 189
Nueva Vizcaya, 151, 152, 208, 215, 292, 349, 354
Nuevo México, 316, 361
Nuevo Mundo, 10, 13, 14, 17, 34, 39
Nuevo Reino de Galicia, 349, 351–354
Nuevo Reino de Granada, 48, 70, 71, 88, 133, 134, 277, 278, 286, 290, 337
Obeso, 174, 194, 359
Obispado de Astorga, 134
Obispado de Burgos, 225, 228, 230, 325
Obispado de León, 50, 69, 72, 73, 83, 92, 110, 119, 126, 134, 137–140, 146, 269, 271
Obispado de Oviedo, 58, 69, 137, 204, 233, 256, 262, 328
Obispado de Palencia, 70–73, 101, 108, 116, 223, 237, 252, 323
Obispado de Santander, 121, 134, 135, 259, 264, 267
Océano Atlántico, 10, 20, 33
Océano Pacífico, 13, 25, 33
Oceño, 189
Ojedo, 123, 124
Olmedo, 316
Orizaba, 224–228
Oropesa de Cochabamba, 180, 181
Oropesa, 180, 181
Ostitiepaque, 152
Otavallo, 363
Otero, 39, 197

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Oviedo*, 38, 204, 264, 266, 295, 326, 363
- Pajaritos, calle de*, 233
- Palencia*, 125, 270
- Palmar de Aya*, 207
- Pamplona*, 127, 219, 235, 264, 325, 333
- Panamá*, 28, 183, 184, 218, 276, 379
- Para*, 204
- Paredes de Nava*, 125, 303
- Parque Lira*, 367
- Pas, río*, 319
- Pasajes, puerto de los*, 74
- Pastrana*, 325
- Peñamellera Alta*, 86
- Peñamellera*, 36, 58, 87, 88, 149, 162, 163, 189, 204, 212, 216, 219, 221, 232, 250, 251, 281, 297, 336, 375
- Peñarrubia*, 36, 87–89, 135, 149, 184, 243, 250, 255, 289, 297, 314, 372
- Pechón*, 215, 266, 292
- Pedraza de la Sierra*, 242
- Pedraza*, 243
- Pendás*, 303
- Pendas*, 303
- Pendes*, 52, 54, 62, 100–102, 303, 376
- Perú*, 25, 42–44, 59–62, 66–68, 150, 153–156, 158, 159, 162, 164, 180–182, 204, 254, 262, 271, 276, 280, 281, 284, 289, 298, 304–310, 313, 316, 319, 320, 323, 324, 328, 329, 334, 335, 337, 340, 341, 346, 347, 356–358, 362–364, 368, 374
- Periedo*, 325
- Pernía*, 149
- Perrozo*, 131, 133
- Peru*, 329
- Pesaguero*, 53, 54
- Pesués*, 89, 90, 206, 241, 242
- Petén*, 316
- Piñeres*, 135, 242
- Pimiango*, 213, 219, 239, 250, 251
- Piura*, 341–343
- Polaciones*, 149, 223, 247, 253, 267–269
- Polentinos*, 68
- Ponferrada del Bierzo*, 80
- Pontevedra*, 79
- Poo*, 166, 188, 190, 191, 193, 223, 224, 236, 265, 293, 295
- Popayán*, 314
- Portobelo*, 21, 25, 33, 198, 199, 218, 286, 314, 379, 381
- Postas, calle de las*, 58
- Potes*, 41–47, 49, 52, 53, 59, 62, 65, 68, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 88, 90–93, 97, 98, 105, 106, 112, 113, 123, 136, 140–143, 211, 224, 273, 332, 365, 366, 375, 383
- Presidio de San Miguel de Cerro Gordo*, 215
- Presidio del Callao*, 340
- Presidio y Puerto del Callao*, 293
- Priego*, 72
- Principado de Asturias de Oviedo*, 161, 186
- Principado de Asturias*, 134, 154, 184, 213, 236, 359
- Principado de Cataluña*, 79
- Proaza*, 264
- Provincia de Chiametla y minas*, 354
- Provincia de Guipúzcoa*, 134
- Provincia de Liébana*, 37, 38, 45, 46, 53, 63, 74, 82–84, 89, 90, 97, 101, 103, 106, 108, 110, 111, 119, 122–124, 128, 131, 133, 134, 137, 139, 140, 143, 147, 174, 190, 220, 223, 256, 269,

ÍNDICE ALFABÉTICO

- 270, 365
Provincia de Nueva España, 232
Provincia de Quito, 134
Provincia de Álava, 121
Provincia de los Charcas, 178, 180
Provincia del Perú, 157
Provincias de Tierra Firme, 134
Provincias de la Nueva España, 232
Provincias del Perú, 276
Puebla de Lillo, 264
Puebla de la Calzada, 205, 206
Puebla de los Ángeles, 78, 80, 81, 94, 118, 286, 357
Puebla, 94–96, 316
Pueblo del Venado, 344
Puente Pumar, 205, 247, 249, 289
Puente de San Miguel, 206–209
Puentenansa, 210, 379
Puerto de Cadiz, 329
Puerto Real, 297
Puerto Rico, 174–176, 235, 265, 311
Puerto de Cádiz, 258
Puerto de Cadiz, 328
Puerto de Cartagena de Indias, 218
Puerto de Cavite, 291
Puerto de Cudillero, 316
Puerto de San Fernando de Omoa, 119
Puerto de Santa María, 198, 200, 213, 219, 374
Puerto de Santo Tomás de Castilla, 168, 171, 282
Puerto de Veracruz, 104, 116, 139, 146
Puerto de la Florida, 69
Puerto de la Vera Cruz, 99, 115, 117, 214, 249
Puerto del Callao, 329
Puerto del Callao, 67, 329
Puertobelo de las Yndias, 314
Pumareña, 115, 116
Querétaro, 96
Quesada, 82
Quijas, 207
Quintanadueñas, 325
Quintanilla de San García, 127
Quintanilla, 242, 264, 325
Quito, 358
Rábago, 164, 274
Río (Cabrales), 187
Río de la Plata, 125, 284, 298, 359
Río del Norte, 288
Rabanal de los Caballeros, 176
Racuel, 361, 362
Real Valle de Peñamellera, 260
Real de Copala, 355
Real de San Lorenzo de Villalpando, 258, 261
Real de San Lorenzo, 258, 259
Real de Zianori, 208
Real del Fresnillo, 197
Real y Minas de Fresnillo, 267
Realejo, 76
Redecilla del Camino, 298
Redondo, 156
Reino de Portugal, 318
Reino de Aragón, 86
Reino de Burgos, 207
Reino de Galicia, 135
Reino de Granada, 135
Reino de León, 134
Reino de Navarra, 201
Reino de Nueva España, 258
Reino de Andalucía, 189
Reino de Castilla, 163
Reino de España, 278
Reino de Galicia, 152
Reino de Jaén, 82
Reino de León, 79, 80, 115, 325
Reino de México, 208
Reino de Nueva España, 137, 237, 261, 269
Reino de la Nueva España, 208

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Reino de la Nueva Vizcaya*, 215
Reino del Perú, 165, 211, 256
Reinos de Castilla, 169, 224
Reinos de España, 171
Reinos de Indias, 230
Reinos de las Indias, 202
Reinos de Andalucía, 258
Reinos de Castilla, 99, 168, 225, 259
Reinos de España, 55, 169, 225, 276
Reinos de Indias, 261
Reinos de Jaén, 82
Reinos de las Indias, 258
Renado, 294
Republica Argentina, 125
Retes, 121
Revilla, 263, 264
Reyno del Peru, 329, 330
Reynos del Peru, 329
Ribaddeva, valle y concejo de, 359
Ribaddeva, 26, 149, 153, 155, 209, 251
Riclones, 173, 196, 198, 246
Rioja, 57
Rionansa, 149, 170, 198, 211
Rioseco, 206
Rozagás, 189
Rozas, 184
Ruenes, 189, 190, 232–236, 259
Sébaco, 188
Sahagún, 375
Salamanca, 168, 282, 308, 323, 362
Salarzón, 49, 168, 171, 172, 282, 366
Salas de los Barrios, 327
Saldaña, 310, 320–322
Salinas de Río Pisuerga, 311
Salinas de Río Pisuerga, 177, 311, 332
Salta, 323
Salvador, colación del, 186
San Pelayo, 275
San Sebastián, iglesia de, 168
San Agustín de la Florida, 69
San Alberto, colación de, 233
San Andrés Culiacán y minas, 354
San Andrés, colación de, 318
San Andrés, minas de, 349
San Andrés, sierra de, 349
San Andrés, 71, 73
San Antón, colegio de, 366
San Bernardo, calle de, 64
San Bernardo, monasterio de, 270
San Carlos, Real Convictorio de, 111
San Felipe, colegio de, 111
San Francisco Tlahuililpa, hacienda, 366
San Francisco de Trasvega, ermita de, 62
San Francisco, hacienda de, 365
San Gregorio, colegio de, 65
San Ildefonso, colación de, 198
San Ildefonso, 213, 262
San Isidro, colación de, 284
San Joaquín, convento de, 372, 373
San José de los Jíbaros, provincia de, 358
San Justo e Pastor, colación de, 312
San Lúcar de Barrameda, 59
San Lorenzo del Escorial, 43, 145, 251, 341, 371
San Lorenzo el Real, 147, 352
San Lorenzo, 328
San Luis Potosí, 298, 325, 344, 345
San Mamés, 107, 108, 133, 149, 223, 237, 252, 253, 270, 297
San Marcial, calle de, 87
San Marcos de Arica, 324
San Martín de Valdeiglesias, 312
San Martín de Posa, 205, 289
San Martín, minas de, 151
San Martín, colegio de, 111
San Martín, 152
San Martín, iglesia de, 58
San Miguel de Cerro Gordo, 262, 292
San Nicolás, colación de, 276

ÍNDICE ALFABÉTICO

- San Payo de Brejo*, 135
San Pedro de Bedoya, 174
San Pedro de Brión, 292
San Pedro de Toja, ermita de, 170
San Pedro de las Baheras, 250
San Pedro, calle de, 191
San Pedro, capilla de, 180
San Pedro, minas de, 349
San Pelayo, 275, 311
San Raimundo, convento de, 79
San Roman, colación de, 318
San Salvador de Guatemala, 188, 189
San Salvador, colación de, 196
San Salvador, 189
San Sebastián de Garabandal, 49, 167, 168, 170, 172
San Sebastián de los Reyes, 235
San Sebastián, parroquia de, 167
San Sebastián, 89
San Servando, hacienda de, 365
San Vicente de Toranzo, 217, 219
San Vicente de la Barquera, 184, 209, 239, 278, 294, 372
Sancebrián, 181
Sanlúcar de Barrameda, 16, 22, 28, 29, 190, 212, 217, 219, 338
Santa Eulalia, parroquia de, 328
Santa Fe, 319
Santa Bárbara, hacienda de, 366
Santa Clara, convento de, 285
Santa Cruz, colación de, 310, 318
Santa Cruz, colación de, 196, 205, 318
Santa Escolastica, colación de, 312
Santa Eulalia, 323, 328
Santa Fe de Bogotá, 38, 92, 241
Santa Fe de Guanajuato, 259
Santa Fe, 48, 70, 71, 73, 78, 88, 133, 135, 136, 240, 241, 243, 245, 246, 277, 278, 337, 361–363
Santa María de Corbelle, 263
Santa María de Ruenes, parroquia, 234
Santa María la Mayor, colación de, 186, 191, 205
Santa Maria, colación de, 310
Santa Marina, iglesia de, 54
Santa Marta, 25, 218, 220, 379
Santander, 90, 91, 118, 124, 248, 249, 264–266, 282, 297, 299, 345, 365
Santiago de Villapedre, 327
Santiago de Chile, 266, 294
Santiago de Cuba, 235
Santiago de Galicia, 54
Santiago de Guatemala, 49, 76, 173, 203, 214, 346, 355
Santiago de Veragua, 340
Santiago de Villapedre, 327
Santiago de los Caballeros, 167, 168, 170
Santiago, calle de, 58
Santiago, 296
Santibáñez Zarzaguda, 263
Santillana del Mar, 65, 290
Santillana, 314
Santo Domingo, 304, 311
Santo Toribio de Liébana, 316
Santo Toribio de Xicozingo, 316
Santo Domingo de Silos, 277
Santo Domingo, catedral de, 235
Santo Domingo, 24, 63, 121, 151, 157, 235, 370, 377
Santo Toribio de Yucatán, 316
Santo Toribio de Liébana, convento de, 381
Santo Toribio de Liébana, 316
Santo Toribio, convento de, 52, 65, 66
Santo Toribio, monasterio de, 54, 65, 71, 72
Santos Mártires de Noriega, iglesia de los, 255
Saqualpa de los esclavos, 174
Señor Santiago, colación de, 312

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Señorío de Vizcaya*, 247, 264
Señora Santana, colación de, 312
Serón, 314
Sevilla, 11, 14–17, 27–29, 34, 35, 38, 45, 47, 49–52, 54, 56, 58, 60, 63, 70, 74, 75, 85, 90, 106, 108, 150, 153, 155, 159, 161, 162, 164, 167–169, 174, 177, 179, 182, 184, 186–188, 190–193, 195–201, 204, 205, 212, 233, 258, 274, 276, 277, 281–287, 296, 305, 308–310, 312–314, 318–320, 323, 325, 328, 333–336, 338, 339, 360, 369, 374, 378
Siejo, 211, 258–260
Simancas, archivo de, 379
Simancas, 214
Sirambidaes, provincias de los, 340
Sobrelapeña, 231, 266, 267
Socarral, 235
Solana, 306
Soncillo, 60, 61
Sonora y Minas de San Juan Bautista, 105
Sonora y Minas, 104
Sonsonate, 203
Soto de Valdeón, 159
Soto de la Marina, 250
Soto, 159
Sucre, 157
Tabasco, 316
Tacubaya, 367
Talavera, 331
Tegucigalpa, 188
Tenochtitlán, 347
Teocaltiche, valle de, 356
Teocaltiche, 354
Terán, 291, 303
Terrenate, 361
Teruel, 295
Tielve, 158, 189
Tierra Firme, 317
Tierra Firme, 21, 25, 65, 67, 68, 70, 87, 112, 133, 156, 164, 177, 180, 184, 192, 193, 195, 197, 198, 211, 213, 281, 283, 289, 304, 317, 319, 320, 331, 337–339, 363, 376–378, 381
Tlahuelilpa, 365
Tlaxcala, 316
Tocaima, 70
Toledo, 45, 156, 157, 377
Tollo, 113
Tolosa, 205
Toluca, 343
Topia, minas de, 349
Toranzo, 39, 84, 319
Torices, 273
Toro, 206, 340
Torquemada, 52, 323
Torre de Mogrovejo, 109
Torrejón de Ardoz, 266
Torres, 323
Treceño, 31, 170, 172, 173, 215, 292
Tresabuela, 164, 253
Tresviso, 38, 57, 58
Treviño, 114, 296, 364
Trujillo, 175, 206, 274
Tucumán, 124–126, 264, 299, 381
Tudanca, 174
Tudela, 210, 325
Tudes, 37, 109, 110, 112, 113, 172, 173
Turiemo, 46, 52–54, 71–73, 256
Tuy, 206
Ubiarco, 264
Uceda, 314
Ultramar, 86, 270
Urdax, 200, 201
Utrera, 62
Uznayo, 133, 270
Vada, 93
Vado de Cervera, 271

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Vado*, 158, 271, 272
Val de San Vicente, 89, 149, 153, 239, 241, 250, 255
Valcayo, 145, 146
Valdáliga, 184, 372
Valdeón, 149, 157, 158
Valdecabras, 323
Valdemoro, 47, 307
Valdenebro, 206
Valdeolea, 247
Valdeprado, 253, 345
Valderrodías, 125
Valladolid de Michoacán, 213, 313, 377
Valladolid, 65, 92, 155, 165, 176, 181, 203, 206, 275, 311, 319, 324, 346, 365, 368
Valle de Cereceda, 319
Valle de Aransua, 217
Valle de Arratia, 219
Valle de Bedoya, 170, 173, 174, 282
Valle de Camargo, 263, 264
Valle de Carriedo, 135, 136, 204
Valle de Cereceda, 64
Valle de Fuentes, 224, 225, 228–230
Valle de Guarney, 323
Valle de Lamasón, 174, 212, 224, 230, 242, 264, 265
Valle de Ojeda, 302
Valle de Peñamellera, 149, 162, 184, 196, 204, 207–209, 211, 213, 214, 219, 233, 252, 259, 262, 297, 377
Valle de Peñarrubia, 89, 183–185, 241, 242
Valle de Piélagos, 103, 284
Valle de Polaciones, 151, 223, 247, 269
Valle de Redondo, 156
Valle de Reocín, 207, 209
Valle de Ribadedeva, 169, 174, 208, 209, 219, 239, 250, 255, 266, 338
Valle de Rionansa, 167, 174, 196, 198, 210
Valle de Ruesga, 51
Valle de Teoqualtiche, 160
Valle de Toranzo, 219, 319
Valle de Trasmiera, 117
Valle de Val de San Vicente, 183, 255
Valle de Valdáliga, 184
Valle de las Herrerías, 221, 222, 242, 255, 293
Valles de Liébana, 190
Valles de Peñamellera, 185, 234
Valle, 51
Valmeo, 67
Vega de Cereceda, 63, 64
Velascálvaro, 308
Vendejo, 341, 362
Ventas de Peña Aguilera, 302
Veracruz, 13, 21, 29, 32, 33, 41, 90, 91, 103, 115, 116, 128, 136–141, 145, 216, 217, 223, 229, 236, 247, 249–251, 265, 266, 293, 295–297, 299, 303, 325, 345, 376
Viñón, 103
Viana, 325, 327
Vidanes, 306, 310
Vidiago, 327
Villa Ancela, 68
Villa de Navarrete, 184
Villa de Cervera, 156
Villa de La Puerta, 325
Villa de Madrid, 320
Villa de Llanes, 134
Villa de Ampuero, 134
Villa de Arenas, 216
Villa de Astudillo, 256
Villa de Córdoba, 226
Villa de Cendejas de la Torre, 256
Villa de Cervera, 158
Villa de León, 289

- Villa de Madrid*, 165, 201, 320
Villa de Mompós, 211
Villa de Paterna, 137
Villa de Potes, 41, 46, 53, 69, 84, 89,
 90, 92–94, 98, 100, 102, 105,
 106, 113, 120, 122, 123, 133,
 134, 137, 138, 140, 143, 174,
 220, 230, 231, 235
Villa de Potosí, 55
Villa de San Vicente de la Barquera,
 184, 185
Villa de San Vicente, 185
Villa de Santillana del Mar, 207
Villa de Tresviso, 57
Villa de Villadiego, 256
*Villa de la Purificación, Real y Minas
 del Fresnillo*, 267, 269
Villa del Campo, 235
Villa del Pedroso, 276
Villa y Corte de Madrid, 57
Villadiego, 254, 256
Villafranca del Bierzo, 326
Villafranca del Bierzo, 79
Villafranca del Panadés, 217, 219
Villalpando, 304
Villamayor de Treviño, 252, 297
Villamayor del Fresno, 312
Villanañe, 325
Villancela, 69
Villanueva de los Infantes, 66–68
Villapadierna, 310
Villaprovedo, 206
Villasarracino, 206
Villascusa, 65
Villaverde, 210
Villaviciosa de Odón, 109
Villaviciosa, 48
Villayón, 328
Vioño, 103, 284
Vizcaya, 125, 264, 299
Xerez, puerta de, 310
Yndias, 301, 302, 305, 314, 321
Ynguanzo, 359
Yucatán, 205, 315, 316
Yuso, 327
Zacatecas, 103, 325
Zacatula, 289
Zacualpan, 250, 251
Zalatitlan, 151
Zapotlan, 152
Zaragoza, 237, 247
Zubieta, 156
- ### Índice de personas
- Añes, María, 304
 Añes, Mari, 302
 Abad Ortiz, José Luis, 180
 Abad, fray Geronimo, 405
 Abad, Pedro, esclavo negro, 292
 Abaria, Estevan Joseph de, 425
 Abariega, casa de la, 491
 Abaunça, licenciado, 452
 Abaunza, licenciado, 452
 Abedía, Gabriela de, 184
 Abellán, Francisco de, 508
 Abrego, Hernando de, 402
 Acevedo y Estrada y Carvajal, Luisa
 de, 375
 Acosta, Francisco, 218
 Acosta, Francisco de, 220, 475
 Acosta, Santiago, 474
 Acosta, Santiago de, 218, 220, 475,
 476
 Adrianien, Damiana, 70, 408
 Agüera, Juan de, 325
 Agüero Campuzano, Miguel, 265
 Agüero Cosio, Juan de, escribano, 222,
 477
 Agüero Mancebo, Ramón de, 263

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Agüero y Hermosa, Juan Manuel, 217
Agüero y Hermosa, Juan Manuel de, 219, 475
Agüero, fiscal, 127, 242, 435, 486, 487
Agüero, Francisco de, 391
Agüero, Manuel Francisco, 217, 219, 475
Agüero, Manuel Francisco de, 476
Agüeros Cossío, Juan de, 242, 243
Agüeros Cossío, Juan de, escribano, 88, 242, 255
Agüeros Cossio, Juan de, 488
Agüeros Lasso de Mogrovejo y Cossío, Antonio de, 231
Agüeros y Cossío, Juan de, escribano, 231
Agüeros, Francisco de, 392
Agüeros, Juan de, 389
Agüeros, Juan de, escribano, 174
Agüeros, Manuel de, 474
Agüeros, Pedro de, 411
Agüeros, procurador, 429
Agüeros, Rosa de, 264
Aguiar, Antonio de, 152
Aguiar, Teresa de, 162
Aguiar, Ygnacio de, 472
Aguila, Catalina del, 319
Aguilar de Cueto, Agustín, 212
Aguilar, Fernando de, 322
Aguilar, Francisco de, 115
Aguilar, Juan de, 313
Aguilar, Manuel de, 206
Aguilera, Juan Antonio de, 263
Aguinaga, Juan Baptista, 467
Aguinaga, Juan de, 196
Aguirre y Villarrubia, Agustín de, 281
Aguirre, Antonio, 508
Aguirre, Juan Martin de, 432
Aguirre, Rufina, 281
Aguirre, Rufina de, 282, 506
Agundez, Diego, 348
Agustín, Baltasar, 308, 511
Agustin, Baltasar, 511
Alarcón, doctor, 353
Alava Alvarado, Juan de, 182
Alava y Arigon, Thomas de, 373, 539
Alava, Thomas de, 372, 374, 537–539
Alava, Tomás de, 371–373
Alba, María de, 265
Alba, Micaela de, 265
Alba, Rosalía de, 265
Alba, Sebastián de, 227
Alba, Vicente de, 265
Albani, José, 300
Albarado, Miguel de, 352
Albarado, Pedro de, 520–522
Albares, Juan, 439
Albarez de Villarin, Pedro, 69
Albarez Villarin, mariscal de campo Pedro, 407
Albarez Villarin, Pedro, 407
Albarez Villaverde, Joseph, 407
Albarez, Andres, 85, 416
Albarez, fray Luis, 405
Albeiza, Juan de, 188
Albelda, Francisco de, 183
Albelda, José de, 183
Albelda, Joseph de, 184
Albornoz, Isabel de, 507
Alburquerque, Nicolas de, 414
Alcántara, María Antonia de, 235
Alcántara, orden de, 199, 204, 342, 356, 363, 376, 530
Alcalde, Agustín, 73
Alcalde, Agustín de, 71
Alcalde, Agustin de, 73
Alcalde, Manuel, 73
Alcalde, Manuel de, 71
Alcantara, María Antonia de, 483
Alcantara, orden de, 466, 468, 470, 532
Alcazar, Juan Antonio, 515

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Alcedo y Agüero, José de, 119
Alcedo y Agüero, José de, fiscal, 244
Alcedo y Agüero, José de, marqués de Villaformada, 245
Alcega, Diego de, 377
Alcega, Pedro de, 339
Aldara, Juan de, 159, 441
Alderete, Manuel de, 232
Alegria, Diego de, 390
Alen, Pedro, 508
Alexandre, esclavo negro, 277
Alexandre, Juan, 535
Alexandre, negro, 278
Alfaro Flores, Luis, 339
Alfonso de Mogrovejo, Toribio, 305
Alfonso Mogrovejo, el Bueno, Juan, 400
Alfonso Mogrovejo, Juan, 400
Alfonso Mogrovejo, Toribio, 511
Allala, Joseph de, 479
Alles Porrero, Manuela de, 265, 499
Alles, Geronimo, 499
Allo, Pedro de, maestro, 46
Almagro, Diego de, 347
Almagros, linaje de los, 176, 385
Almara, Félix, 79, 82
Almara, Felis, 79
Almeida, Domingo, 309
Almeida, Domingo de, 309
Almeida, Hernando de, 309
Almeida, Maestro Domingo, 309
Almeyda, Domingo, 511
Almeyda, Domingo de, 309
Alonso Bajo, Pero, 157
Alonso Alles, Jerónimo, 261, 265
Alonso Blanco, Juan, 52, 53, 397
Alonso de Alles Díaz Inguanzo, Pedro, 367
Alonso de Alles, Diego, 213
Alonso de Alles, Geronimo, 266, 499
Alonso de Alles, hermanos, 213, 266
Alonso de Alles, Jerónimo, 261, 265
Alonso de Alles, Jerónimo de, 266
Alonso de Alles, Joaquín, 341, 342
Alonso de Alles, Matías Florencio, 213, 266
Alonso de Alles, Pedro, 213–215, 266, 368, 473
Alonso de Alles, Pedro Manuel, 213
Alonso de Alles. Pedro, 364
Alonso de Arangas, Juan, 166
Alonso de Arenas, Fernando, 187
Alonso de Baldeon, Torivio, 159, 441
Alonso de Berdeja, Diego, 345, 518
Alonso de Berdeja, Felipe, 344, 518
Alonso de Bulnes Mogrovejo, Juan, 284, 285
Alonso de Bulnes, Andrés, 190
Alonso de Bulnes, Juan, 189, 190
Alonso de Bulnes, María, 190
Alonso de Cádiz, apellido, 155
Alonso de Cádiz, María, 153
Alonso de Cabes, apellido, 155
Alonso de Cabes, María, 153
Alonso de Cades, apellido, 155
Alonso de Celada, Antonio, 191
Alonso de Congarna, Juan, 65, 405, 406
Alonso de Hoyos, Bernabé, 376
Alonso de Huerta, Tomás, 188
Alonso de la Bañeza, Juan, 316
Alonso de la Huerta, Tomás, 188
Alonso de Llanes, Juan, 150, 153, 154
Alonso de Medina, Juan, 188
Alonso de Mier, Pedro, 58
Alonso de Mogrovejo, licenciado Toribio, 307
Alonso de Mogrovejo, Toribio, 305
Alonso de Ortega, 18
Alonso de Valdeón, Juan, escribano, 159
Alonso de Zelada, Antonio, 464

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Alonso del Camino, Juan, 506
Alonso del Campillo, Juan, 159, 441
Alonso del Val, fray José María, 9
Alonso Flórez, Luis, 377
Alonso Pérez Rascón, Andrés, 153
Alonso, Gonzalo, 155
Alonso, Ana, 190
Alonso, Catalina, 190
Alonso, Cosme, 196
Alonso, Diego, 190
Alonso, García, 158
Alonso, Gonzalo, 150, 153
Alonso, Gregorio, 458, 459
Alonso, Juan, 190, 378
Alonso, Juana mujer de Juan, 190
Alonso, Llorente, 190
Alonso, Lorenzo, 190
Alonso, María Juana, 190
Alonso, Mayor, 305, 510
Alonso, Toribio, 159, 190, 276, 442
Alonso, Torivio, 441
Alonzo de Herrera, Gabriel, 422
Altamirano, Phelipa, 116
Altolaquirre, Phelipe, 482
Alvéar, Diego de, 222
Alvarado, Ana de, 167
Alvarado, Catalina de, 167
Alvarado, Isabel María de, 167
Alvarado, Juan de, 167, 284, 285
Alvarado, Pedro de, 153, 275
Alvares, Garzia, 439
Alvarez de Guitian, Alexandro, 79
Alvarez de la Fuente, Esteban, 76
Alvarez de Toledo, José, 299
Alvarez Guitián, Alejandro, 79, 82
Alvarez Nogal, Carlos, 334
Alvarez Rebolledo, Bernardino, 326
Alvarez Villa Verde, Alonzo, 69
Alvarez Villarín, Pedro, 68, 69
Alvarez Villarin, Pedro, 69
Alvarez Villaverde, José, 68
Alvarez Villaverde, Joseph, 69
Alvarez, María, 306
Alvarez, Agustín, 206
Alvarez, Catalina, 264
Alvarez, Domingo, 508
Alvarez, García, 151
Alvarez, Juan, 151
Alvarez, Maria, 510
Alvarez, Pedro, 325
Alvaro, Teresa, 235
Alvaro, Theresa, 483
Alzaga, Francisco, 435
Alzaga, Francisco Ignacio de, 127
Alzaga, Francisco Ygnacio de, 435
Amat y Juniet, Manuel, virrey, 111
Amat, virrey, 111
Amaya, Manuel de, 299
Amor, Mateo de, 206
Ampuero, Pedro, 540
Ampuero, Pedro de, 374, 540
Andrada, Gabriel de, escribano, 174,
393, 394
Andramuño, Domingo de, 183
Anero, Juan de, 398
Angulo, Fernando, 139, 437
Angulo, García de, 302
Angulo, Pedro de, 302
Angulo, Pedro de, 208, 209
Ansa, José de, 337
Ansiondo, Joseph de, 95
Ansoategui, Augustin de, 425
Antón, Gregoria, 125
Anton, Simon de, 398
Aostre y Sarria, capitán Juan de, 468
Aostre y Sarria, Juan de, 199, 470
Aostre, Juan de, 200
Aperregui, Manuel de, 408
Aponte, licenciado Gonzalo de, 519
Arçe Mogrobejo, Gaspar de, 403
Arçe Mogrobejo, Juan de, 403
Arçobispo de Santa Fe, Francisco, 73

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Aragon, Melchor de, 406
Aramburu Guerrero, Juan de, 400
Aramburu, Juan Francisco, 264
Aramburu, Juan José, 264
Aramburu, Marcos de, 159, 332, 377, 515
Arana y Mendiguren, Simon de, escribano, 472
Arana, Francisco de, 291
Arana, Juan de, 183
Aranda, Juan de, 117, 432
Aranza, Miguel Josef de, 382
Araujo, Domingo de, 188
Arbieto, Martín de, 369
Arcén del Soto, Francisco, 326
Arce Cevallos, Francisco Antonio de, 238
Arce Cevallos, Francisco Antonio de, 238
Arce Mogrovejo, Gaspar de, escribano, 62
Arce Mogrovejo, Juan de, 62, 63
Arce y González, Juan José de, 263
Arce y Ortega, Andrés de, 263
Arce, Juan de, 177, 178
Arce, Sebastián de, 177
Arco, Felipe del, 534
Arco, Phelipe de, 481
Ardisana, Isabel de, 119, 120
Ardisana, Matías de, 120
Ardisana, Mathias de, 433
Ardisana, Ysavel de, 433
Arebalo Sedeño, doctor, 528
Arellano, Antonio de, 323
Arellano, Pedro de, 323
Arenal Celis, Froilan del, 75
Arenal Celis, Manuel del, 97
Arenal Celis, Pedro del, 81, 98
Arenal y Celis licenciado Pedro del, 80
Arenal y Celis, Bernardo del, 118, 119
Arenal y Celis, Froilán, 81, 118
Arenal y Celis, licenciado Pedro del, 80
Arenal y Celis, Manuel, 81
Arenal y Celis, Manuel del, 81, 98–100, 118, 137
Arenal y Celis, Pedro, 414
Arenal y Celis, Pedro del, 80, 81, 118, 413, 414, 422
Arenal y Celiz, Bernardo de, 433
Arenal y Zelis, licenciado Pedro, 414
Arenal Zeles (Celis), Froilán, 78
Arenal Zeles (Celis), Polonia, 78
Arenal, Bernardo del, 119
Arenal, Francisco del, 540
Arenal, Joachim del, 80, 414
Arenal, Joachin, 414
Arenal, Joachin del, 81, 414
Arenal, Joaquín del, 80, 81, 118, 422
Arenal, Manuel del, 100
Arenal, María del, 123
Arenal, Maria de, 122–124
Arenal, Maria del, 69
Arenal, Polonia del, 78, 81, 118
Arenal, Santiago del Arenal, 96
Arenal, Torivio de el, 54
Arenas, casa de, 165, 187
Arenas, García de, escribano, 166
Arenzana, Matheo, 233
Argüelles, Pedro, 479
Arias de Rabanal, Gomez, 452
Arias Osorio, Tomás, 47
Arias Ossorio, Thomas, 389
Arias Temprado, Licenciado Paulo, 516
Arias y Echevarría, Alonso, 508
Arias y Echevarría, Félix, 507
Arias, Antonio, 508
Aries Dabiro, Gonzalo, 153
Ariza, Juan de, 299
Arjona, Pedro de, 319, 320

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Armora, Diego de, 188
Armunia, marqués de, 178, 460
Arnuero, procurador, 128, 436
Arpe, Esteban, 195
Arpe, Estevan, 466
Arquellada, José, 111
Arreitia Arzamendi, Melchor, 247
Arreses, Ignacio de, 210
Arreytia y Arramendi, Melchor, 247
Arriaga, Bailio Don Julian de, 293, 509
Arriaga, Bailio Fray Julian de, 434
Arriaga, Julian de, 509
Arroyo, Antonia, 200
Arroyo, Antonia de, 202
Arroyo, fray Leonardo de, 405
Arteaga, Aparicio de, 339
Arze Mogrobejo, Gaspar de, 403
Arze Mogrobejo, Juan, 403
Arze, Carlos Joseph de, 422
Aspe, José, 328
Aspe, José, 328
Aspilla, Martin de, 444
Atiença Valdes, Diego de, escribano, 443
Atienza, María, 323
Auñon, Alonso de, escribano, 404
Avalos, María de, 177, 179
Avalos, Maria de, 460
Avellaneda, Agustina, 126
Avila, Alonso de, 372
Avila, Alonsso de, 372, 537
Avila, Diego de, 277
Avila, Juan de, 318
Avila, María de, 277
Avila, Tomás de, 373
Ayala, Diego de, 378, 390, 391
Ayala, Isidro Joseph de, 479
Ayala, José de, 227
Ayala, Pedro de, escribano, 507
Ayllón, Sebastián de, 323
Ayllón, Ignacio de, 326
Ayllón, Isidro de, 323
Azevedo, Gaspar de, 61
Azofra, José de, 222
Azones, Francisco de, maestro, 188
Azpeitia, Juan de, 302
Azpilla, Martin de, 443
Azque, Margarita de, 314
Bárcena Cagigas, Francisco, 263
Bárcena y de Posada, Alonso de la, 164
Bárcena y de Posada, Toribio de la, 164, 167
Bárcena y Mier, Miguel de la, 362
Bárcena y Posada, Toribio de la, 164
Bárcena, Alonso de la, 164–167
Bárcena, Bartolomé de la, 166
Bárcena, Bartolomé de la, el viejo, 165
Bárcena, Catalina de, 319
Bárcena, coronel Juan Antonio, 299
Bárcena, Cristóbal de la, 231
Bárcena, Faustino de la, 143
Bárcena, Hernando de, 319
Bárcena, Ignacio de la, 294
Bárcena, Ignacio de la, 294
Bárcena, Juan Antonio, 264, 299
Bárcena, Juan Antonio de la, 264
Bárcena, Juan de la, 187
Bárcena, licenciado Bartolomé de la, 165
Bárcena, Manuel de la, 143
Bárcena, María de, 319
Bárcena, Pedro de la, 165
Bárcena, Pedro de la, escribano, 165, 166, 187
Bárcena, Rodrigo de la, 166, 167
Bárcena, Sebastián de la, 231
Bárcena, Simón de la, 164, 165
Bárcena, Toribio de la, 164, 165, 167

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Baños y Sotomayor, Ana de, 324
Bañuelos y Sandoval, general Manuel de, 507
Bañuelos, general Manuel de, 506
Baamonde, fray Mauro de, 65, 406
Baamonde, Joseph, 425
Baca de Castro y Quiñones, Pedro, 313
Baca de Castro, licenciado, 368, 535
Bada, Felipa de, 145, 146
Badajoz, Gutierre de, 347, 519, 520
Bado del Maestre, marqués del, 540
Baena, Pedro Mateo, 212, 239
Baeza, Felipe, 95
Baladés, Diego, 351
Baladés, Diego, el viejo, 351
Balbuena, Vicente, 95
Balcaçar, licenciado Antonio de, 510
Balcayo, Juan de, 423
Balcazar, licenciado Antonio de, 305
Balderravano y Pernia, Juana de, 461
Balencia, Antonio de, 391
Balladolis, Juan de, maestro, 439
Baltanás, Jerónima de, 46
Baltanas, Geronima de, 389
Baró, Alonso de, 46
Baró, Catalina de, 302
Baró, Cristóbal, 320
Baró, Cristóbal de, 319, 320
Baró, Juan Salvador de, 326
Baró, Juan Salvador de, 326
Baró, María de, 319, 320
Baró, Pedro de, 326
Barçena, Alonso de la, 164, 447
Barçena, Simon de la, 164
Barba, Alonso, 158
Barba, José María de la, 341
Barba, María, 158
Barba, Martín, 158
Barba, Sancho, 158, 271
Barbero, Juan, 174, 175, 459
Barcena, Alonso de la, 447
Barcena, Angel de la, 147
Barcena, Faustino de la, 143, 144
Barcena, Manuel de la, 144
Barcena, Nicolás de la, 165
Barcena, Toribio de la, 447
Barco y Oliva, Juan del, 200
Barco y Oliva, Manuel del, 200
Barco, Antonio Joseph del, 465
Barela, Andrea, 219, 475
Bargas, Gaspar de, 394
Barnuevo, Diego de, 182
Barnuevo, Jerónimo de, 182
Barquin, Juan Antonio, 134
Barreda Bustamante, Thomas de, 60, 402
Barreda Francisco de, 61
Barreda y Bustamante, Tomás, 60
Barreda, Diego de, escribano, 104, 209
Barreda, Francisco de, 60, 286
Barreda, Tomas de, 61
Barrera, Fernando de la, canónigo, 529
Barri, Phelipe, 494, 495
Barrillas, fray Melchor Feliz de las, 405
Barrio Junco, y Espriella, Pedro de, 207
Barrio, Catalina del, 270, 500
Barrio, Ignacio del, 197
Barrio, Joaquín de, 326
Barrionuevo, Francisco de, 62
Barrionuevo, licenciado Francisco de, 60
Barrionuevo, Maria de, 62
Barrionuevo, Mariana, 402
Barrionuevo, Mariana de, 60
Barron, Barbara, 425
Barros, Cristóbal de, 20
Barroso del Pozo, Juan, 194, 385
Barrosso del Pozo, Juan, 194
Bartolome, Juan Bautista, 390

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Bartolome, Pedro, 390
Barzena Possada, Alonso de la, 165
Barzena y de Posada, Toribio de la, 164, 447
Barzena y Possada, Alonso de la, 165
Barzena, Alonso de la, 164, 165, 447
Barzena, Simon de la, 164, 447
Barzena, Toribio de la, 165
Basquez, Matheo, 509
Bastan de Cardenas, Francisco Xavier, 94, 420
Bastanas, Jerónima de, 46
Bautista, Catalina, 452
Bayo García de Prado, Josepha, 137
Bayo y Bacaro, Agustín, 137
Bayo y Bacaro, José Agustín, 136, 137
Bayo y Bacaro, Joseph, 436
Bayo y Bacaro, Joseph Agustin, 436
Bayo y García de Prado, José Maria, 137
Bayo y García de Prado, Juan Manuel, 137
Bayo y García de Prado, Manuel, 138
Bayo y López, Luis, 137, 138
Bayo, Joseph Agustin, 137
Bazán, Álvaro de, 21
Bazán, Álvaro de, el viejo, 21
Bazquez, licenciado, 521
Bazquez, Miguel, 390
Bedia, Tomas de, 453
Bedoya de Quirós, Joseph de, 256
Bedoya Mogrovejo, doctor Juan de, 60, 401
Bedoya Mogrovejo, Juan Alonso, 400
Bedoya Mogrovejo, Juan de, 402
Bedoya Mogrovejo, doctor Juan de, 529
Bedoya Mogrovejo y de la Cerda, Juan, 61
Bedoya Mogrovejo y de la Cerda, Vicente, 61
Bedoya Mogrovejo, Beltrán, 59
Bedoya Mogrovejo, Catalina de, 400
Bedoya Mogrovejo, Diego de, 400
Bedoya Mogrovejo, doctor, 61
Bedoya Mogrovejo, doctor Juan, 59–61, 358
Bedoya Mogrovejo, doctor Juan de, 60, 358
Bedoya Mogrovejo, Francisco, 59
Bedoya Mogrovejo, Jorge de, 400
Bedoya Mogrovejo, Juan, 58–61, 385, 400
Bedoya Mogrovejo, Juan de, 400
Bedoya Mogrovejo, licenciado Juan de, 400
Bedoya Mogrovejo, linaje, 330
Bedoya Mogrovejo, María de, 400
Bedoya Mogrovejo, Miguel de, 400
Bedoya Mogrovejo, Vizente, 61
Bedoya Sainz de Villegas, Manuel, 254
Bedoya y Mogrovejo, doctor Juan de, 330
Bedoya y Mogrovejo, Álvaro, 59
Bedoya y Mogrovejo, doctor Juan de, 59
Bedoya y Mogrovejo, Juan Alonso, 59
Bedoya y Mogrovejo, Ramón Antonio, 329
Bedoya y Mogrovejo, Ramón Antonio, 329
Bedoya y Mogrovejo, Toribio Alonso, 59
Bedoya, Francisco de, 318
Bedoya, Pedro de, 318
Bedoya, Baltasar de, 357
Bedoya, capitán Marcos de, 361
Bedoya, Celedonio, 378, 379
Bedoya, Celedonio de, 212
Bedoya, Diego de, 357, 359, 400
Bedoya, Francisco de, 311
Bedoya, Francisco de, 311

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Bedoya, Isabel de, 304
Bedoya, Isidro de, 256
Bedoya, Jacob de, 113, 429
Bedoya, Joseph de, notario, 429
Bedoya, Joseph, notario, 105
Bedoya, Juan Antonio, 254
Bedoya, Juan Antonio de, 256
Bedoya, Juan de, 304
Bedoya, Juana de, 400
Bedoya, licenciado Diego de, 357, 359
Bedoya, Manuel, 254, 255
Bedoya, Manuel de, 255
Bedoya, Marcos de, 361
Bedoya, Marcos de, 361
Bedoya, Miguel de, 286
Bedoya, Pedro, 388
Bedoya, Pedro de, 311
Bedoya, Pedro de, 310, 311, 316–319, 332, 512, 513
Bedoya, Pero, 388
Bedoya, Phelipe de, 428
Bedoya, Sabina, 175
Bedoya, Vicenta, 271
Bedoya, Vicente de, 361
Bega, Francisco de la, 401
Bega, Francisco de, escribano, 458
Bega, Francisco de la, 402
Belez, Ysabel, 171, 451
Beliano, 507
Bella de Pericón, licenciado Francisco, 56
Beltrán, Pedro, 150
Beltrán, Pero, 153
Benítez, Ana, 150
Benabente, Martín de, 311
Benavente, Martín, 311
Benavides, Isabel de, 314, 315
Benavides, Antonio, 46
Benavides, Antonio de, 46, 47
Benavides, Diego de, 358
Benavides, Isabel de, 314
Benavides, Miguel de, maestre, 187
Benavides, Pablo de, 47
Benavides, Pedro de, 56
Benavidez, Ysavel de, 315
Benero, Fernando, 508
Benites de Castañeda, Joan, 412
Benitez Camacho, Joan, 512
Benitez, Ana, 153
Benito Rodríguez, José Antonio, 9, 59, 309, 400, 511
Berdeja Cosío, licenciado Manuel de, 289
Berdeja Cosío, Manuel de, 289
Berdeja y Guerra, Diego de, 296
Berdeja y la Guerra Francisco, 132
Berdeja y la Guerra, Francisco, 480, 489
Berdeja, Diego, 132
Berdeja, Francisco, 244, 249, 297, 486
Berdeja, hermanos, 132
Berdeja, María, 71
Berdeja, María Antonia de, 235
Berdeja, Maria, 73
Berdejo, Antonio, 479
Berdexa, Francisco, 486
Berdexa, Maria Antonia de, 236, 483
Bergara Gaviria, Juan de, 318
Bergara, Cathalina de, 63
Bergara, Joan de, 527
Bermúdez, fray Mateo, 65
Bermejo, Toribio, 159
Bermudez, fray Matheo, 404
Bernal y Velazquez, obispo de Cuenca, 505
Bernal, Francisco, 150, 153
Bernal, Martín, 150, 153
Bernal, Pedro, 472
Bernal, Rodrigo, 150, 153
Bernaldo de Quirós, Antonio, 400
Bernaldo de Quirós, Juan, 355
Bernardo de Quirós, Gabriel, 378

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Berodia, Thorivio, 236
Berodia, Toribio, 236, 295
Berrasoeta, Juan de, 302
Biaña, Fausto de, 437
Bien, Ana, 323
Billalobos, doctor, 519
Billarroel Ordoñez, Manuel Silvestre de, 466
Billegas, doctor Rodrigo de, 456
Bique, Mathias Gregorio, 415
Bique, Matias Gregorio, 415
Blañes, Thomas de, 457
Blanco, Diego, 398
Blanco, Felipa, 104, 105, 423
Blanco, Isidoro, 105
Blanco, Ysidoro, 423
Bohórquez, padre Jerónimo de, 322
Bohorquez, José, maestro, 115
Bohorquez, Joseph Antonio, maestro, 432
Bonas, Catalina de, 150
Bonavia, Juan Chrisostomo Maria, 473
Bonechea, Manuel Joaquin de, 268
Bonechea, Manuel Joaquin de, escribano, 501, 502
Bonilla, Juan Manuel de, 217
Borbolla, Juan Francisco de la, 266
Borbolla, Juan José Benito de la, 266
Bores de Río, Toribio, 187
Bores y Gutierrez, Rafael de, 504
Bores y Gutierrez, Rosalia de, 504
Bores, José de, 270
Bores, Josef de, 269, 503, 504
Bores, Joseph de, 503
Bores, Juan de, 270
Bores, Rafael de, 269, 270, 503
Bores, Rosalía de, 270
Bores, Rosalia de, 269, 503
Borges Morán, Pedro, 28
Borja, Francisco de, 48
Borja, Juan de, 48
Borja, Luis de, 304
Borroto, Juan Batista de, 440
Bosmediano, Florencio de, 466
Boyd-Bowman, Peter, 35
Branciforte, marqués de, 343
Bravo de Cosío, Francisco, 286
Bravo de Cozio, Francisco, 509
Bravo de Laguna, Juan, escribano, 458
Bravo, bachiller Fernando, 323
Bravo, Gómez, 311
Briones y Villalba, bachiller Alonso de, 43, 387
Briseño, Josefa, 266
Bu[l]nes, Toribio de, 189
Buen Consejo, navío, 130
Buitron, Cosme, maestro, 439, 440
Bulnes Prieto, Manuel de, 106
Bulnes Quevedo, Manuel José de, 106
Bulnes, Fernando de, 189
Bulnes, Francisco Antonio de, escribano, 113, 430
Bulnes, Francisco Antonio de, 143
Bulnes, Juan Antonio de, 117
Bulnes, Juan de, 71, 72, 417
Bulnes, Juan José, 337
Bulnes, Juan Manuel de, 117
Bulnes, Juan Manuel, 92, 112, 118, 417, 431
Bulnes, Juan Manuel de, 90, 92, 103, 104, 106, 110, 113, 116–118, 122, 123, 417, 423, 426, 428, 430–432
Bulnes, linaje de, 106
Bulnes, Manuel, 71
Bulnes, Manuel de, 72
Bulnes, Miguel de, 190
Bulnes, Toribio de, 179
Bulnes, Toribio Alfonso de, 106
Bulnes, Toribio de, 159, 177, 179, 188–191, 333, 460, 461
Bulnes, Venito de, 419

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Burgos, Manuel de, 126
Burnes, apellido, 179
Burnes, Toribio de, 178
Bustamante y Guerra, Francisco de, 253
Bustamante y Guerra, José de, 253
Bustamante y Noriega, Geronimo de, 208
Bustamante y Noriega, María de, 207, 208
Bustamante, Manuela de, 327
Bustamante, bachiller Juan de, 282
Bustamante, Baltasar de, 277, 505
Bustamante, casa de, 184, 463
Bustamante, Francisco de, 389
Bustamante, Francisco, 431, 480
Bustamante, Francisco de, 46
Bustamante, Geronimo de, 208
Bustamante, Inés de, 507
Bustamante, Jose, 142
Bustamante, Joseph, 142
Bustamante, Juan de, 282
Bustamante, María de, 204, 209
Bustamante, Maria de, 64, 404
Bustamante, Pedro, 283
Bustamante, Toribio de, 46
Byllar, Fernando de, 303

Cáraves, Fernando de, 195
Cárdenas, Antonio de, 298
Cárdenas, Catalina de, 298
Cárdenas, Juan de, 299
Cárrega, Juan, 117
Cáseres, Geronimo de, 83, 415
Céspedes del Castillo, Guillermo, 24
Céspedes, María de, 317
Céspedes, María de, 318
Córdoba, Juan de, 183
Cañete, marques de, 58
Caamaño y Lemus, Diego Francisco, 135

Caballero, Alonso, 158, 271, 508
Caballero, Alonso, el viejo, 158
Caballero, Antonio, 135
Caballero, Marcela, 266
Caballero, Matías, 271
Caballero, Matias, 271
Cabeza Enríquez, Joaquín, 254
Cabezas, Teresa, 327
Cabiedes Cossio, bachiller Pedro de, 458
Cabiedes, Antonio de, 169, 171, 455
Cabiedes, bachiller Pedro de, 169, 170, 455
Cabiedes, Baltasar de, 396, 397
Cabiedes, Bernabé de, 168
Cabiedes, Bernabe, 454
Cabiedes, Bernabe de, 168, 171, 282, 454, 455, 457, 458
Cabiedes, Gutierre de, 458
Cabiedes, Luis de, 458
Cabiedes, Pedro de, 168, 454
Caboto, Sebastián, 26
Cabra y Bedoya, Sabina de, 176, 177
Cabrera Girón, Francisco, 52
Cabrera Xiron, licenciado Franzisco, 397, 399
Cabrera, fray Francisco de, 405
Cabrera, Mariana de, 323
Cabrerros, Álvaro Ignacio, 375
Cabria y Bedoya, Sabina, 177
Cabuerniga, Gutierre de, 158
Cabuerniga, Gutierre de, 441
Cachon Alvarez, Manuel, 134
Calatrava, orden de, 198, 200, 201, 205, 210, 211, 362, 363, 374, 425, 470, 530
Calderón Enríquez, Josefa, 291
Calderón Enríquez, Pedro, 291
Calderón, Antonio, 65
Calderon, Alonso, escribano, 495
Calderon, Christoval, maestro, 432

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Calderon, Diego, 411
Calderon, fray Antonio, 405
Calle, Teresa de la, 141
Calvente Iglesias, Virginia, 253, 345
Calzada, conde de la, 196, 467
Camuñez, Francisco, 144, 145
Camacho, Joan, 278
Camacho, Juan, 277, 278
Camacho, Juan, esclavo negro, 277
Camaleño, Franzisco de, 53
Camarano, Pedro, 276
Camarano, Rodrigo, 276
Camargo Mendoza, Jesús, 10
Camargo, sargento, 412
Camato, Antonio, 119, 433
Camato, Ramón, 119, 121
Camato, Ramon, 433
Cambiaso, María, 327
Campillo Cosío, José del, 87, 379
Campillo y Cosío, armas de, 87
Campillo y Cosío, José del, 215
Campillo y Cossío, armas de, 87
Campillo y Cossío, Francisco del, 87
Campillo y Cossío, José del, 86, 87, 263
Campillo y Cossío, Joseph del, 87
Campillo, Ángela del, 87
Campillo, Bárbara del, 87
Campillo, Beatriz del, 270
Campillo, Bernardo del, 270
Campillo, José del, 86, 87, 473
Campillo, Josefa del, 87
Campillo, Joseph del, 86
Campillo, Pedro, 187
Campillo, Rosa del, 87
Campillo, Sebastián del, 221
Campillo, Teresa del, 87
Campos, Benito de, 182
Camuñez, Francisco, 144–146
Camuñez, Josefa María África, 144
Camuñez, Josefa Maria de Africa, 146
Camuñez, Leandro Nazario, 145, 146
Camuñez, María de los Dolores, 144
Camuñez, Maria de los Dolores, 146
Canal Enríquez, Diego de la, 75
Canal Verdeja, Ana María, 123
Canal Verdeja, José Vicente de la, 123
Canal y de la Madrid, Bartolomé, 279, 280, 371
Canal y de la Madrid, Bartolomé de la, 278
Canal y de la Madrid, licenciado Bartolomé de la, 278
Canal, apellido, 123
Canal, Arenal, Vélez de las Cuevas, Otero, Colosía y Noriega, Francisco de la, 123
Canal, Bictor de la, 53
Canal, Diego de la, 172, 173, 456, 457
Canal, Domingo de la, 208
Canal, Francisco Antonio de la, 90, 106, 121–123, 434
Canal, Francisco de la, 122–124
Canal, Franzisco Antonio de la, 90
Canal, licenciado Bartolome de la, 505
Canal, Toribio de la, 173
Canales Ruiz, Jesús, 125, 126
Canales y Gascó, Francisco, 284
Canales y Gascó, Francisco de, 285
Canales, Francisco de, 285
Canales, Pedro, 179
Cancio, Gregorio Joseph, 480
Cangas, Alonso de, 166
Cano, Juan, 348
Cantera, Pedro de la, 508
Cantoral, Ana de, 283
Capelo, Rosa, 327
Caraballo, Juan Hipólito, 92
Caraballo, Juan Hipolito, 92
Caracena, José María, 258
Carasena, Josef Maria, 494, 495
Caravajal, Francisco de, 390

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Caravalló, Hipólito, 417
Caravaxal, linaje de, 384
Carbajal, Alonso de, 352
Carcía de Castañeda, María, 301
Carlos III, orden de, 328
Carlos II, 381
Carlos III, 32, 136, 337, 365, 436, 533
Carlos III, orden de, 329, 516
Carlos IV, 32
Carlos Tercero, orden de, 147
Carlos V, 31, 504
Carlos, príncipe de Asturias (Carlos IV), 534
Carmona Saavedra, Francisco, 358
Caro, Josefa, 217
Caro, Josepha, 219, 475
Carolus Hispanensis, (Carlos V), 439
Carpio Mogrovejo, Juan del, 313
Carpio Mogrovejo, Pedro del, 322
Carpio Mogrovejo, Pedro del, 313, 512
Carpio Mogrovejo, Juan de, 312
Carpio Mogrovejo, hermanos del, 512
Carpio Mogrovejo, Juan de, 312
Carpio Mogrovejo, Juan del, 312, 320, 511, 512
Carpio Mogrovejo, Pedro del, 313
Carpio Mogrovejo, Pedro de, 512
Carpio Mogrovejo, Pedro del, 313, 320, 512
Carpio Mogrovexo, Pedro del, 313
Carpio, licenciado Pedro del, 313
Carpio, Hernando del, 312
Carpio, licenciado Pedro del, 313
Carpio, licenciado Pedro del, 320
Carpio, licenciado Pedro del, 312
Carpio, lizenziado Pedro del, 322
Carpio, lizenziado Pedro del, 514
Carpio, marqués del, 410
Carpio, Pedro del, 312
Carpio, Pedro del, 313
Carrançá Vallejo, Diego de, 453
Carrançá y Vallejo, Diego de, 452, 453
Carrançá, Geronimo de, escribano, 181
Carrançá, Sancho de, 453
Carranza, Jerónimo de, escribano, 181
Carranza, María de, 318
Carranza, María de, 311
Carrara, Juan Antonio, 271
Carrega, Juan, escribano, 431
Carrega, Lorenzo, 133
Carreral, Mencía de, 153
Carrión, Manuel Francisco, 343
Carriazo, bachiller Francisco de, 523
Carrillo, Juan, 391, 392
Carrillo, Juan, escribano, 391
Carrion, Blas de, maestre, 439, 440
Carrion, Manuel Francisco, 516, 517
Carrizo, bachiller Francisco de, 521
Carvajal, Dionisia de, 375
Casa Tilly, marqués de, 252
Casa Alegre, conde de, 409
Casa Rábago, marqués de, 377
Casa Tilli, marqués de, 490
Casa Tilly, marqués de, 490
Casadebante, Santiago Ygnacio de, 134
Casado Soto, José Luis, 20
Casal y Montenegro, Benito del, 241
Casal y Montenegro, Benito, 487
Casal, Benito, 243, 244
Casalonga, Manuel, 210
Casares, Cipriano de, 141–143, 438, 439
Casares, Manuel, 146
Casares, Pedro de los, 84, 415, 416
Casares, Vizente de los, 141
Casasano, Gordian, 505
Casasola, Padre Julián de, 353
Casau, Juan Antonio, 222
Cascante, racionero, 525
Casinas, marqués de, 435
Caso de Mier, Cosme, 162, 280
Caso de Mier, Cosmes de, 162

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Caso de Mier, Hernando de, 163
Caso de Mier, Juan de, 163
Caso de Myer, Juan de, 446
Caso y Mier, Cosme de, 163
Caso, Bernarda de, 254
Caso, Cosme de, 163, 446
Caso, Cosmes de, 444–446
Caso, de Myer, Fernando de, 446
Caso, de Myer, Juan de, 444
Caso, Juan de, 444, 446
Cassines de Esquibel, Fernando, es-
cribano, 470
Casso de Mier, Juan de, 482, 483
Casso de Myer, Juan de, 444
Casso y Verdeja, Juan de, escribano,
185
Casso, Cosmes de, 444–446
Casso, de Myer, Juan de, 445
Casso, Fernando de Myer, 447
Casso, Juan de, 445
Casso, Juliana de, 495
Casso, Maria de, 483
Casso, Pedro de, 234
Castañeda, doctor, 393
Castañeda, Francisco de, 508
Castañeda, Melchora de, 451
Castañeda, Paulino, 26
Castañedo, Manuel de, 264
Castaño, Domingo, 327
Castaño, José Julián, 327
Castellón, Luis de, 210
Castellanos, Bernardino, 307, 510
Castellanos, Francisco, 299
Castellanos, Pedro, 307, 510
Castellanos, Rafael, 299
Castellar, conde de, 284
Castilla, condestable de, 58
Castilla, fiscal, 439
Castillo Fajardo, Enrique del, 358
Castillo Rueda, Alonso del, 373
Castillo Rueda, Alonso del, 538
Castillo Rueda, Licenciado Alonso del,
539
Castillo y Concha, Juan del, 135
Castillo, Alonso del, 538
Castillo, Antonio del Castillo, 94
Castillo, casa de, 184, 463
Castillo, Elena del, 204
Castillo, Elvira del, 507
Castillo, Josefa del, 507
Castillo, Juan del, 266
Castillo, licenciado Pedro del, 185
Castrejón, Francisco de, 508
Castro Guadrún, licenciado, 442
Castro Quiñones, Pedro de, 512
Castro y Gallegos, Juan de, 410
Castro y Quiñones, Pedro de, 312
Castro, Antonio de, 373, 537, 538
Castro, Bartolomé de, 359
Castro, Juana, 200
Castro, Juana de, 202
Castro, Licenciado Antonio de, 538
Castro, Pedro de, 217–219, 474–476
Castro, Vicente de, 296
Cataño, Quirio, 452
Catalán, Antonia, 254
Catalina, mujer del oidor Salazar, 24
Cavallero, Alonso, 441
Cavallero, Alonso el viejo, 441
Cavezas, Joseph, 417
Caviedes, Ángela de, 281
Caviedes, Agela de, 506
Caviedes, Baltasar, 52
Caviedes, Baltasar de, 50–52, 54–56,
394, 397
Caviedes, Bernabé, 282
Caviedes, Bernabé de, 281
Caviedes, Bernabé de, 506
Caviedes, Catalina de, 281, 506
Caviedes, Francisco de, 74, 75, 411
Caviedes, Gutierre de, 172, 282, 393
Caviedes, Inés de, 173

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Caviedes, Isabel de, 281
Caviedes, José de, 281
Caviedes, Josefe de, 506
Caviedes, Juan de, 281, 506
Caviedes, Luis de, 168
Caviedes, Manuel Toribio, 300
Caviedes, María de, 281
Caviedes, Maria de, 506
Caviedes, Pedro de, 281, 506
Caviedes, Valtasar de, 50
Caviedes, Ysavel Maria de, 506
Caviedes, Francisca [Gutiérrez] de, 119
Ceán Bermúdez, Juan Agustín, 384
Ceballos, Jerónimo de, 508
Cebos, casa de, 167
Cebos, Pedro de, 166
Cebos, Pedro de, escribano, 166
Cedamanos y Zorrilla de la Gándara, Bonifacia, 517
Celada, Sebastián de, 221
Celis Corzes, Maria de, 419
Celis Rubín, Francisco de, 289
Celis y Bustamante, María de, 156
Celis, Alonso de, 167, 173, 451, 456, 457
Celis, casa de, 162, 445–447
Celis, Cayetano de Celis, 105
Celis, Cayetano de, escribano, 84
Celis, Francisco Manuel de, 102, 104–107, 422, 424
Celis, Fulano hijo de Juan de, 172
Celis, Fulano, hijo de Juan de, 456
Celis, García de, 150
Celis, Hernando de, 153, 155, 276
Celis, Juan de, 171, 455
Celis, Manuel de, 105
Celis, Manuel Francisco de, 197
Celis, Vicente Manuel de, escribano, 141
Cendoya, Joachin de, 129, 130, 435
Cendoya, Joachin de, maestro, 129
Cendoya, Joaquín de, 128–130, 436
Cendoya, Joaquin de, 436
Cerde, Isabel de la, 60, 61, 358, 400
Cerde, Ysabel de la, 61
Cerezo, Gonzalo, 351
Cernicos, Margarita, 507
Cerna, María, 306, 310
Cerna, Maria, 510
Cervantes, Leonel de, 346
Cervantes, Miguel de, 16
Cespedes, Maria de, 513
Cessar, María Magdalena, 82
Cevallos Quevedo, Juan Antonio de, 226, 227
Ceynos, doctor, 524
Chacón y Terán, Ignacia, 106
Chacón, Diego, 318
Chacón, Fernando, 319
Chacón, Pedro, 318
Chacón, Hernando, 319
Chacón, Pedro, 318, 319
Chacon y Teran, Ygnacia, 424
Chacon y Theran, Ygnacia, 424
Chacon, Gonzalo, 68
Chacon, Pedro, 513
Chaunu, Pierre, 20, 29–31
Chaves, licenciado Diego de, 310
Chaves, Alonso de, 26
Chaves, Antonio de, 323
Chaves, Fernando de, 323
Chaves, Juan de, 310
Chaves, Liçençiado Justino de, 506
Chica, Francisca de la, 510
Chica, Francisca de la, 305
Churon, Francisco, 390
Cibera Ordiales, Diego de, escribano, 506
Cifuentes, Gaspar de, 194
Cimavilla, Felipe, 103
Cimavilla, Manuel de, 103
Cimavilla, María de, 140, 437

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Cires Gutiérrez, Ana de, 126
Cires, apellido, 126
Cires, Bartolomé, 98
Cires, Bartolomé de, 81, 98
Cires, Juan de, 46, 47
Cisneros, Lope de, 353
Cister, orden del, 504
Coçio, Juan de, 403
Coalla, Jacome de, 306
Coalla, Jacome de, 510
Coalla, Luis de, 306, 510, 511
Coba, Catalina de la, 150
Coba, Isabel de la, 150, 153
Cobos, Pedro de los, 439
Coca, Simon de, 522
Coello de Acuña, Pedro, 43, 387
Colón, Cristóbal, 14, 19, 20, 31, 235
Colio y Salceda, Felipe de, 102
Colio y Salzedo, Phelipe de, 102
Colio, Diego de, 37, 151–153, 160, 347–
351, 353, 354, 439, 519–526,
528
Colio, Felipe de, 102
Colio, María de, 152, 371
Colio, Maria, 354
Colio, Maria de, 153
Colio, Teresa de, 152, 153, 354
Colmenares y Vega, Francisca, 66
Colmenares y Vega, Francisca de, 68
Colmenares y Vega, Gabriel, 66
Colmenares y Vega, Gabriel de, 68
Colmenares y Vega, José, 68
Colmenares y Vega, José de, 66
Colmenares y Vega, Juan de, 66, 68
Colmenares y Vega, Luisa de, 66, 68
Colmenares y Vega, Manuela, 66
Colmenares y Vega, Manuela de, 68
Colmenares y Vega, Rosa de, 66, 68
Colmenares y Vega, Sebastián de, 66,
68
Colmenares, Bernaldyno de, 302
Colmenares, Bernaldyno de, 301, 302
Colmenares, Bernardino de, 301
Colmenares, Florencio de, 302
Colmenares, Francisco de, 439
Colmenares, Francisca de, 406
Colmenares, Francisco de, 155, 156,
347
Colmenares, Gabriel de, 406
Colmenares, Joseph de, 407
Colmenares, Juan de, 407
Colmenares, Lucía de, 406
Colmenares, Lucía de, 66
Colmenares, Luisa de, 66
Colmenares, Manuela de, 406
Colmenares, María, 327
Colmenares, Rosa de, 406
Colmenares, Sebastián de, 66–68, 334,
335, 340
Colmenares, Sebastian, 406
Colmenares, Sebastian de, 406
Colmenares, Sevastian de, 406, 407
Coloma, Francisco, 391, 392
Coloma, Franzisco, 390
Coloma, general Francisco, 390, 391
Colombres, Álvaro de, 359, 360
Colombres, Antonio de, 453
Colombres, casa de, 491
Colonia, Francisco, 377
Colorica, María de, 303
Colosía y de la Bárcena, Elena de,
260, 375
Colosía y Noriega, Lucas de, 260, 375
Colosía, apellido, 362
Colosía, María, 362
Colosía, María de, 71, 73
Colosía, Martín, 71
Colosía, Pedro de, 291
Colosía, Maria de, 72
Colosía, Martin de, 73
Colosía, Pedro de, 291, 497
Colossía, Cosme de, escribano, 185

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Colyo, Diego de, 439
Como, fray Félix de, 284
Concepción, fray Bonifacio de la, 452
Concha de Colombres, casa infanzona de la, 359
Concha, Gabriel de la, 57, 58, 399
Concha, Graviel de la, 399
Concha, Juana de la, 266
Concha, Miguel de la, 57, 58
Conde de Castrillo, 516
Contreras, canónigo, 352
Contreras, María de, 324
Cordero de Miranda Díaz de la Cova, María Silvestre, 292
Cordero, Domingo, 117
Cordero, Domingo, maestro, 478
Coria, Diego de, 351
Cornejo, Ana, 214
Cornexo de Cueto, Francisco, 310
Coronel, licenciado, 307
Corral Mier, Pedro del, 482, 483
Corral y Bedoya, Felipa del, 81, 93, 98–100, 118, 137
Corral y Bedoya, Phelipa, 100
Corral, Agustín del, 100, 102, 376
Corral, Agustín del, 101, 422, 540
Corral, Ambrosio de el, 423
Corral, Ambrosio del, 105
Corral, Félix, 100
Corral, Felipa del, 81, 94, 97
Corral, Feliz, 101
Corral, Fernando, 298
Corral, Francisco Javier del, 207
Corral, Isidoro del, 105
Corral, Jacinto de el, 423
Corral, José, 104
Corral, José del, 105
Corral, José Ignacio, 104–106
Corral, José Ignacio del, 105
Corral, Joseph de el, 423
Corral, Joseph del, 105
Corral, Joseph Ygnazio, 105, 424
Corral, Joseph Ynacio de el, 423
Corral, licenciado Francisco Xavier del, 471
Corral, Phelipa de el, 97, 99
Corral, Phelipa del, 98, 99, 421
Corral, Philipa de el, 419
Corral, Santos, 105
Corral, Santos de el, 423
Corral, Santos del, 105
Correa de Lero, Pedro, 177, 178
Correa, fray Juan, 404
Correa, Maria Josepha, 137
Corro Cossio, licenciado Juan del, 186
Corro, Elvira del, 185, 463
Corro, Juan del, escribano, 185
Corro, licenciado Fernando del, 185
Cortés, Antonio, 374
Cortés, Baltasar, 508
Cortés, Francisco, 348
Cortés, Hernán, 37, 151, 347, 348, 350, 355
Cortes, Antonio, 540
Cortes, capitán Francisco, 519, 520, 522
Cortes, capitán Francisco, 523
Cortes, Fernando (Hernan), 354, 522
Cortes, Hernan, 175, 385, 459
Cortes, Hernando, 520–524
Cortes, marqués don Hernando, 522
Cortesés, linaje de los, 195, 385
Cortiguera, Benito, 282
Cortina condes de la, 114
Cortina, apellido, 131
Cortina, conde de la, 115, 236, 246, 341, 342, 364, 366, 367, 533, 534
Cortina, condes de la, 131
Cortina, condesa de la, 364
Cortina, Joseph de, 246, 489
Cortina, Pedro, 179

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Cortina, vizconde de la, 366
Cortinas, apellido, 131
Cortines, casa de, 184, 463
Cortines, José de, 246
Cortines, Joseph de, 487
Corvete, general Pedro, 465
Cos Gayón, Fernando de, 326
Cos y Cosido [sic], Pablo, 247
Cos, Francisca de, 442
Cos, Francisca de, 159
Cos, Pablo, 247
Cosío Escalante, Diego, 168
Cosío Escalante, Diego de, 49, 167, 282
Cosío Gutiérrez de la Campa Sordio y Cossío, Toribio de, 341
Cosío Juan de, 62
Cosío Mier, Teresa de, 262, 298
Cosío y Campillo, Julián, 262
Cosío y Campillo, Julián de, 298
Cosío y Campillo, teniente Julián de, 298
Cosío y Escalante, Diego de, 172
Cosío y Otero, Francisco, 70, 71, 78
Cosío y Otero, Francisco de, 362
Cosío y Terán, Juan de, 179
Cosío, Isabel de, 324
Cosío, Águeda de, 210
Cosío, Alejandro de, 287, 346, 375
Cosío, Ana, 302
Cosío, Antonia de, 210
Cosío, apellido, 247, 362
Cosío, casa de, 167, 344
Cosío, Cristóbal de, 210
Cosío, Diego de, 172, 196, 284, 508
Cosío, Diego de, paje del Virrey Leiva, 283
Cosío, Enrique Bartolomé de, 201
Cosío, Enrique de, 210
Cosío, Eugenia de, 210
Cosío, Francisco de, 210
Cosío, García de, 167, 172
Cosío, Inés de, 172
Cosío, Isabel, 70
Cosío, Isabel de, 324
Cosío, José de, 210
Cosío, José Jerónimo, 296
Cosío, Juan Antonio de, 300
Cosío, Juan de, 167, 172
Cosío, Juan de, el viejo, 172
Cosío, María Damiana de, 196
Cosío, María de, 158, 167, 170, 172, 173, 282, 311
Cosío, Marcos de, 332, 334
Cosío, Mariana de, 210
Cosío, Miguel de, 210
Cosío, Pedro Antonio, 296, 328
Cosío, Roque, 158
Cosío, Roque de, 158
Cosío, Toribio, 205
Cosío, Toribio de, 198, 200, 201, 203, 205, 210, 341
Cosíos, casa de los, 517
Cosa, Juan de la, 19
Cosgaya, Constanza de, 304
Cosgaya, Francisco Antonio de, escribano, 98
Cosgaya, Francisco Antonio de, escribano, 84, 89
Cosgaya, Gregorio de, 296
Cosgaya, Juan de, 290
Cosgaya, Pedro de, 281
Cosido, apellido, 247
Cosio Escalante, Diego de, 49, 392, 394
Cosio Rubin, Pedro de, 186
Cosio Teran, Juan de, 461
Cosio y Ôtero, doctor don Francisco, 409
Cosio y Campillo, Julian de, 262
Cosio y Otero, doctor don Francisco, 410

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Cosio y Otero, doctor don Francisco, 72, 409
- Cosio y Otero, Francisco de, 531
- Cosio, casa de, 394
- Cosio, Clara de, 457
- Cosio, Diego de, 49, 392, 394
- Cosio, Domingo de, 205, 471
- Cosio, Francisco, 205
- Cosio, Francisco de, 471
- Cosio, Garcia de, 458
- Cosio, Juan, 62, 402
- Cosio, Juan de, 403, 458
- Cosio, Maria de, 392–394, 458
- Cosio, Thorivio de, 201, 205
- Cosio, Toribio de, 198
- Cosio, Ysabel, 72
- Cosme, Pedro, 508
- Cossío Escalante, Diego de, 173
- Cossío Gutiérrez de la Campa Serdio y Cossío, Toribio de, 211
- Cossío y Campillo, teniente, 262
- Cossío y Otero, Francisco de, 73
- Cossío y Terán, Juan, 181
- Cossío y Terán, Juan de, 180
- Cossío y Teran, Juan de, 462
- Cossío, Águeda, 200
- Cossío, Antonio, 200
- Cossío, casa de, 181
- Cossío, Clara de, 173
- Cossío, Enrique Bartolomé, 200
- Cossío, José Fernández de, 140
- Cossío, Josefa María, 200
- Cossío, Juan de, el viejo, 173
- Cossío, Juan de, escribano, 174
- Cossío, María de, 49, 158
- Cossío, Marcos de, 158
- Cossío, Roque de, 211, 271
- Cossío, Toribio, 200, 362
- Cossío, María de, 271
- Cossio Escalante, Diego de, 458
- Cossio Escallante, Diego de, 447
- Cossio Mier, Pedro, escribano, 504
- Cossio Mier, Theresa de, 262
- Cossio y Campillo, Julian, 262
- Cossio y Campillo, Julian de, 262
- Cossio y Otero, doctor don Francisco, 410
- Cossio y Otero, Francisco, 409
- Cossio y Teran, Juan de, 181, 461, 462
- Cossio, Agueda de, 202
- Cossio, casa de, 449, 461
- Cossio, Clara de, 172, 456
- Cossio, Francisca de, 457
- Cossio, García de, 173, 449, 456, 462
- Cossio, Garcia de, 458
- Cossio, Henrrique de, 203
- Cossio, Joseph de, 202
- Cossio, Josepha Maria de, 202
- Cossio, Juan de, 168, 173, 447, 449, 450, 454, 456, 458, 462
- Cossio, Marcos de, 441
- Cossio, Maria de, 169, 173, 441, 449, 455, 456, 458
- Cossio, Roque de, 441
- Cossio, Thorivio de, 202, 203, 470, 471
- Cossio, Ynes de, 168, 454
- Cotera, Francisco de la, 84
- Cotera, Thorivia de la, 428
- Crespillo, Ignacio, 299
- Crespo, Manuel, 206
- Cruz, Ana de la, 47, 48, 390
- Cruz, Prudencio de, 531
- Cruz, Santiago de la, 479
- Cuadra, María de la, 355
- Cuber y Linien, doctor Don Thomas, 540
- Cuber y Linien, Tomás, 376
- Cueba, Pedro de, 353, 527
- Cuebas, Bartolome de las, 388
- Cuebas, Elvira de las, 388
- Cuebas, Maria de las, 388, 389
- Cuellar, Sebastian, 420

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Cuesta, Mariano, 26
Cueto, Juan del, 185
Cueto, Pedro de, 224
Cueto, Pedro del, 211
Cueva y Davila, Gaspar de la, 408
Cueva, Baltasar de la, 284
Cueva, Baltasar de la, virrey del Perú, 507
Cueva, general Juan de la, 318
Cueva, Javier de la, 9
Cueva, Pedro de, 353, 527
Cuevas, Bartolomé de las, 45
Cuevas, Bartolome, 387
Cuevas, Elvira de, 45
Cuevas, Elvira de las, 45
Cuevas, Francisco de las, 102
Cuevas, Manuel de las, 242
Cuevas, María de las, 45
Cuevas, Maria de las, 387

Dávila de la Cadena, Antonio, 346
Dávila, Lorenzo, 508
Dávila, Sancho, 309, 511
Días de Encinas y Valdeón, Domingo, escribano, 190
Díaz Cobián, Gaspar, 115
Díaz Covián, Gaspar, 91
Díaz de Abándames, Valeriano, 64
Díaz de Buerdo, Francisco, 187
Díaz de Buerdo, hermanos, 187
Díaz de Buerdo, Martín, 187
Díaz de Buerdo, Pedro, 186
Díaz de Buerdo, Toribio, 186, 187
Díaz de Buergo, Pedro, 187
Díaz de Bulnes, Pedro, 189
Díaz de Bustamante, Catalina, 60
Díaz de Carreña, Pedro, 166
Díaz de Castro, Pablo, 326
Díaz de Guitián, José, 79, 82
Díaz de Herrera y de Baena, Manuel, 135
Díaz de Hoyos, Manuel, 241, 243
Díaz de Inguanzo, Julián, 335
Díaz de la Cerna (Serna), José, 299
Díaz de la Hayuela, Pedro, 175–177, 181
Díaz de la Hayuela, Pedro, escribano, 181
Díaz de las Cuevas, Joaquín, 257
Díaz de Layuela, Pedro, 176
Díaz de los Ríos, Felipe, 268
Díaz de los Ríos, Manuel, 268, 269
Díaz de Medina, Antonio, 327
Díaz de Medina, José, 327
Díaz de Mestas, Antonio, 216, 292
Díaz de Palmar, Pero, 347
Díaz de Pedregal, Pedro, 70
Díaz de Pedregal, Tomás, 70
Díaz de Quintanal, Juan, 182
Díaz de Riocachón, Toribio, 187
Díaz de Saravia, Manuel, 250
Díaz de Solis, Juan, 26
Díaz de Vargas Bustamante, Andrés, 239
Díaz del Castillo, Bernal, 355
Díaz del Mazo, Antonio, 207
Díaz del Palmar, Pedro, 151
Díaz Guitián, Francisco, 79
Díaz Guitián, José, 82
Díaz Rubín, Juan Francisco, escribano, 239, 250
Díaz y Lasso de Mogrovejo, María, 71
Díaz, Gregorio, 327
Díaz, Aldonza, 150, 153
Díaz, Domingo, 200
Díaz, Francisco, 131–133, 299
Díaz, José Tirso, 327
Díaz, María, 158, 284
Díaz, María Josefa, 200
Díaz, Marina, 205, 289
Díaz, Miguel, 45
Díaz, Pedro, el mozo, 187

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Díaz, Ruy, 150, 153
Díaz, Toribio, 359
Díaz-Trechuelo, Lourdes, 511
Díes de Noriega, Pedro, 255
Díez de Cosgaya, licenciado Pedro, 325
Díez de Cosío, Pero, 303
Díez de los Corrales, María, 159
Díez de Mogrovejo, Francisco, 75
Díez de Rábago, Mencía, 275
Díez de Terán, Ángel, 375
Díez Izquierdo, María, 213
Damaso, Michaela, 249
Daroca, Benito, 299
Davila, Alonso, 538–540
Davila, Eugenio, 390
Deça, Maria, 390
Deça, Ynes, 390
Del Corro, casa de, 184, 463
Delgadillo, Alonso, 58
Dias Carave[s], Antonio, 233
Dias de Bargas Bustamante, Andres, 294
Dias de la Vega, fray Balthazar, 479
Dias de Mestas, Antonio, 216
Diaz [del Castillo], Bernal, 527
Diaz Cobián, Gaspar, 236
Diaz Covian, Gaspar, 418
Diaz de Bedoya, Francisco, 267, 268, 501, 502
Diaz de Buerdo, Pedro, 186
Diaz de Bustamante, Catalina, 61
Diaz de Guitian, Joseph, 79
Diaz de la Hayuela, Pedro, 175, 176, 385
Diaz de la Hayuela, Pedro, el mozo, 175, 176
Diaz de la Torre, Diego, 234
Diaz de los Rios, Manuel, 267, 268, 501, 502
Diaz de los Rios, Phelipe, 267, 268, 500–502
Diaz de Pedregal, Pedro, 408
Diaz de Pedregal, Thomas, 408
Diaz de Vargas Bustamante, Andrès, escribano, 484
Diaz de Vargas Bustamante, Andres, escribano, 485
Diaz de Vedoya, Francisco, 501, 502
Diaz de Viscarra, Fransisco, 412
Diaz del Castillo, Bernal, 528
Diaz Diaz de Cosyo, Pedro, 303
Diaz Roman, Francisco, 414
Diaz Rubin, Juan, 255
Diaz Rubin, Juan Francisco, 492
Diaz, Alonso, 388
Diaz, Domingo, 202
Diaz, Francisco, 133
Diaz, Lizenciado Juan, 46
Diaz, Maria Josepha, 202
Diaz, Miguel, 388
Diaz, Toribio, 483
Diaz, Ysabel, 69
Diego de Celis, Damián, 70
Diego de Radillo y Arce, 372
Diego de Zelis, Damian, 408
Diego Fernandez de Santillan, general Diego, 411
Diez de [Arenas], Pedro, el viejo, 166
Diez de los Corrales, Maria, 441
Diez Serdio, Juan, 186
Ditos, apellido, 175
Ditos, Geronima de, 459
Ditos, Miguel de, 459
Dobarganes, Tomasa de, 365
Domínguez de Vélez, Mateo, 254
Domínguez, Francisco Salvador, 204
Domínguez, Toribio, 158
Domingo de Vélez, Matheo, 256
Domingo de Velez, Matheo, 493
Domingo Vélez, Pedro, 254
Domingo, Toribio, 158
Domingo, Toribio de, 157, 158, 441

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Domingo, Torivio de, 158
Dominguez Bordona, Jesús, 61
Dominguez Delgado, doctor Lucas, 282
Dominguez, Toribio, 158
Donzuriaga, Andres, maestro, 41
Doria, Leonardo, 378
Dosal Agüeros, Matías de, 231
Dosal y Agüero, Antonio, 212
Dosal y Agüero, Francisco, 212
Dosal, María del, 177
Drake, Francis, 157
Dueñas, Diego de, 308, 510
Dueñas, Luis de, 308, 510
Duque de Colmenares, Hernán, 302
Duque, José del, 265
Duque, Manuel, 420
Durán, Diego, 210
- Echandia, Pedro de, maestro, 121
Echebarria y Arana, Joseph de, maestro, 128, 129
Echebarria, Juan Baptista de, maestro, 129
Echevarri, licenciado Francisco Antonio de, 480
Echevarria, Joseph de, maestro, 129
Echeverria, Diego de, maestro, 437
Echeverria, Juan Baptista de, maestro, 129
Egües y Beaumont, Diego de, 386
Egües y Beaumont, general Diego de, 405
Egaña, Antonio de, 135
Eguizábal, Domingo de, 188
El Achiles, navío, 251
El Alcon, navío, 108
El Aquiles, navío, 253
El Arrogante, navío, 437, 438
El Asia, navío, 229
El Astuto, navío, 259
El Brillante, navío, 109
El Buen Consejo, navío, 432
El Constante, navío, 108, 117
El Danciques, navío, 381
El Diamante, navío, 110, 112, 427, 430, 439
El Diamante. navío, 426
El Dragón, navío, 100, 254
El Dragon, navío, 117, 432, 499
El Ercules, navío, 129
El Europa, navío, 375
El Fernando, navío, 108
El Fuerte, navío, 229
El Gallardo, navío, 108
El Júpiter, navío, 240
El Jason, navío, 104, 252
El Jasson, navío, 108, 490
El Jorge, navío, 108
El Jorje, navío, 104
El Loreto, navío, 115, 431
El Matamoros, navío, 138–140, 146, 437
El Montañes, navío, 345, 518
El Neptuno, navío, 104, 108, 214, 215, 473
El Nuevo Loreto, navío, 432
El Orifante, navío, 127, 435
El Príncipe y San Felipe, navío, 264
El Prusiano, navío, 129
El Punto Fijo, navío, 381
El San Fernando, navío, 432
El San Joan, navío, 515
El San Joseph de Uztariz, navío, 109
El San Joseph, navío, 108
El San Juan, navío, 332
El Santi Espíritus, navío, 214
El Santi Espiritu, navío, 473
El Sol Dorado, navío, 108
El Toscano, navío, 252–254, 490
El Triumfante, navío, 108, 109
El Valeroso Alexandro, navío, 147
El Viño, navío, 108

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Elórregui, Juan de, 323
Enchaurraga, José Manuel de, 264, 299
Enchaurraga, Joseph Manuel de, 264
Enciso y Tejada, José, 97
Enjuto, Isabel, 507
Enríquez Salgado, Juana, 339
Enríquez, general Enrique, 188
Enriquez de Osorio, Catalina, 284
Enrriques de Guzman, general Henrique, 466
Ensenada, marqués de la, 86, 105, 107, 123, 126, 135, 216, 292, 380, 474, 509
Ensiso y Texada, Joseph de, 421
Eraso y Aguilar, Miguel de, 377
Eraso, Cristóbal de, 44
Eraso, Francisco de, 338, 339, 378
Erasso, Antonio de, 386, 387, 537
Erasso, Christoval, 387
Erasso, Francisco de, 536
Erigoien, Pedro, 474
Escalante Colombres y Mendoza, capitán Juan, 359
Escalante Colombres y Mendoza, Juan de, 359
Escalante Cosio, Diego, 458
Escalante de Mendoza, doctor Manuel, 359
Escalante de Mendoza, general Juan, 378
Escalante de Mendoza, general Juan de, 378
Escalante de Mendoza, Juan, 339, 377, 378
Escalante de Mendoza, Juan de, 26, 338
Escalante y Mendoza, doctor, 359
Escalante y Mendoza, Juan, 360
Escalante y Mendoza, Juan de, 360
Escalante y Mendoza, licenciado Juan, 360
Escalante y Mendoza, Manuel, 359
Escalante y Mendoza, Manuel de, 359
Escalante, capitán, 338
Escalante, casa de, 187, 449
Escalante, Catalina de, 167, 171–173, 282, 394, 447, 455, 456, 458
Escalante, Inés de, 359
Escalante, Juan, 339
Escalante, Juan de, 360
Escalante, Pedro de, 183
Escalante, Toribio de, 173, 449
Escalante, Catalina de, 457
Escalona, Johan de, 56
Escalona, Juan de, 56
Escandón Merodio, Antonio, 258
Escandón Merodio, Antonio de, 258, 259
Escandón Merodio, Francisco de, 260
Escandón Merodio, Francisco Manuel de, 258
Escandón Merodio, Juan Manuel, 258
Escandón Merodio, Juan Manuel de, 259
Escandón Rubín, Juan Francisco, 294
Escandón y de la Torre, María de, 90
Escandón y de la Torre, María Silvestra de, 241
Escandón y del Corro, Jacinta de, 109
Escandón y Helguera, José de, 250
Escandón y Prellezo, Juan de, 385
Escandón, apellido, 209
Escandón, capitán Tomás de, 209
Escandón, Domingo, 337
Escandón, familia, 209
Escandón, Francisco de, 241, 258
Escandón, Jacinto de, 241
Escandón, Juan de, 335
Escandón, Juan de la Cruz, 294
Escandón, Juan Francisco de, 88, 90
Escandón, Julian de, 260
Escandón, Lucas de, 209

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Escandón, María de, 240, 242
Escandón, María Teresa de, 258
Escandón, Martín de, 204
Escandón, Tomás de, 206–208
Escandon Merodio, Antonio, 496
Escandon Merodio, Antonio de, 493–495
Escandon Merodio, Francisco Manuel, 495
Escandon Merodio, Francisco Manuel de, 494
Escandon Merodio, Joseph de, 260
Escandon Merodio, Juan Manuel, 496
Escandon Merodio, Juan Manuel de, 493–495
Escandon Merodio, Maria Antonia de, 494
Escandon Merodio, Maria Theresa de, 493
Escandon Merodio, Maria Theresa de, 494
Escandon Merodio, Santiago de, 260
Escandon Merodio, Theresa de, 495
Escandon Rubin, Juan Francisco de, 294
Escandon, Antonio de, 261, 497, 498
Escandon, Antt^o de, 498
Escandon, capitán Thomas de, 207
Escandon, Catalina de, 208
Escandon, Diego de, 497
Escandon, Francisco, 259, 261, 494, 495, 501
Escandon, Francisco de, 258, 261, 494–496
Escandon, Francisco Manuel, 498
Escandon, Francisco Manuel de, 495
Escandon, Joseph de, 498
Escandon, Juan de, 208, 294
Escandon, Juan de la Cruz, 294
Escandon, Juan Francisco, 294
Escandon, Juan Francisco de, 294
Escandon, Juan Francisco de, 89, 90
Escandon, Juan Manuel de, 261, 496, 498
Escandon, Julian, 261
Escandon, Julian de, 493, 495–498
Escandon, Lucas de, 207
Escandon, Lucia de, 208
Escandon, Maria Teresa de, 261
Escandon, Maria Theresa de, 497, 498
Escandon, Santiago, 261
Escandon, Santiago de, 498
Escandon, Thomas de, 208, 471
Escandon, Thorivio de, 497
Escobar, Ana Bentura, 71
Escobar, Antonio de, 453
Escobar, Juan de, 171, 451
Escobedo, García de, 169, 170, 455
Escovar, Ana Bentura de, 72
Eslava, Sebastián de, 380
Eslava, virrey Sebastián de, 215
Esparragoza, Juan, 431
Espina, Juan de, 390
Espinosa de los Monteros, Ana, 517
Espinoza Ruiz, Grover Antonio, 111
Esquierdo, Julian, 391
Esquilache, príncipe de, 281
Estrada Rávago, Juan de, 304
Estrada Camino, Diego de, 375
Estrada Cuevas, Felipe de, 64
Estrada Rávago, Juan de, 304
Estrada Rávago, Juan de, 304
Estrada Sánchez, Manuel, 9
Estrada, escribano, 540
Estrada, Francisca, 409
Estrada, Francisca de, 70, 408
Estrada, Francisco Ángel de, 375
Estrada, Francisco de, 75, 353
Estrada, Gonzalo de, 303
Estrada, Joseph de, 208
Estrada, Luisa de, 375
Estrada, María, 375

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Estrada, Mencía de, 302
Estrada, Miguel Fernando de, escribano, 198
Estrada, Secundino, 151
Evia y Moscoso, Bartolomé, 328
Evia y Moscoso, Bartolomé, 328
Evia, Francisco de, 328
- Falcon, fray Antonio, 405
Farfán de los Godos y Cedamanos, Diego, 517
Farfán de los Godos y Cedamanos, Manuela, 517
Farfán de los Godos y Espinosa de los Monteros, Diego, 517
Farfán de los Godos, Manuel, 517
Farfán de los Godos, Antonio, 372, 537
Farfan de los Godos, Diego, 517
Farfán de los Godos, Manuel, 517
Farfan, Pedro, 505
Farnesio, Isabel de, 86
Felipe II, 20, 43, 535
Felipe III, 518
Felipe IV, 334, 515, 534
Felipe Montes, 253
Felipe V, 80, 86, 215, 382
Felipe, infante don, 87
Fernández Agüero, Miguel, 266
Fernández Barina, Isabel, 161
Fernández Bazán, María, 298
Fernández Cogollo, María, 308
Fernández Colado, Juan, 161
Fernández Corbera, Juan, 310
Fernández Cosío, José, 252, 253
Fernández de Agüero, Juan Manuel, 266
Fernández de Agüero, Miguel, 266
Fernández de Arellano, Sebastián Antonio, 68
Fernández de Bedoya, Celedonio, 209, 210, 212, 379
Fernández de Bedoya, Pedro, 210
Fernández de Córdoba, Francisco, 134, 192
Fernández de Cardona, Diego, 358
Fernández de Cebos, María, 164
Fernández de Cebos, Mencía, 166
Fernández de Celis, capitán Juan, 198, 199
Fernández de Celis, capitán Juan, 199
Fernández de Celis, Francisca, 196–199
Fernández de Celis, Juan, 191–193, 195
Fernández de Celis, Justo, 191
Fernández de Celis, Ventura, 231
Fernández de Cosío, Sebastián, 293
Fernández de Cosgaya, Toribio, 75, 77
Fernández de Cosgaya, Toribio, el mozo, escribano, 198
Fernández de Cosgaya, Toribio, escribano, 198, 199
Fernández de Cossío y Elorga, Manuel María, 140
Fernández de Cossío y Viaña, José, 140
Fernández de Cossío, Lorenzo, 140
Fernández de Cossío, Sebastián, 293
Fernández de Hoyos, Manuel, 93
Fernández de la Bárcena y Cebos, Alonso, 166, 167
Fernández de la Bárcena, Alonso, 167
Fernández de la Bárcena, Valeriano, 232
Fernández de la Borbolla, Francisco, 115, 223, 236, 293, 295, 296
Fernández de la Guerra, Pedro, 51
Fernández de los Ríos, Francisco, 96
Fernández de Madrid, Pedro, 133
Fernández de Madrigal, Luis, 335

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Fernández de Mier Villar, Pedro, 204, 205
- Fernández de Obeso, Toribio, 70
- Fernández de Oviedo, Luis Antonio, 314
- Fernández de Palazuelos, Juan, 254, 256, 257
- Fernández de Peredo, Francisco, notario, 231
- Fernández de Rábago, Francisco, 237, 238, 247, 248, 253, 270, 271, 377
- Fernández de Rávago, Francisco, 246, 254
- Fernández de Requena, Francisco, 313
- Fernández de Requena, Francisco, 313
- Fernández de Santillán, Diego, 201
- Fernández de Santillán, José, 196
- Fernández de Seliz, Juan, 195
- Fernández de Serdio, Antonio, 207
- Fernández de Serdio, Mencia, 183
- Fernández de Serdio, Pedro, 183
- Fernández de Zelis, Juan, 193
- Fernández Madrid, Pedro, 136
- Fernández Palazuelos, Juan, 254
- Fernández Rábago, Francisco, 237
- Fernández, Ana María, 103
- Fernández, Catalina, 161, 263
- Fernández, Diego, 58
- Fernández, Domingo, 508
- Fernández, Francisca, 161
- Fernández, Isabel, 205, 289
- Fernández, Jerónima, 290
- Fernández, José, 126, 207
- Fernández, Juan, 194
- Fernández, Juana, 323
- Fernández, María Ana, 366
- Fernández, María Francisca, 298
- Fernández, Pedro, 41
- Fernández, Sebastián, 36, 41, 508
- Fernández, Tomas, 314
- Fernandes de la Guerra, Pedro, 395
- Fernandes de Obesso, Thoribio, 408
- Fernandes de Selis, Juan, 196
- Fernandez de Ôbeso, Thoribio, 408
- Fernandez de Çelis, Toribio, 452
- Fernandez de Agüero, Juan Manuel, 266, 499
- Fernandez de Agüero, Miguel, 499
- Fernandez de Arellano, Joseph, 69
- Fernandez de Arellano, Salvador Antonio, 69
- Fernandez de Arellon [sic], Sevastian Antonio, 407
- Fernandez de Celis, Juan, 192, 466
- Fernandez de Cordova, Diego, 512
- Fernandez de Cordova, Francisco, 134
- Fernandez de Cordova, Franzisco, 465
- Fernandez de Cosgaia, Thorivio, 412
- Fernandez de Cosgaya, Thorivio, 412
- Fernandez de Cosgaya, Thorivio, el joven, escribano, 470
- Fernandez de Cosgaya, Thorivio, escribano, 470
- Fernandez de Cossio, Josef, 437
- Fernandez de Cossio, Sebastian, 509
- Fernandez de Cossio, Sevastian, 293
- Fernandez de los Rios, Francisco, 421
- Fernandez de Madrid, Pedro, 134
- Fernandez de Miñano, Liçençiado Pedro, 372, 537
- Fernandez de Obesso, Thoribio, 408
- Fernandez de Obiedo, Luis Antonio, 385
- Fernandez de Otero, Torivio, 408
- Fernandez de Palacios, Joseph, escribano, 493
- Fernandez de Palazuelos, Juan, 256
- Fernandez de Palazuelos, Juan Manuel, 490, 493
- Fernandez de Prado, Juan Balentin, 140

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Fernandez de Rabago, Francisco, 238, 270, 489
Fernandez de Ravago, Francisco, 489, 504
Fernandez de San Millan, general Joseph, 466
Fernandez de Santillan, general Diego, 74, 412
Fernandez de Santillan, Joseph, 467
Fernandez de Selis, Juan, 466
Fernandez de Serdio, Polonia, 497
Fernandez de Serdio, Toribio, 209
Fernandez de Somera, Agustin, 213
Fernandez de Zelis, capitán Juan, 199, 468, 469
Fernandez de Zelis, Diego, 199, 469
Fernandez de Zelis, Dionisio, 199, 469
Fernandez de Zelis, Franzico, 469
Fernandez de Zelis, Franzisca, 467
Fernandez de Zelis, Franzisco, 199
Fernandez de Zelis, Joseph, 199, 469
Fernandez de Zelis, Juan, 191, 192, 194, 197, 199, 464–467, 469
Fernandez de Zelis, Justo, 191, 464, 465
Fernandez de Zelis, Maria, 222, 477
Fernandez de Zelis, Toribio, 452
Fernandez de Zelix, Juan, 464
Fernandez de Zelix, Justo, 464
Fernandez de Zeliz, Juan, 465
Fernandez Pardo, Manuel, 466
Fernandez Ravago, Francisco, 238, 249, 489
Fernandez Serdio, Pedro Enrique, 496
Fernandez Villar de Mier, Alonso, 167
Fernandez, Ana Maria, 103
Fernandez, Antonio, 260
Fernandez, Clara, 497
Fernandez, Francisca, 161
Fernandez, Francisco, 181
Fernandez, Francisca, 417, 418
Fernandez, Francisco Agustin, 92
Fernandez, Juan, 520
Fernandez, Juana, 497
Fernandez, Maria, 497
Fernandez, Thorivio, escribano, 412
Fernando de la Cruz de Dios (Fernando VI), 481
Fernando El Católico, 338
Fernando el Católico, 17, 26
Fernando III, el Santo, 85
Ferrer, Fernando, 454
Ferrufino, Lucas de, 188
Ferruso y Acosta, Juan, 260
Figueroa, Juan de, 524
Finestrat, barón de, 137, 140, 375
Flórez de Quiñones, Álvaro, 377
Flórez, Manuel Antonio, 135
Floranes, Francisco de, 52
Floranes, Vicente, 87
Flores y Marcos, Sebastián de, 222
Flores, Joseph de, 481
Flores, Juana de, 326
Flores, licenciado Joseph, 481
Florez, Luis Alfonso, 339
Foca [sic], Manuel Joaquín de, 124
Foca, apellido, 127
Foca, Manuel de, 124
Fontes, Gonzalo, maestro, 303
Frías, duque de, 242
Frías, María de, 507
Fraguas, Antonio de, 186
Francisca, india, 171, 451
Francisca, india, 170
Francisco José, esclavo negro, 107, 108
Francisco Joseph, esclavo negro, 108
Frangachi, José, 124
Frangachi, Joseph, 435
Freitas, Andrés de, 217
Freitas, Andres, 219, 474, 475
Freitas, Andres de, 476
Freitas, José de, 217

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Freitas, Joseph, 219, 475
Frezneda, Alejo de, 43
Frezneda, Alexo de, 387
Frias, Diego de, 535
Frias, duque de, 488
Frias, Mariano Bernabe de, maestro, 130
Frias, Mariano de, maestro, 130
Frutos, Manuel, 299
Fuenseca y Cabrera, Phelipe de, escribano, 415
Fuente Morales, Manuel de la, 435
Fuente, Domingo de la, 78
Fuente, Isidoro de la, 36
Fuente, Manuel de la, 95, 435
Fuentes, Francisco, 299
Fuentes, Joseph de, 467
Furios, Domingo, 300
- Güemes, Pedro, 508
Gálvez, José de, 264
Gómez Cortinas, Manuel José, 131
Gómez Cortinas, Manuel Joseph, 131
Gómez de Cosío, Santiago, 319
Gómez de Liobra, Francisco, 318
Gómez de Arce, Diego, 204
Gómez de Bárcena Rodríguez de Pedroso, Paz, 366
Gómez de Benavente, Pedro, 157
Gómez de Bulnes, Francisco, 68
Gómez de Colio, bachiller Pedro, 152
Gómez de Colio, bachiller Pero, 352–354, 526
Gómez de Colio, doctor, 160, 348
Gómez de Colio, doctor Pedro, 160, 348, 356
Gómez de Colio, doctor Pero, 350
Gómez de Colio, licenciado, 356
Gómez de Colio, Pedro, 152, 160–162, 346, 356
Gómez de Colio, Pero, 352
- Gómez de Cortinas, Manuel José, 131
Gómez de Cosío y Terán, Francisco, 179
Gómez de Cosío, Antonia, 319
Gómez de Cosío, Pedro, 319
Gómez de Cosío, Josefa, 319
Gómez de Cosío, Juana Bautista, 319
Gómez de Cosío, Manuel, 319
Gómez de Cosío, María, 319
Gómez de Cosío, Miguel, 262, 298
Gómez de Cossío Terán, capitán García, 182
Gómez de Cossío Terán, capitán Juan, 180
Gómez de Cossío Terán, Francisco, 180
Gómez de Cossío y Terán, capitán Juan, 180, 181
Gómez de Cossío y Terán, Francisco, 180–182
Gómez de Cossío y Terán, García, 181
Gómez de Cossío, [Bernabé], 107
Gómez de Cossío, capitán Juan, 180
Gómez de Enterría, Francisco, 382
Gómez de Enterría, Francisco, 84
Gómez de Enterría, Juan Francisco, 382, 383
Gómez de la Jara, Hernán, 322
Gómez de la Cortina Servando, 365
Gómez de la Cortina, Alonso, 365
Gómez de la Cortina, Ana, 366
Gómez de la Cortina, Ana M^a, 364
Gómez de la Cortina, Ana María, 364
Gómez de la Cortina, Francisco, 365
Gómez de la Cortina, José, 114, 115, 131, 364–366
Gómez de la Cortina, José Justo, 366
Gómez de la Cortina, Joseph, 131, 236
Gómez de la Cortina, Juan, 366
Gómez de la Cortina, María, 366
Gómez de la Cortina, María Ana, 366
Gómez de la Cortina, Maria Ana, 366

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gómez de la Cortina, Pedro, 365
Gómez de la Cortina, Servando, 114, 115, 341, 363–366, 532
Gómez de la Cortina, Tomás, 365, 366
Gómez de la Cortina, Vicente, 366
Gómez de la Ganceda, Pedro, 207
Gómez de la Madrid, Diego, 43, 369, 370
Gómez de la Madrid, Pedro, 280, 281
Gómez de la Torre Escandón, Jacinto Antonio, 244
Gómez de la Torre y Cortines, Francisco, 241
Gómez de la Torre, Carlos, 88
Gómez de la Torre, Francisco, 241, 243
Gómez de la Torre, Jacinto, 90
Gómez de la Torre, Jacinto Antonio, 88, 241, 243
Gómez de la Torre, Juan Bautista, 88
Gómez de la Torre, Juan Bautista, escribano, 232
Gómez de la Torre, Juan Bautista, escribano, 88
Gómez de la Torre, Juan Francisco, 242
Gómez de la Torre, licenciado Jacinto Antonio, 88
Gómez de la Torre, Luisa, 242
Gómez de la Torre, Manuela, 242
Gómez de la Torre, María Antonia, 242
Gómez de Lamadrid, Diego, 43, 44
Gómez de Lamadrid, Pedro, 162, 280
Gómez de las Cortinas, Manuel José, 131–133
Gómez de Linares, Juan, 64
Gómez de Linares, Matías, 147
Gómez de Linares, Toribia, 63, 64
Gómez de Otero y Cossío, Jerónimo, 71
Gómez de Requena, Pedro, 299
Gómez de Rueda, 319
Gómez de Samp Pedro, Hernando, 173
Gómez de Soto, Francisco, 292
Gómez de Tama y Pantorrilla, Lorenzo, 88, 241
Gómez de Teleña, Pedro, 261
Gómez de Terán, Manuel, 294
Gómez Falcón, Diego, 372
Gómez Farías, Valentín, 367
Gómez Guerra, Francisco, 52–54, 57
Gómez Guerra, Juan, 49, 50, 52, 53
Gómez Guerra, María, 52
Gómez Guerra, Pedro, 50
Gómez Villanueva, Juan, 322
Gómez, Catalina, 311
Gómez, Francisco, 314
Gómez, Simona, 318
Gómez, Álar, 277
Gómez, Andrés, 163
Gómez, Catalina, 71
Gómez, Cristóbal, 322
Gómez, Elvira, 318
Gómez, Francisca, 205
Gómez, Francisco, 204, 247, 249
Gómez, Garcí, 149
Gómez, Juan, 150
Gómez, Mari, 303
Gómez, Santos, 194
Gómez, Ysavel, 318
Gabriel de Villanueva, Francisco, 121, 433
Gabriel y Villanueva, Francisco, 119
Gabriel y Villanueva, Francisco, 119–121, 433
Gabriel, Francisco, 120
Gabriel, Juana María, 119
Gabriel, Juana Maria, 433
Gaete, Alonso de, 368
Gaitán, Jerónimo, 212
Gala, fray Andres, 405

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Galarça, Gabriel de, 391
Gallardo, Ignacio, 82, 85, 93, 100, 142, 221, 427, 430
Gallardo, Joseph, 142, 438, 439, 480, 490
Gallardo, Ygnacio, 416, 418, 422–424, 477, 478
Gallarreta, Pedro de, 533
Gallega, María, 49
Gallego, Alonso, 308, 511
Gallegos, Luis, 308
Gallegos, Agustín, 206
Gallegos, Luis, 511
Galvez, conde de, 341
Galvez, Joseph de, 262
Gandía, duque de, 48
Garçia de Balcarçel, Diego, 510
Garçia de Bustamante, Torivio, 389
Garçia de Garbi, Luis, 459
Garçia de la Mata, Cortines y Linares, Rodrigo, 185, 463
Garçia de Perales, Francisco, 178
Garçia de Tollo Bustamante, Torivio, 389
Garçia de Tollo e Bustamante, Torivio, 389
Garçia Guerra, Francisco, 396
Garçia Jove, Pedro, 161
Garçia Perez, Juan de, 166
Garçia, Bartolome, 457
Garçia, fray Domingo, 405
Garçia, Joana, 510
Garçia, Lucas, 452
Garçia, Maria, 510
Garçia, Pedro, 181
Garate, Joseph de, 420
Garay, Francisco, 351
Garbosa, Francisco, 318
García Bernal, Manuela Cristina, 35
García Caballero, Julián, 266
García Dávila, Cristóbal, 312
García Dávila, Cristóbal, maestre, 312
García Dávila, Cristóbal, 511
García Dávila, Cristóbal, maestre, 312
García de Colmenares, Gómez, 301
García de Montalbo, Diego, 316
García de Balcárcel, 305
García de Baró, Toribio, 54
García de Celis, Diego, 274, 275
García de Celis, Juan, 197
García de Colmenares, Diego, 155, 156
García de Cosgaya, Isabel, 84
García de Escandón, Juan, 206, 207
García de Espinar, Tomás, 257
García de Frutos, Francisco, 47
García de Hoyos Encinas, Toribio, escribano, 84, 100, 113
García de Hoyos y Encinas, Toribio, escribano, 88
García de Hoyos, Santiago, 113
García de Hoyos, Toribio, escribano, 141
García de Jove, Pedro, 160, 161
García de la Cortina y La Lama, Ana, 365
García de la Cota, Juan, 161
García de la Foz, Isidro, escribano, 84
García de la Madrid, Ventura, 231, 232
García de la Polaina, Juana, 314
García de Mier, Bernardo, 82, 83, 227
García de Palacio, Diego, 26
García de Perales, Francisco, 179
García de Prado y González de Verdeja, Ciriaco, 137
García de Prado, José, 92, 100, 137, 246
García de Prado, Manuela, 137
García de Prado, María Teresa, 242
García de Salceda, Llorente, 173
García de Santo Domingo, Catalina, 42

ÍNDICE ALFABÉTICO

- García de Tollo y Bustamante, Toribio, 46, 47
- García de Vares, Manuela, 120
- García del Prado y de la Torre, María Teresa, 242
- García del Prado, Juan, 242
- García Dosal, Francisco, 264
- García Dosal, Manuel, 264
- García Guandía, Antonio, 264
- García Guandía, Manuel, 264
- García Guerra, Francisco, 53, 54
- García Guerra, hermanos, 53
- García Guerra, Juan, 53
- García Guerra, Toribio, 53
- García Mijares, Manuel, 325
- García Montalbo, Diego, 315
- García Montalbo, Diego, 315
- García Montalvo, Diego, 316
- García Pantín, Isabel, 92, 137
- García Rábago, Lucía, 270
- García Roldán, Josefa, 143
- García, Juana, 322
- García, María, 302
- García, María Ignacia, 328
- García, Ana, 150, 153
- García, Antonio, 117
- García, Catalina, 41
- García, Diego, 508
- García, Dionisio, 299
- García, Fermín, 266
- García, Francisca, 71
- García, Francisco, 508
- García, fray Domingo, 65
- García, Gonzalo, 150, 155
- García, Gregorio, 235
- García, Isabel, 158
- García, José, 365
- García, Juan Domingo, 270
- García, Juana, 307
- García, Lorenzo, 252, 297
- García, Manuela, 136
- García, María, 194, 307
- García, María Antonia, 221, 222, 293
- García, María de, 124
- García, Matías, 252, 297
- García, Pedro, 270
- García, Rogelio, 151
- García, Sancho, 149
- García, Toribio, 206
- García, Ventura, 235
- García [Escandon], Juan, 209
- García Bohorques, Manuel, 479
- García de Bustamante, Manuel, 410
- García de Castañeda, María, 301
- García de Colmenares, Diego, 439
- García de el Valle, Joseph, 479
- García de Escandon, Juan, 209, 471
- García de Jobe, Pedro, 161
- García de Prado, Joseph, 211, 419, 422, 489
- García de Prado, Manuela, 137
- García de Rabago, Lucia, 504
- García de Zelis, Manuel, 222, 477
- García Guerra, Francisco, 394
- García Gutierrez, Domingo, 269, 503, 504
- García Jilon, Pedro, 460
- García Pantin, Ysabel, 93, 419
- García Pantin, Ysavel, 418, 419
- García Roldan, Josefa, 143, 144
- García, (desconocido), 44
- García, Antonio, 432
- García, Bentura, 483
- García, Francisco, 395
- García, fray Thomas, 405
- García, Gregorio, 483
- García, Juan, 208
- García, Luisa, 269, 503
- García, Manuela, 436
- García, María, 194
- García, María Antonia, 477
- García, Pedro, 270

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gargallo, Alonso, 159
Garija, Antonio, 116
Garija, apellido, 117
Garmaniovia, Lorenza, 327
Garnica, Jerónimo de, 318
Garnica, Geronimo de, 512, 513
Garnica, Jerónimo, 319
Garnica, Jerónimo de, 317
Garrido, Juan de, 151
Garrote, Bartolome, 408
Garsia de Mier, Bernardo, 415
Garsia de Vares, Manuela, 433
Garzia Davila, Xptobal, maestro, 511
Garzia de Baro, Torivio, 53, 398, 399
Garzia de Barzena, Franzisco, 398
Garzia de Behares, Torivio, 397, 398
Garzia de Cosgaya, Ysabel, 415
Garzia de Hoios Enzinas, Thorivio, escribano, 430
Garzia de Hoios, Clemente, 140
Garzia de Hoios, Thorivio, 429
Garzia de Hoyos Enzinas, Thorivio, escribano, 429, 430
Garzia de la Callexa, Juan, 53, 398
Garzia de la Foz, Ysidoro, notario, 428
Garzia de la Yedra, Agustin, 191, 464
Garzia de Maior, Juana, 69
Garzia de Prado, Joseph, 246, 488
Garzia de Salzeda, Juan, 398
Garzia del Prado, Juan, 485, 488
Garzia del Prado, Maria Theresa, 485
Garzia del Prado, Theresa, 488
Garzia Guerra, Franzisco, 54, 398, 399
Garzia Guerra, Juan, 398
Garzia Guerra, Torivio, 54, 398
Garzia Pantin, Ysavel, 93, 419
Garzia, Francisca, 73
Garzia, Franzisco, 398
Garzia, Lazaro, 397
Garzia, Torivio, 398
Gastelu y Pereda, Bonifacio, 204
Gil de Palacio Vozmediano, Joseph, 363, 532
Gil de Palacio, Joseph, 363
Gilis, Miguel, 432
Giménez, Pedro, 65
Gimenez, fray Pedro, 405
Ginesa, prieta, 153
Godoy, Francisco de, 368
Godoy, Manuel de, 345, 518
Godoy, Manuel de, Príncipe de la Paz, 338, 344
Goicoa, Bernardo, maestro, 432
Gomes de Bulnes, Francisco, 407
Gomes de Colio, doctor Pedro, 443
Gomes de la Cortina, Joseph, 115, 431
Gomez Cortinas, Manuel, 132, 133
Gomez Cortinas, Manuel Josef, 132
Gomez Cortinas, Manuel Joseph, 131, 133
Gomez de Abaunza, licenciado Albar, 452
Gomez de Abaunza, licenciado Alvar, 452
Gomez de Bedoya, Juan, 54, 428
Gomez de Bedoya, licenciado, 463
Gomez de Bedoya, licenciado Andres, 176
Gomez de Bedoya, licenciado Xpobal, 176
Gomez de Benavente, Pedro, 440
Gomez de Bulnes, Franzisco, 69
Gomez de Bulnes, Pedro, 69
Gomez de Colio, bachiller Pedro, 153, 349, 354, 524
Gomez de Colio, bachiller Pero, 353, 524–527
Gomez de Colio, doctor Pedro, 160, 349, 443, 444, 520
Gomez de Colio, doctor Pero, 352, 520
Gomez de Colio, Pedro, 161, 352, 385, 525

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gomez de Colio, Pero, 352, 353, 385, 525, 526, 528
- Gomez de Cosio Teran, Francisco, 461
- Gomez de Cossio Teran, capitán Juan, 462
- Gomez de Cossio Teran, Francisco, 463
- Gomez de Cossio Teran, Francisco, 462
- Gomez de Cossio y Rueda, Diego, 181
- Gomez de Cossio y Teran, capitán Juan, 461
- Gomez de Cossio y Teran, García, 175, 461, 462
- Gomez de Cossio, Bernabe, 108, 425
- Gomez de Cossio, capitán Juan, 461, 462
- Gomez de Cossio, Francisco, 441
- Gomez de Cossio, Francisco, 462
- Gomez de Cuevas, el mozo, Juan, 49, 393
- Gomez de Dosal, Pedro, 176
- Gomez de Enterria, Alonso, 54
- Gomez de Enterria, Francisco, 416
- Gomez de Enterria, Juan Francisco, 382, 383
- Gomez de la Cortina, Joseph, 296, 366, 431, 532, 533
- Gomez de la Cortina, Servando, 532–534
- Gomez de la Torre Escandon, Francisco, 485, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Jazinto, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Jazinto Antonio, 485
- Gomez de la Torre Escandon, Josefa, 242, 485
- Gomez de la Torre Escandon, Josepha, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Juan Francisco, 242, 485, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Luisa, 485, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Manuela, 485, 486
- Gomez de la Torre Escandon, María Antonia, 242
- Gomez de la Torre Escandon, Maria Antonia, 485, 486
- Gomez de la Torre Escandon, Juan Francisco, 486
- Gomez de la Torre, García, 185
- Gomez de la Torre, Juan, 184
- Gomez de la Torre, Juan Bautista, 89
- Gomez de la Torre, licenciado Francisco, 485
- Gomez de la Torre, licenciado Jasinto Antonio, 88, 89
- Gomez de la Torre, Luisa, 488
- Gomez de la Torre, Manuela, 428
- Gomez de la Vega, Toribia, 404
- Gomez de Lamadrid y Hoyos, 506
- Gomez de Lamadrid, Pedro, 281, 505, 506
- Gomez de Linares, Juan, 404
- Gomez de Linares, Mathias, 147
- Gomez de Linares, Matias, 147
- Gomez de Linares, Toribia, 404
- Gomez de Mendiola, Francisco, 349
- Gomez de Otero, Pedro, 54
- Gomez de Peralta, Miguel, 414
- Gomez de San Pedro, Juan, 49, 393
- Gomez de Santpedro, Juan, el viexo, 393
- Gomez de Tama y Pantorrilla, Lorenzo, 90
- Gomez de Tama, Lorenzo, 89
- Gomez de Tama, Toribio, 89
- Gomez de Teleña, Pedro, 499
- Gomez de Vedoya, licenciado Juan, 411
- Gomez Falcon, Diego, 537, 538

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gomez Guerra, Francisco, 394, 396
Gomez Guerra, Francisco, 54
Gomez Guerra, Francisco, 398, 399
Gomez Guerra, fray Juan, 398
Gomez Guerra, Jhoan, 396, 397
Gomez Guerra, Joan, 395
Gomez Guerra, Johan, 56
Gomez Guerra, Juan, 50, 51, 53–56, 394, 395, 397–399
Gomez Guerra, Maria, 53, 396, 398
Gomez Guerra, Pedro, 395, 399
Gomez Maldonado, Juan, 318
Gomez, Andres, 445
Gomez, Catalina, 73
Gomez, Francisca, 471
Gomez, Francisco, 247, 249
Gomez, Francisco, 398
Gomez, fray Matheo, 405
Gomez, Juan, 500
Gomez, Manuel Joseph, maestre, 129
Gomez, Pedro, 440
Gomez, Servando, 115, 431
Gomez, Ximena, 513
Gonçales de Merodio, Juan, 49, 393
Gonçales de Otero, Ynes, 395
Gonçales Oçeño, Francisco, 386
Gonçales, Juan, 439
Gonçales, Juana, 394
Gonçalez Barbero de Ditos, Juan, 385
Gonçalez Barbero Titos, Juan, 459
Gonçalez Barbero, Pedro, 459
Gonçalez de Pendas, Mari, 303
Gonçalez de Çelis, Juana, 450
Gonçalez de Cortines, Juan, 185
Gonçalez de Ditos, Juan, 459
Gonçalez de la Lama, Francisco, 172, 456
Gonçalez de la Lama, Juan, 172, 456
Gonçalez de la Madriz, Diego, 398
Gonçalez de Mier, Ynes, 185, 463
Gonçalez de Noreña, Sancho, 185, 463
Gonçalez de Noriega, Sancho, 53
Gonçalez de Otero, Ynes, 399
Gonçalez de Teran, Fernand, 439
Gonçalez de Titos, Juan, 459
Gonçalez de Varreda y del Corro, Var-
tolome, 185
Gonçalez de Zeloca, Alonsso, 398
Gonçalez Oçeño, Francisco, 386
Gonçalez Titos, Juan, 459
Gonçalez, Diego, 440
Gonçalez, Juan, 386, 459
Gonçalez, Miguel, 171, 451
Gonçalez, Quiteria, 459
Gonçalez, Theresa, 393
Gongora, Licenciado Juan de, 516
Gonsalez de Estrada, Catalina, 408
Gonzáles, doctor Antonio, 278
González Alonso, Antonio, 368
González Barbero de Titos, Pedro, 175
González Barbero, Pedro, 174, 175
González Berdeja, Diego, 297
González Cosío, Toribio, 362
González Cotera, José, 342
González de Aguilar, Manuel, 285
González de Arce, Antonio, 335
González de Arce, Diego, 334
González de Arce, Diego Manuel, 335
González de Arenas, Inés, 166
González de Arenas, Marcos, 187
González de Arenas, Marcos, escribano,
187
González de Arenas, Mayor, 163
González de Baró, Toribia, 71
González de Berdeja, Diego, 249
González de Bustamante, Manuel, 327
González de Colosía, Toribio, 73, 361,
362
González de Cortines, Catalina, 241
González de Cortines, Juan, escribano,
234, 255
González de Cosío, Esteban, 343

ÍNDICE ALFABÉTICO

- González de Cosío, Ignacio, 343
González de Cosío, Juan Manuel, 343
González de Cosío, Tomás, 210
González de Cosío, Toribio, 70, 73
González de Escalante, Garcí, 359
González de Escalante, Garcí, el viejo, 359
González de Escandón, Juan, 197
González de Estrada, Catalina, 70
González de Estrada, Juan, escribano de cámara, 66
González de la Concha, Gutiérrez, 360
González de la Cotera, Joseph, 517
González de la Cotera, Teresa, 517
González de la Cotera, Toribia, 113
González de la Lama, Francisco, 173
González de la Lama, Juan, 173
González de la Portilla, Juan Bernardo, 242
González de la Riega, Pedro, 133
González de Linares, Francisco, 88
González de los Pumares, Andrés, 229, 231
González de los Pumares, Gaspar, 231
González de los Pumares, licenciado Alonso, 231
González de los Pumares, María, 231
González de Mier, María, 196
González de Mier, Toribia, 234
González de Noriega María, 162
González de Noriega, Cayetano, 240
González de Noriega, Cayetano Antonio, 239, 240
González de Noriega, Francisco, 213, 239
González de Noriega, Gaspar, 163
González de Noriega, Juan, 163
González de Noriega, Manuel, 105
González de Noriega, María, 163, 280
González de Oceño, Juan, 166
González de Orbaneja, María, 231
González de Orejón, Joseph, 517
González de Ortegón, Antonio, 240
González de Pendás, Mari, 303
González de Posada, Elvira, 166
González de Riancho, Aurelio, 253
González de Rueda, María, 319
González de Ruiloba, Mateo, notario, 105
González de Soberón, Ana, 62
González de Soberón, Juan, 255
González de Soberón, Manuela, 100
González de Terán, Hernando, 151
González de Verdeja, Domingo, 137
González de Verdeja, Francisco, 137
González de Verdeja, Manuela, 137
González de Vilde, Cayetano, escribano, 100
González de Vilde, Lorenzo, 91, 106, 123, 223
González de Villa, Cayetano, escribano, 113
González de Yebra, Antonio, 327
González de Yebra, Francisco, 327
González del Campillo, Toribio, 214
González del Prio, Antonio, 266
González del Prio, Tomás, 266
González del Río, Antonia, 365
González Echegaray, Carmen, 71, 87, 93, 365, 366
González Escandón, Catalina, 197
González Guerra, 97
González Guiral, Manuel, 329
González Herrero, Alonso, 210
González Oceño, Francisco, 42, 43, 332
González Oceño, Juan, 42, 332
González Ortegón, Antonio, 239
González Oseno, Juan, 42
González Otero, Inés, 50
González Pariente, Domingo, 109, 113
González Pariente, Lorenzo, 113
González Pariente, Matías, 113

ÍNDICE ALFABÉTICO

- González Teleña, Pedro, 260
González Velarde, Juan, 290
González Velarde, Juan Manuel, 290
González Verdeja, Diego, 297
González Villamil, José, 327
González Villamil, Pedro, 327
González, Bartolomé, 328
González, Mateo, 327
González, Antonio, 327
González, Bartolomé, 328
González, Bernardino, 299
González, Blas, 508
González, Catalina, 125
González, Faustina, 263
González, Fernando, 214, 215
González, Juan, 42, 299
González, Juana, 51
González, Lorenzo, 223
González, Manuela, 217
González, María, 71, 150, 153
González, Martín, 277
González, Quiteria, 174, 175
González, Rafaela, 10
González, Simón, 262, 298
González, Teresa, 172
González, Toribio, 71
González, Ventura, 206
Gonzales de Aguilar, Manuel, 508
Gonzales de Campillo, Toribio, 215
Gonzales de Contreras, licenciado Gregorio, 403
Gonzales de Mendoza, Pedro, 516
Gonzales de Soberon, Ana, 403
Gonzales de Vilde, Lorenzo, 424
Gonzales de Vilde, Vizente, 143
Gonzales, Fernando, 214
Gonzales, Fernando, 215
Gonzales, Juan Francisco, 425
Gonzales, Manuela, 219, 475
Gonzalez Guiral, Manuel, 330
Gonzalez Carrasco, Manuel, 516
Gonzalez Carrasco, Miguel, 516
Gonzalez Coterá, José, 516
Gonzalez de Aguilar, Manuel, 508
Gonzalez de Arenas, María, 446
Gonzalez de Arenas, Mayor, 445, 446
Gonzalez de Baro, Toribia, 72
Gonzalez de Berdeja, Diego, 250
Gonzalez de Berdeja, Pedro, 208
Gonzalez de Colosia, Thorivio, 531
Gonzalez de Cortines, Juan, 483
Gonzalez de Cosío, Estevan, 343, 517
Gonzalez de Cosío, Juan Manuel, 343
Gonzalez de Cosío, Toribio, 72
Gonzalez de el Campillo, Juan, 259
Gonzalez de el Monasterio, Juan, 54
Gonzalez de Escandon, Domingo, 222, 477
Gonzalez de Escandon, Juan, 484
Gonzalez de Estrada, Cathalina, 408
Gonzalez de Estrada, Juan, 405, 406
Gonzalez de la Coterá, Thorivia, 429
Gonzalez de la Lama, María, 428
Gonzalez de la Riega, Pedro, 134
Gonzalez de los Pumares, Gaspar, 230
Gonzalez de Molleda, Juana, 222, 477
Gonzalez de Molleda, Pedro, escribano, 185
Gonzalez de Noriega, Cayetano, 239, 240, 485
Gonzalez de Noriega, Cayetano Antonio, 239, 484
Gonzalez de Noriega, Juan, 447
Gonzalez de Noriega, Manuel, 423, 424
Gonzalez de Noriega, María, 162, 444–446
Gonzalez de Noriega, Roman, 209
Gonzalez de Salzedá, Ysidoro, 429
Gonzalez de Salzedá, Ysidro, 113
Gonzalez de Soberon, Ana, 62, 402, 403
Gonzalez de Soberon, Manuela, 101

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gonzalez de Somohano, Gutierre, 163, 445
- Gonzalez de Theleña, Pedro, 496
- Gonzalez de Trespalaçio y Borbolla, Juan, 163
- Gonzalez de Trespalaçio, Juan, 444
- Gonzalez de Vilde, Cayetano, escribano, 235, 483
- Gonzalez de Vilde, Lorenzo, 92, 107, 122, 123, 418, 424
- Gonzalez de Villa, Cayetano, escribano, 430
- Gonzalez Guerra, Juan, 421
- Gonzalez Ortegon, Antonio, 240
- Gonzalez Pariente, Domingo, 429
- Gonzalez Pariente, Juan, 398
- Gonzalez Pariente, Lorenzo, 429, 430
- Gonzalez Pariente, Mathias, 429
- Gonzalez Soveron, Andres, 78, 413
- Gonzalez Teleña, Pedro, 496
- Gonzalez, Fernando, 473
- Gonzalez, Maria, 73, 445, 447
- Gonzalez, Thoribio, 72
- Goyeneche, Joaquin, 342
- Goyeneche, Joseph Ygnacio, 482
- Goyeneche, Joseph Ygnacio de, 434, 481
- Goyeneche, Josseph Ygnacio de, 484
- Goyeneche, Miguel de, 490
- Goyeneche, Miguel de, maestro, 252, 490
- Granada, Francisco de, 351
- Guadalcazar, marqués de, 332
- Guadalcaçar, marqués de, 512
- Guadalcazar, marqués de, 529
- Guarnica, Geronimo de, 512
- Guazo, José, 265
- Guebara, Juan de, 503, 504
- Guere Lasso, Salvador de, 481
- Guerra de la Vega, Francisco, 253
- Guerra de Mier, Juan, escribano, 215
- Guerra del Campillo, María Antonia, 250
- Guerra Sánchez García de Arenas, Fernando, 187
- Guerra y Vega, Francisco de la, 253
- Guerra, Agustin de la, 391, 392
- Guerra, casa de la, 314
- Guerra, Fernando, 187
- Guerra, fray Juan, 53, 54, 398
- Guerra, Gómez, 163
- Guerra, Javier de la, 87
- Guerra, Joan, 152
- Guerra, Josefa, 217
- Guerra, Josepha de, 219, 475
- Guerra, Juan de, 275
- Guerra, Juana de la, 290
- Guerra, María, 235
- Guerra, Maria, 236, 483
- Guerra, Menao de, 275
- Guerra, Nicolas, 163
- Guerra, Pedro, 187
- Guerra, Torivio, 53, 398
- Guerrero, Matilde, 327
- Guerrero, Rafael, 299
- Guevara, apellido, 133
- Guevara, fray Antonio de, 30, 31
- Guijo, Alonso del, 157
- Guijo, Joan del, 441
- Guijo, Juan del, 157
- Guiral, Manuel, 147
- Guisado, Lorenzo, 431
- Gutiérrez Villapadierna, Juan, 306
- Gutiérrez Calderón, Manuela, 291
- Gutiérrez Cimiano, Pedro, 151
- Gutiérrez Cosío, Isidro, 363
- Gutiérrez de Caviedes Cosío, Pedro, 168
- Gutiérrez de Caviedes y Cosío, Antonio, 173
- Gutiérrez de Caviedes y Cosío, Diego, 170, 173

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gutiérrez de Caviedes, Antonio, 49, 170, 172, 173, 282
- Gutiérrez de Caviedes, bachiller Pedro, 168, 170, 172
- Gutiérrez de Caviedes, Bernabé, 78
- Gutiérrez de Caviedes, Bernardo, 78, 81, 118, 285, 286
- Gutiérrez de Caviedes, capitán, 79
- Gutiérrez de Caviedes, capitán Juan, 78
- Gutiérrez de Caviedes, Catalina, 173
- Gutiérrez de Caviedes, Cristóbal, 292
- Gutiérrez de Caviedes, Francisca, 173
- Gutiérrez de Caviedes, Francisco, 78
- Gutiérrez de Caviedes, Francisco Antonio, 78, 286
- Gutiérrez de Caviedes, Juan, 64
- Gutiérrez de Caviedes, Julián, 119
- Gutiérrez de Caviedes, María, 173
- Gutiérrez de Caviedes, Pedro, 49, 168, 170, 173
- Gutiérrez de Celis, Francisca, 210
- Gutiérrez de Celis, Hernán, 150, 153
- Gutiérrez de Colombres y Noriega, Fernando, 250, 251
- Gutiérrez de Colombres, Juan, 250
- Gutiérrez de Cosío, capitán Isidoro, 289
- Gutiérrez de Cosío, Isidoro, 289
- Gutiérrez de Cosío, Pedro, 291
- Gutiérrez de Escandón, Diego, 173
- Gutiérrez de Escandón, Juan, 173
- Gutiérrez de la Casa, Juan, 88
- Gutiérrez de la Concha, Manuel, 224, 261
- Gutiérrez de la Gándara, Pedro, 51
- Gutiérrez de la Madrid, Isabel, 109
- Gutiérrez de la Rasilla, Juan, 206, 207, 209
- Gutiérrez de la Revilla, Felipe, 96
- Gutiérrez de la Vega, Diego, 63, 64
- Gutiérrez de la Vega, Juan, 63
- Gutiérrez de la Vega, licenciado Juan, 64
- Gutiérrez de la Vega, María, 64
- Gutiérrez de la Vega, Pedro, 64
- Gutiérrez de Liébana, Juan, 277
- Gutiérrez de Liébana, Pedro, 277
- Gutiérrez de Linares, Fernando, 53
- Gutiérrez de Linares, García, 55
- Gutiérrez de Linares, Hernán, 46, 47
- Gutiérrez de Linares, Juan, 55
- Gutiérrez de Mier, Antonio, 291
- Gutiérrez de Mier, Juan, 291
- Gutiérrez de Mier, Manuel, escribano, 235
- Gutiérrez de Piñeres y López de Be-
doya, Juan, 135
- Gutiérrez de Piñeres y Pariente López
y Vélez de las Cuevas, Juan
Francisco, 136, 436
- Gutiérrez de Piñeres, doctor Juan Fran-
cisco, 135
- Gutiérrez de Piñeres, Fernando Anto-
nio, 337
- Gutiérrez de Piñeres, Francisco, 135
- Gutiérrez de Piñeres, Francisco Anto-
nio, 135
- Gutiérrez de Piñeres, Juan, 135, 337
- Gutiérrez de Piñeres, Juan Francisco,
133, 134, 136, 337
- Gutiérrez de Rábago y Celis, Agustín,
163
- Gutiérrez de Rábago, Pedro, 173
- Gutiérrez de Rubalcaba, Alejo, 216,
219
- Gutiérrez de Rubalcava, Alexo, 218
- Gutiérrez de Terán, Francisco, 267,
270
- Gutiérrez de Terán, Juan Antonio, 237,
267, 270
- Gutiérrez de Terán, Manuel, 270

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gutiérrez de Terán, Miguel, 267
Gutiérrez Fernández, Aniceto, 93
Gutiérrez Fernández, José Antonio, 93
Gutiérrez Flores, doctor Pedro, 339
Gutiérrez Flores, Francisco, 358
Gutiérrez García, Antonia, 270, 271, 504
Gutiérrez García, Gertrudis, 271, 504
Gutiérrez García, Hermenegilda, 270, 271, 504
Gutiérrez García, Luisa, 270
Gutiérrez García, Manuela, 271, 504
Gutiérrez García, María, 270
Gutiérrez Morante, José, 103, 104
Gutiérrez Pérez, Manuel, 93
Gutiérrez Rábago, Agustín, 163
Gutiérrez Rubín de Celis, Diego, 199
Gutiérrez Rubín de Celis, Domingo, 196–198
Gutiérrez Rubín de Celis, Juan, 196–200, 363
Gutiérrez Rubín de Celis, Juan Toribio, 198
Gutiérrez Rubín, Juan, 197
Gutiérrez Velarde, María, 264
Gutiérrez Villapadierna, Juan, 310
Gutiérrez, Blas, 508
Gutiérrez, Catalina, 173
Gutiérrez, Dominga, 214
Gutiérrez, Domingo, 267, 270
Gutiérrez, Francisco, 270
Gutiérrez, Gonzalo, 151
Gutiérrez, Hernán, 151
Gutiérrez, José Antonio, 103
Gutiérrez, Juan, 177, 306, 310, 508
Gutiérrez, Juana, 71, 173
Gutiérrez, María, 63, 120, 151
Gutiérrez, Mari, 149
Gutiérrez, Meterio [sic], 70
Gutiérrez, Pedro, 151
Gutiérrez, Sancha, 303
Gutiérrez, Teresa, 150
Gutierrez Cimyano, Gonzalo, 439
Gutierrez de la Gandara, Pedro, 394
Gutierrez de la Vega, Diego, 403
Gutierrez de Rubalcaba, Alexo, 475
Gutierrez de Teran, Juan Antonio, 269, 501, 502
Gutierrez de Teran. Juan Antonio, 502
Gutierrez de Theran, Francisco, 268, 502
Gutierrez de Theran, Juan Antonio, 501
Gutierrez de Theran, Manuel, 268, 501, 502
Gutierrez Morante, Joseph, 423
Gutierrez, Dominga, 215
Gutierrez, Domingo, 500
Gutierrez, Hernan, 439
Gutierrez, Juan Antonio, 500
Gutierrez, Maria, 439
Gutierrez Colmenares, Gomez, 301
Gutierrez de Cabiedes, 449
Gutierrez de Cabiedes Antonio, 455
Gutierrez de Cabiedes Cossio, Diego, 169, 455
Gutierrez de Cabiedes, Antonio, 169, 171, 172, 449, 455, 456, 458
Gutierrez de Cabiedes, capitán Bernardo, 508
Gutierrez de Cabiedes, capitán Juan, 413
Gutierrez de Cabiedes, Diego, 458
Gutierrez de Cabiedes, Juan, 404
Gutierrez de Cabiedes, Maria, 457
Gutierrez de Cabiedes, Pedro, 449
Gutierrez de Caviedes y Cosío, Antonio, 170
Gutierrez de Caviedes y Cosío, Diego, 170
Gutierrez de Caviedes y Cosío, Pedro, 170

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gutierrez de Caviedes, Antonio, 392, 393
Gutierrez de Caviedes, Christoval, 509
Gutierrez de Caviedes, Franzisco, 413
Gutierrez de Caviedes, Juan, 49, 393, 404
Gutierrez de Caviedes, Pedro, 392, 393
Gutierrez de Colombres, Joseph, 251
Gutierrez de la Bega, Diego, 404
Gutierrez de la Bega, Pedro, 404
Gutierrez de la Madrid, Francisco, 137
Gutierrez de la Madrid, Ysabel, 429
Gutierrez de la Madrid, Ysavel, 428
Gutierrez de la Rasilla Tagle, Juan, 209
Gutierrez de la Rasilla, Juan, 208, 209, 471
Gutierrez de la Revilla, Phelipe, 421
Gutierrez de la Vega, Diego, 63, 404
Gutierrez de la Vega, liçençiado Juan, 404
Gutierrez de la Vega, licenciado Juan, 404
Gutierrez de la Vega, Maria, 404
Gutierrez de Linares, Fernando, 397–399
Gutierrez de Linares, Fernando, escribano, 53, 174, 397
Gutierrez de Mier, Juan Manuel, escribano, 483
Gutierrez de Noriega, Joseph, 484
Gutierrez de Palacios, Manuel, 132
Gutierrez de Piñeres y del Arrenal Pariente y González de Perduelles, Fernando Antonio, 337, 516
Gutierrez de Piñeres, Fernando Antonio, 337
Gutierrez de Piñeres, Juan, 135
Gutierrez de Rabago, Agustin, 444
Gutierrez de Rubalcava, Alexo, 474, 476
Gutierrez de Ruvalcava, Alexo, 475
Gutierrez de Teran, Francisco, 269, 503, 504
Gutierrez de Teran, Juan Antonio, 269, 503, 504
Gutierrez de Teran, Manuel, 269, 503, 504
Gutierrez de Teran, Maria, 503
Gutierrez de Theran, Juan Antonio, 500
Gutierrez del Rio, Joseph, 208, 209
Gutierrez Farrero, Pedro, escribano, 185
Gutierrez Garcia, Antonia, 504
Gutierrez Garcia, Gertrudis, 504
Gutierrez Garcia, Hermenegilda, 504
Gutierrez Garcia, Luisa, 269, 503, 504
Gutierrez Garcia, Manuela, 504
Gutierrez Garcia, Maria, 269
Gutierrez Morante, Joseph, 103
Gutierrez Rubín de Celis, Juan, 199
Gutierrez Rubin de Zelis, Diego, 469
Gutierrez Rubin de Zelis, Domingo, 467, 469
Gutierrez Rubin de Zelis, Juan, 197, 466, 467, 470
Gutierrez Teran, Francisco, 504
Gutierrez Teran, Juan Antonio, 504
Gutierrez Teran, Manuel, 504
Gutierrez Theran, Manuel, 504
Gutierrez Villapadierna, Joan, 510
Gutierrez, Agustin, 444, 445
Gutierrez, Domingo, 500
Gutierrez, Fernando, 85, 416
Gutierrez, Francisco, 503
Gutierrez, fray Geronimo, 405
Gutierrez, Gaspar, 445
Gutierrez, Joan, 510
Gutierrez, Josefa, 270
Gutierrez, Juan, 208, 500
Gutierrez, Juan Antonio, 103

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Gutierrez, Juana, 73
Gutierrez, Manuel, 503
Gutierrez, Maria, 178, 433
Gutierrez, Pedro, 393, 394
Gutierrez, Simon, 428
Gutierrez, Ysabel, 390
Gutierrez, Ysavel, 428
Guzmán, fray Domingo de, 65
Guzmán, Juan de, 377
Guzmán, Vasco de, 49, 168
Guzman, fray Domingo de, 405
Guzman, Nuño de, 152
- Haedo y Barrio, Simón de, 265
Haedo y Varrio, Simon de, 437
Haedo, Simon de, 437
Hamilton, Earl J., 23, 29, 30
Harbieto, Martyn, 535
Haring, Clerence H., 26, 29
Harvieto, Martyn, 535
Hechalar, María de, 200
Hechalar, Maria de, 201
Helgueras, licenciado, 470
Henríquez de Guzmán, general Enrique, 188
Heredia, Josefa de, 235
Heredia, Josepha de, 483
Hermida, marqués de la, 253
Hermosilla, marqués de, 327
Hernández de Cangas, Juana, 151, 347
Hernández de Cosío, García, 303
Hernández de la Coba, Catalina, 153
Hernández de Liébana, licenciado Francisco, 369
Hernández de Pendás, Juan, 303
Hernández Nieto, Diego, 351
Hernández, María, 314
Hernández, Alonso, 303
Hernández, Carlos Felipe, 291
Hernández, Francisca, 307
Hernández, Gabriel, 508
Hernández, Juana, 41, 153
Hernández, Pilar, 26
Hernandez Cogollo, Maria, 510
Hernandez de Pendas, Juan, 303
Hernandez de Lievana, doctor Francisco, 536
Hernandez, Ambrosio, 440
Hernandez, Felipe, 160, 443
Hernandez, Francisca, 510
Hernandez, Juana, 41
Hernandez, Mari, 392
Hernandez, Maria, 392
Hernando de Celis, 153
Hernando, Juan de, 46
Herquenigo, Diego de, 156
Herrera y Castilla, Luisa de, 400
Herrera y Vergara, Manuel de, 415
Herrera, Alonso de, 302
Herrera, Bárbara de, 256
Herrera, Barbara, 492, 493
Herrera, Fernando Antonio de, 94, 97, 99, 421
Herrera, Fernando de, 93, 94, 419, 420
Herrera, Francisca, 201
Herrera, Francisca de, 202
Herrera, Juan de, 302, 395, 402
Herrera, Manuel de, 415
Herrera, Vicente de, 90, 106, 121, 124, 433, 434
Herrera, Vizente de, 434, 489
Herrero, Francisco del, 78
Herro, Celedonio, 261
Hoio Corral, Fernando del, 81, 97
Hoio y Corral, Fernando del, 99
Hoio, Francisco del, 97, 98
Hoios Corral, Fernando de, 420, 421
Hoios, Fernando de, 380, 381, 420
Hollo y Corral, Fernando de, 95, 96
Hompanera, Joseph de, 428
Hontañon Enríquez, Gabriel Francisco de, 410

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Hordoñez de Balencia, Antonio, 392
Horeda, Bernardo de, 508
Horna Robalcava, Francisco de, 237
Horna Rubalcaba, Francisco de, 238
Horna y Rubalcava, Francisco, 249
Horna y Rubalcava, Francisco Antonio de, 238, 249
Horna y Rubalcava, Joseph, 249
Horna y Rubalcava, Josepha, 249
Horna y Rubalcava, Michaela, 249
Horna y Rubalcava, Miguel, 249
Horozco, Francisco de, 392
Horozco, Geronimo de, 521
Horozco, Pedro de, escribano, 447
Horozco, Pedro de, escribano de cámara, 165
Horozco. doctor, 524
Hortiz, Gaspar, escribano, 399
Hoyal, Antonio del, 146
Hoyal, apellido, 146
Hoyo Corral, Fernando del, 97, 98
Hoyo y Mier, licenciado Luis Fernando de, 472
Hoyo, Francisco, 97
Hoyo, Francisco Antonio del, 216, 292
Hoyo, Francisco del, 81, 98, 216, 217
Hoyo, José del, 227
Hoyo, Joseph del, 225
Hoyos, 281
Hoyos Borbolla, Alonso de, 255, 492
Hoyos Corral, Fernando, 419, 421
Hoyos Corral, Fernando de, 81, 420
Hoyos y Corral, Fernando, 94, 96
Hoyos y Corral, Fernando de, 94, 95, 97, 98, 119, 137, 422
Hoyos y del Corral, Fernando de, 93
Hoyos y Mier, [Luis] Fernando de, 213
Hoyos y Mier, doctor, 214
Hoyos y Mier, doctor Luis Fernando de, 215
Hoyos y Mier, Fernando de, 213
Hoyos y Mier, Luis Fernando de, 213, 266, 473
Hoyos, apellido, 162
Hoyos, Fernando de, 380, 473
Hoyos, licenciado Luis Fernando de, 472
Hoyos, Luis Fernando de, 377
Hoyos, Manuel Francisco de, 94
Hoz, Juan de la, 310
Huarte, Juan Ángel, 142
Huerta, Gonçalo de la, 388
Hurtada, Isabel, 308
Hurtada, Ysabel, 510
Hurtado Olias, Francisca, 312
Hurtado, Bernardina, 146
Hurtado, Diego, 188
Iñigo, Úrsula, 306
Iñiguez, Esteban, 378
Ibáñez, Cristóbal, 311, 385
Ibáñez, Juan, 311
Ibáñez. Cristóbal, 311
Ibarra, Francisco de, 152
Ibarra, Juan de, 443
Icurrain, Juan de, escribano, 188
Iglesia, Antonia de la, 252, 297
Illanes, Mateo, 313
Illanes, capitán, 154
Illanes, capitán Juan de, 150, 153, 155, 276
Illanes, Juan de, 150, 153, 154
Illanes, Mateo de, 312
Inca, Manco, 368
Inclán, Álvaro de, 316
Infantas, almirante Andrés de las, 322
Inguanzo, Catalina de, 359
Inguanzo, Mayor de, 359
Irazával, Francisco, 235
Irazával, Ignacio, 235
Iriarte, Juan José de, 107
Iribas, capitán Lope Antonio de, 226

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Iribas, Lope Antonio de, 228
Irigoyen, Ana María Antonia, 264
Irigoyen, Juan de, 200
Irigoyen, Martín, 200
Irigoyen, Miguel Fermín, 217
Irigoyen, Pedro, 217
Iris, Pedro, 508
Iribas, Lope Antonio de, 480
Isabel la Católica, 18
Isasi, Antonio Juan de, 91
Isertia, Juana, 217
Isla, Francisco de, 327
Isla, Juan Antonio de, 327
Istueta, capitán Francisco de, maestre, 188
Izquierdo, Julian, 187
- Jacobs y Pellaert, Ysabel, 129, 130
Jaen, Bartolomé de, 183
Jareda, Isidro de, 207
Jauregui, Antonio de, maestro, 192, 465
Jiménez de Cisneros, Jerónimo, 289
Jiménez, María, 48
Jimenez Camacho, Diego, 191
Jimenez, Maria, 390
Jimenez, Miguel, 390
Joana, negra, 278
Joseph Sanchez del Campillo, 473
Juárez, Bárbola, 306
Juan de Sancho, Pedro de, 166
Juana, esclava negra, 277, 278
Juana, india, 171, 451
Juana, Isabel de, 314
Juana, Juan de, 314
Jubera y Sotomayor, Francisco de, 216
Junco, Diego de, 187
Junco, Dominga del, 48
Junco, Juan del, 302, 303
Junco, Pedro de, 166
Junco, Pedro de, escribano, 166
- Justiniano, 507
Jusuarte, Diego de, 353
- Lázaro de la Escosura, Pilar, 10
López de Setuval, Gaspar, 318
López de Balmaseda, Diego, 178
López de Guitián, Diego, 182
López de Guitián, Juan, 182
López de las Roelas, Diego, 21
López de Liébana, Diego, 44, 45
López de Martos, Catalina, 313
López de Palomares, Diego, 511
López de Paz, Jorge, 400
López de Terzaga, María, 66, 68
López de Vergara, Juan, 323
López del Guijo, Alonso, 157, 158
López del Valle, Juan, 204
López del Valle, Pedro, 204
López Merino, Gabriel, 314
López Merino, Francisco, 314
López Ponce, Martín, 351
López Quijano, Juan Manuel, 210
López Tundidor, Antonio, 18
López Tundidor, María, 18
López Vallejo, Diego, 58
López, Ana, 319
López, Antonio, 18, 183
López, bachiller Santiago, 43
López, Beatriz, 18
López, Diego, 18
López, Elena, 18
López, Francisco, 43
López, Hernando, 18
López, Isabel, 18
López, Juan, 158, 508
López, Juana, 314
López, Magdalena, 279
López, María, 18, 58, 177
López, Margarita, 217
López, Martín, 351
López, Marta, 57

ÍNDICE ALFABÉTICO

- López, Mateo, 263
López, Melchor, 314
López, Tomás, 263
La Asunción, navío, 237, 238, 249
La Atrevida, navío, 253
La Begoña, navío, 117, 131, 136, 432
La Bentura, navío, 486
La Castilla, navío, 127, 435
La Descubierta, navío, 253
La Empresa, navío, 271
La Europa, navío, 108
La Limeña, navío, 128, 129
La Mata, casa de, 184, 463
La Nueva España, navío, 478
La Pastora, navío, 104
La Peregrina, navío, 117
La Piedad, navío, 271
La Portobeleña, navío, 265
La Portoveleña, navío, 266
La Reina, navío, 509
La Santa María, navío, 19
La Unión, navío, 218, 220, 381
La Union, navío, 220, 475-477
La Ventura, navío, 242
La Virgen del Carmen, navío, 330
Laínez de Morales, Ana María, 359
Laínez, Pedro, 359
Labata, fray Pedro de, 405
Laberde, Francisco de, 359
Laborda, Juan, 299
Ladrón de Guevara, Ignacio, maestro, 192
Ladron de Guebara, Ygnacio, maestro, 191, 465
Lafuente, Pedro de, 325
Lama, Bisente de la, 73
Lama, Clemente de, 71, 73
Lama, Joaquín de la, 87
Lama, Mathias de la, 428
Lama, Teresa de, 71
Lama, Theresa de, 72
Lama, Vicente de la, 71
Lamadrid, casa de, 447
Lamadrid, Diego de, 43
Lamadrid, doctor, 43, 44
Lamadrid, doctor Diego de, 43
Lamadrid, Vicente José de, 44
Lamadriz, casa de, 163, 445
Lamadriz, Diego de, 54, 536, 537
Lamagosa, Francisco, 217
Lanza Téllez, Rosa, 327
Lara, Leonor Manuela de, 408
Lara, María, 307
Lara, Maria de, 510
Lara, Petronila Rosalía de, 70
Lara, Petronila Rosalia de, 408
Larios, doctor, 352, 525
Larrazábal, Antonio, 126
Larrazábal, Antonio de, 126
Larrazábal, Francisco, 124, 126
Larrazábal, Juana María de, 126
Larrazábal, Manuela Úrsula de, 126
Larrazabal, Francisco, 435
Lasaga, Ambrosio de, 508
Laso de la Guerra, Antonio, 315
Laso de la Guerra, Alonso, 314
Laso de la Guerra, Francisca Plácida, 315
Laso de la Guerra, Pedro, 314
Laso de la Guerra, Alonso, 314
Laso de la Guerra, Antonio, 314
Laso de la Guerra, Francisca, 315
Laso de la Guerra, Francisca Plácida, 314
Laso de la Guerra, Pedro, 314, 315, 340, 385
Laso de la Vega Mogrovejo, Álvaro, 400
Laso de la Vega Mogrovejo, Juan, 400
Laso de la Vega, Elvira, 400
Laso de Mogrovejo, José, 109, 123, 127

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Laso de Mogrovejo, Josefa Ramona, 345
- Laso de Mogrovejo, Juan, 334
- Laso de Mogrovejo, Juan Antonio, 109
- Laso de Mogrovejo, Juan Bautista, 334
- Laso de Mogrovejo, Juan Francisco, 127, 345
- Laso Mogrobexo, Joseph, 127, 429, 430, 435
- Laso Mogrovejo, José, 109–112, 141, 142
- Laso Mogrovejo, Joseph, 110, 113, 426
- Laso Mogrovejo, licenciado José, 37
- Laso, [Alonso], 388
- Laso, Alonso, 45, 388
- Laso, Alonsso, 387
- Laso, Francisco, 283
- Laso, Gabriel, 283
- Lasso de la Guerra, Pedro, 385
- Lasso de Mogrovejo, Amador, 400
- Lasso de Mogrovejo, Joseph, 112
- Lasso de Mogrovejo, Juan, 400
- Lasso Mogrobejo, Juan Baptista, 515, 516
- Lasso Mogrobexo, Joseph, 427, 428
- Lasso Mogrovejo, Juan Bautista, 333, 334
- Lastres, Juan de, 161
- Lavado, Felipe, 205
- Layheanilla, Joseph, 481
- Lazárraga, Ana de, 323
- Lazárraga, Cristóbal de, 322
- Lazárraga, Cristóbal de, 322
- Lazárraga, fray Cristóbal de, 323
- Lazcano, Juan Ángel, 381
- Lazo de la Guerra, Antonio, 315
- Lazo de la Guerra, Francisca Placida, 315
- Lazo de la Guerra, Alonso, 315
- Lazo de la Guerra, Pedro, 315
- Lazo Mogrobejo, José, 127
- Lazo Mogrobejo, Joseph, 428
- Lazo Mogrobejo, Josseph, 430
- Lazo Mogrobexo, Joseph, 427, 430
- Lazo Mogrovexo, Joseph, 428
- León y Navarro, Manuel de, 379
- León, Andrés de, 205
- León, Juan de, 205, 359
- León, María Antonia de, 196
- León, María de, 182
- León, Miguel de, 302
- León, Sebastián de, 302
- Lebrato, Pablo, 306
- Lebrato, Antonio, 306, 510
- Lebrato, Pablo, 510
- Ledesma, Marcos de, escribano, 458
- Ledesma, Padre Pedro de, 352
- Ledesma, Pedro de, 402, 447, 460
- Legazpi, Miguel [López] de, 48
- Legorburu, Juan de, 192
- Leiva y de la Cerda, Juan de, 283
- Lemos y de Andrade, conde de, 519
- Lemos, conde de, 67
- Lemos, condesa de, 67
- Leon y Araujo, fray Thomas de, 405
- Leon, Andres de, 471
- Leon, fray Alonso de, 405
- Leon, Juan de, 471
- Lerma, Juan de, 275
- Lero, Diego de, 177
- Letona, Antonio de, maestro, 249
- Liébana y Cadena, Pedro, 323
- Liébana, Alonso de, 355
- Liébana, Ambrosio de, 341
- Liébana, Ana de, 304
- Liébana, bachiller Pedro de, 276
- Liébana, Elvira de, 322
- Liébana, Francisco, 355
- Liébana, Francisco de, 346, 355
- Liébana, fray Juan de, 322
- Liébana, Juan de, 277, 304
- Liébana, Manuel de, 344

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Liébana, María de, 374, 376
Liébana, Pedro de, 277, 323, 346, 355
Liebana, Alonso de, 355, 528
Liebana, Francisco de, 356, 528
Lievana, Alonso de, 527, 528
Lievana, Francisco de, 527, 528
Lievana, Pedro de, 518, 528
Linacero y Caviedes, Matías, 336
Linares Araya, Raúl A., 9, 126
Linares Noriega, Juan de, 204
Linares, armas de, 71
Linares, casa de, 184, 463
Linares, Diego de, 150
Linares, Felipe, 71
Linares, Francisco de, escribano, 174
Linares, Francisco Manuel de, 75
Linares, Juan de, 150, 398
Linares, Manuel de, 71, 72
Linares, Pedro de, 72
Lizama, Josepha de, 497, 498
Llano, Juan de, 60
Llano, María de, 60
Llanos Tejera, Juan de, escribano, 161
Llanos, Juan de, 62, 508
Llanos, Maria de, 61, 62, 402
Llebandes, casa de, 491
Llenes y de Malla, Buenaventura de, 105
Llenes, Buenaventura de, 104–106
Llera, Francisco, 124, 435
Llonin Bustamante, Joseph, 260
Llonin de Noriega, Francisco, escribano, 496, 498
Llorent de San Pedro, José, 124
Llorente Fernández, Ildefonso, 67, 68
Llorenti de San Pedro, Joseph, 435
Loçano, Bartolome, 181
Loaysa, Jerónimo de, 43
Loaysa, fray Geronimo de, 536, 537
Loaysa, fray Jerónimo de, 369, 370
Loaysa, Geronimo de, 371
Loayssa, fray Geronimo de, 537
Lobato, Rafael, 407
Lopez [de Lie]bana, Diego, 388
Lopez de Çerbantes, Diego, 454
Lopez de Agurto, Sancho, 524
Lopez de Amézqueta, Juan, maestre, 187
Lopez de Balmaseda, Diego, 460
Lopez de Calatayud, Antonio, 395
Lopez de Calo Mondragon, Domingo, 409, 541
Lopez de Calo, Domingo, 410
Lopez de Liebana, Diego, 388
Lopez de Lievana, Diego, 387
Lopez de Ybarra, Manuel, 349
Lopez de Zerbantes, Diego, 454
Lopez del Guijo, Alonso, 441
Lopez Guijo, Alonso, 440
Lopez Mondragon, Juan, 390
Lopez Ontiveros, Justo, 318
Lopez Palomo, Melchor, maestre, 443
Lopez, Alonso, 440, 441
Lopez, bachiller Santiago, 387
Lopez, Diego, 45, 388
Lopez, Francisco, 387
Lopez, Juan, 441, 454
Lopez, Margarita, 219, 475
Lopez, Pero, escribano, 528
Lorente Fernández, Ildefonso, 67
Lorenzana, Francisco de, 304
Lorenzana, Jorge de, 304
Lorenzo Rodríguez, Pedro, 224
Los Placeres, navío, 132, 133
Loyal, Antonio, 145
Loyal, Antonio de, 146
Loyal, Juan, 145
Loyal, Juan de, 146
Lozano Prieto, Lucas, escribano, 478
Lozano, Catalina, 289
Luçon, Antonio, 390
Lucas, Mariana, 158, 441

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Lucas, negro criollo, 174, 456
Lucio, Cristóbal, 205
Lucio, Manuela de, 492
Luey Escandón, Bartolomé, 335
Luisa negra, 150
Luisa, de color prieta, 153
Lujan, Francisco de, 529
Lumbreras, Pedro, 277
Luna Arellano, Domingo de, 514
Luna, Miguel Ventura de, 213, 472
Lux-Wurm, Hernán Carlos, 125
Luzon, Antonio, 390
- Mármol, Sebastián de, 355
Márquez, Andrés, escribano, 190
Márquez, Román, maestro, 142
Márquez, Toribio, 74
Méndez Márquez, Pedro, 377
Mérida Vozmediano, Isabel de, 195
Mérida, Juan de, 256
Mérito, marqués de, 293
Música, Martín Joseph de, 329
Madrid, casa de la, 446
Madrid, Diego de la, 355
Madrid, doctor de la, 44, 370
Madrid, Domingo de la, 113
Madrid, Francisco la, 503
Madrid, Juan Manuel de la, 141
Madriz, Diego de la, 370, 371
Madriz, doctor de la, 387
Madriz, doctor Diego de la, 387
Madriz, Domingo de la, 429
Madriz, Pedro de la, 260, 498
Magallanes, Fernando de, 29
Malagón, marqués de, 284
Malaspina, Alejandro, 253
Maldonado, capitán Francisco, 521, 522
Maldonado, Diego, 377
Maldonado, doctor, 521
Malo de Villavicencio, doctor Pedro,
227
- Manrique de Lara, Ana, 177
Manrique de Lara, doctor, 177
Manrique de Lara, Jorge, 177, 333
Manrique de Lara, Leonor, 70
Manrique Lamasón, Antonio, 318
Manrique Lamason, Antonio, 513
Manrique, doctor, 179
Manrique, Jorge, 178
Manrique de Lara, doctor Gorge, 460
Manrique de Lara, doctor Jorje, 178
Manrique, Ana Maria, 177
Manrique, doctor Jorgue, 460
Manrique, Jorje, 177, 178
Manrique de Lara, Jorge, 178
Mansilla, Juan Francisco de, canóni-
go, 529
Manuel, Enrique de, 318
Manxón, Francisco, 264
Manxon, Francisco, 139
María, criada negra, 66, 68, 316
María, esclava negra, 281
María, india, 150, 153
Marín, José, 206
Marchán, Lope, 195
Marcheunda, Manuel, 489
Marcos Guerra, Diego, 259
Marcos, María, 310
Marcos, Toribio, 74
Marcos, Ana, 74, 77, 78, 411, 412
Marcos, apellido, 75, 411
Marcos, Bartholome, 412
Marcos, Bartolomé, 77, 78
Marcos, Bartolome, 74, 411, 412
Marcos, Francisco, 75, 98
Marcos, Juan, 75, 411
Marcos, Thorivio, 75, 411, 412
Marcos, Toribio, 74–78, 81
Maria de la O, criada, 178
Maria Gutierrez Garcia, 504
Maria, criada morena, 407
Maria, esclava negra, 281

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Mariaca, Manuel de, 508
Mariano, Lucas, 420
Marmol, Sebastian del, 528
Marquecho, licenciado Bartolomé, 64
Marques, Toribio, 76, 412
Marquez, apellido, 75, 411
Marquez, Roman, maestre, 437, 438
Marquez, Thoribio, 74, 411
Martín, Andrés, 49
Martín, Antonio, 298
Martín, Eduarda, 298
Martín, esclavo negro, 66–68
Martín, Francisco de Paula, 298
Martín, Juana, 153
Martín, María, 298
Martínez de San Palayo, Catalina, 311
Martínez de Castro, María, 358
Martínez de Concha, capitán, 286
Martínez de Concha, capitán Santiago, 286
Martínez de la Concha, Santiago, 286
Martínez de Narvona, Pedro, 325
Martínez de Plaza, 323
Martínez de San Millán, Juan, 323
Martínez de San Pedro, Alonso, 166
Martínez de Serdio, Cristóbal, 95
Martínez de Velasco, Cristóbal, 191
Martínez de Velasco, Pascual, 199
Martínez del Corro, Manuel Esteban, 296
Martínez Leiva, Francisco, 377
Martínez Plaza, Cristóbal, 323
Martínez, Francisco, 217
Martínez, Isabel, 174
Martínez, José Luis, 22–24, 27–31, 34, 367
Martínez, José Ramón, 151
Martínez, Pedro, 179, 217
Martagon, Domingo, escribano, 465
Martiarena, Pablo, 84, 85
Martiarena, Pablo de, 84, 86–88, 416
Martin, Pedro, 174
Martin, Pedro, mulato, 456
Martines, Pedro, 178, 219, 475
Martinez Cavallero, Simon, 192
Martinez de Belasco, Cristoval, 464, 465
Martinez de Castro, Maria, 530
Martinez de Cossío, [José], 107
Martinez de Cossio, Joseph, 108, 425
Martinez de Montenegro, Francisco, 291
Martinez de Piedrayta, Antonio, 186
Martinez de Serdio, Christoval, 420
Martinez de Somoano, Fernando, 482
Martinez de Somoano, Francisco, 482
Martinez de Velasco, capitán Pascoal, 468, 470
Martinez de Velasco, Pascoal, 469
Martinez de Velasco, Pasqual, 193
Martinez, Francisco, 219, 475
Martinez, Pasqual, 465
Martinez, Pedro, 474, 476
Martinez, Ysavel, 459
Masero, Miguel Lorenzo, 473
Mata Linares, Juan de la, 184
Mata Linares, Thomas de la, 537, 538
Mata Linares, Tomás de la, 371–373
Mata Linares, Tomas de la, 184
Mata y Linares, Andrade, Tomás de la, 184
Mata y Linares, Juan de la, 183–186, 463, 464
Mata y Linares, licenciado, 464
Mata y Linares, Tomás de la, 183, 184, 372
Mata, Jerónimo de la, 159
Mata, Jeronimo de la, 442
Mata, Thomas de la, 537, 538
Mata, Tomás de la, 372
Matamoros, Casilda, 144, 146
Mateo, Pedro, 279

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Mathias Perez, 119
Matorra, Andrés de, 126
Matorra, apellido, 126
Matorra, Francisco de, 126
Matorras del Ser, Gregoria, 125
Matorras, Andrés, 126
Matorras, apellido, 126
Matorras, Domingo, 125
Matorras, Gerónimo, 125, 126
Matorras, Geronimo, 127, 434, 435
Matorras, Gregoria, 124–126, 381, 435
Matorras, Jerónimo, 124–127, 381
Matorras, Jerónimo de, 125, 126
Matorras, Juan de, 125
Matorras, Vicente, 124, 126, 435
Matorras, Antonio, 125
Maya, Gaspar de, 378
Maza Alvarado, Felipe de la, 91
Maza Alvarado, Phelipe de la, 92, 418
Maza Solano, Tomás, 105, 107, 119, 123, 136
Maza, Roque de la, escribano, 239
Medellin, conde de, 537
Medina Sanchez, Antonio de, escribano, 515
Medina Sidonia, duque de, 65, 405
Medina, Miguel de, 332
Medinaceli y Alcalá, duque de, 61
Medrano, José de, 508
Medrano, licenciado, 406
Mejía, Alonso, 305
Mejía, Rodrigo, 305, 511
Meléndez Marqués, general Pedro, 160
Meléndez, Pedro, 311
Meléndez, Antonio, 508
Meléndez, Luis, 311
Melendes Marques, general Pedro, 443
Melendez, Juan, 259
Mello, Francisco del, 473
Menéndez de Avilés, Pedro, 21, 22
Mena, Juan de, 508
Mena, Juan de, esclavo negro, 286
Mena, Juana de, 275
Mendieta, Pedro de, 412
Mendiola, Francisco de, 354
Mendiola, Juan Domingo de, 421
Mendoça Escalante, Andres de, 169, 170, 455
Mendoça, Mariana de, 58
Mendoza de la Madrid, Joseph de, 208
Mendoza de la Madriz, Joseph de, escribano, 209
Mendoza Noriega, Josef de, 492
Mendoza Prellezo, José de, 254
Mendoza Prellezo, Josef de, 491
Mendoza Ribero, Manuel Antonio Simón de, 491
Mendoza Ribero, Manuel de, 254, 255, 491
Mendoza Rivero, Manuel, 257
Mendoza Rivero, Manuel de, 256, 493
Mendoza y Escalante, Juan de, 360
Mendoza y Rivero, Manuel, 257
Mendoza, fray Francisco de, 324
Mendoza, Catalina de, 177, 179, 460
Mendoza, fray Antonio, 405
Mendoza, fray Francisco de, 324
Mendoza, José Antonio de, 255
Mendoza, Josef Antonio de, 491
Mendoza, María de, 314
Menin de Velarde, Alberto, 207
Menoyo, Pedro, 434
Menoyo, Pedro de, 121
Mercado, fray Pedro de, 77
Merida, Juan de, 493
Merino, Josefa, 105
Merino, Josepha, 423
Merito, marqués de, 509
Merlo, Pedro de, 352
Merodio y Posada, Antonio, 324, 360
Merodio y Posada, Antonio, 324, 360, 361

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Merodio, Beatriz de, 310
Merodio, Luisa de, 259–261, 494–498
Merodio, Luysa de, 493, 495, 497, 498
Merodio, Matheo de, 497
Merudez de Sisneros, Gaspar Antonio, 413
Mesa, Alonso de, 48
Mesa, Ana de, 47, 48, 390
Mesa, Inés de, 193
Mesa, Pedro de, 378
Messa, Manuel Joseph de, escribano, 471
Messa, Ynes de, 466
Mestas y Somohano, Juan de, 190
Mestas, Gomez de, el viejo, 166
Mestas, Juan de, 191
Mexia, Alonso, 402, 510, 515
Mexia, Rodrigo, 510
Micaela, esclava mulata, 66, 68
Michaela, esclava mulata, 67
Mier Cáraves, Fernando de, 195
Mier Caso, Hernando de, 445
Mier Cosio, Juan de, 496
Mier de Caso, Hernando de, 162, 280
Mier Guerra, José Fernando de, 215
Mier Guerra, Joseph Fernando de, 215
Mier Hollos, Manuel Antonio de, 260
Mier Hoyos, Cosme de, 209
Mier Teran, García de, 450
Mier Villar, Juana de, 195
Mier y Caso, Hernando de, 163
Mier y Cosío, Francisco de, 156
Mier y Cosío, Juan, 155
Mier y Cosío, Juan de, 156, 346, 347
Mier y Cosio, Domingo Antonio de, 214
Mier y Cossio, Juan Francisco de, 498
Mier y Mendoza, Juan Fernando de, 234
Mier y Noriega, Cosme Antonio de, 208
Mier y Salinas, Juan de, 286, 508, 509
Mier y Terán, Francisco de, 295
Mier y Trespalacios, Cosme Antonio de, 263
Mier y Vargas Gutiérrez de la Rozuela, Juana Bartola de, 215
Mier y Villar, Juan de, 252, 297
Mier, apellido, 374, 540
Mier, Bernardo, 325
Mier, casa de, 162, 184, 187, 444, 463
Mier, Cosme de, 163
Mier, Ernando Antonio de, 260
Mier, Fernando de, 163, 217, 219, 444, 474–476
Mier, Francisco de, 155
Mier, Gaspar de, 310
Mier, Hernando de, 150, 153, 155, 162, 281, 506
Mier, J.M. de, 215
Mier, José de, esclavo negro, 286
Mier, Josefa de, 252, 297
Mier, Joseph de, 497, 508
Mier, Juan Antonio de, 217, 219, 475
Mier, Juan de, 53, 153, 374
Mier, Juan de, escribano, 174
Mier, Juliana de, 217, 219, 475
Mier, María Ana de, 211
Mier, María de, 155, 156
Mier, Pedro de, 190
Mier, Thorivio de, 495, 496
Miera y Cevallos, Marcos de, 74
Miguélez de Berdeja, Cosme, 88
Miguélez, Agustín Melchor, 235
Miguélez, Melchor, 235
Miguel de Berdeja, Cosme, 89
Miguel, Augustin Melchor, 483
Miguel, Melchor, 483
Millan Barbero, Francisco, 457
Millan, Antonio, canónigo, 529
Minguez, Juan de, 453
Miró, Nicolás, 100, 417

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Miracle, Luis. editor, 30
Miranda y Zúñiga, María Ignacia de, 200
Miranda y Zuñiga, Maria Ygnacia, 202
Miranda, Francisca de Paula de, 283, 507
Miranda, Fransisca de Paula, 506
Miranda, Fransisca de Paula de, 506
Miranda, licenciado Marcos de, 167, 173, 453, 456
Miro, Nicolas, 482
Misarte de Zurita, Juan, escribano, 470
Moctezuma, 365
Moctezuma, Isabel, 348
Mogaguren, Juan Joseph, maestro, 471
Mogrobejo de Quiñones, Juan, 368, 535
Mogrobejo Lasso de la Bega, lizenziado Pedro, 321, 513
Mogrobejo, Toribio Alonso de, 305
Mogrobejo, Mariana de, 313, 321
Mogrobejo, casa de, 400
Mogrobejo, casa y solar de, 400
Mogrobejo, Diego de, 399
Mogrobejo, Franzisca, 513
Mogrobejo, Franzisca Feliz, 513
Mogrobejo, Gonçalo, 368, 535
Mogrobejo, Joseph, 435
Mogrobejo, Juan Alonso de, 400
Mogrobejo, lizenziado Pedro, 321, 513, 514
Mogrobejo, María de, 321, 513, 514
Mogrobejo, Mariana de, 513, 514
Mogrobejo, Pedro, 321, 514
Mogrobejo, Toribio Alonso de, 400
Mogrobejo, Vartolome de, 399, 400
Mogrobexo y de la Cerda, Juan, 529
Mogrobexo y de la Cerda, Juan de, 530
Mogrobexo, Francisco de, 400
Mogrobexo, Mariana, 321, 514
Mogrobexo, Mariana de, 322, 514
Mogrobexo, Pedro, 321
Mogrovejo de la Cerda, bachiller Juan, 400
Mogrovejo de la Cerda, Juan, 61, 400
Mogrovejo de la Cerda, Vicente, 61
Mogrovejo de Lacerda, Thoribio Alfonso, 61
Mogrovejo de Prado, Beatriz de, 308
Mogrovejo de Quiñones, Juan, 357, 368
Mogrovejo Laso de la Vega, Pedro, 320
Mogrovejo Laso de la Vega, licenciado Pedro, 320
Mogrovejo Laso de la Vega, Pedro, 320
Mogrovejo Lasso de la Vega, Pedro, 322
Mogrovejo Robledo, Grimanesa, 511
Mogrovejo y de la Cerda, Juan de, 357, 358, 530
Mogrovejo y de la Cerda, Vicente, 358
Mogrovejo y la Cerda, Juan, 60
Mogrovejo y la Cerda, Vicente, 60
Mogrovejo, Grimanesa, 308
Mogrovejo, Mariana de, 320
Mogrovejo, Toribio Alfonso de, 307
Mogrovejo, Toribio Alonso de, 305, 307
Mogrovejo, Álvaro, 400
Mogrovejo, Antonio, 357
Mogrovejo, bachiller Luis, 308
Mogrovejo, casa de, 59, 109, 127
Mogrovejo, Clara, 400
Mogrovejo, Francisca, 320
Mogrovejo, Francisca Félix, 320
Mogrovejo, Francisco, 400
Mogrovejo, Gonzalo, 368
Mogrovejo, Grimanesa, 356, 357
Mogrovejo, Grimanesa de, 308

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Mogrovejo, Juan, 368
Mogrovejo, Juan Alfonso, 369
Mogrovejo, Juan Alonso, 400
Mogrovejo, Juan Alonso de, 59
Mogrovejo, Juan de, 368
Mogrovejo, licenciado, 370, 371
Mogrovejo, licenciado Juan, 400
Mogrovejo, licenciado Luis, 307
Mogrovejo, licenciado Manuel, 400
Mogrovejo, licenciado Toribio Alfonso, 369
Mogrovejo, licenciado Toribio Alfonso de, 370
Mogrovejo, linaje de, 400
Mogrovejo, los, 369
Mogrovejo, María, 400
Mogrovejo, Maria de la O de, 400
Mogrovejo, Mariana, 312, 320
Mogrovejo, Mariana de, 312, 322
Mogrovejo, Santo Toribio Alfonso, 356, 357
Mogrovejo, Santo Toribio Alfonso de, 305
Mogrovejo, Santo Toribio Alfonso de, 109
Mogrovejo, Santo Toribio de, 369
Mogrovejo, Toribio Alfonso, 38, 43, 305, 309, 369, 400, 512
Mogrovejo, Toribio Alfonso de, 310
Mogrovejo, Toribio Alfonso de, 357, 370
Mogrovejo, Toribio Alonso de, 306, 307
Mogrovejo, Toribio Alonso de, 59, 306, 307
Mogrovejo, Vartolome de, 400
Mogrovejo, Vicente, 400
Mogrovexo, Mariana, 313
Mogrovexo, Pedro, 514, 515
Mojollón de Obando, Francisco, 358
Molleda, Francisco Joseph de, 141
Molleda, García de, 450
Molleda, Joseph de, 416
Molleda, Juan de, 213
Momediano, Manuel de, 337
Monroy, Antonio, 106
Monrroy, Antonio, 107, 424
Montúfar, María, 327
Montalbo, Jacinto, 315
Montalbo, Leonor, 316
Montefrío, Enrique José, 70
Montefrío, José de, 70
Montefrío, Enrique Joseph de, 408
Montefrío, Henrrique de, 408
Montefrío, Henrrique Joseph de, 70
Montefrío, Joseph, 408
Montero de Espinosa, Juan, 412
Montero, Manuel, 295, 296
Montes Argüelles, Pedro, 225, 228, 479
Montes de Argüelles, Pedro, 225, 479
Montes de Guevara, Felipe, 237
Montes de Guevara, Phelipe, 133, 237
Montes, apellido, 107
Montes, Bartolomé de, 238
Montes, Felipe, 252
Montes, Felipe de, 107, 133, 254
Montes, Francisco, 108, 109, 425
Montes, Francisco Antonio, 490
Montes, Francisco Antonio de, 254
Montes, Francisco Antonio de, maestre, 252
Montes, Francisco Antonio, maestre, 490
Montes, Francisco de, 107–109, 223, 238, 425, 426, 478
Montes, Joseph de, 254
Montes, Juan [Antonio], escribano de cámara, 245
Montes, Juan Antonio de, escribano, 425
Montes, Juan Antonio de, escribano de cámara, 251, 417
Montes, Juan Francisco de, escribano

ÍNDICE ALFABÉTICO

- de cámara, 499
Montes, Pedro de, 417
Montes, Pedro Phelipe de, escribano, 489
Montes, Phelipe de, 108, 425
Montesdeoca, Juan Fausto, escribano, 94
Montezumas, linaje de los, 195, 385
Montilla, María de, 279
Montoro, María, 327
Montouto, José, 381
Montoya, Pedro de, 355
Mora, Francisca María, 299
Mora, fray Pedro de la, 405
Mora, Joseph de, 210
Moraña, Mabel, 61
Moral, fray Juan de la Concepción, 327
Morales, Bartolomé, 323
Morales, Andres de, 479
Morales, Felipa de, 210
Morales, Francisco de, 508
Morales, Franzisco de, 349, 350, 520
Morales, Joan de, maestro, 281
Morales, Juan de, 323, 371
Morales, Leonor de, 460
Moran, Phelipe, canónigo, 529
Morante, Juan Antonio, 503
Morante, Phelipe, escribano, 504
Morantes, Juan Antonio, 504
Moreno Davila, licenciado Salvador, 480
Moreno, Francisco, 417
Moreno, Juan, 265, 437
Moreno, licenciado, 132, 427, 496
Moreno, María, 277
Moreno, Thomas, 291
Moreno, Ygnacio, 501
Morgovejo, licenciado, 371, 537
Morgovejo, licenciado Torivio, 371
Morgovejo, licenciado Torivio Alonso, 536
Morgovejo, licenciado Torivio Alonso, 536
Morgrovejo [sic], Torivio Alonso de, 510
Morgrovejo de Prado, Beatriz, 510
Morgrovejo, bachiller Luis de, 510
Morgrovejo, Grimameda [sic] de, 510
Morones, doctor, 521
Morquecho, Licenciado Bartolome, 404
Mortagon, Domingo, escribano, 464
Morvejo[sic:Mogrovejo], licenciado Torivio Alonso, 509
Mosaro, José, 327
Moscoso y Peralta, Ángela, 328
Mota, Gaspar de, 353
Moteçuma, 522
Motezuma, linaje de, 384
Movellán, Teresa de, 151
Movellan, Teresa de, 439
Muñíz, Andrés, 322
Muños Castel Blanque, Josef Xavier, 494
Muños de Castel Blanque, Josef Xavier, 494
Muñoz Castellano, Francisca, 281
Muñoz Cerón, Beatriz, 310, 369
Muñoz de Dueñas, Juan, 321
Muñoz de Dueñas, Juan, 514, 515
Muñoz Durán, Juan, 279
Muñoz, Antonio, 525
Muñoz, Francisco, 223
Muñoz, licenciado Alonso, 536
Muñoz, lizenziado Miguel, 514
Muñoz, María, 299
Muiños, licenciado Pedro, 414
Muiños, Pedro, 422
Muiños, Pedro, 480
Munguía, Juan de, 181
Munguia, Juan de, 176

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Muradiellos, Pedro de, 187
Murguía, Juan de, 174–176
Murguía, Juan de, 458
Muro, María, 323
Muxica, Martín José de, 330
Muxica, Martín Joseph, 329
Myer Caso, Fernando de, 445, 446
Myer Casso, Fernando de, 445–447
Myer Casso, Hernando de, 447
Myer de Caso, Fernando de, 444
Myer de Caso, Hernando de, 444
Myer de Casso, Fernando de, 445
Myer y Cosío, Francisco de, 440
Myer y Cosío, Juan de, 439, 440
Myer, casa de, 445, 446
Myer, Fernando de, 444–447
Myer, Francisco de, 439
Myer, Hernando de, 444
Myer, María, 439
Myer, Pedro de, 444
Myer, Pedro de, el viejo, 163, 444
- Nágera, Juan de, 351
Núñez Caballero, licenciado Bartolomé, 323
Núñez de Villavicencio, Bartolomé, 204
Núñez, Mateo, 307
Núñez, Juan, 304, 307
Núñez, Mateo, 307
Nabarro, Francisco, 508
Nabeda, Gabriel de, escribano, 454, 458
Nareço, Alonso de, 388
Nareço, Juan de, 388, 389
Narezo, Alonso de, 45
Narezo, Joan de, 387
Narezo, Juan, 388
Narezo, Juan de, 45
Narganes, Toribio de, 332
Narganes, Torivio de, 515
Natera, María, 314
Navamuel, Juan Antonio, 472
Navarrete, Alejandro, 127, 128
Navarrete, Alexandro, 435
Navarro de Prado, Antonio, 339
Navarro, Antonio, 377
Navarro, fray Juan, 322
Navarro, Juan, 322
Navarro, licenciado Diego Lorenzo, 350
Naveda, Gabriel de, escribano, 453
Nazareno, Pedro, 206
Negro, Juan, esclavo negro, 317
Negro, Francisco Joseph, esclavo, 425
Negro, Juan, esclavo, 512
Negro, Juan, esclavo negro, 317, 318, 512, 513
Nestares, Manuel de, 144
Nicolas, fray Francisco, 405
Nieto, Domingo Jasé de, 327
Nieto, José de, 327
Nieto, María, 323
Noreña Cevallos, Antonio de, 113, 429
Noreña y Hoyos, Alonso Ángel de, 377
Noreña Zevallos, Antonio de, 429, 430
Noreña, casa de, 184, 463
Noreña, conde de, 360
Noreña, Marina de, 184, 185, 463, 464
Noriega Barreda, Pedro, 91, 417
Noriega Colosía, Miguel de, 260
Noriega Escalante, Toribio de, 51, 395
Noriega Escandón, Juan de, 255
Noriega Posada, Juan Francisco de, 255, 491, 492
Noriega Rubín de Celis, escribano, 255
Noriega Velarde, Josefa de, 491
Noriega y Colosía, Lucas de, 221, 336, 375
Noriega y Colosía, Miguel de, 260
Noriega, Alonso de, 46, 57
Noriega, apellido, 184
Noriega, Blas de, 260, 375
Noriega, casa de, 162, 187, 445–447

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Noriega, Diego, 327
Noriega, Felipe de, 71
Noriega, fray Joseph de, 65, 405
Noriega, García, 316
Noriega, García de, 315
Noriega, Hernando de, 172, 173, 456
Noriega, Ignacio de, 254
Noriega, Ignacio Felipe de, 254
Noriega, José, 217
Noriega, José de, 62
Noriega, Josef de, 491
Noriega, Joseph, 219, 474, 475
Noriega, Joseph de, 476
Noriega, Josephe de, 62, 402, 403
Noriega, Juan Antonio, 193
Noriega, Juan Antonio de, 193, 466
Noriega, Lucas, 221
Noriega, Lucas de, 221, 336
Noriega, María, 266
Noriega, María Antonia de, 250
Noriega, María Teresa de, 327
Noriega, Maria de, 251
Noriega, Marina de, 183
Noriega, Pablo, 9
Noriega, Pedro, 418
Noriega, Pedro de, 90, 107, 108, 425
Noriega, Pedro José de, 327
Noriega, Phelipe de, 73
Noriega, Ramón Celedonio de, 328
Noriega, Ramón Celedonio de, 328, 329
Noriega, Sancho de, 46
Noriega, Santiago, 71, 73
Noriega, Thorivio de, 415, 466
Noriega, Toribio de, 193
Novoa, Francisco, 377
Nuñez Bermudez, Juan, escribano, 405
Nuñez Coronel, liçenciado, 510
Nuñez de Prado, Pedro Joan, 525
Nuñez y Crobi, Juan, 318
Nuñez, Joan, 510
Nuñez, Matheo, 510
Nuestra Señora de el Rosario alias El Alcon, navío, 249
Nuestra Señora de Gracia y San Francisco Xavier, navío, 407
Nuestra Señora de la Begoña, navío, 137
Nuestra Señora de la Concepción, navío, 378, 381
Nuestra Señora de la Concepcion y San Antonio, navío, 471
Nuestra Señora de la Concepcion, navío, 192, 465
Nuestra Señora de la Conzepzion, navío, 286
Nuestra Señora de la Soledad y San Francisco, navío, 188
Nuestra Señora de los Ángeles (alias La Peregrina), navío, 223
Nuestra Señora de los Remedios, alias La Ninfa, navío, 216
Nuestra Señora de los Remedios, navío, 24, 50, 395
Nuestra Señora del Rosario, navío, 142, 191, 192, 252, 437, 438, 465, 490
Nuestra Sra. de Grasia, y San Francisco Xavier, navío, 69
Nueva España, navío, 117
Nueva España, virrey de, 128, 435
Nurueña, María de, 304
Obeso Rábago, José de, 102, 376
Obeso y Rábago, capitán, 103
Obeso y Rábago, José de, 103
Obeso y Rábago, Vicente de, 103
Obeso, José de, 376
Obeso, Pedro de, 46
Obeso, Tomás Antonio de, escribano, 84, 98, 141
Obesso y Rabago, Vicente de, 103

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Obesso y Rabago, Vizente, 103
Ocaña y Alarcon, Gabriel de, 516
Ocampo y Jaimés, Manuel de, 492
Ocampo y Jayme, Manuel de, 493
Ocampo, Gonzalo de, 182
Oceño, apellido, 42
Oceno, Francisco, 42
Ochoa y Mendarrozqueta, Francisco de, 500
Odria, Francisco Antonio de, 225
Odria, Pedro Antonio de, 228, 229
Oláez, Nicolás de, 232, 233, 235
Olaes, Nicolas de, 234
Olaez, licenciado Nicolas de, 232, 481, 482
Olaez, Nicolas de, 233, 482
Olalquiaga, Magdalena de, 323
Olarzu, Miguel de, 323
Olarzu, Miguel de, 323
Olea Terán, Juan de, 177
Oliden, Tomas de, 538, 539
Olivares, Francisco Juan, 116
Olivares, Francisco Juan de, 115, 116
Oliveros, Manuela de, 217, 219, 475
Ollos Corral, Fernando de, 94
Olmos, Gabriel, 316
Olmos, Gabriel de, 315, 316
Omar, José de, 325
Onega, Antonio de, 196
Onega, Antonio de, escribano, 467
Oquendo, Antonio de, 321
Oquendo, general Antonio de, 321, 513, 514
Orbaneja, Alonso de, 230, 231
Orbaneja, Antonia de, 231
Orbaneja, Francisco, 224, 480
Orbaneja, Francisco de, 224, 231
Orbaneja, Francisco José de, 224, 228, 229, 231, 232
Orbaneja, Franzisco de, 230
Orbaneja, Gonzalo, 480
Orbaneja, Gonzalo de, 224, 231, 232
Orbaneja, José de, 224, 231
Orbaneja, Joseph de, 224
Orbaneja, María de, 224
Orbaneja, María González de, 224
Orbanexa, Gonzalo, 230
Orbanexa, Gonzalo de, 230
Ordoñez de Vedoya, García, 211
Ordoñez, Margarita, 177
Orejón de la Lama Medrano, Juan, 288
Orejón de la Lama y Medrano, Juan, 288
Orejón de la Lama, Juan, 287, 288
Orejón del Álamo, apellido, 288
Orejón, García, 303
Orejón, Hernando, 303
Orejon de la Lama, Juan, 509
Orellana, Bartolomé de, 55
Orellana, Francisco de, 154
Orián, María, 298
Orta Yuste, Gines de, 440
Ortega, Alonso, 41
Ortega, Bartolomé de, 144
Ortega, Juan de, 41
Ortega, Juan Francisco de, 215, 474
Ortiz de la Tabla, Javier, 32
Ortiz de Zárate, Andrés, 250
Ortiz, fray Gregorio, 405
Ortiz, Gaspar, escribano, 55
Ortiz, Isabel, 280
Ortyz Montero, Juan, 302
Orvaneja, Francisco, 225, 226, 478, 479
Orvaneja, Francisco de, 225, 479
Orvaneja, Francisco Joseph de, 478, 479
Orvaneja, Franzisco, 229
Oseguera, licenciado Alonso de, 521
Oseno, apellido, 42
Oseno, Francisco, 42
Oseno, Hernando de, 42

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Osorio, Antonio, 377
Osorio, María, 193, 280
Osorio, Maria, 466
Ossorio, licenciado, 438, 499
Osta, Juan Casimiro de, 435
Osta, Juan Cassimiro, maestre de plata, 435
Osuna, duque de, 318
Otances Ramos, Juan Antonio, 79
Otanzen Ramos, Juan Antonio, 80
Otemín, Martín de, 334
Otero y Cosío, Francisco, 38, 71
Otero y Estrada, Blas de, 70, 408, 409
Otero y Estrada, Pedro de, 70, 408, 409
Otero, Juan, 70
Otero, Juan de, 70, 72
Otero, María de, 71
Otero, Maria de, 72
Ovalle, Cristóbal de, 157
Ovesso Rabago, Joseph de, 540
Ovesso, Joseph de, 540
Oyo, Pedro del, 535
Oyos, Manuel Francisco de, 419
Ozta, Juan Casimiro de, 435
Ozta, Juan Casimiro de, maestre de plata, 127
- Pérez [de la Vega], Gómez de Dosamantes, Roque, 362
Pérez Bravo, Juan, 188
Pérez Cosío, Juan, 288
Pérez Díaz, María, 103
Pérez de Oviedo, Ana, 314
Pérez de Agüeros, Manuel, escribano, 84
Pérez de Aguilar, Francisco, 236
Pérez de Arenas, Gómez, escribano, 187
Pérez de Bulnes, Bernardo, 283, 284
Pérez de Bulnes, Cristóbal, 358
Pérez de Bulnes, Fernando, 55, 358, 359
Pérez de Bulnes, Pedro, 190
Pérez de Celis, Manuel, escribano, 84, 88, 98, 100, 120
Pérez de la Serna, Juan, 311
Pérez de la Vega Gómez de Dosamantes, Manuel, 362
Pérez de la Vega, Domingo, 362
Pérez de la Vega, Antonio, escribano, 181
Pérez de la Vega, capitán Domingo, 362
Pérez de la Vega, Domingo, 362
Pérez de la Vega, Juan, 362
Pérez de la Vega, Manuel, 531
Pérez de Mier, Fernando, 163
Pérez de Olazábal, Martín, 377
Pérez de Posada, licenciado Pedro, 185
Pérez de Tagle, María, 206
Pérez de Vaños, Diego, 212
Pérez Gómez, Roque, 341, 342
Pérez Gayón, Vicente, 211
Pérez Gayón, Andrés, 92
Pérez Gayón, Antonio, 92
Pérez Gayón, Francisca, 92
Pérez Gayón, Melchora, 92
Pérez Gayón, Vicente, 92, 100, 137
Pérez González, Matías, 128, 130
Pérez Guerra, Luis, 235, 236
Pérez Prieto, Juan, escribano, 113
Pérez Rascón, Andrés, 150
Pérez Roldán, Juan, 437
Pérez Roldán, Juan Antonio, 140–142, 437
Pérez Roldán, Juan, el mozo, 140
Pérez Torquemada, Gaspar, 182
Pérez Trespacios, Juan, 234
Pérez Vejo, Tomás, 9, 36
Pérez, Bartolomé, 276
Pérez, Miguel, 308

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Pérez, Alonso, 150
Pérez, Elvira, 153
Pérez, Juan, 235
Pérez, Marcelo, 183
Pérez, Matías, 119–121
Pérez, Mateo, 119, 120
Pérez, Teresa, 507
Pañafior, conde de, 515
Pacheco y Ceballos, María Magdalena, 217
Pacheco y Cevallos, María Magdalena, 219, 475
Pacheco, Francisco, 314
Pacheco, Francisco, 183
Pacheco, Joaquín, 265
Pacheco, Juan, 374, 376
Padilla, Antonio de, 537
Padilla, Bartolomé de, 177
Padilla, Bartolome de, 178
Padilla, doctor, 100
Padilla, doctor Pedro, 97
Padilla, doctor Pedro de, 99
Pagola, María de, 235
Pagola, María Ignacia de, 483
Palaçios, Maria, 278
Palaçuelo, Marcelo Francisco, 516
Palacio, Antonio del, 87
Palacio, María, 74
Palacios y Peñaranda, Estevan, 494
Palacios, Fransisco de, escribano, 466
Palacios, Juan Baptista de, 425
Palacios, Lorenzo de, 425
Palacios, María, 74, 277
Palasios, Francisco, escribano, 466
Palazio, Domingo, 411
Palazio, Maria, 411
Palazio, Maria de, 411
Palazuelo, Marcelo Francisco, 333
Palazuelos, Francisco, 422
Palençia, Maria de, 312
Palençia, Pedro de, 528
Palençia, Pero de, 525, 526
Palma Ponce de León, Diego de, 283, 507
Palma, Jerónima de la, 188
Palomares, Geronimo de, 510
Palomares, Jerónimo de, 308
Palomares, Leonor de, 308, 309
Palomares, Leonor de, 308, 510, 511
Palomeque de Ribadeneyra, Francisco, 452
Palomeque, Francisco, 453
Pando, Francisco de, 212
Panés, Francisco de, 276, 505
Panés, Francisco de, 276
Panés, Juan de, 276, 505
Panés, Mencía de, 276, 505
Panés, Mencía de, 276
Pantorrilla, Augustina de, 89
Pantorrilla, Matías, 123
Pantorrilla, Mathias, 122
Para, Matea de, 204
Pardo de Horozco, Juan, 403
Pardo de Orozco, Juan, 63
Pardo de Orozco, Pedro, 63
Pardo Osorio, Sancho, 377
Paredes, Juan Francisco, 501
Pariante, Domingo, 428
Pariante, Lorenzo, 37, 109–113, 426, 427, 430
Pariante, Lorenzo Hipolito, 428
Pariante, Mathias, 428
Parra, José Bernardo de la, 197
Parra, Joseph Bernardo de la, 197, 467
Parra, Mateo de la, 333, 515, 516
Parra, Pedro de la, 296
Parra, Vicente de la, 94
Partida, Francisco, 527
Pastor Núñez, Guillermo, 10
Paternina, fray Christobal, 405
Patiño, Lorenzo, 508

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Patricio, Teresa, 299
Paula y Lara, Francisco de, 480
Paz de Cuellar, lizenziado, 514
Paz, Alvaro de, 355
Peña Aranda, conde de, 488
Peña, Casilda de la, 60, 61
Peña, Hernando de la, 522
Peña, Mathias Manuel de la, maestro,
129
Peña, Pedro de la, 313
Peña, Pedro de la, 313
Peñaflor, conde de, 371
Peñaranda y Luna, conde de, 242
Pedrezo, Lorenza, 204
Pedro Cortázar y Abarca, 364
Pedro de Asiego, Toribio de, el viejo,
166
Pedro, indio libre, 48, 391
Pedro, obispo de Santiago de Guate-
mala, 518
Peinado, Cosme, 322
Peláez de Castanedo, Alonso, 166
Pelaez, Francisco, 508
Pelaiz del Castañedo, Alonso, 166
Peral, Domingo del, 93
Perea, Juan de, 290
Pereda, Francisco Antonio de, 103, 423
Peredo, licenciado Alejandro de, 284
Pereira y Solórzano, fray Crisóstomo,
322
Peres Canzio, Gregorio Joseph, escri-
bano, 480
Peres Roldan, Juan, 89
Peres Roldan, Juan Antonio, 142
Peres, Matheo, 433
Pereyra, Antonio, 489
Perez Burnes, Bernardo, 506
Perez Costilla, Luis, escribano, 395
Perez de Arenas, Gomez, escribano,
460
Perez de Arroyo, Thomas, 533
Perez de Bedoya, Mathias, 176
Perez de Borroto, Francisco, 440
Perez de Borroto, Francisco, escribano,
440, 441
Perez de Bulnes, Bernardo, 283, 507
Perez de Bulnes, Fernando, 530
Perez de Bulnes, Xpoval, 530, 531
Perez de Burnez, Bernardo, 506
Perez de Celis, Manuel, escribano, 235,
483
Perez de Colio, Ernando, 152
Perez de Colio, Joan, 152
Perez de Herrera, Juan, 347
Perez de Molleda, Alvaro, 163, 446
Perez de Myer, Fernando, 444, 445
Perez de Myer, Hernando, 446
Perez de Porres, Diego, 391
Perez de Rueda, Rodrigo, escribano,
177
Perez de Selis, Manuel, escribano, 433
Perez de Tagle, Maria, 471
Perez de Zelis, Manuel, escribano, 416,
433
Perez Diaz, Maria, 103
Perez Gayon, Andres, 418, 419
Perez Gayon, Antonio, 93, 419
Perez Gayon, Francisca, 419
Perez Gayon, Franzisca, 93, 418, 419
Perez Gayon, licenciado Vizente, 419
Perez Gayon, Melchora, 93, 418, 419
Perez Gayon, Vizente, 419
Perez Gonzalez, Mathias, 128, 436
Perez Guerra, Luis, 236, 483
Perez Marañon, Josef, 494
Perez Pozancos, Matheo, 492
Perez Prieto Bulnes, Joseph, 438
Perez Prieto, Juan, escribano, 143, 430,
438, 439
Perez Roldan, Antonio, 141
Perez Roldan, Juan, 141, 438, 439

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Perez Roldan, Juan Antonio, 140, 142, 437–439
Perez Roldan, Juan, el mozo, 140
Perez Roldan, Lorenzo, 141
Perez, Alvaro, 447
Perez, Antonio, escribano, 442
Perez, Bartolome, 152, 505
Perez, Juan, 236, 483
Perez, Marcos, 181
Perez, Matheo, 433
Perez, Mathias, 433
Perez, Miguel, 511
Perez, Rodrigo, 152
Pernia, casa de, 461
Phelipe IV, 58
Phelipe V, 86, 291, 407, 410, 413, 472, 473
Piçaros, linaje de los, 176, 385
Piçarro, Françisco, 175, 459
Piçarro, Françisco de, 385
Piñeda, conde de, 94
Piñera, Antonio, 264
Piñera, Catalina de, 498
Piñera, Manuel Antonio de, 264
Piñero Chacon, Manuel, 513
Piasca, bachiller, 303
Piasca, Juan de, 303
Picón, Francisca, 48
Piedemonte, Carlos, 111
Piles y Otevia, Joseph, 486
Pineda, Matheo Felix de, 540
Pineda, Matheo Felix de, escribano, 406
Pinedo, Antonio Gaspar de, 327
Pinedo, José, 327
Pinedo, licenciado, 354, 527
Pinelo, Maria, 390
Pino y Alzola, Joan, escribano, 506
Pino, Joan del, escribano, 507
Pino, Juan Joseph del, escribano, 507
Pinto de Rivera, Sebastián, 213
Pinto, Hernando, 150, 153
Pinto, Lázaro, 150, 153
Pinto, Pedro, 153
Pinto, Sevastian, 471, 472
Pinzon, Fernando, 495
Piquinoti, María, 375
Piquinoti, María Jerónima, 375
Pizarro, Diego, 368
Pizarro, Francisco de, 346, 368, 385, 392, 393
Pizarro, linaje de, 384
Pizarros, linaje de, 195
Pizarros, linaje de los, 385
Plaça, fray Ysidro de, 409
Plasas, Joseph de las, 237
Plasencia, Juan Vasco de, 275
Plaza, fray Isidoro de la, 410
Plaza, fray Isidro de la, 71, 72
Plaza, fray Ysidro de la, 409, 410
Plaza, Jerónimo de, 323
Plaza, José de la, 237, 238
Plaza, Manuel de, 323
Plazas, José de las, 247
Plazas, Joseph de las, 247
Pol Monteagudo, Francisca, 79
Polentinos, conde de, 68
Ponce Garzón, José, 194, 385
Porlier, Antonio, 328, 329
Porlier, Antonio, 146, 147, 328, 329, 337, 499, 534
Porrero, Toribio, 461
Portilla, Juan Bernardo de la, 488
Portugal y Córdoba, Jerónimo, 56
Portugal y Córdoba, Jerónimo de, 50, 55
Portugal y Cordova, Geronimo de, 50, 55, 395
Posada Celis, Manuel, 240, 485
Posada Celis, Manuel de, 239, 485
Posada Rubín y Mendoza, Baltasar de, 255

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Posada y Posada, Pedro de, 134
Posada, casa de, 165
Posada, Dominga de, 366
Posada, Francisco de, 189, 483
Posada, Joan de, escribano, 444
Posada, Juan de, 204
Posada, Juan de, escribano, 163
Posada, Pedro de, escribano, 187
Posada, Thorivio de, 412
Posada, Toribio de, 189
Posadas, Francisco, 233
Posadas, Tomás de, 366
Possada, Fernando de, 461
Possada, fray Andres de, 165
Possada, Juan de, escribano, 446, 447
Potes, Sebastián de, 324
Potes, Ana de, 324
Potes, Jerónimo de, 323, 324
Potes, Jerónimo de, 323
Potes, Juan de, 369, 535
Potes, Sebastián de, 324
Potuliet, licenciado, 114, 419
Práez, Rodrigo de, 400
Prado, Brianda de, 368, 534
Prado, Carlos Nicolas de, 422
Prado, Francisco de, 510
Prado, Francisco de, 306, 358
Prado, Hernando de, 306, 510
Prado, Pedro de, 337
Prellezo García, José Manuel, 83
Prellezo, Francisca Manuela de, 255, 491
Prellezo, Guadalupe, 87
Prieto, Juan, 341
Principe de la Paz, 344, 517
Prior, fray Juan, 405
Puegarón y Cambiaso, Juan, 327
Puegarón y Cambiaso, Pablo, 327
Puente Maza, Juan de la, 263
Puente Morales, Manuel de la, 127
Puente, Alonso, 45, 389
Puente, Manuel de la, 265
Puente, Manuel Eligio de la, 265
Puente, Rosa, 254, 492
Puente, Rosa de la, 493
Puertas Gamonal, Diego de, escribano, 209
Pujadas de Gamboa, general Juan, 188
Pujadas, Rodrigo, 327
Pujadas, Ignacio, 327
Quadra, Maria de la, 356, 528
Quebas, [Elvira] de las, 388
Quebas, Bartolome de las, 389
Quebas, Elbira de las, 388
Quebas, Elvira de las, 388, 389
Quesada, Antonio, 189
Quesada, Ysabel, 62
Quevas, Juan de las, 49, 393
Quevedo y Hoyos Ovando, Manuela de, 106
Quiñones Mogrovejo, Mariana de, 308
Quiñones Mogrovejo, Antonio de, 308
Quiñones Mogrovejo, Beatriz de, 308
Quiñones Mogrovejo, Luis de, 357
Quiñones Morgrovejo, Antonio, 510
Quiñones Morgrovejo, Beatriz de, 510
Quiñones Morgrovejo, Mariana de, 510
Quiñones Prado Antonio de, 356
Quiñones Prado, Luis, 356
Quiñones y Prado Antonio de, 356
Quiñones y Prado, Luis de, 356
Quiñones, Francisco de, 510
Quiñones, Francisco, 310
Quiñones, Francisco de, 308
Quiñones, Francisco de, 308, 356, 357, 511
Quijada, Isabel de, 60
Quintana, Domingo de la, 234, 482
Quintano, Pedro, 509
Quintero, Pedro, 420
Quirós, Isabel de, 256

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Quiroga, Jacinto de, 324
Quiroga, Manuel, 296
Quiros, Antonio de, 58
Quixano y Rivero, bachiller Domingo de, 208
- Rábago Fernández, Vicente, 377
Rábago Figueroa, Diego de, 281
Rábago Muñoz, María de, 281
Rábago Terán, Felipe, 377
Rábago, casa de, 187
Rábago, Cristóbal de, 331
Rábago, Diego de, 232
Rábago, Domingo, 222
Rábago, Domingo de, 222, 238
Rábago, Francisco de, 163
Rábago, María de, 270, 281
Rábago, María Magdalena de, 212
Rábago, Rafaela de, 270
Rábago, Santos, 247
Rábago, Vicente, 253, 377
Rábago, Vicente de, 298
Rávago Peinado, Domingo, 367
Rávago Peinado, Domingo de, 367
Rávago, Fernando de, 304
Rávago, Francisco de, 304
Rávago, Antonio de, 304
Rávago, conde de, 363, 367
Rávago, Fernando de, 302, 304
Rávago, Francisco de, 302, 304
Rávago, Gonzalo de, 304
Rávago, Manuel, 299
Rávago, Manuel de, 264, 299
Rávago, Mencía de, 304
Rávago, Simón, 337
Róez, María, 327
Río Escandón, María Antonia del, 258
Río Lizama, Juan del, 258, 259
Río, Luisa del, 70
Río, María del, 70
Ríos Fernández, Antonio de los, 290
Ríos y Berriz, Juan de los, 358
Ríos y Cosío, Francisco de los, 290
Ríos y Cossío, Pedro de los, 180
Ríos y Terán, Juan José de los, 294
Ríos, Alonso de los, 159
Ríos, Andrés de los, 159
Ríos, Antonio de los, 290
Ríos, Bartolomé de los, 206
Ríos, doctor Juan José de los, 294
Ríos, Francisco de los, 508
Ríos, Francisco Javier de los, 91
Ríos, Francisco Xavier de los, 91, 106, 237, 238, 247, 248
Ríos, Magdalena de los, 181
Rabago Gutierrez, Juan Baptista de, 268, 502
Rabago Zelis, Agustin de, 446
Rabago, Agustin de, 445, 446
Rabago, casa de, 445
Rabago, Domingo de, 478
Rabago, Francisco Antonio de, 268, 269, 502
Rabago, Francisco Fernandez de, 503
Rabago, Juan Domingo de, 268, 502
Rabago, Pedro de, 450
Rabago, Rafaela de, 500
Rabago, Zelis, Agustin de, 446, 447
Rabasco de Vargas, Ana Jacinta, 284
Rabasco, Ana Jazinta, 508
Rabin de Rabago, Diego, 445
Rada y Avendaño, Melchor de, canónigo, 529
Rada y Rávago, Francisco de, 299
Rada, Antonio de, 223, 478
Rada, Domingo de, 252
Rada, Domingo de, 252, 297, 490
Rada, Pedro de, 372, 537
Radillo de Arçe, Diego, 537–539
Radillo de Arçe, Phelipe, 539
Radillo de Arce, Diego, 371
Radillo de Arze, Diego, 372, 537, 539

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Radillo y Arce, Diego, 374
Radillo y Arce, Diego de, 372, 373
Radillo y Arce, Felipe de, 374
Radillo, Diego, 373, 537, 539
Radillo, Luis de, escribano, 209
Ramírez Bueno, Francisco, 71
Ramírez Bueno, José, 71
Ramírez de Aguilar, Vicente, 65, 190
Ramírez, Francisco, 71
Ramírez, Isabel, 150, 153, 154
Ramírez, José, 265
Ramírez, Teresa, 150
Ramírez Bueno, Francisco, 72
Ramírez Bueno, Joseph, 72
Ramírez de Bustamante, Joan, escribano, 403
Ramírez de Bustamante, Juan, 402
Ramírez, canónigo, 352, 525
Ramírez, Francisco, 72
Ramírez, Joseph, 480
Ramos de la Vega, Thomasa, 470
Ramos, Pedro, 297
Rapala, Magdalena, 328
Rases Valdés, Toribio, 196
Ravago, Santos, 247
Ravago, Agustín de, 445
Ravago, casa de, 445
Ravago, Domingo, 223, 478
Real Compañía de La Habana, 237
Reales Guerra, Francisco de, 199
Reales Guerra, Francisco de, 468, 470
Recalde, Martín de, 322
Recalde, Martín de, 320–322, 513, 514
Recalde, Martín de, 321
Recarte, Marina de, 302
Reggio, general Carlos, 296
Reggio, teniente general Carlos, 238
Reggules, teniente general Carlos, 486
Remate de la Torre, Manuel, 254
Remate, Juan Antonio de, 254
Remolina, Miguel de, 425
Reste, Antonio, 299
Retuerta, Juan de, 63
Retuerta, licenciado, 63
Retuerta, licenciado Juan de, 63, 64
Retuerta, licenciado Juan de, 403, 404
Revillagigedo, conde de, 364
Rexio, Carlos, 431
Reyes Católicos, 14
Reyes, Faustino de los, 237, 238, 247–249
Reyes, Gaspar de los, escribano, 505
Reyes, Juan Faustino de los, 247–249, 489
Reyes, Juan Francisco de los, 248
Ribad de Castanedo, Toribio, 187
Ribad del Castanedo, Sancho, 187
Ribera, Juan de, 182
Ribera, licenciado José de, 55
Ribero Escandón, Dionisio de, 491
Ribero Escandón, Francisco Antonio de, 255
Ribero Escandon, Dionisio de, 491
Ribero Escandon, Francisco Antonio de, 491
Ribero Rubín, Teresa, 254
Ribero Rubin, Theresa, 491
Ricalde, Martín de, 321
Ricalde, Martín, 514
Ricalde, Martín de, 514, 515
Rio Escandon, Maria Antonia del, 493
Rio Lizama, Juan del, 493, 496, 498
Rio y Escandon, Maria Antonia del, 261, 497, 498
Rio, Francisco del, 498
Rio, Juan del, 497, 498
Rio, Luisa del, 408
Rio, Maria del, 408
Rios y Cossio, Pedro de los, 181, 462
Rios, Alonso de los, 442
Rios, Andres de los, 442
Rios, Francisco Xavier de los, 418

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Rios, fray Joseph de los, 405
Rios, licenciado, 374
Rios, Madalena de los, 461
Rios, Magdalena de los, 461
Rios, Sebastian Velez de los, 442, 443
Rios, Sevastian Velez de los, 443
Ripa, Ana María, 264
Riquer, Martín de, 30
Rivadeo de Celis, Juan de, 312
Rivas, Antonio de, 257
Rivas, marqués de, 284
Rivera y Sotomayor, Leandro, 203
Rivera, Diego, 377
Rivera, Marcos de, 375
Rivero de Heredia, Eugenio Calixto, 235, 483
Rivero, Eugenio, 235, 483
Rivero, Juan de, maestro, 432
Rivilla, fray Luis de, 405
Robert Fisher, John, 32, 33
Robledo y Terán, Juan Antonio de, 252, 253, 297
Robledo y Theran, Juan Antonio de, 252, 253, 489, 490
Robledo, Ana de, 307, 308, 510
Robles y Mendiola, Juan Pedro de, 82
Robles, Elena de, 507
Robles, fray Antonio de, 405
Robles, Juan de, 395
Rochiz, fray Ygnaçio, 405
Rodado, fray Simon, 405
Rodríguez Campero, Juan, 51
Rodríguez Carrascal, Diego, 174
Rodríguez Carrascal, Gonzalo, 174
Rodríguez de Quiroga, Pedro, 324
Rodríguez de Carrascal, Diego, 175
Rodríguez de Cosgaya, Alejandro, 79, 82, 83
Rodríguez de la Riega, Pedro, 136
Rodríguez de los Pumares, Domingo, 231
Rodríguez de Medina, Alonso, 287, 288
Rodríguez de Mendoza, Toribio, 111
Rodríguez de Quiroga, Pedro, 324
Rodríguez de Salamanca, Jerónimo, 308
Rodríguez de Salamanca, Jerónimo, 308
Rodríguez de Salas, Pedro, escribano, 315
Rodríguez de Torices, Julián, 300
Rodríguez del Collado, Toribio, 46
Rodríguez del Toro, José, 229
Rodríguez Peña, Francisco, 76
Rodríguez Torices, Francisco, 298
Rodríguez Valencia, Vicente, 511
Rodríguez, Antonio, 328
Rodríguez, Juan, 308
Rodríguez, Agueda, 306
Rodríguez, Ana, 150, 153, 158
Rodríguez, Antonio, 323
Rodríguez, Catalina, 309
Rodríguez, Diego, 158
Rodríguez, Francisco, 328
Rodríguez, Isabel, 158, 308
Rodríguez, Juan, 158
Rodríguez, Juan Antonio, 323
Rodríguez, Lucas, 183
Rodríguez, María, 158, 200, 328
Rodríguez, Pedro, 310
Rodrigo de Carreña, Juan de, 166
Rodrigo, Diego de, 158
Rodrigues Peña, Francisco, 76
Rodrigues, Juan, 480
Rodriguez Canpero, Juan, 394
Rodriguez Carrascal, Diego, 176, 459, 460
Rodriguez Carrascal, Gonçalo, 459, 460
Rodriguez de Cosgaia, Alexandro, 80
Rodriguez de Cosgaya, Alexandro, 83, 95
Rodriguez de Jauregui, Juan, 540

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Rodríguez de Medina, Alonso, 509
Rodríguez de Pendueles, Toribio, 53
Rodríguez del Toro, José, 229
Rodríguez Guerra, Luis, escribano, 425
Rodríguez Peña, capitán Francisco, 77
Rodríguez Valtodano, licenciado Benito, 519
Rodríguez, Agueda, 510
Rodríguez, Alonso, escribano, 458
Rodríguez, Catalina, 178
Rodríguez, Domingo, 457
Rodríguez, Joan, 510
Rodríguez, Juan, 233
Rodríguez, Manuel, 453
Rodríguez, Maria, 202
Rodríguez, Santiago, 508
Rodríguez, Simon, 457
Rodríguez, Ysabel, 510
Roela, Antonio de la, maestre, 283
Roelas, Pedro de las, 29
Rojas, alférez Gabriel de, 311
Rojas, Ana de, 327
Rojas, José de, escribano, 245
Rojo, Francisco, 522
Roldan, Juan Antonio, 439
Romagosa Vidal, Francisca, 219, 475
Romero de Insunza, Francisca, 195, 199
Romero de Isunza, Francisca, 198
Romero de Isunza, Isabel, 199
Romero de Isunza, Isabel Manuela, 198
Romero de Yncunça, Francisca, 193
Romero de Ynsulza, Francisca, 469
Romero de Ynsulza, Ysavel Manuela, 469
Romero de Ynsunza, Francisca, 199, 467–470
Romero de Ynsunza, Ysabel Manuela, 467–469
Romero de Ynsunza, Ysavel Manuela, 468–470
Romero de Ysunza, alférez Blas, 470
Romero de Ysunza, Francisca, 468
Romero de Ysunza, Ysavel Manuela, 468
Romero Isunza, Isabel Manuela, 198
Romero, Alonso, escribano, 459
Romero, Francisca, 193
Romero, Francisca, 466
Romero, Juan Isidoro, 508
Ronquillo de Peñalosa, Gonzalo, 48
Ros, María, 182
Rosa Polaina, Luis de, 314
Rosa, Alonso de la, 284, 285
Rosa, Luis de, 314
Rosa, Luis de, 314
Rosado, Juan, 400
Rosal, Gregorio Jacinto, 210
Rosario, cofradía del, 56
Rosas, Alonzo, 479
Rosca y Almonte, Francisca de, 400
Roxas, Diego de, 529
Roxas, Joseph de, escribano, 487
Roxo Angoiti, Juan Bautista, 117
Roza, apellido, 314
Rubín de Celis, apellido, 164
Rubín de Celis, Bernardo, 289
Rubín de Celis, Fernando, 242, 298
Rubín de Celis, Isabel, 242, 243
Rubín de Celis, José Facundo, escribano, 239
Rubín de Celis, José Ventura, 295, 296
Rubín de Celis, Julián, 241, 242
Rubín de Celis, licenciado Francisco, 231
Rubín de Celis, Manuel, 288, 294
Rubín de Celis, Manuel Antonio, 96
Rubín de Celis, Patricio, 242
Rubín de Celis, Teresa, 127
Rubín de Colombres, Manuela, 294

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Rubín de Noriega, Catalina Bernarda, 255
- Rubín de Noriega, Fernando, escribano, 208
- Rubín de Noriega, Marcos, 208
- Rubín de Para, Juan, 204
- Rubín de Rábago, Diego, 163
- Rubín, Pedro, 204
- Rubín, Toribio, 173
- Rubalcaba, Francisco, 248
- Rubalcava, Antonio, 327
- Rubiera Valdés, Fernando de, 374
- Rubin de Çelis, Maria, 451
- Rubin de Celis, Juan, 495
- Rubin de Celis, Manuel, 509
- Rubin de Celis, Manuel Antonio, 96, 421
- Rubin de Celis, Ysabel, 244
- Rubin de Colombres y Zulayca, Francisco, 294
- Rubin de Colombres y Zulayca, Manuela, 294
- Rubin de Columbres, Francisco, 294
- Rubin de la Thorre, Francisco, 496–498
- Rubin de la Thorre, Pedro, 496, 498
- Rubin de la Torre, Francisco, 497
- Rubin de la Torre, Pedro, 497
- Rubin de Noriega, Cathalina Bernarda, 491
- Rubin de Noriega, Marcos, 208
- Rubin de Zelis, Fernando, 485, 488
- Rubin de Zelis, Julian, 485, 488
- Rubin de Zelis, Patrizio, 485
- Rubin de Zelis, Ysabel, 485, 488
- Rubin, Manuel Antonio, 420
- Rubio Salinas, Manuel, 326
- Rubio, Antonio, 206
- Ruche, Domingo, 233
- Rueda, Juan de, 51, 394
- Rueda, Pedro de, 51, 394
- Ruiloba, Joseph de, 484
- Ruis de Azumendi, Phelipe, Arzobispo de Santo Domingo, 484
- Ruis de Noriega, Joseph, 474
- Ruis, Antonio, 219, 474, 475
- Ruis, Bartholome, 218, 474
- Ruis, capitán Joseph, 95, 420, 421
- Ruis, Joseph, 219, 420–422, 475
- Ruis, licenciado Antonio, 208
- Ruiz [de Caso] y Noriega, Antonio, 375, 376
- Ruiz [de Caso] y Noriega, José, 375, 376
- Ruiz de [Noriega], Antonio, 218
- Ruiz de Azumendi, Felipe, 235, 236
- Ruiz de Azumendi, Phelipe, 483
- Ruiz de Bustamante, Lope, 156
- Ruiz de Bustillo, Pedro, 50
- Ruiz de Caso Noriega, Antonio, 250
- Ruiz de Caso Noriega, José, 87
- Ruiz de Caso y Noriega, Antonio, 251
- Ruiz de Caso y Noriega, José, 86, 220, 336
- Ruiz de Caso, apellido, 88
- Ruiz de Castro, Pedro, 205, 289
- Ruiz de Contreras, Juan, 399, 513
- Ruiz de Cossío, Matías, 375
- Ruiz de Noriega, Antonio, 220, 221, 250, 251, 336, 476, 477, 489
- Ruiz de Noriega, Bartolomé, 336, 379–381
- Ruiz de Noriega, Bartolome, 380
- Ruiz de Noriega, José, 336, 379, 381
- Ruiz de Noriega, Joseph, 87, 218, 220, 251, 379–381, 475, 476
- Ruiz de Noriega, María, 336, 375
- Ruiz de Salaçar, Pedro, 453
- Ruiz de Vustillos, Pedro, 50, 51
- Ruiz del Corral, Felipe, 346
- Ruiz del Corral, Phelipe, 518
- Ruiz Moreno, Juan Antonio, 434

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Ruiz Negrete, Catalina, 177
Ruiz Ropero, Pedro, 510
Ruiz y Navarro de Saojosa, doctor Diego, 458
Ruiz, Ana, 323
Ruiz, Alonso, 156
Ruiz, Antonio, 217, 476
Ruiz, apellido, 88
Ruiz, Bartolomé, 218, 381
Ruiz, Bartolomé, maestro, 220
Ruiz, Bartolome, 476
Ruiz, Bartolome, maestro, 220
Ruiz, Elvira, 153, 155
Ruiz, José, 217
Ruiz, Juan, 153–155, 276
Ruiz, Lorenzo, 319
Ruiz, Maria, 459
Ruiz, Pedro, 319
Ruviera Valdés, Francisco de, 376
Ruviera Valdes, Francisco de, 540
Ruviera y Valdés, Fernando de, 376
Ruvín de la Torre, Pedro, 497
Ruvín de la Torre, Francisco, 496

Sáenz de Tagle, Luis, 284, 285
Sáenz Navarrete, Juan Bautista, 324
Sámano y Barreda, Juan de, 204
Sánchez Bernal, Jerónimo, 141, 271
Sánchez Bernal, Pedro, 142
Sánchez Campo de Lama y Mier, Teresa, 87
Sánchez Cosío, María, 163
Sánchez de Olmos, Catalina, 315, 316
Sánchez de Arenas, Teresa, 187
Sánchez de Bulnes, María, 189
Sánchez de Celis, Baltasar, 221, 222, 293
Sánchez de Celis, Catalina, 191
Sánchez de Celis, Ignacio, 85
Sánchez de Celis, Juan, 221, 222, 293
Sánchez de Cortines, Catalina, 137
Sánchez de Cossío, Ana, 173
Sánchez de Cossío, Francisca, 173
Sánchez de Cossío, Juan, 173
Sánchez de Cossío, Mencía, 173
Sánchez de Cueto, Juan Antonio, 138
Sánchez de Cueto, Juan Antonio, maestro, 139
Sánchez de la Bárcena, García, 164, 166
Sánchez de la Bárcena, Pedro, 165, 179
Sánchez de la Borbolla, María, 193
Sánchez de la Concha, Francisco, 266
Sánchez de la Concha, Ventura, 266
Sánchez de la Mata y Linares, Fernando, 183, 184
Sánchez de la Torre, María, 166
Sánchez de la Vega, Juan, 231
Sánchez de Molleda, apellido, 215
Sánchez de Molleda, María, 189
Sánchez de Movellán, Bartolomé, 215, 292
Sánchez de Moya, Manuel, 216
Sánchez de Muñorrodero, Juan, 183
Sánchez de Noriega, Antonio, 262, 298
Sánchez de Noriega, Miguel, 262, 298
Sánchez de Oceño, Andrea, 376
Sánchez de Oceño, María Josefa, 376
Sánchez de Oceño, Matías, 376
Sánchez de Oceño, Valerio, 100, 102–104, 376
Sánchez de Peria, Juan, 359
Sánchez de Posada, María, 164, 166
Sánchez de Sanmamés, Pedro, 149
Sánchez de Sierra Tagle, Francisco, 99
Sánchez de Vargas, Tomás, 285
Sánchez del Campillo, capitán José, 216
Sánchez del Campillo, José, 215, 216, 262, 292
Sánchez Marcos, Pedro, 159

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Sánchez Mexia, Pero, 352
Sánchez Molleda, José, 292
Sánchez Movellán, José Ventura, 215, 292
Sánchez Oceño, Valerio, 101, 102
Sánchez Palacios, Antonia, 292
Sánchez Rubina de Arenas, Elvira, 186, 187
Sánchez, María, 303
Sánchez, Antonia, 51
Sánchez, bachiller Juan, 43
Sánchez, Catalina, 206
Sánchez, Francisca, 314
Sánchez, Francisco, 279, 378
Sánchez, Gabriel, 325
Sánchez, Juan, 70, 508
Sánchez, María, 158, 276
Sánchez, Miguel, 217
Sánchez, Miguel Antonio, 115
Sánchez, Nicolás, 182
Sánchez, Pedro, 217
Sánchez, Teresa, 166, 167
Saçedo, Ana de, 510
Saabedra, Juan de, 443
Saavedra, Fernando de, 339
Saavedra, Juan de, 160, 162
Saavedra, Magdalena de, 280
Saavedra, Tomás, 507
Saavedra, Ysabel, 452
Sacedo, Ana de, 306
Saens de Ensiso, capitán Guillermo, 96
Sáenz de Enciso, Guillermo, 97
Saenz de Navajas, Catalina, 183
Saenz Pardo, Juan, 259
Saenz, Pedro, 146
Sainz de Villegas, Angel, 492
Sainz de Villegas, Rosa, 254, 256, 492
Salçeda, Lorenzo de, 457
Salaçar y Jaro, Gonçalo de, 458
Salamanca, Geronimo de, 510
Salamanca, Gregorio de, 508
Salas Rubín de Celis, Juan, 340
Salas, Juan de, 194, 195, 339, 385
Salas, Pedro de, 194, 385
Salazar, Antonio de, 508
Salazar, Esteban de, 312
Salazar, Eugenio de, 24
Salazar, José, 77
Salazar, Joseph de, 75, 412, 413
Salbatierra, Lucia de, 454
Salceda, Blas de, 113
Salceda, Fernando de, 242
Salceda, Francisco de, notario, 105
Salceda, licenciado Manuel de, 98
Salceda, Lorenzo de, 173
Salceda, Manuel de, 81
Salceda, Mencía de, 64
Salceda, Mencia de, 404
Salceda, Pedro de, 102
Saldaña, 320
Saldaña, Antonio de, 421
Saldaña, Joseph Antonio de, escribano, 420, 422
Salgado, Juan, 188
Salinas, 319
Salinas, Joaquín, 263
Salvatierra, Ynes de, 451
Salzeda Cornejo, Pedro de, 168, 282, 454
Salzeda, Diego de, 411
Salzeda, Fernando de, 485, 488
Salzeda, Francisco de, notario, 428
Salzeda, licenciado Diego de, 411
Salzedo de Cuerba, dlicenciadooctor, 403
Samora, Lucas de, 512
San Andrés, navío, 511
San Antón, orden de, 324
San Antonio, orden de, 324
San Benito, orden de, 72, 409, 410, 541

ÍNDICE ALFABÉTICO

- San Bernardo, orden de, 323
San Buena Ventura, navío, 144
San Carlos, Real Convictorio de, 111
San Christobal, navío, 128, 436
San Christoval, navío, 129
San Clemente, Vicente, 265
San Francisco, orden de, 165
San Francisco de Paula (alias El Matamoros), navío, 437
San Francisco de Paula, navío, 128, 130, 138, 147, 148, 436
San Francisco de Zacatecas, convento de, 501
San Francisco, orden de, 451
San Ignacio, navío, 381
San Isidro, conde de, 363
San José y Las Ánimas, navío, 252
San Jose, alias el nuevo Matamoros, navío, 145
San Joseph alias La Princesa, navío, 329
San Joseph y Las Animas, navío, 490
San Juan Baptista (alias El Toscano), navío, 490
San Juan, Alonso de, 368, 534
San Juan, Cristóbal de, 182
San Juan, María de, 149
San Juan, orden de, 145, 357
San Mamés, Juan de, 149
San Martín, editorial, 20
San Martín, Francisco Tiburcio, 264
San Martín, general, 381
San Martín, general José Francisco, 125, 126
San Martín, José Francisco de, 126
San Martín, Juan de, 125
San Martín, Juan Esteban, 264
San Martín, monasterio, 54
San Martín, Pedro, 299
San Martín Cueto, Miguel de, 491
San Matías, navío, 188
San Miguel, Antonio de, 263
San Millán, Felipe de, procurador, 190
San Millan y Cevallos, Francisco de, 202, 407
San Millan y Zevallos, Francisco de, 202, 408
San Millan, Francisco Lorenzo de, 196, 467
San Pedro de Alcantara, navío, 262
San Pedro Martir, fray Geronimo de, 405
San Pedro y Rábago, Juan Domingo de, 299
San Roman, fray Diego de, 405
San Servando, vizconde de, 534
San Ygnacio de Loyola, navío, 293
Sanchez de Vargas, Thomas, 508
Sanchez [Mexia], Pero, 526
Sanchez Bernal, Geronimo, 141, 143
Sanchez Bernal, Geronimo, escribano de cámara, 142
Sanchez Bernal, Pedro, 141, 431
Sanchez Bernal, Pedro, escribano de cámara, 417, 428, 431, 476
Sanchez Collado, Miguel, 415
Sanchez de Alva, Sevastian, 479
Sanchez de Celis, Antonio, 417
Sanchez de Cierra Tagle, Francisco, 99
Sanchez de Cos, Maria, 294
Sanchez de Cosio, Maria, 445, 446
Sanchez de Cossio, Juan, 450
Sanchez de Cossio, Maria, 446
Sanchez de Cueto, Juan Ant^o, 139
Sanchez de Cueto, Juan Antonio, 138, 437
Sanchez de Cueto, Juan Antonio, maestro, 138
Sanchez de la Barcena, Pedro, 460
Sanchez de la Barzena, Pedro, 166
Sanchez de la Borbolla, Maria, 466

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Sanchez de la Mata y Linares, Fernando, 184, 463, 464
Sanchez de la Mata, Fernando, 463
Sanchez de la Rua, capitán Gabriel, 470
Sanchez de Linares, Ysabel, 141
Sanchez de Mobellan, Bartolome, 474
Sanchez de Molleda, Joseph, 85, 416
Sanchez de Molleda, Joseph Bentura, 474
Sanchez de Molleda, Joseph Ventura, 473
Sanchez de Movellan, Bartholome, 473
Sanchez de Noriega, Antonio, 262
Sanchez de Noriega, Maria, 447
Sanchez de Ozeño, Andrea, 540
Sanchez de Ozeño, Maria Josepha, 540
Sanchez de Ozeño, Mathias, 540
Sanchez de Ozeño, Valerio, 422
Sanchez de Peña, Juan, 60, 402
Sanchez de Possada, Maria, 165
Sanchez de Rojas, Joachin de, escribano, 95
Sanchez de Roxas, Joachin, 420
Sanchez de Selis, Antonio, 416
Sanchez de Selis, Balthasar, 222
Sanchez de Zelis, Balthasar, 222, 477, 478
Sanchez de Zelis, Catalina, 191, 464
Sanchez de Zelis, Juan, 222, 477
Sanchez de Zelix, Catalina, 464
Sanchez del Campillo, Joseph, 215, 473, 474
Sanchez Giles, Martin, 197, 467
Sanchez Noriega, Miguel, 262
Sanchez, Andres, 511
Sanchez, Andres, maestre, 510, 511
Sanchez, Antonia, 394
Sanchez, Antonio, 417, 516
Sanchez, bachiller Joan, 387
Sanchez, Baltasar, 524
Sanchez, Catalina, 465
Sanchez, Cathalina, 471
Sanchez, Francisco, 135
Sanchez, Juan, 58, 408
Sanchez, Miguel, 219, 475
Sanchez, Miguel Antonio, 116
Sanchez, Pedro, 219, 474–476
Sanchez, Valerio, 101, 423
Sancho de Arenas, Pedro de, 187
Sancho García de Arenas, Pedro, 186
Sande, doctor, 47–49, 390
Sande, doctor Francisco de, 48
Sande, doctor Franzisco de, 390
Sande, Francisco de, 47
Sande, Franzisco de, 390
Sande, Luisa de, 47, 390
Sande, Pedro de, 48
Sandi, doctor, 391
Sandi, doctor Francisco de, 391, 392
Sandi, Francisco de, 391
Sandobre, Rufina de, 182
Sandoval [*ilegible*], Garcia, canónigo, 529
Sandoval, Juan de, 60, 402
Sangre, doctor, 48
Saniz [Sánchez], Garci, 60
Saniz [Sanz] de Peña, Juan, 60
Sanpedro, Santiago de, 505
Sant Andres, relator, 352
Sant Benito, orden de, 53, 54, 398
Sant Francisco, navío, 440
Santa Anna, Antonio [López] de, 367
Santa Anna, general Antonio [López] de, 367
Santa Bárbara, fray José de, 327
Santa Coloma, Gaspar de, 125, 127, 434
Santa Coloma, Manuel de, 125
Santa Cruz de Caravaca, navío, 467
Santa Cruz de Inguanzo, marqués de, 367

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Santa Cruz de Inguanzo, marqués de, 213, 363, 364, 367
- Santa Cruz, marqués de, 21, 29
- Santa Cruz, navío, 381
- Santa María Reina del Mar, navío, 121
- Santa María, Bernabé de, esclavo negro, 289
- Santa Maria de los Remedios, navío, 55
- Santana, Alonso de, escribano, 55
- Santander, Baltasara de, 182
- Santander, Juan de, 263
- Santiago La España, navío, 254
- Santiago, hábito de, 87, 322
- Santiago, orden de, 177, 199, 202, 208, 215, 342, 359, 363, 372–374, 407, 408, 465, 467, 468, 470, 480, 530, 537–540
- Santiago, Pedro de, escribano, 529
- Santibáñez, Pedro de, 319
- Santibáñez, Pedro de, 319
- Santisteban, Francisco de, 306, 511
- Santistevan, Francisco de, 510
- Santo Thomas de Villanueva, 258
- Santo Thomas de Villanueva, navío, 257
- Santo Tomás de Villanueva, navío, 257
- Santo Toribio de Mogrovejo, 38
- Santos Garcia, Franzisco, 349
- Santos Portillo, Juan, 205
- Santos, Xptobal de los, 515
- Santoyo de Palma, Juan, 182
- Sanz de Casafonda, Manuel, 534
- Sanz de Peña, Juan, 61
- Sanz Martínez, Juan, escribano, 100
- Sanz Martínez, Juan, escribano de cá-mara, 88, 422, 478
- Sanz, Calixto, 430
- Sanz, Francisco de Paula, 299
- Sanz, Garcia, 61
- Sarabia, Manuel de, 188
- Sauçeda, Lorenzo de, 172, 456
- Saucedilla, general conde de, 198
- Sauzedilla, general conde de, 467, 469
- Sayavedra, Juan de, 443
- Saynz de Çepeda, Mateo, 391
- Señón, Sebastián, 253
- Señor de Jove, Juan, 161
- Sedano, Tomás, 182
- Seliz, apellido, 195
- Sendoya, Joachin de, 131, 436
- Ser, Blas del, 125
- Ser, María del, 125
- Serda, Ysabel de la, 402
- Serdio y Prado, Francisco Antonio de, 260
- Serdio, Melchor de, 261
- Serna, Alonso de la, 348
- Serrano, Andrés, 184
- Serrano, Antonio, 209, 378, 379
- Serrano, Juan, 184
- Serrano, Lucas, 184
- Sesar, duquesa de, 58
- Sesar, Maria Magdalena de, 415
- Sespedes, Maria de, 512
- Sevilla, Pedro de, 508
- Sierra Gorda, conde de, 250
- Sierra, Francisco de, 84, 490
- Sierra, Francisco de, maestre, 252, 490
- Sierralta, Pedro de, 536
- Silva Suárez, Manuel, editor, 26, 338
- Silva, Manuel de, 472
- Silva, Mençia de, 177
- Silva, Mencía, 177
- Siochán, Diego, 299
- Sister, orden de, 504
- Soberón Corral, Francisco, 341, 342
- Soberón, Andrés, 71, 73, 78
- Soberón, José Ángel de, 138, 139
- Soberón, Juan, 71
- Soberon, Andres, 73

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Soberon, Angel Josef de, 138
Soberon, Angel Joseph de, 139
Soberon, Gregorio de, 438
Soberon, Josef Angel de, 437
Soberon, Joseph de, 438
Soberon, Juan, 73
Sobremonte, Mariana de, 279
Sobrevilla, Juan de, 117, 432
Sobrino, José, 337
Solórzano y Medinilla, Bartola de, 278
Solórzano, licenciado Francisco de, 58
Solís, Estrella, 10
Sola, Francisco de, 508
Solana, Alonso, 515
Solares, María de, 60
Solares, Maria de, 62
Soldevilla Oria, Consuelo, 9, 36–39
Solis y Miranda, Martin de, 410
Somarriba Ribera, Francisco Antonio de, 76
Somoano y Villar, Fernando, 232
Somoano, Fernando, 233
Somoano, Francisco, 232
Somoano, Francisco de, 233
Somodevilla, Zenón de, marqués de la Ensenada, 215
Somodevilla, Zenon de, 474
Somohano, apellido, 232
Somohano, casa de, 167
Somohano, Fernando de, 234
Somohano, Francisco de, 234
Somohano, Manuel Cruz de, 234
Somohano, Toribio de, 234
Somuano y Villar, Fernando, 233
Sosa, Antonia de, 41
Sosa, Catalina de, 400
Sosa, Francisca de, 400
Soto Escalante, Leonor de, 281
Soto López, Fernando de, 199
Soto Lopez, Fernando de, 468, 470
Soto, Alonso de, 313
Soto, Alonso, 313
Soto, Alonso de, 512
Soto, Fernando de, 197, 467
Soto, Joseph de, 465
Soto, Juan de, 304
Soto, licenciado bachiller, Antonio de, 227
Soto, María de, 323
Soto, María de, 313, 323
Soto, Marcos de, escribano, 174
Soto, Pedro de, 496, 497
Sotomayor, Cristóbal José de, 326
Sotomayor, fray Pedro de, 451
Sotomayor, José de, 508
Soza, Manuel, 480
Suárez Casadoiro, Gregorio, 327
Suárez de Figueroa, Petronila, 221, 222
Suárez de Grases, Miguel, 161
Suárez Verodia, Pedro, 223, 293
Suárez, Bartolomé, 159
Suárez, Isabel, 328
Suárez, Joseph Toribio, 212
Suárez, Manuel, 295
Suances, José, 508
Suarez Arenas, Juan Francisco, escribano, 499
Suarez Verodia, Pedro, 223
Suarez y Arenas, Juan Francisco, escribano, 499
Suarez, Bartolome, 442
Suarez, Bernardo, escribano, 415
Suarez, Catalina, 466
Suarez, Juan, 179
Subiza, Fermín de, 508
Suero, María, 327
Téllez, Rafaela, 41
Téllez, Rodrigo, 41
Tamariz, Manuel, 128, 436
Tanarrio, Francisco de, 98

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Tapia, Andrés de, 348
Tapia, Gonzalo de, 368
Taranco, Antonio Ventura de, 437, 534
Teherán, Felipe, 205, 289
Teherán, Pedro de, 205, 289
Teleña, casa de, 187
Tellechea, Juan Miguel de, maestre, 132
Telles, Gabriel, 412
Tellez de Guzman, general Andres, 508
Tellez, Rafaela, 41
Tellez, Rodrigo, 41
Tello de Guzmán y Medina, Juan, 192
Tello de Guzmán, Pedro, 378
Tello de Guzman y Medina, Juan, 465
Tello de Guzman, Juan Bruno, 466
Tello Guzmán de Medina, Juan, 192
Tello Guzman Medina, Juan, 465, 466
Tello, Manuel, 67
Tello, Pedro, 377
Teodoro, fray Juan, 65, 405
Terán de la Madrid, Francisca, 400
Terán de los Ríos, Agustín, 284
Terán y Cosío, teniente coronel Toribio de, 291
Terán y Cosío, Toribio de, 291, 341
Terán, Alonso de, 177, 179
Terán, Ana de, 267, 270
Terán, casa de, 181
Terán, Domingo de, 284, 285
Terán, Felipe, 252, 297
Terán, Felipe de, 324
Terán, Francisco de, 151, 270
Terán, Juan, 284
Terán, Juan de, 284
Terán, Manuel Antonio de, 102, 376
Terán, María, 284
Terán, María de, 159
Terán, María Ventura de, 285
Terán, Tomás, 284
Teran, Alonso de, 460
Teran, Anna de, 500
Teran, casa de, 461
Teran, Francisco de, 439
Teran, Maria de, 442
Tercero de Rosas, Bartolomé, 203
Teves, Diego de, 156
Theran, Ana de, 500
Theran, Domingo de, 500
Theran, Francisco de, 500
Theran, Phelipe de, 252, 490
Theran, Thoribio de, 500
Thomas, Hugh, 37, 347, 348, 351
Thomas, mulato, 174
Tineo, fray Antonio de, 159
Tineo, Juan de, 161
Tineo, Rodrigo de, 168, 454
Titos, Geronima de, 459
Titos, Jerónima de, 175
Titos, Miguel de, 459
Toca, Manuel Joaquín de, 127
Toledo, Hernando de, 450
Toledo, Marcos de, 450
Tollo, casa de, 389
Tolmes de Pedroñeras, licenciado, 459
Tomás y Asencio, Jacinto de, 337
Tomas, mulato, 456
Tordesillas, Bartolomé de, 308
Tordesillas, Bartolome de, 510
Torices, Francisco, 302
Torices, Hernando, 302
Torices, Antonio de, 371, 378
Torices, Cristóbal de, 310
Torices, Diego de, 282
Torices, Hernando de, 36, 275, 504
Torices, Juan, 325
Torices, Juan de, 310
Torices, Rodrigo de, 277, 278
Torices, Rodrigo de, escribano de vistas, 277
Torizes y de la Cueva, Miguel, 378
Torquemada, Alonso, 328

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Torquemada, Felipe, 328
Torquemada, Felipe de, 182
Torre Bermúdez, Pedro de la, 313
Torre Bermudez, Pedro de la, 312
Torre Arnaete, capitán Pedro de la, 314
Torre Campo, marqués de, 210, 211, 341, 362
Torre Carbonera, José de la, 197
Torre Carbonera, Joseph de la, 467
Torre Carvonera, Joseph de la, 467
Torre Cortines, Francisco de la, 240
Torre Cosío, Alejandro de la, 363
Torre Cosío, conde de la, 517
Torre Cosío, marqués de la, 343
Torre de Campo, marqués de, 211
Torre de Navedo, Garçia de la, 185
Torre de Sant Andres, Torivio, 388
Torre Tagle, marqués de, 364
Torre y Labarces, Antonio de la, 290, 336
Torre y Lopez, Juan de la, 233
Torre, Apolinario de la, 405
Torre, Bernarda de la, 100, 101
Torre, Catalina de la, 152, 353, 526
Torre, Damián de la, 62
Torre, Damian de la, 62, 402
Torre, Diego de la, 234
Torre, Dominga de la, 234, 483
Torre, Domingo de la, 161
Torre, Francisca de, 205
Torre, Francisca de la, 471
Torre, Francisco de la, 62, 84, 100–102, 422
Torre, Franzisco de la, 62, 402, 403, 415
Torre, Isidoro de la, 252–254, 345, 517
Torre, Isidoro de la , 345
Torre, Jacinto Antonio de la, 240–243, 245, 486, 487
Torre, Jacinto de la, 487
Torre, Jazinto Antonio de la, 487, 488
Torre, Jazinto de la, 486
Torre, Joachin Antonio de la, 486
Torre, Josefa de la, 242
Torre, Josepha de la, 488
Torre, Juan de la, 190
Torre, Juan Domingo de la, 345
Torre, Juan Francisco de la, 243, 487, 488
Torre, Julian de la, 473
Torre, licenciado Jazinto Antonio de la, 487
Torre, licenciado Thomas de la, 415
Torre, licenciado Tomás de la, 85
Torre, Luisa de la, 242
Torre, Manuela Catalina de la, 242
Torre, María Clara de la, 241
Torre, María de la, 62
Torre, María Magdalena de la, 254
Torre, Maria de la, 62, 402
Torre, Thomas de la, 101, 415, 416
Torre, Tomás de la, 84, 100
Torrenueva, marqués de, 472
Torres Altamirano, Blas de, 358
Torres Ramírez, Bibiano, 32
Torres, Alonso de, 377
Torres, Bernardo de, 400
Torres, capitán Sevastian de, 466
Torres, Enrique de, 50
Torres, Enrrique de, 50, 395
Torres, Francisca Feliciana de, 201, 202
Torres, Francisco, 90
Torres, Francisco de, 200, 202, 418
Torres, José Miguel de, 193
Torres, Josefa de, 200
Torres, Joseph Miguel de, 466
Torres, Josepha de, 202
Torres, Manuel, 256, 492
Torres, Pedro, 201
Torres, Pedro de, 202, 508

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Torres, Sebastián de, 193
Tortosa, Isabel Ana de, 507
Tovar, Joana de, 511
Tovar, Juana de, 308
Trejo, Hernando de, 349
Trespalaçio, Juan de, 163, 446
Trespalaçio, Juan de, el viejo, 446
Trespalacios Berdeja, Antonio Joseph de, 482, 483
Trespalacios y Escandón, Domingo, 214, 263
Trespalacios y Escandón, Francisco Antonio, 252, 297
Trespalacios y Escandón, licenciado Domingo de, 214
Trespalacios y Mier, Francisco Ignacio, 252, 297
Trespalacios y Mier, Julián de, 212
Trespalacios y Verdeja, Felipe José de, 235
Trespalacios, Cosme, 236, 483
Trespalacios, Cosme de, 235
Trespalacios, Domingo de, 473
Trespalacios, Felipe de, 236
Trespalacios, Felipe José de, 235
Trespalacios, Francisca, 105
Trespalacios, Francisca de, 423
Trespalacios, José de, 298
Trespalacios, Julián, 211
Trespalacios, Julián de, 211
Trespalacios, Julian de, 211, 419
Trespalacios, Phelipe Josseph de, 236, 483
Trespalacios, Ramón de, 298
Trespalacios, y Caso, Joseph de, 137
Tricio, Miguel de, 325
Tristán, personaje imaginario, 338
Triviño, Fernando, 472
Troquero de Rivera, Pedro, 216
Trujillo, Juan Thomas de, 478, 479
Trujillo, Juan Tomás de, 224
Trujillo, Martín de, 182
Turçios, Antonio de, 347, 520
Turçios, Antonyo de, 523
Turín, Diego, 47, 48
Turín, Juan, 48
Turin, Diego, 47, 390
Turin, Gonçalo, 390
Turin, Gonzalo, 390
Turino, Diego, 390
Ubilla, Juan de, 207, 471
Ubon, Miguel de, 457
Ugarte Saravia, Agustin de, 531
Ugarte, Francisca de, 156
Ulibarri, Joseph Nicolas de, 96, 420
Ulivarri, Joseph Nicolas de, 420
Ulloa, Antonio de, 131
Urbiola, Juan Victoriano de, 227
Urdaneta, Francisco, 299
Urdaneta, Francisco de, 250
Urdaneta, José, 299
Urdozo, Diego, 318
Utrera y Prado, Ángela Ventura de, 90
Utrera y Prado, Angela de, 417, 431
Utrera y Prado, Angela Ventura de, 417, 418
Utrera, Ángela Ventura de, 104, 117
Utrera, Angela Ventura de, 423, 431, 432
Uzeta, Joseph de, 539
Uztariz, Geronimo de, 414
Válgoma, Dalmiro de la, 135, 137, 140, 375
Vázquez, Juana, 218
Vázquez, Lorenzo, 183
Vélez [de las Cuevas], Elvira, 45
Vélez de Guevara, José, escribano, 241
Vélez de Guevara, Sancho, 46
Vélez de las Cuevas, Bernardo, 78, 79

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Vélez de las Cuevas, Diego, 46
Vélez de las Cuevas, fray Toribio, 79
Vélez de las Cuevas, José, 98
Vélez de los Ríos, Sebastián, 159
Vélez, García, 159
Vérez, Juan, 279
Vaca de Castro, Cristóbal, 368
Vaca de Castro, licenciado, 368, 535
Vaca de Castro, licenciado Cristóbal, 368
Vaca de Quiñones, Pedro, 324
Vaca de Quiñones, Gaspar, 324
Vado del Maestre, general marqués del, 470
Vado del Maestre, marqués del, 374
Valcázar, Antonio de, 511
Valcava, Leonor de, 159, 442
Valdés Argüelles, Matías, 84
Valdés, Elvira de, 316
Valdés, Fernández de Bazán, Quirós y Ocio, Baylio Frey Don Antonio, 145
Valdés, Francisco, 299
Valdés, Tomás de, 508
Valdemoro y Alcántara, Antonio de, 235
Valdemoro y Alcantara, Antonio de, 483
Valdemoro, Dionisio, 235, 483
Valdemoro, Manuel de, 390
Valdeolivo, marqueses de, 327
Valdepeñas, Francisca, madre de Gaspar de, 510
Valdepeñas, Francisca, madre de Gaspar de, 305
Valdepeñas, Gaspar de, 305, 510
Valdepeñas, licenciado, 510
Valdepeñas, licenciado, 305
Valderrábano, Juana de, 179
Valderrábanos y Pernía, Juana, 181
Valderrabanos, Juana de, 180
Valderrama, Josefa, 213
Valderrama, Josepha, 471, 472
Valderravano e Pernia, Juana de, 461
Valderravano y Pernia, Juana de, 461
Valdes, Antonio de, 145
Valdes, Pedro, 473
Valenciano, Carlos, 100, 117, 243, 473, 482, 486, 490
Valero de Bernabé y Muñoz, Josepha, 295
Valero Muñoz, Antonio, 295
Valero, Josepha, 219, 475
Valero, marqués de, 207
Valero, Pedro Jerónimo, escribano, 295
Valle Angulo, licenciado, 244
Valle, marqués del, 354, 519, 520, 522–524, 526
Valles, María de, 235
Valles, Maria de, 483
Valtanás, Geronima de, 389
Valverde Cosío, Antonio, 361
Valverde Cosío, Antonio de, 288, 361
Valverde Orozco, Diego de, 324
Valverde Orozco, doctor Diego de, 324
Valverde, Ana de, 324
Valverde, Bernabé, 78
Valverde, Gregorio, 324
Varçena, Simon de la, 166
Vara de Rey, Thomas, 407
Vara del Rey, Alonso, 66, 68
Vara del Rey, Thomas, 406
Vara del Rey, Tomás, 66–68
Vara, Thorivio de, 196
Varas y Valdés, Francisco de, 292
Varas y Valdes, Francisco de, 217
Varco y Oliva, Juan del, 201
Varco y Oliva, Manuel del, 201
Varela, Adrea, 217
Vargas [Hurtado], Juan de, 361
Vargas Hurtado, Juan de, 361

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Vargas, bachiller Francisco Javier de, 94
Vargas, Gaspar de, 50, 395
Vargas, Juan de, 304
Vargas, María de, 284
Vargas, Pedro de, 327
Vargas, Pedro de, 327
Varona Carrero, Manuel, 492
Varona, Isabel, 256
Varona, Ysabel, 492
Varreda, Tomas de, 385
Varrionuevo, Maria de, 60, 402
Varrios Leal, Ygnazio, 509
Vartholome, Pedro, 390
Vartolome, Juan Bautista, 390
Vas, Florentina, 507
Vas, Juana, 507
Vasco de Puga, doctor, 524
Vasquez, Juana, 220, 475
Vasquez, Manuel, 480
Vastida, Antonio de, 391
Vazquez de Aguirre, Juan, 481
Vazquez y Morales, Joachin Joseph, 477
Vazquez, doctor, 536
Vazquez, licenciado, 522
Vazquez, Miguel, 390
Vazquez, Ysavel, 460
Vea Murguia, Domingo de, 92, 418
Vedia, Roque, 188
Vedoia de Quiros, Josef, 492
Vedoia Sainz de Villegas, Josefa, 492
Vedoia Sainz de Villegas, Manuel, 492
Vedoia Varona, Josef, 492
Vedoia Varona, Juan Antonio, 492
Vedoia, Joachin, 492
Vedoia, Ysidro de, 492
Vedoya Mogrobejo, Albaro de, 400
Vedoya Mogrobejo, Diego de, 400
Vedoya Mogrobejo, Francisco de, 400
Vedoya Mogrobejo, Juan Alonso de, 400
Vedoya Mogrobejo, Toribio Alonso de, 400
Vedoya Mogrobexo, Toribio Alonso de, 400
Vedoya Mogrovejo, doctor, 401
Vedoya Mogrovejo, doctor Juan de, 61, 401, 402, 530
Vedoya Mogrovejo, Juan Alonso de, 400
Vedoya Mogrovejo, Toribio Alonso de, 400
Vedoya y Mogrovejo, Ramón Antonio, 329
Vedoya y Mogrovejo, Ramón Antonio, 330
Vedoya, bachiller don Diego de, 528
Vedoya, Beltran de, 400
Vedoya, doctor Juan de, 62
Vedoya, Francisco de, 400
Vedoya, Juan Alonso de, 400
Vedoya, Juan de, 303
Vedoya, Manuel, 256, 493
Vedoya, Pedro de, 512, 513
Vedoya, Savina de, 176
Vedoya, Veeltran de, 400
Vedoya, Vicente Antonio, 299
Vega Lostonda, Juan de, 320
Vega Lostonda, Juan de, 514
Vega y Rinaga, Agustina de, 406
Vega y Rinaga, Agustina de la, 66
Vega y Viñaga, Agustina de, 68
Vega, Alonso de, 304
Vega, Francisco de la, 60
Vega, Francisco de la, escribano, 181
Vega, Gregorio de la, escribano, 320
Vega, Gregorio de la, escribano, 514
Vega, Isabel de la, 156
Vega, Juan de la, 497
Vega, Manuel de la, 137

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Vega, Maria de la, 496
Vega, Sebastian de la, 505, 506
Veitia y Linage, José de, 27, 192, 384
Velarde, Manuela Theresa, 240
Velarde, Teresa Manuela, 239
Velarde, Theresa Manuela, 484
Velasco, Fernando de, 508
Velasco, Francisco de, 301
Velasco, Hernán, 352
Velasco, Luis de, 524
Velasco, Manuel de, 206
Velez de Guebara, Sancho, 46, 389
Velez de la Peñuela, Martin, 527
Velez de las Cuevas, Bernardo, 78, 413
Velez de los Rios, Sebastian, 442
Velez, Elvira, 388
Velez, Garçi, 442
Venabente, visconde de, 94
Venavides, Antonio de, 389
Venavides, Pablo de, 389
Vendejo, Indiano de, 362
Venel, Francisco Ciriaco, 432
Venel, Pedro Felipe, 118, 123
Venel, Pedro Phelipe, 118, 432
Venites de Castañeda, Joan, 76, 412
Venites de Lugo, Pedro, 407
Vera, Alonso de la, 353
Vera, licenciado Santiago de, 526, 528
Vera, Santiago de, 352, 356, 525
Verdeja Cosío, licenciado Manuel de, 290
Verdeja Cosío, Manuel de, 205, 289
Verdeja e Isla, María Manuela de, 123
Verdeja y la Guerra, Francisco de, 231, 232, 243, 244, 246
Verdeja, Francisco de, 241, 243–246
Verdexa, Torivio de, 185
Vergara, Asensio de, 323
Vergara, Catalina de, 63, 403
Vergara, doctor, 525
Vertiz, Juan Ygnazio de, 432
Vertiz, Pedro, 495
Vespucio, Américo, 26
Viaña, Ana, 140
Viaña, apellido, 126
Viaña, Dominga de, 125
Viaña, Fausto, 437
Viaña, Fausto de, 139, 140
Viaña, Mateo de, 125
Vial e Hijos, compañía, 248
Vial, Antonio, 248
Vial, Juan, 248
Viana, Francisco Leandro de, 259, 495
Vicario, Francisco Javier, 90
Vicario, Francisco Xavier, 418
Vicens Vives, editorial, 25
Vicens Vives, Jaime, 25
Vicente Maroto, M^a Isabel, 26, 338
Vidal, Pablo, 217, 219, 474–476
Vidal, Pedro, 217, 219, 475
Villa Mizar, Francisco de, 522
Villa y Cornejo, Manuel de, 214
Villa, bachiller Pedro de, 397
Villa, Francisco Antonio de, 214
Village, Joan de, 510
Villace, Juan de, 306
Villace, Juan de, 306
Villada, Antonio de, 228
Villaformada, marqués de, 114, 119, 245, 485, 489
Villafranca, María de, 58
Villalba, Antonio de, 206
Villalobos, doctor, 523, 524
Villalobos, Francisca, 511
Villalobos, Francisca de, 308
Villalonga, Jorge de, 363
Villanueva, Gaspar de, 478
Villapadierna, Pedro de, 308, 310, 510
Villar de Mier, casa de, 165, 167
Villar de Mier, Juliana, 220, 251, 476
Villar Mier y Cossío, Emeterio, 263
Villar y Mier, Antonia del, 234

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Villar y Mier, Catalina del, 212
Villar y Mier, Felipe del, 212
Villar y Mier, José del, 212
Villar y Mier, Juliana, 375
Villar y Mier, Lorenzo de, 363
Villar, Dominga de, 232
Villar, Dominga del, 233
Villar, Juliana, 476
Villaruel, Diego de, 193, 466
Villaruel, Manuel Silvestre de, 193
Villaviciosa, batalla de, 532
Villazán, Antonio, 254
Villazán, Diego, 254–256, 493
Villazán, Diego de, 257
Villazan de la Puente, Diego, 493
Villazan, Antonio, 492
Villazan, Diego, 256, 257, 492, 493
Villazan, Diego de, 257
Villazan, Juan Antonio, 493
Villazis, Francisco, 515
Villegas, Diego de, 403
Villegas, doctor Rodrigo de, 167, 173, 452, 456
Villegas, Domingo de, 325
Villegas, Ysabel de, 452
Villena, Joaquin de, 424
Villoslada, Alonso de, escribano, 320
Villoslada, Antonio, escribano, 514
Vique, Matías Gregorio, 82
Vique, Mathias Gregorio, 415
Virgen del Carmen, navío, 329
Virtus, Manuel, 206
Viscayno, Xpobal, 302
Viscayno, Xpobal, 301
Visioso, Martin, 179
Viso Alegre, marqués de, 95, 420
Visso Alegre, marqués de, 94
Vitoria, Francisco Luis, 524
Vitoria, Gaspar de, 182
Vizarrón, Juan, 284, 285
Volante, Juan de, 310
Vorhoques, Joseph, maestre, 431
Vozmediano, Florencio de, 193, 466
Vustamante, Francisco de, 389
Walker, Geoffrey J., 33
Ximenes Camacho, Diego, 465
Ximenez Camacho, Diego, 465
Ximenez de Montalbo, Juan, 67, 406
Ximenez, Mari, 390
Ximenez, Miguel, 390
Xiron, licenciado Francisco, 397
Xuarez, Barbula, 510
Yáñez, Alonso, 307
Yáñez, Baltasar, 307
Yñigo, Ursula, 510
Yañes, Baltasar, 510
Yañez, Alonso, 510
Ybañes de la Madrid, Lorenzo, 208
Ybarra, Diego de, 507
Ybarra, Joan de, 390, 505, 519
Ybarra, Juan de, 443
Ybarreta, fray Francisco, 405
Ydoyaga, Bernardo José de, 299
Yllanes, capitán Juan de, 154, 276
Ymberto y Leoz, Joseph Manuel, 410
Yngas, linaje de, 384
Ynsunza, Martín de, 199
Ynsunza, Martin de, 470
Yoldi, Joaquín, 299
Yraola y Azcárate, Francisco Ignacio de, 263
Yraola y Gamusa, Ana de, 263
Yrarzabal, Ygnacio, 483
Yrarzaval, Francisco de, 483
Yriarte, Juan Joseph de, 108, 425
Yriarte, Juan Miguel de, 490
Yriarte, Juan Miguel de, maestre, 252, 490
Yribas, capitán Lope Antonio de, 478
Yribas, Lope Antonio de, 227, 478

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Yribas, Lope de, 479
Yrigoien, Juan de, 201
Yrigoien, Martin de, 201
Yrigoien, Miguel Fermin, 219, 475
Yrigoien, Pedro, 219, 475
Yrigoyen, Pedro Angel, 476
Yrivas, Lope de, 479
Yrunyolta, Christoval de, 481
Ysasi, Antonio Juan de, 92, 418
Ysequilla, Joseph de la, 472
Ysertia, Juana, 219, 475
Ysla, Juan de, 531
Ysunza, Martin de, 468
Yvañes de Vedoya, Alonso, 54
Yvarra, Juan de, 391, 392
- Zúñiga, María Ignacia de, 210
Zafra de la Cueva, Simón, 313
Zafra de la Cueva, doctor, 385
Zafra de la Cueva, doctor Simón, 313,
511
Zafra de la Cueva, Simón, 320
Zafra de la Queba, doctor Simon, 512
Zafra, doctor, 512
Zafra, Hernando de, 313
Zaldibar, Martyn de, 535
Zaldivar, Joan de, 527
Zamora, Lucas, 318
Zamora, Lucas de, 317
Zamora, Francisco de, 325
Zamora, fray Francisco de, 325
Zamora, Lucas de, 317
Zamora, Lucas de, 319
Zamora, Lucas de, 317, 512, 513
Zamora, Manuel de, 334
Zapata, licenciado Gomez, 536
Zaragoza Pascual, Ernesto, 410
Zavala, Francisco de, 205
Zavallos, Pedro de, 355, 528
Zelis, Alonso de, 457
Zelis, Caetano de, 423
Zelis, Franzisco de, 418
Zelis, Franzisco Manuel de, 423, 424
Zeron, Juana, 451
Zessar, Maria Magdalena de, 415
Zimavilla, Antonio de, 141
Zimavilla, Manuel de, 103
Zimavilla, Maria de, 140
Zimavilla, Phelipe de, 103
Zulayca Escandon, Manuela, 294
Zumi, Catalina de, 155
Zummy, Catalina de, 439